

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman los artículos 46, 76 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 27 de septiembre de 2012, en el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera el 29 de septiembre de 2012, en el Municipio de Magdalena Mixtepec, así como por la ocurrencia de movimiento de ladera el 1 de octubre de 2012, en los municipios de Magdalena Peñasco y Totontepec Villa de Morelos del Estado de Oaxaca

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa (ciclón tropical Ernesto) el 9 de agosto de 2012, en 95 municipios del Estado de Oaxaca, así como por la ocurrencia de lluvia severa (ciclón tropical Ernesto) los días 9, 10 y 12 de agosto de 2012 en 37 municipios de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Manzanillo, Colima, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Colima y el Municipio de Manzanillo de dicha entidad federativa

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Wirikuta, con una superficie de 191,504.363958 hectáreas, localizada en los municipios de Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz, en el Estado de San Luis Potosí

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía modifica la Directiva sobre la determinación del precio límite superior del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano DIR-GLP-001-2008, en lo relativo a la determinación de precios en puntos de internación de gas licuado de petróleo en la frontera norte

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el cual se modifica el primer párrafo de la Disposición de Remolque número 7 que declara obligatorio el uso de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque a los muelles y de ciaboga que efectúen los buques dentro de los límites del Puerto de Manzanillo, Colima

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria por la que se establece que el inmueble que ocupa la Aduana Fronteriza con superficie de 1,784.63 metros cuadrados, ubicado en Segunda Calle Poniente número 32, entre Esquina Calle del Ferrocarril y Segunda Avenida Sur, colonia Centro, Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, forma parte del Patrimonio de la Federación

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-11-43.24 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-80-38.88 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-11-07.61 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-44.66 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-24.63 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-22.30 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-03-20.38 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-35-89.58 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Procuraduría Agraria del Manual de Almacén de Bienes de Consumo

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Procuraduría Agraria del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Procuraduría Agraria del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Bienes Muebles

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Procuraduría Agraria de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/ 244 /12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de Amores Alberto Navarro Martínez alias el Congo, el Chango o el Amores, en colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ometepepec, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Alpoyeca, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Addendum Modificatorio al Acuerdo de Coordinación número DGRO/PROCAPI/01/2012, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Acuerdo SE/I-12/03,S mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba los Estándares de Competencia Laboral EC0260, EC0262 y EC0263

Acuerdo SE/I-12/03,S mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba los Estándares de Competencia que se indican

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular mediante la cual se da a conocer el listado de 8,027 inmuebles que fueron ocupados como derecho de vía, por líneas férreas actualmente fuera de operación, propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México, en liquidación a través del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y que de resultar de interés para alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, serían susceptibles de aprovechamiento.

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, así como el Anexo 1. Importe máximo de los recursos a transferir

Convenio en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, así como el Anexo I. Listado de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, así como el Anexo I. Importe máximo de los recursos a transferir

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 88/2010, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 54/2010, promovida por el Estado de Nuevo León, por conducto del Poder Legislativo de la entidad, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 30/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 18/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán

Acuerdo General 31/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los Tribunales Colegiados Séptimo y Octavo de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco

Acuerdo General 32/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del mencionado Circuito

Acuerdo General 33/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del mencionado circuito

Acuerdo General 25/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación, competencia y jurisdicción territorial de los nueve Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande: en siete Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en esa entidad federativa y sede, y los dos últimos en los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el mismo Estado, con residencia en Zapopan, así como a la conclusión de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Guadalajara, Jalisco y su transformación en Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en dicho Estado, con residencia en Zapopan, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, fecha de inicio de funciones de todos ellos, y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos; y a la creación y cambio de denominación de las respectivas oficinas de correspondencia común

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos al 30 de septiembre de 2012 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 46, 76 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46, 76 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo, se adiciona un segundo párrafo, y se suprimen los dos últimos párrafos del artículo 46; se deroga la fracción XI del artículo 76, y se reforma la fracción I del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 46. Las entidades federativas pueden arreglar entre sí y en cualquier momento, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores.

De no existir el convenio a que se refiere el párrafo anterior, y a instancia de alguna de las partes en conflicto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, sustanciará y resolverá con carácter de inatacable, las controversias sobre límites territoriales que se susciten entre las entidades federativas, en los términos de la fracción I del artículo 105 de esta Constitución.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. a X. ...

XI. Se deroga

XII. ...

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) a k) ...

...

...

II. y III. ...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y quedarán derogadas todas las disposiciones normativas que contravengan a este decreto.

México, D.F., a 22 de agosto de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **José Luis Jaime Correa**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 27 de septiembre de 2012, en el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XVI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGG-0324/2012, de fecha 29 de septiembre de 2012, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, C. Armando Martínez Vega, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Tormenta Tropical Norman; remanentes de la Depresión Tropical Miriam; lluvias severas registradas en el mes de agosto del presente año, del 26 al 29 de septiembre de 2012, en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, los Cabos y Mulegé de esa Entidad Federativa.

Que mediante oficio Boo.-1386, de fecha 8 de octubre de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de lluvia severa el 27 de septiembre de 2012, en el municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

Que con fecha 9 de octubre de 2012, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, por la ocurrencia de lluvia severa el 27 de septiembre de 2012.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera el 29 de septiembre de 2012, en el Municipio de Magdalena Mixtepec, así como por la ocurrencia de movimiento de ladera el 1 de octubre de 2012, en los municipios de Magdalena Peñasco y Totontepec Villa de Morelos del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XVI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio IEPC/UJ/255, de fecha 1 de octubre de 2012, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, C.P. Jesús Martínez Álvarez, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Movimiento de Ladera por lluvia severa ocurrido el 29 de septiembre de 2012, en el municipio de Magdalena Mixtepec de esa Entidad Federativa.

Que mediante oficio H00-D.G./1074/2012, de fecha 5 de octubre de 2012, el CENAPRED emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que con base en la información técnica, documental y fotográfica enviada por el Instituto Estatal de Protección Civil de Oaxaca y la recabada en medios de comunicación electrónicos, así como la información geológica, geotécnica y climática consultada por internet y aquella en la base de datos del CENAPRED, se corrobora la ocurrencia de Movimiento de Ladera, con flujos de suelos superficiales, detonado por las lluvias intensas originadas por un canal de baja presión, el 29 de septiembre de 2012, en el municipio de Magdalena Mixtepec, de dicha Entidad Federativa.

Que mediante oficio IEPC/UJ/260, de fecha 3 de octubre de 2012, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, C.P. Jesús E. Martínez Álvarez, solicitó al CENAPRED la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Movimiento de Ladera el 1 de octubre de 2012, en el municipio de Totontepec Villa de Morelos de esa Entidad Federativa.

Que mediante oficio H00-D.G./1077/2012, de fecha 5 de octubre de 2012, el CENAPRED emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que con base en la información técnica, documental y fotográfica enviada por el Instituto Estatal de Protección Civil de Oaxaca y la recabada en medios de comunicación electrónicos, así como la información geológica, geotécnica y climática consultada por internet y aquella en la base de datos del CENAPRED, se corrobora la ocurrencia de Movimiento de Ladera con deslizamiento de tipo traslacional, detonado por las lluvias intensas ocasionadas por el frente frío No. 4, el 1 de octubre de 2012, en el municipio de Totontepec Villa de Morelos, de dicha Entidad Federativa.

Que mediante oficio IEPC/UJ/262/2012, de fecha 4 de octubre de 2012, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, C.P. Jesús E. Martínez Álvarez, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres CENAPRED la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Movimiento de Ladera el 1 de octubre de 2012, en el municipio de Magdalena Peñasco de esa Entidad Federativa.

Que mediante oficio H00-D.G./1078/2012, de fecha 5 de octubre de 2012, el CENAPRED emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que con base a la información técnica, documental y fotográfica enviada por el Instituto Estatal de Protección Civil de Oaxaca y la recabada en medios de comunicación electrónicos, así como la información geológica, geotécnica y climática consultada por internet y aquella en la base de datos del CENAPRED, se corrobora la ocurrencia de Movimiento de Ladera con deslizamiento de tipo traslacional, detonado por lluvias intensas ocasionadas por el frente frío No. 4, el 1 de octubre de 2012, en el municipio de Magdalena Peñasco, de dicha Entidad Federativa.

Que con fecha 9 de octubre de 2012, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC, ASI COMO, POR LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA, EL 1 DE OCTUBRE DE 2012, EN LOS MUNICIPIOS DE MAGDALENA PEÑASCO Y TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Magdalena Mixtepec, por la ocurrencia de Movimiento de Ladera el 29 de septiembre de 2012, así como, por la ocurrencia de Movimiento de Ladera el 1 de octubre de 2012, en los municipios de Magdalena Peñasco y Totontepec Villa de Morelos, del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa (ciclón tropical Ernesto) el 9 de agosto de 2012, en 95 municipios del Estado de Oaxaca, así como por la ocurrencia de lluvia severa (ciclón tropical Ernesto) los días 9, 10 y 12 de agosto de 2012 en 37 municipios de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 22 de agosto de 2012 se emitió el Boletín de Prensa número 272/12, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Abejones, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Eloxochitlán de Flores Magón, Huautepéc, Huautla de Jiménez, Ixtlán de Juárez, Magdalena Apasco, Mazatlán Villa de las Flores, San Andrés Teotitlán, San Antonio Nanahuatípam, San Bartolo Soyaltepec, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Chapulapa, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Tlaxtlahuaca, San Francisco Teopan, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Tecóatl, San José Chiltepec, San José Tenango, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atlatlhuaca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Coatzacoatz, San Juan de los Cués, San Juan del Estado, San Juan Evangelista Analco, San Juan Quiotepec, San Juan Tepeuxila, San Juan Yaeé, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápan, San Martín Tlaxpallan, San Mateo Tlapaltepec, San Mateo Yoloxochitlán, San Miguel Aloápam, San Miguel Chicahua, San Miguel Huautla, San Miguel Santa Flor, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tulancingo, San Pablo Huitzo, San Pablo Macuiltanguis, San Pedro Coxcattepec Cántaros, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Ocopetatlán, San Pedro Sochiápan, San Pedro Teutila, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana Yareni, Santa Cruz Acatepec, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Apazco, Santa María Chilchotla, Santa María Ixcatlán, Santa María Jacatepec, Santa María Jaltitanguis, Santa María la Asunción, Santa María Nativitas, Santa María Pápalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlaxiá, Santiago Apoala, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, Santiago Huautla, Santiago Ihuatán Plumas, Santiago Nacaltepec, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapan, Santiago Texcalcingo, Santo Domingo Tomaltepec, Santos Reyes Pápalo, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlán de Flores Magón, Tepelmeme Villa de Morelos, Tlaxtepec Plumas y Valerio Trujano, del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa (Ciclón Tropical "Ernesto") el 9 de agosto de 2012, así como a los municipios de Asunción Ixtaltepec, Candelaria Loxicha, El Barrio de la Soledad, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Natividad, Nuevo Zoquiápan, Pluma Hidalgo, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Agustín Loxicha, San Blas Atempa, San Francisco Ixcuatán, San Juan Cotzocón, San Mateo del Mar, San Mateo Piñas, San Miguel Chimalapa, San Miguel del Puerto, San Pablo Cuatro Venados, San Pedro el Alto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huiltepec, Santa Inés del Monte, Santa María Coltepec, Santa María Huatulco, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santiago Astata, Santiago Nilttepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tlaxiá, Santiago Xanica, Santiago Xiacui, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo de dicha Entidad Federativa por la ocurrencia de lluvia severa (Ciclón Tropical "Ernesto") de los días 9, 10 y 12 de agosto de 2012, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2012.

Que mediante oficio número DGPC/847/12, de fecha 21 de septiembre de 2012, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esta Dirección General, en el cual informa que no hay población afectada; por lo que con base en el Artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA (CICLÓN TROPICAL "ERNESTO") EL 9 DE AGOSTO DE 2012, EN 95 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA (CICLÓN TROPICAL "ERNESTO") LOS DÍAS 9, 10 Y 12 DE AGOSTO DE 2012 EN 37 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para 95 municipios del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa (Ciclón Tropical "Ernesto") el 9 de agosto de 2012, así como para 37 municipios de dicha Entidad Federativa, por la ocurrencia de lluvia severa (Ciclón Tropical "Ernesto"), los días 9, 10 y 12 de agosto de 2012.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil; 12 fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 11, 34, 47, fracciones VI y VII, 50 y 60 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 40, fracción IV, incisos e) y f); 96, primer párrafo; 97, 119, primer párrafo; 120, primer párrafo y 145, y se **ADICIONAN** los incisos g) y h) a la fracción IV del artículo 40, y un segundo párrafo al artículo 111, todos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.- ...

I. a III. ...

IV. ...

...

...

a) a d) ...

e) La Dirección General de la Secretaría encargada de los Asuntos Consulares;

f) La Dirección General encargada de coordinar a las delegaciones foráneas y metropolitanas de la Secretaría, así como dichas delegaciones;

g) La Dirección General encargada de la Protección de los Mexicanos en el Exterior, y

h) El Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

...

...

ARTÍCULO 96.- En las adscripciones de vida difícil, definidas en los términos del artículo 92 de este Reglamento, el personal de carrera del Servicio Exterior tendrá, sin excepciones, una permanencia máxima de dos años. En ningún caso se podrá trasladar a un miembro del Servicio Exterior de una adscripción de vida difícil a otra. El personal de las adscripciones de vida difícil disfrutará de dos salidas de las mismas por cada seis meses laborados. La duración de estas salidas la determinará la Comisión de Personal, y no se computarán como licencias económicas o vacaciones.

...

ARTÍCULO 97.- Al personal adscrito en ciudades en las que imperen circunstancias ambientales o de seguridad adversas, pero que no ameritan ser consideradas de vida difícil por no cumplir los requisitos del artículo 92 del presente Reglamento, se les otorgará una semana sanitaria por cada seis meses laborados, que consistirá en un periodo adicional de descanso por siete días naturales, periodo que no se computará como licencias económicas o vacaciones.

Se considera como circunstancias ambientales adversas, aquéllas que como producto de la contaminación ambiental impliquen un riesgo a la salud, así como las que deriven de fenómenos naturales que pongan en riesgo la integridad física de los miembros del Servicio Exterior Mexicano.

Asimismo, se entenderá por circunstancias de seguridad adversas, aquéllas en las que, si bien no existen conflictos armados, impliquen un peligro para la seguridad e integridad física y emocional de los miembros adscritos en las representaciones.

La Comisión de Personal someterá a la autorización del Secretario las adscripciones en las que se deba dar al personal dicha prestación, las cuales se darán a conocer en el mes de febrero de cada año o cuando ocurra una circunstancia de emergencia extrema.

ARTÍCULO 111.- ...

A fin de proceder con el registro correspondiente, el personal del Servicio Exterior adscrito tanto en territorio nacional como en el extranjero deberá presentar las licencias médicas de conformidad con las instrucciones giradas por la Dirección General.

ARTÍCULO 119.- Para el otorgamiento de la ayuda para el pago del alquiler de la vivienda, a que se refiere la fracción VI del artículo 47 de la Ley, la Secretaría, previa consulta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, definirá anualmente la lista de las adscripciones cuyas condiciones económicas repercutan de manera grave sobre los ingresos de los miembros del Servicio Exterior, así como las modalidades y condiciones en que ésta podrá otorgarse.

...

...

ARTÍCULO 120.- Para los efectos de la fracción VII del artículo 47 de la Ley, la Secretaría otorgará anualmente ayuda para el pago de la educación de los hijos menores de 18 años de los miembros del Servicio Exterior comisionados en el extranjero, que se encuentren cursando niveles educativos equivalentes a primaria, secundaria y preparatoria, incluyendo a los hijos de sus cónyuges, si son dependientes económicos de aquéllos y radiquen de manera permanente con el funcionario.

...

ARTÍCULO 145.- La Subcomisión de Asuntos Disciplinarios y el Órgano Interno de Control en la Secretaría podrán allegarse de todas las pruebas pertinentes para el mejor conocimiento del asunto. Esta última se hará cargo de la investigación correspondiente.

El acta administrativa de presunta responsabilidad será firmada por quien presida la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano.

A petición del afectado, la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios podrá ampliar el plazo para presentar por escrito sus argumentos y pruebas, con objeto de que se recaben más elementos de prueba para su defensa. En ningún caso la ampliación del plazo excederá de 15 días hábiles.

A fin de estar en posibilidad de declarar cerrada la instrucción del procedimiento, una vez desahogadas las pruebas, la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios otorgará al afectado un plazo de 15 días hábiles para formular alegatos, respecto de las pruebas y demás constancias que integran el expediente, el cual correrá a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de la Secretaría realizará los trámites necesarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Manzanillo, Colima, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Colima y el Municipio de Manzanillo de dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACION, APROBACION, EXPEDICION, EJECUCION, EVALUACION Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EL C. RAUL ARREDONDO NAVA; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. MARIO ANGUIANO MORENO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y FRANCISCO JAVIER AGULAR ZARAGOZA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. NABOR OCHOA LOPEZ, ASISTIDO POR EL SINDICO MUNICIPAL, C. MARTIN SANCHEZ VALDIVIA, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. PEDRO ESCOTO ARCEO, TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o. párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional deberá ser integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo, en el artículo 115 establece que los Estados, adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

II. En términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados podrán convenir la asunción de obligaciones para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico lo haga necesario.

III. La Ley de Planeación en su artículo 3o., determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en promoción de la actividad económica, social, política, cultural, y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

IV. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que estos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio. La misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir programas de ordenamiento ecológico locales y en su artículo 20 Bis 5, establece que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda.

VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 7, 8 y 9 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

VII. El artículo 34 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, menciona que los Programas de Ordenamiento Ecológico y Territorial, Estatal, regional y municipal son competencia del Estado, así mismo en el artículo 35 dice que éstos deberán ser congruentes con los Programas de Ordenamiento Ecológico expedidos por la Federación, así como de los programas de desarrollo urbano y programas regionales del ordenamiento territorial establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 4. Sustentabilidad ambiental establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas.

IX. El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Estado de Colima, publicado el día 21 de abril de 2010 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", establece en el capítulo 5, temática Colima Verde, capítulo Ordenamiento Ecológico y Territorial, meta 129, que el Gobierno del Estado en coordinación con los Ayuntamientos correspondientes formulará los modelos de ordenamiento ecológico y territorial: municipal de Manzanillo y de la zona metropolitana de Colima.

X. El Gobierno del Estado de Colima cuenta con dos Programas de Ordenamiento Ecológico decretados, el Estatal publicado expedido el día 28 de agosto de 1993, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y de la Subcuenca Laguna de Cuyutlán, el día 3 de mayo de 2007 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", por lo que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local que se expida derivado de la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con lo que establece la Ley en la materia, deberá ser congruente con dichos Programas.

XI. El Municipio de Manzanillo se encuentra situado al surponiente del Estado de Colima, sobre la costa meridional del pacífico mexicano, en las coordenadas geográficas 104.701691° y 104.028435° longitud oeste y entre 19.312859° y 18.945728° latitud norte, municipio de gran importancia para la República Mexicana, por su ubicación geográfica. Cuenta con una superficie total de 1,363.2 Km², y una población de 137,842 habitantes.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

a). Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b). De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores privado para la protección y restauración del ambiente.

c). De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 Bis 1, y 20 Bis 5 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los estados y municipios, asimismo, determina que los programas de ordenamiento ecológico local, preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas.

d). De conformidad con el artículo 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT, su titular el C. Juan Rafael Elvira Quesada cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado Federal en el Estado de Colima, Arq. Raúl Arredondo Nava, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

f). Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Adolfo Ruiz Cortines número 4209, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal.

II. Declara "EL GOBIERNO ESTATAL", a través de su representante que:

a). Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interno, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

b). El C. Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado de Colima está facultado legalmente para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 50 y 58 fracciones I, V, XXXIX y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y los artículos 1, 2, 3, y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

c). Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a quien las leyes locales le encomiendan las atribuciones de representar jurídicamente al Ejecutivo del Estado, coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes del Estado, con los Poderes de la Unión, con las Entidades Centralizadas y Descentralizadas Locales, con las otras Entidades Federativas y con las Autoridades Municipales, facultada para intervenir en los convenios que celebra el Gobierno del Estado y que está representada por su titular el C. J. Jesús Orozco Alfaro, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio en los términos de los artículos 60, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 1, 3, 9, 15, 19 y 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

d). Que la Secretaría de Desarrollo Urbano es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a quien las leyes locales le encomiendan las atribuciones respecto de la instrumentación y conducción de las políticas y programas relativos al desarrollo urbano y protección al ambiente, la formulación de acuerdos de coordinación con la Administración Pública Federal y con los Ayuntamientos, con el propósito de beneficio común, así como programar, controlar y supervisar el ordenamiento ecológico del territorio estatal, en coordinación con la Federación y los Municipios y fomentar la cultura ecológica en la población, facultada para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado y que está representada por su titular el C. Francisco Javier Aguilar Zaragoza, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 1, 3, 9, 19, 23 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

e). "EL GOBIERNO ESTATAL" está interesado en coordinarse con "LA SEMARNAT" y con "EL GOBIERNO MUNICIPAL" con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

f). "EL GOBIERNO ESTATAL" está interesado en promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

g). Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Reforma e Hidalgo sin número, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col.

III. Declara "EL GOBIERNO MUNICIPAL", a través de su representante que:

a). De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 2o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, siendo ésta una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.

b). De conformidad con el artículo 115, fracción VI incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Constitución Política Federal, a los Ayuntamientos les corresponde entre otras tareas, participar en la creación de zonas de reservas ecológicas, así como la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

c). De conformidad con el artículo 10 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Municipio de Manzanillo es parte integrante del Estado de Colima.

d). De acuerdo con lo establecido en los artículos 87, 89, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, 51 fracción II, 67 y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los CC. Nabor Ochoa López, Presidente Municipal; Martín Sánchez Valdivia, Síndico Municipal, y el C Pedro Escoto Arceo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en representación del Municipio.

e). Que el Cabildo aprobó suscribir el presente Convenio para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial local para el Municipio de Manzanillo, Colima.

f). Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señalan como domicilio ubicado en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en calle Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, Manzanillo, Col.

IV. DECLARACIONES CONJUNTAS

a). "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

b). Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad del territorio del Municipio de Manzanillo, Colima, y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción III y V, 3o., 4o., 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. fracciones I, II, VIII y IX, 2o. fracción I, 3o. fracción XXIII, 4o., 5o., 6o., 7o. fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20, 20 BIS 1, 20 BIS 5 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o. fracciones III, V y IX, 4o. fracciones VI, VII, IX y XI, 8o., 10, 13, 14, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 2o., 50, 58, fracciones I, V, XXXIX, XLII, 60, 65, 87, 89 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 3, 9, 15, 19, 20 fracción II y 23 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 2, 10, 47, 51 fracción II, 67 y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1o., 2o. fracción I, 3o., 16, 17 fracción VIII, 18 fracción I, II, III, XXXIII, XXXVIII y XXXIX, 19 fracciones I, II y XIV, 21, 33, 34 fracción III, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción XXI, 39 fracción VI y 112 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y demás aplicables, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "LAS PARTES", incluye la formulación de "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

- a) Integrar el modelo que dé sustento al programa de ordenamiento ecológico local, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo;
- b) Expedir "EL PROGRAMA", mediante los instrumentos legales correspondientes; y
- c) Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso del ordenamiento ecológico local del territorio del municipio de Manzanillo, lo cual sólo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT". Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LA SEMARNAT" se compromete a:

- a) Apoyar técnicamente a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la formulación, ejecución y modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- b) Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos, y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban;

c) Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

d) Aportar los recursos económicos autorizados bajo oficio No. DGPAIRS/DFID/099/10, de fecha 23 de marzo de 2010, para el ejercicio fiscal 2010, del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, así como de apoyar la gestión de recursos para la Bitácora Ambiental.

CUARTA. "COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO ESTATAL". Para la consecución del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO ESTATAL", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se compromete a:

a) Aportar a "EL COMITE", en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

b) Participar en la consulta y emitir recomendaciones a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" durante el proceso de formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

c) Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

d) Realizar durante el ejercicio fiscal del 2010, las etapas III y IV, correspondientes al pronóstico y propuesta de modelo de ordenamiento ecológico contenidas en la instrumentación de la formulación de "EL PROGRAMA".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO MUNICIPAL", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología se compromete a:

a) Expedir, de conformidad con la legislación aplicable, "EL PROGRAMA" una vez que se haya sometido a consulta pública y garantizar su aplicación en el ámbito de su respectiva competencia.

b) Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad.

c) Vigilar en el ámbito de su competencia que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos y las estrategias ecológicas contenidos en "EL PROGRAMA".

d) Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA".

e) Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de "EL PROGRAMA" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental.

f) Participar en la realización las etapas III y IV, correspondientes al pronóstico y propuesta de modelo de ordenamiento ecológico contenidas en la instrumentación de la formulación de "EL PROGRAMA", así como facilitar los medios, realizar las convocatorias y colaborar con la logística para la realización de los talleres de planeación participativa, que forman parte del proceso de elaboración de dicho programa.

SEXTA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACION ENTRE "LAS PARTES". Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus competencias, a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Manzanillo (en lo sucesivo "EL COMITE"), que será presidido por el "GOBIERNO MUNICIPAL" y que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Convenio y el cual deberá tener como mínimo un número de 12 integrantes de los sectores; público, privado y social, no siendo una cifra limitativa, es decir, podrá dicho comité incluir más integrantes de cualquiera de los sectores antes mencionados constando lo anterior en la respectiva acta que para dichos efectos desahogue "EL COMITE".

"EL COMITE" estará integrado de la siguiente manera:

I. POR EL GOBIERNO FEDERAL

Un representante de "LA SEMARNAT"

II. POR EL GOBIERNO ESTATAL

Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano

III. POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

Un representante del Municipio de Manzanillo

IV. POR LA SOCIEDAD CIVIL

Un representante o más, elegido conforme a lo señalado en los dos párrafos siguientes.

Una vez constituido "EL COMITE" con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar a representantes de los sectores social, productivos y académico que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITE".

La integración y el desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITE", estará sujeto a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de "EL COMITE". Este deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SEPTIMA. DE LA INTEGRACION DE "EL COMITE". "EL COMITE se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

a) Un Organismo Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Manzanillo.

b) Un Organismo Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis, para la realización de las acciones necesarias para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Manzanillo.

El Organismo Ejecutivo de "EL COMITE" nombrará los integrantes del Organismo Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interior.

El Organismo Ejecutivo, con la participación del Organismo Técnico, establecerá los diversos mecanismos de participación pública que se desarrollarán en las diferentes etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico a través de consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interno de "EL COMITE" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

OCTAVA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITE". "LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades del "EL COMITE" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos.

- a)** La agenda ambiental en la que se identifiquen las prioridades de cada una de "LAS PARTES" en el Municipio.
- b)** Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.
- c)** El cronograma de las actividades a realizar.
- d)** Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.
- e)** Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que deberán sujetarse los procesos de consulta pública y de ordenamiento ecológico.
- f)** Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

II. Mantener una propuesta única del modelo de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Manzanillo, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avaladas por "EL COMITE";

III. Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, con la propuesta de modelo del ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Manzanillo;

IV. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental;

V. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de "EL PROGRAMA"; y

VI. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;

"EL COMITE" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se derive de las atribuciones y responsabilidades convenidas en esta cláusula, deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

NOVENA. DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento materia del presente Convenio deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITE", mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible;
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico, y
- VIII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de ordenamiento ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DECIMA. DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA". "EL PROGRAMA" deberá contener de manera declarativa y no limitativa lo siguiente:

- a) El modelo de ordenamiento ecológico y en su caso, la declaratoria mediante la cual, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y "EL GOBIERNO ESTATAL" los instrumenten en el territorio del Municipio de Manzanillo.
- b) Las políticas, los criterios de regulación ecológica, usos del suelo, lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

DECIMA PRIMERA. DE LOS ALCANCES DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar las políticas, criterios de regulación ecológica, lineamientos, estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico mencionado.

DECIMA SEGUNDA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO. "LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático del proceso "EL PROGRAMA" mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.

"EL COMITE" determinará los procedimientos que deberán seguirse para instrumentar y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", estas deberán ser aprobadas por "LAS PARTES" firmantes de este Convenio de Coordinación y registradas en la "Bitácora Ambiental".

DECIMA TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TECNICOS Y DE EJECUCION. "LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos y estrategias ecológicas;

II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;

III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";

IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de "EL PROGRAMA";

V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental, y;

VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de ordenamiento ecológico.

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DECIMA CUARTA. DE LA COORDINACION Y LA CONCERTACION. Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten y el origen de los mismos; los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos; las formas en que se llevarán a cabo; la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

DECIMA QUINTA. DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA SEPTIMA. DEL ACCESO A LA INFORMACION Y DERECHOS DE AUTOR. "EL COMITE", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal el Derecho de Autor.

DECIMA OCTAVA. DE LA PUBLICACION OFICIAL.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico y "EL PROGRAMA" deberá ser aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a los 45 días hábiles posteriores a su suscripción, contados a partir de la fecha de su suscripción o emisión. Por su parte, "LA SEMARNAT" deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIONES.- El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITE", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITE" y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental, y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGESIMA. DE LA VIGENCIA Y REVISION DEL CONVENIO.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse por el término que "LAS PARTES" determinen de común acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado, por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, Estado de Colima, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, **Raúl Arredondo Nava.-** Rúbrica.- Por el Gobierno Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Mario Anguiano Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **J. Jesús Orozco Alfaro.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, **Francisco Javier Aguilar Zaragoza.-** Rúbrica.- Por el Gobierno Municipal: el Presidente Municipal de Manzanillo, **Nabor Ochoa López.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Manzanillo, **Martín Sánchez Valdivia.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Manzanillo, **Pedro Escoto Arceo.-** Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Wirikuta, con una superficie de 191,504.363958 hectáreas, localizada en los municipios de Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz, en el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o. fracción XXV y 152 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Wirikuta, con una superficie de 191,504.363958 hectáreas, localizada en los municipios de Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz, en el Estado de San Luis Potosí.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal; de la Dirección Regional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas Noreste y Sierra Madre Oriental ubicada en Manuel Acuña Narro número 336, colonia República Poniente, código postal 25265, Saltillo, Coahuila; y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de San Luis Potosí ubicada en Vista Hermosa número 480, colonia Las Águilas, código postal 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

El estudio justificativo a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del Estado y de los municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la Reserva de la Biosfera de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de octubre de dos mil doce.- En suplencia por ausencia del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con el artículo 152 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el oficio 01686 del 5 de octubre de 2012, la Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que la Comisión Reguladora de Energía modifica la Directiva sobre la determinación del precio límite superior del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano DIR-GLP-001-2008, en lo relativo a la determinación de precios en puntos de internación de gas licuado de petróleo en la frontera norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION NUM. RES/341/2012

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA MODIFICA LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DEL PRECIO LIMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIR-GLP-001-2008, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACION DE PRECIOS EN PUNTOS DE INTERNACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN LA FRONTERA NORTE.

RESULTANDO

Primero. Que, con fecha 5 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo (RGLP).

Segundo. Que el 28 de noviembre de 2008 se publicó en el DOF, entre otros, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (el Decreto de Reformas).

Tercero. Que, el 1 de diciembre de 2008, se publicó en el DOF la Directiva sobre la determinación del precio límite superior del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano DIR-GLP-001-2008 (la Directiva de precio de VPM), expedida por esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) el 4 de septiembre del mismo año.

Cuarto. Que, el 17 de noviembre de 2009, esta Comisión expidió la Resolución RES/265/2009 por la que precisó el alcance de las ventas de primera mano del gas, del combustóleo y de los petroquímicos básicos (la RES/265/2009), la cual fue publicada en el DOF el 14 de diciembre del mismo año.

Quinto. Que, por otra parte, mediante los escritos OAG/GJGPB/1019/2010 y OAG/GJGPB/556/2011 del 13 de diciembre de 2010 y 20 de junio de 2011, respectivamente, Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) presentó ante esta Comisión la solicitud de extinción, por renuncia expresa en los términos del artículo 24, fracción I, del RGLP, de los Permisos de almacenamiento mediante planta de suministro de gas licuado de petróleo G/012/LPA/2010, G/014/LPA/2010, G/017/LPA/2010, G/024/LPA/2010 G/026/LPA/2010, y G/016/LPA/2010 (los Permisos).

Sexto. Que, mediante las Resoluciones RES/016/2011, RES/017/2011, RES/018/2011, RES/019/2011 y RES/020/2011, todas ellas del 27 de enero de 2011, y RES/236/2011 del 30 de junio de 2011, esta Comisión autorizó a PGPB la extinción de los Permisos señalados en el Considerando anterior.

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con los artículos 2, fracción V, y 3, fracción VII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, este órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, que goza de autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión, se encuentra facultado para aprobar los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano (VPM) de gas licuado de petróleo (gas LP o GLP) y expedir las metodologías para la determinación de sus precios, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia o que sean establecidos por el Ejecutivo Federal mediante Acuerdo.

Segundo. Que la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo establece en su artículo 3, fracción II, que la industria petrolera abarca, entre otras actividades, las VPM de gas, y el artículo 14, fracciones I, inciso b), y II, del mismo ordenamiento señala que la regulación de dichas ventas tiene por objeto asegurar el suministro eficiente del energético, y comprende los términos y condiciones para realizarlas, así como la determinación de los precios aplicables.

Tercero. Que, en materia de VPM de gas LP, el artículo 9 del RGLP establece a la letra lo siguiente:

Artículo 9.- Se considerará Venta de Primera Mano la primera enajenación de Gas L.P., de origen nacional, que realice Petróleos Mexicanos a un tercero, para su entrega en territorio nacional.

Se considerará también Venta de Primera Mano la que realice Petróleos Mexicanos a un tercero en territorio nacional con Gas L.P., importado, cuando éste haya sido mezclado con Gas L.P., de origen nacional.

Las Ventas de Primera Mano comprenderán todos los actos y servicios necesarios para la contratación, enajenación y entrega del Gas L.P.

Cuarto. Que, adicionalmente, el artículo 10 del RGLP establece que las entregas de gas LP objeto de VPM se realizarán, a solicitud del adquirente, a la salida de los centros procesadores de Petróleos Mexicanos, en las plantas de suministro o en ductos.

Quinto. Que, por otro lado, de conformidad con el artículo 11 del RGLP, los precios de VPM se deben determinar con base en los principios siguientes:

Artículo 11.- El precio del Gas L.P., objeto de Venta de Primera Mano, será calculado por Petróleos Mexicanos conforme a la metodología contenida en la Directiva que para tal efecto expida la Comisión. Dicha metodología establecerá un límite superior al precio que podrá aplicar Petróleos Mexicanos al Gas L.P., objeto de Venta de Primera Mano, y deberá reflejar los costos de oportunidad y condiciones de competitividad del Gas L.P., respecto al mercado internacional y al lugar donde se realice la venta.

[...]

El precio del Gas L.P., objeto de Venta de Primera Mano, se determinará en los Centros Procesadores. Cuando la entrega del Gas L.P., se realice en puntos distintos al Centro Procesador que corresponda, Petróleos Mexicanos agregará, en su caso, los componentes de costo por los actos y servicios necesarios para la contratación, enajenación y entrega del Gas L.P. La agregación de dichos costos se sujetará a la regulación establecida en la Directiva que para tales efectos expida la Comisión.

Cuando la entrega del Gas L.P., objeto de Venta de Primera Mano, incluya la utilización de las Plantas de Suministro de Petróleos Mexicanos, las contraprestaciones por la utilización de dichas Plantas que se agregue al precio del Gas L.P., se sujetará a la regulación de tarifas conforme a lo establecido en la Directiva referida en el párrafo anterior. La metodología para la determinación de dichas tarifas se sustentará en los criterios de regulación a que se refieren los artículos 40 al 44 de este Reglamento.

[...]

[...]

Sexto. Que la metodología contenida en la Directiva de precios de VPM vigente prevé la formulación para determinar los precios con base en los principios reglamentarios antes señalados. Específicamente, establece fórmulas de precio de VPM para los puntos de entrega señalados en el artículo 10 del RGLP, e incorpora los componentes de costo asociados a los actos y servicios necesarios para la contratación, enajenación y entrega del GLP.

Séptimo. Que, en materia de energía, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece como objetivo "[a]segurar un suministro confiable, de calidad y a precios competitivos de los insumos energéticos que demandan los consumidores", para lo cual el "sector de hidrocarburos deberá garantizar que se suministre a la economía el petróleo crudo, el gas natural y los productos derivados que requiere el país, a precios competitivos, minimizando el impacto al medio ambiente y con estándares de calidad internacionales".

Octavo. Que, a efecto de lograr el anterior objetivo, el PND señala como estrategia, entre otras, revisar el marco jurídico para hacer de éste un instrumento de desarrollo del sector, fortaleciendo a Petróleos Mexicanos y promoviendo mejores condiciones de competencia en aquellas áreas en las que, por sus características, se incorpore inversión complementaria, como es el caso del GLP.

Noveno. Que la definición de VPM contenida en el artículo 9 del RGLP no implica la posibilidad de regular las VPM de gas LP importado que no haya sido mezclado con producto de origen nacional, toda vez que, como se desprende del citado precepto, las ventas que realice Petróleos Mexicanos con GLP exclusivamente de importación no constituirían VPM.

Décimo. Que, no obstante lo anterior, como consecuencia de la expedición del Decreto de Reformas, se amplía la definición legal de las VPM de GLP, por lo que ahora también se sujetan a regulación por parte de esta Comisión las primeras enajenaciones de GLP de origen importado que realicen en territorio nacional Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

Undécimo. Que, en congruencia con lo anterior, el Resolutivo Primero de la Resolución RES/265/2009 mencionada en el Resultando Cuarto anterior señala que "[l]as ventas de primera mano del gas, del combustible y de los petroquímicos básicos, que realicen Petróleos Mexicanos o cualquiera de las personas morales controladas por este organismo, comprenden la primera venta de dichos hidrocarburos a un tercero en territorio nacional, con independencia del origen del producto."

Duodécimo. Que PGPB realiza importaciones de GLP que son indispensables para el abasto del energético en diversas regiones del país, especialmente en la zona fronteriza norte y en la costa del Océano Pacífico, el cual no necesariamente se mezcla con GLP de origen nacional, por lo que la venta a terceros de dicho producto entra en el supuesto a que se refiere el Considerando Noveno anterior y, por lo tanto, actualmente la Directiva de precio de VPM no contempla una formulación para estos casos.

Decimotercero. Que, en consecuencia, esta Comisión estima necesario adecuar la Directiva de precios de VPM para que contemple una formulación para las VPM de GLP importado en los diversos puntos de internación.

Decimocuarto. Que, dada la estructura metodológica de la Directiva de precios de VPM, la incorporación del caso señalado se puede realizar con base en lo siguiente:

- I. Asimilando a la definición de "Centro procesador" a los puntos de internación del GLP importado por la zona fronteriza norte o por las costas del país, toda vez que estos puntos de internación también constituyen puntos de origen del hidrocarburo sin que haya mediado aún la prestación de ningún servicio permissionado al interior del país de manera previa al servicio de almacenamiento que, en su caso, se utilice para la importación respectiva;
- II. Estableciendo precios de VPM para el gas importado en los puntos de internación señalados, de manera equivalente a la formulación de los precios del GLP en centros procesadores, toda vez que en ambos casos la formulación secuencial para reflejar el costo de oportunidad y las condiciones de competitividad es similar: precios de referencia internacional más costos de internación, y
- III. Agregando la tarifa correspondiente al servicio prestado por las plantas de almacenamiento para suministro vinculadas con la importación.

Decimoquinto. Que esta modificación representa una alternativa más a las ya previstas en la Directiva de precios de VPM para que PGPB y los adquirentes del energético puedan llevar a cabo la compraventa de GLP importado, lo cual, sumado a las otras posibilidades que brindan las disposiciones reglamentarias y regulatorias aplicables, coadyuva a evitar rupturas en la operación de PGPB o algún riesgo de desabasto.

Decimosexto. Que, por otra parte, la Directiva de precios de VPM vigente, en su Apartado Cuarto, Sección A, establece la formulación para determinar el precio del GLP objeto de VPM en plantas de suministro aledañas a un centro procesador, la cual se compone de:

- I. El precio del GLP en el centro procesador de que se trate, y
- II. La tarifa por el servicio que presta la planta de suministro respectiva.

Decimoséptimo. Que los Permisos a que hace referencia el Resultando Sexto correspondían a instalaciones para la entrega de GLP objeto de VPM aledañas a los centros procesadores de gas de Cactus, Chiapas; Poza Rica, Veracruz; Salina Cruz, Oaxaca; Matapionche, Veracruz; Madero, Tamaulipas y Burgos, Tamaulipas; y que al estar dicha infraestructura vinculada a un permiso de almacenamiento mediante planta de suministro, PGPB realizaba las VPM de GLP al amparo de la fórmula de precios a que se refiere el Considerando anterior.

Decimooctavo. Que la extinción de los Permisos fue procedente, en parte, debido a que la infraestructura con la que cuentan las instalaciones relacionadas es necesaria para la operación interna de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, como parte de la industria petrolera, y no constituyen sistemas para prestar el servicio de almacenamiento para suministro.

Decimonoveno. Que, si bien la Directiva de precios de VPM, en su disposición 3.3, fracción III, establece de manera general que uno de los componentes del precio de VPM es "[l]a contraprestación por el uso de las plantas de suministro o cualquier otra instalación requerida para realizar la entrega de GLP en cada punto de venta, en su caso" [énfasis añadido], ante la extinción de los Permisos, las metodologías contenidas en la citada Directiva no prevén una formulación específica que permita a PGPB recuperar los costos de operar la infraestructura para la entrega del GLP objeto de VPM en los centros procesadores, que en su momento quedó amparada por un permiso de almacenamiento mediante planta de suministro.

Vigésimo. Que, mediante el escrito OAG/GJGPB/1019/2010, referido en el Resultando Quinto de la presente Resolución, PGPB, además de solicitar la extinción de los Permisos, solicitó a esta Comisión hacer de su conocimiento la mecánica con la que serán incluidos los costos de recepción, guarda y entrega de dichas instalaciones, dentro del precio de VPM, y propuso que, en tanto esta Comisión no aprobara los costos definitivos, se mantuvieran las tarifas provisionales autorizadas por esta Comisión mediante la Resolución RES/185/2008, emitida el 19 de junio de 2008.

Vigésimo primero. Que, por los motivos señalados, esta Comisión observa necesaria la modificación de la Directiva de precios de VPM para incorporar, dentro de la metodología de precios de VPM, el componente de costos de las instalaciones de entrega aledañas a centros procesadores, cuando dichas instalaciones no estén amparadas por un permiso de almacenamiento de GLP mediante planta de suministro.

Vigésimo segundo. Que, por otra parte, el artículo 11 del RGLP señala, entre otros aspectos, que "[c]uando la entrega del Gas L.P., objeto de Venta de Primera Mano, incluya la utilización de las Plantas de Suministro de Petróleos Mexicanos, las contraprestaciones por la utilización de dichas Plantas que se agregue al precio del Gas L.P., se sujetará a la regulación de tarifas conforme a lo establecido en la Directiva referida en el párrafo anterior. La metodología para la determinación de dichas tarifas se sustentará en los criterios de regulación a que se refieren los artículos 40 al 44 de este Reglamento". Lo anterior se estableció así, entre otras causas, debido a que la regulación de condiciones para la prestación de los servicios en las citadas plantas de suministro no se encontraba dentro del objeto de esta Comisión. Por ello, la Directiva de precio de VPM incluye, en su Apartado Quinto, la metodología para regular las tarifas de dichas plantas. En particular, el citado Apartado Quinto, contiene disposiciones regulatorias en materia de tarifas de las plantas de suministro que se apegan a los criterios empleados por la Comisión en la regulación de tarifas de transporte y distribución de GLP por ductos, tal como se establece en los artículos 40 al 44 del RGLP.

Vigésimo tercero. Que, no obstante lo anterior, como consecuencia de la expedición del Decreto de Reformas, el objeto de regulación de la Comisión se amplió para incluir, entre otros, a los sistemas de almacenamiento que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto, o que formen parte integral de las terminales de importación o distribución de gas licuado de petróleo.

Vigésimo cuarto. Que, por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción VI y 3, fracciones VIII, X y XII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 4, segundo párrafo, y 14, fracción I, inciso a), de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, corresponde a esta Comisión otorgar permisos de almacenamiento de GLP mediante planta de suministro, así como aprobar y expedir los términos y condiciones a que deberá sujetarse la prestación de los servicios en dichas plantas, incluyendo las contraprestaciones aplicables.

Vigésimo quinto. Que, dado el cambio en ley antes señalado, resulta necesario modificar el Apartado Quinto de la Directiva de precios de VPM a fin de establecer que las tarifas de las plantas de suministro aplicables en la determinación del precio de VPM corresponderán a la tarifa máxima regulada por la Comisión de conformidad con las disposiciones regulatorias aplicables en materia de almacenamiento, cuando dichas disposiciones existan, y en cualquier otro caso, dichas tarifas serán calculadas con base en las disposiciones establecidas en el citado Apartado.

Vigésimo sexto. Que, por otra parte, la disposición 14.2 de la Directiva de precios señala a la letra lo siguiente:

14.2 La determinación del precio del gas LP en conformidad con la presente sección será aplicable en tanto las plantas de suministro no aledañas a centros procesadores y desvinculadas del sistema de ductos de Petróleos Mexicanos no ofrezcan servicios de acceso abierto. Existiendo condiciones de acceso abierto en dichas plantas, la venta del gas LP no se considerará venta de primera mano, y los precios respectivos no se encontrarán sujetos a la regulación que establece de esta Directiva.

Vigésimo séptimo. Que esta disposición se estableció considerando que las condiciones de acceso abierto en las plantas de suministro presuponen que las enajenaciones de GLP que se realicen ahí no serían realizadas por Petróleos Mexicanos, y por tanto, no estarían sujetas a la regulación de las VPM; no obstante, la disposición parte de una premisa imprecisa, toda vez que la validez del supuesto no es inmediata; y en todo caso, como se desprende del artículo 3, fracción VII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, la propia Comisión debe ejercer la facultad de aprobar y expedir los términos y condiciones a que deberán sujetarse las VPM de GLP, así como las metodologías para la determinación de sus precios, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia, o que sean establecidos por el Ejecutivo Federal mediante Acuerdo.

Vigésimo octavo. Que, por lo anterior, resulta procedente eliminar la citada disposición 14.2 de la Directiva de precios de VPM.

Vigésimo noveno. Que las adecuaciones propuestas en la Directiva de precios de VPM no representan ningún costo adicional en la formulación de los precios; simplemente se redefinen y precisan dichos conceptos de costo, lo cual brindará certidumbre jurídica tanto a PGPB como a los adquirentes en la realización de las VPM.

Trigésimo. Que, en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha ley, se requerirá la presentación de una manifestación de impacto regulatorio (MIR) ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), y

Trigésimo primero. Que, mediante el oficio COFEME/12/2659 de fecha 7 de septiembre de 2012, la Cofemer eximió a la Comisión de presentar la MIR relativa al proyecto de esta Resolución, toda vez que no se generan costos de cumplimiento para los particulares, y señaló que se puede proceder a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción V, 3, fracciones VII, XIV y XVI, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 3, fracción II, 9, 11, 14, fracciones I, inciso b), II y VI, 15, primer párrafo y fracción II, inciso c), y 16 Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 4, 35, fracción I, 57, fracción I, y 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 7, 9, 10 y 11 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, y 1, 2, 6, fracción I, incisos A y C, 9, 19, 23, fracciones VII y XVI, y 33, del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se modifica la definición de "Centro procesador", contenida en la disposición 2.3 de la Directiva sobre la determinación del precio límite superior del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano DIR-GLP-001-2008, de la manera siguiente:

Dice:

2.3 Centro procesador: Instalación en la que Petróleos Mexicanos obtiene gas LP del procesamiento de hidrocarburos.

Debe decir:

2.3 Centro procesador: Instalación en la que Petróleos Mexicanos obtiene gas LP del procesamiento de hidrocarburos. Para los efectos de esta Directiva, se asimilarán a los centros procesadores los puntos de internación de gas LP importado a través de la frontera norte y de las costas del país, incluyendo, en su caso, las instalaciones de almacenamiento vinculadas con la importación, en cuyo caso también constituirán puntos de referencia.

Segundo. Se adiciona la disposición 2.7 bis para incluir la definición de "Instalación de entrega" en el numeral 2 del Apartado Primero de la Directiva sobre la determinación del precio límite superior del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano DIR-GLP-001-2008, en los términos siguientes:

2.7 bis. Instalación de entrega: Conjunto de equipos aledaños a centros procesadores, que no constituyen una planta de suministro, y que resultan necesarios para la entrega de gas LP en medios distintos a ductos.

Tercero. Se modifica el título de la Sección A, Apartado Cuarto, de la Directiva sobre la determinación del precio límite superior del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, DIR-GLP-001-2008, de la manera siguiente:

Dice:

Sección A. Precio del Gas LP en Plantas de Suministro Aledañas a un Centro Procesador

Debe decir:

Sección A. Precio del Gas LP en Plantas de Suministro o Instalaciones de Entrega Aledañas a un Centro Procesador

Cuarto. Se modifica el título del numeral 10, la disposición 10.1 y se adiciona la disposición 10.4 en la Sección B, Apartado Segundo, de la Directiva sobre la determinación del precio límite superior del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, DIR-GLP-001-2008, en los términos siguientes:

Dice:

10. Precio del Gas LP en Centros Procesadores con Punto de Referencia Relevante Ubicado en la Zona Fronteriza Norte del País

10.1 El precio del gas LP en centros procesadores cuyo costo de oportunidad se encuentra asociado a las condiciones de mercado en la zona fronteriza de Reynosa, Tamps., se determinará con base en las disposiciones establecidas en la Sección A del presente Apartado.

[...]

Debe decir:

10. Precio del Gas LP en Centros Procesadores con Punto de Referencia Relevante Ubicado en la Zona Fronteriza Norte o en las Costas del País

10.1 El precio del gas LP en centros procesadores cuyo costo de oportunidad se encuentra asociado a las condiciones de mercado en la zona fronteriza o en las costas del país, se determinará con base en las disposiciones establecidas en la Sección A del presente Apartado.

[...]

10.4 Cuando el gas LP objeto de venta de primera mano sea de origen importado y la internación del mismo se realice por puntos de referencia a lo largo de la línea fronteriza norte o en las costas del país vía Plantas de suministro vinculadas a la importación o exportación del producto, no será aplicable el ajuste por costos de transporte ($AT_{i,t}$) establecido en la disposición 4.2. En su lugar, será aplicable la tarifa de la Planta de suministro respectiva.

Quinto. Se adiciona un primer párrafo a la disposición 12.1 de la Sección A, Apartado Cuarto, de la Directiva sobre la determinación del precio límite superior del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano DIR-GLP-001-2008, de la manera siguiente:

Dice:

12.1 La metodología para determinar el precio del gas LP en plantas de suministro aledañas a un centro procesador, incorpora los elementos siguientes:

I. El precio del gas LP en el centro procesador de que se trate, determinado en conformidad con el apartado Segundo de la presente Directiva, y

II. La tarifa por el servicio que presta la planta de suministro, calculada con base en las disposiciones establecidas en el apartado Quinto de la presente Directiva.

Cuando el gas LP objeto de venta de primera mano que se entregue en una planta de suministro provenga de diversos centros procesadores, en la fracción I anterior se deberá considerar el precio del gas LP promedio ponderado considerando los volúmenes que aporte cada centro procesador dentro de un periodo de cálculo del precio respectivo.

Debe decir:

12.1 Para efectos de las disposiciones establecidas en la presente Sección, cuando se haga mención a plantas de suministro deberá entenderse que dicha mención se refiere, indistintamente, a plantas de suministro o a instalaciones de entrega.

La metodología para determinar el precio del gas LP en plantas de suministro aledañas a un centro procesador, incorpora los elementos siguientes:

I. El precio del gas LP en el centro procesador de que se trate, determinado en conformidad con el apartado Segundo de la presente Directiva, y

II. La tarifa por el servicio que presta la planta de suministro, calculada con base en las disposiciones establecidas en el apartado Quinto de la presente Directiva.

Cuando el gas LP objeto de venta de primera mano que se entregue en una planta de suministro provenga de diversos centros procesadores, en la fracción I anterior se deberá considerar el precio del gas LP promedio ponderado considerando los volúmenes que aporte cada centro procesador dentro de un periodo de cálculo del precio respectivo.

Sexto. Se elimina la disposición 14.2 de la Sección C, Apartado Cuarto, de la Directiva sobre la determinación del precio límite superior del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano DIR-GLP-001-2008.

Séptimo. Se modifica el título del Apartado Quinto de la Directiva sobre la determinación del precio límite superior del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano DIR-GLP-001-2008, de la manera siguiente:

Dice:

APARTADO QUINTO. DETERMINACION DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS PLANTAS DE SUMINISTRO

Debe decir:

APARTADO QUINTO. DETERMINACION DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS PLANTAS DE SUMINISTRO O INSTALACIONES DE ENTREGA ALEDAÑAS A CENTROS PROCESADORES

Octavo. Se modifica la disposición 17.1 del Apartado Quinto de la Directiva sobre la determinación del precio límite superior del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano DIR-GLP-001-2008, de la manera siguiente:

Dice:

17.1 Las tarifas de las plantas de suministro ($TPP_{i,t}^s$) aplicables en la determinación del precio del gas LP a que se refiere el apartado Cuarto de la presente Directiva se regularán a través de una metodología para establecer límites superiores.

Debe decir:

17.1 Para efectos de las disposiciones establecidas en la presente Apartado, cuando se haga mención a plantas de suministro deberá entenderse que dicha mención se refiere, indistintamente, a plantas de suministro o a instalaciones de entrega.

Las tarifas de las plantas de suministro ($TPP_{i,t}^s$) aplicables en la determinación del precio del gas LP a que se refiere el apartado Cuarto de la presente Directiva corresponderán a la tarifa máxima regulada por la Comisión de conformidad con las disposiciones regulatorias aplicables en materia de almacenamiento, cuando dichas disposiciones existan. En cualquier otro caso, las tarifas aplicables serán calculadas con base en las disposiciones establecidas en el presente Apartado y se regularán a través de una metodología para establecer límites superiores.

Noveno. Se modifica la disposición 23.3, fracción V, del Apartado Sexto de la Directiva sobre la determinación del precio límite superior del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano DIR-GLP-001-2008, de la manera siguiente:

Dice:

V. Los parámetros y variables empleados en la determinación de las tarifas de las plantas de suministro, y

Debe decir:

V. Los parámetros y variables empleados en la determinación de las tarifas a que se refiere el Apartado Quinto de la presente Directiva, y

Décimo. Notifíquese la presente Resolución a Pemex–Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía ubicadas en Av. Horacio 1750, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Undécimo. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Duodécimo. La presente Resolución entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Decimotercero. Inscríbase la presente Resolución en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, bajo el Núm. RES/341/2012.

México, Distrito Federal, a 20 de septiembre de 2012.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén Flores García**, **Israel Hurtado Acosta**, **Noé Navarrete González**.- Rúbricas.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el cual se modifica el primer párrafo de la Disposición de Remolque número 7 que declara obligatorio el uso de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque a los muelles y de ciaboga que efectúen los buques dentro de los límites del Puerto de Manzanillo, Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 2o., 3o., 4o. fracción I, 16 fracciones I y XIV y 44 fracción I de la Ley de Puertos, 1, 3, 4, 5, 7 fracción I, 8 fracciones I, VIII y XXII, 9 fracciones IV y XIV y 59 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 1o., 2o., 4o., 5o. fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

- I. Que el día 20 de febrero de 1967 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, por la Secretaría de Marina, la "Disposición de Remolque número 7 que declara obligatorio el uso de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque a los muelles y de ciaboga que efectúen los buques dentro de los límites del Puerto de Manzanillo, Col.";
- II. Que la citada Disposición fue emitida por la Secretaría de Marina al contar con atribuciones de acuerdo al marco legal aplicable en aquel tiempo, las cuales ahora corresponden a esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes conforme está distribuida la competencia de las distintas dependencias del Ejecutivo Federal, por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de manera particular de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 de dicho cuerpo legal, así como en la Ley de Puertos y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- III. Que el 23 de mayo de 2012, fue adicionado un último párrafo de la "Disposición de Remolque número 7 que declara obligatorio el uso de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque a los muelles y de ciaboga que efectúen los buques dentro de los límites del Puerto de Manzanillo, Col.", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de febrero de 1967, con el fin de eximir el uso obligatorio del servicio de remolque para los Buques del tipo Cruceros Turísticos dotados con modernos sistemas azimutales de propulsión y propulsión transversal en proa, o con propulsión convencional y propulsores transversales en proa y popa, para realizar las maniobras necesarias para su atraque, desatraque, enmienda o ciaboga;
- IV. Que por razones de seguridad para las personas, embarcaciones e instalaciones portuarias, es necesario que en el Puerto de Manzanillo, se haga obligatorio el servicio de remolque para aquellas embarcaciones mayores a dos mil quinientas unidades de arqueado bruto, en las maniobras de atraque y desatraque a los muelles y de ciaboga que efectúen los buques dentro de los límites del Puerto, por tal razón resulta indispensable modificar el primer párrafo de la Disposición de remolque número 7 y ajustarlo a las necesidades del tonelaje requerido en beneficio de la salvaguarda de la vida y de los bienes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se modifica el primer párrafo de la "Disposición de Remolque número 7 que declara obligatorio el uso de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque a los muelles y de ciaboga que efectúen los buques dentro de los límites del Puerto de Manzanillo, Col.", para quedar como sigue:

"Se declara obligatorio el uso de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque a los muelles y de ciaboga que efectúen los buques mayores a dos mil quinientas unidades de arqueado bruto, dentro de los límites del Puerto de Manzanillo, Col.

Quedan igualmente sujetos a lo prevenido en esta disposición, las embarcaciones de cualquier tonelaje que conduzcan explosivos o tengan alguna avería que les impida gobernar.

No requerirán el uso del servicio de remolque previsto en los párrafos anteriores, los Buques del tipo Cruceros Turísticos equipados con sistemas azimutales de propulsión y propulsión transversal en proa, o con propulsión convencional y propulsores transversales en proa y popa, que les permitan maniobrar sin la necesidad de remolcadores, siempre que existan condiciones favorables de viento y corrientes, lo cual se determinará por el Capitán del buque, el piloto de puerto designado para la maniobra correspondiente y el Capitán de Puerto".

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto de dos mil doce.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácóme Friscione.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble que ocupa la Aduana Fronteriza con superficie de 1,784.63 metros cuadrados, ubicado en Segunda Calle Poniente número 32, entre Esquina Calle del Ferrocarril y Segunda Avenida Sur, colonia Centro, Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, forma parte del Patrimonio de la Federación.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE QUE OCUPA LA ADUANA FRONTERIZA CON SUPERFICIE DE 1,784.63 METROS CUADRADOS, UBICADO EN SEGUNDA CALLE PONIENTE No. 32, ENTRE ESQUINA CALLE DEL FERROCARRIL Y SEGUNDA AVENIDA SUR, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACION.

AVELINO BRAVO CACHO, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organo Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VII y VIII, 28 fracción IV, 55 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 11 fracción XI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que el inmueble con superficie de 1,784.63 metros cuadrados, ubicado en Segunda Calle Poniente No. 32, entre Esquina Calle del Ferrocarril y Segunda Avenida Sur, Col. Centro, Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su Organo Desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, ocupándolo la Aduana Fronteriza desde hace más de setenta y seis años, de acuerdo a la Constancia emitida por el Ing. Rogelio Gamboa Ortíz, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento 2011-2012, Suchiate Chiapas, mediante oficio No. 077/ASM0042/2011, de fecha 21 de junio del 2011.

Que la Aduana Fronteriza, desde el tiempo antes referido, ha tenido la custodia, vigilancia y uso del inmueble con sus oficinas administrativas, como se desprende en los antecedentes jurídicos administrativos del inmueble que obran en el expediente a cargo de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 1,784.63 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número TOP-01, elaborado a escala 1:150, de fecha septiembre de 2007 y con actualización de agosto de 2010, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-3411-2010-T, de fecha 16 de noviembre de 2010.

Que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, mediante oficio número ICJyAL/SCSyAL/RPPyC/TAP/301/2011 de fecha 11 de febrero de 2011, informó que después de una búsqueda en los libros que integran el archivo de esa Dependencia, no se encontró dato de registro a favor de persona alguna del inmueble ubicado en Segunda Calle Poniente No. 32, entre Esquina Calle del Ferrocarril y Segunda Avenida Sur, Col. Centro, Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, con superficie de 1,784.63 metros cuadrados, objeto de la presente Declaratoria.

Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

Se realizó la publicación del aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Diario del Sur", de Tapachula, Chiapas, en la página 6: LA COSTA, el día viernes 02 de marzo de 2012.

Se notificó el día 02 de marzo de 2012, en forma personal a través de los oficios DGPIF/DT con números 2568/11, 2569/11 y 2570/11, a los CC. Lic. Ana Paulina Ovando Gallardo, Javier de León Méndez y Jesús Figueroa Vázquez, la primera como Encargada del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Presidencia Municipal de Suchiate; el segundo como Secretario Auxiliar de la Presidencia del Sistema DIF Municipal y el tercero como Representante Legal del Grupo de Propietarios colindantes; en observancia del artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales.

El expediente administrativo debidamente integrado, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada; es procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble con superficie de 1,784.63 metros cuadrados, ubicado en Segunda Calle Poniente No. 32, entre Esquina Calle del Ferrocarril y Segunda Avenida Sur, Col. Centro, Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, forma parte del Patrimonio de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-11-43.24 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002897, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-11-43.24 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 103.98 MTS ISABELINO RODRIGUEZ DE LA CRUZ

AL SUR: 107.91 MTS PANUNCIO RODRIGUEZ BENITO Y ALCIBIADES BENITO DE LA CRUZ

AL ESTE: 12.74 MTS ACCESO

AL OESTE: 9.42 MTS CARRETERA VECINAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-80-38.88 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002905, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO

NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-80-38.88 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 216.75 MTS PABLO BENITO HERNANDEZ, LUCAS BENITO HERNANDEZ, JOSE BENITO HERNANDEZ Y ACCESO
AL SUR: 221.45 MTS GUADALUPE DE LA CRUZ HERNANDEZ Y LEOVIGILDO BENITO DE LA CRUZ
AL ESTE: 62.00 MTS ACCESO
AL OESTE: 19.94 MTS CARRETERA VECINAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-11-07.61 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002899, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-11-07.61 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 110.93 MTS CIRILO RODRIGUEZ ARIAS
AL SUR: 111.2 MTS MERCEDES BENITO DE LA ROSA Y FUNDO LEGAL
AL ESTE: 10.00 MTS VICTORIO BENITO DE LA CRUZ
AL OESTE: 9.94 MTS CARRETERA VECINAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-44.66 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002917, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-44.66 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.11 MTS ACCESO

AL SUR: 21.17 MTS MIGUEL DE LOS SANTOS MARTINEZ

AL ESTE: 7.01 MTS CARRETERA VECINAL

AL OESTE: 7.07 MTS CONCEPCION DE LOS SANTOS MARTINEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA , ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-24.63 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002913, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-24.63 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 55.28 MTS IGLESIA CATOLICA SR. DE LA SALUD
AL SUR: 53.96 MTS HERNAN DE LA CRUZ DE LOS SANTOS
AL ESTE: 11.70 MTS CARRETERA VECINAL
AL OESTE: 11.23 MTS ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-22.30 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002910, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO

NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-22.30 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 63.81 MTS JOSE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ Y ROSA YOLANDA DE LA ROSA PEREZ
AL SUR: 64.86 MTS GERVASIO RODRIGUEZ DE LA CRUZ
AL ESTE: 9.59 MTS CARRETERA VECINAL
AL OESTE: 9.26 MTS ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-03-20.38 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002907, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-20.38 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 31.12 MTS ACCESO
AL SUR: 36.17 MTS ISIDRO RODRIGUEZ BENITO Y REMEDIOS RAYMUNDO LUCIANO
AL ESTE: 15.98 MTS ACCESO
AL OESTE: 4.48 MTS JUAN DE LA ROSA DE LOS SANTOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS

PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-35-89.58 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002908, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-35-89.58 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 67.91 MTS ACCESO
AL SUR: 71.43 MTS QUIRINO MARTINEZ DE LA CRUZ
AL ESTE: 51.96 MTS ALBERTO DE LA ROSA JIMENEZ
AL OESTE: 51.69 MTS ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Procuraduría Agraria del Manual de Almacén de Bienes de Consumo.

DENOMINACION DE LA NORMA: MANUAL DE ALMACEN DE BIENES DE CONSUMO.

EMISOR: PROCURADURIA AGRARIA.

FECHA DE LA EMISION: 23 DE AGOSTO DE 2012.

MATERIA CORRESPONDIENTE: RECURSOS MATERIALES.

LUGAR DE PUBLICACION: NORMATECA INTERNA DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

FUNDAMENTO JURIDICO POR EL QUE SE PUBLICA LA NORMA: "ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A ABSTENERSE DE EMITIR REGULACION EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN". ARTICULO 2, FRACCION II, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 10 DE AGOSTO DE 2010.

"ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A ABSTENERSE DE EMITIR REGULACION EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010", MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE AGOSTO DE 2012.

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA NORMA RESPECTIVA: NORMATIVIDAD INTERNA.

FIRMA DE AUTORIZACION: LIC. ROCENDO GONZALEZ PATIÑO, PROCURADOR AGRARIO.- RUBRICA.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Procuraduría Agraria del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

DENOMINACION DE LA NORMA: MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

EMISOR: PROCURADURIA AGRARIA.

FECHA DE LA EMISION: 14 DE AGOSTO DE 2012.

MATERIA CORRESPONDIENTE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LUGAR DE PUBLICACION: NORMATECA INTERNA DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

FUNDAMENTO JURIDICO POR EL QUE SE PUBLICA LA NORMA: "ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A ABSTENERSE DE EMITIR REGULACION EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN". ARTICULO 2, FRACCION II, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 10 DE AGOSTO DE 2010.

"ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A ABSTENERSE DE EMITIR REGULACION EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010" MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE AGOSTO DE 2012.

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA NORMA RESPECTIVA: NORMATIVIDAD INTERNA.

FIRMA DE AUTORIZACION: ING. EVERARDO PADILLA LOPEZ, SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.- RUBRICA.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Procuraduría Agraria del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Bienes Muebles.

DENOMINACION DE LA NORMA: MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE Y SUBCOMITES DE BIENES MUEBLES.

EMISOR: PROCURADURIA AGRARIA.

FECHA DE LA EMISION: 14 DE AGOSTO DE 2012.

MATERIA CORRESPONDIENTE: RECURSOS MATERIALES.

LUGAR DE PUBLICACION: NORMATECA INTERNA DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

FUNDAMENTO JURIDICO POR EL QUE SE PUBLICA LA NORMA: "ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A ABSTENERSE DE EMITIR REGULACION EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN". ARTICULO 2, FRACCION II, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 10 DE AGOSTO DE 2010.

"ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A ABSTENERSE DE EMITIR REGULACION EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010" MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE AGOSTO DE 2012.

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA NORMA RESPECTIVA: NORMATIVIDAD INTERNA.

FIRMA DE AUTORIZACION: ING. EVERARDO PADILLA LOPEZ, SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE BIENES MUEBLES.- RUBRICA.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Procuraduría Agraria de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria.

DENOMINACION DE LA NORMA: BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACION, DISPOSICION FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

EMISOR: PROCURADURIA AGRARIA.

FECHA DE LA EMISION: 2 DE OCTUBRE DE 2012.

MATERIA CORRESPONDIENTE: RECURSOS MATERIALES.

LUGAR DE PUBLICACION: NORMATECA INTERNA DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

FUNDAMENTO JURIDICO POR EL QUE SE PUBLICA LA NORMA: "ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A ABSTENERSE DE EMITIR REGULACION EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN". ARTICULO 2, FRACCION II, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 10 DE AGOSTO DE 2010.

"ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A ABSTENERSE DE EMITIR REGULACION EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010" MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE AGOSTO DE 2012.

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA NORMA RESPECTIVA: NORMATIVIDAD INTERNA.

FIRMA DE AUTORIZACION: LIC. ROCENDO GONZALEZ PATIÑO, PROCURADOR AGRARIO.- RUBRICA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Específico A/ 244 /12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de Amores Alberto Navarro Martínez alias el Congo, el Chango o el Amores, en colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 244 /12

ACUERDO ESPECIFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACION VERAZ Y UTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACION, DETENCION O APREHENSION DE AMORES ALBERTO NAVARRO MARTINEZ ALIAS “EL CONGO”, “EL CHANGO” O “EL AMORES”, EN COLABORACION CON LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA.

MARISELA MORALES IBAÑEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República; y las Bases de Colaboración y Coordinación que celebraron por una parte la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia o sus equivalentes de los treinta y un estados integrantes de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero del 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos, de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es fundamental como una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información relevante, veraz, útil y oportuna que coadyuve en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad, la paz pública y obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que con el propósito de cumplir tal objetivo, en toda la República y fortalecer el Programa de Recompensas, el 26 de agosto de 2010, se celebraron las Bases de Colaboración y Coordinación entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia o sus equivalentes de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, a fin de que propusieran nombres de probables responsables de delitos graves que tengan lugar en éstos;

Que el Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca solicitó el apoyo para la localización, detención y aprehensión de AMORES ALBERTO NAVARRO MARTINEZ alias "EL CONGO", "EL CHANGO" o "EL AMORES", probable responsable del delito de homicidio calificado y portación de arma de fuego sin licencia;

Que derivado de lo anterior, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca (PGJ-OAX) consideró conveniente ofrecer una recompensa, en coordinación con la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPPA) de esta Procuraduría General de la República, ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta realizada por la PGJ-OAX y la SCRPPA; la cual fue sometida a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensas a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, detención o aprehensión de la persona que en este Instrumento se indica y por el monto que en el mismo se señala, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno para la localización, detención o aprehensión de AMORES ALBERTO NAVARRO MARTINEZ alias "EL CONGO", "EL CHANGO" o "EL AMORES" probable responsable de los delitos del orden federal, del fuero común y los que resulten, en términos del artículo tercero.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será hasta de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N) para la localización, detención o aprehensión de AMORES ALBERTO NAVARRO MARTINEZ alias "EL CONGO", "EL CHANGO" o "EL AMORES".

TERCERO. La persona por la cual se ofrece la recompensa a que se refiere el artículo anterior, se encuentra vinculada en investigaciones relacionadas con delitos del fuero común y del federal, tales como homicidio calificado y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Por razones de seguridad, a fin de evitar que se pongan en riesgo las investigaciones, así como las acciones de coordinación entre las autoridades competentes, se omiten en el presente Acuerdo los datos de identificación de los procedimientos penales en que se han librado las órdenes judiciales o ministeriales, así como de las autoridades correspondientes.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre la persona a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. Av. Paseo de la Reforma 211-213, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La PGJ-OAX en coordinación con la SCRPPA, designarán a un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo y quien será el único encargado de mantener comunicación permanente con la persona, o personas, que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento de levantar un acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La PGJ-OAX en coordinación con la SCRPPA, deberán corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenarán la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, detención o aprehensión de la persona señalada en el artículo segundo del presente Acuerdo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se practican con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SEPTIMO. La información que se aporte, el número confidencial de identificación y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V, 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la localización, detención o aprehensión efectiva del sujeto que se busca, se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la PGJ-OAX, en coordinación con la SCRPPA, propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la PGJ-OAX y la SCRPPA, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite al Oficial Mayor lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DECIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DECIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas para que en coordinación con el Director General de Comunicación Social y su equivalente en la PGJ-OAX, publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República y en el de la PGJ-OAX; así como, en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Oficial del Estado de Oaxaca y en los diarios de mayor circulación en la República y de las entidades federativas, observando lo dispuesto en la Base Octava de las Bases de Colaboración y Coordinación entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia o sus equivalentes de los treinta y un Estados integrantes de la Federación. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la SCRPPA en forma coordinada con la PGJ-OAX determinarán la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado, detenido o aprehendido el probable responsable señalado en el artículo segundo, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO. Corresponderá a la Procuraduría General de la República a través de la SCRPPA, asignar los recursos para la entrega de las recompensas, mismos que serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 5 de octubre de 2012.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ometepepec, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL DR. GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ARMANDO CHAVEZ DIAZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA EN OMETEPEC, GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. EFREN ADAME MONTALVAN, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Guerrero señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

ARTICULO 10.- Son habitantes del Estado todas las personas que radiquen en su Territorio.

Los poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de la Constitución Política del Estado de Guerrero, proveerán a la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales.

- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

- VII.** Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, Acciones para la igualdad de género con población indígena y Promoción de Convenios en materia de Justicia, en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- VIII.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general la de Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Dr. Gonzalo Ramón Solís Cervantes, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el Poder General que contiene la escritura pública número 85568 (ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho), de fecha 13 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuatro, lote dieciséis, colonia Burócratas, código postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De “LA EJECUTORA”:

II.1 DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO:

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Guerrero, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el C. Efrén Adame Montalván, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ometepec, Guerrero, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, otorgado a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día 8 de octubre de 2008, documento que en copia se agrega al presente como ANEXO I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Fidel Guillén Zamora sin número, Ometepec, Guerrero, código postal 41700, colonia Centro, de la ciudad de Ometepec, Guerrero.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:
- a)** Solicitud de la Ejecutora en la que manifiesta mediante escrito libre, el interés y la autorización presupuestal para la concurrencia de recursos para la ejecución del proyecto propuesto.
- b)** Presentación del expediente técnico del proyecto productivo (Archivo impreso y magnético).

c) Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 33 Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 26 de la Ley Orgánica Municipal de la Administración Pública del Estado de Guerrero; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico. Anexo II

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad total de \$1,541,278.00 (un millón quinientos cuarenta y un mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$770,639.00 (setecientos setenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$770,639.00 (setecientos setenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto aprobado.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior, al C. Efrén Adame Montalván, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de "LA EJECUTORA", solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de "LA COMISION" en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, será entregado a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos haya sido transferidos a “LA EJECUTORA”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha de los proyectos; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación en el Estado de Guerrero.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 28 de septiembre de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Guerrero de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Presentar mediante oficio, la designación de un enlace técnico del Ayuntamiento Municipal de Ometepec, Guerrero, para la coordinación en todo el proceso de operación del proyecto productivo aprobado, así como para el seguimiento respectivo en campo y el apoyo para la debida integración de la documentación comprobatoria del gasto, el citado oficio será previo a la suscripción del presente acuerdo de Coordinación.
- b) Aportar los recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente y proveer los servicios de acompañamiento autorizados en el proyecto, así como la Asistencia técnica, con el objetivo de obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto, presentando a esta Delegación Estatal de Guerrero, las evidencias de los resultados obtenidos, así como fotografías del evento de Capacitación y la lista de Asistencia de los beneficiarios que reciban la enseñanza.
- c) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION”, el informe de avances físicos y financieros que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable las documentaciones comprobatorias que amparen el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto aprobado, tales documentaciones deberán estar debidamente selladas y firmadas por el Presidente Municipal de Ometepec, Guerrero, firmando al reverso los integrantes del Comité de la Organización Porcicultores de la Zona Amuzga SPR de RL de RI y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Guerrero de “LA COMISION”, o al CDDI de Ometepec, Guerrero, de los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados del proyecto que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Guerrero de “LA COMISION”.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 28 de septiembre de 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil doce, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, **Gonzalo R. Solís Cervantes.-** Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena en Ometepec, Guerrero, **Jorge Armando Chávez Díaz.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, **Efrén Adame Montalván.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Alpoyecá, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL DR. GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. BALDEMAR BURGOS ZARATE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA EN TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LIC. ROBERTO ALMORA MENDEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALPOYECA, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo, en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo,

apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Guerrero, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
"ARTICULO 10.- Son habitantes del Estado todas las personas que radiquen en su Territorio.
Los poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de la Constitución Política del Estado de Guerrero, proveerán a la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales".
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a las reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, Acciones para la igualdad de género con población indígena y Promoción de Convenios en Materia de Justicia, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general la de contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Dr. Gonzalo Ramón Solís Cervantes, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el Poder General que contiene la escritura pública número 85568 (ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho), de fecha 13 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. José Ignacio Senties Laborde.

- I.4. Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Cuatro, lote dieciséis, colonia Burócratas, código postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 DEL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO:

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Guerrero, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que el Lic. Roberto Almora Méndez, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Alpoyecaca, Guerrero, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, otorgado a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día 8 de octubre de 2008, documento que en copia se agrega al presente como ANEXO I.
- C) Que para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Juárez esquina Ignacio Allende sin número, colonia Centro, de Alpoyecaca, Guerrero, código postal 41270.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- a) Solicitud de la Ejecutora en la que manifiesta mediante escrito libre, el interés y la autorización presupuestal para la concurrencia de recursos para la ejecución de los proyectos propuestos.
- b) Presentación de los expedientes técnicos de los proyectos productivos (Archivo impreso y magnético).
- c) Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 33 Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 26 de la Ley Orgánica Municipal de la Administración Pública del Estado de Guerrero; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.

- Promover e impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico. Anexo II

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad total de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES", de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos aprobados.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior, al Lic. Roberto Almora Méndez, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Alpoeyca, Guerrero.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de "LA EJECUTORA", solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Área Jurídica de la Delegación Guerrero, de "LA COMISION" en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha de los proyectos; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación en el Estado de Guerrero.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 28 de septiembre de 2012, deberán ser reintegrados por "LA EJECUTORA" a "LA COMISION", sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como a la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Presentar mediante oficio, la designación de un enlace técnico del Ayuntamiento Municipal de Alpoeyca, Guerrero, para la coordinación en todo el proceso de operación de los proyectos productivos aprobados, así como para el seguimiento respectivo en campo y el apoyo para la debida integración de la documentación comprobatoria del gasto, el citado oficio será previo a la suscripción del presente acuerdo de Coordinación.

- b) Aportar los recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente y proveer los servicios de acompañamiento autorizados en los proyectos, así como la asistencia técnica, con el objetivo de obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos, presentando a esta Delegación Estatal de Guerrero, las evidencias de los resultados obtenidos, así como fotografías del evento de Capacitación y la lista de asistencia de los beneficiarios que reciban la enseñanza.
- c) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avances físicos y financieros que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos aprobados, tales documentaciones deberán estar debidamente selladas y firmada por el Presidente Municipal de Alpoeyca, Guerrero, firmando al reverso los integrantes de los Comité de los grupos de trabajo denominados, Caprinocultores de Alpoeyca y Rancho Cisneros y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la fecha de la transferencia de los recursos que realice "LA COMISION", la cuenta bancaria que aperture "LA EJECUTORA".
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción de los proyectos una vez concluida la ejecución del mismo, en donde se manifieste que los proyectos están operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Guerrero de "LA COMISION", o al Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados del proyecto que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal designado de cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del día veintiocho de septiembre de año dos mil doce.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los nueve días del mes de julio de dos mil doce, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, **Gonzalo Ramón Solís Cervantes**.- Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena en Tlapa de Comonfort, Guerrero, **Baldemar Burgos Zarate**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Alpoyecá, Guerrero, **Roberto Almora Méndez**.- Rúbrica.

ADDENDUM Modificatorio al Acuerdo de Coordinación número DGRO/PROCAPI/01/2012, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero.

ADDENDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION NUMERO DGRO/PROCAPI/01/2012, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A TRAVES DE SU DELEGACION EN EL ESTADO DE GUERRERO, IDENTIFICADA COMO "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO, COMO "LA EJECUTORA"; SUSCRIBIENDO EL PRESENTE ADDENDUM, EN EL MISMO ORDEN LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES ANTES REFERIDAS, EL DR. GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL ESTADO DE GUERRERO Y EL C. OSVALDO SOCRATES SALMERON GUERRERO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", A LAS QUE CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EL QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente deviene del Acuerdo de Coordinación número DGRO/PROCAPI/01/2012, para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el Ejercicio Fiscal 2012, identificado como "EL PROGRAMA", suscrito con fecha 29 de febrero de 2012.

DECLARACIONES

Las partes reconocen y tienen por reproducidas, como si obraran en el presente instrumento todas y cada una de las declaraciones que se asientan en el acuerdo de coordinación referido en el apartado precedente.

ACUERDO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA CLAUSULA VIGESIMA DEL ACUERDO DE COORDINACION CITADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ADDENDUM, ACUERDAN MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL MENCIONADO INSTRUMENTO JURIDICO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CLAUSULAS

DICE:

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad total de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUEDANDO LA CLASIFICACION DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$5,353,929.24 (cinco millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 24/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$3,747,480.00 (tres millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1,606,499.24 (un millón seiscientos seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 24/100 Moneda Nacional).

De conformidad con los proyectos que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico. Anexo II.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Addendum por triplicado, a los veintinueve días del mes de junio de 2012, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, **Gonzalo R. Solís Cervantes**.- Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de Ometepe, Guerrero, **Jorge Armando Chávez Díaz**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, **Osvaldo Sócrates Salmerón Guerrero**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

ACUERDO SE/I-12/03,S mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba los Estándares de Competencia Laboral EC0260, EC0262 y EC0263.

H. COMITE TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES.

CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Primera Sesión Extraordinaria de 2012, del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el veintisiete de agosto de 2012, se aprobó el siguiente:

ACUERDO SE/I-12/03,S

Con fundamento en la Cláusula Décimo Séptima, inciso a) del Contrato de Fideicomiso y artículos 25, 26 y 27 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias y 8, fracción III, de su Estatuto Orgánico, este Comité Técnico aprueba los Estándares de Competencia que se describen a continuación y cuyo contenido es responsabilidad de la entidad.

1. Realización de operaciones especiales en la actuación policial con acciones de alto impacto
2. Venta de boletos, tarjeta recargable y recarga electrónica.
3. Acompañamiento emocional a mujeres diagnosticadas con cáncer de mama

I.- Datos Generales

Código	Título

EC0260	Realización de operaciones especiales en la actuación policial con acciones de alto impacto

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en la realización de operaciones especiales en la actuación policial con acciones de alto impacto para el rescate de víctimas/detención de objetivos y cuyas competencias incluyen planear el operativo/misión a desarrollar y ejecutar técnicas y procedimientos de la intervención en operaciones especiales.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en EC.

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

El presente Estándar de Competencia es de uso restringido por estar relacionado con la Seguridad Pública.

Descripción del Estándar de Competencia

El EC describe el desempeño de las personas que realizan operaciones especiales en la actuación policial con acciones de alto impacto, desde planear el operativo/misión a desarrollar, cuando elabora el plan de acción, hasta ejecutar técnicas y procedimientos de la intervención en operaciones especiales, cuando aplica técnicas de descenso para la infiltración en zonas de difícil acceso. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con lo que debe contar para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro

Desempeña diversas actividades tanto programadas, poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos, recibe lineamientos generales de un superior, requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados, es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló:

Policía Federal

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

27/agosto/2012

Fecha de publicación en el D.O.F:

Periodo de revisión/actualización del EC:

2 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

2 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones:

Módulo/Grupo ocupacional:

Oficiales de policía y guardias de seguridad

Ocupaciones asociadas:

Oficial de policía

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Elemento de operaciones especiales

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia ^{MEX}

Rama:

9314 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público ^{MEX}.

Subrama:

93141 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público ^{MEX}.

Clase:

931410 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público ^{MEX}.

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC

- Policía Federal-Sistema de Desarrollo Policial

Estándares relacionados

- EC0169 Realización de la intervención con tácticas policiales

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

Para demostrar la competencia del EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo y durante su jornada laboral, sin embargo pudiera realizarse de manera simulada si el sitio para la evaluación cuenta con la estructura para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.

Apoyos/Requerimientos: Es necesario contar como mínimo, con el siguiente equipo para poner en práctica este EC: Stand de tiro, Armamento: Autobús/Aeronave/Casa táctica blindada para asalto, torre de rapell, vehículos, equipo de rapell y soga rápida, equipo de tiro: siluetas, protectores auditivos y visuales, Cartuchos, Camionetas, Radios de comunicación, Soga rápida, Soga espía, GPS.

Duración estimada de la evaluación

- 1 hora en gabinete y 9 horas en campo, totalizando 10 horas

Referencias de Información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21
- Ley de la Policía Federal
- Reglamento de la Ley de la Policía Federal
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley
- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

En caso de modificaciones posteriores de los ordenamientos legales mencionados serán aplicables los que se encuentren vigentes al momento de la evaluación con fines de certificación.

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Realización de operaciones especiales en la actuación policial con acciones de alto impacto

Elemento 1 de 2

Planear el operativo/misión a desarrollar

Elemento 2 de 2

Ejecutar técnicas y procedimientos de la intervención en operaciones especiales

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 2	E0906	Planear el operativo/misión a desarrollar

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Elabora el plan de acción:
 - Identificando en la orden de servicio la fecha, lugar y objetivo del operativo/misión a desarrollar,
 - Recopilando información sobre el lugar donde se llevará a cabo,
 - Reuniendo datos sobre el probable número de infractores y víctimas/rehenes,
 - Recabando información sobre las características particulares del inmueble/autobús/aeronave/zona geográfica/condiciones climatológicas donde se ejecutará el asalto/misión,
 - Asignando funciones específicas a los integrantes del grupo de asalto/patrulla de combate de acuerdo a las capacidades de los elementos y al tipo de operación a realizar,
 - Ubicando zona de seguridad para extracción de grupo de asalto/patrulla de combate,
 - Seleccionando el equipo y armamento a utilizar de acuerdo al tipo de asalto/misión, y
 - Designando los medios para traslado de acuerdo al lugar de la operación.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1.	Patrulla rural: definición, conformación y funciones de los integrantes.	Conocimiento
2.	Grupo de asalto: definición, conformación y funciones de los integrantes.	Conocimiento
3.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21	Conocimiento

Referencia**Código****Título**

2 de 2

E0907

Ejecutar técnicas y procedimientos de la intervención en operaciones especiales

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Aplica técnicas de descenso para la infiltración en zonas de difícil acceso:
 - Colocándose el equipo orgánico de rapell/soga rápida de acuerdo con las características del equipo.
 - Realizando las medidas de seguridad correspondientes a las técnicas correspondientes de rapell/soga rápida,
 - Descendiendo por medio de rapell caminando/saltando hacia atrás rápidamente/deslizándose sostenido con ambas manos y los pies entrelazados a la sog a rápida,
 - Ejecutando la caída con ambos pies sin perder el equilibrio, y
 - Asegurando la zona de descenso colocándose en posición de tiro con el fin de evitar una posible agresión.
2. Realiza desplazamientos en tierra por medio de la navegación:
 - Ingresando las coordenadas al Sistema de Posicionamiento Global,
 - Realizando la conversión de coordenadas en el Sistema de Posicionamiento Global,
 - Dirigiéndose a la ruta generada por la conversión de coordenadas, señalada en el Sistema de Posicionamiento Global, y
 - Comunicándose con sus compañeros en todo momento, en la frecuencia acordada durante la navegación.
3. Rescata a las víctimas/rehenes:
 - Ingresando a la casa-habitación/autobús/aeronave aplicando las técnicas de asalto/registro/de combate/ técnicas de supervivencia correspondientes para el rescate de las víctimas/rehenes.
4. Neutraliza al objetivo a través de técnicas de tiro:
 - Seleccionando el tipo de arma a utilizar de acuerdo al operativo correspondiente,
 - Realizando el regimado de los órganos de puntería para evitar complicaciones durante el/los disparo/s,
 - Adoptando la posición de tiro de acuerdo al operativo correspondiente,
 - Identificando visualmente el objetivo a neutralizar, y
 - Efectuando disparo/s de acuerdo al tipo de operativo que se presenta.
5. Realiza aseguramiento de artefactos explosivos:
 - Acordonando la zona a través del posicionamiento de elementos/carro radio patrulla/cinta,
 - Marcando el artefacto explosivo para su rápida localización por el especialista,
 - Realizando la preservación del lugar de los hechos conforme al Acuerdo vigente de la Procuraduría General de la República,

- Desalojando rápidamente la zona a través de la ruta de evacuación designada, y
- Notificando de inmediato al especialista por medio de radio/celular.
- 6. Realiza apoyo de primeros auxilios:
 - Colocando a la persona herida en una zona libre de fuego para evitar lesiones,
 - Aplicando contención de hemorragias/torniquete/respiración de salvamento de acuerdo a la lesión presentada, y
 - Colocando al lesionado en posición lateral de seguridad.
- 7. Acuerda la exfiltración de la zona de conflicto/desastre con la sogá espía:
 - Colocándose el arnés especial al cuerpo,
 - Verificando que la cuerda, candados y arnés estén fijos al cuerpo,
 - Identificando con el grupo táctico/la patrulla de combate el lugar de la extracción,
- 8. Realiza la exfiltración de la zona de conflicto/desastre apoyado de la sogá espía:
 - Anclándose a la sogá con posición rodilla en tierra,
 - Adoptando posición de extracción durante el recorrido del helicóptero, y
 - Efectuando caída de pie sin perder el equilibrio.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Conocimiento
2. Código de Conducta de los Servidores Públicos encargados de hacer cumplir la Ley	Conocimiento
3. Principios básicos de supervivencia	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

Situación emergente

1. Perder el factor sorpresa recibiendo agresión con arma de fuego.
2. Víctima con presencia de síndrome de Estocolmo.
3. Emboscada.

Respuestas esperadas

1. Repeler la agresión y realizar técnicas de registro.
2. Solicitar de inmediato el apoyo a personal capacitado.
3. Repeler la agresión y buscar punto alternativo para reagrupación.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Perseverancia:	La manera en que se adapta al medio y circunstancias que se presentan en el operativo/misión hasta la culminación de las encomiendas que se le encargan para el logro de los objetivos.

GLOSARIO

1. Artefacto explosivo:	Dispositivo diseñado para causar daño de manera personal o antipersonal utilizando explosivo.
2. Aseguramiento:	Resguardo temporal de inmuebles/personas/objetos mientras se define su situación legal.

3. Emboscada: Ataque sorpresivo y con ventaja, con el objetivo de neutralizar al enemigo en movimiento.
4. Exfiltración: Salir del lugar de conflicto/desastre apoyado en la soga espía.
5. Factores ambientales/físicos /químicos: Son todas aquellas condiciones climatológicas para la ejecución de un disparo, condiciones del terreno a trabajar y la cantidad de pólvora y fulminante a utilizar.
6. Lugar de extracción: Sitio designado para evacuar al personal de una zona de operación.
7. Misión: Funciones específicas de una tarea asignada por el superior.
8. Neutralización: Dejar fuera de combate a un infractor.
9. Posición lateral de seguridad: Posición en la cual se coloca al elemento herido para su evacuación y así brindar los primeros auxilios.
10. Posición de extracción: Posición que adopta el elemento para evitar giros durante el vuelo, extendiendo ambos brazos.
11. Regimado: Acción de alinear los órganos de puntería de un arma.
12. Sistema de Posicionamiento Global: GPS, Sistema global de navegación por satélite, que permite determinar por todo el mundo la ubicación de un objeto.
13. Soga espía: Cuerda anillada que se utiliza anclada a un helicóptero para sujetar y desplazar a los elementos de un lugar a otro.
14. Soga rápida: Cuerda de descenso anclada a un helicóptero, mediante el cual el elemento se desplaza por medio de la sujeción con pies y manos.
15. Técnica de asalto: Toma sorpresiva y rápida de un inmueble con las variantes de distribución conocida y desconocida.
16. Técnica de registro: Revisión cautelosa y minuciosa de un inmueble.
17. Tirador selecto: Elemento altamente capacitado para efectuar tiro de precisión desde largas distancias.

I.- Datos Generales

Código Título:

EC0262 Venta de boletos, tarjeta recargable y recarga electrónica.

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en la venta de boletos, tarjetas recargables y recarga electrónica, cuyas competencias incluyen la preparación de los instrumentos de trabajo, realizar cortes de venta, así como el depósito del importe de dicha venta y el resguardo de valores.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en EC.

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia

El EC describe los desempeños del trabajador en la venta de boletos y tarjetas recargables del transporte colectivo metro, empezando por verificar el área y los instrumentos de trabajo, corroborando el funcionamiento del POS, así como revisar y contar los valores para vender al público usuario los boletos, tarjetas recargables y recarga electrónica; además de llevar a cabo el corte de la venta, el depósito del efectivo producto de la misma y el resguardo de los valores en todo momento.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Dos

Desempeña actividades programadas que en su mayoría son rutinarias y predecibles. Depende de las instrucciones de un superior y se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Sistema de Transporte Colectivo.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

Fecha de publicación en el D.O.F:

27/agosto/2012

Periodo de revisión/actualización del EC:

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

2 años

4 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones

Módulo/Grupo ocupacional:

Taquillero

Ocupaciones asociadas:

Empleado vendedor de boletos

Taquilleros

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

48-49 Transportes, correos y almacenamientos.

Subsector:

485 Transporte terrestre de pasajeros, excepto ferrocarril.

Rama:

4851 Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros de ruta fija.

Subrama:

48511 Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros de ruta fija.

Clase:

485114 Transporte de pasajeros urbano y suburbano en metro.

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC

- Sistema de Transporte Colectivo.

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo en una taquilla con venta media, en un horario entre las 10:00 y las 17:00 Hrs.

Apoyos/Requerimientos:

Es necesario contar con el permiso correspondiente para el acceso a la taquilla, el uso de los instrumentos de trabajo y el manejo de los valores de la taquilla; contar con la presencia del jefe inmediato, informar al personal de la estación y solicitar su apoyo cuando sea necesario.

Duración estimada de la evaluación

- 30 minutos en gabinete y 1 hora 30 minutos en campo, totalizando 2 horas.

Referencias de Información

- Manual: Normas y procedimientos para el personal de taquilla.

II.- Perfil del Estándar de Competencia**Estándar de Competencia**

Venta de boletos, tarjeta recargable y recarga electrónica.

Elemento 1 de 3

Preparar las condiciones para la venta de boletos, tarjeta recargable y recarga electrónica.

Elemento 2 de 3

Vender boletos, tarjeta recargable y recarga electrónica.

Elemento 3 de 3

Realizar corte de la venta, traspaso de turno y resguardo de valores.

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título:
1 de 3	E0910	Preparar las condiciones para la venta de boletos, tarjeta recargable y recarga electrónica.

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Verifica el área y los elementos de trabajo:
 - Ingresando a la taquilla cerrando con llave por dentro,
 - Verificando las condiciones de uso de: POS, mobiliario, instrumentos, y
 - Notificando al jefe inmediato las posibles anomalías en estas verificaciones.
2. Revisa el contenido de la caja de valores:
 - Cotejando que los valores correspondan con los datos registrados en los documentos de trabajo,
 - Verificando que los boletos y tarjetas recargables se encuentren empacados,
 - Comprobando que las tarjetas recargables sean reconocidas por el POS,
 - Ordenando los valores sobre el pupitre de venta, y
 - Notificando inmediatamente al jefe en turno, si existe alguna anomalía.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES**SITUACION EMERGENTE**

1. Lesión en manos por apertura/cierre de puerta de taquilla y puerta de caja de valores.

RESPUESTAS ESPERADAS

Informar al jefe en turno y esperar indicaciones.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Limpieza La manera en que se presenta aseada y debidamente uniformada.

GLOSARIO:

1. Instrumentos de trabajo: Conjunto de equipos y material específico para la venta como son: lámpara, plumón, lupa, detector de billetes falsos. Así como los documentos: movimiento de boletos, ficha de depósito parcial, ficha de depósito total y bitácora.
2. POS: Equipo de cómputo que permite la recarga electrónica de las tarjetas recargables.
3. Valores: Incluye Boletos, Tarjetas recargables, Actas de faltantes de boletos y/o tarjetas recargables, Fondo fijo, Llavero de la taquilla.

Referencia	Código	Título:
2 de 3	E0911	Vender boletos, tarjeta recargable y recarga electrónica.

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Inicia venta de boletos y tarjeta recargable:
 - Recibiendo del usuario el dinero,
 - Contando y verificando la autenticidad del efectivo, y
 - Entregando el/los boletos/tarjeta recargable de cada solicitud y el cambio si es el caso.
2. Realiza recarga de la tarjeta:
 - Recibiendo del usuario el dinero y la tarjeta recargable,
 - Contando y verificando la autenticidad del efectivo,
 - Efectuando la recarga solicitada, y
 - Entregando la tarjeta recargable y el cambio, si es el caso.
3. Realiza depósitos parciales:
 - Contabilizando el efectivo recaudado de las transacciones realizadas,
 - Depositando en el envase un rango de \$5,000.00 a \$7,000.00,
 - Anotando en el movimiento de boletos el folio del envase, monto del efectivo, y
 - Depositando de inmediato el envase dentro de la caja de maroma.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La Ficha de depósito parcial:
 - Contiene número de folio del envase,
 - Indica la estación, línea, número de taquilla, turno y fecha,
 - Indica el importe total de la transacción,
 - Describe la cantidad de billetes y monedas por denominación, y
 - Nombre completo, firma y número de expediente del responsable del depósito.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Identificación de elementos de seguridad del efectivo	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

SITUACION EMERGENTE

1. Falta/exceso de moneda fraccionaria para entregar cambio al usuario.

RESPUESTAS ESPERADAS

Informar al usuario la falta/exceso de moneda fraccionaria, y sugerirle al usuario espere un momento para ser atendido.

SITUACION EMERGENTE

2. Agresión del usuario.

RESPUESTAS ESPERADAS

No responder la agresión, solicitar el apoyo al personal de la estación e informar al jefe en turno.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Amabilidad: La manera en que tiene un trato cordial con el usuario y personal del STC.
2. Tolerancia: La manera en que tiene un trato prudente y respetuoso con el usuario, en caso de presentarse diferencia de opiniones durante el servicio.
3. Orden: La manera en que coloca los boletos y tarjetas recargables en el lugar adecuado y el efectivo en el cajón monedero, para tener despejada el área de venta.

GLOSARIO

1. Caja de maroma: Caja de seguridad donde se resguardan los envases con el importe producto de la venta.
2. Envase: Bolsa de plástico transparente con folio y sello de seguridad donde se coloca el importe producto de la venta con los documentos de trabajo.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0912	Realizar corte de la venta, traspaso de turno y resguardo de valores.

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Realiza corte de venta:
 - Contabilizando valores de la taquilla,
 - Cerrando la sesión en el POS,
 - Pasando al pupitre de trabajo el efectivo, producto de la venta,
 - Contabilizando el importe total/final de la venta, y
 - Depositando el importe total en el envase.
2. Realiza traspaso de turno:
 - Firmando el movimiento de boletos,
 - Anotando en la bitácora de la taquilla los eventos que transcurrieron en el turno, y
 - Apagando el POS al final del servicio de la venta.
3. Resguarda Valores:
 - Colocando los valores e instrumentos de trabajo en la caja de valores,

- Cerrando la caja de valores, y
- Saliendo de la taquilla, cerrándola con llave.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El Movimiento de boletos:

- Contiene datos generales de la estación y fecha de elaboración,
- Indica la cantidad de boletos/tarjetas que se reciben/traspasan y la venta que se realiza por turno,
- Indica la cantidad de boletos/tarjetas entregados por la compañía de traslado de valores,
- Indica el fondo fijo,
- Indica el número de depósitos que se realizaron en cada turno,
- Contiene el nombre completo, firma y número de expediente de la persona que laboró por turno, y
- Dejando la copia en el archivo de la taquilla al final del servicio.

2. La Ficha de depósito total:

- Contiene el número de folio del envase,
- Indica la estación, línea, número de taquilla, fecha, y turno,
- Describe la cantidad de billetes y monedas por denominación,
- Contiene el nombre completo, firma y número de expediente del personal al que corresponde el depósito, y
- Describe el número de depósitos parciales y el importe de éstos.

3. El ticket de venta de recargas emitido por el POS:

- Contiene el número de usuario, hora de inicio y término de la sesión, e
- Indica el importe total de las recargas.

4. El ticket de recarga imposible emitido por el POS:

- Contiene el número de usuario, hora de registro de recarga fallida y monto.

5. El envase del dinero sellado:

- Contiene el efectivo de la venta y los documentos de trabajo correspondientes.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Responsabilidad	La manera en que se obtiene el importe exacto por la venta realizada durante cada turno.

GLOSARIO:

1. Fondo fijo:	Cantidad de dinero asignada, en moneda fraccionaria a cada taquilla como reserva para dar cambio a los usuarios.
2. Movimiento de boletos:	Formato de trabajo que permite controlar los boletos y tarjetas que se custodian en la taquilla, así como el registro de los datos del personal que laboró.
3. Ticket de recarga imposible:	Comprobante de recarga electrónica no realizada, ya que el POS no completa el ciclo de lectura.

I.- Datos Generales

Código:

Título:

EC0263

Acompañamiento emocional a mujeres diagnosticadas con cáncer de mama

Propósito del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que brinden servicios de acompañamiento emocional a mujeres diagnosticadas con cáncer de mama a través de una introducción a la sesión de acompañamiento emocional y del desarrollo de la misma.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en EC.

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia:

En el presente Estándar de Competencia se detalla el desempeño que, la persona que brinda acompañamiento emocional a mujeres diagnosticadas con cáncer de mama, debe demostrar durante la introducción de las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama a la sesión de acompañamiento emocional, a través de darles la bienvenida y mencionarles el propósito y reglas de la sesión, así como durante el desarrollo de la sesión al abordar a la mujer diagnosticada con cáncer de mama y proporcionarle alternativas de apoyo emocional durante la sesión de acompañamiento personalizado entre otros desempeños.

Así mismo, establece los conocimientos teóricos básicos y prácticos con los que debe contar para realizar un trabajo.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades tanto programadas rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Para la Igualdad de género.

**Fecha de aprobación por el Comité Técnico del
CONOCER:**

27/agosto/2012

Fecha de publicación en el D.O.F:

Periodo de revisión/actualización del EC:

3 años

**Tiempo de Vigencia del Certificado de
competencia en este EC:**

3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones

Módulo/Grupo Ocupacional:

Otros especialistas y técnicos no clasificados

Ocupaciones asociadas:

Otros especialistas no clasificados

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

Sector:

62 Servicios de salud y asistencia social

Subsector:

621 Servicios médicos de consulta externa y servicios relacionados

Rama:

6213 Otros consultorios para el cuidado de la salud

Subrama:

62139 Otros consultorios para el cuidado de la salud

Clase:

621399 Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC:

- Instituto Nacional de las Mujeres.
- Instituto Jalisciense de las Mujeres.

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica: Para la evaluación con fines de certificación con base en este estándar de competencia se llevará a cabo en una prueba con condiciones controladas para lo cual se requiere de al menos cuatro mujeres que conformen el grupo de acompañamiento.

Apoyos/Requerimientos:

- Un aula iluminada y ventilada para un mínimo de 6 personas en la que estén cómodas:
- Sillas de acuerdo con el número de participantes, colocadas en forma de círculo.

Duración estimada de la evaluación

- 0.5 horas en gabinete y 1.5 horas en campo, totalizando 2 horas.

Referencias de Información

- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

II.- Perfil del Estándar de Competencia**Estándar de Competencia**

Acompañamiento emocional a mujeres diagnosticadas con cáncer de mama.

Elemento 1 de 2

Introducir a las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama a la sesión de acompañamiento emocional.

Elemento 2 de 2

Desarrollar la sesión de acompañamiento emocional a mujeres diagnosticadas con cáncer de mama

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 2	E0913	Introducir a las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama a la sesión de acompañamiento emocional.

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Da la bienvenida a la sesión de acompañamiento emocional a las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama:
 - Al inicio de la sesión,
 - Empleando tono de voz audible para que todas las mujeres escuchen el acompañamiento emocional proporcionado de manera individual y grupal durante toda la sesión,

- Dirigiéndose a cada una de las mujeres por su nombre/pseudónimo durante la sesión,
 - Invitándolas a sentarse en alguna de las sillas colocadas previamente en forma de círculo, y
 - Presentándose ante ellas.
2. Menciona a las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama, el propósito y las reglas de participación a seguir durante la sesión de acompañamiento emocional:
- Mencionándoles que durante la sesión se trabajará con las emociones y aspectos relacionados con los tratamientos de cada una de las mujeres,
 - Mencionándoles que todo lo que se comenta/ expresa en la sesión de acompañamiento emocional es confidencial,
 - Pidiéndoles que se hable en primera persona/desde su experiencia al momento de compartir las vivencias,
 - Indicándoles que si requieren hacer alguna aportación/comentario deben solicitar la palabra sin interrumpir a la mujer que comparte sus experiencias y sentimientos,
 - Solicitándoles, escuchar a la mujer que comparte su vivencia, y
 - Pidiéndoles se abstengan de presentarse a la sesión si se encuentran delicadas de salud.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Responsabilidad: La manera en que la facilitadora se presenta en el lugar de la sesión previamente al horario de inicio de sesión de acompañamiento emocional al grupo de mujeres diagnosticadas con cáncer de mama.

GLOSARIO

1. Acompañamiento emocional: Tiene como propósito orientar la toma de decisiones informada, favorecer el apego al tratamiento, el empoderamiento de pacientes y mejorar la calidad de vida. (6.4.2.) El acompañamiento emocional debe permitir la exploración y expresión de los sentimientos, tales como: angustia, temor, ambivalencia, depresión, ira y negación, con objeto de disminuir éstos para facilitar la toma de decisiones y poner en práctica la acción a seguir de acuerdo a lo establecido en Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, vigente.
2. Vivencia: Refiere al nombre que le ponemos a la compleja interacción que se da entre la persona con la realidad que la rodea sea ésta física, mental, afectiva, emocional y consigo misma; es una interacción dinámica, está cargada de subjetividad pero puede objetivarse, es intrínseca y extrínseca a la vez; se verbaliza de acuerdo a los significados que para cada persona tiene cualquier situación y es factible de modificación.

Referencia	Código	Título
2 de 2	E0914	Desarrollar la sesión de acompañamiento emocional a mujeres diagnosticadas con cáncer de mama

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS.

1. Invita a la mujer diagnosticada con cáncer de mama a compartir:
- Preguntando a las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama quién desea compartir primero su vivencia.

2. Aborda a la mujer diagnosticada con cáncer de mama desde su vivencia presente:
 - Durante la sesión de acompañamiento emocional personalizado,
 - Sentándose al lado de la mujer diagnosticada con cáncer de mama que comparte su vivencia ante las demás mujeres,
 - Iniciando con una pregunta generadora,
 - Mirando a los ojos a la mujer que comparte su vivencia durante el trabajo personal,
 - Preguntándole sobre la situación laboral/económica/social/familiar respecto al tratamiento médico en el momento presente,
 - Preguntando el tipo de tratamiento que tiene/fase que lleva la mujer diagnosticada con cáncer de mama,
 - Preguntando a la mujer diagnosticada con cáncer de mama el origen de sus miedos/tristezas/angustias/preocupaciones/enojo,
 - Guardando silencio ante las expresiones de llanto/tristeza/ angustia/preocupación/enojo de la mujer, durante el relato de su vivencia sobre el cáncer de mama, y
 - Tocando hombros/manos/espalda/pierna de la mujer a la que está acompañando cuando presente llanto/tristeza/angustia/preocupación.
3. Solicita el apoyo de las mujeres para la mujer que comparte:
 - Preguntando al resto de las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama que participan en la sesión quién desea comentar/aportar algo a la mujer que compartió su vivencia,
 - Recordándoles que debe ser con base en lo expresado/relatado por la mujer que compartió, y
 - Designando el orden de participación de acuerdo con el orden en que solicitaron la palabra cada una de las mujeres.
4. Aporta a la mujer alternativas de apoyo emocional con respecto a su vivencia compartida:
 - Durante la sesión de acompañamiento emocional personalizado,
 - Resolviendo dudas/preguntas sobre los efectos secundarios físicos/emocionales de los tratamientos de cáncer de mama,
 - Sugiriéndole tarea/s a realizar con base en el conflicto/situación crítica que desea trabajar, y
 - Destacando sus fortalezas con base en el relato, que favorezcan su autoestima.
5. Concluye el acompañamiento emocional personalizado:
 - Preguntándole cómo se siente emocionalmente después de lo trabajado y con respecto a las aportaciones del grupo,
 - Pidiéndole autorización para cerrar el trabajo personal de acompañamiento emocional, y
 - Agradeciendo su participación.
6. Cierra la sesión grupal de acompañamiento emocional con las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama:
 - Resaltando los aspectos de las vivencias compartidas durante la sesión que les servirán de ayuda/referente para enfrentar el proceso de su enfermedad en las diferentes etapas de los tratamientos con base en lo comentado por ellas mismas,
 - Sugiriendo a las mujeres una actividad/tarea, para reforzar lo aprendido en la sesión de acompañamiento emocional,
 - Mencionando la importancia de la participación de cada una de las mujeres que asisten a la sesión de acompañamiento emocional,
 - Pidiendo a las mujeres intercambiar un abrazo de acuerdo con el estado físico/emocional de cada una, y
 - Comentando personalmente a cada una de las mujeres asistentes la importancia de su presencia en la sesión de acompañamiento emocional.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS		NIVEL
1.	Cáncer de mama:	Comprensión
	- Métodos de diagnóstico para detectar cáncer de mama - Clasificación de tumores por su invasión - Grados de agresividad de los tumores - Determinación de la etapa clínica de una mujer diagnosticada con cáncer de mama a través del Sistema de Estadaje TNM (Tumor, Nódulo Metástasis)	
2.	Duelo:	Comprensión
	- Etapas del duelo - Reacciones físicas, emotivas, mentales y sociales en el duelo	
3.	Tipos de apoyos grupales que se brindan en el abordaje de las emociones	Comprensión
	- Terapéutico - Acompañamiento emocional - Autoayuda - Motivacional	

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1.	Responsabilidad:	La manera en que al hacer comentarios durante la sesión de acompañamiento emocional, lo realiza sin emitir consejos/juicios/etiquetas/afirmaciones sobre la vivencia comentada por la mujer diagnosticada con cáncer de mama.
2.	Tolerancia:	La manera en que acepta en repetidas ocasiones durante la sesión comentarios sobre un mismo tema/sugerencias/opiniones/vivencias de las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama frente al grupo.

GLOSARIO:

1. Autocuidado: Refiere al conjunto de acciones intencionadas que realiza la persona para controlar los factores internos o externos, que pueden comprometer su vida y desarrollo posterior. Es fundamental para coadyuvar al buen desarrollo del tratamiento y a disminuir en la medida de lo posible los malestares que acompañan al cáncer y al mismo tratamiento. Por ejemplo: alimentarse bien, descansar adecuadamente, expresar necesidades y sentimientos, realizar ejercicio físico leve con base en su estado físico; usar manga para prevenir el linfedema, no asolearse, ni cargar cosas pesadas, etc.
2. Fortalezas: Refiere a los recursos individuales y personales con los que cuentan las mujeres y son la base para el desarrollo de su potencial o de nuevas habilidades para asumir de forma libre y responsable el momento actual que les toca vivir; incluso actúan como barreras ante la sensación de frustración, vacío, victimización e incluso de trastornos mentales y disfuncionalidades.

3. Pregunta generadora: Refiere al tipo de pregunta general que se utiliza como punto de partida para iniciar el proceso de comunicación con la mujer de forma que le permita comenzar a plantear verbalmente su situación de la forma que ella lo quiera hacer, de forma que la facilitadora pueda conocer el panorama y hacer las preguntas pertinentes para seguir profundizando en la experiencia. Estas pueden ser: ¿cómo te encuentras hoy?, ¿en qué momento te encuentras?, ¿te van a operar?, ¿estás en algún tratamiento? Es importante evitar como pregunta generadora ¿cómo te sientes? porque puede ser agresivo u ofensivo para la mujer entre otras.
4. Tarea: Refiere a las acciones a realizar de forma libre y que sirven para aminorar, disminuir, canalizar el miedo/tristeza/angustia/enojo planteado y que van dándole a la mujer una sensación de bienestar y control ante lo que sí puede controlar o decidir y que la empoderan ante su enfermedad.
5. Trabajo personal: Refiere al trabajo individual que realiza la mujer que expone su situación ante el grupo con la facilitadora, permitiendo que se le realicen preguntas de profundización y se le aporten algunas observaciones que pretenden abordar directamente el aspecto emocional y encontrar alternativas que permitan para reducir el impacto que representa el proceso en el que se encuentra la paciente en vistas a coadyuvar en su situación.
6. Efectos secundarios físicos-emocionales: Refiere a la acción colateral y no deseada que producen algunos medicamentos o tratamientos como la quimioterapia tales como náusea, vómito, mareos, migrañas, diarreas, cansancio, como parte del proceso del mismo tratamiento curativo. Estas sensaciones de tipo corporal también desencadenan expresiones emocionales en las mujeres como enojo por perder la salud o no llevar la vida cotidiana de antes; tristeza, por el malestar que no cesa; impaciencia por no sentirse hábil para llevar una vida normal; enojo porque la familia en ocasiones presiona o no comprende las molestias de la paciente en tratamiento entre otros.
7. Afirmación positiva: Refiere al pensamiento positivo que se expresa regularmente en una palabra y una frase para producir un cambio mental y actitudinal más saludable para la persona y que le sirve de apoyo para transitar su momento presente como: “se vale llorar”, “el miedo forma parte de este camino en la enfermedad”, “vivir angustiada es una realidad en el proceso del diagnóstico y los tratamientos” entre otras. Se evita hacer afirmaciones como “échale ganas”, hay que pensar en positivo”, “tú eres valiente”, “aquí la tristeza desaparece” entre otras.

Lic. **Liliana Concepción Vélez Juárez**, Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, con fundamento en la Cláusula Décima Quinta del Contrato Constitutivo del CONOCER; artículos 8 fracción III y 30 fracciones XI y XIV del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que el presente Acuerdo SE/I-12/03,S, es fiel de lo desahogado y aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2012, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los tres días del mes de septiembre del dos mil doce, para los efectos a que haya lugar.- Rúbrica.

(R.- 356526)

ACUERDO SE/I-12/03,S mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba los Estándares de Competencia que se indican.

H. COMITE TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES.

CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Primera Sesión Extraordinaria de 2012, del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el veintisiete de agosto de 2012, se aprobó el siguiente:

ACUERDO SE/I-12/03,S

Con fundamento en la Cláusula Décimo Séptima, inciso a) del Contrato de Fideicomiso y artículos 25, 26 y 27 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias y 8, fracción III, de su Estatuto Orgánico, este Comité Técnico aprueba los Estándares de Competencia que se describen a continuación y cuyo contenido es responsabilidad de la entidad.

1. Aplicación de la armonización de la contabilidad gubernamental en la Administración Pública
2. Manejo del Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera (sig@if) Nivel Básico
3. Presupuestación del Gasto Público con base en Resultados
4. Resolución de problemas a través de la Metodología Seis Sigma Nivel I
5. Promoción de exportaciones, internacionalización de empresas mexicanas y de la inversión extranjera directa en México.
6. Generación de acciones para la prevención del delito en el ámbito policial

I.- Datos Generales

Código	Título
EC0256	Aplicación de la armonización de la contabilidad gubernamental en la Administración Pública

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en la Administración Pública y que aplican en los entes públicos la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Normas Contables y Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en el Estándar de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico

Descripción del Estándar de Competencia

El Estándar de Competencia describe el desempeño del servidor público al aplicar la Armonización de la Contabilidad Gubernamental en la Administración Pública el cual manifiesta en su actuación la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Documentos Técnicos emitidos por el CONAC vigentes, integrando un Sistema de Contabilidad Gubernamental que estará conformado por: Matrices de Conversión del Gasto e Ingresos, Libro Diario e Inventarios, Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades, así como la Ficha Técnica, cuyos objetivos son la obtención de información contable y presupuestal que será la base para la toma de decisiones respecto a la asignación, administración y control de recursos.

Asimismo también establece los conocimientos teóricos básicos y prácticos con los que debe contar para realizar su trabajo.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro

Desempeña diversas actividades tanto programadas, poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos. Recibe lineamientos generales de un superior. Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados. Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

Comité de Gestión por Competencia que lo desarrolló:

Administración Pública Federal

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

27/agosto/2012

Fecha de publicación en el D.O.F:

Periodo de revisión/actualización del EC:

1 año

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

1 año

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones

Módulo/Grupo ocupacional

No hay referente en el Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO)

Ocupaciones asociadas

No hay referente en el Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO)

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC:

Servidor Público

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**Sector:**

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia MEX.

Rama:

9312 Administración pública en general MEX.

Subrama:

93121 Administración pública en general MEX.

Clase:

931210 Administración pública en general MEX.

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC

- Secretaría de la Función Pública.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

- Para la evaluación con fines de certificación con base en este Estándar de Competencia no aplican evidencias históricas.

Apoyos/Requerimientos:

- El Estándar de Competencia "Armonización de la Contabilidad Gubernamental en la Administración Pública", se evalúa a través de una serie de casos prácticos incluidos en el IEC.
- Manual de Contabilidad Gubernamental y los Documentos Técnicos emitidos por CONAC.

Duración estimada de la evaluación

- 5 horas en gabinete.

Referencias de Información**Información Contable**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas y Metodologías para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos
- Normas y Metodologías para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
- Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balance (Registro electrónico).
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permitan la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Información Presupuestal

- Clasificador por Rubro de Ingreso
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador Funcional del Gasto
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.
- Clasificación Administrativa

II.- Perfil del Estándar de Competencia**Estándar de Competencia**

Aplicación de la armonización de la contabilidad gubernamental en la Administración Pública

Elemento 1 de 2

Aplicar la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Normas Contables y Lineamientos emitidos por el CONAC, en los Entes Públicos.

Elemento 2 de 2

Aplicar los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales emitidos por el CONAC, en los Entes Públicos.

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 2	E0896	Aplicar la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Normas Contables, Lineamientos y Clasificadores emitidos por el CONAC, en los Entes Públicos

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La Matriz de Conversión del Gasto elaborada:
 - Incluye las cuentas contables del Plan de Cuentas con relación al "Clasificador por Objeto del Gasto" y clasificadas por género, grupo, rubro y cuenta con base en el Plan de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental vigente emitido por el CONAC,
 - Incluye el "Clasificador por Objeto del Gasto" hasta la partida genérica vigente de acuerdo con lo emitido por el CONAC,
 - Contiene el "Clasificador por Tipo de Gasto" en: Corriente, de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos de acuerdo con el "Clasificador por Tipo de Gasto" vigente emitido por el CONAC,
 - Contiene en las operaciones contables los "Momentos Devengado y Pagado del Gasto", de conformidad con las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", vigentes emitidas por el CONAC, y
 - Contiene en las operaciones presupuestales los "Momentos Devengado y Pagado del Gasto", de conformidad con las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", vigentes emitidas por el CONAC.
2. La Matriz de Conversión del Ingreso elaborada:
 - Incluye las cuentas contables del Plan de Cuentas con relación al "Clasificador por Rubro de Ingresos" y clasificadas en género, grupo, rubro y cuenta contable con base en el Plan de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC,
 - Contiene la información del código de rubro y tipo que corresponda de acuerdo con el "Clasificador por Rubros de Ingresos" vigente, emitido por el CONAC,
 - Contiene el Momento del Devengado de los Ingresos, con base en la operación realizada de conformidad con las "Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos" emitidos por el CONAC,
 - Contiene el Momento del Recaudado de los Ingresos, con base en la operación realizada de conformidad con las "Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos" emitidos por el CONAC, y
 - Contiene las cifras de los montos en pesos para cada cuenta contable que se debita y acredita.
3. El Libro Diario elaborado:
 - Contiene en el encabezado el nombre del ente público,
 - Contiene en el encabezado el periodo,
 - Contiene en el encabezado el número de la página,
 - Contiene en el encabezado la hora de emisión,
 - Contiene en el encabezado la fecha de emisión,
 - Contiene para cada operación el día, mes y año en que se realiza,
 - Contiene para cada asiento contable un número de evento y el documento fuente que da origen a la operación realizada,
 - Contiene el código y nombre de las cuentas presupuestarias y contables para cada asiento con base en la operación realizada y con el plan de cuentas aplicable al ente público,
 - Contiene la descripción para cada asiento presupuestal y contables con relación a los momentos contables correspondientes con la operación que se realizó, y
 - Contiene las cifras de los montos en pesos y centavos para cada cuenta presupuestal que se debita y acredita, con base en los montos especificados en el documento fuente y con la operación realizada.
4. El Libro de Inventarios elaborado:
 - Contiene en el encabezado el nombre del ente público,

- Contiene en el encabezado el periodo,
 - Contiene en el encabezado el número de la página,
 - Contiene en el encabezado la hora de emisión,
 - Contiene en el encabezado la fecha de emisión,
 - Contiene el número de inventario,
 - Contiene la descripción de inventario,
 - Contiene el registro de la cantidad de unidades adquiridas,
 - Contiene el registro del costo unitario con relación a las unidades adquiridas,
 - Contiene la Unidad de Medida, y
 - Contiene las cifras de los montos en pesos y centavos.
5. Los registros contables elaborados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado General:
- Contiene en la estructura del Plan de Cuentas el Género, Grupo, Rubro y Cuenta vigente que permitan contabilizar sus operaciones de acuerdo al "Manual de Contabilidad Gubernamental", vigente emitido por el CONAC,
 - Contiene el registro de las cuentas contables de acuerdo al momento contable del Gasto Comprometido y Devengado con relación al Plan de Cuentas y al "Clasificador por Objeto del Gasto" vigente emitido por el CONAC, y
 - Contiene el registro de las cuentas contables de acuerdo al momento contable del Gasto Ejercido-Pagado simultáneo con relación al Plan de Cuentas y al "Clasificador por Objeto del Gasto" vigente emitido por el CONAC.
6. El Estado de Situación Financiera elaborado:
- Contiene las cuentas clasificadas en Activo Circulante, Activo no Circulante, Pasivo y Hacienda Pública Patrimonio,
 - Contiene las cuentas contables del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, establecidas en el Plan de Cuentas clasificando el género, grupo, rubro y cuenta vigente emitido por el CONAC, y
 - Contiene los saldos del periodo actual de las cuentas contables de Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.
7. El Estado de Actividades elaborado:
- Contiene las cuentas clasificadas en Ingresos, Gastos y Otras Pérdidas,
 - Contiene las cuentas contables de los Ingresos, Gastos y Otras Pérdidas establecidas en el Plan de Cuentas clasificando el género, grupo, rubro y cuenta vigente emitido por el CONAC, y
 - Contiene los saldos del periodo actual de las cuentas contables de Ingresos, Gastos y Otras Pérdidas.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Características de un Sistema de Contabilidad Gubernamental:	Conocimiento
2. Elementos que integran el Catálogo de Cuentas.	Conocimiento
3. Entes públicos de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Conocimiento
4. Fecha en que debe estar integrado el inventario de bienes muebles e inmuebles a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Conocimiento
5. Base sobre la que se elaboran los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios.	Conocimiento
6. Definición del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.	Conocimiento

7.	Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	Conocimiento
8.	Momento Contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos.	Conocimiento
9.	Referente en el que se basa un ente público para determinar el presupuesto y los objetivos y recursos.	Conocimiento
10.	Código de la partida genérica en la que se clasifica el impuesto sobre nóminas.	Conocimiento
11.	Código de la partida genérica en la que se clasifican las aportaciones para seguros.	Conocimiento
12.	Fecha en que los entes públicos deben realizar los registros contables y presupuestarios con base en el Manual de Contabilidad Gubernamental.	Conocimiento
13.	Elementos de la definición de Activo.	Conocimiento
14.	Fecha en que los entes públicos deben realizar los registros contables.	Conocimiento

GLOSARIO

1.	Armonización:	Se llama así a la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los Sistemas de Contabilidad Gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.
2.	CONAC:	Refiere a las siglas del Consejo Nacional de Armonización Contable, encargado de emitir la normatividad aplicable a los entes públicos.
3.	Matriz de conversión:	Es una tabla de relaciones entre Plan de Cuentas y los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto o el Clasificador por Rubro de Ingresos que permite que toda transacción registrada en los distintos momentos del ejercicio presupuestario, se transforme en un asiento de partida doble en la contabilidad general.
4.	Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado General:	Será aplicable a los municipios con menos de veinticinco mil habitantes y con ingresos mayores a \$10,000,000.00

Referencia	Código	Título
2 de 2	E0897	Aplicar los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales emitidos por el CONAC, en los Entes Públicos.

La persona es competente cuando obtiene el siguiente:

PRODUCTO

1. La Ficha Técnica elaborada:

- Contiene el nombre del Indicador,
- Contiene el nombre del programa, proyecto, actividad o fondo al que corresponda,
- Contiene el objetivo del programa,
- Contiene el método de cálculo con relación al objetivo del programa,
- Contiene la frecuencia de medición, y
- Contiene las características/descripción de las variables.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Concepto de Indicador de Resultados.	NIVEL Conocimiento
2. Tipos de Indicadores.	Conocimiento
3. Concepto de Matriz del Marco Lógico, Matriz de Indicadores para Resultados, Sistema de Evaluación del Desempeño y del Presupuesto basado en resultados.	Conocimiento

GLOSARIO

1. Recursos Públicos Federales:	Los recursos de naturaleza federal que ejercen los entes públicos.

I.- Datos Generales

Código	Título
EC0257	Manejo del Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera (sig@if) Nivel Básico.

Propósito del Estándar de Competencia (EC):

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en la Administración Pública y que laboran en los entes públicos, utilizan la contabilidad gubernamental y operan la herramienta informática denominada sig@if en el registro del ciclo operativo del asiento contable y en la generación de reportes contables.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en el presente estándar de competencia.

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere, por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo anterior, para certificarse en este EC, no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia

En el Estándar de Competencia se enuncia la documentación que el servidor público debe obtener para demostrar el manejo del Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera, para lo cual debe presentar el ciclo operativo del asiento contable a través de las pantallas de aprobación del registro de ingresos, egresos y ejecución de gastos. También se incluye la generación de reportes mediante el sistema, tales como el libro diario, mayor, situación financiera, entre otros. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar un trabajo.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles, depende de las instrucciones de un superior y se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel

Comité de Gestión por Competencia que lo desarrolló:

Administración Pública Federal

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

27/agosto/2012

Fecha de publicación en el D.O.F:

Periodo de revisión/actualización del EC:

1 año

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

1 año

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones

Módulo/Grupo ocupacional

No hay referente en el Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO)

Ocupaciones asociadas

No hay referente en el Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO)

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC:

Servidor Público

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia MEX.

Rama:

9312 Administración pública en general MEX.

Subrama:

93121 Administración pública en general MEX.

Clase:

931210 Administración pública en general MEX.

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC

- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- CONAC. Consejo Nacional de la Armonización Contable.
- INFOTEC. Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC.

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:	• Para realizar la evaluación con base en este EC será únicamente a través de los casos prácticos descritos en el Instrumento de Evaluación de Competencia.
Apoyos/Requerimientos:	• Equipo de cómputo, impresora, mesa de trabajo, conexión a Internet y archivo electrónico de evidencias (evidencias.doc). • Claves de Usuario y Password para ingresar al sig@if

Duración estimada de la evaluación

- 3 horas 30 min.

Referencias de Información

- Manual de Operación sig@if
- Guía Rápida de Uso sig@if

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Manejo del Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera (sig@if) Nivel Básico.

Elemento 1 de 2

Registrar el ciclo operativo del asiento contable

Elemento 2 de 2

Generar reportes contables contenidos en el sig@if

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 2	E0898	Registrar el ciclo operativo del asiento contable

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS:

1. La pantalla de la aprobación del registro de Ingresos filtrada:
 - Incluye el Periodo seleccionado de acuerdo con lo solicitado,
 - Incluye la Descripción del asiento del ingreso congruente con lo descrito en el documento fuente proporcionado,
 - Muestra el Estado "APROBADO" del movimiento, y
 - Muestra el Monto global registrado de acuerdo con los documentos fuente proporcionados.
2. La pantalla de Detalle de la aprobación del registro de Ingresos filtrada:
 - Contiene el Concepto de la forma de recaudación de acuerdo con lo solicitado,
 - Incluye el tipo de Servicio/tipo de pago requerido de acuerdo con el documento fuente otorgado,
 - Incluye el Concepto de cobro/descripción del bien o servicio de acuerdo con el documento fuente proporcionado, y
 - Tiene el Importe registrado de acuerdo con el documento fuente proporcionado.
3. La pantalla de aprobación del registro del compromiso de Egresos filtrada:
 - Contiene las siglas del Proceso con base en la descripción del documento fuente proporcionado,
 - Incluye el nombre del Concepto asignado con base en el Proceso,
 - Tiene el nombre del Subconcepto asignado con base en el Concepto,
 - Incluye la Descripción de los bienes/servicios a solicitar, conforme con lo requerido en el documento fuente proporcionado,
 - Contiene el tipo del Documento Fuente proporcionado,
 - Incluye el número del Documento Fuente otorgado,
 - Contiene el nombre del Beneficiario, conforme con lo especificado en el documento fuente proporcionado,
 - Muestra el Estado "APROBADO" del movimiento del compromiso, y
 - Tiene el Importe registrado de acuerdo con el documento fuente proporcionado para el compromiso.
4. La pantalla de ejecución de gastos del registro por evento filtrada:
 - Contiene las siglas del Proceso con base en el concepto asignado en el documento fuente,
 - Contiene los cuatro momentos contables para un mismo número de evento,
 - Corresponde con el Tipo de Evento que describe qué proceso se está realizando dentro del asiento contable solicitado,
 - Contiene el nombre del Documento Fuente utilizado en cada uno de los momentos contables registrados,
 - Tiene la Descripción de los movimientos registrados para cada uno de los momentos contables de la operación, congruente con el documento fuente proporcionado, y
 - Contiene los Importes designados en los Documentos Fuente proporcionados para cada uno de los momentos contables.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Momentos Contables del egreso definidos en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos vigente, emitida por el CONAC.	Conocimiento
2. Características de un ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado de la Ley de Ingresos vigente publicada por la Entidad Federativa.	Comprensión

3.	Clasificación económica de los ingresos con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), vigente, emitido por el CONAC.	Conocimiento
4.	Concepto de Rubro y tipo de ingresos de acuerdo con el Clasificador por Rubro de Ingresos vigente, emitido por el CONAC. Tipos de Ingresos y Clasificación de los tipos de ingreso.	Comprensión
5.	Clasificación genérica a tercer nivel del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) vigente, emitido por el CONAC.	Conocimiento
6.	Tipos de ingreso por rubro con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos, vigente, emitido por el CONAC.	Conocimiento
7.	Clasificación Funcional del Gasto vigente, emitida por el CONAC.	Conocimiento

GLOSARIO

1.	Aprobación:	Es la afectación de las cuentas contables y presupuestales del registro.
2.	Beneficiario:	Se denomina así en el sistema a los proveedores, prestadores de servicio y a los empleados del ente público
3.	Descripción:	Es el texto que ingresa el usuario cuando registra un asiento contable que le permite identificar más a detalle el movimiento dentro del sistema.
4.	Detalle:	Asignación de características específicas de un registro.
5.	Documento Fuente:	Término asignado al justificante propio o ajeno que da origen a un asiento contable. Contiene la información necesaria para el registro contable de una operación, y tiene la función de comprobar razonablemente la realidad de dicha operación.
6.	Ejercicio:	Corresponde al año fiscal o ejercicio presupuestal.
7.	Estado:	Indicador del estado que guarda un registro dentro del sistema, en determinado momento (creado, aprobado, cancelado y eliminado).
8.	Filtrado:	Es la acción de discriminar uno o varios elementos durante una búsqueda para identificar asientos contables con ciertas características comunes como: fecha, beneficiario, ejercicio, entre otros.
9.	Momentos Contables:	Son las etapas del presupuesto en lo relativo a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de los entes públicos que efectuarán en las cuentas contables, que, para tal efecto, establezca el CONAC.
10.	Número de Documento Fuente:	Es el valor único asignado a un documento fuente para referenciarlo, puede ser un número (arábigo o romano) o una letra, o una combinación de letra y número. Se conoce también como folio, número de oficio, consecutivo, etc.
11.	Número de Evento:	Es el número asignado automáticamente por el sistema y el cual va ligado al asiento contable y al documento fuente registrados por el usuario, y se conserva a través de los distintos momentos para dicho asiento.
12.	Periodo:	Es el campo dentro del sistema que describe la fecha de inicio y término seleccionada para capturar asientos o emitir reportes.
13.	Proceso:	Es el campo dentro del sistema que describe el tipo de asiento contable que se está registrando por ejemplo: ADQ-Adquisiciones, OBR-Obra, entre otros.
14.	Registro:	Es la información contenida en el sistema que representa un elemento único de información que está implícitamente estructurado en una tabla.
15.	Tipo de Evento:	Es el campo dentro del sistema que describe qué proceso se está realizando dentro de ese asiento contable, como lo es "Ejecución de Gastos", "Ejecución de Ingresos", entre otros.

Referencia	Código	Título
2 de 2	E0899	Generar reportes contables contenidos en el sig@if.

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

PRODUCTOS**1. El Libro Diario generado:**

- Incluye el nombre del reporte solicitado,
- Contiene las cifras de los asientos, expresadas en el tipo de moneda conforme con lo solicitado,
- Corresponde con el formato del reporte seleccionado conforme lo solicitado, y
- Corresponde con el periodo solicitado.

2. El Libro Mayor generado:

- Incluye el nombre del reporte solicitado,
- Contiene las cifras de los asientos, expresadas en el tipo de moneda conforme lo solicitado,
- Corresponde con el formato del reporte seleccionado conforme lo solicitado, y
- Corresponde con el periodo solicitado.

3. La Situación Financiera generada:

- Incluye el nombre del reporte solicitado,
- Contiene las cifras de los asientos, expresadas en el tipo de moneda conforme lo solicitado,
- Corresponde con el formato del reporte seleccionado conforme lo solicitado, y
- Corresponde con el periodo solicitado.

4. El Estado de Actividades generado:

- Incluye el nombre del reporte solicitado,
- Contiene las cifras de los asientos, expresadas en el tipo de moneda conforme lo solicitado,
- Corresponde con el formato del reporte seleccionado conforme lo solicitado, y
- Corresponde con el periodo solicitado.

5. Las Variaciones en Hacienda Pública/Patrimonio generadas:

- Incluye el nombre del reporte solicitado,
- Contiene las cifras de los asientos, expresadas en el tipo de moneda conforme lo solicitado,
- Corresponde con el formato del reporte seleccionado conforme lo solicitado, y
- Corresponde con el periodo solicitado.

6. El Analítico del Activo generado:

- Incluye el nombre del reporte solicitado,
- Contiene las cifras de los asientos, expresadas en el tipo de moneda conforme lo solicitado,
- Corresponde con el formato del reporte seleccionado conforme lo solicitado, y
- Corresponde con el periodo solicitado.

7. El Flujo de Efectivo generado:

- Incluye el nombre del reporte solicitado,
- Contiene las cifras de los asientos, expresadas en el tipo de moneda conforme lo solicitado,
- Corresponde con el formato del reporte seleccionado conforme lo solicitado, y
- Corresponde con el periodo solicitado.

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Objetivo de los reportes contables que genera el sistema.	Conocimiento
2. Estructura y características generales que debe incluir cada reporte.	Conocimiento

GLOSARIO

1. Formato del reporte:	Refiere al tipo de archivo en el que se genera el reporte, ya sea en PDF o EXCEL.
2. Reporte:	Es aquel estado demostrativo de la información registrada, solicitada en un formato predefinido.

I.- Datos Generales**Código****Título**

EC0261

Presupuestación del Gasto Público con base en Resultados

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en el proceso de presupuestación con base en resultados dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, al generar la herramienta de planeación estratégica para presupuestar con base en resultados mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) y determinar acciones de mejora para un programa presupuestario con base en la información de desempeño.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en EC.

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia

El EC describe el desempeño de un servidor público dentro del proceso presupuestario basado en resultados, al generar la herramienta estratégica para presupuestar con base en resultados mediante la MML mediante la elaboración de los árboles de problemas y de objetivos así como la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y la determinación de acciones de mejora para un programa presupuestario con base en la información de desempeño a través de elaborar la tabla de acciones PbR.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades tanto programadas rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló:

Administración Pública Federal

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:**Fecha de publicación en el D.O.F:**

27/agosto/2012

Periodo de revisión/actualización del EC:**Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:**

2 años

4 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones**Módulo/Grupo ocupacional**

No hay referente en el CNO

Ocupaciones asociadas

No hay referente en el CNO

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Servidor Público

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)**Sector:**

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia MEX.

Rama:

9312 Administración pública en general MEX.

Subrama:

93121 Administración pública en general MEX.

Clase:

931210 Administración pública en general MEX.

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC

- Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de la Función Pública

Relación con otros estándares de competencia

Estándares relacionados

- Aplicación de la armonización de la contabilidad gubernamental en la Administración Pública

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:	• La evaluación se llevará a cabo en condiciones de evaluación controladas • No se requiere de presentar evidencias históricas
Apoyos/Requerimientos:	• Espacio iluminado con mesa de trabajo, silla y hojas blancas

Duración estimada de la evaluación

- 4 horas en gabinete.

Referencias de Información

- Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
- Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal.
- Nota Metodológica sobre el Modelo Sintético de Información del Desempeño (MSD)

II.- Perfil del Estándar de Competencia**Estándar de Competencia**

Presupuestación del Gasto Público con base en Resultados

Elemento 1 de 2

Generar la herramienta de planeación estratégica para presupuestar con base en resultados, mediante la metodología de marco lógico

Elemento 2 de 2

Determinar acciones de mejora para un programa presupuestario con base en la información de desempeño

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 2	E0908	Generar la herramienta de planeación estratégica para presupuestar con base en resultados, mediante la metodología de marco lógico

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS**1. El árbol de problemas elaborado:**

- Contiene en la parte inferior las causas que dan origen al problema principal,
- Incluye en la parte superior los efectos actuales y posibles, consecuencia del problema principal,
- Muestra una relación lógica entre las causas mediatas e inmediatas a través de una flecha ascendente,
- Muestra una relación lógica entre los efectos mediatos e inmediatos a través de una flecha ascendente, y
- Tiene definidos el problema principal, causas y efectos con una redacción en sentido negativo, que refleje una carencia/una debilidad/área de oportunidad.

2. El árbol de objetivos elaborado:

- Tiene definidos el objetivo principal, medios y fines con una redacción en sentido positivo que refleje la solución a una carencia/debilidad/área de oportunidad en congruencia con el árbol de problemas elaborado,
- Contiene en la parte inferior los medios que permiten cumplir con el objetivo principal,
- Incluye en la parte superior los fines actuales y posibles consecuencia del objetivo principal, y contribuyen a un objetivo superior,
- Muestra una relación lógica entre los medios mediatos e inmediatos a través de una flecha ascendente, y
- Muestra una relación lógica entre los fines mediatos e inmediatos a través de una flecha ascendente.

3. La Matriz de Indicadores para Resultados elaborada:

- Refleja la alternativa viable para el enfoque del programa de acuerdo con las características en cada uno de sus niveles y en congruencia con el árbol de objetivos,
- Cuenta con los niveles: fin, propósito, componentes y actividades colocados en las filas,
- Cuenta con las columnas: resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y supuestos para cada nivel,
- Tiene lógica horizontal y vertical,
- Está redactada de acuerdo con las reglas de sintaxis para cada nivel del resumen narrativo, definidas en la "Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" vigente,

- Incluye indicadores estratégicos para los niveles de fin y propósito, indicadores estratégicos/gestión para el nivel de componentes, e indicadores de gestión para el nivel de actividades,
- Incluye medios de verificación para cada nivel de la misma y permiten documentar los cambios en los resultados de los indicadores, e
- Incluye supuestos para cada nivel de la misma, que son aquellos factores externos que tienen que cumplirse para el logro de los objetivos del programa, redactados en positivo.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Dimensiones de los indicadores definidas en la "Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" vigente	Conocimiento
2. Elementos básicos de la ficha técnica del indicador	Conocimiento
3. Referentes para la alineación de programas/proyectos a la planeación a nivel federal, estatal y municipal según corresponda	Conocimiento

GLOSARIO

1. Actividad:	Acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el Programa presupuestario. Son las principales acciones o recursos asignados para producir cada uno de los Componentes.
2. Alternativa viable:	Elemento del árbol de objetivos que por sus características de ser medible y factible de realizar puede ser trasladado a la Matriz de Indicadores para Resultados.
3. Componente:	Son los bienes y servicios públicos que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito; deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados.
4. Fin:	Descripción de cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas derivados.
5. Indicador de gestión:	Un indicador es de gestión cuando: mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados y se refiere a los indicadores de Actividades y aquellos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.
6. Indicador estratégico:	Un indicador es estratégico cuando: mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de Fin, Propósito y/o aquellos de Componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque; e impacta de manera directa en la población o área de enfoque.
7. Indicador:	Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados.
8. Lógica horizontal:	Establece cómo se controlará y medirá el logro de cada nivel de la matriz y de dónde se obtendrá la información necesaria para ello. Constituye la base para el seguimiento, el control y la evaluación del programa.
9. Lógica vertical:	Permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz (resumen narrativo). Se analiza de abajo hacia arriba.

- 10. Matriz de Indicadores para Resultados:** Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa. También conocida como MIR
- 11. Medios de verificación:** Indican las fuentes precisas de información que se utilizarán para medir los indicadores y para verificar que los objetivos del programa (resumen narrativo) se lograron.
- 12. Metodología de Marco Lógico:** También conocida como MML, es una herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.
- 13. Objetivo superior:** Se orienta a cumplir los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y busca resolver problemas o necesidades de poblaciones o áreas de enfoque específicos, a través de sus programas presupuestarios.
- 14. Presupuesto basado en Resultados:** Es el instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado. También es conocido como PbR.
- 15. Problema principal:** Consiste en identificar de entre las demandas sociales u oportunidades de desarrollo, la prioritaria, que tiene posibilidades de ser resuelta a través de la acción gubernamental, y que está alineada con los objetivos del PND y sus programas derivados.
- 16. Programa presupuestario:** Es un grupo de insumos de recursos y actividades relacionados que se gestionan para hacer frente a una necesidad específica(s), para lograr los resultados esperados y son tratados como una unidad presupuestaria. También conocido como Pp.
- 17. Propósito:** Es la razón del ser del programa presupuestario en tanto que expresa el resultado o impacto directo que se espera lograr en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa.
- 18. Redacción en sentido negativo:** Es la identificación del problema, sus causas y efectos de forma que refleje ser una carencia/ debilidad/ área de oportunidad. (Por ejemplo: insuficiente, deterioro, inadecuado, etc...)

- 19. Resumen Narrativo:** En el marco de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se trata de la redacción de manera positiva de los objetivos esperados para cada nivel (fila) de la MIR (fin, propósito, componente y actividad).
- 20. Supuestos:** Son los factores externos al funcionamiento del programa y sus operadores, cuya ocurrencia es necesaria para el logro de los objetivos del programa y, en caso de no suceder, implican contingencias que disminuyen la factibilidad del cumplimiento de la meta.
- | Referencia | Código | Título |
|------------|--------|---|
| 2 de 2 | E0909 | Determinar acciones de mejora para un programa presupuestario con base en la información de desempeño |

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- La "Tabla de acciones PbR" contestada:
 - Especifica las acciones de mejora PbR en congruencia con la información de desempeño del programa/proyecto, y
 - Contiene recomendaciones claras, precisas y factibles de realizar para cada acción PbR seleccionada, congruente con la valoración global de la información de desempeño.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Conocimiento
2. Artículos 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigente	Conocimiento
3. Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Conocimiento
4. Tipos de evaluación para programas/proyectos de acuerdo con los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", vigentes	Conocimiento
5. Concepto de Programa Anual de Evaluación de acuerdo con los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", vigentes	Conocimiento
6. Concepto de Seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones de acuerdo con los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", vigentes	Conocimiento
7. Concepto de Aspectos susceptibles de mejora de acuerdo con el "Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal", vigente	Conocimiento

GLOSARIO

- Tabla de acciones PbR: Ficha que permite documentar las decisiones de modificación de un programa presupuestario, a partir del uso de información del desempeño.

I.- Datos Generales

Código:

Título:

EC0264

Resolución de problemas a través de la Metodología Seis Sigma Nivel I

Propósito del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que aplican la metodología DMAIC de Seis Sigma para la solución de problemas en su entorno laboral en el Nivel I; para lo cual poseen las competencias para realizar las funciones elementales de determinar el problema a resolver, obtener la capacidad del proceso, determinar las fuentes de variación, mejorar el proceso y controlar el proceso. Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en el Estándar de Competencia (EC).

El presente EC se refiere a una función para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Cabe señalar adicionalmente que para certificarse en este EC no deberá ser requisito o impedimento el poseer un título profesional.

Descripción del Estándar de Competencia

Este estándar de competencia lo que busca es fomentar la estructura de pensamiento y disciplina necesaria para la resolución de problemas, a través de la reducción de la variación, siguiendo el método DMAIC, donde se demostrará por medio de un proyecto de resolución de un problema real y se haga uso de las herramientas estadísticas que corresponden a cada etapa de la metodología, para ello determina el problema a resolver, cuando selecciona y define el problema, define el alcance, enfoque y fronteras del proyecto de mejora y presenta el proyecto de mejora; obtiene la capacidad del proceso, y al respecto valida el proceso de medición, calcula la capacidad del proceso, elabora el proceso de medición, presenta el Gage R&R Variable y/o Atributivo para validación, y desarrolla el diagrama de pescado /Ishikawa; asimismo, determina las fuentes de variación, para lo cual, analiza las fuentes de variación/entradas "X", lleva a cabo correlaciones o regresiones e identifica las fuentes de variación "X's"; también, mejora el proceso, para esta función identifica las posibles alternativas de solución, selecciona la alternativa de solución, valida las posibles alternativas de solución, documenta el AMEF del nuevo proceso, elabora el DOE y elabora el calendario de implementación de las mejoras; por último controla el proceso y para ello institucionaliza las mejoras en el proceso, expone el "Pokayoke" del proyecto, actualiza los procedimientos o documentos, actualiza los procedimientos, elabora el plan de control, actualiza el AMEF y elabora el cálculo de la capacidad del proceso final. Por lo anterior, este EC también establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar cada elemento, para realizar su trabajo; así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro

Desempeña diversas actividades tanto programadas, poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos. Recibe lineamientos generales de un superior. Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados. Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

Comité de Gestión por Competencia que lo desarrolló:

De la Industria Automotriz Nacional

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

27/agosto/2012

Fecha de publicación en el D.O.F.:

Periodo de revisión/actualización del EC:

5 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

Permanente

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo al Catálogo Nacional de Ocupaciones:**Módulo/Grupo Ocupacional**

1314 Directores y gerentes en producción manufacturera.

1614 Coordinadores y jefes de área en producción manufacturera.

Ocupaciones asociadas:

- Directores y gerentes en producción manufacturera.
- Administradores en producción manufacturera.
- Coordinadores y jefes en producción manufacturera.

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**Sector:**

31-33 Industrias Manufactureras

Subsector:

Incluye todos los Subsectores pertenecientes al Sector 31-33 industrias manufactureras.

Rama:

Incluye todas las Ramas pertenecientes al Sector 31-33 industrias manufactureras.

Subrama:

Incluye todas las Subramas pertenecientes al Sector 31-33 industrias manufactureras

Clase:

Incluye todas las Clases pertenecientes al Sector 31-33 industrias manufactureras

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC

- Ford Motor Company, S.A. de C.V.
- Industria Nacional de Autopartes A.C.
- Asociación Mexicana de la Industria Automotriz A.C.

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica	• El candidato informa al evaluador sobre las características de su proyecto específicamente en caso de estar orientado a ATRIBUTOS o VARIABLES; esto será el indicativo de cuál de las opciones del IEC utilizará en esta evaluación. Por lo tanto, se establece para este Instrumento de Evaluación por Competencias que: ➤ Si el reactivo requerido como evidencia no es factible de observarlo o presentarlo de manera física o electrónica, entonces el evaluador requerirá del candidato la demostración de esa competencia en el ámbito cognitivo; ➤ Para ello, deberá aplicar un cuestionario adicional que específicamente se enfoca a los conceptos de aplicación de dicho reactivo y que este instrumento contempla e incluye. ➤ La alternativa cognitiva deberá ser exactamente igual en cuanto a orden y valor (peso asignado) al reactivo indicado. ➤ Cuando sea el caso, el evaluador deberá establecer en este instrumento la alternativa con la que va a evaluar al candidato y deberá anular el reactivo que no se aplicará. Con ello, se garantiza que no habrá duplicidad de valores a favor o en contra de la calificación final del candidato.
Apoyos	• Proyecto de la aplicación de la metodología SEIS SIGMA para el Nivel 1, realizado por el candidato. • Equipo de cómputo (de escritorio, portátil) • Impresora. • Hojas blancas, papelería de oficina. • Lugar que permita la evaluación (oficina, sala de capacitación) • Mobiliario (escritorio, sillas)

Duración estimada de la evaluación:

2:00 horas en campo; 0:30 horas en gabinete, en total 2:30 horas

II.- Perfil del Estándar de Competencia:**Estándar de Competencia:**

Resolución de problemas a través de la Metodología
Seis Sigma Nivel I

Elemento 1 de 5:

Determinar el problema a resolver

Elemento 2 de 5:

Obtener la capacidad del proceso

Elemento 3 de 5:

Determinar las fuentes de variación

Elemento 4 de 5:

Mejorar el proceso

Elemento 5 de 5:

Controlar el proceso

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 5	E0915	Determinar el problema a resolver

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Selecciona el problema:
 - Describiendo la parte crítica para la satisfacción del cliente,
 - Mencionando específicamente la voz del cliente,
 - Usando las "Y" y las "X's", y
 - Exponiendo las funciones de transferencia " $Y=F(x)$ " si se obtuvo alguna.
2. Define el problema:
 - Exponiendo unidades medibles, y
 - Especificando la definición operativa de alto y bajo nivel.
3. Define el alcance, enfoque y fronteras del proyecto de mejora (resolución):
 - Demostrando que la definición del problema no incluye soluciones,
 - Citando de manera específica a los clientes internos y externos, y
 - Explicando el crítico de calidad que permite mantener el estándar establecido por el cliente.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El proyecto de mejora presentado:
 - Incluye el cálculo de "DPMOS",
 - Contiene el gráfico de "DPMOS",
 - Detalla el cascadeo de las "X",
 - Incluye la matriz de causa-efecto,
 - Establece el "Modo de Falla y Análisis de Efecto" (si aplica),
 - Contiene los mapas de proceso actual de alto y bajo nivel con las "X" identificadas en los pasos del proceso,

- Presenta el cálculo del costo de la pobre calidad,
- Especifica al/los clientes a beneficiar con esta mejora, y
- Establece sus parámetros de medición en forma variable / atributaria.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

	NIVEL
1. Cálculo de los DPMO's.	Aplicación
2. Definición operativa del problema de alto nivel y bajo nivel.	Comprensión
3. Creación del mapa de proceso detallado.	Aplicación
• Diagrama de Flujo.	
4. Tipos de clientes.	Comprensión
5. Diferencia entre las "X" y la "Y".	Aplicación
6. Definición del "crítico de calidad".	Comprensión
• Punto de vista del cliente.	

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Limpieza:	La manera en que el proyecto impreso se presenta sin tachaduras, manchas ni enmendaduras.
2. Orden:	La manera en que las fases DMAIC se presentan en general con una estructura de análisis, aplicación del método y las herramientas y control de las fuentes de variación que originan el problema

GLOSARIO

1. CTQ:	Critical to Quality (crítico para la calidad). Las características del producto/servicio que son importantes para el cliente desde su punto de vista.
2. CTS:	Critical to Satisfaction (crítico para la satisfacción). Los puntos críticos del producto/servicio que son importantes para la satisfacción del cliente desde su punto de vista.
3. DPMO's:	Defects Per Million Opportunities (defectos por millón de oportunidades) Es la unidad de medición que se utiliza para calcular de qué tamaño es el problema, siempre se calcula en función a la "Y".
4. AMEF:	Failure Mode and Effect Analysis (análisis de modo de falla y efecto). Es un proceso disciplinado que, reconoce y evalúa la posible falla de un producto/proceso y los efectos de esa falla, identifica las medidas que eliminarían o reducirían el riesgo de que ocurra una posible falla, documenta el proceso.
5. Ishikawa:	Diagrama de pescado (diagrama de causa y efecto). Un diagrama que muestra las posibles causas (entradas al proceso) para un efecto dado (salidas del proceso).

Referencia	Código	Título
2 de 5	E0916	Obtener la capacidad del proceso

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Valida el proceso de medición:
 - Al inicio del proyecto y mostrándolo al inicio de esta fase,

- Describiendo su elaboración con base en un Gage R&R de atributos / variables, y
 - Analizando las fuentes de variación.
2. Calcula la capacidad del proceso:
- Describiendo el cálculo en "DPMO'S / sigmas".

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El proceso de medición elaborado:
 - Contiene el plan de recolección de datos,
 - Determina las entradas del proceso clave (KPIV), e
 - Incluye el diagrama de pescado "Ishikawa" de las posibles "X" que contribuyen con el problema.
2. El Gage R&R variable para validación presentado:
 - Contiene el porcentaje-contribución entre 1% - 9%,
 - Incluye el porcentaje-variación del proceso entre 10% - 30%,
 - Establece la tolerancia del producto entre 10% - 30%, y
 - Determina el número de distintas categorías ≥ 5.0

El Gage R&R variable para validación presentado:

- Mostrando que el porcentaje de contribución es $\geq$ que 80%, y
- Los kappas son ≥ 0.8

(Cuando el proyecto presente alguna de las dos opciones)

3. El diagrama de pescado /Ishikawa desarrollado:
 - Incluye "X" identificadas que coinciden con las del mapa de proceso bajo investigación.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Objetivo de la validación del sistema de medición.	Comprensión
2. Diferencia de un sistema de medición atributivo contra uno variable.	Comprensión
3. Parámetros de los sistemas de medición atributivos.	Comprensión
4. Concepto y aplicación de DMPO.	Aplicación
5. Concepto de la capacidad de proceso y formas de medición.	Aplicación

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Orden: La manera en que secuencialmente el sistema de medición que elaboró, está enfocado a validar el defecto que especificó en la etapa de definición.

GLOSARIO

1. Gage R&R: Gage Reproducibility and Repetitibility Study. (estudio de reproducibilidad y repetitibilidad del sistema de medición). Es la evaluación de los instrumentos de medición que se utilizaron para calcular la capacidad del proceso, para descartar que existan problemas de repetitividad, una persona midiendo varias veces la misma parte y que no existan problemas de reproducibilidad, comparación entre operadores midiendo la misma parte.
2. KPIV: Key Process Inputs Variables. (variables de entrada críticas del proceso). Son las entradas que forman parte del sistema o producto y son críticas para el resultado final del proceso.

Referencia	Código	Título
3 de 5	E0917	Determinar las fuentes de variación

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Analiza las Fuentes de Variación/Entradas "X":
 - Presentándolas a través de Métodos-Análisis gráficos,
 - Explicando los gráficos empleados como paretos / histogramas / boxplot / corridas / multivari chart, y
 - Si se requiere hacer análisis estadísticos (pruebas de hipótesis, DOE's, los lleva a cabo con el soporte de su Black Belt).
2. Lleva a cabo correlaciones / regresiones:

(En los casos donde exista información histórica y cuente con el soporte de un Black Belt, de lo contrario este paso se omite).

 - Analizando las X's que contribuyen más con la variación de la Y,
 - Identificando las fuentes de variación a controlar, y
 - Obteniendo una función de transferencia $Y=f(X)$.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. Las Fuentes de Variación identificadas "X's":
 - Están filtradas a través de gráficos como paretos / histogramas / boxplot / corridas / multivari chart, pruebas de hipótesis, correlaciones / regresiones.
 - Establecen que las "X" analizadas como posibles causas de la "Y" coinciden con las que están plasmadas en el Ishikawa.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Uso y objetivos del mapa de procesos.	Comprensión
2. Uso y objetivos de los diferentes tipos de gráficas (multivari chart, pareto, corridas y tendencias, boxplot, histogramas).	Aplicación
3. Filtrado de las fuentes de variación a través de una gráfica.	Aplicación

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Cooperación:	La manera en que el proyecto lo lleva a cabo apoyándose y trabajando en equipo cros- funcional como soporte.
2. Orden:	La manera en que las entradas se presentan en general dejando que el análisis de los datos muestren dónde se encuentran las fuentes de variación que están originando el problema.

GLOSARIO

1. Black Belt:	Persona con un conocimiento más en detalle de la metodología Seis sigma que puede servir como consultor de una persona que esté buscando esta certificación nivel I.

Referencia	Código	Título
4 de 5	E0918	Mejorar el proceso

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Identifica las posibles alternativas de solución:
 - Describiendo el registro a través de lluvia de ideas / DOE's (en caso de que aplique y con el soporte de un Black Belt), y
 - Identificando y mostrando la alternativa de mejora viable.
2. Selecciona la alternativa de solución:
 - Describiendo el mapa de proceso futuro incluyendo los "CTQ'S" identificados,
 - Explicando el análisis de costo beneficio, y
 - Describiendo el AMEF actualizado que documenta las contramedidas que se implementarán para sostener las mejoras (si aplica).

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. Las posibles alternativas de solución validadas:
 - Están realizadas a través de pilotos,
 - Establecen que su mejora permanece en el tiempo,
 - Determina la mejora con el cálculo de los "DPMO" al inicio y su comparación con los "DPMO" al final del pilotaje,
 - Incluye los datos que demuestran que las fuentes de variación "X" están en control y la mejora es sostenible a largo plazo, y
 - Establece que los DPMO's finales deben de ser menores que los iniciales, con ello verifica que el proyecto fue exitoso.
2. El AMEF del nuevo proceso documentado (si aplica):
 - Incluye las mejoras propuestas,
 - Incluye las contramedidas que se tomarán para evitar que el proceso se vuelva a salir de control, e
 - Incluye el mapa de proceso con las mejoras.
3. El DOE validado (si aplica):
 - Debe de mostrar una R_{sqadj} mayor a 80%, y
 - Realiza piloto para validar el DOE.
4. El calendario de implementación de las mejoras elaborado:
 - Incluye las etapas, fechas, y
 - Determina roles y responsabilidades.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Uso y objetivos del DOE	Aplicación
2. Tipos de mapa de proceso y cuál se aplica en la etapa de mejora	Comprensión
3. Uso y objetivo de un piloto, y tamaño de muestra correcto para su corrida.	Aplicación
4. Objetivo del calcular nuevamente la capacidad del proceso	Aplicación

GLOSARIO

1. DOE's: (Design of Experiments) Diseño de Experimentos. Se utiliza para analizar casos en los que se tienen varios factores (X's/ entradas) y no se sabe de qué manera influyen al problema (Y's/salidas), una vez concluido el DOE se tendrá ese detalle.
2. Rsqadj: (R cuadrada ajustada) Denota el coeficiente múltiple de determinación, que es una medida de qué tan bien se ajusta la ecuación de regresión múltiple a los datos muestrales.

Referencia	Código	Título
5 de 5	E0919	Controlar el proceso

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Institucionaliza las mejoras en el proceso:
 - Describiendo el involucramiento del dueño del proceso y a los que aplicarán las mejoras de las "X" críticas,
 - Explicando la propuesta de facilitación de la transición del proyecto que determina que la mejora es sostenible y la aceptación de las mejoras por los dueños del proceso,
 - Mencionando las recomendaciones de continuidad del nuevo desempeño a los dueños del proceso,
 - Refiriendo al responsable de monitorear y controlar el proceso de acuerdo a las "CTQ" / "X" que contribuyan con la generación del problema "Y",
 - Explicando el tipo de control que se va a implementar,
 - Describiendo el plan de validación del sistema de medición a largo plazo, y
 - Mencionando el plan de reacción.
2. Expone el "Pokayoke" del proyecto (si aplica):
 - Explicando a detalle el funcionamiento, y
 - Detallando el dispositivo diseñado para prevenir los errores.
3. Actualiza los Procedimientos / documentos:
 - Mencionando los Internos y externos.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS:

1. Los procedimientos actualizados:
 - Están relacionados con el proceso,
 - Establecen la promoción de que la mejora es sostenible en el tiempo,
 - Especifica la promoción de la institucionalización de las mejoras, y
 - Contiene la promoción de que la mejora depende de los procesos y no de la gente.
2. El plan de Control Elaborado:
 - Incluye un "Plan B" referenciado en el AMEF.
3. El AMEF Actualizado:
 - Incluye todos los factores a controlar, con sus respectivas contramedidas y los hallazgos que se obtuvieron en el proyecto.

4. El cálculo de la capacidad del proceso final elaborado

- Incluye su "DPMO" después de haber implementado las mejoras.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Los controles visuales.	Aplicación
2. Objetivo de validar el MSA en la etapa de control.	Comprensión
3. Definición del plan de Control.	Comprensión
4. Usos del AMEF.	Aplicación
5. Definición del plan de reacción.	Comprensión

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Cooperación:	La manera en que involucra en la mejora del proyecto, la institucionalización, asegurando la permanencia a largo plazo y no sólo como algo temporal.

GLOSARIO

1. MSA:	Measurement System Analysis (Análisis del sistema de Medición), este análisis se lleva a cabo para descartar que el sistema de medición afecta al resultado y comprobar que la variación está parte a parte.
2. Pokayoke:	Dispositivo a prueba de errores.

I.- Datos Generales

Código Título

EC0258	Promoción de exportaciones, internacionalización de empresas mexicanas y de la inversión extranjera directa en México.

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se dedican a la promoción de exportaciones, internacionalización de empresas mexicanas y de la inversión extranjera directa en México, dentro de sus actividades se encuentran el establecer contacto con el cliente, detectar necesidades del cliente, proponer soluciones al cliente y dar seguimiento proactivo a las soluciones elegidas por el cliente, que involucren servicios, apoyos y/o proyectos institucionales y/o federales

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en EC.

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia

Se presentan las funciones sustantivas relacionadas con la promoción de exportación, internacionalización de las empresas mexicanas y la inversión extranjera directa en México. Lo anterior requiere establecer contacto con el cliente dónde realiza contacto con el cliente nacional con intereses de exportación y/o internacionalización y realiza contacto con el cliente extranjero con intereses de inversión en México y/o compra de bienes y servicios mexicanos en otro idioma/ Inglés básico de negocios básico de negocios; asimismo, detecta sus necesidades dónde identifica los requerimientos del cliente nacional con interés de exportación y/o internacionalización e identifica los requerimientos del cliente extranjero con intereses de inversión en México y/o compra de bienes y servicios mexicanos en otro idioma/Inglés básico de negocios; propone soluciones para lo cual sugiere soluciones al cliente con interés de exportación y/o

internacionalización y sugiere soluciones al cliente con intereses de inversión en México y/o compra de bienes y servicios mexicanos en otro idioma / Inglés básico de negocios; finalmente, da seguimiento a las mismas. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe de contar para realizar un trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades tanto programadas, rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

ProMéxico.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

27/agosto/2012

Fecha de publicación en el D.O.F.:

Periodo de revisión/actualización del EC:

3 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones

Módulo/Grupo ocupacional

Especialistas y consultores en mercadotecnia internacional, inversión extranjera directa y comercio exterior

Ocupaciones asociadas

Consultor, asesor, investigador y analista en mercadotecnia internacional, inversión extranjera directa y comercio exterior

Consultor, asesor, investigador y analista en negocios internacionales, exportaciones, inversión.

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Promotor de comercio exterior, promotor de inversiones, promotor de negocios internacionales.

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 Actividades Legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Subsector:

931 Actividades Legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia.

Rama:

9313 Regulación y fomento del desarrollo económico.

Subrama:

93131 Regulación y fomento del desarrollo económico.

Clase:

931310 Regulación y fomento del desarrollo económico.

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC

- ProMéxico

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:	• Para demostrar la competencia en este Estándar de Competencia, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo durante la jornada laboral, sin embargo pudiera realizarse mediante una situación simulada en un área con la infraestructura suficiente para la recopilación de las evidencias de todos los criterios de evaluación referidos en el Estándar de Competencia.
Apoyos/Requerimientos:	• Un cliente nacional, cuya intervención permite la demostración de los desempeños y la elaboración de los productos relacionados con exportación y/o internacionalización. • Un cliente extranjero atendido en idioma inglés básico de negocios para la observación de los desempeños relacionados con inversión. • Instrucciones para las situaciones simuladas de evaluación. • Espacio físico para llevar a cabo la asesoría. • Formato de solicitud de apoyo. • Perfil del inversionista (como apoyo para identificar las necesidades de los clientes y entregarlo con los datos requeridos). • Perfil del exportador/importador (como apoyo para identificar las necesidades de los clientes y entregarlo con los datos requeridos). • Protocolo interno de atención.

Duración estimada de la evaluación

- 1 hora en gabinete y 2 horas en campo, totalizando 3 horas
- Es recomendable establecer dos momentos de evaluación. El primero con una duración de una hora para establecer contacto y detectar necesidades del cliente. El segundo momento para proponer soluciones y dar seguimiento con una hora de duración.

Referencias de Información

- www.promexico.gob.mx
- www.economia.gob.mx
- www.bancomext.com
- www.sre.gob.mx
- www.shcp.gob.mx
- www.promexico.gob.mx/work/models/promexico/Interactivos/Catalogo_de_Programas_Federales_de_Apoyo_2010.pdf
- [www.promexico.gob.mx/Normateca/Lineamientos_PROAV_Vaprobada_CT_2012-05-17_\(1\).pdf](http://www.promexico.gob.mx/Normateca/Lineamientos_PROAV_Vaprobada_CT_2012-05-17_(1).pdf)
- [http://www.promexico.gob.mx/Normateca/Lineamientos_Vaprobada_CT_2012-05-17_\(1\).pdf](http://www.promexico.gob.mx/Normateca/Lineamientos_Vaprobada_CT_2012-05-17_(1).pdf)
- <http://www.procei.mx/Paginas/default.aspx>
- Flores Bernes, Miguel (2002) Ed. SE –MX 2002. Trato a la inversión extranjera. Vol. III
- Ley de Inversión

II.- Perfil del Estándar de Competencia**Estándar de Competencia**

Promoción de exportaciones, internacionalización de empresas mexicanas y de la inversión extranjera directa en México.

Elemento 1 de 4

Establecer contacto con el cliente para iniciar el proceso de promoción de exportaciones, internacionalización de empresas mexicanas y de la inversión extranjera directa en México.

Elemento 2 de 4

Detectar necesidades del cliente para el proceso de promoción de exportaciones, internacionalización de empresas mexicanas y de la inversión extranjera directa en México.

Elemento 3 de 4

Proponer soluciones al cliente para ejecutar las acciones de promoción de exportaciones, internacionalización de empresas mexicanas y de la inversión extranjera directa en México.

Elemento 4 de 4

Dar seguimiento proactivo a las soluciones de promoción elegidas por el cliente, que involucren servicios, apoyos y/o proyectos institucionales y/o federales.

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 4	E0900	Establecer contacto con el cliente para iniciar el proceso de promoción de exportaciones, internacionalización de empresas mexicanas y de la inversión extranjera directa en México.

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Realiza contacto con el cliente nacional con intereses de exportación y/o internacionalización:
 - Acudiendo puntualmente a la sesión,
 - Aplicando el protocolo de inicio determinado por la institución que presta el servicio,
 - Registrando los intereses de exportación/internacionalización durante la sesión, y;
 - Confirmando el requerimiento hecho por el cliente.
2. Realiza contacto con el cliente extranjero con intereses de inversión en México y/o compra de bienes y servicios mexicanos en otro idioma/Inglés básico de negocios:
 - Acudiendo puntualmente a la sesión,
 - Aplicando el protocolo de inicio determinado por la institución que presta el servicio,
 - Registrando los intereses de inversión durante la sesión, y;
 - Confirmando el requerimiento hecho por el cliente.

6. Promotor: Es la persona física que apoya al cliente en la consecución de actividades relativas a la exportación, inversión e internacionalización.
7. Proyecto de inversión extranjera directa: Es aquella que proviene de una persona natural o jurídica del exterior, cuyo capital es invertido en un país con la intención de tener injerencia directa de largo plazo en el desarrollo de una firma. Esta inversión se puede realizar mediante la participación en otras empresas ya establecidas o por medio del establecimiento de una filial de la empresa inversora.

Referencia	Código	Título
2 de 4	E0901	Detectar necesidades del cliente para el proceso de promoción de exportaciones, internacionalización de empresas mexicanas y de la inversión extranjera directa en México.

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- Identifica los requerimientos del cliente nacional con interés de exportación y/o internacionalización:
 - Solicitando al cliente la entrega del formato perfil del tipo de cliente que corresponda sea de exportación, inversión y/o internacionalización,
 - Realizando una entrevista que permita reconocer las necesidades del cliente de acuerdo con el formato perfil de exportación/inversión/internacionalización,
 - Dirigiéndose al cliente con lenguaje claro, preciso, fluido, sin utilizar modismos, muletillas, términos técnicos excesivos,
 - Solicitando al cliente la descripción del producto/de los productos que quiere comercializar en el exterior,
 - Solicitando al cliente la descripción de la fracción arancelaria del producto/de los productos que quiere comercializar en el exterior,
 - Solicitando al cliente información relacionada con el mercado/los mercados de su interés para ingresar sus productos,
 - Preguntando si el cliente tiene experiencia en comercio internacional,
 - Preguntando al cliente por los canales de distribución para sus productos en el mercado objetivo,
 - Averiguando si el cliente cuenta con un plan para comercio internacional que describa sus planes, objetivos y acciones de promoción en el exterior,
 - Indagando con el cliente si su producto cumple con las normas y certificaciones solicitadas en el mercado objetivo,
 - Preguntando al cliente si el precio de venta final de su producto a comercializar en el exterior es competitivo en el mercado extranjero,
 - Preguntando al cliente si tiene planeado abrir oficina comercial/planta productiva fuera del país,
 - Confirmando las necesidades del cliente,
 - Generando un compromiso del promotor con el cliente de acuerdo con sus necesidades, conforme al registro escrito que haga el promotor y a la confirmación que de dicho registro haga el cliente, y;
 - Acordando el plazo para cumplir el compromiso del promotor con el cliente.
- Identifica los requerimientos del cliente extranjero con intereses de inversión en México y/o compra de bienes y servicios mexicanos en otro idioma/Inglés básico de negocios:
 - Solicitando al cliente la entrega del formato "Perfil del inversionista",
 - Realizando preguntas que permitan reconocer las necesidades del cliente de acuerdo con el formato perfil del inversionista,

- Dirigiéndose al cliente con lenguaje claro, preciso, fluido, sin utilizar modismos, muletillas y términos técnicos,
- Solicitando al cliente la descripción del proyecto de inversión así como el Sector, producto y destino de producción,
- Obteniendo información del cliente sobre la dimensión del proyecto de inversión que plantea llevar a cabo en México o en el exterior,
- Preguntando al cliente acerca de los servicios, apoyos/información que requiere para concretar su proyecto de inversión,
- Explicando al inversionista los diferentes tipos de esquemas de inversión,
- Consultando al cliente sobre el esquema en el que planea establecer el proyecto de inversión,
- Preguntando al cliente sobre la ubicación del proyecto de inversión,
- Solicitando al cliente información sobre otros países/destinos que tenga considerados para realizar su proyecto de inversión,
- Confirmando las necesidades del cliente,
- Generando un compromiso del promotor por escrito con el cliente de acuerdo con sus necesidades, y;
- Acordando el plazo para cumplir el compromiso del promotor con el cliente.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El formato del perfil del exportador/importador revisado conjuntamente con el cliente:
 - Tiene los datos generales del cliente y de la iniciativa o proyecto de éste;
 - Incluye el perfil del cliente,
 - Especifica la clasificación del cliente,
 - Indica el producto a comercializar en el exterior,
 - Especifica el mercado a ingresar,
 - Indica la experiencia exportadora del cliente,
 - Detalla el conocimiento del cliente relacionado con los canales de distribución para sus productos en el mercado objetivo,
 - Tiene la información del plan del cliente para comercio internacional,
 - Detalla el conocimiento del cumplimiento del producto del cliente con las normas y certificaciones del mercado objetivo, y;
 - Tiene el dato del precio de venta final del producto, competitivo en el mercado objetivo.
2. El formato del perfil del inversionista revisado conjuntamente con el cliente:
 - Tiene los datos generales del cliente y de su iniciativa o proyecto,
 - Incluye el perfil del cliente,
 - Especifica los sectores productivos en los que se desenvuelve la actividad del cliente,
 - Indica los principales productos y servicios,
 - Detalla las ventas anuales en la moneda que se realizan,
 - Especifica las importaciones en la moneda que se realizan, e;
 - Indica la presencia internacional de la actividad productiva del cliente.

3. El formato de identificación de necesidades de exportación y/o internacionalización requisitado:
- Tiene los datos generales de acuerdo al perfil del tipo de cliente que corresponda, sea de exportación, inversión y/o internacionalización,
 - Especifica el sector al que pertenece el cliente,
 - Especifica las ventas anuales,
 - Especifica la experiencia en exportación,
 - Especifica el volumen de ventas,
 - Indica las necesidades del cliente,
 - Detalla los compromisos del promotor con el cliente de acuerdo con sus necesidades, y;
 - Especifica el plazo de cumplimiento de los compromisos por parte del promotor.
4. El formato de identificación de necesidades de inversión requisitado:
- Tiene los datos generales de acuerdo al perfil del inversionista atendido,
 - Especifica el tipo del proyecto,
 - Especifica el bien o servicio que se va a ofertar,
 - Especifica el monto de inversión,
 - Especifica el Estado de la República donde piensa establecerse,
 - Indica las necesidades del cliente,
 - Detalla las acciones sugeridas acordes al producto y/o al mercado,
 - Especifica los servicios y apoyos institucionales sugeridos acordes a las necesidades del cliente, e;
 - Indica el plazo de cumplimiento de las acciones por parte del promotor.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Lineamientos para la operación de servicios y apoyos de ProMéxico: Procedimientos, fichas de servicio y formatos, vigentes y publicados en el Portal de la Institución.	Aplicación
2. Programas de apoyo institucional: lineamientos, procedimientos, guías y formatos.	Conocimiento
• Fondo ProMéxico. • Fondo Pro Audio Visual. • PROCEI.	
3. Características y operación general de los Programas y apoyos federales relativos a comercio exterior e inversión de acuerdo al Catálogo de Financiamiento y Programas Federales de Apoyo. UPINI, ProMéxico. Vigentes y publicados en el Portal de la Institución.	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Responsabilidad:	La manera en que entrega el informe en el tiempo establecido por la institución.
2. Tolerancia:	La manera en que identifica las necesidades del cliente nacional y extranjero pacientemente y con calma ante comportamientos de insistencia, desesperación, molestia por parte del cliente.

GLOSARIO

1. Compromiso: Se refiere a los acuerdos alineados con las soluciones institucionales.
2. Datos generales: Se refiere a nombre de la empresa, dirección y contacto, teléfono, página web, Registro Federal de Causantes (R.F.C.) y Clave Unica de Registro de Población (C.U.R.P.). Estas dos últimas en caso de empresas exportadoras.
3. PROCEI: Programa de Competitividad e Innovación México-Unión Europea
4. Requerimiento del cliente: Se refiere a la identificación de necesidades alineadas con los objetivos institucionales.
5. UPINI: Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales.

Referencia	Código	Título
3 de 4	E0902	Proponer soluciones al cliente para ejecutar las acciones de promoción de exportaciones, internacionalización de empresas mexicanas y de la inversión extranjera directa en México.

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Sugiere soluciones al cliente con interés de exportación y/o internacionalización:
 - Brindando orientación de acuerdo con los requerimientos del cliente,
 - Recabando la información para atender a las necesidades del cliente,
 - Planteando alternativas de acción de acuerdo con sus necesidades,
 - Acordando la propuesta de trabajo con el cliente,
 - Estableciendo compromisos por escrito con el cliente en los formatos o en comunicaciones dirigidas al cliente,
 - Resumiendo los acuerdos al final de la sesión,
 - Canalizando a otras ventanillas de atención de acuerdo a las necesidades identificadas del cliente, y;
 - Proporcionando orientación con referencia a lugar, persona de contacto, página web y/o teléfono que pueda ser de utilidad para el cliente.
2. Sugiere soluciones al cliente con intereses de inversión en México y/o compra de bienes y servicios mexicanos en otro idioma/Inglés básico de negocios:
 - Brindando orientación de acuerdo con los requerimientos del cliente,
 - Recabando la información para atender a las necesidades del cliente,
 - Planteando alternativas de acción de acuerdo con sus necesidades,
 - Acordando la propuesta de trabajo con el cliente,
 - Estableciendo compromisos por escrito en los formatos o en comunicaciones dirigidas al cliente,
 - Resumiendo los acuerdos al final de la sesión,
 - Canalizando a otras ventanillas de atención, y;
 - Proporcionando orientación con referencia a lugar, persona de contacto, página web y/o teléfono que pueda ser de utilidad para el cliente.

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

PRODUCTOS

1. La propuesta de trabajo elaborada para exportación y/o internacionalización:
 - Tiene los datos generales de acuerdo con el perfil del tipo de cliente atendido, sea exportador, inversionista o en internacionalización,

- Tiene el resumen de los principales temas abordados,
 - Incluye la descripción de los servicios y apoyos institucionales sugeridos,
 - Detalla las acciones a realizar por parte del promotor,
 - Tiene la fecha aproximada de realización de las acciones por parte del promotor,
 - Especifica las acciones a realizar por parte del cliente, y;
 - Tiene la fecha aproximada de realización de las acciones del cliente.
2. La propuesta de trabajo para inversión en México y/o compra de bienes y servicios mexicanos elaborada:
- Tiene los Datos generales de acuerdo al perfil del tipo de cliente que corresponda, sea de exportación, inversión o internacionalización,
 - Tiene el resumen de los principales temas abordados,
 - Describe los servicios y apoyos institucionales sugeridos,
 - Especifica las acciones a realizar por parte del promotor,
 - Tiene la fecha aproximada de realización de las acciones por parte del promotor,
 - Detalla las acciones a realizar por parte del cliente, y;
 - Tiene la fecha aproximada de realización de las acciones del cliente.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Iniciativa: La manera en que describe y genera interés de parte del cliente al proporcionar información escrita o verbal adicional o complementaria sobre las oportunidades y condiciones de México, al cliente extranjero inversionista.

GLOSARIO

1. Propuesta de trabajo: Es el documento donde se establecen las alternativas de solución para satisfacer las necesidades del cliente.

Referencia	Código	Título
4 de 4	E0903	Dar seguimiento proactivo a las soluciones de promoción elegidas por el cliente, que involucren servicios, apoyos y/o proyectos institucionales y/o federales.

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

PRODUCTOS

1. El Reporte de seguimiento de las soluciones para el cliente nacional elaborado:
- Tiene los datos generales de acuerdo con el perfil del tipo de cliente atendido, sea exportador, inversionista o en internacionalización,
 - Detalla las acciones, sugerencias/alternativas brindadas al cliente por parte del promotor,
 - Indica las áreas de atención involucradas en las acciones, sugerencias/alternativas brindadas al cliente,
 - Tiene las fechas de realización de las acciones por parte del promotor,
 - Describe las acciones, sugerencias/dudas presentadas por el cliente,
 - Incluye las conclusiones de la atención brindada al cliente, y;
 - Tiene la identificación de seguimiento a las acciones y recomendaciones brindadas por el promotor.

2. El Reporte de seguimiento de las soluciones para el cliente extranjero elaborado:

- Tiene los datos generales de acuerdo con el perfil del tipo de cliente atendido, sea exportador, inversionista o en internacionalización,
- Detalla las acciones, sugerencias/alternativas brindadas al cliente por parte del promotor,
- Indica las áreas de atención involucradas en las acciones, sugerencias/alternativas brindadas al cliente,
- Tiene las fechas de realización de las acciones por parte del promotor,
- Describe las acciones, sugerencias/dudas presentadas por el cliente,
- Incluye las conclusiones de la atención brindada al cliente, y;
- Tiene la identificación de seguimiento a las acciones y recomendaciones brindadas por el promotor.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Orden La manera en que presenta el reporte de seguimiento describiendo las acciones y recomendaciones brindadas por el promotor de acuerdo a las necesidades del cliente.

GLOSARIO

1. Reporte de seguimiento: Documento que contiene las soluciones ofrecidas al cliente.

I.- Datos Generales**Código Título**

EC0259 Generación de acciones para la prevención del delito en el ámbito policial

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en Generar acciones para la prevención del delito y cuyas competencias incluyen realizar el diagnóstico delictivo e identificar el plan de acción a desarrollar para la prevención del delito.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en EC.

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

El presente Estándar de Competencia es de uso restringido por estar relacionado con la Seguridad Pública.

Descripción del Estándar de Competencia

El EC describe el desempeño de las personas que generan acciones para la prevención del delito desde consultar diversas fuentes de información abiertas/cerradas, procesar la información realizar la georreferenciación y elaborar el informe del diagnóstico hasta realizar la propuesta del plan de acción y elaborar el programa a implementarse. También establece los conocimientos teóricos básicos con los que se debe contar para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría son rutinarias y predecibles. Depende de las instrucciones de un superior y se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Policía Federal

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

27/agosto/2012

Fecha de publicación en el D.O.F:

Periodo de revisión/actualización del EC:

3 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo al Catálogo Nacional de Ocupaciones:

Módulo/Grupo Ocupacional:

No hay referente en el CNO

Ocupaciones asociadas:

No hay referente en el CNO

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC:

Analista delictivo

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia^{MEX}

Rama:

9314 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público^{MEX}

Subrama:

93141 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público^{MEX}

Clase:

931410 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público^{MEX}

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC:

- Policía Federal-Sistema de Desarrollo Policial

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo y durante su jornada laboral, sin embargo, pudiera realizarse de manera simulada, si el sitio para la evaluación cuenta con la infraestructura para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.

Apoyos/Requerimientos:

Es necesario contar como mínimo con el siguiente equipo para poner en práctica este EC:

Escenarios de aplicación y al menos ocho personas que funjan como coordinadores y tengan roles definidos para el desarrollo de la función.

Duración estimada de la evaluación

- 4 horas en gabinete

Referencias de Información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de la Policía Federal.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Reglamento de la Ley de la Policía Federal.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. 1.11 Seguridad Pública, 1.11 Prevención del delito.
- Programa Sectorial de Seguridad Pública.
- Factores de riesgo predisponentes a la delincuencia en una población penal femenina, Martínez Lanz Patricia, Universidad Veracruzana, pág. 301-318, México 2008.

En caso de modificaciones posteriores de los ordenamientos legales mencionados, serán aplicables los que se encuentren vigentes al momento de la evaluación con fines de certificación.

II.- Perfil del Estándar de Competencia**Estándar de Competencia**

Generación de acciones para la prevención del delito en el ámbito policial

Elemento 1 de 2

Realizar el diagnóstico delictivo

Elemento 2 de 2

Elaborar el plan de acción a desarrollar

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 2	E0904	Realizar el diagnóstico delictivo

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Obtiene información de índices de hechos delictivos:
 - Consultando diversas fuentes de información abiertas/cerradas,
 - Identificando la/s zona/s de acuerdo con lo solicitado por el superior,
 - Verificando el índice delictivo de la/s zona/s indicado en el Sistema Nacional de Seguridad Pública,
 - Localizando en el Sistema Nacional de Seguridad Pública y fuentes de información abiertas/cerradas los principales agentes que propician la comisión de delitos en la zona,
 - Consultando el nivel socioeconómico de la zona con base en los datos de organizaciones especializadas en el rubro,
 - Obteniendo la información de usos/costumbres/tradiciones de la zona, y
 - Registrando la información obtenida como los datos de la fuente/fecha de consulta para posteriores consultas.
2. Procesa la información obtenida:
 - Clasificando la información de acuerdo a las necesidades/objetivos solicitados por el superior,
 - Priorizando las problemáticas de acuerdo a la realidad de cada comunidad y al índice de delitos cometidos,
 - Relacionando los datos obtenidos de las zonas con mayor índice delictivo y el plan nacional de desarrollo,
 - Elaborando productos de inteligencia de acuerdo a lo solicitado por el superior,
 - Jerarquizando los delitos de acuerdo a su impacto en la comunidad/índice delictivo, y
 - Catalogando la información obtenida de acuerdo a las acciones a realizar/índice delictivo.

3. Realiza la georreferenciación:

- Ubicando en las herramientas tecnológicas/mapas/planos cartográficos los puntos de referencia/zonas de mayor índice delictivo,
- Identificando las delimitaciones territoriales de la zona, e
- Identificando los principales puntos de mayor/menor índice demográfico.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS**1. El informe del diagnóstico elaborado:**

- Contiene nombre de quien lo elaboró, fecha y lugar de elaboración,
- Incluye una breve contextualización/antecedentes del tema central de acuerdo a la zona y los delitos a prevenir,
- Contiene la información que ayudará para la toma de decisiones,
- Incluye la georreferenciación realizada para la identificación de la zona territorial,
- Muestra la identificación de los principales delitos a prevenir,
- Establece las conclusiones del diagnóstico realizado.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 21.	Conocimiento
2. Plan Nacional de Desarrollo.-Seguridad pública del Eje 1 Estado de derecho y seguridad.	Conocimiento
3. Programa Sectorial de Seguridad Pública. Eje 2 Prevención del delito y participación ciudadana.	Conocimiento
4. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Políticas públicas en materia de prevención del delito.	Conocimiento

GLOSARIO

1. Fuentes de información:	Es todo aquel documento/archivo/datos/entrevista, fotos, grabaciones de sonido, videos, mensaje de un teléfono celular, un calendario, una presentación en PowerPoint, una película que aporte datos útiles para el desarrollo de las actividades.
2. Georreferencial:	Proceso mediante el cual se ubica la zona objeto del análisis utilizando mapas cartográficos y coordenadas.
3. Productos de inteligencia:	Resultado de técnicas de investigación y análisis de la información que de acuerdo a las necesidades que por mencionar algunas se encuentran: Redes/ mapeos/ fichas/ informes/ gráficas/ presentaciones.
4. Políticas públicas:	Son aquellas estrategias del gobierno que se implementan con el apoyo de la ciudadanía, tales como: escuela segura, recuperación de espacios públicos, salud sólo sin drogas, entre otras.
5. Organizaciones especializadas en el rubro:	Son aquellas instituciones de carácter público o privado que se dedican a investigación y recopilación de datos referente a las problemáticas que reflejan la dinámica de las sociedades como: Consulta Mitofsky, el Sistema de información de tendencias educativas en América Latina (SITEAL) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercados y Opinión Pública (IMAI) entre otras.

Referencia	Código	Título
2 de 2	E0905	Elaborar el plan de acción a desarrollar

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Realiza la propuesta del plan de acción para la prevención del delito:

- Identificando resultados a corto/mediano/largo plazo,
- Enunciando la orientación general del plan de acción,
- Definiendo los objetivos generales/específicos del plan de acción,
- Definiendo la población designada para el plan de acción,
- Reconociendo las causas del fenómeno de la violencia y la delincuencia con el fin de promover la integralidad social, y
- Atendiendo los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana/comunitaria.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El programa a implementarse elaborado:

- Contiene el/los delitos a prevenir de acuerdo al diagnóstico delictivo,
- Establece prioridades de acción para desarrollar el plan,
- Describe la orientación general del plan de acción,
- Menciona la población a la que se dirige el programa,
- Describe las actividades a desarrollar determinando el lugar y el tiempo estimado de duración,
- Establece las estrategias de integración para la participación ciudadana,
- Determina actividades para el personal responsable de aplicar el plan de acción,
- Especifica recursos materiales/humanos/financieros a utilizar durante la realización del programa,
- Establece el objetivo general/objetivos específicos de las actividades a desarrollar de acuerdo al plan de acción,
- Delimita funciones y responsabilidades de los participantes, y
- Propone mecanismos para el registro/seguimiento de las actividades de acuerdo al desarrollo del programa.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Ley de la Policía Federal.- Artículos: 2, 5 y 8.	Conocimiento
2. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.- Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 19 y 24.	Conocimiento

GLOSARIO

1. Autoridades competentes:	Son aquellas dependencias del gobierno con las que se coordinarán las estrategias de prevención,
2. Organizaciones No Gubernamentales:	Entidades de carácter civil/social con diferentes integrantes creadas independientemente de los gobiernos locales/regionales/nacionales.

Lic. **Liliana Concepción Vélez Juárez**, Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, con fundamento en la Cláusula Décima Quinta del Contrato Constitutivo del CONOCER; artículos 8 fracción III y 30 fracciones XI y XIV del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que el presente Acuerdo SE/I-12/03,S, es fiel de lo desahogado y aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2012, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce, para los efectos a que haya lugar.- Rúbrica.

(R.- 356523)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.8901 M.N. (doce pesos con ocho mil novecientos un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D. F., a 12 de octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8125 y 4.8300 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 12 de Octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se da a conocer el listado de 8,027 inmuebles que fueron ocupados como derecho de vía, por líneas férreas actualmente fuera de operación, propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México, en liquidación a través del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y que de resultar de interés para alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, serían susceptibles de aprovechamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE 8,027 INMUEBLES QUE FUERON OCUPADOS COMO DERECHO DE VIA, POR LINEAS FERREAS ACTUALMENTE FUERA DE OPERACION, PROPIEDAD DE FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, EN LIQUIDACION A TRAVES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, Y QUE DE RESULTAR DE INTERES PARA ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SERIAN SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones III y XIV y 11 fracción I del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en cumplimiento al convenio de coordinación de fecha 31 de agosto de 2012, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, como liquidador de Ferrocarriles Nacionales de México, y por otra parte, el Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública; a efecto de promover el aprovechamiento por parte de la Administración Pública Federal, de los inmuebles que integran el patrimonio del organismo en liquidación, se hace de su conocimiento el listado anexo de 8,027 inmuebles que fueron ocupados como derecho de vía, por líneas férreas actualmente fuera de operación, y que de resultar de interés para alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, serían susceptibles de aprovechamiento.

Asimismo, se notifica que la fecha límite para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino alguno de los inmuebles descritos en el listado que se anexa; es el 31 de octubre de 2012.

Para mayores informes sobre los bienes que por este medio se dan a conocer, comunicarse a la Dirección de Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con el Lic. Jorge Centurión Valenzuela, Director de FERRONALES en Liquidación, jcenturión@fnml.mx, Teléfono 56088960.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al Centro de Contacto INDAABIN con domicilio en la Calle Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil doce.-
El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1-00	19-003-00F-0126-001-00	NUEVO LEON	LOS ALDAMAS	LOS ALDAMAS	SIN NOMBRE	SIN NOMBRE	TERRACERIA A LOS HERRERAS	NO ESPECIFICADA	45,918.69	126+830.00	127+370.00
10-00	19-006-00F-0015-002-00	NUEVO LEON	APODACA	AEROPUERTOS	PARQUE INDUSTRIAL MONTERREY	VIA ANTIGUA MATAMOROS	ANTIGUO CAMINO A APODACA	BLV PARQUE INDUSTRIAL MONTERREY, CALLE SEPTIMA	4,206.07	16+605.28	17+088.77
1000-00	05-030-00B-0907-025-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL PATRIA NUEVA	CALLE PEDRO AMPUDIA	CALLE FELIPE BERRIOZAVÁL	NO EXISTE	2,367.85	907+825.87	907+942.44
1001-00	05-027-00M-0607-040-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	PAREDON	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	CARRETERA FRAUSTRO - PAREDON	12,520.03	607+311.84	607+696.84
1002-00	05-027-00M-0613-041-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	PAREDON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - MONCLOVA	CARRETERA PAREDON - FRAUSTRO	92,438.41	613+028.00	615+868.00
1003-00	05-027-00M-0618-042-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAN JUAN DE AMARGOS (AMARGOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - MONCLOVA	CARRETERA ESTATAL FRAUSTRO - PAREDON	19,500.15	618+079.82	618+679.82
1004-00	05-027-00M-0618-043-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	AMARGOS (ESTACION AMARGOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - MONCLOVA	CARRETERA ESTATAL FRAUSTRO - PAREDON	19,499.84	618+079.82	618+679.82
1005-00	05-027-00M-0625-044-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAN JUAN DE AMARGOS (AMARGOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	CARRETERA FRAUSTRO - PAREDON	733,773.87	625+588.40	626+488.40
1006-00	05-027-00M-0626-045-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAN JUAN DE AMARGOS (AMARGOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	CARRETERA FRAUSTRO - PAREDON	10,583.01	626+488.40	626+908.40
1007-00	05-027-00M-0633-046-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	FRAUSTRO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	NO EXISTE	975.04	633+633.60	633+700.00
1008-00	05-027-00M-0633-047-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	FRAUSTRO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	NO EXISTE	1,016.97	633+633.60	633+700.00
1009-00	05-027-00M-0662-048-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAUCEDA (ESTACION LA SAUCEDA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	TERRACERIA ENTRONQUE CARRETERA - HIPOLITO	20,999.98	662+950.00	663+550.00
101-00	19-042-00F-0050-001-00	NUEVO LEON	LOS RAMONES	LOS RAMONES	SIN NOMBRE	SIN NOMBRE	CARRETERA ESTATAL LOS RAMONES SAN ISIDRO	NO ESPECIFICADA	17,515.67	50+485.00	985+000.00
1010-00	05-027-00M-0662-049-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAUCEDA (ESTACION LA SAUCEDA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	TERRACERIA A HIPOLITO	20,999.94	662+950.00	663+550.00
1010-XX	05-027-00M-0662-049-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	21,000.00	N/D	N/D
1011-00	05-024-00M-0684-011-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	32,172.34	684+022.30	684+228.99
1012-00	05-024-00M-0686-012-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON SALTILLO	NO EXISTE	6,425.71	686+338.83	686+359.61
1013-00	05-024-00M-0687-013-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	9,541.94	687+001.94	687+027.40
1014-00	05-027-00M-0692-050-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-TORREON	TERRACERIA DESDE KM 70 EN CARRETERA	12,890.32	692+586.84	692+623.70
1015-00	05-027-00M-0694-051-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	BRECHA DESDE EL KM. 70 EN CARRETERA AL PUENTE BRISAS EN LAS VIAS	250,907.75	694+070.00	696+000.00
1016-00	05-024-00M-0695-016-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON-SALTILLO	NO EXISTE	5,663.62	695+211.64	695+242.85
1017-00	05-024-00M-0696-017-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - SALTILLO	NO EXISTE	10,932.23	696+153.18	696+185.31
1018-00	05-024-00M-0696-018-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - SALTILLO CON ENTRONQUE	NO EXISTE	7,539.04	696+676.25	696+709.29
1019-00	05-024-00M-0697-019-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON SALTILLO	NO EXISTE	5,199.97	697+481.08	694+481.08
102-00	19-042-00F-0050-002-00	NUEVO LEON	LOS RAMONES	LOS RAMONES	SIN NOMBRE	SIN NOMBRE	CARRETERA ESTATAL LOS RAMONES SAN ISIDRO	NO ESPECIFICADA	17,532.65	50+485.00	50+958.00
1020-00	05-024-00M-0699-020-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON SALTILLO	ENTRONQUE CON EJIDO HIPOLITO	3,702.53	699+024.32	699+059.19
1021-00	05-024-00M-0700-014-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON-SALTILLO	NO EXISTE	3,702.61	700+472.05	700+506.92
1022-00	05-027-00R-0427-052-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	SIN COL	ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE	HUGO DIAZ VELAZQUEZ	NO EXISTE	399.99	427+370.40	427+410.40
1023-00	05-027-00R-0427-053-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	SIN COL	ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE	HUGO DIAZ VELAZQUEZ	NO EXISTE	400.01	427+370.40	427+410.40
1024-00	05-027-00R-0371-054-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAUCEDA (ESTACION LA SAUCEDA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 57 SALTILLO - MONCLOVA	ENTRONQUE TERRACERIA A LOCALIDAD HIPOLITO	56,541.76	371+946.62	372+629.96
1025-00	05-014-0RA-0066-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	JIMENEZ	SAN CARLOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN CARLOS-JIMENEZ	BRECHA SAN CARLOS-AGOSTADERO DEL EJIDO ZAPATA	2,800.16	66+591.78	66+871.78

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1026-00	05-014-ORA-0066-002-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	JIMENEZ	SAN CARLOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN CARLOS-JIMENEZ	BRECHA SAN CARLOS-AGOSTADERO DEL EJIDO ZAPATA	2,800.15	66+591.78	66+871.78
1027-00	05-018-ORA-0079-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	JIMENEZ	SAN CARLOS	RURAL	RURAL	CARRETERA ZARAGOZA - CIUDAD ACUÑA	CARRETERA A JIMENEZ	12,778.57	79+106.59	79+224.87
1028-00	05-018-ORA-0104-002-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	ACUÑA	CALLES	RURAL	RURAL	CARRETERA ZARAGOZA - CIUDAD ACUÑA	NO EXISTE	15,698.81	104+642.06	105+704.06
1029-00	05-018-ORA-0104-003-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	ACUÑA	CALLES	RURAL	RURAL	CARRETERA ZARAGOZA - CIUDAD ACUÑA	NO EXISTE	16,161.08	104+642.06	105+704.65
1030-00	05-035-00J-0003-023-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	FRACC AMPLIACION LA ROSITA	DIAG LAS FUENTES	CALZ CUAUHTEMOC	AV LAZARO CARDENAS	50,044.38	3+293.00	6+000.00
1031-XX	05-020-0RC-0027-005-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	MUZQUIZ	MIGUEL ROCHA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	40,920.00	N/D	N/D
1032-00	05-020-0RC-0028-006-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MUZQUIZ	EL CEDRITO	RURAL	RURAL	CARRETERA PALAU - EJIDO LA ESPERANZA	NO EXISTE	24,926.83	28+573.50	29+196.81
1033-XX	05-020-0RC-0038-007-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	MUZQUIZ	MIGUEL ROCHA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	382,878.00	N/D	N/D
1034-00	05-007-0RD-0049-008-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATROCIENEGAS	CUATROCIENEGAS DE CARRANZA (EST. CUATROCIENEGAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA- CUATROCIENEGAS	NO EXISTE	20,700.10	49+825.00	49+915.00
1035-00	05-007-0RD-0126-009-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATROCIENEGAS	EL JUNCAL	RURAL	RURAL	NO EXISTE	BRECHA DEL FERRODUCTO CUATROCIENEGAS A LOCALIDAD AMERICANOS	65,005.10	126+833.00	127+833.00
1036-00	05-007-0RD-0126-010-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATROCIENEGAS	EL JUNCAL	RURAL	RURAL	NO EXISTE	BRECHA DEL FERRODUCTO CUATROCIENEGAS - A LOCALIDAD AMERICANOS	64,730.88	126+833.00	127+833.00
1037-00	05-007-0RD-0138-011-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATROCIENEGAS	AROCHA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	BRECHA DEL FERRODUCTO CUATROCIENEGAS - LOCALIDAD AMERICANOS	65,000.17	138+325.00	139+325.00
1038-00	05-007-0RD-0138-012-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATROCIENEGAS	AROCHA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	BRECHA DEL FERRODUCTO CUATROCIENEGAS-A LOCALIDAD AMERICANOS	65,000.16	138+325.00	139+325.00
1039-00	05-007-0RD-0146-013-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATROCIENEGAS	AROCHA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	BRECHA DEL FERRODUCTO CUATROCIENEGAS - A LOCALIDAD AMERICANOS	64,999.89	146+093.00	147+093.00
1040-00	05-007-0RD-0146-014-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATROCIENEGAS	AROCHA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	BRECHA FERRODUCTO CUATROCIENEGAS - A LOCALIDAD AMERICANOS	64,999.64	146+093.00	147+0300.0
1041-00	05-034-0RD-0247-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SIERRA MOJADA	SIERRA MOJADA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA	NO EXISTE	99,998.49	247+189.56	247+514.23
1042-00	05-028-0RF-0000-024-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	AGUIJITA	COL BARRIO CUATRO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA SABINAS - NUEVA ROSITA	CALLE LIBERTAD	4,366.98	0+725.00	0+870.74
1043-00	05-028-0RG-0001-025-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	CLOETE	COL BARRIO 2	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	CARRETERA SABINAS- NUEVA ROSITA	CARRETERA DE ACCESO A CLOETE (CALLE SARABIA)	1,725.03	1+813.00	1+870.50
1044-00	05-035-0AJ-0004-033-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE	CALZ AGROINDUSTRIAL	BLV TORREON MATAMOROS Y BLV TORREON MIELERAS	CALZ AGROINDUSTRIAL	130,273.46	4+696.17	5+286.75
1049-00	10-027-00A-0977-001-00	DURANGO	SAN JUAN DE GUADALUPE	TAMANICA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL No. 80 JUAN EUGENIO A SAN JUAN DE GUADALUPE	CAMINO DE TERRACERIA DE SAN JUAN A ESTACION SYMON	59,399.91	977+280.00	977+460.00
1050-00	10-027-00A-0977-002-00	DURANGO	SAN JUAN DE GUADALUPE	SYMON (ESTACION SYMON)	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL No. 80 JUAN EUGENIO A SAN JUAN DE GUADALUPE	CAMINO DE TERRACERIA DE SAN JUAN A ESTACION SYMON	48,900.16	977+080.00	977+460.00
1051-01	10-007-00A-1140-001-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	CENTRO	AV VERGEL	AV FRANCISCO I. MADERO	550.30	1140+377.39	1140+957.02
1051-02	10-007-00A-1140-001-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	CENTRO	AV VERGEL	AV FRANCISCO I. MADERO	800.00	1140+377.39	1140+957.02
1051-03	10-007-00A-1140-001-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	CENTRO	AV VERGEL	AV FRANCISCO I. MADERO	186.84	1140+377.39	1140+957.02
1051-04	10-007-00A-1140-001-04	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	CENTRO	AV VERGEL	AV FRANCISCO I. MADERO	5,446.59	1140+377.39	1140+957.02
1051-05	10-007-00A-1140-001-05	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	CENTRO	AV VERGEL	AV FRANCISCO I. MADERO	1,162.71	1140+377.39	1140+957.02
1051-06	10-007-00A-1140-001-06	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	CENTRO	AV VERGEL	AV FRANCISCO I. MADERO	5,434.27	1140+377.39	1140+957.02
1051-07	10-007-00A-1140-001-07	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	CENTRO	AV VERGEL	AV FRANCISCO I. MADERO	927.74	1140+377.39	1140+957.02
1051-08	10-007-00A-1140-001-08	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	CENTRO	AV VERGEL	AV FRANCISCO I. MADERO	5,567.99	1140+377.39	1140+957.02
1051-09	10-007-00A-1140-001-09	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	CENTRO	AV VERGEL	AV FRANCISCO I. MADERO	781.37	1140+377.39	1140+957.02
1051-10	10-007-00A-1140-001-10	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	CENTRO	AV VERGEL	AV FRANCISCO I. MADERO	5,680.78	1140+377.39	1140+957.02
1051-11	10-007-00A-1140-001-11	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	CENTRO	AV VERGEL	AV FRANCISCO I. MADERO	858.92	1140+377.39	1140+957.02
1051-12	10-007-00A-1140-001-12	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	CENTRO	AV VERGEL	AV FRANCISCO I. MADERO	5,646.14	1140+377.39	1140+957.02
1051-13	10-007-00A-1140-001-13	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	CENTRO	AV VERGEL	AV FRANCISCO I. MADERO	934.71	1140+377.39	1140+957.02

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1051-14	10-007-00A-1140-001-14	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	CENTRO	AV VERGEL	AV FRANCISCO I. MADERO	3,162.86	1140+377.39	1140+957.02
1052-01	10-007-00A-1141-002-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FCO. I. MADERO	CALLE VERGEL	3,976.94	1141+077.86	1141+613.25
1052-02	10-007-00A-1141-002-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FCO. I. MADERO	CALLE VERGEL	746.33	1141+077.86	1141+613.25
1052-03	10-007-00A-1141-002-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FCO. I. MADERO	CALLE VERGEL	4,682.85	1141+077.86	1141+613.25
1052-04	10-007-00A-1141-002-04	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FCO. I. MADERO	CALLE VERGEL	681.64	1141+077.86	1141+613.25
1052-05	10-007-00A-1141-002-05	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FCO. I. MADERO	CALLE VERGEL	10,012.79	1141+077.86	1141+613.25
1052-06	10-007-00A-1141-002-06	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FCO. I. MADERO	CALLE VERGEL	803.90	1141+077.86	1141+613.25
1052-07	10-007-00A-1141-002-07	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FCO. I. MADERO	CALLE VERGEL	4,266.39	1141+077.86	1141+613.25
1052-08	10-007-00A-1141-002-08	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FCO. I. MADERO	CALLE VERGEL	607.95	1141+077.86	1141+613.25
1052-09	10-007-00A-1141-002-09	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FCO. I. MADERO	CALLE VERGEL	2,120.90	1141+077.86	1141+613.25
1056-01	10-007-00A-1140-003-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	3,187.70	1140+377.39	1141+231.67
1056-02	10-007-00A-1140-003-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	1,213.00	1140+377.39	1141+231.67
1056-03	10-007-00A-1140-003-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	3,868.33	1140+377.39	1141+231.67
1056-04	10-007-00A-1140-003-04	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	1,999.24	1140+377.39	1141+231.67
1056-05	10-007-00A-1140-003-05	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	2,101.81	1140+377.39	1141+231.67
1056-06	10-007-00A-1140-003-06	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	1,716.79	1140+377.39	1141+231.67
1056-07	10-007-00A-1140-003-07	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	6,544.80	1140+377.39	1141+231.67
1056-08	10-007-00A-1140-003-08	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	1,026.56	1140+377.39	1141+231.67
1056-09	10-007-00A-1140-003-09	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	6,462.30	1140+377.39	1141+231.67
1056-10	10-007-00A-1140-003-10	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	1,340.10	1140+377.39	1141+231.67
1056-11	10-007-00A-1140-003-11	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	13,695.00	1140+377.39	1141+231.67
1056-12	10-007-00A-1140-003-12	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	2,781.58	1140+377.39	1141+231.67
1056-13	10-007-00A-1140-003-13	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	3,539.67	1140+377.39	1141+231.67
1056-14	10-007-00A-1140-003-14	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	2,623.09	1140+377.39	1141+231.67
1056-15	10-007-00A-1140-003-15	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	6,524.24	1140+377.39	1141+231.67
1056-16	10-007-00A-1140-003-16	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	73.71	1140+377.39	1141+231.67
1056-17	10-007-00A-1140-003-17	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	888.43	1140+377.39	1141+231.67
1056-18	10-007-00A-1140-003-18	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	AV CUAUHEMOC	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	3,460.72	1140+377.39	1141+231.67
1058-01	10-007-00A-1140-004-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE ZARCO Y MARTIRES	CALLE VERGEL	539.94	1140+377.39	1140+572.41

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1058-02	10-007-00A-1140-004-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE ZARCO Y MARTIRES	CALLE VERGEL	247.51	1140+377.39	1140+572.41
1058-04	10-007-00A-1140-004-04	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE ZARCO Y MARTIRES	CALLE VERGEL	1,821.77	1140+377.39	1140+572.41
1058-05	10-007-00A-1140-004-05	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE ZARCO Y MARTIRES	CALLE VERGEL	723.07	1140+377.39	1140+572.41
1058-07	10-007-00A-1140-004-07	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE ZARCO Y MARTIRES	CALLE VERGEL	421.31	1140+377.39	1140+572.41
1059-01	10-007-00A-1140-005-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	128.02	1140+572.41	1141+245.74
1059-02	10-007-00A-1140-005-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	10,423.38	1140+572.41	1141+245.74
1059-03	10-007-00A-1140-005-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	530.13	1140+572.41	1141+245.74
1059-04	10-007-00A-1140-005-04	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	1,542.75	1140+572.41	1141+245.74
1059-05	10-007-00A-1140-005-05	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	2,889.69	1140+572.41	1141+245.74
1059-06	10-007-00A-1140-005-06	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	1,562.65	1140+572.41	1141+245.74
1059-07	10-007-00A-1140-005-07	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	5,420.89	1140+572.41	1141+245.74
1059-08	10-007-00A-1140-005-08	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	1,590.46	1140+572.41	1141+245.74
1059-09	10-007-00A-1140-005-09	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	140.69	1140+572.41	1141+245.74
1059-10	10-007-00A-1140-005-10	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	627.88	1140+572.41	1141+245.74
1059-11	10-007-00A-1140-005-11	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	1,527.92	1140+572.41	1141+245.74
1059-12	10-007-00A-1140-005-12	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	669.43	1140+572.41	1141+245.74
1059-13	10-007-00A-1140-005-13	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	1,575.94	1140+572.41	1141+245.74
1059-14	10-007-00A-1140-005-14	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	667.58	1140+572.41	1141+245.74
1059-15	10-007-00A-1140-005-15	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	1,541.70	1140+572.41	1141+245.74
1059-16	10-007-00A-1140-005-16	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	432.00	1140+572.41	1141+245.74
1059-17	10-007-00A-1140-005-17	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	AV VERGEL	CALLE F. MADERO	993.13	1140+572.41	1141+245.74
1060-01	10-007-00A-1141-006-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FRANCISCO I. MADERO	NO EXISTE	813.30	1141+077.86	1141+613.25
1060-02	10-007-00A-1141-006-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FRANCISCO I. MADERO	NO EXISTE	152.47	1141+077.86	1141+613.25
1060-03	10-007-00A-1141-006-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FRANCISCO I. MADERO	NO EXISTE	966.23	1141+077.86	1141+613.25
1060-04	10-007-00A-1141-006-04	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FRANCISCO I. MADERO	NO EXISTE	119.75	1141+077.86	1141+613.25
1060-05	10-007-00A-1141-006-05	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FRANCISCO I. MADERO	NO EXISTE	2,048.91	1141+077.86	1141+613.25
1060-06	10-007-00A-1141-006-06	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FRANCISCO I. MADERO	NO EXISTE	163.78	1141+077.86	1141+613.25
1060-07	10-007-00A-1141-006-07	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FRANCISCO I. MADERO	NO EXISTE	1,243.13	1141+077.86	1141+613.25
1060-08	10-007-00A-1141-006-08	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FRANCISCO I. MADERO	NO EXISTE	262.22	1141+077.86	1141+613.25
1060-09	10-007-00A-1141-006-09	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE FRANCISCO I. MADERO	NO EXISTE	1,119.57	1141+077.86	1141+613.25
1061-01	10-007-00A-1141-007-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	622.10	1141+453.77	1141+670.05
1061-02	10-007-00A-1141-007-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	2,273.70	1141+453.77	1141+630.05
1061-03	10-007-00A-1141-007-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	2,447.35	1141+453.77	1141+630.05
1061-04	10-007-00A-1141-007-04	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	890.75	1141+453.77	1141+630.05
1061-05	10-007-00A-1141-007-05	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	5,654.56	1141+453.77	1141+630.05
1061-06	10-007-00A-1141-007-06	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	1,560.30	1141+453.77	1141+630.05
1062-00	05-030-00B-0924-005-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	ZONA INDUSTRIAL	ZONA INDUSTRIAL	CARRETERA SALTILLO - RAMOS ARIZPE	NO EXISTE	118.46	925+414.55	925+426.70
1063-00	05-030-00B-0925-006-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL CORREDOR INDUSTRIAL	BLV INDUSTRIAS	CARRETERA SALTILLO - RAMOS ARIZPE	NO EXISTE	30.60	925+520.05	925+524.62
1064-00	05-030-00B-0925-007-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL CORREDOR INDUSTRIAL	BLV INDUSTRIAS	CARRETERA SALTILLO - RAMOS ARIZPE	NO EXISTE	30.60	925+547.67	925+552.17
1066-00	05-020-00C-0007-008-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MUZQUIZ	LAS ESPERANZAS	RURAL	RURAL	CAMINO PALAU - LA ESPERANZA	NO EXISTE	66,953.02	7+850.32	8+522.37
1067-01	05-025-00R-0006-052-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	VILLA FUENTE	CALLE REVILLAGIGEDO	LIB LOPEZ PORTILLO	CARRETERA 57 PIEDRAS NEGRAS - SABINAS	206,973.98	6+729.48	7+466.42

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1067-02	05-025-00R-0006-052-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	VILLA FUENTE	CALLE REVILLAGIGEDO	LIB LOPEZ PORTILLO	CARRETERA 57 PIEDRAS NEGRAS - SABINAS	17,839.94	6+729.48	7+466.42
1068-01	05-025-00R-0006-001-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	VILLA FUENTE	CALLE CUAUHTEMOC CARDENAS	CARRETERA 57	LIB LOPEZ PORTILLO	14,081.15	6+752.26	7+480.62
1068-02	05-025-00R-0006-001-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	VILLA FUENTE	CALLE CUAUHTEMOC CARDENAS	CARRETERA 57	LIB LOPEZ PORTILLO	718.73	6+752.26	7+480.62
1069-00	05-025-00R-0007-015-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	LUIS DONALDO COLOSIO	CALLE LAZARO CARDENAS	CARRETERA PIEDRAS NEGRAS-ACUNA	CALLE JESUS REVILLAGIGEDO	21,712.18	7+480.62	8+559.13
1070-00	05-025-00R-0005-025-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	VILLA DE FUENTE	CALLE PROL BRAVO	CARRETERA PIEDRAS NEGRAS-SABINAS No. 57	CALLE CUAUHTEMOC CARDENAS	84,675.63	5+158.65	6+752.26
1071-00	10-007-00A-1141-008-00	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE ENRIQUE UNZUETA	CALLE GALEANA	22,670.09	1141+670.05	1141+892.21
1072-01	10-007-00A-1140-009-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	CALLE ESCOBEDO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO TORREON	AV FRANCISCO I. MADERO	652.29	1140+377.39	1140+871.35
1072-02	10-007-00A-1140-009-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	CALLE ESCOBEDO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO TORREON	AV FRANCISCO I. MADERO	7,759.12	1140+377.39	1140+871.35
1072-03	10-007-00A-1140-009-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	CALLE ESCOBEDO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO TORREON	AV FRANCISCO I. MADERO	1,755.24	1140+377.39	1140+871.35
1072-04	10-007-00A-1140-009-04	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	CALLE ESCOBEDO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO TORREON	AV FRANCISCO I. MADERO	1,782.64	1140+377.39	1140+871.35
1072-05	10-007-00A-1140-009-05	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	CALLE ESCOBEDO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO TORREON	AV FRANCISCO I. MADERO	1,792.63	1140+377.39	1140+871.35
1072-06	10-007-00A-1140-009-06	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	CALLE ESCOBEDO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO TORREON	AV FRANCISCO I. MADERO	191.48	1140+377.39	1140+871.35
1072-07	10-007-00A-1140-009-07	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	CALLE ESCOBEDO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO TORREON	AV FRANCISCO I. MADERO	1,983.99	1140+377.39	1140+871.35
1072-08	10-007-00A-1140-009-08	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	CALLE ESCOBEDO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO TORREON	AV FRANCISCO I. MADERO	144.91	1140+377.39	1140+871.35
1072-09	10-007-00A-1140-009-09	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	CALLE ESCOBEDO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO TORREON	AV FRANCISCO I. MADERO	123.46	1140+377.39	1140+871.35
1072-10	10-007-00A-1140-009-10	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	CALLE ESCOBEDO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO TORREON	AV FRANCISCO I. MADERO	1,034.95	1140+377.39	1140+871.35
1072-11	10-007-00A-1140-009-11	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	SANTA ROSA	CALLE ESCOBEDO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO TORREON	AV FRANCISCO I. MADERO	68.74	1140+377.39	1140+871.35
1073-02	10-007-00A-1140-010-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	GRUPO CENTRO	COL SANTA ROSA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	2,782.27	1141+166.60	1141+657.68
1073-04	10-007-00A-1140-010-04	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	GRUPO CENTRO	COL SANTA ROSA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	1,566.00	1141+116.60	1141+657.68
1073-05	10-007-00A-1140-010-05	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	GRUPO CENTRO	COL SANTA ROSA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	AV JESUS GARCIA CORONA	1,521.75	1141+166.60	1141+657.68
1074-01	10-007-00A-1141-011-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	COL DEL BOSQUE	AV EL VERGEL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	4,847.15	1141+184.06	1141+569.68
1074-02	10-007-00A-1141-011-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	COL DEL BOSQUE	AV EL VERGEL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	64.36	1141+184.06	1141+569.68
1075-03	10-007-00A-1141-012-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DEL BOSQUE	AV JUAN NAVARRETE	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	NO EXISTE	28,155.21	1140+877.68	1141+184.06
1075-04	10-007-00A-1141-012-04	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DEL BOSQUE	AV JUAN NAVARRETE	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	NO EXISTE	2,067.68	1140+877.68	1141+184.06
1075-05	10-007-00A-1141-012-05	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DEL BOSQUE	AV JUAN NAVARRETE	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	NO EXISTE	5,021.99	1140+877.68	1141+184.06

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1075-06	10-007-00A-1141-012-06	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DEL BOSQUE	AV JUAN NAVARRETE	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	NO EXISTE	3,068.50	1140+877.68	1141+184.06
1075-07	10-007-00A-1141-012-07	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DEL BOSQUE	AV JUAN NAVARRETE	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	NO EXISTE	5,868.91	1140+877.68	1141+184.06
1077-01	10-007-00A-1141-014-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE ENRIQUE UNZUETA	NO EXISTE	29,669.93	1141+893.32	1142+217.62
1077-02	10-007-00A-1141-014-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE ENRIQUE UNZUETA	NO EXISTE	3,161.21	1141+893.32	1142+217.62
1077-03	10-007-00A-1141-014-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE ENRIQUE UNZUETA	NO EXISTE	4,935.20	1141+893.32	1142+217.62
1078-01	10-007-00A-1142-015-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE ENRIQUE UNZUETA	NO EXISTE	2,673.50	1142+125.78	1142+590.04
1078-02	10-007-00A-1142-015-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE ENRIQUE UNZUETA	NO EXISTE	1,178.19	1142+125.78	1142+590.04
1078-03	10-007-00A-1142-015-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE ENRIQUE UNZUETA	NO EXISTE	174.36	1142+125.78	1142+590.04
1079-00	10-007-00A-1141-016-00	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	AV LUCIO CABAÑAS	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	NO EXISTE	58,010.65	1141+875.84	1142+105.95
1080-01	10-007-00A-1142-017-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	558.47	1142+000.00	1142+337.19
1080-02	10-007-00A-1142-017-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	263.86	1142+000.00	1142+337.19
1080-03	10-007-00A-1142-017-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	2,178.85	1142+000.00	1142+337.19
1080-04	10-007-00A-1142-017-04	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	951.65	1142+000.00	1142+337.19
1080-05	10-007-00A-1142-017-05	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	27.36	1142+000.00	1142+337.19
1080-06	10-007-00A-1142-017-06	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	2,046.60	1142+000.00	1142+337.19
1080-07	10-007-00A-1142-017-07	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	1,966.67	1142+000.00	1142+337.19
1080-08	10-007-00A-1142-017-08	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	709.31	1142+000.00	1142+337.19
1080-09	10-007-00A-1142-017-09	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	5,870.26	1142+000.00	1142+337.19
1080-10	10-007-00A-1142-017-10	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	7,213.80	1142+000.00	1142+337.19
1080-11	10-007-00A-1142-017-11	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	1,944.07	1142+000.00	1142+337.19
1080-12	10-007-00A-1142-017-12	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	1,893.80	1142+000.00	1142+337.19
1081-01	10-007-00A-1142-018-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	186.27	1142+293.18	1142+884.96
1081-02	10-007-00A-1142-018-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	2,825.10	1142+293.18	1142+884.96
1081-03	10-007-00A-1142-018-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	868.34	1142+293.18	1142+884.96
1081-04	10-007-00A-1142-018-04	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	1,418.04	1142+293.18	1142+884.96

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1081-05	10-007-00A-1142-018-05	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	1,964.00	1142+293.18	1142+884.96
1081-06	10-007-00A-1142-018-06	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	2,821.49	1142+293.18	1142+884.96
1081-07	10-007-00A-1142-018-07	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	41,999.97	1142+293.18	1142+884.96
1081-08	10-007-00A-1142-018-08	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	2,163.31	1142+293.18	1142+884.96
1081-09	10-007-00A-1142-018-09	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	2,390.45	1142+293.18	1142+884.96
1081-10	10-007-00A-1142-018-10	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	2,606.58	1142+293.18	1142+884.96
1081-11	10-007-00A-1142-018-11	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	2,860.32	1142+293.18	1142+884.96
1081-12	10-007-00A-1142-018-12	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	1,800.83	1142+293.18	1142+884.96
1081-13	10-007-00A-1142-018-13	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	1,725.04	1142+293.18	1142+884.96
1081-14	10-007-00A-1142-018-14	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	1,640.33	1142+293.18	1142+884.96
1081-15	10-007-00A-1142-018-15	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	1,559.34	1142+293.18	1142+884.96
1081-16	10-007-00A-1142-018-16	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	2,122.28	1142+293.18	1142+884.96
1081-17	10-007-00A-1142-018-17	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	527.76	1142+293.18	1142+884.96
1081-18	10-007-00A-1142-018-18	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	1,427.27	1142+293.18	1142+884.96
1081-19	10-007-00A-1142-018-19	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	2,439.08	1142+293.18	1142+884.96
1081-20	10-007-00A-1142-018-20	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	1,741.83	1142+293.18	1142+884.96
1081-21	10-007-00A-1142-018-21	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	504.16	1142+293.18	1142+884.96
1081-22	10-007-00A-1142-018-22	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	521.05	1142+293.18	1142+884.96
1081-23	10-007-00A-1142-018-23	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	26.31	1142+293.18	1142+884.96
1081-24	10-007-00A-1142-018-24	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	CARRILLO PUERTO	COL CARRILLO PUERTO	CARRETERA FEDERAL No. 40 A DURANGO, DGO. A TORREON, COAH.	AV FCO. I. MADERO	25,351.08	1142+293.18	1142+884.96
1082-00	10-007-00A-1142-019-00	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA CENTRO	ZONA CENTRO	CALLE ENRIQUE UNZUETA	CALLE INDEPENDENCIA	34,494.48	1142+801.30	1143+576.56
1084-00	24-050-00B-0484-002-00	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - VILLA DE REYES	CARRETERA VILLA DE REYES - BLEDOS	1,999.99	484+980.00	485+000.00
1085-01	10-007-00A-1143-021-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	COL DIVISION DEL NORTE	COL ABRAHAM ROSALES	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CALLE EMILIANO ZAPATA	1,803.04	1143+664.70	1143+912.91
1086-00	24-022-00B-0594-002-00	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	ESTACION MOCTEZUMA	PREDIO RURAL	AV FERROCARRIL	CARRETERA MOCTEZUMA - CHARCAS	CARRETERA ESTACION MOCTEZUMA - MOCTEZUMA	9,389.75	594+505.30	595+131.30

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1087-01	10-007-00A-1143-022-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	CARRETERA FEDERAL 40 DGO-TORREON	NO EXISTE	1,001.84	1143+912.93	1144+136.56
1088-00	24-022-00B-0594-003-00	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	ESTACION MOCTEZUMA	RURAL	RURAL	CARRETERA MOCTEZUMA - CHARCAS	CARRETERA ESTACION MOCTEZUMA - MOCTEZUMA	9,390.03	594+505.30	595+131.30
1089-01	10-007-00A-1143-023-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	338.33	1143+676.00	1145+000.00
1089-02	10-007-00A-1143-023-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	467.77	1143+676.00	1145+000.00
1089-03	10-007-00A-1143-023-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	1,124.66	1143+676.00	1145+000.00
1089-04	10-007-00A-1143-023-04	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	505.19	1143+676.00	1145+000.00
1089-05	10-007-00A-1143-023-05	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	597.74	1143+676.00	1145+000.00
1089-06	10-007-00A-1143-023-06	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	602.28	1143+676.00	1145+000.00
1089-07	10-007-00A-1143-023-07	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	629.22	1143+676.00	1145+000.00
1089-08	10-007-00A-1143-023-08	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	1,344.62	1143+676.00	1145+000.00
1089-09	10-007-00A-1143-023-09	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	732.78	1143+676.00	1145+000.00
1089-10	10-007-00A-1143-023-10	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	660.49	1143+676.00	1145+000.00
1089-11	10-007-00A-1143-023-11	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	684.03	1143+676.00	1145+000.00
1089-12	10-007-00A-1143-023-12	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	650.82	1143+676.00	1145+000.00
1089-13	10-007-00A-1143-023-13	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	670.18	1143+676.00	1145+000.00
1089-14	10-007-00A-1143-023-14	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	654.27	1143+676.00	1145+000.00
1089-15	10-007-00A-1143-023-15	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	202.01	1143+676.00	1145+000.00
1089-16	10-007-00A-1143-023-16	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	14,722.38	1143+676.00	1145+000.00
1089-17	10-007-00A-1143-023-17	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	9,937.01	1143+676.00	1145+000.00
1089-18	10-007-00A-1143-023-18	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	19,673.98	1143+676.00	1145+000.00
1089-19	10-007-00A-1143-023-19	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	3,525.36	1143+676.00	1145+000.00
1089-20	10-007-00A-1143-023-20	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	12,736.06	1143+676.00	1145+000.00
1089-21	10-007-00A-1143-023-21	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	6,826.16	1143+676.00	1145+000.00
1089-22	10-007-00A-1143-023-22	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	DIVISION DEL NORTE	COL DIVISION DEL NORTE	PERIFERICO GOMEZ - LERDO	NO EXISTE	1,968.66	1143+676.00	1145+000.00
1090-02	10-007-00A-1142-024-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	FILAELFIA	MANCHA URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	AV FCO. I. MADERO	77,718.38	1145+000.00	1142+154.21
1090-03	10-007-00A-1142-024-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	FILAELFIA	MANCHA URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	AV FCO. I. MADERO	286,525.32	1145+000.00	1142+154.21
1090-04	10-007-00A-1142-024-04	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	FILAELFIA	MANCHA URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	AV FCO. I. MADERO	40,340.25	1145+000.00	1142+154.21
1090-05	10-007-00A-1142-024-05	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	FILAELFIA	MANCHA URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	AV FCO. I. MADERO	861,066.89	1145+000.00	1142+154.21
1090-06	10-007-00A-1142-024-06	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	FILAELFIA	MANCHA URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	AV FCO. I. MADERO	6,987.96	1145+000.00	1142+154.21
1090-07	10-007-00A-1142-024-07	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	FILAELFIA	MANCHA URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	AV FCO. I. MADERO	11,218.28	1145+000.00	1142+154.21

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1090-08	10-007-00A-1142-024-08	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	FILADELFIA	MANCHA URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	AV FCO. I. MADERO	354.44	1145+000.00	1142+154.21
1091-00	24-028-00B-0555-002-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	RURAL	RURAL	CARRETERA AHUALULCO - BOCAS	TERRACERIA A ESTACION PINTO	84,760.23	555+631.00	557+750.00
11-00	19-006-00F-0019-003-00	NUEVO LEON	APODACA	AEROPUERTOS	PARQUE INDUSTRIAL STIVA	PARQUE INDUSTRIAL STIVA	CAMINO AL AEROPUERTO	NO ESPECIFICADA	1,000.23	20+000.98	20+100.98
110-00	19-045-00B-1053-001-00	NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SALINAS VICTORIA	SALINAS VICTORIA	SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL MONTERREY - NUEVO LAREDO	BLV PROL MADERO	9,295.97	1053+618.99	1053+898.72
1100-01	10-007-00A-1163-025-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	BRITTINGHAM	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA GOMEZ PALACIO-BERMEJILLO	NO EXISTE	21,955.51	1163+139.00	1163+838.95
1100-02	10-007-00A-1163-025-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	BRITTINGHAM	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA GOMEZ PALACIO-BERMEJILLO	NO EXISTE	215.33	1163+139.00	1163+838.95
1100-03	10-007-00A-1163-025-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	BRITTINGHAM	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA GOMEZ PALACIO-BERMEJILLO	NO EXISTE	2,332.52	1163+139.00	1163+838.95
1101-01	10-007-00A-1163-026-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	BRITTINGHAM	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA GOMEZ PALACIO-JIMENEZ CHIH.	NO EXISTE	22,100.77	1163+058.85	1163+838.95
1101-02	10-007-00A-1163-026-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	BRITTINGHAM	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA GOMEZ PALACIO-JIMENEZ CHIH.	NO EXISTE	282.98	1163+058.85	1163+838.95
1101-03	10-007-00A-1163-026-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	BRITTINGHAM	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA GOMEZ PALACIO-JIMENEZ CHIH.	NO EXISTE	3,599.18	1163+058.85	1163+838.95
1102-00	10-013-00A-1178-001-00	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	SIN COL	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO-JIMENEZ	ENTRONQUE A BERMEJILLO	1,820.05	1178+624.27	1178+774.45
1103-00	10-013-00A-1178-002-00	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	SIN COL	AV SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO-JIMENEZ	ENTRONQUE A BERMEJILLO	1,785.36	1178+677.25	1178+769.22
1104-00	10-013-00A-1178-003-00	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	ZONA CENTRO BERMEJILLO	AV JUAREZ	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	ENTRONQUE A BERMEJILLO	4,286.44	1178+624.28	1178+902.27
1105-00	10-013-00A-1178-004-00	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	CENTRO BERMEJILLO	AV JUAREZ	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	ENTRONQUE A BERJEMILLO	211.60	1178+774.45	1178+789.32
1106-00	10-013-00A-1178-005-00	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	CENTRO	AV FERROCARRIL	CARRETERA LIBRE GOMEZ PALACIO-JIMENEZ	NO EXISTE	6,609.19	1178+624.27	1178+851.53
1107-00	10-013-00A-1178-006-00	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	CENTRO BERMEJILLO	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL No. 49	NO EXISTE	50.04	1178+940.88	178+950.88
1108-01	10-013-00A-1178-007-01	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	CENTRO BERMEJILLO	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL LIBRE GOMEZ PALACIO-JIMENEZ	NO EXISTE	15,617.99	1178+624.27	1179+424.38
1108-02	10-013-00A-1178-007-02	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	CENTRO BERMEJILLO	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL LIBRE GOMEZ PALACIO-JIMENEZ	NO EXISTE	50.04	1178+624.27	1179+424.38
1109-00	10-013-00A-1178-008-00	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	CENTRO BERMEJILLO	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ-JIMENEZ	NO EXISTE	12,219.36	1178+954.43	1179+424.38
111-00	19-045-00B-1053-002-00	NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SALINAS VICTORIA	AGRARISTA	SIN NOMBRE	CARRETERA ESTATAL MONTERREY-NUEVO LAREDO	CAMINO CARRETERA ESTATAL-SALINAS VICTORIA	20,362.37	1053+704.27	1054+109.87
1110-01	10-007-0AJ-0047-027-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	CARRETERA ESTATAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	240.82	47+741.00	50+416.00
1110-02	10-007-0AJ-0047-027-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	CARRETERA ESTATAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	108.42	47+741.00	50+416.00
1110-03	10-007-0AJ-0047-027-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	CARRETERA ESTATAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	2,084.60	47+741.00	50+416.00
1110-04	10-007-0AJ-0047-027-04	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	CARRETERA ESTATAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	1,033.80	47+741.00	50+416.00
1110-05	10-007-0AJ-0047-027-05	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	CARRETERA ESTATAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	36,007.89	47+741.00	50+416.00
1110-06	10-007-0AJ-0047-027-06	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	CARRETERA ESTATAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	8,737.15	47+741.00	50+416.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1110-07	10-007-0AJ-0047-027-07	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	CARRETERA ESTATAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	32,035.99	47+741.00	50+416.00
1111-01	10-007-0AJ-0050-028-01	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	CARRETERA ESTATAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	59,027.34	50+416.00	51+016.00
1111-02	10-007-0AJ-0050-028-02	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	CARRETERA ESTATAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	186.52	50+416.00	51+016.00
1111-03	10-007-0AJ-0050-028-03	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	CARRETERA ESTATAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	775.26	50+416.00	51+016.00
1112-00	10-013-0AJ-0051-009-00	DURANGO	GOMEZ PALACIO	VILLA GREGORIO GARCIA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA ESTATAL No. 41 GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	29,520.48	51+016.00	52+000.00
1113-00	10-013-0AJ-0055-010-00	DURANGO	GOMEZ PALACIO	ARCINAS	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	NO EXISTE	98,361.34	55+541.00	58+000.00
1114-00	10-013-0AJ-0065-011-00	DURANGO	TLAHUALILO	EL LUCERO (ARCINAS)	RURAL	CONOCIDO	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ-TLAHUALILO	CALLES DEL POBLADO	74,999.29	65+416.00	66+166.00
1115-01	10-013-0AJ-0066-012-01	DURANGO	TLAHUALILO	EL LUCERO (ARCINAS)	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	NO EXISTE	63,276.40	66+166.00	68+000.00
1115-02	10-013-0AJ-0066-012-02	DURANGO	TLAHUALILO	EL LUCERO (ARCINAS)	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	NO EXISTE	248.36	66+166.00	68+000.00
1115-03	10-013-0AJ-0066-012-03	DURANGO	TLAHUALILO	EL LUCERO (ARCINAS)	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	NO EXISTE	11,260.66	66+166.00	68+000.00
1115-04	10-013-0AJ-0066-012-04	DURANGO	TLAHUALILO	EL LUCERO (ARCINAS)	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	NO EXISTE	9,213.25	66+166.00	68+000.00
1115-05	10-013-0AJ-0066-012-05	DURANGO	TLAHUALILO	EL LUCERO (ARCINAS)	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	NO EXISTE	242.95	66+166.00	68+000.00
1115-06	10-013-0AJ-0066-012-06	DURANGO	TLAHUALILO	EL LUCERO (ARCINAS)	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	NO EXISTE	7,457.94	66+166.00	68+000.00
1116-00	05-030-00R-0438-033-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC BETA CENTAURO	PERIFERICO LUIS ECHAVARRIA	CALLE FELIPE BERRIOZABAL	CALLE RAMOS ARIZPE	47,609.26	913+062.71	914+746.12
1117-01	10-013-0AJ-0072-013-01	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	ZONA RURAL	CONOCIDO	CARRETERA PAVIMENTADA A TLAHUALILO	CALLES DEL POBLADO HORIZONTE	227,627.68	72+036.00	73+236.00
1117-02	10-013-0AJ-0072-013-02	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	ZONA RURAL	CONOCIDO	CARRETERA PAVIMENTADA A TLAHUALILO	CALLES DEL POBLADO HORIZONTE	160,430.75	72+036.00	73+236.00
1117-03	10-013-0AJ-0072-013-03	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	ZONA RURAL	CONOCIDO	CARRETERA PAVIMENTADA A TLAHUALILO	CALLES DEL POBLADO HORIZONTE	7,788.84	72+036.00	73+236.00
1117-04	10-013-0AJ-0072-013-04	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	ZONA RURAL	CONOCIDO	CARRETERA PAVIMENTADA A TLAHUALILO	CALLES DEL POBLADO HORIZONTE	83,798.95	72+036.00	73+236.00
1117-05	10-013-0AJ-0072-013-05	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	ZONA RURAL	CONOCIDO	CARRETERA PAVIMENTADA A TLAHUALILO	CALLES DEL POBLADO HORIZONTE	205.20	72+036.00	73+236.00
1118-00	10-013-0AJ-0073-014-00	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	30,560.69	73+236.00	83+449.00
1119-00	10-013-0AJ-0083-015-00	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	40,280.81	83+449.00	84+456.00
112-00	19-045-00B-1089-003-00	NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SALINAS VICTORIA	SIN NOMBRE	CARRETERA MONTERREY-COLIMA KM. 60 APROX.	CARRETERA FEDERAL MONTERREY - COLOMBIA KM 60+400 APROX.	NO ESPECIFICADA	18,545.75	1089+800.00	1090+330.00
1120-00	10-013-0AJ-0084-016-00	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	480,048.19	84+456.00	85+656.00
1121-00	10-013-0AJ-0085-017-00	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	164,079.73	85+656.00	88+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1122-01	10-013-0AJ-0091-018-01	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZONA URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	7,283.62	91+166.00	92+366.00
1122-02	10-013-0AJ-0091-018-02	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZONA URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	24,408.10	91+166.00	92+366.00
1122-03	10-013-0AJ-0091-018-03	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZONA URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	22,908.84	91+166.00	92+366.00
1122-04	10-013-0AJ-0091-018-04	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZONA URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	23,540.43	91+166.00	92+366.00
1122-05	10-013-0AJ-0091-018-05	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZONA URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	11,625.93	91+166.00	92+366.00
1122-06	10-013-0AJ-0091-018-06	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZONA URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	56,226.07	91+166.00	92+366.00
1122-07	10-013-0AJ-0091-018-07	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZONA URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	128,955.72	91+166.00	92+366.00
1123-01	10-013-AJB-0000-019-01	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	BRECHA	NO EXISTE	79,649.71	0+335.00	2+000.00
1123-02	10-013-AJB-0000-019-02	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	BRECHA	NO EXISTE	36,895.59	0+335.00	2+000.00
1124-00	10-013-AJB-0004-020-00	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	TERRACERIA HORIZONTE - BERMEJILLO	106,260.04	4+482.00	6+000.00
1125-00	10-013-AJB-0011-021-00	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	36,750.15	11+475.00	12+000.00
1126-01	10-013-AJB-0020-022-01	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	URBANA	URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA	NO EXISTE	1,812.96	20+217.83	21+417.83
1126-02	10-013-AJB-0020-022-02	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	URBANA	URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA	NO EXISTE	1,256.97	20+217.83	21+417.83
1126-03	10-013-AJB-0020-022-03	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	URBANA	URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA	NO EXISTE	1,541.18	20+217.83	21+417.83
1126-04	10-013-AJB-0020-022-04	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	URBANA	URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA	NO EXISTE	236,830.81	20+217.83	21+417.83
1127-01	10-013-AJB-0021-023-01	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	URBANA	URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA	NO EXISTE	6,982.76	21+417.83	21+487.83
1127-02	10-013-AJB-0021-023-02	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	URBANA	URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA	NO EXISTE	495.95	21+417.83	21+487.83
1127-03	10-013-AJB-0021-023-03	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	URBANA	URBANA	CARRETERA FEDERAL No. 40 GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA	NO EXISTE	6,511.32	21+417.83	21+487.83
1128-01	10-013-AJB-0021-024-01	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	RURAL	RURAL	ENTRONQUE CARRETERA MAPIMI CON GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	NO EXISTE	1,491.75	21+487.83	21+502.83
1128-02	10-013-AJB-0021-024-02	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	RURAL	RURAL	ENTRONQUE CARRETERA MAPIMI CON GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	NO EXISTE	104.88	21+487.83	21+502.83
1128-03	10-013-AJB-0021-024-03	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	RURAL	RURAL	ENTRONQUE CARRETERA MAPIMI CON GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	NO EXISTE	1,401.32	21+417.83	21+502.83
1129-01	10-013-AJB-0021-025-01	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA A MAPIMI BERMEJILLO	NO EXISTE	85,057.46	21+502.83	22+532.83
1129-02	10-013-AJB-0021-025-02	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA A MAPIMI BERMEJILLO	NO EXISTE	1,188.75	21+502.83	22+532.83

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1129-03	10-013-AJB-0021-025-03	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA A MAPIMI BERMEJILLO	NO EXISTE	6,554.30	21+502.83	22+532.83
113-00	19-045-00B-1089-004-00	NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SALINAS VICTORIA	SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL MONTERREY - COLOMBIA EN EL KM. 60 APROX.	PREDIO RUSTICO	PREDIO RUSTICO	18,548.62	1089+800.00	1090+330.00
1130-01	10-013-AJB-0022-026-01	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA A MAPIMI	NO EXISTE	471.49	22+532.83	22+978.83
1130-02	10-013-AJB-0022-026-02	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA A MAPIMI	NO EXISTE	655.80	22+532.83	22+978.83
1130-03	10-013-AJB-0022-026-03	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA A MAPIMI	NO EXISTE	31,919.22	22+532.83	22+978.83
1131-00	10-005-0DA-0000-001-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	LA CUADRA	BLV GUADALUPE VICTORIA	NO EXISTE	BLV FELIPE PESCADOR	69,068.14	0+284.59	0+401.10
1136-00	10-005-0DA-0000-006-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	ALEJANDRA	BLV GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA	DRA. MARIA PESCADOR	4,079.00	0+813.60	0+851.99
1138-00	10-005-0DA-0000-008-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	ALEJANDRA	BLV GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA	CALLE ESPINOSA ARMILLITA	16,838.72	0+906.99	0+999.00
1139-00	10-005-0DA-0001-009-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	LAS ENCINAS	BLV GUADALUPE VICTORIA	NO EXISTE	CALLE ESPINOSA ARMILLITA	79,330.61	1+009.50	1+494.17
114-00	19-046-00B-1029-001-00	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	CIUDAD SAN NICOLAS DE LOS GARZA	ESTACION RAMON TREVIÑO	ALBERTO J. SABIN	AV MANUEL L. BARRAGAN	ALEJANDRO FLEMING, AV SITIVA	13,500.31	1029+708.00	1030+042.00
1140-00	10-005-0DA-0001-010-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	LAS ENCINAS	BLV GUADALUPE VICTORIA	NO EXISTE	BLV LUIS DONALDO COLOSIO	13,271.92	1+161.09	1+494.17
1141-00	10-005-0DA-0001-011-00	DURANGO	DURANGO	DURANGO NUEVO	CENTRO	BLV LUIS DONALDO COLOSIO	LUIS DONALDO COLOSIO	BLV FELIPE PESCADOR	35,466.65	1+070.77	1+501.41
1142-00	24-028-00B-0567-011-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BOCAS (ESTACION BOCAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA AHUALULCO - MOCTEZUMA	CARRETERA ENTRONQUE A SAN LUIS POTOSI	8,602.53	567+908.29	568+085.32
1144-01	24-028-00B-0526-004-01	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE TLAXCALA	AV 20 DE NOVIEMBRE	CALLE JUAN ALVAREZ	NO EXISTE	21,187.29	526+264.34	526+571.59
1144-02	24-028-00B-0526-004-02	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE TLAXCALA	AV 20 DE NOVIEMBRE	CALLE JUAN ALVAREZ	NO EXISTE	13,951.62	526+264.34	526+571.59
1147-08	24-028-00B-0525-006-08	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE TLAXCALA	20 DE NOVIEMBRE	AV ACCESO NORTE	AV 20 DE NOVIEMBRE	6,095.73	525+866.38	526+402.90
1148-00	10-005-0DA-0001-013-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	CENTRO	BLV FELIPE PESCADOR	FELIPE PESCADOR	BLV LUIS DONALDO COLOSIO	2,467.94	1+155.01	1+280.01
1149-01	24-028-00B-0525-007-01	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DEL MONTECILLO	BARRIO DEL MONTECILLO	AV VALENTIN AMADOR	CALLE MANUEL JOSE OTHON	4,521.64	525+180.49	525+284.44
1149-02	24-028-00B-0525-007-02	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DEL MONTECILLO	BARRIO DEL MONTECILLO	AV VALENTIN AMADOR	CALLE MANUEL JOSE OTHON	478.40	525+180.49	525+284.44
115-00	19-046-00B-1029-002-00	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	CIUDAD SAN NICOLAS DE LOS GARZA	ITURBIDE (CERRADA DEL ROBLE)	AV MANUEL L. BARRAGAN	AV MANUEL L. BARRAGAN	AV PROL BENITO JUAREZ	49,121.52	1029+764.00	1030+030.00
1150-00	24-028-00B-0523-008-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	EL PASEO	AZTECA SUR	BLV RIO ESPAÑITA	CALLE GUDIELIO MORALES	2,671.02	523+468.43	523+653.33
1152-00	24-028-00B-0524-010-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DEL MONTECILLO	CALLE AZTECA SUR	CALLE MANUEL JOSE OTHON	NO EXISTE	3,116.57	524+907.68	524+981.07
1153-00	24-028-00B-0524-049-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DEL MONTECILLO	AV UNIVERSIDAD	CALLE MANUEL JOSE OTHON	NO EXISTE	4,020.24	524+786.72	524+858.16
1154-01	24-028-00B-0525-012-01	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	CENTRO	CALLE MANUEL JOSE OTHON	AV UNIVERSIDAD	NO EXISTE	41.26	524+995.77	525+068.93
1154-02	24-028-00B-0525-012-02	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	CENTRO	CALLE MANUEL JOSE OTHON	AV UNIVERSIDAD	NO EXISTE	774.39	524+995.77	525+068.93
1154-03	24-028-00B-0525-012-03	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	CENTRO	CALLE MANUEL JOSE OTHON	AV UNIVERSIDAD	NO EXISTE	1,203.47	524+995.77	525+068.93
1154-04	24-028-00B-0525-012-04	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	CENTRO	CALLE MANUEL JOSE OTHON	AV UNIVERSIDAD	NO EXISTE	119.26	524+995.77	525+068.93
1155-00	24-028-00B-0525-013-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE TLAXCALA	AV 20 DE NOVIEMBRE	AV ACCESO NORTE	NO EXISTE	162.49	525+861.91	525+872.91
1156-00	24-028-00B-0524-014-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DEL MONTECILLO	CALLE MANUEL JOSE OTHON	CALLE AZTECA SUR	NO EXISTE	799.98	524+949.07	524+981.07
1157-01	24-028-BFA-0000-015-01	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	AV DAMIAN CARMONA	PROL MOCTEZUMA	183.59	0+240.00	0+272.00
1157-02	24-028-BFA-0000-015-02	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	AV DAMIAN CARMONA	PROL MOCTEZUMA	264.98	0+240.00	0+272.00
1157-03	24-028-BFA-0000-015-03	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	AV DAMIAN CARMONA	PROL MOCTEZUMA	98.93	0+240.00	0+272.00
1157-04	24-028-BFA-0000-015-04	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	AV DAMIAN CARMONA	PROL MOCTEZUMA	92.51	0+240.00	0+272.00
1158-00	24-028-BFA-0000-016-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	PROL MOCTEZUMA	CALLE MINIATURA	NO EXISTE	433.17	0+793.83	0+815.45
1159-01	24-028-BFA-0000-017-01	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	PROL 20 DE NOVIEMBRE	PROL MOCTEZUMA	76.04	0+220.00	0+240.00
1159-02	24-028-BFA-0000-017-02	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	PROL 20 DE NOVIEMBRE	PROL MOCTEZUMA	121.46	0+220.00	0+240.00
1159-03	24-028-BFA-0000-017-03	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	PROL 20 DE NOVIEMBRE	PROL MOCTEZUMA	202.51	0+220.00	0+240.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
116-00	19-046-00M-0520-003-00	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	CIUDAD SAN NICOLAS DE LOS GARZA	RESIDENCIAL PERIFERICO	MANUEL L. BARRAGAN	AV MANUEL L. BARRAGAN Y AV LAZARO CARDENAS	AV LAS TORRES	974.32	520+555.00	520+833.00
1160-01	24-028-BFA-0000-050-01	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	PROL 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	3,841.68	0+272.00	0+701.00
1160-02	24-028-BFA-0000-050-02	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	PROL 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	935.53	0+272.00	0+701.00
1160-03	24-028-BFA-0000-050-03	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	PROL 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	1,015.59	0+272.00	0+701.00
1161-01	24-028-BFA-0001-019-01	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	3,489.60	1+391.00	3+600.00
1161-02	24-028-BFA-0001-019-02	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	129.86	1+391.00	3+600.00
1161-03	24-028-BFA-0001-019-03	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	151.44	1+391.00	3+600.00
1161-04	24-028-BFA-0001-019-04	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	148.01	1+391.00	3+600.00
1161-05	24-028-BFA-0001-019-05	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	4,378.56	1+391.00	3+600.00
1161-06	24-028-BFA-0001-019-06	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	167.64	1+391.00	3+600.00
1161-07	24-028-BFA-0001-019-07	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	3,013.05	1+391.00	3+600.00
1161-08	24-028-BFA-0001-019-08	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	125.41	1+391.00	3+600.00
1161-09	24-028-BFA-0001-019-09	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	1,456.93	1+391.00	3+600.00
1161-10	24-028-BFA-0001-019-10	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	84.73	1+391.00	3+600.00
1161-11	24-028-BFA-0001-019-11	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	2,969.62	1+391.00	3+600.00
1161-12	24-028-BFA-0001-019-12	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	396.17	1+391.00	3+600.00
1161-13	24-028-BFA-0001-019-13	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	5,646.39	1+391.00	3+600.00
1161-14	24-028-BFA-0001-019-14	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	125.85	1+391.00	3+600.00
1161-15	24-028-BFA-0001-019-15	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	333.09	1+391.00	3+600.00
1161-16	24-028-BFA-0001-019-16	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	110.82	1+391.00	3+600.00
1161-17	24-028-BFA-0001-019-17	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	3,406.35	1+391.00	3+600.00
1161-18	24-028-BFA-0001-019-18	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	1,861.65	1+391.00	3+600.00
1161-19	24-028-BFA-0001-019-19	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	84.73	1+391.00	3+600.00
1161-20	24-028-BFA-0001-019-20	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	AEROPUERTO	AV HERNAN CORTEZ	AV FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	5,055.10	1+391.00	3+600.00
1162-01	24-028-BFA-0000-020-01	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	AV HERNAN CORTEZ	PROL 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	7,900.93	0+500.00	1+200.00
1162-02	24-028-BFA-0000-020-02	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	AV HERNAN CORTEZ	PROL 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	573.68	0+500.00	1+200.00
1162-03	24-028-BFA-0000-020-03	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	AV HERNAN CORTEZ	PROL 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	22.80	0+500.00	1+200.00
1162-04	24-028-BFA-0000-020-04	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	AV HERNAN CORTEZ	PROL 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	304.33	0+500.00	1+200.00
1162-05	24-028-BFA-0000-020-05	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	AV HERNAN CORTEZ	PROL 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	1,437.63	0+500.00	1+200.00
1162-06	24-028-BFA-0000-020-06	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	AV HERNAN CORTEZ	PROL 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	64.78	0+500.00	1+200.00
1162-07	24-028-BFA-0000-020-07	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	AV HERNAN CORTEZ	PROL 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	195.32	0+500.00	1+200.00
1162-08	24-028-BFA-0000-020-08	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	AV HERNAN CORTEZ	PROL 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	420.40	0+500.00	1+200.00
1162-09	24-028-BFA-0000-020-09	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	AV HERNAN CORTEZ	PROL 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	3,080.23	0+500.00	1+200.00
1163-01	24-028-BFA-0000-021-01	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	PROL 20 DE NOVIEMBRE	CALLE NUEVA DEL POTOSI	29.28	0+000.00	0+220.00
1163-02	24-028-BFA-0000-021-02	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	PROL 20 DE NOVIEMBRE	CALLE NUEVA DEL POTOSI	2,611.36	0+000.00	0+220.00
1163-03	24-028-BFA-0000-021-03	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	PROL 20 DE NOVIEMBRE	CALLE NUEVA DEL POTOSI	696.41	0+000.00	0+220.00
1163-04	24-028-BFA-0000-021-04	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	PROL 20 DE NOVIEMBRE	CALLE NUEVA DEL POTOSI	658.21	0+000.00	0+220.00
1163-05	24-028-BFA-0000-021-05	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	PROL 20 DE NOVIEMBRE	CALLE NUEVA DEL POTOSI	193.13	0+000.00	0+220.00
1163-06	24-028-BFA-0000-021-06	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	PROL 20 DE NOVIEMBRE	CALLE NUEVA DEL POTOSI	53.25	0+000.00	0+220.00
1163-07	24-028-BFA-0000-021-07	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	GUANOS	CALLE MINIATURA	PROL 20 DE NOVIEMBRE	CALLE NUEVA DEL POTOSI	158.40	0+000.00	0+220.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1166-01	24-028-0BL-0000-022-01	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE EUCALIPTOS	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	AV PORFIRIO DIAZ	3,945.14	0+000.00	2+880.00
1166-02	24-028-0BL-0000-022-02	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE EUCALIPTOS	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	AV PORFIRIO DIAZ	266.55	0+000.00	2+880.00
1166-03	24-028-0BL-0000-022-03	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE EUCALIPTOS	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	AV PORFIRIO DIAZ	13,228.95	0+000.00	2+880.00
1166-04	24-028-0BL-0000-022-04	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE EUCALIPTOS	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	AV PORFIRIO DIAZ	159.46	0+000.00	2+880.00
1166-05	24-028-0BL-0000-022-05	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE EUCALIPTOS	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	AV PORFIRIO DIAZ	8,093.54	0+000.00	2+880.00
1166-12	24-028-0BL-0000-022-12	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE EUCALIPTOS	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	AV PORFIRIO DIAZ	5,062.07	0+000.00	2+880.00
1169-00	10-005-0DA-0000-015-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	CENTRO	BLV FELIPE PESCADOR	FELIPE PESCADOR	BLV LUIS DONALDO COLOSIO	23,681.53	0+732.61	1+119.92
117-00	19-046-00F-0007-004-00	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	CIUDAD SAN NICOLAS DE LOS GARZA	LOS MEZQUITES	FERROCARRIL A MATAMOROS	ANTIGUO CAMINO A LAGRANGE, AV LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS	CAMINO AL MEZQUITAL	3,316.65	7+846.43	7+946.53
1170-00	10-005-0DA-0000-016-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	CENTRO	BLV FELIPE PESCADOR	NO EXISTE	PROL HIDALGO	7,130.44	0+591.97	0+732.61
1176-00	10-005-0DA-0001-018-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	LA FORESTAL	CALLE PERIMETRAL FERROCARRIL	CALLE PERIMETRAL FERROCARRIL	PROL LIBERTAD NORTE	12,270.65	1+562.00	2+190.63
1178-00	10-005-0DA-0011-019-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	AMPLIACION SAN JUAN	LIB SAN IGNACIO	NO EXISTE	NO EXISTE	16,372.28	11+102.00	11+398.80
1179-01	10-005-0DA-0011-020-01	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	SAN JUAN	COL SAN JUAN	LIB SAN IGNACIO	NO EXISTE	11,402.17	11+092.55	11+479.84
1179-02	10-005-0DA-0011-020-02	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	SAN JUAN	COL SAN JUAN	LIB SAN IGNACIO	NO EXISTE	11,402.17	11+092.55	11+479.84
1179-03	10-005-0DA-0011-020-03	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	SAN JUAN	COL SAN JUAN	LIB SAN IGNACIO	NO EXISTE	11,402.17	11+092.55	11+479.84
118-00	19-046-00F-0005-005-00	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	CIUDAD SAN NICOLAS DE LOS GARZA	CARMEN ROMANO LOPEZ PORTILLO	CALLE LIBANESES	CALLE LIBANESES, VIA ANTIGUA A MATAMOROS	AV JUAN DIEGO DIAZ BERLANGA	11,906.10	5+085.98	5+681.22
1180-00	10-005-0DA-0011-021-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	LIB SAN IGNACIO	BLV FRANCISCO VILLA	BLV FCO VILLA	LIB SAN IGNACIO	7,894.34	11+097.75	11+210.39
1181-02	10-005-0DA-0011-022-02	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	SAN JUAN	CARROS DE FERROCARRIL DE DURANGO	BLV FCO. VILLA	LIB SAN IGNACIO	8,537.65	11+210.39	11+620.45
1181-03	10-005-0DA-0011-022-03	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	SAN JUAN	CARROS DE FERROCARRIL DE DURANGO	BLV FCO. VILLA	LIB SAN IGNACIO	115.53	11+210.39	11+620.45
1182-01	10-005-0DA-0011-023-01	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	SAN JUAN	BLV FCO. VILLA	BLV FRANCISCO VILLA	NO EXISTE	9,127.24	11+648.17	11+967.98
1182-02	10-005-0DA-0011-023-02	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	SAN JUAN	BLV FCO. VILLA	BLV FRANCISCO VILLA	NO EXISTE	109.46	11+648.17	11+967.98
1182-03	10-005-0DA-0011-023-03	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	SAN JUAN	BLV FCO. VILLA	BLV FRANCISCO VILLA	NO EXISTE	127.53	11+648.17	11+967.98
1182-04	10-005-0DA-0011-023-04	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	SAN JUAN	BLV FCO. VILLA	BLV FRANCISCO VILLA	NO EXISTE	221.89	11+648.17	11+967.98
1182-05	10-005-0DA-0011-023-05	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	SAN JUAN	BLV FCO. VILLA	BLV FRANCISCO VILLA	NO EXISTE	1.72	11+648.17	11+967.98
1183-00	10-005-0DA-0011-024-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	LIB SAN IGNACIO	BLV FRANCISCO VILLA	BLV FRANCISCO VILLA	LIB SAN IGNACIO	55,537.51	11+097.75	11+771.55
1184-00	10-005-0DA-0011-025-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	NO EXISTE	BLV FCO. VILLA	BLV FCO. VILLA	NO EXISTE	84,102.51	11+102.00	12+279.87
1185-00	10-005-0DA-0011-026-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	LIB SAN IGNACIO	BLV FRANCISCO VILLA	BLV FCO VILLA	LIB SAN IGNACIO	24,504.73	11+776.01	11+980.34
1186-00	10-005-0DA-0011-027-00	DURANGO	DURANGO	5 DE MAYO	5 DE MAYO	COL 5 DE MAYO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - GOMEZ PALACIO	BRECHA	689.74	11+877.37	11+997.85
1187-01	10-005-0DA-0011-028-01	DURANGO	DURANGO	DURANGO NUEVO	LIB SAN IGNACIO	LIB DGO. - ZAC.	BLV FCO. VILLA	NO EXISTE	397.81	11+927.66	11+981.65
1187-02	10-005-0DA-0011-028-02	DURANGO	DURANGO	DURANGO NUEVO	LIB SAN IGNACIO	LIB DGO. - ZAC.	BLV FCO. VILLA	NO EXISTE	1,176.37	11+927.66	11+981.65
1187-03	10-005-0DA-0011-028-03	DURANGO	DURANGO	DURANGO NUEVO	LIB SAN IGNACIO	LIB DGO. - ZAC.	BLV FCO. VILLA	NO EXISTE	5,055.39	11+927.66	11+981.65
119-00	19-046-00M-0527-006-00	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	CIUDAD SAN NICOLAS DE LOS GARZA	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	SIN No.	AV MANUEL L. BARRAGAN	CALLE DE LA AURORA	2,335.03	527+885.00	528+000.00
1191-00	01-001-00A-0585-004-00	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	FERRONALES	SERVANDO CANALES	HEROICO COLEGIO MILITAR	INGENIERO L. RAMIREZ	1,261.58	585+017.03	585+105.55

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1195-00	01-004-00A-0643-001-00	AGUASCALIENTES	COSIO	SOLEDAD DE ABAJO (ESTACION DE ADAMES)	ADAMES	AV FERROCARRIL	CARRETERA PANAMERICANA FEDERAL No. 45	CARRETERA ENTRONQUE FEDERAL 45 A ZACATECAS	9,990.30	643+887.67	644+147.55
1196-00	01-004-00A-0644-002-00	AGUASCALIENTES	COSIO	SOLEDAD DE ABAJO (ESTACION DE ADAMES)	ADAMES	AV FERROCARRIL	CARRETERA PANAMERICANA FEDERAL No. 45	CARRETERA ENTRONQUE FEDERAL No. 45 A ZACATECAS	681.32	644+006.08	644+045.54
1199-00	10-005-0DA-0012-029-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	5 DE MAYO	COL 5 DE MAYO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - GOMEZ PALACIO	NO EXISTE	739.02	12+014.00	12+087.99
12-00	19-006-00F-0019-004-00	NUEVO LEON	APODACA	AEROPUERTOS	PARQUE INDUSTRIAL STIVA	PARQUE INDUSTRIAL STIVA	CAMINO AL AEROPUERTO	NO ESPECIFICADA	994.06	20+000.98	20+100.98
120-00	19-046-00M-0527-007-00	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	CIUDAD SAN NICOLAS DE LOS GARZA	SIN NOMBRE	SIN NOMBRE	PROL BENITO JUAREZ	CALLE DE LA AURORA	2,248.21	527+885.00	528+000.00
1200-00	10-005-0DA-0012-030-00	DURANGO	DURANGO	5 DE MAYO	5 DE MAYO	CONOCIDO 5 DE MAYO DGO.	CARRETERA LIBRE A TORREON	NO EXISTE	7,804.16	12+080.69	12+252.80
1201-00	10-005-0DA-0012-031-00	DURANGO	DURANGO	5 DE MAYO	5 DE MAYO	CONOCIDO POBLADO 5 DE MAYO	CARRETERA A TORREON	NO EXISTE	1,039.95	12+252.80	12+278.80
1202-00	10-005-0DA-0012-032-00	DURANGO	DURANGO	5 DE MAYO	5 DE MAYO	CONOCIDO 5 DE MAYO	CARRETERA A TORREON	NO EXISTE	34,484.55	12+062.12	12+303.00
1203-01	10-005-0DA-0012-033-01	DURANGO	DURANGO	5 DE MAYO	5 DE MAYO	5 DE MAYO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - GOMEZ PALACIO	BRECHA	14,096.34	12+058.57	12+278.80
1203-02	10-005-0DA-0012-033-02	DURANGO	DURANGO	5 DE MAYO	5 DE MAYO	5 DE MAYO	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - GOMEZ PALACIO	BRECHA	688.41	12+058.57	12+278.80
1204-00	10-020-0DA-0054-001-00	DURANGO	PANUCO DE CORONADO	FRANCISCO I. MADERO	RURAL	RURAL	CARRETERA DURANGO-TORREON KM. 55	BRECHA	170,847.57	54+000.00	55+206.80
1205-00	10-020-0DA-0054-002-00	DURANGO	PANUCO DE CORONADO	FRANCISCO I. MADERO	EL FERROCARRIL	AV PLUTARCO ELIAS CALLES	CARRETERA DURANGO A TORREON	BRECHAS	193,218.33	54+000.00	55+206.80
1207-01	10-008-0DA-0076-001-01	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	CIUDAD GUADALUPE VICTORIA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	42,332.92	76+177.00	77+377.00
1207-02	10-008-0DA-0076-001-02	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	CIUDAD GUADALUPE VICTORIA	ZONA RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	31.77	76+177.00	77+377.00
121-00	19-051-00B-1114-001-00	NUEVO LEON	VILLALDAMA	CIUDAD DE VILLALDAMA	SIN NOMBRE	CARRETERA ESTATAL No. 1	CARRETERA ESTATAL No. 1	CAMINO ANTIGUO A BUSTAMANTE	1,816,821.57	1114+819.23	1116+819.23
1218-00	24-044-00B-0720-001-00	SAN LUIS POTOSI	VANEGAS	VANEGAS	VANEGAS	ZARAGOZA	CALLE EMILIANO ZAPATA	CALLE VICENTE GUERRERO	1,721.48	720+760.46	720+804.25
1219-00	24-044-0BB-0000-002-00	SAN LUIS POTOSI	VANEGAS	VANEGAS	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	NO EXISTE	60,000.39	0+000.00	2+000.00
122-01	19-051-00B-1114-002-01	NUEVO LEON	VILLALDAMA	CIUDAD DE VILLALDAMA	SIN NOMBRE	DISTINTAS VIALIDADES	CARRETERA ESTATAL No.1	ACCESOS DE LA CARRETERA AL POBLADO VILLALDAMA	61,959.26	1114+819.23	1116+819.23
122-02	19-051-00B-1114-002-02	NUEVO LEON	VILLALDAMA	CIUDAD DE VILLALDAMA	SIN NOMBRE	DISTINTAS VIALIDADES	CARRETERA ESTATAL No.1	ACCESOS DE LA CARRETERA AL POBLADO VILLALDAMA	246.89	1114+819.23	1116+819.23
1224-00	24-044-0BB-0720-003-00	SAN LUIS POTOSI	VANEGAS	VANEGAS	VANEGAS	JUAREZ ESQUINA CON EMILIANO ZAPATA	CALLE EMILIANO ZAPATA	CALLE VICENTE GUERRERO	119.00	720+787.66	720+804.66
123-00	19-051-00B-1114-003-00	NUEVO LEON	VILLALDAMA	CIUDAD DE VILLALDAMA	SIN NOMBRE	VIA FERROCARRIL MONTERREY-LAREDO	CARRETERA ESTATAL No. 1 MONTERREY-LAREDO	ANTIGUO CAMINO A BUSTAMANTE	3,081,380.96	1114+819.23	1116+819.23
1233-00	24-028-0BB-0020-043-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	CARRETERA A SAN ISIDRO	24,931.54	20+000.00	20+831.00
1234-00	24-028-0BB-0015-003-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA VANEGAS - ENTRONQUE SAN ISIDRO	CAMINO VECINAL	24.85	15+378.21	15+384.23
1235-00	24-028-0BB-0015-044-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA VANEGAS - ENTRONQUE SAN ISIDRO	NO EXISTE	67.06	15+422.94	15+431.60
1236-00	24-028-0BB-0015-045-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA VANEGAS - ENTRONQUE SAN ISIDRO	CAMINO VECINAL	235.90	15+436.51	15+466.72
1237-00	24-007-0BH-0000-046-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	CAMINO A ESTACION SAN ISIDRO	60,000.07	0+000.00	2+000.00
1238-00	24-007-0BH-0804-001-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	RURAL	RURAL	CAMINO ESTATAL A CATORCE	NO EXISTE	48,600.37	804+820.00	806+000.00
1239-00	24-028-0BH-0813-047-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	RURAL	RURAL	CAMINO ESTATAL A CATORCE	CAMINO DE TERRACERIA A LOCALIDAD POTRERO	146,160.57	813+593.70	814+003.70
1240-00	24-028-0BH-0813-048-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	CAMINO ESTATAL A CATORCE	27,006.55	813+348.39	813+567.22
124-01	19-051-00B-1114-004-01	NUEVO LEON	VILLALDAMA	CIUDAD DE VILLALDAMA	SIN NOMBRE	CAMINO ANTIGUO A BUSTAMANTE	CARRETERA ESTATAL No. 1 MONTERREY-LAREDO	CAMINO ANTIGUO A BUSTAMANTE	24,050.02	1115+908.15	1116+819.23

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
124-02	19-051-00B-1114-004-02	NUEVO LEON	VILLALDAMA	CIUDAD DE VILLALDAMA	SIN NOMBRE	CAMINO ANTIGUO A BUSTAMANTE	CARRETERA ESTATAL No. 1 MONTERREY-LAREDO	CAMINO ANTIGUO A BUSTAMANTE	704.45	1115+908.15	1116+819.23
1243-00	24-007-0BB-0020-002-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	CARRETERA A SAN ISIDRO	23,379.48	20+831.00	22+000.00
1244-01	10-008-0DA-0076-002-01	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	CIUDAD GUADALUPE VICTORIA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL GUADALUPE VICTORIA- RAMON CORONA	BRECHA	41,996.35	76+177.00	77+377.00
1244-02	10-008-0DA-0076-002-02	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	CIUDAD GUADALUPE VICTORIA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL GUADALUPE VICTORIA- RAMON CORONA	BRECHA	325.88	76+177.00	77+377.00
1249-01	10-008-0DA-0088-003-01	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	IGNACIO ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - TORREON	CAMINO PAVIMENTADO DE ACCESO A LOCALIDAD IGNACIO ALLENDE	11,131.15	88+248.00	89+447.96
1249-02	10-008-0DA-0088-003-02	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	IGNACIO ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - TORREON	CAMINO PAVIMENTADO DE ACCESO A LOCALIDAD IGNACIO ALLENDE	271.24	88+248.00	89+447.96
1249-03	10-008-0DA-0088-003-03	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	IGNACIO ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - TORREON	CAMINO PAVIMENTADO DE ACCESO A LOCALIDAD IGNACIO ALLENDE	30,597.38	88+248.00	89+447.96
125-00	02-004-0UB-0000-001-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD	AV FERROCARRIL	CALLE FERROCARRIL	NO EXISTE	4,350.76	0+416.06	0+643.08
1251-01	10-008-0DA-0088-004-01	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	IGNACIO ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GOMEZ PALACIO	CAMINO PAVIMENTADO ACCESO A IGNACIO ALLENDE	11,778.76	88+248.00	89+447.96
1251-02	10-008-0DA-0088-004-02	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	IGNACIO ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GOMEZ PALACIO	CAMINO PAVIMENTADO ACCESO A IGNACIO ALLENDE	224.38	88+248.00	89+447.96
1251-03	10-008-0DA-0088-004-03	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	IGNACIO ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GOMEZ PALACIO	CAMINO PAVIMENTADO ACCESO A IGNACIO ALLENDE	29,997.46	88+248.00	89+447.96
1253-00	10-021-0DA-0122-001-00	DURANGO	PEÑON BLANCO	YERBANIS	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA No. 40	BRECHA	202,795.58	122+540.00	123+740.00
1256-00	10-021-0DA-0122-002-00	DURANGO	PEÑON BLANCO	YERBANIS	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40	BRECHA	193,195.26	122+540.00	123+740.00
126-00	02-004-0UB-0001-002-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD	BELISARIO DOMINGUEZ	NO EXISTE	AV FERROCARRIL	576.16	1+289.53	1+341.53
1260-01	10-004-0DA-0172-001-01	DURANGO	CUENCAME	PEDRICEÑA (ESTACION PEDRICEÑA)	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE VECARDEÑA - NAZAS	94,976.55	172+959.13	174+159.13
1260-02	10-004-0DA-0172-001-02	DURANGO	CUENCAME	PEDRICEÑA (ESTACION PEDRICEÑA)	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE VECARDEÑA - NAZAS	1,252.64	172+959.13	174+159.13
1260-03	10-004-0DA-0172-001-03	DURANGO	CUENCAME	PEDRICEÑA (ESTACION PEDRICEÑA)	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE VECARDEÑA - NAZAS	102,270.50	172+959.13	174+159.13
1262-00	24-007-0BB-0030-003-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SALTILITO	RURAL	RURAL	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	CARRETERA A NORIA DE LA CABRA	59,999.65	30+000.00	32+000.00
1265-00	10-004-0DA-0172-002-00	DURANGO	CUENCAME	PEDRICEÑA (ESTACION PEDRICEÑA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE VELARDEÑA - NAZAS	47,307.10	172+959.13	173+269.13
1267-01	10-004-0DA-0173-003-01	DURANGO	CUENCAME	PEDRICEÑA (ESTACION PEDRICEÑA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA ESTATAL ENT. VELARDEÑA - NAZAS	95,449.30	173+299.13	174+176.26
1267-02	10-004-0DA-0173-003-02	DURANGO	CUENCAME	PEDRICEÑA (ESTACION PEDRICEÑA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA ESTATAL ENT. VECARDEÑA - NAZAS	1,235.36	173+299.13	174+159.13
1267-03	10-004-0DA-0173-003-03	DURANGO	CUENCAME	PEDRICEÑA (ESTACION PEDRICEÑA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA ESTATAL ENT. VECARDEÑA - NAZAS	33,666.99	173+299.13	174+159.13
127-00	02-004-0UB-0001-003-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD	BELISARIO DOMINGUEZ	NO EXISTE	AV PADRE KINO	10,181.62	1+382.01	1+742.71
1274-00	10-004-0DA-0187-004-00	DURANGO	CUENCAME	CUENCAME DE CENICEROS (CUENCAME)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40	BRECHA	192,110.19	187+983.00	189+269.52
1275-00	10-004-0DA-0187-005-00	DURANGO	CUENCAME	CUENCAME DE CENICEROS (CUENCAME)	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40	BRECHA	229,711.59	187+983.00	189+269.52
1277-01	10-012-0DA-0208-001-01	DURANGO	LERDO	CIUDAD LERDO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40	BRECHA	174,619.97	208+968.00	210+179.89
1277-02	10-012-0DA-0208-001-02	DURANGO	LERDO	CIUDAD LERDO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40	BRECHA	24,430.06	208+968.00	210+179.89
1277-03	10-012-0DA-0208-001-03	DURANGO	LERDO	CIUDAD LERDO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40	BRECHA	3,792.04	208+968.00	210+179.89
1279-01	10-012-0DA-0243-002-01	DURANGO	LERDO	CIUDAD LERDO	EL SACRIFICIO	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA	CALLES DE LA COL	79,798.89	243+702.00	244+095.33

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1279-02	10-012-0DA-0243-002-02	DURANGO	LERDO	CIUDAD LERDO	EL SACRIFICIO	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA	CALLES DE LA COL	2,988.17	243+702.00	244+095.33
1279-03	10-012-0DA-0243-002-03	DURANGO	LERDO	CIUDAD LERDO	EL SACRIFICIO	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA	CALLES DE LA COL	8,723.97	243+702.00	244+095.33
128-00	02-004-0UB-0001-004-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD	AV FERROCARRIL	AV CUAUHTEMOC NORTE	CALLE 3	1,160.00	1+742.71	1+782.71
1280-01	10-012-0DA-0244-003-01	DURANGO	LERDO	CIUDAD LERDO	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA	NO EXISTE	29,805.28	244+095.34	244+335.02
1280-02	10-012-0DA-0244-003-02	DURANGO	LERDO	CIUDAD LERDO	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA	NO EXISTE	1,557.35	244+095.34	244+335.02
1280-03	10-012-0DA-0244-003-03	DURANGO	LERDO	CIUDAD LERDO	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA	NO EXISTE	3,848.45	244+095.34	244+335.02
129-00	02-004-0UB-0001-005-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD	AV FERROCARRIL	AV CUAUHTEMOC	BLV PADRE KINO	3,029.91	1+782.71	1+888.71
13-00	19-008-00B-1119-001-00	NUEVO LEON	BUSTAMANTE	BUSTAMANTE	SIN NOMBRE	SIN NOMBRE	CARRETERA ESTATAL No. 1 MONTERREY-NUEVO LAREDO	ENTRONQUE A CARRETERA ESTATAL No. 1 - BUSTAMANTE	2,880,927.80	1119+865.65	1123+136.64
130-00	02-004-0UB-0001-006-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD	BLV CUAUHTEMOC NORTE Y CALLE FERROCARRIL	BLV CUAUHTEMOC NORTE	PADRE KINO	580.00	1+888.71	1+908.71
1303-01	24-020-0BB-0045-001-01	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	OBREERA	CALLE HIDALGO	CARRETERA 57 MEXICO - PIEDRAS NEGRAS	CALLE AUSTRIA	53,935.80	45+498.78	46+162.78
1303-02	24-020-0BB-0045-001-02	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	OBREERA	CALLE HIDALGO	CARRETERA 57 MEXICO - PIEDRAS NEGRAS	CALLE AUSTRIA	8,444.17	45+498.78	46+162.78
1303-03	24-020-0BB-0045-001-03	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	OBREERA	CALLE HIDALGO	CARRETERA 57 MEXICO - PIEDRAS NEGRAS	CALLE AUSTRIA	3,266.84	45+498.78	46+162.78
1303-04	24-020-0BB-0045-001-04	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	OBREERA	CALLE HIDALGO	CARRETERA 57 MEXICO - PIEDRAS NEGRAS	CALLE AUSTRIA	4,242.19	45+498.78	46+162.78
1303-05	24-020-0BB-0045-001-05	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	OBREERA	CALLE HIDALGO	CARRETERA 57 MEXICO - PIEDRAS NEGRAS	CALLE AUSTRIA	5,790.84	45+498.78	46+162.78
131-00	02-004-0UB-0001-007-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD	AV FERROCARRILES	BELISARIO DOMINGUEZ	FELIX M. GOMEZ	2,997.46	1+362.37	1+579.97
1311-01	24-020-0BB-0000-002-01	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	FERROCARRILERA	CALLE AUSTRIA	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	NO EXISTE	11,343.02	0+190.00	1+107.00
1311-02	24-020-0BB-0000-002-02	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	FERROCARRILERA	CALLE AUSTRIA	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	NO EXISTE	957.39	0+190.00	1+107.00
1311-03	24-020-0BB-0000-002-03	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	FERROCARRILERA	CALLE AUSTRIA	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	NO EXISTE	1,009.72	0+190.00	1+107.00
1311-04	24-020-0BB-0000-002-04	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	FERROCARRILERA	CALLE AUSTRIA	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	NO EXISTE	9,859.74	0+190.00	1+107.00
1313-01	24-028-0BE-0000-023-01	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	ZONA INDUSTRIAL	ZONA INDUSTRIAL	AV INDUSTRIAS	EJE 124	904.34	0+116.60	2+200.00
1313-02	24-028-0BE-0000-023-02	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	ZONA INDUSTRIAL	ZONA INDUSTRIAL	AV INDUSTRIAS	EJE 124	597.71	0+116.60	2+200.00
1313-03	24-028-0BE-0000-023-03	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	ZONA INDUSTRIAL	ZONA INDUSTRIAL	AV INDUSTRIAS	EJE 124	230.19	0+116.60	2+200.00
1313-04	24-028-0BE-0000-023-04	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	ZONA INDUSTRIAL	ZONA INDUSTRIAL	AV INDUSTRIAS	EJE 124	887.12	0+116.60	2+200.00
1313-05	24-028-0BE-0000-023-05	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	ZONA INDUSTRIAL	ZONA INDUSTRIAL	AV INDUSTRIAS	EJE 124	8,133.33	0+116.60	2+200.00
1313-06	24-028-0BE-0000-023-06	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	ZONA INDUSTRIAL	ZONA INDUSTRIAL	AV INDUSTRIAS	EJE 124	594.93	0+116.60	2+200.00
1313-07	24-028-0BE-0000-023-07	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	ZONA INDUSTRIAL	ZONA INDUSTRIAL	AV INDUSTRIAS	EJE 124	2,453.65	0+116.60	2+200.00
1313-08	24-028-0BE-0000-023-08	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	ZONA INDUSTRIAL	ZONA INDUSTRIAL	AV INDUSTRIAS	EJE 124	1,278.92	0+116.60	2+200.00
1313-09	24-028-0BE-0000-023-09	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	ZONA INDUSTRIAL	ZONA INDUSTRIAL	AV INDUSTRIAS	EJE 124	12,004.06	0+116.60	2+200.00
1314-01	10-012-0DA-0244-004-01	DURANGO	LERDO	CIUDAD LERDO	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA	NO EXISTE	115,275.92	244+335.02	245+075.86
1314-02	10-012-0DA-0244-004-02	DURANGO	LERDO	CIUDAD LERDO	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA	NO EXISTE	5,162.16	244+335.02	245+075.86
1314-03	10-012-0DA-0244-004-03	DURANGO	LERDO	CIUDAD LERDO	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA	NO EXISTE	7,017.87	244+335.02	245+075.86
1315-00	10-012-0DA-0243-005-00	DURANGO	LERDO	EL SACRIFICIO	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 40 DURANGO-TORREON	ANTIGUO CAMINO LERDO-DURANGO	40,698.85	243+905.81	244+275.66
1318-00	10-012-0DA-0243-006-00	DURANGO	LERDO	EL SACRIFICIO	ZONA RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	152,442.87	243+702.00	245+075.86
132-00	02-004-0UB-0001-008-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD	CALLE 13	NO EXISTE	AV JESUS GARCIA	3,973.77	1+579.97	1+749.97
133-00	02-004-0UB-0001-009-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE 14 Y 15	852.60	1+749.97	1+809.97
1331-00	10-012-0DA-0244-007-00	DURANGO	LERDO	ESTACION RIO NAZAS	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	ANTIGUO CAMINO LERDO-DURANGO	43,119.41	244+453.91	244+741.86
1332-00	10-005-0DB-0016-034-00	DURANGO	DURANGO	CASA BLANCA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - PARRAL	TERRACERIA DE ACCESO A LOCALIDAD CASA BLANCA	281,110.81	15+708.90	16+458.35
1333-01	10-005-0DB-0029-035-01	DURANGO	DURANGO	SAN ANTONIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - PARRAL CHIH.	NO EXISTE	24,028.71	29+950.00	31+150.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1333-02	10-005-0DB-0029-035-02	DURANGO	DURANGO	SAN ANTONIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - PARRAL CHIH.	NO EXISTE	1,484.99	29+950.00	31+150.00
1333-03	10-005-0DB-0029-035-03	DURANGO	DURANGO	SAN ANTONIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - PARRAL CHIH.	NO EXISTE	172,469.61	29+950.00	31+150.00
1334-01	10-005-0DB-0029-036-01	DURANGO	DURANGO	SAN ANTONIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - PARRAL CHIHUAHUA	NO EXISTE	32,754.35	29+950.00	31+150.00
1334-02	10-005-0DB-0029-036-02	DURANGO	DURANGO	SAN ANTONIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - PARRAL CHIHUAHUA	NO EXISTE	2,225.92	29+950.00	31+150.00
1334-03	10-005-0DB-0029-036-03	DURANGO	DURANGO	SAN ANTONIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - PARRAL CHIHUAHUA	NO EXISTE	163,040.27	29+950.00	31+150.00
1336-00	10-001-0DB-0043-001-00	DURANGO	CANATLAN	NICOLAS BRAVO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - PARRAL	CARRETERA A NICOLAS BRAVO	214,162.69	43+400.00	44+600.00
1337-00	10-001-0DB-0043-002-00	DURANGO	CANATLAN	NICOLAS BRAVO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - PARRAL	CARRETERA A NICOLAS BRAVO	218,547.78	43+400.00	44+600.00
1338-01	10-001-0DB-0057-003-01	DURANGO	CANATLAN	CANATLAN VIEJO	11 DE JULIO	CALLE DR. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	3,203.32	57+800.00	59+000.00
1338-02	10-001-0DB-0057-003-02	DURANGO	CANATLAN	CANATLAN VIEJO	11 DE JULIO	CALLE DR. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	8,223.89	57+800.00	59+000.00
1338-03	10-001-0DB-0057-003-03	DURANGO	CANATLAN	CANATLAN VIEJO	11 DE JULIO	CALLE DR. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	36,617.27	57+800.00	59+000.00
1338-04	10-001-0DB-0057-003-04	DURANGO	CANATLAN	CANATLAN VIEJO	11 DE JULIO	CALLE DR. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	108,783.35	57+800.00	59+000.00
1338-05	10-001-0DB-0057-003-05	DURANGO	CANATLAN	CANATLAN VIEJO	11 DE JULIO	CALLE DR. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	981.86	57+800.00	59+000.00
1338-06	10-001-0DB-0057-003-06	DURANGO	CANATLAN	CANATLAN VIEJO	11 DE JULIO	CALLE DR. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	63,000.14	57+800.00	59+000.00
1339-01	10-001-0DB-0057-004-01	DURANGO	CANATLAN	CANATLAN VIEJO	11 DE JULIO	CALLE DR. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	10,856.47	57+800.00	59+000.00
1339-02	10-001-0DB-0057-004-02	DURANGO	CANATLAN	CANATLAN VIEJO	11 DE JULIO	CALLE DR. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	1,504.94	57+800.00	59+000.00
1339-03	10-001-0DB-0057-004-03	DURANGO	CANATLAN	CANATLAN VIEJO	11 DE JULIO	CALLE DR. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	142,777.38	57+800.00	59+000.00
1339-04	10-001-0DB-0057-004-04	DURANGO	CANATLAN	CANATLAN VIEJO	11 DE JULIO	CALLE DR. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	887.14	57+800.00	59+000.00
1339-05	10-001-0DB-0057-004-05	DURANGO	CANATLAN	CANATLAN VIEJO	11 DE JULIO	CALLE DR. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	66,017.27	57+800.00	59+000.00
134-00	02-004-0UB-0001-010-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	LIBERTAD P/B	LIBERTAD P/B	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE 15 Y 14	523.45	1+809.96	1+837.51
1340-01	10-001-0DB-0070-005-01	DURANGO	CANATLAN	FRANCISCO ZARCO (LAS DELICIAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CANATLAN - NUEVO IDEAL	NO EXISTE	163,664.99	70+791.00	71+991.00
1340-02	10-001-0DB-0070-005-02	DURANGO	CANATLAN	FRANCISCO ZARCO (LAS DELICIAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CANATLAN - NUEVO IDEAL	NO EXISTE	3,011.61	70+791.00	71+991.00
1340-03	10-001-0DB-0070-005-03	DURANGO	CANATLAN	FRANCISCO ZARCO (LAS DELICIAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CANATLAN - NUEVO IDEAL	NO EXISTE	57,508.39	70+791.00	71+991.00
1341-01	10-001-0DB-0070-006-01	DURANGO	CANATLAN	LOS PINOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA-TEPEHUANES	NO EXISTE	138,466.89	70+791.00	71+991.00
1341-02	10-001-0DB-0070-006-02	DURANGO	CANATLAN	LOS PINOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA-TEPEHUANES	NO EXISTE	6,328.44	70+791.00	71+991.00
1341-03	10-001-0DB-0070-006-03	DURANGO	CANATLAN	LOS PINOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA-TEPEHUANES	NO EXISTE	20,449.89	70+791.00	71+991.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1341-04	10-001-0DB-0070-006-04	DURANGO	CANATLAN	LOS PINOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA-TEPEHUANES	NO EXISTE	8,561.74	70+791.00	71+991.00
1341-05	10-001-0DB-0070-006-05	DURANGO	CANATLAN	LOS PINOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA-TEPEHUANES	NO EXISTE	2,928.20	70+791.00	71+991.00
1341-06	10-001-0DB-0070-006-06	DURANGO	CANATLAN	LOS PINOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA-TEPEHUANES	NO EXISTE	42,172.96	70+791.00	71+991.00
1341-07	10-001-0DB-0070-006-07	DURANGO	CANATLAN	LOS PINOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA-TEPEHUANES	NO EXISTE	906.45	70+791.00	71+991.00
1343-00	10-001-0DB-0072-007-00	DURANGO	CANATLAN	FRANCISCO ZARCO (LAS DELICIAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA-TEPEHUANES	ACCESO DE TERRACERIA A LOCALIDAD FRANCISCO ZARCO	26,114.49	72+700.00	74+000.00
1344-00	10-001-0DB-0072-008-00	DURANGO	CANATLAN	FRANCISCO ZARCO (LAS DELICIAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA-TEPEHUANES	TERRACERIA DE ACCESO A LOCALIDAD FRANCISCO ZARCO	25,885.26	72+700.00	74+000.00
1345-00	10-039-0DB-0093-001-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	GUATIMAPE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GUANACEVI	NO EXISTE	64,888.90	93+202.50	93+553.25
135-00	02-004-0UB-0001-011-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD P/B	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE CUAUHEMOC	1,173.55	1+837.51	1+902.96
1356-00	10-039-0DB-0093-002-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	ESTACION GUATIMAPE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - TEPEHUANES	NO EXISTE	96,658.69	93+880.00	94+402.50
1357-01	10-039-0DB-0093-003-01	DURANGO	NUEVO IDEAL	ESTACION GUATIMAPE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	95,082.72	93+202.50	94+402.50
1357-02	10-039-0DB-0093-003-02	DURANGO	NUEVO IDEAL	ESTACION GUATIMAPE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	1,596.59	93+202.50	94+402.50
1357-03	10-039-0DB-0093-003-03	DURANGO	NUEVO IDEAL	ESTACION GUATIMAPE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	125,325.57	93+202.50	94+402.50
1358-00	10-039-0DB-0094-004-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA-TEPEHUANES	TERRACERIA	31,950.32	94+402.50	96+000.00
1359-00	10-039-0DB-0094-005-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	TERRACERIA	31,949.49	94+402.50	96+000.00
1360-00	10-039-0DB-0111-006-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	LIBERTAD	BLV FELIPE PESCADOR	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	20,600.23	111+235.17	112+265.17
1361-00	24-028-00B-0555-024-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	RURAL	RURAL	CARRETERA AHUALULCO - BOCAS	TERRACERIA A ESTACION PINTO	33,089.32	555+000.00	557+000.00
1363-00	10-039-0DB-0111-007-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	LIBERTAD	BLV FELIPE PESCADOR	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	BLV FELIPE PESCADOR	20,599.81	111+235.17	112+265.17
1364-00	24-028-00B-0555-025-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	RURAL	RURAL	CARRETERA AHUALULCO - BOCAS	TERRACERIA A ESTACION PINTO	33,219.46	555+000.00	557+000.00
1365-01	24-028-00L-0228-026-01	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	100.58	228+050.00	228+478.89
1365-02	24-028-00L-0228-026-02	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	20.16	228+050.00	228+478.89
1365-03	24-028-00L-0228-026-03	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	140.03	228+050.00	228+478.89
1365-04	24-028-00L-0228-026-04	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	14.15	228+050.00	228+478.89
1365-05	24-028-00L-0228-026-05	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	135.06	228+050.00	228+478.89
1365-06	24-028-00L-0228-026-06	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	17.80	228+050.00	228+478.89
1365-07	24-028-00L-0228-026-07	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	127.67	228+050.00	228+478.89
1365-08	24-028-00L-0228-026-08	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	12.74	228+050.00	228+478.89
1365-09	24-028-00L-0228-026-09	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	108.07	228+050.00	228+478.89
1365-10	24-028-00L-0228-026-10	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	10.02	228+050.00	228+478.89

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1365-11	24-028-00L-0228-026-11	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	75.64	228+050.00	228+478.89
1365-12	24-028-00L-0228-026-12	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	15.08	228+050.00	228+478.89
1365-13	24-028-00L-0228-026-13	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	32.56	228+050.00	228+478.89
1365-14	24-028-00L-0228-026-14	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	11.92	228+050.00	228+478.89
1365-15	24-028-00L-0228-026-15	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	127.30	228+050.00	228+478.89
1365-16	24-028-00L-0228-026-16	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	6.82	228+050.00	228+478.89
1365-17	24-028-00L-0228-026-17	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN FELIPE	CALLE GUADALCAZAR	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - MATEHUALA	ANTIGUO CAMINO A SOLEDAD	28.08	228+050.00	228+478.89
1366-00	10-039-0DB-0112-008-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	LIBERTAD	CALLE FELIPE PESCADOR	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	CALLE FELIPE PESCADOR O FERROCARRIL	1,076.60	112+265.17	112+300.17
1367-00	24-028-00L-0300-027-00	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	VILLAR (ESTACION VILLAR)	PREDIO RURAL	VILLAR	CARRETERA A CERRITOS	NO EXISTE	9,541.14	300+126.45	300+321.45
1368-00	10-039-0DB-0112-009-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	FELIPE PESCADOR	CALLE FELIPE PESCADOR	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	AV FELIPE PESCADOR	524.99	112+280.00	112+315.00
1369-01	24-028-00L-0300-028-01	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	VILLAR (ESTACION VILLAR)	PREDIO RURAL	VILLAR	CARRETERA A CERRITOS	NO EXISTE	787.04	300+415.47	300+442.75
1369-02	24-028-00L-0300-028-02	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	VILLAR (ESTACION VILLAR)	PREDIO RURAL	VILLAR	CARRETERA A CERRITOS	NO EXISTE	81.82	300+415.47	300+442.65
1369-03	24-028-00L-0300-028-03	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	VILLAR (ESTACION VILLAR)	PREDIO RURAL	VILLAR	CARRETERA A CERRITOS	NO EXISTE	1,330.47	300+415.47	300+442.75
1370-00	10-039-0DB-0112-010-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	LIBERTAD	SEMIURBANO	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	CALLE FELIPE PESCADOR	71,999.88	112+621.66	113+821.66
1371-00	24-028-00L-0354-029-00	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	SAN BARTOLO	PREDIO RURAL	SAN BARTOLO	CAMINO DE TERRACERIA PROGRESO - SAN BARTOLO	CAMINO DE TERRACERIA TEJOCOTE - SAN BARTOLO	11,829.30	355+172.00	355+400.00
1372-01	10-039-0DB-0112-011-01	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	REVOLUCIONARIA	SEMI URBANO	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	CALLE FELIPE PESCADOR	32,560.43	112+621.66	113+821.66
1372-02	10-039-0DB-0112-011-02	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	REVOLUCIONARIA	SEMI URBANO	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	CALLE FELIPE PESCADOR	4,578.17	112+694.00	113+894.00
1372-03	10-039-0DB-0112-011-03	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	REVOLUCIONARIA	SEMI URBANO	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	CALLE FELIPE PESCADOR	115,333.86	112+694.00	113+894.00
1373-01	24-028-00L-0355-030-01	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	SAN BARTOLO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA PROGRESO - SAN BARTOLO	CAMINO DE TERRACERIA TEJOCOTE - SAN BARTOLO	120.50	356+001.00	356+290.00
1373-02	24-028-00L-0355-030-02	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	SAN BARTOLO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA PROGRESO - SAN BARTOLO	CAMINO DE TERRACERIA TEJOCOTE - SAN BARTOLO	136.76	356+001.00	356+290.00
1373-03	24-028-00L-0355-030-03	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	SAN BARTOLO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA PROGRESO - SAN BARTOLO	CAMINO DE TERRACERIA TEJOCOTE - SAN BARTOLO	32,123.30	356+001.00	356+290.00
1374-00	24-028-00L-0485-031-00	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	SAN DIEGUITO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA RASCON - MICOS	14,370.58	485+840.12	486+415.00
1375-00	24-028-00L-0485-032-00	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	SAN DIEGUITO	PREDIO RURAL	VIA FERROCARRIL KM 485+985.00	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA RASCON - MICOS	10,624.91	485+979.86	486+404.86
1379-00	24-028-00L-0435-035-00	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	PREDIO RURAL	CANOAS	CARRETERA RIOVERDE - TAMASOPO	CARRETERA A CANOAS	117,065.76	435+773.19	436+363.72
1380-00	24-028-00L-0435-036-00	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	PREDIO RURAL	CRUCERO PRINCIPAL DE LOCALIDAD CANOAS	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - TAMPICO	ENTRONQUE A LOCALIDAD CANOAS	52,411.65	435+770.24	436+394.87
1385-00	10-039-0DB-0113-012-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	42,111.79	113+894.00	115+999.60
1386-00	10-039-0DB-0113-013-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	42,120.38	113+894.00	115+999.99
1387-00	10-032-0DB-0131-001-00	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	JOSE MARIA MORELOS (CHINACATES)	JOSE MARIA MORELOS	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GUANACEVI	NO EXISTE	212,946.48	131+092.00	132+286.60

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1388-00	10-032-0DB-0131-002-00	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	JOSE MARIA MORELOS (CHINACATES)	JOSE MARIA MORELOS	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GUANACEVI	NO EXISTE	231,383.20	131+097.00	132+289.89
1389-00	10-032-0DB-0145-003-00	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	FRANCISCO JAVIER LEYVA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GUANACEVI	TERRACERIA A FCO. JAVIER LEYVA	1,233.08	145+562.50	145+653.60
139-00	02-004-0UB-0002-015-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	RUIZ CORTINEZ	AV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	BLV CUAUHETEMOC NORTE	674.20	2+028.25	2+059.96
1390-00	10-032-0DB-0146-004-00	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GUANACEVI	TERRACERIA A FCO. JAVIER LEYVA	196,340.59	146+900.00	148+103.97
1391-00	10-032-0DB-0146-005-00	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GUANACEVI	TERRACERIA A FCO. JAVIER LEYVA	233,643.59	146+900.00	148+096.55
1392-01	10-032-0DB-0165-006-01	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	ALTAMIRA	AV SILVESTRE REVUELTAS	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GUANACEVI	SILVESTRE REVUELTAS	3,074.24	165+099.98	165+375.00
1392-02	10-032-0DB-0165-006-02	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	ALTAMIRA	AV SILVESTRE REVUELTAS	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GUANACEVI	SILVESTRE REVUELTAS	433.02	165+100.00	165+375.00
1392-03	10-032-0DB-0165-006-03	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	ALTAMIRA	AV SILVESTRE REVUELTAS	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GUANACEVI	SILVESTRE REVUELTAS	6,117.01	165+100.00	165+375.00
1393-01	10-032-0DB-0165-007-01	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	ALTAMIRA	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GUANACEVI	FERROCARRIL	4,289.56	165+099.98	165+375.00
1393-02	10-032-0DB-0165-007-02	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	ALTAMIRA	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GUANACEVI	FERROCARRIL	432.37	165+100.00	165+375.00
1393-03	10-032-0DB-0165-007-03	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	ALTAMIRA	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GUANACEVI	FERROCARRIL	4,905.51	165+100.00	165+375.00
1394-00	10-032-0DB-0165-008-00	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	RURAL	AV FERROCARRIL	CALLE FERROCARRIL	H. COLEGIO MILITAR	144,081.39	165+375.00	166+150.00
1395-00	10-032-0DB-0165-009-00	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SILVESTRE REVUELTAS	AV FERROCARRIL	CALLE FERROCARRIL	H. COLEGIO MILITAR	118,105.43	165+375.00	166+027.38
1396-00	05-033-0MJ-0000-015-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	SAN PEDRO	COL OBRERA BENITO JUAREZ	CALLE ALIANZA Y AV BENITO JUAREZ	BLV FUNDADORES DE SAN PEDRO	AV FERROCARRIL	2,596.97	0+776.94	0+993.96
1398-00	05-030-0BG-0000-034-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA DE LA ESTACION GOMEZ FARIAS A ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	6,952.88	0+000.00	0+231.76
1399-00	05-030-0BG-0000-035-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA DE ESTACION GOMEZ FARIAS A ENTRONQUE CON CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	10,898.30	0+231.76	0+764.43
14-00	19-015-00F-0147-001-00	NUEVO LEON	DOCTOR COSS	DOCTOR COSS	SIN NOMBRE	SIN NOMBRE	NO ESPECIFICADA	TERRACERIA FRANCISCO I. MADERO LA LAJILLA	17,386.32	147+499.80	147+999.80
140-00	02-004-0UB-0002-016-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	RUIZ CORTINEZ	CALLE JOSE MARIA LARROQUE	DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	1,072.47	2+059.96	2+099.96
1400-00	05-030-0BG-0000-036-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA GOMEZ FARIAS A ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	115,148.77	0+764.43	3+000.00
1401-00	05-030-0BG-0015-037-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA EL SALITRE - ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	61,499.51	15+450.00	17+500.00
1402-00	05-030-0BG-0019-038-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL SALITRE	RURAL	RURAL	CAMINO TERRACERIA POTRERO SAN PEDRO - EL SALITRE	CAMINO VECINAL	5,999.83	19+700.00	19+900.00
1403-00	10-032-0DB-0166-010-00	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	RURAL	RURAL	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	3,415.10	166+150.00	166+320.75
1404-00	05-030-0BG-0019-039-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA DEL SALITRE ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	62,999.66	19+900.00	22+000.00
1405-00	10-032-0DB-0166-011-00	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	RURAL	RURAL	AV FERROCARRIL	H. COLEGIO MILITAR	3,414.95	166+150.00	166+320.75
1406-00	05-030-0BG-0042-040-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	PUNTA SANTA ELENA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA A PUNTA DE SANTA ELENA	38,055.60	42+200.00	43+467.65
1407-00	05-030-0BG-0043-041-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	JAZMINAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA EJIDO PUNTA SANTA ELENA ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	18,002.15	43+467.65	43+767.65
1408-01	10-032-0DB-0182-012-01	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	LOS HERRERA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	ACCESO A LOCALIDAD LOS HERRERA	145,930.65	182+460.00	183+460.00
1408-02	10-032-0DB-0182-012-02	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	LOS HERRERA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	ACCESO A LOCALIDAD LOS HERRERA	1,967.08	182+460.00	183+460.00
1408-03	10-032-0DB-0182-012-03	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	LOS HERRERA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	ACCESO A LOCALIDAD LOS HERRERA	6,753.53	182+460.00	183+460.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1409-00	05-030-0BG-0043-042-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SANTA ELENA (ESTACION SANTA ELENA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	ENTRONQUE EJIDO SANTA ELENA	36,954.25	43+767.65	45+000.00
141-00	02-004-0UB-0002-017-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	RUIZ CORTINEZ	JOSE MARIA LARROQUE	AV PADRE KINO	NO EXISTE	17,917.64	2+189.96	2+790.62
1410-00	05-030-0BG-0050-043-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	JAZMINAL	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA ENTRONQUE JAZMINAL	5,999.98	50+500.00	50+700.00
1411-00	10-032-0DB-0182-013-00	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	LOS HERRERA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA TEPEHUANES	ACCESO A LOCALIDAD LOS HERRERA	49,482.91	182+460.00	183+460.00
1412-00	05-030-0BG-0050-044-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	JAZMINAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA EJIDO JAZMINAL ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	51,899.74	50+700.00	52+430.00
1413-00	05-030-0BG-0052-045-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	JAZMINAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA ANTIGUA ESTACION SAN HONORATO- ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	5,999.99	52+430.00	52+630.00
1414-00	05-030-0BG-0052-046-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	JAZMINAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA JAZMINAL - ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	41,099.76	52+630.00	54+000.00
1415-00	10-035-0DB-0190-001-00	DURANGO	TEPEHUANES	CORRALES	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GUANACEVI	NO EXISTE	216,109.44	190+630.00	191+783.65
1416-00	10-035-0DB-0190-002-00	DURANGO	TEPEHUANES	CORRALES	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - GUANACEVI	NO EXISTE	216,011.76	190+630.00	191+783.65
1417-00	10-035-0DB-0198-003-00	DURANGO	TEPEHUANES	SANDIAS (EL VADO DE SANDIAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA DURANGO - GUANACEVI	CAMINO PAVIMENTADO A LOCALIDAD SANDIAS	99,459.16	198+650.00	199+850.00
1418-00	10-035-0DB-0198-004-00	DURANGO	TEPEHUANES	SANDIAS (EL VADO DE SANDIAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA DURANGO - GUANACEVI	CAMINO PAVIMENTADO A LOCALIDAD SANDIAS	92,281.50	198+650.00	199+850.00
1419-00	10-035-0DB-0204-005-00	DURANGO	TEPEHUANES	SAN NICOLAS DE PRESIDIO (PRESIDIO DE ARRIBA)	SAN NICOLAS DE PRESIDIO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL DURANGO-GUANACEVI	NO EXISTE	216,574.18	204+500.00	205+700.00
142-00	02-004-0UB-0002-018-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	RUIZ CORTINEZ	ERNESTO SARMIENTO	NO EXISTE	INGENIERO JUAN OJEDA ROBLES	20,841.54	2+790.62	3+537.65
1420-00	10-035-0DB-0204-006-00	DURANGO	TEPEHUANES	SAN NICOLAS DE PRESIDIO (PRESIDIO DE ARRIBA)	SAN NICOLAS DE PRESIDIO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL DURANGO-GUANACEVI	NO EXISTE	215,274.39	204+500.00	205+700.00
1421-00	05-030-0BG-0000-047-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC PROVIDENCIA	PRIV COAHUILA Y ZACATECAS	FELIPE BERRIOZABAL, PEDRO AMPUDIA Y MIGUEL NEGRETE	PROL GONZALEZ ORTEGA, MARIANO PAREDES Y DERECHO DE VIA	33,332.27	0+000.00	2+000.00
1422-00	10-035-0DB-0214-007-00	DURANGO	TEPEHUANES	PRESIDIO DE ABAJO (LA CANDELA)	PRESIDIO DE ABAJO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL 23 LA GRANJA-TEPEHUANES	NO EXISTE	24,568.71	214+860.00	215+882.33
1423-00	05-030-0BG-0005-048-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	29,925.04	5+042.20	7+042.14
1424-00	10-035-0DB-0214-008-00	DURANGO	TEPEHUANES	PRESIDIO DE ABAJO (LA CANDELA)	PRESIDIO DE ABAJO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL No. 23 LAGRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	24,631.02	214+860.00	215+882.33
1425-00	05-030-0BG-0010-049-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	LA ENCANTADA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	39,994.34	10+042.14	12+042.14
1426-00	10-035-0DB-0215-009-00	DURANGO	TEPEHUANES	SANTA CATARINA DE TEPEHUANES	LA ESTACION	SEMIURBANO	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	TERRACERIA A COL LA ESTACION	204,070.63	216+306.91	217+506.91
1428-00	10-035-0DB-0215-010-00	DURANGO	TEPEHUANES	SANTA CATARINA DE TEPEHUANES	LA ESTACION	SEMIURBANO	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	TERRACERIA DE ACCESO A LA ESTACION	182,459.23	216+306.91	217+189.36
1429-00	10-035-0DB-0216-011-00	DURANGO	TEPEHUANES	SANTA CATARINA DE TEPEHUANES	LA ESTACION	SEMIURBANO	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	TERRACERIA A COL LA ESTACION	59,929.83	217+208.28	217+506.91
143-00	02-004-0UB-0003-019-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	ZONA RIO	AV PADRE KINO	NO EXISTE	VIA RAPIDA	2,337.62	3+175.75	3+325.60
1432-00	05-030-0BG-0046-053-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	BUÑUELOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	60,675.79	46+918.09	48+940.59
1433-00	05-030-0BG-0050-054-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	BUÑUELOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	65,760.50	51+019.13	53+140.43
1434-00	10-005-0DC-0000-037-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	CENTRO	AV FELIPE PESCADOR	BLV FELIPE PESCADOR	CALLES AL INTERIOR	12,452.76	0+003.97	0+143.37
1435-01	10-005-0DC-0000-038-01	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	ARMANDO DEL CASTILLO	PROL LIBERTAD NORTE	NO EXISTE	AV JESUS GARCIA	5,657.77	0+156.24	0+661.62
1435-02	10-005-0DC-0000-038-02	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	ARMANDO DEL CASTILLO	PROL LIBERTAD NORTE	NO EXISTE	AV JESUS GARCIA	469.55	0+156.24	0+661.62
1435-03	10-005-0DC-0000-038-03	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	ARMANDO DEL CASTILLO	PROL LIBERTAD NORTE	NO EXISTE	AV JESUS GARCIA	41,564.01	0+156.24	0+661.62

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1436-00	10-005-0DC-0004-039-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	BLV DE LA JUVENTUD	BLV FRANCISCO ZARCO	135,356.47	4+560.00	5+279.72
1438-01	10-005-0DC-0014-041-01	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MEXICO	LIB MEXICO - TORREON	14,977.63	14+700.00	15+302.25
1438-02	10-005-0DC-0014-041-02	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MEXICO	LIB MEXICO - TORREON	253.81	14+700.00	15+302.25
1438-03	10-005-0DC-0014-041-03	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MEXICO	LIB MEXICO - TORREON	5,768.60	14+700.00	15+302.25
1439-01	10-005-0DC-0014-042-01	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MEXICO	LIB MEXICO - TORREON	14,319.61	14+700.00	15+300.00
1439-02	10-005-0DC-0014-042-02	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MEXICO	LIB MEXICO - TORREON	237.48	14+700.00	15+300.00
1439-03	10-005-0DC-0014-042-03	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MEXICO	LIB MEXICO - TORREON	6,442.66	14+700.00	15+300.00
144-00	02-004-0UB-0004-020-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL 20 DE NOVIEMBRE	AVFERROCARRIL Y/O FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	PROL PASEO DE LOS HEROES	668.91	4+516.35	4+555.68
1440-00	10-005-0DC-0027-043-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - NOMBRE DE DIOS	BRECHA	21,001.69	26+496.25	27+096.24
1441-00	10-005-0DC-0027-044-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	CARRETERA MEXICO KM. 26	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - NOMBRE DE DIOS	BRECHA	20,999.05	26+496.25	27+096.24
1442-00	10-016-0DC-0042-001-00	DURANGO	NOMBRE DE DIOS	TUITAN (SAN JOSE DE TUITAN)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - MEXICO	ENTRONQUE NOMBRE DE DIOS - SAN JOSE DE TUITAN	21,358.28	41+988.72	42+588.72
1443-00	10-016-0DC-0042-002-00	DURANGO	NOMBRE DE DIOS	TUITAN (SAN JOSE DE TUITAN)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - MEXICO	ENTRONQUE NOMBRE DE DIOS - TUITAN	20,641.66	41+988.72	42+588.72
1444-00	10-016-0DC-0051-003-00	DURANGO	NOMBRE DE DIOS	TUITAN (SAN JOSE DE TUITAN)	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA TUITAN - 18 DE AGOSTO	NO EXISTE	21,000.63	52+079.35	52+679.35
1445-00	10-016-0DC-0051-004-00	DURANGO	NOMBRE DE DIOS	TUITAN (SAN JOSE DE TUITAN)	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA TUITAN - 18 DE AGOSTO	BRECHA	20,995.28	51+790.00	52+679.35
1446-00	10-022-0DC-0066-001-00	DURANGO	POANAS	ESTACION POANAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO-MEXICO	CARRETERA ESTATAL AMADO NERVO-VILLA UNION	21,000.18	66+200.00	66+800.00
1447-00	10-022-0DC-0066-002-00	DURANGO	POANAS	ESTACION POANAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45	CARRETERA ESTATAL	21,000.04	66+200.00	66+800.00
1449-00	10-022-0DC-0070-003-00	DURANGO	POANAS	VILLA UNION	ZONA RURAL	CONOCIDO	CARRETERA VICENTE GUERRERO-POANAS	BRECHA	21,001.25	70+490.00	71+090.00
1450-00	10-022-0DC-0070-004-00	DURANGO	POANAS	VILLA UNION	RURAL	RURAL	CARRETERA VICENTE GUERRERO-POANAS	BRECHA	20,998.57	70+490.00	71+090.00
1451-00	10-038-0DC-0084-001-00	DURANGO	VICENTE GUERRERO	EL ANCON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - VICENTE GUERRERO	BRECHA	21,018.08	84+200.00	84+800.00
1452-00	10-038-0DC-0084-002-00	DURANGO	VICENTE GUERRERO	EL ANCON	RURAL	RURAL	CARRETERA No. 40 DURANGO - MEXICO	NO EXISTE	20,977.47	84+200.00	84+800.00
1453-00	10-038-0DC-0092-005-00	DURANGO	VICENTE GUERRERO	SAN JOSE DEL MOLINO	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA No. 40 DURANGO - MEXICO	CAMINO VICENTE GUERRERO - SAN JOSE DEL MOLINO	21,207.87	92+700.00	93+305.07
1454-00	10-038-0DC-0092-006-00	DURANGO	VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO	ZONA RURAL	RURAL	CAMINO VICENTE GUERRERO - SAN JOSE DEL MOLINO	BRECHA SOBRE LA VIA	20,792.93	92+700.00	93+300.00
1455-01	24-008-00L-0314-005-01	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	MONTAÑA	PREDIO RURAL	PREDIO RURAL	CARRETERA LIBRE SAN LUIS POTOSI - CERRITOS	CARRETERA A JOYA DE LUNA	160.38	314+760.00	315+170.00
1455-02	24-008-00L-0314-005-02	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	MONTAÑA	PREDIO RURAL	PREDIO RURAL	CARRETERA LIBRE SAN LUIS POTOSI - CERRITOS	CARRETERA A JOYA DE LUNA	159.34	314+760.00	315+170.00
1455-03	24-008-00L-0314-005-03	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	MONTAÑA	PREDIO RURAL	PREDIO RURAL	CARRETERA LIBRE SAN LUIS POTOSI - CERRITOS	CARRETERA A JOYA DE LUNA	18,125.45	314+760.00	315+170.00
1456-00	24-008-00L-0314-006-00	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	MONTAÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SAN LUIS POTOSI - CERRITOS	CARRETERA A JOYA DE LUNA	9,554.82	314+880.00	315+100.00
1458-00	10-005-0DE-0000-046-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	CENTRO	AV FELIPE PESCADOR	BLV FELIPE PESCADOR	BLV ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO	1,620.02	0+110.59	0+146.59
1459-00	10-005-0DE-0000-047-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	DIONISIO GALLARDO	AV FELIPE PESCADOR	BLV FELIPE PESCADOR	BLV ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO	3,154.36	0+146.59	0+206.59

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
146-00	02-004-0UB-0005-022-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC DEL PRADO	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	CALLE JOSE GALLEGOS	542.36	5+628.84	5+649.70
1460-00	10-005-0DE-0000-048-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	CLINICA No. 44	AV FELIPE PESCADOR	BLV FELIPE PESCADOR	BLV ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO	7,531.69	0+199.78	0+280.10
1461-00	10-005-0DE-0000-049-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	ROSAS DEL TEPEYAC	PUERTO ENSENADA	BLV ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO	CALLE PUERTO ENSENADA	50,402.89	0+857.30	1+262.32
1462-00	10-005-0DE-0008-050-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA SIN PAVIMENTAR GARAVITO - LAZARO CARDENAS	12,410.44	8+450.00	8+954.30
1463-00	10-005-0DE-0008-051-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA SIN PAVIMENTAR GARAVITO - LAZARO CARDENAS	14,991.85	8+450.00	8+950.00
1464-00	10-005-0DE-0027-052-00	DURANGO	DURANGO	DIECISEIS DE SEPTIEMBRE (CIENEGUITA DE F.)	RURAL	RURAL	CARRETERA DURANGO - MAZATLAN	BRECHA AL POBLADO LA CIENEGUITA	11,075.66	27+261.05	27+866.05
1465-00	10-005-0DE-0029-054-00	DURANGO	DURANGO	DIECISEIS DE SEPTIEMBRE (CIENEGUITA DE F.)	RURAL	RURAL	CARRETERA DURANGO - MAZATLAN	BORDO DEL POBLADO EL PINO AL POBLADO CIENEGUITA	3,000.02	29+550.00	29+654.24
1466-00	10-005-0DE-0029-055-00	DURANGO	DURANGO	DIECISEIS DE SEPTIEMBRE (CIENEGUITA DE F.)	RURAL	RURAL	CARRETERA DURANGO - MAZATLAN	BRECHA DE EL PINO AL POBLADO CIENEGUITA	3,063.62	29+550.00	29+647.87
1467-00	10-005-0DE-0034-056-00	DURANGO	DURANGO	GENERAL MAXIMO GARCIA (EL PINO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	BRECHA	2,449.93	34+000.00	34+141.25
1468-00	10-005-0DE-0034-057-00	DURANGO	DURANGO	GENERAL MAXIMO GARCIA (EL PINO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	BRECHA	2,034.43	34+000.00	34+118.74
1469-00	10-005-0DE-0028-053-00	DURANGO	DURANGO	DIECISEIS DE SEPTIEMBRE (CIENEGUITA DE F.)	RURAL	RURAL	CARRETERA DURANGO - MAZATLAN	EN EL POBLADO EL PINO BRECHA AL POBLADO CIENEGUITA	15,275.41	27+661.10	27+866.05
147-00	02-004-0UB-0006-023-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	ANEXA 20 DE NOVIEMBRE	AV GUILLERMO PRIETO	NO EXISTE	AV CUAUHTEMOC	383.61	6+565.00	6+589.00
1470-00	10-005-0DE-0036-058-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA EL PINO - MICROONDAS EL TECOLOTE	2,569.89	36+900.00	37+064.65
1471-00	10-005-0DE-0037-060-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA EL PINO - MICROONDAS EL TECOLOTE	10,417.14	37+250.00	37+552.02
1472-00	10-005-0DE-0037-061-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA EL PINO - MICROONDAS EL TECOLOTE	13,636.94	37+250.00	37+547.97
1473-00	10-005-0DE-0038-062-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA EL PINO - PALOS COLORADOS	2,611.17	38+050.00	38+179.15
1474-00	10-005-0DE-0038-063-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA EL PINO - PALOS COLORADOS	3,232.47	38+050.00	38+180.84
1475-00	10-005-0DE-0039-064-00	DURANGO	DURANGO	GENERAL MAXIMO GARCIA (EL PINO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA EL PINO - PALOS COLORADOS	2,092.35	39+580.00	39+650.25
1476-00	10-005-0DE-0039-065-00	DURANGO	DURANGO	GENERAL MAXIMO GARCIA (EL PINO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA EL PINO - PALOS COLORADOS	2,460.39	39+580.00	39+649.74
1477-00	10-005-0DE-0046-066-00	DURANGO	DURANGO	PALOS COLORADOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA EL PINO - PALOS COLORADOS	300.28	45+628.10	45+671.00
1478-00	10-005-0DE-0060-067-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO - OTINAPA	19,025.77	60+324.00	60+872.77
1479-00	10-005-0DE-0060-068-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO - OTINAPA	19,315.47	60+324.00	60+868.68
1480-00	10-005-0DE-0062-069-00	DURANGO	DURANGO	EL SOLDADO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA A EL SOLDADO - OTINAPA	720.85	62+280.00	62+335.60
1481-00	10-005-0DE-0062-070-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA A EL SOLDADO - OTINAPA	623.34	62+280.00	62+347.29
1482-00	10-005-0DE-0062-071-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA A EL SOLDADO - OTINAPA	1,011.18	62+500.00	62+583.29
1483-00	10-005-0DE-0062-072-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA A EL SOLDADO - OTINAPA	988.15	62+500.00	62+581.04

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1484-00	10-005-ODE-0062-073-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA A EL SOLDADO - OTINAPA	752.67	62+900.00	62+960.00
1485-00	10-005-ODE-0062-074-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA A EL SOLDADO - OTINAPA	899.79	62+900.00	62+960.00
1486-00	10-005-ODE-0063-075-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA A EL SOLDADO - OTINAPA	1,500.01	63+070.00	63+120.00
1487-00	10-005-ODE-0063-076-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA A EL SOLDADO - OTINAPA	1,749.99	63+020.00	63+120.00
1488-00	10-005-ODE-0063-077-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA A EL SOLDADO - OTINAPA	1,059.20	63+460.00	63+522.58
1489-00	10-005-ODE-0063-078-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA A EL SOLDADO - OTINAPA	1,174.47	63+460.00	63+517.41
149-00	02-004-0UB-0006-025-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC LOS ESPA?OLES	CALZ ERMITA NORTE Y BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	CALZ ERMITA NORTE	1,796.50	6+875.96	6+979.96
1490-00	10-005-ODE-0064-079-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO-OTINAPA	922.79	64+280.00	64+352.56
1491-00	10-005-ODE-0064-080-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA ESTATAL EL SOLDADO OTINAPA	1,262.62	64+280.00	64+368.40
1492-00	10-005-ODE-0064-081-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO - OTINAPA	840.74	64+500.00	64+585.03
1493-00	10-005-ODE-0064-082-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO - OTINAPA	947.65	64+500.00	64+574.96
1494-00	10-005-ODE-0064-083-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO-OTINAPA	9,571.13	64+900.00	65+519.84
1495-00	10-005-ODE-0064-084-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO-OTINAPA	9,390.46	64+900.00	65+509.76
1496-00	10-005-ODE-0065-085-00	DURANGO	DURANGO	DIECISEIS DE SEPTIEMBRE (CIENEGUITA DE F.)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO-OTINAPA	1,664.60	65+741.00	65+839.00
1497-00	10-005-ODE-0065-086-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO-OTINAPA	2,083.23	65+739.09	65+843.30
1498-00	10-005-ODE-0068-087-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO-OTINAPA	47.04	68+131.93	68+140.34
1499-01	10-005-ODE-0068-088-01	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO - OTINAPA	2,320.38	68+707.27	68+846.74
1499-02	10-005-ODE-0068-088-02	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO - OTINAPA	67.87	68+707.27	68+846.74
1499-03	10-005-ODE-0068-088-03	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO - OTINAPA	294.58	68+707.27	68+846.74
15-00	19-015-00F-0147-002-00	NUEVO LEON	DOCTOR COSS	DOCTOR COSS	SIN NOMBRE	SIN NOMBRE	NO ESPECIFICADA	TERRACERIA FRANCISCO I. MADERO LA LAJILLA	17,495.13	147+499.80	147+999.80
150-00	02-004-0UB-0007-026-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC SANDOVAL	CALLE AGUSTIN MELGAR	NO EXISTE	CALLE IGNACIO ALLENDE	2,946.31	7+070.00	7+155.00
1500-01	10-005-ODE-0068-089-01	DURANGO	DURANGO	EL SOLDADO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA EL SOLDADO - OTINAPA	2,626.68	68+705.00	68+861.58
1500-02	10-005-ODE-0068-089-02	DURANGO	DURANGO	EL SOLDADO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA EL SOLDADO - OTINAPA	113.21	68+705.00	68+855.00
1500-03	10-005-ODE-0068-089-03	DURANGO	DURANGO	EL SOLDADO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA EL SOLDADO - OTINAPA	666.68	68+705.00	68+861.58

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1501-00	10-005-ODE-0069-090-00	DURANGO	DURANGO	EL SOLDADO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	CARRETERA EL SOLDADO - OTINAPA	300.00	69+345.00	69+364.99
1502-00	10-005-ODE-0069-091-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO - OTINAPA	234.37	69+345.62	69+364.37
1503-00	10-005-ODE-0071-092-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO-OTINAPA	3,575.02	71+060.00	71+170.00
1504-00	10-005-ODE-0071-093-00	DURANGO	DURANGO	OTINAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA EL SOLDADO - OTINAPA	3,171.00	71+069.70	71+160.30
1505-00	10-005-ODE-0071-094-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	CARRETERA PAVIMENTADA EL SOLDADO OTINAPA	1,856.26	71+553.75	71+636.25
1506-00	10-005-ODE-0071-095-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	CARRETERA EL SOLDADO-OTINAPA	2,692.48	71+556.15	71+663.85
1507-00	10-005-ODE-0072-096-00	DURANGO	DURANGO	LOS MIMBRES	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CAMINO BRECHA	1,666.93	72+452.94	72+526.94
1508-00	10-005-ODE-0072-097-00	DURANGO	DURANGO	LOS MIMBRES	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CARRETERA POBLADO MIMBRES	1,771.87	72+389.37	72+468.12
1509-00	10-005-ODE-0072-098-00	DURANGO	DURANGO	LOS MIMBRES	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CAMINO BRECHA	2,478.34	72+818.00	72+952.47
151-00	02-004-0UB-0007-027-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC SANDOVAL	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ Y AV LOS CHARROS	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	AV DE LOS POLLOS	4,053.91	7+175.74	7+286.99
1510-00	10-005-ODE-0072-099-00	DURANGO	DURANGO	LOS MIMBRES	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - MAZATLAN	CAMINO BRECHA	2,972.60	72+818.00	72+956.00
1511-00	10-005-ODE-0073-100-00	DURANGO	DURANGO	LOS MIMBRES	RURAL	RURAL	CARRETERA No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA A MIMBRES - ESTACION EL FUERTE	1,802.51	72+412.71	72+543.78
1512-00	10-005-ODE-0073-101-00	DURANGO	DURANGO	PARAISO ESCONDIDO (VALLE DE LAS CALACAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA MIMBRES - ESTACION EL FUERTE	2,521.65	72+410.78	72+548.55
1513-00	10-005-ODE-0073-102-00	DURANGO	DURANGO	LOS MIMBRES	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	TERRACERIA MIMBRES - BRECHA ESTACION EL FUERTE	1,873.75	72+707.02	72+837.02
1514-00	10-005-ODE-0073-103-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	TERRACERIA A MIMBRES-BRECHA A ESTACION EL FUERTE	2,279.56	72+707.02	72+837.02
1515-00	10-005-ODE-0073-104-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	TERRACERIA MIMBRES-BRECHA ESTACION EL FUERTE	1,953.29	72+949.88	73+089.88
1516-00	10-005-ODE-0073-105-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	TERRACERIA A MIMBRES-BRECHA ESTACION EL FUERTE	2,624.44	72+947.03	73+089.88
1517-00	10-005-ODE-0074-106-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	TERRACERIA A MIMBRES-BRECHA AL FUERTE	379.53	73+454.59	73+504.59
1518-00	10-005-ODE-0074-107-00	DURANGO	DURANGO	LOS MIMBRES	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	TERRACERIA A MIMBRES-BRECHA AL FUERTE	562.60	73+451.05	73+508.19
1519-00	10-005-ODE-0074-108-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	TERRACERIA A MIMBRES-BRECHA AL FUERTE	352.73	73+827.45	73+877.45
152-00	02-004-0UB-0007-028-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC MORENO	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ Y AV DE LOS POLLOS	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	AV DE LOS POLLOS	5,213.19	7+305.99	7+449.96
1520-00	10-005-ODE-0074-109-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	TERRACERIA A MIMBRES - BRECHA AL FUERTE	600.37	73+824.13	73+881.27
1521-00	10-005-ODE-0074-110-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	TERRACERIA A MIMBRES-BRECHA AL FUERTE	4,202.19	74+091.70	74+243.70
1522-00	10-005-ODE-0074-111-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA A MIMBRES - BRECHA ESTACION EL FUERTE	4,821.93	74+090.51	74+244.89

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1523-00	10-005-ODE-0075-112-00	DURANGO	DURANGO	LOS MIMBRES	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	BRECHA	525.25	74+813.22	74+883.22
1524-00	10-005-ODE-0076-113-00	DURANGO	DURANGO	LOS MIMBRES	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	BRECHA	4,925.80	75+652.20	75+785.54
1525-00	10-005-ODE-0076-114-00	DURANGO	DURANGO	LOS MIMBRES	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	BRECHA	4,760.02	75+652.20	75+785.54
1526-00	10-005-ODE-0076-115-00	DURANGO	DURANGO	LOS MIMBRES	PREDIO FORESTAL	PREDIO FORESTAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	CAMINO BRECHA	828.84	76+063.56	76+129.18
1527-00	10-005-ODE-0076-116-00	DURANGO	DURANGO	LOS MIMBRES	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	CAMINO BRECHA	651.13	76+063.56	76+129.18
1528-00	10-005-ODE-0077-117-00	DURANGO	DURANGO	NAVIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	BRECHA	372.84	76+383.88	76+433.87
1529-00	10-005-ODE-0077-118-00	DURANGO	DURANGO	NAVIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	BRECHA	573.48	76+380.30	76+437.43
153-00	02-004-0UB-0007-029-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC MORENO	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ CALLE VIENTOS ALISOS	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	CALLE VIENTOS ALISOS	763.19	7+449.96	7+486.96
1530-00	10-005-ODE-0077-119-00	DURANGO	DURANGO	NAVIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	BRECHA	10,405.97	76+713.63	77+437.87
1531-00	10-005-ODE-0077-120-00	DURANGO	DURANGO	NAVIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	BRECHA	26,870.39	76+713.63	77+437.87
1532-00	10-005-ODE-0078-121-00	DURANGO	DURANGO	NAVIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	BRECHA	546.65	77+529.50	77+609.50
1533-00	10-005-ODE-0078-122-00	DURANGO	DURANGO	NAVIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	BRECHA	1,507.89	77+907.50	77+991.50
1534-00	10-005-ODE-0078-123-00	DURANGO	DURANGO	NAVIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	BRECHA	2,210.34	77+902.50	77+994.81
1535-00	10-005-ODE-0080-124-00	DURANGO	DURANGO	LOS MIMBRES	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	BRECHA RANCHO LA CARRETA DEL FUERTE - EL CHICLE	1,923.65	79+247.20	79+337.20
1536-00	10-005-ODE-0080-125-00	DURANGO	DURANGO	LLANO GRANDE	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- MAZATLAN	BRECHA RANCHO LA CARRETA DEL FUERTE-EL CHICLE	1,758.56	79+248.56	79+335.83
1537-00	10-005-ODE-0086-126-00	DURANGO	DURANGO	EMPALME PURISIMA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	BRECHA	1,866.04	85+336.35	85+456.35
1538-00	10-005-ODE-0094-127-00	DURANGO	DURANGO	LOS ARTICULOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA NAVAJAS - LOS ARTICULOS	281.25	94+943.75	94+981.25
1539-00	10-005-ODE-0094-128-00	DURANGO	DURANGO	LOS ARTICULOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA NAVAJAS - LOS ARTICULOS	281.25	94+943.75	94+981.25
154-00	02-004-0UB-0007-030-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC MORENO	CALLE VIENTOS ALISOS	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	712.97	7+528.00	7+736.00
1540-00	10-005-ODE-0101-129-00	DURANGO	DURANGO	LLANO GRANDE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA DE ACCESO	303.10	101+990.60	102+033.90
1541-00	10-005-ODE-0103-130-00	DURANGO	DURANGO	LLANO GRANDE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	ACCESO A BODEGAS SCT	23,309.99	102+757.66	103+423.66
1542-00	10-005-ODE-0103-131-00	DURANGO	DURANGO	LLANO GRANDE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	ACCESO A BODEGAS SCT	23,310.10	102+757.66	103+423.66
1543-00	10-023-ODE-0121-001-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	BAJO ATASCOSO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	20,698.32	121+724.00	122+324.00
1544-00	10-023-ODE-0121-002-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	BRECHA	21,000.02	121+724.00	122+324.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1545-00	10-023-ODE-0122-003-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	BRECHA	301.69	122+211.00	122+254.00
1546-00	10-023-ODE-0123-004-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	BRECHA	1,224.75	123+720.00	123+796.70
1547-00	10-023-ODE-0124-005-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA A LOS NEGROS	1,276.19	124+911.96	125+001.96
1548-00	10-023-ODE-0124-006-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA A LOS NEGROS	1,201.23	125+095.48	125+175.48
1549-00	10-023-ODE-0125-007-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA A LOS NEGROS	1,350.01	125+230.00	125+320.00
155-00	02-004-0UB-0007-031-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC MORENO	BLV LAZARO CARDENAS	BLV LAZARO CARDENAS	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	834.98	7+909.10	7+985.00
1550-00	10-023-ODE-0125-008-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA A LOS NEGROS	1,685.31	125+513.83	125+643.83
1551-00	10-023-ODE-0125-009-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	LOS NEGROS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	NO EXISTE	1,499.97	125+783.00	125+883.00
1552-00	10-023-ODE-0125-010-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	LOS NEGROS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	1,515.31	126+069.10	126+169.17
1553-00	10-023-ODE-0125-011-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA LOS NEGROS	1,485.43	126+069.10	126+169.10
1554-00	10-023-ODE-0128-012-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	LOS NEGROS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA A LOS NEGROS	790.51	128+115.20	128+268.20
1555-00	10-023-ODE-0134-013-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	OBREGON	CALLE OBREGON	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	NO EXISTE	22,252.89	134+351.99	134+640.59
1556-00	10-023-ODE-0134-014-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	CENTRO	CALLE FERROCARRIL Y CALLE ZARAGOZA	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	NO EXISTE	8,733.99	134+634.23	135+022.07
1557-00	10-023-ODE-0134-015-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	AV FERROCARRIL	13,368.82	134+640.59	135+022.07
1558-00	10-023-ODE-0134-016-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	CENTRO	CALLE ZARAGOZA Y AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	AV FERROCARRIL Y CALLE ZARAGOZA	3,048.82	134+830.16	135+001.07
1559-00	10-023-ODE-0134-017-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	CENTRO	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CALLE FERROCARRIL	1,044.73	134+634.23	134+785.42
156-00	02-004-0UB-0008-032-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC MORENO	BLV BERNARDO O HIGGINS	NO EXISTE	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	12,630.78	8+943.00	9+360.03
1560-00	10-023-ODE-0134-018-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	CALLE FERROCARRIL	485.32	134+969.36	135+022.07
1561-00	10-023-ODE-0134-019-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	NO EXISTE	250.74	134+913.36	134+938.28
1562-00	10-023-ODE-0134-020-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	AV FERROCARRIL	740.68	134+785.42	134+830.16
1563-00	10-023-ODE-0134-021-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	OBREGON	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	AV FERROCARRIL	4,339.36	134+522.94	134+623.51
1564-00	10-023-ODE-0135-022-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL MIL DIEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA EL SALTO - MIL DIEZ	40,098.28	135+500.00	136+820.00
1565-00	05-030-00B-0912-055-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL SAN ISIDRO	COL SAN ISIDRO	PROL EMILIO CARRANZA	CALLE HIDALGO	37,740.66	912+207.46	912+650.10
1566-00	05-030-00B-0912-056-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL 15 DE ABRIL	COL 15 DE ABRIL	CALLE PROL CARLOS SALAZAR	CALLE HIDALGO	32,397.79	912+226.14	912+666.44
1567-00	01-001-00A-0575-008-00	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	ARELLANO	RURAL	AV FERROCARRIL	CARRETERA PANAMERICANA No. 45	CAMINO A LOS ARELLANO	541.85	575+488.00	575+523.00
1568-00	05-030-00B-0913-057-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL LA HUERTA	PRIV HEROE DE NACOZARI	CALLE CARLOS SALAZAR	CALLE HEROE DE NACOZARI	10,609.24	913+900.15	913+981.27

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1569-01	01-005-00A-0608-001-01	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	LAS ANIMAS	LAS ANIMAS	AV FERROCARRIL	CARRETERA PANAMERICANA FEDERAL No. 45	CARRETERA ESTATAL SAN FRANCISCO DE LOS ROMO A LOCALIDAD DE LAS ANIMAS	1,181.37	608+187.24	608+287.24
1569-02	01-005-00A-0608-001-02	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	LAS ANIMAS	LAS ANIMAS	ESTACION DE GARABATO	CARRETERA PANAMERICANA FEDERAL No. 45	CARRETERA ESTATAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO A LOCALIDAD DE LAS ANIMAS	130.76	608+187.24	608+287.24
1569-03	01-005-00A-0608-001-03	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	LAS ANIMAS	LAS ANIMAS	ESTACION DE GARABATO	CARRETERA PANAMERICANA FEDERAL No. 45	CARRETERA ESTATAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO A LOCALIDAD DE LAS ANIMAS	187.88	608+187.24	608+287.24
157-00	02-004-0UB-0009-033-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC MORENO	AV BENTON O BLV BERNARDO OHIGGINS	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	1,872.00	9+378.03	9+450.03
1570-00	05-030-00B-0914-058-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC ALAMEDA	PROL CRISTOBAL COLON	CALLE EMILIO CARRANZA	PROL MURGUIA	15,165.25	914+293.86	914+460.81
1571-01	01-005-00A-0608-002-01	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	LAS ANIMAS	LAS ANIMAS	ESTACION DE GARABATO	CARRETERA PANAMERICANA FEDERAL No. 45	CARRETERA LOCAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO A LAS ANIMAS	1,229.03	608+187.24	608+287.24
1571-02	01-005-00A-0608-002-02	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	LAS ANIMAS	LAS ANIMAS	ESTACION DE GARABATO	CARRETERA PANAMERICANA FEDERAL No. 45	CARRETERA ESTATAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO A LAS ANIMAS	126.47	608+187.24	608+287.24
1571-03	01-005-00A-0608-002-03	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	LAS ANIMAS	LAS ANIMAS	ESTACION DE GARABATO	CARRETERA FEDERAL PANAMERICANA No. 45	CARRETERA ESTATAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO A LAS ANIMAS	144.48	608+187.24	608+287.24
1572-00	05-030-00B-0912-059-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL 15 DE ABRIL	COL 15 DE ABRIL	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE PROL CARLOS SALAZAR	55,705.20	912+226.14	912+663.89
1573-00	01-006-00A-0615-001-00	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	PABELLON DE ARTEAGA	PALO ALTO	16 DE SEPTIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	20 DE NOVIEMBRE	2,000.25	615+075.00	615+275.01
1574-00	05-030-00B-0914-060-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC FERROCARRILeros	PRIV BERRIOZABAL	CALZ EMILIO CARRANZA	CALLE LUIS GUTIERREZ	384.01	914+055.32	914+106.09
1575-00	05-030-00B-0913-061-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL LA HUERTA	COL LA HUERTA	CALLE CARLOS SALAZAR	CALLE HEROE DE NACAZARI	10,215.72	913+809.97	913+888.50
1576-00	05-030-00B-0914-062-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC FERROCARRILeros	CALLE LUIS GUTIERREZ	CALLE EMILIO CARRANZA	PRIV BERRIOZABAL	500.01	914+088.08	914+109.03
1577-XX	05-030-00B-0913-063-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	80.00	N/D	N/D
1578-XX	05-030-00B-0913-064-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	160.00	N/D	N/D
1579-XX	05-030-00B-0913-065-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	350.00	N/D	N/D
158-00	02-004-0UB-0009-034-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC MORENO LA MESA	ALDEBARRAN	BLV BENITEZ LOPEZ	CALLE ALDEBARRAN	1,170.00	9+450.03	9+495.03
1580-XX	05-030-00B-0913-066-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	80.00	N/D	N/D
1581-XX	05-030-00B-0913-067-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	48.00	N/D	N/D
1582-00	05-030-00B-0913-068-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	ZONA CENTRO	CALLE CARLOS SALAZAR	NO EXISTE	CALLE HEROE DE NACAZARI	133.78	913+823.58	913+833.85
1583-01	10-004-ODM-0002-006-01	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49	CARRETERA ESTATAL No. 35	21,917.45	2+000.00	3+300.00
1583-02	10-004-ODM-0002-006-02	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49	CARRETERA ESTATAL No. 35	638.46	2+000.00	3+300.00
1583-03	10-004-ODM-0002-006-03	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49	CARRETERA ESTATAL No. 35	15,566.53	2+000.00	3+300.00
1583-04	10-004-ODM-0002-006-04	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49	CARRETERA ESTATAL No. 35	877.81	2+000.00	3+300.00
1584-00	05-030-00B-0913-069-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC FERROCARRILeros	FRACC FERROCARRILeros	CALLE EMILIO CARRANZA	CALLE LUIS GUTIERREZ	665.03	914+010.61	914+069.26
1586-01	05-030-00B-0916-071-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC PRIV EMILIO CARRANZA	CALZ EMILIO CARRANZA	BLV ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE	CALLE CARLOS SANTANA	256.96	916+245.22	916+266.31
1586-02	05-030-00B-0916-071-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC PRIV EMILIO CARRANZA	CALZ EMILIO CARRANZA	BLV ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE	CALLE CARLOS SANTANA	89.43	916+245.22	916+266.31
1587-XX	05-030-00B-0913-072-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	742.00	N/D	N/D
1588-XX	05-030-00B-0913-073-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	160.50	N/D	N/D
1589-XX	05-030-00B-0913-074-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	360.15	N/D	N/D

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
159-00	02-004-0UB-0009-035-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC MORENO	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	LAS HOJAS	379.50	9+515.77	9+579.02
1590-00	10-005-0DN-0002-132-00	DURANGO	DURANGO	NAVIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - MAZATLAN	BRECHA	357.01	2+065.00	2+086.00
1591-XX	05-030-00B-0913-075-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	38.48	N/D	N/D
1592-00	10-005-0DN-0005-133-00	DURANGO	DURANGO	NAVIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - MAZATLAN	BRECHA	17,500.17	5+670.00	6+170.00
1593-XX	05-030-00B-0913-076-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	13.85	N/D	N/D
1594-XX	05-030-00B-0913-077-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	12.00	N/D	N/D
1595-00	10-005-0DN-0005-134-00	DURANGO	DURANGO	NAVIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - MAZATLAN	BRECHA	17,499.76	5+670.00	6+171.02
1596-XX	10-005-0DN-0008-135-XX	DURANGO	DURANGO	MORCILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	543.92	N/D	N/D
1597-00	05-030-00B-0914-078-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC FERROCARRILeros	CALLE PROL EMILIO CARRANZA	CALLE PROL COLON	CALLE LUIS GUTIERREZ	19.13	914+248.82	914+253.82
1598-XX	10-005-0DN-0009-136-XX	DURANGO	DURANGO	NAVIOS			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	6.44	N/D	N/D
1599-00	10-005-0DN-0014-137-00	DURANGO	DURANGO	NAVIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO-MAZATLAN	TERRACERIA NAVIOS-REGOCIJO	1,112.12	14+000.00	14+029.86
16-00	19-015-00F-0152-003-00	NUEVO LEON	DOCTOR COSS	DOCTOR COSS	SIN NOMBRE	SIN NOMBRE	NO ESPECIFICADA	TERRACERIA FRANCISCO I. MADERO LA LAJILLA EL PUENTE	455.79	152+606.78	152+649.72
1600-00	10-005-0DN-0028-138-00	DURANGO	DURANGO	CIENEGA DE LOS CABALOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA A REGOCIJO	243.44	28+687.50	28+739.30
1601-XX	05-030-0BP-0000-079-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	10,807.36	N/D	N/D
1602-XX	05-030-0BP-0000-080-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	1,446.40	N/D	N/D
1603-00	10-005-0DN-0041-139-00	DURANGO	DURANGO	EL ENCINAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - MAZATLAN	BRECHA NAVIOS - REGOCIJO	762.83	41+453.40	41+601.93
1604-00	10-005-0DN-0055-140-00	DURANGO	DURANGO	ESTACION REGOCIJO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL N° 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA NAVIOS - REGOCIJO	257.61	55+209.00	55+265.00
1606-XX	05-030-0BP-0002-081-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	40,000.00	N/D	N/D
1607-XX	05-030-0BP-0000-082-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	19,911.20	N/D	N/D
1608-XX	05-030-0BP-0001-083-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	14,691.77	N/D	N/D
1609-00	05-030-00B-0915-084-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC PRIV EMILIO CARRANZA	CALZ EMILIO CARRANZA	BLV FRANCISCO COSS	AV PRESIDENTE CARDENAS	10,035.50	915+486.19	916+189.19
1609-XX	05-030-00B-0915-084-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	12,239.72	N/D	N/D
1610-00	10-017-00P-0132-001-00	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	BRECHA SALIENDO DE MARIANO MATAMOROS AL SUROESTE	NO EXISTE	57,291.58	132+030.00	133+462.70
1611-00	10-017-00P-0133-002-00	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	BRECHA SALIENDO DE MARIANO MATAMOROS	NO EXISTE	239,920.64	133+462.70	134+662.70
1612-00	10-017-00P-0134-003-00	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	BRECHA SALIENDO DE VILLA MATAMOROS RUMBO A ROSARIO	NO EXISTE	53,491.86	134+662.70	136+000.00
1613-00	10-017-00P-0146-004-00	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45	CAMINO VILLA OCAMPO ORESTES PEREYRA	117,847.54	146+113.00	146+904.00
1614-00	10-017-00P-0146-005-00	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45	CAMINO VILLA OCAMPO - ORESTES PEREYRA	43,839.68	146+904.00	148+000.00
1615-00	10-017-00P-0154-006-00	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45	CAMINO VILLA OCAMPO - ORESTES PEREYRA	229,258.67	154+391.20	155+590.90
1616-XX	10-017-00P-0155-007-XX	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	16,364.00	N/D	N/D
1617-XX	10-017-00P-0160-008-XX	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	120,000.00	N/D	N/D
1618-XX	10-017-00P-0161-009-XX	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	29,600.00	N/D	N/D
1619-XX	10-017-00P-0169-010-XX	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	59,500.00	N/D	N/D

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
162-00	02-004-0UB-0010-036-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LAS JOYAS	LAS JOYAS	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	2,290.28	10+162.00	10+250.00
1620-01	05-010-00R-0237-010-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	ZONA CENTRO	AV CUAUHEMOC	AV MIGUEL BLANCO	AV FRANCISCO I. MADERO	13,783.01	237+455.27	237+826.80
1620-02	05-010-00R-0237-010-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	ZONA CENTRO	AV CUAUHEMOC	AV MIGUEL BLANCO	AV FRANCISCO I. MADERO	13,912.79	237+455.27	237+826.80
1620-03	05-010-00R-0237-010-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	ZONA CENTRO	AV CUAUHEMOC	AV MIGUEL BLANCO	AV FRANCISCO I. MADERO	8,667.13	237+6527.0	237+826.80
1621-01	05-010-00R-0237-011-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	COL CENTRO	AV CUAUHEMOC	AV FRANCISCO I. MADERO	CALLE AMERICANA	68,809.02	237+846.61	238+476.34
1621-02	05-010-00R-0237-011-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	COL CENTRO	AV CUAUHEMOC	AV FRANCISCO I. MADERO	CALLE AMERICANA	18,395.24	237+846.61	238+476.34
1622-01	05-010-0RD-0000-012-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	COL OCCIDENTAL	AV PORFIRIO DIAZ	AV OAXACA	CALLE PORFIRIO DIAZ	1,828.40	0+407.30	0+560.82
1622-02	05-010-0RD-0000-012-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	COL OCCIDENTAL	AV PORFIRIO DIAZ	AV OAXACA	CALLE PORFIRIO DIAZ	1,975.51	0+407.30	0+560.82
1623-00	05-010-0RD-0000-013-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	COL FELIPE PESCADOR	CALLE HEROE DE NACATAZ	AV PORFIRIO DIAZ	CALLE PANUCO	49,634.74	0+716.15	1+300.00
1624-00	05-010-0RD-0000-014-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	COL OCCIDENTAL	AV OCCIDENTAL	AV PORFIRIO DIAZ	CALLE LEONA VICARIO Y CALLE MIGUEL BLANCO	45,574.23	0+776.50	1+300.00
1625-00	05-010-0RD-0000-015-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	COL OCCIDENTAL	AV MARGARITO VILLANUEVA	PRIV MIGUEL BLANCO	AV SAN LUIS	8,407.63	0+897.50	1+072.50
1626-00	05-010-0RD-0000-016-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	COL JESUS GARCIA CORONA	AV OAXACA	AV PORFIRIO DIAZ	CALLE ALONSO DE LEON	53,051.75	0+407.30	1+072.50
1627-00	05-010-00R-0237-017-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	COL CENTRO	CALLE CUAUHEMOC	AV FRANCISCO I. MADERO	CALLE COMPROBADA	41.42	237+786.06	237+789.59
1628-00	05-010-00R-0237-018-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	ZONA CENTRO	PATIOS DEL FERROCARRIL	CALLE CUAUHEMOC	NO EXISTE	12.20	237+802.73	237+807.15
1632-01	05-010-0RD-0000-022-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	COL OCCIDENTAL	CALLE LEONA VICARIO	AV PORFIRIO DIAZ	AV OCCIDENTAL Y VICTORIANO CEPEDA NORTE	2,120.68	0+461.51	0+738.58
1632-02	05-010-0RD-0000-022-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	COL OCCIDENTAL	CALLE LEONA VICARIO	AV PORFIRIO DIAZ	AV OCCIDENTAL Y VICTORIANO CEPEDA NORTE	2,929.19	0+461.51	0+738.58
1632-03	05-010-0RD-0000-022-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	COL OCCIDENTAL	CALLE LEONA VICARIO	AV PORFIRIO DIAZ	AV OCCIDENTAL Y VICTORIANO CEPEDA NORTE	958.37	0+461.51	0+738.58
1633-01	05-010-00R-0237-023-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	COL CENTRO	CALLE AMERICANA	CALLE FRANCISCO I. MADERO	CALLE PANUCO Y MIGUEL BLANCO	18,442.16	237+237.63	237+444.71
1633-02	05-010-00R-0237-023-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	COL CENTRO	CALLE AMERICANA	CALLE FRANCISCO I. MADERO	CALLE PANUCO Y MIGUEL BLANCO	19,573.56	237+237.63	237+444.71
1634-00	10-021-0DA-0147-003-00	DURANGO	CUENCAME	PASAJE	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL CUENCAME - PASAJE	NO EXISTE	28,006.84	147+210.70	147+382.10
1635-00	10-005-0DA-0002-141-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	LA FORESTAL	LA FORESTAL	PERIMETRAL FERROCARRIL	PROL LIBERTAD	13,487.43	2+190.63	0+700.00
1636-00	10-038-0DC-0087-003-00	DURANGO	VICENTE GUERRERO	ESTACION VICENTE GUERRERO	ESTACION VICENTE GUERRERO	ESTACION VICENTE GUERRERO	CARRETERA PAVIMENTADA VICENTE GUERRERO A LA ESTACION	CALLES SECUNDARIAS	13,339.85	87+216.51	87+937.22
1637-00	10-038-0DC-0087-004-00	DURANGO	VICENTE GUERRERO	ESTACION VICENTE GUERRERO	CENTRO	ESTACION VICENTE GUERRERO	CARRETERA PAVIMENTADA VICENTE GUERRERO - ESTACION	CALLES INTERIORES	22,872.91	87+216.51	87+937.22
1638-00	24-020-0BB-0042-003-00	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	SAN RAFAEL	OJO DE AGUA	LAS PALMAS	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	CAMINO A SAN RAFAEL	27,549.96	42+811.00	44+000.00
1639-00	05-036-00A-1005-005-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	LA MANCHA (ESTACION LA MANCHA)	RURAL	RURAL	CAMINO DE TIERRA PRESA GENTRY - LA MANCHA	NO EXISTE	9,711.04	1005+416.90	1005+552.04
1640-01	24-024-0LA-0040-001-01	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	RIOVERDE	CENTRO	AV FERROCARRIL	AV CENTENARIO	NO EXISTE	13,977.70	40+905.19	41+645.65
1640-02	24-024-0LA-0040-001-02	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	RIOVERDE	CENTRO	AV FERROCARRIL	AV CENTENARIO	NO EXISTE	100.77	40+905.19	41+645.65
1640-03	24-024-0LA-0040-001-03	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	RIOVERDE	CENTRO	AV FERROCARRIL	AV CENTENARIO	NO EXISTE	4,030.74	40+905.19	41+645.65
1640-04	24-024-0LA-0040-001-04	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	RIOVERDE	CENTRO	AV FERROCARRIL	AV CENTENARIO	NO EXISTE	10,273.83	40+905.19	41+645.65
1640-05	24-024-0LA-0040-001-05	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	RIOVERDE	CENTRO	AV FERROCARRIL	AV CENTENARIO	NO EXISTE	873.76	40+905.19	41+645.65
1640-06	24-024-0LA-0040-001-06	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	RIOVERDE	CENTRO	AV FERROCARRIL	AV CENTENARIO	NO EXISTE	1,105.38	40+905.19	41+645.65
164-01	02-004-0UB-0011-038-01	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	179.49	11+041.00	11+158.00
164-02	02-004-0UB-0011-038-02	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	227.72	11+041.00	11+158.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
164-03	02-004-0UB-0011-038-03	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	4.75	11+041.00	11+158.00
164-04	02-004-0UB-0011-038-04	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	2,614.57	11+041.00	11+158.00
1641-01	24-024-0LA-0040-002-01	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	RIOVERDE	SAN RAFAEL	AV FERROCARRIL	CARRETERA RIOVERDE - CERRITOS (LIBRE)	NO EXISTE	16.66	40+876.75	41+551.75
1641-02	24-024-0LA-0040-002-02	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	RIOVERDE	SAN RAFAEL	AV FERROCARRIL	CARRETERA RIOVERDE - CERRITOS (LIBRE)	NO EXISTE	20,939.66	40+876.75	41+551.75
1641-03	24-024-0LA-0040-002-03	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	RIOVERDE	SAN RAFAEL	AV FERROCARRIL	CARRETERA RIOVERDE - CERRITOS (LIBRE)	NO EXISTE	484.79	40+876.75	41+551.75
1641-04	24-024-0LA-0040-002-04	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	RIOVERDE	SAN RAFAEL	AV FERROCARRIL	CARRETERA RIOVERDE - CERRITOS (LIBRE)	NO EXISTE	19,736.13	40+876.75	41+551.75
1642-01	24-024-0LA-0041-003-01	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	RIOVERDE	SAN RAFAEL	AV FERROCARRIL	CALLE PIPILA	CALLE DR. GABRIEL MARTINEZ	179.34	41+570.65	41+645.65
1642-02	24-024-0LA-0041-003-02	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	RIOVERDE	SAN RAFAEL	AV FERROCARRIL	CALLE PIPILA	CALLE DR. GABRIEL MARTINEZ	444.04	41+570.65	41+645.65
1642-03	24-024-0LA-0041-003-03	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	RIOVERDE	SAN RAFAEL	AV FERROCARRIL	CALLE PIPILA	CALLE DR. GABRIEL MARTINEZ	71.85	41+570.65	41+645.65
1643-00	24-024-0LA-0041-004-00	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	RIOVERDE	SAN RAFAEL	AV FERROCARRIL	CALLE PIPILA	CALLE DR. GABRIEL MARTINEZ	14,481.62	41+560.94	41+788.94
1644-01	05-017-0AJ-0043-008-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	EL PILAR	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - SAN PEDRO	CARRETERA COYOTE - EL FENIX	35,965.78	43+754.00	46+000.00
1644-02	05-017-0AJ-0043-008-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	EL PILAR	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - SAN PEDRO	CARRETERA COYOTE - EL FENIX	1,070.85	43+754.00	46+000.00
1644-03	05-017-0AJ-0043-008-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	EL PILAR	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - SAN PEDRO	CARRETERA COYOTE - EL FENIX	52,803.47	43+754.00	46+000.00
1645-00	10-007-00M-0895-029-00	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	BRITTINGHAM	JUAN NAVARRETE	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - GOMEZ PALACIO	NO EXISTE	52,491.09	895+183.41	896+378.17
1646-00	05-030-00J-0272-026-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	LA ENCANTADA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	46,687.50	272+787.44	274+343.80
1648-00	05-030-00J-0280-086-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 54	NO EXISTE	120,246.24	280+446.40	283+787.44
165-00	02-004-0UB-0011-039-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	AV METEPEC	234.00	11+158.00	11+167.00
1650-00	05-017-00J-0026-007-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE ALEGRE	RURAL	RURAL	CARRETERA EMILIANO ZAPATA - GILITA	CAMINO GILITA - LA NORIA	35,077.93	26+240.00	28+000.00
1651-00	05-036-00J-0056-008-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	VENUSTIANO CARRANZA (HACIENDA DE HORNOS)	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA BILBAO - VENUSTIANO CARRANZA	NO EXISTE	45,000.50	56+500.00	58+000.00
1652-00	05-036-00J-0067-009-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	VIESCA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL 40	NO EXISTE	126,826.65	67+846.38	68+111.50
1653-00	05-030-00J-0302-087-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC EMILIO CARRANZA	CALZ EMILIO CARRANZA	BLV VENUSTIANO CARRANZA	BLV FRANCISCO COSS	220,170.66	303+736.34	304+872.15
1654-00	05-036-00A-1053-006-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	LA FLOR DE JIMULCO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA, FLOR DE JIMULCO - PRESA GENTRY	NO EXISTE	897,340.54	1053+666.03	1055+368.00
1655-00	05-033-00M-0783-018-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	TALIA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO A TORREON	NO EXISTE	585,584.03	785+366.13	787+166.00
1656-00	10-005-0DE-0036-059-00	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA EL PINO - MICROONDAS EL TECOLOTE	3,606.64	36+900.00	37+069.43
1657-01	05-025-00R-0000-053-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL AMERICA	CJON PROL HIDALGO Y NETZAHUALCOYOTL	CALLE NETZAHUALCOYOTL	CALLE CERRADA	10,092.37	0+202.73	0+347.71
1657-02	05-025-00R-0000-053-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL AMERICA	CJON PROL HIDALGO Y NETZAHUALCOYOTL	CALLE NETZAHUALCOYOTL	CALLE CERRADA	6,251.28	0+202.73	0+347.71
1657-03	05-025-00R-0000-053-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL AMERICA	CJON PROL HIDALGO Y NETZAHUALCOYOTL	CALLE NETZAHUALCOYOTL	CALLE CERRADA	8,909.82	0+202.73	0+347.71
1659-00	06-001-00I-0569-004-00	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	RURAL	CARRETERA FEDERAL No.110	CARRETERA FEDERAL No.110 AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	NO EXISTE	25,167.48	569+322.00	569+921.00
166-00	02-004-0UB-0011-040-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	AV METEPEC	817.85	11+167.00	11+200.85
1663-00	06-005-00I-0492-003-00	COLIMA	CUAUHTEMOC	ALZADA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	7,995.92	492+936.04	493+335.81
1664-01	06-001-00I-0569-003-01	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No.110	AUTOPISTA MANZANILLO-COLIMA	1,754.53	569+900.85	570+092.09
1664-02	06-001-00I-0569-003-02	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No.110	AUTOPISTA MANZANILLO-COLIMA	686.75	569+900.85	570+092.09
1664-03	06-001-00I-0569-003-03	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No.110	AUTOPISTA MANZANILLO-COLIMA	819.71	569+900.85	570+092.09

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1666-00	06-002-001-0506-010-00	COLIMA	CUAUHTEMOC	BUENAVISTA	ANTIGUA ESTACION SALVADOR	RURAL	CARRETERA COLIMA-CUAHTEMOC	NO EXISTE	19,994.24	506+030.00	506+430.00
1667-01	05-035-00A-1136-024-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL VISTA HERMOSA	PROL BLV REVOLUCION	BLV INDEPENDENCIA	AV METALURGICA	22,269.29	1136+133.00	1137+810.00
1667-02	05-035-00A-1136-024-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL VISTA HERMOSA	PROL BLV REVOLUCION	BLV INDEPENDENCIA	AV METALURGICA	1,872.83	1136+133.00	1137+810.00
1667-03	05-035-00A-1136-024-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL VISTA HERMOSA	PROL BLV REVOLUCION	BLV INDEPENDENCIA	AV METALURGICA	555.85	1136+133.00	1137+810.00
1668-01	05-035-00A-1136-025-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	PLAN DE AYALA	PROL REVOLUCION	BLV REVOLUCION	PROL BLV REVOLUCION	9,945.13	1136+133.00	1137+810.00
1668-02	05-035-00A-1136-025-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	PLAN DE AYALA	PROL REVOLUCION	BLV REVOLUCION	PROL BLV REVOLUCION	6,650.26	1136+133.00	1137+810.00
1668-03	05-035-00A-1136-025-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	PLAN DE AYALA	PROL REVOLUCION	BLV REVOLUCION	PROL BLV REVOLUCION	10,484.89	1136+133.00	1137+810.00
1668-04	05-035-00A-1136-025-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	PLAN DE AYALA	PROL REVOLUCION	BLV REVOLUCION	PROL BLV REVOLUCION	2,055.57	1136+133.00	1137+810.00
1669-01	05-035-0DA-0250-026-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL SAN JOAQUIN	AV FERROCARRIL	AV REVOLUCION	AV DURANGUEÑA	4,580.78	250+500.00	252+565.11
1669-02	05-035-0DA-0250-026-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL SAN JOAQUIN	AV FERROCARRIL	AV REVOLUCION	AV DURANGUEÑA	2,857.88	250+500.00	252+565.11
1669-03	05-035-0DA-0250-026-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL SAN JOAQUIN	AV FERROCARRIL	AV REVOLUCION	AV DURANGUEÑA	21,386.98	250+500.00	252+565.11
1670-01	05-035-0DA-0250-027-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL GUADALUPE	AV DURANGUEÑO	AV REVOLUCION	AV DURANGUEÑA	32,924.07	250+500.00	252+700.00
1670-02	05-035-0DA-0250-027-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL GUADALUPE	AV DURANGUEÑO	AV REVOLUCION	AV DURANGUEÑA	810.32	250+500.00	252+700.00
1678-00	05-025-00R-0001-054-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL GONZALEZ	CALLE NUEVA	AV EMILIO CARRANZA	NO EXISTE	2,924.60	1+194.10	1+244.49
1680-00	05-022-00R-0038-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	NAVA	20 DE NOVIEMBRE	CALLE LAZARO CARDENAS	CARRETERA 57 (PIEDRAS NEGRAS - SABINAS)	MONDRAGON	118,584.69	38+818.97	39+666.44
1681-00	05-022-00R-0038-002-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	NAVA	ACOSTA VIDALES	CALLE 12 DE OCTUBRE	CARRETERA 57 (PIEDRAS NEGRAS - SABINAS)	MONDRAGON	84,223.65	38+880.74	39+639.87
1682-00	05-022-00R-0038-003-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	NAVA	20 DE NOVIEMBRE	CAMINO A LA SAUCEDA	CARRETERA 57 SABINAS - PIEDRAS NEGRAS	MONDRAGON	20,130.28	38+818.97	39+091.54
1683-00	05-022-00R-0038-004-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	NAVA	ACOSTA VIDALES	CALLE 12 DE OCTUBRE	CARRETERA 57 (PIEDRAS NEGRAS - SABINAS)	MONDRAGON	16,114.91	38+807.34	38+937.67
1684-00	05-022-00R-0039-005-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	NAVA	20 DE NOVIEMBRE	CALLE MANUEL ACUÑA	CARRETERA 57 (PIEDRAS NEGRAS - SABINAS)	MONDRAGON	33,096.45	39+140.02	39+617.35
1685-00	05-022-00R-0039-006-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	NAVA	COL 20 DE NOVIEMBRE	CALLE 12 DE OCTUBRE	CARRETERA 57 (PIEDRAS NEGRAS - SABINAS)	MONDRAGON	64,562.37	39+590.38	40+007.30
1686-00	05-022-00R-0039-007-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	NAVA	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	CARRETERA ALLENDE - VILLA UNION	MONDRAGON	59,281.43	39+653.30	40+018.97
1687-00	05-003-00R-0051-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	ALLENDE	SANTA CRUZ	AV ARTEAGA	CARRETERA ALLENDE - VILLA UNION	AV GALEANA	20,087.07	51+144.92	51+505.66
1688-01	05-003-00R-0051-002-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	ALLENDE	HEROE DE NACOZARI	AV ARTEAGA, COL SANTA CRUZ	AUTOPISTA SABINAS - ALLENDE (CARRETERA A VILLA UNION)	CALZ VENUSTIANO CARRANZA	3,644.46	51+712.28	52+139.68
1688-02	05-003-00R-0051-002-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	ALLENDE	HEROE DE NACOZARI	AV ARTEAGA, COL SANTA CRUZ	AUTOPISTA SABINAS - ALLENDE (CARRETERA A VILLA UNION)	CALZ VENUSTIANO CARRANZA	2,520.86	51+712.03	52+139.07
1688-03	05-003-00R-0051-002-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	ALLENDE	HEROE DE NACOZARI	AV ARTEAGA, COL SANTA CRUZ	AUTOPISTA SABINAS - ALLENDE (CARRETERA A VILLA UNION)	CALZ VENUSTIANO CARRANZA	16,274.82	51+712.03	52+139.07
1689-00	05-003-00R-0052-003-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	ALLENDE	ZONA CENTRO	VENUSTIANO CARRANZA	CARRETERA ALLENDE - VILLA UNION	AV VENUSTIANO CARRANZA	13,225.51	52+139.68	52+343.15
1690-02	24-028-00B-0526-041-02	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE TLAXCALA	AV ACCESO NORTE	CALLE AZTECA NORTE	NO EXISTE	2,831.72	526+721.46	527+041.79
1690-03	24-028-00B-0526-041-03	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE TLAXCALA	AV ACCESO NORTE	CALLE AZTECA NORTE	NO EXISTE	5,104.96	526+721.46	527+041.79
1691-00	05-003-00R-0051-004-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	ALLENDE	COL HEROE DE NACOZARI	CALLE GALEANA	AUTOPISTA SABINAS - ALLENDE	NO EXISTE	21,589.15	51+144.92	51+536.27
1692-01	05-003-00R-0051-005-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	ALLENDE	COL HEROE DE NACOZARI	CARRETERA ALLENDE - VILLA UNION	AUTOPISTA SABINAS - ALLENDE	CALLE INDEPENDENCIA	222,143.69	51+144.92	52+344.92

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1692-02	05-003-00R-0051-005-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	ALLENDE	CALLE HEROE DE NACAZARI	CARRETERA ALLENDE - VILLA UNION	AUTOPISTA SABINAS - ALLENDE	CALLE INDEPENDENCIA	10,352.96	51+144.92	52+344.92
1692-03	05-003-00R-0051-005-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	ALLENDE	COL HEROE DE NACAZARI	CARRETERA ALLENDE - VILLA UNION	AUTOPISTA SABINAS - ALLENDE	CALLE INDEPENDENCIA	63,914.19	51+144.92	52+344.92
1693-00	05-028-00R-0116-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	ZONA CENTRO	CALLE JUSTO SIERRA	AV CONSTITUCION	AV NIÑOS HEROES	527.58	116+042.94	116+084.69
1694-00	05-028-00R-0116-002-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	ZONA CENTRO	CALLE JUSTO SIERRA	AV FRANCISCO SARABIA	AV ORIENTE	665.08	116+134.64	116+186.55
1695-00	05-028-00R-0116-003-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	ZONA CENTRO	AV FRANCISCO SARABIA	AV FRANCISCO SARABIA	C. JUSTO SIERRA	647.42	116+189.12	116+234.04
1696-00	05-028-00R-0116-004-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	ZONA CENTRO	GOMEZ FARIAS	AV CHAPULTEPEC	AV CONSTITUCION	252.28	116+305.67	116+320.67
1697-00	05-028-00R-0116-005-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	FRANCISCO SARABIA	C. JUSTO SIERRA	C. RIVA PALACIO	AV FRANCISCO SARABIA	1,289.88	116+328.29	116+406.69
1698-00	05-028-00R-0116-006-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	COL FRANCISCO SARABIA	COL FRANCISCO SARABIA	AV RIVA PALACIO	AV FRANCISCO SARABIA	228.26	116+321.64	116+327.44
1699-00	05-028-00R-0116-007-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	ZONA CENTRO	FRANCISCO SARABIA	AV LA MADRID	C. JUSTO SIERRA	267.88	116+439.69	116+449.78
17-00	19-015-00F-0152-004-00	NUEVO LEON	DOCTOR COSS	DOCTOR COSS	SIN NOMBRE	SIN NOMBRE	NO ESPECIFICADA	TERRACERIA FRANCISCO I. MADERO LA LAJILLA EL PUENTE	462.60	152+606.78	152+649.72
170-00	02-004-0UB-0011-041-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	AV METEPEC	273.00	11+200.85	11+211.35
1700-00	05-028-00R-0116-008-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	ZONA CENTRO	AV FRANCISCO SARABIA	AV CHAPULTEPEC	CALLE JUSTO SIERRA	423.96	116+467.75	116+475.08
1701-00	05-028-00R-0116-009-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	ZONA CENTRO	AV FRANCISCO SARABIA	AV CONSTITUCION	CALLE LA MADRID	448.63	116+512.39	116+526.09
1702-00	17-006-0VA-0114-017-00	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	CUAUTLIXCO	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA - CUERNAVACA	AV REFORMA Y AV INSURGENTES	13,537.50	114+001.00	115+356.84
1710-00	05-028-00R-0116-010-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	ZONA CENTRO	AV FRANCISCO SARABIA	AV CONSTITUCION	CALLE JUSTO SIERRA	656.43	116+727.39	116+751.55
1711-00	05-025-00R-0001-055-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL GONZALEZ	CALLE NUEVA	CALLE ADUANA	RODOLFO DE LOS SANTOS	3,870.60	1+200.02	1+247.58
1712-00	05-028-00R-0116-011-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	ZONA CENTRO	AV FRANCISCO SARABIA	AV CONSTITUCION	AV NIÑOS HEROES Y BLV MUTUALISMO	629.12	116+899.78	116+924.29
1713-00	05-028-00R-0116-026-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	COL FRANCISCO SARABIA	AVNISA SARABIA	AV RIVA PALACIO	AV FRANCISCO SARABIA	197.41	116+893.65	116+904.15
1714-00	05-028-00R-0116-027-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	CENTRO	AV BENITO JUAREZ	AV FRANCISCO I. MADERO	CALLE JOSE MARIA MORELOS	2,283.04	116+364.31	116+406.26
1715-00	05-028-00R-0116-028-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	COL CENTENARIO	NIÑOS HEROES Y BLV MUTUALISMO	BLV CRISTOBAL COLON	CALLE RIVA PALACIO	587.05	116+839.36	116+865.37
1716-00	05-028-00R-0116-029-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	COL CENTENARIO	CALLE NIÑOS HEROES Y BLV MUTUALISMO	BLV CRISTOBAL COLON	CALLE RIVA PALACIO	341.08	116+900.27	116+926.86
1717-00	05-028-00R-0116-030-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	ZONA CENTRO	CALLE JUSTO SIERRA	AV CONSTITUCION	AV NIÑOS HEROES	16,385.87	115+987.24	116+924.29
1718-00	05-028-00R-0115-031-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	COL FRANCISCO SARABIA	COL FRANCISCO SARABIA	AV ORIENTE	CALLE SIMON BOLIVAR	3,563.15	115+738.61	115+976.17
1719-01	05-028-SRF-0000-032-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SABINAS	CARRETERA SABINAS - EL TAJO	109,113.97	0+266.91	2+000.00
1719-02	05-028-SRF-0000-032-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SABINAS	CARRETERA SABINAS - EL TAJO	1,757.21	0+290.43	2+000.00
1719-03	05-028-SRF-0000-032-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SABINAS	CARRETERA SABINAS - EL TAJO	29,104.35	0+290.43	2+000.00
172-00	02-004-0UB-0011-042-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	AV METEPEC	263.90	11+211.35	11+221.50
1720-00	05-028-SRF-0019-033-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SABINAS	CARRETERA SABINAS - HONDO	127,626.29	17+940.61	18+966.19
1721-00	05-028-SRF-0016-034-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SABINAS	CARRETERA SALINAS - ESTACION HONDO	82,599.99	16+820.00	18+000.00
1722-01	05-006-00R-0255-005-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	CASTAÑOS	COL CALIFORNIA	CALLE ILDEFONSO FUENTES	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - PIEDRAS NEGRAS	CALLE HIDALGO	31,072.68	255+779.10	256+294.25
1722-02	05-006-00R-0255-005-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	CASTAÑOS	COL CALIFORNIA	CALLE IDELFONSO FUENTES	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - PIEDRAS NEGRAS	CALLE HIDALGO	33,462.81	255+779.10	256+294.25

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1722-03	05-006-00R-0255-005-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	CASTAÑOS	COL CALIFORNIA	CALLE IDELFONSO FUENTES	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - PIEDRAS NEGRAS	CALLE HIDALGO	23,393.37	255+779.10	256+294.25
1723-00	05-006-00R-0258-006-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	CASTAÑOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - PIEDRAS NEGRAS	NO EXISTE	26,768.54	258+449.25	258+595.82
1724-00	05-006-00R-0256-007-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	CASTAÑOS	HEROES DEL 47	HEROES DEL 47	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - PIEDRAS NEGRAS	NO EXISTE	13,838.97	256+246.61	256+364.92
1726-00	18-006-00T-1613-001-00	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	LA SIDRA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA FEDERAL GUADALAJARA - TEPIC	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - IXTLAN DEL RIO - TEPIC	3,918.58	1613+588.85	1613+640.00
1727-00	18-006-00T-1613-002-00	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	LA SIDRA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA FEDERAL GUADALAJARA - TEPIC	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - IXTLAHUACAN DEL RIO - TEPIC	952.86	1613+629.32	1613+640.00
1728-01	18-002-00T-1572-002-01	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	42,652.69	1572+104.96	1573+389.96
1728-02	18-002-00T-1572-002-02	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	2,163.20	1572+104.96	1573+389.96
1728-03	18-002-00T-1572-002-03	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	446.05	1572+104.96	1573+389.96
1728-04	18-002-00T-1572-002-04	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	2,124.38	1572+104.96	1573+389.96
1728-05	18-002-00T-1572-002-05	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	6,281.31	1572+104.96	1573+389.96
1728-06	18-002-00T-1572-002-06	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	2,215.69	1572+104.96	1573+389.96
1728-07	18-002-00T-1572-002-07	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	2,421.50	1572+104.96	1573+389.96
1728-08	18-002-00T-1572-002-08	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	450.82	1572+104.96	1573+389.96
1728-09	18-002-00T-1572-002-09	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	757.92	1572+104.96	1573+389.96
1728-10	18-002-00T-1572-002-10	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	13,891.02	1572+104.96	1573+389.96
1728-11	18-002-00T-1572-002-11	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	6,258.82	1572+104.96	1573+389.96
1728-12	18-002-00T-1572-002-12	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	14,182.31	1572+104.96	1573+389.96
1728-13	18-002-00T-1572-002-13	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	144.12	1572+104.96	1573+389.96
1728-14	18-002-00T-1572-002-14	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	162.33	1572+104.96	1573+389.96
1728-15	18-002-00T-1572-002-15	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	520.98	1572+104.96	1573+389.96
1728-16	18-002-00T-1572-002-16	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	PREDIO RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	CAMINO A AMADO NERVO	586.08	1572+104.96	1573+389.96
1729-00	18-002-00T-1572-001-00	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	RURAL	FERROCARRIL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - VALLARTA	NO EXISTE	18,974.16	1572+104.96	1573+072.38
1730-00	18-002-00T-1573-003-00	NAYARIT	AHUACATLAN	VALLE VERDE (ESTACION TETITLAN)	VALLE VERDE	LUIS DONALDO COLOSIO	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA-TEPIC	TERRACERIA A ACATIQUE	3,357.99	1573+204.43	1573+389.96
1731-00	18-010-00T-1371-005-00	NAYARIT	ROSAMORADA	ROSAMORADA	EJIDAL	AV INSURGENTES	CARRETERA FEDERAL GUADALAJARA-NOGALES	ACCESO PRINCIPAL A ROSAMORADA	35,000.00	1371+702.18	1372+702.18

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1732-00	18-010-00T-1371-004-00	NAYARIT	ROSAMORADA	ROSAMORADA	EJIDAL	AV INSURGENTES	CARRETERA FEDERAL GUADALAJARA-NOGALES	ACCESO PRINCIPAL A ROSA MORADA	35,000.00	1371+702.00	1372+702.00
1733-01	18-001-00T-1323-001-01	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	LA CAPILLA	RURAL	CALLE SIN NOMBRE	CALE SIN NOMBRE	3,289.15	1323+794.36	1324+794.36
1733-02	18-001-00T-1323-001-02	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	LA CAPILLA	RURAL	CALLE SIN NOMBRE	CALLE SIN NOMBRE	10,945.13	1323+794.36	1324+794.36
1733-03	18-001-00T-1323-001-03	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	LA CAPILLA	RURAL	CALLE SIN NOMBRE	CALLE SIN NOMBRE	17,193.89	1323+794.36	1324+794.36
1733-04	18-001-00T-1323-001-04	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	LA CAPILLA	RURAL	CALLE SIN NOMBRE	CALLE SIN NOMBRE	286.07	1323+794.36	1324+794.36
1733-05	18-001-00T-1323-001-05	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	LA CAPILLA	RURAL	CALLE SIN NOMBRE	CALLE SIN NOMBRE	43.97	1323+794.36	1324+794.36
1733-06	18-001-00T-1323-001-06	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	LA CAPILLA	RURAL	CALLE SIN NOMBRE	CALLE SIN NOMBRE	276.93	1323+794.36	1324+794.36
1733-07	18-001-00T-1323-001-07	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	LA CAPILLA	RURAL	CALLE SIN NOMBRE	CALLE SIN NOMBRE	1,128.72	1323+794.36	1324+794.36
1733-08	18-001-00T-1323-001-08	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	LA CAPILLA	RURAL	CALLE SIN NOMBRE	CALLE SIN NOMBRE	2,539.81	1323+794.36	1324+794.36
1734-01	18-001-00T-1323-002-01	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	CENTRO (EL MOLINO)	ESTACION DE FERROCARRIL	CALLE VERACRUZ NORTE	AV MEXICO	245.21	1323+794.36	1324+794.36
1734-02	18-001-00T-1323-002-02	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	CENTRO (EL MOLINO)	ESTACION DE FERROCARRIL	CALLE VERACRUZ NORTE	AV MEXICO	380.90	1323+794.36	1324+794.36
1734-03	18-001-00T-1323-002-03	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	CENTRO (EL MOLINO)	ESTACION DE FERROCARRIL	CALLE VERACRUZ NORTE	AV MEXICO	21,258.78	1323+794.36	1324+794.36
1734-04	18-001-00T-1323-002-04	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	CENTRO (EL MOLINO)	ESTACION DE FERROCARRIL	CALLE VERACRUZ NORTE	AV MEXICO	406.75	1323+794.36	1324+794.36
1734-05	18-001-00T-1323-002-05	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	CENTRO (EL MOLINO)	ESTACION DE FERROCARRIL	CALLE VERACRUZ NORTE	AV MEXICO	6,987.24	1323+794.36	1324+794.36
1734-06	18-001-00T-1323-002-06	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	CENTRO (EL MOLINO)	ESTACION DE FERROCARRIL	CALLE VERACRUZ NORTE	AV MEXICO	1,358.77	1323+794.36	1324+794.36
1734-07	18-001-00T-1323-002-07	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	CENTRO (EL MOLINO)	ESTACION DE FERROCARRIL	CALLE VERACRUZ NORTE	AV MEXICO	232.90	1323+794.36	1324+794.36
1734-08	18-001-00T-1323-002-08	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	CENTRO (EL MOLINO)	ESTACION DE FERROCARRIL	CALLE VERACRUZ NORTE	AV MEXICO	52.80	1323+794.36	1324+794.36
1734-09	18-001-00T-1323-002-09	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	CENTRO (EL MOLINO)	ESTACION DE FERROCARRIL	CALLE VERACRUZ NORTE	AV MEXICO	670.58	1323+794.36	1324+794.36
1734-10	18-001-00T-1323-002-10	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	CENTRO (EL MOLINO)	ESTACION DE FERROCARRIL	CALLE VERACRUZ NORTE	AV MEXICO	894.93	1323+794.36	1324+794.36
1734-11	18-001-00T-1323-002-11	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	CENTRO (EL MOLINO)	ESTACION DE FERROCARRIL	CALLE VERACRUZ NORTE	AV MEXICO	49.32	1323+794.36	1324+794.36
1735-00	18-010-00T-1340-001-00	NAYARIT	ROSAMORADA	LAZARO CARDENAS	PREDIO RURAL	RURAL	TERRACERIA EL DESMONTE A EL MOTAJE	NO EXISTE	20,000.00	1340+190.00	1340+690.00
1736-00	18-010-00T-1360-002-00	NAYARIT	ROSAMORADA	LAZARO CARDENAS	PREDIO RURAL	EJIDO LAZARO CARDENAS	CAMINO DE TERRACERIA A LA COMUNIDAD LAZARO CARDENAS	NO EXISTE	88,887.98	1360+007.00	1361+313.00
1737-00	18-010-00T-1361-003-00	NAYARIT	ROSAMORADA	PROVIDENCIA	RURAL	EJIDO PROVIDENCIA	CAMINO DE TERRACERIA A LA COMUNIDAD DE PROVIDENCIA	NO EXISTE	61,575.04	1361+592.01	1362+298.76
1738-00	18-017-00T-1437-001-00	NAYARIT	TEPIC	ROSETA (LA TRISTEZA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL GDL-NOGALES	CARRETERA LIBRE A AGUAMILPA	18,842.00	1437+556.00	1437+779.00
1739-00	18-017-00T-1437-002-00	NAYARIT	TEPIC	ROSETA (LA TRISTEZA)	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE TEPIC - AGUAMILPA	TERRACERIA A ROSETA	15,166.32	1437+270.00	1438+270.00
174-00	02-004-00B-0011-043-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	ATOYAC Y AV METEPEC	481.00	11+221.50	11+240.00
1740-00	25-010-00T-0736-001-00	SINALOA	EL FUERTE	SAN BLAS	CANANEA	CALLE JESUS GARCIA S/N	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	208,427.40	736+566.15	737+372.07
1741-00	25-010-00T-0737-002-00	SINALOA	EL FUERTE	SAN BLAS	SECCION 1,2,3	CALLE 5 DE MAYO	AV 5 DE MAYO	AV 20 DE NOVIEMBRE	137,341.48	737+098.08	737+495.64
1742-01	26-002-0TC-0002-001-01	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV PANAMERICANA	AV 3	AV 2	5,155.49	0+149.57	0+670.03
1742-02	26-002-0TC-0002-001-02	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV PANAMERICANA	AV 3	AV 2	2,365.54	0+149.57	0+670.03
1742-03	26-002-0TC-0002-001-03	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV PANAMERICANA	AV 3	AV 2	1,353.48	0+149.57	0+670.03
1742-04	26-002-0TC-0002-001-04	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV PANAMERICANA	AV 3	AV 2	1,722.20	0+149.57	0+670.03
1742-05	26-002-0TC-0002-001-05	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV PANAMERICANA	AV 3	AV 2	392.64	0+149.57	0+670.03
1742-06	26-002-0TC-0002-001-06	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV PANAMERICANA	AV 3	AV 2	3,507.01	0+149.57	0+670.03
1742-07	26-002-0TC-0002-001-07	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV PANAMERICANA	AV 3	AV 2	323.42	0+149.57	0+670.03
1742-08	26-002-0TC-0002-001-08	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV PANAMERICANA	AV 3	AV 2	48.49	0+149.57	0+670.03
1743-01	26-002-0TC-0002-002-01	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL FERROCARRIL	AV FERROCARRILES	NO EXISTE	CALLE CINCO	5,623.44	0+417.13	0+670.03
1743-02	26-002-0TC-0002-002-02	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL FERROCARRIL	AV FERROCARRILES	NO EXISTE	CALLE CINCO	20,260.00	0+417.13	0+670.03
1743-03	26-002-0TC-0002-002-03	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL FERROCARRIL	AV FERROCARRILES	NO EXISTE	CALLE CINCO	1,140.61	0+417.13	0+670.03
1743-04	26-002-0TC-0002-002-04	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL FERROCARRIL	AV FERROCARRILES	NO EXISTE	CALLE CINCO	2,028.75	0+417.13	0+670.03
1744-00	26-002-0TC-0002-003-00	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL FERROCARRIL	AV FERROCARRILES	CALLE 1	NO EXISTE	32,705.82	0+112.24	0+397.13
1745-01	26-002-0TC-0000-004-01	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	443.92	0+785.06	1+485.06

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1745-02	26-002-0TC-0000-004-02	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	21,280.00	0+785.06	1+485.06
1745-03	26-002-0TC-0000-004-03	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	1,514.45	0+785.06	1+485.06
1745-04	26-002-0TC-0000-004-04	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	2,077.38	0+785.06	1+485.06
1745-05	26-002-0TC-0000-004-05	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	2,619.31	0+785.06	1+485.06
1745-06	26-002-0TC-0000-004-06	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	1,537.56	0+785.06	1+485.06
1745-07	26-002-0TC-0000-004-07	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	2,048.51	0+785.06	1+485.06
1745-08	26-002-0TC-0000-004-08	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	2,340.22	0+785.06	1+485.06
1745-09	26-002-0TC-0000-004-09	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	2,186.20	0+785.06	1+485.06
1745-10	26-002-0TC-0000-004-10	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	2,270.96	0+785.06	1+485.06
1745-11	26-002-0TC-0000-004-11	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	1,515.94	0+785.06	1+485.06
1745-12	26-002-0TC-0000-004-12	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	6,378.88	0+785.06	1+485.06
1745-13	26-002-0TC-0000-004-13	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	2,352.35	0+785.06	1+485.06
1745-14	26-002-0TC-0000-004-14	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	3,158.32	0+785.06	1+485.06
1745-15	26-002-0TC-0000-004-15	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	2,026.36	0+785.06	1+485.06
1745-16	26-002-0TC-0000-004-16	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	2,076.91	0+785.06	1+485.06
1745-17	26-002-0TC-0000-004-17	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	COL CENTRO	AV 2	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	298.74	0+785.06	1+485.06
1746-XX	26-003-0TP-0248-001-XX	SONORA	ALAMOS	ALAMOS			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	629,343.65	N/D	N/D
1747-01	26-016-00U-0522-001-01	SONORA	BENJAMIN HILL	BENJAMIN HILL	JESUS SIQUEIROS	CALLE MARIANO ABASOLO	AV REVOLUCION	CALLE A	47,354.76	522+291.00	523+568.00
1747-02	26-016-00U-0522-001-02	SONORA	BENJAMIN HILL	BENJAMIN HILL	JESUS SIQUEIROS	CALLE MARIANO ABASOLO	AV REVOLUCION	CALLE A	78,377.26	522+291.00	523+568.00
1749-00	26-017-00U-0398-001-00	SONORA	CABORCA	HEROICA CABORCA	COL CENTRO	AV ADALBERTO SOTELO	AV QUIROZ Y MORA	CALLE 11	3,280.05	398+487.21	398+587.23
1750-00	02-004-0UB-0011-044-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	ATOYAC	231.40	11+240.00	11+248.90
1750-01	26-018-00T-0524-001-01	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHULIA	6,065.82	524+336.18	525+327.70
1750-02	26-018-00T-0524-001-02	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHULIA	37,677.70	524+336.18	525+327.70
1750-03	26-018-00T-0524-001-03	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHULIA	314.81	524+336.18	525+327.70
1750-04	26-018-00T-0524-001-04	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHULIA	11,811.76	524+336.18	525+327.70
1750-05	26-018-00T-0524-001-05	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHULIA	584.84	524+336.18	525+327.70
1750-06	26-018-00T-0524-001-06	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHULIA	5,421.94	524+336.18	525+327.70
1750-07	26-018-00T-0524-001-07	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHULIA	550.59	524+336.18	525+327.70
1750-08	26-018-00T-0524-001-08	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHULIA	5,166.18	524+336.18	525+327.70
1750-09	26-018-00T-0524-001-09	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHULIA	560.49	524+336.18	525+327.70
1750-10	26-018-00T-0524-001-10	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHULIA	6,564.96	524+336.18	525+327.70
1750-11	26-018-00T-0524-001-11	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHULIA	604.02	524+336.18	525+327.70
1750-12	26-018-00T-0524-001-12	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHULIA	5,852.61	524+336.18	525+327.70
1750-13	26-018-00T-0524-001-13	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHULIA	757.98	524+336.18	525+327.70

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1750-14	26-018-00T-0524-001-14	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHUILA	5,882.38	524+336.18	525+327.70
1750-15	26-018-00T-0524-001-15	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHUILA	310.91	524+336.18	525+327.70
1750-16	26-018-00T-0524-001-16	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHUILA	758.19	524+336.18	525+327.70
1750-17	26-018-00T-0524-001-17	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHUILA	210.09	524+336.18	525+327.70
1750-18	26-018-00T-0524-001-18	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL CENTRO	0	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE COAHUILA	141.38	524+336.18	525+327.70
1751-01	26-018-00T-0525-002-01	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL EJIDAL		CARRETERA INTERNACIONAL NOGALES - GUADALAJARA	NO EXISTE	86.24	525+076.63	525+252.73
1751-02	26-018-00T-0525-002-02	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL EJIDAL		CARRETERA INTERNACIONAL NOGALES - GUADALAJARA	NO EXISTE	153.62	525+076.63	525+252.73
1751-03	26-018-00T-0525-002-03	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL EJIDAL		CARRETERA INTERNACIONAL NOGALES - GUADALAJARA	NO EXISTE	245.86	525+076.63	525+252.73
1751-04	26-018-00T-0525-002-04	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL EJIDAL		CARRETERA INTERNACIONAL NOGALES - GUADALAJARA	NO EXISTE	399.36	525+076.63	525+252.73
1751-05	26-018-00T-0525-002-05	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL EJIDAL		CARRETERA INTERNACIONAL NOGALES - GUADALAJARA	NO EXISTE	317.98	525+076.63	525+252.73
1751-06	26-018-00T-0525-002-06	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	COL EJIDAL		CARRETERA INTERNACIONAL NOGALES - GUADALAJARA	NO EXISTE	316.73	525+076.63	525+252.73
1752-01	26-019-0TB-0014-001-01	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	3,248.46	14+585.94	16+089.41
1752-02	26-019-0TB-0014-001-02	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	417.89	14+585.94	16+089.41
1752-03	26-019-0TB-0014-001-03	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	11,449.02	14+585.94	16+089.41
1752-04	26-019-0TB-0014-001-04	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	2,048.78	14+585.94	16+089.41
1752-05	26-019-0TB-0014-001-05	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	1,467.53	14+585.94	16+089.41
1752-06	26-019-0TB-0014-001-06	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	22,460.83	14+585.94	16+089.41
1752-07	26-019-0TB-0014-001-07	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	33,434.01	14+585.94	16+089.41
1752-08	26-019-0TB-0014-001-08	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	1,920.29	14+585.94	16+089.41
1752-09	26-019-0TB-0014-001-09	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	498.96	14+585.94	16+089.41
1752-10	26-019-0TB-0014-001-10	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	650.37	14+585.94	16+089.41
1752-11	26-019-0TB-0014-001-11	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	10,241.48	14+585.94	16+089.41
1752-12	26-019-0TB-0014-001-12	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	5,880.13	14+585.94	16+089.41
1752-13	26-019-0TB-0014-001-13	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	8,507.36	14+585.94	16+089.41
1752-14	26-019-0TB-0014-001-14	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	11,117.13	14+585.94	16+089.41
1752-15	26-019-0TB-0014-001-15	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	6,620.94	14+585.94	16+089.41
1752-16	26-019-0TB-0014-001-16	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	9,015.34	14+585.94	16+089.41
1752-17	26-019-0TB-0014-001-17	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	3,518.86	14+585.94	16+089.41
1752-18	26-019-0TB-0014-001-18	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	2,589.91	14+585.94	16+089.41
1752-19	26-019-0TB-0014-001-19	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	343.95	14+585.94	16+089.41
1752-20	26-019-0TB-0014-001-20	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	7,060.27	14+585.94	16+089.41
1752-21	26-019-0TB-0014-001-21	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	1,593.43	14+585.94	16+089.41
1752-22	26-019-0TB-0014-001-22	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	1,563.94	14+585.94	16+089.41
1752-23	26-019-0TB-0014-001-23	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	391.37	14+585.94	16+089.41
1752-24	26-019-0TB-0014-001-24	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	44,596.78	14+585.94	16+089.41

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1752-25	26-019-0TB-0014-001-25	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	20,668.78	14+585.94	16+089.41
1752-26	26-019-0TB-0014-001-26	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	629.41	14+585.94	16+089.41
1752-27	26-019-0TB-0014-001-27	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	1,207.30	14+585.94	16+089.41
1752-28	26-019-0TB-0014-001-28	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	479.44	14+585.94	16+089.41
1752-29	26-019-0TB-0014-001-29	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL PETROLEOS	AV SINALOA	CALLE FERROCARRILES	NO EXISTE	16,099.58	14+585.94	16+089.41
1753-01	26-019-0TB-0014-002-01	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EMPACADORA	CALLE CAMPOS MINEROS	NO EXISTE	AV SINALOA	23,570.17	14+585.94	15+072.94
1753-02	26-019-0TB-0014-002-02	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EMPACADORA	CALLE CAMPOS MINEROS	NO EXISTE	AV SINALOA	558.35	14+585.94	15+072.94
1753-03	26-019-0TB-0014-002-03	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EMPACADORA	CALLE CAMPOS MINEROS	NO EXISTE	AV SINALOA	13,700.26	14+585.94	15+072.94
1753-04	26-019-0TB-0014-002-04	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EMPACADORA	CALLE CAMPOS MINEROS	NO EXISTE	AV SINALOA	2,400.98	14+585.94	15+072.94
1753-05	26-019-0TB-0014-002-05	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EMPACADORA	CALLE CAMPOS MINEROS	NO EXISTE	AV SINALOA	2,036.83	14+585.94	15+072.94
1753-06	26-019-0TB-0014-002-06	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EMPACADORA	CALLE CAMPOS MINEROS	NO EXISTE	AV SINALOA	4,598.37	14+585.94	15+072.94
1753-07	26-019-0TB-0014-002-07	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EMPACADORA	CALLE CAMPOS MINEROS	NO EXISTE	AV SINALOA	9,170.83	14+585.94	15+072.94
1753-08	26-019-0TB-0014-002-08	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EMPACADORA	CALLE CAMPOS MINEROS	NO EXISTE	AV SINALOA	4,640.49	14+585.94	15+072.94
1753-09	26-019-0TB-0014-002-09	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EMPACADORA	CALLE CAMPOS MINEROS	NO EXISTE	AV SINALOA	701.81	14+585.94	15+072.94
1753-10	26-019-0TB-0014-002-10	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EMPACADORA	CALLE CAMPOS MINEROS	NO EXISTE	AV SINALOA	2,550.02	14+585.94	15+072.94
1753-11	26-019-0TB-0014-002-11	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EMPACADORA	CALLE CAMPOS MINEROS	NO EXISTE	AV SINALOA	15,376.96	14+585.94	15+072.94
1754-01	26-019-0TB-0015-003-01	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EL LLANITO	CALLE SINALOA	NO EXISTE	CALLE OBREGON	13,320.88	15+424.36	16+089.41
1754-02	26-019-0TB-0015-003-02	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EL LLANITO	CALLE SINALOA	NO EXISTE	CALLE OBREGON	7,863.64	15+424.36	16+089.41
1754-03	26-019-0TB-0015-003-03	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EL LLANITO	CALLE SINALOA	NO EXISTE	CALLE OBREGON	4,688.22	15+424.36	16+089.41
1754-04	26-019-0TB-0015-003-04	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EL LLANITO	CALLE SINALOA	NO EXISTE	CALLE OBREGON	3,584.49	15+424.36	16+089.41
1754-05	26-019-0TB-0015-003-05	SONORA	CANANEA	CANANEA	COL EL LLANITO	CALLE SINALOA	NO EXISTE	CALLE OBREGON	1,497.10	15+424.36	16+089.41
1755-00	26-020-00T-0208-001-00	SONORA	CARBO	CARBO	COL FERROCARRIL	CAMINO A OPODEPE	CALLE REVOLUCION	CALLE FRANCISCO I. MADERO	9,590.70	208+332.85	208+411.53
1756-01	26-020-00T-0208-002-01	SONORA	CARBO	CARBO	COL CENTRO	ZACATECAS	CALLE REVOLUCION	CALLE FERROCARRIL	6,948.91	208+501.30	208+780.95
1756-02	26-020-00T-0208-002-02	SONORA	CARBO	CARBO	COL CENTRO	ZACATECAS	CALLE REVOLUCION	CALLE FERROCARRIL	1,000.10	208+501.30	208+780.95
1756-03	26-020-00T-0208-002-03	SONORA	CARBO	CARBO	COL CENTRO	ZACATECAS	CALLE REVOLUCION	CALLE FERROCARRIL	17,869.48	208+501.30	208+780.95
1756-04	26-020-00T-0208-002-04	SONORA	CARBO	CARBO	COL CENTRO	ZACATECAS	CALLE REVOLUCION	CALLE FERROCARRIL	1,700.92	208+501.30	208+780.95
1756-05	26-020-00T-0208-002-05	SONORA	CARBO	CARBO	COL CENTRO	ZACATECAS	CALLE REVOLUCION	CALLE FERROCARRIL	1,637.96	208+501.30	208+780.95
1756-06	26-020-00T-0208-002-06	SONORA	CARBO	CARBO	COL CENTRO	ZACATECAS	CALLE REVOLUCION	CALLE FERROCARRIL	469.10	208+501.30	208+780.95
1756-07	26-020-00T-0208-002-07	SONORA	CARBO	CARBO	COL CENTRO	ZACATECAS	CALLE REVOLUCION	CALLE FERROCARRIL	4,219.58	208+501.30	208+780.95
1758-03	26-025-00T-0413-002-03	SONORA	EMPALME	EMPALME	COL CENTRO	EMPALME	CARRETERA LIBRE GUAYMAS - OBREGON	AV FERROCARRIL	304,939.17	413+383.81	420+798.93
176-00	02-004-0UB-0011-045-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	AV METEPEC	235.30	11+248.90	11+257.95
1760-05	26-025-00T-0414-004-05	SONORA	EMPALME	EMPALME	COL LUIS DONALDO COLOSIO	CARRETERA INTERNACIONAL No. 15	NO EXISTE	NO EXISTE	15,595.88	414+793.51	416+903.52
1761-01	26-025-00T-0418-005-01	SONORA	EMPALME	EMPALME	RURAL	RURAL	CARRETERA INTERNACIONAL EMPALME - CD. OBREGON	CARRETERA A EL COCHORIT	6,485,865.99	418+594.47	420+619.47
1761-02	26-025-00T-0418-005-02	SONORA	EMPALME	EMPALME	RURAL	RURAL	CARRETERA INTERNACIONAL EMPALME - CD. OBREGON	CARRETERA A EL COCHORIT	40,879.62	418+594.47	420+619.47
1761-03	26-025-00T-0418-005-03	SONORA	EMPALME	EMPALME	RURAL	RURAL	CARRETERA INTERNACIONAL EMPALME - CD. OBREGON	CARRETERA A EL COCHORIT	59,645.65	418+594.47	420+619.47
1766-00	25-010-00T-0736-003-00	SINALOA	EL FUERTE	SAN BLAS	SIN NOMBRE	AV 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	NO EXISTE	16,738.03	736+566.15	737+488.83
1767-00	25-011-00T-0804-001-00	SINALOA	GUASAVE	LEON FONSECA (ESTACION VERDURA)	RURAL	CARRETERA DE GUASAVE A ESTACION BAMOA	CARRETERA LIBRE DE GUASAVE A ESTACION BAMOA	NO EXISTE	11,902.75	803+857.61	803+965.11
1768-00	25-007-00Q-0778-001-00	SINALOA	CHOIX	AGUA CALIENTE	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA A LA PRESA MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	30,454.92	778+335.00	778+660.00
177-00	02-004-0UB-0011-046-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	AV METEPEC	278.20	11+257.95	11+268.65
1770-01	25-001-00Q-0919-004-01	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	ROSENDO G. CASTRO	ROSENDO G. CASTRO	BLV ROSENDO G. CASTRO	CALLE JESUS GARCIA	26.81	919+454.29	919+629.11
1770-02	25-001-00Q-0919-004-02	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	ROSENDO G. CASTRO	ROSENDO G. CASTRO	BLV ROSENDO G. CASTRO	CALLE JESUS GARCIA	1,500.46	919+454.29	919+629.11

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1770-03	25-001-00Q-0919-004-03	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	ROSENDO G. CASTRO	ROSENDO G. CASTRO	BLV ROSENDO G. CASTRO	CALLE JESUS GARCIA	305.14	919+454.29	919+629.11
1770-04	25-001-00Q-0919-004-04	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	ROSENDO G. CASTRO	ROSENDO G. CASTRO	BLV ROSENDO G. CASTRO	CALLE JESUS GARCIA	1,409.80	919+454.29	919+629.11
1770-05	25-001-00Q-0919-004-05	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	ROSENDO G. CASTRO	ROSENDO G. CASTRO	BLV ROSENDO G. CASTRO	CALLE JESUS GARCIA	194.08	919+454.29	919+629.11
1770-06	25-001-00Q-0919-004-06	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	ROSENDO G. CASTRO	ROSENDO G. CASTRO	BLV ROSENDO G. CASTRO	CALLE JESUS GARCIA	448.62	919+454.29	919+629.11
1771-01	25-011-00T-0805-002-01	SINALOA	GUASAVE	ESTACION BAMOA (CAMPO WILSON)	COL CENTRO	CARRETERA GUASAVE A BAMOA	NO EXISTE	CARRETERA A SINALOA DE LEYVA BAMOA	173,814.89	805+427.72	806+527.01
1771-02	25-011-00T-0805-002-02	SINALOA	GUASAVE	ESTACION BAMOA (CAMPO WILSON)	COL CENTRO	CARRETERA GUASAVE A BAMOA	NO EXISTE	CARRETERA A SINALOA DE LEYVA BAMOA	5,157.03	805+427.72	806+527.01
1771-03	25-011-00T-0805-002-03	SINALOA	GUASAVE	ESTACION BAMOA (CAMPO WILSON)	COL CENTRO	CARRETERA GUASAVE A BAMOA	NO EXISTE	CARRETERA A SINALOA DE LEYVA BAMOA	193,754.51	805+427.72	806+527.01
1771-04	25-011-00T-0805-002-04	SINALOA	GUASAVE	ESTACION BAMOA (CAMPO WILSON)	COL CENTRO	CARRETERA GUASAVE A BAMOA	NO EXISTE	CARRETERA A SINALOA DE LEYVA BAMOA	3,149.22	805+427.72	806+527.01
1771-05	25-011-00T-0805-002-05	SINALOA	GUASAVE	ESTACION BAMOA (CAMPO WILSON)	COL CENTRO	CARRETERA GUASAVE A BAMOA	NO EXISTE	CARRETERA A SINALOA DE LEYVA BAMOA	15,641.23	805+427.72	806+527.01
1772-00	25-011-00T-0806-003-00	SINALOA	GUASAVE	ESTACION BAMOA (CAMPO WILSON)	COL CENTRO	CARRETERA A SINALOA DE LEYVA	CARRETERA LIBRE A SINALOA DE LEYVA	CARRETERA LIBRE A GUASAVE	3,145.61	806+275.07	806+356.07
1773-00	25-015-00T-0842-001-00	SINALOA	SALVADOR ALVARADO	GUAMUCHIL	COL CUAUHTEMOC	CARRETERA LIBRE CULIACAN-GUAMUCHIL	NO EXISTE	CALLE SAN PEDRO	6,648.06	842+690.00	842+785.00
1774-00	25-015-00T-0842-002-00	SINALOA	SALVADOR ALVARADO	GUAMUCHIL	FRACC LOS ALAMOS	ALAMOS	BRUNO B. GARCIA	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	6,648.38	842+690.00	842+785.00
1775-00	25-013-00T-0862-001-00	SINALOA	ANGOSTURA	ESTACION ACATITA	ESTACION ACATITA	RURAL	CARRETERA LIBRE A CULIACAN	CAMINO VECINAL (RURAL)	70,001.26	862+466.76	863+466.76
1776-00	25-013-00T-0862-002-00	SINALOA	ANGOSTURA	ESTACION ACATITA	ESTACION ACATITA	RURAL	CARRETERA LIBRE CULIACAN GUASAVE	CAMINO VECINAL GUASAVE ACATITA	69,998.65	862+466.76	863+466.76
1777-00	26-029-0TF-0007-001-00	SONORA	GUAYMAS	HEROICA GUAYMAS	COL LAS GOLONDRINAS	CALLE PUNTA DE LASTRE	AV SERDAN	NO EXISTE	1,169.06	8+042.56	8+100.20
1779-01	26-033-0TG-0041-001-01	SONORA	HUATABAMPO	HUATABAMPO	COL IBARRA	CALLE FERROCARRIL Y CALLE SAN CARLOS	CALLE FERROCARRIL	CALLE SAN CARLOS	11,913.85	41+102.56	41+336.81
1779-02	26-033-0TG-0041-001-02	SONORA	HUATABAMPO	HUATABAMPO	COL IBARRA	CALLE FERROCARRIL Y CALLE SAN CARLOS	CALLE FERROCARRIL	CALLE SAN CARLOS	1,830.98	41+102.56	41+336.81
1779-03	26-033-0TG-0041-001-03	SONORA	HUATABAMPO	HUATABAMPO	COL IBARRA	CALLE FERROCARRIL Y CALLE SAN CARLOS	CALLE FERROCARRIL	CALLE SAN CARLOS	4,339.71	41+102.56	41+336.81
178-00	02-004-0UB-0011-047-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	ATOYAC	194.70	11+268.65	11+279.60
1781-00	26-033-0TG-0042-003-00	SONORA	HUATABAMPO	HUATABAMPO	COL CENTRO	CALLE GENERALES	NO EXISTE	CARRETERA A HUATABAMPO	1,091.82	41+638.14	41+690.16
1782-00	26-033-0TG-0042-005-00	SONORA	HUATABAMPO	HUATABAMPO	COL CENTRO	CALLE GENERALES Y MATAMOROS	CALLE GENERALES	CALLE MATAMOROS	2,123.47	41+886.72	41+952.07
1783-00	26-033-0TG-0042-004-00	SONORA	HUATABAMPO	HUATABAMPO	COL 14	CALLE GENERALES	NO EXISTE	CALLE ITURBIDE	1,235.23	41+878.46	41+945.92
1784-00	26-033-0TG-0042-006-00	SONORA	HUATABAMPO	HUATABAMPO	COL EL ALHUATE	SIN DOMICILIO	AV ITURBIDE	CALLE FERROCARRIL	5,971.71	41+969.63	42+184.77
1785-01	26-039-0TA-0166-001-01	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	CALLE INTERNACIONAL	AV MADERO	CALLE MIGUEL HIDALGO	6,200.05	165+960.00	166+412.00
1785-02	26-039-0TA-0166-001-02	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	CALLE INTERNACIONAL	AV MADERO	CALLE MIGUEL HIDALGO	3,731.33	165+960.00	166+412.00
1785-03	26-039-0TA-0166-001-03	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	CALLE INTERNACIONAL	AV MADERO	CALLE MIGUEL HIDALGO	829.21	165+960.00	166+412.00
1785-04	26-039-0TA-0166-001-04	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	CALLE INTERNACIONAL	AV MADERO	CALLE MIGUEL HIDALGO	1,927.30	165+960.00	166+412.00
1785-05	26-039-0TA-0166-001-05	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	CALLE INTERNACIONAL	AV MADERO	CALLE MIGUEL HIDALGO	2,419.78	165+960.00	166+412.00
1786-00	26-039-0TA-0166-002-00	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	AV MADERO	AV LIBERTAD	5,416.84	166+456.13	166+766.49
1787-01	26-039-0TA-0166-003-01	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV JUSTO SIERRA	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	48,342.65	166+030.51	166+766.49
1787-02	26-039-0TA-0166-003-02	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV JUSTO SIERRA	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	3,293.28	166+030.51	166+766.49
1787-03	26-039-0TA-0166-003-03	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV JUSTO SIERRA	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	1,466.66	166+000.00	166+680.00
1787-04	26-039-0TA-0166-003-04	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV JUSTO SIERRA	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	1,235.83	166+030.51	166+766.49
1788-01	26-039-0TA-0166-004-01	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV LERDO	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	5,048.45	166+030.51	166+431.44
1788-02	26-039-0TA-0166-004-02	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV LERDO	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	3,509.78	166+030.51	166+431.44
1788-03	26-039-0TA-0166-004-03	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV LERDO	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	295.82	166+030.51	166+431.44
1788-04	26-039-0TA-0166-004-04	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV LERDO	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	86.53	166+030.51	166+431.44
1788-05	26-039-0TA-0166-004-05	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV LERDO	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	4,560.02	166+030.51	166+431.44
1788-06	26-039-0TA-0166-004-06	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV LERDO	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	4,548.30	166+030.51	166+431.44
1788-07	26-039-0TA-0166-004-07	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV LERDO	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	1,314.15	166+030.51	166+431.44

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1788-08	26-039-0TA-0166-004-08	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV LERDO	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	1,437.43	166+030.51	166+431.44
1788-09	26-039-0TA-0166-004-09	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV LERDO	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	15,294.37	166+030.51	166+431.44
1788-10	26-039-0TA-0166-004-10	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV LERDO	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	5,255.58	166+030.51	166+431.44
1788-11	26-039-0TA-0166-004-11	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV LERDO	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	4,225.70	166+030.51	166+431.44
1788-12	26-039-0TA-0166-004-12	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV LERDO	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	1,782.57	166+030.51	166+431.44
1788-13	26-039-0TA-0166-004-13	SONORA	NACO	NACO	COL CENTRO	AV LERDO	AV MADERO	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	8,259.84	166+030.51	166+431.44
1789-00	26-042-00T-0601-001-00	SONORA	NAVOJOA	NAVOJOA	COL ROSALES	AV CANAL PRINCIPAL	AV SUFRAGIO EFECTIVO	BLV LAZARO CARDENAS	536,763.85	601+910.00	602+973.54
179-00	02-004-0UB-0011-048-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	AV METEPEC	89.96	11+274.60	11+279.60
1790-01	26-042-00T-0601-002-01	SONORA	NAVOJOA	NAVOJOA	REFORMA	AV FERROCARRIL	AV PESQUEIRA	AV FERROCARRIL O ROTARIOS	8,197.27	601+475.18	602+121.47
1790-02	26-042-00T-0601-002-02	SONORA	NAVOJOA	NAVOJOA	REFORMA	AV FERROCARRIL	AV PESQUEIRA	AV FERROCARRIL O ROTARIOS	612.50	601+475.18	602+121.47
1790-03	26-042-00T-0601-002-03	SONORA	NAVOJOA	NAVOJOA	REFORMA	AV FERROCARRIL	AV PESQUEIRA	AV FERROCARRIL O ROTARIOS	13,809.21	601+475.18	602+121.47
1791-00	26-042-00T-0602-004-00	SONORA	NAVOJOA	NAVOJOA	REFORMA	SUFRAGIO EFECTIVO	NO EXISTE	AV PESQUERIA	15,366.09	602+440.69	602+879.76
1792-01	26-043-00T-0004-001-01	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL LOMAS 1	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	2,114.96	4+247.46	4+609.26
1792-02	26-043-00T-0004-001-02	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL LOMAS 1	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	4,047.36	4+247.46	4+609.26
1792-03	26-043-00T-0004-001-03	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL LOMAS 1	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	20,954.35	4+247.46	4+609.26
1792-04	26-043-00T-0004-001-04	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL LOMAS 1	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	925.88	4+247.46	4+609.26
1792-05	26-043-00T-0004-001-05	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL LOMAS 1	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	8,273.77	4+247.46	4+609.26
1792-06	26-043-00T-0004-001-06	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL LOMAS 1	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	AV FERROCARRILES	12,872.61	4+247.46	4+609.26
1793-01	26-043-00T-0004-002-01	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	LOMAS DE NOGALES	C. I. ALATORRE	AV ALVARO OBREGON	C.I. ALATORRE	84,926.11	4+473.18	5+672.31
1793-02	26-043-00T-0004-002-02	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	LOMAS DE NOGALES	C. I. ALATORRE	AV ALVARO OBREGON	C.I. ALATORRE	5,886.92	4+473.18	5+672.31
1793-03	26-043-00T-0004-002-03	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	LOMAS DE NOGALES	C. I. ALATORRE	AV ALVARO OBREGON	C.I. ALATORRE	3,028.48	4+473.18	5+672.31
1793-04	26-043-00T-0004-002-04	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	LOMAS DE NOGALES	C. I. ALATORRE	AV ALVARO OBREGON	C.I. ALATORRE	30,784.84	4+473.18	5+672.31
1794-01	26-018-00T-0534-006-01	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	BLV OBREGON NORTE	BLV OBREGON NORTE	CALLE SIN NOMBRE	3,230.57	534+193.97	534+594.01
1794-02	26-018-00T-0534-006-02	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	BLV OBREGON NORTE	BLV OBREGON NORTE	CALLE SIN NOMBRE	1,615.82	534+193.97	534+594.01
1794-03	26-018-00T-0534-006-03	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	BLV OBREGON NORTE	BLV OBREGON NORTE	CALLE SIN NOMBRE	4,613.98	534+193.97	534+594.01
1794-04	26-018-00T-0534-006-04	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	BLV OBREGON NORTE	BLV OBREGON NORTE	CALLE SIN NOMBRE	2,536.21	534+193.97	534+594.01
1794-05	26-018-00T-0534-006-05	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	BLV OBREGON NORTE	BLV OBREGON NORTE	CALLE SIN NOMBRE	212.24	534+193.97	534+594.01
1794-06	26-018-00T-0534-006-06	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	BLV OBREGON NORTE	BLV OBREGON NORTE	CALLE SIN NOMBRE	1,450.12	534+193.97	534+594.01
1794-07	26-018-00T-0534-006-07	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	BLV OBREGON NORTE	BLV OBREGON NORTE	CALLE SIN NOMBRE	108.97	534+193.97	534+594.01
1794-08	26-018-00T-0534-006-08	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	BLV OBREGON NORTE	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	742.95	534+193.97	534+594.01
1795-00	26-018-00T-0534-007-00	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	AV ALVARO OBREGON	AV GENERAL ALVARO OBREGON	CALLE FRANCISCO JAVIER MINA	2,372.04	534+193.97	534+325.75
1796-01	26-018-00T-0534-008-01	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	ZARAGOZA Y CALLE NO REELECCION	CALLE ZARAGOZA	CALLE NO REELECCION	1,059.03	534+858.49	535+343.31
1796-02	26-018-00T-0534-008-02	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	ZARAGOZA Y CALLE NO REELECCION	CALLE ZARAGOZA	CALLE NO REELECCION	816.02	534+858.49	535+343.31
1796-03	26-018-00T-0534-008-03	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	ZARAGOZA Y CALLE NO REELECCION	CALLE ZARAGOZA	CALLE NO REELECCION	9,584.98	534+858.49	535+343.31
1796-04	26-018-00T-0534-008-04	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	ZARAGOZA Y CALLE NO REELECCION	CALLE ZARAGOZA	CALLE NO REELECCION	1,082.77	534+858.49	535+343.31
1796-05	26-018-00T-0534-008-05	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	ZARAGOZA Y CALLE NO REELECCION	CALLE ZARAGOZA	CALLE NO REELECCION	11,061.01	534+858.49	535+343.31
1797-01	26-018-00T-0534-009-01	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	CALLE SUFRAGIO, CALLE NO REELECCION	CALLE SUFRAGIO	CALLE NO REELECCION	13,266.65	534+325.75	535+343.31
1797-04	26-018-00T-0534-009-04	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	CALLE SUFRAGIO, CALLE NO REELECCION	CALLE SUFRAGIO	CALLE NO REELECCION	751.07	534+325.75	535+343.31
1797-05	26-018-00T-0534-009-05	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	COL BENITO JUAREZ	CALLE SUFRAGIO, CALLE NO REELECCION	CALLE SUFRAGIO	CALLE NO REELECCION	6,479.46	534+325.75	535+343.31
1798-00	26-018-00T-0528-010-00	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	ZONA SUR	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	NO EXISTE	NO EXISTE	11,198.80	528+094.04	528+653.98
1799-00	26-018-00T-0535-011-00	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	BENITO JUAREZ	CALLE 200	CALLE SUFRAGIO EFECTIVO	NO EXISTE	1,000.00	535+795.98	536+140.42
18-00	19-018-00B-0960-001-00	NUEVO LEON	GARCIA	GARCIA	SIN NOMBRE	RURAL	POR CARRETERA FEDERAL MONTERREY A SALTILLO ENTRANDO AL PUEBLO DE LA RINCONADA	NO ESPECIFICADA	18,918.99	960+566.30	960+906.30

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1800-02	26-048-00U-0239-001-02	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL CENTRO	BLV BENITO JUAREZ	CARRETERA CABORCA - PUERTO PEÑASCO	NO EXISTE	3,609.66	239+460.57	240+408.21
1800-03	26-048-00U-0239-001-03	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL CENTRO	BLV BENITO JUAREZ	CARRETERA CABORCA - PUERTO PEÑASCO	NO EXISTE	6,424.92	239+460.57	240+408.21
1800-04	26-048-00U-0239-001-04	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL CENTRO	BLV BENITO JUAREZ	CARRETERA CABORCA - PUERTO PEÑASCO	NO EXISTE	13,779.61	239+460.57	240+408.21
1800-05	26-048-00U-0239-001-05	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL CENTRO	BLV BENITO JUAREZ	CARRETERA CABORCA - PUERTO PEÑASCO	NO EXISTE	5,631.64	239+460.57	240+408.21
1800-06	26-048-00U-0239-001-06	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL CENTRO	BLV BENITO JUAREZ	CARRETERA CABORCA - PUERTO PEÑASCO	NO EXISTE	1,419.60	239+460.57	240+408.21
1800-07	26-048-00U-0239-001-07	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL CENTRO	BLV BENITO JUAREZ	CARRETERA CABORCA - PUERTO PEÑASCO	NO EXISTE	768.39	239+460.57	240+408.21
1800-08	26-048-00U-0239-001-08	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL CENTRO	BLV BENITO JUAREZ	CARRETERA CABORCA - PUERTO PEÑASCO	NO EXISTE	5,835.11	239+460.57	240+408.21
1800-09	26-048-00U-0239-001-09	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL CENTRO	BLV BENITO JUAREZ	CARRETERA CABORCA - PUERTO PEÑASCO	NO EXISTE	1,413.12	239+460.57	240+408.21
1800-10	26-048-00U-0239-001-10	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL CENTRO	BLV BENITO JUAREZ	CARRETERA CABORCA - PUERTO PEÑASCO	NO EXISTE	7,566.49	239+460.57	240+408.21
1800-11	26-048-00U-0239-001-11	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL CENTRO	BLV BENITO JUAREZ	CARRETERA CABORCA - PUERTO PEÑASCO	NO EXISTE	1,096.39	239+460.57	240+408.21
1800-12	26-048-00U-0239-001-12	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL CENTRO	BLV BENITO JUAREZ	CARRETERA CABORCA - PUERTO PEÑASCO	NO EXISTE	9,346.14	239+460.57	240+408.21
1801-00	26-048-00U-0238-002-00	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL FERROCARRIL	AV VENUSTIANO CARRANZA	CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	14,725.98	238+634.39	238+887.46
1802-01	26-048-00U-0239-003-01	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL FERROCARRIL	CALLE MIGUEL HIDALGO	BLV BENITO JUAREZ	NO EXISTE	45,245.46	239+215.36	240+210.00
1802-02	26-048-00U-0239-003-02	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL FERROCARRIL	CALLE MIGUEL HIDALGO	BLV BENITO JUAREZ	NO EXISTE	1,054.72	239+215.36	240+210.00
1802-03	26-048-00U-0239-003-03	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL FERROCARRIL	CALLE MIGUEL HIDALGO	BLV BENITO JUAREZ	NO EXISTE	34,152.60	239+215.36	240+210.00
1802-04	26-048-00U-0239-003-04	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL FERROCARRIL	CALLE MIGUEL HIDALGO	BLV BENITO JUAREZ	NO EXISTE	3,260.88	239+215.36	240+210.00
1802-05	26-048-00U-0239-003-05	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	COL FERROCARRIL	CALLE MIGUEL HIDALGO	BLV BENITO JUAREZ	NO EXISTE	32,139.58	239+215.36	240+210.00
1803-01	26-029-00T-0482-003-01	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	2,683.89	482+272.06	483+272.06
1803-02	26-029-00T-0482-003-02	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	2,210.32	482+272.06	483+272.06
1803-03	26-029-00T-0482-003-03	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	11,008.23	482+272.06	483+272.06
1803-04	26-029-00T-0482-003-04	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	6,961.28	482+272.06	483+272.06
1803-05	26-029-00T-0482-003-05	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	7,925.38	482+272.06	483+272.06
1803-06	26-029-00T-0482-003-06	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	1,592.36	482+272.06	483+272.06
1803-07	26-029-00T-0482-003-07	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	1,560.02	482+272.06	483+272.06
1803-08	26-029-00T-0482-003-08	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	636.96	482+272.06	483+272.06
1803-09	26-029-00T-0482-003-09	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	861.50	482+272.06	483+272.06
1803-10	26-029-00T-0482-003-10	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	2,948.29	482+272.06	483+272.06
1803-11	26-029-00T-0482-003-11	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	481.94	482+272.06	483+272.06
1803-12	26-029-00T-0482-003-12	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	6,463.32	482+272.06	483+272.06
1803-13	26-029-00T-0482-003-13	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	521.27	482+272.06	483+272.06
1803-14	26-029-00T-0482-003-14	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	1,885.58	482+272.06	483+272.06
1803-15	26-029-00T-0482-003-15	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	3,648.06	482+272.06	483+272.06
1803-16	26-029-00T-0482-003-16	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	13,181.22	482+272.06	483+272.06
1803-17	26-029-00T-0482-003-17	SONORA	GUAYMAS	VICAM PUEBLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	5,430.37	482+272.06	483+272.06
1805-00	26-041-0TA-0302-001-00	SONORA	NACOZARI DE GARCIA	NACOZARI DE GARCIA	RURAL	RURAL	CARRETERA NACOZARI-AGUA PRIETA	NO EXISTE	70,004.90	302+000.00	304+000.00
1806-00	26-041-0TA-0324-002-00	SONORA	NACOZARI DE GARCIA	NACOZARI DE GARCIA	COL CENTRO	CALLE CORREO	CALLE MERCADO	NO EXISTE	394.76	324+060.17	324+103.29
1807-01	26-030-0TD-0000-001-01	SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	COL CENTRO	BLV LUIS ENCINAS	NO EXISTE	PERIFERICO PONIENTE	26,792.72	0+400.00	2+000.00
1807-02	26-030-0TD-0000-001-02	SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	COL CENTRO	BLV LUIS ENCINAS	NO EXISTE	PERIFERICO PONIENTE	40,807.06	0+400.00	3+466.85
1807-03	26-030-0TD-0000-001-03	SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	COL CENTRO	BLV LUIS ENCINAS	NO EXISTE	PERIFERICO PONIENTE	1,048.72	0+400.00	2+000.00
1807-04	26-030-0TD-0000-001-04	SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	COL CENTRO	BLV LUIS ENCINAS	NO EXISTE	PERIFERICO PONIENTE	33,849.23	0+400.00	2+000.00
1807-05	26-030-0TD-0000-001-05	SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	COL CENTRO	BLV LUIS ENCINAS	NO EXISTE	PERIFERICO PONIENTE	1,076.90	0+400.00	2+000.00
1807-06	26-030-0TD-0000-001-06	SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	COL CENTRO	BLV LUIS ENCINAS	NO EXISTE	PERIFERICO PONIENTE	217.50	0+400.00	2+000.00
1808-XX	26-030-00T-0277-002-XX	SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	7,495.59	N/D	N/D
181-00	02-004-0UB-0011-049-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	ATOYAC	789.44	11+279.60	11+309.30
1811-00	26-030-0TD-0000-005-00	SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	COL RANCHITO	IGLESIAS	PERIFERICO PONIENTE	18 DE MARZO	2,100.01	0+276.05	0+376.05
1812-XX	26-035-00T-0067-001-XX	SONORA	IMURIS	IMURIS			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	3,039.02	N/D	N/D

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1813-01	26-035-00T-0067-002-01	SONORA	IMURIS	IMURIS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 15 NOGALES - SANTA ANA	CARRETERA IMURIS AL POBLADO DE LA MESA	9,313.83	67+707.99	68+135.00
1813-02	26-035-00T-0067-002-02	SONORA	IMURIS	IMURIS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 15 NOGALES - SANTA ANA	CARRETERA IMURIS AL POBLADO DE LA MESA	1,107.36	67+707.99	68+135.00
1813-03	26-035-00T-0067-002-03	SONORA	IMURIS	IMURIS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 15 NOGALES - SANTA ANA	CARRETERA IMURIS AL POBLADO DE LA MESA	7,770.08	67+707.99	68+135.00
1814-XX	26-033-0TG-0060-015-XX	SONORA	HUATABAMPO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	38,100.00	N/D	N/D
1815-00	26-027-0TA-0252-001-00	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 17 FRONTERAS - AGUA PRIETA	NO EXISTE	8,444.72	252+606.68	252+982.00
1816-01	26-027-0TA-0252-002-01	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	COL CENTRO	BLV JUAN BAUTISTA DE ANZA	CARRETERA FEDERAL No. 17 FRONTERAS - AGUA PRIETA	NO EXISTE	22,797.67	252+982.00	254+000.00
1816-02	26-027-0TA-0252-002-02	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	COL CENTRO	BLV JUAN BAUTISTA DE ANZA	CARRETERA FEDERAL No. 17 FRONTERAS - AGUA PRIETA	NO EXISTE	2,617.52	252+982.00	254+000.00
1817-00	26-027-0TA-0254-003-00	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	COL CENTRO	AV JOSE LOPEZ PORTILLO	CARRETERA FEDERAL No. 17 FRONTERAS - AGUA PRIETA	NO EXISTE	874.26	254+000.00	254+035.00
1818-00	26-027-0TA-0254-004-00	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	COL CENTRO	PROL BLV JUAN BAUTISTA DE ANZA	CARRETERA FEDERAL No. 17 FRONTERAS - AGUA PRIETA	NO EXISTE	987.34	254+077.06	254+472.50
1819-00	26-027-0TA-0254-005-00	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	COL CENTRO	BLV JUAN BAUTISTA DE ANZA	CARRETERA FEDERAL No. 17 ESQUEDA - AGUA PRIETA	NO EXISTE	432.38	254+017.00	254+077.06
1820-01	26-027-0TA-0254-006-01	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	COL CENTRO	AV JOSE LOPEZ PORTILLO	CARRETERA FEDERAL No. 17 ESQUEDA - AGUA PRIETA	NO EXISTE	1,880.34	254+035.00	254+472.00
1820-02	26-027-0TA-0254-006-02	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	COL CENTRO	AV JOSE LOPEZ PORTILLO	CARRETERA FEDERAL No. 17 ESQUEDA - AGUA PRIETA	NO EXISTE	3,582.14	254+035.00	254+472.00
1821-01	26-027-0TA-0252-007-01	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	COL CENTRO	BLV JOSE LOPEZ PORTILLO	CARRETERA FEDERAL No. 17 FRONTERAS - AGUA PRIETA	NO EXISTE	2,093.51	252+981.99	254+000.00
1821-02	26-027-0TA-0252-007-02	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	COL CENTRO	BLV JOSE LOPEZ PORTILLO	CARRETERA FEDERAL No. 17 FRONTERAS - AGUA PRIETA	NO EXISTE	827.53	252+981.99	254+000.00
1821-03	26-027-0TA-0252-007-03	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	COL CENTRO	BLV JOSE LOPEZ PORTILLO	CARRETERA FEDERAL No. 17 FRONTERAS - AGUA PRIETA	NO EXISTE	17,524.96	252+981.99	254+000.00
1821-04	26-027-0TA-0252-007-04	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	COL CENTRO	BLV JOSE LOPEZ PORTILLO	CARRETERA FEDERAL No. 17 FRONTERAS - AGUA PRIETA	NO EXISTE	1,467.64	252+981.99	254+000.00
1821-05	26-027-0TA-0252-007-05	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	COL CENTRO	BLV JOSE LOPEZ PORTILLO	CARRETERA FEDERAL No. 17 FRONTERAS - AGUA PRIETA	NO EXISTE	3,587.60	252+981.99	254+000.00
1822-01	18-017-00T-1490-003-01	NAYARIT	TEPIC	TEPIC	CENTRO	ALLENDE	AV GUADALAJARA	INDEPENDENCIA	70.47	1490+266.97	1491+010.11
1822-02	18-017-00T-1490-003-02	NAYARIT	TEPIC	TEPIC	CENTRO	ALLENDE	AV GUADALAJARA	INDEPENDENCIA	248.46	1490+266.97	1491+010.11
1822-03	18-017-00T-1490-003-03	NAYARIT	TEPIC	TEPIC	CENTRO	ALLENDE	AV GUADALAJARA	INDEPENDENCIA	416.44	1490+266.97	1491+010.11
1822-04	18-017-00T-1490-003-04	NAYARIT	TEPIC	TEPIC	CENTRO	ALLENDE	AV GUADALAJARA	INDEPENDENCIA	327.46	1490+266.97	1491+010.11
1822-05	18-017-00T-1490-003-05	NAYARIT	TEPIC	TEPIC	CENTRO	ALLENDE	AV GUADALAJARA	INDEPENDENCIA	5,763.92	1490+266.97	1491+010.11
1826-00	18-006-00T-1622-003-00	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	RANCHOS DE ARRIBA (SAN ANTONIO)	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA-TEPIC	NO EXISTE	4,311.49	1622+305.70	1622+478.10
1827-00	18-006-00T-1622-004-00	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	RANCHOS DE ARRIBA (SAN ANTONIO)	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE A GUADALAJARA TEPEC	CARRETERA LIBRE A GUADALAJARA TEPEC	974.10	1622+382.70	1622+475.90
1828-00	25-006-00T-0955-001-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	CENTRO	BLV INSURGENTES Y BLV MADERO	BLV INSURGENTES	BLV MADERO	496.11	955+339.88	955+382.50
1829-00	25-006-00T-0955-002-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	CENTRO	BLV INSURGENTES Y BLV MADERO	BLV INSURGENTES	BLV MADERO	1,003.36	955+382.50	955+416.89
183-00	02-004-0UB-0011-050-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	AV LAS FUENTES	CALLE VILLAGRAN	246.98	11+409.25	11+418.75
1830-00	25-006-00T-0955-003-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTRO	BLV INSURGENTES	BLV INSURGENTES	BLV FRANCISCO I. MADERO	224.36	955+436.59	955+466.61

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1831-01	25-006-00T-0955-004-01	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTRO	BLV INSURGENTES Y BLV FRANCISCO I. MADERO	BLV INSURGENTES	BLV FRANCISCO I. MADERO	17,053.06	955+087.73	955+474.58
1831-02	25-006-00T-0955-004-02	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTRO	BLV INSURGENTES Y BLV FRANCISCO I. MADERO	BLV INSURGENTES	BLV FRANCISCO I. MADERO	8,443.68	955+087.73	955+474.58
1831-03	25-006-00T-0955-004-03	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTRO	BLV INSURGENTES Y BLV FRANCISCO I. MADERO	BLV INSURGENTES	BLV FRANCISCO I. MADERO	641.18	955+087.73	955+474.58
1831-04	25-006-00T-0955-004-04	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTRO	BLV INSURGENTES Y BLV FRANCISCO I. MADERO	BLV INSURGENTES	BLV FRANCISCO I. MADERO	1,740.41	955+087.73	955+474.58
1831-05	25-006-00T-0955-004-05	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTRO	BLV INSURGENTES Y BLV FRANCISCO I. MADERO	BLV INSURGENTES	BLV FRANCISCO I. MADERO	3,413.85	955+087.73	955+474.58
1831-06	25-006-00T-0955-004-06	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTRO	BLV INSURGENTES Y BLV FRANCISCO I. MADERO	BLV INSURGENTES	BLV FRANCISCO I. MADERO	1,473.08	955+087.73	955+474.58
1831-07	25-006-00T-0955-004-07	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTRO	BLV INSURGENTES Y BLV FRANCISCO I. MADERO	BLV INSURGENTES	BLV FRANCISCO I. MADERO	877.23	955+087.73	955+474.58
1831-08	25-006-00T-0955-004-08	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTRO	BLV INSURGENTES Y BLV FRANCISCO I. MADERO	BLV INSURGENTES	BLV FRANCISCO I. MADERO	214.79	955+087.73	955+474.58
1831-09	25-006-00T-0955-004-09	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTRO	BLV INSURGENTES Y BLV FRANCISCO I. MADERO	BLV INSURGENTES	BLV FRANCISCO I. MADERO	1,233.64	955+087.73	955+474.58
1833-00	25-006-00T-0959-006-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL EL PALMITO	CALLE AZTLAN	AV AZTLAN	AV CONSTITUYENTE LUIS M. ROJAS	2,500.01	959+000.00	959+125.00
1834-00	25-006-00T-0959-007-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL EL PALMITO	CALLE AZTLAN	AV AZTLAN	AV CONSTITUYENTE	20,046.85	959+000.00	960+001.04
1835-00	25-006-00T-0959-008-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL EL PALMITO	CALLE AZTLAN	AV AZTLAN	AV CONSTITUYENTE	913.60	959+548.27	959+594.16
1836-00	25-006-00T-0959-009-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL EL PALMITO	CALLE AZTLAN	BLV EMILIANO ZAPATA	AV AZTLAN	7,573.81	959+619.00	959+997.70
1837-00	25-006-00T-0960-010-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL EL PALMITO	CALLE AZTLAN	CALLE CRUZ MEDINA	CALLE FRANCISCO SERRANO	3,398.94	960+065.71	960+235.87
1838-00	25-006-00T-0960-011-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL EL PALMITO	CALLE AZTLAN	CALLE CRUZ MEDINA	CALLE FRANCISCO SERRANO	11,682.14	960+081.34	960+665.03
1839-00	25-006-00T-0960-012-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL SAN RAFAEL	CONOCIDO SAN RAFAEL (ZONA SUR DE CULIACAN)	CALLE AZTLAN	CALLE SIN NOMBRE	13,205.38	960+321.73	961+000.49
184-00	02-004-0UB-0011-051-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV LAS FUENTES	1,488.50	11+418.75	11+476.00
1840-00	25-006-00T-0960-013-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	EL PALMITO	CALLE AZTLAN	NO EXISTE	BLV BENJAMIN HILL	22,536.34	0+000.00	0+000.00
1841-00	25-006-00T-0961-014-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTENARIO	CALLE AZTLAN Y CAMINO DEL VALLE	CALLE AZTLAN	CAMINO DEL VALLE	5,313.17	961+791.69	961+938.52
1842-01	25-006-00T-0961-015-01	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTENARIO	CALLE AZTLAN Y FELIPE ANGELES	CALLE AZTLAN	CALLE FELIPE ANGELES	90.86	961+838.52	962+001.12
1842-02	25-006-00T-0961-015-02	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTENARIO	CALLE AZTLAN Y FELIPE ANGELES	CALLE AZTLAN	CALLE FELIPE ANGELES	565.67	961+838.52	962+001.12
1842-03	25-006-00T-0961-015-03	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTENARIO	CALLE AZTLAN Y FELIPE ANGELES	CALLE AZTLAN	CALLE FELIPE ANGELES	2,385.96	961+838.52	962+001.12
1842-04	25-006-00T-0961-015-04	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTENARIO	CALLE AZTLAN Y FELIPE ANGELES	CALLE AZTLAN	CALLE FELIPE ANGELES	1,449.26	961+838.52	962+001.12
1842-05	25-006-00T-0961-015-05	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTENARIO	CALLE AZTLAN Y FELIPE ANGELES	CALLE AZTLAN	CALLE FELIPE ANGELES	65.01	961+838.52	962+001.12
1842-06	25-006-00T-0961-015-06	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTENARIO	CALLE AZTLAN Y FELIPE ANGELES	CALLE AZTLAN	CALLE FELIPE ANGELES	574.02	961+838.52	962+001.12
1842-07	25-006-00T-0961-015-07	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTENARIO	CALLE AZTLAN Y FELIPE ANGELES	CALLE AZTLAN	CALLE FELIPE ANGELES	2,744.70	961+838.52	962+001.12
1842-08	25-006-00T-0961-015-08	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTENARIO	CALLE AZTLAN Y FELIPE ANGELES	CALLE AZTLAN	CALLE FELIPE ANGELES	2,990.21	961+838.52	962+001.12
1842-09	25-006-00T-0961-015-09	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTENARIO	CALLE AZTLAN Y FELIPE ANGELES	CALLE AZTLAN	CALLE FELIPE ANGELES	755.15	961+838.52	962+001.12
1842-10	25-006-00T-0961-015-10	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTENARIO	CALLE AZTLAN Y FELIPE ANGELES	CALLE AZTLAN	CALLE FELIPE ANGELES	1,370.45	961+838.52	962+001.12
1842-11	25-006-00T-0961-015-11	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTENARIO	CALLE AZTLAN Y FELIPE ANGELES	CALLE AZTLAN	CALLE FELIPE ANGELES	3.10	961+838.52	962+001.12
1842-12	25-006-00T-0961-015-12	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTENARIO	CALLE AZTLAN Y FELIPE ANGELES	CALLE AZTLAN	CALLE FELIPE ANGELES	11.84	961+838.52	962+001.12
1843-02	25-006-00T-0963-017-02	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	1,582.00	963+187.51	963+714.30
1843-03	25-006-00T-0963-017-03	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	2,193.18	963+187.51	963+714.30
1844-00	25-006-00T-0958-018-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL EL PALMITO	FRAY FRANCISCO BORBON	BLV ZAPATA	NO EXISTE	1,913.32	958+154.18	958+213.97
185-00	02-004-0UB-0011-052-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	312.00	11+476.00	11+488.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1850-00	25-006-00T-0956-025-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL CENTRO	BLV INSURGENTES	CALLE INDEPENDENCIA	BLV EMILIANO ZAPATA	185.76	956+452.37	956+914.62
1853-01	25-006-00T-0964-028-01	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL EL DIEZ	CALLE PIGGY BACK	AV PIGGY BACK	NO EXISTE	778.83	964+767.09	964+799.99
1853-02	25-006-00T-0964-028-02	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL EL DIEZ	CALLE PIGGY BACK	AV PIGGY BACK	NO EXISTE	1,853.19	964+767.09	964+799.99
1854-00	25-006-00T-0991-029-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL EL ALHUATE	COL EL ALHUATE	CARRETERA AL EJIDO EL ALHUATE	CALLE SIN NOMBRE	12,731.25	991+018.00	991+200.00
1855-00	25-006-00T-0991-030-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	COL EL ALHUATE	COL EL ALHUATE	CARRETERA AL EJIDO EL ALHUATE	CALLE SIN NOMBRE	12,748.67	991+018.00	991+200.00
1856-01	25-006-00T-0952-031-01	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	FRACC 4 DE MARZO	CALLE ALEGRIA Y BUENAVNTURA	BLV ARJONA	BLV LOLA BELTRAN	10,624.29	952+601.60	952+775.23
1856-02	25-006-00T-0952-031-02	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	FRACC 4 DE MARZO	CALLE ALEGRIA Y BUENAVNTURA	BLV ARJONA	BLV LOLA BELTRAN	1,527.66	952+601.60	952+775.23
1857-00	25-006-00T-0952-032-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	AMPLIACION	CALLE ORQUIDEAS Y TULIPANES	BLV ARJONA	BLV LOLA BELTRAN	12,156.55	952+601.60	952+775.23
1858-01	26-035-00T-0062-003-01	SONORA	IMURIS	IMURIS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 15 NOGALES - SANTA ANA	NO EXISTE	7,824.62	62+276.93	62+316.93
1858-02	26-035-00T-0062-003-02	SONORA	IMURIS	IMURIS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 15 NOGALES - SANTA ANA	NO EXISTE	155.37	62+276.93	62+316.93
1858-03	26-035-00T-0062-003-03	SONORA	IMURIS	IMURIS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 15 NOGALES - SANTA ANA	NO EXISTE	404.50	62+276.93	62+316.93
1858-04	26-035-00T-0062-003-04	SONORA	IMURIS	IMURIS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 15 NOGALES - SANTA ANA	NO EXISTE	61.12	62+276.93	62+316.93
1858-05	26-035-00T-0062-003-05	SONORA	IMURIS	IMURIS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 15 NOGALES - SANTA ANA	NO EXISTE	11,920.93	62+276.93	62+316.93
1859-XX	26-035-00T-0062-004-XX	SONORA	IMURIS	IMURIS			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	34,615.00	N/D	N/D
186-00	02-004-00B-0011-053-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	BLV LAS FUENTES	468.00	11+488.00	11+506.00
1860-01	26-016-00T-0149-002-01	SONORA	BENJAMIN HILL	BENJAMIN HILL	COL SAN FERNANDO	CALLE VICENTE RIVERA	BLV ABELARDO L. RODRIGUEZ	CALLE MIGUEL ALEMAN	10,698.18	149+230.00	149+390.00
1860-02	26-016-00T-0149-002-02	SONORA	BENJAMIN HILL	BENJAMIN HILL	COL SAN FERNANDO	CALLE VICENTE RIVERA	BLV ABELARDO L. RODRIGUEZ	CALLE MIGUEL ALEMAN	4,490.48	149+230.00	149+390.00
1860-03	26-016-00T-0149-002-03	SONORA	BENJAMIN HILL	BENJAMIN HILL	COL SAN FERNANDO	CALLE VICENTE RIVERA	BLV ABELARDO L. RODRIGUEZ	CALLE MIGUEL ALEMAN	1,884.69	149+230.00	149+390.00
1860-04	26-016-00T-0149-002-04	SONORA	BENJAMIN HILL	BENJAMIN HILL	COL SAN FERNANDO	CALLE VICENTE RIVERA	BLV ABELARDO L. RODRIGUEZ	CALLE MIGUEL ALEMAN	1,519.84	149+230.00	149+390.00
1860-05	26-016-00T-0149-002-05	SONORA	BENJAMIN HILL	BENJAMIN HILL	COL SAN FERNANDO	CALLE VICENTE RIVERA	BLV ABELARDO L. RODRIGUEZ	CALLE MIGUEL ALEMAN	606.85	149+230.00	149+390.00
1861-00	26-045-00T-0165-001-00	SONORA	OPODEPE	QUEROBABI	RURAL	RURAL	CARRETERA A QUEROBABI	BRECHA PARALELA A LA VIA	1,937.94	165+665.38	165+765.38
1862-00	26-045-00T-0166-002-00	SONORA	OPODEPE	QUEROBABI	COL CENTRO	ABELARDO L. RODRIGUEZ	CARRETERA A QUEROBABI Y CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	CALLE ABELARDO L. RODRIGUEZ	1,299.72	166+498.47	166+563.47
1863-XX	26-030-00T-0272-006-XX	SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	189,590.80	N/D	N/D
1864-00	26-029-00T-0390-005-00	SONORA	GUAYMAS	HEROICA GUAYMAS	RURAL	RURAL	CARRETERA EMPALME ORTIZ	CAMINO VECINAL A STA. ROSA	44,115.88	390+590.32	391+567.81
1865-00	26-025-00T-0407-006-00	SONORA	EMPALME	EMPALME	RURAL	RURAL	CARRETERA MEXICO 15	BRECHA SIN NOMBRE	10,000.00	407+555.00	407+655.00
1866-00	26-029-00T-0472-006-00	SONORA	GUAYMAS	OROZ	RURAL	RURAL	CARRETERA INTERNACIONAL 15	NO EXISTE	15,000.00	472+426.44	472+726.44
1867-00	26-042-00T-0552-003-00	SONORA	CAJEME	EL HENEQUEN	RURAL	RURAL	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	NO EXISTE	178,118.87	552+907.78	553+407.78
1868-00	26-043-0TA-0013-003-00	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA NOGALES-SAN RAFAEL	NO EXISTE	39,010.78	13+000.00	13+719.13
1869-00	26-043-0TA-0013-004-00	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	RURAL	NOGALES	CAMINO DE TERRACERIA NOGALES-SAN RAFAEL	NO EXISTE	22,098.47	13+788.91	14+200.68
187-00	02-004-00B-0011-054-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	MERIDA	CARRETERA VIEJA A TECATE	BLV DIAZ ORDAZ	CARRETERA A TECATE	5,637.37	11+370.58	11+565.59
1870-00	26-043-0TA-0036-005-00	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA NOGALES-SAN RAFAEL	NO EXISTE	7,919.33	36+990.00	37+064.94

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1871-00	26-043-0TA-0044-006-00	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA NOGALES-SAN ANTONIO	NO EXISTE	12,317.69	44+405.27	44+850.20
1872-XX	26-039-0TA-0166-005-XX	SONORA	NACO	NACO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	8,100.00	N/D	N/D
1873-01	26-048-00U-0268-004-01	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	RURAL	RURAL	CARRETERA PUERTO PEÑASCO - CABORCA	NO EXISTE	97,936.30	268+500.00	269+500.00
1873-02	26-048-00U-0268-004-02	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	RURAL	RURAL	CARRETERA PUERTO PEÑASCO - CABORCA	NO EXISTE	9,429.05	268+500.00	269+500.00
1873-03	26-048-00U-0268-004-03	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	RURAL	RURAL	CARRETERA PUERTO PEÑASCO - CABORCA	NO EXISTE	124,322.34	268+500.00	269+500.00
1874-00	25-006-0TJ-0000-033-00	SINALOA	CULIACAN	EL DORADO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	44,244.41	0+074.45	0+739.39
1875-01	25-006-00T-1006-034-01	SINALOA	CULIACAN	ESTACION QUILA	RURAL	CARRETERA LIBRE QUILA-CULIACAN	CARRETERA QUILA-CULIACAN	NO EXISTE	426,030.52	1006+415.14	1007+889.40
1875-02	25-006-00T-1006-034-02	SINALOA	CULIACAN	ESTACION QUILA	RURAL	CARRETERA LIBRE QUILA-CULIACAN	CARRETERA QUILA-CULIACAN	NO EXISTE	11,674.48	1006+415.14	1007+889.40
1875-03	25-006-00T-1006-034-03	SINALOA	CULIACAN	ESTACION QUILA	RURAL	CARRETERA LIBRE QUILA-CULIACAN	CARRETERA QUILA-CULIACAN	NO EXISTE	19,907.66	1006+415.14	1007+889.40
1875-04	25-006-00T-1006-034-04	SINALOA	CULIACAN	ESTACION QUILA	RURAL	CARRETERA LIBRE QUILA-CULIACAN	CARRETERA QUILA-CULIACAN	NO EXISTE	6,530.74	1006+415.14	1007+889.40
1875-05	25-006-00T-1006-034-05	SINALOA	CULIACAN	ESTACION QUILA	RURAL	CARRETERA LIBRE QUILA-CULIACAN	CARRETERA QUILA-CULIACAN	NO EXISTE	322,949.07	1006+415.14	1007+889.40
1876-01	25-006-00T-1007-035-01	SINALOA	CULIACAN	ESTACION QUILA	RURAL	CARRETERA LIBRE QUILA-CULIACAN	CARRETERA QUILA-CULIACAN	NO EXISTE	12,195.15	1007+200.59	1007+890.59
1876-02	25-006-00T-1007-035-02	SINALOA	CULIACAN	ESTACION QUILA	RURAL	CARRETERA LIBRE QUILA-CULIACAN	CARRETERA QUILA-CULIACAN	NO EXISTE	1,806.44	1007+200.59	1007+890.59
1876-03	25-006-00T-1007-035-03	SINALOA	CULIACAN	ESTACION QUILA	RURAL	CARRETERA LIBRE QUILA-CULIACAN	CARRETERA QUILA-CULIACAN	NO EXISTE	3,560.95	1007+200.59	1007+890.59
1876-04	25-006-00T-1007-035-04	SINALOA	CULIACAN	ESTACION QUILA	RURAL	CARRETERA LIBRE QUILA-CULIACAN	CARRETERA QUILA-CULIACAN	NO EXISTE	1,186.19	1007+200.59	1007+890.59
1876-05	25-006-00T-1007-035-05	SINALOA	CULIACAN	ESTACION QUILA	RURAL	CARRETERA LIBRE QUILA-CULIACAN	CARRETERA QUILA-CULIACAN	NO EXISTE	79,475.40	1007+200.59	1007+890.59
1877-01	25-006-00T-1007-036-01	SINALOA	CULIACAN	ESTACION QUILA	RURAL	CARRETERA LIBRE QUILA-CULIACAN	CARRETERA QUILA-CULIACAN	NO EXISTE	1,442.39	1007+391.58	1007+630.27
1877-02	25-006-00T-1007-036-02	SINALOA	CULIACAN	ESTACION QUILA	RURAL	CARRETERA LIBRE QUILA-CULIACAN	CARRETERA QUILA-CULIACAN	NO EXISTE	545.00	1007+391.58	1007+630.27
1877-03	25-006-00T-1007-036-03	SINALOA	CULIACAN	ESTACION QUILA	RURAL	CARRETERA LIBRE QUILA-CULIACAN	CARRETERA QUILA-CULIACAN	NO EXISTE	1,112.70	1007+391.58	1007+630.27
1877-04	25-006-00T-1007-036-04	SINALOA	CULIACAN	ESTACION QUILA	RURAL	CARRETERA LIBRE QUILA-CULIACAN	CARRETERA QUILA-CULIACAN	NO EXISTE	379.54	1007+391.58	1007+630.27
1877-05	25-006-00T-1007-036-05	SINALOA	CULIACAN	ESTACION QUILA	RURAL	CARRETERA LIBRE QUILA-CULIACAN	CARRETERA QUILA-CULIACAN	NO EXISTE	2,294.98	1007+391.58	1007+630.27
1878-00	25-006-00T-1014-037-00	SINALOA	CULIACAN	OSO NUEVO (EL OSO)	COL EL OSO	CAMINO AL OSO NUEVO	CAMINO AL OSO	CALLE SIN NOMBRE	13,206.02	1014+175.50	1014+393.46
1879-00	25-008-00T-1054-001-00	SINALOA	ELOTA	TANQUES	EJIDO 16 DE SEPTIEMBRE	GRACIANO SANCHEZ	AUTOPISTA MAZATLAN-CULIACAN KM. 107	TERRACERIA AL EJIDO PALO ROSADO	1,070.47	1054+625.00	1055+192.91
188-00	02-004-0UB-0011-055-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	MERIDA	CARRETERA VIEJA A TECATE	NO EXISTE	BLV DIAZ ORDAZ	16,903.15	11+685.59	12+268.45
1880-00	25-008-00T-1054-002-00	SINALOA	ELOTA	TANQUES	GRACIANO SANCHEZ	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	AUTOPISTA MAZATLAN - CULIACAN KM. 107	TERRACERIA AL EJIDO PALO ROSADO	6,870.59	1054+373.70	1054+570.00
1881-00	25-008-00T-1054-003-00	SINALOA	ELOTA	TANQUES	16 DE SEPTIEMBRE	GRACIANO SANCHEZ	AUTOPISTA MAZATLAN-CULIACAN KM. 107	TERRACERIA A PALO ROSADO	6,870.36	1054+373.70	1054+570.00
1883-00	25-006-00T-1038-039-00	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	ESTACION ABUYA	CARRETERA LIBRE A CULIACAN	CARRETERA A CULIACAN	NO EXISTE	3,587.33	1038+773.70	1038+825.00
1884-00	25-012-00T-1173-001-00	SINALOA	MAZATLAN	MAZATLAN	COL SANTA ELENA	AMERICA Y FERROCARRIL	CALLE FERROCARRIL	CALLE AMERICA	7,524.71	1173+925.43	1174+300.46
1885-00	25-012-00T-1175-002-00	SINALOA	MAZATLAN	MAZATLAN	JESUS GARCIA	CALLE FERROCARRIL	GABRIEL LEYVA	NO EXISTE	10,002.28	1175+000.00	1175+500.22
1886-00	25-012-00T-1175-003-00	SINALOA	MAZATLAN	MAZATLAN	COL JESUS GARCIA	FERROCARRIL	CALLE GABRIEL LEYVA	AV FERROCARRIL	10,006.57	1175+000.00	1175+500.21
1887-00	25-012-00T-1175-004-00	SINALOA	MAZATLAN	MAZATLAN	COL URIAS	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	NO EXISTE	22,239.13	1175+875.49	1175+000.00
1888-00	25-012-00T-1175-005-00	SINALOA	MAZATLAN	MAZATLAN	RAFAEL BUELNA	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	NO EXISTE	22,220.21	1175+975.49	1177+000.00
1889-00	25-012-0TK-0000-006-00	SINALOA	MAZATLAN	MAZATLAN	COL JESUS GARCIA	CALLE FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE PINO SUAREZ	85,184.47	0+100.23	2+077.57
189-00	02-004-0UB-0012-056-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	MERIDA	CALLE VIEJA A TECATE	BLV DIAZ ORDAZ	CARRETERA VIEJA A TECATE	4,743.27	12+268.45	12+454.45

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1890-00	25-012-0TK-0001-007-00	SINALOA	MAZATLAN	MAZATLAN	COL FRANCISCO I. MADERO	CALLE PINO SUAREZ	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	27,707.64	0+067.45	1+509.96
1891-00	25-012-0TK-0001-008-00	SINALOA	MAZATLAN	MAZATLAN	CASA REDONDA	BLV GABRIEL LEYVA Y CALLE PUERTO DE VERACRUZ	BLV GABRIEL LEYVA	CALLE PUERTO DE VERACRUZ	271,263.37	1+037.82	2+336.00
1892-00	25-012-0TK-0001-009-00	SINALOA	MAZATLAN	MAZATLAN	COL CASA ECONOMICA	BLV GABRIEL LEYVA	NO EXISTE	CALLE PUERTO DE VERACRUZ	272,976.77	1+597.29	2+400.90
1893-00	25-012-0TK-0002-010-00	SINALOA	MAZATLAN	MAZATLAN	COL OBRERA	GABRIEL LEYVA	BLV GABRIEL LEYVA	CALLE EMILIO BARRAGAN	31,056.75	2+781.60	3+389.75
1894-00	25-012-0TK-0003-011-00	SINALOA	MAZATLAN	MAZATLAN	GABRIEL LEYVA	BLV GABRIEL LEYVA	NO EXISTE	CALLE EMILIO BARRAGAN	19,906.07	3+402.01	3+833.01
1895-00	25-012-0TK-0003-012-00	SINALOA	MAZATLAN	MAZATLAN	COL GABRIEL LEYVA	BLV GABRIEL LEYVA	BLV GABRIEL LEYVA	CALLE OCAMPO	10,766.75	3+833.04	3+990.58
1896-00	25-012-00T-1201-013-00	SINALOA	MAZATLAN	ESTACION PRESIDIO	EJIDO 5 DE MAYO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA A MAZATLAN	NO EXISTE	108,385.65	1201+860.00	1204+000.00
1897-00	25-014-00T-1233-001-00	SINALOA	ROSARIO	EL ROSARIO	RURAL	CARRETERA A AGUAVRDE	NO EXISTE	NO EXISTE	49,328.94	1233+954.96	1234+052.58
1898-00	25-009-00T-1261-001-00	SINALOA	ESCUINAPA	ESCUINAPA	RURAL	RURAL	CAMINO VECINAL HACIA EL EJIDO LA ESTACION	CARRETERA INTERNACIONAL	4,995.21	1261+420.00	1261+491.36
1899-00	25-009-00T-1261-002-00	SINALOA	ESCUINAPA	ESCUINAPA	RURAL	RURAL	CAMINO VECINAL HACIA EL EJIDO LA ESTACION	CARRETERA INTERNACIONAL	4,995.21	1261+420.00	1261+494.36
19-00	19-018-00B-0981-002-00	NUEVO LEON	GARCIA	GARCIA	SIN NOMBRE	SIN NOMBRE	NO ESPECIFICADA	BRECHA GARCIA-MARAVILLAS	361,379.04	981+837.67	982+651.67
1900-00	25-010-00Q-0880-001-00	SINALOA	EL FUERTE	SAN BLAS	COL LIBERTAD	20 DE NOVIEMBRE	AV 20 DE NOVIEMBRE	CALLE KANSAS	17,448.14	878+765.25	879+265.99
1901-00	25-010-00Q-0880-002-00	SINALOA	EL FUERTE	SAN BLAS	COL LIBERTAD	COL LIBERTAD	AV 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	10,013.49	878+866.69	879+265.99
1902-00	25-010-00Q-0824-003-00	SINALOA	EL FUERTE	LOS HORNILLOS	RURAL	RURAL	CARRETERA EJIDAL DE SAN BLAS A EL FUERTE	NO EXISTE	12,800.00	821+721.06	822+041.13
1903-00	25-010-00Q-0879-004-00	SINALOA	EL FUERTE	SAN BLAS	CENTRO	AV 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	NO EXISTE	19,296.21	879+266.02	879+852.07
1904-00	25-010-00Q-0879-005-00	SINALOA	EL FUERTE	SAN BLAS	COL CENTRO	COL CENTRO	TERRACERIA	NO EXISTE	10,688.33	879+265.81	879+833.56
1905-00	25-010-00Q-0841-006-00	SINALOA	EL FUERTE	HOYANCO	ESTACION HOYANCO	RURAL	CARRETERA A ESTACION HOYANCO	NO EXISTE	2,814.72	838+921.09	838+978.94
1906-01	25-001-00Q-0919-001-01	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	COL FERROCARRILERA	COL FERROCARRILERA	BLV BIENESTAR	CALLE PRINCIPAL O SEGUNDA	63,557.46	919+822.82	921+146.04
1906-02	25-001-00Q-0919-001-02	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	COL FERROCARRILERA	COL FERROCARRILERA	BLV BIENESTAR	CALLE PRINCIPAL O SEGUNDA	1,834.48	919+822.82	921+146.04
1906-03	25-001-00Q-0919-001-03	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	COL FERROCARRILERA	COL FERROCARRILERA	BLV BIENESTAR	CALLE PRINCIPAL O SEGUNDA	52,773.52	919+822.82	921+146.04
1906-04	25-001-00Q-0919-001-04	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	COL FERROCARRILERA	COL FERROCARRILERA	BLV BIENESTAR	CALLE PRINCIPAL O SEGUNDA	2,545.22	919+822.82	921+146.04
1906-05	25-001-00Q-0919-001-05	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	COL FERROCARRILERA	COL FERROCARRILERA	BLV BIENESTAR	CALLE PRINCIPAL O SEGUNDA	26,639.67	919+822.82	921+146.04
1907-00	25-001-00Q-0922-002-00	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	RURAL	RURAL	CARRETERA AL EJIDO 20 DE NOVIEMBRE	BORDO CANAL DE RIEGO	47,298.99	922+596.35	924+241.85
1908-00	25-001-00Q-0921-003-00	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	RURAL	RURAL	CARRETERA AL EJIDO 20 DE NOVIEMBRE	BORDO CANAL DE RIEGO	81,495.01	921+406.83	924+121.30
1909-00	25-006-00T-0936-040-00	SINALOA	CULIACAN	ESTACION ROSALES	RURAL	RURAL	CALLE PRINCIPAL A CULIACAN	NO EXISTE	2,353.74	936+898.67	936+965.22
191-00	02-004-0UB-0012-057-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	MERIDA	AV MEXICALI	BLV DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	2,360.80	12+454.45	12+554.45
1910-00	25-001-00Q-0939-005-00	SINALOA	AHOME	TOPOLOBAMPO	RURAL	RURAL	CARRETERA TOPOLOBAMPO - LOS MOCHIS	NO EXISTE	9,446.70	939+000.00	939+476.70
1911-00	25-001-00Q-0939-006-00	SINALOA	AHOME	TOPOLOBAMPO	RURAL	RURAL	CARRETERA LOS MOCHIS - TOPOLOBAMPO	NO EXISTE	9,620.05	939+000.00	939+477.10
1912-01	25-001-00Q-0939-007-01	SINALOA	AHOME	TOPOLOBAMPO	COL LA CURVA	ANDADOR BALLENA Y AV BENITO JUAREZ	CARRETERA A TOPOLOBAMPO	ANDADOR BALLENA	4,211.65	939+476.68	941+000.00
1912-02	25-001-00Q-0939-007-02	SINALOA	AHOME	TOPOLOBAMPO	COL LA CURVA	ANDADOR BALLENA Y AV BENITO JUAREZ	CARRETERA A TOPOLOBAMPO	ANDADOR BALLENA	23,505.41	939+476.68	941+000.00
1912-03	25-001-00Q-0939-007-03	SINALOA	AHOME	TOPOLOBAMPO	COL LA CURVA	ANDADOR BALLENA Y AV BENITO JUAREZ	CARRETERA A TOPOLOBAMPO	ANDADOR BALLENA	5,739.38	939+476.68	941+000.00
1912-04	25-001-00Q-0939-007-04	SINALOA	AHOME	TOPOLOBAMPO	COL LA CURVA	ANDADOR BALLENA Y AV BENITO JUAREZ	CARRETERA A TOPOLOBAMPO	ANDADOR BALLENA	56,884.23	939+476.68	941+000.00
1912-05	25-001-00Q-0939-007-05	SINALOA	AHOME	TOPOLOBAMPO	COL LA CURVA	ANDADOR BALLENA Y AV BENITO JUAREZ	CARRETERA A TOPOLOBAMPO	ANDADOR BALLENA	3,852.23	939+476.68	941+000.00
1912-06	25-001-00Q-0939-007-06	SINALOA	AHOME	TOPOLOBAMPO	COL LA CURVA	ANDADOR BALLENA Y AV BENITO JUAREZ	CARRETERA A TOPOLOBAMPO	ANDADOR BALLENA	9,754.72	939+476.68	941+000.00
1912-07	25-001-00Q-0939-007-07	SINALOA	AHOME	TOPOLOBAMPO	COL LA CURVA	ANDADOR BALLENA Y AV BENITO JUAREZ	CARRETERA A TOPOLOBAMPO	ANDADOR BALLENA	3,223.71	939+476.68	941+000.00
1912-08	25-001-00Q-0939-007-08	SINALOA	AHOME	TOPOLOBAMPO	COL LA CURVA	ANDADOR BALLENA Y AV BENITO JUAREZ	CARRETERA A TOPOLOBAMPO	ANDADOR BALLENA	36,010.79	939+476.68	941+000.00
1912-09	25-001-00Q-0939-007-09	SINALOA	AHOME	TOPOLOBAMPO	COL LA CURVA	ANDADOR BALLENA Y AV BENITO JUAREZ	CARRETERA A TOPOLOBAMPO	ANDADOR BALLENA	8,267.77	939+476.68	941+000.00
1912-10	25-001-00Q-0939-007-10	SINALOA	AHOME	TOPOLOBAMPO	COL LA CURVA	ANDADOR BALLENA Y AV BENITO JUAREZ	CARRETERA A TOPOLOBAMPO	ANDADOR BALLENA	5,070.66	939+476.68	941+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1912-11	25-001-00Q-0939-007-11	SINALOA	AHOME	TOPOLOBAMPO	COL LA CURVA	ANDADOR BALLENA Y AV BENITO JUAREZ	CARRETERA A TOPOLOBAMPO	ANDADOR BALLENA	25,355.77	939+476.68	941+000.00
1913-00	26-042-00T-0602-005-00	SONORA	NAVOJOA	NAVOJOA	COL REFORMA	AV FERROCARRIL	CALLE SUFRAGIO EFECTIVO	AV PESQUEIRA	819.70	602+417.27	602+440.69
1914-01	26-043-0TA-0000-007-01	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL ALAMOS	AV PORTALES	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	41,448.71	0+776.30	2+871.42
1914-02	26-043-0TA-0000-007-02	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL ALAMOS	AV PORTALES	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	11,457.75	0+776.30	2+871.42
1914-03	26-043-0TA-0000-007-03	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL ALAMOS	AV PORTALES	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	206.01	0+776.30	2+871.42
1914-04	26-043-0TA-0000-007-04	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL ALAMOS	AV PORTALES	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	24,451.06	0+776.30	2+871.42
1914-05	26-043-0TA-0000-007-05	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL ALAMOS	AV PORTALES	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	4,998.98	0+776.30	2+871.42
1914-06	26-043-0TA-0000-007-06	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL ALAMOS	AV PORTALES	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	275.11	0+776.30	2+871.42
1914-07	26-043-0TA-0000-007-07	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL ALAMOS	AV PORTALES	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	203.76	0+776.30	2+871.42
1914-08	26-043-0TA-0000-007-08	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL ALAMOS	AV PORTALES	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	167.99	0+776.30	2+871.42
1914-09	26-043-0TA-0000-007-09	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL ALAMOS	AV PORTALES	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	161.37	0+776.30	2+871.42
1914-10	26-043-0TA-0000-007-10	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL ALAMOS	AV PORTALES	CALLE JESUS GARCIA	NO EXISTE	433.97	0+776.30	2+871.42
1915-00	26-041-0TA-0324-003-00	SONORA	NACCOZARI DE GARCIA	NACCOZARI DE GARCIA	COL CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CALLE MERCADO	CALLE CORREO	150.84	324+052.09	324+077.09
1916-00	26-041-0TA-0324-004-00	SONORA	NACCOZARI DE GARCIA	NACCOZARI DE GARCIA	COL CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CALLE MERCADO	CALLE CORREO	569.90	324+111.08	324+171.48
1917-00	25-017-0TH-0000-001-00	SINALOA	SINALOA	SINALOA DE LEYVA	RURAL	CARRETERA GUASAVE - LA TRINIDAD	CARRETERA GUASAVE - LA TRINIDAD	NO EXISTE	38,120.01	0+361.67	2+243.85
1918-00	25-011-0TH-0024-004-00	SINALOA	GUASAVE	GUASAVE	PARQUE INDUSTRIAL	CARRETERA INTERNACIONAL	CARRETERA INTERNACIONAL	CARRETERA GUASAVE-ESTACION NARANJO	6,274.31	24+813.00	24+992.37
1919-01	25-011-0TH-0024-005-01	SINALOA	GUASAVE	GUASAVE	PARQUE INDUSTRIAL	CARRETERA INTERNACIONAL	CARRETERA INTERNACIONAL GUASAVE-LOS MOCHIS	CARRETERA GUASAVE -ESTACION NARANJO	61,496.60	24+992.37	25+263.97
1919-02	25-011-0TH-0024-005-02	SINALOA	GUASAVE	GUASAVE	PARQUE INDUSTRIAL	CARRETERA INTERNACIONAL	CARRETERA INTERNACIONAL GUASAVE-LOS MOCHIS	CARRETERA GUASAVE -ESTACION NARANJO	8,010.05	24+992.37	25+263.97
1919-03	25-011-0TH-0024-005-03	SINALOA	GUASAVE	GUASAVE	PARQUE INDUSTRIAL	CARRETERA INTERNACIONAL	CARRETERA INTERNACIONAL GUASAVE-LOS MOCHIS	CARRETERA GUASAVE -ESTACION NARANJO	21,406.26	24+992.37	25+263.97
1920-00	25-011-0TH-0024-006-00	SINALOA	GUASAVE	GUASAVE	PARQUE INDUSTRIAL	CARRETERA GUASAVE-ESTACION NARANJO	CARRETERA INTERNACIONAL GUASAVE-LOS MOCHIS	NO EXISTE	6,726.80	25+263.97	25+964.72
1922-01	25-011-0TH-0022-007-01	SINALOA	GUASAVE	GUASAVE	PARQUE INDUSTRIAL	TRAMO DE CARRETERA INTERNACIONAL GUASAVE-LOS MOCHIS	CARRETERA INTERNACIONAL GUASAVE-LOS MOCHIS	CARRETERA GUASAVE - ESTACION NARANJO	45,576.15	22+126.12	24+813.00
1922-02	25-011-0TH-0022-007-02	SINALOA	GUASAVE	GUASAVE	PARQUE INDUSTRIAL	TRAMO DE CARRETERA INTERNACIONAL GUASAVE-LOS MOCHIS	CARRETERA INTERNACIONAL GUASAVE-LOS MOCHIS	CARRETERA GUASAVE - ESTACION NARANJO	206.92	22+126.12	24+813.00
1922-03	25-011-0TH-0022-007-03	SINALOA	GUASAVE	GUASAVE	PARQUE INDUSTRIAL	TRAMO DE CARRETERA INTERNACIONAL GUASAVE-LOS MOCHIS	CARRETERA INTERNACIONAL GUASAVE-LOS MOCHIS	CARRETERA GUASAVE - ESTACION NARANJO	7,602.94	22+126.12	24+813.00
1923-00	25-011-0TH-0024-008-00	SINALOA	GUASAVE	GUASAVE	PARQUE INDUSTRIAL	CARRETERA INTERNACIONAL	CARRETERA INTERNACIONAL GUASAVE-LOS MOCHIS	CARRETERA GUASAVE-ESTACION NARANJO	23,937.10	24+992.37	25+263.97
1924-01	25-017-00T-0785-002-01	SINALOA	SINALOA	SINALOA DE LEYVA	ESTACION NARANJO	SINALOA DE LEYVA (ESTACION NARANJO)	CALLE BRUNO B. GARCIA	CARRETERA INTERNACIONAL No. 15	2,018.76	785+377.43	785+500.00
1924-02	25-017-00T-0785-002-02	SINALOA	SINALOA	SINALOA DE LEYVA	ESTACION NARANJO	SINALOA DE LEYVA (ESTACION NARANJO)	CALLE BRUNO B. GARCIA	CARRETERA INTERNACIONAL No. 15	515.02	785+377.43	785+500.00
1924-03	25-017-00T-0785-002-03	SINALOA	SINALOA	SINALOA DE LEYVA	ESTACION NARANJO	SINALOA DE LEYVA (ESTACION NARANJO)	CALLE BRUNO B. GARCIA	CARRETERA INTERNACIONAL No. 15	6,018.61	785+377.43	785+500.00
1925-01	25-017-0TH-0000-004-01	SINALOA	SINALOA	ESTACION NARANJO	ESTACION NARANJO	BRUNO B. GARCIA	NO EXISTE	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	13,417.81	0+080.00	0+361.67
1925-02	25-017-0TH-0000-004-02	SINALOA	SINALOA	ESTACION NARANJO	ESTACION NARANJO	BRUNO B. GARCIA	NO EXISTE	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	298.49	0+080.00	0+361.67
1925-03	25-017-0TH-0000-004-03	SINALOA	SINALOA	ESTACION NARANJO	ESTACION NARANJO	BRUNO B. GARCIA	NO EXISTE	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	752.12	0+080.00	0+361.67
1926-01	25-017-00T-0785-003-01	SINALOA	SINALOA	SINALOA DE LEYVA	ESTACION NARANJO	BRUNO B. GARCIA	CALLE BRUNO B. GARCIA	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	2,282.91	785+377.43	785+500.00
1926-02	25-017-00T-0785-003-02	SINALOA	SINALOA	SINALOA DE LEYVA	ESTACION NARANJO	BRUNO B. GARCIA	CALLE BRUNO B. GARCIA	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	578.86	785+377.43	785+500.00
1926-03	25-017-00T-0785-003-03	SINALOA	SINALOA	SINALOA DE LEYVA	ESTACION NARANJO	BRUNO B. GARCIA	CALLE BRUNO B. GARCIA	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15	5,745.23	785+377.43	785+500.00
193-00	02-004-0UB-0011-058-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LOS PINOS	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV LAS FUENTES	3,986.77	11+827.00	11+986.47

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1943-00	11-005-00A-0278-004-00	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	APASEO EL GRANDE	ZONA CENTRO	AV FERROCARRILERA	CALZ DE APASEO	CALLE MATAMOROS	4,067.52	278+175.30	278+338.00
1944-00	11-007-00A-0291-001-00	GUANAJUATO	CELAYA	CELAYA	BARRIO DE SAN ANTONIO	CALLE FERROCARRIL CENTRAL	AV TECNOLOGICO	NO EXISTE	487.12	291+356.00	291+388.50
1945-00	11-007-00A-0291-002-00	GUANAJUATO	CELAYA	CELAYA	BARRIO DE SAN ANTONIO	CALLE FERROCARRIL CENTRAL	AV TECNOLOGICO	NO EXISTE	1,745.72	291+388.50	291+471.63
1946-00	11-007-00A-0291-003-00	GUANAJUATO	CELAYA	CELAYA	ZONA CENTRO	CALLE FERROCARRIL CENTRAL	AV TECNOLOGICO	NO EXISTE	2,350.10	291+471.63	291+555.63
1947-01	11-011-00A-0306-001-01	GUANAJUATO	CORTAZAR	COL LA FORTALEZA	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAGRAN - CELAYA	CARRETERA CELAYA - IRAPUATO	1,639.44	306+578.00	306+700.00
1947-02	11-011-00A-0306-001-02	GUANAJUATO	CORTAZAR	COL LA FORTALEZA	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAGRAN - CELAYA	CARRETERA CELAYA - IRAPUATO	3,827.29	306+578.00	306+700.00
1947-03	11-011-00A-0306-001-03	GUANAJUATO	CORTAZAR	COL LA FORTALEZA	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAGRAN - CELAYA	CARRETERA CELAYA - IRAPUATO	2,158.22	306+578.00	306+700.00
1948-00	11-011-00A-0306-002-00	GUANAJUATO	CORTAZAR	COL LA FORTALEZA	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAGRAN - CELAYA	CARRETERA CELAYA - IRAPUATO	21,446.10	306+000.00	306+578.00
1949-01	11-011-00A-0306-003-01	GUANAJUATO	CORTAZAR	COL LA FORTALEZA	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAGRAN - CELAYA	CARRETERA VILLAGRAN - CELAYA	1,432.52	306+000.00	306+700.00
1949-02	11-011-00A-0306-003-02	GUANAJUATO	CORTAZAR	COL LA FORTALEZA	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAGRAN - CELAYA	CARRETERA VILLAGRAN - CELAYA	5,078.13	306+000.00	306+700.00
1949-03	11-011-00A-0306-003-03	GUANAJUATO	CORTAZAR	COL LA FORTALEZA	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAGRAN - CELAYA	CARRETERA VILLAGRAN - CELAYA	13,064.69	306+000.00	306+700.00
1949-04	11-011-00A-0306-003-04	GUANAJUATO	CORTAZAR	COL LA FORTALEZA	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAGRAN - CELAYA	CARRETERA VILLAGRAN - CELAYA	7,414.93	306+000.00	306+700.00
1950-01	11-044-00A-0317-001-01	GUANAJUATO	VILLAGRAN	SARABIA	EMILIANO ZAPATA	AV REVOLUCION	CARRETERA CELAYA - IRAPUATO	NO EXISTE	994.23	317+138.00	317+638.00
1950-02	11-044-00A-0317-001-02	GUANAJUATO	VILLAGRAN	SARABIA	EMILIANO ZAPATA	AV REVOLUCION	CARRETERA CELAYA - IRAPUATO	NO EXISTE	454.61	317+138.00	317+638.00
1950-03	11-044-00A-0317-001-03	GUANAJUATO	VILLAGRAN	SARABIA	EMILIANO ZAPATA	AV REVOLUCION	CARRETERA CELAYA - IRAPUATO	NO EXISTE	742.31	317+138.00	317+638.00
1950-04	11-044-00A-0317-001-04	GUANAJUATO	VILLAGRAN	SARABIA	EMILIANO ZAPATA	AV REVOLUCION	CARRETERA CELAYA - IRAPUATO	NO EXISTE	1,135.04	317+138.00	317+638.00
1950-05	11-044-00A-0317-001-05	GUANAJUATO	VILLAGRAN	SARABIA	EMILIANO ZAPATA	AV REVOLUCION	CARRETERA CELAYA - IRAPUATO	NO EXISTE	17,280.68	317+138.00	317+638.00
1950-06	11-044-00A-0317-001-06	GUANAJUATO	VILLAGRAN	SARABIA	EMILIANO ZAPATA	AV REVOLUCION	CARRETERA CELAYA - IRAPUATO	NO EXISTE	308.98	317+138.00	317+638.00
1950-07	11-044-00A-0317-001-07	GUANAJUATO	VILLAGRAN	SARABIA	EMILIANO ZAPATA	AV REVOLUCION	CARRETERA CELAYA - IRAPUATO	NO EXISTE	331.27	317+138.00	317+638.00
1951-01	11-027-00A-0332-001-01	GUANAJUATO	SALAMANCA	SALAMANCA	SAN ANTONIO	CALLE SAN ANTONIO	CALLE OBREGON	CALLE EMILIO CARRANZA	1,203.85	332+420.00	332+616.00
1951-02	11-027-00A-0332-001-02	GUANAJUATO	SALAMANCA	SALAMANCA	SAN ANTONIO	CALLE SAN ANTONIO	CALLE OBREGON	CALLE EMILIO CARRANZA	3,483.30	332+420.00	332+616.00
1951-03	11-027-00A-0332-001-03	GUANAJUATO	SALAMANCA	SALAMANCA	SAN ANTONIO	CALLE SAN ANTONIO	CALLE OBREGON	CALLE EMILIO CARRANZA	1,935.17	332+420.00	332+616.00
1951-04	11-027-00A-0332-001-04	GUANAJUATO	SALAMANCA	SALAMANCA	SAN ANTONIO	CALLE SAN ANTONIO	CALLE OBREGON	CALLE EMILIO CARRANZA	48.36	332+420.00	332+616.00
1951-05	11-027-00A-0332-001-05	GUANAJUATO	SALAMANCA	SALAMANCA	SAN ANTONIO	CALLE SAN ANTONIO	CALLE OBREGON	CALLE EMILIO CARRANZA	3,684.69	332+420.00	332+616.00
1952-00	11-027-00A-0332-002-00	GUANAJUATO	SALAMANCA	SALAMANCA	SAN ANTONIO	CALLE EMILIO CARRANZA	CALLE OBREGON	NO EXISTE	456.00	332+420.00	332+444.00
1953-01	11-017-00A-0352-001-01	GUANAJUATO	IRAPUATO	IRAPUATO	LINDAVISTA	CALLE 1o DE MAYO	CARRETERA LEON - IRAPUATO	NO EXISTE	4,607.69	352+426.19	352+932.58
1953-02	11-017-00A-0352-001-02	GUANAJUATO	IRAPUATO	IRAPUATO	LINDAVISTA	CALLE 1o DE MAYO	CARRETERA LEON - IRAPUATO	NO EXISTE	586.14	352+426.19	352+932.58
1953-03	11-017-00A-0352-001-03	GUANAJUATO	IRAPUATO	IRAPUATO	LINDAVISTA	CALLE 1o DE MAYO	CARRETERA LEON - IRAPUATO	NO EXISTE	4,988.72	352+426.19	352+932.58
1953-04	11-017-00A-0352-001-04	GUANAJUATO	IRAPUATO	IRAPUATO	LINDAVISTA	CALLE 1o DE MAYO	CARRETERA LEON - IRAPUATO	NO EXISTE	9,987.69	352+426.19	352+932.58
1953-05	11-017-00A-0352-001-05	GUANAJUATO	IRAPUATO	IRAPUATO	LINDAVISTA	CALLE 1o DE MAYO	CARRETERA LEON - IRAPUATO	NO EXISTE	634.14	352+426.19	352+932.58
1953-06	11-017-00A-0352-001-06	GUANAJUATO	IRAPUATO	IRAPUATO	LINDAVISTA	CALLE 1o DE MAYO	CARRETERA LEON - IRAPUATO	NO EXISTE	5,095.63	352+426.19	352+932.58
1954-01	11-017-00A-0352-002-01	GUANAJUATO	IRAPUATO	IRAPUATO	LINDA VISTA	CALLE 1o DE MAYO	CARRETERA LEON - IRAPUATO	NO EXISTE	2,327.58	352+932.58	353+318.25
1954-02	11-017-00A-0352-002-02	GUANAJUATO	IRAPUATO	IRAPUATO	LINDA VISTA	CALLE 1o DE MAYO	CARRETERA LEON - IRAPUATO	NO EXISTE	8,662.97	352+932.58	353+318.25
1954-03	11-017-00A-0352-002-03	GUANAJUATO	IRAPUATO	IRAPUATO	LINDA VISTA	CALLE 1o DE MAYO	CARRETERA LEON - IRAPUATO	NO EXISTE	1,705.72	352+932.58	353+318.25
1954-04	11-017-00A-0352-002-04	GUANAJUATO	IRAPUATO	IRAPUATO	LINDA VISTA	CALLE 1o DE MAYO	CARRETERA LEON - IRAPUATO	NO EXISTE	1,092.06	352+932.58	353+318.25
1954-05	11-017-00A-0352-002-05	GUANAJUATO	IRAPUATO	IRAPUATO	LINDA VISTA	CALLE 1o DE MAYO	CARRETERA LEON - IRAPUATO	NO EXISTE	7,485.15	352+932.58	353+318.25

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1955-00	11-017-00A-0353-003-00	GUANAJUATO	IRAPUATO	IRAPUATO	LINDA VISTA	CALLE 1o DE MAYO	CARRTERA LEON - IRAPUATO	NO EXISTE	106.71	353+346.19	353+356.52
1957-01	11-037-00A-0382-002-01	GUANAJUATO	SILAO	SILAO	FERROCARRILERA	CALLE RAMAL DE GUANAJUATO	CALZ MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	903.16	382+181.25	382+487.57
1957-02	11-037-00A-0382-002-02	GUANAJUATO	SILAO	SILAO	FERROCARRILERA	CALLE RAMAL DE GUANAJUATO	CALZ MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	7,933.02	382+181.25	382+487.57
1957-03	11-037-00A-0382-002-03	GUANAJUATO	SILAO	SILAO	FERROCARRILERA	CALLE RAMAL DE GUANAJUATO	CALZ MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	191.46	382+181.25	382+487.57
1957-04	11-037-00A-0382-002-04	GUANAJUATO	SILAO	SILAO	FERROCARRILERA	CALLE RAMAL DE GUANAJUATO	CALZ MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	2,609.65	382+181.25	382+487.57
1957-05	11-037-00A-0382-002-05	GUANAJUATO	SILAO	SILAO	FERROCARRILERA	CALLE RAMAL DE GUANAJUATO	CALZ MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	1,130.95	382+181.25	382+487.57
1957-06	11-037-00A-0382-002-06	GUANAJUATO	SILAO	SILAO	FERROCARRILERA	CALLE RAMAL DE GUANAJUATO	CALZ MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	1,683.88	382+181.25	382+487.57
1957-07	11-037-00A-0382-002-07	GUANAJUATO	SILAO	SILAO	FERROCARRILERA	CALLE RAMAL DE GUANAJUATO	CALZ MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	1,197.72	382+181.25	382+487.57
1957-08	11-037-00A-0382-002-08	GUANAJUATO	SILAO	SILAO	FERROCARRILERA	CALLE RAMAL DE GUANAJUATO	CALZ MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	857.86	382+181.25	382+487.57
1957-09	11-037-00A-0382-002-09	GUANAJUATO	SILAO	SILAO	FERROCARRILERA	CALLE RAMAL DE GUANAJUATO	CALZ MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	5,796.10	382+181.25	382+487.57
1957-10	11-037-00A-0382-002-10	GUANAJUATO	SILAO	SILAO	FERROCARRILERA	CALLE RAMAL DE GUANAJUATO	CALZ MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	232.85	382+181.25	382+487.57
1959-00	11-020-00A-0415-002-00	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	LA LUZ	BLV VENUSTIANO CARRANZA	BLV TIMOTEO LOZANO	NO EXISTE	4,385.36	415+562.04	415+660.54
1960-00	11-020-00A-0415-003-00	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	SAN MIGUEL	BLV TIMOTEO LOZANO	BLV VENUSTIANO CARRANZA	NO EXISTE	5,140.00	415+887.30	415+955.76
1961-01	28-009-00L-0677-010-01	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	LA BARRA	AV ALVARO OBREGON	AV FERROCARRILES	CALLE BENITO JUAREZ	756,961.57	677+988.61	678+195.19
1961-02	28-009-00L-0677-010-02	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	LA BARRA	AV ALVARO OBREGON	AV FERROCARRILES	CALLE BENITO JUAREZ	17,895.57	677+988.61	678+195.19
1962-00	28-009-00L-0677-009-00	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	LA BARRA	AV FERROCARRILES	CALLE BENITO JUAREZ	CALLE MELCHOR OCAMPO	16,108.99	677+812.35	677+963.00
1963-00	28-009-00L-0677-008-00	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	LA BARRA	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	NO EXISTE	6,491.35	677+805.35	677+920.69
1964-00	28-009-00L-0677-007-00	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	HERMENEGILDO GALEANA	AV FERROCARRILES	CALLE ALTAMIRANO	CALLE EMILIANO ZAPATA	4,000.00	677+030.00	677+230.00
1965-00	28-009-00L-0676-006-00	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	HERMENEGILDO GALEANA	AV FERROCARRILES	CALLE REFORMA	CALLE FRANCISCO I. MADERO	10,631.76	676+903.00	677+029.50
1966-00	28-009-00L-0674-003-00	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	TALLERES	AV FERROCARRILES	CALLE GUATEMALA	CALLE NUEVO LEON	26,479.89	674+174.20	674+662.40
1967-00	28-009-00L-0673-002-00	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	FERROCARRILERA	AV FERROCARRILES	CALLE REPUBLICA DE CHILE	CALLE NICOLAS BRAVO	63,787.79	673+862.93	675+222.80
1968-00	28-038-00L-0668-001-00	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	ZONA CENTRO	HEROE DE NACOZARI	AV MONTERREY	CALLE DOCTOR A. MATIENZO	477.71	668+071.35	668+134.45
1969-00	28-038-00L-0668-002-00	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	ZONA CENTRO	HEROE DE NACOZARI	AV MONTERREY	CALLE DOCTOR A. MATIENZO	27.13	668+115.15	668+126.45
197-00	02-004-0UB-0012-059-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LOS PINOS	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	BLV LAS FUENTES	1,925.00	12+205.00	12+282.00
1970-01	28-038-00L-0669-003-01	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	GUADALUPE VICTORIA	AV MONTERREY	SOTO LA MARINA	DIAG DOÑA CECILIA	22,339.60	669+750.00	671+943.00
1970-02	28-038-00L-0669-003-02	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	GUADALUPE VICTORIA	AV MONTERREY	SOTO LA MARINA	DIAG DOÑA CECILIA	2,433.66	669+750.00	671+943.00
1970-03	28-038-00L-0669-003-03	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	GUADALUPE VICTORIA	AV MONTERREY	SOTO LA MARINA	DIAG DOÑA CECILIA	230,316.05	669+750.00	671+943.00
1970-04	28-038-00L-0669-003-04	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	GUADALUPE VICTORIA	AV MONTERREY	SOTO LA MARINA	DIAG DOÑA CECILIA	25,432.61	669+750.00	671+943.00
1970-05	28-038-00L-0669-003-05	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	GUADALUPE VICTORIA	AV MONTERREY	SOTO LA MARINA	DIAG DOÑA CECILIA	442,139.97	669+750.00	671+943.00
1970-06	28-038-00L-0669-003-06	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	GUADALUPE VICTORIA	AV MONTERREY	SOTO LA MARINA	DIAG DOÑA CECILIA	1,111.45	669+750.00	671+943.00
1970-07	28-038-00L-0669-003-07	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	GUADALUPE VICTORIA	AV MONTERREY	SOTO LA MARINA	DIAG DOÑA CECILIA	374.08	669+750.00	671+943.00
1971-01	28-038-00L-0669-004-01	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	TAMAULIPAS Y ARBOL GRANDE	AV MONTERREY	CALLE SOTO LA MARINA	DIAG DOÑA CECILIA	145,730.44	669+805.11	672+582.41
1971-02	28-038-00L-0669-004-02	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	TAMAULIPAS Y ARBOL GRANDE	AV MONTERREY	CALLE SOTO LA MARINA	DIAG DOÑA CECILIA	34,405.88	669+805.11	672+582.41
1971-03	28-038-00L-0669-004-03	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	TAMAULIPAS Y ARBOL GRANDE	AV MONTERREY	CALLE SOTO LA MARINA	DIAG DOÑA CECILIA	113,308.48	669+805.11	672+582.41
1971-04	28-038-00L-0669-004-04	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	TAMAULIPAS Y ARBOL GRANDE	AV MONTERREY	CALLE SOTO LA MARINA	DIAG DOÑA CECILIA	38,730.25	669+805.11	672+582.41
1971-05	28-038-00L-0669-004-05	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	TAMAULIPAS Y ARBOL GRANDE	AV MONTERREY	CALLE SOTO LA MARINA	DIAG DOÑA CECILIA	71,754.16	669+805.11	672+582.41
1971-06	28-038-00L-0669-004-06	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	TAMAULIPAS Y ARBOL GRANDE	AV MONTERREY	CALLE SOTO LA MARINA	DIAG DOÑA CECILIA	93,538.17	669+805.11	672+582.41
1971-07	28-038-00L-0669-004-07	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	TAMAULIPAS Y ARBOL GRANDE	AV MONTERREY	CALLE SOTO LA MARINA	DIAG DOÑA CECILIA	180,748.69	669+805.11	672+582.41
1972-01	28-038-00L-0674-007-01	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	906.59	674+245.00	674+255.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1972-02	28-038-00L-0674-007-02	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	151.88	674+245.00	674+255.00
1972-03	28-038-00L-0674-007-03	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	1,828.61	674+245.00	674+255.00
1972-04	28-038-00L-0674-007-04	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	82.37	674+245.00	674+255.00
1972-05	28-038-00L-0674-007-05	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	477.09	674+245.00	674+255.00
1972-06	28-038-00L-0674-007-06	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	77.56	674+245.00	674+255.00
1972-07	28-038-00L-0674-007-07	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	498.84	674+245.00	674+255.00
1972-08	28-038-00L-0674-007-08	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	85.31	674+245.00	674+255.00
1972-09	28-038-00L-0674-007-09	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	15,058.37	674+245.00	674+255.00
1972-10	28-038-00L-0674-007-10	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	169.55	674+245.00	674+255.00
1972-11	28-038-00L-0674-007-11	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	268.91	674+245.00	674+255.00
1972-12	28-038-00L-0674-007-12	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	100.43	674+245.00	674+255.00
1972-13	28-038-00L-0674-007-13	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	4,567.34	674+245.00	674+255.00
1972-14	28-038-00L-0674-007-14	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	1,034.49	674+245.00	674+255.00
1972-15	28-038-00L-0674-007-15	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	15,436.67	674+245.00	674+255.00
1972-16	28-038-00L-0674-007-16	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	510.08	674+245.00	674+255.00
1972-17	28-038-00L-0674-007-17	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	4,635.38	674+245.00	674+255.00
1972-18	28-038-00L-0674-007-18	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	264.07	674+245.00	674+255.00
1972-19	28-038-00L-0674-007-19	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	10,184.52	674+245.00	674+255.00
1972-20	28-038-00L-0674-007-20	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	625.91	674+245.00	674+255.00
1972-21	28-038-00L-0674-007-21	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	2,086.23	674+245.00	674+255.00
1972-22	28-038-00L-0674-007-22	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	140.28	674+245.00	674+255.00
1972-23	28-038-00L-0674-007-23	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	11,709.87	674+245.00	674+255.00
1972-24	28-038-00L-0674-007-24	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	275.96	674+245.00	674+255.00
1972-25	28-038-00L-0674-007-25	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	7,499.25	674+245.00	674+255.00
1972-26	28-038-00L-0674-007-26	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	BENITO JUAREZ	AV FERROCARRILES	CALLE GENERAL ANTONIO CARDENAS	AV HIDALGO	211.12	674+245.00	674+255.00
1973-00	28-038-00L-0673-006-00	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	EL ARENAL	EMILIANO ZAPATA	CALLE RIVERA DE CHAMPAYAN	CARRETERA TAMPICO - MANTE	6,700.52	673+625.89	673+766.36
1974-01	28-038-00L-0673-005-01	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	TANCOL	CALLE CHAIREL	MAXI LIB TAMPICO	CALLE RIVERA DE CHAMPAYAN	712.30	672+787.07	672+902.74
1974-02	28-038-00L-0673-005-02	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	TANCOL	CALLE CHAIREL	MAXI LIB TAMPICO	CALLE RIVERA DE CHAMPAYAN	715.86	672+787.07	672+902.74
1974-03	28-038-00L-0673-005-03	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	TANCOL	CALLE CHAIREL	MAXI LIB TAMPICO	CALLE RIVERA DE CHAMPAYAN	13,130.60	672+787.07	672+902.74
1975-00	28-009-00L-0673-001-00	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	FERROCARRILERA	CALLE FRANCIA	AV MONTERREY	CALLE DINAMARCA	10,385.38	673+904.91	674+203.79
1976-00	28-009-00L-0674-004-00	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	TALLERES	AV BAJA CALIFORNIA	AV ALVARO OBREGON	CALLE JAUMAV	21,560.14	674+203.79	674+359.50
1978-00	32-056-00A-0705-001-00	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	CENTRO	CALLE DE LA UNION	CALLE LA UNION	PROL GONZALEZ ORTEGA	11,184.52	705+527.66	705+924.77
1979-00	32-056-00A-0705-002-00	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	CENTRO	MANCHA URBANA	NO EXISTE	NO EXISTE	1,020.46	705+713.04	705+802.74
1980-00	32-056-00A-0705-003-00	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	FRACC EL MIRADOR	CALLE PROGRESO	AV DE LA JUVENTUD	NO EXISTE	4,513.84	705+777.62	705+910.80
1981-00	32-056-00A-0705-004-00	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	CINCO SEÑORES	CALZ JESUS REYES HEROLÉS	NO EXISTE	NUEVA CELAYA	3,451.48	705+909.54	706+113.06

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
1982-00	32-056-00A-0707-005-00	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	LOMAS DE LA PIMIENTA	CERRO DE LA VIRGEN	AV DEL FERROCARRIL	CERRO DEL PADRE, CERRO PAPANTON	800.97	707+101.26	707+181.36
1984-00	32-006-00A-0812-001-00	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	ZONA CENTRO Y BARRIO VIEJO I	AV FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA ESTATAL A CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	AV FRANCISCO I. MADERO	18,032.55	812+746.00	813+187.06
1986-00	32-006-00A-0812-003-00	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	BARRIO DE LA LOMA LINDA	CALLE FELIPE ANGELES	CARRETERA ESTATAL A CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	NO EXISTE	5,738.83	812+940.41	813+115.35
1987-00	32-006-00A-0819-004-00	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	RURAL	RURAL	CARRETERA A CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	NO EXISTE	44,214.74	819+800.00	822+000.00
1988-00	32-006-00A-0819-005-00	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL A CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	NO EXISTE	43,786.13	819+800.00	822+000.00
1989-00	32-051-00A-0839-001-00	ZACATECAS	VILLA DE COS	GUADALUPE DE LAS CORRIENTES	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAÑITAS-VILLA DE COS	TERRACERIA A ESTACION LA COLORADA	24,499.98	839+456.00	840+156.00
199-00	02-004-0UB-0012-060-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LOS PINOS	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	BLV LAS FUENTES	3,325.01	12+282.00	12+415.00
1990-00	32-051-00A-0839-002-00	ZACATECAS	VILLA DE COS	VILLA DE COS	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAÑITAS-VILLA DE COS	TERRACERIA A ESTACION COLORADA	24,500.10	839+456.00	840+156.00
1991-00	32-051-00A-0849-003-00	ZACATECAS	VILLA DE COS	ESTANCIA LA COLORADA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAÑITAS-VILLA DE COS	TERRACERIA A ESTACION LA COLORADA	25,452.00	849+734.94	850+118.52
1992-00	32-026-00A-0935-001-00	ZACATECAS	MAZAPIL	ESTACION CAMACHO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA NIEVES-ESTACION CAMACHO	NO EXISTE	607,339.56	935+140.00	935+873.00
1993-01	32-026-00A-0935-002-01	ZACATECAS	MAZAPIL	ESTACION CAMACHO	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA NIEVES-ESTACION CAMACHO	NO EXISTE	6,035.30	935+645.00	935+875.00
1993-02	32-026-00A-0935-002-02	ZACATECAS	MAZAPIL	ESTACION CAMACHO	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA NIEVES-ESTACION CAMACHO	NO EXISTE	276.24	935+645.00	935+875.00
1993-03	32-026-00A-0935-002-03	ZACATECAS	MAZAPIL	ESTACION CAMACHO	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA NIEVES-ESTACION CAMACHO	NO EXISTE	1,173.24	935+645.00	935+875.00
1994-00	32-026-00A-0935-003-00	ZACATECAS	MAZAPIL	ESTACION CAMACHO	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA NIEVES-ESTACION CAMACHO	NO EXISTE	101,500.02	935+875.00	936+225.00
1995-00	32-026-00A-0936-004-00	ZACATECAS	MAZAPIL	ESTACION CAMACHO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA NIEVES-ESTACION CAMACHO	NO EXISTE	6,905.48	936+575.00	936+785.00
1996-XX	32-036-0AG-0001-001-XX	ZACATECAS	OJO CALIENTE	OJO CALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	46,886.40	N/D	N/D
1997-XX	32-056-0AG-0001-006-XX	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	611.00	N/D	N/D
1998-XX	32-056-0AG-0001-007-XX	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	1,011.17	N/D	N/D
1999-XX	32-056-0AG-0002-008-XX	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	440.00	N/D	N/D
2-00	19-003-00F-0126-002-00	NUEVO LEON	LOS ALDAMAS	LOS ALDAMAS	SIN NOMBRE	SIN NOMBRE	TERRACERIA A LOS HERRERA	NO ESPECIFICADA	45,887.87	126+830.00	127+370.00
200-00	02-004-0UB-0012-061-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LOS PINOS	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	BLV LAS FUENTES	807.06	12+415.00	12+450.00
2000-XX	32-056-0AG-0003-009-XX	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	1,790.00	N/D	N/D
20-01	19-026-00M-0512-001-01	NUEVO LEON	GUADALUPE	CIUDAD GUADALUPE	ESCAMILLA	VISTA BLV	AV CHURUBUSCO, ANILLO METROPOLITANO	CONSTITUYENTES DE NUEVO LEON	5,887.12	512+341.00	513+309.00
2001-XX	32-056-0AG-0005-010-XX	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	4,956.00	N/D	N/D
20-02	19-026-00M-0512-001-02	NUEVO LEON	GUADALUPE	CIUDAD GUADALUPE	ESCAMILLA	VISTA BLV	AV CHURUBUSCO, ANILLO METROPOLITANO	CONSTITUYENTES DE NUEVO LEON	5,888.63	512+341.00	513+309.00
2002-XX	32-017-0AG-0005-001-XX	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	322.00	N/D	N/D
2003-XX	32-017-0AG-0005-002-XX	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	200.83	N/D	N/D
2004-XX	32-017-0AG-0005-003-XX	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	56.50	N/D	N/D
2005-XX	32-017-0AG-0005-004-XX	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	273.65	N/D	N/D
2006-XX	32-017-0AG-0006-005-XX	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	275.80	N/D	N/D
2007-XX	32-017-0AG-0006-006-XX	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	101.84	N/D	N/D
2008-XX	32-017-0AG-0006-007-XX	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	263.02	N/D	N/D
2009-XX	32-017-0AG-0006-008-XX	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	21.80	N/D	N/D
2010-XX	32-017-0AG-0006-009-XX	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	5,950.91	N/D	N/D
2011-XX	32-017-0AG-0007-010-XX	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	1,738.50	N/D	N/D
2012-XX	32-036-0AG-0029-002-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	58,290.00	N/D	N/D
2013-XX	32-036-0AG-0031-003-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	67,314.00	N/D	N/D

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2014-XX	32-036-OAG-0038-004-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	29,160.00	N/D	N/D
2015-XX	32-036-OAG-0039-005-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	22,440.00	N/D	N/D
2016-XX	32-036-OAG-0040-006-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	1,992.00	N/D	N/D
2017-XX	32-036-OAG-0041-007-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	5,406.39	N/D	N/D
2018-00	32-007-OBG-0057-001-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	AVALOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 24 ZACATECAS-SALTILLO	CARRETERA ESTATAL A EL SALTO	20,649.21	58+001.59	58+689.90
2019-00	32-007-OBG-0058-002-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	AVALOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 54 ZACATECAS-SALTILLO	CARRETERA ESTATAL A EL SALTO	40,500.12	58+689.90	59+039.90
2020-00	32-007-OBG-0058-003-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	AVALOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 54 ZACATECAS-SALTILLO	CARRETERA ESTATAL A EL SALTO	60,209.73	59+039.90	61+046.90
2021-00	32-007-OBG-0074-004-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	ESTACION MARGARITA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 54 ZACATECAS-SALTILLO	NO EXISTE	23,930.06	74+790.15	75+258.06
2022-00	32-007-OBG-0075-005-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	ESTACION MARGARITA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 54 ZACATECAS-SALTILLO	NO EXISTE	32,971.08	75+258.06	75+478.06
2023-00	32-007-OBG-0075-006-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	ESTACION MARGARITA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 54 ZACATECAS-SALTILLO	CARRETERA A CONCEPCION DEL ORO	33,952.39	75+478.06	76+609.81
2024-00	32-007-OBG-0076-007-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	CONCEPCION DEL ORO	RURAL	RURAL	CARRETERA A CONCEPCION DEL ORO	NO EXISTE	15,255.03	76+609.81	76+744.81
2025-00	32-007-OBG-0076-008-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	ESTACION MARGARITA	RURAL	RURAL	CARRETERA A CONCEPCION DEL ORO	NO EXISTE	3,211.99	76+744.81	76+784.96
2026-00	32-007-OBG-0076-009-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	CONCEPCION DEL ORO	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA A CONCEPCION DEL ORO	NO EXISTE	21,056.14	76+784.96	77+202.54
2027-01	32-007-OBG-0077-010-01	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	CONCEPCION DEL ORO	COL IMSS Y LA HERRADURA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA A CONCEPCION DEL ORO	NO EXISTE	10,686.59	77+202.54	77+603.12
2027-02	32-007-OBG-0077-010-02	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	CONCEPCION DEL ORO	COL IMSS Y LA HERRADURA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA A CONCEPCION DEL ORO	NO EXISTE	284.53	77+202.54	77+603.12
2027-03	32-007-OBG-0077-010-03	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	CONCEPCION DEL ORO	COL IMSS Y LA HERRADURA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA A CONCEPCION DEL ORO	NO EXISTE	1,007.86	77+202.54	77+603.12
2028-00	32-007-OBG-0077-011-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	CONCEPCION DEL ORO	IMSS	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ESTATAL No. 12 A CONCEPCION DEL ORO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	40,076.98	77+603.11	78+175.64
2029-00	32-007-OBG-0078-012-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	CONCEPCION DEL ORO	IMSS	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ESTATAL No. 12 A CONCEPCION DEL ORO	NO EXISTE	17,698.51	78+175.65	78+765.59
203-00	02-004-0UB-0012-062-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LOS PINOS	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	AV MEXICALI	72.00	12+438.13	12+450.00
2030-00	32-007-OBG-0078-013-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	CONCEPCION DEL ORO	COL IMSS	CONCEPCION DEL ORO	CARRETERA ESTATAL No. 12 A CONCEPCION DEL ORO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	16,598.68	78+765.59	79+318.88
2031-00	32-007-OBG-0079-014-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	CONCEPCION DEL ORO	IMSS	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ESTATAL No. 12 A CONCEPCION DEL ORO	NO EXISTE	36,241.99	79+318.88	79+836.62
2032-00	32-007-OBG-0079-015-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	CONCEPCION DEL ORO	BARRIO CHIHUAHUA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ESTATAL No. 12 A CONCEPCION DEL ORO	NO EXISTE	44,982.51	79+836.62	80+654.52
2033-00	32-007-OBG-0080-016-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	CONCEPCION DEL ORO	BARRIO CHIHUAHUA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ESTATAL No. 12 A CONCEPCION DEL ORO	NO EXISTE	65,939.34	80+654.52	80+944.31
2034-00	32-007-OBG-0080-017-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	CONCEPCION DEL ORO	ZONA CENTRO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ESTATAL No. 12 A CONCEPCION DEL ORO	NO EXISTE	800.00	80+944.31	80+964.31
2035-00	32-007-OBG-0080-018-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	CONCEPCION DEL ORO	ZONA CENTRO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ESTATAL No. 12 A CONCEPCION DEL ORO	NO EXISTE	38,199.82	80+964.31	81+155.31
2036-00	32-009-ODC-0112-001-00	ZACATECAS	CHALCHIHUITES	GUALTERIO	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL No. 11 GUALTERIO-SOMBRERETE	BRECHA	67,999.70	113+115.68	113+915.68
2037-00	32-009-ODC-0112-002-00	ZACATECAS	CHALCHIHUITES	GUALTERIO	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL No. 11 GUALTERIO-SOMBRERETE	BRECHA	68,514.17	113+115.68	113+915.68
2038-00	32-009-ODC-0113-003-00	ZACATECAS	CHALCHIHUITES	GUALTERIO	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL No. 11 GUALTERIO-SOMBRERETE	BRECHA	60,427.77	113+915.68	114+415.45

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2039-00	32-042-ODC-0148-001-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	IGNACIO ZARAGOZA (ESTACION FRIO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - ZACATECAS	CARRETERA ENTRONQUE ZARAGOZA Y BRECHA	4,396.76	148+763.95	148+963.95
2040-00	32-042-ODC-0148-002-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	IGNACIO ZARAGOZA (ESTACION FRIO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - ZACATECAS	CARRETERA ENTRONQUE ZARAGOZA - BRECHA	3,603.22	148+763.95	148+963.95
2041-00	32-042-ODC-0150-003-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	IGNACIO ZARAGOZA (ESTACION FRIO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - ZACATECAS	CARRETERA ENTRONQUE IGNACIO ZARAGOZA Y BRECHA	5,620.79	150+863.95	151+113.95
2042-00	32-042-ODC-0150-004-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	IGNACIO ZARAGOZA (ESTACION FRIO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - ZACATECAS	CARRETERA ENTRONQUE IGNACIO ZARAGOZA Y BRECHA	4,379.25	150+863.95	151+113.95
2043-00	32-042-ODC-0162-005-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	FELIPE CARRILLO PUERTO (EL ARENAL)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - ZACATECAS	CAMINO DE TERRACERIA	2,000.02	162+647.47	162+747.47
2044-00	32-042-ODC-0162-006-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	FELIPE CARRILLO PUERTO (EL ARENAL)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - ZACATECAS	BRECHA CARRILLO PUERTO	2,000.03	162+647.47	162+747.47
2045-00	32-042-ODC-0165-007-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	FELIPE CARRILLO PUERTO (EL ARENAL)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - ZACATECAS	BRECHA	1,500.01	165+100.00	165+200.00
2046-00	32-042-ODC-0165-008-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	FELIPE CARRILLO PUERTO (EL ARENAL)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - ZACATECAS	BRECHA	1,500.01	165+100.00	165+200.00
2047-00	32-042-ODC-0167-009-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	SOMBRERETE	SIN COL	CONOCIDO	CARRETERA FEDERAL No. 45 SOMBRERETE- FRESNILLO	BRECHA A LA VIA	5,000.07	167+900.00	168+150.00
2048-00	32-042-ODC-0167-010-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	SOMBRERETE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 SOMBRERETE- FRESNILLO	BRECHA A LA VIA	4,995.72	167+900.00	168+150.00
2049-00	32-042-ODC-0168-011-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	SOMBRERETE	SIN COL	CONOCIDO	CARRETERA FEDERAL No. 45 SOMBRERETE- FRESNILLO	BRECHA A LA VIA	5,001.02	168+863.32	169+113.32
205-00	02-004-0UB-0012-063-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	AV MEXICALI Y CALZ DE LOS PINOS	955.24	12+471.52	12+509.75
2050-00	32-042-ODC-0168-012-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	SOMBRERETE	SIN COL	CONOCIDO	CARRETERA FEDERAL No. 45 SOMBRERETE- FRESNILLO	BRECHA A LA VIA	4,999.02	168+863.32	169+113.32
2051-00	32-042-ODC-0169-013-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	SOMBRERETE	SIN COL	NO EXISTE	CARRETERA FEDERAL No. 45 SOMBRERETE- FRESNILLO	BRECHA A LA VIA	2,265.50	169+462.76	169+612.76
2052-00	32-042-ODC-0169-014-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	LOCALIDAD SIN NOMBRE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 SOMBRERETE- FRESNILLO	BRECHA	2,234.51	169+462.76	169+612.76
2053-00	32-042-ODC-0169-015-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	SOMBRERETE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 SOMBRERETE- FRESNILLO	BRECHA	1,526.56	169+987.76	170+087.76
2054-00	32-042-ODC-0169-016-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	LOCALIDAD SIN NOMBRE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 SOMBRERETE- FRESNILLO	BRECHA	1,473.44	169+987.76	170+087.76
2055-00	32-040-ODC-0179-001-00	ZACATECAS	SAIN ALTO	NICOLAS BRAVO (SAN NICOLAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - ZACATECAS	TERRACERIA A NICOLAS BRAVO	4,921.56	179+673.75	179+983.75
2056-00	32-040-ODC-0179-002-00	ZACATECAS	SAIN ALTO	NICOLAS BRAVO (SAN NICOLAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - ZACATECAS	TERRACERIA A NICOLAS BRAVO	4,378.49	179+673.75	179+983.75
2057-00	32-040-ODC-0183-003-00	ZACATECAS	SAIN ALTO	SAIN ALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO - ZACATECAS	TERRACERIA ENTRADA A NICOLAS BRAVO	2,000.00	183+452.00	183+562.00
2058-00	32-040-ODC-0183-004-00	ZACATECAS	SAIN ALTO	NICOLAS BRAVO (SAN NICOLAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA No. 45 DE DURANGO A ZACATECAS	CAMINO A NICOLAS BRAVO	2,000.00	183+452.00	183+562.00
2059-00	32-040-ODC-0184-005-00	ZACATECAS	SAIN ALTO	SANTA MONICA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO- ZACATECAS	ENTRONQUE A NICOLAS BRAVO Y BRECHA	2,960.04	184+902.00	185+050.00
2060-00	32-040-ODC-0184-006-00	ZACATECAS	SAIN ALTO	SANTA MONICA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 DURANGO- ZACATECAS	ENTRONQUE A NICOLAS BRAVO Y BRECHA	2,960.00	184+902.00	185+050.00
2061-00	32-042-ODC-0188-007-00	ZACATECAS	SAIN ALTO	EMILIANO ZAPATA (SAN JOSE)	RURAL	RURAL	CARRETERA RIO GRANDE - EMILIANO ZAPATA	BRECHA	1,899.24	188+740.12	188+840.12

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2062-00	32-040-ODC-0188-008-00	ZACATECAS	SAIN ALTO	EMILIANO ZAPATA (SAN JOSE)	RURAL	RURAL	CARRETERA RIO GRANDE - EMILIANO ZAPATA	BRECHA	2,100.78	188+740.12	188+840.12
2063-00	32-040-ODC-0197-009-00	ZACATECAS	SAIN ALTO	EMILIANO ZAPATA (SAN JOSE)	RURAL	RURAL	CARRETERA RIO GRANDE - EMILIANO ZAPATA	BRECHA	1,499.94	197+150.00	197+250.00
2064-00	32-040-ODC-0197-010-00	ZACATECAS	SAIN ALTO	EMILIANO ZAPATA (SAN JOSE)	RURAL	RURAL	CARRETERA RIO GRANDE - EMILIANO ZAPATA	BRECHA	1,500.04	197+150.00	197+250.00
2065-00	32-040-ODC-0198-011-00	ZACATECAS	SAIN ALTO	EMILIANO ZAPATA (SAN JOSE)	RURAL	RURAL	CARRETERA RIO GRANDE - EMILIANO ZAPATA	NO EXISTE	1,500.02	198+600.00	198+700.00
2066-00	32-040-ODC-0198-012-00	ZACATECAS	SAIN ALTO	EMILIANO ZAPATA (SAN JOSE)	RURAL	RURAL	CARRETERA RIO GRANDE - EMILIANO ZAPATA	BRECHA	1,500.03	198+600.00	198+700.00
2067-00	32-040-ODC-0198-013-00	ZACATECAS	SAIN ALTO	EMILIANO ZAPATA (SAN JOSE)	RURAL	RURAL	CARRETERA RIO GRANDE - EMILIANO ZAPATA	BRECHA	2,154.27	199+349.25	199+499.25
2068-00	32-040-ODC-0198-014-00	ZACATECAS	SAIN ALTO	EMILIANO ZAPATA (SAN JOSE)	RURAL	RURAL	CARRETERA RIO GRANDE - EMILIANO ZAPATA	BRECHA	2,345.78	199+349.25	199+499.25
2069-00	32-039-ODC-0211-001-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	SAN FELIPE	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL RIO GRANDE-GONZALEZ ORTEGA	BRECHA	2,000.00	211+150.00	211+250.00
2070-00	32-039-ODC-0211-002-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	SAN FELIPE	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL RIO GRANDE-GONZALEZ ORTEGA	BRECHA	2,000.02	211+150.00	211+250.00
2071-00	32-039-ODC-0212-003-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	SAN FELIPE	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL RIO GRANDE-GONZALEZ ORTEGA	BRECHA	1,618.66	212+140.00	212+247.51
2072-00	32-039-ODC-0212-004-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	SAN FELIPE	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL RIO GRANDE-GONZALEZ ORTEGA	BRECHA	1,581.31	212+140.00	212+252.48
2073-00	32-039-ODC-0214-005-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	SAN FELIPE	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA RIO GRANDE-SAN FELIPE	BRECHA	2,007.59	214+100.00	214+199.43
2074-00	32-039-ODC-0214-006-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	SAN FELIPE	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA RIO GRANDE-SAN FELIPE	BRECHA A LA VIA	1,992.41	214+100.00	214+200.57
2075-00	32-039-ODC-0214-007-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	SAN FELIPE	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA RIO GRANDE-SAN FELIPE	BRECHA	2,001.36	214+450.00	214+549.90
2076-00	11-003-00B-0337-001-00	GUANAJUATO	ALLENDE	EL BATAN	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - GUANAJUATO	ENTRONQUE A EL BATAN	9,000.08	337+364.00	337+672.00
2077-00	32-039-ODC-0214-008-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	SAN FELIPE	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA RIO GRANDE-SAN FELIPE	BRECHA	1,998.66	214+450.00	214+550.10
2078-00	32-039-ODC-0215-009-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	LA FLORIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL RIO GRANDE-GONZALEZ ORTEGA	ENTRONQUE A SAN FELIPE	2,038.60	215+050.00	215+150.54
2079-00	32-039-ODC-0215-010-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	LA FLORIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL RIO GRANDE-GONZALEZ ORTEGA	ENTRONQUE A SAN FELIPE	1,991.17	215+050.00	215+150.65
208-00	02-004-0UB-0012-064-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	AV MEXICALI Y CALZ DE LOS PINOS	649.57	12+509.75	12+535.75
2080-00	11-003-00B-0337-002-00	GUANAJUATO	ALLENDE	EL BATAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CELAYA - GUANAJUATO	ENTRONQUE A EL BATAN	10,340.04	337+839.00	338+194.00
2081-00	32-039-ODC-0215-011-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	LA FLORIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL RIO GRANDE-GONZALEZ ORTEGA	ENTRONQUE A SAN FELIPE	749.99	215+400.00	215+450.00
2082-00	11-003-00B-0337-003-00	GUANAJUATO	ALLENDE	EL BATAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CELAYA - GUANAJUATO	ENTRONQUE A EL BATAN	11,399.99	338+363.00	338+743.00
2083-00	11-003-00B-0338-004-00	GUANAJUATO	ALLENDE	EL BATAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CELAYA - GUANAJUATO	ENTRONQUE A EL BATAN	4,200.21	338+987.00	339+127.00
2084-XX	11-003-00B-0338-005-XX	GUANAJUATO	ALLENDE	EL BATAN			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	13,060.20	N/D	N/D
2085-XX	11-003-00B-0339-006-XX	GUANAJUATO	ALLENDE	PANTOJA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	68,000.00	N/D	N/D
2086-00	32-039-ODC-0215-012-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	LA FLORIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL RIO GRANDE-GONZALEZ ORTEGA	ENTRONQUE A SAN FELIPE	749.98	215+400.00	215+450.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2087-XX	11-003-008-0339-007-XX	GUANAJUATO	ALLENDE	PANTOJA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	1,200.00	N/D	N/D
2088-XX	11-003-008-0339-008-XX	GUANAJUATO	ALLENDE	EL BATAN			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	45,600.00	N/D	N/D
2089-00	32-039-0DC-0215-013-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	LA FLORIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL RIO GRANDE-GONZALEZ ORTEGA	ENTRONQUE A SAN FELIPE	1,500.03	215+750.00	215+850.00
2090-XX	11-003-008-0341-009-XX	GUANAJUATO	ALLENDE	PANTOJA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	42,153.60	N/D	N/D
2091-00	32-039-0DC-0215-014-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	LA FLORIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL RIO GRANDE-GONZALEZ ORTEGA	ENTRONQUE A SAN FELIPE	1,500.00	215+750.00	215+850.00
2092-01	32-039-0DC-0216-015-01	ZACATECAS	RIO GRANDE	LA FLORIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL RIO GRANDE A LA FLORIDA	BRECHA A LA VIA	452.46	216+600.00	216+700.00
2092-02	32-039-0DC-0216-015-02	ZACATECAS	RIO GRANDE	LA FLORIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL RIO GRANDE A LA FLORIDA	BRECHA A LA VIA	618.86	216+600.00	216+700.00
2092-03	32-039-0DC-0216-015-03	ZACATECAS	RIO GRANDE	LA FLORIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL RIO GRANDE A LA FLORIDA	BRECHA A LA VIA	928.16	216+600.00	216+700.00
2093-01	11-003-008-0350-010-01	GUANAJUATO	ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - LA CIENEGUITA	NO EXISTE	73,582.36	349+398.35	351+321.65
2093-02	11-003-008-0350-010-02	GUANAJUATO	ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - LA CIENEGUITA	NO EXISTE	8,453.74	349+398.35	351+321.65
2093-03	11-003-008-0350-010-03	GUANAJUATO	ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - LA CIENEGUITA	NO EXISTE	31,014.40	349+398.35	351+321.65
2094-01	11-003-008-0353-011-01	GUANAJUATO	ALLENDE	LA CIENEGUITA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - LA CIENEGUITA	NO EXISTE	1,452.24	352+579.93	352+751.85
2094-02	11-003-008-0353-011-02	GUANAJUATO	ALLENDE	LA CIENEGUITA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - LA CIENEGUITA	NO EXISTE	1,203.55	352+579.93	352+751.85
2094-03	11-003-008-0353-011-03	GUANAJUATO	ALLENDE	LA CIENEGUITA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - LA CIENEGUITA	NO EXISTE	1,431.76	352+579.93	352+751.85
2095-01	11-003-008-0353-012-01	GUANAJUATO	ALLENDE	LA CIENEGUITA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - LA CIENEGUITA	TERRACERIA LA CIENEGUITA - EL CORTIJO	20,534.48	352+751.85	354+321.65
2095-02	11-003-008-0353-012-02	GUANAJUATO	ALLENDE	LA CIENEGUITA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - LA CIENEGUITA	TERRACERIA LA CIENEGUITA - EL CORTIJO	10,135.82	352+751.85	354+321.65
2095-03	11-003-008-0353-012-03	GUANAJUATO	ALLENDE	LA CIENEGUITA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - LA CIENEGUITA	TERRACERIA LA CIENEGUITA - EL CORTIJO	16,419.00	352+751.85	354+321.65
2096-00	11-003-008-0356-013-00	GUANAJUATO	ALLENDE	XOTE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - LA CIENEGUITA	NO EXISTE	61,270.33	356+279.30	358+321.65
2097-01	32-039-0DC-0216-016-01	ZACATECAS	RIO GRANDE	LA FLORIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA RIO GRANDE A LA FLORIDA	BRECHA HACIA LA VIA	363.69	216+600.00	216+700.00
2097-02	32-039-0DC-0216-016-02	ZACATECAS	RIO GRANDE	LA FLORIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA RIO GRANDE A LA FLORIDA	BRECHA HACIA LA VIA	608.63	216+600.00	216+700.00
2097-03	32-039-0DC-0216-016-03	ZACATECAS	RIO GRANDE	LA FLORIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA RIO GRANDE A LA FLORIDA	BRECHA HACIA LA VIA	1,027.67	216+600.00	216+700.00
2098-00	11-003-008-0360-014-00	GUANAJUATO	ALLENDE	SANTUARIO DE ATOTONILCO (ATOTONILCO)	RURAL	RURAL	CALZ DE LOS INSURGENTES	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	10,225.13	359+869.30	360+119.30
2099-00	11-003-008-0360-015-00	GUANAJUATO	ALLENDE	SANTUARIO DE ATOTONILCO (ATOTONILCO)	RURAL	RURAL	CALZ DE LOS INSURGENTES	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	11,339.99	360+119.30	360+281.30
21-00	19-026-00M-0504-002-00	NUEVO LEON	GUADALUPE	CIUDAD GUADALUPE	JARDINES DE GUADALUPE	SIN No.	CALLE DIA DEL EMPRESARIO	NO ESPECIFICADA	10,050.06	504+758.00	505+044.50
210-00	02-004-0UB-0012-065-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	CALZ DE LOS PINOS	375.29	12+535.75	12+550.76
2100-00	32-039-0DC-0216-017-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	LAS PIEDRAS	RURAL	RURAL	CARRETERA RIO GRANDE-GONZALEZ ORTEGA	ENTRONQUE A LAS PIEDRAS	9,758.77	216+900.00	217+556.68

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2101-00	11-003-00B-0360-016-00	GUANAJUATO	ALLENDE	SANTUARIO DE ATOTONILCO (ATOTONILCO)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	ENTRONQUE A SANTUARIO DE ATOTONILCO	43,190.70	360+281.30	362+321.65
2102-00	11-003-00B-0361-017-00	GUANAJUATO	ALLENDE	SANTUARIO DE ATOTONILCO (ATOTONILCO)	RURAL	RURAL	CALZ DE LOS INSURGENTES	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	11,146.68	360+781.30	361+119.30
2103-00	32-039-0DC-0216-018-00	ZACATECAS	RIO GRANDE	LAS PIEDRAS	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL RIO GRANDE-GONZALEZ ORTEGA	ENTRONQUE A LAS PIEDRAS	9,758.67	216+900.00	217+554.35
2104-00	11-003-00B-0364-018-00	GUANAJUATO	ALLENDE	MONTECILLO DE LA MILPA (MONTECILLO)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES DE HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	TERRACERIA ADJUNTAS DEL RIO - MONTECILLO DE LA MILPA	41,609.80	364+071.30	365+458.30
2105-00	11-003-00B-0366-019-00	GUANAJUATO	ALLENDE	MONTECILLO DE LA MILPA (MONTECILLO)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES DE HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	TERRACERIA ADJUNTAS DEL RIO - MONTECILLO DE LA MILPA	30,704.69	365+458.30	366+481.80
2106-00	11-003-00B-0367-020-00	GUANAJUATO	ALLENDE	EL COLORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES DE HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	TERRACERIA ADJUNTAS DEL RIO - BORDO COLORADO	46,530.13	366+481.80	368+032.80
2107-00	11-003-00B-0368-021-00	GUANAJUATO	ALLENDE	LOS GUERRERO	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES DE HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	TERRACERIA ADJUNTAS DEL RIO - LOS GUERRERO	11,100.14	368+032.80	368+402.80
2108-00	11-003-00B-0369-022-00	GUANAJUATO	ALLENDE	EL COLORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES DE HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	TERRACERIA ADJUNTAS DEL RIO - BORDO COLORADO	2,000.02	368+402.80	368+482.80
2109-00	11-003-00B-0369-023-00	GUANAJUATO	ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	NO EXISTE	8,400.02	368+482.80	368+650.80
2110-01	11-003-00B-0369-024-01	GUANAJUATO	ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	NO EXISTE	27,468.28	368+703.80	369+293.80
2110-02	11-003-00B-0369-024-02	GUANAJUATO	ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	NO EXISTE	2,031.60	368+703.80	369+293.80
2111-00	11-003-00B-0369-025-00	GUANAJUATO	ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	NO EXISTE	5,849.88	369+293.80	369+488.80
2112-00	11-003-00B-0370-026-00	GUANAJUATO	ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	NO EXISTE	54,985.37	369+488.80	371+321.65
2113-00	11-003-00B-0375-027-00	GUANAJUATO	ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	NO EXISTE	3,300.06	374+552.64	374+772.64
2114-00	32-042-0DF-0003-017-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	SOMBRERETE	SIN COL	CONOCIDO	CARRETERA FEDERAL No. 45 SOMBRERETE-FRESNILLO	BRECHA A LA LOCALIDAD ALVARO-OBREGON	4,499.98	4+000.00	4+300.00
2115-00	11-014-00B-0375-001-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	LA BARRANCA	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	CAMINO TERRACERIA ADJUNTAS DEL RIO A LA BARRANCA	61,470.39	374+772.64	376+821.65
2116-00	11-014-00B-0379-002-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	CAMINO TERRACERIA ADJUNTAS DEL RIO A LA BARRANCA	13,469.99	378+746.64	379+195.64
2117-00	32-042-0DF-0003-018-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	ALVARO OBREGON (BARAJAS)	SIN COL	CONOCIDO	CARRETERA FEDERAL No. 45 SOMBRERETE-FRESNILLO	BRECHA A ALVARO OBREGON	4,499.84	4+000.00	4+300.00
2118-00	32-042-0DF-0005-019-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	SOMBRERETE	SIN COL	CONOCIDO	CARRETERA FEDERAL No. 45 SOMBRERETE-FRESNILLO	BRECHA A LA LOCALIDAD ALVARO OBREGON	2,449.96	5+400.00	5+550.00
2119-00	11-014-00B-0379-003-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	CAMINO TERRACERIA ADJUNTAS DEL RIO A LA BARRANCA	18,059.96	379+195.64	379+797.64
2120-00	11-014-00B-0380-004-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CAMINO ADJUNTAS DEL RIO - LA RINCONADA	NO EXISTE	10,169.93	379+797.64	380+136.64
2121-00	32-042-0DF-0005-020-00	ZACATECAS	SOMBRERETE	SOMBRERETE	SIN COL	CONOCIDO	CARRETERA FEDERAL No. 45 SOMBRERETE-FRESNILLO	BRECHA A LA LOCALIDAD ALVARO OBREGON	2,049.98	5+400.00	5+500.00
2122-00	11-014-00B-0380-005-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CAMINO ADJUNTAS DEL RIO A LA RINCONADA	NO EXISTE	5,239.94	380+136.64	380+267.64
2123-00	11-014-00B-0380-006-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	ADJUNTAS DEL RIO (LAS ADJUNTAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	NO EXISTE	13,830.16	380+295.64	380+756.64
2124-01	11-014-00B-0381-007-01	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	ADJUNTAS DEL RIO (LAS ADJUNTAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	NO EXISTE	2,292.35	380+756.64	380+906.64

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2124-02	11-014-00B-0381-007-02	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	ADJUNTAS DEL RIO (LAS ADJUNTAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	NO EXISTE	1,030.55	380+756.64	380+906.64
2124-03	11-014-00B-0381-007-03	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	ADJUNTAS DEL RIO (LAS ADJUNTAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	NO EXISTE	2,015.46	380+756.64	380+906.64
2125-01	11-014-00B-0381-008-01	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	ADJUNTAS DEL RIO (LAS ADJUNTAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	NO EXISTE	2,785.15	380+918.64	381+119.64
2125-02	11-014-00B-0381-008-02	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	ADJUNTAS DEL RIO (LAS ADJUNTAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	NO EXISTE	1,407.09	380+918.64	381+119.64
2125-03	11-014-00B-0381-008-03	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	ADJUNTAS DEL RIO (LAS ADJUNTAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	NO EXISTE	2,692.92	380+918.64	381+119.64
2126-01	11-014-00B-0381-009-01	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	NO EXISTE	7,469.34	381+119.64	381+769.64
2126-02	11-014-00B-0381-009-02	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	NO EXISTE	4,550.07	381+119.64	381+769.64
2126-03	11-014-00B-0381-009-03	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	NO EXISTE	7,480.68	381+119.64	381+769.64
2127-00	32-024-00L-0058-001-00	ZACATECAS	LORETO	LORETO	REFORMA	ZONA URBANA	CARRETERA ESTATAL No. 28 DE LUIS MOYA A LORETO	NO EXISTE	9,056.57	58+175.50	58+872.16
2128-01	11-014-00B-0382-010-01	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	NO EXISTE	44,508.79	381+769.64	383+321.65
2128-02	11-014-00B-0382-010-02	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	NO EXISTE	943.73	381+769.64	383+321.65
2128-03	11-014-00B-0382-010-03	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	NO EXISTE	1,107.75	381+769.64	383+321.65
2129-00	11-014-00B-0386-011-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA A SAN LUIS DE LA PAZ	AV FERROCARRIL	860.51	386+749.30	386+779.30
2130-00	32-024-00L-0058-002-00	ZACATECAS	LORETO	LORETO	ZONA CENTRO	ZONA URBANA	CARRETERA ESTATAL No. 28 ZACATECAS-LORETO	CALLE FERROCARRILERO	93.35	58+901.14	58+912.58
2131-01	11-014-00B-0386-012-01	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	CALLE VALENCIA	CARRETERA A SAN LUIS DE LA PAZ	AV FERROCARRIL	5,965.32	386+887.32	387+044.00
2131-02	11-014-00B-0386-012-02	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	CALLE VALENCIA	CARRETERA A SAN LUIS DE LA PAZ	AV FERROCARRIL	722.72	386+887.32	387+044.00
2131-03	11-014-00B-0386-012-03	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	CALLE VALENCIA	CARRETERA A SAN LUIS DE LA PAZ	AV FERROCARRIL	735.87	386+887.32	387+044.00
2134-00	11-014-00B-0387-013-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	MIGUEL HIDALGO	CALZ DE LOS HEROES	CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ - DOLORES HIDALGO	LIB A SAN FELIPE	147.62	387+391.70	387+409.19
2135-00	11-014-00B-0392-014-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	RIO LAJA	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CARRETERA DOLORES HIDALGO - RIO LAJA	6,721.50	391+839.45	392+136.66
2136-00	32-024-00L-0058-005-00	ZACATECAS	LORETO	LORETO	ZONA CENTRO	ZONA URBANA	CARRETERA ESTATAL No. 28 ZACATECAS-LORETO	CALLE FERROCARRILERO	139.09	58+952.33	58+972.07
2137-00	32-024-00L-0059-006-00	ZACATECAS	LORETO	LORETO	CENTRO	FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA FEDERAL No. 45 ZACATECAS-AGUASCALIENTES	CARRETERA FEDERAL No. 324 LUIS MOYA-LORETO	38.45	59+008.35	59+024.04
2138-00	32-024-00L-0059-007-00	ZACATECAS	LORETO	LORETO	CENTRO	FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA FEDERAL No. 45 ZACATECAS-AGUASCALIENTES	CARRETERA ESTATAL No. 324 LUIS MOYA-LORETO	447.85	59+040.65	59+075.10
214-00	02-004-00B-0012-066-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	AV MEXICALI Y CALZ DE LOS PINOS	200.00	12+550.76	12+558.76
2140-00	32-024-00L-0059-009-00	ZACATECAS	LORETO	LORETO	CENTRO	FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA FEDERAL No. 45 ZACATECAS-AGUASCALIENTES	CARRETERA ESTATAL No. 324 LUIS MOYA-LORETO	59.80	59+100.40	59+105.00
2142-00	32-024-00L-0079-011-00	ZACATECAS	LORETO	LORETO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 ZACATECAS-AGUASCALIENTES	CARRETERA ESTATAL NO 324 PANFILO NATERA-LA HONDA	17,241.88	79+124.83	79+511.83

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2143-01	11-014-00B-0387-015-01	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	RIO LAJA	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CARRETERA DOLORES HIDALGO - RIO LAJA	43,930.25	387+684.65	390+000.00
2143-02	11-014-00B-0387-015-02	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	RIO LAJA	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CARRETERA DOLORES HIDALGO - RIO LAJA	10,033.62	387+684.65	390+000.00
2143-03	11-014-00B-0387-015-03	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	RIO LAJA	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CARRETERA DOLORES HIDALGO - RIO LAJA	15,496.43	387+684.65	390+000.00
2144-00	11-014-00B-0397-016-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	LOS ARCOS	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	ENTRONQUE A LOS ARCOS	83,800.02	399+500.00	397+600.00
2145-00	11-014-00B-0400-017-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	PEÑA PRIETA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A PEÑA PRIETA	51,240.32	400+750.00	401+660.00
2146-00	11-014-00B-0401-018-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	PEÑA PRIETA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	CAMINO A PEÑA PRIETA	63,169.91	401+660.00	402+060.00
2147-00	11-014-00B-0402-019-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	NO EXISTE	124,599.82	402+060.00	405+200.00
2148-00	11-030-00B-0405-001-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	PEÑA PRIETA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	NO EXISTE	28,298.12	405+200.00	405+900.00
2149-01	11-030-00B-0405-002-01	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	SAN NICOLAS DE TRANCAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	NO EXISTE	18,784.91	405+900.00	408+470.00
2149-02	11-030-00B-0405-002-02	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	SAN NICOLAS DE TRANCAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	NO EXISTE	1,181.91	405+900.00	408+470.00
2149-03	11-030-00B-0405-002-03	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	SAN NICOLAS DE TRANCAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	NO EXISTE	74,232.87	405+900.00	408+470.00
2150-00	11-030-00B-0408-003-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	SAN NICOLAS DE TRANCAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A PEÑA PRIETA	16,500.45	408+470.00	408+800.00
2152-00	11-030-00B-0408-004-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	SAN NICOLAS DE TRANCAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A PEÑA PRIETA	39,850.84	408+800.00	409+900.00
2153-00	11-030-00B-0409-005-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	SAN NICOLAS DE TRANCAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A PEÑA PRIETA	9,998.22	409+900.00	410+100.00
2154-00	11-030-00B-0410-006-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JERICO	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	CARRETERA A JERICO DE TRANCAS	57,000.09	410+100.00	412+000.00
2155-01	11-030-00B-0421-007-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LA QUEMADA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A LA QUEMADA	45,661.87	421+450.00	421+950.00
2155-02	11-030-00B-0421-007-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LA QUEMADA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A LA QUEMADA	491.67	421+450.00	421+950.00
2155-03	11-030-00B-0421-007-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LA QUEMADA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A LA QUEMADA	3,846.27	421+450.00	421+950.00
2156-01	11-030-00B-0421-008-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LA QUEMADA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A LA QUEMADA	1,386.06	421+950.00	422+420.00
2156-02	11-030-00B-0421-008-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LA QUEMADA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A LA QUEMADA	1,655.77	421+950.00	422+420.00
2156-03	11-030-00B-0421-008-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LA QUEMADA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A LA QUEMADA	12,849.25	421+950.00	422+420.00
2157-00	11-030-00B-0422-009-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	ESTANCIA DEL CUBITO (EL CUBITO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A ESTANCIA DEL CUBITO	14,400.02	422+420.00	422+580.00
2158-00	11-030-00B-0422-010-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	ESTANCIA DEL CUBITO (EL CUBITO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A ESTANCIA DEL CUBITO	57,464.90	422+580.00	424+000.00
2159-00	11-030-00B-0432-011-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	ESTANCIA DEL CUBITO (EL CUBITO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A ESTANCIA DEL CUBITO	55,500.16	432+150.00	434+000.00
216-00	02-004-00B-0012-067-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	AV MEXICALI Y CALZ DE LOS PINOS	200.00	12+558.76	12+566.76
2160-00	11-030-00B-0439-012-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	ENTRONQUE A ESTACION SAN FELIPE	42,076.02	439+700.00	440+200.00
2161-01	11-030-00B-0440-013-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	ENTRONQUE A ESTACION SAN FELIPE	13,225.76	440+200.00	442+150.00
2161-02	11-030-00B-0440-013-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	ENTRONQUE A ESTACION SAN FELIPE	8,080.32	440+200.00	442+150.00
2161-03	11-030-00B-0440-013-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	ENTRONQUE A ESTACION SAN FELIPE	37,192.74	440+200.00	442+150.00
2162-01	11-030-00B-0442-014-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	44,444.50	442+150.00	442+875.00
2162-02	11-030-00B-0442-014-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	4,986.64	442+150.00	442+875.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2162-03	11-030-00B-0442-014-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	8,038.22	442+150.00	442+875.00
2163-00	11-030-00B-0442-015-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	7,618.21	442+569.65	442+637.99
2164-01	11-030-00B-0442-016-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	24,030.41	442+875.00	444+875.00
2164-02	11-030-00B-0442-016-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	14,050.81	442+875.00	444+875.00
2164-03	11-030-00B-0442-016-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	22,327.69	442+875.00	444+875.00
2165-01	11-030-00B-0444-017-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	10,294.21	444+875.00	445+090.00
2165-02	11-030-00B-0444-017-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	1,450.45	444+875.00	445+090.00
2165-03	11-030-00B-0444-017-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	9,755.46	444+875.00	445+090.00
2166-01	11-030-00B-0445-018-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	11,535.62	445+090.00	447+000.00
2166-02	11-030-00B-0445-018-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	6,897.35	445+090.00	447+000.00
2166-03	11-030-00B-0445-018-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	25,328.05	445+090.00	447+000.00
2166-04	11-030-00B-0445-018-04	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	5,102.73	445+090.00	447+000.00
2166-05	11-030-00B-0445-018-05	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	8,436.26	445+090.00	447+000.00
2167-01	11-030-00B-0453-019-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	CHIRIMOYA (ESTACION CHIRIMOYA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	3,807.69	453+650.00	454+400.00
2167-02	11-030-00B-0453-019-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	CHIRIMOYA (ESTACION CHIRIMOYA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	5,249.73	453+650.00	454+400.00
2167-03	11-030-00B-0453-019-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	CHIRIMOYA (ESTACION CHIRIMOYA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	53,187.14	453+650.00	454+400.00
2168-01	11-030-00B-0454-020-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	CHIRIMOYA (ESTACION CHIRIMOYA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	33,800.67	454+400.00	457+000.00
2168-02	11-030-00B-0454-020-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	CHIRIMOYA (ESTACION CHIRIMOYA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	18,199.03	454+400.00	457+000.00
2168-03	11-030-00B-0454-020-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	CHIRIMOYA (ESTACION CHIRIMOYA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	26,000.37	454+400.00	457+000.00
2169-01	11-030-00B-0457-021-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN BARTOLO DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	25,999.57	457+000.00	459+000.00
2169-02	11-030-00B-0457-021-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN BARTOLO DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	14,000.68	457+000.00	459+000.00
2169-03	11-030-00B-0457-021-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN BARTOLO DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	19,998.78	457+000.00	459+000.00
217-00	02-004-00B-0012-068-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	AV MEXICALI CALZ DE LOS PINOS	298.75	12+566.76	12+578.71
2170-01	11-030-00B-0463-022-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	21,409.12	463+200.00	463+650.00
2170-02	11-030-00B-0463-022-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	3,149.95	463+200.00	463+650.00
2170-03	11-030-00B-0463-022-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	20,440.83	463+200.00	463+650.00
2171-01	11-030-00B-0463-023-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JARAL DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	32,219.26	463+650.00	466+000.00
2171-02	11-030-00B-0463-023-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JARAL DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	16,449.88	463+650.00	466+000.00
2171-03	11-030-00B-0463-023-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JARAL DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	29,831.38	463+650.00	466+000.00
2172-01	11-030-00B-0468-024-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JARAL DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	28,244.96	468+270.00	468+800.00
2172-02	11-030-00B-0468-024-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JARAL DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	3,726.18	468+270.00	468+800.00
2172-03	11-030-00B-0468-024-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JARAL DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	21,028.85	468+270.00	468+800.00
2173-00	11-030-00B-0468-025-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JARAL DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	65,999.64	468+800.00	471+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2174-XX	11-014-00B-0000-020-XX	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	33,000.00	N/D	N/D
2175-XX	11-014-00B-0003-021-XX	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	37,800.00	N/D	N/D
2176-XX	11-014-00B-0003-022-XX	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	5,100.00	N/D	N/D
2177-XX	11-007-0AD-0000-004-XX	GUANAJUATO	CELAYA	CELAYA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	18,000.00	N/D	N/D
2178-01	11-027-0AD-0004-003-01	GUANAJUATO	SALAMANCA	SALAMANCA	OBRERA	CALLE INSURGENTES	AV FAJA DE ORO	NO EXISTE	8,004.94	4+300.00	4+580.00
2178-02	11-027-0AD-0004-003-02	GUANAJUATO	SALAMANCA	SALAMANCA	OBRERA	CALLE INSURGENTES	AV FAJA DE ORO	NO EXISTE	399.78	4+300.00	4+580.00
2179-01	26-043-00T-0000-008-01	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL CENTRO	AV PLUTARCO ELIAS CALLES	NO EXISTE	AV ADOLFO RUIZ CORTINEZ	106,185.00	0+622.83	4+192.31
2179-02	26-043-00T-0000-008-02	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	COL CENTRO	AV PLUTARCO ELIAS CALLES	NO EXISTE	AV ADOLFO RUIZ CORTINEZ	105,842.55	0+622.83	4+192.31
2180-00	02-004-0UB-0012-069-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	AV MEXICALI Y CALZ LOS PINOS	367.50	12+578.71	12+593.41
2180-00	26-029-00T-0369-004-00	SONORA	GUAYMAS	ORTIZ	RURAL	RURAL	CARRETERA A ORTIZ	TERRACERIA A ESTACION MORENO	258.36	369+150.00	369+279.00
2181-00	26-030-00T-0237-007-00	SONORA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	RURAL	CARRETERA LIBRE HERMOSILLO - NOGALES	CARRETERA ENRIQUE MAZON LOPEZ	CARRETERA LIBRE A NOGALES	37,893.95	237+179.42	239+700.00
2182-01	26-025-00T-0430-003-01	SONORA	EMPALME	CRUZ DE PIEDRA	RURAL	SIN NOMBRE	CARRETERA INTERNACIONAL EMPALME - CD. OBREGON	NO EXISTE	673.37	430+000.00	430+012.57
2182-02	26-025-00T-0430-003-02	SONORA	EMPALME	CRUZ DE PIEDRA	RURAL	SIN NOMBRE	CARRETERA INTERNACIONAL EMPALME - CD. OBREGON	NO EXISTE	206.53	430+000.00	430+012.57
2183-XX	32-036-0AG-0041-008-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	51,285.00	N/D	N/D
2184-00	28-041-00M-0214-001-00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VICTORIA - SAN LUIS POTOSI	NO EXISTE	7,499.88	214+690.00	215+190.00
2185-00	28-041-00M-0214-002-00	TAMAULIPAS	VICTORIA	LA ROSITA	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VICTORIA - SAN LUIS POTOSI	NO EXISTE	17,500.06	214+690.00	215+190.00
2186-00	28-008-00M-0200-001-00	TAMAULIPAS	CASAS	CASAS	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VICTORIA - SOTO LA MARINA	ENTRONQUE CARRETERA CIUDAD VICTORIA - TAMPICO	1,749.97	200+207.00	200+257.00
2187-00	28-019-00M-0180-007-00	TAMAULIPAS	LLERA	LLERA DE CANALES	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VICTORIA - SOTO LA MARINA	ENTRONQUE CARRETERA CIUDAD VICTORIA - TAMPICO	7,000.01	180+800.00	181+000.00
2188-00	28-019-00M-0170-006-00	TAMAULIPAS	LLERA	LLERA DE CANALES	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VICTORIA - SOTO LA MARINA	CARRETERA CIUDAD VICTORIA - TAMPICO	124,999.78	170+500.00	173+000.00
2189-00	28-019-00M-0157-005-00	TAMAULIPAS	LLERA	IGNACIO ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VICTORIA - TAMPICO	ENTRONQUE A IGNACIO ZARAGOZA	4,017.11	157+051.40	157+165.90
2190-00	05-027-00M-0600-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	PAREDON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO-MONCLOVA	CARRETERA PAREDON-FRAUSTRO	61,429.55	600+452.30	602+500.00
2190-00	28-019-00M-0156-004-00	TAMAULIPAS	LLERA	IGNACIO ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VICTORIA - TAMPICO	ENTRONQUE A IGNACIO ZARAGOZA	7,573.68	156+977.52	157+165.90
2191-01	28-019-00M-0156-003-01	TAMAULIPAS	LLERA	IGNACIO ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VICTORIA - TAMPICO	ENTRONQUE A IGNACIO ZARAGOZA	3,792.90	156+923.70	157+051.40
2191-02	28-019-00M-0156-003-02	TAMAULIPAS	LLERA	IGNACIO ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VICTORIA - TAMPICO	ENTRONQUE A IGNACIO ZARAGOZA	528.05	156+923.70	157+051.40
2191-03	28-019-00M-0156-003-03	TAMAULIPAS	LLERA	IGNACIO ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VICTORIA - TAMPICO	ENTRONQUE A IGNACIO ZARAGOZA	1,712.59	156+923.70	157+051.40
2192-00	28-019-00M-0156-002-00	TAMAULIPAS	LLERA	IGNACIO ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VICTORIA - TAMPICO	ENTRONQUE A IGNACIO ZARAGOZA	1,881.01	156+680.00	156+775.20
2193-00	28-019-00M-0156-001-00	TAMAULIPAS	LLERA	IGNACIO ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VICTORIA - TAMPICO	ENTRONQUE A IGNACIO ZARAGOZA	3,650.26	156+464.00	156+514.00
2194-00	28-012-00M-0105-005-00	TAMAULIPAS	GONZALEZ	GONZALEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA 80 (GONZALEZ - MANTE)	CARRETERA 81 (GONZALEZ - CIUDAD VICTORIA KILOMETRO 8)	3,350.03	105+380.00	105+470.00
2195-00	28-012-00M-0097-004-00	TAMAULIPAS	GONZALEZ	GONZALEZ	ZONA CENTRO	CALLE BENITO JUAREZ	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLV MORELOS	1,140.01	97+348.00	97+368.00
2196-00	28-012-00M-0096-003-00	TAMAULIPAS	GONZALEZ	GONZALEZ	ZONA CENTRO	CALLE MIGUEL HIDALGO	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLV MORELOS	5,489.92	96+602.49	96+876.99
2197-00	28-012-00M-0080-002-00	TAMAULIPAS	GONZALEZ	URSULO GALVAN (ESTACION MANUEL)	PRIMAVRA	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA TAMPICO - CIUDAD VICTORIA	NO EXISTE	999.38	80+625.00	80+675.00
2198-00	28-012-00M-0080-001-00	TAMAULIPAS	GONZALEZ	URSULO GALVAN (ESTACION MANUEL)	JARDIN	CALLE HEROE DE NACAZARI	CALLE PABLO PEREZ VELAZQUEZ	NO EXISTE	3,249.81	80+520.00	80+650.00
2199-00	28-003-00M-0066-005-00	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	CUAUHTEMOC	RURAL	RURAL	CARRETERA TAMPICO - CIUDAD VICTORIA	TERRACERIA PERPENDICULAR AL KILOMETRO 66	1,749.99	66+394.68	66+444.68

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
22-00	19-026-00M-0504-003-00	NUEVO LEON	GUADALUPE	CIUDAD GUADALUPE	JARDINES DE GUADALUPE	SIN NOMBRE	CALLE VIA DEL EMPRESARIO	NO ESPECIFICADA	10,067.13	504+758.00	505+044.30
220-00	05-027-00M-0604-002-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	PAREDON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO-MONCLOVA	CARRETERA PAREDON - FRAUSTRO	44,930.67	604+502.30	606+000.00
2200-01	28-003-00M-0054-004-01	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	CUAUHTEMOC	LOCALIDAD CUAUHTEMOC	AV FERROCARRIL	AV ALTAMIRA	CALLE JOSE ESCANDON	14,024.26	54+365.00	54+809.98
2200-02	28-003-00M-0054-004-02	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	CUAUHTEMOC	LOCALIDAD CUAUHTEMOC	AV FERROCARRIL	AV ALTAMIRA	CALLE JOSE ESCANDON	2,301.68	54+365.00	54+809.98
2200-03	28-003-00M-0054-004-03	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	CUAUHTEMOC	LOCALIDAD CUAUHTEMOC	AV FERROCARRIL	AV ALTAMIRA	CALLE JOSE ESCANDON	8,591.13	54+365.00	54+809.98
2200-04	28-003-00M-0054-004-04	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	CUAUHTEMOC	LOCALIDAD CUAUHTEMOC	AV FERROCARRIL	AV ALTAMIRA	CALLE JOSE ESCANDON	2,121.06	54+365.00	54+809.98
2201-00	28-003-00M-0054-003-00	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	ALTAMIRA	LOCALIDAD CUAUHTEMOC	CALLE BENITO JUAREZ	CARRETERA TAMPICO - CIUDAD VICTORIA	TERRACERIA A ESTACION CUAUHTEMOC	12,396.73	54+355.00	54+790.00
2202-00	28-003-00M-0050-002-00	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	ESTEROS	RURAL	RURAL	CALLE FRANCISCO I. MADERO	CALLE REFORMA	2,011.57	50+853.85	50+906.00
2203-00	28-003-00M-0050-001-00	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	ESTEROS	RURAL	RURAL	CALLE FRANCISCO I. MADERO	CALLE REFORMA	2,609.28	50+624.36	50+843.86
2204-XX	32-036-0AG-0046-009-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	97,571.00	N/D	N/D
2205-XX	32-036-0AG-0047-010-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	1,827.00	N/D	N/D
2206-XX	32-036-0AG-0048-011-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	429.00	N/D	N/D
2207-XX	32-036-0AG-0049-012-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	5,406.89	N/D	N/D
2208-01	26-002-0TA-0234-005-01	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 17 FRONTERAS - AGUA PRIETA	NO EXISTE	5,333.98	234+227.19	234+527.19
2208-02	26-002-0TA-0234-005-02	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 17 FRONTERAS - AGUA PRIETA	NO EXISTE	5,166.03	234+227.19	234+527.19
2209-00	26-027-0TA-0268-008-00	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 17 NACAZARI - AGUA PRIETA	NO EXISTE	12,955.79	268+615.00	269+015.00
221-00	02-004-0UB-0012-070-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	AV MEXICALI Y CALZOS PINOS	143.75	12+593.41	12+599.16
2210-01	28-009-00M-0007-011-01	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	DELFINO RESENDIZ	AV MONTERREY	CALLE1	CALLE 12	5,630.23	7+977.20	8+477.20
2211-00	14-053-00A-0474-001-00	JALISCO	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO	RESIDENCIAL LA LUZ	CALLE 6 DE JULIO	ING. LUIS REYNA TORRES	6 DE JULIO	732.19	474+594.00	474+671.00
2212-02	14-053-00A-0474-002-02	JALISCO	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO	SAN MIGUEL	CALLE ING. LUIS REYNA TORRES	AV FELIX RAMIREZ RENTERIA	NO EXISTE	2,312.94	474+718.00	475+339.81
2212-03	14-053-00A-0474-002-03	JALISCO	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO	SAN MIGUEL	CALLE ING. LUIS REYNA TORRES	AV FELIX RAMIREZ RENTERIA	NO EXISTE	755.08	474+718.00	475+336.81
2213-00	14-053-00A-0495-003-00	JALISCO	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	29,486.43	495+938.37	496+237.83
2214-00	14-035-00A-0523-001-00	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL ENCARNACION DE DIAZ - SN JUAN DE LOS LAGOS	NO EXISTE	37,036.04	523+143.00	525+000.00
2215-00	14-035-00A-0536-002-00	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ	PRADOS DE LA ESTACION	CALLE S/N	AV GENERAL ANAYA' 20 DE NOVIEMBRE	CALLE CERRO DE LOS GALLOS	3,174.85	536+947.00	537+082.00
2216-00	14-035-00A-0533-003-00	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL ENCARNACION DE DIAZ - SAN JUAN DE LOS LAGOS	NO EXISTE	9,536.76	533+748.00	534+079.00
2217-00	14-035-00A-0541-004-00	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL ENCARNACION DE DIAZ - AGUASCALIENTES	NO EXISTE	15,578.89	540+895.66	541+220.64
2219-01	14-063-001-0179-001-01	JALISCO	OCOTLAN	OCOTLAN	CENTRO	CALLE DR. J. FIGUEROA	NO EXISTE	CALLE CENTENARIO	1,574.48	179+020.00	179+110.83
2219-02	14-063-001-0179-001-02	JALISCO	OCOTLAN	OCOTLAN	CENTRO	CALLE DR. J. FIGUEROA	NO EXISTE	CALLE CENTENARIO	866.88	179+020.00	179+110.83
2219-03	14-063-001-0179-001-03	JALISCO	OCOTLAN	OCOTLAN	CENTRO	CALLE DR. J. FIGUEROA	NO EXISTE	CALLE CENTENARIO	485.39	179+020.00	179+110.83
2219-04	14-063-001-0179-001-04	JALISCO	OCOTLAN	OCOTLAN	CENTRO	CALLE DR. J. FIGUEROA	NO EXISTE	CALLE CENTENARIO	694.49	179+020.00	179+110.83
2220-01	14-063-001-0179-002-01	JALISCO	OCOTLAN	OCOTLAN	CENTRO	AV MANUEL ENRIQUEZ	NO EXISTE	CALLE ROLDAN	1,634.64	179+197.00	179+361.24
2220-02	14-063-001-0179-002-02	JALISCO	OCOTLAN	OCOTLAN	CENTRO	AV MANUEL ENRIQUEZ	NO EXISTE	CALLE ROLDAN	3,375.26	179+197.00	179+361.24
2220-03	14-063-001-0179-002-03	JALISCO	OCOTLAN	OCOTLAN	CENTRO	AV MANUEL ENRIQUEZ	NO EXISTE	CALLE ROLDAN	1,392.65	179+197.00	179+361.24
2221-01	14-063-001-0179-003-01	JALISCO	OCOTLAN	OCOTLAN	CENTRO	AV MANUEL ENRIQUEZ	CALLE OXNARD	NO EXISTE	9,935.73	179+384.27	179+626.19
2221-02	14-063-001-0179-003-02	JALISCO	OCOTLAN	OCOTLAN	CENTRO	AV MANUEL ENRIQUEZ	CALLE OXNARD	NO EXISTE	4,043.92	179+384.27	179+626.19
2223-00	14-066-001-0196-001-00	JALISCO	PONCITLAN	PONCITLAN	PUJIDO	DONATO GUERRA	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - ZAMORA	NO EXISTE	4,689.32	196+541.60	196+601.67
2224-00	14-066-001-0196-002-00	JALISCO	PONCITLAN	PONCITLAN	CENTRO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA GUADALAJARA - ZAMORA	E. CARRANZA	2,046.75	196+715.00	196+747.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2225-00	14-066-001-0196-003-00	JALISCO	PONCITLAN	PONCITLAN	CENTRO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA GUADALAJARA - ZAMORA	E. CARRANZA	4,112.51	196+795.00	196+873.00
2226-00	15-104-00A-0012-001-00	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CAMPAMENTO SAN JAVIER CASAS SAN JAVIER	JILOTEPEC	AV MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	7,854.82	12+419.08	12+797.46
2227-00	14-066-001-0202-004-00	JALISCO	PONCITLAN	PONCITLAN	ESTANCIA DE SAN NICOLAS	RURAL	CAMINO A LA CONSTANCIA	CARRETERA GUADALAJARA - ZAMORA	14,999.97	202+524.00	202+824.00
2228-00	14-066-001-0202-005-00	JALISCO	PONCITLAN	PONCITLAN	RURAL	CAMINO A LA CONSTANCIA	CAMINO A LA CONSTANCIA	CARRETERA GUADALAJARA-ZAMORA (EMPEDRADO)	14,999.98	202+524.00	202+824.00
2229-00	14-051-001-0234-001-00	JALISCO	EL SALTO	SAN JOSE DEL CASTILLO	NO EXISTE	AV 20 DE NOVIEMBRE	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA-EL SALTO	NO EXISTE	14,197.82	234+140.00	234+708.00
2231-00	14-039-001-0259-002-00	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	ZONA CRUZ DEL SUR	AV GOBERNADOR CURIEL	GOBERNADOR CURIEL	AV WASHINGTON	5,556.51	259+198.66	259+432.03
2232-00	14-039-001-0259-003-00	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	LA MODERNA	CALZ DEL AGUILA	AV WASHINGTON	AV 16 DE SEPTIEMBRE	4,417.84	259+572.28	259+870.77
2233-00	15-104-00A-0013-002-00	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	NUEVA FERROCARRILERA	AV NUEVA FERROCARRILERA	AV MIGUEL HIDALGO	CALLE No. UNO	43,564.74	13+846.83	14+634.12
2234-00	14-039-001-0260-004-00	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	ZONA CRUZ DEL SUR	AV HEROES FERROCARRILEROS	NO EXISTE	AV HEROES DE NACOZARI	12,573.12	261+075.62	261+384.63
2235-00	15-104-00S-0013-003-00	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	SAN BUENAVNTURA	FERROCARRIL DEL PACIFICO	AV JESUS REYES HEROES	AV FERROCARRIL DEL PACIFICO	14,154.52	13+995.83	14+060.33
2236-00	14-039-001-0261-005-00	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	ZONA CRUZ DEL SUR	CALLE 2	HEROES FERROCARRILEROS	NO EXISTE	22,845.92	261+062.02	261+503.17
2237-00	15-104-00S-0014-004-00	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL	CALLE AMATAES ORIENTE	AV SAN RAFAEL	CALLE HIDALGO	12,620.89	14+114.97	14+397.42
2238-00	15-104-00A-0014-005-00	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	SAN RAFAEL	AV MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	NO EXISTE	7,304.63	14+658.79	14+676.44
2240-00	15-104-00A-0014-006-00	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	EL HOYO	AV MIGUEL HIDALGO	AV MIGUEL HIDALGO	AV GUSTAVO BAZ	2,342.27	14+668.51	14+808.64
2241-00	14-039-001-0261-007-00	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	ZONA CRUZ DEL SUR	CALLE No.7	AV HEROES FERROCARRILEROS	CALLE No. 7	28,275.00	261+641.16	261+693.52
2242-00	15-104-00A-0014-007-00	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	LA CUCHILLA	LA VIA	AV MIGUEL HIDALGO	AV SAN RAFAEL	557.92	14+852.79	14+966.50
2244-01	15-104-00A-0014-008-01	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	FERROCARRILES NACIONALES	CALLE AMATES	VIALIDAD SAN RAFAEL	CALLE MIGUEL HIDALGO	36,545.62	14+360.22	14+459.61
2244-02	15-104-00A-0014-008-02	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	FERROCARRILES NACIONALES	CALLE AMATES	VIALIDAD SAN RAFAEL	CALLE MIGUEL HIDALGO	1,809.60	14+360.22	14+459.61
2248-00	14-039-00T-1763-012-00	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	MODERNA	AV ESPAÑA	AV WASHINGTON	NO EXISTE	7,440.01	1763+771.12	1763+894.79
225-00	02-004-0UB-0012-071-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	AV MEXICALI Y AV LOS PINOS	731.25	12+599.16	12+628.39
2253-01	15-059-00H-0018-001-01	MEXICO	NEXTLALPAN	BARRIO CENTRAL	JALTOCAN	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA NEXTLALPAN - JALTOCAN	CARRETERA DE LOS POZOS	21,189.35	18+700.00	19+300.00
2253-02	15-059-00H-0018-001-02	MEXICO	NEXTLALPAN	BARRIO CENTRAL	JALTOCAN	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA NEXTLALPAN - JALTOCAN	CARRETERA DE LOS POZOS	651.61	18+700.00	19+300.00
2253-03	15-059-00H-0018-001-03	MEXICO	NEXTLALPAN	BARRIO CENTRAL	JALTOCAN	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA NEXTLALPAN - JALTOCAN	CARRETERA DE LOS POZOS	2,152.23	18+700.00	19+300.00
2254-00	14-039-0ID-0000-017-00	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	SECTOR JUAREZ	CALLE CARTERO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	AV WASHINGTON	4,384.95	0+155.00	0+173.46
2255-02	14-039-0ID-0000-018-02	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	SECTOR JUAREZ	CALZ INDEPENDENCIA	AV WASHINGTON	NO EXISTE	1,942.89	0+178.35	0+327.35
2255-03	14-039-0ID-0000-018-03	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	SECTOR JUAREZ	CALZ INDEPENDENCIA	AV WASHINGTON	NO EXISTE	1,620.84	0+178.35	0+327.35
2256-00	14-097-001-0287-001-00	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	NO EXISTE	NO EXISTE	CARRETERA GUADALAJARA - COLIMA	CARRETERA TLAJOMULCO - CAJITITLAN	1,950.80	287+485.00	287+545.00
2258-00	15-081-00H-0027-001-00	MEXICO	TECAMAC	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	LOS REYES ACOZAC	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA SANTA LUCIA ZUMPANGO	VIALIDAD 16 DE SEPTIEMBRE	12,459.04	27+577.54	28+119.15
2259-00	15-081-00H-0027-002-00	MEXICO	TECAMAC	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	REYES ACOZAC (XOLOC)	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA SANTA LUCIA - ZUMPANGO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	20,047.93	27+596.94	28+195.54
226-00	02-004-0UB-0012-072-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	CALZ DE LOS PINOS	283.37	12+628.39	12+639.74
2261-00	14-083-0TL-0002-002-00	JALISCO	EL ARENAL	HUAXTLA	ORENDAIN	JAVIER MINA	INGRESO HUAXTLA	NO EXISTE	660.00	2+568.05	2+580.05
2262-00	14-083-0TL-0002-003-00	JALISCO	EL ARENAL	HUAXTLA	ORENDAIN	COL ORENDAIN HUAXTLA	LUIS ECHEVERRIA	JAVIER MINA	5,325.75	2+286.56	2+386.55
2263-00	14-083-0TL-0002-004-00	JALISCO	EL ARENAL	HUAXTLA	EL PORTEZUELO	HACIENDA SAN DIEGO	CARRETERA INGRESO A HUAXTLA	CALLE HACIENDA SAN DIEGO	6,496.27	2+386.55	2+967.55
2264-00	14-083-0TL-0026-005-00	JALISCO	TALA	CASTRO URDIALES	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA-AMECA	NO EXISTE	59,563.85	26+877.72	29+000.00
2265-00	15-057-00N-0008-001-00	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CENTRO	AV FERROCARRILES NACIONALES	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIA GUSTAVO BAZ PRADA	5,408.41	9+379.87	9+779.97
2266-00	15-057-00N-0012-002-00	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	LA CAÑADA	AV RIO HONDO	AV GUSTAVO BAZ	AV RIO HONDO	1,853.78	12+574.04	12+635.00
2267-00	14-002-001-0318-001-00	JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ	SAN PEDRO VALENCIA	SIN NOMBRE	TERRACERIA A VALENCIA	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA-COCULA	NO EXISTE	88,718.63	318+670.95	319+720.95

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2268-00	14-002-001-0318-002-00	JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ	SAN PEDRO VALENCIA	SIN NOMBRE	TERRACERIA A VALENCIA	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA-COCULA	CAMINO A VALENCIA	100,130.12	318+670.95	319+720.95
2269-00	14-119-001-0339-001-00	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	BENITO JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA-ZACOALCO DE TORRES	CAMINO O TERRACERIA A BARRANCA DE OTATES	15,119.20	339+294.52	339+512.15
227-00	02-004-0UB-0012-073-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	AV MEXICALI Y AV LOS PINOS	1,746.65	12+639.74	12+717.99
2270-00	14-119-001-0339-002-00	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	BENITO JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA-ZACOALCO DE TORRES	CAMINO O TERRACERIA A BARRANCA DE OTATES	5,651.69	339+527.00	339+589.00
2271-01	14-119-001-0339-003-01	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	BENITO JUAREZ	RURAL	CALLE OBREGON	CARRETERA A GUADALAJARA - CD. GUZMAN (LIBRE)	CAMINO A BARRANCA DE OTATES	5,074.03	339+822.13	340+102.13
2271-02	14-119-001-0339-003-02	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	BENITO JUAREZ	RURAL	CALLE OBREGON	CARRETERA A GUADALAJARA - CD. GUZMAN (LIBRE)	CAMINO A BARRANCA DE OTATES	822.29	339+822.13	340+102.13
2271-03	14-119-001-0339-003-03	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	BENITO JUAREZ	RURAL	CALLE OBREGON	CARRETERA A GUADALAJARA - CD. GUZMAN (LIBRE)	CAMINO A BARRANCA DE OTATES	13,273.72	339+822.13	340+102.13
2272-00	14-119-001-0347-004-00	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	CACALUTA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - CD. GUZMAN	CALLE PRICILIANO SANCHEZ	51,232.46	347+670.00	348+870.00
2273-00	14-119-001-0348-005-00	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	CACALUTA	SIN NOMBRE	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA-ZACOALCO DE TORRES	CALLE PRICILIANO SANCHEZ	68,534.82	348+010.00	348+870.00
2274-00	14-119-001-0359-006-00	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	GENERAL ANDRES FIGUEROA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - CD. GUZMAN	NO EXISTE	46,911.75	359+979.75	360+734.85
2275-00	14-119-001-0359-007-00	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	GENERAL ANDRES FIGUEROA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA-CD. GUZMAN	NO EXISTE	19,385.05	359+979.75	360+561.29
2276-00	14-119-001-0362-008-00	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	GENERAL ANDRES FIGUEROA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE A GUADALAJARA - CD. GUZMAN	TERRACERIA A LA LAGUNA DE SAN MARCOS	13,488.37	362+684.52	363+584.57
2277-00	14-119-001-0362-009-00	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	GENERAL ANDRES FIGUEROA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA-CD. GUZMAN	TERRACERIA A LA LAGUNA DE SAN MARCOS	13,500.87	362+688.97	363+588.92
2278-00	14-089-001-0364-001-00	JALISCO	TECHALUTA DE MONTENEGRO	TECHALUTA DE MONTENEGRO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	57,345.48	364+611.11	365+276.54
2279-00	14-004-001-0376-001-00	JALISCO	AMACUECA	CARMELITA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - CD. GUZMAN	NO EXISTE	8,594.04	376+815.00	377+010.00
228-00	02-004-0UB-0012-074-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	CALZ LOS PINOS Y CIRCUITO MEXICALI	197.85	12+698.22	12+717.99
2281-00	14-004-001-0380-003-00	JALISCO	AMACUECA	COFRADIA DEL ROSARIO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRA GUADALAJARA - CD. GUZMAN	NO EXISTE	32,219.13	380+108.00	380+729.00
2282-00	14-082-001-0393-001-00	JALISCO	SAYULA	SAYULA	FERROCARRILERA	CARRETERA LIBRA GUADALAJARA - CD. GUZMAN	NO EXISTE	CALZ DEL EJERCITO	35,331.01	393+721.00	394+221.03
2283-00	14-082-001-0393-002-00	JALISCO	SAYULA	SAYULA	FERROCARRILERA	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - CD. GUZMAN	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - C.D. GUZMAN	CALZ DEL EJERCITO	24,399.55	393+721.00	394+070.94
2285-00	15-057-00N-0015-003-00	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	SAN JOSE RIO HONDO	SAN JOSE RIO HONDO	CARRETERA NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN	CAMINO SAN JOSE-RIO HONDO	2,050.92	15+458.80	15+574.72
2286-00	14-023-001-0396-001-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	RURAL	NO EXISTENTE	CARRETERA GUADALAJARA - CD. GUZMAN	NO EXISTE	61,931.08	396+000.00	398+500.00
2287-00	14-023-001-0426-002-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	NO EXISTENTE	NO EXISTENTE	AUTOPISTA GUADALAJARA-MANZANILLO	CARRETERA LIBRE A GUADALAJARA-COLIMA	13,633.14	426+345.57	427+800.00
2288-00	14-023-001-0421-003-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	CNOP	TRAMO DE VIA LEVANTADO	AUTOPISTA A GUADALAJARA-COLIMA	CARRETERA LIBRE A GUADALAJARA-CD. GUZMAN	12,757.67	421+971.27	422+302.94
2289-00	14-023-001-0421-004-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	NO EXISTENTE	NO EXISTENTE	AUTOPISTA GUADALAJARA-COLIMA	CARRETERA LIBRE A GUADALAJARA-CD. GUZMAN	52,504.92	421+493.25	423+000.00
229-00	02-004-0UB-0012-075-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	CALZ LOS PINOS Y CIRCUITO MEXICALI	5,067.61	12+717.99	12+918.91
2290-00	14-023-001-0421-005-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	SIN NOMBRE	VIA LEVANTADA	AUTOPISTA A GUADALAJARA-COLIMA	CARRETERA LIBRE A GUADALAJARA-CD. GUZMAN	19,545.50	421+158.46	422+858.63

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2294-00	14-023-001-0422-009-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	FRACCIONAMIENTO CNOF	CALZ MADERO Y CARRANZA	AUTOPISTA A GUADALAJARA-COLIMA	CALZ MIGUEL DE LA MADRID	3,838.02	422+664.62	422+866.75
2295-00	14-023-001-0422-010-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	FRACCIONAMIENTO CNOF	CALZ MIGUEL DE LA MADRID	AUTOPISTA A GUADALAJARA-COLIMA	NO EXISTE	600.74	422+858.63	422+866.75
2296-00	14-023-001-0422-011-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	FRACCIONAMIENTO CNOF	CALZ MIGUEL DE LA MADRID	AUTOPISTA GUADALAJARA-COLIMA	NO EXISTE	1,759.16	422+938.98	422+69311.
2297-00	14-023-001-0422-012-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	FRACCIONAMIENTO CNOF	CALZ MADERO Y CARRANZA	AUTOPISTA GUADALAJARA-COLIMA	AV MIGUEL DE LA MADRID	633.93	422+887.75	422+908.61
2298-00	14-023-001-0422-013-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	FRACCIONAMIENTO CNOF	CALZ MADERO Y CARRANZA	AUTOPISTA GUADALAJARA-COLIMA	AV MIGUEL DE LA MADRID	2,161.78	422+885.76	422+946.43
2299-00	14-023-001-0422-014-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	PARQUE INDUSTRIAL	AV MIGUEL DE LA MADRID	AUTOPISTA GUADALAJARA-COLIMA	NO EXISTE	9,191.74	422+889.68	423+153.08
23-00	19-027-00F-0099-001-00	NUEVO LEON	LOS HERRERAS	LOS HERRERAS	SIN NOMBRE	SIN NOMBRE	TERRACERIA LOS HERRERA LA BARRETOSA	NO ESPECIFICADA	14,998.87	99+610.00	100+110.00
230-00	02-004-0UB-0012-076-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	CIRCUITO MEXICALI Y BLV CONTRERAS	618.33	12+957.00	12+982.49
2300-00	14-023-001-0422-015-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	FRACCIONAMIENTO CNOF	CALZ MADERO Y CARRANZA	AUTOPISTA A GUADALAJARA-COLIMA	AV MIGUEL DE LA MADRID	1,958.24	422+889.89	422+965.69
2302-00	14-023-001-0423-017-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	RINCONADA DE LA PROVIDENCIA	CIRCUITO PONIENTE	CALZ MIGUEL DE LA MADRID	NO EXISTE	35,886.77	425+572.53	425+000.00
2303-00	14-023-001-0424-018-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	NO EXISTE	AV CONSTITUYENTES	CIRCUITO PTE	NO EXISTE	2,819.28	424+079.05	424+178.05
2305-00	14-108-001-0440-001-00	JALISCO	ZAPOTILTIC	ZAPOTILTIC	RURAL	CALLE JUAREZ	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - TUXPAN	CALLE JUAREZ EN ZAPOTILTIC	783.19	440+130.00	440+240.00
2306-01	14-108-001-0449-002-01	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	EL ZALATON	DIVISION DEL NORTE Y CENICEROS	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - TUXPAN	CALLE DIVISION DEL NORTE EN TUXPAN	3,136.35	449+270.00	449+510.00
2306-02	14-108-001-0449-002-02	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	EL ZALATON	DIVISION DEL NORTE Y CENICEROS	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - TUXPAN	CALLE DIVISION DEL NORTE EN TUXPAN	8,120.79	449+270.00	449+510.00
2306-03	14-108-001-0449-002-03	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	EL ZALATON	DIVISION DEL NORTE Y CENICEROS	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - TUXPAN	CALLE DIVISION DEL NORTE EN TUXPAN	5,943.16	449+270.00	449+510.00
2306-04	14-108-001-0449-002-04	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	EL ZALATON	DIVISION DEL NORTE Y CENICEROS	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - TUXPAN	CALLE DIVISION DEL NORTE EN TUXPAN	1,212.17	449+270.00	449+510.00
2306-05	14-108-001-0449-002-05	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	EL ZALATON	DIVISION DEL NORTE Y CENICEROS	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - TUXPAN	CALLE DIVISION DEL NORTE EN TUXPAN	487.40	449+270.00	449+510.00
2306-06	14-108-001-0449-002-06	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	EL ZALATON	DIVISION DEL NORTE Y CENICEROS	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - TUXPAN	CALLE DIVISION DEL NORTE EN TUXPAN	965.75	449+270.00	449+510.00
2306-07	14-108-001-0449-002-07	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	EL ZALATON	DIVISION DEL NORTE Y CENICEROS	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - TUXPAN	CALLE DIVISION DEL NORTE EN TUXPAN	535.05	449+270.00	449+510.00
2309-00	14-108-001-0451-005-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - TUXPAN	NO EXISTE	1,627.65	451+726.46	451+751.46
231-00	02-004-0UB-0012-077-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	CIRCUITO MEXICALI Y BLV CONTRERAS	481.50	12+957.00	13+009.21
2310-00	14-108-001-0451-006-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA-TUXPAN	NO EXISTE	874.98	451+726.46	451+751.46
2311-00	14-108-001-0452-007-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA A GUADALAJARA - TUXPAN	NO EXISTE	797.46	452+075.24	452+115.24
2312-00	14-108-001-0452-008-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA-TUXPAN	NO EXISTE	792.56	452+075.24	452+115.24
2313-00	14-108-001-0453-009-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA - TUXPAN	NO EXISTE	1,687.65	453+980.10	454+064.61
2314-00	14-108-001-0453-010-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA COLIMA - TUXPAN	NO EXISTE	1,686.10	453+980.10	454+064.61
2315-00	14-108-001-0454-011-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA - TUXPAN	NO EXISTE	958.50	454+340.30	454+440.39
2316-00	14-108-001-0454-012-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	CARRTERA GDL-TUXPAN	NO EXISTE	1,094.39	454+340.30	454+440.39
2317-00	14-108-001-0455-013-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA - TUXPAN	NO EXISTE	467.49	455+449.91	455+494.85
2318-00	14-108-001-0455-014-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA-TUXPAN	NO EXISTE	432.69	455+449.91	455+494.85
2319-00	14-108-001-0455-015-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA-TUXPAN	NO EXISTE	900.59	455+750.40	455+818.47
232-00	02-004-0UB-0012-078-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	CIRCUITO MEXICALI Y BLV CONTRERAS	239.43	12+982.49	13+003.21
2320-00	14-108-001-0455-016-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA - TUXPAN	NO EXISTE	899.45	455+750.40	455+810.47
2321-00	14-108-001-0456-017-00	JALISCO	TUXPAN	SAN PANCHO	RURAL	RURAL TERRENO DE AGOSTADERO	CARRETERA LIBRE CD. GUZMAN - TECALITLAN	NO EXISTE	750.00	456+549.18	456+599.18

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2322-00	14-108-001-0456-018-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA-TUXPAN	NO EXISTE	749.99	456+549.18	456+599.18
2323-00	14-108-001-0456-019-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA - TUXPAN	NO EXISTE	1,893.13	456+179.18	456+274.00
2324-00	14-108-001-0456-020-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA-TUXPAN	NO EXISTE	1,896.37	456+179.18	456+274.00
2325-00	15-057-00N-0017-004-00	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIXQUILUCAN-LA MARQUESA	CARRETERA A SAN BARTOLO	6,074.82	17+964.93	18+370.33
2326-00	15-025-OVA-0016-008-00	MEXICO	CHALCO	CHALCO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	452.75	0+000.00	0+000.00
2327-00	15-057-00N-0019-006-00	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL HUIXQUILUCAN-LA MARQUESA	CARRETERA A SAN BARTOLO	1,357.50	19+013.00	19+089.81
2328-00	15-037-00N-0021-001-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL HUIXQUILUCAN-NAUCALPAN	NO EXISTE	502.08	21+214.14	21+267.80
233-00	02-004-OUB-0012-079-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	CIRCUITO MEXICALI	138.00	13+003.21	13+009.21
2330-01	15-037-00N-0025-003-01	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN	28,647.80	25+212.40	26+038.72
2330-02	15-037-00N-0025-003-02	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN	2,455.99	25+212.40	26+038.72
2330-03	15-037-00N-0025-003-03	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN	14,030.27	25+212.40	26+038.72
2330-04	15-037-00N-0025-003-04	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN	261.61	25+212.40	26+038.72
2330-05	15-037-00N-0025-003-05	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN	279.86	25+212.40	26+038.72
2330-06	15-037-00N-0025-003-06	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN	616.85	25+212.40	26+038.72
2330-07	15-037-00N-0025-003-07	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN	44.20	25+212.40	26+038.72
2331-00	15-037-00N-0025-004-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL HUIXQUILUCAN-NAUCALPAN	24,295.39	25+273.60	25+854.40
2332-01	15-037-00N-0026-005-01	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA NAUCALAPAN	CARRETERA FEDERAL HUIXQUILUCAN - NAUCALPAN	526.88	26+358.03	26+394.03
2332-02	15-037-00N-0026-005-02	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA NAUCALAPAN	CARRETERA FEDERAL HUIXQUILUCAN - NAUCALPAN	4.13	26+358.03	26+394.03
2333-00	15-037-00N-0026-006-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN	2,197.45	26+633.39	26+654.39
2334-01	15-037-00N-0027-007-01	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA - NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL NAUCALPAN - HUIXQUILUCAN	437.72	27+025.20	27+087.60
2334-02	15-037-00N-0027-007-02	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA - NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL NAUCALPAN - HUIXQUILUCAN	311.57	27+025.20	27+087.60
2334-03	15-037-00N-0027-007-03	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA - NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL NAUCALPAN - HUIXQUILUCAN	438.69	27+025.20	27+087.60
2335-00	14-108-001-0457-021-00	JALISCO	TUXPAN	SAN PANCHO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA GUADALAJARA-COLIMA	CARRETERA LLIBRE TUXPAN-PIJAMO	19,304.57	457+673.09	458+275.72
2336-00	14-108-001-0460-022-00	JALISCO	TUXPAN	ATENQUIQUE	NO EXISTE	PAPELERA ATENQUIQUE	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - COLIMA	CAMINO A LA PAPELERA	1,464.85	460+630.00	460+760.00
2337-00	14-108-001-0460-023-00	JALISCO	TUXPAN	ATENQUIQUE	RURAL	PAPELERA ATENQUIQUE	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - COLIMA	CAMINO A LA PAPELERA	1,135.16	460+630.00	460+760.00
2338-00	14-108-001-0462-024-00	JALISCO	TUXPAN	ATENQUIQUE	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA - COLIMA	NO EXISTE	1,004.86	462+920.00	462+970.00
2339-00	14-108-001-0462-025-00	JALISCO	TUXPAN	ATENQUIQUE	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA - COLIMA	NO EXISTE	1,003.07	462+920.00	462+970.00
234-00	02-004-OUB-0013-080-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	CIRCUITO MEXICALI Y BLV CONTRERAS	1,821.91	13+023.50	13+064.35
2340-00	14-108-001-0463-026-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA GUADALAJARA - COLIMA	NO EXISTE	1,504.16	463+198.27	463+298.27
2341-00	14-108-001-0464-027-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA GUADALAJARA - COLIMA	NO EXISTE	4,017.51	464+120.00	464+301.89
2342-00	14-108-001-0464-028-00	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA GUADALAJARA - COLIMA	NO EXISTE	3,258.07	464+120.00	464+301.89
2343-00	14-103-001-0485-001-00	JALISCO	TONILA	ESTACION TONILITA	RURAL	RURAL	CARRETERA TONILA - ESPERANZA	NO EXISTE	1,738.01	485+360.00	485+525.00
2344-00	14-013-01C-0033-001-00	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	ATOTONILCO EL ALTO	COL SIN NOMBRE	PREPARATORIA	CARRETERA LA BARCA - ATOTONILCO EL ALTO		12,122.95	33+670.00	33+820.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2345-00	14-040-00T-1627-001-00	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO	ESTACION BARRANCAS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA GUADALAJARA-TEPIC	TERRACERIA REPETIDORA-EL PORTEZUELO	1,852.12	1627+812.99	1627+904.76
2346-01	14-040-00T-1628-002-01	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO	ESTACION BARRANCAS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA GUADALAJARA-TEPIC	TERRACERIA A REPETIDORA EL PORTEZUELO	481.99	1628+062.88	1628+151.05
2346-02	14-040-00T-1628-002-02	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO	ESTACION BARRANCAS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA GUADALAJARA-TEPIC	TERRACERIA A REPETIDORA EL PORTEZUELO	214.33	1628+062.88	1628+151.05
2346-03	14-040-00T-1628-002-03	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO	ESTACION BARRANCAS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA GUADALAJARA-TEPIC	TERRACERIA A REPETIDORA EL PORTEZUELO	143.72	1628+062.88	1628+151.05
2346-04	14-040-00T-1628-002-04	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO	ESTACION BARRANCAS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA GUADALAJARA-TEPIC	TERRACERIA A REPETIDORA EL PORTEZUELO	1,091.97	1628+062.88	1628+151.05
2347-00	14-040-00T-1628-003-00	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO	ESTACION BARRANCAS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA GUADALAJARA-TEPIC	TERRACERIA REPETIDORA-EL PORTEZUELO	11,713.70	1628+847.21	1628+947.21
2348-00	14-040-00T-1640-004-00	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO	ESTACION BARRANCAS	ZONA RURAL	RURAL	AUTOPISTA GUADALAJARA - TEPEC	A PARTIR DE LA ESTACION BARRANCA EN EL KM 1628 POR LA MISMA VIA AL KM 1640.	31,974.37	1639+993.93	1640+536.56
2349-00	14-055-00T-1658-001-00	JALISCO	MAGDALENA	LA QUEMADA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE A GUADALAJARA - TEPEC	NO EXISTE	5,298.71	1658+185.00	1658+305.00
2350-00	14-009-00T-1726-001-00	JALISCO	EL ARENAL	EL ARENAL	SIN NOMBRE	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - TEQUILA	CAMINO A HUAXTLAN	17,847.43	1726+500.00	1726+941.40
2353-00	14-120-00T-1750-001-00	JALISCO	ZAPOPAN	SAN JUAN DE OCOTAN	NO EXISTE	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - TEQUILA	CARRETERA GUADALAJARA - TEQUILA	NO EXISTE	13,781.86	1750+640.00	1751+398.00
2356-02	14-120-00T-1761-004-02	JALISCO	ZAPOPAN	ZAPOPAN	EL MIRADOR	NIÑOS HEROES	NIÑOS HEROES	INGLATERRA	1,681.39	1761+512.50	1762+040.00
2356-03	14-120-00T-1761-004-03	JALISCO	ZAPOPAN	ZAPOPAN	EL MIRADOR	NIÑOS HEROES	NIÑOS HEROES	INGLATERRA	47.49	1761+512.50	1762+040.00
2357-00	14-006-0TL-0042-001-00	JALISCO	AMECA	SAN ANTONIO MATUTE	SIN COL	CALLE EMILIANO ZAPATA	CARRETERA GDL-AMECA	CAMINO A SAN ANTONIO MATUTE	25,218.24	42+141.96	42+601.96
2358-00	14-006-0TL-0042-002-00	JALISCO	AMECA	SAN ANTONIO MATUTE	RURAL	CAMINO	CARRETERA GUADALAJARA - AMECA	CAMINO A SAN ANTONIO MATUTE	16,128.16	42+143.69	42+603.69
2359-00	14-006-0TL-0051-003-00	JALISCO	AMECA	AMECA	DE LOS MAESTROS	CORONA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	AV CORONA	53,678.43	51+000.00	51+805.00
236-00	02-004-0UB-0013-082-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	COL LA PRESA	NO EXISTE	CIRCUITO MEXICALI Y BLV CONTRERAS	1,036.81	13+147.00	13+167.00
2360-00	14-006-0TL-0051-004-00	JALISCO	AMECA	AMECA	DE LOS MAESTROS	CORONA	CALZ FLAVIO ROMERO DE VELASCO	CALLE CORONA	2,956.58	51+865.00	51+895.00
2361-00	14-095-0TL-0031-001-00	JALISCO	TEUCHITLAN	LA VEGA	LA VEGA	CALLE JUAREZ	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - AMECA	NO EXISTE	25,435.25	31+000.00	32+000.00
2362-00	14-003-0TM-0009-001-00	JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PORTES GIL	RURAL	RURAL	CAMINO AHUALULCO DE MERCADO-PORTES GIL SAN IGNACIO	CAMINO PUERTA DE LA VEGA-EL CARMEN	31,198.99	9+351.13	9+831.13
2363-00	14-003-0TM-0009-002-00	JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PORTES GIL	RURAL	RURAL	CAMINO AHUALULCO DE MERCADO-PORTES GIL SAN IGNACIO	CAMINO PUERTA DE LA VEGA-EL CARMEN	31,200.51	9+351.13	9+831.13
2364-00	14-036-0TM-0027-001-00	JALISCO	ETZATLAN	ETZATLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA - SAN MARCOS	NO EXISTE	40,375.07	27+000.00	27+800.00
2365-00	14-036-0TM-0027-002-00	JALISCO	ETZATLAN	ETZATLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA SAN MARCOS	CARRETERA GUADALAJARA SAN MARCOS	55,249.84	27+000.00	27+800.00
2366-00	14-036-0TM-0033-003-00	JALISCO	ETZATLAN	ETZATLAN	MAGISTERIO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA-SAN MARCOS	NO EXISTE	7,008.28	33+163.60	33+246.21
2367-00	14-036-0TM-0033-004-00	JALISCO	ETZATLAN	ETZATLAN	ZONA NORTE	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - ETZATLAN	CALLE SAN ISIDRO	32,268.80	33+187.64	33+705.60
2368-00	14-036-0TM-0033-005-00	JALISCO	ETZATLAN	ETZATLAN	ZONA NORTE	OCAMPO	CARRETERA LIBRE A GUADALAJARA - SAN MARCOS	NO EXISTE	49,557.49	33+389.00	34+969.00
2369-00	14-036-0TM-0035-006-00	JALISCO	ETZATLAN	ETZATLAN	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - SAN MARCOS	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - SAN MARCOS	NO EXISTE	73,548.27	35+548.40	38+000.00
237-00	02-004-0UB-0013-083-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	COL LA PRESA	NO EXISTE	CIRCUITO MEXICALI Y BLV CONTRERAS	4,986.31	13+167.00	13+269.60
2370-00	11-027-0AC-0016-004-00	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	RANCHO SECO DE GUANTES	RURAL	RURAL	CARRETERA SALAMANCA - VALLE DE SANTIAGO	NO EXISTE	999.99	16+973.00	17+023.00
2372-01	11-042-0AC-0022-002-01	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	CAMEMBARO	CALLE PIPILA	CARRETERA SALAMANCA - VALLE DE SANTIAGO	CALLE BENITO JUAREZ	4,895.65	22+620.00	23+005.00
2372-02	11-042-0AC-0022-002-02	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	CAMEMBARO	CALLE PIPILA	CARRETERA SALAMANCA - VALLE DE SANTIAGO	CALLE BENITO JUAREZ	345.72	22+620.00	23+005.00
2372-03	11-042-0AC-0022-002-03	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	CAMEMBARO	CALLE PIPILA	CARRETERA SALAMANCA - VALLE DE SANTIAGO	CALLE BENITO JUAREZ	6,691.67	22+620.00	23+005.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2372-04	11-042-0AC-0022-002-04	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	CAMEMBARO	CALLE PIPILA	CARRETERA SALAMANCA - VALLE DE SANTIAGO	CALLE BENITO JUAREZ	6,422.74	22+620.00	23+005.00
2372-05	11-042-0AC-0022-002-05	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	CAMEMBARO	CALLE PIPILA	CARRETERA SALAMANCA - VALLE DE SANTIAGO	CALLE BENITO JUAREZ	6,568.27	22+620.00	23+005.00
2372-06	11-042-0AC-0022-002-06	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	CAMEMBARO	CALLE PIPILA	CARRETERA SALAMANCA - VALLE DE SANTIAGO	CALLE BENITO JUAREZ	529.24	22+620.00	23+005.00
2372-07	11-042-0AC-0022-002-07	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	CAMEMBARO	CALLE PIPILA	CARRETERA SALAMANCA - VALLE DE SANTIAGO	CALLE BENITO JUAREZ	1,581.64	22+620.00	23+005.00
2373-00	11-015-0AE-0015-001-00	GUANAJUATO	GUANAJUATO	GUANAJUATO	RURAL	RURAL	CARRETERA SILAO - GUANAJUATO	NO EXISTE	1,880.02	15+831.00	15+925.00
2374-00	11-015-0AE-0015-002-00	GUANAJUATO	GUANAJUATO	GUANAJUATO	RURAL	RURAL	CARRETERA SILAO - GUANAJUATO	NO EXISTE	5,440.25	15+925.00	16+036.00
2375-01	11-015-0AE-0016-003-01	GUANAJUATO	GUANAJUATO	GUANAJUATO	RURAL	RURAL	CARRETERA SILAO - GUANAJUATO	NO EXISTE	385.34	16+053.00	16+114.00
2375-02	11-015-0AE-0016-003-02	GUANAJUATO	GUANAJUATO	GUANAJUATO	RURAL	RURAL	CARRETERA SILAO - GUANAJUATO	NO EXISTE	2,107.65	16+053.00	16+114.00
2376-00	11-015-0AE-0016-004-00	GUANAJUATO	GUANAJUATO	GUANAJUATO	RURAL	RURAL	CARRETERA SILAO - GUANAJUATO	NO EXISTE	2,220.09	16+114.00	16+225.00
2377-01	11-015-0AE-0016-005-01	GUANAJUATO	GUANAJUATO	GUANAJUATO	RURAL	RURAL	CARRETERA SILAO - GUANAJUATO	NO EXISTE	93.03	16+225.00	16+427.00
2377-02	11-015-0AE-0016-005-02	GUANAJUATO	GUANAJUATO	GUANAJUATO	RURAL	RURAL	CARRETERA SILAO - GUANAJUATO	NO EXISTE	5,966.93	16+225.00	16+427.00
2378-00	11-015-0AE-0016-006-00	GUANAJUATO	GUANAJUATO	NOCHEBUENA	RURAL	RURAL	CARRETERA SILAO - GUANAJUATO	NO EXISTE	19,442.91	16+427.00	17+065.00
238-00	02-004-0UB-0012-084-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACCIONAMIENTO NIÑOS HEROES	AV FERROCARRIL	AV SEMINARIO	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	2,208.91	12+570.45	12+660.55
2381-00	11-014-0BA-0000-023-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	RANCHO EL CALVARITO	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - RIO LAJA	NO EXISTE	49,665.23	0+545.20	2+200.00
2382-01	11-014-0BA-0006-024-01	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN DIEGO DE LA UNION	NO EXISTE	34,722.91	6+298.80	8+403.55
2382-02	11-014-0BA-0006-024-02	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN DIEGO DE LA UNION	NO EXISTE	211.84	6+298.80	8+403.55
2382-03	11-014-0BA-0006-024-03	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN DIEGO DE LA UNION	NO EXISTE	28,207.65	6+298.80	8+403.55
2383-00	11-014-0BA-0008-025-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	MONTELONGO (SAN FRANCISCO)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CARRETERA A LAS CALIFORNIAS	47,893.49	8+403.55	10+000.00
2384-00	11-014-0BA-0011-026-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	MONTELONGO (SAN FRANCISCO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ - DOLORES HIDALGO	CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ - LAS CALIFORNIAS	24,999.88	11+950.00	12+450.00
2385-00	11-033-0BA-0012-001-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN LUIS DE LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ - MONTELONGO	65,999.92	12+450.00	14+650.00
2386-00	11-033-0BA-0037-002-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	POZO BLANCO	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CAMINO A POZO BLANCO	52,819.40	37+917.55	39+677.55
2387-00	11-033-0BA-0039-003-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	POZO BLANCO	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - QUERETARO	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	46,192.99	39+677.55	41+216.90
2388-01	11-033-0BA-0043-004-01	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	EL MOGOTE	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	NO EXISTE	7,834.03	43+477.54	43+832.79
2388-02	11-033-0BA-0043-004-02	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	EL MOGOTE	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	NO EXISTE	2,823.39	43+477.54	43+832.79
2389-01	11-033-0BA-0043-005-01	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	LA ESCONDIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	NO EXISTE	4,606.89	43+832.79	44+049.24
2389-02	11-033-0BA-0043-005-02	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	LA ESCONDIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	NO EXISTE	1,886.70	43+832.79	44+049.24
239-00	02-004-0UB-0012-085-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACCIONAMIENTO NIÑOS HEROES	AV FERROCARRIL	AV SEMINARIO	NO EXISTE	4,870.00	12+660.55	12+810.55
2390-01	11-033-0BA-0044-006-01	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	LA ESCONDIDA	FRACCIONAMIENTO LA GLORIA	AV FERROCARRIL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	NO EXISTE	40,615.97	44+049.24	46+862.30

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2390-02	11-033-0BA-0044-006-02	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	LA ESCONDIDA	FRACCIONAMIENTO LA GLORIA	AV FERROCARRIL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	NO EXISTE	25,524.47	44+049.24	46+862.30
2390-03	11-033-0BA-0044-006-03	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	LA ESCONDIDA	FRACCIONAMIENTO LA GLORIA	AV FERROCARRIL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	NO EXISTE	18,251.75	44+049.24	46+862.30
2391-00	11-033-0BA-0046-007-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	EL MOGOTE	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	NO EXISTE	20,165.90	46+862.30	47+534.50
2392-00	11-033-0BA-0053-008-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	PASO COLORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - XICHU	NO EXISTE	66,623.87	53+534.50	55+755.31
2393-00	11-033-0BA-0055-009-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - XICHU	NO EXISTE	110,319.98	55+755.31	59+432.66
2394-00	11-033-0BA-0059-010-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ - ESTACION MINERALES DE POZOS	NO EXISTE	18,757.43	59+690.05	60+060.00
2395-00	11-033-0BA-0059-011-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ - ESTACION MINERALES DE POZOS	NO EXISTE	2,909.19	59+860.55	60+065.32
2396-00	11-033-0BC-0097-012-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	POZO BLANCO	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CAMINO A ESTACION POZO BLANCO	9,078.74	97+723.01	97+788.01
2397-01	11-038-00N-0258-001-01	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	CENTRO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	NO EXISTE	184.23	258+221.00	259+049.00
2397-02	11-038-00N-0258-001-02	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	CENTRO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	NO EXISTE	39.01	258+221.00	259+049.00
2397-03	11-038-00N-0258-001-03	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	CENTRO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	NO EXISTE	882.17	258+221.00	259+049.00
2397-04	11-038-00N-0258-001-04	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	CENTRO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	NO EXISTE	28.60	258+221.00	259+049.00
2397-05	11-038-00N-0258-001-05	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	CENTRO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	NO EXISTE	591.90	258+221.00	259+049.00
2397-06	11-038-00N-0258-001-06	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	CENTRO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	NO EXISTE	19.13	258+221.00	259+049.00
2397-07	11-038-00N-0258-001-07	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	CENTRO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	NO EXISTE	724.44	258+221.00	259+049.00
2397-08	11-038-00N-0258-001-08	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	CENTRO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	NO EXISTE	36.20	258+221.00	259+049.00
2397-09	11-038-00N-0258-001-09	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	CENTRO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	NO EXISTE	248.66	258+221.00	259+049.00
2397-10	11-038-00N-0258-001-10	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	CENTRO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	NO EXISTE	34.34	258+221.00	259+049.00
2397-11	11-038-00N-0258-001-11	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	CENTRO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	NO EXISTE	783.95	258+221.00	259+049.00
2397-12	11-038-00N-0258-001-12	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	CENTRO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	NO EXISTE	48.91	258+221.00	259+049.00
2397-13	11-038-00N-0258-001-13	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	CENTRO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	NO EXISTE	1,711.82	258+221.00	259+049.00
2397-14	11-038-00N-0258-001-14	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	CENTRO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	NO EXISTE	24.69	258+221.00	259+049.00
2397-15	11-038-00N-0258-001-15	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	CENTRO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	NO EXISTE	365.18	258+221.00	259+049.00
2398-01	11-038-00N-0259-002-01	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	GUANAJUATITO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	CALLE GUANAJUATO	11,911.85	259+213.00	259+729.00
2398-02	11-038-00N-0259-002-02	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	GUANAJUATITO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	CALLE GUANAJUATO	6,296.66	259+213.00	259+729.00
2398-03	11-038-00N-0259-002-03	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	GUANAJUATITO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	CALLE GUANAJUATO	6,389.98	259+213.00	259+729.00
2398-04	11-038-00N-0259-002-04	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	GUANAJUATITO	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ACAMBARO - TARANDACUAO	CALLE GUANAJUATO	807.88	259+213.00	259+729.00
2399-XX	11-002-00N-0273-001-XX	GUANAJUATO	ACAMBARO	LA CHIVERIA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	52,440.00	N/D	N/D
24-00	19-027-00F-0099-002-00	NUEVO LEON	LOS HERRERAS	LOS HERRERAS	SIN NOMBRE	SIN NOMBRE	TERRACERIA LOS HERRERA LA BARRETOSA	NO ESPECIFICADA	15,001.62	99+610.00	100+110.00
240-00	02-004-0UB-0012-086-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACCIONAMIENTO LOS PINOS	AV FERROCARRIL	AV FERROCARRIL	CIRCUITO MEXICALI	8,092.48	12+810.55	13+031.36
2400-XX	11-002-00N-0277-002-XX	GUANAJUATO	ACAMBARO	SAN NICOLAS DE TOLENTINO (SAN NICOLAS)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	25,492.60	N/D	N/D

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2401-01	11-002-00N-0284-003-01	GUANAJUATO	ACAMBARO	ACAMBARO	CENTRO	PROL 5 DE FEBRERO	CARRETERA CELAYA - ACAMBARO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	365.46	284+272.42	284+331.59
2401-02	11-002-00N-0284-003-02	GUANAJUATO	ACAMBARO	ACAMBARO	CENTRO	PROL 5 DE FEBRERO	CARRETERA CELAYA - ACAMBARO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	5,213.72	284+272.42	284+331.59
2401-03	11-002-00N-0284-003-03	GUANAJUATO	ACAMBARO	ACAMBARO	CENTRO	PROL 5 DE FEBRERO	CARRETERA CELAYA - ACAMBARO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	67.58	284+272.42	284+331.59
2401-04	11-002-00N-0284-003-04	GUANAJUATO	ACAMBARO	ACAMBARO	CENTRO	PROL 5 DE FEBRERO	CARRETERA CELAYA - ACAMBARO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	58.19	284+272.42	284+331.59
2401-05	11-002-00N-0284-003-05	GUANAJUATO	ACAMBARO	ACAMBARO	CENTRO	PROL 5 DE FEBRERO	CARRETERA CELAYA - ACAMBARO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	220.42	284+272.42	284+331.59
2401-06	11-002-00N-0284-003-06	GUANAJUATO	ACAMBARO	ACAMBARO	CENTRO	PROL 5 DE FEBRERO	CARRETERA CELAYA - ACAMBARO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	6,895.12	284+272.42	284+331.59
2401-07	11-002-00N-0284-003-07	GUANAJUATO	ACAMBARO	ACAMBARO	CENTRO	PROL 5 DE FEBRERO	CARRETERA CELAYA - ACAMBARO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	281.86	284+272.42	284+331.59
2403-00	11-028-0NB-0027-001-00	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SALVATIERRA	COL LA AGUAJE	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	AV DEL FERROCARRIL	CALLE CAMELIAS	1,986.66	27+757.50	27+860.43
2404-00	11-028-0NB-0027-002-00	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SALVATIERRA	COL LA AGUAJE	CAMINO A SAN AGUSTIN	CARRETERA CELAYA - SALVATIERRA	HEROICO COLEGIO MILITAR	5,092.30	27+797.82	27+907.82
2405-00	11-028-0NB-0027-003-00	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SALVATIERRA	ALVARO OBREGON	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA CELAYA - SALVATIERRA	CAMINO A SAN AGUSTIN	5,071.72	27+819.46	28+310.77
2406-00	11-028-0NB-0028-004-00	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SALVATIERRA	ALVARO OBREGON	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA CELAYA - SALVATIERRA	CAMINO A SAN AGUSTIN	9,572.36	28+310.77	28+450.61
2407-01	11-028-0NB-0028-005-01	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SALVATIERRA	ALVARO OBREGON	DERECHO DE VIA	CARRETERA CELAYA - SALVATIERRA	CARRETERA A LA ESPERANZA	297.76	28+370.16	28+470.55
2407-02	11-028-0NB-0028-005-02	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SALVATIERRA	ALVARO OBREGON	DERECHO DE VIA	CARRETERA CELAYA - SALVATIERRA	CARRETERA A LA ESPERANZA	214.25	28+370.16	28+470.55
2407-03	11-028-0NB-0028-005-03	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SALVATIERRA	ALVARO OBREGON	DERECHO DE VIA	CARRETERA CELAYA - SALVATIERRA	CARRETERA A LA ESPERANZA	3,978.06	28+370.16	28+470.55
2407-04	11-028-0NB-0028-005-04	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SALVATIERRA	ALVARO OBREGON	DERECHO DE VIA	CARRETERA CELAYA - SALVATIERRA	CARRETERA A LA ESPERANZA	88.62	28+370.16	28+470.55
2408-00	11-007-0NB-0072-005-00	GUANAJUATO	CELAYA	CELAYA	RURAL	RURAL	CARRETERA CELAYA - SAN MIGUEL DE OCTOPAN	CAMINO DE SANTA RITA- SAN LUIS REY	27,500.22	72+323.00	72+823.00
2409-00	11-001-00I-0031-001-00	GUANAJUATO	ABASOLO	ABASOLO	RURAL	RURAL	CARRETERA ABASOLO - CUERAMARO	NO EXISTE	6,000.27	31+864.00	32+464.00
241-00	02-004-0UB-0012-087-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACCIONAMIENTO LOS PINOS	AV FERROCARRIL	CIRCUITO MEXICALI	NO EXISTE	1,457.78	13+049.36	13+089.36
2410-00	11-023-00I-0070-001-00	GUANAJUATO	PENJAMO	SAN BERNARDO	RURAL	RURAL	CARRETERA LA PIEDAD - PENJAMO	CAMINO A SAN BERNARDO	5,023.84	70+900.00	71+300.00
2411-00	11-023-00I-0070-002-00	GUANAJUATO	PENJAMO	SAN BERNARDO	RURAL	RURAL	CARRETERA LA PIEDAD - PENJAMO	CAMINO A SAN BERNARDO	9,911.54	70+900.00	71+300.00
2412-00	14-108-00I-0440-029-00	JALISCO	TUXPAN	POBLADO DEL EJIDO ZAPOTILIC	COL SIN NOMBRE	CALLE JUAREZ	CARRETERA LIBRE GDL - TUXPAN	CALLE JUAREZ EN ZAPOTILIC	1,820.19	440+130.00	440+251.63
2413-00	14-094-00T-1691-001-00	JALISCO	TEQUILA	TEQUILA	ZONA SUROESTE	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	13,312.59	1691+920.00	1692+012.23
2414-00	14-039-0ID-0000-019-00	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	SECTOR JUAREZ	CALZ DEL AGUILA	AV 16 DE SEPTIEMBRE	AV WASHINGTON	9,119.00	0+554.53	0+574.54
2417-00	15-037-00N-0027-010-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	DOS RIOS	CDA DE CAMINO REAL A SAN FRANCISCO	AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL HUIXQUILUCAN-NAUCALPAN	2,227.26	27+842.48	27+953.42
2418-01	15-037-00N-0030-011-01	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	PARAJE NAVA	CAMINO REAL A SAN FRANCISCO DOS RIOS	AUTOPISTA MEXICO-TOLUCA	CARRETERA FEDERAL MARQUESA-HUIXQUILUCAN	1,328.08	30+007.00	30+049.00
2418-02	15-037-00N-0030-011-02	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	PARAJE NAVA	CAMINO REAL A SAN FRANCISCO DOS RIOS	AUTOPISTA MEXICO-TOLUCA	CARRETERA FEDERAL MARQUESA-HUIXQUILUCAN	79.73	30+007.00	30+049.00
2419-00	15-037-00N-0030-012-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO-TOLUCA	CARRETERA FEDERAL MARQUESA-NAUCALPAN	812.74	30+861.78	30+906.37
242-00	02-004-0UB-0013-088-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV MANUEL CONTRERAS	3,722.75	13+269.60	13+327.95
2420-00	15-037-00N-0031-014-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	SAN FRANCISCO PARTE ALTA	RURAL	AUTOPISTA MEXICO-TOLUCA	CARRETERA MARQUEZA-HUIXQUILUCAN	447.26	31+167.40	31+197.40
2421-00	15-037-00N-0031-015-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL HUIXQUILUCAN- NAUCALPAN	5,805.34	32+355.37	32+573.63
2422-01	15-037-00N-0036-019-01	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA NAUCALPAN-TOLUCA	CARRETERA NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN	1,514.46	36+273.59	36+316.27
2422-02	15-037-00N-0036-019-02	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA NAUCALPAN-TOLUCA	CARRETERA NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN	75.36	36+273.59	36+316.27
2422-03	15-037-00N-0036-019-03	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA NAUCALPAN-TOLUCA	CARRETERA NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN	143.83	36+273.59	36+316.27
2423-00	15-037-00N-0036-020-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA NAUCALPAN-TOLUCA	CARRETERA NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN	1,095.54	36+361.20	36+422.17
2424-00	15-037-00N-0036-021-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL HUIXQUILUCAN-NAUCALPAN	473.26	36+476.40	36+512.97

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2425-00	15-037-00N-0036-022-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA- NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL HUIXQUILUCAN-LA MARQUESA	774.19	36+630.00	36+679.78
2426-00	15-037-00N-0036-023-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA- NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL LA MARQUESA-HUIXQUILUCAN	488.96	36+816.00	36+855.66
2427-00	15-051-00N-0041-001-00	MEXICO	LERMA	LERMA DE VILLADA	SALAZAR	AV FERROCARRIL	AUTOPISTA MEXICO - TOLUCA	DESVIACION LA MARQUESA ESTACION HUIXQUILUCAN	23,433.72	41+644.60	42+034.60
2428-01	15-091-00B-0035-001-01	MEXICO	TEOLOYUCAN	TEOLOYUCAN	BARRIO ATZACOALCO	AV DEL ROSAL	CARRETERA CUAUTITLAN - TEOLOYUCAN	AV DEL ROSAL	907.14	35+624.60	35+706.60
2428-02	15-091-00B-0035-001-02	MEXICO	TEOLOYUCAN	TEOLOYUCAN	BARRIO ATZACOALCO	AV DEL ROSAL	CARRETERA CUAUTITLAN - TEOLOYUCAN	AV DEL ROSAL	26.14	35+624.60	35+706.60
2429-01	15-104-0NA-0008-009-01	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CENTRO HISTORICO	AV AYUNTAMIENTO	AV MARIO COLIN	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	516.49	8+556.67	8+781.75
2429-02	15-104-0NA-0008-009-02	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CENTRO HISTORICO	AV AYUNTAMIENTO	AV MARIO COLIN	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	805.12	8+556.67	8+781.75
2429-03	15-104-0NA-0008-009-03	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CENTRO HISTORICO	AV AYUNTAMIENTO	AV MARIO COLIN	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	4,416.67	8+556.67	8+781.75
2429-04	15-104-0NA-0008-009-04	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CENTRO HISTORICO	AV AYUNTAMIENTO	AV MARIO COLIN	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	494.78	8+556.67	8+781.75
2429-05	15-104-0NA-0008-009-05	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	CENTRO HISTORICO	AV AYUNTAMIENTO	AV MARIO COLIN	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	1,633.99	8+556.67	8+781.75
243-00	02-004-0UB-0013-089-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	BLV MANUEL CONTRERAS	4,356.00	13+447.00	13+528.00
2430-01	15-109-00A-0020-001-01	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	NO EXISTE	AV LOPEZ PORTILLO	6,065.86	20+649.89	20+734.55
2430-02	15-109-00A-0020-001-02	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	NO EXISTE	AV LOPEZ PORTILLO	783.42	20+649.89	20+734.55
2430-03	15-109-00A-0020-001-03	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	NO EXISTE	AV LOPEZ PORTILLO	970.31	20+649.89	20+734.55
2430-04	15-109-00A-0020-001-04	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	NO EXISTE	AV LOPEZ PORTILLO	969.88	20+649.89	20+734.55
2430-05	15-109-00A-0020-001-05	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	NO EXISTE	AV LOPEZ PORTILLO	779.48	20+649.89	20+734.55
2431-01	15-109-00A-0020-002-01	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	ZONA INDUSTRIAL TULTITLAN	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	AV LOPEZ PORTILLO	1,073.82	20+226.38	20+868.93
2431-02	15-109-00A-0020-002-02	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	ZONA INDUSTRIAL TULTITLAN	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	AV LOPEZ PORTILLO	622.30	20+226.38	20+868.93
2431-03	15-109-00A-0020-002-03	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	ZONA INDUSTRIAL TULTITLAN	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	AV LOPEZ PORTILLO	564.04	20+226.38	20+868.93
2431-04	15-109-00A-0020-002-04	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	ZONA INDUSTRIAL TULTITLAN	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	AV LOPEZ PORTILLO	426.96	20+226.38	20+868.93
2431-05	15-109-00A-0020-002-05	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	ZONA INDUSTRIAL TULTITLAN	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	AV LOPEZ PORTILLO	1,638.83	20+226.38	20+868.93
2431-06	15-109-00A-0020-002-06	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	ZONA INDUSTRIAL TULTITLAN	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	AV LOPEZ PORTILLO	1,896.52	20+226.38	20+868.93
2431-07	15-109-00A-0020-002-07	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	ZONA INDUSTRIAL TULTITLAN	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	AV LOPEZ PORTILLO	137,445.26	20+226.38	20+868.93
2431-08	15-109-00A-0020-002-08	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	ZONA INDUSTRIAL TULTITLAN	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	AV LOPEZ PORTILLO	2,582.30	20+226.38	20+868.93
2431-09	15-109-00A-0020-002-09	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	ZONA INDUSTRIAL TULTITLAN	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	AV LOPEZ PORTILLO	2,190.14	20+226.38	20+868.93
2431-10	15-109-00A-0020-002-10	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	ZONA INDUSTRIAL TULTITLAN	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	AV LOPEZ PORTILLO	1,078.60	20+226.38	20+868.93
2431-11	15-109-00A-0020-002-11	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	ZONA INDUSTRIAL TULTITLAN	CARRETERA FEDERAL A LECHERIA	AV LOPEZ PORTILLO	481.43	20+226.38	20+868.93
2432-00	15-109-00A-0020-003-00	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	CARRETERA CUAUTITLAN - TLALNEPANTLA	NO EXISTE	NO EXISTE	11,315.63	20+672.55	20+824.00
2433-00	15-109-00A-0020-004-00	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	VIALIDAD TULTITLAN - TLALNEPANTLA	BLV MANUEL AVILA CAMACHO (PERIFERICO NORTE)	NO EXISTE	4,031.48	20+702.46	20+823.16
2435-00	15-109-00A-0021-006-00	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	FERROCARRILERA	CARRETERA TLALNEPANTLA - CUAUTITLAN	NO EXISTE	NO EXISTE	6,413.75	21+050.00	21+357.76
2436-01	15-024-00B-0027-001-01	MEXICO	CUAUTITLAN	CUAUTITLAN	EL HUERTO	CALLE EL FERROCARRIL	AV MORELOS	FERROCARRIL ORIENTE	603.35	27+557.00	27+622.00
2436-02	15-024-00B-0027-001-02	MEXICO	CUAUTITLAN	CUAUTITLAN	EL HUERTO	CALLE EL FERROCARRIL	AV MORELOS	FERROCARRIL ORIENTE	80.17	27+557.00	27+622.00
2436-03	15-024-00B-0027-001-03	MEXICO	CUAUTITLAN	CUAUTITLAN	EL HUERTO	CALLE EL FERROCARRIL	AV MORELOS	FERROCARRIL ORIENTE	105.06	27+557.00	27+622.00
2437-01	15-024-00B-0027-002-01	MEXICO	CUAUTITLAN	CUAUTITLAN	EL HUERTO	CALLE FERRONALES	AV MORELOS	NO EXISTE	459.16	27+557.00	27+756.81
2437-02	15-024-00B-0027-002-02	MEXICO	CUAUTITLAN	CUAUTITLAN	EL HUERTO	CALLE FERRONALES	AV MORELOS	NO EXISTE	8,998.23	27+557.00	27+756.81
2437-03	15-024-00B-0027-002-03	MEXICO	CUAUTITLAN	CUAUTITLAN	EL HUERTO	CALLE FERRONALES	AV MORELOS	NO EXISTE	857.63	27+557.00	27+756.82
2437-04	15-024-00B-0027-002-04	MEXICO	CUAUTITLAN	CUAUTITLAN	EL HUERTO	CALLE FERRONALES	AV MORELOS	NO EXISTE	776.76	27+557.00	27+756.81
2438-00	15-024-00B-0027-003-00	MEXICO	CUAUTITLAN	CUAUTITLAN	EL HUERTO	CALLE FERRONALES ORIENTE	AV MORELOS	CALLE FERRONALES	2,152.88	27+762.36	27+862.36

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2439-00	15-024-00B-0027-004-00	MEXICO	CUAUTITLAN	CUAUTITLAN	EL HUERTO	AV MORELOS	NO EXISTE	CALLE FERRONALES ORIENTE	1,531.47	27+744.36	27+862.36
244-00	02-004-0UB-0013-090-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA MESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	BLV SIMON BOLIVAR	772.80	13+528.00	13+541.80
2441-00	15-035-00A-0046-002-00	MEXICO	HUEHUETOCA	HUEHUETOCA	CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL A APAXCO	VIALIDAD A SAN BARTOLO	3,152.21	46+322.89	46+457.87
2442-00	15-035-00A-0046-003-00	MEXICO	HUEHUETOCA	HUEHUETOCA	CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL A APAXCO	VIALIDAD SAN BARTOLO	13,391.05	46+467.26	46+762.26
2445-00	15-065-00V-0061-001-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA TEOTIHUACAN - OXTOTIPAN	4,459.02	61+840.00	62+200.00
2446-00	15-065-00V-0061-002-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA TEOTIHUACAN - OXTOTIPAN	4,250.33	61+840.00	62+200.00
2447-00	15-065-00V-0062-003-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA TEOTIHUACAN - OXTOTIPAN	10,837.46	62+700.00	63+215.00
2448-00	15-065-00V-0065-004-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - TEOTIHUACAN	NO EXISTE	426.30	65+025.00	65+075.00
2449-00	15-065-00V-0065-005-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL OTUMBA-TEOTIHUACAN	NO EXISTE	419.01	65+025.00	65+075.00
245-00	02-004-0UB-0013-091-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA MEZA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	BLV SIMON BOLIVAR	1,009.61	13+820.31	13+863.76
2450-00	15-065-00V-0065-006-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL OTUMBA-TEOTIHUACAN	NO EXISTE	444.95	65+825.00	65+875.00
2451-00	15-065-00V-0065-007-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL OTUMBA-TEOTIHUACAN	NO EXISTE	408.12	65+825.00	65+875.00
2452-00	15-065-00V-0075-008-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA AL PENAL	NO EXISTE	2,723.93	75+200.00	75+320.11
2453-00	15-065-00V-0075-009-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - AHUATEPEC	NO EXISTE	3,282.06	75+200.00	75+320.11
2454-00	15-065-00V-0075-010-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMINO AL PENAL	NO EXISTE	1,845.67	75+700.00	75+800.00
2455-00	15-065-00V-0075-011-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL ATUMBA - AHUATEPEC	NO EXISTE	2,154.31	75+700.00	75+800.00
2456-00	15-065-00V-0076-012-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	AHUATEPEC	CALLE ALVARO OBREGON	CARRETERA A SAN MARCOS	NO EXISTE	797.43	76+100.00	76+139.88
2457-00	15-065-00V-0077-013-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	SAN MARCOS	CALLE JACARANDAS	CARRETERA A SAN MARCOS	NO EXISTE	7,325.38	77+405.10	77+893.00
2458-00	15-065-00V-0077-014-00	MEXICO	OTUMBA	SAN MARCOS (SAN MARCOS TLAXUCHILCO)	SAN MARCOS	CALLE JACARANDAS	CARRETERA AHUATEPEC - SAN MARCOS	NO EXISTE	7,311.41	77+405.10	77+893.00
2459-00	15-065-00V-0078-015-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - SAN MARCOS	NO EXISTE	1,799.98	78+860.00	78+920.00
2460-00	15-065-00V-0079-016-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	CARRETERA OTUMBA - SAN MARCOS	9,186.80	79+780.00	79+960.00
2461-00	15-065-00V-0079-017-00	MEXICO	OTUMBA	SAN MARCOS (SAN MARCOS TLAXUCHILCO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	CARRETERA OTUMBA - SAN MARCOS	2,094.42	79+920.00	79+960.00
2462-00	15-065-00V-0080-018-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	CARRETERA OTUMBA - SAN MARCOS	605.93	80+660.00	80+700.00
2463-00	15-065-00V-0080-019-00	MEXICO	OTUMBA	SAN MARCOS (SAN MARCOS TLAXUCHILCO)	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	CARRETERA OTUMBA - SAN MARCOS	597.98	80+660.00	80+700.00
2464-00	15-065-00V-0081-020-00	MEXICO	OTUMBA	SAN MARCOS (SAN MARCOS TLAXUCHILCO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	CARRETERA OTUMBA - SAN MARCOS	4,112.54	81+320.00	81+460.00
2465-00	15-065-00V-0081-021-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	CARRETERA OTUMBA - SAN MARCOS	4,287.50	81+320.00	81+460.00
2466-00	15-065-00V-0082-022-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	NO EXISTE	1,448.61	82+000.00	82+120.00
2467-00	15-065-00V-0082-023-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	NO EXISTE	1,751.83	82+000.00	82+120.00
2468-00	15-065-00V-0083-024-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	NO EXISTE	8,181.88	83+780.00	84+400.00
2469-00	15-065-00V-0083-025-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	NO EXISTE	8,218.45	83+780.00	84+400.00
247-00	05-027-00R-0340-002-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CAMINO TERRACERIA (LA REATA - CARRETERA SALTILLO A MONCLOVA)	NO EXISTE	92,399.78	340+680.00	342+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2470-00	15-065-00V-0089-026-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	NO EXISTE	5,286.21	86+268.88	86+628.88
2471-00	15-065-00V-0089-027-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	NO EXISTE	5,513.66	86+268.88	86+628.88
2474-00	28-016-00M-0277-002-00	TAMAULIPAS	HIDALGO	ESTACION LA CRUZ	RURAL	RURAL	CARRETERA MONTERREY - CIUDAD VICTORIA	CAMINO A ESTACION CRUZ	4,890.56	277+030.45	277+210.25
2475-01	28-042-00M-0326-001-01	TAMAULIPAS	VILLAGRAN	GARZA VALDEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA MONTERREY - CIUDAD VICTORIA	ENTRONQUE A ESTACION GARZA VALDEZ	12,806.22	326+667.00	327+267.00
2475-02	28-042-00M-0326-001-02	TAMAULIPAS	VILLAGRAN	GARZA VALDEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA MONTERREY - CIUDAD VICTORIA	ENTRONQUE A ESTACION GARZA VALDEZ	791.27	326+667.00	327+267.00
2475-03	28-042-00M-0326-001-03	TAMAULIPAS	VILLAGRAN	GARZA VALDEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA MONTERREY - CIUDAD VICTORIA	ENTRONQUE A ESTACION GARZA VALDEZ	30,652.57	326+667.00	327+267.00
2476-00	28-016-00M-0287-005-00	TAMAULIPAS	HIDALGO	TINAJAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONTERREY - CIUDAD VICTORIA	CAMINO DE TERRACERIA A SECCION TINAJAS	7,257.92	287+609.00	287+765.00
2477-00	28-016-00M-0285-003-00	TAMAULIPAS	HIDALGO	TINAJAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONTERREY - CIUDAD VICTORIA	CAMINO A SECCION TINAJAS	37,599.72	285+635.00	286+035.00
2478-00	28-016-00M-0285-004-00	TAMAULIPAS	HIDALGO	TINAJAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONTERREY - CIUDAD VICTORIA	CAMINO DE TERRACERIA A SECCION TINAJAS	76,569.88	285+681.00	287+764.03
2479-00	28-041-00M-0234-005-00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	ZONA CENTRO	CALLE GUERRERO	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ	NO EXISTE	5,600.71	234+395.95	234+480.00
248-00	02-004-0UB-0013-093-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACCIONAMIENTO LOS PINOS	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CIRCUITO MEXICALI	7,960.55	13+454.36	13+674.36
2480-00	28-041-00M-0234-004-00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	ZONA CENTRO	BELISARIO DOMINGUEZ	CALLE MARGARITA	NO EXISTE	21,073.42	234+000.00	234+436.00
2481-00	28-041-00M-0233-003-00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	HEROE DE NACCOZARI	CALLE VIOLETA	CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	10,821.43	233+964.26	234+148.00
2482-00	28-016-00M-0265-001-00	TAMAULIPAS	HIDALGO	ESTACION SANTA ENGRACIA	RURAL	RURAL	CARRETERA MONTERREY - CIUDAD VICTORIA	CARRETERA CIUDAD VICTORIA - SANTA ENGRACIA	4,182.45	265+705.00	266+000.00
2483-00	14-036-0TM-0044-010-00	JALISCO	SAN MARCOS	SAN MARCOS	RURAL	CAMINO A ESTACION A	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - SAN MARCOS	CAMINO A ESTACION SAN MARCOS	173,220.27	44+000.00	46+000.00
2484-00	14-036-0TM-0046-011-00	JALISCO	SAN MARCOS	SAN MARCOS	RURAL	CAMINO A LA ESTACION SAN MARCOS	CARRETERA LIBRE GUIADALAJARA - SAN MARCOS	NO EXISTE	122,420.05	46+000.00	48+188.00
2485-01	11-009-00B-0313-001-01	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	FERROCARRILERA	CALLE BENITO JUAREZ	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - CELAYA	CALLE FRANCISCO I. MADERO	293.81	313+189.26	313+256.76
2485-02	11-009-00B-0313-001-02	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	FERROCARRILERA	CALLE BENITO JUAREZ	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - CELAYA	CALLE FRANCISCO I. MADERO	310.57	313+189.26	313+256.76
2485-03	11-009-00B-0313-001-03	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	FERROCARRILERA	CALLE BENITO JUAREZ	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - CELAYA	CALLE FRANCISCO I. MADERO	1,454.38	313+189.26	313+256.76
2486-01	11-009-00B-0313-002-01	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	FERROCARRILERA	CALLE LUNA	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - CELAYA	CALLE FRANCISCO I. MADERO	255.61	313+481.98	313+556.94
2486-02	11-009-00B-0313-002-02	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	FERROCARRILERA	CALLE LUNA	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - CELAYA	CALLE FRANCISCO I. MADERO	692.66	313+481.98	313+556.94
2486-03	11-009-00B-0313-002-03	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	FERROCARRILERA	CALLE LUNA	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - CELAYA	CALLE FRANCISCO I. MADERO	0.00	313+481.98	313+556.94
2487-01	11-009-00B-0313-003-01	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	FERROCARRILERA	CALLE LUNA	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - CELAYA	CALLE 1o DE MAYO	1,874.67	313+387.00	313+462.00
2487-02	11-009-00B-0313-003-02	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	FERROCARRILERA	CALLE LUNA	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - CELAYA	CALLE 1o DE MAYO	14.63	313+387.00	313+462.00
2487-03	11-009-00B-0313-003-03	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	FERROCARRILERA	CALLE LUNA	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - CELAYA	CALLE 1o DE MAYO	903.87	313+387.00	313+462.00
2487-05	11-009-00B-0313-003-05	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	FERROCARRILERA	CALLE LUNA	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - CELAYA	CALLE 1o DE MAYO	106.55	313+387.00	313+462.00
2488-01	11-009-00B-0313-004-01	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	FERROCARRILERA	PRIVADA DE GUADALUPE	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - CELAYA	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	1,328.64	313+569.00	313+599.00
2488-02	11-009-00B-0313-004-02	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	FERROCARRILERA	PRIVADA DE GUADALUPE	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - CELAYA	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	253.68	313+569.00	313+599.00
2488-03	11-009-00B-0313-004-03	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	FERROCARRILERA	PRIVADA DE GUADALUPE	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - CELAYA	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	79.34	313+569.00	313+599.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2489-00	11-009-00B-0312-005-00	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	OBRERA	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - CELAYA	CALLE 18 DE MARZO	8,020.10	312+577.38	312+773.29
249-00	05-027-00R-0350-003-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	NO EXISTE	136,499.39	350+050.00	352+000.00
2490-00	11-044-00A-0309-002-00	GUANAJUATO	VILLAGRAN	VILLAGRAN	RURAL	RURAL	LATERAL VILLAGRAN - CELAYA	CARRETERA CELAYA - IRAPUATO	24,363.56	309+292.00	309+988.00
2491-01	16-050-00O-0000-001-01	MICHOACAN DE OCAMPO	MARAVATIO	MARAVATIO DE OCAMPO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MARAVATIO-MEXICO	NO EXISTE	22,978.30	0+300.00	2+000.00
2491-02	16-050-00O-0000-001-02	MICHOACAN DE OCAMPO	MARAVATIO	MARAVATIO DE OCAMPO	SIN COL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MARAVATIO-MEXICO	NO EXISTE	1,875.57	0+300.00	2+000.00
2491-03	16-050-00O-0000-001-03	MICHOACAN DE OCAMPO	MARAVATIO	MARAVATIO DE OCAMPO	SIN COL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MARAVATIO-MEXICO	NO EXISTE	26,148.66	0+300.00	2+000.00
2492-00	16-050-00O-0002-002-00	MICHOACAN DE OCAMPO	MARAVATIO	SANTA ELENA	SANTA ELENA	RURAL	CARRETERA FEDERAL MARAVATIO-MEXICO	CAMINO SANTA HELENA-MARAVATIO	70,661.21	2+000.00	4+000.00
2493-00	16-050-00O-0004-003-00	MICHOACAN DE OCAMPO	MARAVATIO	CAMPO HERMOSO	SIN COL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MARAVATIO-MEXICO	CARRETERA CAMPO HERMOSO-MARAVATIO	60,000.49	4+000.00	6+000.00
2494-00	16-050-00O-0006-004-00	MICHOACAN DE OCAMPO	MARAVATIO	CAMPO HERMOSO	SIN COL	RURAL	CAMINO CAMPO HERMOSO- SAN JUAN	NO EXISTE	60,000.49	6+000.00	8+000.00
2495-00	16-050-00O-0008-005-00	MICHOACAN DE OCAMPO	MARAVATIO	MARAVATIO DE OCAMPO	SIN COL	RURAL	CAMINO A SAN JUAN	NO EXISTE	25,499.39	8+000.00	8+850.00
2496-00	16-050-00N-0226-006-00	MICHOACAN DE OCAMPO	MARAVATIO	MARAVATIO DE OCAMPO	CENTRO	CALZ FERROCARRILES	CARRETERA FEDERAL MARAVATIO-MEXICO	CARRETERA MARAVATIO-TLALPUJAHUA	17,580.05	226+559.00	226+900.00
25-00	19-027-00F-0112-003-00	NUEVO LEON	LOS HERRERAS	LOS HERRERAS	SIN NOMBRE	SIN NOMBRE	CARRETERA ESTATAL LOS HERRERAS ESTACION ALDAMA	NO ESPECIFICADA	135,036.23	112+952.00	113+468.00
250-00	02-004-0UB-0013-094-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACCIONAMIENTO LA CIENEGA	AV FERROCARRIL	BLV SIMON BOLIVAR	NO EXISTE	3,038.01	13+836.36	13+951.36
2502-00	16-050-00N-0226-012-00	MICHOACAN DE OCAMPO	MARAVATIO	MARAVATIO DE OCAMPO	SIN COL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	6,047.54	226+734.00	226+872.00
2505-01	16-050-00N-0241-015-01	MICHOACAN DE OCAMPO	MARAVATIO	MARAVATIO DE OCAMPO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE MORELIA- ACAMBARO	NO EXISTE	8,289.45	238+981.37	239+871.36
2505-02	16-050-00N-0241-015-02	MICHOACAN DE OCAMPO	MARAVATIO	MARAVATIO DE OCAMPO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE MORELIA- ACAMBARO	NO EXISTE	9,514.02	238+981.37	239+871.36
2506-00	16-080-00O-0008-001-00	MICHOACAN DE OCAMPO	SENGUIO	TARIMORO	SIN COL	RURAL	CARRETERA ESTATAL TRAMO IRIMBO-SENGUIO	NO EXISTE	75,145.93	8+850.00	11+000.00
2507-00	16-080-00O-0011-002-00	MICHOACAN DE OCAMPO	SENGUIO	TARIMORO	SIN COL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	60,000.05	11+000.00	13+000.00
2508-00	16-080-00O-0013-003-00	MICHOACAN DE OCAMPO	SENGUIO	TARIMORO	SIN COL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	70,350.28	13+000.00	15+345.00
2509-00	16-080-00O-0015-004-00	MICHOACAN DE OCAMPO	SENGUIO	EMILIANO ZAPATA (LA CUAJADA)	SIN COL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA	NO EXISTE	67,650.53	15+345.00	17+000.00
251-00	02-004-0UB-0014-095-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	BLV SIMON BOLIVAR	4,992.89	14+408.00	14+489.34
2510-00	16-041-00O-0017-001-00	MICHOACAN DE OCAMPO	IRIMBO	IRIMBO	TARIMORO	RURAL	CARRETERA ESTATAL IRIMBO - SENGUIO	CARRETERA IRIMBO - SENGUIO	60,000.10	17+000.00	19+000.00
2511-00	16-041-00O-0019-002-00	MICHOACAN DE OCAMPO	IRIMBO	IRIMBO UNO	SIN COL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	68,730.51	19+000.00	21+291.00
2512-00	16-041-00O-0021-003-00	MICHOACAN DE OCAMPO	IRIMBO	IRIMBO	SIN COL	RURAL	CARRETERA IRIMBO - SENGUIO	NO EXISTE	72,867.68	21+291.00	23+720.00
2513-00	16-041-00O-0023-004-00	MICHOACAN DE OCAMPO	IRIMBO	SAN FRANCISCO EPUNGUIO (EPUNGUIO)	SIN COL	RURAL	CARRETERA IRIMBO - SENGUIO	NO EXISTE	50,999.98	23+720.00	25+420.00
2514-00	16-041-00O-0025-005-00	MICHOACAN DE OCAMPO	IRIMBO	IRIMBO	SIN COL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	54,203.78	25+420.00	27+226.80
2515-00	16-041-00O-0027-006-00	MICHOACAN DE OCAMPO	IRIMBO	IRIMBO	SIN COL	RURAL	CARRETERA APORO - IRIMBO	NO EXISTE	53,195.07	27+226.80	29+000.00
2516-00	16-041-00O-0029-007-00	MICHOACAN DE OCAMPO	APORO	APORO	SIN COL	RURAL	CARRETERA APORO - IRIMBO	NO EXISTE	29,999.17	29+000.00	30+000.00
2517-01	16-007-00O-0030-001-01	MICHOACAN DE OCAMPO	APORO	APORO	SIN COL	RURAL	CARRETERA CIUDAD HIDALGO - MARAVATIO	CARRETERA CIUDAD HIDALGO - ANGANGUEO	71,581.47	30+000.00	32+337.00
2517-02	16-007-00O-0030-001-02	MICHOACAN DE OCAMPO	APORO	APORO	SIN COL	RURAL	CARRETERA CIUDAD HIDALGO - MARAVATIO	CARRETERA CIUDAD HIDALGO - ANGANGUEO	688.70	30+000.00	32+337.00
2517-03	16-007-00O-0030-001-03	MICHOACAN DE OCAMPO	APORO	APORO	SIN COL	RURAL	CARRETERA CIUDAD HIDALGO-MARAVATIO	CARRETERA CIUDAD HIDALGO - ANGANGUEO	840.34	30+000.00	32+337.00
2518-00	16-007-00O-0032-002-00	MICHOACAN DE OCAMPO	APORO	APORO	SIN COL	RURAL	CARRETERA CIUDAD HIDALGO - MARAVATIO	CARRETERA CIUDAD HIDALGO - ANGANGUEO	49,889.94	32+337.00	34+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2519-00	16-007-000-0034-003-00	MICHOACAN DE OCAMPO	APORO	APORO	SIN COL	RURAL	CARRETERA APORO - OCAMPO	NO EXISTE	59,999.73	34+000.00	36+000.00
252-00	02-004-00B-0018-096-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	RURAL	ENTRONQUE DE CARRETERA TECATE TIJUANA LA PRESA	NO EXISTE	12,684.20	18+059.09	18+559.09
2520-00	16-007-000-0036-004-00	MICHOACAN DE OCAMPO	APORO	APORO	SIN COL	RURAL	CARRETERA OCAMPO - APORO	NO EXISTE	59,999.94	36+000.00	38+000.00
2521-00	16-007-000-0038-005-00	MICHOACAN DE OCAMPO	APORO	APORO	SIN COL	RURAL	CARRETERA OCAMPO - APORO	NO EXISTE	29,990.75	38+000.00	39+000.00
2522-00	16-005-000-0039-001-00	MICHOACAN DE OCAMPO	ANGANGUEO	LA RONDANILLA (PRIMER CUARTEL)	SIN COL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	59,999.98	39+000.00	41+000.00
2523-00	16-005-000-0041-002-00	MICHOACAN DE OCAMPO	ANGANGUEO	LA RONDANILLA (PRIMER CUARTEL)	SIN COL	RURAL	CARRETERA ANGANGUEO - CD. HIDALGO	NO EXISTE	29,098.88	41+000.00	41+970.00
2524-00	16-005-000-0041-003-00	MICHOACAN DE OCAMPO	ANGANGUEO	LA RONDANILLA (PRIMER CUARTEL)	SIN COL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	60,899.97	41+970.00	44+000.00
2525-01	16-005-000-0044-004-01	MICHOACAN DE OCAMPO	ANGANGUEO	JESUS DE NAZARENO (HDA. DE JESUS DE NAZARENO)	SIN COL	RURAL	CARRETERA ANGANGUEO - APORO	NO EXISTE	56,120.22	44+000.00	46+000.00
2525-02	16-005-000-0044-004-02	MICHOACAN DE OCAMPO	ANGANGUEO	JESUS DE NAZARENO (HDA. DE JESUS DE NAZARENO)	SIN COL	RURAL	CARRETERA ANGANGUEO - APORO	NO EXISTE	571.04	44+000.00	46+000.00
2525-03	16-005-000-0044-004-03	MICHOACAN DE OCAMPO	ANGANGUEO	JESUS DE NAZARENO (HDA. DE JESUS DE NAZARENO)	SIN COL	RURAL	CARRETERA ANGANGUEO - APORO	NO EXISTE	3,284.38	44+000.00	46+000.00
2526-00	16-005-000-0046-005-00	MICHOACAN DE OCAMPO	ANGANGUEO	LA RONDANILLA (PRIMER CUARTEL)	SIN COL	LA VIA DEL TREN	CARRETERA ANGAGUAN - OCAMPO	NO EXISTE	59,998.93	46+000.00	48+000.00
2527-00	16-061-000-0048-001-00	MICHOACAN DE OCAMPO	OCAMPO	TROJES	SIN COL	FRANCISCO SARABIA	CARRETERA OCAMPO-ANGANGUEO	NO EXISTE	59,998.67	48+000.00	50+000.00
2528-00	16-061-000-0050-002-00	MICHOACAN DE OCAMPO	OCAMPO	TROJES	SIN COL	RURAL	CARRETERA OCAMPO-ANGANGUEO	NO EXISTE	81,171.66	50+000.00	52+500.00
2529-00	16-061-000-0052-003-00	MICHOACAN DE OCAMPO	OCAMPO	EL PASO	EL PASO	SIN DOMICILIO	CARRETERA OCAMPO-ANGANGUEO	NO EXISTE	76,755.04	52+500.00	55+000.00
253-00	02-004-00B-0018-097-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE-TIJUANA-LA PRESA	NO EXISTE	13,298.75	18+059.09	18+559.09
2530-00	16-061-000-0055-004-00	MICHOACAN DE OCAMPO	OCAMPO	EL PASO	SIN COL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	75,003.73	55+000.00	57+500.00
2531-00	16-061-000-0057-005-00	MICHOACAN DE OCAMPO	OCAMPO	OCAMPO	SIN COL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	74,995.86	57+500.00	60+000.00
2532-00	16-098-000-0060-001-00	MICHOACAN DE OCAMPO	TUXPAN	JACUARILLO	SIN COL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA TUXPAN - JACUARILLO	77,950.09	60+000.00	62+500.00
2534-00	16-098-000-0062-003-00	MICHOACAN DE OCAMPO	TUXPAN	TUXPAN	SIN COL	LAS VIAS	NO EXISTE	NO EXISTE	75,000.22	62+500.00	65+000.00
2535-01	16-112-000-0065-001-01	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	ZIRAHUATO DE LOS BERNAL	SIN COL	RURAL	CARRETERA ZITACUARO-ZIRAHUATO	NO EXISTE	69,487.16	65+000.00	67+500.00
2535-02	16-112-000-0065-001-02	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	ZIRAHUATO DE LOS BERNAL	SIN COL	RURAL	CARRETERA ZITACUARO-ZIRAHUATO	NO EXISTE	335.12	65+000.00	67+500.00
2535-03	16-112-000-0065-001-03	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	ZIRAHUATO DE LOS BERNAL	SIN COL	RURAL	CARRETERA ZITACUARO-ZIRAHUATO	NO EXISTE	12,208.60	65+000.00	67+500.00
2536-01	16-112-000-0067-002-01	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	PUENTECILLAS (TERCERA MANZANA DE ZIRAHUATO)	SIN COL	RURAL	CARRETERA ZITACUARO-ZIRAHUATO	NO EXISTE	27,898.69	67+500.00	70+000.00
2536-02	16-112-000-0067-002-02	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	PUENTECILLAS (TERCERA MANZANA DE ZIRAHUATO)	SIN COL	RURAL	CARRETERA ZITACUARO-ZIRAHUATO	NO EXISTE	379.23	67+500.00	70+000.00
2536-03	16-112-000-0067-002-03	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	PUENTECILLAS (TERCERA MANZANA DE ZIRAHUATO)	SIN COL	RURAL	CARRETERA ZITACUARO-ZIRAHUATO	NO EXISTE	46,731.75	67+500.00	70+000.00
2537-00	16-112-000-0070-003-00	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	OCURIO	SIN COL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	75,006.52	70+000.00	72+500.00
2538-00	16-112-000-0072-004-00	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	OCURIO	SIN COL	RURAL	CARRETERA TUXPAN - ZITACUARO	NO EXISTE	75,000.29	72+500.00	75+000.00
2539-01	16-112-000-0075-005-01	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	LOS POLVILLOS (CRUCERO, 4A. MZA. ZIRAHUATO)	SIN COL	RURAL	CARRETERA TUXPAN-ZITACUARO	NO EXISTE	1,223.62	75+000.00	77+500.00
2539-02	16-112-000-0075-005-02	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	LOS POLVILLOS (CRUCERO, 4A. MZA. ZIRAHUATO)	SIN COL	RURAL	CARRETERA TUXPAN-ZITACUARO	NO EXISTE	685.60	75+000.00	77+500.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2539-03	16-112-000-0075-005-03	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	LOS POLVILLOS (CRUCERO, 4A. MZA. ZIRAHUATO)	SIN COL	RURAL	CARRETERA TUXPAN - ZITACUARO	NO EXISTE	73,134.56	75+000.00	77+500.00
254-00	05-027-00R-0384-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAUCEDA (ESTACION LA SAUCEDA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	CARRETERA A HIPOLITO Y CAMINO VECINAL A LA SAUCEDA	479,999.74	384+577.00	385+777.00
2540-00	16-112-000-0077-006-00	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	PUERTO AZUL (QUINTA MANZANA DE SAN FELIPE)	SIN COL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	74,998.25	77+500.00	80+000.00
2541-00	16-112-000-0080-007-00	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	SAN FRANCISCO CURUNGUEO (CURUNGUEO)	1a MANZANA DE CURUNGUEO	RURAL	CARRETERA ZITACUARO - TUXPAN	NO EXISTE	74,999.77	80+000.00	82+500.00
2542-00	16-112-000-0082-008-00	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	SAN FRANCISCO CURUNGUEO (CURUNGUEO)	CURUNGUEO	RURAL	CARRETERA TUXPAN - ZITACUARO	NO EXISTE	74,983.00	82+500.00	85+000.00
2543-01	16-112-000-0085-009-01	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	SAN FRANCISCO CURUNGUEO (CURUNGUEO)	CURUNGUEO	LAS VIAS	CARRETERA TUXPAN-ZITACUARO	NO EXISTE	25,036.20	85+000.00	86+480.00
2543-02	16-112-000-0085-009-02	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	SAN FRANCISCO CURUNGUEO (CURUNGUEO)	CURUNGUEO	LAS VIAS	CARRETERA TUXPAN-ZITACUARO	NO EXISTE	855.68	85+000.00	86+480.00
2543-03	16-112-000-0085-009-03	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	SAN FRANCISCO CURUNGUEO (CURUNGUEO)	CURUNGUEO	LAS VIAS	CARRETERA TUXPAN - ZITACUARO	NO EXISTE	18,512.08	85+000.00	86+480.00
2544-01	16-112-000-0086-010-01	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	HEROICA ZITACUARO	LA PALMA DE CEDANO	RURAL	LIBRAMIENTO FRANCISCO J. MUGICA	NO EXISTE	42,838.27	86+480.00	87+974.00
2544-02	16-112-000-0086-010-02	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	HEROICA ZITACUARO	LA PALMA DE CEDANO	RURAL	LIBRAMIENTO FRANCISCO J. MUGICA	NO EXISTE	570.37	86+480.00	87+974.00
2544-03	16-112-000-0086-010-03	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	HEROICA ZITACUARO	LA PALMA DE CEDANO	RURAL	LIBRAMIENTO FRANCISCO J. MUGICA	NO EXISTE	215.37	86+480.00	87+974.00
2545-01	16-112-000-0087-011-01	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	HEROICA ZITACUARO	VISTA HERMOSA	LAS VIAS	LIBRAMIENTO FRANCISCO J. MUGICA	GENERAL PUEBLITA SUR	8,244.37	87+974.00	88+238.00
2545-02	16-112-000-0087-011-02	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	HEROICA ZITACUARO	VISTA HERMOSA	LAS VIAS	LIBRAMIENTO FRANCISCO J. MUGICA	GENERAL PUEBLITA SUR	339.51	87+974.00	88+238.00
2545-03	16-112-000-0087-011-03	MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	HEROICA ZITACUARO	VISTA HERMOSA	LAS VIAS	LIBRAMIENTO FRANCISCO J. MUGICA	GENERAL PUEBLITA SUR	228.36	87+974.00	88+238.00
2546-00	16-102-0NC-0003-001-00	MICHOACAN DE OCAMPO	URUAPAN	URUAPAN	SIN COL	SIN DOMICILIO	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	BLV LAZARO CARDENAS	10,859.85	3+332.50	3+544.50
2547-00	16-102-0NC-0004-002-00	MICHOACAN DE OCAMPO	URUAPAN	URUAPAN	COL FERROCARRILERA	SIN DOMICILIO	CARRETERA URUAPAN - PATZCUARO	BLV LAZARO CARDENAS	135,816.46	4+560.00	5+642.00
2548-00	16-102-0NC-0004-003-00	MICHOACAN DE OCAMPO	URUAPAN	URUAPAN	FERROCARRILERA	BLV LAZARO CARDENAS	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	NO EXISTE	49,299.35	4+560.00	5+908.50
2549-00	16-102-0NC-0005-004-00	MICHOACAN DE OCAMPO	URUAPAN	URUAPAN	COL FERROCARRILERA	CALLE GUILLERMO PRIETO	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	BLV LAZARO CARDENAS	65,202.18	5+716.00	6+213.00
255-00	02-004-0UB-0018-098-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	21,327.33	18+559.09	19+120.13
2550-00	16-102-0NC-0006-005-00	MICHOACAN DE OCAMPO	URUAPAN	URUAPAN	LOS ANGELES	SIN DOMICILIO	BLV LAZARO CARDENAS	NO EXISTE	4,579.31	6+135.00	6+469.45
2551-00	16-102-0NC-0006-006-00	MICHOACAN DE OCAMPO	URUAPAN	URUAPAN	LOS ANGELES	SIN DOMICILIO	BLV LAZARO CARDENAS	NO EXISTE	12,489.77	6+480.45	7+314.94
2552-00	16-102-0NC-0007-007-00	MICHOACAN DE OCAMPO	URUAPAN	URUAPAN	COL LOS ANGELES	SIN DOMICILIO	BLV LAZARO CARDENAS	NO EXISTE	4,988.64	7+332.09	7+742.59
2553-00	16-102-00N-0498-008-00	MICHOACAN DE OCAMPO	URUAPAN	URUAPAN	SIN COL	RURAL	CARRETERA MORELIA - URUAPAN	CAMINO A CALTZONTZIN	11,199.87	498+349.00	498+669.00
2554-00	16-102-00N-0498-009-00	MICHOACAN DE OCAMPO	URUAPAN	CALTZONTZIN	SIN COL	RURAL	CARRETERA MORELIA - URUAPAN	CARRETERA URUAPAN - CALTZONTZIN	11,199.99	498+349.00	498+669.00
2555-00	16-102-00N-0506-010-00	MICHOACAN DE OCAMPO	URUAPAN	URUAPAN	SIN COL	RURAL	CARRETERA URUAPAN - MORELIA	CARRETERA URUAPAN	55,947.15	511+431.00	512+056.00
2556-00	16-102-00N-0506-011-00	MICHOACAN DE OCAMPO	URUAPAN	URUAPAN	SIN COL	RURAL	CARRETERA URUAPAN - MORELIA	CARRETERA URUAPAN - TARETAN	352.12	512+000.00	512+018.74
2557-01	14-035-00A-0525-005-01	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL ENCARNACION DE DIAZ - SAN JUAN DE LOS LAGOS JALISCO	NO EXISTE	43,825.54	525+000.00	527+500.00
2557-02	14-035-00A-0525-005-02	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL ENCARNACION DE DIAZ - SAN JUAN DE LOS LAGOS JALISCO	NO EXISTE	1,208.91	525+000.00	527+500.00
2557-03	14-035-00A-0525-005-03	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL ENCARNACION DE DIAZ - SAN JUAN DE LOS LAGOS JALISCO	NO EXISTE	4,917.17	525+000.00	527+500.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2558-00	14-035-00A-0527-006-00	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ	RURAL	RURAL	AUTOPISTA LEON - AGUASCALIENTES	CARRETERA ESTATAL ENCARNACION DE DIAZ - SAN JUAN DE LOS LAGOS	49,995.72	527+500.00	530+000.00
2559-00	14-035-00A-0530-007-00	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ	RURAL	RURAL	AUTOPISTA LEON - AGUASCALIENTES	NO EXISTE	49,999.99	530+000.00	532+500.00
2560-00	14-035-00A-0532-008-00	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL ENCARNACION DE DIAZ A SAN JUAN DE LOS LAGOS	NO EXISTE	49,943.28	532+500.00	535+000.00
2561-01	14-035-00A-0535-009-01	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL LEON - AGUASCALIENTES	CAMINO ENCARNACION DE DIAZ A SAN RAFAEL DEL REFUGIO	24,463.57	535+000.00	537+054.00
2561-02	14-035-00A-0535-009-02	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL LEON - AGUASCALIENTES	CAMINO ENCARNACION DE DIAZ A SAN RAFAEL DEL REFUGIO	802.82	535+000.00	537+054.00
2561-03	14-035-00A-0535-009-03	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL LEON - AGUASCALIENTES	CAMINO ENCARNACION DE DIAZ A SAN RAFAEL DEL REFUGIO	16,535.36	535+000.00	537+054.00
2563-00	14-083-OTL-0029-006-00	JALISCO	TALA	CASTRO URDIALES	RURAL	RURAL	CARRETERA GUADALAJARA-AMECA	CAMINO A LA PRESA DE LA VEGA	45,645.75	29+000.00	30+578.66
2564-00	14-023-00I-0398-020-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	SIN NOMBRE	TRAMO DE VIA LEVANTADO	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - CD. GUZMAN	CAMINO A EL QUEMADO	163,442.17	398+500.00	401+000.00
2565-00	14-023-00I-0401-021-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	NO EXISTE	TRAMO DE VIA LEVANTADO	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - CD. GUZMAN	CAMINO AL RANCHO CERRO GRANDE	260,866.55	401+000.00	403+500.00
2566-00	14-023-00I-0403-022-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	SIN NOMBRE	CARRETERA LIBRE A SAYULA-CD.GUZMAN	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - CD. GUZMAN	CAMINO AL RANCHO CERRO GRANDE	124,999.47	403+500.00	406+000.00
2567-00	14-023-00I-0406-023-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	SIN NOMBRE	AUTOPISTA GUADALAJARA - COLIMA	NO EXISTE	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - CD. GUZMAN	82,797.42	406+000.00	408+500.00
2568-00	14-023-00I-0408-024-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA A GUADALAJARA-COLIMA	CARRETERA LIBRE A GUADALAJARA-CD. GUZMAN	129,000.05	408+500.00	411+000.00
2569-00	14-023-00I-0411-025-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	COFRADIA	CAMINO A COFRADIA	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - CD. GUZMAN	NO EXISTE	41,789.99	411+000.00	413+500.00
2570-00	14-023-00I-0413-026-00	JALISCO	GOMEZ FARIAS	COFRADIA DEL ROSARIO	COFRADIA	CAMINO A COFRADIA	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - CD. GUZMAN	NO EXISTE	67,531.47	413+500.00	416+000.00
257-01	05-011-00R-0405-001-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PASTORA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LA LOCALIDAD HIPOLITO	99,034.76	405+315.00	407+000.00
257-02	05-011-00R-0405-001-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PASTORA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LA LOCALIDAD HIPOLITO	3,854.09	405+315.00	407+000.00
257-03	05-011-00R-0405-001-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PASTORA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LA LOCALIDAD HIPOLITO	15,059.65	405+315.00	407+000.00
2571-00	14-023-00I-0416-027-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	SIN NOMBRE	CAMINO A COFRADIA	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - CD. GUZMAN	NO EXISTE	74,999.09	416+000.00	418+500.00
2572-00	14-023-00I-0418-028-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	SIN NOMBRE	CARRETERA LIBRE A GUADALAJARA-CD. GUZMAN	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - CD. GUZMAN	CAMINO A COFRADIA	67,854.35	418+500.00	420+761.81
2573-00	14-036-OTM-0038-007-00	JALISCO	ETZATLAN	ETZATLAN	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - SAN MARCOS	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - SAN MARCOS	NO EXISTE	59,999.98	38+000.00	40+000.00
2574-00	14-036-OTM-0040-008-00	JALISCO	ETZATLAN	ETZATLAN	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - SAN MARCOS	CARRETERA GUADALAJARA - SAN MARCOS	NO EXISTE	60,000.37	40+000.00	42+000.00
2575-00	14-036-OTM-0042-009-00	JALISCO	ETZATLAN	ETZATLAN	RURAL	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - SAN MARCOS	CARRETERA GUADALAJARA - SAN MARCOS	NO EXISTE	59,999.88	42+000.00	44+000.00
2576-00	14-023-00I-0425-031-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	RINCONADA DE LA PROVIDENCIA	CIRCUITO PONIENTE	CARRETERA LIBRE GUADALAJARA - CD. GUZMAN	NO EXISTE	15,538.49	425+000.00	426+342.93
2577-00	14-023-00I-0427-029-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	NO EXISTENTE	CARRETERA CD. GUZMAN-COLIMA	AUTOPISTA GUADALAJARA-MANZANILLO	CARRETERA LIBRE A GUADALAJARA-COLIMA	47,999.91	427+800.00	429+400.00
2578-00	14-023-00I-0423-030-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	NO EXISTE	NO EXISTE	AV MADERO Y CARRANZA	NO EXISTE	40,166.91	423+000.00	424+205.99
2579-00	24-007-0BB-0010-022-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	NO EXISTE	60,000.20	10+000.00	12+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
258-01	05-011-00R-0427-002-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	61,198.37	427+000.00	429+000.00
258-02	05-011-00R-0427-002-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	16,800.15	427+000.00	429+000.00
258-03	05-011-00R-0427-002-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	62,001.64	427+000.00	429+000.00
2587-00	17-002-OVA-0081-011-00	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-CD. DE MEXICO	NO EXISTE	20,988.91	81+000.00	83+105.00
2588-00	17-002-OVA-0087-012-00	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-CIUDAD DE MEXICO	NO EXISTE	19,992.79	86+993.32	88+993.32
2589-00	17-002-OVA-0089-013-00	MORELOS	ATLATLAHUCAN	TLALTETELCO (SAN MIGUEL TLALTETELCO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-CIUDAD DE MEXICO	NO EXISTE	18,786.76	88+993.32	90+872.05
2590-00	17-002-OVA-0093-014-00	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-MEXICO	NO EXISTE	19,999.99	92+969.98	94+969.98
259-01	05-011-00R-0449-003-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL PILAR DE RICHARDSON	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	55,844.40	449+675.00	451+500.00
259-02	05-011-00R-0449-003-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL PILAR DE RICHARDSON	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	15,329.84	449+675.00	451+500.00
259-03	05-011-00R-0449-003-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL PILAR DE RICHARDSON	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	56,575.67	449+675.00	451+500.00
2591-01	17-002-OVA-0095-015-01	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-MEXICO	NO EXISTE	13,676.93	94+969.98	96+935.98
2591-02	17-002-OVA-0095-015-02	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-MEXICO	NO EXISTE	100.18	94+969.98	96+935.98
2591-03	17-002-OVA-0095-015-03	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-MEXICO	NO EXISTE	5,883.01	94+969.98	96+935.98
2592-00	17-002-OVA-0097-016-00	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-MEXICO	NO EXISTE	12,058.97	96+935.98	98+141.83
2593-01	17-002-OVA-0106-017-01	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	NO EXISTE	7,490.75	106+004.96	108+004.68
2593-02	17-002-OVA-0106-017-02	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	NO EXISTE	269.67	106+004.96	108+004.68
2593-03	17-002-OVA-0106-017-03	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	NO EXISTE	12,236.82	106+004.96	108+004.68
2594-01	17-002-OVA-0108-018-01	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	NO EXISTE	1,290.16	108+004.68	110+004.60
2594-02	17-002-OVA-0108-018-02	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	NO EXISTE	138.57	108+004.68	110+004.60
2594-03	17-002-OVA-0108-018-03	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	NO EXISTE	18,568.86	108+004.68	110+004.60
2595-01	17-002-OVA-0110-019-01	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	LAZARO CARDENAS	ANTIGUA CARRETERA MEXICO-CUAUTLA	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	NO EXISTE	5,299.20	110+004.60	111+042.83
2595-02	17-002-OVA-0110-019-02	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	LAZARO CARDENAS	ANTIGUA CARRETERA MEXICO-CUAUTLA	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	NO EXISTE	178.94	110+004.60	111+042.83
2595-03	17-002-OVA-0110-019-03	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	LAZARO CARDENAS	ANTIGUA CARRETERA MEXICO-CUAUTLA	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	NO EXISTE	4,905.47	110+004.60	111+042.83
2596-01	17-002-OVA-0113-020-01	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	CUAUTLIXCO	LA VIA	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA - MEXICO	NO EXISTE	4,941.74	115+021.44	115+699.11
2596-02	17-002-OVA-0113-020-02	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	CUAUTLIXCO	LA VIA	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA - MEXICO	NO EXISTE	194.67	115+021.44	115+699.11
2596-03	17-002-OVA-0113-020-03	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	CUAUTLIXCO	LA VIA	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA - MEXICO	NO EXISTE	1,520.68	115+021.44	115+699.11
2597-00	17-004-OVC-0134-005-00	MORELOS	AYALA	CD. AYALA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL JONACATEPEC-TEPALCINGO	NO EXISTE	40,000.44	134+001.00	136+001.00
2598-00	17-004-OVC-0136-006-00	MORELOS	AYALA	CD. AYALA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL JONACATEPEC-TEPALCINGO	NO EXISTE	40,599.97	136+001.00	138+029.94
2599-00	17-004-OVC-0140-007-00	MORELOS	AYALA	CD. AYALA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL JONACATEPEC-TEPALCINGO	NO EXISTE	30,000.18	139+999.53	141+999.53
26-00	19-031-00F-0037-001-00	NUEVO LEON	JUAREZ	JUAREZ	SIN NOMBRE	SIN No.	CARRETERA ESTATAL CADEREYTA DE JIMENEZ DOCTOR GONZALEZ	NO ESPECIFICADA	17,497.05	37+250.00	37+750.00
2600-00	17-004-OVC-0142-008-00	MORELOS	AYALA	CD. AYALA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL JONACATEPEC-TEPALCINGO	NO EXISTE	34,292.93	141+999.53	144+315.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
260-01	05-024-00R-0453-001-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	318,774.00	453+590.00	454+790.00
260-02	05-024-00R-0453-001-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	10,082.65	453+590.00	454+790.00
260-03	05-024-00R-0453-001-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	331,237.92	453+590.00	454+790.00
2601-00	17-006-OVC-0155-019-00	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL A CUAUTLA - TENEXTEPANGO	NO EXISTE	19,280.22	155+500.00	156+785.34
2602-00	17-006-OVC-0158-020-00	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA CUAUTLA - TENEXTEPANGO	NO EXISTE	27,047.19	158+285.34	160+088.53
2603-00	17-006-OVC-0161-021-00	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	CENTRO	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA AYALA - CUAUTLA	NO EXISTE	17,933.84	161+591.53	162+788.53
2604-00	17-006-OVC-0146-022-00	MORELOS	TEPALCINGO	HUITCHILA	RURAL	RURAL	CARRETERA HUICHILA - XALOSTOC	NO EXISTE	30,672.70	146+001.00	148+044.87
2605-00	17-006-OVC-0148-023-00	MORELOS	TEPALCINGO	HUITCHILA	RURAL	RURAL	CARRETERA HUICHILA - XALOSTOC	NO EXISTE	29,999.53	148+044.87	150+044.86
2606-00	17-006-OVC-0150-024-00	MORELOS	TEPALCINGO	HUITCHILA	RURAL	RURAL	CARRETERA HUICHILA - XALOSTOC	NO EXISTE	30,000.00	150+044.86	152+058.18
2607-00	17-006-OVC-0152-025-00	MORELOS	TEPALCINGO	HUITCHILA	RURAL	RURAL	CARRETERA HUICHILA - XALOSTOC	NO EXISTE	25,567.22	152+058.18	153+763.69
261-01	05-024-00R-0454-002-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	55,540.57	454+790.00	456+600.00
261-02	05-024-00R-0454-002-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	15,208.12	454+790.00	456+600.00
261-03	05-024-00R-0454-002-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	55,982.25	454+790.00	456+600.00
2611-00	17-007-00C-0076-018-00	MORELOS	CUERNAVACA	ENTRONQUE DE HUITZILAC	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - CUERNAVACA	CARRETERA FEDERAL TOLUCA - CUERNAVACA	119,890.90	76+053.00	77+756.54
2612-00	17-007-00C-0108-019-00	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA CUERNAVACA - TEPOZTLAN	NO EXISTE	113,438.74	107+991.47	109+625.60
2613-00	17-007-00C-0111-020-00	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RURAL	VIA DE FERROCARRIL	AUTOPISTA MEXICO ACAPULCO	CALLE ALTA TENSION	61,543.92	110+999.00	113+052.00
2614-00	17-007-00C-0113-021-00	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RURAL	VIA DE FERROCARRIL	AUTOPISTA MEXICO - ACAPULCO	CALLE ALTA TENSION	60,169.72	113+052.00	115+058.00
2615-00	17-007-00C-0115-022-00	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RURAL	VIA DE FERROCARRIL	AUTOPISTA MEXICO - ACAPULCO	CALLE ALTA TENSION	61,759.80	115+058.00	117+116.45
2616-00	17-007-00C-0117-023-00	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RURAL	VIA DE FERROCARRIL	AUTOPISTA MEXICO - ACAPULCO	CALLE ALTA TENSION	60,794.58	117+116.45	119+124.14
262-01	05-024-00R-0456-003-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VEGA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	42,850.93	456+600.00	458+000.00
262-02	05-024-00R-0456-003-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VEGA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	11,762.21	456+600.00	458+000.00
262-03	05-024-00R-0456-003-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VEGA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	43,406.23	456+600.00	458+000.00
2627-00	17-009-00C-0068-002-00	MORELOS	HUITZILAC	HUITZILAC	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA	NO EXISTE	140,000.09	67+999.45	69+999.45
2628-00	17-009-00C-0070-003-00	MORELOS	HUITZILAC	HUITZILAC	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA	NO EXISTE	140,006.87	69+999.45	71+999.45
2629-00	17-009-00C-0072-004-00	MORELOS	HUITZILAC	HUITZILAC	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA	NO EXISTE	120,352.47	71+999.45	73+718.87
2631-00	16-017-0NH-0000-001-00	MICHOACAN DE OCAMPO	CONTEPEC	BUENAVISTA	SIN COL	RURAL	CARRETERA LIBRE MARAVATIO - CONTEPEC	BRECHA	100,810.73	0+000.00	2+000.00
2632-00	16-017-0NH-0002-002-00	MICHOACAN DE OCAMPO	CONTEPEC	BUENAVISTA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE MARAVATIO - CONTEPEC	BRECHA	56,180.57	2+000.00	4+000.00
2633-00	16-017-0NH-0004-003-00	MICHOACAN DE OCAMPO	CONTEPEC	CONTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE MARAVATIO - CONTEPEC	BRECHA	54,000.24	4+000.00	6+000.00
2634-00	16-017-0NH-0006-004-00	MICHOACAN DE OCAMPO	CONTEPEC	CONTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE MARAVATIO - CONTEPEC	BRECHA	39,993.29	6+000.00	8+000.00
2635-00	16-017-0NH-0008-005-00	MICHOACAN DE OCAMPO	CONTEPEC	CONTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE MARAVATIO - CONTEPEC	BRECHA	49,992.81	8+000.00	10+000.00
2636-00	16-017-0NH-0010-006-00	MICHOACAN DE OCAMPO	CONTEPEC	CONTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE MARAVATIO - CONTEPEC	BRECHA	39,989.62	10+000.00	12+000.00
2637-01	16-017-0NH-0012-007-01	MICHOACAN DE OCAMPO	CONTEPEC	CONTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA CONTEPEC - EPITACIO HUERTA	CALLES	3,554.50	12+000.00	13+109.00
2637-02	16-017-0NH-0012-007-02	MICHOACAN DE OCAMPO	CONTEPEC	CONTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA CONTEPEC - EPITACIO HUERTA	CALLES	588.86	12+000.00	13+109.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2637-03	16-017-0NH-0012-007-03	MICHOACAN DE OCAMPO	CONTEPEC	CONTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA CONTEPEC - EPITACIO HUERTA	CALLES	25,786.84	12+000.00	13+109.00
2639-01	16-106-0IB-0000-002-01	MICHOACAN DE OCAMPO	YURECUARO	YURECUARO	1o DE MAYO	RURAL	CARRETERA LA PIEDAD - YURECUARO	CARRETERA YURECUARO A TANHUATO DE GUERRERO	1,606.73	0+800.00	1+650.00
2639-02	16-106-0IB-0000-002-02	MICHOACAN DE OCAMPO	YURECUARO	YURECUARO	1o DE MAYO	RURAL	CARRETERA LA PIEDAD - YURECUARO	CARRETERA YURECUARO A TANHUATO DE GUERRERO	595.98	0+800.00	1+650.00
2639-03	16-106-0IB-0000-002-03	MICHOACAN DE OCAMPO	YURECUARO	YURECUARO	1o DE MAYO	RURAL	CARRETERA LA PIEDAD - YURECUARO	CARRETERA YURECUARO A TANHUATO DE GUERRERO	8,232.46	0+800.00	1+650.00
2640-00	16-106-00I-0105-002-00	MICHOACAN DE OCAMPO	YURECUARO	YURECUARO	SIN COL	RURAL	CARRETERA LA PIEDAD - YURECUARO	CAMINO A COJUARATO	54,549.75	105+318.01	107+500.00
264-01	02-004-0UB-0019-099-01	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE - TIJUANA (PRESA)	ENTRONQUE CARRETERA TECATE - TIJUANA (PRESA)	4,394.45	19+120.13	19+719.28
264-02	02-004-0UB-0019-099-02	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE - TIJUANA (PRESA)	ENTRONQUE CARRETERA TECATE - TIJUANA (PRESA)	1,013.79	19+120.13	19+719.28
264-03	02-004-0UB-0019-099-03	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE - TIJUANA (PRESA)	ENTRONQUE CARRETERA TECATE - TIJUANA (PRESA)	4,322.25	19+120.13	19+719.28
264-04	02-004-0UB-0019-099-04	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE - TIJUANA (PRESA)	ENTRONQUE CARRETERA TECATE - TIJUANA (PRESA)	722.86	19+120.13	19+719.28
264-05	02-004-0UB-0019-099-05	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE - TIJUANA (PRESA)	ENTRONQUE CARRETERA TECATE - TIJUANA (PRESA)	3,381.80	19+120.13	19+719.28
264-06	02-004-0UB-0019-099-06	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE - TIJUANA (PRESA)	ENTRONQUE CARRETERA TECATE - TIJUANA (PRESA)	1,157.69	19+120.13	19+719.28
264-07	02-004-0UB-0019-099-07	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE - TIJUANA (PRESA)	ENTRONQUE CARRETERA TECATE - TIJUANA (PRESA)	7,761.24	19+120.13	19+719.28
2641-00	16-106-00I-0107-003-00	MICHOACAN DE OCAMPO	YURECUARO	YURECUARO	SIN COL	RURAL	CARRETERA LA PIEDAD - YURECUARO	CAMINO A COJUARATO	62,499.89	107+500.00	110+000.00
2642-00	16-106-00I-0110-004-00	MICHOACAN DE OCAMPO	YURECUARO	YURECUARO	SIN COL	RURAL	CARRETERA LA PIEDAD - BRISEÑAS	CAMINO LA PIEDAD - MIRANDILLAS	51,195.09	110+000.00	112+000.00
2643-01	16-106-00I-0112-005-01	MICHOACAN DE OCAMPO	YURECUARO	YURECUARO	SIN COL	RURAL	LA PIEDAD - YURECUARO	LA PIEDAD - MIRANDILLAS	20,628.57	112+000.00	113+500.00
2643-02	16-106-00I-0112-005-02	MICHOACAN DE OCAMPO	YURECUARO	YURECUARO	SIN COL	RURAL	LA PIEDAD - YURECUARO	LA PIEDAD - MIRANDILLAS	460.48	112+000.00	113+500.00
2643-03	16-106-00I-0112-005-03	MICHOACAN DE OCAMPO	YURECUARO	YURECUARO	SIN COL	RURAL	LA PIEDAD - YURECUARO	LA PIEDAD - MIRANDILLAS	17,913.05	112+000.00	113+500.00
2644-00	16-106-00I-0113-006-00	MICHOACAN DE OCAMPO	YURECUARO	MIRANDILLAS	SIN COL	RURAL	LA PIEDAD - YURECUARO	LA PIEDAD - MIRANDILLAS	35,457.79	113+500.00	114+878.42
2646-02	16-108-0IB-0041-002-02	MICHOACAN DE OCAMPO	ZAMORA	ZAMORA DE HIDALGO	FRACC. CAMELINAS	CARTAGENA	NO EXISTE	AV MADERO	4,203.70	41+447.00	42+333.23
2648-00	16-108-0IB-0048-004-00	MICHOACAN DE OCAMPO	ZAMORA	ARIO DE RAYON (ARIO SANTA MONICA)	SIN COL	RURAL	CARRETERA ZAMORA - ARIO DE RAYON	NO EXISTE	15,715.82	48+490.00	49+505.00
2649-00	16-108-0IB-0048-005-00	MICHOACAN DE OCAMPO	ZAMORA	ARIO DE RAYON (ARIO SANTA MONICA)	SIN COL	RURAL	CARRETERA ZAMORA - ARIO DE RAYON	NO EXISTE	29,567.92	48+490.00	49+524.07
265-00	02-004-0UB-0019-100-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	DELEGACION LA PRESA	NO EXISTE	NO EXISTE	7,687.33	19+719.28	20+004.23
2650-00	16-091-0IB-0117-001-00	MICHOACAN DE OCAMPO	TINGSINDIN	TINGÜINDIN	SIN COL	RURAL	CARRETERA ZAMORA - LOS REYES	CARRETERA TINGÜINDIN - TACAZCUARO	57,323.37	117+365.00	118+182.00
2651-01	16-075-0IB-0137-001-01	MICHOACAN DE OCAMPO	LOS REYES	LOS REYES DE SALGADO	CENTRO	SIN DOMICILIO	CALZ RAFAEL OCHOA MONTAÑO	CONSTITUCION	4,246.10	137+662.20	137+834.80
2651-02	16-075-0IB-0137-001-02	MICHOACAN DE OCAMPO	LOS REYES	LOS REYES DE SALGADO	CENTRO	SIN DOMICILIO	CALZ RAFAEL OCHOA MONTAÑO	CONSTITUCION	1,552.32	137+662.20	137+834.80
2651-03	16-075-0IB-0137-001-03	MICHOACAN DE OCAMPO	LOS REYES	LOS REYES DE SALGADO	CENTRO	SIN DOMICILIO	CALZ RAFAEL OCHOA MONTAÑO	CONSTITUCION	2,210.66	137+662.20	137+834.80
2651-04	16-075-0IB-0137-001-04	MICHOACAN DE OCAMPO	LOS REYES	LOS REYES DE SALGADO	CENTRO	SIN DOMICILIO	CALZ RAFAEL OCHOA MONTAÑO	CONSTITUCION	2,229.76	137+662.20	137+834.80
2651-05	16-075-0IB-0137-001-05	MICHOACAN DE OCAMPO	LOS REYES	LOS REYES DE SALGADO	CENTRO	SIN DOMICILIO	CALZ RAFAEL OCHOA MONTAÑO	CONSTITUCION	3,303.34	137+662.20	137+834.80
2652-00	16-069-00I-0098-001-00	MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD	EL FUERTE (SAN JUAN DEL FUERTE)	EL FUERTE	RURAL	CAMINO - CARRETERA LA PIEDAD - YURECUARO	NO EXISTE	1,068.71	98+745.00	98+781.00
2653-00	16-069-00I-0098-002-00	MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD	EL FUERTE (SAN JUAN DEL FUERTE)	EL FUERTE	RURAL	CAMINO - CARRETERA LA PIEDAD - YURECUARO	NO EXISTE	89.99	98+871.03	98+889.03
2654-00	16-069-00I-0099-003-00	MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD	EL FUERTE (SAN JUAN DEL FUERTE)	EL FUERTE	RURAL	CAMINO - CARRETERA LA PIEDAD - YURECUARO	NO EXISTE	961.58	99+443.43	99+494.46

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2655-00	16-069-001-0099-004-00	MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD	EL FUERTE (SAN JUAN DEL FUERTE)	EL FUERTE	RURAL	CAMINO-CARRETERA LA PIEDAD - YURECUARO	NO EXISTE	449.95	99+447.52	99+497.72
2656-00	16-069-001-0099-005-00	MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD	EL FUERTE (SAN JUAN DEL FUERTE)	EL FUERTE	RURAL	CAMINO - CARRETERA LA PIEDAD - YURECUARO	NO EXISTE	1,267.10	99+483.89	99+533.93
2657-00	16-069-001-0099-006-00	MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD	EL FUERTE (SAN JUAN DEL FUERTE)	RURAL	RURAL	CAMINO - CARRETERA LA PIEDAD - YURECUARO	NO EXISTE	368.24	99+497.72	99+524.89
2658-00	16-069-001-0099-007-00	MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD	EL FUERTE (SAN JUAN DEL FUERTE)	EL FUERTE	RURAL	CAMINO - CARRETERA LA PIEDAD - YURECUARO	NO EXISTE	1,697.66	99+538.83	99+608.83
2659-00	16-069-001-0099-008-00	MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD	EL FUERTE (SAN JUAN DEL FUERTE)	SIN COL	RURAL	CAMINO - CARRETERA LA PIEDAD	NO EXISTE	2,591.76	99+543.70	99+639.70
266-00	02-004-0UB-0018-101-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE DE CARRETERA TECATE TIJUANA LA PRESA	NO EXISTE	5,072.76	18+559.09	18+700.00
2660-00	16-069-001-0099-009-00	MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD	EL FUERTE (SAN JUAN DEL FUERTE)	SIN COL	RURAL	CAMINO - CARRETERA A LA PIEDAD - YURECUARO	NO EXISTE	2,303.25	99+542.30	99+731.59
2661-00	16-069-001-0099-010-00	MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD	EL FUERTE (SAN JUAN DEL FUERTE)	SIN COL	RURAL	CAMINO - CARRETERA LA PIEDAD - YURECUARO	NO EXISTE	2,079.48	99+648.28	99+777.28
2662-00	16-069-001-0104-011-00	MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD	LA PIEDAD DE CABADAS	RURAL	RURAL	CARRETERA YURECUARO - LA PIEDAD	NOEXITEN VIAS SECUNDARIAS	3,275.30	109+182.63	109+211.81
2663-01	16-069-001-0104-012-01	MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD	LA PIEDAD DE CABADAS	RURAL	RURAL	CARRETERA YURECUARO - LA PIEDAD	NOEXITEN VIAS SECUNDARIAS	8,120.57	109+054.51	109+140.74
2663-02	16-069-001-0104-012-02	MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD	LA PIEDAD DE CABADAS	RURAL	RURAL	CARRETERA YURECUARO - LA PIEDAD	NOEXITEN VIAS SECUNDARIAS	747.47	109+054.51	109+265.73
2663-03	16-069-001-0104-012-03	MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD	LA PIEDAD DE CABADAS	RURAL	RURAL	CARRETERA YURECUARO - LA PIEDAD	NOEXITEN VIAS SECUNDARIAS	7,907.45	109+054.51	109+265.73
2664-00	16-040-00N-0340-001-00	MICHOACAN DE OCAMPO	INDAPARAPEO	ESTACION DE QUIRIO (QUIRIO)	QUIRIO	RURAL	CARRETERA LIBRE MORELIA - MARAVATIO	CARRETERA INDAPARAPEO - QUIRIO	6,976.45	341+484.00	341+883.73
2665-00	16-040-00N-0344-002-00	MICHOACAN DE OCAMPO	INDAPARAPEO	INDAPARAPEO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE MORELIA - MARAVATIO	BRECHA INTERPARCELARIA	21,093.61	347+721.11	348+505.11
2666-00	16-040-00N-0347-003-00	MICHOACAN DE OCAMPO	INDAPARAPEO	INDAPARAPEO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE MORELIA - MARAVATIO	BRECHAS INTER PARCELARIAS	15,098.10	351+355.98	351+829.30
2667-00	16-022-00N-0352-001-00	MICHOACAN DE OCAMPO	CHARO	LA GOLETA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MORELIA - CHARO	CAMINO A LA GOLETA	3,025.69	356+507.55	356+647.79
2669-00	16-053-00N-0367-002-00	MICHOACAN DE OCAMPO	MORELIA	MORELIA	LAS FLORES		AV HEROES DE NOCUPETARO	NO EXISTE	26,355.97	370+780.84	372+736.72
267-00	02-004-0UB-0018-102-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA LA PRESA Y CARRETERA TIJUANA TECATE	NO EXISTE	15,120.24	18+700.00	19+120.00
2670-00	16-053-00N-0369-003-00	MICHOACAN DE OCAMPO	MORELIA	MORELIA	ZONA INDUSTRIAL	JUANA BARRAGAN	AV UNIVERSO	CALLE ESTRELLAS	22,858.44	372+736.72	374+585.43
2671-00	16-053-00N-0371-004-00	MICHOACAN DE OCAMPO	MORELIA	MORELIA	FRANCISCO PRIMO DE VERDAD	AV IGNACIO ALDAMA	NICOLAS ZAPATA	JACOBO VILLANUEVA	38,996.36	374+585.43	376+145.43
2672-00	16-053-00N-0386-005-00	MICHOACAN DE OCAMPO	MORELIA	MORELIA	RURAL	RURAL	ANTIGUA CARRETERA LIBRE A PATZCUARO	NO EXISTE	4,100.51	382+890.18	383+080.82
2673-00	16-048-00N-0412-001-00	MICHOACAN DE OCAMPO	LAGUNILLAS	FONTEZUELAS	SIN COL	SIN DOMICILIO	CARRETERA MORELIA - PATZCUARO	CARRETERA LAGUNILLAS - FONTESUELAS	23,609.41	416+892.51	417+499.04
2674-01	16-066-00N-0432-001-01	MICHOACAN DE OCAMPO	PATZCUARO	PATZCUARO	IBARRA	SIN DOMICILIO	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	4,614.92	432+410.50	432+560.00
2674-02	16-066-00N-0432-001-02	MICHOACAN DE OCAMPO	PATZCUARO	PATZCUARO	IBARRA	SIN DOMICILIO	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	908.74	432+410.50	432+560.00
2674-03	16-066-00N-0432-001-03	MICHOACAN DE OCAMPO	PATZCUARO	PATZCUARO	IBARRA	SIN DOMICILIO	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	415.93	432+410.50	432+560.00
2675-00	16-066-00N-0432-002-00	MICHOACAN DE OCAMPO	PATZCUARO	PATZCUARO	IBARRA	SIN DOMICILIO	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	NO EXISTE	11,629.76	432+557.00	432+654.03
2676-00	16-066-00N-0432-003-00	MICHOACAN DE OCAMPO	PATZCUARO	PATZCUARO	IBARRA	SIN DOMICILIO	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	NO EXISTE	2,187.00	432+582.42	432+668.45
2677-01	16-066-00N-0432-004-01	MICHOACAN DE OCAMPO	PATZCUARO	PATZCUARO	IBARRA	SIN DOMICILIO	CARRETERA PATZCUARO - URUPAN	CARRETERA PATZCUARO- URUAPAN	1,299.94	432+789.23	432+848.23
2677-02	16-066-00N-0432-004-02	MICHOACAN DE OCAMPO	PATZCUARO	PATZCUARO	IBARRA	SIN DOMICILIO	CARRETERA PATZCUARO - URUPAN	CARRETERA PATZCUARO- URUAPAN	588.06	432+789.23	432+848.23
2678-01	16-066-00N-0432-005-01	MICHOACAN DE OCAMPO	PATZCUARO	PATZCUARO	IBARRA	AV LAS AMERICAS	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	CARRETERA PATZCUARO - ERONGARICUARO	2,623.55	432+472.00	432+920.30
2678-02	16-066-00N-0432-005-02	MICHOACAN DE OCAMPO	PATZCUARO	PATZCUARO	IBARRA	AV LAS AMERICAS	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	CARRETERA PATZCUARO - ERONGARICUARO	1,300.93	432+472.00	432+920.30
2678-03	16-066-00N-0432-005-03	MICHOACAN DE OCAMPO	PATZCUARO	PATZCUARO	IBARRA	AV LAS AMERICAS	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	CARRETERA PATZCUARO - ERONGARICUARO	26,904.22	432+472.00	432+920.30
2679-00	16-066-00N-0432-006-00	MICHOACAN DE OCAMPO	PATZCUARO	PATZCUARO	IBARRA	SIN DOMICILIO	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	CARRETERA	3,080.04	432+912.30	433+024.35

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2680-00	16-066-00N-0450-007-00	MICHOACAN DE OCAMPO	PATZCUARO	PATZCUARO	SIN COL	RURAL	CARRETERA PATZCUARO - URUAPAN	CARRETERA LIBRE PATZCUARO - URUAPAN	5,000.01	450+770.00	450+870.00
268-01	02-004-0UB-0019-103-01	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE TIJUANA LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE TIJUANA LA PRESA	NO EXISTE	17,640.88	19+120.00	19+610.00
268-02	02-004-0UB-0019-103-02	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE TIJUANA LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE TIJUANA LA PRESA	NO EXISTE	729.19	19+120.00	19+610.00
268-03	02-004-0UB-0019-103-03	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE TIJUANA LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE TIJUANA LA PRESA	NO EXISTE	1,955.91	19+120.00	19+610.00
2681-00	16-059-00N-0557-001-00	MICHOACAN DE OCAMPO	NUEVO URECHO	EL CALVARIO	SIN COL	RURAL	CARRETERA NUEVO URECHO - LA HUACANA	NO EXISTE	3,518.55	557+640.00	557+840.00
2682-00	16-059-00N-0557-002-00	MICHOACAN DE OCAMPO	NUEVO URECHO	EL CALVARIO	SIN COL	RURAL	CARRETERA NUEVO URECHO - LA HUACANA	NO EXISTE	2,489.80	557+640.00	557+840.00
269-00	02-004-0UB-0019-104-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	RURAL	ENTRONQUE CARRETERA TECATE- TIJUANA	NO EXISTE	2,520.00	19+610.00	19+680.00
2694-00	16-006-00N-0627-002-00	MICHOACAN DE OCAMPO	APATZINGAN	APATZINGAN DE LA CONSTITUCION	FERROCARRIL	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CAYETANO ANDRADE OTE.	NO EXISTE	44,599.16	627+500.00	629+853.85
2695-01	28-022-00F-0295-001-01	TAMAULIPAS	MATAMOROS	EL CONTROL	ZONA CENTRO	CALLE SEXTA	CARRETERA CONTRO- LUCIO BLANCO	NO EXISTE	13,402.59	294+859.20	295+085.00
2695-02	28-022-00F-0295-001-02	TAMAULIPAS	MATAMOROS	EL CONTROL	ZONA CENTRO	CALLE SEXTA	CARRETERA CONTRO- LUCIO BLANCO	NO EXISTE	2,184.53	294+859.20	295+085.00
2695-03	28-022-00F-0295-001-03	TAMAULIPAS	MATAMOROS	EL CONTROL	ZONA CENTRO	CALLE SEXTA	CARRETERA CONTRO- LUCIO BLANCO	NO EXISTE	5,398.30	294+859.20	295+085.00
2696-01	28-022-00F-0327-002-01	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	VIA NACIONAL (EL CHORIZO)	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	AV DE LA INDUSTRIA	1,820.02	327+200.00	327+600.00
2696-02	28-022-00F-0327-002-02	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	VIA NACIONAL (EL CHORIZO)	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	AV DE LA INDUSTRIA	91.11	327+200.00	327+600.00
2696-03	28-022-00F-0327-002-03	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	VIA NACIONAL (EL CHORIZO)	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	AV DE LA INDUSTRIA	731.82	327+200.00	327+600.00
2697-01	28-022-00F-0327-003-01	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	VIA NACIONAL (EL CHORIZO)	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	AV INDUSTRIA	6,037.74	327+200.00	327+449.00
2697-02	28-022-00F-0327-003-02	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	VIA NACIONAL (EL CHORIZO)	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	AV INDUSTRIA	723.67	327+200.00	327+449.00
2697-03	28-022-00F-0327-003-03	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	VIA NACIONAL (EL CHORIZO)	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	AV INDUSTRIA	634.73	327+200.00	327+449.00
2698-00	28-022-00F-0327-005-00	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	LAZARO CARDENAS	CJON DEL RIEL	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	CALLE LEYES DE REFORMA	2,805.46	327+909.00	327+985.97
2699-00	28-022-00F-0327-006-00	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	SIN NOMBRE	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	NO EXISTE	12,261.13	327+660.00	328+002.50
27-00	19-031-00F-0037-002-00	NUEVO LEON	JUAREZ	JUAREZ	SIN NOMBRE	SIN No.	CARRETERA ESTATAL CADEREYTA DE JIMENEZ DOCTOR GONZALEZ	NO ESPECIFICADA	17,481.31	37+250.00	37+750.00
270-00	02-004-0UB-0019-105-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	RURAL	ENTRONQUE CARRETERA TECATE TIJUANA LA PRESA	NO EXISTE	1,411.92	19+680.00	19+719.22
2700-01	28-022-00F-0328-007-01	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ESTERO SAN PABLO	CALLE PEDRO J. JIMENEZ	CALLE 1o DE MAYO	PROL EMILIO AZCARRAGA	8,662.99	328+040.00	328+251.00
2700-02	28-022-00F-0328-007-02	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ESTERO SAN PABLO	CALLE PEDRO J. JIMENEZ	CALLE 1o DE MAYO	PROL EMILIO AZCARRAGA	1,958.68	328+040.00	328+251.00
2700-03	28-022-00F-0328-007-03	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ESTERO SAN PABLO	CALLE PEDRO J. JIMENEZ	CALLE 1o DE MAYO	PROL EMILIO AZCARRAGA	992.05	328+040.00	328+251.00
2701-01	28-022-00F-0328-008-01	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	LAZARO CARDENAS	CALLE LEYES DE REFORMA	BLV MANUEL CAVAZOS LERMA	1o DE MAYO	8,804.46	328+100.00	328+270.00
2701-02	28-022-00F-0328-008-02	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	LAZARO CARDENAS	CALLE LEYES DE REFORMA	BLV MANUEL CAVAZOS LERMA	1o DE MAYO	42.56	328+100.00	328+270.00
2701-03	28-022-00F-0328-008-03	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	LAZARO CARDENAS	CALLE LEYES DE REFORMA	BLV MANUEL CAVAZOS LERMA	1o DE MAYO	3,313.49	328+100.00	328+270.00
2702-01	28-022-00F-0328-009-01	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	LAZARO CARDENAS	BLV MANUEL CAVAZOS LERMA	CALLE GONZALEZ	CALLE 19	4,380.54	328+350.00	328+609.00
2702-02	28-022-00F-0328-009-02	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	LAZARO CARDENAS	BLV MANUEL CAVAZOS LERMA	CALLE GONZALEZ	CALLE 19	32,026.68	328+350.00	328+609.00
2703-01	28-022-00F-0328-010-01	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	FERROCARRILERA	CALLE GALEANA	PROL EMILIO AZCARRAGA	CALLE HIDALGO NORTE	12,708.63	328+360.00	328+721.55
2703-02	28-022-00F-0328-010-02	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	FERROCARRILERA	CALLE GALEANA	PROL EMILIO AZCARRAGA	CALLE HIDALGO NORTE	3,439.05	328+360.00	328+721.55
2703-03	28-022-00F-0328-010-03	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	FERROCARRILERA	CALLE GALEANA	PROL EMILIO AZCARRAGA	CALLE HIDALGO NORTE	92.11	328+360.00	328+721.55

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2703-04	28-022-00F-0328-010-04	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	FERROCARRILERA	CALLE GALEANA	PROL EMILIO AZCARRAGA	CALLE HIDALGO NORTE	490.46	328+360.00	328+721.55
2703-05	28-022-00F-0328-010-05	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	FERROCARRILERA	CALLE GALEANA	PROL EMILIO AZCARRAGA	CALLE HIDALGO NORTE	571.14	328+360.00	328+721.55
2703-06	28-022-00F-0328-010-06	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	FERROCARRILERA	CALLE GALEANA	PROL EMILIO AZCARRAGA	CALLE HIDALGO NORTE	1,350.16	328+360.00	328+721.55
2704-01	28-022-00F-0328-011-01	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ZONA CENTRO	BLV MANUEL CAVAZOS LERMA	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	CALLE GONZALEZ	2,441.53	328+367.00	328+512.58
2704-02	28-022-00F-0328-011-02	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ZONA CENTRO	BLV MANUEL CAVAZOS LERMA	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	CALLE GONZALEZ	376.25	328+367.00	328+512.58
2704-03	28-022-00F-0328-011-03	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ZONA CENTRO	BLV MANUEL CAVAZOS LERMA	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	CALLE GONZALEZ	5,125.77	328+367.00	328+512.58
2705-01	28-022-00F-0328-012-01	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	MODERNA	CALLE HIDALGO NORTE	AV LAS AMERICAS	CALLE GALEANA	6,122.72	328+823.00	329+412.00
2705-02	28-022-00F-0328-012-02	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	MODERNA	CALLE HIDALGO NORTE	AV LAS AMERICAS	CALLE GALEANA	6,244.00	328+823.00	329+412.00
2705-03	28-022-00F-0328-012-03	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	MODERNA	CALLE HIDALGO NORTE	AV LAS AMERICAS	CALLE GALEANA	5,967.55	328+823.00	329+412.00
2705-04	28-022-00F-0328-012-04	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	MODERNA	CALLE HIDALGO NORTE	AV LAS AMERICAS	CALLE GALEANA	393.48	328+823.00	329+412.00
2705-05	28-022-00F-0328-012-05	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	MODERNA	CALLE HIDALGO NORTE	AV LAS AMERICAS	CALLE GALEANA	5,735.81	328+823.00	329+412.00
2705-06	28-022-00F-0328-012-06	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	MODERNA	CALLE HIDALGO NORTE	AV LAS AMERICAS	CALLE GALEANA	396.52	328+823.00	329+412.00
2705-07	28-022-00F-0328-012-07	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	MODERNA	CALLE HIDALGO NORTE	AV LAS AMERICAS	CALLE GALEANA	3,201.42	328+823.00	329+412.00
2706-00	28-022-00F-0329-013-00	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ZONA CENTRO	AV LAS AMERICAS	AV CONSTITUCION	CALLE ALVARO OBREGON	17,802.09	329+865.35	330+444.37
2707-00	28-022-00F-0330-014-00	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ZONA CENTRO	AV E. AZCARRAGA	AV CONSTITUCION	AV HEROICO COLEGIO MILITAR	1,656.52	330+369.45	330+424.44
2708-01	28-043-0MA-0004-001-01	TAMAULIPAS	XICOTENCATL	XICOTENCATL	RURAL	RURAL	CARRETERA 85 (CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA)	ENTRONQUE A EL LIMON	220.02	4+160.00	4+380.00
2708-02	28-043-0MA-0004-001-02	TAMAULIPAS	XICOTENCATL	XICOTENCATL	RURAL	RURAL	CARRETERA 85 (CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA)	ENTRONQUE A EL LIMON	1,540.01	4+160.00	4+380.00
2708-03	28-043-0MA-0004-001-03	TAMAULIPAS	XICOTENCATL	XICOTENCATL	RURAL	RURAL	CARRETERA 85 (CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA)	ENTRONQUE A EL LIMON	1,540.01	4+160.00	4+380.00
2709-01	28-043-0MA-0020-002-01	TAMAULIPAS	XICOTENCATL	XICOTENCATL	FERROCARRIL	CAMINO VECINAL A LA PRESA	CARRETERA 85 (CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA)	CARRETERA EL LIMON - XICOTENCATL	23,479.29	20+095.00	20+767.00
2709-02	28-043-0MA-0020-002-02	TAMAULIPAS	XICOTENCATL	XICOTENCATL	FERROCARRIL	CAMINO VECINAL A LA PRESA	CARRETERA 85 (CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA)	CARRETERA EL LIMON - XICOTENCATL	40.94	20+095.00	20+767.00
2710-00	28-043-0MA-0020-003-00	TAMAULIPAS	XICOTENCATL	XICOTENCATL	FERROCARRIL	CALLE ESCOBEDO	CARRETERA 85 (CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA)	CARRETERA EL LIMON - XICOTENCATL	26,153.67	20+095.00	20+877.50
271-01	02-004-0UB-0019-106-01	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE TIJUANA LA PRESA	NO EXISTE	999.51	19+719.22	20+144.94
271-02	02-004-0UB-0019-106-02	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE TIJUANA LA PRESA	NO EXISTE	2,489.09	19+719.22	20+144.94
271-03	02-004-0UB-0019-106-03	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	DELEGACION LA PRESA	ENTRONQUE CARRETERA TECATE TIJUANA LA PRESA	NO EXISTE	1,068.40	19+719.22	20+144.94
2711-00	28-043-0MA-0020-004-00	TAMAULIPAS	XICOTENCATL	XICOTENCATL	FERROCARRIL	CAMINO VECINAL A LA PRESA	CARRETERA 85 (CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA)	CARRETERA EL LIMON - XICOTENCATL	11,654.93	20+767.00	21+100.00
2712-00	28-043-0MA-0020-005-00	TAMAULIPAS	XICOTENCATL	XICOTENCATL	FERROCARRIL	CALLE ESCOBEDO	CARRETERA 85 (CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA)	CARRETERA EL LIMON - XICOTENCATL	7,787.52	20+877.50	21+100.00
2713-00	28-043-0MA-0038-006-00	TAMAULIPAS	XICOTENCATL	LA MARTIRES DE RIO BLANCO (REFORMA)	RURAL	RURAL	CARRETERA 85 (CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA)	CARRETERA EL LIMON - XICOTENCATL	13,620.72	38+838.13	40+018.00
2714-01	28-021-0MA-0040-001-01	TAMAULIPAS	EL MANTE	EL LIMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA	NO EXISTE	960.68	40+128.00	40+967.80
2714-02	28-021-0MA-0040-001-02	TAMAULIPAS	EL MANTE	EL LIMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA	NO EXISTE	77.91	40+128.00	40+967.80
2714-03	28-021-0MA-0040-001-03	TAMAULIPAS	EL MANTE	EL LIMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA	NO EXISTE	47.90	40+128.00	40+967.80

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2714-04	28-021-0MA-0040-001-04	TAMAULIPAS	EL MANTE	EL LIMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA	NO EXISTE	65.01	40+128.00	40+967.80
2714-05	28-021-0MA-0040-001-05	TAMAULIPAS	EL MANTE	EL LIMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA	NO EXISTE	11,940.40	40+128.00	40+967.80
272-00	02-004-0UB-0021-107-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA PRESA	DELEGACION LA PRESA	BRECHA A EL MOCAMBO	CAMINO EL FLORIDO TIJUANA	14,730.08	21+026.17	21+756.20
2725-00	17-017-0VA-0184-015-00	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL JOJUTLA-XOXOCOTLA	DESVIACION A SAN JOSE VISTA HERMOSA	39,999.99	184+000.00	186+000.00
2726-00	17-017-0VA-0186-016-00	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL JOJUTLA-XOXOCOTLA	DESVIACION A SAN JOSE VISTA HERMOSA	23,999.87	186+000.00	187+200.00
2727-00	17-017-0VA-0187-017-00	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL JOJUTLA- XOXOCOTLA	DESVIACION A SAN JOSE VISTA HERMOSA	60,596.05	187+200.00	189+220.00
2728-00	17-017-0VA-0189-018-00	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	ZONA ORIENTE	LA VIA	CARRETERA FEDERAL JOJUTLA-XOXOCOTLA	DESVIACION A SAN JOSE VISTA HERMOSA	49,816.17	189+220.00	191+710.79
2729-00	17-020-00C-0082-005-00	MORELOS	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 3 MARIAS-CUAJOMULCO	NO EXISTE	152,218.95	82+000.00	84+174.98
2730-00	17-020-00C-0086-006-00	MORELOS	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 3 MARIAS-COAJOMULCO	NO EXISTE	139,969.75	85+999.18	87+998.75
2731-00	17-020-00C-0088-007-00	MORELOS	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA 3 MARIAS-COAJOMULCO	NO EXISTE	140,000.69	87+998.75	89+998.76
2732-00	17-020-00C-0090-008-00	MORELOS	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA 3 MARIAS-COAJOMULCO	NO EXISTE	139,999.92	89+998.76	91+998.76
2733-00	17-020-00C-0092-009-00	MORELOS	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	SAN JUANICO	RURAL	CARRETERA 3 MARIAS-COAJOMULCO	NO EXISTE	140,000.32	91+998.76	93+998.76
2734-00	17-020-00C-0094-010-00	MORELOS	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA TEPOZTLAN-SAN JUAN	NO EXISTE	139,999.90	93+998.76	95+998.76
2735-00	17-020-00C-0096-011-00	MORELOS	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TEPOZTLAN-SAN JUAN	NO EXISTE	140,000.25	95+998.76	97+998.76
2736-00	17-020-00C-0098-012-00	MORELOS	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TEPOZTLAN	NO EXISTE	139,999.98	97+998.76	99+998.76
2737-00	17-020-00C-0102-013-00	MORELOS	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA TEPOZTLAN-SAN JUAN	NO EXISTE	161,219.82	101+974.87	104+278.26
275-00	02-004-0UB-0022-110-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA - TECATE	BRECHA A EL MOCAMBO	53,921.29	22+670.58	25+369.43
276-00	02-004-0UB-0026-111-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA - TECATE	BRECHA A HUICHAPA	28,529.62	26+499.88	27+414.22
2765-01	17-030-0VA-0100-003-01	MORELOS	YECAPIXTLA	YECAPIXTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL YECAPIXTLA-CUAUTLA	NO EXISTE	14,092.94	100+105.45	102+110.49
2765-02	17-030-0VA-0100-003-02	MORELOS	YECAPIXTLA	YECAPIXTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL YECAPIXTLA-CUAUTLA	NO EXISTE	2,805.02	100+105.45	102+110.49
2766-00	17-030-0VA-0102-004-00	MORELOS	YECAPIXTLA	YECAPIXTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL YECAPIXTLA-CUAUTLA	NO EXISTE	18,482.14	102+110.49	103+958.70
277-00	02-004-0UB-0024-112-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA - TECATE	BRECHA A EL MOCAMBO	73,034.62	24+495.68	27+410.08
2771-00	17-031-0VA-0177-014-00	MORELOS	ZACATEPEC DE HIDALGO	ZACATEPEC DE HIDALGO	RURAL	RURAL	CARRETERA YAUTEPEC-JOJUTLA	CARRETERA YAUTEPEC-TEQUESQUITENGO	12,883.73	178+095.36	178+150.00
2772-00	26-030-0TD-0002-007-00	SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	COL CENTRO	BLV LUIS ENCINAS	NO EXISTE	PERIFERICO ORIENTE	26,793.03	2+000.00	2+724.33
2773-XX	26-033-0TG-0061-016-XX	SONORA	HUATABAMPO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	278,663.39	N/D	N/D
2774-00	26-041-0TA-0304-005-00	SONORA	NACAZARI DE GARCIA	NACAZARI DE GARCIA	RURAL	RURAL	CARRETERA NACAZARI DE GARCIA - AGUA PRIETA	NO EXISTE	48,999.98	304+000.00	305+400.00
2775-00	26-041-0TA-0305-006-00	SONORA	NACAZARI DE GARCIA	NACAZARI DE GARCIA	RURAL	CARRETERA NACAZARI DE GARCIA - AGUA PRIETA	NO EXISTE	NO EXISTE	30,693.85	305+400.00	305+840.00
2776-00	26-041-0TA-0305-007-00	SONORA	NACAZARI DE GARCIA	NACAZARI DE GARCIA	RURAL	RURAL	CARRETERA NACAZARI - AGUA PRIETA	NO EXISTE	75,578.59	305+840.00	308+000.00
2777-00	26-041-0TA-0308-008-00	SONORA	NACAZARI DE GARCIA	NACAZARI DE GARCIA	RURAL	RURAL	CARRETERA NACAZARI - AGUA PRIETA	NO EXISTE	69,911.72	308+000.00	310+000.00
2778-00	26-041-0TA-0310-009-00	SONORA	NACAZARI DE GARCIA	NACAZARI DE GARCIA	RURAL	RURAL	CARRETERA NACAZARI DE GARCIA - AGUA PRIETA	NO EXISTE	78,831.89	310+000.00	312+255.00
2779-00	26-041-0TA-0312-010-00	SONORA	NACAZARI DE GARCIA	NACAZARI DE GARCIA	RURAL	RURAL	CARRETERA NACAZARI DE GARCIA - AGUA PRIETA	NO EXISTE	19,815.05	312+255.00	312+535.00
278-00	02-004-0UB-0027-113-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL MACLOVIO ROJAS	COL MACLOVIO ROJAS	NO EXISTE	NO EXISTE	12,139.82	27+414.22	28+019.02

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2780-00	26-041-0TA-0312-011-00	SONORA	NACUZARI DE GARCIA	NACUZARI DE GARCIA	RURAL	RURAL	CARRETERA NACUZARI DE GARCIA - AGUA PRIETA	NO EXISTE	47,774.98	312+535.00	313+900.00
2781-00	26-041-0TA-0313-012-00	SONORA	NACUZARI DE GARCIA	NACUZARI DE GARCIA	RURAL	RURAL	CARRETERA NACUZARI DE GARCIA - AGUA PRIETA	NO EXISTE	18,889.48	313+900.00	314+169.85
2782-00	26-041-0TA-0314-013-00	SONORA	NACUZARI DE GARCIA	NACUZARI DE GARCIA	RURAL	RURAL	CARRETERA NACUZARI DE GARCIA - AGUA PRIETA	NO EXISTE	64,055.22	314+169.85	316+000.00
2783-00	26-041-0TA-0316-014-00	SONORA	NACUZARI DE GARCIA	NACUZARI DE GARCIA	RURAL	RURAL	CARRETERA DE GARCIA - AGUA PRIETA	NO EXISTE	72,032.79	316+000.00	318+001.46
2784-00	26-041-0TA-0318-015-00	SONORA	NACUZARI DE GARCIA	NACUZARI DE GARCIA	RURAL	NACUZARI DE GARCIA	CARRETERA NACUZARI DE GARCIA - AGUA PRIETA	NO EXISTE	70,060.04	318+001.46	320+001.15
2785-00	26-041-0TA-0320-016-00	SONORA	NACUZARI DE GARCIA	NACUZARI DE GARCIA	RURAL	RURAL	CARRETERA NACUZARI DE GARCIA - AGUA PRIETA	NO EXISTE	69,987.33	320+001.15	322+001.12
2786-00	26-041-0TA-0322-017-00	SONORA	NACUZARI DE GARCIA	NACUZARI DE GARCIA	COL CENTRO	CALLE DEL MERCADO	NO EXISTE	CALLE DEL CORREO	86,143.12	322+001.12	324+216.34
2787-00	25-006-0TJ-0002-041-00	SINALOA	CULIACAN	ELDORADO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	29,950.60	0+702.72	1+723.05
2788-00	25-006-0TJ-0004-042-00	SINALOA	CULIACAN	ELDORADO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	24,061.57	1+722.00	2+557.28
2789-00	25-006-0TJ-0006-043-00	SINALOA	CULIACAN	ELDORADO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	145,077.76	2+531.11	7+410.08
279-00	02-004-0UB-0027-114-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LOMAS DEL VALLE	LOMAS DEL VALLE	NO EXISTE	NO EXISTE	12,048.93	27+410.08	28+014.88
2790-00	25-006-0TJ-0008-044-00	SINALOA	CULIACAN	ELDORADO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	92,699.77	7+350.29	10+470.30
2791-00	25-006-0TJ-0010-045-00	SINALOA	CULIACAN	ELDORADO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	95,998.16	10+470.30	13+676.89
2792-00	25-006-0TJ-0012-046-00	SINALOA	CULIACAN	ELDORADO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	260,823.64	13+663.72	22+315.73
2793-XX	25-006-0TJ-0014-047-XX	SINALOA	CULIACAN	ELDORADO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
2794-XX	25-006-0TJ-0016-048-XX	SINALOA	CULIACAN	ELDORADO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
2795-XX	25-006-0TJ-0018-049-XX	SINALOA	CULIACAN	ELDORADO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
2796-XX	25-006-0TJ-0020-050-XX	SINALOA	CULIACAN	ELDORADO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	73,995.51	N/D	N/D
2797-00	25-012-00T-1204-014-00	SINALOA	MAZATLAN	ESTACION PRESIDIO	EJIDO 5 DE MAYO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA A MAZATLAN	NO EXISTE	142,483.17	1204+000.00	1206+080.00
2798-01	28-021-0MA-0040-002-01	TAMAULIPAS	EL MANTE	EL LIMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA	NO EXISTE	980.33	40+128.00	41+225.00
2798-02	28-021-0MA-0040-002-02	TAMAULIPAS	EL MANTE	EL LIMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA	NO EXISTE	77.89	40+128.00	41+225.00
2798-03	28-021-0MA-0040-002-03	TAMAULIPAS	EL MANTE	EL LIMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA	NO EXISTE	47.88	40+128.00	41+225.00
2798-04	28-021-0MA-0040-002-04	TAMAULIPAS	EL MANTE	EL LIMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA	NO EXISTE	65.02	40+128.00	41+225.00
2798-05	28-021-0MA-0040-002-05	TAMAULIPAS	EL MANTE	EL LIMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD MANTE - CIUDAD VICTORIA	NO EXISTE	16,299.78	40+128.00	41+225.00
2799-01	28-021-0MA-0049-003-01	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	RIO MANTE	CALLE SIN NOMBRE	CALLE 13 DE SEPTIEMBRE	BLV E. CARDENAS GONZALEZ	20,651.12	49+378.97	50+156.97
2799-02	28-021-0MA-0049-003-02	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	RIO MANTE	CALLE SIN NOMBRE	CALLE 13 DE SEPTIEMBRE	BLV E. CARDENAS GONZALEZ	1,336.62	49+378.97	50+156.97
2799-03	28-021-0MA-0049-003-03	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	RIO MANTE	CALLE SIN NOMBRE	CALLE 13 DE SEPTIEMBRE	BLV E. CARDENAS GONZALEZ	1,181.99	49+378.97	50+156.97
28-00	19-032-00B-1172-001-00	NUEVO LEON	LAMPAZOS DE NARANJO	LAMPAZOS DE NARANJO	PREDIO RURAL	PREDIO RURAL	CARRETERA ESTATAL No. 1 MONTERREY-NUEVO LAREDO	TERRACERIAS DE ACCESO AL PREDIO	769,535.72	1172+205.22	1174+165.68
280-00	02-004-0UB-0028-115-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA-TECATE	AV VALLE REDONDO	20,689.60	28+573.77	29+595.06
2800-01	28-021-0MA-0049-004-01	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	ANAHUAC I	PROL ZARAGOZA	CALLE 13 DE SEPTIEMBRE	BLV E. CARDENAS GONZALEZ	21,832.70	49+378.97	50+142.97
2800-02	28-021-0MA-0049-004-02	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	ANAHUAC I	PROL ZARAGOZA	CALLE 13 DE SEPTIEMBRE	BLV E. CARDENAS GONZALEZ	1,152.93	49+378.97	50+142.97
2801-01	28-021-0MA-0049-005-01	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	ZONA CENTRO	PRIV FERROCARRIL	CALLE 13 DE SEPTIEMBRE	BLV E. CARDENAS GONZALEZ	188.28	50+142.97	50+745.07
2801-02	28-021-0MA-0049-005-02	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	ZONA CENTRO	PRIV FERROCARRIL	CALLE 13 DE SEPTIEMBRE	BLV E. CARDENAS GONZALEZ	16,031.45	50+142.97	50+745.07
2802-01	28-021-0MA-0049-006-01	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	BENITO JUAREZ	PRIV FERROCARRIL PONIENTE	BLV E. CARDENAS GONZALEZ	CALLE GUILLERMO PRIETO	42.18	50+156.97	50+374.27

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2802-02	28-021-0MA-0049-006-02	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	BENITO JUAREZ	PRIV FERROCARRIL PONIENTE	BLV E. CARDENAS GONZALEZ	CALLE GUILLERMO PRIETO	355.82	50+156.97	50+374.27
2802-03	28-021-0MA-0049-006-03	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	BENITO JUAREZ	PRIV FERROCARRIL PONIENTE	BLV E. CARDENAS GONZALEZ	CALLE GUILLERMO PRIETO	21,767.34	50+156.97	50+374.27
2803-00	28-021-0MA-0050-007-00	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	FERROCARRILERA	CALLE CONDUE7OS	BLV E. CARDENAS GONZALEZ	NO EXISTE	454.72	50+379.67	50+418.87
2804-01	28-021-0MA-0051-008-01	TAMAULIPAS	EL MANTE	CINCO HERMANOS	NICOLAS MORENO	BLV RAMON CANO MANILLA	BLV MANUEL CAVAZOS LERMA	NO EXISTE	525.61	51+433.75	51+509.45
2804-02	28-021-0MA-0051-008-02	TAMAULIPAS	EL MANTE	CINCO HERMANOS	NICOLAS MORENO	BLV RAMON CANO MANILLA	BLV MANUEL CAVAZOS LERMA	NO EXISTE	92.60	51+433.75	51+509.45
2805-00	24-007-0BH-0806-016-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	RURAL	RURAL	CAMINO ESTATAL A CATORCE	NO EXISTE	70,799.84	806+000.00	808+000.00
2806-00	24-007-0BH-0808-017-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	RURAL	RURAL	CAMINO ESTATAL A CATORCE	NO EXISTE	74,399.98	808+000.00	810+000.00
2807-00	24-007-0BH-0810-018-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	RURAL	RURAL	CAMINO ESTATAL A CATORCE	NO EXISTE	70,499.84	810+000.00	812+000.00
2808-00	24-007-0BH-0812-019-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	RURAL	RURAL	CAMINO ESTATAL A CATORCE	NO EXISTE	47,811.41	812+000.00	813+593.71
2809-00	24-007-0BB-0022-007-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	CAMINO A RANCHO LAS VEGAS	26,851.70	22+000.00	23+342.59
281-00	02-004-0UB-0031-116-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	VALLE REDONDO	AV VALLE REDONDO SIN No.	AV VALLE REDONDO	CARRETERA FEDERAL TIJUANA-TECATE	24,574.73	31+041.14	32+269.66
2810-01	24-007-0BB-0023-008-01	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	CEDRAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	111,904.02	23+342.59	23+989.29
2810-02	24-007-0BB-0023-008-02	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	CEDRAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	423.25	23+342.59	23+989.29
2811-01	24-007-0BB-0024-009-01	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	CEDRAL	CALLE FLORES MAGON	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	LIB CEDRAL - VANEGAS	215.52	23+989.29	26+000.00
2811-02	24-007-0BB-0024-009-02	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	CEDRAL	CALLE FLORES MAGON	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	LIB CEDRAL - VANEGAS	178.15	23+989.29	26+000.00
2811-03	24-007-0BB-0024-009-03	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	CEDRAL	CALLE FLORES MAGON	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	LIB CEDRAL - VANEGAS	6,869.66	23+989.29	26+000.00
2811-04	24-007-0BB-0024-009-04	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	CEDRAL	CALLE FLORES MAGON	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	LIB CEDRAL - VANEGAS	56.48	23+989.29	26+000.00
2811-05	24-007-0BB-0024-009-05	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	CEDRAL	CALLE FLORES MAGON	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	LIB CEDRAL - VANEGAS	13,473.47	23+989.29	26+000.00
2811-06	24-007-0BB-0024-009-06	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	CEDRAL	CALLE FLORES MAGON	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	LIB CEDRAL - VANEGAS	3,768.40	23+989.29	26+000.00
2811-07	24-007-0BB-0024-009-07	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	CEDRAL	CALLE FLORES MAGON	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	LIB CEDRAL - VANEGAS	560.18	23+989.29	26+000.00
2811-08	24-007-0BB-0024-009-08	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	CEDRAL	CALLE FLORES MAGON	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	LIB CEDRAL - VANEGAS	16,114.40	23+989.29	26+000.00
2812-01	24-007-0BB-0026-010-01	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	CEDRAL	LAZARO CARDENAS	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	1,100.68	26+000.00	28+000.00
2812-02	24-007-0BB-0026-010-02	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	CEDRAL	LAZARO CARDENAS	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	228.77	26+000.00	28+000.00
2812-03	24-007-0BB-0026-010-03	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	CEDRAL	LAZARO CARDENAS	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	58,670.91	26+000.00	28+000.00
2813-00	24-007-0BB-0028-011-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN PABLO	RURAL	RURAL	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	59,999.99	28+000.00	30+000.00
2814-00	24-007-0BB-0032-011-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	LA RINCONADA	RURAL	RURAL	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	CARRETERA A NORIA DE LA CABRA	59,999.12	32+000.00	34+000.00
2815-01	24-007-0BB-0034-012-01	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	LA RINCONADA	RURAL	RURAL	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	13,557.81	34+000.00	36+000.00
2815-02	24-007-0BB-0034-012-02	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	LA RINCONADA	RURAL	RURAL	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	1,537.13	34+000.00	36+000.00
2815-03	24-007-0BB-0034-012-03	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	LA RINCONADA	RURAL	RURAL	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	44,904.94	34+000.00	36+000.00
2816-01	24-007-0BB-0036-013-01	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	LA RINCONADA	RURAL	RURAL	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	52,096.21	36+000.00	38+000.00
2816-02	24-007-0BB-0036-013-02	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	LA RINCONADA	RURAL	RURAL	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	225.41	36+000.00	38+000.00
2816-03	24-007-0BB-0036-013-03	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	LA RINCONADA	RURAL	RURAL	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	7,678.54	36+000.00	38+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2817-01	24-007-0BB-0038-014-01	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SALITRILLOS DEL REFUGIO	RURAL	RURAL	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	51,756.31	38+000.00	40+400.00
2817-02	24-007-0BB-0038-014-02	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SALITRILLOS DEL REFUGIO	RURAL	RURAL	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	139.84	38+000.00	40+400.00
2817-03	24-007-0BB-0038-014-03	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SALITRILLOS DEL REFUGIO	RURAL	RURAL	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	20,104.13	38+000.00	40+400.00
2818-01	24-007-0BB-0040-015-01	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	RURAL	RURAL	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	64,118.70	40+400.00	42+811.00
2818-02	24-007-0BB-0040-015-02	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	RURAL	RURAL	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	215.76	40+400.00	42+811.00
2818-03	24-007-0BB-0040-015-03	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	RURAL	RURAL	CARRETERA MATEHUALA - CEDRAL	NO EXISTE	7,995.49	40+400.00	42+811.00
2819-01	24-013-00L-0531-009-01	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	183.53	531+000.00	533+000.00
2819-02	24-013-00L-0531-009-02	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	1,883.30	531+000.00	533+000.00
2819-03	24-013-00L-0531-009-03	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	217.43	531+000.00	533+000.00
2819-04	24-013-00L-0531-009-04	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	7,181.20	531+000.00	533+000.00
2819-05	24-013-00L-0531-009-05	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	140.64	531+000.00	533+000.00
2819-06	24-013-00L-0531-009-06	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	17,587.37	531+000.00	533+000.00
2819-07	24-013-00L-0531-009-07	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	172.90	531+000.00	533+000.00
2819-08	24-013-00L-0531-009-08	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	4,300.47	531+000.00	533+000.00
2819-09	24-013-00L-0531-009-09	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	208.65	531+000.00	533+000.00
2819-10	24-013-00L-0531-009-10	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	4,175.92	531+000.00	533+000.00
2819-11	24-013-00L-0531-009-11	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	241.59	531+000.00	533+000.00
2819-12	24-013-00L-0531-009-12	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	3,732.64	531+000.00	533+000.00
282-00	02-004-0UB-0032-117-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	RURAL	AV VALLE REDONDO SIN No.	AV VALLE REDONDO	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA - TECATE, EJIDO OJO DE AGUA BRECHA A HUICHAPA	28,388.59	32+269.66	32+886.68
2820-01	24-013-00L-0533-010-01	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	LA PIMIENTA	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	5,503.75	533+000.00	534+000.00
2820-02	24-013-00L-0533-010-02	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	LA PIMIENTA	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	254.84	533+000.00	534+000.00
2820-03	24-013-00L-0533-010-03	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	LA PIMIENTA	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	14,226.06	533+000.00	534+000.00
2821-01	24-013-00L-0530-011-01	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	COL MORELOS	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	10,154.65	530+000.00	532+000.00
2821-02	24-013-00L-0530-011-02	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	COL MORELOS	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	135.27	530+000.00	532+000.00
2821-03	24-013-00L-0530-011-03	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	COL MORELOS	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	7,102.28	530+000.00	532+000.00
2821-04	24-013-00L-0530-011-04	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	COL MORELOS	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	173.10	530+000.00	532+000.00
2821-05	24-013-00L-0530-011-05	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	COL MORELOS	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	2,111.12	530+000.00	532+000.00
2821-06	24-013-00L-0530-011-06	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	COL MORELOS	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	619.38	530+000.00	532+000.00
2821-07	24-013-00L-0530-011-07	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	COL MORELOS	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	6,544.99	530+000.00	532+000.00
2821-08	24-013-00L-0530-011-08	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	COL MORELOS	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	220.57	530+000.00	532+000.00
2821-09	24-013-00L-0530-011-09	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	COL MORELOS	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	4,868.24	530+000.00	532+000.00
2821-10	24-013-00L-0530-011-10	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	COL MORELOS	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	253.91	530+000.00	532+000.00
2821-11	24-013-00L-0530-011-11	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	COL MORELOS	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	5,184.11	530+000.00	532+000.00
2821-12	24-013-00L-0530-011-12	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	COL MORELOS	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	231.15	530+000.00	532+000.00
2821-13	24-013-00L-0530-011-13	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	MORELOS	COL MORELOS	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	2,551.59	530+000.00	532+000.00
2822-01	24-013-00L-0532-012-01	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	LA PIMIENTA	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	31,288.81	532+000.00	534+000.00
2822-02	24-013-00L-0532-012-02	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	LA PIMIENTA	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	247.94	532+000.00	534+000.00
2822-03	24-013-00L-0532-012-03	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	LA PIMIENTA	AV FERROCARRIL	BLV MEXICO - LAREDO	NO EXISTE	8,414.61	532+000.00	534+000.00
2823-01	24-013-00L-0526-013-01	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DIANA	COL DIANA	CARRETERA A INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE CAMINO A SANTA ROSA	3,191.29	526+500.00	528+300.00
2823-02	24-013-00L-0526-013-02	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DIANA	COL DIANA	CARRETERA A INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE CAMINO A SANTA ROSA	960.77	526+500.00	528+300.00
2823-03	24-013-00L-0526-013-03	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DIANA	COL DIANA	CARRETERA A INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE CAMINO A SANTA ROSA	5,170.94	526+500.00	528+300.00
2823-04	24-013-00L-0526-013-04	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DIANA	COL DIANA	CARRETERA A INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE CAMINO A SANTA ROSA	416.95	526+500.00	528+300.00
2823-05	24-013-00L-0526-013-05	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DIANA	COL DIANA	CARRETERA A INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE CAMINO A SANTA ROSA	2,821.72	526+500.00	528+300.00
2823-06	24-013-00L-0526-013-06	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DIANA	COL DIANA	CARRETERA A INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE CAMINO A SANTA ROSA	3,514.22	526+500.00	528+300.00
2823-07	24-013-00L-0526-013-07	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DIANA	COL DIANA	CARRETERA A INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE CAMINO A SANTA ROSA	11,341.80	526+500.00	528+300.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2823-08	24-013-00L-0526-013-08	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DIANA	COL DIANA	CARRETERA A INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE CAMINO A SANTA ROSA	7,198.08	526+500.00	528+300.00
2823-09	24-013-00L-0526-013-09	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DIANA	COL DIANA	CARRETERA A INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE CAMINO A SANTA ROSA	1,566.54	526+500.00	528+300.00
2824-01	24-020-0BB-0044-004-01	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	PREDIO RURAL	AV HIDALGO	CARRETERA No. 57 MEXICO - PIEDRAS NEGRAS	CARRETERA A LA PAZ	5,426.74	44+000.00	45+498.78
2824-02	24-020-0BB-0044-004-02	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	PREDIO RURAL	AV HIDALGO	CARRETERA No. 57 MEXICO - PIEDRAS NEGRAS	CARRETERA A LA PAZ	2,171.67	44+000.00	45+498.78
2824-03	24-020-0BB-0044-004-03	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	PREDIO RURAL	AV HIDALGO	CARRETERA No. 57 MEXICO - PIEDRAS NEGRAS	CARRETERA A LA PAZ	96.02	44+000.00	45+498.78
2824-04	24-020-0BB-0044-004-04	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	PREDIO RURAL	AV HIDALGO	CARRETERA No. 57 MEXICO - PIEDRAS NEGRAS	CARRETERA A LA PAZ	2,096.09	44+000.00	45+498.78
2824-05	24-020-0BB-0044-004-05	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	PREDIO RURAL	AV HIDALGO	CARRETERA No. 57 MEXICO - PIEDRAS NEGRAS	CARRETERA A LA PAZ	60.01	44+000.00	45+498.78
2824-06	24-020-0BB-0044-004-06	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	PREDIO RURAL	AV HIDALGO	CARRETERA No. 57 MEXICO - PIEDRAS NEGRAS	CARRETERA A LA PAZ	4,214.72	44+000.00	45+498.78
2825-00	24-028-00B-0557-051-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	RURAL	RURAL	CARRETERA AHUALULCO - BOCAS	TERRACERIA A ESTACION PINTO	86,000.01	557+750.00	559+900.00
2826-00	24-028-00B-0559-052-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	RURAL	RURAL	CARRETERA AHUALULCO - BOCAS	TERRACERIA A ESTACION PINTO	66,000.20	559+900.00	560+950.00
2827-00	24-028-00B-0560-053-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	RURAL	RURAL	CARRETERA AHUALULCO - BOCAS	TERRACERIA A ESTACION PINTO	76,400.34	560+950.00	562+735.00
2828-00	24-028-00B-0562-054-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	RURAL	RURAL	CARRETERA AHUALULCO - BOCAS	TERRACERIA A ESTACION PINTO	101,799.99	562+735.00	564+830.00
2829-00	24-028-00B-0564-055-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BOCAS (ESTACION BOCAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA AHUALULCO - BOCAS	CALLE JUAN OVIEDO	69,960.63	564+830.00	566+579.00
283-00	02-004-0UB-0033-118-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	RURAL	RURAL	CARRETERA No. 2 TIJUANA - TECATE	CAMINO DE TERRACERIA	47,545.55	33+338.46	33+520.09
2830-01	24-028-BFA-0003-058-01	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	5,349.73	3+600.00	5+800.00
2830-02	24-028-BFA-0003-058-02	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	347.85	3+600.00	5+800.00
2830-03	24-028-BFA-0003-058-03	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	5,025.65	3+600.00	5+800.00
2830-04	24-028-BFA-0003-058-04	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	208.07	3+600.00	5+800.00
2830-05	24-028-BFA-0003-058-05	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	3,817.79	3+600.00	5+800.00
2830-06	24-028-BFA-0003-058-06	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	116.47	3+600.00	5+800.00
2830-07	24-028-BFA-0003-058-07	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	2,323.54	3+600.00	5+800.00
2830-08	24-028-BFA-0003-058-08	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	145.87	3+600.00	5+800.00
2830-09	24-028-BFA-0003-058-09	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	3,441.27	3+600.00	5+800.00
2830-10	24-028-BFA-0003-058-10	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	125.60	3+600.00	5+800.00
2830-11	24-028-BFA-0003-058-11	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	1,126.86	3+600.00	5+800.00
2830-12	24-028-BFA-0003-058-12	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	99.75	3+600.00	5+800.00
2830-13	24-028-BFA-0003-058-13	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	929.91	3+600.00	5+800.00
2830-14	24-028-BFA-0003-058-14	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	409.49	3+600.00	5+800.00
2830-15	24-028-BFA-0003-058-15	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	9,086.31	3+600.00	5+800.00
2830-16	24-028-BFA-0003-058-16	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	274.89	3+600.00	5+800.00
2830-17	24-028-BFA-0003-058-17	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAS PIEDRAS	AV HERNAN CORTEZ	PROL MUÑOZ	NO EXISTE	171.35	3+600.00	5+800.00
2831-00	24-028-BFA-0005-059-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	MORALES	PLANTA DE ZINC	AV HERNAN CORTEZ (AV FERROCARRIL)	AV MORALES SAUCITO	21,200.24	5+800.00	6+860.00
2832-01	24-028-BFA-0006-060-01	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	PLANTA DE COBRE	CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO	CALLE BRONCE	CALLE ORO	8,174.78	6+540.00	7+145.88
2832-02	24-028-BFA-0006-060-02	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	PLANTA DE COBRE	CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO	CALLE BRONCE	CALLE ORO	193.00	6+540.00	7+145.88
2832-03	24-028-BFA-0006-060-03	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	PLANTA DE COBRE	CAMINO A INDUSTRIAL MINERA MEXICO	CALLE BRONCE	CALLE ORO	2,397.91	6+540.00	7+145.88
2833-01	24-028-0BE-0002-060-01	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE CASANOVA	CALLE LOS RODRIGUEZ	CARRETERA A MEXICO	AV JULIAN CARRILLO	7,741.65	2+200.00	4+240.00
2833-02	24-028-0BE-0002-060-02	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE CASANOVA	CALLE LOS RODRIGUEZ	CARRETERA A MEXICO	AV JULIAN CARRILLO	1,283.56	2+200.00	4+240.00
2833-03	24-028-0BE-0002-060-03	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE CASANOVA	CALLE LOS RODRIGUEZ	CARRETERA A MEXICO	AV JULIAN CARRILLO	5,948.54	2+200.00	4+240.00
2833-04	24-028-0BE-0002-060-04	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE CASANOVA	CALLE LOS RODRIGUEZ	CARRETERA A MEXICO	AV JULIAN CARRILLO	245.20	2+200.00	4+240.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2833-05	24-028-0BE-0002-060-05	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE CASANOVA	CALLE LOS RODRIGUEZ	CARRETERA A MEXICO	AV JULIAN CARRILLO	627.24	2+200.00	4+240.00
2833-06	24-028-0BE-0002-060-06	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE CASANOVA	CALLE LOS RODRIGUEZ	CARRETERA A MEXICO	AV JULIAN CARRILLO	131.09	2+200.00	4+240.00
2833-07	24-028-0BE-0002-060-07	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE CASANOVA	CALLE LOS RODRIGUEZ	CARRETERA A MEXICO	AV JULIAN CARRILLO	82.26	2+200.00	4+240.00
2833-08	24-028-0BE-0002-060-08	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE CASANOVA	CALLE LOS RODRIGUEZ	CARRETERA A MEXICO	AV JULIAN CARRILLO	90.65	2+200.00	4+240.00
2833-09	24-028-0BE-0002-060-09	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE CASANOVA	CALLE LOS RODRIGUEZ	CARRETERA A MEXICO	AV JULIAN CARRILLO	486.91	2+200.00	4+240.00
2833-10	24-028-0BE-0002-060-10	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE CASANOVA	CALLE LOS RODRIGUEZ	CARRETERA A MEXICO	AV JULIAN CARRILLO	5,678.73	2+200.00	4+240.00
2833-11	24-028-0BE-0002-060-11	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE CASANOVA	CALLE LOS RODRIGUEZ	CARRETERA A MEXICO	AV JULIAN CARRILLO	285.46	2+200.00	4+240.00
2833-12	24-028-0BE-0002-060-12	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE CASANOVA	CALLE LOS RODRIGUEZ	CARRETERA A MEXICO	AV JULIAN CARRILLO	90.63	2+200.00	4+240.00
2833-13	24-028-0BE-0002-060-13	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE CASANOVA	CALLE LOS RODRIGUEZ	CARRETERA A MEXICO	AV JULIAN CARRILLO	246.25	2+200.00	4+240.00
2833-14	24-028-0BE-0002-060-14	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BARRIO DE CASANOVA	CALLE LOS RODRIGUEZ	CARRETERA A MEXICO	AV JULIAN CARRILLO	184.12	2+200.00	4+240.00
2834-00	24-028-00B-0557-056-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	RURAL	RURAL	CARRETERA AHUALULCO - BOCAS	TERRACERIA A ESTACION PINTO	16,064.73	557+000.00	558+072.65
2835-00	24-028-00B-0557-057-00	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	RURAL	RURAL	CARRETERA AHUALULCO - BOCAS	TERRACERIA A ESTACION PINTO	16,174.49	557+000.00	558+076.65
2836-01	24-007-0BH-0002-028-01	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	CAMINO A ESTACION SAN ISIDRO	15,067.75	2+000.00	4+000.00
2836-02	24-007-0BH-0002-028-02	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	CAMINO A ESTACION SAN ISIDRO	1,223.41	2+000.00	4+000.00
2836-03	24-007-0BH-0002-028-03	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	CAMINO A ESTACION SAN ISIDRO	43,713.62	2+000.00	4+000.00
2837-00	24-007-0BH-0004-029-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	RURAL	RURAL	CAMINO ESTATAL A CATORCE	NO EXISTE	59,999.60	4+000.00	6+000.00
2838-00	24-007-0BH-0006-030-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	RURAL	RURAL	CAMINO ESTATAL A CATORCE	NO EXISTE	106,001.42	6+000.00	8+000.00
2839-00	24-007-0BH-0008-031-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	LA CRUZ	RURAL	RURAL	CAMINO ESTATAL A CATORCE	NO EXISTE	121,199.95	8+000.00	10+020.00
2840-00	24-044-0BB-0002-002-00	SAN LUIS POTOSI	VANEGAS	VANEGAS	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	NO EXISTE	59,788.06	2+000.00	4+000.00
2841-01	24-044-0BB-0004-004-01	SAN LUIS POTOSI	VANEGAS	VANEGAS DE ABAJO	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	NO EXISTE	45,249.00	4+000.00	6+000.00
2841-02	24-044-0BB-0004-004-02	SAN LUIS POTOSI	VANEGAS	VANEGAS DE ABAJO	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	NO EXISTE	1,207.04	4+000.00	6+000.00
2841-03	24-044-0BB-0004-004-03	SAN LUIS POTOSI	VANEGAS	VANEGAS DE ABAJO	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	NO EXISTE	13,445.56	4+000.00	6+000.00
2842-01	24-044-0BB-0006-005-01	SAN LUIS POTOSI	VANEGAS	LA PUNTA (SAN JOSE DE LA PUNTA)	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	TERRACERIA A SAN JOSE DE LA PUNTA	1,568.46	6+000.00	8+000.00
2842-02	24-044-0BB-0006-005-02	SAN LUIS POTOSI	VANEGAS	LA PUNTA (SAN JOSE DE LA PUNTA)	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	TERRACERIA A SAN JOSE DE LA PUNTA	133.09	6+000.00	8+000.00
2842-03	24-044-0BB-0006-005-03	SAN LUIS POTOSI	VANEGAS	LA PUNTA (SAN JOSE DE LA PUNTA)	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	TERRACERIA A SAN JOSE DE LA PUNTA	58,297.80	6+000.00	8+000.00
2843-00	24-044-0BB-0008-006-00	SAN LUIS POTOSI	VANEGAS	LA PUNTA (SAN JOSE DE LA PUNTA)	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	NO EXISTE	60,002.54	8+000.00	10+000.00
2844-01	24-050-00B-0477-003-01	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	PREDIO RURAL	PREDIO RURAL	CARRETERA VILLA DE REYES - LA VENTILLA	CARRETERA VILLA DE REYES - BLEDOS	54,097.43	477+000.00	479+000.00
2844-02	24-050-00B-0477-003-02	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA DE REYES - LA VENTILLA	CARRETERA VILLA DE REYES - BLEDOS	90.07	477+000.00	479+000.00
2844-03	24-050-00B-0477-003-03	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA DE REYES - LA VENTILLA	CARRETERA VILLA DE REYES - BLEDOS	5,810.69	477+000.00	479+000.00
2845-01	24-050-00B-0479-004-01	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA DE REYES - LA VENTILLA	CARRETERA VILLA DE REYES - BLEDOS	40,485.32	479+000.00	481+000.00
2845-02	24-050-00B-0479-004-02	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA DE REYES - LA VENTILLA	CARRETERA VILLA DE REYES - BLEDOS	103.79	479+000.00	481+000.00
2845-03	24-050-00B-0479-004-03	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA DE REYES - LA VENTILLA	CARRETERA VILLA DE REYES - BLEDOS	19,390.70	479+000.00	481+000.00
2846-01	24-050-00B-0481-005-01	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - VILLA DE REYES	CARRETERA VILLA DE REYES - BLEDOS	43,071.61	481+000.00	483+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2846-02	24-050-00B-0481-005-02	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - VILLA DE REYES	CARRETERA VILLA DE REYES - BLEDOS	371.25	481+000.00	483+000.00
2846-03	24-050-00B-0481-005-03	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - VILLA DE REYES	CARRETERA VILLA DE REYES - BLEDOS	16,557.62	481+000.00	483+000.00
2847-00	24-050-00B-0483-006-00	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - VILLA DE REYES	CARRETERA VILLA DE REYES - BLEDOS	4,432.60	483+000.00	484+980.00
2848-00	24-007-0BB-0012-023-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN ISIDRO	PREDIO RURAL	PREDIO RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	NO EXISTE	60,000.61	12+001.00	14+001.00
2849-00	24-007-0BB-0014-024-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	NO EXISTE	59,672.68	14+000.00	16+000.00
285-00	02-004-0UB-0034-120-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	RURAL	RURAL	CARRETERA No. 2 TIJUANA-TECATE	CAMINO DE TERRACERIA	6,092.68	33+520.09	34+403.26
2850-00	24-007-0BB-0016-025-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	NO EXISTE	60,000.25	16+000.00	18+000.00
2851-01	24-007-0BB-0018-026-01	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	NO EXISTE	12,930.08	18+000.00	20+000.00
2851-02	24-007-0BB-0018-026-02	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	NO EXISTE	274.79	18+000.00	20+000.00
2851-03	24-007-0BB-0018-026-03	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	NO EXISTE	46,795.07	18+000.00	20+000.00
2852-XX	24-005-00L-0413-010-XX	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	134.41	N/D	N/D
2853-00	10-001-0DB-0074-009-00	DURANGO	CANATLAN	FRANCISCO ZARCO (LAS DELICIAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	40,123.61	74+000.00	76+000.00
2854-00	10-001-0DB-0076-010-00	DURANGO	CANATLAN	FRANCISCO ZARCO (LAS DELICIAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	TERRACERIA A ALTAMIRA	39,735.95	76+000.00	78+000.00
2855-00	10-001-0DB-0078-011-00	DURANGO	CANATLAN	PIEDRA ENCIMADA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	TERRACERIA A LOS MONOS	40,006.05	78+000.00	80+000.00
2856-00	10-001-0DB-0080-012-00	DURANGO	CANATLAN	PIEDRA ENCIMADA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - TEPEHUANES	NO EXISTE	39,616.56	80+000.00	82+000.00
2857-00	10-001-0DB-0082-013-00	DURANGO	CANATLAN	PIEDRA ENCIMADA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO - TEPEHUANES	NO EXISTE	40,269.09	82+000.00	84+000.00
2858-01	10-001-0DB-0084-014-01	DURANGO	CANATLAN	ARNULFO R. GOMEZ (LOS SAUCES)	ARNULFO R. GOMEZ	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL DURANGO - TEPEHUANES	NO EXISTE	5,055.28	84+000.00	85+000.00
2858-02	10-001-0DB-0084-014-02	DURANGO	CANATLAN	ARNULFO R. GOMEZ (LOS SAUCES)	ARNULFO R. GOMEZ	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL DURANGO - TEPEHUANES	NO EXISTE	82.75	84+000.00	85+000.00
2858-03	10-001-0DB-0084-014-03	DURANGO	CANATLAN	ARNULFO R. GOMEZ (LOS SAUCES)	ARNULFO R. GOMEZ	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL DURANGO - TEPEHUANES	NO EXISTE	14,829.12	84+000.00	85+000.00
2859-00	10-001-0DB-0074-015-00	DURANGO	CANATLAN	CIUDAD CANATLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	39,876.11	74+000.00	76+000.00
2860-00	10-001-0DB-0076-016-00	DURANGO	CANATLAN	CIUDAD CANATLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	TERRACERIA A ALTAMIRA	40,263.74	76+000.00	78+000.00
2861-00	10-001-0DB-0078-017-00	DURANGO	CANATLAN	PIEDRA ENCIMADA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	TERRACERIA A LOS MONOS	39,994.10	78+000.00	80+000.00
2862-00	10-001-0DB-0080-018-00	DURANGO	CANATLAN	PIEDRA ENCIMADA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO-TEPEHUANES	NO EXISTE	40,383.02	80+000.00	82+000.00
2863-00	10-001-0DB-0082-019-00	DURANGO	CANATLAN	PIEDRA ENCIMADA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL DURANGO-TEPEHUANES	NO EXISTE	39,730.75	82+000.00	84+000.00
2864-01	10-004-ODM-0003-007-01	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 DURANGO-GOMEZ PALACIO	CARRETERA ESTATAL No. 35 NAZAS - VELARDEÑA	15,962.78	3+300.00	4+600.00
2864-02	10-004-ODM-0003-007-02	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 DURANGO-GOMEZ PALACIO	CARRETERA ESTATAL No. 35 NAZAS - VELARDEÑA	370.98	3+300.00	4+600.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2864-03	10-004-ODM-0003-007-03	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 DURANGO-GOMEZ PALACIO	CARRETERA ESTATAL No. 35 NAZAS - VELARDEÑA	22,646.19	3+300.00	4+600.00
2865-01	10-004-ODM-0004-008-01	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 DURANGO-GOMEZ PALACIO	CARRETERA ESTATAL No. 35 NAZAS - VELARDEÑA	30,665.06	4+600.00	6+000.00
2865-02	10-004-ODM-0004-008-02	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 DURANGO-GOMEZ PALACIO	CARRETERA ESTATAL No. 35 NAZAS - VELARDEÑA	2,941.70	4+600.00	6+000.00
2865-03	10-004-ODM-0004-008-03	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 DURANGO-GOMEZ PALACIO	CARRETERA ESTATAL No. 35 NAZAS - VELARDEÑA	1,720.43	4+600.00	6+000.00
2865-04	10-004-ODM-0004-008-04	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 DURANGO-GOMEZ PALACIO	CARRETERA ESTATAL No. 35 NAZAS - VELARDEÑA	6,587.41	4+600.00	6+000.00
2865-05	10-004-ODM-0004-008-05	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 DURANGO-GOMEZ PALACIO	CARRETERA ESTATAL No. 35 NAZAS - VELARDEÑA	36,276.84	4+600.00	6+000.00
2865-06	10-004-ODM-0004-008-06	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 DURANGO-GOMEZ PALACIO	CARRETERA ESTATAL No. 35 NAZAS - VELARDEÑA	19,808.61	4+600.00	6+000.00
2866-01	10-004-ODM-0006-009-01	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 DURANGO-GOMEZ PALACIO	CARRETERA ESTATAL No. 35 NAZAS - VELARDEÑA	37,208.26	6+000.00	8+000.00
2866-02	10-004-ODM-0006-009-02	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 DURANGO-GOMEZ PALACIO	CARRETERA ESTATAL No. 35 NAZAS - VELARDEÑA	13,994.10	6+000.00	8+000.00
2866-03	10-004-ODM-0006-009-03	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 DURANGO-GOMEZ PALACIO	CARRETERA ESTATAL No. 35 NAZAS - VELARDEÑA	88,797.65	6+000.00	8+000.00
2867-01	10-004-ODM-0008-010-01	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 DURANGO-GOMEZ PALACIO	CARRETERA ESTATAL No. 35 NAZAS - VELARDEÑA	89,443.21	8+000.00	9+370.00
2867-02	10-004-ODM-0008-010-02	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 DURANGO-GOMEZ PALACIO	CARRETERA ESTATAL No. 35 NAZAS - VELARDEÑA	1,991.43	8+000.00	9+370.00
2867-03	10-004-ODM-0008-010-03	DURANGO	CUENCAME	VELARDEÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 DURANGO-GOMEZ PALACIO	CARRETERA ESTATAL No. 35 NAZAS - VELARDEÑA	4,465.14	8+000.00	9+370.00
2868-01	30-039-0FA-0000-001-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	NUEVA OBRERA	CALLE 18 DE MARZO	CARRETERA TRANSISMICA	CALLE 7 DE NOVIEMBRE	42,118.14	0+000.00	1+563.77
2868-02	30-039-0FA-0000-001-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	NUEVA OBRERA	CALLE 18 DE MARZO	CARRETERA TRANSISMICA	CALLE 7 DE NOVIEMBRE	993.42	0+000.00	1+563.77
2868-03	30-039-0FA-0000-001-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	NUEVA OBRERA	CALLE 18 DE MARZO	CARRETERA TRANSISMICA	CALLE 7 DE NOVIEMBRE	25,062.51	0+000.00	1+563.77
2869-00	10-013-0AJ-0052-036-00	DURANGO	GOMEZ PALACIO	VILLA GREGORIO GARCIA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA ESTATAL No. 41 GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	59,999.51	52+000.00	54+000.00
2870-00	10-013-0AJ-0054-037-00	DURANGO	GOMEZ PALACIO	VILLA GREGORIO GARCIA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	CARRETERA ESTATAL No. 41 GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	46,230.08	54+000.00	55+541.00
287-01	02-003-0UB-0049-002-01	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO CERRO NEVADO	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA-TECATE	NO EXISTE	NO EXISTE	16,816.33	49+000.00	50+177.58
287-02	02-003-0UB-0049-002-02	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO CERRO NEVADO	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA-TECATE	NO EXISTE	NO EXISTE	216.92	49+000.00	50+177.58
287-03	02-003-0UB-0049-002-03	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO CERRO NEVADO	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA-TECATE	NO EXISTE	NO EXISTE	6,762.94	49+000.00	50+177.58
2871-00	10-013-0AJ-0058-038-00	DURANGO	GOMEZ PALACIO	ARCINAS	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	NO EXISTE	79,999.48	58+000.00	60+000.00
2872-00	10-013-0AJ-0060-039-00	DURANGO	GOMEZ PALACIO	ARCINAS	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	NO EXISTE	79,999.72	60+000.00	62+000.00
2873-00	10-013-0AJ-0062-040-00	DURANGO	GOMEZ PALACIO	ARCINAS	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	NO EXISTE	30,239.76	62+000.00	62+756.00
2874-00	10-013-0AJ-0062-041-00	DURANGO	GOMEZ PALACIO	ARCINAS	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA	NO EXISTE	62,200.44	62+756.00	64+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2875-00	10-013-0AJ-0064-042-00	DURANGO	GOMEZ PALACIO	ARCINAS	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	NO EXISTE	70,800.07	64+000.00	65+416.00
2876-00	10-013-0AJ-0068-043-00	DURANGO	TLAHUALILO	EL LUCERO (ARCINAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ - TLAHUALILO	NO EXISTE	99,999.84	68+000.00	70+000.00
2877-01	10-013-0AJ-0070-044-01	DURANGO	TLAHUALILO	EL LUCERO (ARCINAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	NO EXISTE	58,427.96	70+000.00	72+036.00
2877-02	10-013-0AJ-0070-044-02	DURANGO	TLAHUALILO	EL LUCERO (ARCINAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	NO EXISTE	181.46	70+000.00	72+036.00
2877-03	10-013-0AJ-0070-044-03	DURANGO	TLAHUALILO	EL LUCERO (ARCINAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	NO EXISTE	43,190.27	70+000.00	72+036.00
2878-00	10-013-0AJ-0074-045-00	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	79,999.02	74+000.00	76+000.00
2879-00	10-013-0AJ-0076-046-00	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	79,999.71	76+000.00	78+000.00
2880-00	10-013-0AJ-0078-047-00	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	79,999.45	78+000.00	80+000.00
288-01	02-003-0UB-0049-003-01	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	PARQUE IND. EL BAJIO	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA-TECATE	NO EXISTE	NO EXISTE	8,391.66	49+516.92	50+177.58
288-02	02-003-0UB-0049-003-02	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	PARQUE IND. EL BAJIO	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA-TECATE	NO EXISTE	NO EXISTE	201.05	49+516.92	50+177.58
288-03	02-003-0UB-0049-003-03	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	PARQUE IND. EL BAJIO	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA-TECATE	NO EXISTE	NO EXISTE	7,696.00	49+516.92	50+177.58
2881-00	10-013-0AJ-0080-048-00	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	80,000.25	80+000.00	82+000.00
2882-00	10-013-0AJ-0082-049-00	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 40 DURANGO - TORREON	NO EXISTE	57,959.18	82+000.00	83+449.00
2883-00	10-013-0AJ-0088-050-00	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	140,000.99	88+000.00	90+000.00
2884-00	30-039-0FA-0001-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	ZONA SUR	CALLE 18 DE MARZO	CARRETERA A VILLAHERMOSA	CALLE FERROCARRIL	7,680.97	1+563.77	1+688.01
2885-01	10-013-0AJ-0090-051-01	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	EL PALOMAR	ZONA RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	1,803.60	90+000.00	91+166.00
2885-02	10-013-0AJ-0090-051-02	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	EL PALOMAR	ZONA RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	1,143.96	90+000.00	91+166.00
2885-03	10-013-0AJ-0090-051-03	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	EL PALOMAR	ZONA RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	5,424.86	90+000.00	91+166.00
2885-04	10-013-0AJ-0090-051-04	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	EL PALOMAR	ZONA RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	4,947.15	90+000.00	91+166.00
2885-05	10-013-0AJ-0090-051-05	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	EL PALOMAR	ZONA RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	691.81	90+000.00	91+166.00
2885-06	10-013-0AJ-0090-051-06	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	EL PALOMAR	ZONA RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO- TORREON	CARRETERA FEDERAL No. 41 GOMEZ PALACIO-TLAHUALILO	67,633.45	90+000.00	91+166.00
2886-00	10-013-AJB-0002-027-00	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	BRECHA	NO EXISTE	140,002.68	2+000.00	4+000.00
2887-01	10-013-AJB-0004-028-01	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	BRECHA	NO EXISTE	28,207.68	4+000.00	4+482.00
2887-02	10-013-AJB-0004-028-02	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	BRECHA	NO EXISTE	5,532.46	4+000.00	4+482.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2888-00	10-013-AJB-0006-029-00	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	TERRACERIA HORIZONTE - BERMEJILLO	140,000.18	6+000.00	8+000.00
2889-01	10-013-AJB-0008-030-01	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	TERRACERIA HORIZONTE - BERMEJILLO	111,272.73	8+000.00	10+000.00
2889-02	10-013-AJB-0008-030-02	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	TERRACERIA HORIZONTE - BERMEJILLO	7,349.93	8+000.00	10+000.00
2889-03	10-013-AJB-0008-030-03	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	TERRACERIA HORIZONTE - BERMEJILLO	21,377.71	8+000.00	10+000.00
289-00	02-003-0UB-0050-004-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE		PARQUE INDUSTRIAL EL BAJIO	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA-TECATE	NO EXISTE	33,625.40	50+177.58	50+451.24
2890-00	10-013-AJB-0010-031-00	DURANGO	TLAHUALILO	SAN FRANCISCO DE HORIZONTE (HORIZONTE)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL GOMEZ PALACIO - TLAHUALILO	TERRACERIA HORIZONTE - BERMEJILLO	103,250.34	10+000.00	11+475.00
2891-00	10-013-AJB-0012-032-00	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	140,000.47	12+000.00	14+000.00
2892-01	10-013-AJB-0014-033-01	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA	BRECHA	85,153.11	14+000.00	16+000.00
2892-02	10-013-AJB-0014-033-02	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA	BRECHA	2,102.12	14+000.00	16+000.00
2892-03	10-013-AJB-0014-033-03	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA	BRECHA	23,968.28	14+000.00	16+000.00
2892-04	10-013-AJB-0014-033-04	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA	BRECHA	28,784.83	14+000.00	16+000.00
2893-00	10-013-AJB-0016-034-00	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA	BRECHA	139,999.17	16+000.00	18+000.00
2894-01	10-013-AJB-0018-035-01	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA	BRECHA	6,726.80	18+000.00	20+217.83
2894-02	10-013-AJB-0018-035-02	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA	BRECHA	4,684.89	18+000.00	20+217.83
2894-03	10-013-AJB-0018-035-03	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 GOMEZ PALACIO - CHIHUAHUA	BRECHA	143,842.44	18+000.00	20+217.83
2895-00	30-039-0FA-0000-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	1 DE MAYO Y KM 5	GENERAL ANAYA	PUENTE TRANSISMICO Y AV UNO	CALLE AGUSTIN LIRA	104,454.75	0+000.00	1+046.59
29-00	19-032-00B-1175-002-00	NUEVO LEON	LAMPAZOS DE NARANJO	LAMPAZOS DE NARANJO	SIN NOMBRE	ESTACION LAMPAZOS	CARRETERA ESTATAL No. 1 MONTERREY-NUEVO LAREDO	CAMINO A ESTACION	394,131.07	1175+448.18	1176+118.47
2901-00	10-039-0DB-0096-019-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	ESFUERZOS UNIDOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	TERRACERIA A ESFUERZOS UNIDOS	40,000.55	96+000.00	98+000.00
2902-00	10-039-0DB-0098-020-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	TERRACERIA	39,999.87	98+000.00	100+000.00
2903-00	10-039-0DB-0100-021-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	40,000.05	100+000.00	102+000.00
2904-00	10-039-0DB-0102-022-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	39,999.93	102+000.00	103+000.00
2905-00	10-039-0DB-0104-023-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	NO EXISTE	33,000.13	103+999.99	105+650.00
2906-00	10-039-0DB-0096-024-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	ESFUERZOS UNIDOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	TERRACERIA	19,999.98	96+000.00	98+000.00
2907-00	10-039-0DB-0098-025-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	ESFUERZOS UNIDOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA - TEPEHUANES	TERRACERIA	39,999.46	98+000.00	100+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2908-00	10-039-0DB-0100-026-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	ESFUERZOS UNIDOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA TEPEHUANES	TERRACERIA	39,999.46	100+000.00	102+000.00
2909-00	10-039-0DB-0102-027-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	ESFUERZOS UNIDOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA TEPEHUANES	TERRACERIA	39,999.93	102+000.00	103+999.99
291-00	02-003-0UB-0051-006-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	NO EXISTE	CARRETERA DE CUOTA TECATE-TIJUANA	3,662.37	51+835.62	52+003.25
2910-00	10-039-0DB-0104-028-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	ESFUERZOS UNIDOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA TEPEHUANES	TERRACERIA A ESFUERZOS UNIDOS	32,999.88	103+999.99	105+650.00
2911-01	30-039-0FA-0000-004-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	ZONA SUR	TRANSISMICA	CARRETERA TRANSISMICA	CARRETERA A VILLAHERMOSA	543.13	1+048.58	1+179.60
2911-02	30-039-0FA-0000-004-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	ZONA SUR	TRANSISMICA	CARRETERA TRANSISMICA	CARRETERA A VILLAHERMOSA	710.22	1+048.58	1+179.60
2911-03	30-039-0FA-0000-004-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	ZONA SUR	TRANSISMICA	CARRETERA TRANSISMICA	CARRETERA A VILLAHERMOSA	4,510.62	1+048.58	1+179.60
2912-00	30-039-0FA-0001-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	ZONA SUR	C. 18 DE MARZO	CARRETERA A VILLAHERMOSA	CARRETERA TRANSISMICA	5,893.62	1+179.60	1+327.93
2913-01	11-033-0BA-0041-024-01	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	EL MOGOTE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - QUERETARO	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	38,135.16	41+216.90	43+477.54
2913-02	11-033-0BA-0041-024-02	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	EL MOGOTE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - QUERETARO	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	1,243.63	41+216.90	43+477.54
2913-03	11-033-0BA-0041-024-03	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	EL MOGOTE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - QUERETARO	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	22,918.43	41+216.90	43+477.54
2913-04	11-033-0BA-0041-024-04	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	EL MOGOTE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS POTOSI - QUERETARO	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	5,521.12	41+216.90	43+477.54
2914-00	11-033-0BA-0014-013-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN LUIS DE LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CAMINO A LA CINTA	66,000.29	14+650.00	16+850.00
2915-00	30-039-0FA-0001-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	ZONA SUR	CALLE 18 DE MARZO	CARRETERA A VILLAHERMOSA	NO EXISTE	4,417.71	1+327.93	1+527.93
2916-00	30-039-0FA-0001-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	ZONA SUR	CALLE 18 DE MARZO	CARRETERA A VILLAHERMOSA	NO EXISTE	3,327.34	1+527.93	1+873.68
2917-00	30-039-0FA-0001-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	ZONA SUR	CDA DE FERROCARRIL	CARRETERA VILLAHERMOSA	CALLE 18 DE MARZO	10,179.97	1+688.01	1+857.80
2918-00	30-048-002-0019-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	RURAL	RURAL	CARRETERA COATZACOALCOS-MINATITLAN	NO EXISTE	132.55	19+085.73	19+107.47
2919-01	30-082-0FA-0014-001-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DEL SURESTE	EL CHAPO	FERROCARRILERA	CARRETERA NANCHITAL - CUICHAPA	NO EXISTE	NO EXISTE	5,388.32	14+561.92	15+855.20
2919-02	30-082-0FA-0014-001-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DEL SURESTE	EL CHAPO	FERROCARRILERA	CARRETERA NANCHITAL - CUICHAPA	NO EXISTE	NO EXISTE	207.81	14+561.92	15+855.20
2919-03	30-082-0FA-0014-001-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DEL SURESTE	EL CHAPO	FERROCARRILERA	CARRETERA NANCHITAL - CUICHAPA	NO EXISTE	NO EXISTE	7,382.18	14+561.92	15+855.20
2920-01	30-082-0FA-0014-002-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DEL SURESTE	EL CHAPO	FERROCARRILERA	CARRETERA ANTIGUA AGUA DULCE	CARRETERA NANCHITAL-CUICHAPA	NO EXISTE	5,036.13	14+561.92	15+855.20
2920-02	30-082-0FA-0014-002-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DEL SURESTE	EL CHAPO	FERROCARRILERA	CARRETERA ANTIGUA AGUA DULCE	CARRETERA NANCHITAL-CUICHAPA	NO EXISTE	304.50	14+561.92	15+855.20
2920-03	30-082-0FA-0014-002-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DEL SURESTE	EL CHAPO	FERROCARRILERA	CARRETERA ANTIGUA AGUA DULCE	CARRETERA NANCHITAL-CUICHAPA	NO EXISTE	7,919.60	14+561.92	15+855.20
2921-00	30-082-0FA-0014-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DEL SURESTE	EL CHAPO	FERROCARRILERA	CARRETERA ANTIGUA AGUA DULCE	CARRETERA NANCHITAL-CUICHAPA	NO EXISTE	9.88	14+561.92	14+564.72
2922-01	30-111-0FA-0028-001-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACAN	TLACUILOLAPAN	RURAL	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL 46	CAMINO PAVIMENTADO	600.10	28+363.00	28+614.73

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2922-02	30-111-0FA-0028-001-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACAN	TLACUILOLAPAN	RURAL	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL 46	CAMINO PAVIMENTADO	89.43	28+363.00	28+614.73
2922-03	30-111-0FA-0028-001-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACAN	TLACUILOLAPAN	RURAL	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL 46	CAMINO PAVIMENTADO	668.16	28+363.00	28+614.73
2922-04	30-111-0FA-0028-001-04	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACAN	TLACUILOLAPAN	RURAL	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL 46	CAMINO PAVIMENTADO	369.13	28+363.00	28+614.73
2922-05	30-111-0FA-0028-001-05	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACAN	TLACUILOLAPAN	RURAL	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL 46	CAMINO PAVIMENTADO	408.30	28+363.00	28+614.73
2922-06	30-111-0FA-0028-001-06	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACAN	TLACUILOLAPAN	RURAL	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL 46	CAMINO PAVIMENTADO	2,864.81	28+363.00	28+614.73
2923-00	30-111-0FA-0028-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACAN	TLACUILOLAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL (46)	CAMINO PAVIMENTADO	593.83	28+434.47	28+513.69
2924-00	30-111-0FA-0028-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACAN	TLACUILOLAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL (46)	CAMINO PAVIMENTADO	541.19	28+468.49	28+531.79
2925-00	30-111-0FA-0028-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACAN	TLACUILOLAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL (46)	CAMINO PAVIMENTADO	18.99	28+805.85	28+810.85
2926-00	30-061-0FA-0050-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS	EL RABON	CALLE LIBERTAD	CARRETERA AL CERRO DE NANCHITAL	AV CENTRAL	30,509.73	50+873.09	51+890.09
2927-00	11-033-0BA-0016-014-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN LUIS DE LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	NO EXISTE	65,999.94	16+850.00	19+050.00
2928-00	11-033-0BA-0019-015-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	LA CINTA	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CAMINO A LOCALIDAD LA CINTA	66,000.26	19+050.00	21+250.00
2929-00	11-033-0BA-0021-016-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	LA CINTA	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CAMINO A LOCALIDAD LA CINTA	65,999.55	21+250.00	23+450.00
293-00	02-003-0UB-0051-008-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CALLE SIN NOMBRE Y CARRETERA TECATE LIBRE	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	CARRETERA DE CUOTA TECATE-TIJUANA	3,046.92	51+835.62	52+003.25
2930-00	11-033-0BA-0023-017-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	LA NORIA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CAMINO A BACHOCO	66,001.83	23+450.00	25+650.00
2931-00	11-033-0BA-0025-018-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	LA NORIA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CAMINO A BACHOCO	66,000.89	25+650.00	27+850.00
2932-00	11-033-0BA-0027-019-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	LOURDES (ESTACION DE LOURDES)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CAMINO COVADONGA - ESTACION LOURDES	66,000.88	27+850.00	30+050.00
2933-00	11-033-0BA-0030-020-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	LOURDES (ESTACION DE LOURDES)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CAMINO COVADONGA - ESTACION LOURDES	66,000.54	30+050.00	32+250.00
2934-00	11-033-0BA-0032-021-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	POZO BLANCO	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CARRETERA A LOCALIDAD LOURDES	66,000.45	32+250.00	34+450.00
2935-01	11-033-0BA-0034-022-01	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	POZO BLANCO	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CAMINO A POZO BLANCO	30,494.49	34+450.00	36+650.00
2935-02	11-033-0BA-0034-022-02	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	POZO BLANCO	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CAMINO A POZO BLANCO	1,433.61	34+450.00	36+650.00
2935-03	11-033-0BA-0034-022-03	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	POZO BLANCO	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CAMINO A POZO BLANCO	328.48	34+450.00	36+650.00
2935-04	11-033-0BA-0034-022-04	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	POZO BLANCO	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CAMINO A POZO BLANCO	4,779.81	34+450.00	36+650.00
2936-00	11-033-0BA-0036-023-00	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	POZO BLANCO	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CAMINO A POZO BLANCO	1,800.70	36+650.00	37+917.55
2937-00	11-014-0BA-0002-027-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN DIEGO DE LA UNION	NO EXISTE	65,999.95	2+200.00	4+400.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2938-00	11-014-0BA-0004-028-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	EL ESFUERZO	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN DIEGO DE LA UNION	NO EXISTE	56,963.66	4+400.00	6+298.80
294-00	02-003-0UB-0052-009-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA-TECATE	CARRETERA DE CUOTA TECATE-TIJUANA	3,306.22	52+091.82	52+234.40
2942-00	15-065-00S-0054-028-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	LA ESTACION	AV HIDALGO	CARRETERA FEDERAL OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	CARRETERA OTUMBA - AXAPUSCO	5,107.88	54+989.61	55+234.61
2943-00	15-065-00S-0054-029-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	LA ESTACION	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	CARRETERA OTUMBA - AXAPUSCO	1,610.28	54+989.61	55+247.72
2944-00	15-035-00B-0045-004-00	MEXICO	HUEHUETOCA	HUEHUETOCA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TEOLYOUCAN-HUEHUETOCA	CARRETERA HUEHUETOCA-XALPA	21,281.18	45+770.78	47+240.68
295-00	02-003-0UB-0052-010-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	CARRETERA LIBRE TECATE	NO EXISTE	1,364.06	52+234.40	52+277.96
2951-00	15-024-00B-0028-005-00	MEXICO	CUAUTITLAN	CUAUTITLAN	LAZARO CARDENAS	DIVISION DEL SUR	CALLE DIVISION DEL SUR	AV DE LOS FRESNOS	300.02	28+625.00	28+685.00
2952-00	15-037-00N-0027-009-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	SAN FRANCISCO DOS RIOS	CALLE LA VIA	AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN	1,634.48	27+516.70	27+657.70
2953-00	15-037-00N-0031-013-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	SAN FRANCISCO	CAMINO REAL A SAN FRANCISCO	AUTOPISTA MEXICO-TOLUCA	CARRETERA MARQUESA - HUIXQUILUCAN	882.70	31+118.20	31+186.00
2954-00	15-084-00H-0058-001-00	MEXICO	TEMASCALAPA	TEMASCALAPA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO-TULANCINGO	DESVIACION A VILLAS DE TEZONTEPEC	2,438.13	58+000.00	58+073.00
2955-00	15-084-00H-0058-002-00	MEXICO	TEMASCALAPA	TEMASCALAPA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO-TULANCINGO	DESVIACION A VILLAS DE TEZONTEPEC	3,267.00	58+327.27	58+407.27
2958-00	15-070-0VK-0024-003-00	MEXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	ANCON	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO - ACAPULCO	AV MOCTEZUMA	19,625.26	24+656.29	24+909.50
296-00	02-003-0UB-0052-011-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	NO EXISTE	CARRETERA DE CUOTA TECATE-TIJUANA	1,055.75	52+327.92	52+362.06
2960-01	30-061-0FA-0050-002-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS	EL RABON	CARRETERA AL CERRO DE NANCHITAL	NO EXISTE	AV CENTRAL	54,848.53	50+873.09	51+268.09
2960-02	30-061-0FA-0050-002-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS	EL RABON	CARRETERA AL CERRO DE NANCHITAL	NO EXISTE	AV CENTRAL	1,077.47	50+873.09	51+268.09
2960-03	30-061-0FA-0050-002-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS	EL RABON	CARRETERA AL CERRO DE NANCHITAL	NO EXISTE	AV CENTRAL	3,049.15	50+873.09	51+268.09
2963-00	30-061-0FA-0051-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS	EL RABON	JESUS GARCIA	CARRETERA AL CERRO DE NANCHITAL	AV CENTRAL	14,399.97	51+605.34	51+785.14
2964-00	15-064-0ND-0000-001-00	MEXICO	EL ORO	EL ORO DE HIDALGO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL A EL ORO - ATLACOMULCO	CARRETERA A TULTENANGO	60,000.31	0+000.00	2+000.00
2965-00	15-064-0ND-0002-002-00	MEXICO	EL ORO	EL ORO DE HIDALGO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL ATLACOMULCO - EL ORO	DESVIACION A TULTENANGO	51,672.85	2+000.00	3+722.43
2966-00	15-064-0ND-0004-003-00	MEXICO	EL ORO	EL ORO DE HIDALGO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL ATLACOMULCO- EL ORO	CAMINO A LA HACIENDA	59,999.95	3+722.43	5+722.43
2967-00	15-064-0ND-0006-004-00	MEXICO	EL ORO	EL ORO DE HIDALGO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL ATLACOMULCO - EL ORO	DESVIACION A BARRIO LA ESTRELLA	62,047.78	5+722.43	7+790.69
2968-00	15-064-0ND-0008-005-00	MEXICO	EL ORO	EL ORO DE HIDALGO	EL LIB	CALLE DEL FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL ATLACOMULCO - EL ORO	CARRETERA EL ORO - LA NOPALERA	64,040.47	7+790.69	9+790.64
2969-01	15-033-00S-0022-001-01	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	ZONA ORIENTE	AV CENTRAL	AV CENTRAL	NO EXISTE	401.00	22+000.00	22+158.40
2969-02	15-033-00S-0022-001-02	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	ZONA ORIENTE	AV CENTRAL	AV CENTRAL	NO EXISTE	107.26	22+000.00	22+158.40
2969-03	15-033-00S-0022-001-03	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	ZONA ORIENTE	AV CENTRAL	AV CENTRAL	NO EXISTE	1,075.65	22+000.00	22+158.40
297-00	02-003-0UB-0052-012-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA-TECATE	CARRETERA LIBRE TECATE	CARRETERA DE CUOTA TECATE-TIJUANA	567.62	52+362.06	52+380.37
2972-00	15-092-0SH-0011-003-00	MEXICO	TEOTIHUACAN	TEOTIHUACAN DE ARISTA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA LIBRE TECAMAC - TEOTIHUACAN	17,498.43	11+384.00	11+884.00
2973-00	30-061-0FA-0051-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS	EL RABON	JESUS GARCIA	CARRETERA AL CERRO DE NANCHITAL	CALLE LIBERTAD	145.98	51+591.24	51+612.39
2974-00	30-061-0FA-0051-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS	EL RABON	JESUS GARCIA	CARRETERA AL CERRO DE NANCHITAL	AV CENTRAL	24.50	51+796.59	51+802.77
2975-00	15-016-00S-0067-001-00	MEXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	CARRETERA A EX-HACIENDA OMETUSCO	608.07	67+351.70	67+436.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2976-00	15-016-00S-0067-002-00	MEXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA- CIUDAD SAHAGUN	CARRETERA A EX-HACIENDA OMETUSCO	161.04	67+353.40	67+371.70
2977-00	15-016-00S-0067-003-00	MEXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA- CIUDAD SAHAGUN	CARRETERA A EX-HACIENDA OMETUSCO	536.70	67+365.45	67+415.05
2978-00	15-016-00S-0067-004-00	MEXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA- CIUDAD SAHAGUN	CARRETERA A EXHACIENDA OMETUSCO	213.89	67+438.20	67+484.70
2979-00	15-016-00S-0067-005-00	MEXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA- CIUDAD SAHAGUN	CARRETERA A EX-HACIENDA OMETUSCO	784.97	67+472.40	67+534.70
298-00	02-003-0UB-0052-013-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	NO EXISTE	CARRETERA DE CUOTA TECATE- TIJUANA	863.03	52+380.37	52+408.85
2980-00	10-039-0DB-0116-034-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA- TEPEHUANES	NO EXISTE	40,000.77	115+999.60	117+999.61
2981-00	10-039-0DB-0118-035-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	ZONA RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA- TEPEHUANES	NO EXISTE	38,580.62	117+999.61	119+928.61
2982-00	10-039-0DB-0116-036-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA- TEPEHUANES	NO EXISTE	40,000.99	115+999.99	117+999.99
2983-00	30-061-0FA-0051-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS	EJIDO LAS CHOAPAS	EL RABON	CARRETERA AL CERRO DE NANCHITAL	NO EXISTE	AV CENTRAL	840.71	51+104.34	51+173.20
2984-00	10-039-0DB-0118-037-00	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL (PATOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 23 LA GRANJA- TEPEHUANES	NO EXISTE	38,579.82	117+999.99	119+928.60
2985-00	10-017-00P-0136-011-00	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	BRECHA DE VILLA MATAMOROS RUMBO A ROSARIO	NO EXISTE	80,000.34	136+000.00	138+000.00
2986-00	10-017-00P-0138-012-00	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	BRECHA SALIENDO DE VILLA MATAMOROSA ROSARIO	NO EXISTE	79,999.92	138+000.00	140+000.00
2987-00	10-017-00P-0140-013-00	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	BRECHA SALIENDO DE VILLA MATAMOROS RUMBO A ROSARIO	NO EXISTE	80,000.11	140+000.00	142+000.00
2988-00	10-017-00P-0142-014-00	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	BRECHA SALIENDO DE VILLA MATAMOROS RUMBO A ROSARIO	NO EXISTE	79,999.99	142+000.00	144+000.00
2989-00	10-017-00P-0144-015-00	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	BRECHA SALIENDO DE VILLA MATAMOROS RUMBO A ROSARIO	NO EXISTE	84,520.59	144+000.00	146+113.00
299-00	02-003-0UB-0052-014-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	NO EXISTE	CARRETERA DE CUOTA TECATE- TIJUANA	609.23	52+408.85	52+428.38
2990-00	10-017-00P-0148-016-00	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45	CAMINO VILLA OCAMPO ORESTES PEREYRA	79,999.53	148+000.00	150+000.00
2991-00	10-017-00P-0150-017-00	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45	CAMINO VILLA OCAMPO ORESTES PEREYRA	79,999.51	150+000.00	152+000.00
2992-01	10-017-00P-0152-018-01	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45	CAMINO VILLA OCAMPO - ORESTES PEREYRA	1,198.93	152+000.00	154+391.20
2992-02	10-017-00P-0152-018-02	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45	CAMINO VILLA OCAMPO - ORESTES PEREYRA	3,282.40	152+000.00	154+391.20
2992-03	10-017-00P-0152-018-03	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45	CAMINO VILLA OCAMPO - ORESTES PEREYRA	91,150.44	152+000.00	154+391.20
2993-XX	10-017-00P-0156-019-XX	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	80,000.00	N/D	N/D
2994-00	24-007-0BH-0010-032-00	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA CEDRAL - SAN TIBURCIO (ZACATECAS)	CAMINO A ESTACION SAN ISIDRO	8,095.80	0+000.00	0+164.92
2995-01	18-010-00T-1361-006-01	NAYARIT	ROSAMORADA	PROVIDENCIA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA A LA COMUNIDAD DE PROVIDENCIA	NO EXISTE	67,851.51	1362+298.76	1364+351.25
2995-02	18-010-00T-1361-006-02	NAYARIT	ROSAMORADA	PROVIDENCIA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA A LA COMUNIDAD DE PROVIDENCIA	NO EXISTE	1,948.11	1362+298.76	1364+351.25
2995-03	18-010-00T-1361-006-03	NAYARIT	ROSAMORADA	PROVIDENCIA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA A LA COMUNIDAD DE PROVIDENCIA	NO EXISTE	47,220.73	1362+298.76	1364+351.25
2995-04	18-010-00T-1361-006-04	NAYARIT	ROSAMORADA	PROVIDENCIA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA A LA COMUNIDAD DE PROVIDENCIA	NO EXISTE	3,181.22	1362+298.76	1364+351.25

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
2995-05	18-010-00T-1361-006-05	NAYARIT	ROSAMORADA	PROVIDENCIA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA A LA COMUNIDAD DE PROVIDENCIA	NO EXISTE	16,326.80	1362+298.76	1364+351.25
2996-00	18-010-00T-1363-007-00	NAYARIT	ROSAMORADA	PROVIDENCIA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA A LA COMUNIDAD DE PROVIDENCIA	NO EXISTE	28,030.89	1364+351.25	1364+916.37
2997-00	30-014-00G-0007-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	GUADALUPE (LA PATRONA)	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	377.91	7+768.29	7+804.73
2998-00	30-014-00G-0012-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	LOS ANGELES	RURAL	RURAL	CARRETERA AMATLAN DE LOS REYES CUICHAPA	NO EXISTE	10,414.08	11+210.54	11+510.73
2999-00	28-022-00F-0299-015-00	TAMAULIPAS	MATAMOROS	SAN ANDRES	RURAL	RURAL	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	NO EXISTE	21,006.21	299+107.70	299+904.00
3-00	19-003-00F-0131-003-00	NUEVO LEON	LOS ALDAMAS	LOS ALDAMAS	SIN NOMBRE	ESTACION ALDAMA	CARRETERA DOCTOR COSS LOS ALDAMA	CARRETERA DOCTOR COSS MELCHOR OCAMPO	26,656.00	132+142.52	132+901.91
30-00	19-032-00B-1141-004-00	NUEVO LEON	LAMPAZOS DE NARANJO	LAMPAZOS DE NARANJO	SIN NOMBRE	SIN NOMBRE	CARRETERA ESTATAL No. 1 MONTERREY-NUEVO LAREDO	CARRETERA PAVIMENTADA A POBLADO ESTACION GOLONDRINAS	10,004.96	1141+072.67	1141+272.67
300-00	02-003-0UB-0052-015-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CARRETERA LIBRE TECATE	NO EXISTE	CARRETERA TECATE - TIJUANA CUOTA	2,734.52	52+428.38	52+516.59
3000-00	28-022-00F-0327-004-00	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	VIA NACIONAL (EL CHORIZO)	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	ANTIGUO SENDERO NACIONAL	32,167.56	327+449.00	327+775.00
3001-XX	10-017-00P-0158-020-XX	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	90,400.00	N/D	N/D
3002-XX	10-017-00P-0162-021-XX	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	80,000.00	N/D	N/D
3003-XX	10-017-00P-0164-022-XX	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	80,000.00	N/D	N/D
3004-XX	10-017-00P-0166-023-XX	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	80,000.00	N/D	N/D
3005-XX	10-017-00P-0168-024-XX	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	46,000.00	N/D	N/D
3006-XX	10-017-00P-0170-025-XX	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	140,000.00	N/D	N/D
3007-XX	10-017-00P-0172-026-XX	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	140,000.00	N/D	N/D
3008-XX	10-017-00P-0174-027-XX	DURANGO	OCAMPO	VILLA ORESTES PEREYRA (ROSARIO)			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	52,360.00	N/D	N/D
3009-00	10-023-0DE-0136-023-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL MIL DIEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA EL SALTO - MIL DIEZ	4,200.01	136+820.00	136+870.00
301-00	02-003-0UB-0052-016-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	NO EXISTE	CARRETERA DE CUOTA TIJUANA-TECATE	2,203.46	52+516.59	52+623.08
3010-00	10-023-0DE-0136-024-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL MIL DIEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA EL SALTO - MIL DIEZ	57,900.36	136+870.00	138+700.00
3011-00	10-023-0DE-0138-025-00	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL MIL DIEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 40 DURANGO - MAZATLAN	TERRACERIA EL SALTO - MIL DIEZ	40,799.99	138+700.00	140+000.00
3012-00	15-037-00N-0020-008-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL HUIXQUILUCAN - NAUCALPAN	NO EXISTE	1,054.10	20+690.86	20+762.04
3013-00	15-037-00N-0024-016-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIXQUILUCAN-NAUCALPAN	NO EXISTE	1,072.89	24+834.28	24+869.48
3014-00	15-037-00N-0024-017-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL HUIXQUILUCAN-NAUCALPAN	NO EXISTE	1,072.89	24+834.28	24+869.48
3016-00	15-037-00N-0031-024-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA - NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL HUIXQUILUCAN - NAUCALPAN	22,719.14	131+291.55	131+815.24
3017-00	15-037-00N-0032-025-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TOLUCA - NAUCALPAN	CARRETERA FEDERAL HUIXQUILUCAN NAUCALPAN	28,801.39	132+599.64	133+139.64
3018-00	15-037-00N-0036-026-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA NAUCALPAN-TOLUCA	CERRETERA NAUCALPAN-HUXQUILUCAN	1,599.71	36+073.20	36+163.20
3019-00	15-037-00N-0039-027-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL LA MARQUEZA-HUIXQUILUCAN	NO EXISTE	1,781.70	39+957.37	39+937.37

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
302-00	02-003-0UB-0052-017-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	NO EXISTE	CARRETERA DE CUOTA TECATE-TIJUANA	3,249.19	52+623.08	52+728.22
3020-00	15-037-00N-0038-028-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL LA MARQUESA-HUIXQUILUCAN	NO EXISTE	47,334.26	38+690.56	40+716.37
3021-00	15-037-00N-0039-029-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL LA MARQUESA-HUIXQUILUCAN	NO EXISTE	12,254.52	39+085.06	39+590.68
3021-04	15-037-00N-0039-029-04	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL LA MARQUESA-HUIXQUILUCAN	NO EXISTE	7,506.96	39+342.79	39+617.38
3022-00	15-051-00N-0056-002-00	MEXICO	LERMA	LERMA DE VILLADA	FLORES DEL RINCON	PARQUE INDUSTRIAL OCOYOACAC	CARRETERA FEDERAL TOLUCA - MEXICO	CARRETERA LERMA - OCOYOACAC	339.15	56+315.60	56+350.60
3023-01	15-051-00N-0059-003-01	MEXICO	LERMA	LERMA DE VILLADA	LA ESTACION	CALLE ISIDRO FABELA	AUTOPISTA MEXICO - TOLUCA	CARRETERA A ATLACOMULCO	678.61	60+046.29	60+151.05
3023-02	15-051-00N-0059-003-02	MEXICO	LERMA	LERMA DE VILLADA	LA ESTACION	CALLE ISIDRO FABELA	AUTOPISTA MEXICO - TOLUCA	CARRETERA A ATLACOMULCO	216.71	60+046.29	60+151.05
3023-03	15-051-00N-0059-003-03	MEXICO	LERMA	LERMA DE VILLADA	LA ESTACION	CALLE ISIDRO FABELA	AUTOPISTA MEXICO - TOLUCA	CARRETERA A ATLACOMULCO	3,222.57	60+046.29	60+151.05
3023-04	15-051-00N-0059-003-04	MEXICO	LERMA	LERMA DE VILLADA	LA ESTACION	CALLE ISIDRO FABELA	AUTOPISTA MEXICO - TOLUCA	CARRETERA A ATLACOMULCO	390.42	60+046.29	60+151.05
3023-05	15-051-00N-0059-003-05	MEXICO	LERMA	LERMA DE VILLADA	LA ESTACION	CALLE ISIDRO FABELA	AUTOPISTA MEXICO - TOLUCA	CARRETERA A ATLACOMULCO	143.48	60+046.29	60+151.05
3024-01	15-051-00N-0059-004-01	MEXICO	LERMA	LERMA DE VILLADA	CENTRO	CALLE ISIDRO FABELA	AUTOPISTA MEXICO - TOLUCA	CARRETERA A AMOMOLULCO	1,717.61	60+046.29	60+236.10
3024-02	15-051-00N-0059-004-02	MEXICO	LERMA	LERMA DE VILLADA	CENTRO	CALLE ISIDRO FABELA	AUTOPISTA MEXICO - TOLUCA	CARRETERA A AMOMOLULCO	83.01	60+046.29	60+236.10
3024-03	15-051-00N-0059-004-03	MEXICO	LERMA	LERMA DE VILLADA	CENTRO	CALLE ISIDRO FABELA	AUTOPISTA MEXICO - TOLUCA	CARRETERA A AMOMOLULCO	1,953.27	60+046.29	60+236.10
3025-00	15-057-00N-0019-007-00	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL HUIXQUILUCAN-LA MARQUESA	CARRETERA A SAN BARTOLITO	10,324.84	19+149.32	19+799.24
3026-00	15-057-00N-0019-008-00	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN	DESVIACION A RIO HONDO- COL EL SAPO	7,494.70	19+378.34	19+799.23
3027-01	15-062-00N-0039-001-01	MEXICO	OCOYOACAC	OCOYOACAC	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO-TOLUCA	CARRETERA MARQUESA-HUIXQUILUCAN	25,787.86	39+595.32	39+852.45
3027-02	15-062-00N-0039-001-02	MEXICO	OCOYOACAC	OCOYOACAC	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO-TOLUCA	CARRETERA MARQUESA-HUIXQUILUCAN	463.77	39+595.32	39+852.45
3027-03	15-062-00N-0039-001-03	MEXICO	OCOYOACAC	OCOYOACAC	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO-TOLUCA	CARRETERA MARQUESA-HUIXQUILUCAN	127.26	39+595.32	39+852.45
3028-00	15-062-00N-0046-002-00	MEXICO	OCOYOACAC	OCOYOACAC	RURAL	RURAL	CERRETERA FEDERAL TOLUCA-MEXICO	NO EXISTE	905.53	46+992.65	47+020.65
3029-00	15-062-00N-0047-003-00	MEXICO	OCOYOACAC	OCOYOACAC	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TOLUCA-MEXICO	NO EXISTE	760.64	47+729.33	47+792.41
303-00	02-003-0UB-0052-018-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	NO EXISTE	CARRETERA DE CUOTA TECATE-TIJUANA	3,501.40	52+728.22	53+054.13
3030-00	15-062-00N-0048-004-00	MEXICO	OCOYOACAC	JAUALPA (FRACC. EX-HDA. DE JAJALPA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TOLUCA-MEXICO	NO EXISTE	807.83	48+096.00	48+140.00
3031-00	15-062-00N-0050-005-00	MEXICO	OCOYOACAC	OCOYOACAC	RURAL	RURAL	AUTOPISTA FEDERAL MEXICO-TOLUCA	NO EXISTE	1,139.52	50+000.00	50+060.00
3032-00	15-062-00N-0050-006-00	MEXICO	OCOYOACAC	OCOYOACAC	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TOLUCA-MEXICO	NO EXISTE	1,041.62	50+000.00	50+060.00
3033-01	15-109-00H-0005-007-01	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	ZONA INDUSTRIAL	CARRETERA CUAUTITLAN - TULTITLAN	AV JOSE LOPEZ PORTILLO	AV ADOLFO LOPEZ MATEOS	1,096.34	5+350.00	6+048.35
3033-02	15-109-00H-0005-007-02	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	ZONA INDUSTRIAL	CARRETERA CUAUTITLAN - TULTITLAN	AV JOSE LOPEZ PORTILLO	AV ADOLFO LOPEZ MATEOS	357.13	5+350.00	6+048.35
3033-03	15-109-00H-0005-007-03	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	ZONA INDUSTRIAL	CARRETERA CUAUTITLAN - TULTITLAN	AV JOSE LOPEZ PORTILLO	AV ADOLFO LOPEZ MATEOS	22,694.95	5+350.00	6+048.35
3034-00	15-108-00H-0008-001-00	MEXICO	TULTEPEC	TULTEPEC	SANTIAGO TUYEHUALCO	AV DEL TRABAJO	CARRETERA COACALCO - TULTEPEC	AV DE LOS DOCTORES	4,913.25	8+176.00	8+386.57
304-00	02-003-0UB-0053-019-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	CARRETERA LIBRE TECARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	CARRETERA DE CUOTA TECATE-TIJUANA	2,821.11	53+054.13	53+145.11
305-00	02-003-0UB-0053-020-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	NO EXISTE	NO EXISTE	7,618.30	53+145.11	53+403.29
306-00	02-003-0UB-0052-021-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CALLE PASO DEL AGUILA	NO EXISTE	NO EXISTE	5,564.53	52+003.25	52+296.77

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3064-00	12-017-00C-0273-013-00	GUERRERO	COCULA	COCULA	RURAL	RURAL	CARRETERA COCULA-NUEVO BALSAS	NO EXISTE	55,834.83	273+972.07	274+472.28
3065-00	12-017-00C-0274-014-00	GUERRERO	COCULA	COCULA	RURAL	RURAL	CARRETERA COCULA-NUEVO BALSAS	NO EXISTE	113,988.78	274+472.28	276+101.07
3066-00	12-017-00C-0276-015-00	GUERRERO	COCULA	COCULA	RURAL	RURAL	CARRETERA COCULA-NUEVO BALSAS	NO EXISTE	140,011.13	276+101.07	278+101.43
3067-00	12-017-00C-0278-016-00	GUERRERO	COCULA	COCULA	RURAL	RURAL	CARRETERA COCULA-NUEVO BALSAS	NO EXISTE	146,359.69	278+101.43	280+192.68
3068-00	12-017-00C-0282-018-00	GUERRERO	COCULA	COCULA	RURAL	RURAL	CARRETERA COCULA-NUEVO BALSAS	NO EXISTE	152,209.62	282+173.49	284+349.00
3069-00	12-017-00C-0284-019-00	GUERRERO	COCULA	COCULA	RURAL	RURAL	CARRETERA COCULA - NUEVO BALSAS	NO EXISTE	49,067.04	284+349.00	285+050.55
307-00	02-003-0UB-0052-022-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	563.60	52+604.72	52+623.08
3070-00	12-017-00C-0286-020-00	GUERRERO	COCULA	COCULA	RURAL	RURAL	CARRETERA COCULA - NUEVO BALSAS	NO EXISTE	67,850.00	286+000.00	288+000.00
3071-00	12-017-00C-0288-021-00	GUERRERO	COCULA	COCULA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL COCULA -NUEVO BALSAS	NO EXISTE	116,630.00	288+000.00	290+000.00
3072-00	12-017-00C-0290-022-00	GUERRERO	COCULA	COCULA	RURAL	RURAL	CARRETERA COCULA-NUEVO BALSAS	NO EXISTE	105,455.00	290+000.00	291+500.00
3073-00	12-017-00C-0291-023-00	GUERRERO	COCULA	COCULA	RURAL	RURAL	CARRETERA COCULA-NUEVO BALSAS	NO EXISTE	98,700.00	291+500.00	292+182.50
3074-01	15-057-00N-0008-009-01	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CENTRO	AV FERROCARRILES NACIONALES	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIA GUSTAVO BAZ PRADA	21,552.06	9+779.97	13+379.97
3074-02	15-057-00N-0008-009-02	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CENTRO	AV FERROCARRILES NACIONALES	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIA GUSTAVO BAZ PRADA	14,346.02	9+779.97	13+379.97
3074-03	15-057-00N-0008-009-03	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CENTRO	AV FERROCARRILES NACIONALES	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIA GUSTAVO BAZ PRADA	120.39	9+779.97	13+379.97
3074-04	15-057-00N-0008-009-04	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CENTRO	AV FERROCARRILES NACIONALES	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIA GUSTAVO BAZ PRADA	18,664.55	9+779.97	13+379.97
3074-05	15-057-00N-0008-009-05	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CENTRO	AV FERROCARRILES NACIONALES	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIA GUSTAVO BAZ PRADA	1,040.80	9+779.97	13+379.97
3074-06	15-057-00N-0008-009-06	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	CENTRO	AV FERROCARRILES NACIONALES	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIA GUSTAVO BAZ PRADA	1,876.70	9+779.97	13+379.97
3075-01	11-030-00B-0459-026-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN BARTOLO DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	26,000.32	459+000.00	461+000.00
3075-02	11-030-00B-0459-026-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN BARTOLO DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	13,999.85	459+000.00	461+000.00
3075-03	11-030-00B-0459-026-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN BARTOLO DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	20,000.40	459+000.00	461+000.00
3076-01	11-030-00B-0461-027-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	28,600.74	461+000.00	463+200.00
3076-02	11-030-00B-0461-027-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	15,400.64	461+000.00	463+200.00
3076-03	11-030-00B-0461-027-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	21,999.54	461+000.00	463+200.00
3077-00	11-030-00B-0424-028-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	ESTANCIA DEL CUBITO (EL CUBITO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A ESTANCIA DEL CUBITO	89,991.87	424+000.00	426+000.00
3078-00	11-030-00B-0426-029-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	ESTANCIA DEL CUBITO (EL CUBITO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A ESTANCIA DEL CUBITO	60,000.61	426+000.00	428+000.00
3079-00	11-030-00B-0429-030-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	ESTANCIA DEL CUBITO (EL CUBITO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A ESTANCIA DEL CUBITO	59,999.76	428+000.00	430+000.00
308-00	02-003-0UB-0052-023-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	NO EXISTE	3,269.44	52+623.08	52+728.22
3080-00	11-030-00B-0430-031-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	ESTANCIA DEL CUBITO (EL CUBITO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A ESTANCIA DEL CUBITO	64,500.69	430+000.00	432+150.00
3081-01	10-001-0DB-0084-020-01	DURANGO	CANATLAN	ARNULFO R. GOMEZ (LOS SAUCES)	ARNULFO R. GOMEZ	NO EXISTE	CARRETERA FEDERAL DURANGO-TEPEHUANES	NO EXISTE	4,927.44	84+000.00	85+000.00
3081-02	10-001-0DB-0084-020-02	DURANGO	CANATLAN	ARNULFO R. GOMEZ (LOS SAUCES)	ARNULFO R. GOMEZ	NO EXISTE	CARRETERA FEDERAL DURANGO-TEPEHUANES	NO EXISTE	84.22	84+000.00	85+000.00
3081-03	10-001-0DB-0084-020-03	DURANGO	CANATLAN	ARNULFO R. GOMEZ (LOS SAUCES)	ARNULFO R. GOMEZ	NO EXISTE	CARRETERA FEDERAL DURANGO-TEPEHUANES	NO EXISTE	15,031.14	84+000.00	85+000.00
3083-00	28-027-00B-1289-001-00	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	MIGUEL HIDALGO	CALLE NIÑOS HEROES	CALLE HEROE DE NACATAZ	CONSTITUCION	869.14	1289+452.00	1289+531.00
3084-00	28-027-00B-1289-002-00	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	MIGUEL HIDALGO	MADERO	AV CESAR LOPEZ DE LARA	CALLE NIÑOS HEROES	3,127.35	1289+540.02	1289+678.02
3085-01	28-027-00B-1289-003-01	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	MIGUEL HIDALGO	AV CESAR LOPEZ DE LARA	CALLE HEROE DE NACATAZ	PRIV FERROCARRIL NORTE	9,534.54	1289+630.00	1289+735.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3085-02	28-027-008-1289-003-02	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	MIGUEL HIDALGO	AV CESAR LOPEZ DE LARA	CALLE HEROE DE NACATAZ	PRIV FERROCARRIL NORTE	1,305.17	1289+630.00	1289+735.00
3085-03	28-027-008-1289-003-03	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	MIGUEL HIDALGO	AV CESAR LOPEZ DE LARA	CALLE HEROE DE NACATAZ	PRIV FERROCARRIL NORTE	1,615.48	1289+630.00	1289+735.00
3087-00	28-027-008-1290-005-00	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	MIGUEL HIDALGO	AV DR. MIER	CALLE VICTORIA	CALLE GONZALEZ	17,662.69	1290+107.64	1290+411.52
3088-00	28-027-008-1290-006-00	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	MIGUEL HIDALGO	CALLE VICTORIA	AV CESAR LOPEZ DE LARA	CALLE ABASOLO	634.71	1290+543.75	1290+574.72
309-00	02-003-008-0052-024-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO PASO DEL AGUILA	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	NO EXISTE	NO EXISTE	3,488.93	52+728.22	53+054.10
3091-01	28-027-0BJ-0006-009-01	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	FERROCARRILERA	ESTEBAN VACA CALDERON	AV LOS DOS LAREDOS	PRIV GOMEZ FARIAS	4,191.95	6+944.00	7+044.00
3091-02	28-027-0BJ-0006-009-02	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	FERROCARRILERA	ESTEBAN VACA CALDERON	AV LOS DOS LAREDOS	PRIV GOMEZ FARIAS	624.96	6+944.00	7+044.00
3091-03	28-027-0BJ-0006-009-03	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	FERROCARRILERA	ESTEBAN VACA CALDERON	AV LOS DOS LAREDOS	PRIV GOMEZ FARIAS	10,023.71	6+944.00	7+044.00
3092-00	28-027-0BJ-0007-010-00	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	MIRADOR	CALLE MONTERREY	CALLE VERACRUZ	CALLE VERACRUZ	1,767.27	7+492.00	7+535.00
3093-00	28-027-0BJ-0008-011-00	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	MIRADOR	SIN DOMICILIO	CALLE AMADO NERVO	CALLE PERU	5,184.73	8+524.00	8+921.40
3094-00	28-007-00F-0160-001-00	TAMAULIPAS	CAMARGO	OCHOA (ESTACION OCHOA)	RURAL	RURAL	CARRETERA PEÑA BLANCA - CAMARGO	CAMINO DE TERRACERIA	17,500.10	160+939.80	161+439.80
3095-01	28-007-00F-0179-002-01	TAMAULIPAS	CAMARGO	CAMARGO (ESTACION CAMARGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA PEÑA BLANCA - CAMARGO	NO EXISTE	333.93	179+429.80	179+469.80
3095-02	28-007-00F-0179-002-02	TAMAULIPAS	CAMARGO	CAMARGO (ESTACION CAMARGO)	RURAL	RURAL	CARRETERA PEÑA BLANCA - CAMARGO	NO EXISTE	4,666.13	179+429.80	179+469.80
3096-00	28-015-00F-0198-001-00	TAMAULIPAS	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	VALADECES	RURAL	RURAL	CARRETERA RIBEREÑA	CALLE ZARAGOZA	17,499.91	198+779.80	199+279.80
3097-00	28-032-00F-0230-001-00	TAMAULIPAS	REYNOSA	ANZALDUAS (ESTACION ANZALDUAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	CAMINO DE TERRACERIA A ESTACION ANZALDUAS	8,366.61	230+654.80	231+040.55
3098-01	28-015-00F-0207-002-01	TAMAULIPAS	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	CIUDAD GUSTAVO DIAZ ORDAZ	INDUSTRIAL	CALLE ALIJADORES	CARRETERA NUEVO LAREDO - REYNOSA	ENTRONQUE GUSTAVO DIAZ ORDAZ	1,371.27	207+299.80	207+799.80
3098-02	28-015-00F-0207-002-02	TAMAULIPAS	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	CIUDAD GUSTAVO DIAZ ORDAZ	INDUSTRIAL	CALLE ALIJADORES	CARRETERA NUEVO LAREDO - REYNOSA	ENTRONQUE GUSTAVO DIAZ ORDAZ	1,081.23	207+299.80	207+799.80
3098-03	28-015-00F-0207-002-03	TAMAULIPAS	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	CIUDAD GUSTAVO DIAZ ORDAZ	INDUSTRIAL	CALLE ALIJADORES	CARRETERA NUEVO LAREDO - REYNOSA	ENTRONQUE GUSTAVO DIAZ ORDAZ	15,047.61	207+299.80	207+799.80
3099-00	28-032-00F-0239-002-00	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CABEZAS LERMA	CALLE CAMARGO	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	CALLE CINCO	40,000.35	239+701.30	241+701.30
310-00	02-003-008-0053-025-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RINCON TECATE	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	NO EXISTE	NO EXISTE	4,652.45	53+054.10	53+204.26
3100-01	28-032-00F-0241-003-01	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	AQUILES SERDAN	BLV 20 DE NOVIEMBRE	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	CALLE LUIS ECHEVERRIA	9,760.87	241+701.30	242+579.54
3100-02	28-032-00F-0241-003-02	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	AQUILES SERDAN	BLV 20 DE NOVIEMBRE	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	CALLE LUIS ECHEVERRIA	258.32	241+701.30	242+579.54
3100-03	28-032-00F-0241-003-03	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	AQUILES SERDAN	BLV 20 DE NOVIEMBRE	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	CALLE LUIS ECHEVERRIA	7,545.59	241+701.30	242+579.54
31-01	19-033-00M-0371-001-01	NUEVO LEON	LINARES	LINARES	SECCION FERROCARRIL	AV ALAMO	DOCTOR CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	AV ALAMO	1,996.97	371+196.88	371+386.60
3101-01	28-032-00F-0242-004-01	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	ZONA CENTRO	CALLE CIUDAD RIO BRAVO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	CALLE COLON	158.21	242+894.00	242+996.00
3101-02	28-032-00F-0242-004-02	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	ZONA CENTRO	CALLE CIUDAD RIO BRAVO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	CALLE COLON	1,787.37	242+894.00	242+996.00
31-02	19-033-00M-0371-001-02	NUEVO LEON	LINARES	LINARES	SECCION FERROCARRIL	AV ALAMO	DOCTOR CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	AV ALAMO	74.76	371+196.88	371+386.60
3102-XX	28-032-00F-0242-006-XX	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	4,298.13	N/D	N/D
3103-00	28-032-00F-0243-007-00	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRAL	CALLE CIUDAD RIO BRAVO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	CALLE COLON	2,708.81	243+171.00	243+285.00
3104-01	28-032-00F-0243-008-01	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	CALLE CIUDAD RIO BRAVO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	CALLE COLON	410.83	243+171.00	243+471.00
3104-02	28-032-00F-0243-008-02	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	CALLE CIUDAD RIO BRAVO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	CALLE COLON	373.75	243+171.00	243+471.00
3104-03	28-032-00F-0243-008-03	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	CALLE CIUDAD RIO BRAVO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	CALLE COLON	8,707.90	243+171.00	243+471.00
3105-00	28-032-00F-0243-009-00	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	CALLE CIUDAD RIO BRAVO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	CALLE COLON	2,305.83	243+360.00	243+512.00
3106-01	28-032-00F-0243-010-01	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	CALLE ROSA	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	NO EXISTE	15.57	243+594.00	243+887.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3106-02	28-032-00F-0243-010-02	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	CALLE ROSA	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	NO EXISTE	199.96	243+594.00	243+887.00
3106-03	28-032-00F-0243-010-03	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	CALLE ROSA	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	NO EXISTE	3.993.19	243+594.00	243+887.00
3107-01	28-032-00F-0243-011-01	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	FERROCARRIL NORTE	CALLE MADERO	CALLE OCAMPO	97.81	243+583.00	243+887.00
3107-02	28-032-00F-0243-011-02	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	FERROCARRIL NORTE	CALLE MADERO	CALLE OCAMPO	599.40	243+583.00	243+887.00
3107-03	28-032-00F-0243-011-03	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	FERROCARRIL NORTE	CALLE MADERO	CALLE OCAMPO	20,844.57	243+583.00	243+887.00
3108-01	28-032-00F-0243-012-01	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	FERROCARRIL	PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA	CALLE E. PORTES GIL	7,770.70	243+887.00	246+836.00
3108-02	28-032-00F-0243-012-02	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	FERROCARRIL	PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA	CALLE E. PORTES GIL	310.12	243+887.00	246+836.00
3108-03	28-032-00F-0243-012-03	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	FERROCARRIL	PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA	CALLE E. PORTES GIL	50,875.97	243+887.00	246+836.00
3109-01	28-032-00F-0261-013-01	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	RIO BRAVO	VAMOS TAMAULIPAS	COAHUILA NORTE	CARRETERA REYNOSA - RIO BRAVO	BRECHA 108 (CALLE 26 DE ENERO)	23,402.63	261+628.97	263+224.52
3109-02	28-032-00F-0261-013-02	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	RIO BRAVO	VAMOS TAMAULIPAS	COAHUILA NORTE	CARRETERA REYNOSA - RIO BRAVO	BRECHA 108 (CALLE 26 DE ENERO)	530.75	261+628.97	263+224.52
3110-00	28-032-00F-0263-014-00	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	RIO BRAVO	FERROCARRIL No. 4	CALLE COAHUILA	CARRETERA REYNOSA - RIO BRAVO	CALLE RIO BRAVO	33,097.00	263+224.52	265+447.04
311-01	02-003-0UB-0053-026-01	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	NO EXISTE	NO EXISTE	4,327.53	53+204.26	53+403.65
311-02	02-003-0UB-0053-026-02	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	NO EXISTE	NO EXISTE	2,242.76	53+204.26	53+403.65
3111-00	28-032-00F-0265-015-00	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	RIO BRAVO	FRACC RIO BRAVO	CALLE COAHUILA	CARRETERA REYNOSA- RIO BRAVO	CALLE SAN LUIS POTOSI	2,914.82	265+622.04	265+747.14
3112-01	28-032-00F-0265-016-01	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	RIO BRAVO	FRACC RIO BRAVO	CALLE COAHUILA	CARRETERA REYNOSA- RIO BRAVO	CALLE TLAXCALA	5,549.00	265+447.04	265+577.76
3112-02	28-032-00F-0265-016-02	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	RIO BRAVO	FRACC RIO BRAVO	CALLE COAHUILA	CARRETERA REYNOSA- RIO BRAVO	CALLE TLAXCALA	659.81	265+447.04	265+577.76
3112-03	28-032-00F-0265-016-03	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	RIO BRAVO	FRACC RIO BRAVO	CALLE COAHUILA	CARRETERA REYNOSA- RIO BRAVO	CALLE TLAXCALA	1,256.67	265+447.04	265+577.76
3113-01	28-032-00F-0265-017-01	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	RIO BRAVO	FRACC RIO BRAVO	CALLE COAHUILA	CARRETERA REYNOSA- RIO BRAVO	CALLE OAXACA	9,263.92	265+747.14	266+385.82
3113-02	28-032-00F-0265-017-02	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	RIO BRAVO	FRACC RIO BRAVO	CALLE COAHUILA	CARRETERA REYNOSA- RIO BRAVO	CALLE OAXACA	523.82	265+747.14	266+385.82
3113-03	28-032-00F-0265-017-03	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	RIO BRAVO	FRACC RIO BRAVO	CALLE COAHUILA	CARRETERA REYNOSA- RIO BRAVO	CALLE OAXACA	2,587.73	265+747.14	266+385.82
3114-00	28-032-00F-0265-018-00	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	RIO BRAVO	FRACC RIO BRAVO	CALLE COAHUILA	CARRETERA REYNOSA- RIO BRAVO	CALLE SAN LUIS POTOSI	1,084.99	265+833.00	265+903.00
3115-01	28-032-00F-0242-005-01	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	ZONA CENTRO	CALLE CIUDAD RIO BRAVO	CALLE NICOLAS BRAVO	CALLE FERROCARRIL NORTE	1,026.19	242+894.00	243+171.00
3115-02	28-032-00F-0242-005-02	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	ZONA CENTRO	CALLE CIUDAD RIO BRAVO	CALLE NICOLAS BRAVO	CALLE FERROCARRIL NORTE	55.73	242+894.00	243+171.00
3115-03	28-032-00F-0242-005-03	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	ZONA CENTRO	CALLE CIUDAD RIO BRAVO	CALLE NICOLAS BRAVO	CALLE FERROCARRIL NORTE	0.54	242+894.00	243+171.00
3116-00	30-111-0FA-0019-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACAN	EL GRULLO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL (46)	NO EXISTE	26,523.46	19+487.02	19+865.64
3117-00	30-111-0FA-0019-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACAN	EL GRULLO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 46	NO EXISTE	16,787.94	19+585.84	19+865.64
3118-00	30-111-0FA-0029-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACAN	TLACUILOLAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL (46)	CAMINO PAVIMENTADO	3,499.92	29+763.00	30+113.00
3119-00	30-061-0FA-0039-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS	LAZARO CARDENAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	3,199.98	39+093.00	39+253.44
312-00	02-003-0UB-0055-027-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RINCON TECATE	AV NIÑOS HEROES	AV NIÑOS HEROES	NO EXISTE	21,661.27	55+000.00	56+094.35
3120-00	30-061-0FA-0040-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS	LAZARO CARDENAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	4,999.89	40+313.00	40+563.09
3121-00	30-014-00G-0006-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	AMATLAN DE LOS REYES	RURAL	RURAL	CARRETERA CORDOBA - AMATLAN DE LOS REYES	NO EXISTE	15,460.53	5+249.86	5+757.62
3122-00	30-014-00G-0007-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	AMATLAN DE LOS REYES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	9,880.66	5+787.82	6+117.12
3123-00	30-014-00G-0007-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	AMATLAN DE LOS REYES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	37,645.88	6+154.38	7+409.17

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3124-00	30-117-00G-0023-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA	OMEALCA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	51.00	23+530.50	23+539.00
3125-00	30-117-00G-0027-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA	OMEALCA	RURAL	RURAL	CARRETERA	NO EXISTE	10,380.47	27+071.19	27+366.13
3126-00	30-117-00G-0029-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA	OMEALCA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CORDOBA TEZONAPA	TERRACERIA EL 29	57,242.79	29+011.15	29+499.59
3127-00	30-117-00G-0029-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA	OMEALCA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CORDOBA A TEZOPA	TERRACERIA EL 29	58,648.60	29+499.59	29+790.29
3128-00	30-117-00G-0028-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA	OMEALCA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	2,123,487.62	28+650.00	31+380.00
3129-00	30-117-00G-0028-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA	OMEALCA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	179,929.05	28+650.00	29+011.15
313-00	02-003-0UB-0056-028-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RINCON TECATE	EZEQUIEL RODRIGUEZ	NO EXISTE	NO EXISTE	1,151.50	56+094.35	56+152.28
3130-00	30-117-00G-0029-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA	OMEALCA	RURAL	RURAL	TERRACERIA	NO EXISTE	219,836.96	29+790.25	31+380.00
3131-00	30-173-00G-0033-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	PRESIDIO (PLAN DE LIBRES)	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA	14,097.09	34+002.66	34+516.17
3132-00	30-173-00G-0034-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	PRESIDIO (PLAN DE LIBRES)	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA	12,175.35	34+497.10	34+870.68
3133-00	30-173-00G-0034-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	PRESIDIO (PLAN DE LIBRES)	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA	161.86	34+827.31	34+847.20
3134-00	30-173-00G-0034-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	PRESIDIO (PLAN DE LIBRES)	ALLENDE	CALLE DE ALLENDE	NO EXISTE	TERRACERIA OMEALCA - TEZONAPA	804.73	34+877.06	34+914.57
3135-00	30-173-00G-0034-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	PRESIDIO (PLAN DE LIBRES)	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA	982.63	34+920.68	35+042.00
3136-00	30-173-00G-0041-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	MOTZORONGO	LA GLORIA	ANDADOR FERROCARRIL AGRICOLA	CARRETERA ESTATAL OMEALCA - TEZONAPA	OMEALCA - MOTZORONGO	6,995.46	41+197.36	41+416.89
3137-00	30-173-00G-0041-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	MOTZORONGO	LA GLORIA	ANDADOR FERROCARRIL AGRICOLA	CARRETERA ESTATAL OMEALCA - TEZONAPA	OMEALCA - MOTZORONGO	544.94	41+207.69	41+257.22
3138-00	30-173-00G-0041-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	MOTZORONGO	LA GLORIA	ANDADOR FERROCARRIL AGRICOLA	CARRETERA ESTATAL OMEALCA - TEZONAPA	OMEALCA MOTZORONGO	135.69	41+260.94	41+273.99
3139-00	30-173-00G-0041-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	MOTZORONGO	LA GLORIA	ANDADOR FERROCARRIL AGRICOLA	CARRETERA OMEALCA-TEZONAPA	NO EXISTE	134.42	41+288.50	41+311.69
314-00	02-003-0UB-0055-029-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RINCON TECATE	NIÑOS HEROES	NIÑOS HEROES	NO EXISTE	15,438.58	55+000.00	55+775.92
3140-00	30-173-00G-0041-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	MOTZORONGO	LA GLORIA	ANDADOR FERROCARRIL AGRICOLA	CARRETERA ESTATAL OMEALCA TEZONAPA	NO EXISTE	59.48	41+399.76	41+422.78
3141-00	30-173-00G-0041-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	MOTZORONGO	LA GLORIA	ANDADOR FERROCARRIL AGRICOLA	CARRETERA ESTATAL OMEALCA TEZONAPA	NO EXISTE	10,561.38	41+422.78	41+667.70
3142-00	30-173-00G-0047-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	TEZONAPA	TEZONAPA	SALIDA A BUENA VISTA	OMEALCA TEZONAPA	NO EXISTE	182.83	47+833.44	47+853.44
3143-00	30-052-00G-0016-001-00	MICHOACAN DE OCAMPO	CHARO	LA GOLETA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MORELIA - CHARO	CAMINO A LA GOLETA	524.99	356+655.29	356+710.29
315-00	02-003-0UB-0055-030-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RINCON TECATE	CALLE NIÑOS HEROES	NIÑOS HEROES	CALLE SIN NOMBRE	6,673.74	55+775.92	56+094.35
3153-XX	16-053-00N-0367-014-XX	MICHOACAN DE OCAMPO	MORELIA	MORELIA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	9,600.00	N/D	N/D
3154-00	05-008-00R-0200-002-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	ESCOBEDO	ESTACION HERMANAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - PIEDRAS NEGRAS	CAMINO AL PUENTE DEL RIEL	140,000.15	200+000.00	202+000.00
3155-00	05-008-00R-0202-003-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	ESCOBEDO	ESTACION HERMANAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - PIEDRAS NEGRAS	CAMINO AL PUENTE DEL RIEL	69,999.63	202+000.00	203+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3156-00	05-011-00R-0407-050-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PASTORA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LA LOCALIDAD HIPOLITO	109,899.91	407+000.00	408+570.00
3157-00	05-011-00R-0408-051-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PASTORA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LA LOCALIDAD HIPOLITO	659,999.98	408+570.00	409+770.00
3158-00	05-011-00R-0409-052-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PASTORA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LOCALIDAD HIPOLITO	156,100.16	409+770.00	412+000.00
3159-00	05-011-00R-0412-053-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PASTORA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	139,999.88	412+000.00	414+000.00
316-00	02-003-0UB-0056-031-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RINCON TECATE	EZEQUIEL RODRIGUEZ	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA - MEXICALI	NO EXISTE	5,111.70	56+152.28	56+408.14
3160-00	05-011-00R-0414-054-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PASTORA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	139,992.16	414+000.00	416+000.00
3161-00	05-011-00R-0416-055-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PASTORA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	139,999.13	416+000.00	418+000.00
3162-01	05-011-00R-0418-056-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	128,012.95	418+000.00	420+000.00
3162-02	05-011-00R-0418-056-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	2,966.52	418+000.00	420+000.00
3162-03	05-011-00R-0418-056-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	9,020.92	418+000.00	420+000.00
3163-01	05-011-00R-0420-057-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,198.87	420+000.00	422+000.00
3163-02	05-011-00R-0420-057-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.31	420+000.00	422+000.00
3163-03	05-011-00R-0420-057-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,001.64	420+000.00	422+000.00
3164-01	05-011-00R-0422-058-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,205.46	422+000.00	424+000.00
3164-02	05-011-00R-0422-058-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.56	422+000.00	424+000.00
3164-03	05-011-00R-0422-058-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,995.46	422+000.00	424+000.00
3165-01	05-011-00R-0424-059-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,204.00	424+000.00	426+000.00
3165-02	05-011-00R-0424-059-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.73	424+000.00	426+000.00
3165-03	05-011-00R-0424-059-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,996.93	424+000.00	426+000.00
3166-01	05-011-00R-0426-060-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	30,600.35	426+000.00	427+000.00
3166-02	05-011-00R-0426-060-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	8,400.06	426+000.00	427+000.00
3166-03	05-011-00R-0426-060-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	30,999.84	426+000.00	427+000.00
3167-01	05-011-00R-0429-061-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,199.76	429+000.00	431+000.00
3167-02	05-011-00R-0429-061-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.47	429+000.00	431+000.00
3167-03	05-011-00R-0429-061-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,000.44	429+000.00	431+000.00
3168-01	05-011-00R-0431-062-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,199.00	431+000.00	433+000.00
3168-02	05-011-00R-0431-062-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.15	431+000.00	433+000.00
3168-03	05-011-00R-0431-062-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,000.91	431+000.00	433+000.00
3169-01	05-011-00R-0433-063-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,203.31	433+000.00	435+000.00
3169-02	05-011-00R-0433-063-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,798.82	433+000.00	435+000.00
3169-03	05-011-00R-0433-063-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,998.76	433+000.00	435+000.00
317-00	02-003-0UB-0056-032-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RINCON TECATE	EZEQUIEL RODRIGUEZ	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA - MEXICALI	NO EXISTE	1,803.71	56+408.14	56+498.30
3170-01	05-011-00R-0435-064-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,201.11	435+000.00	437+000.00
3170-02	05-011-00R-0435-064-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.47	435+000.00	437+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3170-03	05-011-00R-0435-064-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,999.44	435+000.00	437+000.00
3171-01	05-011-00R-0437-065-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,196.41	437+000.00	439+000.00
3171-02	05-011-00R-0437-065-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.48	437+000.00	439+000.00
3171-03	05-011-00R-0437-065-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,003.18	437+000.00	439+000.00
3172-01	05-011-00R-0439-066-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,004.93	439+000.00	441+000.00
3172-02	05-011-00R-0439-066-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,798.86	439+000.00	441+000.00
3172-03	05-011-00R-0439-066-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,197.88	439+000.00	441+000.00
3173-01	05-011-00R-0441-067-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PERLA DEL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,292.11	441+000.00	443+000.00
3173-02	05-011-00R-0441-067-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PERLA DEL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.00	441+000.00	443+000.00
3173-03	05-011-00R-0441-067-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PERLA DEL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,907.92	441+000.00	443+000.00
3174-01	05-011-00R-0443-068-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PERLA DEL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,369.72	443+000.00	445+000.00
3174-02	05-011-00R-0443-068-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PERLA DEL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.52	443+000.00	445+000.00
3174-03	05-011-00R-0443-068-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PERLA DEL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,829.93	443+000.00	445+000.00
3175-01	05-011-00R-0445-069-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PERLA DEL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,190.04	445+000.00	447+000.00
3175-02	05-011-00R-0445-069-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PERLA DEL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.27	445+000.00	447+000.00
3175-03	05-011-00R-0445-069-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PERLA DEL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,010.36	445+000.00	447+000.00
3176-01	05-011-00R-0447-070-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PERLA DEL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	81,864.15	447+000.00	449+675.00
3176-02	05-011-00R-0447-070-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PERLA DEL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	22,469.76	447+000.00	449+675.00
3176-03	05-011-00R-0447-070-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PERLA DEL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	82,915.49	447+000.00	449+675.00
3177-01	05-011-00R-0451-071-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL PILAR DE RICHARDSON	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	63,928.51	451+500.00	453+590.00
3177-02	05-011-00R-0451-071-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL PILAR DE RICHARDSON	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	17,555.87	451+500.00	453+590.00
3177-03	05-011-00R-0451-071-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	EL PILAR DE RICHARDSON	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	64,815.50	451+500.00	453+590.00
3178-00	05-011-00J-0210-011-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PRESA DE GUADALUPE (GUADALUPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS DE LA FUENTE	CAMINO TERRACERIA MACUYU - SUGUIN	59,999.31	210+000.00	212+000.00
3179-00	05-011-00J-0212-012-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PRESA DE GUADALUPE (GUADALUPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS DE LA FUENTE	CAMINO DE TERRACERIA HACIA HACIENDA SEGUIN	59,999.31	212+000.00	214+000.00
318-00	02-003-0UB-0056-033-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RINCON TECATE	EZEQUIEL RODRIGUEZ	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA - MEXICALI	NO EXISTE	2,097.17	56+498.30	56+603.15
3180-00	05-011-00J-0214-013-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PRESA DE GUADALUPE (GUADALUPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS DE LA FUENTE	CAMINO TERRACERIA HACIA HACIENDA SEGUIN	96,272.61	214+000.00	217+209.07
3181-00	05-011-00J-0216-014-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PRESA DE GUADALUPE (GUADALUPE)	RURAL	RURAL	CAMINO DE GUADALUPE A SEGUIN	NO EXISTE	52,000.15	217+209.07	217+609.07
3182-00	05-011-00J-0216-015-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PRESA DE GUADALUPE (GUADALUPE)	RURAL	RURAL	CAMINO GUADALUPE A SEGUIN	NO EXISTE	41,727.87	217+609.07	219+000.00
3183-00	05-011-00J-0219-016-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PRESA DE GUADALUPE (GUADALUPE)	RURAL	RURAL	CAMINO GENERAL CEPEDA A LAS CUATAS	NO EXISTE	59,999.71	219+000.00	221+000.00
3184-00	05-011-00J-0221-017-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PRESA DE GUADALUPE (GUADALUPE)	RURAL	RURAL	CAMINO GENERAL CEPEDA A LAS CUATAS	NO EXISTE	59,999.32	221+000.00	223+000.00
3185-00	05-011-00J-0223-018-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PRESA DE GUADALUPE (GUADALUPE)	RURAL	RURAL	CAMINO GENERAL CEPEDA A LAS CUATAS	NO EXISTE	59,999.54	223+000.00	225+000.00
3186-00	05-011-00J-0225-019-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PRESA DE GUADALUPE (GUADALUPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS	NO EXISTE	72,299.45	225+000.00	227+410.00
3187-00	05-011-00J-0226-020-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	PRESA DE GUADALUPE (GUADALUPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS	NO EXISTE	51,999.95	227+410.00	227+810.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3188-00	05-011-003-0226-021-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS	NO EXISTE	35,699.71	227+810.00	229+000.00
3189-01	05-011-003-0229-022-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS	CAMINO GENERAL CEPEDA - LAS CUATAS	30,488.22	229+000.00	231+000.00
3189-02	05-011-003-0229-022-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS	CAMINO GENERAL CEPEDA - LAS CUATAS	236.65	229+000.00	231+000.00
3189-03	05-011-003-0229-022-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS	CAMINO GENERAL CEPEDA - LAS CUATAS	29,274.97	229+000.00	231+000.00
319-00	02-003-00B-0056-034-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ENCANTO SUR	EZEQUIEL RODRIGUEZ	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA - MEXICALI	NO EXISTE	1,600.03	56+603.15	56+683.15
3190-00	05-011-003-0231-023-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CAMINO DE GENERAL CEPEDA A LAS CUATAS	NO EXISTE	59,999.85	231+000.00	233+000.00
3191-00	05-011-003-0233-024-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CAMINO DE GENERAL CEPEDA - LAS CUATAS	NO EXISTE	82,046.29	233+000.00	235+734.92
3192-00	05-011-003-0234-025-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CAMINO DE GENERAL CEPEDA - LAS CUATAS	NO EXISTE	48,577.47	235+734.92	236+052.92
3193-01	05-011-003-0235-026-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	241.81	236+052.92	237+000.00
3193-02	05-011-003-0235-026-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	27,213.15	236+052.92	237+000.00
3193-03	05-011-003-0235-026-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	527.50	236+052.92	237+000.00
3193-04	05-011-003-0235-026-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	496.07	236+052.92	237+000.00
3194-01	05-011-003-0237-027-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	23,060.22	237+000.00	239+000.00
3194-02	05-011-003-0237-027-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	13,999.71	237+000.00	239+000.00
3194-03	05-011-003-0237-027-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	22,940.13	237+000.00	239+000.00
3195-01	05-011-003-0239-028-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	12,445.32	239+000.00	241+000.00
3195-02	05-011-003-0239-028-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	8,419.55	239+000.00	241+000.00
3195-03	05-011-003-0239-028-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	39,135.04	239+000.00	241+000.00
3196-01	05-011-003-0241-029-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	29,508.07	241+000.00	242+574.44
3196-02	05-011-003-0241-029-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	6,773.00	241+000.00	242+574.44
3196-03	05-011-003-0241-029-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	10,952.20	241+000.00	242+574.44
3197-01	05-011-003-0241-030-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	27,222.04	242+574.44	242+974.44
3197-02	05-011-003-0241-030-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	2,800.54	242+574.44	242+974.44
3197-03	05-011-003-0241-030-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	24,633.20	242+574.44	242+974.44
3198-01	05-011-003-0242-031-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	22,410.91	242+974.44	243+787.44
3198-02	05-011-003-0242-031-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	1,417.75	242+974.44	243+787.44
3198-03	05-011-003-0242-031-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	561.39	242+974.44	243+787.44
3199-01	05-011-003-0245-032-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	18,025.75	245+000.00	246+567.44
3199-02	05-011-003-0245-032-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	10,971.63	245+000.00	246+567.44
3199-03	05-011-003-0245-032-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	18,025.96	245+000.00	246+567.44
32-00	19-033-00M-0370-002-00	NUEVO LEON	LINARES	LINARES	FERROCARRIL	CALLE ALAMO	AV ALAMO Y MODESTO GALVAN	EL NARANJO, CAPITAN AGUILAR	4,514.81	370+878.44	371+068.65
320-00	02-003-00B-0056-035-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ENCANTO SUR	EZEQUIEL RODRIGUEZ	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA - MEXICALI	NO EXISTE	1,000.00	56+683.15	56+733.15
3200-01	05-011-003-0246-033-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	24,600.03	246+567.44	246+967.44
3200-02	05-011-003-0246-033-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	2,799.74	246+567.44	246+967.44

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3200-03	05-011-00J-0246-033-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO- GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	24,600.04	246+567.44	246+967.44
3201-01	05-011-00J-0246-034-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO- GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	41,796.94	246+967.44	249+000.00
3201-02	05-011-00J-0246-034-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO- GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	7,548.36	246+967.44	249+000.00
3201-03	05-011-00J-0246-034-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO- GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	11,631.67	246+967.44	249+000.00
3202-00	05-011-00J-0249-035-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO- GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	60,000.05	249+000.00	251+000.00
3203-00	05-011-00J-0251-036-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO- GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	64,423.75	251+000.00	253+147.44
3204-00	05-011-00J-0253-037-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO- GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	51,999.83	253+147.44	253+547.44
3205-01	05-011-00J-0253-038-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO- GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	7,624.25	253+547.44	255+000.00
3205-02	05-011-00J-0253-038-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO- GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	647.65	253+547.44	255+000.00
3205-03	05-011-00J-0253-038-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO- GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	35,304.66	253+547.44	255+000.00
3206-00	05-011-00J-0255-039-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO- GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	60,000.17	255+000.00	257+000.00
3207-00	05-011-00J-0257-040-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO- GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	57,223.49	257+000.00	258+907.44
3208-01	05-017-0AJ-0016-010-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	COL LUIS GOMEZ	COL LUIS GOMEZ	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	NO EXISTE	133,732.88	16+000.00	18+000.00
3208-02	05-017-0AJ-0016-010-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	COL LUIS GOMEZ	COL LUIS GOMEZ	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	NO EXISTE	6,240.72	16+000.00	18+000.00
3209-01	05-017-0AJ-0018-011-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	COL INDEPENDENCIA	COL INDEPENDENCIA	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	NO EXISTE	130,194.52	18+000.00	20+000.00
3209-02	05-017-0AJ-0018-011-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	COL INDEPENDENCIA	COL INDEPENDENCIA	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	NO EXISTE	9,796.93	18+000.00	20+000.00
321-00	02-003-0UB-0056-036-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ENCANTO SUR	EZEQUIEL RODRIGUEZ	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA - MEXICALI	NO EXISTE	1,591.98	56+733.15	56+813.15
3210-01	05-017-0AJ-0020-012-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	COL INDEPENDENCIA	COL INDEPENDENCIA	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	NO EXISTE	93,863.34	20+000.00	21+400.00
3210-02	05-017-0AJ-0020-012-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	COL INDEPENDENCIA	COL INDEPENDENCIA	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	NO EXISTE	3,802.19	20+000.00	21+400.00
3211-00	05-017-0AJ-0024-013-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	BRECHA COL JESUS AGUILERA A RANCHO ANDALUCIA	80,000.48	24+000.00	26+000.00
3212-00	05-017-0AJ-0026-014-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	BENITO JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - LA PAZ	NO EXISTE	80,000.05	26+000.00	28+000.00
3213-00	05-017-0AJ-0028-015-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	CORONA	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - LA PAZ	CAMINO CORONA - BENITO JUAREZ	79,999.90	28+000.00	30+000.00
3214-00	05-017-0AJ-0030-016-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	CORONA	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - LA PAZ - LA PARTIDA	CAMINO CORONA - BENITO JUAREZ	80,000.15	30+000.00	32+000.00
3215-00	05-017-0AJ-0032-017-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	GRANADA	RURAL	RURAL	CARRETERA LA PARTIDA - GRANADA	CAMINO DE TERRACERIA DE GRANADA AL CUATRO	79,999.78	32+000.00	34+000.00
3216-00	05-017-0AJ-0034-018-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	GRANADA	RURAL	RURAL	CARRETERA LA PARTIDA - GRANADA	CAMINO DE TERRACERIA - GRANADA - SOLIMA Y UN TRAMO CARRETERA PAVIMENTADA SOLIMA - LA PARTIDA	79,999.20	34+000.00	36+000.00
3217-00	05-017-0AJ-0036-019-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SOLIMA	RURAL	RURAL	CARRETERA LA PARTIDA - SOLIMA	CARRETERA SOLIMA - COYOTE	85,999.78	36+000.00	38+000.00
3218-00	05-017-0AJ-0038-020-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SOLIMA	RURAL	RURAL	CARRETERA LA PARTIDA - COYOTE	CARRETERA GRANADA - COYOTE	89,960.62	38+000.00	40+291.00
3219-00	05-017-0AJ-0042-021-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	EL PILAR	RURAL	RURAL	CARRETERA LA PARTIDA - SAN PEDRO	CARRETERA COYOTE - ENTRONQUE CARRETERA LA PARTIDA SAN PEDRO	70,159.84	42+000.00	43+754.00
322-00	02-003-0UB-0056-037-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ENCANTO SUR	EZEQUIEL RODRIGUEZ	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA - MEXICALI	NO EXISTE	11,499.65	56+813.15	57+403.15
3220-00	30-207-00G-0105-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	VISTA HERMOSA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA LOS MANANTIALES - VISTA HERMOSA	75,000.31	105+480.74	107+980.74
3221-01	30-207-00G-0107-002-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	LA GRANJA	RURAL	RURAL	CARRETERA CORDOBA - COATZACOALCOS	CAMINO PAVIMENTADO LA GRANJA - TEMAXCAL	80,134.28	107+980.74	109+606.19
3221-02	30-207-00G-0107-002-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	LA GRANJA	RURAL	RURAL	CARRETERA CORDOBA - COATZACOALCOS	CAMINO PAVIMENTADO LA GRANJA - TEMAXCAL	412.90	107+980.74	109+606.19

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3221-03	30-207-00G-0107-002-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	LA GRANJA	RURAL	RURAL	CARRETERA CORDOBA - COATZACOALCOS	CAMINO PAVIMENTADO LA GRANJA - TEMAXCAL	9,124.25	107+980.74	109+606.19
3222-00	30-207-00G-0110-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	LA GRANJA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 145 TRAMO CORDOBA - COATZACOALCOS	TERRACERIA LA GRANJA - LOS NARANJO	74,999.39	109+626.16	112+126.16
3223-00	30-207-00G-0112-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	LA GRANJA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA	74,989.66	112+126.16	114+626.16
3224-00	05-017-00J-0028-044-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE ALEGRE	RURAL	RURAL	CARRETERA EMILIANO ZAPATA - GILITA	TERRACERIA GILITA - LA NORIA	60,000.35	28+000.00	30+000.00
3225-00	05-017-00J-0030-045-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE ALEGRE	RURAL	RURAL	CARRETERA EMILIANO ZAPATA - GILITA	CAMINO GILITA - LA NORIA	59,999.29	30+000.00	32+000.00
3226-00	05-017-00J-0032-046-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE ALEGRE	RURAL	RURAL	CARRETERA EMILIANO ZAPATA - GILITA	TERRACERIA GILITA - LA NORIA	59,999.03	32+000.00	34+000.00
3227-00	05-017-00J-0034-047-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE ALEGRE	RURAL	RURAL	CARRETERA EMILIANO ZAPATA - LA FE	NO EXISTE	60,000.16	34+000.00	36+000.00
3228-00	05-017-00J-0036-048-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE ALEGRE	RURAL	RURAL	CARRETERA EMILIANO ZAPATA - LA FE	NO EXISTE	60,000.50	36+000.00	38+000.00
3229-00	05-017-00J-0038-049-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE ALEGRE	RURAL	RURAL	CARRETERA EMILIANO ZAPATA - LA FE	NO EXISTE	59,999.97	38+000.00	40+000.00
323-00	02-003-0UB-0056-038-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RINCON TECATE	EZEQUIEL RODRIGUEZ	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA - MEXICALI	NO EXISTE	4,183.70	56+094.35	56+303.21
3230-00	05-017-00J-0040-050-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE ALEGRE	RURAL	RURAL	CARRETERA EMILIANO ZAPATA - LA FE	NO EXISTE	59,999.26	40+000.00	42+000.00
3231-00	05-017-00J-0042-051-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE ALEGRE	RURAL	RURAL	CARRETERA EMILIANO ZAPATA - SAN MIGUEL	NO EXISTE	60,000.27	42+000.00	44+000.00
3232-00	05-017-00J-0044-052-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE ALEGRE	RURAL	RURAL	CARRETERA EMILIANO ZAPATA - SAN MIGUEL	NO EXISTE	60,000.44	44+000.00	46+000.00
3233-00	05-017-00J-0046-053-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE ALEGRE	RURAL	RURAL	CARRETERA EMILIANO ZAPATA - SAN MIGUEL	TERRACERIA ENTRONQUE EMILIANO ZAPATA - SAN MIGUEL ESTACION CLAUDIO	60,000.11	46+000.00	48+000.00
3234-00	05-017-00J-0048-054-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE ALEGRE	RURAL	RURAL	TERRACERIA VILLABILBAO - LOCALIDAD VENUSTIANO CARRANZA	CAMINO LOCALIDAD VENUSTIANO CARRANZA - LOCALIDAD ESTACION CLAUDIO	60,000.12	48+000.00	50+000.00
3235-00	05-017-00J-0050-055-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE ALEGRE	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA VILLA BILBAO - LOCALIDAD VENUSTIANO CARRANZA	CAMINO LOCALIDAD VENUSTIANO CARRANZA - LOCALIDAD ESTACION CLAUDIO	60,000.27	50+000.00	52+000.00
3236-00	05-017-00J-0052-056-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE ALEGRE	RURAL	RURAL	TERRACERIA VILLA BILBAO LOCALIDAD VENUSTIANO CARRANZA	CAMINO VENUSTIANO CARRANZA A LOCALIDAD ESTACION CLAUDIO	59,999.57	52+000.00	54+000.00
3237-00	05-017-00J-0054-057-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE ALEGRE	RURAL	RURAL	TERRACERIA VILLA BILBAO A VENUSTIANO CARRANZA	NO EXISTE	75,000.31	54+000.00	56+500.00
3238-00	05-017-0AJ-0046-043-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	EL PILAR	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - SAN PEDRO	ENTRONQUE CARRETERA TORREON - SAN PEDRO A EL PILAR	45,680.18	46+000.00	47+142.00
3239-01	05-024-00R-0458-098-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VEGA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,206.98	458+000.00	460+000.00
3239-02	05-024-00R-0458-098-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VEGA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,802.37	458+000.00	460+000.00
3239-03	05-024-00R-0458-098-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VEGA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,011.80	458+000.00	460+000.00
324-00	02-003-0UB-0056-039-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RINCON TECATE	EZEQUIEL RODRIGUEZ	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA - MEXICALI	NO EXISTE	33,891.62	56+303.21	58+001.93
3240-01	05-024-00R-0460-099-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LOMA BONITA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,209.03	460+000.00	462+000.00
3240-02	05-024-00R-0460-099-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LOMA BONITA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,801.50	460+000.00	462+000.00
3240-03	05-024-00R-0460-099-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LOMA BONITA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,001.30	460+000.00	462+000.00
3241-01	05-024-00R-0462-100-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LOMA BONITA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,203.26	462+000.00	464+000.00
3241-02	05-024-00R-0462-100-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LOMA BONITA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.20	462+000.00	464+000.00
3241-03	05-024-00R-0462-100-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LOMA BONITA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,000.68	462+000.00	464+000.00
3242-01	05-024-00R-0464-010-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIÑEDOS DEL ALAMO (PILA)	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,230.59	464+000.00	466+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3242-02	05-024-00R-0464-010-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIÑEDOS DEL ALAMO (PILA)	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.72	464+000.00	466+000.00
3242-03	05-024-00R-0464-010-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIÑEDOS DEL ALAMO (PILA)	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,969.93	464+000.00	466+000.00
3243-01	05-024-00R-0466-102-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL PORVENIR DE ABAJO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	216.16	466+000.00	468+000.00
3243-02	05-024-00R-0466-102-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL PORVENIR DE ABAJO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	20,303.48	466+000.00	468+000.00
3243-03	05-024-00R-0466-102-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL PORVENIR DE ABAJO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	61,047.81	466+000.00	468+000.00
3243-04	05-024-00R-0466-102-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL PORVENIR DE ABAJO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	9,697.20	466+000.00	468+000.00
3243-05	05-024-00R-0466-102-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL PORVENIR DE ABAJO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	18,351.91	466+000.00	468+000.00
3243-06	05-024-00R-0466-102-06	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL PORVENIR DE ABAJO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	23,769.79	466+000.00	468+000.00
3243-07	05-024-00R-0466-102-07	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL PORVENIR DE ABAJO	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	6,613.53	466+000.00	468+000.00
3244-01	05-024-00R-0468-103-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL PORVENIR DE ABAJO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,202.85	468+000.00	470+000.00
3244-02	05-024-00R-0468-103-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL PORVENIR DE ABAJO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.09	468+000.00	470+000.00
3244-03	05-024-00R-0468-103-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL PORVENIR DE ABAJO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,996.89	468+000.00	470+000.00
3245-01	05-024-00R-0470-104-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	VEINTIOCHO DE AGOSTO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,200.75	470+000.00	472+000.00
3245-02	05-024-00R-0470-104-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	VEINTIOCHO DE AGOSTO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	17,100.73	470+000.00	472+000.00
3245-03	05-024-00R-0470-104-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	VEINTIOCHO DE AGOSTO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	51,361.00	470+000.00	472+000.00
3245-04	05-024-00R-0470-104-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	VEINTIOCHO DE AGOSTO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	10,337.50	470+000.00	472+000.00
3246-01	05-024-00R-0472-105-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	VEINTIOCHO DE AGOSTO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,202.22	472+000.00	474+000.00
3246-02	05-024-00R-0472-105-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	VEINTIOCHO DE AGOSTO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.23	472+000.00	474+000.00
3246-03	05-024-00R-0472-105-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	VEINTIOCHO DE AGOSTO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,997.47	472+000.00	474+000.00
3247-01	05-024-00R-0474-106-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	VEINTIOCHO DE AGOSTO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,199.99	474+000.00	476+000.00
3247-02	05-024-00R-0474-106-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	VEINTIOCHO DE AGOSTO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.05	474+000.00	476+000.00
3247-03	05-024-00R-0474-106-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	VEINTIOCHO DE AGOSTO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	30,355.63	474+000.00	476+000.00
3247-04	05-024-00R-0474-106-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	VEINTIOCHO DE AGOSTO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	14,136.99	474+000.00	476+000.00
3247-05	05-024-00R-0474-106-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	VEINTIOCHO DE AGOSTO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	17,506.95	474+000.00	476+000.00
3248-01	05-024-00R-0476-107-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	47,739.36	476+000.00	477+560.00
3248-02	05-024-00R-0476-107-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	13,104.00	476+000.00	477+560.00
3248-03	05-024-00R-0476-107-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,675.28	476+000.00	477+560.00
3248-04	05-024-00R-0476-107-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	13,103.46	476+000.00	477+560.00
3248-05	05-024-00R-0476-107-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	18,577.80	476+000.00	477+560.00
3249-01	05-024-00R-0481-021-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,201.85	481+000.00	483+000.00
3249-02	05-024-00R-0481-021-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.84	481+000.00	483+000.00
3249-03	05-024-00R-0481-021-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	20,891.91	481+000.00	483+000.00
3249-04	05-024-00R-0481-021-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.75	481+000.00	483+000.00
3249-05	05-024-00R-0481-021-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	24,306.60	481+000.00	483+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
325-00	02-003-0UB-0057-040-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ENCANTO SUR	AV D Y CALLE EZEQUIEL RODRIGUEZ	AV D	NO EXISTE	1,213.75	57+403.15	57+462.32
3250-01	05-024-00R-0483-022-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,199.78	483+000.00	485+000.00
3250-02	05-024-00R-0483-022-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.65	483+000.00	485+000.00
3250-03	05-024-00R-0483-022-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	33,634.42	483+000.00	485+000.00
3250-04	05-024-00R-0483-022-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,801.76	483+000.00	485+000.00
3250-05	05-024-00R-0483-022-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	11,564.79	483+000.00	485+000.00
3251-01	05-024-00R-0485-023-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,195.84	485+000.00	487+000.00
3251-02	05-024-00R-0485-023-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.52	485+000.00	487+000.00
3251-03	05-024-00R-0485-023-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	31,204.24	485+000.00	487+000.00
3251-04	05-024-00R-0485-023-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,801.86	485+000.00	487+000.00
3251-05	05-024-00R-0485-023-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	13,998.53	485+000.00	487+000.00
3252-01	05-024-00R-0487-024-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,187.32	487+000.00	489+000.00
3252-02	05-024-00R-0487-024-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.25	487+000.00	489+000.00
3252-03	05-024-00R-0487-024-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	35,294.87	487+000.00	489+000.00
3252-04	05-024-00R-0487-024-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,804.50	487+000.00	489+000.00
3252-05	05-024-00R-0487-024-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	9,913.95	487+000.00	489+000.00
3253-01	05-024-00R-0489-025-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,202.46	489+000.00	491+000.00
3253-02	05-024-00R-0489-025-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.13	489+000.00	491+000.00
3253-03	05-024-00R-0489-025-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	35,252.53	489+000.00	491+000.00
3253-04	05-024-00R-0489-025-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.56	489+000.00	491+000.00
3253-05	05-024-00R-0489-025-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	9,945.30	489+000.00	491+000.00
3254-01	05-024-00R-0491-026-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,201.00	491+000.00	493+000.00
3254-02	05-024-00R-0491-026-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.31	491+000.00	493+000.00
3254-03	05-024-00R-0491-026-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	35,230.39	491+000.00	493+000.00
3254-04	05-024-00R-0491-026-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.78	491+000.00	493+000.00
3254-05	05-024-00R-0491-026-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	9,969.64	491+000.00	493+000.00
3255-01	05-024-00R-0493-027-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	70,384.59	493+000.00	495+300.00
3255-02	05-024-00R-0493-027-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	19,319.54	493+000.00	495+300.00
3255-03	05-024-00R-0493-027-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	39,922.75	493+000.00	495+300.00
3255-04	05-024-00R-0493-027-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	19,318.78	493+000.00	495+300.00
3255-05	05-024-00R-0493-027-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	12,054.17	493+000.00	495+300.00
3256-01	05-024-00R-0497-028-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,207.77	497+000.00	499+000.00
3256-02	05-024-00R-0497-028-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.84	497+000.00	499+000.00
3256-03	05-024-00R-0497-028-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	39,504.30	497+000.00	499+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3256-04	05-024-00R-0497-028-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	16,797.21	497+000.00	499+000.00
3256-05	05-024-00R-0497-028-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	5,691.11	497+000.00	499+000.00
3257-01	05-024-00R-0499-029-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	61,201.64	499+000.00	501+000.00
3257-02	05-024-00R-0499-029-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	16,799.99	499+000.00	501+000.00
3257-03	05-024-00R-0499-029-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	38,472.97	499+000.00	501+000.00
3257-04	05-024-00R-0499-029-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	16,800.01	499+000.00	501+000.00
3257-05	05-024-00R-0499-029-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	6,725.18	499+000.00	501+000.00
3258-01	05-024-00R-0501-030-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	76,506.97	501+000.00	503+500.00
3258-02	05-024-00R-0501-030-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	21,000.55	501+000.00	503+500.00
3258-03	05-024-00R-0501-030-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	49,013.70	501+000.00	503+500.00
3258-04	05-024-00R-0501-030-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	20,998.47	501+000.00	503+500.00
3258-05	05-024-00R-0501-030-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	7,481.06	501+000.00	503+500.00
3259-01	05-024-00R-0505-031-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	61,311.52	505+500.00	507+500.00
3259-02	05-024-00R-0505-031-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	16,800.61	505+500.00	507+500.00
3259-03	05-024-00R-0505-031-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	40,761.33	505+500.00	507+500.00
3259-04	05-024-00R-0505-031-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	16,756.79	505+500.00	507+500.00
3259-05	05-024-00R-0505-031-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	4,369.38	505+500.00	507+500.00
326-00	02-003-0UB-0057-041-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ENCANTO SUR	AV D	NO EXISTE	NO EXISTE	600.00	57+462.32	57+492.32
3260-01	05-024-00R-0507-032-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	61,220.57	507+500.00	509+500.00
3260-02	05-024-00R-0507-032-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	16,801.09	507+500.00	509+500.00
3260-03	05-024-00R-0507-032-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	40,233.48	507+500.00	509+500.00
3260-04	05-024-00R-0507-032-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	16,794.99	507+500.00	509+500.00
3260-05	05-024-00R-0507-032-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO- TORREON	NO EXISTE	4,949.62	507+500.00	509+500.00
3261-01	05-024-00R-0509-033-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	50,669.67	509+500.00	511+500.00
3261-02	05-024-00R-0509-033-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,788.02	509+500.00	511+500.00
3261-03	05-024-00R-0509-033-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,288.95	509+500.00	511+500.00
3261-04	05-024-00R-0509-033-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	7,799.95	509+500.00	511+500.00
3261-05	05-024-00R-0509-033-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	1,128.84	509+500.00	511+500.00
3261-06	05-024-00R-0509-033-06	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	2,324.25	509+500.00	511+500.00
3262-01	05-024-00R-0511-034-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	69,521.95	511+500.00	513+772.00
3262-02	05-024-00R-0511-034-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	19,084.94	511+500.00	513+772.00
3262-03	05-024-00R-0511-034-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	70,432.67	511+500.00	513+772.00
3263-00	05-024-003-0087-035-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL AMPARO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA 4 DE MARZO - EL AMPARO	NO EXISTE	60,001.14	87+000.00	89+000.00
3264-00	05-024-003-0089-036-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL AMPARO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA 4 DE MARZO - EL AMPARO	NO EXISTE	60,000.23	89+000.00	91+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3265-00	30-207-00G-0115-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	HATO QUEMADO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA LOS NARANJO - LA GRANJA	75,001.21	114+626.16	117+126.16
3266-01	30-207-00G-0117-006-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	LOS NARANJO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 145 TRAMO TRES VALLES - TIERRA BLANCA	CAMINO PAVIMENTADO LOS NARANJO - CARRETERA FEDERAL 145	69,377.45	117+126.16	119+626.16
3266-02	30-207-00G-0117-006-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	LOS NARANJO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 145 TRAMO TRES VALLES - TIERRA BLANCA	CAMINO PAVIMENTADO LOS NARANJO - CARRETERA FEDERAL 145	239.72	117+126.16	119+626.16
3266-03	30-207-00G-0117-006-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	LOS NARANJO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 145 TRAMO TRES VALLES - TIERRA BLANCA	CAMINO PAVIMENTADO LOS NARANJO - CARRETERA FEDERAL 145	5,393.61	117+126.16	119+626.16
3267-00	30-207-00G-0120-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	TRES VALLES	SAN FRANCISCO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CAMINO PAVIMENTADO LOS NARANJO - ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL 145 TRAMO TIERRA BLANCA - TRES VALLES	75,000.19	119+626.16	122+126.16
3268-00	30-207-00G-0122-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	TRES VALLES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA	75,000.14	122+126.16	124+626.16
3269-00	30-207-00G-0125-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	TRES VALLES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA LOMA SAN JUAN - 3 VALLES	74,999.12	124+626.16	127+126.16
327-00	02-003-0UB-0057-042-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ENCANTO SUR	AV D	NO EXISTE	CALLE SEGUNDA	1,038.67	57+492.32	57+542.32
3270-00	30-207-00G-0127-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	LOMA SAN JUAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA LOMAS SAN JUAN - TRES VALLES	75,000.55	127+126.16	129+626.16
3271-00	30-207-00G-0130-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	TRES VALLES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA LOMAS SAN JUAN - TRES VALLES	74,999.97	129+626.16	132+126.16
3272-00	30-207-00G-0132-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	TRES VALLES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA LOMA SAN JUAN TRES VALLES	25,270.35	132+126.16	132+965.66
3273-01	30-207-00G-0133-013-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	TRES VALLES	ZONA CENTRO	AV FERROCARRIL	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE RUIZ CORTINEZ	6,232.12	133+434.04	133+667.83
3273-02	30-207-00G-0133-013-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	TRES VALLES	ZONA CENTRO	AV FERROCARRIL	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE RUIZ CORTINEZ	811.17	133+434.04	133+667.83
3273-03	30-207-00G-0133-013-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	TRES VALLES	ZONA CENTRO	AV FERROCARRIL	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE RUIZ CORTINEZ	4,759.59	133+434.04	133+667.83
3274-01	30-207-00G-0133-014-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	TRES VALLES	ZONA CENTRO	AV ALVARO OBREGON	NO EXISTE	CALLE CORREGIDORA	6,870.76	133+650.85	133+818.30
3274-02	30-207-00G-0133-014-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	TRES VALLES	ZONA CENTRO	AV ALVARO OBREGON	NO EXISTE	CALLE CORREGIDORA	697.83	133+645.02	133+818.30
3274-03	30-207-00G-0133-014-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	TRES VALLES	ZONA CENTRO	AV ALVARO OBREGON	NO EXISTE	CALLE CORREGIDORA	4,256.07	133+645.02	133+818.30
3275-00	30-207-00G-0133-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	TRES VALLES	TRES VALLES	AV FERROCARRIL	AV ALVARO OBREGON	CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ	301.89	133+767.09	133+801.29
3276-01	15-061-0HB-0004-001-01	MEXICO	NOPALTEPEC	NOPALTEPEC	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - TULANCINGO	CAMINO A SAN AGUSTIN	31,080.42	4+887.00	5+449.99
3276-02	15-061-0HB-0004-001-02	MEXICO	NOPALTEPEC	NOPALTEPEC	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - TULANCINGO	CAMINO A SAN AGUSTIN	1,435.78	4+887.00	5+449.99
3277-00	15-037-00N-0034-030-00	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIXQUILUCAN - NAUCALPAN	CARRETERA CASA BLANCA AL LAUREL	3,331.40	34+331.71	34+522.50
3278-00	15-062-00N-0048-007-00	MEXICO	OCOYOACAC	OCOYOACAC	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - TOLUCA	DESVIACION RIO HONDITO - LA PILA SECA	573.02	48+140.00	48+177.60
3279-00	15-065-00V-0061-030-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA TEOTIHUACAN - OXTOTIPAN	7,464.55	61+085.00	61+575.00
328-00	02-003-0UB-0057-043-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ENCANTO SUR	AV D	NO EXISTE	CALLE SEGUNDA	727.78	57+542.32	57+577.32
3280-01	15-065-00V-0061-031-01	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA TEOTIHUACAN - OXTOTIPAL	2,475.27	61+205.00	61+356.81
3280-02	15-065-00V-0061-031-02	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA TEOTIHUACAN - OXTOTIPAL	2,601.69	61+205.00	61+356.81
3281-00	15-065-00V-0061-032-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA TEOTIHUACAN - OXTOTIPAL	36,171.67	61+050.00	63+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3282-00	15-065-00V-0063-033-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA TEOTIHUACAN - OXTOTIPAL	35,834.14	63+000.00	65+000.00
3283-00	15-065-00V-0065-034-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - TULANCINGO	TEOTIHUACAN - OTUMBA - OXTOTIPAN	20,021.14	65+000.00	66+553.18
3284-00	15-065-00V-0067-035-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CIUDAD SAHAGUN HIDALGO	DESVIACION A OTUMBA	22,236.75	66+553.17	68+777.00
3285-00	15-065-00V-0069-036-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - TULANCINGO	DESVIACION OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	7,154.89	68+777.00	69+494.00
3286-00	15-065-00V-0069-037-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - TULANCINGO	DESVIACION OTUMBA CIUDAD SAHAGUN, HIDALGO	26,729.06	69+494.00	71+448.34
3287-00	15-065-00V-0071-038-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	CARRETERA OTUMBA - NOPALTEPEC	20,961.89	71+448.34	73+554.57
3288-00	15-065-00V-0074-039-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN, HIDALGO	CARRETERA OTUMBA - NOPALTEPEC	19,904.43	73+944.53	75+696.44
3289-00	15-065-00V-0076-040-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	NO EXSTE VIA SECUNDARIA	19,999.67	75+696.44	77+696.44
3290-00	15-065-00V-0078-041-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	NO EXISTE	20,000.26	77+696.44	79+696.44
3291-00	15-065-00V-0080-042-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN, HIDALGO	CARRETERA OTUMBA - JALTEPEC	19,999.84	79+696.44	81+696.44
3292-00	15-065-00V-0082-043-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN, HIDALGO	NO EXISTE	20,000.27	81+696.44	83+696.44
3293-00	15-065-00V-0084-044-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN, HIDALGO	CARRETERA OTUMBA - JALTEPEC	20,000.30	83+696.44	85+696.44
3294-00	15-065-00V-0086-045-00	MEXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN, HIDALGO	CARRETERA OTUMBA - JALTEPEC	11,977.17	85+696.44	86+894.00
3295-00	15-045-00A-0101-001-00	MEXICO	JILOTEPEC	JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO	DESVIACION A SANTIAGO OXTOC	50,596.20	101+380.15	103+446.69
3296-00	15-045-00A-0103-002-00	MEXICO	JILOTEPEC	JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO	SAN SEBASTIAN - EMILIANO ZAPATA	64,370.43	103+446.69	105+991.34
3297-00	15-045-00A-0106-003-00	MEXICO	JILOTEPEC	JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO	CARRETERA MARAVILLAS - SAN SEBASTIAN DE JUAREZ	47,154.79	105+991.34	107+956.12
3298-00	15-045-00A-0108-004-00	MEXICO	JILOTEPEC	JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO	CARRETERA DESVIACION MARAVILLAS - SAN SEBASTIAN DE JUAREZ	47,998.12	107+956.12	109+956.09
3299-00	15-045-00A-0110-005-00	MEXICO	JILOTEPEC	JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO	DESVIACION MARAVILLAS - SAN SEBASTIAN DE JUAREZ	54,948.94	109+956.09	112+489.72
33-00	19-033-00M-0371-003-00	NUEVO LEON	LINARES	LINARES	ALVARADO	CALLE MATAMOROS Y CALLE SIN NOMBRE	DOCTOR CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	MATAMOROS Y ALLENDE	5,127.49	371+531.59	371+631.44
3300-00	15-045-00A-0112-006-00	MEXICO	JILOTEPEC	JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO	DESVIACION MARAVILLAS	5,757.40	112+489.72	112+729.72
330-01	02-003-0UB-0057-045-01	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ENCANTO SUR - DOWNEY	AV D	NO EXISTE	CALLE OLIVOS	23,134.51	57+662.32	59+449.32
330-02	02-003-0UB-0057-045-02	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ENCANTO SUR - DOWNEY	AV D	NO EXISTE	CALLE OLIVOS	23,449.84	57+662.32	59+449.32
3301-00	15-045-00A-0117-007-00	MEXICO	JILOTEPEC	JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO	DESVIACION NOPALA - HIDALGO - MARAVILLAS	56,636.78	117+225.00	119+584.88
3302-00	15-045-00A-0119-008-00	MEXICO	JILOTEPEC	JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO	DESVIACION TULA - MARAVILLAS	16,005.95	119+584.88	120+251.88
3303-00	15-051-00N-0056-005-00	MEXICO	LERMA	LERMA DE VILLADA	FLORES DEL RINCON	PARQUE INDUSTRIAL OCOYOACAC	AUTOPISTA MEXICO - TOLUCA	DESVIACION OCOYOACAC - LERMA	368.87	56+507.97	56+520.81
3304-00	15-051-00N-0056-006-00	MEXICO	LERMA	LERMA DE VILLADA	FLORES DEL RINCON	PARQUE INDUSTRIAL OCOYOACAC	AUTOPISTA MEXICO - TOLUCA	DESVIACION LERMA OCOYOACAC	760.00	56+517.22	56+726.27
3305-00	15-092-00S-0044-002-00	MEXICO	TEOTIHUACAN	TEOTIHUACAN DE ARISTA	SAN SEBASTIAN	CALLE FERROCARRIL	AUTOPISTA MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA TEOTIHUACAN - OTUMBA	4,648.46	44+823.00	45+070.00
3306-00	05-024-00J-0091-037-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL AMPARO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA 4 DE MARZO - EL AMPARO	NO EXISTE	59,993.73	91+000.00	93+000.00
3307-00	05-024-00J-0093-038-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL AMPARO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA 4 DE MARZO - EL AMPARO	NO EXISTE	59,997.69	93+000.00	95+000.00
3308-00	05-024-00J-0095-039-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL AMPARO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA 4 DE MARZO - EL AMPARO	NO EXISTE	59,999.88	95+000.00	97+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3309-00	05-024-003-0097-040-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL AMPARO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA 4 DE MARZO - EL AMPARO	NO EXISTE	101,423.60	97+000.00	99+047.44
3310-00	05-024-003-0099-041-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL AMPARO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL CADILLAL - SAN ISIDRO	NO EXISTE	58,576.38	99+047.44	101+000.00
331-01	02-003-0UB-0059-046-01	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	DOWNEY	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	ARTURO GUERRA	2,249.61	59+449.32	59+516.11
331-02	02-003-0UB-0059-046-02	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	DOWNEY	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	ARTURO GUERRA	288.41	59+449.32	59+516.11
3311-00	05-024-003-0101-042-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL AMPARO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL CADILLAL - SAN ISIDRO	NO EXISTE	60,000.84	101+000.00	103+000.00
3312-00	05-024-003-0103-043-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	BOQUILLAS DEL REFUGIO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL CADILLAL - SAN ISIDRO	NO EXISTE	60,000.37	103+000.00	105+000.00
3313-00	05-024-003-0105-044-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	BOQUILLAS DEL REFUGIO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL CADILLAL - SAN ISIDRO	NO EXISTE	59,999.95	105+000.00	107+000.00
3314-00	05-024-003-0107-045-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	BOQUILLAS DEL REFUGIO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL CADILLAL - SAN ISIDRO	NO EXISTE	60,000.53	107+000.00	109+000.00
3315-00	05-024-003-0109-046-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	BOQUILLAS DEL REFUGIO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA CADILLAL - SAN ISIDRO	NO EXISTE	60,000.05	109+000.00	111+000.00
3316-00	05-024-003-0111-047-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	BOQUILLAS DEL REFUGIO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA CADILLAL - SAN PEDRO	NO EXISTE	60,000.01	111+000.00	113+000.00
3317-00	05-024-003-0113-048-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL CADILLAL - SAN ISIDRO	NO EXISTE	60,000.61	113+000.00	115+000.00
3318-00	05-024-003-0115-049-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL CADILLAL - SAN ISIDRO	NO EXISTE	60,000.25	115+000.00	117+000.00
3319-00	05-024-003-0117-050-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN ISIDRO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL CADILLAL - SAN ISIDRO	NO EXISTE	59,997.75	117+000.00	119+000.00
332-00	02-003-0UB-0059-047-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	DOWNEY	CJON FERROCARRIL	NO EXISTE	ARTURO GUERRA	946.20	59+516.11	59+541.01
3320-00	05-024-003-0119-051-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	CADILLAL	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL CADILLAL - SAN ISIDRO	NO EXISTE	59,997.63	119+000.00	121+000.00
3321-00	05-024-003-0121-052-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	CADILLAL	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL CADILLAL - SAN ISIDRO	NO EXISTE	59,999.99	121+000.00	123+000.00
3322-00	05-024-003-0123-053-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LA HEDIONDA	RURAL	RURAL	CAMINO PARRAS - EL SOL	NO EXISTE	60,000.72	123+000.00	125+000.00
3323-00	05-024-003-0125-054-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LA HEDIONDA	RURAL	RURAL	CAMINO PARRAS - EL SOL	NO EXISTE	59,999.88	125+000.00	127+000.00
3324-00	05-024-003-0127-055-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LA HEDIONDA	RURAL	RURAL	CAMINO PARRAS - EL SOL	NO EXISTE	59,999.55	127+000.00	129+000.00
3325-00	05-024-003-0129-056-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LA HEDIONDA	RURAL	RURAL	CAMINO PARRAS - EL SOL	NO EXISTE	60,000.91	129+000.00	131+000.00
3326-00	05-024-003-0131-057-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LA HEDIONDA	RURAL	RURAL	TERRACERIA PARRAS A EJIDO EL CADILLAL	NO EXISTE	60,000.19	131+000.00	133+000.00
3327-00	05-024-003-0133-058-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	TERRACERIA DE PARRAS A EJIDO CADILLAL	NO EXISTE	60,000.14	133+000.00	135+000.00
3328-00	05-024-003-0135-059-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	TERRACERIA DE PARRAS A EJIDO EL CADILLAL	NO EXISTE	60,000.20	135+000.00	137+000.00
3329-00	05-024-003-0137-060-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	TERRACERIA DE PARRAS A EJIDO EL CADILLAL	NO EXISTE	59,999.80	137+000.00	139+000.00
333-00	02-003-0UB-0059-048-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	DOWNEY	CJON FERROCARRIL	NO EXISTE	ARTURO GUERRA	729.60	59+541.01	59+560.21
3330-00	05-024-003-0139-061-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	TERRACERIA DE PARRAS A EJIDO EL CADILLAL	NO EXISTE	60,000.03	139+000.00	141+000.00
3331-00	05-024-003-0141-062-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	TERRACERIA PARRAS A EJIDO EL CADILLAL	NO EXISTE	60,000.77	141+000.00	143+000.00
3332-00	05-024-003-0143-063-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	COL SANTA MARIA	PROL CALZ DEL MARQUEZ	BLV OSCAR FLORES TAPIA	CALLE JOSE MA. MORELOS	60,000.18	143+000.00	145+000.00
3333-01	05-024-003-0147-064-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	COL INDEPENDENCIA	COL INDEPENDENCIA	CALLE GENERAL CEPEDA	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	54,225.89	147+000.00	149+000.00
3333-02	05-024-003-0147-064-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	INDEPENDENCIA	COL INDEPENDENCIA	CALLE GENERAL CEPEDA	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	235.32	147+000.00	149+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3333-03	05-024-003-0147-064-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	INDEPENDENCIA	COL INDEPENDENCIA	CALLE GENERAL CEPEDA	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	47,596.25	147+000.00	149+000.00
3334-00	05-024-003-0149-065-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS	NO EXISTE	59,999.85	149+000.00	151+000.00
3335-00	05-024-003-0151-066-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS	NO EXISTE	60,000.20	151+000.00	153+000.00
3336-00	05-024-003-0153-067-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS DE LA FUENTE	NO EXISTE	59,999.78	153+000.00	155+000.00
3337-00	05-024-003-0155-068-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL DURAZNO	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS DE LA FUENTE	NO EXISTE	100,015.27	155+000.00	157+000.00
3338-00	05-024-003-0157-069-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SEIS DE ENERO	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS	NO EXISTE	60,000.00	157+000.00	159+000.00
3339-00	05-024-003-0159-070-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	ABREVEDERO	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS DE LA FUENTE	NO EXISTE	60,000.37	159+000.00	161+000.00
334-00	02-003-0UB-0059-049-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	DOWNEY	CJON FERROCARRIL	ARTURO GUERRA	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	950.00	59+560.21	59+585.21
3340-00	05-024-003-0161-071-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	ABREVEDERO	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS DE LA FUENTE	NO EXISTE	59,999.96	161+000.00	163+000.00
3341-00	05-024-003-0163-072-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LOS HOYOS (POTRERO, EL)	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS DE LA FUENTE	NO EXISTE	59,999.68	163+000.00	165+000.00
3342-00	05-024-003-0165-073-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	60,000.52	165+000.00	167+000.00
3343-01	05-024-003-0167-074-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LOS HOYOS (POTRERO, EL)	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	43,470.49	167+000.00	169+000.00
3343-02	05-024-003-0167-074-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LOS HOYOS (POTRERO, EL)	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	714.07	167+000.00	169+000.00
3343-03	05-024-003-0167-074-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LOS HOYOS (POTRERO, EL)	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	55,815.78	167+000.00	169+000.00
3344-00	05-024-003-0169-075-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS EL ALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	59,999.26	169+000.00	171+000.00
3345-00	05-024-003-0171-076-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS EL ALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	60,000.76	171+000.00	173+000.00
3346-00	05-024-003-0173-077-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS EL ALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	60,000.08	173+000.00	175+000.00
3347-00	05-024-003-0175-078-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS EL ALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	59,998.73	175+000.00	177+000.00
3348-01	05-024-003-0177-079-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS EL ALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	65,248.02	177+000.00	179+000.00
3348-02	05-024-003-0177-079-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS EL ALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	634.08	177+000.00	179+000.00
3348-03	05-024-003-0177-079-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS EL ALTO	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	3,174.47	177+000.00	179+000.00
3349-01	05-024-003-0179-080-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	HUARICHE	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	10,223.96	179+000.00	181+000.00
3349-02	05-024-003-0179-080-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	HUARICHE	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	2,166.14	179+000.00	181+000.00
3349-03	05-024-003-0179-080-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	HUARICHE	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	78,553.26	179+000.00	181+000.00
3350-00	05-024-003-0181-081-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	HUARICHE	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	59,999.73	181+000.00	183+000.00
335-01	02-003-0UB-0059-050-01	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	DOWNEY	ARTURO GUERRA	NO EXISTE	BLV DEFENSORES	1,376.43	59+585.21	59+663.29
335-02	02-003-0UB-0059-050-02	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	DOWNEY	ARTURO GUERRA	NO EXISTE	BLV DEFENSORES	390.10	59+585.21	59+663.29
335-03	02-003-0UB-0059-050-03	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	DOWNEY	ARTURO GUERRA	NO EXISTE	BLV DEFENSORES	514.98	59+585.21	59+663.29
3351-00	05-024-003-0183-082-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	HUARICHE	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	59,999.54	183+000.00	185+000.00
3352-00	05-024-003-0187-084-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	HUARICHE	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	CAMINO HUARICHE - SEGUIN	59,999.67	187+000.00	189+000.00
3353-00	05-024-003-0189-085-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN MIGUEL	RURAL	RURAL	CAMINO HUARICHE - SEGUIN	NO EXISTE	59,999.90	189+000.00	191+000.00
3354-00	05-024-003-0191-086-00	COAHUILA DE	PARRAS	SAN MIGUEL	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL	CAMINO TERRACERIA MACUYU -	99,999.98	191+000.00	193+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
		ZARAGOZA					CEPEDA - PARRAS	SEGUIN			
3355-00	05-024-003-0193-087-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN MIGUEL	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS	CAMINO TERRACERIA MACUYU - SEGUIN	60,000.37	193+000.00	195+000.00
3356-00	05-024-003-0195-088-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SEGUIN	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS	CAMINO DE TERRACERIA MACUYU - SEGUIN	59,999.86	195+000.00	197+000.00
3357-00	05-024-003-0197-089-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SEGUIN	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS	CAMINO TERRACERIA MACUYU - SEGUIN	60,000.13	197+000.00	199+000.00
3358-00	05-024-003-0199-090-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SEGUIN	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS	CAMINO DE TERRACERIA MACUYU - SEGUIN	59,999.88	199+000.00	201+000.00
3359-00	05-024-003-0201-091-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SEGUIN	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS	CAMINO DE TERRACERIA MACUYU - SEGUIN	60,000.36	201+000.00	203+000.00
3360-00	05-024-003-0203-092-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SEGUIN	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS DE LA FUENTE	CAMINO DE TERRACERIA MACUYU - SEGUIN	23,623.35	203+000.00	203+787.44
336-01	02-003-0UB-0060-051-01	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	PRESIDENTE ORTIZ RUBIO	802.31	60+281.08	60+327.99
336-02	02-003-0UB-0060-051-02	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	PRESIDENTE ORTIZ RUBIO	927.68	60+281.08	60+327.99
3361-00	05-024-003-0203-093-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SEGUIN	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS	CAMINO DE TERRACERIA MACUYU - SEGUIN	22,897.07	203+787.44	204+550.67
3362-00	05-024-003-0204-094-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SEGUIN	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS DE LA FUENTE	CAMINO DE TERRACERIA MACUYU - SEGUIN	53,623.27	204+550.67	204+950.67
3363-00	05-024-003-0205-095-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SEGUIN	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS DE LA FUENTE	CAMINO DE TERRACERIA MACUYU - SEGUIN	31,479.85	204+950.67	206+000.00
3364-00	05-024-003-0206-096-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SEGUIN	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS DE LA FUENTE	CAMINO DE TERRACERIA MACUYU - SEGUIN	60,000.05	206+000.00	208+000.00
3365-00	05-024-003-0208-097-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SEGUIN	RURAL	RURAL	CARRETERA GENERAL CEPEDA - PARRAS DE LA FUENTE	CAMINO DE TERRACERIA MACUYU - SEGUIN	60,000.21	208+000.00	210+000.00
3366-00	05-027-00M-0602-062-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	PAREDON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO-MONCLOVA	CARRETERA PAREDON-FRAUSTRO	60,068.56	602+500.00	604+502.30
3367-00	05-027-00M-0606-068-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	PAREDON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO-MONCLOVA	CARRETERA PAREDON-FRAUSTRO	38,700.26	606+000.00	607+290.00
3368-00	05-024-00M-0609-069-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	PAREDON	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	CARRETERA PAREDON - FRAUSTRO	70,001.02	609+000.00	611+000.00
3369-00	28-022-00F-0329-016-00	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ZONA CENTRO	CALLE HIDALGO SUR	BLV MANUEL CAVAZOS LERMA	CALLE HIDALGO NORTE	1,064.01	329+234.86	329+310.86
337-00	02-003-0UB-0060-052-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	ORTIZ RUBIO	4,073.90	60+387.99	60+493.99
3370-01	28-022-00F-0329-017-01	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ZONA CENTRO	CALLE HIDALGO SUR	CALLE SEXTA	CALLE HIDALGO NORTE	1,394.87	329+321.86	329+463.86
3370-02	28-022-00F-0329-017-02	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ZONA CENTRO	CALLE HIDALGO SUR	CALLE SEXTA	CALLE HIDALGO NORTE	194.23	329+321.86	329+463.86
3370-03	28-022-00F-0329-017-03	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ZONA CENTRO	CALLE HIDALGO SUR	CALLE SEXTA	CALLE HIDALGO NORTE	397.74	329+321.86	329+463.86
3371-00	28-022-00F-0329-018-00	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ZONA CENTRO	CALLE HIDALGO SUR	AV HEROICO COLEGIO MILITAR	AV LAS AMERICAS	1,881.60	329+557.00	329+655.00
3372-00	28-022-00F-0329-019-00	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ZONA CENTRO	CALLE HIDALGO NORTE	AV HEROICO COLEGIO MILITAR	AV LAS AMERICAS	168.13	329+671.37	329+687.42
3373-00	28-022-00F-0329-020-00	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ZONA CENTRO	AV LAS AMERICAS	AMAPOLAS	7	2,717.19	329+689.42	329+865.35
3374-00	05-027-00M-0611-070-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	PAREDON	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-MONCLOVA	CARRETERA PAREDON-FRAUSTRO	70,000.09	611+000.00	613+000.00
3375-00	05-027-00M-0613-071-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	PAREDON	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-MONCLOVA	CARRETERA PAREDON-FRAUSTRO	69,999.86	613+000.00	615+000.00
3376-00	05-027-00M-0615-072-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	AMARGOS (ESTACION AMARGOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO-MONCLOVA	CARRETERA ESTATAL FRAUSTRO-PAREDON	70,000.49	615+000.00	617+000.00
3377-00	05-027-00M-0617-073-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAN JUAN DE AMARGOS (AMARGOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO-MONCLOVA	CARRETERA ESTATAL FRAUSTRO-PAREDON	70,000.07	617+000.00	619+000.00
3378-00	05-027-00M-0619-074-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAN JUAN DE AMARGOS (AMARGOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO-MONCLOVA	CARRETERA ESTATAL FRAUSTRO-PAREDON	69,999.73	619+000.00	621+000.00
3379-00	05-027-00M-0621-075-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAN JUAN DE AMARGOS (AMARGOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - MONCLOVA	CARRETERA ESTATAL FRAUSTRO - PAREDON	299,225.45	621+000.00	623+000.00
338-00	02-003-0UB-0060-053-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	PRESIDENTE EMILIO PORTES GIL	749.95	60+632.99	60+659.80
3380-00	05-027-00M-0623-076-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	AMARGOS (HACIENDA AMARGOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - MONCLOVA	CARRETERA ESTATAL FRAUSTRO - PAREDON	340,499.59	623+000.00	624+135.00
3381-00	05-027-00R-0342-064-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CAMINO TERRACERIA (LA REATA - CARRETERA SALTILLO A MONCLOVA)	NO EXISTE	140,000.28	342+000.00	344+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3382-00	30-207-00G-0121-016-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	TRES VALLES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA TRES VALLES - NARANJO	25,854.23	120+808.62	121+291.42
3385-00	05-027-00R-0344-065-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA (LA REATA - CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA)	NO EXISTE	139,999.86	344+000.00	346+000.00
3386-00	05-027-00R-0346-066-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CAMINO TERRACERIA (LA REATA - CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA)	NO EXISTE	139,999.76	346+000.00	348+000.00
3387-00	05-027-00R-0348-067-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	NO EXISTE	143,499.91	348+000.00	350+050.00
3388-00	05-027-00R-0352-077-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	NO EXISTE	140,000.12	352+000.00	354+000.00
3389-00	05-027-00R-0354-078-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	NO EXISTE	140,000.46	354+000.00	356+000.00
339-00	02-003-0UB-0060-054-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	BLV DEFENSORES	NO EXISTE	PRESIDENTE EMILIO PORTES GIL	459.81	60+659.80	60+676.52
3390-00	05-027-00R-0356-079-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	NO EXISTE	122,002.45	356+000.00	357+742.87
3391-XX	05-027-00R-0024-055-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	140,000.00	N/D	N/D
3392-XX	05-027-00R-0026-056-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	140,000.00	N/D	N/D
3393-XX	05-027-00R-0028-057-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	140,000.00	N/D	N/D
3394-XX	05-027-00R-0030-058-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	189,000.00	N/D	N/D
3395-XX	05-027-00R-0032-059-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	300,000.00	N/D	N/D
3396-XX	05-027-00R-0033-060-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	161,000.00	N/D	N/D
3397-XX	05-027-00R-0036-061-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	70,000.00	N/D	N/D
3398-XX	05-027-00R-0039-063-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	120,260.00	N/D	N/D
3399-00	05-027-00R-0388-082-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAUCEDA (ESTACION LA SAUCEDA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LOCALIDAD LA SAUCEDA	139,999.83	388+000.00	390+000.00
34-00	19-033-00M-0371-004-00	NUEVO LEON	LINARES	LINARES	ALVARADO	PRIV IGNACIO ALLENDE	PRIV IGANCIO ALLENDE, ZACATECAS	CALLE SIN NOMBRE	2,190.19	371+651.80	371+706.01
3400-00	05-027-00R-0390-083-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAUCEDA (ESTACION LA SAUCEDA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LOCALIDAD LA SAUCEDA	140,000.27	390+000.00	392+000.00
340-01	02-003-0UB-0060-055-01	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	BLV DEFENSORES	NO EXISTE	CALLE TIJUANA	1,800.54	60+676.52	60+939.61
340-02	02-003-0UB-0060-055-02	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	BLV DEFENSORES	NO EXISTE	CALLE TIJUANA	173.78	60+676.52	60+939.61
3401-00	05-027-00R-0392-084-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAUCEDA (ESTACION LA SAUCEDA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LOCALIDAD LA SAUCEDA	139,999.78	392+000.00	394+000.00
3402-00	05-027-00R-0394-085-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	HIPOLITO (RAMOS ARIZPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LOCALIDAD HIPOLITO	140,000.26	394+000.00	396+000.00
3403-00	05-027-00R-0396-086-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	HIPOLITO (RAMOS ARIZPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LOCALIDAD HIPOLITO	140,000.47	396+000.00	398+000.00
3404-00	05-027-00R-0398-087-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	HIPOLITO (RAMOS ARIZPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LOCALIDAD HIPOLITO	139,999.55	398+000.00	400+000.00
3405-00	05-027-00R-0400-088-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	HIPOLITO (RAMOS ARIZPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LOCALIDAD HIPOLITO	139,999.56	400+000.00	402+000.00
3406-01	05-027-00R-0402-089-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	HIPOLITO (RAMOS ARIZPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LOCALIDAD HIPOLITO	134,099.20	402+000.00	404+000.00
3406-02	05-027-00R-0402-089-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	HIPOLITO (RAMOS ARIZPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LOCALIDAD HIPOLITO	1,358.97	402+000.00	404+000.00
3406-03	05-027-00R-0402-089-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	HIPOLITO (RAMOS ARIZPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LOCALIDAD HIPOLITO	4,542.78	402+000.00	404+000.00
3407-01	05-027-00R-0404-090-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	HIPOLITO (RAMOS ARIZPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LOCALIDAD HIPOLITO	46,566.45	404+000.00	405+315.00
3407-02	05-027-00R-0404-090-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	HIPOLITO (RAMOS ARIZPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LOCALIDAD HIPOLITO	9,205.18	404+000.00	405+315.00
3407-03	05-027-00R-0404-090-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	HIPOLITO (RAMOS ARIZPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	CARRETERA A LOCALIDAD HIPOLITO	36,277.62	404+000.00	405+315.00
3408-00	05-027-00R-0361-091-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	NO EXISTE	140,000.23	361+000.00	363+000.00
3409-00	05-027-00R-0363-092-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	NO EXISTE	140,000.09	363+000.00	365+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3410-00	05-027-00R-0365-093-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	NO EXISTE	139,999.49	365+000.00	367+000.00
341-01	02-003-0UB-0058-056-01	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	DOWNEY	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	CALLE OLIVOS	17,035.95	58+001.93	59+417.39
341-02	02-003-0UB-0058-056-02	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	DOWNEY	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	CALLE OLIVOS	3,338.77	58+001.93	59+417.39
341-03	02-003-0UB-0058-056-03	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	DOWNEY	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	CALLE OLIVOS	561.70	58+001.93	59+417.39
341-04	02-003-0UB-0058-056-04	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	DOWNEY	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	CALLE OLIVOS	17,170.36	58+001.93	59+417.39
3411-00	05-027-00R-0367-094-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	NO EXISTE	140,000.49	367+000.00	369+000.00
3412-00	05-027-00R-0369-095-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	NO EXISTE	140,001.21	369+000.00	371+000.00
3413-00	05-027-00R-0371-096-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	HIPOLITO (RAMOS ARIZPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	NO EXISTE	139,999.58	371+000.00	373+000.00
3414-00	05-027-00R-0373-097-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	HIPOLITO (RAMOS ARIZPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	NO EXISTE	139,999.68	373+000.00	375+000.00
3415-00	05-027-00R-0375-098-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	HIPOLITO (RAMOS ARIZPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	NO EXISTE	139,999.28	375+000.00	377+000.00
3416-00	05-027-00R-0377-099-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	HIPOLITO (RAMOS ARIZPE)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	CARRETERA A LOCALIDAD HIPOLITO	139,999.98	377+000.00	379+000.00
3417-00	05-027-00R-0379-100-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAUCEDA (ESTACION LA SAUCEDA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	CARRETERA A EJIDO LA TORTUGA	140,000.60	379+000.00	381+000.00
3418-00	05-027-00R-0381-101-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAUCEDA (ESTACION LA SAUCEDA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	CARRETERA A LA LOCALIDAD HIPOLITO	175,349.52	381+000.00	383+505.00
3419-01	05-027-00R-0517-133-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,203.29	517+000.00	519+000.00
3419-02	05-027-00R-0517-133-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.24	517+000.00	519+000.00
3419-03	05-027-00R-0517-133-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,996.56	517+000.00	519+000.00
3420-01	05-027-00R-0519-134-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,196.27	519+000.00	521+000.00
3420-02	05-027-00R-0519-134-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.41	519+000.00	521+000.00
3420-03	05-027-00R-0519-134-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,003.26	519+000.00	521+000.00
342-01	02-003-0UB-0059-057-01	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	PRESIDENTE VENUSTIANO CARRANZA	1,360.31	59+417.39	59+836.64
342-02	02-003-0UB-0059-057-02	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	PRESIDENTE VENUSTIANO CARRANZA	10,611.35	59+417.39	59+836.64
342-03	02-003-0UB-0059-057-03	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	PRESIDENTE VENUSTIANO CARRANZA	3,959.83	59+417.39	59+836.64
3421-01	05-027-00R-0521-135-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL SOL	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,101.60	521+000.00	523+000.00
3421-02	05-027-00R-0521-135-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL SOL	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.17	521+000.00	523+000.00
3421-03	05-027-00R-0521-135-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL SOL	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,098.34	521+000.00	523+000.00
3422-01	05-027-00R-0523-136-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL SOL	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,197.27	523+000.00	525+000.00
3422-02	05-027-00R-0523-136-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL SOL	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.95	523+000.00	525+000.00
3422-03	05-027-00R-0523-136-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL SOL	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,003.22	523+000.00	525+000.00
3423-01	05-027-00R-0525-137-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL SOL	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,350.01	525+000.00	527+000.00
3423-02	05-027-00R-0525-137-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL SOL	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.18	525+000.00	527+000.00
3423-03	05-027-00R-0525-137-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL SOL	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,849.92	525+000.00	527+000.00
3424-01	05-027-00R-0527-138-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL SOL	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	55,077.17	527+000.00	528+800.00
3424-02	05-027-00R-0527-138-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL SOL	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	15,120.20	527+000.00	528+800.00
3424-03	05-027-00R-0527-138-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL SOL	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	55,802.47	527+000.00	528+800.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3425-01	05-027-00R-0531-139-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	61,200.50	531+000.00	533+000.00
3425-02	05-027-00R-0531-139-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	16,800.15	531+000.00	533+000.00
3425-03	05-027-00R-0531-139-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	61,999.62	531+000.00	533+000.00
3426-01	05-027-00R-0533-140-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SATILLO-TORREON	NO EXISTE	61,201.95	533+000.00	535+000.00
3426-02	05-027-00R-0533-140-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SATILLO-TORREON	NO EXISTE	16,800.39	533+000.00	535+000.00
3426-03	05-027-00R-0533-140-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SATILLO-TORREON	NO EXISTE	61,998.30	533+000.00	535+000.00
3427-01	05-027-00R-0535-141-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	61,202.00	535+000.00	537+000.00
3427-02	05-027-00R-0535-141-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	16,799.31	535+000.00	537+000.00
3427-03	05-027-00R-0535-141-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	61,999.19	535+000.00	537+000.00
3428-01	05-027-00R-0537-142-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	33,061.00	537+000.00	538+090.00
3428-02	05-027-00R-0537-142-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	9,155.28	537+000.00	538+090.00
3428-03	05-027-00R-0537-142-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	34,083.22	537+000.00	538+090.00
3429-01	05-027-00R-0565-143-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	10,221.08	565+500.00	567+500.00
3429-02	05-027-00R-0565-143-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	50,977.11	565+500.00	567+500.00
3429-03	05-027-00R-0565-143-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.16	565+500.00	567+500.00
3429-04	05-027-00R-0565-143-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,001.65	565+500.00	567+500.00
343-00	02-003-0UB-0059-058-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	8,349.36	59+836.64	60+138.30
3430-01	05-027-00R-0567-144-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	11.62	567+500.00	569+500.00
3430-02	05-027-00R-0567-144-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	12,481.29	567+500.00	569+500.00
3430-03	05-027-00R-0567-144-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	48,694.44	567+500.00	569+500.00
3430-04	05-027-00R-0567-144-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.81	567+500.00	569+500.00
3430-05	05-027-00R-0567-144-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,012.52	567+500.00	569+500.00
3431-01	05-027-00R-0569-145-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	1,532.09	569+500.00	571+500.00
3431-02	05-027-00R-0569-145-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,806.35	569+500.00	571+500.00
3431-03	05-027-00R-0569-145-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	43,441.50	569+500.00	571+500.00
3431-04	05-027-00R-0569-145-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.21	569+500.00	571+500.00
3431-05	05-027-00R-0569-145-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,421.05	569+500.00	571+500.00
3432-01	05-027-00R-0571-146-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	1,133.66	571+500.00	573+500.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3432-02	05-027-00R-0571-146-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,798.74	571+500.00	573+500.00
3432-03	05-027-00R-0571-146-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	43,332.87	571+500.00	573+500.00
3432-04	05-027-00R-0571-146-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.62	571+500.00	573+500.00
3432-05	05-027-00R-0571-146-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,935.25	571+500.00	573+500.00
3433-01	05-027-00R-0573-147-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	4,070.01	573+500.00	575+425.00
3433-02	05-027-00R-0573-147-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,089.73	573+500.00	575+425.00
3433-03	05-027-00R-0573-147-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	38,529.01	573+500.00	575+425.00
3433-04	05-027-00R-0573-147-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,169.97	573+500.00	575+425.00
3433-05	05-027-00R-0573-147-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	59,890.91	573+500.00	575+425.00
3434-01	05-027-00R-0555-148-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	3,101.08	555+000.00	556+000.00
3434-02	05-027-00R-0555-148-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	4,147.19	555+000.00	556+000.00
3434-03	05-027-00R-0555-148-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,641.49	555+000.00	556+000.00
3434-04	05-027-00R-0555-148-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	10,132.90	555+000.00	556+000.00
3434-05	05-027-00R-0555-148-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	30,719.68	555+000.00	556+000.00
3434-06	05-027-00R-0555-148-06	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	1,912.00	555+000.00	556+000.00
3434-07	05-027-00R-0555-148-07	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	3,339.12	555+000.00	556+000.00
3435-01	05-027-00R-0558-149-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	CARRETERA ESTATAL A VIESCA	5,943.19	558+000.00	560+000.00
3435-02	05-027-00R-0558-149-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	CARRETERA ESTATAL A VIESCA	14,740.77	558+000.00	560+000.00
3435-03	05-027-00R-0558-149-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	CARRETERA ESTATAL A VIESCA	40,517.04	558+000.00	560+000.00
3435-04	05-027-00R-0558-149-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	CARRETERA ESTATAL A VIESCA	18,184.15	558+000.00	560+000.00
3435-05	05-027-00R-0558-149-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	CARRETERA ESTATAL A VIESCA	30,459.37	558+000.00	560+000.00
3435-06	05-027-00R-0558-149-06	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	CARRETERA ESTATAL A VIESCA	30,155.79	558+000.00	560+000.00
3436-01	05-027-00R-0560-150-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	10,705.10	560+000.00	562+380.00
3436-02	05-027-00R-0560-150-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,125.53	560+000.00	562+380.00
3436-03	05-027-00R-0560-150-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	19,991.66	560+000.00	562+380.00
3436-04	05-027-00R-0560-150-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	73,777.85	560+000.00	562+380.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3437-01	05-027-00R-0541-151-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	60,972.70	541+000.00	543+000.00
3437-02	05-027-00R-0541-151-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.38	541+000.00	543+000.00
3437-03	05-027-00R-0541-151-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,227.22	541+000.00	543+000.00
3438-01	05-027-00R-0543-152-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,200.38	543+000.00	545+000.00
3438-02	05-027-00R-0543-152-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,800.81	543+000.00	545+000.00
3438-03	05-027-00R-0543-152-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,998.77	543+000.00	545+000.00
3439-01	05-027-00R-0545-153-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,270.09	545+000.00	547+000.00
3439-02	05-027-00R-0545-153-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.52	545+000.00	547+000.00
3439-03	05-027-00R-0545-153-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,930.32	545+000.00	547+000.00
344-00	02-003-0UB-0060-059-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	BLV DEFENSORES	PLUTARCO ELIAS CALLES	3,173.27	60+138.30	60+255.55
3440-01	05-027-00R-0547-154-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	61,198.40	547+000.00	549+000.00
3440-02	05-027-00R-0547-154-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.97	547+000.00	549+000.00
3440-03	05-027-00R-0547-154-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,001.42	547+000.00	549+000.00
3441-01	05-027-00R-0549-155-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	76,623.09	549+000.00	551+500.00
3441-02	05-027-00R-0549-155-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	21,000.49	549+000.00	551+500.00
3441-03	05-027-00R-0549-155-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	77,376.40	549+000.00	551+500.00
3442-00	05-027-00M-0696-080-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - TORREON	BRECHA DESDE EL KM. 70 EN CARRETERA HASTA VIAS FERROCARRIL (AL PUENTE BRISAS)	205,729.91	696+000.00	697+560.00
3443-01	05-028-0RB-0002-035-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	62,136.70	2+000.00	4+000.00
3443-02	05-028-0RB-0002-035-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	14,009.59	2+000.00	4+000.00
3443-03	05-028-0RB-0002-035-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	63,853.35	2+000.00	4+000.00
3444-01	05-028-0RB-0004-036-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	63,000.69	4+000.00	6+000.00
3444-02	05-028-0RB-0004-036-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	13,999.12	4+000.00	6+000.00
3444-03	05-028-0RB-0004-036-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	62,999.86	4+000.00	6+000.00
3445-01	05-028-0RB-0006-037-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	62,998.12	6+000.00	8+000.00
3445-02	05-028-0RB-0006-037-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	14,001.01	6+000.00	8+000.00
3445-03	05-028-0RB-0006-037-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	63,000.02	6+000.00	8+000.00
3446-01	05-028-0RB-0008-038-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	63,000.29	8+000.00	10+000.00
3446-02	05-028-0RB-0008-038-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	14,000.55	8+000.00	10+000.00
3446-03	05-028-0RB-0008-038-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	62,998.76	8+000.00	10+000.00
3447-01	05-028-0RB-0010-039-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	63,000.97	10+000.00	12+000.00
3447-02	05-028-0RB-0010-039-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	13,999.88	10+000.00	12+000.00
3447-03	05-028-0RB-0010-039-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	62,998.65	10+000.00	12+000.00
3448-01	05-028-0RB-0012-040-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	38,320.18	12+000.00	14+000.00
3448-02	05-028-0RB-0012-040-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	8,924.17	12+000.00	14+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3448-03	05-028-0RB-0012-040-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	92,756.74	12+000.00	14+000.00
3449-00	05-028-0RB-0014-041-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	CAMINO A EXASENTAMIENTO HUMANO SAN FELIPE	167,650.13	14+000.00	16+395.00
345-00	02-003-0UB-0060-060-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	ORTIZ RUBIO	1,617.83	60+255.55	60+300.18
3450-00	05-028-SRF-0002-042-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SALINAS	CAMINO AL EJIDO EL MEZQUITE	139,999.32	2+000.00	4+000.00
3451-00	05-028-SRF-0004-043-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SALINAS	CARRETERA SABINAS ATAJO PALOMAS	140,000.19	4+000.00	6+000.00
3452-00	05-028-SRF-0006-044-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CAMINO A LA MINA EL MEZQUITE	CAMINO AL TAJO PALOMA	139,999.75	6+000.00	8+000.00
3453-00	05-028-SRF-0008-045-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CAMINO A LA MINA EL MEZQUITE	CAMINO AL TAJO PALOMAS	139,999.86	8+000.00	10+000.00
3454-00	05-028-SRF-0010-046-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SABINAS	CARRETERA SABINAS - HONDO	139,999.53	10+000.00	12+000.00
3455-00	05-028-SRF-0012-047-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SABINAS	CARRETERA SABINAS - HONDO	140,000.34	12+000.00	14+000.00
3456-00	05-028-SRF-0014-048-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SABINAS	CARRETERA SABINAS - HONDO	139,999.91	14+000.00	16+000.00
3457-00	05-028-SRF-0016-049-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SABINAS	CARRETERA SABINAS - HONDO	140,000.51	16+000.00	18+000.00
3458-00	05-028-SRF-0018-050-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SABINAS	CARRETERA SABINAS - ESTACION HONDO	139,999.69	18+000.00	20+000.00
3459-00	05-028-SRF-0020-051-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SALINAS	CARRETERA SABINAS - ESTACION HONDO	139,999.96	20+000.00	22+000.00
346-00	02-003-0UB-0060-061-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	GENERAL EMILIO PORTES GIL	1,173.72	60+300.18	60+331.68
3460-00	05-028-SRF-0022-052-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SABINAS	CARRETERA SABINAS - ESTACION HONDO	140,001.26	22+000.00	24+000.00
3461-00	05-028-SRF-0018-054-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SALINAS	CARRETERA SALINAS - ESTACION HONDO	139,991.17	18+000.00	20+000.00
3462-00	05-028-SRF-0020-055-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA - SALINAS	CARRETERA SALINAS - ESTACION HONDO	160,347.41	20+000.00	22+290.67
3463-00	05-030-003-0286-160-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	RURAL	RURAL	CERRETERA FEDERAL No. 54	NO EXISTE	60,016.91	286+000.00	288+000.00
3464-00	05-030-003-0288-161-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC VALLE DE SAN LORENZO	CALZ ANTONIO NARRO	CARRETERA FEDERAL No. 54	NO EXISTE	69,999.61	288+000.00	290+000.00
3465-00	05-030-003-0290-162-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC EL MIMBRE	CALZ ANTONIO NARRO	CARRETERA FEDERAL No. 54	CALLE PASEO DE LOS ROSALES	60,000.07	290+000.00	292+000.00
3466-00	05-030-003-0292-163-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL EULALIO GUTIERREZ TREVIÑO	CALLE ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ	BLV EDUARDO DAVILA GARZA	BLV OTILIO ZURDO GALVAN	60,000.00	292+000.00	294+000.00
3467-00	05-030-003-0294-164-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL BELLAVEISTA	CALLE BUENOS AIRES	PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA	CALZ ANTONIO NARRO	59,999.88	294+000.00	296+000.00
3468-00	05-030-003-0296-165-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC BUROCRATAS DEL ESTADO	GUSTAVO ESPINOZA MIRELES	CALLE ANTONIO CARDENAS	CALLE NACIONAL	71,011.03	296+000.00	298+500.00
3469-00	05-030-003-0298-166-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC HUERTAS DE VENANCIO	CALLE FRANCISCO URDINOLA SUR	PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA	CALLE OTILIO GONZALEZ	63,650.23	298+500.00	301+300.00
347-00	02-003-0UB-0060-062-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	CALLE EMILIO PORTES GIL	10,893.28	60+632.22	61+177.82
3470-00	05-030-003-0300-167-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL ZAPALINAME	AV PRESIDENTE CARDENAS	BLV VENUSTIANO CARRANZA	BLV FRANCISCO COSS	60,271.37	301+000.00	303+641.78
3471-00	05-030-00B-0853-142-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL ORO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	59,999.80	853+000.00	855+000.00
3472-00	05-030-00B-0855-143-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL ORO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	59,999.88	855+000.00	857+000.00
3473-00	05-030-00B-0857-144-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL ORO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	61,120.01	857+000.00	859+000.00
3474-00	05-030-00B-0859-145-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL ORO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	118,245.59	859+000.00	862+941.53
3475-XX	05-030-00B-0861-168-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	58,245.90	N/D	N/D
3476-01	11-003-00B-0352-034-01	GUANAJUATO	ALLENDE	LOS LOPEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - LA CIENEGUITA	NO EXISTE	32,820.87	351+321.65	352+579.93
3476-02	11-003-00B-0352-034-02	GUANAJUATO	ALLENDE	LOS LOPEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - LA CIENEGUITA	NO EXISTE	8,807.75	351+321.65	352+579.93

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3476-03	11-003-00B-0352-034-03	GUANAJUATO	ALLENDE	LOS LOPEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - LA CIENEGUITA	NO EXISTE	32,911.38	351+321.65	352+579.93
3477-00	11-003-00B-0355-035-00	GUANAJUATO	ALLENDE	XOTE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE - LA CIENEGUITA	TERRACERIA LA CIENEGUITA - EL CORTIJO	58,729.46	354+321.65	356+279.30
3478-00	11-003-00B-0359-030-00	GUANAJUATO	ALLENDE	MONTECILLO DE NIETO	RURAL	RURAL	CALZ DE LOS INSURGENTES	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	46,429.38	358+321.65	359+869.30
3479-01	11-003-00B-0363-031-01	GUANAJUATO	ALLENDE	SANTUARIO DE ATOTONILCO (ATOTONILCO)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	ENTRONQUE A SANTUARIO DE ATOTONILCO	21,858.55	362+321.65	364+071.30
3479-02	11-003-00B-0363-031-02	GUANAJUATO	ALLENDE	SANTUARIO DE ATOTONILCO (ATOTONILCO)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	ENTRONQUE A SANTUARIO DE ATOTONILCO	189.80	362+321.65	364+071.30
3479-03	11-003-00B-0363-031-03	GUANAJUATO	ALLENDE	SANTUARIO DE ATOTONILCO (ATOTONILCO)	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	ENTRONQUE A SANTUARIO DE ATOTONILCO	30,437.93	362+321.65	364+071.30
348-00	02-003-00B-0061-063-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CUAUHTEMOC	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	AV AGUILA	1,552.44	61+177.82	61+257.82
3480-00	11-003-00B-0372-032-00	GUANAJUATO	ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	NO EXISTE	59,999.98	371+321.65	373+321.65
3481-00	11-003-00B-0374-033-00	GUANAJUATO	ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN MIGUEL DE ALLENDE	NO EXISTE	36,929.67	373+321.65	374+552.64
3484-XX	11-014-00B-0002-037-XX	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	48,600.00	N/D	N/D
3485-00	11-014-00B-0377-029-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - ADJUNTAS DEL RIO	CAMINO TERRACERIA ADJUNTAS DEL RIO A LA BARRANCA	57,750.27	376+821.65	378+746.64
3486-00	11-014-00B-0384-030-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	DOMINO ESTACION DOLORES - LA CUMBRE	NO EXISTE	59,999.87	383+321.65	385+321.65
3487-01	11-014-00B-0386-031-01	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CALZ DE LOS HEROES	NO EXISTE	24,703.54	385+321.65	386+536.64
3487-02	11-014-00B-0386-031-02	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CALZ DE LOS HEROES	NO EXISTE	493.00	385+321.65	386+536.64
3487-03	11-014-00B-0386-031-03	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CALZ DE LOS HEROES	NO EXISTE	11,253.02	385+321.65	386+536.64
3488-00	11-014-00B-0390-032-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CARRETERA A RIO LAJA	60,000.23	390+000.00	392+000.00
3489-00	11-014-00B-0392-033-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	RIO LAJA	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CARRETERA DOLORES HIDALGO - RIO LAJA	60,000.24	392+000.00	394+000.00
349-00	02-003-00B-0061-064-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CUAUHTEMOC	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	NO EXISTE	4,354.91	61+257.82	61+477.82
3490-00	11-014-00B-0394-034-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CARRETERA DOLORES HIDALGO - RIO LAJA	60,000.04	394+000.00	396+000.00
3491-00	11-014-00B-0396-035-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	CARRETERA DOLORES HIDALGO - RIO LAJA	47,999.42	396+000.00	397+600.00
3492-00	11-014-00B-0399-036-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	LOS ARCOS	RURAL	RURAL	CARRETERA DOLORES HIDALGO - SAN LUIS DE LA PAZ	ENTRONQUE A LOS ARCOS	41,700.00	399+500.00	400+750.00
3493-00	11-030-00B-0412-032-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JERICO	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	CARRETERA A JERICO DE TRANCAS	59,999.94	412+000.00	414+000.00
3494-00	11-030-00B-0414-033-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JERICO	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	CARRETERA A JERICO DE TRANCAS	59,999.92	414+000.00	416+000.00
3495-00	11-030-00B-0416-034-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JERICO	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	CARRETERA A JERICO DE TRANCAS	59,999.99	416+000.00	418+000.00
3496-00	11-030-00B-0418-035-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LA QUEMADA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	CARRETERA A JERICO DE TRANCAS	60,000.24	418+000.00	420+000.00
3497-00	11-030-00B-0420-036-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LA QUEMADA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	CARRETERA A JERICO DE TRANCAS	43,499.69	420+000.00	421+450.00
3498-00	11-030-00B-0434-037-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	ESTANCIA DEL CUBITO (EL CUBITO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A ESTANCIA DEL CUBITO	60,000.15	434+000.00	436+000.00
3499-00	11-030-00B-0436-038-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SANTA FE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A ESTANCIA DEL CUBITO	60,000.18	436+000.00	438+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
35-00	19-033-00M-0371-005-00	NUEVO LEON	LINARES	LINARES	ALVARADO	CALLE PUEBLA	PRIV IGANCIO ALLENDE Y PUEBLA	CALLE SIN NOMBRE	1,160.49	371+680.48	371+746.54
350-00	02-003-0UB-0061-065-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CUAUHTEMOC	CALLE ANAHUAC O BLV DEFENSORES	BLV DEFENSORES	CALLE MIXCOAC	2,400.00	61+477.82	61+597.82
3500-00	11-030-00B-0438-039-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN ISIDRO DE CAPELLANIA (SAN ISIDRO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - DOLORES HIDALGO	ENTRONQUE A ESTANCIA DEL CUBITO	51,000.60	438+000.00	439+700.00
3501-01	11-030-00B-0447-040-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	23,121.39	447+000.00	449+000.00
3501-02	11-030-00B-0447-040-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	14,000.93	447+000.00	449+000.00
3501-03	11-030-00B-0447-040-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	22,877.87	447+000.00	449+000.00
3502-01	11-030-00B-0449-041-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	23,553.60	449+000.00	451+000.00
3502-02	11-030-00B-0449-041-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	14,124.25	449+000.00	451+000.00
3502-03	11-030-00B-0449-041-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	22,321.75	449+000.00	451+000.00
3503-01	11-030-00B-0451-042-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	32,418.84	451+000.00	453+650.00
3503-02	11-030-00B-0451-042-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	18,336.15	451+000.00	453+650.00
3503-03	11-030-00B-0451-042-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE (LA ESTACION)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	28,744.10	451+000.00	453+650.00
3504-01	11-030-00B-0466-043-01	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JARAL DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	29,705.21	466+000.00	468+270.00
3504-02	11-030-00B-0466-043-02	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JARAL DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	15,889.82	466+000.00	468+270.00
3504-03	11-030-00B-0466-043-03	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JARAL DE BERRIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	22,504.39	466+000.00	468+270.00
3505-00	11-030-00B-0471-044-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	ESTACION VENTILLA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	59,999.74	471+000.00	473+000.00
3506-00	11-030-00B-0473-045-00	GUANAJUATO	SAN FELIPE	ESTACION VENTILLA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FELIPE - VILLA DE REYES, S.L.P.	NO EXISTE	62,099.43	473+000.00	475+070.00
3507-00	05-030-00B-0888-155-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	40,170.97	888+000.00	889+339.03
3508-00	05-030-00B-0891-156-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	CARRETERA SALTILLO - SAN LUIS POTOSI	59,999.75	891+000.00	893+000.00
3509-00	05-030-00B-0893-157-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	SALTILLO - SAN LUIS POTOSI	30,355.26	893+000.00	894+011.82
351-00	02-003-0UB-0061-066-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CUAUHTEMOC	AV MIXCOAC	BLV DEFENSORES	AV MIXCOAC	373.40	61+597.82	61+616.49
3510-00	05-030-00B-0896-158-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	LA ENCANTADA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	CARRETERA SALTILLO - SAN LUIS POTOSI	31,600.04	896+000.00	897+580.00
3511-00	05-030-0BG-0003-088-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA GOMEZ FARIAS - ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO-ZACATECAS	86,699.84	3+000.00	5+000.00
3512-00	05-030-0BG-0005-089-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA GOMEZ FARIAS - ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO-ZACATECAS	63,136.76	5+000.00	7+000.00
3513-01	05-030-0BG-0007-090-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	20,086.30	7+000.00	9+000.00
3513-02	05-030-0BG-0007-090-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	250.21	7+000.00	9+000.00
3513-03	05-030-0BG-0007-090-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	39,664.13	7+000.00	9+000.00
3514-00	05-030-0BG-0009-091-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO-ZACATECAS	TERRACERIA EJIDO POTRERO SAN PEDRO - ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	59,999.58	9+000.00	11+000.00
3515-00	05-030-0BG-0011-092-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA EJIDO POTRERO SAN PEDRO ENTRONQUE FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	60,000.24	11+000.00	13+000.00
3516-00	05-030-0BG-0013-093-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA EL SALTIRE ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	73,500.08	13+000.00	15+450.00
3517-01	05-030-0BG-0017-094-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA EL SALTIRE ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	28,208.07	17+500.00	19+700.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3517-02	05-030-0BG-0017-094-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA EL SALITRE ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	627.91	17+500.00	19+700.00
3517-03	05-030-0BG-0017-094-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA EL SALITRE ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	37,169.65	17+500.00	19+700.00
3518-00	05-030-0BG-0022-095-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	CAMINO TERRACERIA EL SALITRE ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	60,000.33	22+000.00	24+000.00
3519-00	05-030-0BG-0024-096-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA EL SALITRE ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	60,000.17	24+000.00	26+000.00
352-00	02-003-0UB-0061-067-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CUAUHTEMOC	BLV DEFENSORES	BLV DEFENSORES	AV MIXCOAC	2,468.60	61+616.49	61+739.92
3520-00	05-030-0BG-0026-097-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	CAMINO TERRACERIA EJIDO PUNTA DE SANTA ELENA ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	60,000.35	26+000.00	28+000.00
3521-00	05-030-0BG-0028-098-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA EJIDO PUNTA SANTA ELENA ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	59,999.84	28+000.00	30+000.00
3522-00	05-030-0BG-0030-099-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CAMINO TERRACERIA EL SALITRE - PUNTA SANTA ELENA	CAMINO VECINAL	59,999.77	30+000.00	32+000.00
3523-00	05-030-0BG-0032-100-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	GOMEZ FARIAS	RURAL	RURAL	CAMINO TERRACERIA EL SALITRE - PUNTA SANTA ELENA	CAMINO VECINAL	59,999.96	32+000.00	34+000.00
3524-00	05-030-0BG-0034-101-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	PUNTA SANTA ELENA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA A PUNTA DE SANTA ELENA	59,999.58	34+000.00	36+000.00
3525-00	05-030-0BG-0036-102-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	PUNTA SANTA ELENA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA A PUNTA DE SANTA ELENA	60,006.89	36+000.00	38+000.00
3526-00	05-030-0BG-0038-103-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	PUNTA SANTA ELENA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA A PUNTA DE SANTA ELENA	59,993.09	38+000.00	40+000.00
3527-00	05-030-0BG-0040-104-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	PUNTA SANTA ELENA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA A PUNTA DE SANTA ELENA	65,999.55	40+000.00	42+200.00
3528-00	05-030-0BG-0045-105-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	JAZMINAL	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA A EL JAZMINAL	59,996.90	45+000.00	47+000.00
3529-00	05-030-0BG-0047-106-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	JAZMINAL	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA A JAZMINAL	60,000.17	47+000.00	49+000.00
353-00	02-003-0UB-0061-068-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CUAUHTEMOC	ANAHUAC ESTE	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-MEXICALI	CALLE MIXCOAC	1,964.54	61+739.92	61+838.14
3530-00	05-030-0BG-0049-107-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	JAZMINAL	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA A JAZMINAL	44,999.67	49+000.00	50+500.00
3531-00	05-030-0BG-0054-107-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	JAZMINAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA JAZMINAL - ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	59,998.65	54+000.00	56+000.00
3532-00	05-030-0BG-0056-108-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	JAZMINAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA JAZMINAL - ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL SALTILLO - ZACATECAS	42,163.69	56+000.00	57+405.44
3533-00	05-030-0BG-0002-109-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	SANTA TERESA	FELIPE BERRIOZABAL	AV FELIPE BERRIOZABAL	NO EXISTE	23,368.63	2+000.00	4+000.00
3534-00	05-030-0BG-0004-110-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	EL ALAMO	CALLE SIN NOMBRE	CAMINO VECINAL A GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	9,709.75	4+000.00	5+042.20
3535-00	05-030-0BG-0007-111-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	45,110.23	7+042.14	9+042.14
3536-00	05-030-0BG-0009-112-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	ANGOSTURA (SAN JOSE DE BOQUILLAS)	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	19,999.38	9+042.14	10+042.14
3537-00	05-030-0BG-0012-113-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	LA ENCANTADA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	40,005.40	12+042.14	14+042.14
3538-00	05-030-0BG-0014-114-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	LA ENCANTADA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	16,939.62	14+042.14	16+042.14
354-00	02-003-0UB-0061-069-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CUAUHTEMOC	ANAHUAC ESTE	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-MEXICALI	NO EXISTE	1,599.89	61+838.14	61+918.14
3543-00	05-030-0BG-0027-119-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	51,106.29	27+156.86	29+156.86
3544-00	05-030-0BG-0029-120-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	59,999.67	29+156.86	31+156.86
3545-00	05-030-0BG-0031-121-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	60,993.40	31+156.86	33+156.86

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3546-00	05-030-0BG-0033-122-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	63,193.57	33+156.86	35+156.86
3547-00	05-030-0BG-0035-123-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	59,977.74	35+156.86	37+156.86
3548-00	05-030-0BG-0037-124-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	CARNEROS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	54,890.60	37+156.86	39+156.86
3549-00	05-030-0BG-0039-125-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	CARNEROS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	64,328.37	39+156.86	41+156.86
3550-00	05-030-0BG-0041-126-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	CARNEROS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	59,994.51	41+156.86	43+156.86
355-01	02-003-0UB-0061-070-01	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CUAUHTEMOC	CURVA DEL PUENTE CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-MEXICALI	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE MEXICALI	SIN NOMBRE	669.37	61+918.14	62+135.14
355-02	02-003-0UB-0061-070-02	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CUAUHTEMOC	CURVA DEL PUENTE CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-MEXICALI	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE MEXICALI	SIN NOMBRE	223.31	61+918.14	62+135.14
3551-00	05-030-0BG-0043-127-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	CARNEROS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	59,999.90	43+156.86	45+156.86
3552-00	05-030-0BG-0045-128-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	BUÑUELOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	52,836.73	45+156.86	46+918.09
3553-00	05-030-0BG-0048-129-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	BUÑUELOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	62,356.65	48+940.59	51+019.13
3554-00	05-030-00J-0258-168-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL DERRAMADERO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	3,599.98	258+907.44	259+027.44
3555-01	05-030-00J-0259-169-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL DERRAMADERO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	7,835.10	259+027.44	259+427.44
3555-02	05-030-00J-0259-169-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL DERRAMADERO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	4,422.94	259+027.44	259+427.44
3555-03	05-030-00J-0259-169-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL DERRAMADERO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	39,741.86	259+027.44	259+427.44
3556-00	05-030-00J-0259-170-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL DERRAMADERO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	47,176.88	259+427.44	261+000.00
3557-01	05-030-00J-0261-171-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL DERRAMADERO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	20,901.41	261+000.00	263+000.00
3557-02	05-030-00J-0261-171-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL DERRAMADERO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	376.65	261+000.00	263+000.00
3557-03	05-030-00J-0261-171-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL DERRAMADERO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	38,721.78	261+000.00	263+000.00
3558-00	05-030-00J-0263-172-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL DERRAMADERO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	59,999.95	263+000.00	265+000.00
3559-00	05-030-00J-0265-173-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SAN JUAN DE LA VAQUERIA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	48,822.60	265+000.00	266+627.44
3560-00	05-030-00J-0266-174-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SAN JUAN DE LA VAQUERIA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	39,999.91	266+627.44	267+027.44
3561-00	05-030-00J-0267-175-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SAN JUAN DE LA VAQUERIA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	59,176.90	267+027.44	269+000.00
3562-00	05-030-00J-0269-176-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SAN JUAN DE LA VAQUERIA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	59,999.90	269+000.00	271+000.00
3563-00	05-030-00J-0271-177-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SAN JUAN DE LA VAQUERIA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	53,608.80	271+000.00	272+787.44
3564-XX	05-030-0BP-0004-159-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	69,013.00	N/D	N/D
3565-00	05-033-0MJ-0004-019-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	SAN PEDRO	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN PEDRO - SAN ESTEBAN	NO EXISTE	49,999.64	4+000.00	6+000.00
3566-00	05-033-0MJ-0006-020-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	LA PENTALFA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN PEDRO - SANTA ELENA	TERRACERIA SANTA ELENA - LA PENTALFA	50,000.23	6+000.00	8+000.00
3567-00	05-033-0MJ-0008-021-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	SANTA ELENA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN PEDRO - SANTA ELENA	TERRACERIA SANTA ELENA LA PENTALFA	38,773.54	8+000.00	9+550.94
3568-00	05-033-0MJ-0012-022-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	SAN MARCOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN PEDRO - SANTA ELENA	TERRACERIA SANTA ELENA - SAN MARCOS	139,999.72	12+000.00	14+000.00
3569-00	05-035-00J-0006-028-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	FRACC VILLAS LA MERCED	DIAG LAS FUENTES	CALZ CUAUHTEMOC	AV LAZARO CARDENAS	13,244.88	6+000.00	8+526.00
357-00	02-003-0UB-0061-072-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	CALLE SIN NOMBRE	BLV DEFENSORES O CALZ ANAHUAC	CALLE MANUEL MORENO	3,873.86	61+273.00	61+411.78
3570-00	05-035-00J-0012-029-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	PARQUE INDUSTRIAL FERROPUERTO	BLV TORREON - MIELERAS	NO EXISTE	NO EXISTE	40,320.64	12+656.00	14+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3571-00	05-035-003-0014-030-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	CAMPO SAGRADO	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - MIELERAS	NO EXISTE	60,000.99	14+000.00	16+000.00
3572-01	05-035-003-0016-031-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SANTO NIÑO AGUANAVAL	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - MIELERAS	NO EXISTE	23,873.10	16+000.00	18+000.00
3572-02	05-035-003-0016-031-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SANTO NIÑO AGUANAVAL	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - MIELERAS	NO EXISTE	270.66	16+000.00	18+000.00
3572-03	05-035-003-0016-031-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SANTO NIÑO AGUANAVAL	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - MIELERAS	NO EXISTE	35,856.46	16+000.00	18+000.00
3573-00	05-035-003-0018-032-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SANTO NIÑO AGUANAVAL	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - MIELERAS	NO EXISTE	60,000.10	18+000.00	20+000.00
3574-00	05-035-003-0020-033-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SANTO NIÑO AGUANAVAL	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - MIELERAS	NO EXISTE	60,000.11	20+000.00	22+000.00
3575-00	05-035-003-0022-034-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SANTO NIÑO AGUANAVAL	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - MIELERAS	NO EXISTE	60,000.24	22+000.00	24+000.00
3576-00	05-035-003-0024-035-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIENSA	LA ROSITA	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - MIELERAS	NO EXISTE	97,206.62	24+000.00	26+240.00
3577-00	05-036-003-0074-010-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIENSA	VIENSA	RURAL	RURAL	CAMINO TERRACERIA EL AMPARO - VIENSA	NO EXISTE	59,999.78	74+000.00	76+000.00
3578-00	05-036-003-0076-011-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIENSA	VIENSA	RURAL	RURAL	CAMINO TERRACERIA EL AMPARO - VIENSA	NO EXISTE	60,000.29	76+000.00	78+000.00
3579-00	10-013-00A-0000-052-00	DURANGO	MAPIMI	SAN ISIDRO DE YERMO	RURAL	RURAL	CARRETERA GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	NO EXISTE	56,399.83	0+120.00	2+000.00
3580-00	05-036-003-0078-012-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIENSA	VIENSA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL AMPARO - VIENSA	NO EXISTE	59,999.64	78+000.00	80+000.00
358-01	02-003-0UB-0061-073-01	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	AL NORTE DEL PREDIO 020030UB0061072	BLV FUNDADORES DE BAJA CALIFORNIA	CALLE SIN NOMBRE	9,474.32	61+202.07	61+411.78
358-02	02-003-0UB-0061-073-02	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	AL NORTE DEL PREDIO 020030UB0061072	BLV FUNDADORES DE BAJA CALIFORNIA	CALLE SIN NOMBRE	1,255.38	61+202.07	61+411.78
358-03	02-003-0UB-0061-073-03	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	AL NORTE DEL PREDIO 020030UB0061072	BLV FUNDADORES DE BAJA CALIFORNIA	CALLE SIN NOMBRE	15,457.48	61+202.07	61+411.78
3581-00	05-036-003-0080-013-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIENSA	VIENSA	RURAL	RURAL	CAMINO TERRACERIA EL AMPARO - VIENSA	NO EXISTE	59,999.64	80+000.00	82+000.00
3582-01	10-013-00A-0002-053-01	DURANGO	MAPIMI	SAN ISIDRO DE YERMO	RURAL	RURAL	CARRETERA GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	BRECHA	54,596.71	2+000.00	4+000.00
3582-02	10-013-00A-0002-053-02	DURANGO	MAPIMI	SAN ISIDRO DE YERMO	RURAL	RURAL	CARRETERA GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	BRECHA	2,858.36	2+000.00	4+000.00
3582-03	10-013-00A-0002-053-03	DURANGO	MAPIMI	SAN ISIDRO DE YERMO	RURAL	RURAL	CARRETERA GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	BRECHA	2,544.14	2+000.00	4+000.00
3583-00	05-036-003-0082-014-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIENSA	VIENSA	RURAL	RURAL	CAMINO TERRACERIA EL AMPARO - VIENSA	NO EXISTE	59,999.35	82+000.00	84+000.00
3584-00	10-013-00A-0004-054-00	DURANGO	MAPIMI	SAN ISIDRO DE YERMO	RURAL	RURAL	CARRETERA GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	BRECHA	37,350.24	4+000.00	5+245.00
3585-00	05-036-003-0084-015-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIENSA	VIENSA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL AMPARO - VIENSA	NO EXISTE	31,303.19	84+000.00	85+043.44
3586-00	05-036-003-0058-036-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIENSA	VENUSTIANO CARRANZA (HACIENDA DE HORNOS)	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA BILBAO - VENUSTIANO CARRANZA	NO EXISTE	60,000.18	58+000.00	60+000.00
3587-00	05-036-003-0060-037-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIENSA	VENUSTIANO CARRANZA (HACIENDA DE HORNOS)	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA BILBAO - VENUSTIANO CARRANZA	NO EXISTE	60,000.23	60+000.00	62+000.00
3588-00	05-036-003-0062-038-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIENSA	VENUSTIANO CARRANZA (HACIENDA DE HORNOS)	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA BILBAO - VENUSTIANO CARRANZA	NO EXISTE	59,999.24	62+000.00	64+000.00
3589-00	05-036-003-0064-039-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIENSA	VENUSTIANO CARRANZA (HACIENDA DE HORNOS)	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA BILBAO - VENUSTIANO CARRANZA	NO EXISTE	59,999.23	64+000.00	66+000.00
3590-00	05-036-003-0066-040-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIENSA	VIENSA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL AMPARO - VIENSA	NO EXISTE	60,000.33	66+000.00	68+000.00
359-01	02-003-0UB-0061-074-01	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	MIXCOAC	5,082.20	61+411.78	61+617.88
359-02	02-003-0UB-0061-074-02	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	MIXCOAC	442.50	61+411.78	61+617.88
359-03	02-003-0UB-0061-074-03	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	BLV DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	MIXCOAC	143.04	61+411.78	61+617.88
3591-01	05-036-003-0068-041-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIENSA	VIENSA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL AMPARO - VIENSA	NO EXISTE	50,246.78	68+000.00	70+000.00

N/D= NO DISPONIBLE, SE ENCUENTRA EN PROCESO

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

(Viene de la Segunda Sección)

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3591-02	05-036-00J-0068-041-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	VIESCA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL AMPARO - VIESCA	NO EXISTE	210.04	68+000.00	70+000.00
3591-03	05-036-00J-0068-041-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	VIESCA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL AMPARO - VIESCA	NO EXISTE	20,308.71	68+000.00	70+000.00
3592-00	05-036-00J-0070-042-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	VIESCA	RURAL	RURAL	CARRETERA VIESCA - TORREON	NO EXISTE	66,000.17	70+000.00	72+200.00
3593-00	05-036-0MJ-0014-043-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN PEDRO - SANTA ELENA	TERRACERIA SANTA ELENA - SAN MARCOS	115,949.69	14+000.00	15+656.44
3594-00	05-036-0MJ-0015-044-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CARRETERA COAHUILA - SAN PEDRO	CARRETERA SAN PEDRO - SAN RAFAEL	164,049.11	15+656.44	18+000.00
3595-00	05-036-0MJ-0018-045-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CARRETERA LA CUCHILLA - SAN PEDRO	CARRETERA SAN PEDRO - SAN RAFAEL	139,999.97	18+000.00	20+000.00
3596-00	05-036-0MJ-0020-046-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CARRETERA LA CUCHILLA - SAN PEDRO	TERRACERIA ENTRONQUE LA CUCHILLA - SAN PEDRO A SAN PATRICIO	140,000.62	20+000.00	22+000.00
3597-00	05-036-0MJ-0022-047-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CARRETERA LA CUCHILLA - SAN PEDRO	TERRACERIA ENTRONQUE LA CUCHILLA - SAN PEDRO A SAN PATRICIO	103,275.80	22+000.00	23+475.45
3598-00	10-013-00A-1246-055-00	DURANGO	MAPIMI	SAN ISIDRO DE YERMO	RURAL	RURAL	CARRETERA GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	NO EXISTE	306,796.70	1246+250.00	1246+900.00
3599-01	15-016-00S-0060-006-01	MEXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA OTUMBA - NOPALTEPEC	8,069.07	60+952.00	61+332.52
3599-02	15-016-00S-0060-006-02	MEXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA OTUMBA - NOPALTEPEC	136.08	60+952.00	61+332.52
3599-03	15-016-00S-0060-006-03	MEXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA OTUMBA - NOPALTEPEC	1,922.25	60+952.00	61+332.52
36-00	19-033-00M-0371-006-00	NUEVO LEON	LINARES	LINARES	FERROCARRIL	DR.CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	DR. CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	PRIV FERROCARRIL	762.49	371+398.17	371+448.54
360-00	02-003-0UB-0061-075-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	MIXCOAC	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-MEXICALI	NO EXISTE	2,808.66	61+617.88	61+720.01
3600-01	15-016-00S-0060-007-01	MEXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA OTUMBA - NOPALTEPEC	6,251.21	60+952.00	61+332.50
3600-02	15-016-00S-0060-007-02	MEXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA OTUMBA - NOPALTEPEC	112.88	60+952.00	61+332.50
3600-03	15-016-00S-0060-007-03	MEXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - TULANCINGO	CARRETERA OTUMBA - NOPALTEPEC	1,506.95	60+952.00	61+332.50
3601-00	15-016-00S-0069-008-00	MEXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA - CIUDAD SAHAGUN	DESVIACION A XALA	215.95	69+522.77	69+582.82
3602-00	15-016-00S-0069-009-00	MEXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	RURAL	RURAL	CARRETERA OTUMBA CIUDAD SAHAGUN	DESVIACION A XALA	244.65	69+532.92	69+582.82
3603-01	15-025-0VA-0016-001-01	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ZONA ORIENTE DE CHALCO	BLV CHALCO - CUAUTZINGO	CARRETERA FEDERAL IXTAPALUCA - TEMAMATLA	BLV CHALCO - CUAUTZINGO	3,717.33	16+679.80	16+875.62
3603-02	15-025-0VA-0016-001-02	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ZONA ORIENTE DE CHALCO	BLV CHALCO - CUAUTZINGO	CARRETERA FEDERAL IXTAPALUCA - TEMAMATLA	BLV CHALCO - CUAUTZINGO	5,223.45	16+679.80	16+875.62
3603-03	15-025-0VA-0016-001-03	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ZONA ORIENTE DE CHALCO	BLV CHALCO - CUAUTZINGO	CARRETERA FEDERAL IXTAPALUCA - TEMAMATLA	BLV CHALCO - CUAUTZINGO	1,734.01	16+679.80	16+875.62
3604-01	15-025-0VA-0016-002-01	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ZONA ORIENTE DE CHALCO	BLV CHALCO - CUAUTZINGO	CARRETRA FEDERAL IXTAPALUCA - TEMAMATLA	NO EXISTE	3,433.19	16+884.15	16+988.20
3604-02	15-025-0VA-0016-002-02	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ZONA ORIENTE DE CHALCO	BLV CHALCO - CUAUTZINGO	CARRETRA FEDERAL IXTAPALUCA - TEMAMATLA	NO EXISTE	1,040.41	16+884.15	16+988.20
3604-03	15-025-0VA-0016-002-03	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ZONA ORIENTE DE CHALCO	BLV CHALCO - CUAUTZINGO	CARRETRA FEDERAL IXTAPALUCA - TEMAMATLA	NO EXISTE	3,684.21	16+884.15	16+988.20
3605-00	15-039-0VA-0007-001-00	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	AYOTLA	AV CUAUHTEMOC	CARRETERA FEDERAL CHALCO - LOS REYES LA PAZ	NO EXISTE	1,900.91	7+375.00	7+413.00
3606-00	15-039-0VA-0011-002-00	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	SANTA BARBARA	CARRETERA CHALCO - CHIMALHUACAN	CARRETERA FEDERAL CHALCO - CHIMALHUACAN	NO EXISTE	20.79	11+249.85	11+257.75

FOLIO	CLAV. ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3607-00	15-039-OVA-0011-003-00	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	SANTA BARBARA	CARRETERA CHALCO - CHIMALHUACAN	NO EXISTE	NO EXISTE	79.24	11+270.65	11+284.55
3608-00	15-084-00H-0062-003-00	MEXICO	TEMASCALAPA	TEMASCALAPA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO- TULANCINGO	CAMINO A SAN AGUSTIN	12,857.47	62+200.00	62+355.02
3609-00	15-064-0ND-0010-006-00	MEXICO	EL ORO	EL ORO DE HIDALGO	SAN RAFAEL - EL CARMEN	TIRO NORTE	CARRETERA FEDERAL ATLOCOMULCO - MARAVATIO	NO EXISTE	93,252.50	9+790.64	11+830.43
3610-00	15-064-0ND-0012-007-00	MEXICO	EL ORO	EL ORO DE HIDALGO	TIRO NORTE	CARRETERA EL ORO - MARAVATIO	CARRETERA FEDERAL ATLOCOMULCO - EL OR	CARRETERA EL ORO - VILLA	57,896.28	11+830.43	12+812.81
361-01	02-003-0UB-0061-076-01	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-MEXICALI	NO EXISTE	6,425.64	61+720.01	61+979.36
361-02	02-003-0UB-0061-076-02	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-MEXICALI	NO EXISTE	337.21	61+720.01	61+979.36
361-03	02-003-0UB-0061-076-03	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-MEXICALI	NO EXISTE	366.22	61+720.01	61+979.36
3611-00	15-064-0ND-0012-008-00	MEXICO	EL ORO	EL ORO DE HIDALGO	TIRO NORTE	CARRETERA A EL ORO - VILLA VICTORIA	CARRETERA FEDERAL EL ORO - ATLOCOMULCO	CARRETERA EL ORO - VILLA VICTORIA	22,751.89	12+098.00	12+873.08
3612-00	15-031-0OV-0020-001-00	MEXICO	CHIMALHUACAN	CHIMALHUACAN	LA MAGDALENA	ARTURO MONTIEL ROJAS	CARRETERA LOS REYES- TEXCOCO	VIALIDAD ARTURO MONTIEL ROJAS	140.61	20+588.90	20+620.30
3613-01	15-031-0OV-0026-002-01	MEXICO	CHIMALHUACAN	CHIMALHUACAN	LAS FUENTES	VIA DEL FERROCARRIL	CARRETERA LOS REYES- TEXCOCO	NO EXISTE	223.43	26+591.00	26+616.00
3613-02	15-031-0OV-0026-002-02	MEXICO	CHIMALHUACAN	CHIMALHUACAN	LAS FUENTES	VIA DEL FERROCARRIL	CARRETERA LOS REYES- TEXCOCO	NO EXISTE	55.70	26+591.00	26+616.00
3613-03	15-031-0OV-0026-002-03	MEXICO	CHIMALHUACAN	CHIMALHUACAN	LAS FUENTES	VIA DEL FERROCARRIL	CARRETERA LOS REYES- TEXCOCO	NO EXISTE	20.86	26+591.00	26+616.00
3614-01	15-009-OVA-0040-003-01	MEXICO	AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ	SECCION SACROMONTE	CALLE CUAUTEMOC	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	LIB CUAUTLA - AMECAMECA	19,212.78	40+516.95	42+516.98
3614-02	15-009-OVA-0040-003-02	MEXICO	AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ	SECCION SACROMONTE	CALLE CUAUTEMOC	CARRETERA MEXICO CUAUTLA	LIB CUAUTLA AMECAMECA	149.45	40+516.95	42+516.98
3614-03	15-009-OVA-0040-003-03	MEXICO	AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ	SECCION SACROMONTE	CALLE CUAUTEMOC	CARRETERA MEXICO CUAUTLA	LIB CUAUTLA AMECAMECA	642.87	40+516.95	42+516.98
3615-01	15-009-OVA-0042-004-01	MEXICO	AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA MEXICO- CUAUTLA	NO EXISTE	3,879.79	42+516.98	44+516.98
3615-02	15-009-OVA-0042-004-02	MEXICO	AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA MEXICO- CUAUTLA	NO EXISTE	323.15	42+516.98	44+516.98
3615-03	15-009-OVA-0042-004-03	MEXICO	AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA MEXICO- CUAUTLA	NO EXISTE	15,788.11	42+516.98	44+516.98
3616-00	15-009-OVA-0044-005-00	MEXICO	AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	21,236.17	44+516.98	46+635.94
3617-00	15-015-OVA-0045-001-00	MEXICO	ATLAUTLA	ATLAUTLA DE VICTORIA	LAS DELICIAS	PASEO DE LOS PIRATAS	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	12,572.75	46+635.94	47+893.21
3618-00	15-015-OVA-0047-002-00	MEXICO	ATLAUTLA	ATLAUTLA DE VICTORIA	POPOARK	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	15,797.50	47+893.21	49+472.98
3619-00	15-015-OVA-0065-003-00	MEXICO	ATLAUTLA	ATLAUTLA DE VICTORIA	ATLAUTLA DE LA VICTORIA	CALLE FERROCARRIL DEL NORTE	CARRETERA FEDERAL AMECAMECA - CUAUTLA	CALLE CENTRAL	3,499.99	66+611.88	66+961.88
362-00	02-003-0UB-0061-077-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	RURAL	CARRETERA TECATE - MEXICALI	CALLE BRAVO	1,342.28	61+979.36	62+039.42
3620-01	15-068-OVA-0048-001-01	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	POPOARK	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	2,205.39	49+472.98	50+952.98
3620-02	15-068-OVA-0048-001-02	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	POPOARK	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	5,706.03	49+472.98	50+952.98
3620-03	15-068-OVA-0048-001-03	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	POPOARK	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	2,394.45	49+472.98	50+952.98
3620-04	15-068-OVA-0048-001-04	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	POPOARK	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	674.89	49+472.98	50+952.98
3620-05	15-068-OVA-0048-001-05	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	POPOARK	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	3,265.46	49+472.98	50+952.98
3620-06	15-068-OVA-0048-001-06	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	POPOARK	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	552.50	49+472.98	50+952.98
3621-00	15-068-OVA-0050-002-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	AV ANTONIO ALZATE	12,200.69	50+952.98	52+172.98
3622-00	15-068-OVA-0051-004-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	5,399.99	52+412.98	52+952.98
3623-00	15-068-OVA-0052-005-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	20,000.17	52+952.98	54+952.98
3624-00	15-068-OVA-0054-006-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	21,335.30	54+952.98	57+086.52
3625-00	15-068-OVA-0056-007-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	DESVIACION A SAN JOSE TLACOTITLAN	20,595.07	57+086.52	59+146.35
3626-00	15-068-OVA-0058-008-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	DESVIACION A SAN JOSE	20,014.56	59+146.35	61+147.84

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3627-00	15-068-OVA-0060-009-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CHALCO - CUAUTLA	CARRETERA TLACOTITLAN - CUAUTLA	21,100.19	61+147.84	63+257.36
3628-00	15-068-OVA-0062-010-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CHALCO - CUAUTLA	ENTRONQUE TLACOTITLAN	19,999.45	63+257.36	65+257.36
3629-00	15-068-OVA-0064-011-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL AMECAMECA - CUAUTLA	CARRETERA FEDERAL TLALTECOYAC	13,545.18	65+257.36	66+611.88
363-00	02-003-OUB-0062-078-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	VIA DE FERROCARRIL	BLV FUNDADORES DE BAJA CALIFORNIA	CALLE BRAVO	1,600.91	62+039.42	62+119.42
3630-00	15-068-OVA-0065-012-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE		CALLE NACIONAL	CARRETERA FEDERAL AMECAMECA - CUAUTLA	CALLE NACIONAL	23,799.84	66+961.88	69+341.89
3631-00	15-068-OVA-0068-013-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	RURAL	RURAL	CARRETERA CUAUTLA - CHALCO	ENTRONQUE TLACOTITLAN	21,506.31	69+341.89	71+492.51
3632-00	15-068-OVA-0070-014-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL AMECAMECA - CUAUTLA	NO EXISTE	20,000.05	71+492.51	73+492.51
3633-00	15-068-OVA-0072-015-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	RURAL	RURAL	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	DESVIACION A NEPANTLA	9,000.01	73+492.51	74+329.51
3634-00	15-068-OVA-0072-016-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	BARRIO LA RIMA	CIRCUITO SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CARRETERA FEDERAL AMECAMECA - CUAUTLA	NO EXISTE	24,770.76	74+329.51	76+806.57
3635-00	15-068-OVA-0073-017-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	BARRIO LA RIMA	CIRCUITO SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CARRETERA FEDERAL AMECAMECA - CUAUTLA	DESVIACION A NEPANTLA	6,539.44	74+264.53	74+443.43
3636-00	15-068-OVA-0073-018-00	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	NEPANTLA	CIRCUITO SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CARRETERA FEDERAL AMECAMECA - CUAUTLA	NO EXISTE	4,940.91	75+041.96	75+321.71
3637-00	15-089-OVA-0028-003-00	MEXICO	TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE	LA ESTACION	CALLE LA ESTACION	CARRETERA AMECAMECA - TANANGO DEL AIRE	NO EXISTE	11,381.90	29+389.84	29+581.14
3638-00	15-089-OVA-0026-002-00	MEXICO	TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CHALCO - TENANGO DEL AIRE	NO EXISTE	20,842.36	27+305.83	29+389.84
3639-00	15-089-OVA-0029-004-00	MEXICO	TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE	RURAL	RURAL	CARRETERA TENAGO DEL AIRE - JUCHITEPEC	NO EXISTE	19,324.78	29+581.14	31+516.98
364-00	02-003-OUB-0062-079-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	RURAL	BLV FUNDADORES DE BAJA CALIFORNIA	CALLE BRAVO	1,608.55	62+119.42	62+199.42
3640-01	15-025-OVA-0014-004-01	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	SANTA CRUZ	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	3,943.75	14+879.31	16+679.80
3640-02	15-025-OVA-0014-004-02	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	SANTA CRUZ	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	124.41	14+879.31	16+679.80
3640-03	15-025-OVA-0014-004-03	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	SANTA CRUZ	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	170.98	14+879.31	16+679.80
3640-04	15-025-OVA-0014-004-04	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	SANTA CRUZ	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	59.36	14+879.31	16+679.80
3640-05	15-025-OVA-0014-004-05	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	SANTA CRUZ	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	172.27	14+879.31	16+679.80
3640-06	15-025-OVA-0014-004-06	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	SANTA CRUZ	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	76.63	14+879.31	16+679.80
3640-07	15-025-OVA-0014-004-07	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	SANTA CRUZ	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	13,454.74	14+879.31	16+679.80
3641-00	15-025-OVA-0018-006-00	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CHALCO - CUAUTLA	NO EXISTE	19,986.91	18+243.55	20+243.55
3642-00	15-083-OVA-0022-001-00	MEXICO	TEMAMATLA	TEMAMATLA	BARRIO TEMAMATLA	AV DEL FERROCARRIL INTEROCEANICO	CARRETERA FEDERAL CHALCO - TENAG DEL IRE	AV DEL FERROCARRIL INTEROCEANICO	27,293.99	22+576.45	25+305.83
3643-00	20-109-00E-0195-001-00	OAXACA	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	TERRACERIA TEOTITLAN DE FLORES MAGON-SAN ANTONIO NANHUTIPAM	NO EXISTE	274.71	195+481.52	195+511.24
3644-00	20-109-00E-0195-002-00	OAXACA	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	TERRACERIA TEOTITLAN DE FLORES MAGON-SAN ANTONIO NANHUTIPAM	NO EXISTE	15.08	195+482.72	195+486.62
3645-00	20-109-00E-0195-003-00	OAXACA	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	CENTRO	CALLE SIN NIMBRE	TERRACERIA TEOTITLAN DE FLORES MAGON-SAN ANTONIO NANAHUTIPAM	NO EXISTE	220.48	195+412.50	195+460.60
3646-00	20-545-00E-0199-001-00	OAXACA	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	IGNACIO MEJIA	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA TEOTITLAN DE FLORES MAGON-IGNACIO MEJIA	NO EXISTE	6,674.90	199+884.00	200+184.00
3647-00	20-545-00E-0199-002-00	OAXACA	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	IGNACIO MEJIA	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA TEOTITLAN DE FLORES MAGON-IGNACIO MEJIA	NO EXISTE	1,859.62	199+884.00	200+184.00
3648-00	20-431-00E-0224-001-00	OAXACA	SANTA MARIA TECOMAVACA	SANTA MARIA TECOMAVACA	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - TEHUACAN	NO EXISTE	4,402.74	224+620.00	224+930.00
3649-00	20-431-00E-0224-002-00	OAXACA	SANTA MARIA TECOMAVACA	SANTA MARIA TECOMAVACA	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - TEHUACAN	NO EXISTE	2,754.27	224+620.00	224+837.23
365-00	02-003-OUB-0062-080-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	RURAL	BLV FUNDADORES DE BAJA CALIFORNIA	CALLE SIN NOMBRE	801.76	62+199.42	62+239.42

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3650-00	20-177-00E-0234-001-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	SANTIAGO QUIOTEPEC	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXACA - TEHUACAN	TERRACERIA A QUIOTEPEC	40.00	234+138.40	234+148.40
3651-00	20-177-00E-0234-002-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	SANTIAGO QUIOTEPEC	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXACA - TEHUACAN	TERRACERIA A QUIOTEPEC	294.25	234+212.50	234+245.50
3652-00	20-177-00E-0234-003-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	SANTIAGO QUIOTEPEC	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXACA - TEHUACAN	TERRACERIA A QUIOTEPEC	25.00	234+361.00	234+366.00
3654-00	20-177-00E-0252-004-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXACA - TEHUACAN	CALLE A LA ESTACION	194.99	252+288.00	252+308.00
3655-00	20-177-00E-0256-005-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	BARRIO CRISTO REY	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXACA- TEHUACAN	TERACERIA A TOMELLIN	541.52	256+740.00	256+956.60
3656-00	20-177-00E-0256-006-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	BARRIO CRISTO REY	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXACA- TEHUACAN	TERRACERIA A TOMELLIN	2,848.13	256+956.60	257+210.60
3657-00	20-177-00E-0257-007-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	BARRIO CRISTO REY	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXACA- TEHUACAN	TERRACERIA A TOMELLIN	412.62	257+258.60	257+386.00
3658-00	20-177-00E-0256-008-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	GUADALUPE	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXAC- TEHUACAN	ERRACERIA A TOMELLIN	23,461.64	256+770.00	256+982.50
3659-00	20-177-00E-0257-009-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	BARRIO CRISTO REY	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXACA- TEHUACAN	TERRACERIA A TOMELLIN	29,097.44	257+000.00	257+386.00
366-00	02-003-0UB-0062-081-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	GUERRERO	CARRETERA TECATE - MEXICALI	BLV FUNDADORES DE BAJA CALIFORNIA	599.66	62+239.42	62+269.42
3660-00	20-177-00E-0276-010-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	SANTA MARIA ALMOLOYAS	RURAL	RURAL	TERRACERIA TOMELLIN - SANTA MARIA ALMOLOYAS	NO EXISTE	86.87	276+021.50	276+031.51
3661-00	20-177-00E-0283-011-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	SANTA MARIA ALMOLOYAS	RURAL	RURAL	TERRACERIA TOMELLIN - SANTA MARIA ALMOLOYAS	NO EXISTE	211.05	283+197.20	283+220.65
3662-01	20-006-00E-0292-001-01	OAXACA	ASUNCION NOCHIXTLAN	ASUNCION NOCHIXTLAN	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXACA- TEHUACAN	TERRACERIA A SANTA CATARINA TLAXILA	81.98	292+837.96	292+850.07
3662-02	20-006-00E-0292-001-02	OAXACA	ASUNCION NOCHIXTLAN	ASUNCION NOCHIXTLAN	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXACA- TEHUACAN	TERRACERIA A SANTA CATARINA TLAXILA	4.03	292+837.96	292+850.07
3663-00	20-006-00E-0292-002-00	OAXACA	ASUNCION NOCHIXTLAN	ASUNCION NOCHIXTLAN	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXACA- TEHUACAN	TERRACERIA A SANTA CATARINA TLAXILA	16.20	292+932.00	292+936.50
3664-00	20-006-00E-0292-003-00	OAXACA	ASUNCION NOCHIXTLAN	ASUNCION NOCHIXTLAN	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXACA- TEHUACAN	TERRACERIA A SANTA MARIA TLAXILA	18.20	292+810.32	292+815.38
3665-00	20-006-00E-0292-004-00	OAXACA	ASUNCION NOCHIXTLAN	ASUNCION NOCHIXTLAN	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXACA- TEOTITLAN	TERRACERIA A SANTA CATARINA TLAXILA	168.53	292+821.18	292+840.46
3666-00	20-463-00E-0302-001-00	OAXACA	ASUNCION NOCHIXTLAN	ASUNCION NOCHIXTLAN	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXACA- TEHUACAN	TERRACERIA A SANTIAGO CAMOTLAN	7,929.89	302+310.00	302+470.00
3667-00	20-161-00E-0308-001-00	OAXACA	SAN JERONIMO SOSOLA	EL PARIAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	BRECHA A PARIAN	492.47	308+867.00	308+920.80
3668-00	20-161-00E-0308-002-00	OAXACA	SAN JERONIMO SOSOLA	EL PARIAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	BRECHA A PARIAN	829.72	308+839.40	308+918.74
3669-00	20-294-00E-0335-001-00	OAXACA	SAN PABLO HUITZO	SAN PABLO HUITZO	LA CANTERA	HEROES DE NACUZARI	CARRETERA OAXACA - TEHUACAN	NO EXISTE	5,129.81	335+425.99	335+618.40
367-00	02-003-0UB-0062-082-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-TIJUANA	BLV FUNDADORES DE BAJA CALIFORNIA	721.07	62+269.42	62+305.42
3670-00	20-294-00E-0335-002-00	OAXACA	SAN PABLO HUITZO	SAN PABLO HUITZO	LA CANTERA	HEROES DE NACUZARI	CARRETERA OAXACA - TEHUACAN	NO EXISTE	700.02	335+548.40	335+618.40
3671-00	20-077-00E-0348-001-00	OAXACA	REYES ETLA	REYES ETLA	CENTRO	AV FERROCARRIL	CARRETERA OAXACA - TEHUACAN	CALLE ETLA A MAZALTEPEC	290.73	348+625.90	348+653.10
3672-00	20-077-00E-0348-002-00	OAXACA	REYES ETLA	REYES ETLA	CENTRO	AV FERROCARRIL	CARRETERA OAXACA- TEHUACAN	CALLE ETLA A MAZALTEPEC	29.53	348+662.43	348+667.73
3673-00	05-030-00B-0863-146-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	CARNEROS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA TANQUE DE EMERGENCIA - EL ORO	88,023.73	865+875.66	868+809.79
3674-00	05-030-00B-0863-147-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	CARNEROS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	88,024.29	868+809.79	871+743.92
3675-00	05-030-00B-0865-168-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	CARNEROS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	130,156.17	871+743.92	873+483.97
3676-00	05-030-00B-0868-148-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	CARNEROS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	52,195.07	873+483.97	875+224.02
3677-00	05-030-00B-0873-149-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	CARNEROS	RURAL	CARNEROS	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	37,876.83	872+558.49	873+821.05
3678-00	05-030-00B-0875-150-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	37,876.98	873+821.05	875+083.61
3679-00	05-030-00B-0877-151-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	37,876.76	875+083.61	876+346.17
368-00	02-003-0UB-0062-083-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	HIDALGO	CARRETERA FEDERAL No. 2 TIJUANA-TECATE	BLV FUNDADORES DE BAJA CALIFORNIA	1,193.62	62+305.42	62+365.42
3680-00	05-030-00B-0879-152-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	TERRACERIA A EJIDO LOS ANGELES	37,874.41	876+346.17	877+608.73
3681-00	05-030-00B-0881-153-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	37,876.53	877+608.73	878+871.29

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3682-00	05-030-00B-0883-154-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	41,157.95	878+871.29	880+243.22
3683-00	05-030-0BG-0053-130-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	BUÑUELOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	50,000.22	53+140.43	55+140.43
3684-00	05-030-0BG-0055-131-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	BUÑUELOS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	50,001.13	55+140.43	57+140.43
3685-00	05-030-0BG-0057-132-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	LA INDIA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	50,000.41	57+140.43	59+140.43
3686-00	05-030-0BG-0059-133-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL FRAILE	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	50,000.51	59+140.43	61+140.43
3687-00	05-030-0BG-0061-134-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL FRAILE	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	49,999.93	61+140.43	63+140.43
3688-00	05-030-0BG-0063-135-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL FRAILE	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	50,000.71	63+140.43	65+140.43
3689-00	05-030-0BG-0065-136-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL FRAILE	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	60,499.73	65+140.43	67+140.43
369-00	02-003-0UB-0062-084-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	HIDALGO	CARRETERA TECATE- MEXICALI	BLV FUNDADORES DE BAJA CALIFORNIA	2,807.63	62+365.42	62+504.42
3690-00	05-030-0BG-0067-137-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL FRAILE	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	49,998.33	67+140.43	69+140.43
3691-00	05-030-0BG-0069-138-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	PUNTA SANTA ELENA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	54,198.38	69+140.43	71+140.43
3692-00	05-030-0BG-0071-139-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	PUNTA SANTA ELENA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	49,999.83	71+140.43	73+140.43
3693-00	05-030-0BG-0073-140-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	PUNTA SANTA ELENA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	49,996.57	73+140.43	75+140.43
3694-00	05-030-0BG-0075-141-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	PUNTA SANTA ELENA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	57,602.67	75+140.43	77+511.93
370-00	02-003-0UB-0062-085-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ZONA ESTE DE TECATE	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE - MEXICALI	NO EXISTE	18,105.14	62+504.42	63+259.46
3706-00	07-009-00K-0140-012-00	CHIAPAS	ARRIAGA	LAZARO CARDENAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SAN PEDRO TAPANATEPEC-ARRIAGA	NO EXISTE	49,985.25	140+000.00	142+500.00
3707-00	07-009-00K-0140-013-00	CHIAPAS	ARRIAGA	LAZARO CARDENAS	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL LAZARO CARDENAS-ARRIAGA	NO EXISTE	49,932.02	140+000.00	142+500.00
3708-00	07-009-00K-0142-014-00	CHIAPAS	ARRIAGA	LAZARO CARDENAS	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL LAZARO CARDENAS-ARRIAGA	NO EXISTE	49,052.75	142+500.00	145+000.00
3709-00	07-009-00K-0142-015-00	CHIAPAS	ARRIAGA	LAZARO CARDENAS	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL LAZARO CARDENAS-ARRIAGA	NO EXISTE	51,006.81	142+500.00	145+000.00
3714-01	07-009-00K-0151-020-01	CHIAPAS	ARRIAGA	ARRIAGA	PEMEX	AV FERROCARRIL PONIENTE SUR	CARRETERA FEDERAL SAN PEDRO TAPANATEPEC OAXACA A ARRIAGA	10A. SUR	2,407.68	151+316.76	151+432.21
3714-02	07-009-00K-0151-020-02	CHIAPAS	ARRIAGA	ARRIAGA	PEMEX	AV FERROCARRIL PONIENTE SUR	CARRETERA FEDERAL SAN PEDRO TAPANATEPEC OAXACA A ARRIAGA	10A. SUR	977.38	151+316.76	151+432.21
3715-01	07-009-00K-0151-021-01	CHIAPAS	ARRIAGA	ARRIAGA	PEMEX	AV FERROCARRIL PONIENTE NORTE	CARRETERA FEDERAL SAN PEDRO TAPANATEPEC OAXACA A ARRIAGA	10A. NORTE	1,317.70	151+316.56	151+432.91
3715-02	07-009-00K-0151-021-02	CHIAPAS	ARRIAGA	ARRIAGA	PEMEX	AV FERROCARRIL PONIENTE NORTE	CARRETERA FEDERAL SAN PEDRO TAPANATEPEC OAXACA A ARRIAGA	10A. NORTE	999.77	151+316.56	151+432.91
3716-00	07-009-00K-0151-022-00	CHIAPAS	ARRIAGA	ARRIAGA	PEMEX	AV FERROCARRIL PONIENTE SUR	CARRETERA FEDERAL ARRIAGA-SAN PEDRO TAPANATEPEC	AV FERROCARRIL PONIENTE NORTE	1.81	151+439.19	151+440.71
3717-00	07-009-00K-0151-023-00	CHIAPAS	ARRIAGA	ARRIAGA	CENTRO	AV CENTRAL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL SAN PEDRO TAPANATEPEC-ARRIAGA	CUARTA CALLE SUR	8,016.37	151+687.47	152+487.27
3718-00	07-009-00K-0151-024-00	CHIAPAS	ARRIAGA	ARRIAGA	HOLYWOOD CENTRO	AV PONIENTE NORTE	CARRETERA FEDERAL TAPANATEPEC-ARRIAGA	CALLE CUARTA NORTE	10,376.81	151+687.47	152+487.27
372-00	02-003-0UB-0062-087-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	ALDRETE	AV HIDALGO	CARRETERA FEDERAL No.2 TECATE - MEXICALI	NO EXISTE	300.00	62+318.00	62+658.00
373-00	02-003-0UB-0062-088-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE - MEXICALI	NO EXISTE	BLV FUNDADORES DE BAJA CALIFORNIA	2,000.30	62+658.00	62+758.00
376-00	02-003-0UB-0063-091-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-MEXICALI	CARRETERA FEDERAL N° 2 TECATE-MEXICALI	NO EXISTE	2,224.13	63+014.07	63+098.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3769-00	07-069-00K-0284-042-00	CHIAPAS	PIJIJAPAN	MARGARITAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	CARRETERA JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ A CARRETERA PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	54.13	284+090.39	284+108.43
377-00	02-003-0UB-0063-092-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE-MEXICALI	NO EXISTE	NO EXISTE	2,912.81	63+098.00	63+208.00
3770-00	07-069-00K-0284-043-00	CHIAPAS	PIJIJAPAN	JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ (MARGARITAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	CARRETERA JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ A CARRETERA PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	280.04	284+179.81	284+202.35
3771-00	07-069-00K-0292-044-00	CHIAPAS	PIJIJAPAN	MIGUEL ALEMAN VALDEZ (JERICO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	TERRACERIA COL MIGUEL ALEMAN VALDEZ A CARRETERA PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	298.32	292+729.69	292+747.69
3772-00	26-033-0TG-0044-007-00	SONORA	HUATABAMPO	HUATABAMPO	RURAL	RURAL	CARRETERA A HUATABAMPO AL EJIDO LA UNION	CAMINO DE TERRACERIA	60,000.01	43+528.49	45+528.49
3773-00	26-033-0TG-0046-008-00	SONORA	HUATABAMPO	HUATABAMPO	RURAL	RURAL	CARRETERA A HUATABAMPO- COL UNION	CAMINO DE TERRACERIA	70,500.00	45+528.49	47+528.49
3774-00	26-033-0TG-0048-009-00	SONORA	HUATABAMPO	HUATABAMPO	RURAL	RURAL	CARRETERA HUATABAMPO YAVAROS	CAMINO DE TERRACERIA	60,000.00	47+528.49	49+528.49
3775-00	26-033-0TG-0050-010-00	SONORA	HUATABAMPO	HUATABAMPO	RURAL	RURAL	CARRETERA HUATABAMPO-YAVAROS	NO EXISTE	60,000.46	49+528.49	51+528.49
3776-01	26-033-0TG-0052-011-01	SONORA	HUATABAMPO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA HUATABAMPO-YAVAROS	CAMINO DE TERRACERIA	65,625.39	51+528.49	53+528.49
3776-02	26-033-0TG-0052-011-02	SONORA	HUATABAMPO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA HUATABAMPO-YAVAROS	CAMINO DE TERRACERIA	2,179.37	51+528.49	53+528.49
3776-03	26-033-0TG-0052-011-03	SONORA	HUATABAMPO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA HUATABAMPO-YAVAROS	CAMINO DE TERRACERIA	2,695.24	51+528.49	53+528.49
3777-00	26-033-0TG-0054-012-00	SONORA	HUATABAMPO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA A HUATABAMPO-YAVAROS	NO EXISTE	60,000.00	53+528.49	55+528.49
3778-00	26-033-0TG-0056-013-00	SONORA	HUATABAMPO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA HUATABAMPO-YAVAROS	NO EXISTE	60,000.00	55+528.49	57+528.49
3779-01	26-033-0TG-0058-014-01	SONORA	HUATABAMPO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA HUATABAMPO-YAVAROS	NO EXISTE	13,706.56	57+528.49	59+528.49
3779-02	26-033-0TG-0058-014-02	SONORA	HUATABAMPO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA HUATABAMPO-YAVAROS	NO EXISTE	46,134.04	57+528.49	59+528.49
378-00	02-003-0UB-0063-093-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE - MEXICALI	NO EXISTE	NO EXISTE	1,327.50	63+208.00	63+258.00
3783-01	07-097-00K-0162-004-01	CHIAPAS	TONALA	TONALA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL ARRIAGA-TONALA	CARRETERA PAVIMENTADA AL EJIDO HUANACASTAL	31,987.88	162+496.70	164+698.00
3783-02	07-097-00K-0162-004-02	CHIAPAS	TONALA	TONALA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL ARRIAGA-TONALA	CARRETERA PAVIMENTADA AL EJIDO HUANACASTAL	411.64	162+496.70	164+698.00
3783-03	07-097-00K-0162-004-03	CHIAPAS	TONALA	TONALA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL ARRIAGA-TONALA	CARRETERA PAVIMENTADA AL EJIDO HUANACASTAL	17,780.58	162+496.70	164+698.00
3785-00	07-097-00K-0174-006-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	CALZ GUADALUPE	CALZ DE GUADALUPE	CALLE ZARCO	9.00	174+585.35	174+589.59
3786-00	07-097-00K-0174-007-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	CALZ GUADALUPE	CALZ DE GUADALUPE	CALLE ZARCO	26.50	174+548.01	174+554.83
3787-00	07-097-00K-0174-008-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	AV GALEANA	NO EXISTE	CALLE ZARCO	73.60	174+547.61	174+557.76
3788-00	07-097-00K-0174-009-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	AV GALEANA	AV GALEANA	CALLE ZARCO	3,145.73	174+546.46	174+600.57
3789-00	07-097-00K-0174-010-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	AV GALEANA	AV GALEANA	CALLE ZARCO	42.78	174+572.58	174+579.83
379-00	02-003-0UB-0063-094-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	PARQUE INDUSTRIAL	PARQUE INDUSTRIAL	CALLE PIRULCARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE - MEXICALI	CALLE PIRUL	5,260.00	63+258.00	63+521.00
3790-00	07-097-00K-0174-011-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	CALZ GUADALUPE	LIB A CARRETERA FEDERAL	CALZ GUADALUPE	655.73	174+579.49	174+636.94
3791-00	07-097-00K-0174-012-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	AV GALEANA	AVGALEANA	CALLE ZARCO	561.24	174+579.46	174+597.23
3792-00	07-097-00K-0174-013-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	AV GALEANA	AV GALEANA	CALLE ZARCO	5.48	174+591.51	174+591.91
3793-00	07-097-00K-0174-014-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	CALZ DE GUADALUPE	CALZ DE GUADALUPE	CALLE ZARCO	10.96	174+601.96	174+605.70
3794-00	07-097-00K-0174-015-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	CALZ DE GUADALUPE	CALZ DE GUADALUPE	CALLE ZARCO	1.92	174+606.37	174+607.93
3795-00	07-097-00K-0174-016-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	CALLE	CALZ DE GUADALUPE	CALLE ZARCO	39.61	174+608.48	174+617.42
3796-00	07-097-00K-0174-017-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	CALZ DE GUADALUPE	CARRETERA FEDERAL TONALA-ARRIAGA	CALZ DE GUADALUPE	43.59	174+620.31	174+630.63
3797-00	07-097-00K-0174-018-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	CALZ DE GUADALUPE	CARRETERA FEDERAL ARRIAGA-TONALA	CALZ DE GUADALUPE	9,151.59	174+653.19	174+767.86
3798-00	07-097-00K-0174-019-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	CALZ DE GUADALUPE	CARRETERA FEDERAL TONALA-ARRIAGA	CALZ DE GUADALUPE	39.64	174+700.69	174+709.84
3799-00	07-097-00K-0174-020-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	CALZ DE GUADALUPE	CARRETERA FEDERAL TONALA-ARRIAGA	CALZ DE GUADALUPE	601.32	174+704.98	174+737.66
38-00	19-033-00M-0371-008-00	NUEVO LEON	LINARES	LINARES	ALVARADO	DOCTOR CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	DOCTOR CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	ZACATECAS, PRIV IGNACIO ALLENDE	1,865.27	371+630.68	371+676.69
380-00	02-003-0UB-0064-095-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO SAN JOSE	RURAL	CALLE SIN NOMBRE	NO EXISTE	3,853.36	64+304.55	64+502.55

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3800-00	07-097-00K-0174-021-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	BARRIO SAN FRANCISCO	POLIGONAL ENVOLVENTE AL SUR DE LA ESTACION DE FERROCARRILES TONALA	CARRETERA ARRIAGA-TAPACHULA	CALLE 5 DE FEBRERO	47,331.24	174+843.61	175+421.68
3801-00	07-097-00K-0174-022-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	BARRIO NICATAN	AV FERROCARRIL	CARRETERA ARRIAGA-TAPACHULA	CALLE 5 DE FEBRERO	11,685.98	174+843.61	175+421.68
3802-00	07-097-00K-0174-023-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	EVOLUCION	SECCION DE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL TONALA-ARRIAGA	MIGUEL LOPEZ NEGRETE	66.31	174+963.56	174+969.88
3803-00	07-097-00K-0175-024-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	NUEVA	CONOCIDO	CARRETERA FEDERAL TONALA-ARRIAGA	CALLE EMILIANO CARRANZA	190.95	175+146.43	175+176.93
3804-00	07-097-00K-0175-025-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	BARRIO SAN FRANCISCO	AV PUERTO ARISTA No. 44	CARRETERA FEDERAL TONALA-ARRIAGA	NO EXISTE	236.92	175+205.33	175+226.46
3805-00	07-097-00K-0175-026-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	BARRIO SAN FRANCISCO	PUERTO ARISTA No. 44	CARRETERA FEDERAL TONALA-ARRIAGA	NO EXISTE	79.15	175+211.14	175+223.71
3806-00	07-097-00K-0175-027-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	BARRIO SAN FRANCISCO	FRENTE A LA SECCION 26 DE VIAS	CARRETERA ARRIAGA-TONALA	CALLE FRANCISCO I. MADERO	130.23	175+238.75	175+255.34
3807-00	07-097-00K-0175-028-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	BARRIO NUEVO SAN FRANCISCO	FRENTE PATIO FERROCARRILERO	CARRETERA ARRIAGA-TONALA	CALLE FRANCISCO I. MADERO	169.52	175+251.09	175+268.73
3808-00	07-097-00K-0175-029-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	BARRIO NUEVO	AV EMILIANO ZAPATA	CARRETERA ARRIAGA-TONALA	NO EXISTE	130.88	175+236.59	175+252.70
3809-00	07-097-00K-0175-030-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	BARRIO SAN FRANCISCO	PATIOS DE SERVICIOS DE FERROCARRILES	CARRETERA ARRIAGA-TONALA	FRANCISCO I. MADERO	499.46	175+278.77	175+314.81
381-00	02-003-0UB-0064-096-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO SAN JOSE	RURAL	CALLE SIN NOMBRE	NO EXISTE	3,679.54	64+502.55	64+702.39
3810-00	07-097-00K-0175-031-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	BARRIO SAN FRANCISCO	FRENTE AL PATIO FERROCARRILERO	CARRETERA ARRIAGA-TONALA	CALLE FRANCISCO I. MADERO	151.20	175+327.66	175+339.65
3811-00	07-097-00K-0175-032-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	BARRIO SAN FRANCISCO	PATIO DE SERVICIO	CARRETERA ARRIAGA-TONALA	FRANCISCO I. MADERO	155.82	175+343.45	175+358.13
3812-00	07-097-00K-0175-033-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	BARRIO SAN FRANCISCO	PATIO DE SERVICIO	VIAS DE FERROCARRIL	CALLE FRANCISCO I. MADERO	53.25	175+361.05	175+366.56
3813-00	07-097-00K-0175-034-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	BARRIO NICATAN	FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA ARRIAGA-TONALA	CALLE FRANCISCO I. MAEDRO	147.28	0+000.00	0+000.00
3814-00	07-097-00K-0175-035-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	BARRIO SAN FRANCISCO	16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ARRIAGA-TONALA	AV 16 DE SEPTIEMBRE	68.79	175+385.59	175+396.65
3815-00	07-097-00K-0175-036-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	BARRIO NICATAN	16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA ARRIAGA-TONALA	NO EXISTE	36.20	175+394.06	175+400.41
382-00	02-003-0UB-0064-097-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO SAN JOSE	RURAL	CALLE SIN NOMBRE	NO EXISTE	71,062.59	64+453.88	68+003.33
383-00	02-003-0UB-0064-098-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO SAN JOSE	RURAL	CALLE SIN NOMBRE	NO EXISTE	10,322.07	64+702.39	65+202.35
384-00	02-003-0UB-0065-099-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO SAN JOSE	RURAL	CALLE SIN NOMBRE	NO EXISTE	3,273.31	65+202.35	65+362.35
385-00	02-003-0UB-0065-100-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	RANCHO SAN JOSE	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 2 TECATE - MEXICALI	NO EXISTE	52,818.36	65+362.35	68+006.38
386-00	02-004-0UB-0001-221-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LIBERTAD	AV PADRE KINO	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ	NO EXISTE	2,268.46	1+155.16	1+349.00
3860-00	07-097-00K-0231-081-00	CHIAPAS	TONALA	EL ENCANTO (ESTACION LOS PATOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TONALA-PIJIJAPAN	TERRACERIA A EJIDO ALBERTO PINEDA	15,181.56	231+985.00	232+195.00
3863-00	07-097-00K-0232-084-00	CHIAPAS	TONALA	GENERAL ALBERTO PINEDA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TONALA-PIJIJAPAN	DESVIO A LA LOCALIDAD LOS PATOS	318,207.46	232+600.00	233+300.00
3866-00	07-069-00K-0278-035-00	CHIAPAS	PIJIJAPAN	EL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	TERRACERIA EL CARMEN A CARRETERA PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	411.23	278+939.79	278+975.75
3867-00	07-069-00K-0278-036-00	CHIAPAS	PIJIJAPAN	EL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	TERRACERIA EL CARMEN A CARRETERA PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	0.87	278+957.00	278+958.07
3868-00	07-069-00K-0279-040-00	CHIAPAS	PIJIJAPAN	EL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	TERRACERIA EL CARMEN A CARRETERA PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	0.88	279+022.82	279+023.89
3869-00	07-069-00K-0278-037-00	CHIAPAS	PIJIJAPAN	EL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	TERRACERIA EL CARMEN A CARRETERA PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	87.56	278+994.00	279+023.00
387-00	02-004-0UB-0001-222-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD	AV PADRE KINO	AV EUSEBIO KINO	BELISARIO DOMINGUEZ	2,943.95	1+150.00	1+354.00
3870-00	07-069-00K-0279-041-00	CHIAPAS	PIJIJAPAN	EL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	TERRACERIA EL CARMEN A CARRETERA PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	352.07	279+030.49	279+048.69
3871-00	26-033-0TG-0042-002-00	SONORA	HUATABAMPO	HUATABAMPO	COL 14 DE ENERO	16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA NAVOJOA-HUATABAMPO	BLV GENERALES	143,473.41	41+528.49	43+528.49
3872-01	15-089-OVA-0024-001-01	MEXICO	TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CHALCO - TENAGO DEL AIRE	NO EXISTE	2,342.02	25+305.83	27+305.83
3872-02	15-089-OVA-0024-001-02	MEXICO	TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CHALCO - TENAGO DEL AIRE	NO EXISTE	121.64	25+305.83	27+305.83

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3872-03	15-089-OVA-0024-001-03	MEXICO	TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CHALCO - TENAGO DEL AIRE	NO EXISTE	17,549.61	25+305.83	27+305.83
3873-01	15-089-OVA-0031-005-01	MEXICO	TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE	RURAL	RURAL	CARRETERA TENAGO DEL AIRE - JUCHITEPEC	NO EXISTE	4,721.40	31+516.98	32+781.29
3873-02	15-089-OVA-0031-005-02	MEXICO	TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE	RURAL	RURAL	CARRETERA TENAGO DEL AIRE - JUCHITEPEC	NO EXISTE	108.80	31+516.98	32+781.29
3873-03	15-089-OVA-0031-005-03	MEXICO	TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE	RURAL	RURAL	CARRETERA TENAGO DEL AIRE - JUCHITEPEC	NO EXISTE	7,812.83	31+516.98	32+781.29
3874-01	15-025-OVA-0012-003-01	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	NUEVO JARDIN INDUSTRIAL DE IXTAPALUCA	DESVIACION AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA	AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA	CARRETERA CHALCO - AMECAMECA	5,170.89	12+879.31	14+879.31
3874-02	15-025-OVA-0012-003-02	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	NUEVO JARDIN INDUSTRIAL DE IXTAPALUCA	DESVIACION AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA	AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA	CARRETERA CHALCO - AMECAMECA	362.49	12+879.31	14+879.31
3874-03	15-025-OVA-0012-003-03	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	NUEVO JARDIN INDUSTRIAL DE IXTAPALUCA	DESVIACION AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA	AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA	CARRETERA CHALCO - AMECAMECA	2,986.93	12+879.31	14+879.31
3874-04	15-025-OVA-0012-003-04	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	NUEVO JARDIN INDUSTRIAL DE IXTAPALUCA	DESVIACION AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA	AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA	CARRETERA CHALCO - AMECAMECA	578.11	12+879.31	14+879.31
3874-05	15-025-OVA-0012-003-05	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	NUEVO JARDIN INDUSTRIAL DE IXTAPALUCA	DESVIACION AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA	AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA	CARRETERA CHALCO - AMECAMECA	10,902.22	12+879.31	14+879.31
3875-01	15-025-OVA-0017-005-01	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ZONA NORORIENTE DE CHALCO	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	AV CUAUHTEMOC	8,247.23	16+988.20	18+243.55
3875-02	15-025-OVA-0017-005-02	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ZONA NORORIENTE DE CHALCO	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	AV CUAUHTEMOC	187.75	16+988.20	18+243.55
3875-03	15-025-OVA-0017-005-03	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ZONA NORORIENTE DE CHALCO	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	AV CUAUHTEMOC	885.26	16+988.20	18+243.55
3875-04	15-025-OVA-0017-005-04	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ZONA NORORIENTE DE CHALCO	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	AV CUAUHTEMOC	94.29	16+988.20	18+243.55
3875-05	15-025-OVA-0017-005-05	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ZONA NORORIENTE DE CHALCO	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	AV CUAUHTEMOC	47.92	16+988.20	18+243.55
3875-06	15-025-OVA-0017-005-06	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ZONA NORORIENTE DE CHALCO	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	AV CUAUHTEMOC	90.58	16+988.20	18+243.55
3875-07	15-025-OVA-0017-005-07	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ZONA NORORIENTE DE CHALCO	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	AV CUAUHTEMOC	1,501.39	16+988.20	18+243.55
3875-08	15-025-OVA-0017-005-08	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ZONA NORORIENTE DE CHALCO	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	AV CUAUHTEMOC	161.32	16+988.20	18+243.55
3875-09	15-025-OVA-0017-005-09	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ZONA NORORIENTE DE CHALCO	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	AV CUAUHTEMOC	1,307.66	16+988.20	18+243.55
3876-01	15-025-OVA-0020-007-01	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	TLAPIPINCA	ANTIGUA VIA DE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL CHALCO - TEMAMATLA	CARRETERA A COCOTITLAN	19,151.03	20+243.55	22+576.45
3876-02	15-025-OVA-0020-007-02	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	TLAPIPINCA	ANTIGUA VIA DE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL CHALCO - TEMAMATLA	CARRETERA A COCOTITLAN	231.01	20+243.55	22+576.45
3876-03	15-025-OVA-0020-007-03	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	TLAPIPINCA	ANTIGUA VIA DE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL CHALCO - TEMAMATLA	CARRETERA A COCOTITLAN	3,863.13	20+243.55	22+576.45
3877-00	15-039-OVA-0004-004-00	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	AYOTLA	CALLE CUAUHTEMOC	CARRETERA FEDERAL CHALCO - LO REYES LA PAZ	NO EXISTE	19,977.06	4+325.86	6+323.61
3878-00	15-039-OVA-0006-005-00	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	EMILIANO ZAPATA	AV CUAUHTEMOC	CARRETERA FEDERAL LOS REYES LA PAZ - CHALCO	NO EXISTE	20,164.95	6+323.61	8+340.10
3879-00	15-039-OVA-0008-006-00	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	SANTA CRUZ	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA CHALCO - LA PAZ	NO EXISTE	19,834.79	8+340.10	10+323.61
388-00	02-004-OUB-0000-223-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LIBERTAD	AV Y CJon FERROCARRIL	CALLE 4	5 DEL FONSO VAZQUEZ	3,229.99	0+400.00	0+643.10
3880-00	15-039-OVA-0010-007-00	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	UNIDAD HABITACIONAL SANTA BARBARA	CALLE SANTA BARBARA NORTE	CARRETERA FEDERAL LOS REYES LA PAZ - CHALCO	NO EXISTE	25,553.19	10+323.61	12+879.31
3881-00	15-017-OVA-0032-001-00	MEXICO	AYAPANGO	AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA TENAGO DEL AIRE-JUCHITEPEC	NO EXISTE	20,023.70	32+781.29	34+781.29
3882-00	15-017-OVA-0034-002-00	MEXICO	AYAPANGO	AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA TENAGO DEL AIRE- JUCHITEPEC	NO EXISTE	18,548.10	34+781.29	36+616.95
3883-00	15-017-OVA-0036-003-00	MEXICO	AYAPANGO	AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLAN	BARRIO LA CAPILLA	VICENTE GUERRERO	CARRETERA MEXICO - CUAUTLA	NO EXISTE	18,220.98	36+616.95	37+438.95
3884-01	15-009-OVA-0037-001-01	MEXICO	AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA MEXICO-CUAUTLA	CARRETERA AYAPANGO-AMECAMECA	8,451.25	38+438.29	40+216.98
3884-02	15-009-OVA-0037-001-02	MEXICO	AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA MEXICO-CUAUTLA	CARRETERA AYAPANGO-AMECAMECA	181.24	38+438.29	40+216.98
3884-03	15-009-OVA-0037-001-03	MEXICO	AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA MEXICO-CUAUTLA	CARRETERA AYAPANGO-AMECAMECA	9,146.59	37+921.97	39+700.26

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3885-00	20-067-00E-0366-001-00	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	UNION	PERIFERICO	CALZ FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA RIO ATOYAC	183,955.63	366+020.00	366+978.50
3887-00	20-067-00E-0366-003-00	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	CENTRO	PERIFERICO	CALZ FRANCISCO I. MADERO	DIVISION ORIENTE	1,028.29	366+719.48	366+914.98
3888-01	20-067-00E-0367-004-01	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	CENTRO	CENTRAL DE ABASTOS	CALZ FRANCISCO I. MADERO	DIVISION ORIENTE	10,759.33	367+000.00	368+413.73
3888-02	20-067-00E-0367-004-02	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	CENTRO	CENTRAL DE ABASTOS	CALZ FRANCISCO I. MADERO	DIVISION ORIENTE	346.69	367+000.00	368+413.73
3888-03	20-067-00E-0367-004-03	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	CENTRO	CENTRAL DE ABASTOS	CALZ FRANCISCO I. MADERO	DIVISION ORIENTE	31,305.60	367+000.00	368+413.73
3889-01	20-067-00E-0368-005-01	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	CENTRO	MIGUEL CABRERA	PERIFERICO	CARRETERA RIO ATOTAC	19,012.28	368+413.73	370+007.00
3889-02	20-067-00E-0368-005-02	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	CENTRO	MIGUEL CABRERA	PERIFERICO	CARRETERA RIO ATOTAC	806.46	368+413.73	370+007.00
3889-03	20-067-00E-0368-005-03	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	CENTRO	MIGUEL CABRERA	PERIFERICO	CARRETERA RIO ATOTAC	44,223.43	368+413.73	370+007.00
389-00	02-004-0UB-0000-224-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD	AV FERROCARRILES	AV FERROCARRILES	CALLE TERCERA	9,869.49	0+400.00	1+150.00
3890-01	20-067-00E-0370-006-01	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	CENTRO	5 SEÑORES	PERIFERICO	AV UNIVERSIDAD	10,043.76	370+007.00	371+230.95
3890-02	20-067-00E-0370-006-02	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	CENTRO	5 SEÑORES	PERIFERICO	AV UNIVERSIDAD	844.23	370+007.00	371+230.95
3890-03	20-067-00E-0370-006-03	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	CENTRO	5 SEÑORES	PERIFERICO	AV UNIVERSIDAD	21,285.76	370+007.00	371+230.95
3890-04	20-067-00E-0370-006-04	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	CENTRO	5 SEÑORES	PERIFERICO	AV UNIVERSIDAD	826.62	370+007.00	371+230.95
3890-05	20-067-00E-0370-006-05	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	CENTRO	5 SEÑORES	PERIFERICO	AV UNIVERSIDAD	3,718.27	370+007.00	371+230.95
3891-01	20-067-00E-0371-007-01	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA CECILIA	AV FERROCARRIL	AV LAZARO CARDENAS ANTES CAMINO NACIONAL	AV UNIVERSIDAD	9,492.79	371+455.05	372+461.75
3891-02	20-067-00E-0371-007-02	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA CECILIA	AV FERROCARRIL	AV LAZARO CARDENAS ANTES CAMINO NACIONAL	AV UNIVERSIDAD	12,801.95	371+455.05	372+461.75
3891-03	20-067-00E-0371-007-03	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA CECILIA	AV FERROCARRIL	AV LAZARO CARDENAS ANTES CAMINO NACIONAL	AV UNIVERSIDAD	12,830.80	371+455.05	372+461.75
3891-04	20-067-00E-0371-007-04	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA CECILIA	AV FERROCARRIL	AV LAZARO CARDENAS ANTES CAMINO NACIONAL	AV UNIVERSIDAD	408.33	371+455.05	372+461.75
3891-05	20-067-00E-0371-007-05	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA CECILIA	AV FERROCARRIL	AV LAZARO CARDENAS ANTES CAMINO NACIONAL	AV UNIVERSIDAD	6,192.58	371+455.05	372+461.75
3892-01	20-390-00E-0372-001-01	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE CALICANTO	4,259.48	372+369.05	373+426.25
3892-02	20-390-00E-0372-001-02	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE CALICANTO	294.87	372+369.05	373+426.25
3892-03	20-390-00E-0372-001-03	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE CALICANTO	3,877.13	372+369.05	373+426.25
3892-04	20-390-00E-0372-001-04	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE CALICANTO	376.12	372+369.05	373+426.25
3892-05	20-390-00E-0372-001-05	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE CALICANTO	8,386.78	372+369.05	373+426.25
3893-01	20-390-00E-0373-002-01	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE CONSTITUCION	7,285.63	373+426.25	374+656.70
3893-02	20-390-00E-0373-002-02	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE CONSTITUCION	360.01	373+426.25	374+656.70
3893-03	20-390-00E-0373-002-03	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE CONSTITUCION	12,114.69	373+426.25	374+656.70
3894-01	20-350-00E-0374-001-01	OAXACA	SAN SEBASTIAN TUTLA	SAN SEBASTIAN TUTLA	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE CONSTITUCION	6,866.17	374+656.70	375+587.04
3894-02	20-350-00E-0374-001-02	OAXACA	SAN SEBASTIAN TUTLA	SAN SEBASTIAN TUTLA	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE CONSTITUCION	384.79	374+656.70	375+587.04
3894-03	20-350-00E-0374-001-03	OAXACA	SAN SEBASTIAN TUTLA	SAN SEBASTIAN TUTLA	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE CONSTITUCION	11,356.19	374+656.70	375+587.04
3895-00	20-350-00E-0375-002-00	OAXACA	SAN SEBASTIAN TUTLA	SAN SEBASTIAN TUTLA	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	LIB 5 SEÑORES	4,283.15	375+587.04	375+761.44
3896-01	20-553-00E-0375-001-01	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CARRETERA OAXACA-ISTMO	499.50	375+761.44	376+675.51
3896-02	20-553-00E-0375-001-02	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CARRETERA OAXACA-ISTMO	10,640.59	375+761.44	376+675.51
3896-03	20-553-00E-0375-001-03	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CARRETERA OAXACA-ISTMO	514.46	375+761.44	376+675.51
3896-04	20-553-00E-0375-001-04	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CARRETERA OAXACA-ISTMO	3,373.86	375+761.44	376+675.51
3897-00	20-553-00E-0376-002-00	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	RURAL	RURAL	AV FERROCARRIL	CARRETERA OAXACA-ISTMO	17,255.57	376+675.51	377+712.91
3898-01	20-553-00E-0377-003-01	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA-ISTMO	NO EXISTE	17,997.76	377+712.91	378+895.61
3898-02	20-553-00E-0377-003-02	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA-ISTMO	NO EXISTE	215.44	377+712.91	378+895.61

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3899-01	20-409-00E-0379-001-01	OAXACA	SANTA MARIA DEL TULE	SANTA MARIA DEL TULE	CENTRO	ANTIGUO CAMINO A ROJAS	CALZ BENITO JUAREZ	CARRETERA OAXACA-EL TULE	14,675.03	379+005.70	379+625.10
3899-02	20-409-00E-0379-001-02	OAXACA	SANTA MARIA DEL TULE	SANTA MARIA DEL TULE	CENTRO	ANTIGUO CAMINO A ROJAS	CALZ BENITO JUAREZ	CARRETERA OAXACA-EL TULE	3,009.20	379+005.70	379+625.10
3899-03	20-409-00E-0379-001-03	OAXACA	SANTA MARIA DEL TULE	SANTA MARIA DEL TULE	CENTRO	ANTIGUO CAMINO A ROJAS	CALZ BENITO JUAREZ	CARRETERA OAXACA-EL TULE	2,106.08	379+005.70	379+625.10
39-00	19-033-00M-0371-009-00	NUEVO LEON	LINARES	LINARES	CENTRO	DOCTOR CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	DOCTOR CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	MATAMOROS Y PRIV IGNACIO ALLENDE	10,765.15	371+524.37	371+623.40
390-00	02-004-0UB-0001-225-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD	AV FERROCARRIL	BELISARIO DOMINGUEZ	GUSTAVO MADERO	2,283.09	1+107.97	1+346.80
3900-01	20-553-00E-0000-004-01	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	CENTRO	PROL LOPEZ MATEOS	CARRETERA CRISTOBAL COLON	CARRETERA OAXACA-TUXTEPEC	1,395.66	0+000.00	0+346.21
3900-02	20-553-00E-0000-004-02	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	CENTRO	PROL LOPEZ MATEOS	CARRETERA CRISTOBAL COLON	CARRETERA OAXACA-TUXTEPEC	4,896.69	0+000.00	0+346.21
3900-03	20-553-00E-0000-004-03	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	CENTRO	PROL LOPEZ MATEOS	CARRETERA CRISTOBAL COLON	CARRETERA OAXACA-TUXTEPEC	3,289.91	0+000.00	0+346.21
3900-04	20-553-00E-0000-004-04	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	CENTRO	PROL LOPEZ MATEOS	CARRETERA CRISTOBAL COLON	CARRETERA OAXACA-TUXTEPEC	7,119.87	0+000.00	0+346.21
3901-01	20-409-00E-0379-002-01	OAXACA	SANTA MARIA DEL TULE	SANTA MARIA DEL TULE	CENTRO	CAMINO AL SALADO	CALZ BENITO JUAREZ	NO EXISTE	40,327.94	379+625.10	381+579.50
3901-02	20-409-00E-0379-002-02	OAXACA	SANTA MARIA DEL TULE	SANTA MARIA DEL TULE	CENTRO	CAMINO AL SALADO	CALZ BENITO JUAREZ	NO EXISTE	568.72	379+625.10	381+579.50
3901-03	20-409-00E-0379-002-03	OAXACA	SANTA MARIA DEL TULE	SANTA MARIA DEL TULE	CENTRO	CAMINO AL SALADO	CALZ BENITO JUAREZ	NO EXISTE	37,279.49	379+625.10	381+579.50
3902-00	20-409-00E-0381-003-00	OAXACA	SANTA MARIA DEL TULE	SANTA MARIA DEL TULE	RURAL	RURAL	CARRETERA A SAN FRANCISCO LACHIGOLO - SANTA MARIA GUELACE	NO EXISTE	72,615.04	381+579.50	384+000.00
3903-01	20-409-00E-0384-004-01	OAXACA	SANTA MARIA GUELACE	SANTA MARIA GUELACE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FRANCISCO LACHIGOLO - SANTA MARIA GUELACE	NO EXISTE	28,238.71	384+000.00	386+000.00
3903-02	20-409-00E-0384-004-02	OAXACA	SANTA MARIA GUELACE	SANTA MARIA GUELACE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FRANCISCO LACHIGOLO - SANTA MARIA GUELACE	NO EXISTE	415.31	384+000.00	386+000.00
3903-03	20-409-00E-0384-004-03	OAXACA	SANTA MARIA GUELACE	SANTA MARIA GUELACE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FRANCISCO LACHIGOLO - SANTA MARIA GUELACE	NO EXISTE	28,626.51	384+000.00	386+000.00
3903-04	20-409-00E-0384-004-04	OAXACA	SANTA MARIA GUELACE	SANTA MARIA GUELACE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FRANCISCO LACHIGOLO - SANTA MARIA GUELACE	NO EXISTE	1,406.67	384+000.00	386+000.00
3903-05	20-409-00E-0384-004-05	OAXACA	SANTA MARIA GUELACE	SANTA MARIA GUELACE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FRANCISCO LACHIGOLO - SANTA MARIA GUELACE	NO EXISTE	1,312.76	384+000.00	386+000.00
3904-00	20-409-00E-0386-005-00	OAXACA	SANTA MARIA GUELACE	SANTA MARIA GUELACE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FRANCISCO LACHIGOLO- SANTA MARIA GUELACE	NO EXISTE	29,999.57	386+000.00	387+000.00
3905-01	20-343-00E-0387-001-01	OAXACA	SAN SEBASTIAN ABASOLO	SAN SEBASTIAN ABASOLO	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FRANCISCO LACHIGOLO- SAN SEBASTIAN ABASOLO	NO EXISTE	15,459.34	387+000.00	389+000.00
3905-02	20-343-00E-0387-001-02	OAXACA	SAN SEBASTIAN ABASOLO	SAN SEBASTIAN ABASOLO	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FRANCISCO LACHIGOLO- SAN SEBASTIAN ABASOLO	NO EXISTE	301.00	387+000.00	389+000.00
3905-03	20-343-00E-0387-001-03	OAXACA	SAN SEBASTIAN ABASOLO	SAN SEBASTIAN ABASOLO	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FRANCISCO LACHIGOLO- SAN SEBASTIAN ABASOLO	NO EXISTE	44,239.68	387+000.00	389+000.00
3906-00	20-197-00E-0389-001-00	OAXACA	SAN JUAN GUELAVIA	SAN JUAN GUELAVIA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FRANCISCO LACHIGOLO- SANTA CRUZ PAPALUTLA	NO EXISTE	60,983.77	389+000.00	391+000.00
3907-01	20-197-00E-0391-002-01	OAXACA	SAN JUAN GUELAVIA	SAN JUAN GUELAVIA	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA- ISTMO	NO EXISTE	55,474.10	391+000.00	393+000.00
3907-02	20-197-00E-0391-002-02	OAXACA	SAN JUAN GUELAVIA	SAN JUAN GUELAVIA	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA- ISTMO	NO EXISTE	334.05	391+000.00	393+000.00
3907-03	20-197-00E-0391-002-03	OAXACA	SAN JUAN GUELAVIA	SAN JUAN GUELAVIA	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA- ISTMO	NO EXISTE	4,189.41	391+000.00	393+000.00
3908-00	20-197-00E-0393-003-00	OAXACA	SAN JUAN GUELAVIA	SAN JUAN GUELAVIA	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA- ISTMO	NO EXISTE	60,009.18	393+000.00	395+000.00
3909-00	20-551-00E-0395-001-00	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	TLACOLULA DE MATAMOROS	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - ISTMO	CARRETERA OAXACA - SAN JUAN GUELAVIA	60,175.42	395+000.00	397+005.70
391-00	02-004-0UB-0001-226-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LIBERTAD	AV FERROCARRIL	BELISARIO DOMINGUEZ	CALLE 9A	863.79	1+199.95	1+242.53
3910-01	20-551-00E-0397-002-01	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	TLACOLULA DE MATAMOROS	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - ISTMO	NO EXISTE	40,883.94	397+005.70	399+012.03
3910-02	20-551-00E-0397-002-02	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	TLACOLULA DE MATAMOROS	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - ISTMO	NO EXISTE	1,143.35	397+005.70	399+012.03
3910-03	20-551-00E-0397-002-03	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	TLACOLULA DE MATAMOROS	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - ISTMO	NO EXISTE	18,159.23	397+005.70	399+012.03

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3911-01	20-551-00E-0399-003-01	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	TLACOLULA DE MATAMOROS	LA CHICUELA	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA OAXACA - ISTMO	NO EXISTE	79,252.04	399+012.03	399+882.68
3911-02	20-551-00E-0399-003-02	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	TLACOLULA DE MATAMOROS	LA CHICUELA	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA OAXACA - ISTMO	NO EXISTE	211.73	399+012.03	399+882.68
3911-03	20-551-00E-0399-003-03	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	TLACOLULA DE MATAMOROS	LA CHICUELA	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA OAXACA - ISTMO	NO EXISTE	6,123.64	399+012.03	399+882.68
3912-00	15-009-OVA-0039-002-00	MEXICO	AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ	SECCION SACROMONTE	CALLE CUAUHTEMOC	CARRETERA MEXICO-CUAUTLA	CARRETERA AYAPANGO-AMECAMECA	8,173.36	40+216.98	40+516.98
3913-00	15-070-OVA-0000-007-00	MEXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	LOS REYES	CARRETERA LOS REYES - TEXCOCO	CARRETERA MEXICO - PUEBLA AUTOPISTA	CARRETERA LOS REYES - TEXCOCO	24,046.46	0+000.00	2+438.14
3914-00	15-070-OVA-0002-008-00	MEXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	LOS REYES	CARRETERA LOS REYES - TEXCOCO	AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA	CARRETERA LOS REYES - TEXCOCO	18,730.82	2+438.14	4+325.86
3915-01	15-068-OVA-0051-003-01	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	BARRIO SAN BARTOLO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL CHALCO - CUAUTLA	AV ANTONIO ALZATE	7,500.93	52+172.98	52+412.98
3915-02	15-068-OVA-0051-003-02	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	BARRIO SAN BARTOLO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL CHALCO - CUAUTLA	AV ANTONIO ALZATE	2,188.72	52+172.98	52+412.98
3915-03	15-068-OVA-0051-003-03	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	BARRIO SAN BARTOLO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL CHALCO - CUAUTLA	AV ANTONIO ALZATE	7,815.76	52+172.98	52+412.98
3916-00	20-150-00E-0331-001-00	OAXACA	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	CALVARIO	AV FERROCARRIL	CARRETERA OAXACA - TEHUACAN	NO EXISTE	379.41	331+288.72	331+348.72
3917-00	30-174-00G-0091-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	CENTRO	AV DEL SOLDADO	NO EXISTE	AV AQUILES SERDAN	7,367.68	91+900.61	92+288.70
3918-00	30-174-00G-0092-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	EMILIANO ZAPATA	CALLE FRANCISCO JAVIER MINA	NO EXISTE	AV SANDINO	44,086.04	92+206.36	92+411.54
3919-00	30-174-00G-0092-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO JAVIER MINA	NO EXISTE	AV SANDINO	10,829.94	92+239.39	92+336.85
392-00	02-004-0UB-0001-227-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD	BLV CUAUHTEMOC	BLV CUAUHTEMOC NORTE	PADRE KINO	884.36	1+908.71	1+945.01
3920-00	30-174-00G-0092-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	EMILIANO ZAPATA	J. DAVID	NO EXISTE	AV SANDINO	1,445.49	92+255.12	92+288.70
3921-00	30-174-00G-0092-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	EMILIANO ZAPATA	CALLE VICENTE GUERRERO	NO EXISTE	CALLE 1o DE MAYO	36,854.36	92+326.21	92+600.14
3922-00	30-174-00G-0092-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	EMILIANO ZAPATA	ESTACION TIERRA BLANCA	NO EXISTE	AV DEL SOLDADO	336.68	92+328.58	92+566.08
3923-00	30-174-00G-0092-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	ROMA	FRANCISCO JAVIER MINA	NO EXISTE	J. DAVID	98.37	92+367.00	92+373.91
3924-00	30-174-00G-0092-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	ZONA SUR	ARTICULO 123	NO EXISTE	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	15.33	92+431.62	92+435.52
3925-00	30-174-00G-0092-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	ZONA SUR	ARTICULO 123	NO EXISTE	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	15.03	92+456.28	92+460.29
3926-00	30-174-00G-0092-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	ZONA SUR	ARTICULO 123	NO EXISTE	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	58.94	92+456.28	92+464.79
3927-00	30-174-00G-0092-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	ZONA SUR	4 DE AGOSTO	NO EXISTE	AV DEL SOLDADO	28,933.07	92+566.08	92+804.92
3928-00	30-174-00G-0092-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	ZONA SUR	ARTICULO 123	NO EXISTE	NO EXISTE	10,175.37	92+544.86	92+602.54
3929-00	30-174-00G-0092-013-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	CENTRO	AV DEL SOLDADO	NO EXISTE	AV MORELOS	266.23	92+536.93	92+554.20
393-00	02-004-0UB-0001-228-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD	BELISARIO DOMINGUEZ	BLV PADRE KINO	CALLE AQUILES SERDAN	1,381.02	1+354.00	1+396.02
3930-00	30-174-00G-0092-014-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	EMILIANO ZAPATA	DESCARRILADOR	NO EXISTE	AV DEL SOLDADO	556.48	92+574.69	92+598.99
3931-00	30-174-00G-0092-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	EMILIANO ZAPATA	FERROCARRIL	NO EXISTE	AV DEL SOLDADO	839.04	92+572.17	92+598.52
3933-00	30-174-00G-0094-016-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	37,975.81	94+531.85	95+753.12
3935-00	30-174-00G-0100-018-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	148.05	100+000.00	100+020.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3936-00	30-174-00G-0092-019-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	CENTRO	CALLE INDEPENDENCIA	NO EXISTE	NO EXISTE	249,874.22	90+792.87	90+991.01
3937-00	30-174-0GA-0072-020-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	SIN NOMBRE	SEMIURBANA	CARRETERA FEDERAL TIERRA BLANCA - CORDOBA	CARRETERA ESTATAL MATA REDONDA - CUACHIN	143.06	71+765.80	71+794.20
3938-00	30-045-00G-0140-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	CIUDAD ALEMAN	CAMPAMENTO CIUDAD ALEMAN	CARRETERA FEDERAL CIUDAD ALEMAN - SAYULA DE ALEMAN	CARRETERA CIUDAD ALEMAN - ALVARADO	25,682.04	140+973.77	141+279.57
3939-00	30-045-00G-0142-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	GABINO BARREDA	AV FERRICARRIL	CARRETERA CIUDAD ALEMAN, SAYULA DE ALEMAN	CARRETERA ALVARADO A TUXTEPEC OAXACA	171.92	142+274.26	142+292.55
3940-00	30-169-00G-0186-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSE AZUETA	VILLA AZUETA	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD ALEMAN - SAYULA DE ALEMAN	NO EXISTE	23,680.69	188+311.04	189+100.38
3941-00	30-169-00G-0187-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSE AZUETA	VILLA AZUETA	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD ALEMAN - SAYULA DE ALEMAN	CALLE EMILIANO ZAPATA	85,603.11	189+620.51	192+470.22
3942-00	30-169-00G-0189-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSE AZUETA	VILLA AZUETA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CIUDAD ALEMAN - SAYULA DE ALEMAN	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	15,999.71	189+479.71	190+120.00
3943-00	30-169-00G-0190-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSE AZUETA	VILLA AZUETA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CIUDAD ALEMAN - SAYULA DE ALEMAN	NO EXISTE	8,665.64	190+400.00	191+000.00
3944-00	30-169-00G-0190-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSE AZUETA	VILLA AZUETA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CIUDAD ALEMAN - SAYULA DE ALEMAN	NO EXISTE	9,358.59	190+400.00	191+000.00
3945-00	30-169-00G-0199-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSE AZUETA	VILLA AZUETA	DEL BOSQUE	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA LINDA VISTA - VILLA AZUETA	AQUILES SERDAN	783.53	199+687.06	199+758.42
3946-00	30-169-00G-0199-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSE AZUETA	VILLA AZUETA	DEL BOSQUE	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA LINDA VISTA - VILLA AZUETA	CALLE AQUILES SERDAN	40.54	199+761.17	199+764.92
3947-00	30-169-00G-0200-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSE AZUETA	VILLA AZUETA	CENTRO	AV FERROCARRIL	CARRETERA LINDA VISTA - VILLA AZUETA	AV ALTAMIRANO	512.66	200+305.55	200+347.98
3948-00	30-169-00G-0199-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSE AZUETA	VILLA AZUETA	DEL BOSQUE	PASCASIO GAMBOA	CARRETERA LINDA VISTA - VILLA AZUETA	CALLE VIRGILIO URIBE	11,006.62	199+016.59	199+251.25
3949-00	30-077-00G-0219-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ISLA	ISLA	CENTRO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA FEDERAL CIUDAD ALEMAN - SAYULA DE ALEMAN	AV INGENIERO RAUL SANDOVAL	533.83	219+832.49	219+867.72
395-00	02-004-0UB-0001-229-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	LIBERTAD	AV FERROCARRIL	PADRE KINO	BELISARIO DOMINGUEZ	956.86	1+274.17	1+346.80
3950-00	30-077-00G-0219-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ISLA	ISLA	CENTRO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA FEDERAL CIUDAD ALEMAN - SAYULA DE ALEMAN	AV INGENIERO RAUL SANDOVAL	308.84	219+832.49	219+867.72
3951-00	30-094-00G-0235-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	CENTRO	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL CIUDAD ALEMAN - SAYULA DE ALEMAN	NO EXISTE	70,117.04	235+819.00	236+731.64
3952-00	30-094-00G-0236-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	CENTRO	CALLE MIGUEL HIDALGO	CARRETERA FEDERAL CIUDAD ALEMAN - SAYULA DE ALEMAN	CARRETERA DESVIACION RODRIGUEZ - RODRIGUEZ CLARA	883.32	236+637.69	236+717.71
3953-00	30-094-00G-0235-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	CENTRO	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL CIUDAD ALEMAN - SAYULA DE ALEMAN	NO EXISTE	21,232.46	235+819.00	236+691.48
3954-00	30-094-00G-0246-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	82,287.62	245+638.00	248+371.15
3955-01	15-033-00S-0013-005-01	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	AMPLIACION SAN JOSE	AV FERROCARRIL DEL RISCO	CARRETERA SAN CRISTOBAL - XALOSTOC	NO EXISTE	3,031.66	13+825.00	14+125.00
3955-02	15-033-00S-0013-005-02	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	AMPLIACION SAN JOSE	AV FERROCARRIL DEL RISCO	CARRETERA SAN CRISTOBAL - XALOSTOC	NO EXISTE	256.71	13+825.00	14+125.00
3955-03	15-033-00S-0013-005-03	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	AMPLIACION SAN JOSE	AV FERROCARRIL DEL RISCO	CARRETERA SAN CRISTOBAL - XALOSTOC	NO EXISTE	2,702.75	13+825.00	14+125.00
3956-00	15-033-00S-0013-004-00	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	SAN MIGUEL XALOSTOC	FERROCARRIL DEL RISCO	CARRETERA SAN CRISTOBAL - XALOSTOC	NO EXISTE	4,617.45	13+385.00	13+625.00
3957-00	30-091-00G-0307-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	RURAL	RURAL	CARRETERA TRANSISTIMICA COATZACOALCOS - SALINA CRUZ	NO EXISTE	74,998.99	307+746.64	310+246.64
3958-00	30-091-00G-0310-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	75,000.71	310+246.64	312+746.64
3959-00	30-091-00G-0312-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	75,001.00	312+746.64	315+246.64

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
396-00	02-004-0UB-0001-230-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LIBERTAD	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ	BELISARIO DOMINGUEZ	AV FERROCARRILES	653.00	1+346.80	1+368.80
3960-00	30-091-00G-0315-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	74,999.93	315+246.64	317+746.64
3961-00	30-091-00G-0317-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	75,000.01	317+746.64	320+246.64
3962-00	30-091-00G-0320-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	75,000.33	320+246.64	322+746.64
3963-00	30-091-00G-0322-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	32,769.75	322+746.64	323+839.00
3964-01	30-181-0GA-0055-001-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	CENTRO	AV HEROES DE NACOZARI	CARRETERA MATA ESPINO A IGNACIO DE LA LLAVE	AV MORELOS	4,006.18	55+614.40	55+914.40
3964-02	30-181-0GA-0055-001-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	CENTRO	AV HEROES DE NACOZARI	CARRETERA MATA ESPINO A IGNACIO DE LA LLAVE	AV MORELOS	6,660.17	55+614.40	55+914.40
3964-03	30-181-0GA-0055-001-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	CENTRO	AV HEROES DE NACOZARI	CARRETERA MATA ESPINO A IGNACIO DE LA LLAVE	AV MORELOS	5,893.17	55+614.40	55+914.40
3964-04	30-181-0GA-0055-001-04	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	CENTRO	AV HEROES DE NACOZARI	CARRETERA MATA ESPINO A IGNACIO DE LA LLAVE	AV MORELOS	4,440.53	55+614.40	55+914.40
3965-00	30-181-0GA-0055-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	CENTRO	CALLE INDEPENDENCIA	CARRETERA MATA ESPINO - IGNACIO DE LA LLAVE	HEROES DE NACOZARI	198.73	55+632.80	55+679.93
3966-00	30-181-0GA-0055-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	CENTRO	CALLE TRES DE ABRIL	CARRETERA MATA ESPINO - IGNACIO DE LA LLAVE	AV MORELOS	67.96	55+679.93	55+694.66
3967-00	30-181-0GA-0055-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	CENTRO	INDEPENDENCIA	CARRETERA MATA ESPINO - IGNACIO DE LA LLAVE	AV HEROES DE NACOZARI	440.21	55+694.66	55+788.10
3968-00	30-181-0GA-0055-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	CENTRO	AV HEROES DE NACOZARI	CARRETERA MATA ESPINO - IGNACIO DE LA LLAVE	AV INDEPENDENCIA	43.26	55+724.42	55+739.02
3969-00	30-181-0GA-0055-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	CENTRO	AV HEROES DE NACOZARI	CARRETERA MATA ESPINO - IGNACIO DE LA LLAVE	AV MORELOS	45.84	55+774.10	55+781.59
397-00	02-004-0UB-0001-231-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LIBERTAD	AV FERROCARRIL	BELISARIO DOMINGUEZ	AV CUAUHTEMOC	8,740.16	1+368.80	2+089.94
3970-01	30-181-0GA-0055-007-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	CENTRO	AV HEROES DE NACOZARI	CARRETERA MATA ESPINO - IGNACIO DE LA LLAVE	AV CONSTITUCION	411.32	55+745.35	55+878.90
3970-02	30-181-0GA-0055-007-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	CENTRO	AV HEROES DE NACOZARI	CARRETERA MATA ESPINO - IGNACIO DE LA LLAVE	AV CONSTITUCION	115.98	55+745.35	55+878.90
3970-03	30-181-0GA-0055-007-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	CENTRO	AV HEROES DE NACOZARI	CARRETERA MATA ESPINO - IGNACIO DE LA LLAVE	AV CONSTITUCION	783.16	55+745.35	55+878.90
3971-00	30-181-0GA-0055-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	CENTRO	AV INDEPENDENCIA	CARRETERA MATA ESPINO - IGNACIO DE LA LLAVE	HEROES DE NACOZARI	117.35	55+816.53	55+853.50
3972-00	30-181-0GA-0055-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	CENTRO	AV HEROES DE NACOZARI	CARRETERA MATA ESPINO - IGNACIO DE LA LLAVE	CALLE INDEPENDENCIA	1,126.21	55+878.90	55+973.10
3973-00	14-035-00A-0537-010-00	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA AGUASCALIENTES - ENCARNACION DE DIAZ	CAMINO ENCARNACION DE DIAZ - LA SOLEDAD	274,822.67	537+553.20	537+724.84
3974-XX	11-003-00B-0342-036-XX	GUANAJUATO	ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	42,153.60	N/D	N/D
3975-XX	11-014-00B-0403-038-XX	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	59,500.00	N/D	N/D
3976-XX	11-030-00B-0407-046-XX	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	47,700.00	N/D	N/D
3977-XX	11-030-00B-0455-047-XX	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	39,000.00	N/D	N/D
3978-01	11-014-0BA-0010-038-01	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	MONTELONGO (SAN FRANCISCO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ - DOLORES HIDALGO	CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ - LAS CALIFORNIAS	57,742.70	10+000.00	11+950.00
3978-02	11-014-0BA-0010-038-02	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	MONTELONGO (SAN FRANCISCO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ - DOLORES HIDALGO	CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ - LAS CALIFORNIAS	232.17	10+000.00	11+950.00
3978-03	11-014-0BA-0010-038-03	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	MONTELONGO (SAN FRANCISCO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ - DOLORES HIDALGO	CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ - LAS CALIFORNIAS	524.42	10+000.00	11+950.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
3979-XX	11-033-0BA-0045-025-XX	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN LUIS DE LA PAZ			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	42,197.40	N/D	N/D
398-00	02-004-0UB-0002-232-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	ZONA RIO	AV PADRE KINO	NO EXISTE	CALLE JOSE RUBEN MORENO	6,573.47	2+111.99	2+791.72
3980-XX	11-033-0BA-0057-026-XX	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN LUIS DE LA PAZ			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	55,010.10	N/D	N/D
3981-XX	11-002-00N-0275-005-XX	GUANAJUATO	ACAMBARO	LOS MEZQUITES			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	52,440.00	N/D	N/D
3982-00	07-069-0FA-0279-038-00	CHIAPAS	PIJIJAPAN	EL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	TERRACERIA EL CARMEN A CARRETERA PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	429.32	279+001.00	279+021.00
3983-00	07-069-0FA-0279-039-00	CHIAPAS	PIJIJAPAN	EL CARMEN	RURAL	RURAL	CARRETERA DEFERAL PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	TERRACERIA EL CARMEN A CARRETERA PIJIJAPAN-MAPASTEPEC	254.79	279+002.50	279+028.50
3984-00	28-032-00F-0239-019-00	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	AMPLIACION CONSTITUCION	LIBERTAD	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	CALLE CINCO	39,999.89	239+701.30	241+701.30
3985-01	28-032-00F-0241-020-01	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	CALLE CINCO	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	BLV FUNDADORES	9,786.15	241+701.30	242+894.00
3985-02	28-032-00F-0241-020-02	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	CALLE CINCO	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	BLV FUNDADORES	228.38	241+701.30	242+894.00
3985-03	28-032-00F-0241-020-03	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	CALLE CINCO	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	BLV FUNDADORES	13,717.24	241+701.30	242+894.00
3985-04	28-032-00F-0241-020-04	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	CALLE CINCO	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	BLV FUNDADORES	122.47	241+701.30	242+894.00
3986-01	28-032-00F-0243-021-01	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	CALLE CIUDAD RIO BRAVO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	CALLE E. PORTES GIL	7,745.02	243+887.00	246+836.00
3986-02	28-032-00F-0243-021-02	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	CALLE CIUDAD RIO BRAVO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	CALLE E. PORTES GIL	305.50	243+887.00	246+836.00
3986-03	28-032-00F-0243-021-03	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	CENTRO	CALLE CIUDAD RIO BRAVO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	CALLE E. PORTES GIL	50,952.14	243+887.00	246+836.00
3987-00	28-032-00F-0263-022-00	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	RIO BRAVO	FRACCIONAMIENTO RIO BRAVO	CALLE COAHUILA	CARRETERA REYNOSA - RIO BRAVO	CALLE TAMAULIPAS	44,742.01	263+224.52	265+447.04
3988-00	20-067-0EB-0000-008-00	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	SANTA ANITA	CARRETERA XO XO	PERIFERICO	CARRETERA A XO XO	5,529.65	0+000.00	0+168.90
3989-00	20-067-0EB-0000-009-00	OAXACA	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	SANTA ANITA	PRIV DE GUILLERMO PRIETO	CARRETERA A XO XO	NO EXISTE	10,522.99	0+168.90	0+424.61
399-00	02-004-0UB-0002-233-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	RUIZ CORTINEZ	CALLE JOSE MARIA LARROGUE	NO EXISTE	DEFENSORES DE LA BAJA CALIFORNIA	2,519.24	2+099.96	2+189.96
3990-00	20-067-0EB-0001-010-00	OAXACA	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	SANTA ANITA	BLV GUADALUPE HINOLOSA DE MURAT	BLV GUADALUPE HINOLOSA DE MURAT	NO EXISTE	39,105.55	1+515.54	3+470.81
3991-00	20-385-0EB-0003-001-00	OAXACA	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	CENTRO	BLV GUADALUPE HINOLOSA DE MURAT	BLV GUADALUPE HINOLOSA DE MURAT	CAMINO ANTIGUO AL AEROPUERTO	41,420.02	3+470.81	5+541.95
3992-00	20-385-0EB-0006-002-00	OAXACA	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	RURAL	RURAL	BLV GUADALUPE HINOLOSA DE MURAT	CARRETERA AL CRIT	52,005.70	5+541.95	8+142.22
3993-01	20-342-0EB-0008-001-01	OAXACA	SAN RAYMUNDO JALPAN	SAN RAYMUNDO JALPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA-ZAACHILA	NO EXISTE	13,276.67	8+142.22	9+970.32
3993-02	20-342-0EB-0008-001-02	OAXACA	SAN RAYMUNDO JALPAN	SAN RAYMUNDO JALPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA-ZAACHILA	NO EXISTE	727.25	8+142.22	9+970.32
3993-03	20-342-0EB-0008-001-03	OAXACA	SAN RAYMUNDO JALPAN	SAN RAYMUNDO JALPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA-ZAACHILA	NO EXISTE	22,558.96	8+172.00	10+000.00
3994-01	20-342-0EB-0010-002-01	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	VILLA DE ZAACHILA	BARRIO DEL NIÑO	VICENTE GUERRERO	AV FERROCARRIL	VICENTE GUERRERO	29,301.21	9+970.32	12+212.31
3994-02	20-342-0EB-0010-002-02	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	VILLA DE ZAACHILA	BARRIO DEL NIÑO	VICENTE GUERRERO	AV FERROCARRIL	VICENTE GUERRERO	331.05	9+970.32	12+212.31
3994-03	20-342-0EB-0010-002-03	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	VILLA DE ZAACHILA	BARRIO DEL NIÑO	VICENTE GUERRERO	AV FERROCARRIL	VICENTE GUERRERO	16,379.24	8+142.22	9+970.32
3995-00	20-565-0EB-0012-001-00	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	VILLA DE ZAACHILA	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA-ZIMATLAN	NO EXISTE	40,543.07	12+212.31	14+239.46
3996-00	20-555-0EB-0014-001-00	OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA	TRINIDAD ZAACHILA	RURAL	RURAL	TERRACERIA ZAACHILA-ZIMATLAN	NO EXISTE	34,640.38	14+239.46	15+971.46
3997-00	20-292-0EB-0016-001-00	OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA	TRINIDAD ZAACHILA	RURAL	RURAL	TERRACERIA ZAACHILA-ZIMATLAN	NO EXISTE	33,894.06	15+971.46	17+666.63
3998-01	20-013-0EB-0017-001-01	OAXACA	CIENEGA DE ZIMATLAN	CIENEGA DE ZIMATLAN	RURAL	RURAL	TERRACERIA ZAACHILA-ZIMATLAN	NO EXISTE	36,162.88	17+666.65	19+971.63
3998-02	20-013-0EB-0017-001-02	OAXACA	CIENEGA DE ZIMATLAN	CIENEGA DE ZIMATLAN	RURAL	RURAL	TERRACERIA ZAACHILA-ZIMATLAN	NO EXISTE	968.79	17+666.65	19+971.63
3998-03	20-013-0EB-0017-001-03	OAXACA	CIENEGA DE ZIMATLAN	CIENEGA DE ZIMATLAN	RURAL	RURAL	TERRACERIA ZAACHILA-ZIMATLAN	NO EXISTE	8,967.97	17+666.65	19+971.63
3999-00	20-292-0EB-0020-002-00	OAXACA	ZIMATLAN DE ALVAREZ	ZIMATLAN DE ALVAREZ	BARRIO SAN LORENZO	PROL HIDALGO	CARRETERA OAXACA-ZIMATLAN	TERRACERIA ZAACHILA-ZIMATLAN	29,809.28	19+971.63	21+462.08

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4-00	19-003-00F-0131-004-00	NUEVO LEON	LOS ALDAMAS	LOS ALDAMAS	SIN NOMBRE	ESTACION ALDAMA	CARRETERA DOCTOR COSS A LOS ALDAMA	CARRETERA DOCTOR COSS A MELCHOR OCAMPO	164,105.76	132+142.52	132+901.91
40-00	19-033-00M-0371-010-00	NUEVO LEON	LINARES	LINARES	ALVARADO	SIN No.	CALLE ZACATECAS	PRIVADA IGNACIO ALLENDE Y CALLE SIN NOMBRE	3,374.54	371+531.49	371+726.69
400-00	02-004-0UB-0003-234-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	BUENA VISTA	VIA RAPIDA	NO EXISTE	ING. JUAN OJEDA ROBLES	6,076.98	3+478.05	3+739.91
4000-00	20-570-0EB-0021-001-00	OAXACA	ZIMATLAN DE ALVAREZ	ZIMATLAN DE ALVAREZ	BARRIO SAN LORENZO	CALLE ANTONIO DE LEON	CARRETERA ESTATAL OAXACA - ZIMATLAN DE ALVAREZ	NO EXISTE	4,227.93	21+462.08	21+542.08
4001-00	20-570-0EB-0021-002-00	OAXACA	ZIMATLAN DE ALVAREZ	SAN NICOLAS QUIALANA	BARRIO SAN LORENZO	FRANCISCO JAVIER MINA	CARRETERA ESTATAL OAXACA ZIMATLAN DE ALVAREZ	CARRETERA MUNICIPAL A SAN NICOLAS QUIALANA	40,109.79	21+542.02	23+547.74
4002-00	20-295-0EB-0024-001-00	OAXACA	SAN PABLO HUIXTEPEC	SAN PABLO HUIXTEPEC	BARRIO SAN PABLO	CALLE LICENCIADO VERDAD	CARRETERA OAXACA - SOLA DE VEGA	TERRACERIA ZAACHILA - OCOTLAN DE MORELOS	78,336.42	23+547.74	26+268.80
4003-01	08-036-00A-1291-001-01	CHIHUAHUA	JIMENEZ	ESCALON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	NO EXISTE	1,634,637.35	1291+710.00	1293+730.00
4003-02	08-036-00A-1291-001-02	CHIHUAHUA	JIMENEZ	ESCALON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	NO EXISTE	368,413.83	1291+710.00	1293+730.00
4004-00	20-295-0EB-0026-002-00	OAXACA	SAN PABLO HUIXTEPEC	SAN PABLO HUIXTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - SOLA DE VEGA	TERRACERIA ZAACHILA - OCOTLAN DE MORELOS	15,810.07	26+268.80	27+059.29
4005-00	20-389-0EB-0029-001-00	OAXACA	SANTA INES YATZECHÉ	SANTA INES YATZECHÉ	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - SOLA DE VEGA	TERRACERIA ZAACHILA - OCOTLAN DE MORELOS	35,534.77	27+059.29	28+836.03
4006-01	20-389-0EB-0030-002-01	OAXACA	SANTA INES YATZECHÉ	SANTA INES YATZECHÉ	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	TERRACERIA ZAACHILA - OCOTLAN DE MORELOS	20,644.69	28+836.03	30+319.29
4006-02	20-389-0EB-0030-002-02	OAXACA	SANTA INES YATZECHÉ	SANTA INES YATZECHÉ	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	TERRACERIA ZAACHILA - OCOTLAN DE MORELOS	1,042.22	28+836.03	30+319.29
4006-03	20-389-0EB-0030-002-03	OAXACA	SANTA INES YATZECHÉ	SANTA INES YATZECHÉ	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	TERRACERIA ZAACHILA - OCOTLAN DE MORELOS	7,978.36	28+836.03	30+319.29
4007-00	20-389-0EB-0032-003-00	OAXACA	SANTA INES YATZECHÉ	SANTA INES YATZECHÉ	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	TERRACERIA ZAACHILA - OCOTLAN DE MORELOS	21,039.72	30+319.29	31+371.28
4008-01	08-036-00A-1308-002-01	CHIHUAHUA	JIMENEZ	ESCALON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	NO EXISTE	900,434.55	1308+342.00	1309+697.77
4008-02	08-036-00A-1308-002-02	CHIHUAHUA	JIMENEZ	ESCALON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	NO EXISTE	4,599.58	1308+342.00	1309+697.77
4008-03	08-036-00A-1308-002-03	CHIHUAHUA	JIMENEZ	ESCALON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	NO EXISTE	10,731.75	1308+342.00	1309+697.77
4009-00	20-389-0EB-0033-004-00	OAXACA	SANTA INES YATZECHÉ	SANTA INES YATZECHÉ	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	TERRACERIA ZAACHILA - OCOTLAN DE MORELOS	27,906.97	31+371.28	32+766.63
401-00	02-004-0UB-0002-235-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	ZONA RIO	AV PADRE KINO	NO EXISTE	VIA RAPIDA	14,406.40	2+791.72	3+647.16
4010-00	20-389-0EB-0034-005-00	OAXACA	SANTA INES YATZECHÉ	SANTA INES YATZECHÉ	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	TERRACERIA ZAACHILA - OCOTLAN DE MORELOS	30,693.07	32+766.63	34+301.28
4011-00	20-068-0EB-0036-001-00	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	30,440.07	34+301.28	35+823.29
4012-00	20-068-0EB-0037-002-00	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	CARRETERA OCOTLAN - SANTIAGO APOSTOL	32,480.13	35+823.29	37+447.28
4013-00	20-068-0EB-0039-003-00	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	CENTRO	GULLERMO PRIETO	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	17,776.08	37+447.28	38+341.29
4014-00	08-036-00A-1372-003-00	CHIHUAHUA	JIMENEZ	JOSE MARIANO JIMENEZ	FERROCARRILERA Y OBRERA	CALLE JESUS GARCIA	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO JIMENEZ	CALLE 7 DE NOVIEMBRE	93,960.70	1372+702.91	1373+415.57
4015-00	07-003-00K-0335-001-00	CHIAPAS	ACAPETAHUA	SOCONUSCO	SOCONUSCO	VICENTE GUERRERO	ENTRONQUE A CARRETERA PIJUIAPAN-TAPACHULA	CAMINO A CANUTILLO	607.05	335+459.09	335+505.83
4016-01	07-003-00K-0335-002-01	CHIAPAS	ACAPETAHUA	SOCONUSCO	SOCONUSCO	FRANCISCO VILLA	ENTRONQUE A P.V. TAPACHULA-PIJUIAPAN	CAMINO A CANUTILLO	170.24	335+585.21	335+621.68
4016-02	07-003-00K-0335-002-02	CHIAPAS	ACAPETAHUA	SOCONUSCO	SOCONUSCO	FRANCISCO VILLA	ENTRONQUE A P.V. TAPACHULA-PIJUIAPAN	CAMINO A CANUTILLO	17.19	335+585.21	335+621.68
4017-00	07-003-00K-0335-003-00	CHIAPAS	ACAPETAHUA	SOCONUSCO	SOCONUSCO	FRANCISCO VILLA	ENTRONQUE A P.V. TAPACHULA-PIJUIAPAN	CAMINO A CANUTILLO	15.82	335+590.53	335+597.89
4018-00	07-003-00K-0335-004-00	CHIAPAS	ACAPETAHUA	SOCONUSCO	SOCONUSCO	FRANCISCO VILLA	ENTRONQUE A P.V. TAPACHULA-PIJUIAPAN	CAMINO A CANUTILLO	136.34	335+597.91	335+616.82
4019-00	08-036-00A-1376-004-00	CHIHUAHUA	JIMENEZ	JOSE MARIANO JIMENEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA DE CUOTA No. 49 GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	NO EXISTE	40,364.60	1376+250.00	1378+136.32
402-00	02-004-0UB-0003-236-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	20 DE NOVIEMBRE	BAÑOS DE AGUA CALIENTE	BAÑOS DE AGUA CALIENTE	VIA RAPIDA	6,732.97	3+673.90	4+027.90

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4020-00	07-003-00K-0340-005-00	CHIAPAS	ACAPETAHUA	ACAPETAHUA	CENTRO	2a PONIENTE NORTE	CARRETERA FEDERAL MAPASTEPEC-HUIXTLA	(ACAPETAHUA) 2a CALLE PONIENTE	650.59	340+937.29	340+937.29
4022-00	07-003-00K-0341-007-00	CHIAPAS	ACAPETAHUA	ACAPETAHUA	EL HULAR	FERROCARRIL NORTE	CARRETERA FEDERAL MAPASTEPEC-HUIXTLA	AV CENTRAL PONIENTE	384.98	341+010.85	341+035.56
4023-00	08-036-00A-1376-005-00	CHIHUAHUA	JIMENEZ	JOSE MARIANO JIMENEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA DE CUOTA No. 49 GOMEZ PALACIO JIMENEZ	NO EXISTE	40,365.53	1376+250.00	1378+136.27
4024-00	07-003-00K-0341-008-00	CHIAPAS	ACAPETAHUA	ACAPETAHUA	CENTRO	FERROCARRIL SUR	CARRETERA FEDERAL MAPASTEPEC-HUIXTLA	2a PONIENTE NORTE	296.39	341+099.73	341+142.12
4025-00	08-011-00A-1445-001-00	CHIHUAHUA	CAMARGO	SANTA ROSALIA DE CAMARGO	FERROCARRIL	FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL No. JIMENEZ-CAMARGO	CALLE FERROCARRIL	56,556.64	1445+985.00	1446+661.97
4026-00	07-003-00K-0341-009-00	CHIAPAS	ACAPETAHUA	ACAPETAHUA	CENTRO	AV FERROCARRIL SUR	CARRETERA MAPASTEPEC-HUIXTLA	2a PONIENTE NORTE	332.85	341+099.73	341+167.88
4027-00	07-003-00K-0341-010-00	CHIAPAS	ACAPETAHUA	ACAPETAHUA	CENTRO	FERROCARRIL SUR	CARRETERA FEDERAL MAPASTEPEC-HUIXTLA	2a PONIENTE SUR	121.84	341+142.12	341+159.54
4028-00	08-021-00A-1513-001-00	CHIHUAHUA	DELICIAS	DELICIAS	CENTRO	HEROES DE NACOZARI	CARRETERA FEDERAL No. JIMENEZ-DELICIAS	NO EXISTE	64,645.55	1513+711.25	1514+511.30
4029-00	08-021-00A-1513-002-00	CHIHUAHUA	DELICIAS	DELICIAS	CENTRO	HEROES DE NACOZARI	CARRETERA FEDERAL No. JIMENEZ-DELICIAS	NO TIENE VIA SECUNDARIA	48,444.49	1513+711.25	1514+511.30
403-00	02-004-0UB-0003-237-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	20 DE NOVIEMBRE	PROL PASEO DE LOS HEROES	VIA RAPIDA	NO EXISTE	9,080.29	3+647.16	4+032.32
4031-00	07-068-0FA-0149-002-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PLATANAR ABAJO SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA PAVIMENTADA A LA CRIMEA	6,223.00	149+663.00	150+249.00
4032-00	07-068-0FA-0149-003-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PLATANAR ABAJO SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA PAVIMENTADA A LA CRIMEA	11,268.72	144+663.00	150+249.00
4033-00	08-045-00A-1522-001-00	CHIHUAHUA	MEOQUI	PEDRO MEOQUI	CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA ESTATAL DELICIAS-CHIHUAHUA	CARRETERA MEOQUI-JULIMES	297.16	1522+235.57	1522+244.06
4034-00	07-068-0FA-0149-004-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PLATANAR ABAJO SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA PAVIMENTADA A LA CRIMEA	165.62	149+682.37	149+730.46
4035-00	07-068-0FA-0149-005-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PLATANAR ABAJO SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA PAVIMENTADA A LA CRIMEA	228.91	149+687.09	149+719.93
4036-00	07-068-0FA-0149-006-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PLATANAR ABAJO SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA PAVIMENTADA A LA CRIMEA	114.01	149+749.46	149+780.46
4037-00	08-045-00A-1522-002-00	CHIHUAHUA	MEOQUI	PEDRO MEOQUI	CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA DELICIAS- CHIHUAHUA	CARRETERA MEOQUI-JULIMES	7,154.03	1522+244.06	1522+758.32
4038-00	07-068-0FA-0149-007-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PLATANAR ABAJO SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA PAVIMENTADA A LA CRIMEA	84.76	149+765.86	149+775.89
4039-00	07-068-0FA-0149-008-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PLATANAR ABAJO SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA PAVIMENTADA A LA CRIMEA	201.12	149+775.83	149+796.21
404-00	02-004-0UB-0005-238-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DEL PRADO	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	BLV DE LAS AMERICAS	197,169.97	5+057.91	11+171.51
4040-00	07-068-0FA-0149-009-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PLATANAR ABAJO SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA PAVIMENTADA A LA CRIMEA	276.76	149+783.44	149+815.26
4041-00	07-068-0FA-0149-010-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PLATANAR ABAJO SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA PAVIMENTADA A LA CRIMEA	495.91	149+806.15	149+850.45
4042-00	07-068-0FA-0149-011-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PLATANAR ABAJO SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA PAVIMENTADA A LA CRIMEA	326.80	149+850.69	149+891.48
4043-00	07-068-0FA-0149-012-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PLATANAR ABAJO SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA PAVIMENTADA A LA CRIMEA	193.69	149+859.41	149+894.40
4044-00	08-045-00A-1522-003-00	CHIHUAHUA	MEOQUI	PEDRO MEOQUI	CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL DELICIAS-CHIHUAHUA	CARRETERA EST. MEOQUI-JULIMES	6,825.54	1522+244.06	1522+758.32
4045-00	07-068-0FA-0149-013-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PLATANAR ABAJO SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA PAVIMENTADA A LA CRIMEA	599.54	149+927.45	149+997.46
4046-00	07-068-0FA-0149-014-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PLATANAR ABAJO SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA PAVIMENTADA A LA CRIMEA	197.96	149+941.60	149+963.93
4047-00	07-068-0FA-0149-015-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PLATANAR ABAJO SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA PAVIMENTADA A LA CRIMEA	337.51	149+956.10	149+997.73
4048-00	08-045-00A-1522-004-00	CHIHUAHUA	MEOQUI	PEDRO MEOQUI	CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL DELICIAS-CHIHUAHUA	CARRETERA EST. MEOQUI-JULIMES	5,377.28	1522+758.32	1522+916.29
4049-00	07-068-0FA-0150-016-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PLATANAR ABAJO SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUMANGUILLO - JUAREZ	CARRETERA PAVIMENTADA LA CRIMEA	543.66	150+006.47	150+060.05
4050-00	07-068-0FA-0178-017-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PICHUCALCO	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PICHUCALCO - JUAREZ	TERRACERIA A JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ	8,115.63	178+568.19	179+060.18
405-01	02-004-0UB-0005-239-01	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DEL PRADO	BLV BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	BLV DE LAS AMERICAS	277.26	5+054.70	5+240.70
405-02	02-004-0UB-0005-239-02	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DEL PRADO	BLV BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	BLV DE LAS AMERICAS	262.30	5+054.70	5+240.70
405-03	02-004-0UB-0005-239-03	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DEL PRADO	BLV BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	BLV DE LAS AMERICAS	4,297.59	5+054.70	5+240.70
4051-00	07-068-0FA-0178-018-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	PICHUCALCO	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PICHUCALCO-JUAREZ	TERRACERIA A JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ	8,524.24	178+568.19	179+060.18

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4052-00	08-019-00A-1599-001-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 CHIHUAHUA-DELICIAS	NO EXISTE	36,000.05	1596+183.00	1596+783.00
4053-00	07-068-0FA-0185-019-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	MARIANO MATAMOROS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL A HUIMANGUILLO - JUAREZ CHIAPAS	CARRETERA ENTROQUE A EL SUSPIRO	101,914.60	185+916.72	186+867.70
4054-00	07-068-0FA-0185-020-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	NUEVO POBLADO ZOQUE (GENERAL E. ZAPATA)	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA ENTRONQUE A EL SUSPIRO	129,099.54	185+916.72	186+867.70
4055-00	07-068-0FA-0186-021-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	MARIANO MATAMOROS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	ENTRONQUE TERRACERIA A EL SUSPIRO	14.44	186+323.99	186+327.79
4056-00	07-068-0FA-0186-022-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	MARIANO MATAMOROS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA A ENTRONQUE A EL SUSPIRO	14.82	186+431.73	186+435.58
4057-00	08-019-00A-1611-002-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	OBRERA	CALLE POBLADO	AV TEOFILO BORUNDA	AV PACHECO	19,996.71	1611+907.18	1612+196.03
4058-00	07-068-0FA-0186-023-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	MARIANO MATAMOROS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL HUIMANGUILLO-JUAREZ	CARRETERA A ENTRONQUE A EL SUSPIRO	497.04	186+440.67	186+511.66
4059-00	07-068-0FA-0192-024-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	SANTA ANA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PICHUCALCO-TEAPA	TERRACERIA A SANTA ANA	2,151.25	192+482.00	192+912.00
406-00	02-004-0UB-0005-240-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACCIONAMIENTO DEL PRADO	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	CALLE MARGARITAS	676.00	5+390.70	5+416.70
4060-00	07-068-0FA-0192-025-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	SANTA ANA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PICHUCALCO-TEAPA	TERRACERIA A FINCA SANTA ANA	3,861.96	192+482.00	192+912.00
4061-00	08-019-00A-1612-003-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	ALTAVISTA	AV TECNOLÓGICO	AV REVOLUCION	AV PROLONGACION PACHECO	27,296.99	1612+950.18	1613+185.92
4062-00	08-019-00A-1613-004-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	ALTAVISTA	PRIV. DEL TECNOLÓGICO	AV TECNOLÓGICO	AV PROLONGACION PACHECO	2,837.70	1613+185.92	1613+233.42
4064-00	08-019-00A-1612-006-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	INDUSTRIAL	AV PROL. PACHECO	AV REVOLUCION	AV TECNOLÓGICO	66,894.15	1612+312.18	1614+144.79
4065-00	08-001-00A-1842-001-00	CHIHUAHUA	AHUMADA	MIGUEL AHUMADA	CORREGIDORA	AV JUAREZ	CARRETERA FEDERAL No. 45 CHIHUAHUA-JUAREZ	NO TIENE VIA SECUNDARIA	1,948.71	1842+911.25	1842+999.74
4066-00	08-037-00A-1950-001-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 CHIHUAHUA-JUAREZ	NO EXISTE	26,068.32	1950+000.00	1951+311.02
4067-00	08-037-00A-1950-002-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 CHIHUAHUA-JUAREZ	NO EXISTE	26,072.00	1950+000.00	1951+329.28
4068-00	08-037-00A-1971-003-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CHAUENA	AV PASO DEL NORTE	EJE JUAN GABRIEL	AV LERDO	30,137.96	1971+625.66	1972+963.66
4069-00	08-037-00A-1971-004-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CHAVNA	AV PASO DEL NORTE	EJE JUAN GABRIEL	CALLE MUNICIPIO LIBRE	4,726.68	1971+643.17	1971+748.44
407-00	02-004-0UB-0005-241-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC DEL PRADO	CALLE FERROCARRIL	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	CALLE MARGARITAS	404.34	5+551.78	5+628.84
4070-00	08-037-00A-1971-005-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CHAUENA	EJE JUAN GABRIEL	CALLE LERDO	CALLE M. OJINAGA	748.60	1971+707.18	1971+777.67
4071-00	08-037-00A-1971-006-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CHAUENA	MANUEL OJINAGA	EJE JUAN GABRIEL	NO EXISTE	3,133.81	1971+707.18	1971+806.51
4072-00	08-037-00A-1971-007-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CHAUENA	CALLE MANUEL OJINAGA	EJE JUAN GABRIEL O CALLE LERDO	NO EXISTE	3,680.64	1971+707.18	1971+812.58
4073-00	08-037-00A-1971-008-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	EL BARREAL	PROL LERDO Y EJE JUAN GABRIEL	CALLE LERDO	AV PASO DEL NORTE	43,438.44	1971+999.64	1972+969.40
4074-00	08-003-00P-0043-001-00	CHIHUAHUA	ALLENDE	ESTACION DORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 45 JIMRNEZ-PARRAL	TERRACERIA A ESTACION EL DORADO	8,884.78	43+765.00	44+065.00
4075-00	08-032-00P-0090-001-00	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL	LA HUERTA	CALLE NARANJAS	DE RIO	CALLE PERAS	3,264.31	90+335.24	90+460.17
4076-00	08-032-00P-0107-002-00	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 32 H. DE PARRAL - SANTA BARBARA	NO EXISTE	40,194.38	107+330.00	108+556.36
4077-00	08-032-00P-0107-003-00	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 32 H. DE PARRAL - SANTA BARBARA	NO EXISTE	45,659.31	107+330.00	108+652.30
4078-01	08-032-00P-0110-004-01	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 32 H. DE PARRAL - SANTA BARBARA	NO EXISTE	7,537.19	110+000.00	112+000.00
4078-02	08-032-00P-0110-004-02	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 32 H. DE PARRAL - SANTA BARBARA	NO EXISTE	3,864.34	110+000.00	112+000.00
4078-03	08-032-00P-0110-004-03	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 32 H. DE PARRAL - SANTA BARBARA	NO EXISTE	48,598.33	110+000.00	112+000.00
4079-00	08-032-00P-0110-005-00	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 32 H. DE PARRAL - SANTA BARBARA	NO EXISTE	22,143.64	110+404.87	110+817.05
4080-00	08-060-00P-0112-001-00	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 32 H. DE PARRAL - SANTA BARBARA	BRECHA A SANTA RITA	45,902.81	112+000.00	113+530.09
408-01	02-004-0UB-0005-242-01	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC DEL PRADO	CALLE JOSE GALLEGOS	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	AV LAS ROSAS	401.69	5+766.36	5+871.29
408-02	02-004-0UB-0005-242-02	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC DEL PRADO	CALLE JOSE GALLEGOS	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	AV LAS ROSAS	594.42	5+766.36	5+871.29

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4081-00	08-060-00P-0113-002-00	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SANTA RITA (NORIEGA Y ANEXO)	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PARRAL - SANTA BARBARA	BRECHA A SANTA RITA	52,196.99	113+530.00	115+270.00
4082-01	08-060-00P-0115-003-01	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SANTA RITA (NORIEGA Y ANEXO)	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PARRAL - SANTA BARBARA	BRECHA A SANTA RITA	1,464.06	115+270.00	116+380.00
4082-02	08-060-00P-0115-003-02	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SANTA RITA (NORIEGA Y ANEXO)	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PARRAL - SANTA BARBARA	BRECHA A SANTA RITA	290.67	115+270.00	116+380.00
4082-03	08-060-00P-0115-003-03	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SANTA RITA (NORIEGA Y ANEXO)	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PARRAL - SANTA BARBARA	BRECHA A SANTA RITA	31,545.30	115+235.03	116+380.00
4083-00	08-060-00P-0116-004-00	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	LA VENCEDORA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PARRAL-SANTA BARBARA	BRECHA A SANTA RITA	167,595.68	116+380.00	118+500.00
4084-01	08-060-00P-0118-005-01	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	LA VENCEDORA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PARRAL-SANTA BARBARA	BRECHA A SANTA RITA	41,626.35	118+500.00	120+690.00
4084-02	08-060-00P-0118-005-02	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	LA VENCEDORA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PARRAL-SANTA BARBARA	BRECHA A SANTA RITA	626.87	118+500.00	120+690.00
4084-03	08-060-00P-0118-005-03	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	LA VENCEDORA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PARRAL-SANTA BARBARA	BRECHA A SANTA RITA	23,446.34	118+500.00	120+690.00
4085-00	08-044-00P-0120-001-00	CHIHUAHUA	MATAMOROS	PEINADO	RURAL	RURAL	CARRETERA PANAMERICANA	TERRACERIA MATAMOROS-PEINADO	69,300.08	120+690.00	123+000.00
4086-00	08-044-00P-0123-002-00	CHIHUAHUA	MATAMOROS	PEINADO	RURAL	RURAL	CARRETERA PANAMERICANA	BRECHA MATAMOROS-PEINADO	36,900.17	123+000.00	124+230.00
4087-00	08-044-00P-0124-003-00	CHIHUAHUA	MATAMOROS	MARIANO MATAMOROS	RURAL	RURAL	CARRETERA PANAMERICANA	BRECHA MATAMOROS-PEINADO	189,099.91	124+230.00	125+948.88
4088-00	08-044-00P-0126-004-00	CHIHUAHUA	MATAMOROS	PEINADO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No.49 DURANGO-PARRAL	BRECHA A MATAMOROS	57,900.69	126+000.00	127+930.00
4089-00	08-044-00P-0127-005-00	CHIHUAHUA	MATAMOROS	PEINADO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No.49 DURANGO-PARRAL	BRECHA A MATAMOROS	62,099.83	127+930.00	130+000.00
409-00	02-004-0UB-0005-243-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC DEL PRADO	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	CALLE JOSE GALLEGOS	125.44	5+966.21	5+970.69
4090-00	08-044-00P-0130-006-00	CHIHUAHUA	MATAMOROS	PALO BLANCO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No.4 DURANGO-PARRAL	BRECHA A MATAMOROS	60,959.94	130+000.00	132+030.00
4091-00	08-060-0PA-0007-006-00	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	FELIPE ANGELES	ZONA URBANA	CARRETERA ESTATAL PARRAL-SANTA BARBARA	NO EXISTE	59,497.20	7+326.55	8+019.15
4092-00	08-060-0PA-0008-007-00	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	CENTRO	ZONA URBANA	CARRETERA PARRAL-SANTA BARBARA	NO TIENE VIA SECUNDARIA	5,182.43	8+028.04	8+374.35
4093-00	08-060-0PA-0008-008-00	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	CENTRO	ZONA URBANA	CARRETERA PARRAL-SANTA BARBARA	NO EXISTE	7,865.20	8+000.00	8+365.46
4094-00	08-060-0PB-0103-009-00	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 24 PARRAL - GUALUPE Y CALVO	CARRETERA ESTATAL No. 32 ENTRONQUE - SANTA BARBARA	49,999.26	103+963.60	104+963.60
4095-00	08-060-0PB-0103-010-00	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 24 PARRAL - GUADALUPE Y CALVO	CARRETERA ESTATAL No. 32 ENTRONQUE - SANTA BARBARA	200,013.42	103+963.60	104+963.60
4096-00	08-059-0PB-0000-001-00	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	SAN FRANCISCO DEL ORO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 24 PARRAL - GUADALUPE Y CALVO	CARRETERA ESTATAL No. 32 ENTRONQUE -SAN FRANCISCO DEL ORO	75,000.68	0+000.00	2+500.00
4097-01	08-059-0PB-0002-002-01	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	SAN FRANCISCO DEL ORO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 24 PARRAL - GUADALUPE Y CALVO	CARRETERA ESTATAL No. 32 ENTRONQUE -SAN FRANCISCO DEL ORO	47,420.93	2+500.00	5+000.00
4097-02	08-059-0PB-0002-002-02	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	SAN FRANCISCO DEL ORO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 24 PARRAL - GUADALUPE Y CALVO	CARRETERA ESTATAL No. 32 ENTRONQUE -SAN FRANCISCO DEL ORO	768.85	2+500.00	5+000.00
4097-03	08-059-0PB-0002-002-03	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	SAN FRANCISCO DEL ORO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 24 PARRAL - GUADALUPE Y CALVO	CARRETERA ESTATAL No. 32 ENTRONQUE -SAN FRANCISCO DEL ORO	26,792.86	2+500.00	5+000.00
4098-00	08-059-0PB-0005-003-00	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	SAN FRANCISCO DEL ORO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 24 PARRAL - GUADALUPE Y CALVO	CARRETERA ESTATAL No. 32 ENTRONQUE -SAN FRANCISCO DEL ORO	75,000.16	5+000.00	7+500.00
4099-00	08-059-0PB-0007-004-00	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	SAN FRANCISCO DEL ORO	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PARRAL-SANTA BARBARA	ENTRONQUE A SAN FRANCISCO DEL ORO	75,000.47	7+500.00	10+000.00
410-00	02-004-0UB-0006-244-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	ANEXA 20 DE NOVIEMBRE	AV INDUSTRIAL	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	AV INDUSTRIAL	5,081.29	6+137.33	6+565.00
4100-01	08-060-0PB-0010-011-01	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	SAN FRANCISCO DEL ORO	SIN COL	ZONA URBANA	CARRETERA PARRAL-SANTA BARBARA	ENTRONQUE A SAN FRANCISCO DEL ORO	28,061.81	10+000.00	11+080.00
4100-02	08-060-0PB-0010-011-02	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	SAN FRANCISCO DEL ORO	SIN COL	ZONA URBANA	CARRETERA PARRAL-SANTA BARBARA	ENTRONQUE A SAN FRANCISCO DEL ORO	28,061.81	10+000.00	11+080.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
41-01	19-033-00M-0371-011-01	NUEVO LEON	LINARES	LINARES	ALVARADO		DOCTOR CARLOS GARCIA RODRIGUEZ, CALZMODESTO GALVAN CANTU	PRIVADA IGNACIO ALLENDE, PUEBLA	16,075.92	371+388.32	371+746.54
4101-00	08-060-0PB-0011-012-00	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	SAN FRANCISCO DEL ORO	URBANA	URBANO	CARRETERA PARRAL- SANTA BARBARA	ENTRONQUE A SAN FRANCISCO DEL ORO	1,790.02	11+080.00	11+438.00
41-02	19-033-00M-0371-011-02	NUEVO LEON	LINARES	LINARES	ALVARADO		DOCTOR CARLOS GARCIA RODRIGUEZ, CALZMODESTO GALVAN CANTU	PRIVADA IGNACIO ALLENDE, PUEBLA	7.51	371+388.32	371+746.54
4102-00	08-060-0PB-0000-013-00	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	SAN FRANCISCO DEL ORO	RURAL	URBANO	CARRETERA PARRAL- SANTA BARBARA	NO TIENE VIA SECUNDARIA	1,747.17	0+030.35	0+380.00
4103-01	08-036-ORD-0336-006-01	CHIHUAHUA	JIMENEZ	ESCALON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	NO EXISTE	82,060.91	336+695.66	1298+904.06
4103-02	08-036-ORD-0336-006-02	CHIHUAHUA	JIMENEZ	ESCALON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	NO EXISTE	3,239.24	336+695.66	1298+904.06
4103-03	08-036-ORD-0336-006-03	CHIHUAHUA	JIMENEZ	ESCALON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO - JIMENEZ	NO EXISTE	19,291.53	336+695.66	1298+904.06
4104-01	08-036-ORD-0336-007-01	CHIHUAHUA	JIMENEZ	ESCALON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO - ESCALON	NO EXISTE	35,493.76	336+695.66	1299+419.66
4104-02	08-036-ORD-0336-007-02	CHIHUAHUA	JIMENEZ	ESCALON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO - ESCALON	NO EXISTE	3,097.91	336+695.66	1299+419.66
4104-03	08-036-ORD-0336-007-03	CHIHUAHUA	JIMENEZ	ESCALON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 49 GOMEZ PALACIO - ESCALON	NO EXISTE	151,616.00	336+695.66	1299+419.66
4105-00	07-089-00K-0404-001-00	CHIAPAS	TAPACHULA	ALVARO OBREGON	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL HUIXTLA-TAPACHULA	CARRETERA A MAZATAN	177.19	405+334.92	405+355.39
4106-00	07-089-00K-0404-002-00	CHIAPAS	TAPACHULA	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL HUIXTLA-TAPACHULA	CARRETERA A MAZATAN	91.01	404+641.30	404+676.28
4107-00	07-089-00K-0404-003-00	CHIAPAS	TAPACHULA	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL HUIXTLA-TAPACHULA	CARRETERA A MAZATLAN	93.49	404+647.56	404+659.28
4108-00	07-089-00K-0404-004-00	CHIAPAS	TAPACHULA	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL HUIXTLA-TAPACHULA	CARRETERA A MAZATAN	49.99	404+659.28	404+669.71
4109-00	07-089-00K-0404-005-00	CHIAPAS	TAPACHULA	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL HUIXTLA-TAPACHULA	CARRETERA A MAZATAN	1.52	404+673.26	404+675.43
411-00	02-004-0UB-0006-245-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC LOS ANGELES	CALLE NICOLAS BRAVO	NO EXISTE	AV SINALOA DE LEYVA	196.30	6+664.46	6+700.46
4110-00	07-089-00K-0417-006-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	CENTRO	22a PONIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD DE MEXICO	24a PONIENTE	540.75	417+091.33	417+111.66
4111-01	07-089-00K-0417-007-01	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	CENTRO	FERROCARRIL PONIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	CARRETERA PUERTO MADERO (4A. AV SUR)	364.00	417+049.25	417+277.75
4111-02	07-089-00K-0417-007-02	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	CENTRO	FERROCARRIL PONIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	CARRETERA PUERTO MADERO (4A. AV SUR)	81.79	417+049.25	417+277.75
4111-03	07-089-00K-0417-007-03	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	CENTRO	FERROCARRIL PONIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	CARRETERA PUERTO MADERO (4A. AV SUR)	535.57	417+049.25	417+277.75
4112-01	07-089-00K-0417-008-01	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	CENTRO	FERROCARRIL PONIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	CARRETERA A PUERTO MADERO	504.69	417+049.25	417+137.74
4112-02	07-089-00K-0417-008-02	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	CENTRO	FERROCARRIL PONIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	CARRETERA A PUERTO MADERO	111.70	417+049.25	417+137.74
4112-03	07-089-00K-0417-008-03	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	CENTRO	FERROCARRIL PONIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	CARRETERA A PUERTO MADERO	268.82	417+049.25	417+137.74
4113-00	07-089-00K-0417-009-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	CENTRO	FERROCARRIL PONIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD MADERO	CARRETERA A PUERTO MADERO	400.34	417+189.23	417+219.53

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4114-00	07-089-00K-0417-010-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	CENTRO	FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA - CIUDAD HIDALGO	CARRETERA A PUERTO MADERO	17.50	417+235.19	417+240.19
4115-00	07-089-00K-0417-011-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	CENTRO	FERROCARRIL PONIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	CARRETERA A PUERTO MADERO (4A. AV SUR)	17.00	417+257.94	417+262.94
4116-00	07-089-00K-0417-012-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	CENTRO	FERROCARRIL PONIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	CARRETERA A PUERTO MADERO (4A. AV SUR)	86.80	417+283.90	417+298.87
4117-00	07-089-00K-0417-015-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	7 DE NOVIEMBRE	18a. PONIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	BLV UNIDAD ADMINISTRATIVA	377.16	417+430.19	417+453.32
4118-00	07-089-00K-0417-016-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	7 DE NOVIEMBRE	FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	BLV UNIDAD ADMINISTRATIVA	49.90	417+437.13	417+444.80
4119-00	07-089-00K-0417-017-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	7 DE NOVIEMBRE	FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	BLV UNIDAD ADMINISTRATIVA	468.35	417+453.49	417+499.86
412-00	02-004-0UB-0006-246-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC SANTA CRUZ	CJON DEL FERROCARRIL	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	CALZ ERMITA NORTE	1.488.78	6+856.30	6+979.96
4120-00	07-089-00K-0417-018-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	7 DE NOVIEMBRE	FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA - CIUDAD HIDALGO	BLV UNIDAD ADMINISTRATIVA	81.11	417+508.15	417+518.51
4121-00	07-089-00K-0417-019-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	7 DE NOVIEMBRE	FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	BLV UNIDAD ADMINISTRATIVA	64.00	417+542.37	417+550.37
4122-00	07-089-00K-0417-020-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	1 DE NOVIEMBRE	FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	20a ORIENTE	71.71	417+558.90	417+569.00
4123-00	07-089-00K-0417-021-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	7 DE NOVIEMBRE	FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	20a ORIENTE	13.60	417+559.68	417+563.93
4124-00	07-089-00K-0417-022-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	CENTRO	FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	BLV UNIDAD ADMINISTRATIVA	42.78	417+555.24	417+564.55
4125-00	07-089-00K-0430-023-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-SUCHIATE	CARRETERA ACCESO A LA COMUNIDAD LOS TOROS	14,000.02	430+045.16	430+446.35
4126-00	07-089-00K-0430-024-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-SUCHIATE	CARRETERA ACCESO A LA COMUNIDAD LOS TOROS	14,000.06	430+046.35	430+446.35
4127-00	07-089-00K-0442-025-00	CHIAPAS	TAPACHULA	BARRA DE CAHUACAN (LAS GAVIOTAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA SUCHIATE	TERRACERIA ACCESO A CAHUACAN	357.31	442+476.79	442+521.33
4128-00	07-089-00K-0442-026-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERA TAPACHULA-SUCHIATE	TERRACERIA ACCESO A CAHOACAN	0.87	442+495.42	442+496.48
4129-00	07-051-00K-0301-001-00	CHIAPAS	MAPASTEPEC	HIDALGO NOVILLERO (NUEVO MILENIO)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PIJUIAPAN-MAPASTEPEC	CARRETERA ESTATAL NUEVO MILENIO-ADOLFO LOPEZ MATEOS	234.49	301+782.00	301+805.50
413-00	02-004-0UB-0007-247-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC SANDOVAL	AV LOS CHARROS	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	AV LOS CHARROS	758.59	7+155.00	7+175.74
4130-01	07-051-00K-0310-002-01	CHIAPAS	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC	LAS MARILLITAS	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL PIJUIAPAN-ACAPETAHUA	AV FRANCISCO SARABIA SUR (AV CENTRAL)	88,133.06	310+593.25	311+117.13
4130-02	07-051-00K-0310-002-02	CHIAPAS	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC	LAS MARILLITAS	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL PIJUIAPAN-ACAPETAHUA	AV FRANCISCO SARABIA SUR (AV CENTRAL)	2,925.91	310+593.25	311+117.13
4130-03	07-051-00K-0310-002-03	CHIAPAS	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC	LAS MARILLITAS	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL PIJUIAPAN-ACAPETAHUA	AV FRANCISCO SARABIA SUR (AV CENTRAL)	53,184.32	310+593.25	311+117.13
4131-01	07-051-00K-0310-003-01	CHIAPAS	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC	CENTRO	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL PIJUIAPAN-ACAPETAHUA	AV FRANCISCO SARABIA SUR (AV CENTRAL)	31,729.85	310+593.25	311+117.13
4131-02	07-051-00K-0310-003-02	CHIAPAS	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC	CENTRO	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL PIJUIAPAN-ACAPETAHUA	AV FRANCISCO SARABIA SUR (AV CENTRAL)	947.30	310+593.25	311+117.13
4131-03	07-051-00K-0310-003-03	CHIAPAS	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC	CENTRO	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL PIJUIAPAN-ACAPETAHUA	AV FRANCISCO SARABIA SUR (AV CENTRAL)	12,598.30	310+593.25	311+117.13
4132-00	07-051-00K-0310-004-00	CHIAPAS	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC	CENTRO	4a AV SUR	CARRETERA FEDERAL PIJUIAPAN-ACAPETAHUA	AV FRANCISCO SARABIA SUR (AV CENTRAL)	67.01	310+748.81	310+765.21
4133-00	07-051-00K-0310-005-00	CHIAPAS	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC	LAS MARILLITAS	AV FERROCARRIL 0	CARRETERA FEDERAL PIJUIAPAN-ACAPETAHUA	AV FRANCISCO SARABIA SUR (AV CENTRAL)	601.20	310+771.63	310+827.81
4134-00	07-051-00K-0310-006-00	CHIAPAS	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC	CENTRO	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL PIJUIAPAN-ACAPETAHUA	AV FRANCISCO SARABIA SUR (AV CENTRAL)	142.22	0+000.00	0+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4135-00	07-051-00K-0311-007-00	CHIAPAS	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC	EMBARCADERO	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL PIJUIAPAN-ACAPETAHUA	AV FRANCISCO SARABIA SUR (AV CENTRAL)	14,245.12	311+486.74	311+600.02
4136-00	07-051-00K-0311-008-00	CHIAPAS	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC	EMBARCADERO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL PIJUIAPAN-ACAPETAHUA	AV FRANCISCO SARABIA SUR (AV CENTRAL)	601.01	0+000.00	0+000.00
4139-00	07-051-00K-0324-011-00	CHIAPAS	MAPASTEPEC	EL CONSUELO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MAPASTEPEC-ESCUINTLA	TERRACERIA A EJIDO ULAPA	215.00	324+008.17	324+044.01
414-00	02-004-0UB-0007-248-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACCIONAMIENTO MORENO	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ Y AV DE LOS POLLOS	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	AV DE LOS POLLOS	702.96	7+286.99	7+305.99
4140-00	07-051-00K-0324-012-00	CHIAPAS	MAPASTEPEC	EL CONSUELO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MAPASTEPEC-ESCUINTLA	TERRACERIA A EJIDO ULAPA	45.43	324+046.21	324+053.33
4141-00	07-071-00K-0358-001-00	CHIAPAS	VILLA COMALTITLAN	VILLA COMALTITLAN	SAN ISIDRO	CENTRAL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL MAPASTEPEC-HUIXTLA	CENTRAL ORIENTE	435.11	358+850.44	358+906.16
4142-00	07-071-00K-0358-002-00	CHIAPAS	VILLA COMALTITLAN	VILLA COMALTITLAN	SAN ISIDRO	CALLE FERROCARIL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL MAPASTEPEC-HUIXTLA	CENTRAL ORIENTE	704.89	358+902.72	358+988.93
4143-00	07-071-00K-0358-003-00	CHIAPAS	VILLA COMALTITLAN	VILLA COMALTITLAN	BARRIO GUADALUPANO	AV CENTRAL NORTE	CARRETERA FEDERAL MAPASTEPEC-HUIXTLA	AV CENTRAL SUR	235.18	358+927.92	358+949.89
4144-00	07-071-00K-0359-004-00	CHIAPAS	VILLA COMALTITLAN	VILLA COMALTITLAN	GUADALUPANO	4a. ORIENTE	CARRETERA FEDERAL MAPASTEPEC-HUIXTLA	CALLE FERROCARRIL ORIENTE	331.19	359+320.21	359+349.50
4145-00	07-037-00K-0383-001-00	CHIAPAS	HUEHUETAN	HUEHUETAN ESTACION F. F. C. C.	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL HUIXTLA TAPACHULA	CARRETERA DE ACCESO AL EJIDO ISLAMAPA	573.01	383+832.42	383+824.36
4146-00	07-037-00K-0391-002-00	CHIAPAS	HUEHUETAN	HUEHUETAN ESTACION F. F. C. C.	ESTACION HUEHUETAN	AV PANAMERICANA	CARRETERA FEDERAL HUIXTLA-TAPACHULA	CARRETERA A HUEHUETAN	280.03	391+781.69	391+824.36
4147-00	07-037-00K-0391-003-00	CHIAPAS	HUEHUETAN	HUEHUETAN ESTACION F. F. C. C.	ESTACION HUEHUETAN	AV PANAMERICANA SIN No.	CARRETERA FEDERAL HUIXTLA-TAPACHULA	CARRETERA A HUEHUETAN	256.11	391+935.71	391+964.61
4148-00	07-037-00K-0391-004-00	CHIAPAS	HUEHUETAN	HUEHUETAN ESTACION F. F. C. C.	ESTACION HUEHUETAN	AV PANAMERICANA SIN No.	CARRETERA FEDERAL HUIXTLA-TAPACHULA	CARRETERA ACCESO A HUEHUETAN	190.01	391+914.77	391+935.71
4149-01	07-037-00K-0393-005-01	CHIAPAS	HUEHUETAN	HUEHUETAN ESTACION F. F. C. C.	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL HUIXTLA-TAPACHULA	CARRETERA A PLAN DE AYALA	6,198.56	393+273.77	393+304.34
4149-02	07-037-00K-0393-005-02	CHIAPAS	HUEHUETAN	HUEHUETAN ESTACION F. F. C. C.	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL HUIXTLA-TAPACHULA	CARRETERA A PLAN DE AYALA	2,150.75	393+273.77	393+304.34
4149-03	07-037-00K-0393-005-03	CHIAPAS	HUEHUETAN	HUEHUETAN ESTACION F. F. C. C.	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL HUIXTLA-TAPACHULA	CARRETERA A PLAN DE AYALA	55,082.87	393+273.77	393+304.34
415-00	02-004-0UB-0007-249-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC MORENO	CALLE VIENTOS ALISOS	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	518.00	7+486.96	7+500.96
4150-00	07-037-00K-0393-006-00	CHIAPAS	HUEHUETAN	HUEHUETAN ESTACION F. F. C. C.	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL HUIXTLA-TAPACHULA	CARRETERA A HUEHUETAN	575.09	393+024.10	393+407.70
4153-01	07-087-00K-0457-001-01	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	EL ROBLAR	CALLE FERROCARRILES	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTERA HIDALGO	CARRETERA A DORADO NUEVO	3,228.49	457+891.12	458+414.07
4153-02	07-087-00K-0457-001-02	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	EL ROBLAR	CALLE FERROCARRILES	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTERA HIDALGO	CARRETERA A DORADO NUEVO	58.06	457+891.12	458+414.07
4154-00	20-068-0EB-0040-004-00	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	CENTRO	RODOLFO MORALES	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	TERRACERIA SANTA INES YATZECHE - OCOTLAN DE MORELOS	2,015.38	38+343.08	38+426.98
4155-00	20-068-0EB-0040-005-00	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	SAN JACINTO	CALLE LIBERTAD	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	14,659.88	38+416.68	38+608.05
4156-00	20-068-0EB-0040-006-00	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	CENTRO	AV BENITO JUAREZ	CARRETERA OAXACA-PUERTO ANGEL	NO EXISTE	18,526.64	38+423.19	38+692.12
4157-00	20-068-0EB-0040-007-00	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	CENTRO	AV FERROCARRIL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	4,999.88	38+703.57	38+953.57
4158-00	20-068-0EB-0040-008-00	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	ESPERANZA	VENUSTIANO CARRANZA	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	7,701.32	38+703.57	39+349.69
4159-01	20-068-0EB-0041-009-01	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	ESPERANZA	LA PAZ	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	2,631.26	39+428.64	40+766.64
4159-02	20-068-0EB-0041-009-02	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	ESPERANZA	LA PAZ	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	416.67	39+428.64	40+766.64
4159-03	20-068-0EB-0041-009-03	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	ESPERANZA	LA PAZ	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	22,311.97	39+428.64	40+766.64
416-00	02-004-0UB-0007-250-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC MORENO	CJON FERROCARRIL	BLV LAZARO CARDENAS	CALLE PICO DE ORIZABA	3,993.52	7+528.00	7+909.10
4160-00	20-068-0EB-0042-010-00	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	RURAL	RURAL	TERRACERIA OCOTLAN - SAN JERONIMO TAVICHE	NO EXISTE	48,040.04	40+766.64	43+168.64
4161-00	20-068-0EB-0045-011-00	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	RURAL	RURAL	TERRACERIA OCOTLAN - SAN JERONIMO TAVICHE	NO EXISTE	45,849.89	43+168.64	45+308.64
4162-01	20-068-0EB-0047-012-01	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	RURAL	RURAL	TERRACERIA OCOTLAN - SAN JERONIMO TAVICHE	NO EXISTE	9,892.63	45+308.64	45+928.64
4162-02	20-068-0EB-0047-012-02	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	RURAL	RURAL	TERRACERIA OCOTLAN - SAN JERONIMO TAVICHE	NO EXISTE	283.51	45+308.64	45+928.64

FOLIO	CLAV. ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4162-03	20-068-0EB-0047-012-03	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	RURAL	RURAL	TERRACERIA OCOTLAN - SAN JERONIMO TAVICHE	NO EXISTE	2,223.85	45+308.64	45+928.64
4163-00	20-162-0EB-0047-001-00	OAXACA	SAN JERONIMO TAVICHE	SAN JERONIMO TAVICHE	RURAL	RURAL	TERRACERIA OCOTLAN-SAN JERONIMO TAVICHE	NO EXISTE	47,119.90	45+928.64	48+284.64
4164-00	20-162-0EB-0050-002-00	OAXACA	SAN JERONIMO TAVICHE	SAN JERONIMO TAVICHE	RURAL	RURAL	TERRACERIA OCOTLAN-SAN JERONIMO TAVICHE	NO EXISTE	40,000.24	48+284.64	50+284.64
4165-00	20-162-0EB-0052-003-00	OAXACA	SAN JERONIMO TAVICHE	SAN JERONIMO TAVICHE	RURAL	RURAL	TERRACERIA OCOTLAN-SAN JERONIMO TAVICHE	NO EXISTE	40,824.80	50+284.64	52+325.98
4166-00	20-162-0EB-0053-004-00	OAXACA	SAN JERONIMO TAVICHE	SAN JERONIMO TAVICHE	RURAL	RURAL	TERRACERIA OCOTLAN-SAN JERONIMO TAVICHE	NO EXISTE	16,100.98	52+325.98	53+130.95
4167-00	20-162-0EB-0054-005-00	OAXACA	SAN JERONIMO TAVICHE	SAN JERONIMO TAVICHE	RURAL	RURAL	TERRACERIA OCOTLAN-SAN JERONIMO TAVICHE	NO EXITE	15,364.21	53+130.95	53+400.51
4168-00	07-097-00K-0175-087-00	CHIAPAS	TONALA	TONALA	BARRIO SAN FRANCISCO	FRENTE A LA SECCION 26 DE VIAS	CARRETERA ARRIAGA-TONALA	CALLE FRANCISCO MADERO	185.32	175+218.00	175+227.00
4169-00	07-040-00K-0374-001-00	CHIAPAS	HUIXTLA	HUIXTLA	SAN FRANCISCO	FERROCARRIL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL VILLACOMALTITLAN-HUIXTLA	CARRETERA A EL ARENAL	511.44	374+490.26	374+606.44
417-00	02-004-0UB-0008-251-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC LAS BRISAS	AV RAMON ALANID	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	473.20	8+513.90	8+532.10
4170-00	07-040-00K-0374-002-00	CHIAPAS	HUIXTLA	HUIXTLA	SAN FRANCISCO	FERROCARRIL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL VILLACOMALTITLAN-HUIXTLA	CARRETERA A EL ARENAL	1,516.37	374+490.26	374+606.44
4171-00	07-040-00K-0374-003-00	CHIAPAS	HUIXTLA	HUIXTLA	SAN FRANCISCO	FERROCARRIL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL VILLACOMALTITLAN-HUIXTLA	CARRETERA A EL ARENAL	240.13	374+539.42	374+576.53
4172-00	07-040-00K-0374-004-00	CHIAPAS	HUIXTLA	HUIXTLA	CENTRO	FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA FEDERAL VILLACOMALTITLAN-HUIXTLA	CARRETERA A EL ARENAL	6,346.77	374+905.00	375+305.00
4173-00	07-040-00K-0374-005-00	CHIAPAS	HUIXTLA	HUIXTLA	CENTRO	FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA FEDERAL VILLACOMALTITLAN-HUIXTLA	CARRETERA A EL ARENAL	8,108.23	374+905.00	375+305.00
4174-00	07-040-00K-0374-006-00	CHIAPAS	HUIXTLA	HUIXTLA	CENTRO	FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA FEDERAL VILLACOMALTITLAN-HUIXTLA	CARRETERA A EL ARENAL	65.33	374+996.00	375+005.00
4177-00	07-077-0FA-0282-003-00	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	SALTO DE AGUA	SANTA MARTHA	PROL CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA	CARRETERA ESTATAL APASCO-SALTO DE AGUA	210.77	282+164.63	282+194.38
4178-00	07-077-0FA-0282-004-00	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	SALTO DE AGUA	SANTA MARTHA	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA	CARRETERA ESTATAL APASCO-SALTO DE AGUA	525.95	282+344.19	282+414.42
4179-00	07-077-0FA-0285-005-00	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	SALTO DE AGUA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A EJIDO DOS ARROYOS-SALTO DE AGUA	9,903.37	285+975.71	286+215.20
418-00	02-004-0UB-0008-252-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC RAMIREZ	CJON CHAVZ	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	AV DEL ROSAL	331.92	8+930.18	8+943.00
4180-00	07-077-0FA-0285-006-00	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	SALTO DE AGUA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A EJIDO DOS ARROYOS-SALTO DE AGUA	18,188.64	285+975.71	286+215.20
4181-00	30-142-00G-0261-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	SAN JUAN EVANGELISTA	RURAL	RURAL	CARRETERA CD ALEMAN - SAYULA	NO EXISTE	68,985.66	261+275.36	263+686.39
4182-00	30-142-00G-0263-016-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	SAN JUAN EVANGELISTA	RURAL	RURAL	CARRETERA CD ALEMAN - SAYULA	NO EXISTE	75,027.80	263+686.39	266+186.39
4183-00	30-142-00G-0266-017-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	SAN JUAN EVANGELISTA	RURAL	RURAL	CARRETERA CD ALEMAN - SAYULA	NO EXISTE	74,993.85	266+186.39	268+686.39
4184-00	30-142-00G-0268-018-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	SAN JUAN EVANGELISTA	CENTRO	JUANITA	CARRRETERA CD ALEMAN - SAYULA	NO EXISTE	74,999.98	268+686.39	271+186.39
4185-00	30-142-00G-0271-019-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	ESTACION JUANITA	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD ALEMAN - SAYULA	NO EXISTE	54,665.78	271+186.39	273+128.93
4186-00	30-141-0GD-0036-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	LAUCHAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	50,145.16	36+894.38	38+565.88
4187-00	30-141-0GD-0038-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	LAUCHAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	53,536.40	38+565.88	40+350.42
4188-00	30-141-0GD-0040-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	EL LAUREL	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	46,124.57	40+350.42	41+887.57
4189-01	30-141-0GD-0041-004-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	EL LAUREL	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	12,836.13	41+887.57	43+738.49

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4189-02	30-141-0GD-0041-004-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	EL LAUREL	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	402.83	41+892.07	43+742.99
4189-03	30-141-0GD-0041-004-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	EL LAUREL	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	84,497.27	41+887.57	43+738.49
419-00	02-004-0UB-0009-253-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC MORENO	BLV BERNARDO OHIGGINS Y BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV BERNARDO OHIGGINS	468.00	9+360.03	9+378.03
4190-00	30-141-0GD-0043-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	MAZUMIAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	63,706.14	43+738.49	45+745.27
4191-00	30-141-0GD-0045-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	MAZUMIAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	10,996.60	45+745.27	46+111.82
4192-00	30-141-0GD-0046-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	71,610.14	46+111.82	48+498.88
4193-00	30-141-0GD-0048-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	EL BEBEDERO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	75,753.66	48+498.88	51+024.00
4194-01	30-141-0GD-0051-009-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	TILAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 179	NO EXISTE	87,925.93	51+024.00	53+672.17
4194-02	30-141-0GD-0051-009-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	TILAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 179	NO EXISTE	594.73	51+024.00	53+672.17
4194-03	30-141-0GD-0051-009-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	TILAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 179	NO EXISTE	51,007.27	51+024.00	53+672.17
4195-00	30-141-0GD-0053-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	AHUACAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 179	NO EXISTE	35,225.18	53+672.17	54+846.34
4196-00	30-141-0GD-0054-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	AXOCHIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 179	NO EXISTE	77,587.50	54+846.34	57+314.97
4197-00	30-141-0GD-0057-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA FEDERAL 179	69,600.34	57+314.97	59+634.98
4198-00	30-141-0GD-0059-013-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 179	NO EXISTE	13,499.96	59+634.98	60+084.98
42-00	19-033-00M-0369-012-00	NUEVO LEON	LINARES	LINARES	EL CERRITO	SIN NOMBRE	CARRETERA A LUCIO BLANCO	CALLE ALAMO	21,404.64	369+600.40	370+639.17
420-00	02-004-0UB-0009-254-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC MORENO	CALLE ALDEBARRAN	NO EXISTE	CALLE DURAZNO	539.23	9+495.03	9+515.77
4201-00	30-193-00S-0418-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	AV MONTESINOS	FRANCISCO I. MADERO	NO EXISTE	3,484.45	418+411.49	418+521.12
4202-00	30-193-00S-0418-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	CALLE EMPARAN	AV JIMENEZ	NO EXISTE	455.04	418+277.82	418+326.18
4203-00	30-193-00S-0418-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	CALLE EMPARAN	AV JIMENEZ	NO EXISTE	497.04	418+194.61	418+260.99
4204-00	30-193-00S-0418-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	CALLE EMPARAN	AV JIMENEZ	NO EXISTE	375.95	418+215.32	418+259.17
4205-00	30-193-00S-0418-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	CALLE EMPARAN	AV JIMENEZ	NO EXISTE	512.00	418+199.04	418+222.75
4206-00	30-193-00S-0418-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	ENTRADA A LA REDONDA	AV JIMENEZ	NO EXISTE	818.77	418+356.47	418+416.19
4208-00	30-193-00S-0418-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	CALLE EMPARAN	AV JIMENEZ	NO EXISTE	6,337.17	418+178.35	418+429.83
4209-00	30-193-00S-0417-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	ESTACION	AV PINO SUAREZ	CALLE YANEZ	1,979.99	417+969.44	418+065.75
421-00	02-004-0UB-0009-255-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC MORENO	CALLE HOJAS	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	405.60	9+738.00	9+753.60
4210-00	30-193-00S-0417-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CERVANTES Y PADILLA	CONURBADO EN LA COL CRISTOBAL COLON	NO EXISTE	AV CIRCUNVALACION	1,085.76	417+355.64	417+379.55

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4211-00	30-193-0GA-0002-013-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	VIAS FERREAS	CONURBADO EN COL VIAS FERREAS	NO TIENE	CALLE YANEZ	14,104.59	416+300.64	416+932.47
4212-00	30-193-0GA-0004-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	EL COYOL 1a ETAPA	LAS CABALLERIZAS	EJE CENTRAL	CALLE MADRE SELVA	179,999.99	4+801.96	4+943.69
4213-00	30-193-0GA-0004-016-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	LA LOMA	LOMA	EJE CENTRAL (MANIOBRISTAS)	CALLE MADRE SELVA	53,862.74	4+943.69	5+857.62
4214-XX	30-193-0GA-0002-017-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	26,890.00	N/D	N/D
4215-00	30-193-00V-0471-018-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	MEXICO	AV JIMENEZ	NO EXISTE	CALLE GUADALUPE VICTORIA	181,682.73	471+113.70	471+729.00
4216-00	30-193-00V-0472-019-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	CALLE AQUILES SERDAN	BLV IGNACIO ALLENDE	NO EXISTE	632.00	472+241.14	472+291.14
4217-00	30-193-00V-0472-020-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	CALLE AQUILES SERDAN	BLV IGNACIO ALLENDE	AV NICOLAS BRAVO	862.51	472+291.14	472+341.14
4218-00	30-193-00V-0472-021-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	CALLE AQUILES SERDAN	NO EXISTE	NO EXISTE	660.00	472+291.14	472+341.14
4219-00	30-193-00V-0472-022-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	CALLE AQUILES SERDAN	BLV IGNACIO ALLENDE	NO EXISTE	863.19	472+363.23	472+403.23
422-00	02-004-0UB-0010-256-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC CASTRO	CALLE CDA CASTRO	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	324.22	10+028.95	10+041.42
4220-00	30-193-00V-0472-023-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	CALLE AQUILES SERDAN	NO TIENE	NO TIENE	504.99	472+241.14	472+291.14
4221-00	30-193-00V-0464-024-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	RURAL	AV URSULO GALVAN	NO EXISTE	NO EXISTE	50,001.93	464+143.00	466+643.00
4222-00	30-193-00V-0466-025-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	PLAYA LINDA	AV VERACRUZ - URSULO GALVAN	AV VERACRUZ	CALLES QUE CONVERGEN	50,000.19	466+643.00	469+143.00
4223-00	30-193-00V-0469-026-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	INDEPENDENCIA	COL URIBE, COL LOS PINOS, COL FERNANDO LOPEZ ARIAS	AV CUAUHTEMOC	AV VIRGINIA	41,107.39	469+143.00	471+099.20
4224-00	30-193-00V-0468-027-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	PLAYA LINDA	CALLE VIENTOS ALISEOS	AV VERACRUZ	NO EXISTE	179.99	467+931.98	467+941.98
4225-00	30-193-0GA-0011-028-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	59,153.75	10+605.04	13+562.73
4226-00	30-193-0GA-0011-029-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	59,153.11	10+605.04	13+562.73
4227-00	30-193-0GA-0013-030-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	22,592.39	13+562.73	16+062.73
4227-01	30-105-0GA-0013-030-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	27,541.20	14+685.67	16+062.73
4228-00	30-193-0GA-0013-031-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	22,324.38	13+562.73	16+062.73
4228-01	30-105-0GA-0013-030-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	27,541.20	14+685.67	16+062.73
4229-00	30-193-0GA-0016-033-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CALLE ADALBERTO TEJEDA	36,941.08	16+062.73	17+910.96
423-00	02-004-0UB-0010-257-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LAS JOYAS	AV DE LAS JOYAS	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	CALLE LAS JOYAS	390.00	10+147.00	10+162.00
4230-00	30-193-0GA-0016-032-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	RURAL	RURAL	CARRETERA VERACRUZ - MEDELLIN	CALLE ADALBERTO TEJEDA	36,987.85	16+062.73	17+910.96
4231-00	30-054-0GB-0033-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHACALTIANGUIS	CHACALTIANGUIS	PALENQUE	EL ESPINAL	CARRETERA ALVARADO-TUXTEPEC	CARRETERA AL ESPINAL	16,999.48	33+790.26	33+990.26
4232-00	30-054-0GB-0033-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHACALTIANGUIS	CHACALTIANGUIS	EL PALENQUE	EL ESPINAL	CARRETERA FEDERAL ALVARADO - TUXTEPEC	CARRETERA AL ESPINAL	6,999.80	33+790.26	33+990.26

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4233-00	30-193-00V-0466-014-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	HEROES DE NACOZARI	CALLE 13 SEPTIEMBRE Y SISTEMA METRICO DECIMAL	NO EXISTE	CARRETERA INTER COLS	29,621.02	415+255.21	416+468.08
4234-00	30-094-00G-0248-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	75,646.14	248+411.14	250+932.67
4235-00	30-094-00G-0251-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	CARRTERA DESVIACION LOS TIGRES	NO EXISTE	74,999.89	250+932.67	253+432.67
4236-00	30-094-00G-0254-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	CARRETERA A LOS TIGRES, DESVIACION SAN JUAN	NO EXISTE	59,108.65	253+432.67	255+400.77
4237-01	30-094-0GD-0001-008-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	14,328.80	1+400.13	2+600.13
4237-02	30-094-0GD-0001-008-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	622.10	1+400.13	2+600.13
4237-03	30-094-0GD-0001-008-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	21,049.21	1+400.13	2+600.13
4238-00	30-094-0GD-0002-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	CAMINO RURAL RODRIGUEZ - NOPALTEPEC - COL DOMINGUEZ	NO EXISTE	42,000.24	2+600.13	4+000.13
4239-00	30-094-0GD-0004-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CD ALEMAN - SAYULA	NO EXISTE	59,999.92	4+000.13	6+000.13
424-00	02-004-0UB-0010-258-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA CIENEGA	MANUEL J. CLOUTHIER	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	754.00	10+452.00	10+489.00
4240-00	30-094-0GD-0006-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	60,000.29	6+000.13	8+000.13
4241-00	30-094-0GD-0008-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	74,995.66	8+000.13	10+500.13
4242-00	30-094-0GD-0010-013-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	97,134.30	10+500.13	13+153.01
4243-00	30-094-0GD-0013-014-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	64,859.48	13+153.01	15+314.99
4244-00	30-094-0GD-0015-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	LA CAÑADA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	31,370.42	15+314.99	16+361.15
4245-00	30-094-0GD-0016-016-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	76,459.18	16+361.50	16+861.53
4246-00	30-094-0GD-0016-017-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	LA CAÑADA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	49,154.07	18+861.53	18+500.00
4247-00	30-094-0GD-0018-018-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	42,599.73	18+500.00	19+920.00
4248-00	30-094-0GD-0019-019-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	24,683.02	20+000.00	20+822.77
4249-00	30-073-0GD-0020-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	HUEYAPAN DE OCAMPO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	49,019.69	20+966.00	22+600.00
425-00	02-004-0UB-0010-259-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC LA CIENEGA	AV SAN JOSE DE SAN MARTIN	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	NO EXISTE	628.93	10+728.88	10+756.76
4250-00	30-073-0GD-0022-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	HUEYAPAN DE OCAMPO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	106,358.66	22+600.00	24+143.65
4251-00	30-073-0GD-0024-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	HUEYAPAN DE OCAMPO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	70,691.60	24+143.65	26+500.00
4252-00	30-073-0GD-0026-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	HUEYAPAN DE OCAMPO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	74,999.84	26+500.00	29+000.00
4253-00	30-073-0GD-0029-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	HUEYAPAN DE OCAMPO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	75,000.58	29+000.00	31+500.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4254-00	30-073-0GD-0031-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	HUEYAPAN DE OCAMPO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	75,022.44	34+000.00	31+500.00
4255-00	30-073-0GD-0034-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	HUEYAPAN DE OCAMPO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	48,525.72	35+500.00	34+000.00
4256-00	30-073-0GD-0035-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	HUEYAPAN DE OCAMPO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	84,261.28	36+870.00	35+500.00
4257-00	30-045-0GB-0015-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	RURAL	CALLE FERROCARRIL NORTE	CARRETERA SAN ISIDRO - NOPALTEPEC	NO EXISTE	33,998.18	15+000.00	15+400.00
4258-00	30-045-0GB-0015-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	LOCALIDAD NOPALTEPEC	CALLE FERROCARRIL NORTE	CARRTERA SAN ISIDRO - NOPALTEPEC	NO EXISTE	14,191.17	15+000.00	15+400.00
4259-00	30-045-0GB-0015-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	RURAL	CALLE FERROCARRIL NORTE	CARRETERA SAN ISIDRO - NOPALTEPEC	NO EXISTE	66.85	15+200.00	15+211.00
4260-00	30-045-0GB-0029-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	RURAL	EJIDO EL COCUITE	CARRETERA FEDERAL 175	NO EXISTE	33,999.82	29+017.62	29+417.62
426-01	02-004-0UB-0011-260-01	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	292.33	11+014.00	11+041.00
426-02	02-004-0UB-0011-260-02	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	DELEGACION LA MESA	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV FEDERICO BENITEZ LOPEZ	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	279.74	11+014.00	11+041.00
4261-00	30-045-0GB-0029-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	RURAL	ESTACION COCUITE	CARRTERA FEDERAL 175	NO EXISTE	14,000.01	29+017.62	29+417.62
4262-00	30-045-0GB-0039-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	SAN FELIPE	CALLE JESUS GARCIA	CARRTERA ALVARADO TUXTEPEC	BLV DE COSAMALOAPAN	30,602.06	39+000.00	39+590.05
4263-00	30-045-0GB-0039-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	SAN FELIPE	AV JESUS GARCIA	CARRETERA ALVARADO TUXTEPEC	BLV COSAMALOAPAN	16,997.34	39+000.00	39+586.38
4264-00	30-045-0GB-0039-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	SAN FELIPE	AV JESUS GARCIA	CARRETERA ALVARADO - TUXTEPEC	BLV DE COSAMALOAPAN	1,358.48	39+000.00	39+048.67
4265-00	30-045-0GB-0039-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	SAN FELIPE	AV JESUS GARCIA	CARRETERA ALVARADO - TUXTEPEC	BLV COSAMALOAPAN	212.16	39+043.08	39+085.43
4266-00	30-045-0GB-0039-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	SAN FELIPE	AV JESUS GARCIA	CARRETERA ALVARADO - TUXTEPEC	BLV COSAMALOAPAN	2,170.95	39+048.67	39+124.35
4267-00	30-045-0GB-0039-013-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	ALTAMIRANO	JESUS GARCIA	CARRETERA ALVARADO - TUXTEPEC, OAXACA	BLV COSAMALOAPAN	479.71	39+291.59	39+335.75
4268-00	30-045-0GB-0046-014-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	CENTRO	CARLOS A. CARRILLO	CARRETERA TALCOTALPAN - COSAMALOAPAN	NO EXISTE	153.95	46+442.30	46+464.35
4269-00	30-045-0GB-0047-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	CENTRO	AV ARGENTINA	CARRETERA TALCOTALPAN - COSAMALOAPAN	NO EXISTE	138.80	47+472.77	47+492.76
427-00	02-004-0UB-0012-261-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	NIÑOS HEROES	AV SEMINARIO	BLV DIAZ ORDAZ	ANGEL FERNANDEZ	733.89	12+539.45	12+585.34
4270-00	30-045-0GB-0047-016-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	CENTRO	ARGENTINA	CARRETERA TALCOTALPAN - COSAMALOAPAN	NO EXISTE	3,662.27	47+299.80	47+316.30
4271-00	30-152-0XX-0012-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	TAMPICO ALTO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA TAMPICO - MAGOZAL	148,025.11	12+000.00	14+000.00
4272-00	30-152-0XX-0014-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	TAMPICO ALTO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA PEDERNALES - MAGOZAL	140,000.44	14+000.00	16+000.00
4273-00	30-152-0XX-0016-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	RANCHO SAN ANTONIO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA PEDERNALES - MAGOZAL	139,999.00	16+000.00	18+000.00
4274-00	30-152-0XX-0018-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	ESTACION AGRARIOS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA PEDERNALES - MAGOZAL	139,999.74	18+000.00	20+000.00
4275-00	30-152-0XX-0020-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	TAMPICO ALTO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA PEDERNALES - MAGOZAL	104,999.43	20+000.00	21+500.00
4276-00	30-123-0OL-0627-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PANUCO	ESTACION MENDEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA LAZARO CARDENAS ENTRONQUE BERMUDEZ	NO EXISTE	470,155.85	627+863.33	628+897.99

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4277-00	30-123-00L-0627-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PANUCO	ESTACION MENDEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA LAZARO CARDENAS ENTROQUE BERMUDEZ	NO EXISTE	226,546.65	627+863.33	628+897.99
4278-00	30-123-00L-0637-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PANUCO	ESTACION CHILA	RURAL	RURAL	CARRETERA LAZARO CARDENAS - ENTRONQUE BERMUDEZ	NO EXISTE	8,085.37	637+948.43	638+101.05
4279-00	30-123-00L-0654-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PANUCO	PANUCO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA A TAMOS	49,449.83	654+688.00	655+482.00
428-00	02-004-0UB-0012-262-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LOS PINOS	MEXICALI	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	MEXICALI	535.11	12+450.00	12+471.52
4280-01	30-123-0XX-0000-005-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PANUCO	PANUCO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA PANUCO - TAMPICO	NO EXITE	72,292.13	658+688.00	660+180.00
4280-02	30-123-0XX-0000-005-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PANUCO	PANUCO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA PANUCO - TAMPICO	NO EXITE	4,535.35	658+688.00	660+180.00
4280-03	30-123-0XX-0000-005-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PANUCO	PANUCO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA PANUCO - TAMPICO	NO EXITE	75,485.40	658+688.00	660+180.00
4281-00	30-123-00L-0659-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PANUCO	PANUCO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA PANUCO - TAMPICO	NO EXISTE	52,000.83	659+380.00	660+180.00
4283-00	07-087-00K-0458-004-00	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	CENTRO	CENTRAL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTERA HIDALGO	CARRETERA A DORADO NUEVO	315.55	458+199.13	458+207.96
4284-00	07-087-00K-0458-005-00	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	CENTRO	CENTRAL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTERA HIDALGO	CARRETERA A NUEVO DORADO	315.01	458+232.79	458+243.33
4285-01	07-087-00K-0458-006-01	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	CENTRO	CALLE FERROCARRILES	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTERA HIDALGO	CARRETERA A NUEVO DORADO	3,453.87	458+414.04	458+841.53
4285-02	07-087-00K-0458-006-02	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	CENTRO	CALLE FERROCARRILES	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTERA HIDALGO	CARRETERA A NUEVO DORADO	522.60	458+414.04	458+841.53
4285-03	07-087-00K-0458-006-03	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	CENTRO	CALLE FERROCARRILES	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTERA HIDALGO	CARRETERA A NUEVO DORADO	11,002.66	458+414.04	458+841.53
4286-00	07-087-00K-0458-007-00	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	CENTRO	CALLE FERROCARRILES	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTERA HIDALGO	CARRETERA A NUEVO DORADO	86.40	458+782.20	458+793.00
4287-00	30-141-0GD-0060-014-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	OHUILAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA SAN ANDRES - TILAPAN	135,774.27	60+084.98	62+584.98
4288-00	30-141-0GD-0062-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SALINAS ROCA PARTIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN ANDRES-TILAPAN	NO EXISTE	75,000.18	62+584.98	65+084.98
4289-00	30-141-0GD-0065-016-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	MILTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN ANDRES-TILAPAN	NO EXISTE	124,165.31	65+084.98	67+584.98
429-00	02-004-0UB-0012-263-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	COL LA PRESA	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	CIRCUITO MEXICALI Y BLV CONTRERAS	21,596.96	12+618.00	13+269.60
4290-00	30-141-0GD-0067-017-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN ANDRES-TILAPAN	NO EXISTE	49,652.43	67+584.98	69+240.06
4291-00	30-141-0GD-0069-018-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	AMPL BUENAVISTA	AMPL BUENAVISTA	NO EXISTE	CALLE QUINTANA ROO	9,929.45	69+240.06	69+571.04
4292-00	30-141-0GD-0069-019-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENA VISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROLONGACION AQUILES SERDAN	PROL 5 DE MAYO	161.07	69+617.72	69+633.65
4293-00	30-141-0GD-0069-020-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENA VISTA	CALLE QUERETARO	BLV DEL FERROCARRIL	SAN LUIS	116.95	69+867.38	69+879.33
4294-00	30-141-0GD-0070-021-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENAVISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL AQUILES SERDAN	PROL 5 DE FEBRERO	299.59	70+109.65	70+140.06
4295-00	30-141-0GD-0070-022-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENAVISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL AQUILES SERDAN	PROL 5 DE MAYO	216.70	70+217.92	70+240.19
4296-00	30-141-0GD-0070-023-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENA VISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL AQUILES SERDAN	PROL 5 DE MAYO	252.06	70+237.05	70+262.26
4297-00	30-141-0GD-0070-024-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENA VISTA	BLV FERROCARRIL ESQUINA PROL 5 DE MAYO	BLV DEL FERROCARRIL	VERACRUZ	479.88	70+355.01	70+304.03

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4298-00	30-141-0GD-0070-025-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENA VISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL AQUILES SERDAN	PROL 5 DE MAYO	242.44	70+368.07	70+402.62
4299-00	30-141-0GD-0070-026-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENA VISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	PROL AQUILES SERDAN	387.84	70+471.54	70+511.35
43-00	19-037-00R-0322-001-00	NUEVO LEON	MINA	MINA	ESPINAZO	LOCALIDAD ESPINAZO	CARRETERA DE MINA A ESPINAZO	NO ESPECIFICADA	44,389.11	322+965.45	324+140.95
430-00	02-004-0UB-0012-264-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC LOS PINOS	CTO MEXICALI	BLV GUATAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	651.29	13+031.36	13+049.36
4300-00	30-141-0GD-0070-027-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENA VISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL AQUILES SERDAN	5 DE MAYO	148.80	70+518.00	70+534.20
4301-00	30-141-0GD-0070-028-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENA VISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL AQUILES SERDAN	5 DE MAYO	861.27	70+545.22	70+641.20
4302-00	30-141-0GD-0070-029-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENA VISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL AQUILES SERDAN	PROL 5 DE MAYO	409.40	70+604.17	70+560.01
4303-00	30-141-0GD-0070-030-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENA VISTA	BLV FERROCARRILERO	PROL AQUILES SERDAN	PROL 5 DE MAYO	231.46	70+604.17	70+632.67
4304-00	30-141-0GD-0070-031-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	CHAPA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL AQUILES SERDAN	PROL 5 DE MAYO	167.90	70+698.11	70+720.96
4306-00	30-141-0GD-0070-033-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENA VISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL AQUILES SERDAN	PROL 5 DE MAYO	501.99	70+732.17	70+795.70
4307-00	30-141-0GD-0070-034-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENA VISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL AQUILES SERDAN	CALLE AQUILES SERDAN	189.88	70+855.22	70+874.20
4308-00	30-141-0GD-0070-035-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	CHAPA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL AQUILES SERDAN	CALLE AQUILES SERDAN	268.11	70+865.81	70+902.44
4309-00	30-141-0GD-0070-036-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	CHAPA	BLV FERROCARRIL	PROL AQUILES SERDAN	CALLE AQUILES SERDAN	68.36	70+915.16	70+923.73
431-00	02-004-0UB-0013-265-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC JARDINES DE LA MESA	CALLE DALIAS	BLV GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV MANUEL CONTRERAS	1,671.56	13+620.00	13+650.00
4310-00	30-141-0GD-0070-037-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENA VISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL AQUILES SERDAN	CALLE AQUILES SERDAN	70.27	70+915.16	70+922.14
4311-00	30-141-0GD-0070-038-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENAVISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	PROL AQUILES SERDAN	244.43	70+977.76	71+001.02
4312-00	30-141-0GD-0070-039-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENAVISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	PROL AQUILES SERDAN	131.41	70+988.21	71+003.49
4313-00	30-141-0GD-0071-040-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	BUENA VISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	GUANAJUATO	140.52	71+021.07	71+040.64
4314-00	30-141-0GD-0071-041-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	AMPL BUENAVISTA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	PROL AQUILES SERDAN	97.07	71+027.04	71+038.04
4315-00	30-141-0GD-0071-042-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	LEON MEDEL	131.51	71+073.91	71+087.90
4316-01	30-011-00W-0035-001-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	LA PIEDRA	CARRETERA ANTON LIZARDO	CARRETEA FEDERAL 180 TRAMO PASO DEL TORO - ALVARADO	NO EXISTE	5,245.81	35+000.00	35+300.00
4316-02	30-011-00W-0035-001-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	LA PIEDRA	CARRETERA ANTON LIZARDO	CARRETEA FEDERAL 180 TRAMO PASO DEL TORO - ALVARADO	NO EXISTE	152.19	35+000.00	35+300.00
4316-03	30-011-00W-0035-001-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	LA PIEDRA	CARRETERA ANTON LIZARDO	CARRETEA FEDERAL 180 TRAMO PASO DEL TORO - ALVARADO	NO EXISTE	740.46	35+000.00	35+300.00
4317-00	30-011-00W-0035-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	LA PIEDRA	CARRETERA ANTON LIZARDO	CARRETEA FEDERAL 180 TRAMO PASO DEL TORO - ALVARADO	NO EXISTE	43,998.27	35+300.00	37+500.00
4318-00	30-011-00W-0037-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	49,999.11	37+500.00	40+000.00
4319-00	30-011-00W-0040-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	50,000.56	40+000.00	42+500.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
432-00	02-004-0UB-0013-266-00	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC. JARDINES DE LA MESA	BLV. GUASTAVO DIAZ ORDAZ Y BLV. SIMON BOLIVAR	BLV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ	BLV. SIMON BOLIVAR	5,377.84	13+863.76	14+019.41
4320-00	30-011-00W-0042-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	50,000.52	42+500.00	45+000.00
4321-00	30-011-00W-0045-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	ZONA NORTE	SALINAS	CARRETERA FEDERAL VERACRUZ - ALVARADO	NO EXISTE	20,247.76	45+000.00	46+000.00
4322-00	30-011-00W-0060-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	CAMARONERA	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL VERACRUZ - ALVARADO	NO EXISTE	49,999.99	60+000.00	62+500.00
4323-00	30-011-00W-0062-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL VERACRUZ - ALVARADO	CAMINO A ARBOLILLO	50,000.10	62+500.00	65+000.00
4324-00	30-011-00W-0065-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	RURAL	RURAL	CARRETERA VERACRUZ - ACAYUCAN	NO EXISTE	50,007.31	65+000.00	67+500.00
4325-00	30-011-00W-0067-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	ZONA NORTE	RURAL	CARRETERA VERACRUZ - ACAYUCAN	NO EXISTE	41,577.78	67+500.00	69+580.00
4326-00	30-011-00W-0069-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	CENTRO	JUAN SOTO	CARRETERA VERACRUZ - COATZACOALCOS	NO EXISTE	497.92	69+580.00	69+599.00
4327-00	30-011-00W-0069-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	CENTRO	JUAN SOTO	CARRETERA VERACRUZ - COATZACOALCOS	NO EXISTE	14,376.94	69+610.60	69+994.68
4328-00	30-011-00W-0069-013-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	CENTRO	AV IGNACIO DE LA LLAVE	JOSE MARIA MORELOS	SIN NOMBRE	6,801.25	69+914.49	70+081.41
4329-00	30-011-00W-0069-014-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	CENTRO	JUAN SOTO	CARRETERA VERACRUZ - COATZACOALCOS	CALLE IGNACIO DE LA LLAVE	542.22	69+921.62	70+057.95
4330-00	30-011-00W-0069-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	CENTRO	JUAN SOTO	CARRETERA VERACRUZ - COATZACOALCOS	CALLE IGNACIO DE LA LLAVE	13,844.79	69+621.95	70+057.95
433-01	02-004-0UB-0013-267-01	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC LA CIENEGA	AV FERROCARRIL Y AV ESPERANZA	BLV. SIMON BOLIVAR	AV FERROCARRIL	316.86	13+939.36	14+601.70
433-02	02-004-0UB-0013-267-02	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	FRACC LA CIENEGA	AV FERROCARRIL Y AV ESPERANZA	BLV. SIMON BOLIVAR	AV FERROCARRIL	23,088.25	13+939.36	14+601.70
4331-00	30-011-00W-0070-016-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	CENTRO	BLV. JUAN SOTO	CARRETERA VERACRUZ - COATZACOALCOS	CALLE IGNACIO DE LA LLAVE	208.59	70+030.45	70+055.31
4332-00	30-105-00W-0019-014-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	CENTRO	AV FERROCARRILES	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO	NO EXISTE	8,691.54	19+565.43	20+000.00
4333-00	30-105-00W-0020-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	ALVARADITO	AV FERROCARRILES	CARRETERA PASO DEL TORO	NO EXISTE	49,999.58	20+000.00	22+500.00
4334-00	30-105-00W-0022-016-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO A COATZACOALCOS	NO EXISTE	50,002.08	22+500.00	25+000.00
4335-00	30-105-00W-0025-017-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA PASO DEL TORO - ALVARADO	NO EXISTE	49,718.88	25+000.00	27+486.05
4336-00	30-105-00W-0027-018-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO - ALVARADO	NO EXISTE	6,202.00	27+486.05	27+692.05
4337-00	30-105-00W-0027-019-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO - ALVARADO	NO EXISTE	46,158.85	27+692.05	30+000.00
4338-00	30-105-00W-0030-020-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO - ALVARADO	NO EXISTE	50,000.10	30+000.00	32+500.00
4339-00	30-105-00W-0032-021-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO - ALVARADO	NO EXISTE	50,000.46	32+500.00	35+000.00
434-00	02-003-0UB-0059-101-00	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CENTRO	BLV. DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	NO EXISTE	ARTURO GUERRA	769.03	59+781.32	59+830.15
4340-00	30-193-0GA-0001-034-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	AV MIGUEL ALEMAN	NO EXISTE	AV GONZALEZ PAGES	266.00	1+816.00	1+833.72
4341-00	30-193-0GA-0002-035-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	AV DIAZ MIRON	AV MIGUEL ALEMAN	AV GONZALEZ PAGES	3,067.07	1+964.74	2+019.73

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4342-00	30-105-0GA-0017-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL VERACRUZ - PASO DEL TORO	CARRETERA SANTA FE - ALVARADO	87,428.54	17+765.90	20+682.90
4343-00	30-105-0GA-0024-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	PASO DEL TORO	CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA PASO DEL TORO - VERACRUZ	NO EXISTE	64.67	24+846.18	24+856.78
4344-00	30-105-0GA-0024-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	PASO DEL TORO	CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA PASO DEL TORO - VERACRUZ	NO EXISTE	28.88	24+810.97	24+814.47
4345-00	30-105-0GA-0024-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	PASO DEL TORO	CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA PASO DEL TORO - VERACRUZ	NO EXISTE	63.45	24+802.17	24+815.66
4346-00	30-105-0GA-0024-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	PASO DEL TORO	CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA PASO DEL TORO - VERACRUZ	NO EXISTE	83.74	24+820.17	24+835.97
4347-00	30-105-0GA-0024-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	PASO DEL TORO	CENTRO	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA PASO DEL TORO - VERACRUZ	NO EXISTE	53.64	24+822.27	24+837.17
4348-00	30-105-0GA-0017-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	EL TEJAR	CENTRO	AV INDEPENDENCIA	CARRETERA MEDELLIN - VERACRUZ	NO EXISTE	49,721.73	17+910.96	20+410.96
4349-00	30-105-0GA-0017-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	EL TEJAR	OBRERO CAMPESINA	AV INDEPENDENCIA	CARRETERA MEDELLIN - VERACRUZ	NO EXISTE	40,011.08	17+910.96	20+410.96
435-00	02-002-0UA-0006-001-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	HIDALGO	SIN NOMBRE	BLV. SANCHEZ TABOADA	CALZ SAN MIGUEL EL GRANDE	8,260.65	6+429.70	6+660.96
4350-01	30-105-0GA-0020-009-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	AV PORFIRIO DIAZ	NO EXISTE	16,717.56	20+410.96	22+910.96
4350-02	30-105-0GA-0020-009-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	AV PORFIRIO DIAZ	NO EXISTE	154.40	20+410.96	22+910.96
4350-03	30-105-0GA-0020-009-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	AV PORFIRIO DIAZ	NO EXISTE	32,971.90	20+410.96	22+910.96
4351-01	30-105-0GA-0020-010-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	AV PORFIRIO DIAZ	NO EXISTE	16,399.47	20+410.96	22+910.96
4351-02	30-105-0GA-0020-010-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	AV PORFIRIO DIAZ	NO EXISTE	146.43	20+410.96	22+910.96
4351-03	30-105-0GA-0020-010-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	AV PORFIRIO DIAZ	NO EXISTE	33,608.15	20+410.96	22+910.96
4352-01	30-105-0GA-0022-011-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO - VERACRUZ	NO EXISTE	19,443.33	22+910.96	24+763.60
4352-02	30-105-0GA-0022-011-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO - VERACRUZ	NO EXISTE	872.28	22+910.96	24+763.60
4352-03	30-105-0GA-0022-011-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO - VERACRUZ	NO EXISTE	15,150.61	22+910.96	24+763.60
4352-04	30-105-0GA-0022-011-04	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO - VERACRUZ	NO EXISTE	160.53	22+910.96	24+763.60
4352-05	30-105-0GA-0022-011-05	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO - VERACRUZ	NO EXISTE	1,075.20	22+910.96	24+763.60
4353-01	30-105-0GA-0022-012-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO - VERACRUZ	TERRACERIA A MEDELLIN Y POTRERILLO	20,124.32	22+910.93	24+763.60
4353-02	30-105-0GA-0022-012-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO - VERACRUZ	TERRACERIA A MEDELLIN Y POTRERILLO	2,515.27	22+910.93	24+763.60
4353-03	30-105-0GA-0022-012-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO - VERACRUZ	TERRACERIA A MEDELLIN Y POTRERILLO	13,718.48	22+910.93	24+763.60
4353-04	30-105-0GA-0022-012-04	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO - VERACRUZ	TERRACERIA A MEDELLIN Y POTRERILLO	162.71	22+910.93	24+763.60
4353-05	30-105-0GA-0022-012-05	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO - VERACRUZ	TERRACERIA A MEDELLIN Y POTRERILLO	784.98	22+910.93	24+763.60
4354-00	30-105-0GA-0020-013-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN	MEDELLIN	CENTRO	INSURGENTES SUR	CARRETERA FEDERAL PASO DEL TORO A VERACRUZ	NO EXISTE	42,997.98	20+727.82	22+190.58

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4355-00	30-099-00S-0262-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MALTRATA	MALTRATA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	3,825.17	263+296.28	263+358.09
4356-00	30-099-00S-0270-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MALTRATA	MALTRATA	RURAL	RURAL	PAVIMENTADA	TERRACERIA	9,969.72	270+896.21	271+046.88
4357-00	30-099-00S-0270-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MALTRATA	MALTRATA	RURAL	RURAL	CARRETERA A MALTRATA AUTOPISTA MEXICO - VERACRUZ	NO EXISTE	11,498.11	271+164.68	271+369.66
4358-00	30-099-00S-0270-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MALTRATA	MALTRATA	SIN COL	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA A MALTRATA AUTOPISTA MEXICO VERACRUZ	NO EXISTE	301.99	271+394.41	271+409.36
4359-00	30-094-00G-0220-020-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA FEDERAL CIUDAD ALEMAN - SAYULA	NO EXISTE	73,571.17	222+949.33	225+544.10
436-00	02-002-0UA-0006-002-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL HIDALGO	CALLE HIDALGO	BLV. SANCHEZ TABOADA	AV OBRAS PUBLICAS	1,860.71	6+850.62	6+902.77
4360-00	30-094-00G-0224-021-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CIUDAD ALEMAN - SAYULA	NO EXISTE	86,193.70	226+241.88	229+322.71
4361-00	30-094-00G-0227-022-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CIUDAD ALEMAN - SAYULA	NO EXISTE	17,969.30	229+333.64	230+049.99
4362-00	30-094-00G-0228-023-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CIUDAD ALEMAN - SAYULA	NO EXISTE	90,013.51	230+846.63	234+004.06
4363-00	30-094-00G-0231-024-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CIUDAD ALEMAN - SAYULA	NO EXISTE	31,352.79	234+011.71	235+184.83
4364-00	07-065-0FA-0292-001-00	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A EJIDO DOS ARROYOS - LA UNION.	6.39	292+954.99	292+958.39
4365-00	07-065-0FA-0292-002-00	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A EJIDO DOS ARROYO - LA UNION.	3.42	292+955.24	292+957.16
4366-00	07-065-0FA-0292-003-00	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A EJIDO DOS ARROYOS - LA UNION.	3.82	292+955.24	292+957.47
4367-00	07-065-0FA-0293-004-00	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A EJIDO DOS ARROYO - LA UNION.	6,075.81	293+036.19	293+513.19
4368-00	07-065-0FA-0293-005-00	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A EJIDO DOS ARROYO - LA UNION.	52.56	293+425.85	293+436.31
4369-01	07-065-0FA-0293-006-01	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAHERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A EJIDO DOS ARROYOS-LA UNION	90.48	293+452.87	293+541.16
4369-02	07-065-0FA-0293-006-02	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAHERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A EJIDO DOS ARROYOS-LA UNION	90.47	293+452.87	293+541.16
4369-03	07-065-0FA-0293-006-03	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAHERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A EJIDO DOS ARROYOS-LA UNION	90.48	293+452.87	293+541.16
4369-04	07-065-0FA-0293-006-04	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A EJIDO DOS ARROYOS-LA UNION	90.95	293+452.87	293+541.16
4369-05	07-065-0FA-0293-006-05	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAHERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A EJIDO DOS ARROYOS-LA UNION	90.24	293+452.87	293+541.16
437-00	02-002-0UA-0006-003-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL HIDALGO	CALLE HIDALGO	BLV. SANCHES TABOADA	AV OBRAS PUBLICAS	1,498.34	6+902.77	6+944.90
4370-00	07-065-0FA-0293-007-00	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAHERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION-SALTO DE AGUA	46.75	293+435.42	293+442.40
4371-01	07-065-0FA-0293-008-01	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAHERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION-SALTO DE AGUA	103.84	293+448.14	293+524.48
4371-02	07-065-0FA-0293-008-02	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAHERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION-SALTO DE AGUA	104.05	293+448.14	293+524.48
4371-03	07-065-0FA-0293-008-03	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAHERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION-SALTO DE AGUA	103.99	293+448.14	293+524.48
4371-04	07-065-0FA-0293-008-04	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAHERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION-SALTO DE AGUA	67.00	293+448.14	293+524.48
4372-00	07-065-0FA-0293-009-00	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	DOS ARROYOS PRIMERA SECCION	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION-SALTO DE AGUA	72.50	293+501.84	293+510.35
4373-00	07-065-0FA-0298-010-00	CHIAPAS	PALENQUE	LA GLORIA	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAHERMOSA-ESCARCEGA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION-SALTO DE AGUA	20,841.38	298+428.19	299+128.19

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4374-00	07-065-0FA-0298-011-00	CHIAPAS	PALENQUE	LA GLORIA	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLAHERMOSA - ESCARCEGA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION - SALTO DE AGUA	56,724.07	298+428.19	299+128.19
4375-00	07-065-0FA-0304-012-00	CHIAPAS	PALENQUE	SATURNINO RIOS	RURAL	RURAL	CARRETERA PALENQUE- CATAZAJA	TERRACERIA A SALTO DE AGUA- LOCALIDAD LA UNION	16,199.92	304+568.19	304+973.19
4376-00	07-065-0FA-0315-013-00	CHIAPAS	PALENQUE	LA UNION	RURAL	RURAL	CARRETERA PALENQUE- CATAZAJA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION A ENTRONQUE CARRETERA PALENQUE-CATAZAJA	51,378.92	315+330.44	315+971.36
4377-00	07-065-0FA-0315-014-00	CHIAPAS	PALENQUE	LA UNION	RURAL	RURAL	CARRETERA PALENQUE- CATAZAJA	TERRACERIA A LA UNION ENTRONQUE CARRETERA PALENQUE-CATAZAJA	19,181.61	315+330.44	315+971.36
4378-00	07-065-0FA-0315-015-00	CHIAPAS	PALENQUE	LA UNION	RURAL	RURAL	CARRETERA PALENQUE- CATAZAJA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION A CARRETERA PALENQUE- CATAZAJA	53.73	315+517.74	315+524.06
4379-00	07-065-0FA-0315-016-00	CHIAPAS	PALENQUE	LA UNION	RURAL	RURAL	CARRETERA PALENQUE- CATAZAJA	TERRACERIA A EJIDO LA UNION A ENTRONQUE CARRETERA PALENQUE-CATAZAJA	39.20	315+530.33	315+537.38
438-00	02-002-0UA-0006-004-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL HIDALGO	CALLE HIDALGO	BLV. SANCHEZ TABOADA	AV OBRAS PUBLICAS	2,256.51	6+944.90	7+008.24
4380-00	07-065-0FA-0315-017-00	CHIAPAS	PALENQUE	LA UNION	RURAL	RURAL	CARRETERA PALENQUE- CATAZAJA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION ENTRONQUE A CARRETERA PALENQUE-CATAZAJA	53.37	315+540.41	315+548.93
4381-01	07-065-0FA-0315-018-01	CHIAPAS	PALENQUE	LA UNION	RURAL	RURAL	CARRETERA PALENQUE- CATAZAJA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION A CARRETERA PALENQUE- CATAZAJA	101.81	315+554.18	315+609.41
4381-02	07-065-0FA-0315-018-02	CHIAPAS	PALENQUE	LA UNION	RURAL	RURAL	CARRETERA PALENQUE- CATAZAJA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION A CARRETERA PALENQUE- CATAZAJA	101.80	315+554.18	315+609.41
4381-03	07-065-0FA-0315-018-03	CHIAPAS	PALENQUE	LA UNION	RURAL	RURAL	CARRETERA PALENQUE- CATAZAJA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION A CARRETERA PALENQUE- CATAZAJA	101.74	315+554.18	315+609.41
4382-00	07-065-0FA-0328-019-00	CHIAPAS	PALENQUE	PALENQUE	LINDA VISTA	CALLE DEL FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA FEDERAL CATAZAJA-PALENQUE	CALLE CUAHUTEMOC	95,238.02	328+355.26	329+158.94
4383-01	07-065-0FA-0328-020-01	CHIAPAS	PALENQUE	PALENQUE	LA ISLA	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL CATAZAJA-PALENQUE	CALLE LAS GARDENIAS	58,608.15	328+355.26	329+158.94
4383-02	07-065-0FA-0328-020-02	CHIAPAS	PALENQUE	PALENQUE	LA ISLA	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL CATAZAJA-PALENQUE	CALLE LAS GARDENIAS	6,837.86	328+355.26	329+158.94
4383-03	07-065-0FA-0328-020-03	CHIAPAS	PALENQUE	PALENQUE	LA ISLA	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL CATAZAJA-PALENQUE	CALLE LAS GARDENIAS	34,882.18	328+355.26	329+158.94
4384-00	07-065-0FA-0328-021-00	CHIAPAS	PALENQUE	PALENQUE	LINDA VISTA	CALLE DEL FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA FEDERAL CATAZAJA-PALENQUE	CALLE 5 DE MAYO	28.27	328+754.38	328+761.48
4385-00	07-065-0FA-0328-022-00	CHIAPAS	PALENQUE	PALENQUE	LINDA VISTA	CALLE DEL FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA FEDERAL CATAZAJA-PALENQUE	CALLE 5 DE MAYO	28.29	328+775.22	328+782.27
4386-00	07-065-0FA-0328-023-00	CHIAPAS	PALENQUE	PALENQUE	LINDA VISTA	CALLE DEL FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA FEDERAL CATAZAJA-PALENQUE	CALLE 5 DE MAYO DE LA LOCALIDAD PAKAL-NA	11.01	328+778.40	328+782.05
4387-00	07-065-0FA-0328-024-00	CHIAPAS	PALENQUE	PALENQUE	LINDA VISTA	CALLE DEL FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA FEDERAL CATAZAJA-PALENQUE	CALLE 5 DE MAYO DE LA LOCALIDAD PAKAL-NA	1,660.17	328+807.65	329+002.51
4388-00	07-065-0FA-0347-025-00	CHIAPAS	PALENQUE	MIGUEL HIDALGO (ESTACION LACANDON)	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PALENQUE-LA LIBERTAD	TERRACERIA A LOCALIDAD MIGUEL HIDALGO	13,993.94	347+637.57	348+337.57
4389-00	07-065-0FA-0347-026-00	CHIAPAS	PALENQUE	MIGUEL HIDALGO (ESTACION LACANDON)	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PALENQUE-LA LIBERTAD	TERRACERIA A LOCALIDAD MIGUEL HIDALGO	36,355.10	347+637.57	348+337.57
439-00	02-002-0UA-0007-005-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL HIDALGO	CALLE HIDALGO	BLV SANCHEZ TABOADA	AV OBRAS PUBLICAS	12,168.39	7+008.24	7+344.09
4390-00	07-065-0FA-0347-027-00	CHIAPAS	PALENQUE	MIGUEL HIDALGO (ESTACION LACANDON)	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PALENQUE-LA LIBERTAD	TERRACERIA A LOCALIDAD MIGUEL HIDALGO	125.60	347+955.65	347+972.72
4391-00	07-065-0FA-0347-028-00	CHIAPAS	PALENQUE	MIGUEL HIDALGO (ESTACION LACANDON)	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PALENQUE-LA LIBERTAD	TERRACERIA A LOCALIDAD MIGUEL HIDALGO	5,613.82	347+985.74	348+266.47
4392-01	07-048-0FA-0168-001-01	CHIAPAS	JUAREZ	JUAREZ	NUEVO PROGRESO	INDEPENDENCIA	CARRETERA ESTATAL PICHUCALCO-JUAREZ	CALLE INDEPENDIENTE-ENTRONQUE CARRETERA PICHUCALCO-JUAREZ	7,904.51	168+354.89	168+916.38
4392-02	07-048-0FA-0168-001-02	CHIAPAS	JUAREZ	JUAREZ	NUEVO PROGRESO	INDEPENDENCIA	CARRETERA ESTATAL PICHUCALCO-JUAREZ	CALLE INDEPENDIENTE-ENTRONQUE CARRETERA PICHUCALCO-JUAREZ	394.47	168+354.89	168+916.38
4392-03	07-048-0FA-0168-001-03	CHIAPAS	JUAREZ	JUAREZ	NUEVO PROGRESO	INDEPENDENCIA	CARRETERA ESTATAL PICHUCALCO-JUAREZ	CALLE INDEPENDIENTE-ENTRONQUE CARRETERA PICHUCALCO-JUAREZ	14,602.00	168+354.89	168+916.38
4393-00	07-048-0FA-0168-002-00	CHIAPAS	JUAREZ	JUAREZ	CENTRO	MANUEL DE JUAREZ MIER Y TERAN	CARRETERA ESTATAL PICHUCALCO - JUAREZ	CALLE INDEPENDENCIA- ENTRONQUE CARRETERA PICHUCALCO-JUAREZ	1,920.00	168+365.71	168+413.71
4394-00	07-048-0FA-0168-003-00	CHIAPAS	JUAREZ	JUAREZ	NUEVO PROGRESO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA ESTATAL PICHUCALCO - JUAREZ	CALLE INDEPENDENCIA - ENTRONQUE CARRETERA PICHUCALCO - JUAREZ	585.35	168+367.92	168+431.48
4395-00	07-048-0FA-0168-004-00	CHIAPAS	JUAREZ	JUAREZ	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA ESTATAL PICHUCALCO - JUAREZ	AV INDEPENDENCIA ENTRONQUE CARRETERA PICHUCALCO-JUAREZ	1,132.07	168+413.71	168+435.65
4396-00	07-048-0FA-0168-005-00	CHIAPAS	JUAREZ	JUAREZ	NUEVO PROGRESO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA ESTATAL PICHUCALCO-JUAREZ	CALLE INDEPENDENCIA ENTRONQUE PICHUCALCO-JUAREZ	160.63	168+483.59	168+504.82
4397-00	07-048-0FA-0168-006-00	CHIAPAS	JUAREZ	JUAREZ	NUEVO PROGRESO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA ESTATAL PICHUCALCO - JUAREZ	CALLE INDEPENDENCIA ENTRONQUE CARRETERA PICHUCALCO - JUAREZ	1,089.80	168+567.35	168+654.51

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4398-00	08-052-00Q-0000-001-00	CHIHUAHUA	OJINAGA	MANUEL OJINAGA	LA ESTACION OJINAGA	CALLE JOSE MA. MORELOS	CARRETERA FEDERAL No. 16 CHIHUAHUA-OJINAGA	NO EXISTE	27,130.00	0+522.15	1+007.00
4399-00	08-052-00Q-0000-002-00	CHIHUAHUA	OJINAGA	MANUEL OJINAGA	LA ESTACION OJINAGA	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL No. 16 CHIHUAHUA-OJINAGA	CALLE JOSE MA. MORELOS	49,992.00	0+485.76	1+027.89
44-00	19-037-00R-0322-002-00	NUEVO LEON	MINA	MINA	ESPINAZO	LOCALIDAD ESPINAZO	CARRETERA ESPINAZO A MINA	NO ESPECIFICADA	17,998.29	322+965.45	324+140.95
4400-00	08-052-00Q-0091-003-00	CHIHUAHUA	OJINAGA	MANUEL OJINAGA	RURAL	RURAL	CARRETERA No. 16 DE CUOTA CHIHUAHUA-OJINAGA	NO EXISTE	7,500.12	91+250.00	91+750.00
4401-00	08-052-00Q-0091-004-00	CHIHUAHUA	OJINAGA	MANUEL OJINAGA	RURAL	RURAL	CARRETERA No. 16 DE CUOTA CHIHUAHUA-OJINAGA	NO EXISTE	7,500.07	91+250.00	91+750.00
4402-00	08-019-00Q-0260-007-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AEROPUERTO	DERECHO DE VIAS	BLV JUAN PABLO II	CALLE LUCIO CABAÑAS	3,750.28	260+802.47	261+052.47
4403-01	08-019-00Q-0263-008-01	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	MANUEL BERNARDO AGUIRRE	VIALIDAD CH. P.	BLV JUAN PABLO II	BLV FUENTES MONTES	19,613.79	263+415.80	265+915.80
4403-02	08-019-00Q-0263-008-02	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	MANUEL BERNARDO AGUIRRE	VIALIDAD CH. P.	BLV JUAN PABLO II	BLV FUENTES MONTES	982.94	263+415.80	265+915.80
4403-03	08-019-00Q-0263-008-03	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	MANUEL BERNARDO AGUIRRE	VIALIDAD CH. P.	BLV JUAN PABLO II	BLV FUENTES MONTES	29,562.85	263+415.80	265+915.80
4404-00	08-019-00Q-0265-009-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE O SECTOR 68	VIALIDAD CH. P.	BLV JUAN PABLO II	CALLE MELCHOR GUASPE	50,125.27	265+915.80	268+415.80
4405-00	08-019-00Q-0268-010-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CERRO DE LA CRUZ	AV SILVESTRE TERRAZAS	NO EXISTE	NO EXISTE	49,582.01	268+415.80	270+932.87
4406-00	08-019-00Q-0270-011-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CERRO DE LA CRUZ	AV SILVESTRE TERRAZAS	BLV SILVESTRE TERRAZAS	NO EXISTE	45,025.06	270+915.80	273+191.17
4407-00	08-019-00Q-0265-012-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DESARROLLO URBANO	VIALIDAD CH. P.	BLV JUAN PABLO SEGUNDO	BLV FUENTES MARES	51,593.97	265+400.79	266+065.04
4408-00	08-019-00Q-0265-013-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	SANTA ROSA	CALLE FUENTES MARES	AV 20 DE NOVIEMBRE	VIALIDAD CH. P.	52,736.58	265+784.98	266+356.87
4409-00	08-019-00Q-0265-014-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	SANTA ROSA	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	4,605.12	265+939.85	266+168.11
441-00	02-002-0UA-0007-006-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL HIDALGO	BLV SANCHEZ TABOADA	NO EXISTE	AV OBRAS PUBLICAS	4,048.77	7+050.57	7+163.92
4410-00	08-019-00Q-0265-015-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	URBANO	VIALIDAD CH. P.	CALLE 16a	1,454.75	265+939.58	266+004.93
4411-00	08-019-00Q-0265-016-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 14a	VIALIDAD CH. P.	CALLE 16a	7,363.00	266+000.00	266+122.38
4412-00	08-019-00Q-0265-017-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 16a	VIALIDAD CH. P.	CALLE 18a	132.03	266+118.56	266+144.05
4413-00	08-019-00Q-0265-018-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	CALLE 16a	5,622.85	266+099.13	266+223.21
4414-00	08-019-00Q-0265-019-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 16a	VIALIDAD CH. P.	CALLE 18a	5,412.99	266+147.94	266+266.61
4415-00	08-019-00Q-0266-020-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 18a	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	186.12	266+252.55	266+282.55
4416-00	08-019-00Q-0266-021-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	CALLE 18a	213.09	266+235.30	266+267.18
4417-00	08-019-00Q-0266-022-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 16a	VIALIDAD CH. P.	CALLE 18a	4,699.39	266+254.61	266+369.06
4418-00	08-019-00Q-0266-023-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 18	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	5,431.05	266+288.46	266+404.15
4419-00	08-019-00Q-0266-024-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 20 a.	VIALIDA CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	299.38	266+384.34	266+421.29
442-00	02-002-0UA-0007-007-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL HIDALGO	BLV SANCHEZ TABOADA	BLV SANCHEZ TABOADA	AV OBRAS PUBLICAS	5,197.29	7+163.92	7+309.43
4420-00	08-019-00Q-0266-025-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE S. ZUBIRAN	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	401.04	266+373.59	266+417.79
4421-00	08-019-00Q-0266-026-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 18a	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	4,916.93	266+390.73	266+509.32
4422-00	08-019-00Q-0266-027-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 20a	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	6,241.47	266+425.03	266+546.58
4423-00	08-019-00Q-0266-028-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 22a	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	276.89	266+527.33	266+562.59
4424-00	08-019-00Q-0266-029-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE JUSTINIANI	AV 20 DE NOVIEMBRE	AV MELCHOR GUASPE	211.95	266+513.42	266+544.58
4425-00	08-019-00Q-0266-030-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 20a	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	5,342.57	266+528.69	266+649.32
4426-00	08-019-00Q-0266-031-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 22a	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	5,528.65	266+565.43	266+682.71
4427-00	08-019-00Q-0266-032-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 24a	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	349.24	266+657.16	266+703.74
4428-00	08-019-00Q-0266-033-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 22a	AV 20 DE NOVIEMBRE	CALLE SAMANIEGO	321.08	266+651.55	266+689.90
4429-00	08-019-00Q-0266-034-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 24a	VIALIDAD CH. P.	NO EXISTE	4,797.28	266+668.14	266+784.90
443-00	02-002-0UA-0014-008-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	528.08	14+292.72	14+306.72
4430-00	08-019-00Q-0266-035-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 26a	VIALIDAD CH. P.	NO EXISTE	5,146.69	266+702.73	266+817.74
4431-00	08-019-00Q-0266-036-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 26a, ESQUINA CON E. URUETA	VIALIDAD CH. P.	CALLE EDUARDO URUETA	515.35	266+789.27	266+837.86
4432-00	08-019-00Q-0266-037-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 24a	VIALIDAD CH. P.	NO EXISTE	181.57	266+791.19	266+820.02
4433-00	08-019-00Q-0266-038-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 26a	VIALIDAD CH. P.	NO EXISTE	4,351.60	266+806.57	266+922.23
4434-00	08-019-00Q-0266-039-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	J. M. PONCE DE LEON	VIALIDAD CH. P.	NO EXISTE	5,774.66	266+839.09	266+958.09
4435-00	08-019-00Q-0266-040-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	J. M. PONCE DE LEON	VIALIDAD CH. P.	NO EXISTE	618.55	266+926.07	266+979.69
4437-00	08-019-00Q-0267-042-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	BELLA VISTA	CALLE CARLOS FUERO	AV OCAMPO	C. CARLOS FUERO	598.13	267+315.68	267+350.98
4438-00	08-019-00Q-0267-043-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	BELLA VISTA	CALLE 26	AV OCAMPO	CALLE CARLOS FUERO	2,701.73	267+353.41	267+384.72
4439-00	08-019-00Q-0267-044-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	PACIFICO	CARLOS FUERO	AV 20 DE NOVIEMBRE	CALLE 28a.	388.56	267+408.28	267+443.18

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
444-00	02-002-0UA-0014-009-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	458.95	14+306.72	14+328.05
4440-00	08-019-00Q-0267-045-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	VIALIDAD CH. P.	NO EXISTE	NO EXISTE	57,202.79	267+686.06	268+071.10
4441-00	08-019-00Q-0271-046-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	GLORIETA	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	2,734.06	271+319.45	271+456.15
4442-00	08-019-00Q-0266-047-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	BELLA VISTA	PONCE DE LEON	AV OCAMPO	C.J.J. CALVO	1,605.82	266+745.79	266+803.08
4443-00	08-019-00Q-0266-048-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	BELLA VISTA	C. PONCE DE LEON	AV OCAMPO	C.J.J. CALVO	1,872.56	266+778.28	266+835.72
4444-00	08-019-00Q-0266-049-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	BELLA VISTA	J.J. CALVO	AV 20 DE NOVIEMBRE	C.J.J. CALVO	5,182.37	266+808.70	266+920.01
4445-00	08-019-00Q-0266-050-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	BELLA VISTA	C. J.J. CALVO	AV OCAMPO	J.J. CALVO	5,212.09	266+842.21	266+953.67
4446-00	08-019-00Q-0266-051-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	PONCE DE LEON	VIALIDAD CH. P.	J.J. CALVO	2,076.33	266+942.59	266+002.83
4447-00	08-019-00Q-0266-052-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	J.J. CALVO	VIALIDAD CH. P.	NO EXISTE	1,612.53	266+975.69	267+033.53
4448-00	07-068-0FA-0199-026-00	CHIAPAS	PICHUCALCO	EL AZUFRE SEGUNDA SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PICHUCALCO-TEAPA	NO EXISTE	12,137.43	199+630.00	199+930.00
4449-00	08-019-00Q-0267-053-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	BELLA VISTA	J.J. CALVO	AV OCAMPO	NO EXISTE	4,703.66	266+886.08	266+988.40
445-00	02-002-0UA-0014-010-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	345.60	14+310.77	14+328.05
4450-00	30-141-0GD-0071-043-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DE FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	LEON MEDEL	18,251.77	71+087.82	71+314.18
4451-00	30-141-0GD-0071-044-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	LEON MEDEL	6,910.87	71+088.28	71+302.06
4452-00	30-141-0GD-0071-045-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	LEON MEDEL	156.49	71+092.21	71+111.28
4453-00	30-141-0GD-0071-046-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	LEON MEDEL	94.18	71+111.28	71+101.42
4454-00	30-141-0GD-0071-047-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	LEON MEDEL	137.76	71+123.78	71+138.89
4455-00	30-141-0GD-0071-048-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	LEON MEDEL	221.25	71+138.16	71+158.46
4457-00	30-141-0GD-0071-050-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	LEON MEDEL	1,749.67	71+249.55	71+430.01
4458-00	30-141-0GD-0071-051-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL AQUILES SERDAN	LEON MEDEL	515.62	71+309.99	71+340.03
4459-00	30-141-0GD-0071-052-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	CALLE FERROCARRILERA	BLV FERROCARRIL	NO EXISTE	3,888.74	71+327.70	71+414.27
446-00	02-002-0UA-0014-011-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	2,726.02	14+328.05	14+400.32
4460-00	30-141-0GD-0071-053-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	JUAN ESCUTIA	CALLE 8 DE AGOSTO	BLV DEL FERROCARRIL	LEON MEDEL Y ALVARADO (CALLE)	281.50	71+346.98	71+358.18
4461-00	30-141-0GD-0071-054-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	ANDADOR SAN ANTONIO	BLV DEL FERROCARRIL	CALLE LEON MEDEL Y ALVARADO	362.40	71+387.33	71+407.82
4462-00	30-141-0GD-0071-055-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	AV MELCHOR OCAMPO	CALLE LEON MEDEL Y ALVARADO	204.28	71+396.99	71+416.81
4463-00	30-141-0GD-0071-056-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	PROL AQUILES SERDAN	CALLE 8 DE AGOSTO	190.55	71+407.92	71+438.76
4464-00	30-141-0GD-0071-057-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	CALLE CORREGIDORA	BLV FERROCARRIL	LEON MEDEL	304.25	71+412.91	71+428.47
4465-00	30-141-0GD-0071-058-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	CALLE CORREGIDORA	BLV FERROCARRIL	NO EXISTE	135.87	71+426.39	71+444.47
4466-00	30-141-0GD-0071-060-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	ANDADOR SIN NOMBRE	BLV DEL FERROCARRIL	CALLE MANUEL AVILA CAMACHO	766.17	71+426.44	71+463.34
4467-00	30-141-0GD-0071-061-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	CALLE CORREGIDORA	BLV FERROCARRIL	ANDADOR SIN NOMBRE	671.00	71+446.43	71+476.43
4468-00	30-141-0GD-0071-071-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	CDA DEL FERROCARRIL	BLV FERROCARRILERO	NO EXISTE	94.85	71+561.95	71+577.08

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4469-00	30-141-OGD-0071-072-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	CALLE SIN NOMBRE	BLV FERROCARRILERO	NO EXISTE	594.57	71+571.28	71+604.04
447-00	02-002-0UA-0014-012-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	3,771.95	14+400.32	14+500.32
4470-00	30-141-OGD-0071-073-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	ANDADOR SIN NOMBRE	BLV FERROCARRILERO	NO EXISTE	697.87	71+574.63	71+603.58
4471-00	30-141-OGD-0071-074-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	JORGE L. TAMAYO	CALLE MANUEL AVILA CAMACHO	BLV DEL FERROCARRIL	CALLE FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	135.81	71+574.19	71+590.01
4472-00	30-141-OGD-0071-075-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV FERROCARRILERA	AV MELCHOR OCAMPO	CALLE MANUEL AVILA CAMACHO	1,909.54	71+577.42	71+652.56
4473-00	30-141-OGD-0071-076-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	JORGE L. TAMAYO	CALLE FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	BLV DEL FERROCARRIL	AV MELCHOR OCAMPO	615.75	71+617.85	71+630.96
4474-00	30-141-OGD-0071-077-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	CDA DEL FERROCARRIL	BLV DEL FERROCARRIL	NO EXISTE	136.75	71+597.34	71+610.61
4475-00	30-141-OGD-0071-078-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	CDA DE FERROCARRILES	BLV DEL FERROCARRIL	NO EXISTE	50.70	71+610.61	71+617.52
4476-00	30-141-OGD-0071-079-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	CDA DE FERROCARRIL	BLV FERROCARRILES	ANDADOR SIN NOMBRE	174.65	71+613.93	71+629.01
4477-00	30-141-OGD-0071-080-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRIL	BLV DEL FERROCARRIL	AV MELCHOR OCAMPO	CALLE MANUEL AVILA CAMACHO	158.66	71+642.38	71+652.36
4478-00	30-141-OGD-0071-081-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRIL	BLV DEL FERROCARRIL	AV MELCHOR OCAMPO	CALLE MANUEL AVILA CAMACHO	167.66	71+674.96	71+687.01
4479-00	30-141-OGD-0071-082-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRIL	BLV DEL FERROCARRIL	AV MELCHOR OCAMPO	MANUAL AVILA CAMACHO	128.23	71+699.28	71+707.94
448-00	02-002-0UA-0014-013-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	NO EXISTE	2,832.78	14+500.32	14+575.42
4480-00	30-141-OGD-0071-083-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	JORGE L. TAMAYO	CALLE FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	AV MELCHOR OCAMPO	CALLE MANUEL AVILA CAMACHO	199.93	71+728.02	71+748.74
4481-01	30-141-OGD-0069-084-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	ZONA SUR	BLV DEL FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	MEXICO	4,866.06	69+571.04	70+720.96
4481-02	30-141-OGD-0069-084-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	ZONA SUR	BLV DEL FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	MEXICO	82.17	69+571.04	70+720.96
4481-03	30-141-OGD-0069-084-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	ZONA SUR	BLV DEL FERROCARRIL	PROL 5 DE MAYO	MEXICO	10,010.67	69+571.04	70+720.96
4482-01	30-141-OGD-0070-085-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	AV MELCHOR OCAMPO	CALLE MANUAL AVILA CAMACHO	7,640.40	70+720.96	71+894.74
4482-02	30-141-OGD-0070-085-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	AV MELCHOR OCAMPO	CALLE MANUAL AVILA CAMACHO	621.74	70+720.96	71+894.74
4482-03	30-141-OGD-0070-085-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	AV MELCHOR OCAMPO	CALLE MANUAL AVILA CAMACHO	31,568.37	70+720.96	71+894.74
4482-04	30-141-OGD-0070-085-04	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	AV MELCHOR OCAMPO	CALLE MANUEL AVILA CAMACHO	96.83	70+720.96	71+894.74
4482-05	30-141-OGD-0070-085-05	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	AV MELCHOR OCAMPO	CALLE MANUEL AVILA CAMACHO	355.73	70+720.96	71+894.74
4482-06	30-141-OGD-0070-085-06	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	AV MELCHOR OCAMPO	CALLE MANUEL AVILA CAMACHO	1,991.39	70+720.96	71+894.74
4483-00	30-141-OGD-0071-062-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	PROLONGACION AQUILES SERDAN	NO EXISTE	577.78	71+466.12	71+493.33
4484-00	30-141-OGD-0071-063-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	ANDADOR SIN NOMBRE	BLV FERROCARRIL	NO EXISTE	173.50	71+475.37	71+494.25
4485-00	30-141-OGD-0071-064-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	CALLE LEON MEDEL	CALLE FERROCARRILERA	73.61	71+481.79	71+490.08

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4486-00	30-141-OGD-0071-065-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	CALLE FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	CALLE LEON MEDEL	289.86	71+502.29	71+515.69
4487-00	30-141-OGD-0071-066-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	CALLE FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	NO EXISTE	196.13	71+514.66	71+529.16
4488-00	30-141-OGD-0071-067-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	ANDADOR SIN NOMBRE	BLV DEL FERROCARRIL	NO EXISTE	288.20	71+529.55	71+554.56
4489-00	30-141-OGD-0071-068-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRIL	CALLE MANUAL AVILA CAMACHO	AV MELCHOR OCAMPO	CALLE FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	1,414.21	71+521.81	71+562.68
449-00	02-002-0UA-0014-014-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	1,231.54	14+575.42	14+608.09
4490-00	30-141-OGD-0071-069-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	BLV DEL FERROCARRIL	AV MELCHOR OCAMPO	CALLE MANUEL AVILA CAMACHO	269.29	71+523.71	71+540.67
4491-00	30-141-OGD-0071-070-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	ANDADOR SIN NOMBRE	BLV FERROCARRILERO	CALLE FERROCARRILERA	348.90	71+556.95	71+593.01
4492-00	30-152-0XX-0021-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	ESTACION PALACHO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA TAMPICO - MAGOZAL	51,987.22	21+412.00	22+212.00
4493-00	30-152-0XX-0021-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	ESTACION PALACHO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA PEDERNALES - MAGOZAL	10,612.02	21+412.00	21+942.30
4494-00	30-152-0XX-0021-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	ESTACION PALACHO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA AGRARIO - MAGOZAL	678,261.62	21+942.30	22+763.00
4495-00	30-152-0XX-0021-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	ESTACION CARBONO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA AGRARIO - MAGOZAL	174,999.89	21+500.00	24+000.00
4496-00	30-152-0XX-0024-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	TAMPICO ALTO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA TAMPICO - MAGOZAL	174,999.32	24+000.00	26+500.00
4497-00	30-152-0XX-0026-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	TAMPICO ALTO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA TAMPICO - MAGOZAL	174,999.16	26+500.00	29+000.00
4498-00	30-152-0XX-0029-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	TAMPICO ALTO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA TAMPICO - MAGOZAL	175,000.12	29+000.00	31+500.00
4499-00	30-152-0XX-0031-013-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	TAMPICO ALTO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA TAMPICO - MAGOZAL	174,999.43	31+500.00	34+000.00
450-00	02-002-0UA-0014-015-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	654.40	14+608.09	14+625.44
4500-00	30-152-0XX-0034-014-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	TAMPICO ALTO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA TAMPICO - MAGOZAL	175,000.49	34+000.00	36+500.00
45-01	19-038-00M-0421-001-01	NUEVO LEON	MONTEMORELOS	MONTEMORELOS	VARIAS	VARIOS	ESCOBEDO, LIB A GENERAL TERAN	FRONTERA, ZARAGOZA, AV CENTENARIO	3,419.71	421+116.42	421+577.83
4501-00	30-152-0XX-0036-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	TAMPICO ALTO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA TAMPICO - MAGOZAL	155,470.15	36+500.00	38+721.00
45-02	19-038-00M-0421-001-02	NUEVO LEON	MONTEMORELOS	MONTEMORELOS	VARIAS	VARIOS	ESCOBEDO, LIB A GENERAL TERAN	FRONTERA, ZARAGOZA, AV CENTENARIO	659.57	421+116.42	421+577.83
4502-00	30-063-0XX-0076-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	CHONTLA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA MAGOZAL-COMALES	36,749.98	76+200.00	78+550.00
45-03	19-038-00M-0421-001-03	NUEVO LEON	MONTEMORELOS	MONTEMORELOS	VARIAS	VARIOS	ESCOBEDO, LIB A GENERAL TERAN	FRONTERA, ZARAGOZA, AV CENTENARIO	4,808.60	421+116.42	421+577.83
4503-00	30-063-0XX-0078-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	CHONTLA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA MAGOZAL-COMALES	20,999.83	78+550.00	79+200.00
45-04	19-038-00M-0421-001-04	NUEVO LEON	MONTEMORELOS	MONTEMORELOS	VARIAS	VARIOS	ESCOBEDO, LIB A GENERAL TERAN	FRONTERA, ZARAGOZA, AV CENTENARIO	5,679.87	421+116.42	421+577.83
4504-00	30-063-0XX-0079-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	CHONTLA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA MAGOZAL-COMALES	80,000.13	79+200.00	80+000.00
45-05	19-038-00M-0421-001-05	NUEVO LEON	MONTEMORELOS	MONTEMORELOS	VARIAS	VARIOS	ESCOBEDO, LIB A GENERAL TERAN	FRONTERA, ZARAGOZA, AV CENTENARIO	797.38	421+116.42	421+577.83
4505-XX	30-063-0XX-0080-004-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	CHONTLA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	86,000.00	N/D	N/D

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
45-06	19-038-00M-0421-001-06	NUEVO LEON	MONTEMORELOS	MONTEMORELOS	VARIAS	VARIOS	ESCOBEDO, LIB A GENERAL TERAN	FRONTERA, ZARAGOZA, AV CENTENARIO	3,696.38	421+116.42	421+577.83
4506-XX	30-063-0XX-0082-005-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	CHONTLA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	88,500.00	N/D	N/D
45-07	19-038-00M-0421-001-07	NUEVO LEON	MONTEMORELOS	MONTEMORELOS	VARIAS	VARIOS	ESCOBEDO, LIBR A GENERAL TERAN	FRONTERA, ZARAGOZA, AV CENTENARIO	5,825.45	421+116.42	421+577.83
45-08	19-038-00M-0421-001-08	NUEVO LEON	MONTEMORELOS	MONTEMORELOS	VARIOS	VARIAS	20 DE NOVIEMBRE	DR. COSS	4,663.63	421+651.50	421+767.55
4508-00	30-030-00S-0283-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMERINO Z. MENDOZA	CAMERINO Z. MENDOZA	DEL PRADO	AV FERROCARRIL MEXICANO	AV HIDALGO	JOSE MARIA MORELOS Y BUGAMBILIAS	347.43	283+054.80	283+093.50
4509-01	30-115-00S-0284-003-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NOGALES	NOGALES	SIN COL	CALLE AZTECA	CALLE JUAREZ (PRINCIPAL)	CALLE GUADALUPE VICTORIA	3,173.15	284+900.65	285+103.08
4509-02	30-115-00S-0284-003-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NOGALES	NOGALES	0	CALLE AZTECA	CALLE JUAREZ (PRINCIPAL)	CALLE GUADALUPE VICTORIA	19.52	284+900.65	285+103.08
451-00	02-002-0UA-0014-016-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	1,260.48	14+625.44	14+658.90
4510-00	30-115-00S-0284-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NOGALES	NOGALES	EMILIO CARRANZA	CALLE AZTECA	CALLE JUAREZ (PRINCIPAL)	CALLE GUADALUPE VICTORIA	725.87	284+990.42	285+028.39
4511-XX	30-063-0XX-0085-006-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	CHONTLA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	83,156.40	N/D	N/D
4512-00	30-138-00S-0286-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RIO BLANCO	RIO BLANCO	CUAHUTEMOC	AV FERROCARRIL MEXICANO	AV JUAREZ	CALLE OAXACA	2,510.20	287+064.23	286+959.23
4513-00	30-141-0GD-0071-059-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	FERROCARRILERA	CALLE CORREGIDORA	BLV FERROCARRIL	ANDADOR SIN NOMBRE	473.78	71+429.19	71+464.23
4514-00	08-019-00Q-0267-054-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE J. J. CALVO	AV SAMANIEGO	CALLE 30 A.	79.84	267+065.87	267+084.98
4515-00	08-019-00Q-0267-055-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	BELLA VISTA	J.J. CALVO	AV 20 DE NOVIEMBRE	CALLE SAMANIEGO	28.75	266+987.90	266+999.38
4516-00	08-019-00Q-0267-056-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 28 A.	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	2,274.84	267+078.92	267+143.29
4517-00	08-019-00Q-0267-057-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	VIALIDAD CH. P.	VIALIDAD CH.	CALLE No. 30 A.	2,040.21	267+116.67	267+195.28
4518-00	08-019-00Q-0267-058-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	BELLAVEISTA	J.J. CALVO	AV 20 DE NOVIEMBRE	CALLE SAMANIEGO	5,024.09	267+010.12	267+127.90
4519-00	30-142-00G-0275-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	BELLACO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CD ALEMAN - SAYULA	NO EXISTE	48,520.41	276+312.83	278+000.00
452-00	02-002-0UA-0014-017-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	251.97	14+722.89	14+729.57
4520-00	30-142-00G-0293-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	EJIDO MONTE VERDE	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	37,499.98	293+952.64	295+202.64
4521-00	30-142-00G-0295-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	EJIDO MONTE VERDE	RURAL	RURAL	CARRETERA ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	15,014.71	295+202.64	295+703.64
4522-00	30-142-00G-0295-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	EJIDO MONTE VERDE	RURAL	RURAL	CARRETERA ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	22,303.25	295+703.64	296+446.64
4523-00	30-142-00G-0296-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	EJIDO MONTE VERDE	RURAL	RURAL	CARRETERA ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	3,320.40	296+730.64	296+853.64
4524-00	30-142-00G-0296-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	EJIDO EL IXTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	16,711.27	296+446.64	297+116.64
4525-00	30-142-00G-0297-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	EJIDO EL IXTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	22,505.26	297+116.64	297+866.64
4526-00	30-142-00G-0297-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	EJIDO EL IXTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	39,853.79	297+866.64	299+191.64
4527-00	30-142-00G-0299-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	RANCHO EL NANCHE	RURAL	RURAL	CARRETERA ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	10,383.13	299+191.64	299+541.64
4528-00	30-142-00G-0299-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	RANCHO EL NANCHE	RURAL	RURAL	CARRETERA ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	19,121.95	299+541.64	300+178.64
4529-00	30-142-00G-0300-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	RANCHO ALEGRE	RURAL	RURAL	CARRETERA ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	17,616.16	300+178.64	300+765.64

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
453-00	02-002-0UA-0014-018-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	NO EXISTE	1,002.87	14+822.23	14+848.42
4530-00	30-142-00G-0300-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	RANCHO ALEGRE	RURAL	RURAL	CARRETERA ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	68,460.68	300+765.64	303+040.64
4531-00	30-142-00G-0303-013-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	ENTRADA AL PUENTE EL NARANJO	RURAL	RURAL	CARRETERA ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	60,036.21	303+040.64	305+040.64
4532-01	30-142-00G-0305-014-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	ENTRADA AL PUENTE EL NARANJO	RURAL	RURAL	CARRETERA ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	69,622.41	305+040.64	307+746.64
4532-02	30-142-00G-0305-014-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	ENTRADA AL PUENTE EL NARANJO	RURAL	RURAL	CARRETERA ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	435.28	305+040.64	307+746.64
4532-03	30-142-00G-0305-014-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	ENTRADA AL PUENTE EL NARANJO	RURAL	RURAL	CARRETERA ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	11,122.51	305+040.64	307+746.64
4533-00	08-019-00Q-0267-059-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE SAMANIEGO	NO EXISTE	AV 20 DE NOVIEMBRE	68.09	267+200.89	267+218.54
4534-00	08-019-00Q-0267-060-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	BELLAVEISTA	CALLE SAMANIEGO	AV 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	519.06	267+098.29	267+147.03
4535-00	08-019-00Q-0267-061-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 30	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	2,486.44	267+213.89	267+282.32
4536-00	08-019-00Q-0267-062-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	BELLA VISTA	CALLE SAMANIEGO	AV 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	1,280.89	267+142.97	267+236.44
4537-00	08-019-00Q-0267-063-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	BELLAVEISTA	CALLE OCHOA	AV 20 DE NOVIEMBRE	NO EXISTE	2,685.48	267+214.61	267+285.05
4538-00	08-019-00Q-0267-064-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 34a	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	2,004.25	267+363.17	267+451.31
4539-00	08-019-00Q-0267-065-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 28	VIALIDAD CH. P.	AV SAMANIEGO	5,265.91	266+978.35	267+092.42
4540-01	15-033-0SB-0011-006-01	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA DE BAZ	CONCEPCION VILLADA DE GOMEZ	VIA VERACRUZ	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV DIVISION DEL NORTE	124,273.15	11+371.66	12+233.57
4540-02	15-033-0SB-0011-006-02	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CONCEPCION VILLADA DE GOMEZ	VIA VERACRUZ	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV DIVISION DEL NORTE	7,084.48	11+371.66	12+233.57
4540-03	15-033-0SB-0011-006-03	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CONCEPCION VILLADA DE GOMEZ	VIA VERACRUZ	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV DIVISION DEL NORTE	1,153.55	11+371.66	12+233.57
4540-04	15-033-0SB-0011-006-04	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CONCEPCION VILLADA DE GOMEZ	VIA VERACRUZ	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV DIVISION DEL NORTE	26,283.49	11+371.66	12+233.57
4540-05	15-033-0SB-0011-006-05	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CONCEPCION VILLADA DE GOMEZ	VIA VERACRUZ	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV DIVISION DEL NORTE	629.66	11+371.66	12+233.57
4540-06	15-033-0SB-0011-006-06	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CONCEPCION VILLADA DE GOMEZ	VIA VERACRUZ	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV DIVISION DEL NORTE	364.67	11+371.66	12+233.57
4540-07	15-033-0SB-0011-006-07	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CONCEPCION VILLADA DE GOMEZ	VIA VERACRUZ	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV DIVISION DEL NORTE	533.84	11+371.66	12+233.57
4540-08	15-033-0SB-0011-006-08	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CONCEPCION VILLADA DE GOMEZ	VIA VERACRUZ	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV DIVISION DEL NORTE	52.59	11+371.66	12+233.57
4540-09	15-033-0SB-0011-006-09	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CONCEPCION VILLADA DE GOMEZ	VIA VERACRUZ	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV DIVISION DEL NORTE	748.71	11+371.66	12+233.57
4540-10	15-033-0SB-0011-006-10	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CONCEPCION VILLADA DE GOMEZ	VIA VERACRUZ	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV DIVISION DEL NORTE	489.60	11+371.66	12+233.57
4540-11	15-033-0SB-0011-006-11	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CONCEPCION VILLADA DE GOMEZ	VIA VERACRUZ	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV DIVISION DEL NORTE	529.16	11+371.66	12+233.57
4540-12	15-033-0SB-0011-006-12	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	CONCEPCION VILLADA DE GOMEZ	VIA VERACRUZ	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV DIVISION DEL NORTE	493.91	11+371.66	12+233.57
4541-01	15-033-0SB-0011-007-01	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	MARINA NACIONAL	VIA FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV XALOSTOC	26,788.79	11+524.33	12+261.96
4541-02	15-033-0SB-0011-007-02	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	MARINA NACIONAL	VIA FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV XALOSTOC	2,859.93	11+524.33	12+261.96
4541-03	15-033-0SB-0011-007-03	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	MARINA NACIONAL	VIA FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV XALOSTOC	15,530.09	11+524.33	12+261.96
4541-04	15-033-0SB-0011-007-04	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	MARINA NACIONAL	VIA FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV XALOSTOC	11,978.86	11+524.33	12+261.96
4541-05	15-033-0SB-0011-007-05	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	MARINA NACIONAL	VIA FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV XALOSTOC	20,591.51	11+524.33	12+261.96
4541-06	15-033-0SB-0011-007-06	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	MARINA NACIONAL	VIA FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV XALOSTOC	7,143.09	11+524.33	12+261.96
4541-07	15-033-0SB-0011-007-07	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	MARINA NACIONAL	VIA FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV XALOSTOC	5,051.46	11+524.33	12+261.96
4541-08	15-033-0SB-0011-007-08	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	MARINA NACIONAL	VIA FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV XALOSTOC	2,718.48	11+524.33	12+261.96
4542-01	15-033-0SB-0011-008-01	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	MARINA NACIONAL	VIA FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV XALOSTOC	22,131.76	11+379.00	11+827.05
4542-02	15-033-0SB-0011-008-02	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	MARINA NACIONAL	VIA FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV XALOSTOC	520.60	11+379.00	11+827.05

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4542-03	15-033-0SB-0011-008-03	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	MARINA NACIONAL	VIA FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV XALOSTOC	6,295.08	11+379.00	11+827.05
4542-04	15-033-0SB-0011-008-04	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	MARINA NACIONAL	VIA FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV XALOSTOC	2,213.14	11+379.00	11+827.05
4542-05	15-033-0SB-0011-008-05	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	MARINA NACIONAL	VIA FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO - PACHUCA	AV XALOSTOC	5,761.63	11+379.00	11+827.05
4543-00	08-019-00Q-0267-066-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	J.J. CALVO	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	2,416.03	267+059.34	267+126.46
4544-00	08-019-00Q-0267-067-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 30 a	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	5,278.08	267+113.57	267+229.32
4545-00	08-019-00Q-0267-068-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	CALLE No. 30a	1,694.66	267+258.03	267+338.27
4546-00	08-019-00Q-0267-069-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 32	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	5,663.32	267+247.92	267+451.31
4547-00	08-019-00Q-0267-070-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	SANTA ROSA	CALLE 29 DE MAYO	AV 20 DE NOVIEMBRE	AV OCAMPO	2,562.64	267+239.66	267+306.72
4548-00	08-019-00Q-0267-071-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 34	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	2,467.58	267+378.51	267+466.07
4549-00	08-019-00Q-0267-072-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 34a	VIALIDAD CH. P.	CALLE SAMANIEGO	2,752.52	267+431.61	267+510.83
455-00	02-002-0UA-0014-019-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	NO EXISTE	654.56	14+848.42	14+865.75
4550-00	08-019-00Q-0267-073-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 36a	VIALIDAD CH. D	AV 20 DE NOVIEMBRE	2,287.55	267+496.89	267+583.34
4551-00	08-019-00Q-0267-074-00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	DALE	CALLE 36a	VIALIDAD CH. P.	AV 20 DE NOVIEMBRE	1,990.76	267+528.95	267+590.10
4552-01	08-031-00Q-0449-001-01	CHIHUAHUA	GUERRERO	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	BARRIO DEL CRUCERO	URBANO	CARRETERA FEDERAL No. 16 CHIHUAHUA-GUERRERO	TERRACERIA	34,934.25	449+011.78	450+507.85
4552-02	08-031-00Q-0449-001-02	CHIHUAHUA	GUERRERO	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	BARRIO DEL CRUCERO	URBANO	CARRETERA FEDERAL No. 16 CHIHUAHUA-GUERRERO	TERRACERIA	1,180.10	449+011.78	450+507.85
4552-03	08-031-00Q-0449-001-03	CHIHUAHUA	GUERRERO	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	BARRIO DEL CRUCERO	URBANO	CARRETERA FEDERAL No. 16 CHIHUAHUA-GUERRERO	TERRACERIA	29,479.57	449+011.78	450+507.85
4552-04	08-031-00Q-0449-001-04	CHIHUAHUA	GUERRERO	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	BARRIO DEL CRUCERO	URBANO	CARRETERA FEDERAL No. 16 CHIHUAHUA-GUERRERO	TERRACERIA	3,760.10	449+011.78	450+507.85
4552-05	08-031-00Q-0449-001-05	CHIHUAHUA	GUERRERO	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	BARRIO DEL CRUCERO	URBANO	CARRETERA FEDERAL No. 16 CHIHUAHUA-GUERRERO	TERRACERIA	6,908.99	449+011.78	450+507.85
4553-01	08-031-00Q-0449-002-01	CHIHUAHUA	GUERRERO	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	FERROCARRILERA	URBANO	CARRETERA FEDERAL No. 16 CHIHUAHUA-LA JUNTA	TERRACERIA	841.48	449+022.59	451+644.27
4553-02	08-031-00Q-0449-002-02	CHIHUAHUA	GUERRERO	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	FERROCARRILERA	URBANO	CARRETERA FEDERAL No. 16 CHIHUAHUA-LA JUNTA	TERRACERIA	5,651.59	449+022.59	451+644.27
4553-03	08-031-00Q-0449-002-03	CHIHUAHUA	GUERRERO	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	FERROCARRILERA	URBANO	CARRETERA FEDERAL No. 16 CHIHUAHUA-LA JUNTA	TERRACERIA	147,638.40	449+022.59	451+644.27
4553-04	08-031-00Q-0449-002-04	CHIHUAHUA	GUERRERO	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	FERROCARRILERA	URBANO	CARRETERA FEDERAL No. 16 CHIHUAHUA-LA JUNTA	TERRACERIA	5,694.45	449+022.59	451+644.27
4553-05	08-031-00Q-0449-002-05	CHIHUAHUA	GUERRERO	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	FERROCARRILERA	URBANO	CARRETERA FEDERAL No. 16 CHIHUAHUA-LA JUNTA	TERRACERIA	388,996.36	449+022.59	451+644.27
4553-06	08-031-00Q-0449-002-06	CHIHUAHUA	GUERRERO	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	FERROCARRILERA	URBANO	CARRETERA FEDERAL No. 16 CHIHUAHUA-LA JUNTA	TERRACERIA	108,183.67	449+022.59	451+644.27
4554-00	08-009-00Q-0563-001-00	CHIHUAHUA	BOCOYNA	CREEL	CENTRO	AV LOPEZ MATEOS	CARRETERA BOCOYNA-CREEL	NO EXISTE	167.41	563+847.00	563+870.46
4555-00	08-009-00Q-0563-002-00	CHIHUAHUA	BOCOYNA	CREEL	CENTRO	AV LOPEZ MATEOS	CARRETERA BOCOYNA-CREEL	NO EXISTE	8,394.55	563+926.39	564+234.16
4556-00	08-009-00Q-0564-003-00	CHIHUAHUA	BOCOYNA	CREEL	CENTRO	AV FRANCISCO VILLA	CARRETERA BOCOYNA-CREEL	NO EXISTE	12,142.93	564+014.24	564+758.70
4557-00	08-009-00Q-0564-004-00	CHIHUAHUA	BOCOYNA	CREEL	CENTRO	AV FRANCISCO VILLA	CARRETERA BOCOYNA-CREEL	NO EXISTE	15,075.49	564+384.67	564+970.58
4558-00	08-009-00Q-0564-005-00	CHIHUAHUA	BOCOYNA	CREEL	ZONA CENTRO	CONOCIDO	CARRETERA BOCOYNA-CREEL	NO EXISTE	344.11	564+455.98	564+509.65
4559-00	08-009-00Q-0564-006-00	CHIHUAHUA	BOCOYNA	CREEL	SIN NOMBRE	CONOCIDO	CARRETERA BOCOYNA-CREEL	NO EXISTE	9,952.70	564+723.67	565+272.59
456-00	02-002-0UA-0014-020-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	NO EXISTE	3,825.95	14+865.75	14+967.22
4560-01	08-009-00Q-0565-007-01	CHIHUAHUA	BOCOYNA	CREEL	CENTRO	AV LOPEZ MATEOS	CARRETERA BOCOYNA-CREEL	NO EXISTE	115.47	565+382.97	565+544.22
4560-02	08-009-00Q-0565-007-02	CHIHUAHUA	BOCOYNA	CREEL	CENTRO	AV LOPEZ MATEOS	CARRETERA BOCOYNA-CREEL	NO EXISTE	165.54	565+382.97	565+544.22

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4560-03	08-009-00Q-0565-007-03	CHIHUAHUA	BOCOYNA	CREEL	CENTRO	AV LOPEZ MATEOS	CARRETERA BOCOYNA-CREEL	NO EXISTE	4,173.63	565+382.97	565+544.22
4561-00	08-009-00Q-0565-008-00	CHIHUAHUA	BOCOYNA	CREEL	BARRIO TERMINAL	COL TERMINAL	CARRETERA BOCOYNA-CREEL	NO EXISTE	2,349.32	565+580.91	565+731.93
4562-00	08-009-00Q-0565-009-00	CHIHUAHUA	BOCOYNA	CREEL	BARRIO TERMINAL	SIN DOMICILIO	NO EXISTE	NO EXISTE	304.20	565+614.13	565+624.93
4563-00	08-009-00Q-0565-010-00	CHIHUAHUA	BOCOYNA	CREEL	BARRIO TERMINAL	NO EXISTE	CARRETERA BOCOYNA-CREEL	NO EXISTE	1,322.59	565+659.38	565+726.98
4564-00	08-009-00Q-0598-011-00	CHIHUAHUA	BOCOYNA	BOCOYNA	RURAL	RURAL	CARRETERA CREEL - SAN RAFAEL	VEREDA A PARTIR DE PITOREAL	9,574.94	598+909.99	599+150.61
4565-00	08-065-00Q-0634-001-00	CHIHUAHUA	URIQUE	SAN RAFAEL	SECTOR TASCATES	SIN DOMICILIO	CARRETERA CREEL - SAN RAFAEL	CALLES DE LA LOCALIDAD	15,315.02	634+813.86	634+972.86
4566-00	08-065-00Q-0635-002-00	CHIHUAHUA	URIQUE	SAN RAFAEL	ESTACION SAN RAFAEL	ESTACION SAN RAFAEL	CARRETERA CREEL - SAN RAFAEL	CALLES DE LA LOCALIDAD	8,251.52	635+896.10	636+252.10
4567-00	08-065-00Q-0636-003-00	CHIHUAHUA	URIQUE	SAN RAFAEL	SIN COL	SECTOR MAGISTERIAL	CARRETERA CREEL - SAN RAFAEL	BRECHA A LA ESTACION	157.29	636+615.00	636+660.04
4569-00	22-016-00A-0195-003-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SANTA MATILDE	SANTA MATILDE	SANTA MATILDE	CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-PEDRO ESCOBEDO	CARRETERA SANTA MATILDE	31,759.94	195+850.00	196+350.00
457-00	02-002-0UA-0015-021-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	1,273.46	14+967.22	15+001.03
4570-00	22-016-00A-0195-004-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SANTA MATILDE	SANTA MATILDE	SANTA MATILDE	CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-PEDRO ESCOBEDO	CARRETERA SANTA MATILDE	31,759.91	195+850.00	196+350.00
4571-00	22-014-00B-0242-001-00	QUERETARO DE ARTEAGA	EL MARQUES	LOCALIDAD SIN NOMBRE	RURAL	RURAL	CARRETERA DE GALERA A PARAISO	CAMINO EMPEDRADO A LA PONDEROSA	608.23	242+229.14	242+296.75
4572-00	22-011-00B-0245-006-00	QUERETARO DE ARTEAGA	EL MARQUES	SIN NOMBRE	RURAL	RURAL	CARRETERA DE GALERA A PARAISO	CAMINO EMPEDRADO A LA LOCALIDAD DE VIBORILLAS	1,490.08	245+770.00	245+890.06
4573-00	22-014-00B-0259-002-00	QUERETARO DE ARTEAGA	EL MARQUES	LA CAÑADA	BARRIO DE SAN JUAN	PRIV DEL FERROCARRIL	AV DEL FERROCARRIL	PRIV FERROCARRIL	8,299.89	259+375.81	259+821.33
4574-00	22-014-00B-0260-003-00	QUERETARO DE ARTEAGA	EL MARQUES	LA CAÑADA	BARRIO DE SAN JUAN	PRIV DEL FERROCARRIL	AV DEL FERROCARRIL	PRIV FERROCARRIL	2,673.29	260+026.28	260+199.15
4575-00	22-011-0BC-0020-001-00	QUERETARO DE ARTEAGA	EL MARQUES	AMAZCALA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	CARRETERA DE AMAZCALA A CHICHIMEQUILLAS	CAMINO DE AMAZCALA A SAN MIGUEL	9,880.01	20+698.00	20+898.00
4576-00	22-011-0BC-0026-002-00	QUERETARO DE ARTEAGA	EL MARQUES	SANTA MARIA BEGOÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	BRECHA	10,325.98	26+685.85	27+198.52
4577-00	22-011-0BC-0026-003-00	QUERETARO DE ARTEAGA	EL MARQUES	SANTA MARIA BEGOÑA	RURAL	RURAL	CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	BRECHA	10,180.95	26+685.85	27+198.52
4578-00	22-011-0BC-0036-004-00	QUERETARO DE ARTEAGA	EL MARQUES	SIN NOMBRE	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE DE QUERETARO A EZEQUIEL MONTES	NO EXISTE	8,836.00	36+259.70	36+849.70
4579-00	22-011-0BC-0036-005-00	QUERETARO DE ARTEAGA	EL MARQUES	SIN NOMBRE	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE DE QUERETARO A EZEQUIEL MONTES	NO EXISTE	8,864.04	86+259.70	36+849.70
458-00	02-002-0UA-0015-022-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	CALLE SIN NOMBRE	1,610.97	15+027.61	15+070.32
4580-01	30-118-00S-0291-001-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	ORIZABA	SIN NOMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	AV DE LAS ARTES	NO EXISTE	17,427.20	291+552.41	291+685.28
4580-02	30-118-00S-0291-001-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	ORIZABA	SIN NOMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	AV DE LAS ARTES	NO EXISTE	4,809.20	291+552.41	291+685.28
4582-00	30-118-00S-0292-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	ORIZABA	CENTRO	CALLE SUR 6	SIN CALLE PRIMARIA CERCA	NO EXISTE	2,183.57	292+235.64	292+473.07
4583-00	30-118-00S-0292-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	ORIZABA	CENTRO	CALLE SUR 6	SIN CALLE PRIMARIA CERCA	NO EXISTE	2,582.98	292+252.07	292+633.08
4584-01	30-118-00S-0292-005-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	ORIZABA	CENTRO	SUR 9 ESQUINA SUR 18	SIN CALLE PRIMARIA CERCA	SUR 9	1,393.36	292+774.45	292+852.55
4584-02	30-118-00S-0292-005-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	ORIZABA	CENTRO	SUR 9 ESQUINA SUR 18	SIN CALLE PRIMARIA CERCA	SUR 9	328.05	292+774.45	292+852.55
4584-03	30-118-00S-0292-005-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	ORIZABA	CENTRO	SUR 9 ESQUINA SUR 18	SIN CALLE PRIMARIA CERCA	SUR 9	404.35	292+774.45	292+852.55
4585-00	30-118-00S-0291-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	ORIZABA	EL RANCHITO	CARLOS CARDENAS ROJAS	SIN CALLE PRIMARIA CERCA	CALLE CARLOS CARDENAS ROJAS	4,776.05	291+775.89	291+857.96

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4586-00	30-118-00S-0291-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	ORIZABA	CARLOS MARX	CARLOS CARDENAS ROJAS / 20 DE NOVIEMBRE	CARLOS CARDENAS ROJAS	20 DE NOVIEMBRE	25,285.46	291+680.42	291+841.26
4587-01	30-118-00S-0292-008-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	ORIZABA	CENTRO	CALLE SUR 9	SIN CALLE PRIMARIA CERCA	NO EXISTE	820.92	292+774.45	292+852.55
4587-02	30-118-00S-0292-008-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	ORIZABA	CENTRO	CALLE SUR 9	NO EXISTE	NO EXISTE	95.44	292+774.45	292+852.55
4587-03	30-118-00S-0292-008-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	ORIZABA	CENTRO	CALLE SUR 9	SIN CALLE PRIMARIA CERCA	NO EXISTE	175.61	292+774.45	292+852.55
4588-00	30-014-00S-0322-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	PEÑUELA	PEÑUELA	CALLE VICENTE GUERRERO	CARRETERA FERDERAL CORDOBA - VERACRUZ	NO EXISTE	1,129.32	322+364.86	322+457.68
4589-00	30-014-00S-0322-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	AMATLAN DE LOS REYES	PEÑUELA	VICENTE GUERRERO	CARRETERA FEDERAL CORDOBA - VERACRUZ	NO EXISTE	326.40	322+461.02	322+504.18
459-00	02-002-0UA-0015-023-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA SAN LUIS RIO COLORADO	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	1,955.73	15+070.32	15+122.17
4590-00	30-014-00S-0322-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	PEÑUELA	PEÑUELA	VICENTE GUERRERO	CARRETERA FEDERAL CORDOBA - VERACRUZ	NO EXISTE	289.39	322+459.85	322+489.85
4591-00	30-014-00S-0322-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	AMATLAN DE LOS REYES	PEÑUELA	VICENTE GUERRERO	CARRTERA FEDERAL CORDOBA - VERACRUZ	NO EXISTE	3,576.03	322+339.92	322+651.08
4592-00	30-014-00S-0322-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	PEÑUELA	PEÑUELA	VICENTE GUERRERO	CARRETERA FEDERAL CORDOBA - VERACRUZ	NO EXISTE	373.56	322+606.24	322+635.90
4593-00	30-044-0SD-0000-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	HUILANGO	CALLE 31	BLV MIGUEL ALEMAN	CALLE 33	7,367.52	0+266.50	0+570.00
4594-00	30-044-0SD-0000-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	CENTRO	CALLE 27 EX-VIA HUATUSQUITO	BLV MIGUEL ALEMAN	AV 5	4,240.49	0+580.00	0+837.00
4595-00	30-044-0SD-0000-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	CENTRO	CORDOBA	AV 1 Y AV 3	NO EXISTE	730.00	0+852.00	0+925.00
4596-00	30-044-0SD-0000-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	MIGUEL ALEMAN	CORDOBA	AV 2	NO EXISTE	1,679.92	0+940.00	1+108.00
4597-00	30-044-0SD-0001-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	MIGUEL HIDALGO	CALLE 23-A EX-VIA HUATUSQUITO	BLV MIGUEL ALEMAN	AV 4	541.28	1+126.00	1+180.00
4598-00	30-044-0SD-0001-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	MIGUEL HIDALGO	VIA HUATUSQUITO	BLV MIGUEL ALEMAN	CALLE 6	1,375.53	1+192.00	1+329.50
4599-00	30-044-0SD-0001-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	URSULO GALVAN	CORDOBA	AV 8	NO TIENE	711.99	1+337.80	1+409.00
46-00	19-038-00M-0421-002-00	NUEVO LEON	MONTEMORELOS	MONTEMORELOS	FRANCISCO VILLA	CAPELLANIA	LIB A GENERAL TERAN	DOCTOR COSS, AV CENTENARIO	3,253.12	421+225.17	421+301.72
460-00	02-002-0UA-0015-024-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	NO EXISTE	896.86	15+162.29	15+185.77
4600-00	30-044-0SD-0001-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	URSULO GALVAN	VAI EL HUATUSQUITO	VIA HUATUSQUITO	AV 10	1,520.96	1+415.00	1+567.20
4601-00	30-044-0SD-0001-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	MIGUEL ALEMAN	HUATUSQUITO	AV 16	CALLE 15 Y CALLE 17	4,343.67	1+578.00	2+173.00
4602-00	30-044-0SD-0002-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	MIGUEL ALEMAN	AV 16	NO EXISTE	CALLE 13	440.00	2+183.00	2+227.00
4603-00	30-044-0SD-0002-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	CENTRO	AV 16	NO EXISTE	CALLE 11 Y CALLE 13	540.01	2+237.00	2+291.00
4604-00	30-044-0SD-0002-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	PABLO L. SIDAR	AV 16	NO EXISTE	CALLE 9a	50,007.31	2+301.00	2+371.00
4605-00	30-044-0SD-0002-013-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	CENTRO	AV 16	NO EXISTE	CALLE 9a	270.00	2+381.00	2+408.00
4606-00	30-044-0SD-0002-014-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	PABLO L. SIDAR	AV 16	NO EXISTE	CALLE 7	1,630.03	2+411.00	2+574.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4607-00	30-044-0SD-0002-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	CENTRO	AV 6	NO EXISTE	CALLE 5	1,992.08	2+583.50	2+888.00
4608-00	30-044-0SD-0002-016-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	CENTRO	AV 6	NO EXISTE	CALLE 3	1,204.95	2+901.00	3+021.50
4609-00	30-044-0SD-0003-017-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	CENTRO	AV 6	NO EXISTE	CALLE 4	6,760.54	3+034.00	3+244.00
461-00	02-002-0UA-0015-025-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	NO EXISTE	950.44	15+185.77	15+217.89
4610-00	30-044-0SD-0003-018-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	CENTRO	CALLE 4	AV 6	NO EXISTE	298.45	3+189.00	3+219.00
4611-00	30-044-0SD-0003-019-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	CENTRO	CALLE 4	AV 4 Y AV 6	NO EXISTE	541.46	3+192.00	3+204.50
4612-00	30-044-0SD-0003-020-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	VENUSTIANO CARRANZA	EX VIA DEL HUATUSQUITO	CAMINO A SAN JUAN Y CALLE 2	NO EXISTE	9,405.10	3+264.00	4+204.50
4613-00	30-044-0SD-0004-021-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	LOS FILTROS	EX VIA DEL HUATUSQUITO	CAMINO A SAN JUAN	CALLE 16	17,580.57	4+230.50	5+989.00
4614-00	30-044-0SD-0006-022-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	LA LUZ Y TRINIDAD PALOTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CORDOBA - SABANA LARGA	NO EXISTE	10,000.12	5+989.00	6+989.00
4615-00	30-044-0SD-0007-023-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	LA LUZ Y TRINIDAD PALOTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CORDOBA - SABANA LARGA	NO EXISTE	10,000.37	6+989.00	7+989.00
4616-00	30-044-0SD-0008-024-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	LA LUZ Y TRINIDAD PALOTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CORDOBA A SABANA LARGA	NO EXISTE	7,999.87	7+989.00	8+989.00
4617-00	30-044-0SD-0011-025-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	SAN ISIDRO PALOTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CORDOBA- SABANA LARGA	NO EXISTE	1,500.03	11+000.00	11+150.00
4618-00	30-044-0SD-0011-026-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	SAN ISIDRO PALOTAL	RURAL	RURL	CARRETERA CORDOBA A SABANA LARGA	NO EXISTE	397.49	11+518.30	11+599.02
4619-00	30-044-0SD-0011-027-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	SAN ISIDRO PALOTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CORDOBA - SABANA LARGA	NO EXISTE	818.24	11+518.30	11+599.02
462-00	02-002-0UA-0015-026-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	SIN NOMBRE	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	CALLE SIN NOMBRE	888.05	15+217.89	15+247.38
4620-00	30-044-0SD-0011-028-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	SAN ISIDRO PALOTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CORDOBA A COSCOMATEPEC	NO EXISTE	4,170.31	11+599.02	12+000.00
4621-00	30-044-0SD-0012-029-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	EL PALENQUE PALOTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CORDOBA - COSCOMATEPEC	NO EXISTE	9,999.87	12+000.00	13+000.00
4622-00	30-044-0SD-0013-030-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	EL PALENQUE PALOTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CORDOBA- COSCOMATEPEC	NO EXISTE	10,480.22	13+000.00	14+048.00
4623-00	30-044-0SD-0014-031-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	EL PALENQUE PALOTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CORDOBA - SABANA LARGA	TERRACERIA A SAN JOSE NERIA	7,489.72	14+068.00	14+817.00
4624-00	30-044-0SD-0014-032-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	EL PALENQUE PALOTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CORDOBA - COSCOMATEPEC	NO EXISTE	1,790.04	14+821.00	15+000.00
4625-00	30-044-0SD-0015-033-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	SAN JOSE DE TAPIA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA PALENQUE-SAN JOSE NERIA	10,000.16	15+000.00	16+000.00
4626-00	30-044-0SD-0016-034-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	SAN JOSE DE TAPIA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE VIA SECUNDARIA	8,055.17	16+000.00	16+805.50
4627-00	30-044-0SD-0016-035-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	SAN JOSE DE TAPIA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA SAN JOSE NERIA A ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL FORTIN CONEJOS	10,108.70	16+989.10	18+000.00
4628-00	30-044-0SD-0018-036-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	SAN JOSE DE TAPIA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	10,000.06	18+000.00	19+000.00
4629-00	30-044-0SD-0019-037-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	SAN JOSE DE TAPIA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	9,159.92	19+000.00	19+916.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
463-00	02-002-00U-0000-027-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	ESTACION PASCUALITOS	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	5,443.93	0+346.53	0+454.27
4630-00	11-031-00A-0439-001-00	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	SAN FRANCISCO DEL RINCON	RURAL	RURAL	CARRETERA LA PURISIMA DE BUSTOS - GUANAJAL	CAMINO AL CORTE Y EL POLVORIN	12,690.28	439+881.63	440+566.65
4631-01	22-016-00A-0190-001-01	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	CENTRO	PROL. PABLO CABRERA	AV CONSTITUYENTES	BLV OBREGON	25,534.08	190+252.48	190+863.02
4631-02	22-016-00A-0190-001-02	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	CENTRO	PROL. PABLO CABRERA	AV CONSTITUYENTES	BLV OBREGON	7,398.71	190+252.48	190+863.02
4631-03	22-016-00A-0190-001-03	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	CENTRO	PROL. PABLO CABRERA	AV CONSTITUYENTES	BLV OBREGON	8,771.34	190+252.48	190+863.02
4632-00	22-016-00A-0190-002-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	CENTRO	ALVARO OBREGON	AV CONSTITUYENTES	BLV PABLO CABRERA	6,027.41	190+226.16	190+446.85
4633-00	28-007-00F-0160-003-00	TAMAULIPAS	CAMARGO	OCHOA (ESTACION OCHOA)	RURAL	RURAL	CARRETERA PEÑA BLANCA - CAMARGO	CAMINO DE TERRACERIA	17,499.91	160+939.80	161+439.80
4634-00	28-015-00F-0198-003-00	TAMAULIPAS	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	VALADECES	RURAL	RURAL	CARRETERA RIBEREÑA	CALLE ZARAGOZA	17,499.91	198+779.80	199+279.80
4635-00	28-015-00F-0207-004-00	TAMAULIPAS	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	CIUDAD GUSTAVO DIAZ ORDAZ	INDUSTRIAL	CARRETERA NUEVO LAREDO - REYNOSA (RIBEREÑA)	ENTRONQUE GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NO EXISTE	17,500.10	207+299.80	207+799.80
4636-00	28-032-00F-0230-023-00	TAMAULIPAS	REYNOSA	ANZALDUAS (ESTACION ANZALDUAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	CAMINO DE TERRACERIA	5,740.51	230+654.80	231+054.80
4637-01	28-032-00F-0231-024-01	TAMAULIPAS	REYNOSA	ANZALDUAS (ESTACION ANZALDUAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	CAMINO DE TERRACERIA	1,695.64	230+939.24	231+701.30
4637-02	28-032-00F-0231-024-02	TAMAULIPAS	REYNOSA	ANZALDUAS (ESTACION ANZALDUAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	CAMINO DE TERRACERIA	3,856.53	230+939.24	231+701.30
4637-03	28-032-00F-0231-024-03	TAMAULIPAS	REYNOSA	ANZALDUAS (ESTACION ANZALDUAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	CAMINO DE TERRACERIA	89,141.62	230+939.24	231+701.30
4637-04	28-032-00F-0231-024-04	TAMAULIPAS	REYNOSA	ANZALDUAS (ESTACION ANZALDUAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	CAMINO DE TERRACERIA	3,696.66	230+939.24	231+701.30
4637-05	28-032-00F-0231-024-05	TAMAULIPAS	REYNOSA	ANZALDUAS (ESTACION ANZALDUAS)	RURAL	RURAL	CARRETERA RIBEREÑA (REYNOSA - MATAMOROS)	CAMINO DE TERRACERIA	58,850.06	230+939.24	231+701.30
4638-01	28-022-00F-0328-021-01	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ZONA CENTRO	CALLE GONZALEZ	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	PROL CUAUHTEMOC	4,561.20	328+459.61	328+682.63
4638-02	28-022-00F-0328-021-02	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ZONA CENTRO	CALLE GONZALEZ	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	PROL CUAUHTEMOC	1,676.60	328+459.61	328+682.63
4638-03	28-022-00F-0328-021-03	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	ZONA CENTRO	CALLE GONZALEZ	CARRETERA MATAMOROS-REYNOSA	PROL CUAUHTEMOC	5,421.21	328+459.61	328+682.63
4639-00	30-044-00S-0317-038-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	ZONA SUR	ESTACION CORDOBA	NO EXISTE	AV 11	1,879.89	317+897.45	318+013.31
464-00	02-002-00U-0000-028-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	ESTACION PASCUALITOS	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	7,121.19	0+530.53	0+658.20
4640-00	30-044-00S-0317-039-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	ESTACIONES	AV 11	BLV MIGUEL ALEMAN	NO EXISTE	1,889.33	317+709.48	317+777.14
4641-00	30-044-00S-0317-040-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	ZONA SUR	ESTACION CORDOBA	AV 11	NO EXISTE	9.22	318+024.99	318+027.61
4642-00	30-044-00S-0317-041-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	ZONA SUR	ESTACION CORDOBA	AV 11	NO EXISTE	21.07	318+066.74	318+074.53
4643-00	30-044-00S-0317-042-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	ZONA SUR	ESTACION CORDOBA	AV 11	NO EXISTE	47.79	318+090.69	318+098.79
4644-00	30-044-00S-0317-043-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	ZONA SUR	ESTACION CORDOBA	AV 11	NO EXISTE	5.75	318+099.99	318+102.29
4645-00	30-044-00S-0317-044-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	ZONA SUR	ESTACION CORDOBA	AV 11	NO EXISTE	5.46	318+106.84	318+108.94
4646-00	30-044-00S-0317-045-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	ESTACIONES	SIN DOMICILIO	NO EXISTE	AV 11	5,806.94	318+534.17	319+166.44
4647-00	30-044-00S-0317-046-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	ZONA SUR	AV 11	AV 9	CALLE 31	7,219.96	317+727.73	318+353.41
4648-00	30-044-00S-0318-047-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	ZONA SUR	ESTACION CORDOBA	AV 11	NO EXISTE	13.64	318+172.29	318+178.49

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4649-00	30-044-00S-0318-048-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	PARDO	AV 11 A	BLV MOGUEL ALEMAN	CALLE 29	72.62	318+116.68	318+123.48
465-00	02-002-0UA-0014-029-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	NO EXISTE	2,407.80	14+643.96	14+740.32
4650-00	30-044-00S-0318-049-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	ZONA SUR	ESTACION CORDOBA	AV 11	NO EXISTE	5.99	318+409.12	318+411.20
4651-00	30-044-00S-0318-050-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	MARQUEZ HOYOZ	AV 11 A	PROL AV 3	CALLE 37	27,245.23	319+240.79	321+121.49
4652-00	30-044-00S-0318-051-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	MARQUEZ HOYOZ	AV 11 A	PROL AV 3	CALLE 37	24,392.88	319+240.79	321+121.49
4653-00	30-062-0SD-0019-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHOCAMAN	CHOCAMAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA	11,711.65	19+946.02	21+013.00
4654-00	30-062-0SD-0021-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHOCAMAN	CHOCAMAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA A NERI	4,329.86	21+020.00	21+453.00
4655-00	30-062-0SD-0021-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHOCAMAN	CHOCAMAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA A NERIA	4,494.34	21+463.00	21+912.45
4656-00	30-062-0SD-0021-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHOCAMAN	CHOCAMAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA A TOMATLAN	829.97	21+916.90	22+000.00
4657-00	30-062-0SD-0022-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHOCAMAN	CHOCAMAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA CHOCAMAN - TOMATLAN	7,070.25	22+000.00	22+707.00
4658-00	30-062-0SD-0022-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHOCAMAN	CHOCAMAN	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL TRAMO CHOCAMAN - COSCOMATEPEC	ENTRONQUE TOMATLAN A CARRETERA CHOCAMAN COSCOMATEPEC	5,025.58	22+715.00	22+867.00
4659-00	30-062-0SD-0022-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHOCAMAN	CHOCAMAN	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL TRAMO CHOCAMAN - COSCOMATEPEC	ENTRONQUE TOMATLAN A CARRETERA CHOCAMAN - COSCOMATEPEC	12,379.97	22+872.00	23+961.00
466-00	02-002-0UA-0014-030-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	1,319.06	14+697.32	14+751.96
4660-00	30-186-0SD-0023-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOMATLAN	TOMATLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CALLE 5	9,925.24	23+972.00	24+964.50
4661-00	30-047-0SD-0024-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	COSCOMATEPEC DE BRAVO	ZONA SUR	CALLE 5	NO EXISTE	CALLE EX - VIA DE FERROCARRIL	215.00	24+978.50	25+000.00
4662-00	30-047-0SD-0025-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	COSCOMATEPEC DE BRAVO	ZONA SUR	CALLE 5	NO EXISTE	CALLE EX - VIA DE FERROCARRIL	375.00	25+000.00	25+037.00
4663-00	30-047-0SD-0025-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	COSCOMATEPEC DE BRAVO	ZONA NORTE	CALLE 5	NO EXISTE	CALLE EX - VIA DE FERROCARRIL	1,570.04	25+045.00	25+202.00
4664-00	30-047-0SD-0025-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	COSCOMATEPEC DE BRAVO	ZONA NORTE	CALLE 5	NO EXISTE	CALLE EX VIA DE FERROCARRIL	980.03	25+209.00	25+307.00
4665-00	30-047-0SD-0025-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	COSCOMATEPEC DE BRAVO	ZONA NORTE	CALLE 5	NO EXISTE	EX-VIA DE FERROCARRIL	953.75	25+315.00	25+410.00
4666-00	30-071-0SD-0025-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	TOMATLAN	URBANO	NO TIENE	AV 2 Y CALLE 3	1,503.00	25+422.00	25+577.00
4667-00	30-071-0SD-0025-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	TOMATLAN	URBANO	NO TIENE	AV 2	1,055.85	25+584.00	25+689.50
4668-00	30-071-0SD-0025-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	BARRIO SAN MIGUEL	RURAL	NO TIENE	AV 4 Y CALLE 1	629.99	25+700.50	25+763.50
4669-00	30-071-0SD-0025-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	BARRIO GUADALUPE	URBANO	NO TIENE	AV 2 Y AV 4	3,158.70	25+773.00	26+092.20
4670-00	30-071-0SD-0026-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	BARRIO GUADALUPE	URBANO	NO TIENE	AV 2	946.01	26+108.00	26+199.00
4671-00	30-071-0SD-0026-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	BARRIO GUADALUPE	URBANO	NO EXISTE	NO EXISTE	1,619.98	26+206.00	26+368.00
4672-00	30-071-0SD-0026-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	BARRIO GUIZAR Y VALENCIA	AV 2	CARRETERA FEDERAL: FORTIN-HUATUSCO	NO TIENE	1,100.92	26+377.00	26+487.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4673-00	30-071-0SD-0026-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	BARRIO CRISTO REY	AV 2	CARRETERA FEDERAL-FORTIN-HUATUSCO	NO TIENE	5,480.19	26+495.00	27+040.00
4674-00	30-071-0SD-0027-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	BARRIO GUIJAR Y VALENCIA	RURAL	CARRETERA: FORTIN-HUATUSCO	NO TIENE	6,569.91	27+049.00	27+706.00
4675-00	30-071-0SD-0027-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA TOMATLAN-DOS CAMINOS	NO EXISTE	5,739.98	27+711.00	28+285.00
4676-00	30-071-0SD-0028-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	7,074.73	28+292.50	29+000.00
4677-00	30-071-0SD-0029-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	9,999.92	29+000.00	30+000.00
4678-00	30-071-0SD-0030-013-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	9,999.80	30+000.00	31+000.00
4679-00	30-071-0SD-0031-014-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	9,999.68	31+000.00	32+000.00
468-00	02-002-0UA-0015-032-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	4,386.34	15+034.01	15+150.21
4680-00	30-071-0SD-0032-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	RURAL	RURAL	NO EXISTE	ENTRONQUE CON TERRACERIA ZONA URBANA COSCOMATEPEC	3,169.59	32+000.00	32+317.00
4681-00	30-071-0SD-0032-016-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	RURAL	RURAL	NO TIENE VIAS PRIMARIAS	ENTRONQUE TERRACERA ZONA URBANA COSCOMATEPEC	53,517.00	32+317.00	32+531.55
4682-01	22-014-0BQ-0244-005-01	QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	CENTRO	HEROE DE NACOZARI	AV UNIVERSIDAD	CALLE INVIERNO	4,187.96	244+290.17	244+715.74
4682-02	22-014-0BQ-0244-005-02	QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	CENTRO	HEROE DE NACOZARI	AV UNIVERSIDAD	CALLE INVIERNO	6,325.95	244+290.17	244+715.74
4682-03	22-014-0BQ-0244-005-03	QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	CENTRO	HEROE DE NACOZARI	AV UNIVERSIDAD	CALLE INVIERNO	1,665.24	244+290.17	244+715.74
4683-01	22-014-0BQ-0245-006-01	QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	FERROCARRILEROS	CALLE FELIPE ANGELES	AV UNIVERSIDAD	CALLE NICOLAS BRAVO	1,463.64	244+601.27	244+741.45
4683-02	22-014-0BQ-0245-006-02	QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	FERROCARRILEROS	CALLE FELIPE ANGELES	AV UNIVERSIDAD	CALLE NICOLAS BRAVO	2,341.03	244+601.27	244+741.45
4685-00	22-014-0BQ-0244-004-00	QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	BARRIO DE SAN SEBASTIAN	PRIV. OTONO	AV UNIVERSIDAD	PROL. CORREGIDORA	1,135.15	244+043.67	244+109.30
4686-00	30-044-00S-0318-052-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	MARQUEZ HOYOZ	AV 13	AV 11	CALLE 39	16,390.95	318+256.07	318+536.36
4687-00	30-044-00G-0000-053-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	MARQUEZ HOYOS	AV 13	AV MIGUEL ALEMAN	CALLE 33	16,390.32	0+417.00	1+000.00
4688-00	30-044-00G-0001-054-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	SAN MARTIN	AV 4	CALLE 39 (CALLE CON ALTA VIALIDAD)	CALLE 37	24,589.72	1+000.00	1+366.75
4689-00	30-044-00G-0001-055-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	FERNANDO LOPEZ ARIAS	AV 21 (VIA INACTIVA)	CALLE 39	NO EXISTE	6,551.38	1+366.75	1+609.75
4690-00	30-044-00G-0001-056-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	LAZARO CARDENAS	AV 21	NO EXISTE	NO EXISTE	17,900.84	1+609.75	2+202.65
469-01	05-024-00R-0479-005-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	50,977.08	479+334.00	481+000.00
469-02	05-024-00R-0479-005-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	13,994.55	479+334.00	481+000.00
469-03	05-024-00R-0479-005-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	17,561.70	479+334.00	481+000.00
469-04	05-024-00R-0479-005-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	13,995.38	479+334.00	481+000.00
469-05	05-024-00R-0479-005-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	20,090.89	479+334.00	481+000.00
4691-00	30-044-00G-0003-057-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	SAN MIGUEL	SAN FRANCISCO - DESVIACION	RURAL	AUTOPISTA VERACRUZ - CORDOBA, CARRETERA CORDOBA-AMATLAN	CARRETERA A CUICHAPA, CALLE REFORMA, CALLE HIDALGO	42,627.20	3+811.19	4+712.51
4692-00	30-044-00G-0005-058-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	SAN MIGUEL	RURAL	RURAL	AUTOPISTA VERACRUZ- CORDOBA. CARRETERA CORDOBA-AMATLAN	CAMINO A CUICHAPA	16,583.10	5+100.87	5+412.41

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4693-01	30-044-00G-0005-059-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	SAN MIGUEL	RURAL	RURAL	CARRETERA AMATLAN - SAN MIGUELITO	NO EXISTE	12,981.29	5+430.14	5+993.22
4693-02	30-044-00G-0005-059-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	SAN MIGUEL	RURAL	RURAL	CARRETERA AMATLAN - SAN MIGUELITO	NO EXISTE	220.83	5+430.14	5+993.22
4693-03	30-044-00G-0005-059-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	SAN MIGUEL	RURAL	RURAL	CARRETERA AMATLAN - SAN MIGUELITO	NO EXISTE	13,547.37	5+430.14	5+993.22
4694-00	28-009-00L-0674-012-00	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	TALLERES	AV BAJA CALIFORNIA	AV ALVARO OBREGON	CALLE MERIDA	33,621.80	674+368.54	674+860.78
4695-00	28-021-0MA-0050-009-00	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	BENITO JUAREZ	CALLE GUILLERMO PRIETO	BLV E. CARDENAS GONZALEZ	NO EXISTE	19,432.11	50+406.27	50+598.97
4696-01	28-012-00M-0096-006-01	TAMAULIPAS	GONZALEZ	GONZALEZ	ZONA CENTRO	CALLE MIGUEL HIDALGO	BLV ADOLFO LOPEZ MATEO	BLV MORELOS	1,140.01	96+896.99	97+413.14
4696-02	28-012-00M-0096-006-02	TAMAULIPAS	GONZALEZ	GONZALEZ	ZONA CENTRO	CALLE MIGUEL HIDALGO	BLV ADOLFO LOPEZ MATEO	BLV MORELOS	13,515.71	96+896.99	97+413.14
4697-00	28-016-00M-0266-006-00	TAMAULIPAS	HIDALGO	ESTACION SANTA ENGRACIA	RURAL	RURAL	CARRETERA MONTERREY - CIUDAD VICTORIA	CARRETERA CIUDAD VICTORIA - SANTA ENGRACIA	2,749.69	266+061.00	266+245.00
4698-00	28-041-00M-0234-006-00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	HEROE DE NACOZARI	CALLE HIDALGO	CALLE MARGARITA	CALLE GUERRERO	22,296.62	234+178.00	234+468.11
4699-00	30-021-00S-0333-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATOYAC	GENERAL MIGUEL ALEMAN (POTRERO NUEVO)	SIN COL	SIN DOMICILIO	CARRETERA ATOYAC - CORDOBA	CALLE SIN NOMBRE	60.02	333+082.00	333+094.00
47-00	19-038-00M-0420-003-00	NUEVO LEON	MONTEMORELOS	MONTEMORELOS	FRANCISCO VILLA	A UN COSTADO DE CARRETERA (LIBRAMIENTO A LINARES)	CARRETERA MONTEMORELOS- LIBRAMIENTO A LINARES	CALLE RUMBO A LA COL FRANCISCO VILLA	13,496.43	420+418.00	420+689.00
470-00	02-002-0UA-0015-033-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	ZONA SURESTE DE MEXICALI	CARRETERA A SAN LUIS RIO COLORADO	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	893.93	15+162.29	15+185.77
4700-00	30-021-00S-0333-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATOYAC	GENERAL MIGUEL ALEMAN (POTRERO NUEVO)	SIN COL	SIN DOMICILIO	CARRETERA ATOYAC - CORDOBA	CALLE SIN NOMBRE	76.36	333+916.00	333+924.75
4701-00	30-021-00S-0333-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATOYAC	GENERAL MIGUEL ALEMAN (POTRERO NUEVO)	SIN COL	SIN DOMICILIO	CARRETERA ATOYAC - CORDOBA	CALLE SIN NOMBRE	98.02	333+936.42	333+945.17
4702-00	30-021-00S-0333-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATOYAC	GENERAL MIGUEL ALEMAN (POTRERO NUEVO)	SIN COL	SIN DOMICILIO	CARRETERA ATOYAC - CORDOBA	CALLE SIN NOMBRE	27.09	333+957.80	333+963.00
4703-00	30-021-00S-0334-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATOYAC	GENERAL MIGUEL ALEMAN (POTRERO NUEVO)	SIN COL	SIN DOMICILIO	CARRETERA ATOYAC - CORDOBA	CALLE SIN NOMBRE	79.88	334+047.70	334+057.10
4704-00	30-021-00S-0336-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATOYAC	ATOYAC	SIN COL	SIN DOMICILIO	CARRETERA ATOYAC - CORDOBA	NO EXISTE	100,332.42	336+865.00	338+500.00
4705-00	30-021-00S-0338-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATOYAC	ATOYAC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	167,857.66	339+500.00	341+000.00
4706-00	30-021-00S-0341-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATOYAC	ATOYAC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	45,476.74	341+000.00	343+500.00
4709-00	30-125-00S-0348-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PASO DEL MACHO	PASO DEL MACHO	RURAL	AV NACIONAL	CARRETERA SANTA FE- CORDOBA	TERRACERIA A LAS MARIPOSAS	23,716.34	48+476.45	48+717.45
4712-00	30-006-0SC-0288-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULTZINGO	ACULTZINGO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO A VAQUERIAS	367.50	288+337.94	288+393.94
4713-00	30-006-0SC-0288-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULTZINGO	ACULTZINGO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO A VAQUERIAS	1.06	288+354.65	288+355.68
4714-00	30-006-0SC-0288-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULTZINGO	ACULTZINGO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO A VAQUERIAS	5.99	288+354.65	288+357.20
4715-XX	30-155-0XX-0077-001-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TANTOYUCA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	89,750.00	N/D	N/D
4716-XX	30-155-0XX-0080-002-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TANTOYUCA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	81,250.00	N/D	N/D
4717-XX	30-155-0XX-0082-003-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TANTOYUCA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	115,750.00	N/D	N/D
4718-XX	30-155-0XX-0085-004-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TANTOYUCA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	96,000.00	N/D	N/D

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4719-XX	30-155-0XX-0087-005-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TANTOYUCA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	86,500.00	N/D	N/D
472-01	05-024-00R-0495-006-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUT SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	52,016.04	495+300.00	497+000.00
472-02	05-024-00R-0495-006-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUT SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	14,280.24	495+300.00	497+000.00
472-03	05-024-00R-0495-006-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUT SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	31,061.42	495+300.00	497+000.00
472-04	05-024-00R-0495-006-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUT SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	14,281.88	495+300.00	497+000.00
472-05	05-024-00R-0495-006-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUT SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	7,360.38	495+300.00	497+000.00
4720-XX	30-155-0XX-0090-006-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TANTOYUCA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	94,398.21	N/D	N/D
4721-00	22-014-0BQ-0244-008-00	QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	CENTRO	HEROE DE NACOZARI	AV UNIVERSIDAD	CALLE INVIERNO	2,193.59	244+547.81	244+598.40
4722-00	22-014-0BQ-0245-009-00	QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	LA ERA	ROBERTO CHELLET	AV UNIVERSIDAD	JOSE AMILCAR VIDAL	5,510.97	245+259.70	245+361.43
4723-01	07-065-0FA-0315-029-01	CHIAPAS	PALENQUE	LA UNION	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PALENQUE-CATAZAJA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION A ENTRONQUE CARRETERA PALENQUE-CATAZAJA	91.34	315+471.26	315+512.36
4723-02	07-065-0FA-0315-029-02	CHIAPAS	PALENQUE	LA UNION	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PALENQUE-CATAZAJA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION A ENTRONQUE CARRETERA PALENQUE-CATAZAJA	91.94	315+471.26	315+512.36
4723-03	07-065-0FA-0315-029-03	CHIAPAS	PALENQUE	LA UNION	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PALENQUE-CATAZAJA	TERRACERIA A LOCALIDAD LA UNION A ENTRONQUE CARRETERA PALENQUE-CATAZAJA	91.20	315+471.26	315+512.36
4724-00	22-014-0BQ-0247-012-00	QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	FERROCARRILEROS	TRENISTA	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	CALLE MAR BLANCO	10,848.26	247+401.65	247+929.11
4725-00	22-014-0BN-0000-013-00	QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	CARRILLO PUERTO	ESPUELA DEL FERROCARRIL	AV 5 DE FEBRERO	CALLE SIN NOMBRE	16,999.87	0+300.00	2+000.00
4726-00	22-014-0BN-0002-014-00	QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	LA INDUSTRIAL	CALLE FISICA	AV 5 DE MAYO	CALLE NAYARIT	12,140.36	2+000.00	3+214.01
4727-00	22-014-0BN-0003-015-00	QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	ACCESO 3	AV 5 DE FEBRERO	ACCESO 4	29,580.75	3+214.01	4+693.00
4728-00	22-014-0BN-0004-016-00	QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	ACCESO NO 4	AV 5 DE FEBRERO	ACCESO NO 6	59,773.22	4+693.00	6+729.58
4729-00	22-014-0BQ-0245-010-00	QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	LAS ROSAS	CALLE ESTIO ESQ. AV UNIVERSIDAD	AV UNIVERSIDAD	CALLE SAN AGUSTIN DEL RETABLO	596.43	244+782.32	244+811.13
473-00	02-002-0UA-0000-035-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL CENTRO	ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE AZUETA	308.34	0+347.20	0+360.20
4730-00	22-014-0BQ-0246-011-00	QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	MOLINOS PRIMERA SECCION	SIN NOMBRE	AV 5 DE FEBRERO	CALLE EPIGMENIO GONZALEZ	221.97	245+778.03	245+792.21
4731-00	30-085-00S-0297-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLAN	IXTACZOQUITLAN	RURAL	RURAL	CAMINO PAVIMENTADO	NO EXISTE	104.79	297+744.24	297+757.43
4732-00	08-037-0QA-0569-009-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CHAVÑA	EJE VIAL JUAN GABRIEL	EJE JUAN GABRIEL	AV MUNICIPIO LIBRE	22,696.34	569+993.43	570+415.02
4733-00	30-085-00S-0297-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLAN	IXTACZOQUITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO PAVIMENTADO A IXTACZOQUITLAN	2,379.01	297+743.48	297+980.22
4734-00	30-085-00S-0303-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLAN	IXTACZOQUITLAN	RURAL	CAMINO AL SUMIDERO	NO EXISTE	NO EXISTE	74,688.06	303+024.00	305+524.00
4735-01	30-085-00S-0305-004-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLAN	IXTACZOQUITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	47,410.16	305+524.00	308+024.00
4735-02	30-085-00S-0305-004-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLAN	IXTACZOQUITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	717.88	305+524.00	308+024.00
4735-03	30-085-00S-0305-004-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLAN	IXTACZOQUITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	1,128.45	305+524.00	308+024.00
4735-04	30-085-00S-0305-004-04	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLAN	IXTACZOQUITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	435.42	305+524.00	308+024.00
4735-05	30-085-00S-0305-004-05	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLAN	IXTACZOQUITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	23,374.87	305+524.00	308+024.00
4736-00	08-037-0QA-0570-010-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	BARREAL	EJE JUAN GABRIEL	NO EXISTE	CALLE DAMIAN CARMONA	64,633.44	570+048.00	570+650.77

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4737-01	30-085-00S-0308-005-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTIN	IXTACZOQUITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	9,924.06	308+024.00	309+624.00
4737-02	30-085-00S-0308-005-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTIN	IXTACZOQUITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	583.84	308+024.00	309+624.00
4737-03	30-085-00S-0308-005-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTIN	IXTACZOQUITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	1,169.30	308+024.00	309+624.00
4737-04	30-085-00S-0308-005-04	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTIN	IXTACZOQUITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	592.55	308+024.00	309+624.00
4737-05	30-085-00S-0308-005-05	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTIN	IXTACZOQUITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	36,153.75	308+024.00	309+624.00
474-00	02-002-0UA-0001-036-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL CENTRO	CALLE MEXICO	ESQUINA CALLE MEXICO Y LERDO DE TEJADA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	757.95	1+008.50	1+061.89
4742-00	08-037-0QA-0570-011-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	BARREAL	CALLE DEL EJIDO	EJE VIAL JUAN GABRIEL	CALLE DAMIAN CARMONA	287.34	570+563.78	570+599.85
4746-00	08-037-0QA-0570-012-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CHAVÑA	EJE JUAN GABRIEL	AV LERDO	CALLE MUNICIPIO LIBRE	1,567.79	570+580.18	570+796.54
4747-00	08-037-0QA-0570-013-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	BARREAL	EJE JUAN GABRIEL	AV LERDO	AV VICENTE GUERRERO	18,811.38	570+655.77	570+951.31
4748-01	07-087-00K-0457-002-01	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	BARRIO NUEVO	CENTRAL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTIERA HIDALGO	CARRETERA A DORADO NUEVO	801.03	457+944.98	458+401.00
4748-02	07-087-00K-0457-002-02	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	BARRIO NUEVO	CENTRAL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTIERA HIDALGO	CARRETERA A DORADO NUEVO	56.56	457+944.98	458+401.00
4748-03	07-087-00K-0457-002-03	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	BARRIO NUEVO	CENTRAL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTIERA HIDALGO	CARRETERA A DORADO NUEVO	982.19	457+944.98	458+401.00
4749-00	08-037-0QA-0570-014-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CHAVÑA	EJE JUAN GABRIEL	AV LERDO	CALLE MUNICIPIO LIBRE	2,754.62	570+796.54	570+987.80
4750-00	08-037-0QA-0570-015-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	BARREAL	CALLE CONSTITUCION	EJE JUAN GABRIEL	AV VICENTE GUERRERO	6,248.62	570+936.79	571+078.64
475-01	05-024-00R-0503-007-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	61,199.15	503+500.00	505+500.00
475-02	05-024-00R-0503-007-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	16,800.23	503+500.00	505+500.00
475-03	05-024-00R-0503-007-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	40,339.97	503+500.00	505+500.00
475-04	05-024-00R-0503-007-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	16,800.40	503+500.00	505+500.00
475-05	05-024-00R-0503-007-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL MIMBRE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO-TORREON	NO EXISTE	4,860.39	503+500.00	505+500.00
4751-01	07-087-00K-0458-003-01	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	CENTRO	CENTRAL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTIERA HIDALGO	CARRETERA A DORADO NUEVO	857.92	457+927.58	458+414.09
4751-02	07-087-00K-0458-003-02	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	CENTRO	CENTRAL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTIERA HIDALGO	CARRETERA A DORADO NUEVO	131.22	457+927.58	458+414.09
4751-03	07-087-00K-0458-003-03	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	CENTRO	CENTRAL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTIERA HIDALGO	CARRETERA A DORADO NUEVO	3,301.64	457+927.58	458+414.09
4751-04	07-087-00K-0458-003-04	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	CENTRO	CENTRAL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTIERA HIDALGO	CARRETERA A DORADO NUEVO	112.06	457+927.58	458+414.09
4751-05	07-087-00K-0458-003-05	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	CENTRO	CENTRAL PONIENTE	CARRETERA FEDERAL TAPACHULA-FRONTIERA HIDALGO	CARRETERA A DORADO NUEVO	33.25	457+927.58	458+414.09
4752-00	08-019-0QA-0570-016-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CENTRO	EJE JUAN GABRIEL	CALLE CONSTITUCION	CALLE 2 DE ABRIL	7,819.26	570+987.80	571+286.47
4753-00	08-037-0QA-0571-017-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	COL CENTRO	CALLE PETROLERO	EJE VIAL JUAN GABRIEL	CALLE 18 DE MARZO	1,756.05	571+148.66	571+241.14
4754-00	08-037-0QA-0571-018-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	COL CENTRO	AV INSURGENTES	AV VICENTE GUERRERO	AV 20 DE NOVIEMBRE	12,730.88	571+195.63	571+451.00
4755-00	08-037-0QA-0571-019-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CENTRO	AV INSURGENTES	EJE VIAL JUAN GABRIEL	CALLE CONSTITUCION	6,638.26	571+279.17	571+486.32
4756-00	08-037-0QA-0571-020-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CENTRO	AV LERDO DE TEJADA	AV 16 DE SEPTIEMBRE	NO EXISTE	4,976.88	571+593.37	571+764.06
4757-00	08-037-0QA-0571-021-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CENTRO	AV LERDO	BLV. DAVID HERRERA JORDAN	CALLE A. GONZALEZ	13,702.57	571+727.98	572+007.13
4758-00	08-037-0QA-0572-022-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CENTRO	AV LERDO DE TEJADA	BLV. DAVID HERRERA JORDAN	CALLE IGNACIO MEJIA	5,341.85	572+024.54	572+313.09
4759-00	08-037-0QA-0572-023-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CENTRO	AV LERDO DE TEJADA	BLV. DAVID HERRERA JORDAN	CALLE TLAXCALA	1,888.96	572+319.93	572+418.04
476-00	02-002-0UA-0001-037-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL CENTRO	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	NO EXISTE	CALLE MEXICO	852.65	1+061.89	1+099.84
4760-00	08-037-0QA-0572-024-00	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CENTRO	AV LERDO DE TEJADA	BLV. DAVID HERRERA JORDAN	CALLE RIVAS GUILLEN	17,647.52	572+437.82	572+002.65

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4761-00	30-128-00V-0265-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PEROTE	ZONA NORTE	CAMINO A PEROTE	CARRETERA VERACRUZ - MEXICO	NO EXISTE	208,277.78	265+170.65	265+887.98
4762-00	30-045-0GC-0000-017-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	RURAL	EL 20 PLAN BONITO	CARRETERA FEDERAL 175	NO EXISTE	90,250.28	0+075.30	2+575.30
4763-01	30-045-0GC-0002-018-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	RURAL	TUXTILLA	CARRETERA FEDERAL 175	NO EXISTE	98,397.61	2+575.30	4+579.25
4763-02	30-045-0GC-0002-018-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	RURAL	TUXTILLA	CARRETERA FEDERAL 175	NO EXISTE	241.44	2+575.30	4+579.25
4763-03	30-045-0GC-0002-018-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	RURAL	TUXTILLA	CARRETERA FEDERAL 175	NO EXISTE	9,542.34	2+575.30	4+579.25
4764-00	30-045-0GC-0004-019-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	RURAL	TUXTILLA	CARRETERA FEDERAL ALVARADO - TUXTEPEC	NO EXISTE	42,805.22	4+579.25	5+366.59
4769-00	07-089-00K-0417-013-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	7 DE NOVIEMBRE	FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	BLV UNIDAD ADMINISTRATIVA	1,536.86	417+388.86	417+458.22
477-00	02-002-0UA-0001-038-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL CENTRO	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	NO EXISTE	CALLE NICOLAS BRAVO	504.61	1+187.46	1+209.08
4770-00	07-089-00K-0417-014-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	7 DE NOVIEMBRE	FERROCARRIL ORIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA-CIUDAD HIDALGO	BLV UNIDAD ADMINISTRATIVA	17,725.01	417+421.81	417+598.17
4775-00	30-193-00S-0408-036-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	RURAL	AV FERROCARRIL	CARRETERA XALAPA - VERACRUZ	NO EXISTE	952.28	408+485.00	408+525.87
4776-01	30-193-00S-0408-037-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	SIN NOMBRE	AV FERROCARRILES	NO EXISTE	URSULO GALVAN	843.52	408+534.01	408+582.08
4776-02	30-193-00S-0408-037-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	SIN NOMBRE	AV FERROCARRILES	NO EXISTE	URSULO GALVAN	111.26	408+534.01	408+582.08
4777-00	30-193-00S-0408-038-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	SIN NOMBRE	SIN DOMICILIO	NO EXISTE	URSULO GALVAN	129.34	408+659.20	408+679.10
4778-00	30-193-00S-0415-039-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	EL VERGEL	CALLE FLOR DE LIZ	NO EXISTE	NO EXISTE	1,407.01	415+000.00	415+180.17
4779-00	30-193-00S-0415-040-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	NO EXISTE CALLE	IGNACIO YANEZ	NO EXISTE	CALLE IGNACIO YAÑEZ	3,094.20	415+000.00	415+396.52
478-00	02-002-0UA-0000-039-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL CENTRO	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE MORELOS	1,038.32	0+852.05	0+895.69
4780-XX	30-155-0XX-0092-007-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TANTOYUCA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	127,000.00	N/D	N/D
4781-XX	30-155-0XX-0095-008-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TANTOYUCA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	94,400.00	N/D	N/D
4782-XX	30-155-0XX-0096-009-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TANTOYUCA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	84,000.00	N/D	N/D
4783-XX	30-155-0XX-0099-010-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TANTOYUCA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	85,000.00	N/D	N/D
4784-XX	30-155-0XX-0101-011-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TANTOYUCA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	94,000.00	N/D	N/D
4785-XX	30-155-0XX-0104-012-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TANTOYUCA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	101,480.00	N/D	N/D
4786-00	30-144-00Z-0074-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	ALMAGRES	SECTOR SAN JOSE	CALLE MORELOS	CARRETERA FEDERAL 185	NO EXISTE	279.52	74+979.44	75+021.84
4787-00	30-144-00Z-0075-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	ALMAGRES	SECTOR SAN JOSE	CALLE MORELOS 143	CARRETERA FEDERAL 185 ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	162.99	75+032.64	75+081.84
4788-00	30-144-00Z-0086-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	EL JUILE	JUILE	20 DE ABRIL	CARRETERA FEDERAL 185	NO EXISTE	178.03	86+349.55	86+374.25

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4789-00	30-144-002-0086-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	EL JUILE	JUILE	NO TIENE (LE DICEN CALLE FERROCARRIL)	CARRETERA FEDERAL 185	NO EXISTE	339.98	86+744.83	86+794.83
479-00	02-002-0UA-0001-040-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL CENTRO	NICOLAS BRAVO	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	NO EXISTE	448.03	1+254.14	1+327.45
4790-00	30-144-002-0096-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA SUR	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA FEDERAL 185 ACAYUCAN - SALINA CRUZ	NO EXISTE	259.22	96+428.25	96+455.45
4791-00	30-144-002-0096-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA SUR	PATIO DE MANIOBRAS	MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	1,684.58	96+431.05	96+522.35
4792-00	30-144-002-0096-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA SUR	PATIO DE MANIOBRAS	CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	627.94	96+465.85	96+542.35
4793-00	30-144-002-0096-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA SUR	PATIO DE MANIOBRAS	CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	21.20	96+513.36	96+518.65
4794-00	30-144-002-0096-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA SUR	PATIO MANIOBRAS	CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	103.52	96+523.25	96+535.75
4795-00	30-144-002-0096-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA SUR	PATIO DE MANIOBRAS	CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	117.46	96+523.25	96+548.65
4796-00	30-144-002-0096-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA NORTE	CALLE VICENTE GUERRERO	CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	611.67	96+451.34	96+510.91
4797-00	30-144-002-0096-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA SUR	PATIO DE MANIOBRAS	CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	109.24	96+542.35	96+554.35
4798-00	30-144-002-0096-013-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA SUR	PATIO DE MANIOBRAS	CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	241.93	96+548.65	96+590.65
4799-00	30-144-002-0096-014-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA NORTE	MEDIAS AGUAS	MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	1,790.61	96+564.25	96+588.25
48-00	19-039-008-1025-001-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	HOGARES FERROCARRILEROS	AV FIDEL VELAZQUEZ ESQUINA MANUEL L. BARRAGAN	AV MANUEL L. BARRAGAN	AV FIDEL VELAZQUEZ	6,517.79	1025+863.69	1025+940.26
480-00	02-002-0UA-0001-041-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL CENTRO	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	NO EXISTE	NICOLAS BRAVO	322.88	1+259.00	1+351.58
4800-00	30-144-002-0096-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA SUR	PATIO DE MANIOBRAS	MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	45.63	96+572.35	96+582.05
4801-00	30-144-002-0096-016-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA NORTE	CALLE MIGUEL HIDALGO	CARRETERA FEDERAL	NO EXISTE	613.70	96+563.38	96+595.78
4802-00	30-144-002-0096-017-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA SUR	PATIO DE MANIOBRAS	MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	82.93	96+590.65	96+601.81
4803-00	30-144-002-0096-018-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA SUR	CALLE MIGUEL HIDALGO	CARRETERA FEDERAL	NO EXISTE	301.11	96+595.78	96+615.78
4804-00	30-144-002-0096-019-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA NORTE	PRIVADA DE MECHOR OCAMPO	CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	588.87	96+602.58	96+608.98
4805-00	30-144-002-0096-020-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA NORTE	CJON MELCHOR OCAMPO	MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	460.82	96+658.98	96+665.38
4806-00	30-144-002-0096-021-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA SUR	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA SAYULA - MEDIAS AGUAS	NO EXISTE	97.04	96+703.38	96+719.38
4807-00	30-144-002-0096-022-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA NORTE	PATIO DE MANIOBRAS	CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	126.00	96+770.62	96+788.62
4808-00	30-144-002-0096-023-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA SUR	PATIO DE MANIOBRAS	CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	60.20	96+806.02	96+814.62
4809-00	30-144-002-0096-024-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA SUR	PATIO DE MANIOBRAS	CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	343.38	96+829.65	96+880.15
481-00	02-002-0UA-0003-042-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	FACCIONAMIENTO FERROCARRIL	FRACCIONAMIENTO FERROCARRIL	MISSION MAGDALENA	RUMOROSA	284.21	3+988.00	4+007.00
4810-00	30-144-002-0096-025-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN	MEDIAS AGUAS	ZONA SUR	PATIO DE MANIOBRAS	CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	38.83	96+876.45	96+882.55

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4811-00	30-172-002-0056-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC	TEXISTEPEC	RURAL	CARRETERA TEXISTEPEC	CARRETERA TEXISTEPEC-ENTRONQUE CARRETERA ACAYUCAN-JALTIPAN	NO EXISTE	106.12	56+266.24	56+277.59
4812-00	30-172-002-0056-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC	TEXISTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA TEXISTEPEC-ENTRONQUE CARRETERA ACAYUCAN-JALTIPAN	NO EXISTE	253.28	56+631.38	56+671.58
4813-00	30-059-002-0036-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHINAMECA	CHINAMECA	LA TINA	CALLE SIN NOMBRE	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	NO EXISTE	204.29	36+253.40	36+281.15
4814-00	30-116-002-0062-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OLUTA	OLUTA	RURAL	RURAL	CARRETERA OLUTA - LOMA CENTRAL	NO EXISTE	281.86	62+904.65	62+947.35
4818-XX	30-116-002-0063-005-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OLUTA	OLUTA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	182.17	N/D	N/D
4819-XX	30-116-002-0063-006-XX	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OLUTA	OLUTA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	42.00	N/D	N/D
482-00	02-002-0UA-0003-043-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	FRACCIONAMIENTO FERROCARRIL	FRACCIONAMIENTO FERROCARRIL	MISION MAGDALENA	RUMOROSA	287.85	3+988.00	4+007.00
4820-00	30-116-002-0063-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OLUTA	OLUTA	RURAL	RURAL	CARRETERA OLUTA TENEXAPA	NO EXISTE	1,028.87	63+414.23	63+507.65
4822-00	30-089-002-0042-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALTIPAN	JALTIPAN DE MORELOS	ZONA NORTE	VIA FERROCARRIL	CARRETERA TRANSIMICA ACAYUCAN - COATZACOALCOS	PROLONGACION BENITO JUAREZ	280.97	42+339.53	42+381.43
4823-00	30-089-002-0042-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALTIPAN	JALTIPAN DE MORELOS	ZONA NORTE	VIA FERROCARRIL	CARRETERA TRANSIMICA ACAYUCAN - COATZACOALCOS	PROLONGACION BENITO JUAREZ	151.23	42+386.14	42+412.39
4824-00	30-089-002-0043-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALTIPAN	JALTIPAN DE MORELOS	ZONA NORTE	VIA FERROCARRIL	CARRETERA TRANSIMICA ACAYUCAN - COATZACOALCOS	PROLONGACION BENITO JUAREZ	163.06	43+377.70	43+404.00
4825-01	30-016-0VH-0000-006-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	CENTRO	CARDEL	CARRETERA FEDERAL VERACRUZ - NAUTLA	AV FLORES MAGON	2,784.00	0+058.00	0+687.59
4825-02	30-016-0VH-0000-006-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	CENTRO	CARDEL	CARRETERA FEDERAL VERACRUZ - NAUTLA	AV FLORES MAGON	137.26	0+058.00	0+687.59
4825-03	30-016-0VH-0000-006-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	CENTRO	CARDEL	CARRETERA FEDERAL VERACRUZ - NAUTLA	AV FLORES MAGON	2,375.29	0+058.00	0+687.59
4825-04	30-016-0VH-0000-006-04	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	CENTRO	CARDEL	CARRETERA FEDERAL VERACRUZ - NAUTLA	AV FLORES MAGON	160.56	0+058.00	0+687.59
4825-05	30-016-0VH-0000-006-05	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	CENTRO	CARDEL	CARRETERA FEDERAL VERACRUZ - NAUTLA	AV FLORES MAGON	2,184.69	0+058.00	0+687.59
4825-06	30-016-0VH-0000-006-06	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	CENTRO	CARDEL	CARRETERA FEDERAL VERACRUZ - NAUTLA	AV FLORES MAGON	215.50	0+058.00	0+687.59
4825-07	30-016-0VH-0000-006-07	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	CENTRO	CARDEL	CARRETERA FEDERAL VERACRUZ - NAUTLA	AV FLORES MAGON	4,775.85	0+058.00	0+687.59
4826-01	30-016-0VH-0000-007-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	EL MODELO	CARDEL	CARRETERA FEDERAL LA ANTIGUA - NAUTLA	CARRETERA CARDEL - URSULO GALVAN	239.30	0+687.59	1+531.22
4826-02	30-016-0VH-0000-007-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	EL MODELO	CARDEL	CARRETERA FEDERAL LA ANTIGUA - NAUTLA	CARRETERA CARDEL - URSULO GALVAN	16,633.28	0+687.59	1+531.22
4827-00	30-016-0VH-0001-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	LA ANTIGUA	ZONA NORTE	CAMPO CANCHAOS	CARRETERA URSULO GALVAN - CARDEL	NO EXISTE	3,890.98	1+531.22	1+725.73
4828-01	30-016-0VH-0001-009-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	LA ANTIGUA	EL CIRUELO	CALLE DE LA VIA	CARRETERA URSULO GALVAN - CARDEL	CALLE PIPILA	471.29	1+725.73	4+225.73
4828-02	30-016-0VH-0001-009-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	LA ANTIGUA	EL CIRUELO	CALLE DE LA VIA	CARRETERA URSULO GALVAN - CARDEL	CALLE PIPILA	43,792.90	1+725.73	4+225.73
4829-00	30-016-0VH-0004-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	LA ANTIGUA	EL CIRUELO	CALLE PIPILA	CARRETERA POZA RICA - VERACRUZ	CARRETERA CARDEL - CHACHALACAS	35,826.08	4+225.73	5+640.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
483-00	02-002-0UA-0004-044-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	FRACC FERROCARRIL	FRACC FERROCARRIL	MISION MAGDALENA	RUMOROSA	280.57	4+007.00	4+026.00
4830-01	30-016-0VH-0005-011-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	LA ANTIGUA	RURAL	LA GLORIA	CARRETERA VERACRUZ - POZA RICA	CARRETERA CARDEL - CHACHALACAS	27,245.28	5+640.00	8+490.00
4830-02	30-016-0VH-0005-011-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	LA ANTIGUA	RURAL	LA GLORIA	CARRETERA VERACRUZ - POZA RICA	CARRETERA CARDEL - CHACHALACAS	569.67	5+640.00	8+490.00
4830-03	30-016-0VH-0005-011-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	LA ANTIGUA	RURAL	LA GLORIA	CARRETERA VERACRUZ - POZA RICA	CARRETERA CARDEL - CHACHALACAS	28,164.58	5+640.00	8+490.00
4831-00	30-132-00V-0285-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS VIGAS DE RAMIREZ	LAS VIGAS DE RAMIREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TRAMO PEROTE-XALAPA	CALLE JUSTO SIERRA	2,676.94	285+019.18	285+128.16
4832-00	30-132-00V-0284-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS VIGAS DE RAMIREZ	LAS VIGAS DE RAMIREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TRAMO PEROTE-XALAPA	CALLE AMADO NERVO	29,840.21	284+843.09	285+275.81
4834-00	30-132-00V-0291-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS VIGAS DE RAMIREZ	LAS VIGAS DE RAMIREZ	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA LAS VIGAS-RANCHITO	1,015.95	292+434.77	292+436.77
4837-00	30-132-00V-0297-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS VIGAS DE RAMIREZ	LAS VIGAS DE RAMIREZ	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA POTRERO PEROTE	23,740.23	297+846.00	298+071.70
4838-00	30-048-00Z-0016-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	CALZ ADAS (KILOMETRO CATORCE)	RURAL	RURAL	ANTIGUA CARRETERA MINATITLAN-COATZACOALCOS	NO EXISTE	281.13	16+912.04	16+954.64
4839-00	30-048-00Z-0029-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	RURAL	RURAL	CARRETERA COATZACOALCOS-JALTIPAN	CAMINO A HIBUERAS	189.98	29+953.00	29+973.00
484-00	02-002-0UA-0004-045-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	FRACC FERROCARRIL	FRACC FERROCARRIL	MISION MAGDALENA	RUMOROSA	285.00	4+007.00	4+026.00
4840-00	30-048-00Z-0029-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	RURAL	RURAL	CARRETERA COATZACOALCOS-JALTIPAN	CAMINO A HIBUERAS	205.87	39+973.00	29+995.80
4841-00	30-048-00Z-0030-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	RURAL	RURAL	CARRETERA COATZACOALCOS-JALTIPAN	CAMINO A HIBUERAS	640.45	29+997.94	30+044.20
4843-00	30-048-00Z-0030-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	RURAL	RURAL	CARRETERA COATZACOALCOS-JALTIPAN	CAMINO A HIBUERAS	84.50	30+074.22	30+085.68
4845-00	30-048-00Z-0030-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	RURAL	RURAL	CARRETERA COATZACOALCOS-JALTIPAN	CAMINO A HIBUERAS	31.85	30+102.21	30+108.58
4846-00	30-048-00Z-0030-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	RURAL	RURAL	CARRETERA COATZACOALCOS-JALTIPAN	CAMINO A HIBUERAS	215.99	30+108.58	30+144.55
4848-00	30-048-00Z-0030-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	RURAL	RURAL	CARRETERA COATZACOALCOS-JALTIPAN	CAMINO A HIBUERAS	582.06	30+142.92	30+188.65
4849-00	30-087-00V-0337-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	ZONA ORIENTE	SIN DOMICILIO	NO EXISTE	CALLE FERROCARRIL MEXICANO	6,092.72	337+177.86	337+407.63
485-00	02-002-0UA-0004-046-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	TERRENOS DE LA PERA FERROCARRIL	LA PERA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE SIN NOMBRE	39,984.36	4+610.05	4+887.61
4850-00	30-087-00V-0337-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	ZONA ORIENTE	SIN DOMICILIO	NO EXISTE	NO EXISTE	11,796.12	337+415.01	337+551.80
4854-00	30-087-00V-0338-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	ZONA ORIENTE	SIN DOMICILIO	NO EXISTE	NO EXISTE	4,243.15	338+074.01	338+217.34
4855-00	30-087-00V-0338-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	ZONA ORIENTE	SIN DOMICILIO	NO EXISTE	NO EXISTE	11,985.52	338+225.29	338+759.45
4856-00	30-087-00V-0338-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	ZONA ORIENTE	SIN DOMICILIO	NO EXISTE	NO EXISTE	54,280.23	338+198.95	338+772.02
4857-00	30-134-00V-0415-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL	RURAL	TAMARINDO	AUTOPISTA CD CARDEL - XALAPA	NO EXISTE	444.01	415+498.08	415+522.08
4858-00	30-134-00V-0415-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL	RURAL	TAMARINDO	AUTOPISTA CD CARDEL - XALAPA	NO EXISTE	189.07	415+536.82	415+546.97
4859-00	30-087-00V-0346-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA A COATEPEC	NO EXISTE	240.03	346+095.00	346+145.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
486-00	02-002-00A-0004-047-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	TERRENOS DE LA PERA FERROCARRIL	LA PERA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE SIN NOMBRE	12,356.90	4+652.92	4+772.69
4860-01	30-016-00V-0428-001-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	CENTRO	CALLE REVOLUCION	AV EMILIANO ZAPATA	AV FERRER GUARDIA	882.60	428+055.16	428+250.75
4860-02	30-016-00V-0428-001-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	CENTRO	CALLE REVOLUCION	AV EMILIANO ZAPATA	AV FERRER GUARDIA	104.97	428+055.16	428+250.75
4860-03	30-016-00V-0428-001-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	CENTRO	CALLE REVOLUCION	AV EMILIANO ZAPATA	AV FERRER GUARDIA	576.52	428+055.16	428+250.75
4861-00	30-087-00V-0334-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	AMPLIACION 21 DE MARZO	ADOLFO RUIZ CORTINES	AV XALAPA	NO EXISTE	30,600.31	334+287.50	335+817.50
4862-00	30-087-00V-0336-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	UNIDAD DEL BOSQUE	BLV RUIZ CORTINES	AV XALAPA	NO EXISTE	31,040.46	335+817.50	337+817.50
4863-01	30-016-00V-0428-002-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	CENTRO	CALLE REVOLUCION	AV EMILIANO ZAPATA	AV JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ	21,610.04	428+372.00	430+000.00
4863-02	30-016-00V-0428-002-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	CENTRO	CALLE REVOLUCION	AV EMILIANO ZAPATA	AV JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ	283.07	428+372.00	430+000.00
4863-03	30-016-00V-0428-002-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	CENTRO	CALLE REVOLUCION	AV EMILIANO ZAPATA	AV JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ	8,078.68	428+372.00	430+000.00
4863-04	30-016-00V-0428-002-04	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	CENTRO	CALLE REVOLUCION	AV EMILIANO ZAPATA	AV JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ	436.08	428+372.00	430+000.00
4863-05	30-016-00V-0428-002-05	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	CENTRO	CALLE REVOLUCION	AV EMILIANO ZAPATA	AV JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ	10,128.17	428+372.00	430+000.00
4864-00	30-087-00V-0338-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	FRACC VERACRUZ	AV XALAPA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINES	NO EXISTE	37,449.63	337+817.50	340+317.50
4865-01	30-087-00V-0340-013-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	REPRESA DEL CARMEN	URBANO	BLV ADOLFO RUIZ CORTINES	NO EXISTE	7,302.04	340+317.50	340+987.50
4865-02	30-087-00V-0340-013-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	REPRESA DEL CARMEN	URBANO	BLV ADOLFO RUIZ CORTINES	NO EXISTE	439.24	340+317.50	340+987.50
4865-03	30-087-00V-0340-013-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	REPRESA DEL CARMEN	URBANO	BLV ADOLFO RUIZ CORTINES	NO EXISTE	5,658.52	340+317.50	340+987.50
4866-01	30-087-00V-0341-014-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	REPRESA DEL CARMEN	URBANO	AV OLIVIA	NO EXISTE	58,030.55	340+996.39	341+852.80
4866-02	30-087-00V-0341-014-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	REPRESA DEL CARMEN	URBANO	AV OLIVIA	NO EXISTE	8,179.33	340+996.39	341+852.80
4866-03	30-087-00V-0341-014-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	REPRESA DEL CARMEN	URBANO	AV OLIVIA	NO EXISTE	23,529.81	340+996.39	341+852.80
4866-04	30-087-00V-0341-014-04	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	REPRESA DEL CARMEN	URBANO	AV OLIVIA	NO EXISTE	454.07	340+996.39	341+852.80
4867-00	30-087-00V-0341-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	REPUBLICA DE PARAGUAY	URBANO	AV IGNACIO DE LA LLAVE	AV VENUSTIANO CARRANZA	35,842.14	341+708.71	343+500.80
4868-00	30-087-00V-0343-016-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	FRACC LA MORERA	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA A COATEPEC	NO EXISTE	13,756.53	343+500.80	344+188.80
4869-00	30-016-00V-0430-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	RURAL	RURAL	CARRETERA XALAPA - VERACRUZ	CARRETERA A SALMORAL	27,299.54	430+000.00	431+290.00
4870-00	30-134-00V-0420-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL	RURAL	RURAL	AUTOPISTA CD CARDEL - JALAPA	NO EXISTE	31,259.94	420+505.50	421+287.00
4871-00	30-065-00V-0380-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL PALMAR (ESTACION EL PALMAR)	RURAL	RURAL	MIRADORES - EL PALMAR ESTACION	NO EXISTE	3,132.10	380+068.46	380+224.49
4872-01	30-016-00V-0431-004-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	SALMORAL	ZONA SUR	HERIBERTO MONTOYA	CARRETERA CARDEL - SALMORAL	CALLE SALVADOR GUTIERREZ	5,787.74	431+432.00	432+021.04

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4872-02	30-016-00V-0431-004-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	SALMORAL	ZONA SUR	HERIBERTO MONTOYA	CARRETERA CARDEL - SARMORAL	CALLE SALVADOR GUTIERREZ	526.97	431+432.00	432+021.04
4872-03	30-016-00V-0431-004-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	SALMORAL	ZONA SUR	HERIBERTO MONTOYA	CARRETERA CARDEL - SARMORAL	CALLE SALVADOR GUTIERREZ	6,429.70	431+432.00	432+021.04
4872-04	30-016-00V-0431-004-04	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	SALMORAL	ZONA SUR	HERIBERTO MONTOYA	CARRETERA CARDEL - SARMORAL	CALLE SALVADOR GUTIERREZ	1,536.72	431+432.00	432+021.04
4872-05	30-016-00V-0431-004-05	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	SALMORAL	ZONA SUR	HERIBERTO MONTOYA	CARRETERA CARDEL - SARMORAL	CALLE SALVADOR GUTIERREZ	2,207.29	431+432.00	432+021.04
4872-06	30-016-00V-0431-004-06	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	SALMORAL	ZONA SUR	HERIBERTO MONTOYA	CARRETERA CARDEL - SARMORAL	CALLE SALVADOR GUTIERREZ	3,637.18	431+432.00	432+021.04
4872-07	30-016-00V-0431-004-07	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	SALMORAL	ZONA SUR	HERIBERTO MONTOYA	CARRETERA CARDEL - SARMORAL	CALLE SALVADOR GUTIERREZ	337.72	431+432.00	432+021.04
4872-08	30-016-00V-0431-004-08	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	SALMORAL	ZONA SUR	HERIBERTO MONTOYA	CARRETERA CARDEL - SARMORAL	CALLE SALVADOR GUTIERREZ	160.90	431+432.00	432+021.04
4872-09	30-016-00V-0431-004-09	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	SALMORAL	ZONA SUR	HERIBERTO MONTOYA	CARRETERA CARDEL - SARMORAL	CALLE SALVADOR GUTIERREZ	301.46	431+432.00	432+021.04
4873-00	30-065-00V-0373-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL PALMAR (ESTACION EL PALMAR)	RURAL	CALLE SIN NOMBRE	MIRADOR - EL PALMAR ESTACION	NO EXISTE	2,822.61	373+790.50	374+072.50
4874-00	30-016-00V-0430-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	SALMORAL	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA CARDEL - SARMORAL	NO EXISTE	22,498.98	430+505.00	431+255.00
4875-00	30-038-00V-0349-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	PACHO VIEJO	ZONA NORTE	AV FERROCARRIL INTEROCEANICO	CARRETERA XALAPA - COATEPEC	AV REVOLUCION	1,080.96	349+914.00	350+025.00
4876-00	30-116-00Z-0066-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OLUTA	OLUTA	RURAL	RURAL	CARRETERA OLUTA - TENEXAPA	NO EXISTE	59,317.00	66+000.00	67+000.00
4878-00	30-045-0GB-0004-021-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	3,000.00	4+138.16	4+238.16
4879-00	30-181-0GA-0046-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	8,999.88	46+953.50	47+253.40
4881-00	30-136-00V-0316-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RAFAEL LUCIO	RAFAEL LUCIO	SAN MIGUEL	DIVISION DEL NORTE	CARRETERA ENTRONQUE RAFAEL LUCIO - XALAPA	NO EXISTE	5,160.22	316+437.27	316+631.63
4882-00	30-136-00V-0316-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RAFAEL LUCIO	RAFAEL LUCIO	SAN MIGUEL	CALLE HEROES DE NACOZARI	CARRETERA ENTRONQUE RAFAEL LUCIO - XALAPA	NO EXISTE	5,661.15	316+447.52	316+637.45
4883-00	30-065-00V-0365-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	CHAVARRILLO	RURAL	RURAL	CARRETERA LAS TRANCAS - CHAVARRILLO ESTACION	NO EXISTE	64,120.80	365+375.23	367+511.21
4884-00	30-065-00V-0367-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CARRETERA LAS TRANCAS - CHAVARRILLO ESTACION	NO EXISTE	74,999.72	367+511.21	370+011.21
4885-00	30-065-00V-0370-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	CHAVARRILLO	RURAL	RURAL	CARRETERA LAS TRANCAS - CHAVARRILLO ESTACION	NO EXISTE	75,000.02	370+011.21	372+511.21
4886-00	30-065-00V-0372-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	MONTE OSCURO (COL PENJAMO)	RURAL	RURAL	CARRETERA MIRADORES - EL PALMAR LA ESTACION	NO EXISTE	74,999.70	372+511.21	375+011.21
4887-00	30-065-00V-0375-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	MONTE OSCURO (COL PENJAMO)	RURAL	RURAL	CARRETERA MIRADORES - EL PALMAR	NO EXISTE	75,000.10	375+011.21	377+511.21
4888-00	30-065-00V-0377-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL PALMAR (ESTACION EL PALMAR)	RURAL	RURAL	CARRETERA MIRADORES - EL PALMAR ESTACION	NO EXISTE	54,156.06	377+511.21	380+026.93
4889-00	30-193-00V-0464-041-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	EL VERGEL	RURAL	CARRETERA INTER COLS	NO EXISTE	6,518.58	464+272.30	464+926.25
4890-00	30-193-00V-0464-042-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	VERGEL	RURAL	CARRETERA INTER COLS	NO EXISTE	6,362.04	464+272.97	464+911.41
4891-00	30-193-00V-0465-043-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	EL VERGEL	RURAL	CARRETERA INTER COLS	NO EXISTE	7,670.58	464+943.73	465+726.86

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4892-00	30-193-00V-0465-044-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	DOS CAMINOS	RURAL	CARRETERA INTER COLS	NO EXISTE	5,991.68	464+928.73	465+545.32
4893-00	30-121-0XX-0038-001-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA ESTACION LA PUENTE - CHAMPACAL	159,530.18	38+721.00	41+000.00
4894-00	30-121-0XX-0041-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	VIA SECUNDARIA LA PUENTE A CHAMPACAL	174,999.09	41+000.00	43+500.00
4895-00	30-121-0XX-0043-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA LA PUENTE - CHAMPACAL	174,999.94	43+500.00	46+000.00
4896-00	30-121-0XX-0046-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	SIN COL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA LA PUENTE-OZULUAMA	174,998.87	46+000.00	48+500.00
4897-00	30-121-0XX-0048-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	SIN COL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	175,000.76	48+500.00	51+000.00
4898-00	30-121-0XX-0051-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	174,998.87	51+000.00	53+500.00
4899-00	30-121-0XX-0053-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	175,003.79	53+500.00	56+000.00
49-00	19-039-00B-1021-002-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	PREDIO 17	J.M. MICHELENA	AV CRISTOBAL COLON	J.M. MICHELENA	4,233.45	1021+015.21	1021+113.40
4900-00	30-121-0XX-0056-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	175,004.97	56+000.00	58+500.00
4901-00	30-121-0XX-0058-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	SIN COL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	174,998.32	58+500.00	61+000.00
4902-00	30-121-0XX-0061-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	174,933.72	61+000.00	63+500.00
4903-00	30-121-0XX-0061-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	665,712.52	61+918.25	62+108.25
4905-01	30-121-0XX-0063-012-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OZULUAMA A MASCARENAS	NO EXISTE	10,896.55	63+500.00	66+000.00
4905-02	30-121-0XX-0063-012-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OZULUAMA A MASCARENAS	NO EXISTE	1,744.56	63+500.00	66+000.00
4905-03	30-121-0XX-0063-012-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	CARRETERA OZULUAMA A MASCARENAS	NO EXISTE	162,360.20	63+500.00	66+000.00
4907-00	30-133-0XX-0003-003-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO	CD. CUAUHTEMOC	SIN COL	ESTACION PEDERNALES	NO EXISTE	TERRACERIA TAMPICO - MAGOZAL	139,999.37	3+000.00	5+000.00
4908-00	30-121-0XX-0066-013-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	112,000.56	66+000.00	67+600.00
4909-00	30-133-0XX-0005-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO	CD. CUAUHTEMOC	SIN COL	ESTACION PEDERNALES	NO EXISTE	TERRACERIA TAMPICO - MAGOZAL	140,001.46	5+000.00	7+000.00
4910-00	30-133-0XX-0007-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO	EL CRUCERO (ESTACION PEDERNALES)	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA TAMPICO - MAGOZAL	209,999.25	7+000.00	10+000.00
4911-00	30-121-0XX-0067-014-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	173,449.87	67+600.00	68+600.00
4912-00	30-133-0XX-0010-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO	EL CRUCERO (ESTACION PEDERNALES)	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA TAMPICO - MAGOZAL	139,999.92	10+000.00	12+000.00
4913-00	30-121-0XX-0068-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	168,004.85	68+600.00	71+000.00
4914-00	30-121-0XX-0071-016-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	104,999.63	71+000.00	72+500.00
4915-00	30-091-00Z-0104-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	253.97	104+979.70	105+016.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4916-00	30-091-002-0116-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	183.35	116+005.03	116+059.14
4917-00	30-091-002-0116-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	858.62	116+206.09	116+256.59
4918-00	30-091-002-0125-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	CENTRO	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ	CAMINO A LAS PERLAS	CARRETERA JESUS CARRANZA	5,022.97	125+583.30	125+878.26
4919-00	30-121-0XX-0072-017-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	90,989.31	72+500.00	73+800.00
4920-00	30-121-0XX-0073-018-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	149,967.46	73+800.00	74+800.00
4921-00	30-091-002-0125-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	RURAL	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ	CARRETERA A JESUS CARRANZA	NO EXISTE	17,018.63	125+583.30	126+448.00
4922-00	30-121-0XX-0074-019-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	95,901.28	74+800.00	76+170.00
4923-00	30-091-00G-0323-013-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	EJIDO SANTA LUCRECIA	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ	CARRETERA PAVIMENTADA A JESUS CARRANZA	AV FERROCARRIL	77,775.16	323+839.00	325+058.97
4924-00	30-121-0XX-0076-020-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	MAGOZAL	ZONA NORTE MAGOZAL	RURAL	CARRETERA TANTOYUCA - OZULUAMA	NO EXISTE	46,636.22	76+170.00	77+725.00
4925-00	30-091-00G-0325-014-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	CENTRO	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ	CARRETERA PAVIMENTADA A JESUS CARRANZA	AV FERROCARRIL	29,588.98	325+058.97	325+301.78
4926-00	30-121-0XX-0077-021-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	MAGOZAL	ZONA SUR MAGOZAL	RURAL	CARRETERA TANTOYUCA-OZULUAMA	TERRACERIA MAGOZAL-TANTOYUCA	11,439.08	77+138.96	77+370.84
4927-00	30-091-00G-0325-015-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	NO EXISTE	26,676.50	325+301.78	325+523.08
4928-00	30-091-002-0125-016-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	CENTRO	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ	CARRETERA PAVIMENTADA A JESUS CARRANZA	AV FERROCARRIL	504.94	125+845.04	125+878.26
4929-00	30-091-002-0126-017-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	CENTRO	AV FERROCARRIL	NO EXISTE	CARRETERA A JESUS CARRANZA	1,081.00	126+419.50	126+466.50
4930-00	30-091-002-0133-018-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA PAVIMENTADA A SUCHILAPAN	136.53	133+974.74	133+990.55
4931-00	30-091-002-0134-019-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA PAVIMENTADA A SUCHILAPAN	333.27	134+045.65	134+095.91
4935-00	30-028-0GA-0012-004-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	CENTRO	AV MIGUEL ALEMAN	CARRETERA FEDERAL 150 TRAMO PASO DEL TORO - BOCA DEL RIO	NO EXISTE	3,501.10	12+214.30	12+469.12
4936-00	30-028-0GA-0012-005-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	CENTRO	AV MIGUEL ALEMAN	CARRETERA FEDERAL 150 TRAMO PASO DEL TORO - BOCA DEL RIO	NO EXISTE	1,149.98	12+240.14	12+290.14
4937-00	30-028-0GA-0012-006-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	CENTRO	AV MIGUEL ALEMAN	CARRETERA FEDERAL 150 TRAMO PASO DEL TORO - BOCA DEL RIO	NO EXISTE	573.80	12+391.22	12+420.99
4938-00	30-028-0GA-0012-007-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	CENTRO	AV MIGUEL ALEMAN	CARRETERA FEDERAL 150 TRAMO PASO DEL TORO - BOCA DEL RIO	NO EXISTE	99.95	12+393.14	12+420.82
4939-00	30-028-0GA-0012-008-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	CENTRO	PRIV MIGUEL ALEMAN	CARRETERA FEDERAL 150 TRAMO PASO DEL TORO - BOCA DEL RIO	NO EXISTE	1,153.85	12+431.78	12+465.41
4940-00	30-028-0GA-0012-009-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	CENTRO	AV MIGUEL ALEMAN	CARRETERA FEDERAL 150 TRAMO PASO DEL TORO-BOCA DEL RIO	NO EXISTE	119.29	12+434.90	12+447.50
4941-00	30-028-0GA-0012-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	CENTRO	CALLE MIGUEL ALEMAN	CARRETERA FEDERAL 150 TRAMO PASO DEL TORO-BOCA DEL RIO	NO EXISTE	803.40	12+447.50	12+472.82
4942-00	30-028-0GA-0012-011-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 150 TRAMO PASO DEL TORO - BOCA DEL RIO	NO EXISTE	76,265.93	12+678.95	15+221.16
4943-00	30-028-0GA-0015-012-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 150 TRAMO PASO DEL TORO - BOCA DEL RIO	NO EXISTE	76,372.48	15+221.16	17+766.90

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4944-00	13-063-00A-0062-001-00	HIDALGO	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJI DE OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	ESTACION	NO EXISTE	CARRETERA TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO-MELCHOR OCAMPO	785.72	62+290.00	62+349.00
4945-00	13-063-00A-0062-002-00	HIDALGO	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJI DE OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	ESTACION	NO EXISTE	CARRETERA TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO-MELCHOR OCAMPO	100.00	62+373.00	62+383.00
4946-00	13-063-00A-0062-003-00	HIDALGO	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJI DE OCAMPO	ZONA PONIENTE	ESTACION	NO EXISTE	CARRETERA TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO-MELCHOR OCAMPO	109.23	62+381.30	62+394.00
4947-00	13-076-00A-0070-001-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	CENTRO	AV CRUZ AZUL	CARRETERA PAVIMENTADA CRUZ AZUL A TULA DE ALLENDE	NO EXISTE	3,083.73	70+446.50	70+892.77
4948-00	13-076-00A-0070-002-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	CENTRO	AV CRUZ AZUL	CARRETERA PAVIMENTADA CRUZ AZUL A TULA DE ALLENDE	NO EXISTE	1,089.44	70+861.25	71+073.11
4949-00	13-076-00A-0076-003-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	CENTRO	AV CRUZ AZUL	CARRETERA PAVIMENTADA CRUZ AZUL A TULA DE ALLENDE	NO EXISTE	1,966.78	76+695.04	76+778.40
4950-00	13-076-00A-0076-004-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	JALPA	AV CRUZ AZUL	CARRETERA PAVIMENTADA CRUZ AZUL A TULA DE ALLENDE	NO EXISTE	662.17	76+838.13	76+959.88
4951-00	13-076-00A-0076-005-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	JALPA	AV CRUZ AZUL	CARRETERA PAVIMENTADA CRUZ AZUL A TULA DE ALLENDE	NO EXISTE	499.18	76+838.13	76+959.88
4952-00	13-076-00A-0078-006-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	JALPA	CALLE FERROCARRIL	CARRETERA PAVIMENTADA CRUZ AZUL A TULA DE ALLENDE	NO EXISTE	3,317.97	78+655.00	78+820.00
4953-00	13-076-00A-0079-007-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	CENTRO	CALLE MINA	CARRETERA PAVIMENTADA CRUZ AZUL A TULA	NO EXISTE	27,338.20	79+782.29	80+318.17
496-00	02-002-0UA-0005-057-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	EX-EJIDO ZACATECAS	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	NO EXISTE	SIN NOMBRE	519.14	5+510.00	5+619.00
4961-00	13-076-00A-0093-008-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	SAN ANTONIO TULA	RURAL	RURAL	CARRETERA TULA DE ALLENDE - STA MARIA MACUA	ENTRONQUE SAN ANTONIO TULA	47,573.39	93+698.00	95+500.00
4962-00	13-076-00A-0095-009-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	SAN ANTONIO TULA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	62,397.93	95+500.00	98+000.00
4963-00	13-076-00A-0098-010-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	HEROES CARRANZA	RURAL	RURAL	CARRETERA TULA DE ALLENDE - SANTA MARIA MACUA	ENTRONQUE A HEROES DE CARRANZA	60,074.87	98+000.00	100+000.00
4964-01	13-076-00A-0100-011-01	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	HEROES CARRANZA	RURAL	RURAL	CARRETERA TULA DE ALLENDE - SANTA MARIA MACUA	ENTRONQUE A HEROES DE CARRANZA	28,126.91	100+000.00	101+379.78
4964-02	13-076-00A-0100-011-02	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	HEROES CARRANZA	RURAL	RURAL	CARRETERA TULA DE ALLENDE - SANTA MARIA MACUA	ENTRONQUE A HEROES DE CARRANZA	196.48	100+000.00	101+379.78
4964-03	13-076-00A-0100-011-03	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	HEROES CARRANZA	RURAL	RURAL	CARRETERA TULA DE ALLENDE - SANTA MARIA MACUA	ENTRONQUE A HEROES DE CARRANZA	4,766.86	100+000.00	101+379.78
4965-00	13-076-00A-0100-012-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	HEROES CARRANZA	RURAL	RURAL	CARRETERA TULA DE ALLENDE - SANTA MARIA MACUA	ENTRONQUE A HEROES DE CARRANZA	87,027.70	100+902.00	100+982.00
4966-00	13-076-00A-0112-013-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	HEROES CARRANZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	56,648.67	112+738.38	115+000.00
4967-00	13-076-00A-0115-014-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	HEROES CARRANZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	56,307.16	115+000.00	117+142.93
4968-01	13-029-00A-0120-001-01	HIDALGO	HUICHAPAN	HUICHAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	ENTRONQUE MARAVILLAS-HUICHAPAN	53,271.55	120+258.77	122+000.00
4968-02	13-029-00A-0120-001-02	HIDALGO	HUICHAPAN	HUICHAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	ENTRONQUE MARAVILLAS-HUICHAPAN	136.37	120+258.77	122+000.00
4969-00	13-029-00A-0122-002-00	HIDALGO	HUICHAPAN	HUICHAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	ENTRONQUE MARAVILLAS-HUICHAPAN	21,036.00	122+000.00	122+787.93
497-00	02-002-0UA-0005-058-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	FRACC CALAFIA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	2,699.99	5+645.00	5+670.00
4970-01	13-044-00A-0122-001-01	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	ENTRONQUE MARAVILLAS HUICHAPAN	NO EXISTE	88.36	122+787.93	123+742.00
4970-02	13-044-00A-0122-001-02	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	ENTRONQUE MARAVILLAS HUICHAPAN	NO EXISTE	265.08	122+787.93	123+742.00
4970-03	13-044-00A-0122-001-03	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	ENTRONQUE MARAVILLAS HUICHAPAN	NO EXISTE	22,772.76	122+787.93	123+742.00
4971-00	13-044-00A-0126-002-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	40,512.51	126+212.00	127+910.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
4972-00	13-044-00A-0127-003-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	93,833.41	127+941.00	130+369.57
4973-00	13-040-00A-0130-001-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	20,079.87	130+369.57	131+029.00
4974-00	13-044-00A-0131-004-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	44,428.06	131+029.00	133+000.00
4975-00	13-044-00A-0133-005-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	43,307.87	133+000.00	135+000.00
4976-00	13-044-00A-0135-006-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	41,796.56	135+000.00	137+000.00
4977-00	13-044-00A-0137-007-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	72,250.77	137+000.00	139+000.00
4978-00	13-044-00A-0138-008-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	4,883.95	138+002.00	138+094.00
4979-00	13-044-00A-0139-009-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	19,999.89	139+000.00	140+000.00
498-00	02-002-0UA-0005-059-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	FRACC CALAFIA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	NO EXISTE	CALLE SIN NOMBRE	3,914.00	5+670.00	5+708.00
4980-00	13-044-00A-0140-010-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	40,000.00	140+000.00	142+000.00
4981-00	13-044-00A-0142-011-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	49,440.07	142+000.00	144+000.00
4982-00	13-044-00A-0144-012-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	62,816.97	144+000.00	146+400.00
4983-00	13-044-00A-0146-013-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	54,489.36	146+400.00	148+638.00
4984-00	13-029-00A-0154-003-00	HIDALGO	HUICHAPAN	HUICHAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	32,000.38	154+400.00	156+000.00
4985-00	13-029-00A-0156-004-00	HIDALGO	HUICHAPAN	HUICHAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	42,412.14	156+000.00	158+000.00
4986-00	13-029-00A-0158-005-00	HIDALGO	HUICHAPAN	HUICHAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	12,399.90	158+000.00	158+620.00
499-00	02-002-0UA-0005-060-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	FRACC CALAFIA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	NO EXISTE	BLV LAZARO CARDENAS	2,939.66	5+708.00	5+738.15
4991-01	20-021-00G-0048-001-01	OAXACA	COSOLAPA	COSOLAPA	RIVERAS DE LA LAGUNA	PROL BENITO JUAREZ	CARRETERA TIERRA BLANCA - COSOLAPA	TERRACERIA EL REFUGIO	4,081.04	48+426.67	49+629.38
4991-02	20-021-00G-0048-001-02	OAXACA	COSOLAPA	COSOLAPA	RIVERAS DE LA LAGUNA	PROL BENITO JUAREZ	CARRETERA TIERRA BLANCA - COSOLAPA	TERRACERIA EL REFUGIO	968.82	48+426.67	49+629.38
4991-03	20-021-00G-0048-001-03	OAXACA	COSOLAPA	COSOLAPA	RIVERAS DE LA LAGUNA	PROL BENITO JUAREZ	CARRETERA TIERRA BLANCA - COSOLAPA	TERRACERIA EL REFUGIO	434.07	48+426.67	49+629.38
4991-04	20-021-00G-0048-001-04	OAXACA	COSOLAPA	COSOLAPA	RIVERAS DE LA LAGUNA	PROL BENITO JUAREZ	CARRETERA TIERRA BLANCA - COSOLAPA	TERRACERIA EL REFUGIO	21,164.79	48+426.67	49+629.38
4992-01	20-021-00G-0050-002-01	OAXACA	COSOLAPA	EL REFUGIO VIEJO	LOPEZ ARIAS	AV FERROCARRIL	CARRETERA TIERRA BLANCA - COSOLAPA	NO EXISTE	9,535.64	50+465.63	51+372.62
4992-02	20-021-00G-0050-002-02	OAXACA	COSOLAPA	EL REFUGIO VIEJO	LOPEZ ARIAS	AV FERROCARRIL	CARRETERA TIERRA BLANCA - COSOLAPA	NO EXISTE	1,825.81	50+465.63	51+372.62
4992-03	20-021-00G-0050-002-03	OAXACA	COSOLAPA	EL REFUGIO VIEJO	LOPEZ ARIAS	AV FERROCARRIL	CARRETERA TIERRA BLANCA - COSOLAPA	NO EXISTE	11,050.17	50+465.63	51+372.62
4993-00	20-002-00G-0055-001-00	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	LA ESTRELLA	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA ACATLAN CORDOBA VERACRUZ	NO EXISTE	33.15	55+699.10	55+705.60
4994-01	20-002-00G-0059-002-01	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	BARRIO SAN JOSE OBRERO	GUADALUPE VICTORIA	CARRETERA TIERRA BLANCA - LA CAPILLA	CALLE GUADALUPE VICTORIA	21,658.07	59+811.44	60+869.74
4994-02	20-002-00G-0059-002-02	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	BARRIO SAN JOSE OBRERO	GUADALUPE VICTORIA	CARRETERA TIERRA BLANCA - LA CAPILLA	CALLE GUADALUPE VICTORIA	321.83	59+811.44	60+869.74
4994-03	20-002-00G-0059-002-03	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	BARRIO SAN JOSE OBRERO	GUADALUPE VICTORIA	CARRETERA TIERRA BLANCA - LA CAPILLA	CALLE GUADALUPE VICTORIA	3,377.18	59+811.44	60+869.74
4995-01	20-002-00G-0060-003-01	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	AMPLIACION DE LA ESTACION	GUADALUPE VICTORIA	CARRETERA TIERRA BLANCA - LA CAPILLA	CALLE GUADALUPE VICTORIA	8,047.20	60+572.46	61+053.46
4995-02	20-002-00G-0060-003-02	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	AMPLIACION DE LA ESTACION	GUADALUPE VICTORIA	CARRETERA TIERRA BLANCA - LA CAPILLA	CALLE GUADALUPE VICTORIA	376.90	60+572.46	61+053.46
4995-03	20-002-00G-0060-003-03	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	AMPLIACION DE LA ESTACION	GUADALUPE VICTORIA	CARRETERA TIERRA BLANCA - LA CAPILLA	CALLE GUADALUPE VICTORIA	7,625.75	60+572.46	61+053.46
4996-00	20-002-00G-0060-004-00	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	AMPLIACION DE LA ESTACION	GUADALUPE VICTORIA	CARRETERA TIERRA BLANCA - LA CAPILLA	CALLE GUADALUPE VICTORIA	177.10	60+880.00	60+903.00
4997-00	20-002-00G-0070-005-00	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	VICENTE CAMALOTE	RURAL	RURAL	CARRETERA EL AMATE - CORDOBA VERACRUZ	NO EXISTE	132,735.83	69+570.95	70+792.63
4998-00	20-002-00G-0072-006-00	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	VICENTE CAMALOTE	RURAL	RURAL	CARRETERA EL AMATE - CORDOBA VERACRUZ	NO EXISTE	9,146.92	72+041.00	72+434.97
4999-00	20-002-00G-0072-007-00	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	VICENTE CAMALOTE	RURAL	RURAL	CARRETERA ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA - EL AMATE	NO EXISTE	67,456.32	72+593.43	75+000.00
5-00	19-005-00B-1219-001-00	NUEVO LEON	ANAHUAC	ANAHUAC	CENTRO	CALLE DEL FERROCARRIL	CARRETERA ESTATAL No. 1 MONTERREY-NUEVO LAREDO	CALLE DEL FERROCARRIL	133,843.86	1219+970.21	1220+509.88
50-00	19-039-00B-1021-003-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	ZONA CENTRO	CALLE AMERICA NORTE	AV CRISTOBAL COLON Y VENUSTIANO CARRANZA	CALLE MIGUEL NIETO NORTE	1,768.55	1021+107.66	1021+155.29
500-00	02-002-0UA-0005-061-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	FRACC CALAFIA	SIN NOMBRE	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLV LAZARO CARDENAS	10,938.08	5+816.36	6+075.69
5000-00	20-002-00G-0075-008-00	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	EL PORVENIR	RURAL	RURAL	CARRETERA EL AMATE - ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	CRRETERA SAN VICENTE EL CAMALOTE - EL PORVENIR	49,469.68	75+000.00	76+338.36
5001-00	20-002-00G-0077-009-00	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	TETELA	CENTRO	IGNACIO ZARAGOZA	CARRETERA ACATLAN - EL AMATE	AV QUERETARO	236.05	77+936.98	77+959.53

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5002-00	20-002-00G-0079-010-00	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	EL PORVENIR	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	205.92	79+420.98	79+449.58
5003-00	20-184-00G-0144-001-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PAPALOAPAN	CENTRO	ESTACIN PAPALOAPAN	CARRETERA TIERRA BLANCA-LOMA BONITA	CALLE GALEANA	605.41	144+465.99	144+514.01
5004-01	20-184-00G-0144-002-01	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PAPALOAPAN	CENTRO	CALLE GALEANA	CARRETERA TIERRA BLANCA-LOMA BONITA	CALLE MIGUEL ALEMAN	1,385.18	144+534.78	144+742.10
5004-02	20-184-00G-0144-002-02	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PAPALOAPAN	CENTRO	CALLE GALEANA	CARRETERA TIERRA BLANCA-LOMA BONITA	CALLE MIGUEL ALEMAN	101.02	144+534.78	144+742.10
5004-03	20-184-00G-0144-002-03	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PAPALOAPAN	CENTRO	CALLE GALEANA	CARRETERA TIERRA BLANCA-LOMA BONITA	CALLE MIGUEL ALEMAN	615.91	144+534.78	144+742.10
5005-00	20-184-00G-0151-003-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN ISIDRO LAS PIÑAS	EJIDO LAS PIÑAS	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	NO EXISTE	NO EXISTE	677.68	151+369.00	151+495.60
5006-00	20-184-00G-0157-004-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	BENEMERITO JUAREZ (PALO GACHO)	CENTRO	BLV FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA TUXTEPEC-LOMA BONITA	NO EXISTE	30.24	157+888.25	157+892.45
5007-01	20-044-00G-0172-001-01	OAXACA	LOMA BONITA	LOMA BONITA	CENTRO	LOMA BONITA	CARRETERA MATIAS ROMERO-CORDOVA	BLV 16 DE SEPTIEMBRE	510.62	172+669.50	172+896.40
5007-02	20-044-00G-0172-001-02	OAXACA	LOMA BONITA	LOMA BONITA	CENTRO	LOMA BONITA	CARRETERA MATIAS ROMERO-CORDOVA	BLV 16 DE SEPTIEMBRE	1,534.01	172+669.50	172+896.40
5007-03	20-044-00G-0172-001-03	OAXACA	LOMA BONITA	LOMA BONITA	CENTRO	LOMA BONITA	CARRETERA MATIAS ROMERO-CORDOVA	BLV 16 DE SEPTIEMBRE	391.63	172+669.50	172+896.40
5007-04	20-044-00G-0172-001-04	OAXACA	LOMA BONITA	LOMA BONITA	CENTRO	LOMA BONITA	CARRETERA MATIAS ROMERO-CORDOVA	BLV 16 DE SEPTIEMBRE	687.85	172+669.50	172+896.40
5008-00	20-044-00G-0172-002-00	OAXACA	LOMA BONITA	LOMA BONITA	LA FLORES	AV FERROCARRIL	CARRETERA TUXTEPEC - LOMA BONITA	NO EXISTE	287.51	172+765.98	172+808.31
5009-00	31-002-0FS-0000-006-00	YUCATAN	ACANCEH	ACANCEH	ZONA NORTE	CALLE 15 A	CARRETERA MERIDA-ACANCEH	CALLE 24	95,354.33	0+101.00	2+500.00
501-00	02-002-0UA-0005-062-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	FRACC CALAFIA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE SIN NOMBRE	1,562.20	5+841.33	5+954.22
5010-00	31-002-0FS-0002-007-00	YUCATAN	ACANCEH	ACANCEH	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA-ACANCEH	CARRETERA ACANCEH-SEYE	16,200.22	2+500.00	2+905.00
5011-00	31-002-0FS-0002-008-00	YUCATAN	ACANCEH	ACANCEH	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA-ACANCEH	SEYE-ACANCEH	116,376.08	2+905.00	4+567.50
5012-00	31-002-0FS-0004-009-00	YUCATAN	ACANCEH	ACANCEH	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA-ACANCEH	CARRETERA ACANCEH-SEYE	99,999.99	4+567.50	7+067.50
5013-00	31-002-0FS-0007-010-00	YUCATAN	ACANCEH	ACANCEH	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA-ACANCEH	CARRETERA ACANCEH-SEYE	51,241.78	7+067.50	8+348.55
5014-00	31-067-0FS-0009-001-00	YUCATAN	SEYE	SEYE	ZONA NORTE	CALLE 41	CARRETERA MERIDA - ACANCEH	C. 41	36,148.00	8+348.55	9+077.55
5015-00	31-067-0FS-0010-002-00	YUCATAN	SEYE	SEYE	ZONA NORTE	CALLE 41	CARRETERA MERIDA - ACANCEH - SEYE	C. 41	105,614.85	9+077.55	11+717.83
5016-00	31-067-0FS-0012-003-00	YUCATAN	SEYE	SEYE	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - ACANCEH - SEYE	CARRETERA SEYE - HOCABA	105,611.17	11+717.83	14+358.11
5017-00	31-067-0FS-0015-004-00	YUCATAN	SEYE	SEYE	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - ACANCEH - SEYE	CARRETERA SEYE - HOCABA	105,611.37	14+358.11	16+998.39
5018-00	31-067-0FS-0017-005-00	YUCATAN	SEYE	SEYE	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - ACANCEH - SEYE	CARRETERA SEYE - HOCABA	105,611.95	16+998.39	19+638.67
5019-00	31-034-0FS-0020-001-00	YUCATAN	HOCABA	HOCABA	ZONA NORTE	27	CARRETERA MERIDA-SEYE-HOCABA	CARRETERA HOCABA-SAHNACAT	105,610.83	19+638.67	22+278.95
502-00	02-002-0UA-0006-063-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL FERROCARRILES	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	NO EXISTE	LAZARO CARDENAS	1,287.17	5+941.35	6+078.01
5020-00	31-034-0FS-0022-002-00	YUCATAN	HOCABA	HOCABA	ZONA NORTE	CALLE	CARRETERA MERIDA-SEYE-HOCABA	SANAHCAT-HOCABA	105,611.82	22+278.90	24+919.20
5021-00	31-034-0FS-0025-003-00	YUCATAN	HOCABA	HOCABA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA-SEYE-HOCABA	CARRETERA HOCABA-SANAHCAT	105,611.17	24+919.20	27+559.40
5022-00	31-064-0FS-0027-001-00	YUCATAN	SANAHCAT	SANAHCAT	RURAL	15	CARRETERA MERIDA-SANAHCAT	CARRETERA HOCABA-SANAHCAT	32,814.66	27+559.40	28+321.00
5023-00	31-064-0FS-0028-002-00	YUCATAN	SANAHCAT	SANAHCAT	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA-SANAHCAT	CARRETERA HOCABA-SANAHCAT	99,999.87	28+321.00	30+821.00
5024-00	31-064-0FS-0030-003-00	YUCATAN	SANAHCAT	SANAHCAT	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA-SANAHCAT	NO EXISTE	99,999.65	30+821.00	33+321.00
5025-00	31-037-0FS-0033-001-00	YUCATAN	HUHI	HUHI	ZONA NORTE	AV 13	NO EXISTE	CALLE 20	73,098.98	33+312.00	35+148.51
5026-00	31-037-0FS-0035-002-00	YUCATAN	HUHI	HUHI	CENTRO	AV 13	AV 13	CALLE 20	19,805.87	35+148.51	35+390.73
5027-00	31-037-0FS-0035-003-00	YUCATAN	HUHI	HUHI	CENTRO	AV 13	AV 13	CALLE 20	99,999.31	35+390.73	37+890.73
5028-00	31-037-0FS-0037-004-00	YUCATAN	HUHI	HUHI	RURAL	RURAL	CARRETERA HUHI - SOTUTA	NO EXISTE	99,999.88	37+890.73	40+390.73
5029-00	31-037-0FS-0040-005-00	YUCATAN	HUHI	HUHI	RURAL	RURAL	CARRETERA HUHI - SOTUTA	NO EXISTE	54,977.36	40+390.73	41+765.16

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
503-00	02-002-0UA-0006-064-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL MONTEJANO	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	NO EXISTE	LAZARO CARDENAS	6,893.26	6+023.11	6+112.00
5030-00	31-069-0FS-0041-001-00	YUCATAN	SOTUTA	SOTUTA	RURAL	RURAL	CARRETERA HUHI - SOTUTA	NO EXISTE	175,001.23	41+765.16	44+265.16
5031-00	31-069-0FS-0044-002-00	YUCATAN	SOTUTA	SOTUTA	RURAL	RURAL	CARRETERA HUHI - SOTUTA	NO EXISTE	117,950.30	44+265.16	45+950.16
5032-00	31-069-0FS-0045-003-00	YUCATAN	SOTUTA	SOTUTA	RURAL	RURAL	CARRETERA SOTUTA - HUHI	NO EXISTE	70,759.84	45+950.16	47+419.16
5033-00	31-069-0FS-0047-004-00	YUCATAN	SOTUTA	SOTUTA	RURAL	RURAL	CARRETERA SOTUTA - HUHI	NO EXISTE	86,169.44	47+419.16	48+650.16
5034-00	31-069-0FS-0048-005-00	YUCATAN	SOTUTA	SOTUTA	RURAL	RURAL	CARRETERA HUHI - SOTUTA	NO EXISTE	174,999.83	48+650.16	51+150.16
5035-00	31-069-0FS-0051-006-00	YUCATAN	SOTUTA	SOTUTA	RURAL	RURAL	CARRETERA SOTUTA - HUHI	NO EXISTE	175,000.11	51+150.16	53+650.16
5036-00	31-069-0FS-0053-007-00	YUCATAN	SOTUTA	SOTUTA	RURAL	RURAL	CALLE 15 EN LA POBLACION DE SOTUTA	NO EXISTE	175,000.44	53+650.16	56+150.16
5037-00	31-069-0FS-0056-008-00	YUCATAN	SOTUTA	SOTUTA	CENTRO	CALLE 15	CALLE 24	CALLE 26	53,357.08	56+150.16	57+129.16
5038-00	20-067-00E-0366-011-00	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	INTERIOR PATIO DEL FERROCARRIL	INTERIOR PATIO DE FERROCARRIL	CALZ FRANCISCO I. MADERO	PERIFERICO	363.90	366+652.36	366+697.36
5039-00	20-067-00E-0366-012-00	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	INTERIOR PATIO DEL FERROCARRIL	INTERIOR PATIO DE FERROCARRIL	CALZ FRANCISCO I. MADERO	PERIFERICO	1,334.84	366+650.37	366+718.47
504-00	02-002-0UA-0006-065-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL MONTEJANO	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	NO EXISTE	LAZARO CARDENAS	2,035.42	6+021.00	6+077.00
5040-00	20-067-00E-0366-014-00	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	CENTRO	CALZ FRANCISCO I. MADERO	CALZ FRANCISCO I. MADERO	DIVISION ORIENTE	2,848.56	366+853.16	366+874.84
5041-00	20-002-00G-0069-011-00	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	VICENTE CAMALOTE	EL CAMALOTE	LOS GLOBOS	CARRETERA EL AMATE - CORDOBA VERACRUZ	CALLE LOS GLOBOS	44,359.29	69+803.00	71+432.22
5042-00	20-184-0GF-0000-001-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PAPALOAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA TIERRA BLANCA - CORDOBA	NO EXISTE	75.05	0+633.20	0+641.10
5043-00	20-184-0GF-0007-002-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN BARTOLO	CENTRO	CALLE REVOLUCION	CARRETERA TUXTEPEC - PAPALOAPAN	CARRETERA A SANTA TERESA PAPALOAPAN	349.81	7+516.10	7+569.10
5044-00	20-184-0GF-0007-003-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN BARTOLO	CENTRO	CALLE REVOLUCION	CARRETERA TUXTEPEC - PAPALOAPAN	CARRETERA A SANTA TERESA PAPALOAPAN	31.20	7+550.00	7+555.20
5045-00	20-184-0GF-0007-004-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN BARTOLO	CENTRO	CALLE REVOLUCION	CARRETERA TUXTEPEC - PAPALOAPAN	CARRETERA A SANTA TERESA PAPALOAPAN	143.36	7+576.70	7+599.10
5046-00	20-184-0GF-0007-005-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN BARTOLO	CENTRO	CALLE REVOLUCION	CARRETERA TUXTEPEC - PAPALOAPAN	CARRETERA A SANTA TERESA PAPALOAPAN	31.80	7+585.60	7+591.60
5047-00	20-184-0GF-0015-006-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN BARTOLO	CARMEN	CARRETERA TUXTEPEC - OAXACA	NO EXISTE	NO EXISTE	140.23	15+654.29	15+675.68
5048-00	20-005-00K-0000-001-00	OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	CIUDAD IXTEPEC	5 SECCION BARRIO PICACHO	AV FERROCARRIL	CALLE JOAQUIN AMARO	AV LAGUNA ENCANTADA	6,625.97	0+142.50	0+280.30
5049-00	20-005-00K-0000-002-00	OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	CIUDAD IXTEPEC	5 SECCION BARRIO PICACHO	AV FERROCARRIL	CALLE JOAQUIN AMARO	AV LAGUNA ENCANTADA	217,160.65	0+228.00	0+701.00
505-00	02-002-0UA-0006-066-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL MONTEJANO	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	NO EXISTE	LAZARO CARDENAS	5,181.51	6+099.00	6+209.00
506-00	02-002-0UA-0003-067-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	COL INDUSTRIAL	ULISES IRIGOYEN FINAL	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	NO EXISTE	622.27	3+879.94	3+911.35
5061-00	20-043-00K-0015-038-00	OAXACA	JUCHITAN DE ZARAGOZA	JUCHITAN	5 DE FEBRERO	COL 5 DE MAYO	CARRETERA JUCHITAN - MATIAS ROMERO	CALLE 7 DE NOVIEMBRE	9,198.03	15+349.99	15+375.45
5076-00	14-023-001-0422-032-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	COL SIN NOMBRE	ANTONIO CASO	AV MIGUEL DE LA MADRID	CALLE ANTONIO CASO	281.59	422+322.70	422+349.98
5077-00	14-023-001-0422-033-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	COL SIN NOMBRE	ANTONIO CASO	AV MIGUEL DE LA MADRID	CALLE ANTONIO CASO	888.71	422+438.11	422+451.66
5078-00	14-023-001-0422-034-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	COL SIN NOMBRE	ANTONIO CASO	AV MIGUEL DE LA MADRID	CALLE ANTONIO CASO	80.57	422+438.11	422+448.88
5079-00	14-023-001-0422-035-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	COL SIN NOMBRE	ANTONIO CASO	AV MIGUEL DE LA MADRID	CALLE ANTONIO CASO	442.59	422+438.11	422+448.88
5080-00	14-023-001-0422-036-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	SIN NOMBRE	ANTONIO CASO	AV MIGUEL DE LA MADRID	CALLE ANTONIO CASO	71.96	422+536.73	422+543.37
5081-00	14-023-001-0422-037-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	COL SIN NOMBRE	ANTONIO CASO	AV MIGUEL DE LA MADRID	CALLE ANTONIO CASO	254.91	422+536.74	422+543.37
5082-00	14-023-001-0422-038-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	COL SIN NOMBRE	CALZ MADERO Y CARRANZA	MADERO Y CARRANZA	NO EXISTE	4,957.81	422+866.75	422+898.16
5083-00	14-023-001-0423-039-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	COL SIN NOMBRE	NO EXISTE DOMICILIO	AV MIGUEL DE LA MADRID	ANTONIO CASO	287.44	423+173.41	423+188.57
5084-00	14-023-001-0424-040-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	COL SIN NOMBRE	CARRETERA LIBRE CD. GUZMAN - TUXPAN	CD. GUZMAN - TUXPAN CARRETERA LIBRE	NO EXISTE	2,112.24	424+121.29	424+137.41
5085-00	14-023-001-0424-041-00	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	SIN NOMBRE	CARRETERA LIBRE CD. GUZMAN - TUXPAN	CD. GUZMAN - TUXPAN CARRETERA LIBRE	NO EXISTE	872.89	424+121.29	424+137.41

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
51-00	19-039-00B-1021-004-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	PREDIO 17	CALLE MIGUEL NIETO NORTE	AV CRISTOBAL COLON	CALLE MIGUEL NIETO NORTE	8,126.34	1021+150.03	1021+219.03
5116-00	20-043-00K-0047-040-00	OAXACA	UNION HIDALGO	UNION HIDALGO	RURAL	RURAL	CARRETERA JUCHITAN-UNION HIDALGO	BRECHA UNION HIDALGO-SAN DIONISIO DEL MAR	580,475.21	47+387.78	48+612.25
5119-00	20-043-00K-0014-041-00	OAXACA	JUCHITAN DE ZARAGOZA	JUCHITAN	PLANTA IMPREGNADORA	COL PLANTA DE IMPREGNACION	CARRETERA PANAMERICANA JUCHITAN-ARRIAGA	CARRETERA JUCHITAN-IXTEPEC	170,944.58	14+411.20	15+355.45
5161-00	08-013-0QA-0301-001-00	CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	JUAN MATA ORTIZ (PEARSON)	ESTACION JUAN MATA ORTIZ	SIN DOMICILIO	CARRETERA PAVIMENTADA CASAS GRANDES - JUAN MATA ORTIZ	NO EXISTE	799.95	301+399.24	301+440.92
52-00	19-039-00B-1021-005-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	ZONA CENTRO	AV CRISTOBAL COLON	AV CRISTOBAL COLON Y VENUSTIANO CARRANZA	CALLE J.M. MICHELENA	3,278.75	1021+012.51	1021+079.21
5217-00	20-295-0EC-0000-001-00	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	CENTRO	LA PAZ	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	1,963.49	0+000.00	0+102.20
5218-01	20-295-0EC-0001-002-01	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	SANTA ROSA (SANTA ROSA DE LIMA)	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	18,568.62	1+890.55	3+000.00
5218-02	20-295-0EC-0001-002-02	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	SANTA ROSA (SANTA ROSA DE LIMA)	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	308.69	1+890.55	3+000.00
5218-03	20-295-0EC-0001-002-03	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	SANTA ROSA (SANTA ROSA DE LIMA)	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	3,311.63	1+890.55	3+000.00
5219-01	20-295-0EC-0003-003-01	OAXACA	SAN DIONISIO OCOTLAN	SAN DIONISIO OCOTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	37,176.65	3+000.00	5+000.00
5219-02	20-295-0EC-0003-003-02	OAXACA	SAN DIONISIO OCOTLAN	SAN DIONISIO OCOTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	465.64	3+000.00	5+000.00
5219-03	20-295-0EC-0003-003-03	OAXACA	SAN DIONISIO OCOTLAN	SAN DIONISIO OCOTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	2,357.81	3+000.00	5+000.00
5220-01	20-295-0EC-0005-004-01	OAXACA	SANTA LUCIA OCOTLAN	SANTA LUCIA OCOTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	2,732.56	5+000.00	7+000.00
5220-02	20-295-0EC-0005-004-02	OAXACA	SANTA LUCIA OCOTLAN	SANTA LUCIA OCOTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	315.62	5+000.00	7+000.00
5220-03	20-295-0EC-0005-004-03	OAXACA	SANTA LUCIA OCOTLAN	SANTA LUCIA OCOTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	18,203.53	5+000.00	7+000.00
5220-04	20-295-0EC-0005-004-04	OAXACA	SANTA LUCIA OCOTLAN	SANTA LUCIA OCOTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	487.14	5+000.00	7+000.00
5220-05	20-295-0EC-0005-004-05	OAXACA	SANTA LUCIA OCOTLAN	SANTA LUCIA OCOTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	11,493.38	5+000.00	7+000.00
5220-06	20-295-0EC-0005-004-06	OAXACA	SANTA LUCIA OCOTLAN	SANTA LUCIA OCOTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	291.48	5+000.00	7+000.00
5220-07	20-295-0EC-0005-004-07	OAXACA	SANTA LUCIA OCOTLAN	SANTA LUCIA OCOTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	6,476.51	5+000.00	7+000.00
522-01	17-017-00C-0179-001-01	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	RURAL	VIA CENTRAL	CARRETERA FEDERAL CUERNAVACA-PUENTE DE IXTLA	NO EXISTE	1,482.45	179+910.22	180+797.75
522-02	17-017-00C-0179-001-02	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	RURAL	VIA CENTRAL	CARRETERA FEDERAL CUERNAVACA-PUENTE DE IXTLA	NO EXISTE	179.97	179+910.22	180+797.75
522-03	17-017-00C-0179-001-03	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	RURAL	VIA CENTRAL	CARRETERA FEDERAL CUERNAVACA-PUENTE DE IXTLA	NO EXISTE	54,461.90	179+910.22	180+797.75
522-04	17-017-00C-0179-001-04	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	RURAL	VIA CENTRAL	CARRETERA FEDERAL CUERNAVACA-PUENTE DE IXTLA	NO EXISTE	2,817.79	179+910.22	180+797.75
522-05	17-017-00C-0179-001-05	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	RURAL	VIA CENTRAL	CARRETERA FEDERAL CUERNAVACA-PUENTE DE IXTLA	NO EXISTE	39,293.39	179+910.22	180+797.75
5221-00	20-295-0EC-0007-005-00	OAXACA	MAGDALENA OCOTLAN	MAGDALENA OCOTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	40,000.08	7+000.00	9+000.00
5222-01	20-295-0EC-0009-006-01	OAXACA	MAGDALENA OCOTLAN	MAGDALENA OCOTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	12,178.21	9+000.00	11+000.00
5222-02	20-295-0EC-0009-006-02	OAXACA	MAGDALENA OCOTLAN	MAGDALENA OCOTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	439.36	9+000.00	11+000.00
5222-03	20-295-0EC-0009-006-03	OAXACA	MAGDALENA OCOTLAN	MAGDALENA OCOTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	27,382.75	9+000.00	11+000.00
5223-00	20-295-0EC-0011-007-00	OAXACA	MAGDALENA OCOTLAN	MAGDALENA OCOTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	39,999.98	11+000.00	13+000.00
5224-00	20-295-0EC-0013-008-00	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	MONTE DEL TORO	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	39,999.66	13+000.00	15+000.00
5225-00	20-295-0EC-0015-009-00	OAXACA	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	40,000.14	15+000.00	17+000.00
5226-01	20-295-0EC-0017-010-01	OAXACA	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	4,151.99	17+000.00	19+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5226-02	20-295-0EC-0017-010-02	OAXACA	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	1,768.78	17+000.00	19+000.00
5226-03	20-295-0EC-0017-010-03	OAXACA	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	34,079.06	17+000.00	19+000.00
5227-00	32-006-00A-0822-007-00	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL A CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	NO EXISTE	39,963.38	822+000.00	824+000.00
5228-00	32-006-00A-0824-008-00	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL A CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	NO EXISTE	39,997.10	824+000.00	826+000.00
5229-00	32-006-00A-0826-009-00	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL A CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	NO EXISTE	31,998.08	826+000.00	827+600.00
5230-00	32-006-00A-0822-010-00	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL A CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	NO EXISTE	40,036.79	822+000.00	824+000.00
523-01	17-017-00C-0179-002-01	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	RURAL	VIA CENTRAL	AUTOPISTA CUERNAVACA-IGUALA	NO EXISTE	15,887.83	179+910.22	180+797.75
523-02	17-017-00C-0179-002-02	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	RURAL	VIA CENTRAL	AUTOPISTA CUERNAVACA-IGUALA	NO EXISTE	1,685.38	179+910.22	180+797.75
523-03	17-017-00C-0179-002-03	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	RURAL	VIA CENTRAL	AUTOPISTA CUERNAVACA-IGUALA	NO EXISTE	141,839.79	179+910.22	180+797.75
5231-00	32-006-00A-0824-011-00	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL A CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	NO EXISTE	40,002.81	0+000.00	0+000.00
5232-00	32-006-00A-0826-012-00	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL A CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	NO EXISTE	32,001.48	826+000.00	227+600.00
5233-00	32-007-0BG-0060-019-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	AVALOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 54 ZACATECAS-SALTILLO	CARRETERA ESTATAL A EL SALTO	60,000.19	61+046.90	63+046.90
5234-00	32-007-0BG-0062-020-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	AVALOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 54 ZACATECAS-SALTILLO	CARRETERA ESTATAL A EL SALTO	59,999.71	63+046.90	65+046.90
5235-00	32-007-0BG-0064-021-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	AVALOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 54 ZACATECAS-SALTILLO	CARRETERA ESTATAL A EL SALTO	59,998.59	65+046.90	67+046.90
5236-00	32-007-0BG-0066-022-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	AVALOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 54 ZACATECAS-SALTILLO	CARRETERA ESTATAL A EL SALTO	59,999.96	67+046.90	69+046.90
5237-00	32-007-0BG-0068-023-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	ESTACION MARGARITA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 54 ZACATECAS-SALTILLO	CARRETERA ESTATAL A EL SALTO	60,000.06	69+046.90	71+046.90
5238-00	32-007-0BG-0070-024-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	ESTACION MARGARITA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 54 ZACATECAS-SALTILLO	CARRETERA ESTATAL A EL SALTO	59,987.32	71+046.90	73+046.90
5239-00	32-007-0BG-0072-025-00	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	ESTACION MARGARITA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 54 ZACATECAS-SALTILLO	CARRETERA ESTATAL A EL SALTO	52,297.32	73+046.90	74+790.15
524-00	05-027-00M-0607-002-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	PAREDON	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - MONCLOVA	CARRETERA PAREDON - FRAUSTRO	59,849.79	607+290.00	609+000.00
5240-00	30-011-00W-0046-017-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	RURAL	CARRETERA FEDERAL A VERACRUZ	CARRETERA FEDERAL VERACRUZ-ALVARADO	NO EXISTE	50,000.31	46+000.00	48+500.00
5241-00	30-011-00W-0048-018-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	RURAL	CARRETERA FEDERAL VERACRUZ - ALVARADO	NO EXISTE	NO EXISTE	50,000.11	48+500.00	51+000.00
5242-00	30-011-00W-0051-019-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	RURAL	CARRETERA FEDERAL VERACRUZ - ALVARADO	NO EXISTE	NO EXISTE	49,999.41	51+000.00	53+500.00
5243-00	30-011-00W-0053-020-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	50,000.00	53+500.00	56+000.00
5244-00	30-011-00W-0056-021-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	49,999.80	56+000.00	58+500.00
5245-00	30-011-00W-0058-022-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	RURAL	RURAL	NO EXISTE VIA PRIMARIA	NO EXISTE	30,000.28	58+500.00	60+000.00
5249-00	20-079-00Z-0301-002-00	OAXACA	SALINA CRUZ	SALINA CRUZ	CUAHUTEMOC	AV PROGRESO	NO EXISTE	AV MORELOS	28,419.03	301+902.82	302+489.88
525-00	05-027-00M-0621-003-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAN JUAN DE AMARGOS (AMARGOS)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO - MONCLOVA	CARRETERA ESTATAL FRAUSTRO - PAREDON	27,666.01	621+384.14	621+681.14

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5250-00	20-079-00Z-0302-003-00	OAXACA	SALINA CRUZ	SALINA CRUZ	GUADALUPE	CALLE PROGRESO	CALLE PROL DE GUAYMAS	NO EXISTE	31,497.92	302+335.27	302+482.81
5251-00	20-079-00Z-0301-004-00	OAXACA	SALINA CRUZ	SALINA CRUZ	CENTRO	CARRETERA TRANSISMICA	CARRETERA TRANSISMICA TEHUANTEPEC-SALINA CRUZ	CALLE TUXPAN	2,023.25	301+946.45	301+035.46
5252-00	22-016-0AQ-0183-005-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	ANDADOR SIN NOMBRE	AV CENTRAL	AV TECNOLÓGICO	2,289.80	183+888.03	183+926.02
5253-00	22-016-0AQ-0184-006-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	822.43	183+952.14	183+976.89
5254-00	22-016-0AQ-0184-007-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	323.69	183+952.86	183+971.53
5255-00	22-016-0AQ-0184-008-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	172.49	183+969.29	183+976.16
5256-00	22-016-0AQ-0184-009-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	556.66	183+968.51	183+993.70
5257-00	22-016-0AQ-0184-010-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	719.56	183+980.12	184+036.10
5258-00	22-016-0AQ-0184-011-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	379.67	183+980.18	183+998.79
5259-00	22-016-0AQ-0184-012-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERO	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	579.41	183+985.05	184+025.58
5260-00	22-016-0AQ-0184-013-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	4,098.76	184+026.25	184+102.36
5261-00	22-016-0AQ-0184-014-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	475.17	184+020.06	184+051.27
5262-00	22-016-0AQ-0184-015-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	394.03	183+997.86	184+027.32
5263-00	22-016-0AQ-0184-016-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	533.09	183+988.88	184+014.47
5264-00	22-016-0AQ-0184-017-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	455.54	183+985.77	184+013.18
5265-00	22-016-0AQ-0184-018-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	229.60	183+991.33	184+014.15
5266-00	22-016-0AQ-0184-019-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	959.17	184+018.65	184+064.75
5267-00	22-016-0AQ-0184-020-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	AV., TECNOLÓGICO	496.41	184+012.39	184+044.48
5268-00	22-016-0AQ-0184-021-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	512.49	184+005.99	184+038.73
5269-00	22-016-0AQ-0184-022-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	478.31	184+007.47	184+043.18
526-XX	05-027-00R-0022-004-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	139,974.10	N/D	N/D
527-00	05-027-00R-0340-005-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CAMINO DE PLAN DE GUADALUPE A LA REATA	NO EXISTE	42,139.98	340+078.00	340+680.00
5270-00	22-016-0AQ-0184-023-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	486.53	184+045.14	184+076.96
5271-00	22-016-0AQ-0184-024-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	756.84	184+048.06	184+087.00
5272-00	22-016-0AQ-0184-025-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	447.20	184+042.23	184+073.21
5273-00	22-016-0AQ-0184-026-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	965.91	184+030.43	184+084.90
5274-00	22-016-0AQ-0184-027-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	682.58	184+061.07	184+101.64
5275-00	22-016-0AQ-0184-028-00	QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA	AV TECNOLÓGICO	AV CENTRAL	NO EXISTE	1,756.24	184+069.87	184+110.48
5276-00	30-044-00S-0318-060-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	POPULAR LAZARO CARDENAS	SIN DOMICILIO	NO EXISTE	AV 11	9,989.86	318+890.36	319+188.54
5277-00	30-044-00S-0319-061-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	LAZARO CARDENAS	SIN DOMICILIO	NO EXISTE	AV 11	6,842.49	319+109.28	319+266.35
5278-00	30-044-00S-0318-062-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA	CORDOBA	LA SIDRA	SIN DOMICILIO	AV 1	AV 43	35,007.03	318+804.02	319+264.23
5279-XX	32-036-0AG-0003-013-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
5280-XX	32-036-0AG-0005-014-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5281-XX	32-036-0AG-0007-015-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
5282-XX	32-036-0AG-0009-016-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
5283-XX	32-036-0AG-0011-017-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
5284-XX	32-036-0AG-0013-018-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
5285-XX	32-036-0AG-0015-019-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
5286-XX	32-036-0AG-0017-020-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
5287-XX	32-036-0AG-0019-021-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
5288-XX	32-036-0AG-0021-022-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
5289-XX	32-036-0AG-0023-023-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
528-XX	05-027-00R-0037-006-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	140,000.00	N/D	N/D
529-00	05-033-00M-0832-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	SAN PEDRO	COL BARRIO DE MONTERREY	COL BARRIO DE MONTERREY	AV FERROCARRIL	CALLE TEXCOCO	2,828.13	832+745.42	832+850.42
5290-XX	32-036-0AG-0025-024-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
5291-XX	32-036-0AG-0027-025-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
5292-XX	32-036-0AG-0029-026-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	24,397.20	N/D	N/D
5293-XX	32-036-0AG-0034-027-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	46,686.00	N/D	N/D
5294-XX	32-036-0AG-0043-028-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	60,000.00	N/D	N/D
5295-XX	32-036-0AG-0045-029-XX	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	53,213.53	N/D	N/D
5297-00	20-057-00Z-0202-001-00	OAXACA	MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO	HIDALGO	AV MOCTEZUMA	CALLE RINCON VIEJO	NO EXISTE	2,133.04	202+582.55	203+534.07
5297-01	20-057-00Z-0202-001-01	OAXACA	MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO	HIDALGO	AV MOCTEZUMA	CALLE RINCON VIEJO	NO EXISTE	146,294.42	202+582.55	203+534.07
5298-01	20-057-00Z-0202-002-01	OAXACA	MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO	HIDALGO	AV MOCTEZUMA	CALLE RINCON VIEJO	NO EXISTE	306,279.49	202+329.59	204+509.71
5298-02	20-057-00Z-0202-002-02	OAXACA	MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO	HIDALGO	AV MOCTEZUMA	CALLE RINCON VIEJO	NO EXISTE	2,714.78	202+329.59	204+509.71
5298-03	20-057-00Z-0202-002-03	OAXACA	MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO	HIDALGO	AV MOCTEZUMA	CALLE RINCON VIEJO	NO EXISTE	803.49	202+329.59	204+509.71
5298-04	20-057-00Z-0202-002-04	OAXACA	MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO	HIDALGO	AV MOCTEZUMA	CALLE RINCON VIEJO	NO EXISTE	17,361.81	202+329.59	204+509.71
5298-05	20-057-00Z-0202-002-05	OAXACA	MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO	HIDALGO	AV MOCTEZUMA	CALLE RINCON VIEJO	NO EXISTE	3,006.44	202+329.59	204+509.71
5298-06	20-057-00Z-0202-002-06	OAXACA	MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO	HIDALGO	AV MOCTEZUMA	CALLE RINCON VIEJO	NO EXISTE	38,433.32	202+329.59	204+509.71
5298-07	20-057-00Z-0202-002-07	OAXACA	MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO	HIDALGO	AV MOCTEZUMA	CALLE RINCON VIEJO	NO EXISTE	3,246.30	202+329.59	204+509.71
5299-00	20-057-00Z-0202-003-00	OAXACA	MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO	CENTRO	CJON 5 DE FEBRERO NORTE	AV HOMBRES ILUSTRES	AV 16 DE SEPTIEMBRE	7,263.16	202+613.00	202+943.00
53-00	19-039-00B-1021-006-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	ZONA CENTRO	CALLE AMERICA NORTE	AV CRISTOBAL COLON	CALLE AMERICA NORTE	2,224.04	1021+110.65	1021+148.44
530-00	05-008-00R-0198-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	ESCOBEDO	ESTACION HERMANAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - PIEDRAS NEGRAS	CAMINO AL PUENTE DEL RIEL	121,038.38	198+270.87	200+000.00
5300-00	20-057-00Z-0202-004-00	OAXACA	MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO	CENTRO	AV HOMBRES ILUSTRES	NO EXISTE	AV 16 DE SEPTIEMBRE	3,245.22	202+961.00	203+060.00
5301-00	20-057-00Z-0203-005-00	OAXACA	MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO	CENTRO	5 DE FEBRERO NORTE	AV HOMBRES ILUSTRES	5 DE FEBRERO SUR	390.59	203+192.00	203+231.66
5302-00	13-002-00H-0136-001-00	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	ACAXOCHITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA SANTA ANA HUEYTLALPAN-HONEY	70,629.88	136+000.00	138+500.00
5303-00	13-002-00H-0138-002-00	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	ACAXOCHITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA SANTA ANA HUEYTLALPAN	50,042.27	138+500.00	141+000.00
5304-00	13-002-00H-0141-003-00	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	ACAXOCHITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA SANTA ANA HUEYTLALPAN-HONEY	50,099.03	141+000.00	143+500.00
5305-00	13-002-00H-0143-004-00	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	ACAXOCHITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	24,210.98	143+500.00	144+450.80
5306-00	13-002-00H-0145-005-00	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	ACAXOCHITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE VIA DE ACCESO PRIMARIA	NO EXISTE	19,560.00	145+520.80	146+172.80
5307-00	13-002-00H-0146-006-00	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	ACAXOCHITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	1,050.07	146+826.80	146+861.80
5308-00	13-002-00H-0147-007-00	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	ACAXOCHITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	299.72	147+262.80	147+272.80
5309-00	13-007-00S-0103-001-00	HIDALGO	ALMOLOYA	ALMOLOYA	RURAL	RURAL	CAMINO A JIQUILPAN	NO EXISTE	6.13	103+434.82	103+437.33
531-00	05-027-00R-0339-007-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CAMINO DE PLAN DE GUADALUPE A LA REATA	NO EXISTE	52,925.94	339+530.00	339+930.00
5310-00	13-007-00S-0103-002-00	HIDALGO	ALMOLOYA	ALMOLOYA	RURAL	RURAL	CAMINO A JIQUILPAN	NO EXISTE	138.78	103+475.07	103+498.79
5312-00	13-008-00S-0092-002-00	HIDALGO	APAN	APAN	ZONA SUR	AV BENITO JUAREZ PONIENTE	NO EXISTE	GUILLERMO PRIETO SUR	1,191.03	92+508.69	92+621.80
5313-00	13-008-00S-0092-003-00	HIDALGO	APAN	APAN	ZONA NORTE	AV BENITO JUAREZ PONIENTE	NO EXISTE	AV HIDALGO	545.18	92+524.46	92+792.56
5314-00	13-008-00S-0092-004-00	HIDALGO	APAN	APAN	ZONA SUR	AV BENITO JUAREZ PONIENTE	NO EXISTE	GUILLERMO PRIETO SUR	251.17	92+640.32	92+676.49
5315-00	13-008-00S-0092-005-00	HIDALGO	APAN	APAN	ZONA SUR	AV BENITO JUAREZ PONIENTE	NO EXISTE	GUILLERMO PRIETO SUR	636.55	92+717.40	92+792.56
5316-00	13-010-00B-0077-001-00	HIDALGO	ATITALAQUIA	ATITALAQUIA	UNIDAD HABITACIONAL PETROLERA	ESTACION BOJAY	CARRETERA A BOJAY	NO EXISTE	2,228.23	77+404.00	77+504.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5317-00	13-017-00B-0127-001-00	HIDALGO	CHAPANTONGO	CHAPANTONGO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	59,086.03	127+943.00	128+496.00
5319-00	13-016-0HD-0003-002-00	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA CUAUTEPEC VENTOQUIPA	32,106.02	3+000.00	4+601.00
5320-00	13-016-0HD-0004-003-00	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA VENTOQUIPA CUAUTEPEC	7,979.96	4+601.00	5+000.00
5321-01	13-016-0HD-0005-004-01	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	ESTACION	CALLE HEROES DE NACAZARI	NO EXISTE	CARRETERA SAN LORENZO CUAUTEPEC	9,654.73	5+000.00	5+500.00
5321-02	13-016-0HD-0005-004-02	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	ESTACION	CALLE HEROES DE NACAZARI	NO EXISTE	CARRETERA SAN LORENZO CUAUTEPEC	261.75	5+000.00	5+500.00
5321-03	13-016-0HD-0005-004-03	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	ESTACION	CALLE HEROES DE NACAZARI	NO EXISTE	CARRETERA SAN LORENZO CUAUTEPEC	83.56	5+000.00	5+500.00
5322-00	13-016-0HD-0005-005-00	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	ESTACION	CALLE HEROE DE NACAZARI -A	NO EXISTE	CARRETERA SAN LORENZO CUAUTEPEC	22,919.42	5+500.00	5+800.00
5323-01	13-016-0HD-0005-006-01	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA CUAUTEPEC GUADALUPE	14,714.02	5+800.00	7+500.00
5323-02	13-016-0HD-0005-006-02	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA CUAUTEPEC GUADALUPE	694.98	5+800.00	7+500.00
5323-03	13-016-0HD-0005-006-03	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA CUAUTEPEC GUADALUPE	18,591.83	5+800.00	7+500.00
5324-00	13-016-0HD-0007-007-00	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	63,443.91	7+500.00	10+000.00
5325-00	13-016-0HD-0010-008-00	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	50,016.08	10+000.00	12+500.00
5326-00	13-016-0HD-0012-009-00	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	51,851.26	12+500.00	15+000.00
5327-00	13-016-0HD-0015-010-00	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	50,032.01	15+000.00	17+500.00
5328-00	13-016-0HD-0017-011-00	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	49,969.49	17+500.00	20+000.00
5329-00	13-016-0HD-0020-012-00	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	57,357.44	20+000.00	22+500.00
5330-01	13-016-0HD-0022-013-01	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	33,457.37	22+500.00	25+000.00
5330-02	13-016-0HD-0022-013-02	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	196.15	22+500.00	25+000.00
5330-03	13-016-0HD-0022-013-03	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	16,226.84	22+500.00	25+000.00
5331-00	13-029-00B-0157-006-00	HIDALGO	HUICHAPAN	HUICHAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA HUICHAPAN-SAN JUAN DEL RIO	ENTRONQUE-LOCALIDAD PEDREGOSO	3,580.89	157+288.00	157+668.00
5332-00	13-029-00B-0157-007-00	HIDALGO	HUICHAPAN	HUICHAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA HUICHAPAN-SAN JUAN DEL RIO	ENTRONQUE-LOCALIDADPEDREGOSO	4,017.30	157+288.00	157+668.00
5333-00	13-035-0HE-0008-001-00	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	47,800.49	8+000.00	10+566.87
5334-00	13-035-0HE-0010-002-00	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	26,199.28	10+566.87	11+876.87
5335-00	13-035-0HE-0011-003-00	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA A METEPEC	9,182.76	11+876.87	12+573.68
5336-00	13-035-0HE-0012-004-00	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA A METEPEC	12,785.20	12+573.68	13+000.00
5337-00	13-035-0HE-0013-005-00	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA A METEPEC A APULCO	44,658.90	13+000.00	15+500.00
5338-01	13-035-0HE-0015-006-01	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL METEPEC - APULCO	NO EXISTE	6,281.60	15+500.00	17+500.00
5338-02	13-035-0HE-0015-006-02	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL METEPEC - APULCO	NO EXISTE	127.56	15+500.00	17+500.00
5338-03	13-035-0HE-0015-006-03	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL METEPEC - APULCO	NO EXISTE	26,091.13	15+500.00	17+500.00
5339-00	13-035-0HE-0017-007-00	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL METEPEC APULCO	NO EXISTE	43,969.13	17+500.00	19+698.44
5340-00	13-035-0HE-0019-008-00	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA METEPEC-AGUA BLANCA	NO EXISTE	5,763.90	19+698.44	19+986.69
534-01	17-007-00C-0119-001-01	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	BARRIO DE LA ESTACION	CALLE AMACUZAC	AV PLAN DE AYALA	CALLE LEANDRO VALLE	5,915.71	119+287.40	119+882.46
534-02	17-007-00C-0119-001-02	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	BARRIO DE LA ESTACION	CALLE AMACUZAC	AV PLAN DE AYALA	CALLE LEANDRO VALLE	667.00	119+287.40	119+882.46
534-03	17-007-00C-0119-001-03	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	BARRIO DE LA ESTACION	CALLE AMACUZAC	AV PLAN DE AYALA	CALLE LEANDRO VALLE	1,581.92	119+287.40	119+882.46
534-05	17-007-00C-0119-001-05	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	BARRIO DE LA ESTACION	CALLE AMACUZAC	AV PLAN DE AYALA	CALLE LEANDRO VALLE	7,063.77	119+287.40	119+882.46
534-06	17-007-00C-0119-001-06	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	BARRIO DE LA ESTACION	CALLE AMACUZAC	AV PLAN DE AYALA	CALLE LEANDRO VALLE	1,725.53	119+287.40	119+882.46
534-07	17-007-00C-0119-001-07	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	BARRIO DE LA ESTACION	CALLE AMACUZAC	AV PLAN DE AYALA	CALLE LEANDRO VALLE	2,081.09	119+287.40	119+882.46
534-08	17-007-00C-0119-001-08	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	BARRIO DE LA ESTACION	CALLE AMACUZAC	AV PLAN DE AYALA	CALLE LEANDRO VALLE	13,291.65	119+287.40	119+882.46

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5341-00	13-035-0HE-0019-009-00	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	CENTRO	RURAL	CARRETERA METEPEC AGUA BLANCA	NO EXISTE	5,426.50	19+698.44	20+028.74
5342-00	13-035-0HE-0019-010-00	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	CENTRO	PLAZA 1A DE SEPTIEMBRE	CARRETERA METEPEC AGUA BLANCA	NO EXISTE	5,692.69	19+698.44	20+028.74
5343-01	13-035-0HE-0019-011-01	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	CENTRO	AV EMILIANO CARRANZA	CARRETERA METEPEC- AGUA BLANCA	NO EXISTE	10,802.08	20+028.74	20+300.54
5343-02	13-035-0HE-0019-011-02	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	CENTRO	AV EMILIANO CARRANZA	CARRETERA METEPEC- AGUA BLANCA	NO EXISTE	181.11	20+028.74	20+300.54
5344-00	13-051-0HC-0008-001-00	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PACHUQUILLA	RURAL	RURAL	CARRETERA LA HIGA - XOCHIHUACAN	NO EXISTE	75.51	8+558.18	8+577.18
5345-00	13-051-0HC-0008-002-00	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PACHUQUILLA	RURAL	RURAL	CARRETERA LA HIGA- XOCHIHUACAN	NO EXISTE	562.10	8+552.34	8+588.84
5346-00	13-044-00B-0135-014-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	9,910.83	135+388.83	135+668.91
5347-00	13-044-0AQ-0109-015-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	7,403.76	109+027.26	109+267.48
5348-00	13-044-0AQ-0109-016-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	7,009.41	109+027.26	109+267.48
5349-00	13-048-0HC-0018-002-00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	RURAL	RURAL	CARRETERA PACHUCA - CIUDAD SAGUN	NO EXISTE	24.01	18+870.24	18+875.14
5350-01	13-048-0HC-0023-003-01	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	CENTRO	GENERAL VICENTE SEGURA	AV BENITO JUAREZ	AV CONSTITUYENTES	13,232.19	23+403.67	24+866.00
5350-03	13-048-0HC-0023-003-03	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	CENTRO	GENERAL VICENTE SEGURA	AV BENITO JUAREZ	AV CONSTITUYENTES	5,263.47	23+403.67	24+866.00
5350-04	13-048-0HC-0023-003-04	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	CENTRO	GENERAL VICENTE SEGURA	AV BENITO JUAREZ	AV CONSTITUYENTES	856.06	23+403.67	24+866.00
5350-05	13-048-0HC-0023-003-05	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	CENTRO	GENERAL VICENTE SEGURA	AV BENITO JUAREZ	AV CONSTITUYENTES	6,697.60	23+403.67	24+866.00
5351-00	13-048-0HC-0024-004-00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	REVOLUCION	GENERAL VICENTE SEGURA	AV BENITO JUAREZ	NO EXISTE	262.99	24+735.54	24+766.54
5352-00	13-048-0HC-0024-005-00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	REVOLUCION	JAIME NUNO	AV BENITO JUAREZ	NO EXISTE	127.51	24+776.82	24+797.62
5353-01	13-048-0HC-0024-006-01	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	REVOLUCION	12 DE OCTUBRE	AV BENITO JUAREZ	NO EXISTE	4,571.52	24+782.73	24+951.81
5353-02	13-048-0HC-0024-006-02	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	REVOLUCION	12 DE OCTUBRE	AV BENITO JUAREZ	NO EXISTE	125.51	24+782.73	24+951.81
5353-03	13-048-0HC-0024-006-03	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	REVOLUCION	12 DE OCTUBRE	AV BENITO JUAREZ	NO EXISTE	610.84	24+782.73	24+951.81
5355-00	13-048-0HC-0014-001-00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	RURAL	RURAL	CARRETERA PACHUCA- CIUDAD SAHAGUN	CARRETERA ENTRONQUE PACHUCA - SAN JOSE PALMA GORDA	315.62	14+746.64	14+783.34
5356-00	13-052-0AB-0053-001-00	HIDALGO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN AGUSTIN TLAXIACA	RURAL	RURAL	CARRETERA PACHUCA - SAN AGUSTIN TLAXIACA	NO EXISTE	2,039.83	53+646.00	53+706.00
5357-00	13-052-0AB-0053-002-00	HIDALGO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN AGUSTIN TLAXIACA	RURAL	RURAL	CARRETERA PACHUCA - SAN AGUSTIN TLAXIACA	NO EXISTE	2,039.65	53+646.00	53+706.00
5358-00	13-052-0AB-0053-003-00	HIDALGO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN AGUSTIN TLAXIACA	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA - SAN AGUSTIN TLAXIACA	NO EXISTE	2,379.99	53+996.00	54+066.00
5359-00	13-052-0AB-0053-004-00	HIDALGO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN AGUSTIN TLAXIACA	RURAL	RURAL	CARRETERA PACHUCA - SAN AGUSTIN TLAXIACA	NO EXISTE	2,379.99	53+996.00	54+066.00
5360-00	13-057-00H-0080-001-00	HIDALGO	ZEMPOALA	FRANCISCO VILLA	RURAL	RURAL	CARRETERA ZEMPOALA - TULANCINGO	NO EXISTE	47,684.53	80+000.00	82+500.00
5361-00	13-057-00H-0082-002-00	HIDALGO	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	49,999.91	82+500.00	85+000.00
5362-00	13-057-00H-0085-003-00	HIDALGO	SINGUILUCAN	SOMORRIEL	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	72,399.03	85+000.00	87+500.00
5363-00	13-057-00H-0087-004-00	HIDALGO	SINGUILUCAN	EL VARAL	RURAL	RURAL	CARRETERA ZEMPOALA - TULANCINGO	NO EXISTE	49,997.91	87+500.00	90+000.00
5364-00	13-057-00H-0090-005-00	HIDALGO	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	51,999.24	90+000.00	92+500.00
5365-00	13-057-00H-0092-006-00	HIDALGO	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO A MIRASOL	50,000.03	92+500.00	95+000.00
5366-00	13-056-00H-0095-001-00	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA MEXICO- TULANCINGO	CAMINO A LAS MARIANAS	59,097.59	95+000.00	97+500.00
5367-00	13-056-00H-0097-002-00	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	LAS LAJAS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-TULANCINGO	NO EXISTE	57,160.62	97+500.00	100+000.00
5368-00	13-056-00H-0100-003-00	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	49,999.91	100+000.00	102+500.00
5369-00	13-056-00H-0102-004-00	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	58,180.77	102+500.00	105+000.00
5370-00	13-056-00H-0105-005-00	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	76,681.68	105+000.00	107+500.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5371-00	13-056-00H-0107-006-00	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	105,930.54	107+500.00	110+000.00
5372-00	13-056-00H-0110-007-00	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	50,039.23	110+000.00	112+500.00
5373-00	13-056-00H-0112-008-00	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	50,000.07	112+500.00	115+000.00
5374-01	13-056-00H-0115-009-01	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA TULANCINGO-SANTIAGO TULANTEPEC	NO EXISTE	25,937.82	115+000.00	117+500.00
5374-02	13-056-00H-0115-009-02	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA TULANCINGO-SANTIAGO TULANTEPEC	NO EXISTE	372.90	115+000.00	117+500.00
5374-03	13-056-00H-0115-009-03	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA TULANCINGO-SANTIAGO TULANTEPEC	NO EXISTE	5,742.44	115+000.00	117+500.00
5374-04	13-056-00H-0115-009-04	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA TULANCINGO-SANTIAGO TULANTEPEC	NO EXISTE	40,012.14	115+000.00	117+500.00
5375-01	13-056-00H-0117-010-01	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA SANTIAGO TULANTEPEC-TULANCINGO	NO EXISTE	5,576.28	117+500.00	120+000.00
5375-02	13-056-00H-0117-010-02	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA SANTIAGO TULANTEPEC-TULANCINGO	NO EXISTE	162.56	117+500.00	120+000.00
5375-03	13-056-00H-0117-010-03	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA SANTIAGO TULANTEPEC-TULANCINGO	NO EXISTE	44,260.06	117+500.00	120+000.00
5376-00	13-056-00H-0000-011-00	HIDALGO	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	RURAL	RURAL	CARRETERA CUAUATEPEC-TULANCINGO	NO EXISTE	46,509.93	0+048.00	0+858.00
5377-00	20-409-00E-0386-006-00	OAXACA	SANTA MARIA GUELACE	SANTA MARIA GUELACE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FRANCISCO LACHIGOLO-SANTA MARIA GUELACE	NO EXISTE	10,622.21	386+745.00	387+048.80
5378-00	20-409-00E-0386-007-00	OAXACA	SANTA MARIA GUELACE	SANTA MARIA GUELACE	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN FRANCISCO LACHIGOLO-SANTA MARIA GUELACE	NO EXISTE	1,519.88	386+745.00	387+048.80
5379-00	13-059-00B-0181-001-00	HIDALGO	TECOZAUTLA	TECOZAUTLA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	10,000.63	181+900.00	182+892.80
5380-00	13-061-0HB-0026-001-00	HIDALGO	TEPEAPULCO	IROLO	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL TEPEAPULCO - IROLO	NO EXISTE	7,979.48	26+734.00	27+000.00
5381-00	13-061-00S-0076-002-00	HIDALGO	TEPEAPULCO	IROLO	ZONA NORTE	SIN DOMICILIO	CARRETERA EMILIANO ZAPATA - TEPEAPULCO-IROLO	NO EXISTE	25,279.96	76+294.53	76+902.18
5382-00	13-061-00S-0077-003-00	HIDALGO	TEPEAPULCO	IROLO	ZONA SUR	NO ESPECIFICADO	CARRETERA ESTATAL TEPEAPULCO - IROLO	NO EXISTE	1,033.46	77+251.65	77+308.58
5383-00	13-061-00V-0087-004-00	HIDALGO	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	27,907.02	87+532.00	89+000.00
5385-00	13-061-00V-0090-006-00	HIDALGO	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	1,626.91	89+922.13	90+082.13
5386-00	13-061-00V-0090-007-00	HIDALGO	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	1,573.21	89+922.13	90+082.13
5387-00	13-064-00B-0099-001-00	HIDALGO	TEPETITLAN	TEPETITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	17,498.25	99+180.00	100+012.64
5388-00	13-064-00B-0102-002-00	HIDALGO	TEPETITLAN	TEPETITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	39,857.19	102+995.00	104+954.91
5389-00	13-064-00B-0102-003-00	HIDALGO	TEPETITLAN	TEPETITLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	39,927.07	102+995.00	105+019.74
5390-00	13-064-00B-0112-004-00	HIDALGO	TEPETITLAN	TEPETITLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA NOPALA-TEPETITLAN	NO EXISTE	11,717.89	112+562.00	113+330.00
5391-00	13-065-0AB-0021-001-00	HIDALGO	TETEPANGO	TETEPANGO	NICOLAS BRAVO	URBANO	CARRETERA TULA PACHUCA	CARRETERA AJALUBA	1,066.65	21+458.00	21+753.80
5393-00	13-074-0AB-0014-001-00	HIDALGO	TLAXCOAPAN	TLAXCOAPAN	URBANO	ESTACION TLAXCOAPA	AV DEL FERROCARRIL	AV CONFEDERACION GANADERA	4,000.07	14+398.40	14+798.40
5394-00	13-074-0AB-0014-002-00	HIDALGO	TLAXCOAPAN	TLAXCOAPAN	URBANO	ESTACION TLAXCOAPA	AV DEL FERROCARRIL	CALZ AMADO NERVO	4,276.07	14+549.20	14+583.10
5395-00	13-069-00H-0032-001-00	HIDALGO	TIZAYUCA	TIZAYUCA	ZONA NOROESTE	CALLE CAMPECHE	CARRETERA TIZAYUCA-HUITZILA	NO EXISTE	10,825.28	32+650.00	33+727.00
5396-00	13-069-00H-0032-002-00	HIDALGO	TIZAYUCA	TIZAYUCA	NOROESTE	CALLE 16 DE ENERO	CARRETERA ESTATAL TIZAYUCA-HUITZILA	NO EXISTE	10,714.77	32+650.00	33+727.00
5397-00	13-069-00H-0033-003-00	HIDALGO	TIZAYUCA	TIZAYUCA	NOROESTE	CALLE 16 DE ENERO	CARRETERA ESTATAL TIZAYUCA-HUITZILA	NO EXISTE	223.45	33+855.48	33+874.10

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5398-00	13-072-0HB-0011-001-00	HIDALGO	TLANALAPA	TLANALAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PACHUCA-CIUDAD SAHAGUN	NO EXISTE	81.75	11+968.00	11+983.00
5399-00	13-072-0HB-0014-002-00	HIDALGO	TLANALAPA	TLANALAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PACHUCA-CIUDAD SAHAGUN	CAMINO ESTATAL A TLANALAPA	31.80	14+292.46	14+298.46
54-00	19-039-00B-1021-007-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	ZONA CENTRO	MIGUEL NIETO NORTE	AV CRISTOBAL COLON	CALLE MIGUEL NIETO NORTE	14,007.74	1021+226.84	1021+351.25
540-00	17-007-00C-0119-002-00	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	PATIOS DE LA ESTACION	CALLE AMACUZAC	AV LEANDRO VALLE	CALLE TELOLOAPAN, CALLE AMACUZAC	976.68	119+571.23	119+628.03
5400-00	13-072-0HB-0014-003-00	HIDALGO	TLANALAPA	TLANALAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PACHUCA-CIUDAD SAHAGUN	CAMINO ESTATAL A TLANALAPA	31.80	14+306.28	14+312.28
5401-00	13-072-0HB-0014-004-00	HIDALGO	TLANALAPA	TLANALAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PACHUCA-CIUDAD SAHAGUN	CAMINO ESTATAL A TLANALAPA	31.80	14+312.28	14+318.28
5402-00	13-072-0HB-0014-005-00	HIDALGO	TLANALAPA	TLANALAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PACHUCA-CIUDAD SAHAGUN	CAMINO ESTATAL A TLANALAPA	31.80	14+320.28	14+326.28
5403-00	13-072-0HB-0014-006-00	HIDALGO	TLANALAPA	TLANALAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PACHUCA-CIUDAD SAHAGUN	CAMINO ESTATAL A TLANALAPA	31.80	14+335.86	14+341.86
5404-00	13-072-0HB-0014-007-00	HIDALGO	TLANALAPA	TLANALAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PACHUCA-CIUDAD SAHAGUN	CAMINO ESTATAL A TLANALAPA	31.36	14+365.53	14+368.33
5405-00	13-072-0HB-0014-008-00	HIDALGO	TLANALAPA	TLANALAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PACHUCA-CIUDAD SAHAGUN	CAMINO ESTATAL A TLANALAPA	162.00	14+376.37	14+394.37
5406-00	13-076-00A-0100-015-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	HEROES CARRANZA	RURAL	RURAL	CARRETERA TULA DE ALLENDE-STA MARIA MACUA	ENTRONQUE HEROES DE CARRANZA	66.58	100+492.00	100+504.20
5407-00	13-076-00A-0100-016-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	HEROES CARRANZA	RURAL	RURAL	CARRETERA TULA DE ALLENDE - STA MARIA MACUA	ENTRONQUE HEROES DE CARRANZA	300.02	100+635.00	100+675.00
5409-00	13-076-00B-0089-018-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	8,999.90	89+700.00	90+600.00
5410-00	13-076-00B-0089-019-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	9,000.07	89+700.00	90+600.00
5411-00	13-076-00B-0090-020-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	9,000.13	90+900.00	91+800.00
5412-00	13-076-00B-0090-021-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	9,000.16	90+900.00	91+800.00
5414-00	13-076-0AQ-0075-023-00	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	FERROCARRILERA DEL LLANO 1RA.	AV FRESNOS	CARRETERA JOROBAS	NO EXISTE	37,260.27	75+829.40	76+233.50
5415-00	13-077-00H-0121-001-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	CENTRO	CALLE 27 DE SEPTIEMBRE NORTE	NO EXISTE	BLV MATAMOROS	4,801.00	121+368.63	121+448.82
5416-00	13-077-00H-0121-002-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	CENTRO	CALLE 27 DE SEPTIEMBRE	NO EXISTE	BLV MATAMOROS	923.92	121+498.70	121+519.50
5417-00	13-077-00H-0121-003-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	CENTRO	CALLE 27 DE SEPTIEMBRE PONIENTE	NO EXISTE	BLV MATAMOROS	1,958.47	121+519.50	121+623.44
5418-00	13-077-00H-0121-004-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	CENTRO	CALLE 27 DE SEPTIEMBRE	NO EXISTE	BLV MATAMOROS	5,158.62	121+623.44	121+760.93
5419-00	13-077-00H-0121-005-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	FELIPE ANGELES	NO EXISTE	NO EXISTE	BLV MATAMOROS	43,921.30	121+167.26	121+731.48
5420-00	13-077-00H-0121-006-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	LOS ALAMOS	CALLE NARCISO MENDOZA	NO EXISTE	BLV MATAMOROS	384.06	121+719.50	121+746.82
5421-00	13-077-00H-0121-007-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	CENTRO	BLV MATAMOROS	NO EXISTE	NO EXISTE	8,704.00	121+745.19	121+974.89
5422-01	13-077-00H-0121-008-01	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	LOS ALAMOS	CALLE RODOLFO GUZMAN	NO EXISTE	BLV MATAMOROS	1,166.48	121+751.71	121+974.89
5422-02	13-077-00H-0121-008-02	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	LOS ALAMOS	CALLE RODOLFO GUZMAN	NO EXISTE	BLV MATAMOROS	2,816.27	121+751.71	121+974.89
5422-03	13-077-00H-0121-008-03	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	LOS ALAMOS	CALLE RODOLFO GUZMAN	NO EXISTE	BLV MATAMOROS	4,677.58	121+751.71	121+974.89
5423-00	13-077-00H-0121-009-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	CENTRO	AV DEL FERROCARRIL	SIN ACCESO DE VIA PRIMARIA	SIN ACCESO DE VIA SECUNDARIA	2,194.73	121+981.61	122+082.73
5424-00	13-077-00H-0122-010-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	CENTRO	AV DEL FERROCARRIL	NO EXISTE	CALLE CORREGIDORA	18,131.64	122+082.73	123+071.73
5425-00	13-077-00H-0123-011-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	HUAPACALCO	SIN NOMBRE	CARRETERA HUACAPALCO-TULANCINGO	TERRACERIA A HUAPACALCO	41,436.94	123+071.73	125+287.73
5426-00	13-077-00H-0126-012-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	HUAPACALCO	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA HUACAPALCO-ZOTOCALCO	NO EXISTE	49,999.60	125+287.73	127+787.73
5427-00	13-077-00H-0128-013-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	29,940.58	127+787.73	129+287.73
5428-00	13-077-00H-0129-014-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	3,835.25	128+607.73	128+720.73

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5429-00	13-077-00H-0130-015-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA SANTA ANA HUEYTLALPAN - TULANCINGO	NO EXISTE	40,000.16	129+287.73	131+287.73
5430-00	13-077-00H-0132-016-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA SANTA ANA HUEYTLALPAN - TULANCINGO	TERRACERIA SAN FELIPE	39,999.77	131+287.73	133+287.73
5431-01	13-077-00H-0134-017-01	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA SANTA ANA HUEYTLALPAN	NO EXISTE	23,031.89	133+287.73	135+287.73
5431-02	13-077-00H-0134-017-02	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA SANTA ANA HUEYTLALPAN	NO EXISTE	290.55	133+287.73	135+287.73
5431-03	13-077-00H-0134-017-03	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA SANTA ANA HUEYTLALPAN	NO EXISTE	21,885.54	133+287.73	135+287.73
5432-00	13-077-0HE-0000-018-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	LOCALIDAD ZOTOTLAN	AV JUAREZ	NO EXISTE	NO EXISTE	29,981.64	0+000.00	0+624.30
5433-00	13-077-0HE-0000-019-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	47,515.19	0+624.30	3+000.00
5434-00	13-077-0HE-0003-020-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	50,000.86	3+000.00	5+500.00
5435-00	13-077-0HE-0005-021-00	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	TERRACERIA HUASCA - ACAXOCHITLAN	49,999.97	5+500.00	8+000.00
5436-00	13-066-00H-0038-001-00	HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC	TEZONTEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	2,799.97	38+330.00	38+610.00
5437-00	13-066-00H-0038-002-00	HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC	TEZONTEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	2,800.04	38+330.00	38+610.00
5440-00	13-066-00H-0049-005-00	HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC	TEZONTEPEC	ZONA SUR	CALLE DEL FERROCARRIL	CAMINO A SAN BARTOLO ACTOPAN	NO EXISTE	16,799.90	48+983.46	49+403.46
5441-00	13-066-00H-0049-006-00	HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC	TEZONTEPEC	ZONA SUR	CALLE DEL FERROCARRIL	CAMINO A SAN BARTOLO ACTOPAN	NO EXISTE	16,799.93	48+983.46	49+403.46
5442-00	13-066-00H-0053-007-00	HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC	TEZONTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA SANTA MARIA-VILLA DE TEZONTEPEC	NO EXISTE	4,784.38	53+766.00	54+115.50
5443-00	13-066-00H-0053-008-00	HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC	TEZONTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA SANTA MARIA-VILLA DE TEZONTEPEC	NO EXISTE	5,242.53	53+766.00	54+154.00
5444-01	30-068-00S-0309-001-01	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTIN	FORTIN DE LAS FLORES	CENTRO	AV 6	CALLE UNO	AV DOS	1,292.83	309+987.30	310+310.30
5444-02	30-068-00S-0309-001-02	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTIN	FORTIN DE LAS FLORES	CENTRO	AV 6	CALLE UNO	AV DOS	2,043.66	309+987.30	310+310.30
5444-03	30-068-00S-0309-001-03	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTIN	FORTIN DE LAS FLORES	CENTRO	AV 6	CALLE UNO	AV DOS	13,831.38	309+987.30	310+310.30
5445-00	13-083-00H-0060-001-00	HIDALGO	ZEMPOALA	ZEMPOALA	RURAL	RURAL	CAMINO ZEMPOALA SAN AGUSTIN	NO EXISTE	269.97	60+123.78	60+167.18
5446-00	13-083-00H-0060-002-00	HIDALGO	ZEMPOALA	ZEMPOALA	RURAL	RURAL	CAMINO ZEMPOALA SAN AGUSTIN	NO EXISTE	1,440.19	60+207.00	60+283.00
5447-00	13-083-00H-0062-003-00	HIDALGO	ZEMPOALA	ZEMPOALA	RURAL	RURAL	CAMINO A ZEMPOALA SAN AGUSTIN	NO EXISTE	13,013.00	62+197.50	62+353.00
5448-01	13-083-00H-0067-004-01	HIDALGO	ZEMPOALA	TEPA EL GRANDE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TULANCINGO	CARRETERA VECINAL DE ZEMPOALA A ESTACION TEPA	23,709.26	67+000.00	68+500.00
5448-02	13-083-00H-0067-004-02	HIDALGO	ZEMPOALA	TEPA EL GRANDE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TULANCINGO	CARRETERA VECINAL DE ZEMPOALA A ESTACION TEPA	169.83	67+000.00	68+500.00
5448-03	13-083-00H-0067-004-03	HIDALGO	ZEMPOALA	TEPA EL GRANDE	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TULANCINGO	CARRETERA VECINAL DE ZEMPOALA A ESTACION TEPA	119.91	67+000.00	68+500.00
5449-00	13-083-00H-0068-005-00	HIDALGO	ZEMPOALA	SAN ANTONIO OXTOYUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PACHUCA-CIUDAD SAHAGUN	NO EXISTE	37,988.07	68+500.00	70+000.00
5450-01	13-083-00H-0070-006-01	HIDALGO	ZEMPOALA	SAN ANTONIO OXTOYUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PACHUCA-CIUDAD SAHAGUN	AV FERROCARRIL	42,055.53	70+000.00	72+500.00
5450-02	13-083-00H-0070-006-02	HIDALGO	ZEMPOALA	SAN ANTONIO OXTOYUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PACHUCA-CIUDAD SAHAGUN	AV FERROCARRIL	136.30	70+000.00	72+500.00
5450-03	13-083-00H-0070-006-03	HIDALGO	ZEMPOALA	SAN ANTONIO OXTOYUCAN	ZONA NORTE	SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL PACHUCA-CIUDAD SAHAGUN	AV FERROCARRIL	10,168.55	70+000.00	72+500.00
5451-00	13-083-00H-0070-007-00	HIDALGO	ZEMPOALA	SAN ANTONIO OXTOYUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PACHUCA-CIUDAD SAHAGUN	NO EXISTE	27.59	69+997.22	70+003.50
5452-00	13-083-00H-0071-008-00	HIDALGO	ZEMPOALA	SAN ANTONIO OXTOYUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA A NAJERA - ZEMPOALA	NO EXISTE	2,978.65	71+378.00	71+530.60

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5453-00	13-083-00H-0072-009-00	HIDALGO	ZEMPOALA	ZEMPOALA	RURAL	RURAL	CARRETERA NAJERA - ZEMPOALA	NO EXISTE	46,606.59	72+500.00	75+000.00
5454-00	13-083-00H-0075-010-00	HIDALGO	ZEMPOALA	ZEMPOALA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	41,361.71	75+000.00	77+500.00
5455-01	13-083-00H-0077-011-01	HIDALGO	ZEMPOALA	SANTA MARIA TECAJETE	RURAL	RURAL	CARRETERA ZEMPOALA TULANCINGO	ENTRONQUE AUTOPISTA PACHUCA TRAMO SANTA MARIA TECAJETE	27,728.97	77+500.00	80+000.00
5455-02	13-083-00H-0077-011-02	HIDALGO	ZEMPOALA	SANTA MARIA TECAJETE	RURAL	RURAL	CARRETERA ZEMPOALA TULANCINGO	ENTRONQUE AUTOPISTA PACHUCA TRAMO SANTA MARIA TECAJETE	222.24	77+500.00	80+000.00
5455-03	13-083-00H-0077-011-03	HIDALGO	ZEMPOALA	SANTA MARIA TECAJETE	RURAL	RURAL	CARRETERA ZEMPOALA TULANCINGO	ENTRONQUE AUTOPISTA PACHUCA TRAMO SANTA MARIA TECAJETE	22,577.06	77+500.00	80+000.00
5456-00	13-083-0HC-0005-012-00	HIDALGO	ZEMPOALA	ZEMPOALA	RURAL	RURAL	CARRETERA A LA TRINIDAD	NO EXISTE	15.00	5+059.00	5+064.00
5459-00	20-068-0EB-0041-013-00	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	ESPERANZA	LA PAZ	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	1,597.19	39+398.78	39+498.64
5460-00	20-021-0OG-0051-003-00	OAXACA	COSOLAPA	EL REFUGIO VIEJO	LOPEZ ARIAS	AV FERROCARRIL	CARRETERA TIERRA BLANCA-CORDOBA VERACRUZ	NO EXISTE	18,563.90	51+413.00	52+963.13
5461-00	20-067-0EB-0000-015-00	OAXACA	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	LAS PEÑAS	CALLE ALEJANDRINAS	CARRETERA A XO XO	NO EXISTE	410.28	0+291.98	0+304.02
5462-00	20-067-0EB-0000-016-00	OAXACA	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	SANTA ANITA	CARRETERA A XOXCOTLAN	NO EXISTE	NO EXISTE	19,237.00	0+424.61	1+515.54
5463-00	20-295-0EC-0000-011-00	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	CENTRO	LA PAZ	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	1,129.91	0+108.00	0+177.00
5464-00	20-295-0EC-0000-012-00	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	2,071.76	0+183.20	0+302.50
5465-01	20-295-0EC-0000-013-01	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	26,042.32	0+308.23	1+890.55
5465-02	20-295-0EC-0000-013-02	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	4,470.29	0+308.23	1+890.55
5465-03	20-295-0EC-0000-013-03	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	388.06	0+308.23	1+890.55
5465-04	20-295-0EC-0000-013-04	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	RURAL	RURAL	CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL	NO EXISTE	746.02	0+308.23	1+890.55
5469-00	04-003-0FA-0473-001-00	CAMPECHE	CANDELARIA	EL NARANJO	RURAL	RURAL	CARRETERA CANDELARIA - EL NARANJO	NO EXISTE	885.17	473+315.50	473+426.15
5470-00	04-003-0FA-0473-002-00	CAMPECHE	CANDELARIA	EL NARANJO	RURAL	RURAL	CARRETERA CANDELARIA - EL NARANJO	NO EXISTE	5.76	473+438.35	473+440.75
5471-00	04-003-0FA-0493-003-00	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	CENTRO	CALLE 18	CALLE 18, CENTRO	NO EXISTE	63.80	493+883.40	493+892.80
5472-00	04-003-0FA-0493-004-00	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	CENTRO	CALLE 18 A	NO EXISTE	NO EXISTE	182.99	493+899.92	493+908.47
5473-00	04-003-0FA-0493-005-00	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	CENTRO	CALLE 18 A	NO EXISTE	NO EXISTE	272.11	493+917.22	493+925.62
5474-00	04-003-0FA-0494-006-00	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	CENTRO	CALLE 18 A	NO EXISTE	NO EXISTE	245.91	494+082.74	494+118.96
5475-00	04-003-0FA-0494-007-00	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	CENTRO	CALLE 18 A	NO EXISTE	NO EXISTE	331.20	494+869.00	494+877.50
5476-01	04-003-0FA-0514-008-01	CAMPECHE	ESCARCEGA	LUNA	RURAL	CARRETERA A CANDELARIA	NO EXISTE	CAMINO PAVIMENTADO	25,980.94	514+900.00	515+600.00
5476-02	04-003-0FA-0514-008-02	CAMPECHE	ESCARCEGA	LUNA	RURAL	CARRETERA A CANDELARIA	CARRETERA A CANDELARIA	CAMINO PAVIMENTADO	591.97	514+900.00	515+600.00
5476-03	04-003-0FA-0514-008-03	CAMPECHE	ESCARCEGA	LUNA	RURAL	CARRETERA A CANDELARIA	CARRETERA A CANDELARIA	CAMINO PAVIMENTADO	11,616.96	514+900.00	515+600.00
5477-00	04-003-0FA-0515-009-00	CAMPECHE	ESCARCEGA	LUNA	RURAL	CARRETERA A CANDELARIA	CARRETERA A CANDELARIA	NO EXISTE	960.47	515+531.36	515+643.91
5478-00	04-003-0FA-0515-010-00	CAMPECHE	ESCARCEGA	LUNA	0	CARRETERA A CANDELARIA	NO EXISTE	CAMINO PAVIMENTADO	31.39	515+577.93	515+582.19
5479-00	04-003-0FA-0515-011-00	CAMPECHE	ESCARCEGA	LUNA	RURAL	CARRETERA A CANDELARIA	NO EXISTE	CAMINO PAVIMENTADO	16.00	515+586.77	515+590.84
5480-00	04-003-0FA-0515-012-00	CAMPECHE	ESCARCEGA	LUNA	RURAL	CARRETERA A CANDELARIA	NO EXISTE	CAMINO PAVIMENTADO	116.64	515+619.92	515+628.02
5481-01	04-003-0FA-0535-013-01	CAMPECHE	ESCARCEGA	HARO	LOCALIDAD HARO	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	10,467.93	535+708.44	536+408.47
5481-02	04-003-0FA-0535-013-02	CAMPECHE	ESCARCEGA	HARO	LOCALIDAD HARO	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	295.92	535+708.44	536+408.47
5481-03	04-003-0FA-0535-013-03	CAMPECHE	ESCARCEGA	HARO	LOCALIDAD HARO	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	10,236.60	535+708.44	536+408.47
5482-01	04-003-0FA-0535-014-01	CAMPECHE	ESCARCEGA	HARO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	10,579.88	535+708.44	536+408.47
5482-02	04-003-0FA-0535-014-02	CAMPECHE	ESCARCEGA	HARO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	295.93	535+708.44	536+408.47
5482-03	04-003-0FA-0535-014-03	CAMPECHE	ESCARCEGA	HARO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	10,124.37	535+708.44	536+408.47
5483-00	04-003-0FA-0531-015-00	CAMPECHE	ESCARCEGA	HARO	RURAL	RURAL CONOCIDO	NO EXISTE	RURAL	811.21	535+742.63	535+844.02
5484-00	04-003-0FA-0535-016-00	CAMPECHE	ESCARCEGA	HARO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	8.64	535+773.02	535+775.94
5485-00	04-003-0FA-0535-017-00	CAMPECHE	ESCARCEGA	HARO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	339.20	535+869.30	535+911.70
5486-00	04-003-0FA-0535-018-00	CAMPECHE	ESCARCEGA	HARO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	86.28	535+916.22	535+927.03

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5487-01	04-003-0FA-0555-019-01	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	CENTRO	AV JUSTO SIERRA MENDEZ	NO EXISTE	AV HECTOR PEREZ MARTINEZ	3,821.75	555+012.00	556+873.09
5487-02	04-003-0FA-0555-019-02	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	CENTRO	AV JUSTO SIERRA MENDEZ	NO EXISTE	AV HECTOR PEREZ MARTINEZ	270.26	555+012.00	556+873.09
5487-03	04-003-0FA-0555-019-03	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	CENTRO	AV JUSTO SIERRA MENDEZ	NO EXISTE	AV HECTOR PEREZ MARTINEZ	853.62	555+012.00	556+873.09
5487-04	04-003-0FA-0555-019-04	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	CENTRO	AV JUSTO SIERRA MENDEZ	NO EXISTE	AV HECTOR PEREZ MARTINEZ	667.74	555+012.00	556+873.09
5487-05	04-003-0FA-0555-019-05	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	CENTRO	AV JUSTO SIERRA MENDEZ	NO EXISTE	AV HECTOR PEREZ MARTINEZ	9,024.47	555+012.00	556+873.09
5487-06	04-003-0FA-0555-019-06	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	CENTRO	AV JUSTO SIERRA MENDEZ	NO EXISTE	AV HECTOR PEREZ MARTINEZ	315.01	555+012.00	556+873.09
5487-07	04-003-0FA-0555-019-07	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	CENTRO	AV JUSTO SIERRA MENDEZ	NO EXISTE	AV HECTOR PEREZ MARTINEZ	170,852.15	555+012.00	556+873.09
5488-01	04-003-0FA-0555-020-01	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	MORELOS	AV JUSTO SIERRA MENDEZ	NO EXISTE	AV HECTOR PEREZ MARTINEZ	16,635.84	555+012.00	555+560.48
5488-02	04-003-0FA-0555-020-02	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	MORELOS	AV JUSTO SIERRA MENDEZ	NO EXISTE	AV HECTOR PEREZ MARTINEZ	1,803.42	555+012.00	555+560.48
5488-03	04-003-0FA-0555-020-03	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	MORELOS	AV JUSTO SIERRA MENDEZ	NO EXISTE	AV HECTOR PEREZ MARTINEZ	4,229.19	555+012.00	555+560.48
5488-04	04-003-0FA-0555-020-04	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	MORELOS	AV JUSTO SIERRA MENDEZ	NO EXISTE	AV HECTOR PEREZ MARTINEZ	2,476.78	555+012.00	555+560.48
5488-05	04-003-0FA-0555-020-05	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	MORELOS	AV JUSTO SIERRA MENDEZ	NO EXISTE	AV HECTOR PEREZ MARTINEZ	17,522.76	555+012.00	555+560.48
5489-01	04-003-0FA-0555-021-01	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	JESUS GARCIA	31-A	AV JUSTO SIERRA MENDEZ	CALLE 38-B	11,333.02	555+589.42	556+298.42
5489-02	04-003-0FA-0555-021-02	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	JESUS GARCIA	31-A	AV JUSTO SIERRA MENDEZ	CALLE 38-B	1,192.66	555+589.42	556+298.42
5489-03	04-003-0FA-0555-021-03	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	JESUS GARCIA	31-A	AV JUSTO SIERRA MENDEZ	CALLE 38-B	37,949.75	555+589.42	556+298.42
5490-00	04-003-0FA-0557-022-00	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	RURAL	RURAL	RURAL	RURAL	20,802.61	557+238.44	557+538.44
5491-00	04-003-0FA-0558-023-00	CAMPECHE	ESCARCEGA	LA CHIQUITA	LA CHIQUITA	RURAL	CALLE PRINCIPAL DEL POBLADO LA CHIQUITA	NO EXISTE	8,808.80	558+035.75	558+469.23
5492-00	04-003-0FA-0558-024-00	CAMPECHE	ESCARCEGA	LA CHIQUITA	LA CHIQUITA	RURAL	CALLE PRINCIPAL DEL POBLADO	0	7.84	558+173.40	558+176.13
5493-00	04-003-0FA-0558-025-00	CAMPECHE	ESCARCEGA	LA CHIQUITA	LA CHIQUITA	RURAL	CALLE PRINCIPAL	NO EXISTE	33,805.51	558+093.67	558+721.55
5494-00	04-003-0FA-0575-026-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	MIGUEL COLORADO	0	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON - ESCARCEGA	CARRETERA ESCARCEGA-MIGUEL COLORADO	20,996.14	575+643.20	575+893.20
5495-00	04-003-0FA-0575-027-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	MIGUEL COLORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON - ESCARCEGA	CARRETERA ESCARCEGA- MIGUEL COLORADO	19,003.88	575+643.20	575+893.20
5496-00	04-003-0FA-0577-028-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	MIGUEL COLORADO	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA ESCARCEGA - CAMPECHE	CARRETERA ESCARCEGA- MIGUEL COLORADO	41,338.12	577+648.00	578+338.00
5497-00	04-003-0FA-0590-029-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	MIGUEL COLORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON - XBACAB - MIGUEL COLORADO	NO EXISTE	45.01	578+044.29	578+051.79
5498-00	04-003-0FA-0590-030-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	MIGUEL COLORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON - XBACAB - MIGUEL COLORADO	NO EXISTE	6.25	578+052.94	578+055.44
5499-00	04-003-0FA-0590-031-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	MIGUEL COLORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON - XBACAB - MIGUEL COLORADO	NO EXISTE	828.70	578+068.45	578+195.95
55-00	19-039-00B-1021-008-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	TALLERES	VENUSTIANO CARRANZA	AV VENUSTIANO CARRANZA Y AV CRISTOBAL COLON	CALLE 1, CALLE 2, CALLE 3	9,346.60	1020+952.47	1021+221.03
5500-00	04-003-0FA-0590-032-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	MIGUEL COLORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON - XBACAB - MIGUEL COLORADO	NO EXISTE	27.48	578+197.88	578+202.88
5501-00	04-004-0FA-0582-001-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	MIGUEL COLORADO	RURAL	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON - MIGUEL COLORADO	NO EXISTE	25,986.59	582+139.85	582+339.85
5502-00	04-004-0FA-0595-002-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	PIXOYAL	PIXOYAL	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - XBACAB - PIXOYAL	NO EXISTE	614.32	595+779.79	595+862.61
5503-00	04-004-0FA-0595-003-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	PIXOYAL	PIXOYAL	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - XBACAB - PIXOYAL	NO EXISTE	29,477.78	595+777.50	596+514.50
5504-00	04-004-0FA-0595-004-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	PIXOYAL	PIXOYAL	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - XBACAB - PIXOYAL	NO EXISTE	28,271.04	595+777.50	596+514.50

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5505-00	04-004-0FA-0595-005-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	PIXOYAL	PIXOYAL	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON- XBACAB- PIXOYAL	NO EXISTE	48.60	595+876.00	595+883.57
5506-00	04-004-0FA-0595-006-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	PIXOYAL	PIXOYAL	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - XBACAB - PIXOYAL	NO EXISTE	195.00	595+902.09	595+927.35
5507-00	04-004-0FA-0595-007-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	PIXOYAL	PIXOYAL	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - XBACAB - PIXOYAL	NO EXISTE	39.04	595+938.24	595+943.77
5508-00	04-004-0FA-0595-008-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	PIXOYAL	PIXOYAL	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA - CHAMPOTON - PIXOYAL	NO EXISTE	53.82	595+958.46	595+966.23
5509-00	04-004-0FA-0595-009-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	PIXOYAL	PIXOYAL	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - XBACAB - PIXOYAL	NO EXISTE	11.49	595+983.46	595+988.00
5510-00	04-004-0FA-0595-010-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	PIXOYAL	PIXOYAL	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - XBACAB - PIXOYAL	NO EXISTE	22.47	595+986.10	595+991.40
5511-00	04-004-0FA-0595-011-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	PIXOYAL	PIXOYAL	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - XBACAB - PIXOYAL	NO EXISTE	562.39	595+995.54	595+149.06
5512-00	04-004-0FA-0601-012-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	PIXOYAL	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA CAMPECHE- CHAMPOTON- ESCARCEGA	CARRETERA CHAMPOTON-PIXOYAL	16,000.08	601+608.44	601+808.44
5514-00	04-004-0FA-0601-013-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	LAZARO CARDENAS No. TRES	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON ESCARCEGA	CARRETERA CHAMPOTON - PIXOYAL	15,999.99	601+608.44	601+808.44
5515-00	04-004-0FA-0615-014-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO PUERTO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - FELIPE CARRILLO PUERTO	NO EXISTE	53,561.60	615+533.00	616+202.00
5516-00	04-004-0FA-0615-015-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO PUERTO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - F. CARRILLO PUERTO	NO EXISTE	53,106.23	615+533.00	616+202.00
5517-00	04-004-0FA-0615-016-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO PUERTO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - F. CARRILLO PUERTO	NO EXISTE	936.61	615+812.31	615+913.31
5518-00	04-004-0FA-0615-017-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO PUERTO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - F. CARRILLO PUERTO	NO EXISTE	115.65	615+847.53	615+861.97
5519-00	04-004-0FA-0615-018-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO PUERTO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - FELIPE CARRILLO PUERTO	NO EXISTE	500.16	615+888.10	615+943.33
5520-00	04-004-0FA-0615-019-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO PUERTO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - F. CARRILLO PUERTO	NO EXISTE	84.02	615+944.12	615+954.57
5521-00	04-004-0FA-0615-020-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO PUERTO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - FELIPE CARRILLO PUERTO	NO EXISTE	119.07	615+954.61	615+969.35
5522-00	04-004-0FA-0615-021-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO PUERTO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - F. CARRILLO PUERTO	NO EXISTE	14.54	615+975.17	615+979.10
5523-00	04-004-0FA-0615-022-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO PUERTO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA CHAMPOTON - F. CARRILLO PUERTO	NO EXISTE	26.07	615+978.28	615+982.54
5524-00	04-004-0FA-0625-023-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	PUSTUNICH	RURAL	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON - PUSTUNICH	NO EXISTE	10,557.74	625+040.70	625+382.14
5525-00	04-004-0FA-0625-024-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	PUSTUNICH	0	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON - PUSTUNICH	NO EXISTE	9,928.59	625+040.70	625+382.14
5526-00	04-004-0FA-0632-025-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	CAÑAVRAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON - VILLA DE GUADALUPE - CAÑAVRAL	NO EXISTE	38,164.26	632+660.00	632+910.00
5528-00	04-004-0FA-0638-027-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	SAN DIMAS ESTACION	RURAL	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON-ULUMAL- SAN DIMAS	NO EXISTE	11,407.21	638+903.00	639+300.00
5529-00	04-004-0FA-0639-028-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	SAN DIMAS HACIENDA	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON-ULUMAL- SAN DIMAS	NO EXISTE	993.14	639+019.08	639+129.43
5530-00	04-004-0FA-0639-029-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	SAN DIMAS HACIENDA	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON-ULUMAL- SAN DIMAS	NO EXISTE	622.65	639+138.92	639+178.74
5531-00	04-004-0FA-0639-030-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	SAN DIMAS HACIENDA	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON-ULUMAL- SAN DIMAS	NO EXISTE	26.53	639+182.48	639+188.58

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5532-00	04-004-0FA-0639-031-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	SAN DIMAS HACIENDA	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA CHAMPOTON-ULUMAL-SAN DIMAS	NOEXISTE VIA SECUNDARIA	5.57	639+201.58	639+203.95
5533-01	04-004-0FA-0642-032-01	CAMPECHE	CHAMPOTON	SAN JUAN CARPIZO	SAN JUAN CARPIZO	LOCALIDAD DE SAN JUAN CARPIZO	CARRETERA CHAMPOTON-SAN DIMAS-SAN JUAN CARPIZO	CALLE SIN NOMBRE	569.00	642+887.66	643+087.66
5533-02	04-004-0FA-0642-032-02	CAMPECHE	CHAMPOTON	SAN JUAN CARPIZO	SAN JUAN CARPIZO	LOCALIDAD DE SAN JUAN CARPIZO	CARRETERA CHAMPOTON-SAN DIMAS-SAN JUAN CARPIZO	CALLE SIN NOMBRE	3,352.64	642+887.66	643+087.66
5533-03	04-004-0FA-0642-032-03	CAMPECHE	CHAMPOTON	SAN JUAN CARPIZO	SAN JUAN CARPIZO	LOCALIDAD DE SAN JUAN CARPIZO	CARRETERA CHAMPOTON-SAN DIMAS-SAN JUAN CARPIZO	CALLE SIN NOMBRE	2,000.38	642+887.66	643+087.66
5534-01	04-004-0FA-0642-033-01	CAMPECHE	CHAMPOTON	SAN JUAN CARPIZO	SAN JUAN CARPIZO	SAN JUAN CARPIZO	CARRETERA CHAMPOTON-ULUMAL-SAN DIMAS-SAN JUAN C.	CALLE SIN NOMBRE	1,822.23	642+887.66	643+087.66
5534-02	04-004-0FA-0642-033-02	CAMPECHE	CHAMPOTON	SAN JUAN CARPIZO	SAN JUAN CARPIZO	SAN JUAN CARPIZO	CARRETERA CHAMPOTON-ULUMAL-SAN DIMAS-SAN JUAN C.	CALLE SIN NOMBRE	4,256.07	642+887.66	643+146.02
5535-00	04-004-0FA-0651-034-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	ARELLANO	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE-TIXMUCUY ARELLANO	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON - HALTUNCHEN - ARELLANO	24,512.27	651+784.99	652+614.99
5536-00	04-004-0FA-0651-035-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	ARELLANO	ARELLANO	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE - TIXMUCUY - ARELLANO	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON - HALTUNCHEN - ARELLANO	23,840.03	651+784.99	652+614.99
5537-00	04-004-0FA-0651-036-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	ARELLANO	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE - TIXMUCUY - HOOL	CARRETERA ESTATAL CHAMPOTON - HOOL	70.80	651+865.02	651+873.48
5538-00	04-004-0FA-0651-037-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	ARELLANO	NO EXISTE	ARELLANO	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE - TIXMUCUY - ARELLANO	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON - HALTUNCHEN - ARELLANO	6.47	651+886.97	651+890.08
5539-00	04-004-0FA-0651-038-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	ARELLANO	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE - TIXMUCUY - ARELLANO	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON - HALTUNCHEN - ARELLANO	116.86	651+880.02	651+888.11
5540-00	04-004-0FA-0651-039-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	ARELLANO	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE - TIXMUCUY - HOOL - ARELLANO	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON - HALTUNCHEN - ARELLANO	17.60	651+891.53	651+895.22
5541-00	04-004-0FA-0651-040-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	ARELLANO	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE - TIXMUCUY - ARELLANO	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON - HALTUNCHEN - ARELLANO	23.96	651+904.76	651+910.75
5542-00	04-004-0FA-0651-041-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	ARELLANO	0	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE-TIXMUCUY-ARELLANO	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON-HALTUNCHEN-ARELLANO	1,329.97	651+906.94	652+053.90
5543-00	04-004-0FA-0661-042-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	SANTA CRUZ	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE: TIXMUCUY-HOOL	CARRETERA ESTATAL CHAMPOTON-HOOL	20,673.72	661+776.71	662+466.07
5544-00	04-004-0FA-0661-043-00	CAMPECHE	CHAMPOTON	SANTA CRUZ	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA TIXMUCUY-HOOL	CARRETERA CHAMPOTON- HOOL	20,687.09	661+776.71	662+466.07
5545-00	04-004-0FA-0671-044-00	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	0	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE - TIXMUCUY - HOOL	NO EXISTE	4,768.00	671+204.88	671+601.68
5546-00	04-004-0FA-0671-045-00	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	0	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE - TIXMUCUY - HOOL	NO EXISTE	4,764.27	671+204.88	671+601.68
5547-00	04-004-0FA-0671-046-00	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE - TIXMUCUY - HOOL	CARRETERA ESTATAL CHAMPOTON - HOOL	846.03	671+223.19	671+317.16
5548-00	04-004-0FA-0671-047-00	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	0	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE - TIXMUCUY - HOOL	CARRETERA ESTATAL CHAMPOTON-HOOL	56.67	671+331.57	671+344.54
5549-00	04-004-0FA-0671-048-00	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	NO EXISTE	0	CARRETERA ESTATAL CAMP. - TIXMUCUY-HOOL-RUIZ CORTINES	CARRETERA ESTATAL CHAMPOTON - HALTUNCHE- HOOL-RUIZ CORTINES	91.36	671+422.98	671+433.78
5550-00	04-004-0FA-0671-049-00	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA CAMPECHE-TIXMUCUY-HOOL-RUIZ CORTINES	CARRETERA CHAMPOTON - HALTUNCHEN - HOOL-RUIZ CORTINES	91.36	671+441.75	671+452.55
5551-00	04-004-0FA-0671-050-00	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE - TIXMUCUY - HOOL - RUIZ CORTINES	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON - HOOL - RUIZ CORTINES	9.17	671+503.28	671+506.98
5552-00	04-004-0FA-0671-051-00	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE-TIXMUCUY-HOOL-RUIZ CORTINES	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON - HOOL-RUIZ CORTINES	8.21	671+569.22	671+571.27
5553-01	04-004-0FA-0672-052-01	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE - TIXMUCUY - HOOL - RUIZ CORTINES	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON - HLTUNCHE - HOOL - RUIZ CORTINES	4,985.79	672+122.59	673+122.59

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5553-02	04-004-0FA-0672-052-02	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE - TIXMUCUY - HOOL - RUIZ CORTINES	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON - HLTUNCHE - HOOL - RUIZ CORTINES	1,755.72	672+122.59	673+122.59
5553-03	04-004-0FA-0672-052-03	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE - TIXMUCUY - HOOL - RUIZ CORTINES	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON - HLTUNCHE - HOOL - RUIZ CORTINES	73,026.47	672+122.59	673+122.59
5554-01	04-004-0FA-0672-053-01	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA CAMPECHE- TIXMUCUY- HOOL - RUIZ CORTINES	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON- HLTUNCHEN- HOOL- RUIZ CORTINES	63,195.34	672+122.59	673+122.59
5554-02	04-004-0FA-0672-053-02	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA CAMPECHE- TIXMUCUY- HOOL - RUIZ CORTINES	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON- HLTUNCHEN- HOOL- RUIZ CORTINES	637.93	672+122.59	673+122.59
5554-03	04-004-0FA-0672-053-03	CAMPECHE	CAMPECHE	ADOLFO RUIZ CORTINES	NO EXISTE	RURAL	CARRETERA CAMPECHE- TIXMUCUY- HOOL - RUIZ CORTINES	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON- HLTUNCHEN- HOOL- RUIZ CORTINES	16,157.83	672+122.59	673+122.59
5555-01	31-095-0FD-0018-001-01	YUCATAN	TIXPEHUAL	TIXPEHUAL	TEPEYAC	CALLE 75	CARRETERA TIXPEHUAL- TIXKOKOB	CALLE 20	1,995.06	18+650.57	18+829.45
5555-02	31-095-0FD-0018-001-02	YUCATAN	TIXPEHUAL	TIXPEHUAL	TEPEYAC	CALLE 75	CARRETERA TIXPEHUAL- TIXKOKOB	CALLE 20	443.18	18+650.57	18+829.45
5555-03	31-095-0FD-0018-001-03	YUCATAN	TIXPEHUAL	TIXPEHUAL	TEPEYAC	CALLE 75	CARRETERA TIXPEHUAL- TIXKOKOB	CALLE 20	1,893.84	18+650.57	18+829.45
5556-00	31-095-0FD-0018-002-00	YUCATAN	TIXPEHUAL	TIXPEHUAL	TEPEYAC	CALLE 75	CARRETERA TIXPEHUAL - TIXKOKOB	CALLE 20	161.17	18+731.50	18+768.02
5557-00	31-093-0FD-0031-001-00	YUCATAN	TIXKOKOB	EUAN	RURAL	RURAL	CARRETERA TIXKOKOB - CACALCHEN	NO EXISTE	331,167.57	31+394.20	32+074.00
5559-00	31-078-0FD-0054-001-00	YUCATAN	TEKANTO	TEKANTO	SAN DIEGO	CALLE 27	NO EXISTE	NO EXISTE	3,300.96	54+739.37	54+821.09
556-00	17-007-00C-0119-003-00	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	PATIOS DE LA ESTACION	CALLE LEANDRO VALLE	AV PLAN DE AYALA	CALLE TEOPANZOLCO	103,990.19	119+124.14	120+696.46
5560-00	31-040-0FD-0066-001-00	YUCATAN	IZAMAL	IZAMAL	GUADALUPE	CALLE 19	NO EXISTE	CALLE 30	761.80	66+490.75	66+549.47
5561-00	31-040-0FD-0072-002-00	YUCATAN	IZAMAL	SITILPECH	ZONA NORTE	CALLE 20	CARRETERA ESTATAL IZAMAL-TUNKAS	NO EXISTE	9,998.61	72+953.07	73+453.11
5562-00	31-097-0FD-0094-001-00	YUCATAN	TUNKAS	TUNKAS	FRANCISCO I. MADERO	TUNKAS	CARRETERA IZAMAL VALLADOLID	CALLE 30	460.69	94+860.01	94+888.01
5563-00	31-030-0FD-0119-001-00	YUCATAN	DZITAS	DZITAS	SAN DIEGO	CALLE 13	CARRETERA DZITAS - ESPITA	CALLE 20	4,714.66	119+621.96	119+806.17
5564-00	31-030-0FD-0119-002-00	YUCATAN	DZITAS	DZITAS	SAN DIEGO	CALLE 13	CARRETERA DZITAS - ESPITA	CALLE 20	4,400.25	119+628.48	119+784.35
5565-00	31-030-0FD-0124-003-00	YUCATAN	DZITAS	DZITAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	14,550.78	124+851.50	125+821.50
5566-00	31-030-0FD-0124-004-00	YUCATAN	DZITAS	DZITAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	14,549.62	124+851.50	125+821.50
5567-00	31-030-0FD-0125-005-00	YUCATAN	DZITAS	DZITAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	37,499.16	125+821.50	128+321.50
5568-00	31-030-0FD-0125-006-00	YUCATAN	DZITAS	DZITAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	37,499.80	125+821.50	128+321.50
5569-01	31-030-0FD-0128-007-01	YUCATAN	DZITAS	DZITAS	RURAL	RURAL	CARRETERA DZITAS - ESPITA	NO EXISTE	27,581.21	128+321.50	130+821.50
5569-02	31-030-0FD-0128-007-02	YUCATAN	DZITAS	DZITAS	RURAL	RURAL	CARRETERA DZITAS - ESPITA	NO EXISTE	472.37	128+321.50	130+821.50
5569-03	31-030-0FD-0128-007-03	YUCATAN	DZITAS	DZITAS	RURAL	RURAL	CARRETERA DZITAS - ESPITA	NO EXISTE	9,444.56	128+321.50	130+821.50
557-00	05-033-0MJ-0000-006-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	SAN PEDRO	COL MIGUEL HIDALGO	CALLE ALIANZA	BLV FUNDADORES DE SAN PEDRO	AV FERROCARRIL	27,543.29	0+707.18	1+158.77
5570-01	31-030-0FD-0128-008-01	YUCATAN	DZITAS	DZITAS	RURAL	RURAL	CARRETERA DZITAS- ESPITA	NO EXISTE	30,055.88	128+321.50	130+821.50
5570-02	31-030-0FD-0128-008-02	YUCATAN	DZITAS	DZITAS	RURAL	RURAL	CARRETERA DZITAS- ESPITA	NO EXISTE	460.11	128+321.50	130+821.50
5570-03	31-030-0FD-0128-008-03	YUCATAN	DZITAS	DZITAS	RURAL	RURAL	CARRETERA DZITAS- ESPITA	NO EXISTE	7,008.34	128+321.50	130+821.50
5571-00	31-030-0FD-0130-009-00	YUCATAN	DZITAS	DZITAS	RURAL	RURAL	CARRETERA DZITAS - ESPITA	NO EXISTE	37,148.92	130+821.50	133+321.50
5572-00	31-030-0FD-0130-010-00	YUCATAN	DZITAS	DZITAS	RURAL	RURAL	CARRETERA DZITAS - ESPITA	NO EXISTE	37,331.67	130+821.50	133+321.50
5573-00	31-032-0FD-0133-001-00	YUCATAN	ESPITA	XUILUB	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA - DZITAS	ENTRADA A SAN ANTONIO XUILUB	37,573.49	133+321.50	135+821.50
5574-00	31-032-0FD-0133-002-00	YUCATAN	ESPITA	XUILUB	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA - DZITAS	ENTRADA A SAN ANTONIO XUILUB	37,402.49	133+321.50	135+821.50
5575-00	31-032-0FD-0135-003-00	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA - DZITAS	NO EXISTE	37,544.16	135+821.50	138+321.50
5576-00	31-032-0FD-0135-004-00	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA- DZITAS	NO EXISTE	37,499.02	135+821.50	138+321.50
5577-00	31-032-0FD-0138-005-00	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA - DZITAS	NO EXISTE	37,543.24	138+321.50	140+821.50
5578-00	31-032-0FD-0138-006-00	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA - DZITAS	NO EXISTE	37,499.92	138+321.50	140+821.50

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5579-00	31-032-0FD-0140-007-00	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA - DZITAS	NO EXISTE	37,775.83	140+821.50	143+321.50
558-00	05-033-0MJ-0001-007-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	SAN PEDRO	COL MIGUEL HIDALGO	CALLE ALIANZA	BLV FUNDADORES DE SAN PEDRO	NO EXISTE	2,030.70	1+158.94	1+233.94
5580-00	31-032-0FD-0140-008-00	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA - DZITAS	NO EXISTE	37,500.83	140+821.50	143+321.50
5581-00	31-032-0FD-0143-009-00	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA - DZITAS	NO EXISTE	37,775.83	143+321.50	145+821.50
5582-00	31-032-0FD-0143-010-00	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA - DZITAS	NO EXISTE	37,499.92	143+321.50	145+821.50
5583-00	31-032-0FD-0145-011-00	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA - CENOTILLO	CAMINO PARALELO A LA VIA DE TREN	18,599.51	145+918.50	147+158.50
5584-00	31-032-0FD-0145-012-00	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA - CENOTILLO	CAMINO PARALELO A LA VIA DE TREN	18,605.31	145+918.50	147+158.50
5585-00	31-032-0FD-0149-013-00	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA - CENOTILLO	CALLE 25	2,772.48	149+173.50	149+358.50
5586-01	31-032-0FD-0149-014-01	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA- CENOTILLO	CALLE 25	602.46	149+173.50	149+358.50
5586-02	31-032-0FD-0149-014-02	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA- CENOTILLO	CALLE 25	178.57	149+173.50	149+358.50
5586-03	31-032-0FD-0149-014-03	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESPITA- CENOTILLO	CALLE 25	1,993.98	149+173.50	149+358.50
5587-00	31-032-0FD-0150-015-00	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	FRANCISCO I. MADERO	CALLE 19	CARRETERA TIZIMIN DZITAS	CALLE 28	18,727.89	150+008.20	150+650.08
5588-00	31-032-0FD-0150-016-00	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	FRANCISCO I. MADERO	CALLE 19	CARRETERA TIZIMIN DZITAS	CALLE 28	15,834.64	150+008.20	150+650.08
5589-01	31-008-0FD-0162-001-01	YUCATAN	CALOTMUL	CALOTMUL	ZONA NORTE DE CALOTMUL	CALLE 13	CARRETERA TIZIMIN - VALLADOLID	CALLE 28	22,197.96	162+733.50	165+156.21
5589-02	31-008-0FD-0162-001-02	YUCATAN	CALOTMUL	CALOTMUL	ZONA NORTE DE CALOTMUL	CALLE 13	CARRETERA TIZIMIN - VALLADOLID	CALLE 28	161.47	162+733.50	165+156.21
5589-03	31-008-0FD-0162-001-03	YUCATAN	CALOTMUL	CALOTMUL	ZONA NORTE DE CALOTMUL	CALLE 13	CARRETERA TIZIMIN - VALLADOLID	CALLE 28	11,376.92	162+733.50	165+156.21
559-00	05-033-0MJ-0001-008-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	SAN PEDRO	COL MIGUEL HIDALGO	CALLE VALDEZ CARRILLO	BLV FUNDADORES DE SAN PEDRO	DIAG GUADALUPE	17,382.05	1+233.94	1+535.94
5590-00	31-008-0FD-0162-002-00	YUCATAN	CALOTMUL	CALOTMUL	ZONA NORTE DE CALOTMUL	CALLE 13	CARRETERA TIZIMIN - VALLADOLID	CALLE 28	19,079.85	162+762.83	164+033.92
5591-00	31-008-0FD-0164-003-00	YUCATAN	CALOTMUL	CALOTMUL	ZONA NORTE DE CALOTMUL	CALLE 13	CARRETERA TIZIMIN - VALLADOLID	CALLE 22	1,983.65	164+218.11	164+341.39
5592-01	31-008-0FD-0164-004-01	YUCATAN	CALOTMUL	CALOTMUL	ZONA NORTE DE CALOTMUL	CALLE 22	CARRETERA TIZIMIN - VALLADOLID	CAMINO TERRACERO	12,684.21	164+328.60	165+155.53
5592-02	31-008-0FD-0164-004-02	YUCATAN	CALOTMUL	CALOTMUL	ZONA NORTE DE CALOTMUL	CALLE 22	CARRETERA TIZIMIN - VALLADOLID	CAMINO TERRACERO	155.87	164+328.60	165+155.53
5593-00	31-008-0FD-0166-005-00	YUCATAN	CALOTMUL	CALOTMUL	RURAL	RURAL	CARRETERA TIZIMIN - VALLADOLID	BRECHA	27,307.75	166+527.53	168+348.03
5594-00	31-008-0FD-0166-006-00	YUCATAN	CALOTMUL	CALOTMUL	RURAL	RURAL	CARRETERA TIZIMIN - VALLADOLID	CAMINO TERRACERO	27,307.23	166+527.53	168+348.03
56-00	19-039-00B-1025-009-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	LUIS ECHEVERRIA	UNIVERSO 2000	AV FIDEL VELAZQUEZ	CALLE UNIVERSO 2000	8,221.10	1025+128.83	1025+421.85
560-00	05-033-0MJ-0001-009-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	SAN PEDRO	COL EMILIANO ZAPATA	DIAG GUADALUPE	BLV FUNDADORES DE SAN PEDRO	CALLE VALDEZ CARRILLO	18,850.37	1+535.94	2+289.94
561-00	05-033-0MJ-0002-010-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	SAN PEDRO	COL FRANCISCO VILLA	CALLE 5 DE MAYO	BLV FUNDADORES DE SAN PEDRO	NO EXISTE	42,752.40	2+289.94	4+000.00
562-00	05-033-0MJ-0009-011-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	SANTA ELENA	RURAL	RURAL	CARRETERA DE SAN PEDRO A LOCALIDAD SAN ESTEBAN	CARRETERA SAN ESTEBAN - SANTA ELENA	25,864.93	9+550.94	9+920.44
563-00	05-033-0MJ-0009-012-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	SANTA ELENA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN PEDRO - SANTA ELENA	NO EXISTE	145,493.67	9+550.94	9+977.94
564-00	05-033-0MJ-0009-013-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	SANTA ELENA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN PEDRO - SANTA ELENA	NO EXISTE	145,567.89	9+920.44	12+000.00
5650-00	31-091-0FX-0001-001-00	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	9,165.16	1+366.00	1+977.00
5651-00	31-091-0FX-0001-002-00	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	9,154.70	1+366.00	1+977.00
5652-00	31-091-0FX-0002-003-00	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	9,164.79	2+394.00	3+005.00
5653-00	31-091-0FX-0002-004-00	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	9,165.17	2+394.00	3+005.00
5654-00	31-091-0FX-0015-005-00	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA VALLADOLID - IZAMAL	BRECHA	24,348.22	15+366.30	16+982.80
5655-00	31-091-0FX-0015-006-00	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA VALLADOLID - IZAMAL	BRECHA	24,230.77	15+366.30	16+982.80
5656-01	31-091-0FX-0016-007-01	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA VALLADOLID - IZAMAL	BRECHA	19,659.24	16+982.80	18+599.30
5656-02	31-091-0FX-0016-007-02	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA VALLADOLID - IZAMAL	BRECHA	62.07	16+982.80	18+599.30

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5656-03	31-091-0FX-0016-007-03	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA VALLADOLID - IZAMAL	BRECHA	4,536.61	16+982.80	18+599.30
5657-01	31-091-0FX-0016-008-01	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA VALLADOLID - IZAMAL	BRECHA	3,535.90	16+982.80	18+599.30
5657-02	31-091-0FX-0016-008-02	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA VALLADOLID - IZAMAL	BRECHA	61.39	16+982.80	18+599.30
5657-03	31-091-0FX-0016-008-03	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA VALLADOLID - IZAMAL	BRECHA	20,648.89	16+982.80	18+599.30
5658-01	31-091-0FX-0019-009-01	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA VALLADOLID - IZAMAL	NO EXISTE	20,929.71	19+851.30	21+506.30
5658-02	31-091-0FX-0019-009-02	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA VALLADOLID - IZAMAL	NO EXISTE	893.26	19+851.30	21+506.30
5658-03	31-091-0FX-0019-009-03	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA VALLADOLID - IZAMAL	NO EXISTE	3,002.32	19+851.30	21+506.30
5659-01	31-091-0FX-0019-010-01	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA VALLADOLID - IZAMAL	NO EXISTE	3,639.16	19+851.30	21+506.30
5659-02	31-091-0FX-0019-010-02	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA VALLADOLID - IZAMAL	NO EXISTE	916.83	19+851.30	21+506.30
5659-03	31-091-0FX-0019-010-03	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA VALLADOLID - IZAMAL	NO EXISTE	20,264.81	19+851.30	21+506.30
5660-01	31-091-0FX-0021-011-01	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA A TINUM	CAMINO PRINCIPAL DE UAYMA	13,400.19	21+506.30	23+161.30
5660-02	31-091-0FX-0021-011-02	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA A TINUM	CAMINO PRINCIPAL DE UAYMA	158.86	21+506.30	23+161.30
5660-03	31-091-0FX-0021-011-03	YUCATAN	TINUM	TINUM	RURAL	RURAL	CARRETERA A TINUM	CAMINO PRINCIPAL DE UAYMA	11,091.15	21+506.30	23+161.30
566-01	17-007-00C-0119-004-01	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	PATIOS DE LA ESTACION	CALLE AMACUZAC	AV LEANDRO VALLE	CALLE TELOLOAPAN, CALLE AMACUZAC	23,975.88	119+124.14	119+566.24
566-02	17-007-00C-0119-004-02	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	PATIOS DE LA ESTACION	CALLE AMACUZAC	AV LEANDRO VALLE	CALLE TELOLOAPAN, CALLE AMACUZAC	1,153.04	119+124.14	119+566.24
5661-01	31-091-0FX-0021-012-01	YUCATAN	UAYMA	UAYMA	RURAL	RURAL	CARRETERA A TINUM	CAMINO PRINCIPAL DE UAYMA	11,642.42	21+506.30	23+161.30
5661-02	31-091-0FX-0021-012-02	YUCATAN	UAYMA	UAYMA	RURAL	RURAL	CARRETERA A TINUM	CAMINO PRINCIPAL DE UAYMA	158.14	21+506.30	23+161.30
5661-03	31-091-0FX-0021-012-03	YUCATAN	UAYMA	UAYMA	RURAL	RURAL	CARRETERA A TINUM	CAMINO PRINCIPAL DE UAYMA	13,198.01	21+506.30	23+161.30
5662-01	31-102-0FX-0035-001-01	YUCATAN	VALLADOLID	VALLADOLID	SAN JUAN	CARRETERA A CHICHIMILA	CARRETERA CHICHIMILA	CALLE 40	20,019.94	35+850.45	36+604.09
5662-02	31-102-0FX-0035-001-02	YUCATAN	VALLADOLID	VALLADOLID	SAN JUAN	CARRETERA A CHICHIMILA	CARRETERA CHICHIMILA	CALLE 40	1,269.50	35+850.45	36+604.09
5662-03	31-102-0FX-0035-001-03	YUCATAN	VALLADOLID	VALLADOLID	SAN JUAN	CARRETERA A CHICHIMILA	CARRETERA CHICHIMILA	CALLE 40	7,057.64	35+850.45	36+604.09
5662-04	31-102-0FX-0035-001-04	YUCATAN	VALLADOLID	VALLADOLID	SAN JUAN	CARRETERA A CHICHIMILA	CARRETERA CHICHIMILA	CALLE 40	748.59	35+850.45	36+604.09
5662-05	31-102-0FX-0035-001-05	YUCATAN	VALLADOLID	VALLADOLID	SAN JUAN	CARRETERA A CHICHIMILA	CARRETERA CHICHIMILA	CALLE 40	70,426.41	35+850.45	36+604.09
5662-07	31-102-0FX-0035-001-07	YUCATAN	VALLADOLID	VALLADOLID	SAN JUAN	CARRETERA A CHICHIMILA	CARRETERA CHICHIMILA	CALLE 40	28,317.61	35+850.45	36+604.09
5662-09	31-102-0FX-0035-001-09	YUCATAN	VALLADOLID	VALLADOLID	SAN JUAN	CARRETERA A CHICHIMILA	CARRETERA CHICHIMILA	CALLE 40	32,652.00	35+850.45	36+604.09
5663-00	31-102-0FX-0036-002-00	YUCATAN	VALLADOLID	VALLADOLID	SAN JUAN	CALLE 42	C-42	CALLE 53	3,416.62	36+152.81	36+247.31
5665-00	04-008-0FA-0761-001-00	CAMPECHE	TENABO	TENABO	ESPERANZA	CALLE 4	AV JACINTO CANEK	CALLE 11	24.89	761+552.82	761+558.91
5666-01	04-008-0FA-0761-002-01	CAMPECHE	TENABO	TENABO	ESPERANZA	CALLE 11	AV JACINTO CANEK	NO EXISTE	651.98	761+562.75	761+620.60
5666-02	04-008-0FA-0761-002-02	CAMPECHE	TENABO	TENABO	ESPERANZA	CALLE 11	AV JACINTO CANEK	NO EXISTE	532.78	761+562.75	761+620.60
5666-03	04-008-0FA-0761-002-03	CAMPECHE	TENABO	TENABO	ESPERANZA	CALLE 11	AV JACINTO CANEK	NO EXISTE	554.15	761+562.75	761+620.60
5667-01	04-008-0FA-0761-003-01	CAMPECHE	TENABO	TENABO	ESPERANZA	CALLE 11	AV JACINTO CANEK	NO EXISTE	123.67	761+562.75	761+620.31
5667-02	04-008-0FA-0761-003-02	CAMPECHE	TENABO	TENABO	ESPERANZA	CALLE 11	AV JACINTO CANEK	NO EXISTE	91.75	761+562.75	761+620.31
5667-03	04-008-0FA-0761-003-03	CAMPECHE	TENABO	TENABO	ESPERANZA	CALLE 11	AV JACINTO CANEK	NO EXISTE	445.80	761+562.75	761+620.31
5668-00	04-008-0FA-0761-004-00	CAMPECHE	TENABO	TENABO	ESPERANZA	CALLE 11	AV JACINTO CANEK	NO EXISTE	306.36	761+571.36	761+580.18
5669-01	04-008-0FA-0761-005-01	CAMPECHE	TENABO	TENABO	ESPERANZA	CALLE 11	AV JACINTO CANEK	NO EXISTE	26.07	761+572.51	761+673.17
5669-02	04-008-0FA-0761-005-02	CAMPECHE	TENABO	TENABO	ESPERANZA	CALLE 11	AV JACINTO CANEK	NO EXISTE	27.43	761+572.51	761+673.17
5669-03	04-008-0FA-0761-005-03	CAMPECHE	TENABO	TENABO	ESPERANZA	CALLE 11	AV JACINTO CANEK	NO EXISTE	607.39	761+572.51	761+673.17
5670-00	04-008-0FA-0761-006-00	CAMPECHE	TENABO	TENABO	ESPERANZA	CALLE 11	AV JACINTO CANEK	NO EXISTE	469.75	761+602.96	761+611.89
5671-00	04-008-0FA-0761-007-00	CAMPECHE	TENABO	TENABO	ESPERANZA	CALLE 4	AV JACINTO CANEK	CALLE 11	199.21	761+606.65	761+631.66
5672-01	04-005-0FA-0773-001-01	CAMPECHE	HECELCHAKAN	POMUCH	CENTRO	CALLE 15	NO EXISTE	CALLE 16	772.72	773+092.06	773+268.28
5672-02	04-005-0FA-0773-001-02	CAMPECHE	HECELCHAKAN	POMUCH	CENTRO	CALLE 15	NO EXISTE	CALLE 16	70.41	773+092.06	773+268.28
5672-03	04-005-0FA-0773-001-03	CAMPECHE	HECELCHAKAN	POMUCH	CENTRO	CALLE 15	NO EXISTE	CALLE 16	408.03	773+092.06	773+268.28
5673-00	04-005-0FA-0773-002-00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	POMUCH	CENTRO	CALLE 18	CALLE 15	CALLE 12	15.18	773+126.95	773+131.36
5674-01	04-005-0FA-0773-003-01	CAMPECHE	HECELCHAKAN	POMUCH	CENTRO	CALLE 15	NO EXISTE	CALLE 12	498.53	773+128.96	773+233.95
5674-02	04-005-0FA-0773-003-02	CAMPECHE	HECELCHAKAN	POMUCH	CENTRO	CALLE 15	NO EXISTE	CALLE 12	146.40	773+128.96	773+233.95

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5674-03	04-005-0FA-0773-003-03	CAMPECHE	HECELCHAKAN	POMUCH	CENTRO	CALLE 15	NO EXISTE	CALLE 12	601.43	773+128.96	773+233.95
5675-00	04-005-0FA-0773-004-00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	POMUCH	CENTRO	CALLE 15-A	CALLE 15	CALLE 12	9.00	773+134.51	773+137.58
5676-00	04-005-0FA-0773-005-00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	POMUCH	CENTRO	CALLE 15	NO EXISTE	CALLE 12	81.27	773+153.40	773+166.33
5677-00	04-005-0FA-0773-006-00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	POMUCH	CENTRO	CALLE 18	CALLE 15	CALLE 12	151.21	773+193.43	773+222.63
5678-01	04-005-0FA-0779-007-01	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	SAN FRANCISCO	CALLE 23	CALLE 20	NO EXISTE	46.23	779+204.53	779+346.47
5678-02	04-005-0FA-0779-007-02	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	SAN FRANCISCO	CALLE 23	CALLE 20	NO EXISTE	119.86	779+204.53	779+346.47
5678-03	04-005-0FA-0779-007-03	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	SAN FRANCISCO	CALLE 23	CALLE 20	NO EXISTE	4,881.04	779+204.53	779+346.47
5679-00	04-005-0FA-0779-008-00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	SAN FRANCISCO	CALLE 24	CALLE 20	CALLE 25	44.30	779+251.78	779+258.16
5680-00	04-005-0FA-0779-009-00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	SAN FRANCISCO	CALLE 23	CALLE 20	NO EXISTE	134.50	779+277.82	779+293.99
5681-00	04-005-0FA-0779-010-00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	SAN FRANCISCO	CALLE 23	CALLE 20	NO EXISTE	134.48	779+279.99	779+294.33
5682-00	04-005-0FA-0779-011-00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	SAN FRANCISCO	CALLE 24	CALLE 20	CALLE 23	434.55	779+291.35	779+319.63
5683-00	04-005-0FA-0779-012-00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	SAN FRANCISCO	CALLE 23	CALLE 20	NO EXISTE	134.49	779+301.15	779+316.12
5684-00	04-005-0FA-0779-013-00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	SAN FRANCISCO	CALLE 23	CALLE 20	NO EXISTE	134.50	779+298.99	779+314.57
5685-00	04-005-0FA-0779-014-00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	SAN FRANCISCO	CALLE 23	CALLE 20	NO EXISTE	134.50	779+324.51	779+333.37
5686-00	04-005-0FA-0779-015-00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	SAN FRANCISCO	CALLE 23	CALLE 20	NO EXISTE	134.67	779+328.60	779+337.46
5687-00	04-005-0FA-0779-016-00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	SAN FRANCISCO	CALLE 23	CALLE 20	NO EXISTE	542.80	779+337.19	779+348.19
5688-00	04-001-0FA-0797-001-00	CAMPECHE	CALKINI	DZITBALCHE	SAN PASTOR	CALLE 14	CARRETERA FEDERAL CAMPECHE-MERIDA	CALLE 21	133.89	797+080.53	797+083.73
5689-00	04-001-0FA-0797-002-00	CAMPECHE	CALKINI	DZITBALCHE	SAN PASTOR	CALLE 14	CARRETERA CAMPECHE-MERIDA	CALLE 21	4,406.97	797+083.73	797+189.53
5690-00	04-001-0FA-0797-003-00	CAMPECHE	CALKINI	DZITBALCHE	SAN PASTOR	CALLE 14	CARRETERA CAMPECHE-MERIDA	CALLE 21	177.03	797+125.32	797+149.70
5691-00	04-001-0FA-0802-004-00	CAMPECHE	CALKINI	CALKINI	SAN MARTIN	CALLE 18	CARRETERA CAMPECHE-MERIDA	CALLE 29	6,797.77	802+190.34	802+643.03
5692-00	04-001-0FA-0802-005-00	CAMPECHE	CALKINI	CALKINI	SAN MARTIN	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA CAMPECHE-MERIDA	CALLE 29	199.99	802+445.72	802+465.19
5693-00	04-001-0FA-0806-006-00	CAMPECHE	CALKINI	TEPAKAN	TEPAKAN	CALLE 8	CARRETERA CAMPECHE-MERIDA	CARRETERA DE TEPAKAN A BECAL	104.71	806+914.64	806+932.09
5694-01	04-001-0FA-0811-007-01	CAMPECHE	CALKINI	BECAL	BARRIO FERRONALES	VIALIDAD CALLE 33	CALLE 30	CALLE 33	12,615.78	811+786.74	812+022.51
5694-02	04-001-0FA-0811-007-02	CAMPECHE	CALKINI	BECAL	BARRIO FERRONALES	VIALIDAD CALLE 33	CALLE 30	CALLE 33	662.34	811+786.74	812+022.51
5694-03	04-001-0FA-0811-007-03	CAMPECHE	CALKINI	BECAL	BARRIO FERRONALES	VIALIDAD CALLE 33	CALLE 30	CALLE 33	1,585.50	811+786.74	812+022.51
5695-00	04-001-0FA-0811-008-00	CAMPECHE	CALKINI	BECAL	BARRIO FERRONALES	CALLE 33	CALLE 33	NO EXISTE	3.74	811+933.11	811+935.30
5696-00	04-001-0FA-0811-009-00	CAMPECHE	CALKINI	BECAL	BARRIO FERRONALES	CALLE 38	CALLE 30	CALLE 33	346.50	811+963.45	812+003.28
5697-01	04-002-0FA-0683-001-01	CAMPECHE	CAMPECHE	TIXMUCUY	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CAYAL-HALTUNCHEN	NO EXISTE	20,627.73	683+643.03	684+331.68
5697-02	04-002-0FA-0683-001-02	CAMPECHE	CAMPECHE	TIXMUCUY	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CAYAL-HALTUNCHEN	NO EXISTE	31.68	683+643.03	684+331.68
5698-00	04-002-0FA-0683-002-00	CAMPECHE	CAMPECHE	TIXMUCUY	RURAL	RURAL	CARRETERA CAYAL-HALTUNCHEN	NO EXISTE	20,659.48	683+643.03	684+331.68
5699-00	04-002-0FA-0684-003-00	CAMPECHE	CAMPECHE	TIXMUCUY	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDREAL 180 CAYAL	NO EXISTE	225.00	684+022.69	684+035.69
57-00	19-039-00B-1024-010-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	NIÑO ARTILLERO	PATIO DE SERVICIO DEL FERROCARRIL LINEA B	CALLE NARCISO MENDOZA	CALLE RAFAEL PEREZ MALDONADO	6,251.15	1024+303.06	1024+577.36
5700-00	04-002-0FA-0689-004-00	CAMPECHE	CAMPECHE	TIXMUCUY	RURAL	RURAL	CARRETERA HALTUNCHEN-CAYAL	NO EXISTE	14,669.44	689+936.45	690+136.90
5701-00	04-002-0FA-0689-005-00	CAMPECHE	CAMPECHE	TIXMUCUY	RURAL	RURAL	CARRETERA HALTUNCHEN-CAYAL	NO EXISTE	17,402.58	689+936.45	690+136.90
5702-01	04-002-0FA-0695-006-01	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	16,662.42	695+315.00	696+185.00
5702-02	04-002-0FA-0695-006-02	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	295.55	695+315.00	696+185.00
5702-03	04-002-0FA-0695-006-03	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	443.40	695+315.00	696+185.00
5704-00	04-002-0FA-0695-008-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	14.74	695+521.41	695+524.76
5705-00	04-002-0FA-0695-009-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	34.81	695+539.14	695+545.04
5706-00	04-002-0FA-0695-010-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	372.10	695+587.68	695+624.67
5707-00	04-002-0FA-0695-011-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	71.89	695+624.35	695+633.70
5708-00	04-002-0FA-0695-012-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	38.50	695+675.10	695+683.72
5709-00	04-002-0FA-0695-013-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	64.75	695+767.91	695+777.14

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5710-00	04-002-0FA-0695-014-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	49.40	695+767.90	695+777.45
5712-00	04-002-0FA-0695-016-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	64.58	695+855.51	695+864.71
5713-00	04-002-0FA-0695-017-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	20.95	695+871.37	695+875.25
5714-00	04-002-0FA-0695-018-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	52.18	965+899.83	965+909.13
5715-00	04-002-0FA-0695-019-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	64.91	695+900.83	695+910.09
5716-00	04-002-0FA-0695-020-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	64.54	695+962.06	695+971.30
5717-00	04-002-0FA-0695-021-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	64.46	695+962.09	695+971.32
5718-00	04-002-0FA-0696-022-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	64.29	696+063.00	696+072.23
5719-00	04-002-0FA-0696-023-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE- UAYAMON	NO EXISTE	64.64	696+102.19	696+111.45
5720-00	04-002-0FA-0696-024-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE- UAYAMON	NO EXISTE	64.45	696+102.28	696+111.51
5721-00	04-002-0FA-0696-025-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE- TIXMUCUY	NO EXISTE	64.60	696+140.47	696+149.73
5722-00	04-002-0FA-0696-026-00	CAMPECHE	CAMPECHE	UAYAMON	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE - UAYAMON	NO EXISTE	64.54	696+140.43	696+149.68
5723-00	04-002-0FA-0706-027-00	CAMPECHE	CAMPECHE	MUCUYCHAKAN	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE- CHINA	NO EXISTE	22,013.98	706+985.83	707+185.10
5724-00	04-002-0FA-0706-028-00	CAMPECHE	CAMPECHE	MUCUYCHAKAN	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE- CHINA	NO EXISTE	29,799.24	706+985.83	707+185.10
5725-00	04-002-0FA-0708-029-00	CAMPECHE	CAMPECHE	MUCUYCHAKAN	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE- CHINA	NO EXISTE	35,985.22	708+985.04	709+232.52
5726-00	04-002-0FA-0708-030-00	CAMPECHE	CAMPECHE	MUCUYCHAKAN	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE- CHINA	NO EXISTE	28,360.70	708+985.04	709+232.52
5727-01	04-002-0FA-0714-031-01	CAMPECHE	CAMPECHE	CHINA	CENTRO	CALLE 26	CARRETERA CAMPECHE - CHINA	NO EXISTE	1,093.11	714+158.99	714+351.37
5727-02	04-002-0FA-0714-031-02	CAMPECHE	CAMPECHE	CHINA	CENTRO	CALLE 26	CARRETERA CAMPECHE - CHINA	NO EXISTE	44.21	714+158.99	714+351.37
5727-03	04-002-0FA-0714-031-03	CAMPECHE	CAMPECHE	CHINA	CENTRO	CALLE 26	CARRETERA CAMPECHE - CHINA	NO EXISTE	294.03	714+158.99	714+351.37
5731-00	04-002-0FA-0720-035-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	HEROE DE NACAZARI	AV AVIACION	AV HEROES DE NACAZARI	NO EXISTE	9,004.98	720+099.13	721+100.00
5732-00	04-002-0FA-0720-036-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	HEROES DE NACAZARI	AV HEROE DE NACAZARI	AV HEROES DE NACAZARI	CALLE SIN DENOMINACION	40,722.21	720+099.13	720+967.42
5733-00	04-002-0FA-0720-037-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	HEROE DE NACAZARI	AV HEROE DE NACAZARI	NO EXISTE	NO EXISTE	8,783.46	720+276.82	721+087.11
5734-00	04-002-0FA-0721-038-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	RURAL	RURAL	NO EXISTE	34,836.50	721+018.70	721+929.35
5735-00	04-002-0FA-0721-039-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	HEROES DE NACAZARI	AV HEROES DE NACAZARI	AV HEROE DE NACAZARI	NO EXISTE	6,787.57	721+081.62	721+192.46
5736-00	04-002-0FA-0721-040-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	HEROES DE NACAZARI	AV CUATRO CAMINOS	AV HEROES DE NACAZARI	AV AVIACION	22,300.64	721+799.61	722+348.86
5737-00	04-002-0FA-0721-041-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	CUATRO CAMINOS	AV HEROES DE NACAZARI	NO EXISTE	0	11,766.03	721+929.35	722+308.50
5738-00	04-002-0FA-0722-042-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	LOMAS DELICIAS	CALLE VERACRUZ	AV HEROES DE NACAZARI	C. VERACRUZ	173.59	722+073.42	722+092.19
5739-00	04-002-0FA-0724-043-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	LA ERMITA	CALLE 10 B	NO EXISTE	NO EXISTE	919.64	724+796.50	724+241.69
5740-00	04-002-0FA-0724-044-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	LA ERMITA	CALLE 10-B	AV	NO EXISTE	23.52	724+217.29	724+221.34
5741-00	04-002-0FA-0724-045-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	LA ERMITA	CALLE 10-A	CALLE 10 A	CALLE 10-B	2,114.39	724+243.74	724+382.19
5742-00	04-002-0FA-0724-046-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	EL HUANAL	CALLE 105-E	NO EXISTE	AV HIDALGO	13,705.15	722+348.86	722+613.96
5743-00	04-002-0FA-0739-047-00	CAMPECHE	CAMPECHE	HAMPOLOL	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	169.24	739+647.30	739+671.57
5744-00	04-002-0FA-0739-048-00	CAMPECHE	CAMPECHE	HAMPOLOL	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	10,025.03	739+657.79	739+858.28
5745-00	04-002-0FA-0739-049-00	CAMPECHE	CAMPECHE	HAMPOLOL	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA- CAMPECHE	NO EXISTE	10,024.93	739+657.79	739+858.28
5746-00	04-002-0FA-0739-050-00	CAMPECHE	CAMPECHE	HAMPOLOL	RURAL	RURAL	CARRETERA CAMPECHE MERIDA	NO EXISTE	19.04	739+671.57	739+674.37
5747-00	04-002-0FL-0000-051-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	SANTANA	AV LUIS DONALDO COLOSIO	HEROES DE NACAZARI	NO EXISTE	17,105.28	0+309.29	1+449.68
5748-00	04-002-0FL-0001-052-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	SANTA ANA	AV LAZARO CARDENAS	AV LAZARO CARDENAS	CALLE PARAGUAY	15,000.15	1+449.68	2+449.68
5749-00	04-002-0FL-0002-053-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	SAN JOSE	AV LUIS DONALDO COLOSIO	AV CENTRAL	PEDRO MORENO	15,000.02	2+449.68	3+449.68
575-00	05-027-00R-0385-015-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAUCEDA (ESTACION LA SAUCEDA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO- TORREON	CARRETERA A LOCALIDAD LA SAUCEDA	155,609.80	385+777.00	388+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5750-00	04-002-0FL-0003-054-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	SAN JOSE	AV LUIS DONALDO COLOSIO	AV LOPEZ MATEOS	CALLE ALDAMA	14,999.76	3+449.68	4+449.68
5751-00	04-002-0FL-0004-055-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	COL PRADO	AV LUIS DONALDO COLOSIO	AV RESURGIMIENTO	LAZARETO	15,000.09	4+449.68	5+449.68
5752-00	04-002-0FL-0005-056-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	RESURGIMIENTO	AV RESURGIMIENTO	NO EXISTE	NO EXISTE	15,000.04	5+449.68	6+449.68
5753-00	04-002-0FL-0006-057-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	ZONA ESTE	AV RESURGIMIENTO	NO EXISTE	AV ESCENICA	14,988.39	6+449.68	7+449.68
5754-00	04-002-0FL-0007-058-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	ZONA ESTE	CARRETERA A LERMA	NO EXISTE	NO EXISTE	14,999.73	7+449.68	8+449.68
5755-00	04-002-0FL-0008-059-00	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	ZONA ESTE	CARRETERA A LERMA	NO EXISTE	NO EXISTE	14,777.72	8+449.68	9+449.68
5756-00	13-048-0HA-0024-008-00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	RURAL	RURAL	CARRETERA PALMA GORDA, ENTRONQUE PACHUCA SAHAGUN	NO EXISTE	146.93	24+675.84	24+691.08
5757-00	13-021-00V-0092-001-00	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE PACHUCA-SANTA CLARA	NO EXISTE	14,901.76	92+500.00	93+990.00
5758-00	13-021-00V-0093-002-00	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	3,399.17	92+918.08	93+258.08
5759-00	13-021-00V-0093-003-00	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	3,400.62	92+918.08	93+258.08
5760-01	13-021-00V-0095-004-01	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE PACHUCA-SANTA CLARA	NO EXISTE	1,778.24	93+990.00	96+490.00
5760-02	13-021-00V-0095-004-02	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE PACHUCA-SANTA CLARA	NO EXISTE	100.69	93+990.00	96+490.00
5760-03	13-021-00V-0095-004-03	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE PACHUCA-SANTA CLARA	NO EXISTE	16,052.71	93+990.00	96+490.00
5760-04	13-021-00V-0095-004-04	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE PACHUCA-SANTA CLARA	NO EXISTE	87.22	93+990.00	96+490.00
5760-05	13-021-00V-0095-004-05	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE PACHUCA-SANTA CLARA	NO EXISTE	285.30	93+990.00	96+490.00
5761-00	13-021-00V-0096-005-00	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA ESTATAL A SANTA CLARA	3,069.85	95+348.87	95+548.91
5762-00	13-021-00V-0096-006-00	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA ESTATAL A SANTA CLARA	1,952.39	95+348.87	95+548.91
5763-00	13-021-00V-0096-007-00	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CALPULALPAN-PACHUCA	CARRETERA ESTATAL SANTA CLARA	1,399.92	96+520.00	96+700.00
5764-00	13-021-00V-0096-008-00	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CALPULALPAN - PACHUCA	CARRETERA ESTATAL SANTA CLARA	1,400.05	96+520.00	96+700.00
5765-00	13-021-00V-0097-009-00	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CAMINO A SAN JOSE	NO EXISTE	4,600.04	97+100.00	97+520.00
5766-00	13-021-00V-0097-010-00	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CAMINO A SAN JOSE	NO EXISTE	4,600.02	97+100.00	97+520.00
5768-00	13-021-00V-0098-012-00	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CAMINO A SAN JOSE	NO EXISTE	8,799.64	98+400.00	99+280.00
5769-00	13-021-00V-0098-013-00	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	8,800.29	98+400.00	99+280.00
5772-00	13-021-00V-0101-016-00	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	CENTRO	NO ESPECIFICADO	CARRETERA SANTA BARBARA Y EMILIANO ZAPATA	CALLE EMILIANO ZAPATA	46,168.87	101+469.34	101+942.56
5773-00	31-071-0FD-0080-001-00	YUCATAN	SUDZAL	SUDZAL	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL IZAMAL-CHUMBE	NO EXISTE	10,754,077.54	80+856.74	80+856.74
5774-00	31-040-0FD-0078-003-00	YUCATAN	IZAMAL	NOH_CHOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA SITILPECH-TUNKAS	NO EXISTE	843,174.12	78+912.17	78+912.17
5775-00	05-028-SRF-0024-053-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA MONCLOVA-SABINAS	CARRETERA SABINAS - ESTACION HONDO	63,000.39	24+000.00	24+900.00
5776-01	05-024-00J-0185-083-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	HUARICHE	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	CAMINO HUARICHE - SEGUIN	53,094.27	185+000.00	187+000.00
5776-02	05-024-00J-0185-083-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	HUARICHE	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	CAMINO HUARICHE - SEGUIN	222.04	185+000.00	187+000.00
5776-03	05-024-00J-0185-083-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	HUARICHE	RURAL	RURAL	CARRETERA PARRAS - GENERAL CEPEDA	CAMINO HUARICHE - SEGUIN	6,684.38	185+000.00	187+000.00
5778-01	04-003-0FA-0493-033-01	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	CENTRO	CALLE 18	AV 18 CENTRO	NO EXISTE	18,688.84	493+909.00	494+809.00
5778-02	04-003-0FA-0493-033-02	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	CENTRO	CALLE 18	AV 18 CENTRO	NO EXISTE	299.64	493+909.00	494+809.00
5778-03	04-003-0FA-0493-033-03	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	CENTRO	CALLE 18	AV 18 CENTRO	NO EXISTE	4,278.24	493+909.00	494+809.00
5778-04	04-003-0FA-0493-033-04	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	CENTRO	CALLE 18	AV 18 CENTRO	NO EXISTE	388.67	493+909.00	494+809.00
5778-05	04-003-0FA-0493-033-05	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	CENTRO	CALLE 18	AV 18 CENTRO	NO EXISTE	8,938.93	493+909.00	494+809.00
5778-06	04-003-0FA-0493-033-06	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	CENTRO	CALLE 18	AV 18 CENTRO	NO EXISTE	356.86	493+909.00	494+809.00
5778-07	04-003-0FA-0493-033-07	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	CENTRO	CALLE 18	AV 18 CENTRO	NO EXISTE	2,830.50	493+909.00	494+809.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5779-00	04-003-0FA-0493-034-00	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	CENTRO	CALLE 18	NO EXISTE	NO EXISTE	17,994.25	493+909.00	494+809.00
578-00	05-006-00R-0357-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - PIEDRAS NEGRAS	CAMINO A REATA	479,999.93	357+742.87	358+942.87
5780-01	14-063-0IC-0006-004-01	JALISCO	OCOTLAN	SAN MARTIN DE ZULA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA GAUDALAJARA - MEXICO	OCOTLAN - TOTOTLAN	4,131.91	6+468.00	7+245.76
5780-02	14-063-0IC-0006-004-02	JALISCO	OCOTLAN	SAN MARTIN DE ZULA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA GAUDALAJARA - MEXICO	OCOTLAN - TOTOTLAN	248.35	6+468.00	7+245.76
5780-03	14-063-0IC-0006-004-03	JALISCO	OCOTLAN	SAN MARTIN DE ZULA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA GAUDALAJARA - MEXICO	OCOTLAN - TOTOTLAN	9,234.94	6+468.00	7+245.76
5781-00	30-169-00G-0200-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSE AZUETA	VILLA AZUETA	CENTRO	AV ALTAMIRANO	CARRETERA LINDA VISTA - VILLA AZUETA	AV REVOLUCION	31,075.20	200+231.50	200+531.50
5782-00	29-034-00S-0109-001-00	TLAXCALA	TLAXCO	SAN LORENZO SOLTEPEC	ESTACION SOLTEPEC	ESTACION SOLTEPEC	CARRETERA DE SANTIAGO TLALPAN A APAN	CAMINO DE SAN LORENZO A IGNACIO ZARAGOZA	412.63	109+338.20	109+390.44
5783-00	29-034-00S-0109-002-00	TLAXCALA	TLAXCO	SAN LORENZO SOLTEPEC	ESTACION SOLTEPEC	ESTACION SOLTEPEC	CARRETERA DE SANTIAGO TLALPAN A APAN	CAMINO DE SAN LORENZO A IGNACIO ZARAGOZA	8.80	109+364.88	109+368.54
5784-00	29-034-00S-0109-003-00	TLAXCALA	TLAXCO	SAN LORENZO SOLTEPEC	ESTACION SOLTEPEC	ESTACION SOLTEPEC	CARRETERA DE SANTIAGO TLALPAN A APAN	CAMINO DE SAN LORENZO A IGNACIO ZARAGOZA	2.55	109+450.69	109+452.28
5785-00	29-034-00S-0109-004-00	TLAXCALA	TLAXCO	SAN LORENZO SOLTEPEC	ESTACION SOLTEPEC	ESTACION SOLTEPEC	CARRETERA DE SANTIAGO TLALPAN A APAN	CAMINO DE SAN LORENZO A IGNACIO ZARAGOZA	428.66	109+472.97	109+501.28
5786-00	29-034-00S-0109-005-00	TLAXCALA	TLAXCO	SAN LORENZO SOLTEPEC	ESTACION SOLTEPEC	ESTACION SOLTEPEC	CARRETERA DE SANTIAGO TLALPAN A APAN	CAMINO DE SAN LORENZO A IGNACIO ZARAGOZA	260.88	109+546.41	109+576.81
5787-00	29-014-00S-0113-001-00	TLAXCALA	TLAXCO	LA MAGDALENA SOLTEPEC	LA MAGDALENA SOLTEPEC	CAMINO A LA LOCALIDAD DE LA MAGDALENA	NO EXISTE	NO EXISTE	10.65	113+531.78	113+534.56
5788-00	29-014-00S-0115-002-00	TLAXCALA	TLAXCO	LA MAGDALENA SOLTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA SANTIAGO TLALPAN-APAN	BRECHA INTERPARCELARIA	27.13	115+350.54	115+356.22
5789-00	29-014-00S-0115-003-00	TLAXCALA	TLAXCO	LA MAGDALENA SOLTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA SNTIAGO TLALPAN-APAN	BRECHA INTERPARCELARIA	26.59	115+735.84	115+741.54
579-00	05-027-00R-0359-016-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	REATA (GENERAL COSS)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-MONCLOVA	NO EXISTE	132,649.76	359+105.00	361+000.00
5790-00	29-011-00S-0123-001-00	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	SAN JOSE CUAMANTZINGO	SAN JOSE CUAMATZINGO	CARRETERA INTERESTATAL DE MUÑOZ A CUAMATZINGO	NO EXISTE	NO EXISTE	62.94	123+601.09	123+615.08
5791-00	29-011-00S-0123-002-00	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	SAN JOSE CUAMANTZINGO	SAN JOSE CUAMATZINGO	CARRETERA INTERESTATAL DE MUÑOZ A CUAMATZINGO	NO EXISTE	NO EXISTE	226.40	123+619.48	123+633.11
5792-00	29-011-00S-0123-003-00	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	SAN JOSE CUAMANTZINGO	SAN JOSE CUAMATZINGO	CARRETERA INTERESTATAL DE MUÑOZ A CUAMATZINGO	NO EXISTE	NO EXISTE	23.91	123+622.32	123+627.20
5793-00	29-011-00S-0123-004-00	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	SAN JOSE CUAMANTZINGO	SAN JOSE CUAMATZINGO	CARRETERA INTERESTATAL DE MUÑOZ A CUAMATZINGO	NO EXISTE	NO EXISTE	322.65	123+699.57	123+718.57
5794-00	29-011-00S-0123-005-00	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	SAN JOSE CUAMANTZINGO	SAN JOSE CUAMATZINGO	CARRETERA INTERESTATAL DE MUÑOZ A CUAMATZINGO	NO EXISTE	NO EXISTE	131.29	123+706.02	123+721.35
5795-00	29-011-00S-0123-006-00	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	SAN JOSE CUAMANTZINGO	SAN JOSE CUAMATZINGO	CARRETERA INTERESTATAL DE MUÑOZ A CUAMATZINGO	NO EXISTE	NO EXISTE	259.19	123+781.19	123+809.99
5798-00	29-005-00S-0139-003-00	TLAXCALA	APIZACO	APIZACO	CENTRO	PROL AV HEROICO COLEGIO MILITAR	AV HEROICO COLEGIO MILITAR	AV JOSE MARIA MORELOS	158.34	139+158.36	139+181.82
5799-00	29-005-00S-0139-004-00	TLAXCALA	APIZACO	APIZACO	CENTRO	AV JOSE MARIA MORELOS	AV HEROICO COLEGIO MILITAR	NO EXISTE	3,184.77	139+083.81	139+212.85
58-00	19-039-00B-1026-011-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	HOGARES FERROCARRILEROS	AV MANUEL L. BARRAGAN	AV MANUEL L. BARRAGAN	AV FIDEL VELAZQUEZ	21,316.17	1025+588.95	1025+863.69
5800-00	29-005-00S-0139-005-00	TLAXCALA	APIZACO	APIZACO	FERROCARRILERA	AV JOSE MARIA MORELOS	AV HEROICO COLEGIO MILITAR	NO EXISTE	831.77	139+129.65	139+216.33
5801-00	29-005-00S-0138-006-00	TLAXCALA	APIZACO	APIZACO	FERROCARRILERA	CJON MORELOS	AV HEROICO COLEGIO MILITAR	AV JOSE MARIA MORELOS	14,517.88	138+914.84	139+169.71
5802-00	29-005-00S-0138-007-00	TLAXCALA	APIZACO	APIZACO	CENTRO	CALLE DEL DOLAR	AV HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLE CHABACANOS	1,936.82	138+914.84	138+992.24
5803-00	29-005-00S-0138-008-00	TLAXCALA	APIZACO	APIZACO	CENTRO	CALLE DEL DOLAR	BLV EMILIO SANCHEZ PIEDRAS	AV INDEPENDENCIA	18,471.71	138+657.03	138+892.59
5805-00	29-005-00S-0139-010-00	TLAXCALA	APIZACO	APIZACO	FERROCARRILERA	CALLE ALVARO OBREGON	AV HEROICO COLEGIO MILITAR	NO EXISTE	188.74	139+361.30	139+372.70
5806-00	29-005-00S-0139-011-00	TLAXCALA	APIZACO	APIZACO	FERROCARRILERA	CALLE ALVARO OBREGON	AV HEROICO COLEGIO MILITAR	NO EXISTE	125.65	139+382.94	139+386.34
5807-00	29-005-00S-0139-012-00	TLAXCALA	APIZACO	APIZACO	FERROCARRILERA	BLV EMILIO SANCHEZ PIEDRAS	AV HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLE ALVARO OBREGON	188.64	139+369.48	139+381.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5808-00	29-035-00S-0152-001-00	TLAXCALA	TOCATLAN	TOCATLAN	ESTACION ACOCOTLA	ESTACION ACOCOTLA	CARRETERA FEDERAL No. 136 MEXICO-VERACRUZ (TRAMO HUAMANTLA-TOCATLAN)	BRECHA DE ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL No. 136 POBLADO SANTA MARIA TOCATLAN	4,045.82	152+201.04	152+403.56
5809-00	29-035-00S-0152-002-00	TLAXCALA	TOCATLAN	TOCATLAN	ESTACION ACOCOTLA	ESTACION ACOCOTLA	CARRETERA FEDERAL No. 136 MEXICO-VERACRUZ (TRAMO HUAMANTLA-TOCATLAN)	BRECHA DE ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL No. 136 POBLADO SANTA MARIA TOCATLAN	7,305.42	152+201.44	152+403.56
581-00	05-027-00R-0382-017-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAUCEDA (ESTACION LA SAUCEDA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-MONCLOVA	ENTRONQUE A LOS SAUCEDA	11,723.29	382+925.00	383+545.00
5810-00	29-013-00S-0164-001-00	TLAXCALA	HUAMANTLA	HUAMANTLA	LA ESTACION	AV VENUSTIANO CARRANZA	CARRETERA FEDERAL No. 136 MEXICO-VERACRUZ	CARRETERA HUAMANTLA A TERRENATE	5,738.33	164+193.46	164+559.83
5811-00	29-005-0SA-0000-013-00	TLAXCALA	APIZACO	APIZACO	FERROCARRILERA	BLV EMILIO SANCHEZ PIEDRAS	AV HEROICO COLEGIO MILITAR	NO EXISTE	279.24	0+402.35	0+420.87
5812-00	29-026-0SA-0007-001-00	TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	RURAL	RURAL	CARRETERA DE ACCESO APIZACO-VERACRUZ	CALLE CORREGIDORA QUE CONTINUA COMO TERRACERIA	760.00	7+370.01	7+410.01
5813-00	27-008-0FA-0074-001-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	FRANCISCO RUEDA	FRANCISCO RUEDA	FLORES MAGON	CARRETERA HUIMANGUILLO - FRANCISCO RUEDA	CARRETERA LAS CHOAPAS A FRANCISCO RUEDA	97.64	74+531.50	74+544.54
5814-01	27-008-0FA-0074-002-01	TABASCO	HUIMANGUILLO	FRANCISCO RUEDA	FRANCISCO RUEDA	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA TIERRA NUEVA - FRANCISCO RUEDA	CARRETERA LAS CHOAPAS A FRANCISCO RUEDA	133.70	74+673.35	75+621.35
5814-02	27-008-0FA-0074-002-02	TABASCO	HUIMANGUILLO	FRANCISCO RUEDA	FRANCISCO RUEDA	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA TIERRA NUEVA - FRANCISCO RUEDA	CARRETERA LAS CHOAPAS A FRANCISCO RUEDA	385.70	74+673.35	75+621.35
5814-03	27-008-0FA-0074-002-03	TABASCO	HUIMANGUILLO	FRANCISCO RUEDA	FRANCISCO RUEDA	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA TIERRA NUEVA - FRANCISCO RUEDA	CARRETERA LAS CHOAPAS A FRANCISCO RUEDA	27,837.85	74+673.35	75+621.35
5815-01	27-008-0FA-0074-003-01	TABASCO	HUIMANGUILLO	FRANCISCO RUEDA	FRANCISCO RUEDA	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA HUIMANGUILLO - FRANCISCO RUEDA	CARRETERA LAS CHOAPAS A FRANCISCO RUEDA	53,793.76	74+673.35	75+621.35
5815-02	27-008-0FA-0074-003-02	TABASCO	HUIMANGUILLO	FRANCISCO RUEDA	FRANCISCO RUEDA	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA HUIMANGUILLO - FRANCISCO RUEDA	CARRETERA LAS CHOAPAS A FRANCISCO RUEDA	22,123.87	74+673.35	75+621.35
5816-00	27-008-0FA-0074-004-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	FRANCISCO RUEDA	FRANCISCO RUEDA	15 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA HUIMANGUILLO - FRANCISCO RUEDA	CARRETERA LAS CHOAPAS A FRANCISCO RUEDA	75.61	74+736.10	74+743.30
5817-00	27-008-0FA-0074-005-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	FRANCISCO RUEDA	RURAL	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA HUIMANGUILLO - FRANCISCO RUEDA	CARRETERA LAS CHOAPAS A FRANCISCO RUEDA	21.62	74+906.50	74+911.10
5818-00	27-008-0FA-0081-006-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	FRANCISCO MARTINEZ GAYTAN	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - FRANCISCO RUEDA	NO EXISTE	14,199.53	81+853.35	82+208.35
5819-00	27-008-0FA-0093-007-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	ESTACION FERROCARRIL GAYTAN	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - FRANCISCO RUEDA	NO EXISTE	352.43	93+055.85	93+097.32
582-00	05-027-00R-0383-018-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAUCEDA (ESTACION LA SAUCEDA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-MONCLOVA	CAMINO VECINAL ENTRONQUE - LOCALIDAD HIPOLITO	73,359.87	383+529.00	384+577.00
5820-00	27-008-0FA-0093-008-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	ESTACION FERROCARRIL GAYTAN	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - FRANCISCO RUEDA	NO EXISTE	839.30	93+101.10	93+210.27
5821-00	27-008-0FA-0093-009-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	ESTACION FERROCARRIL GAYTAN	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - FRANCISCO RUEDA	NO EXISTE	377.55	93+223.34	93+267.74
5822-00	27-008-0FA-0106-010-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	ESTACION FERROCARRIL GAYTAN	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - FRANCISCO RUEDA	TERRACERIA A BENITO JUAREZ	46,884.47	106+513.35	107+113.35
5823-00	27-008-0FA-0111-011-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	ZANAPA 1a SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - FRANCISCO RUEDA	CARRETERA ESACION CHONTALPA - ZANAPA	10,400.90	111+753.35	112+013.35
5824-00	27-008-0FA-0111-012-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	ZANAPA 1a SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - MALPASO	CARRETERA ESTATAL CHONTALPA - ZANAPA	153.38	111+768.45	111+789.45
5825-00	27-008-0FA-0111-013-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	ZANAPA 1a SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL HUIMANGUILLO - MALPASO, CHIAPAS	CARRETERA ESTATAL CHONTALPA - ZANAPA	533.34	111+846.16	111+921.76
5826-00	27-008-0FA-0111-014-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	ZANAPA 1a SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - MALPASO	CARRETERA ESTACION CHONTALPA - ZANAPA	147.93	111+921.76	111+942.58
5827-00	27-008-0FA-0111-015-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	ZANAPA 1a SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - MALPASO	CARRETERA ESTACION CHONTALPA - ZANAPA	80.03	111+942.58	111+953.88
5828-00	27-008-0FA-0111-016-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	ZANAPA 1a SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - MALPASO	CARRETERA ESTACION CHONTALPA - ZANAPA	60.64	111+957.88	111+974.49

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5829-00	27-008-0FA-0112-017-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	ZANAPA 1a SECCION	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - MALPASO	CARRETERA ESTACION CHONTALPA - ZANAPA	15,900.29	112+753.35	113+283.35
583-00	05-027-00R-0383-019-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAUCEDA (ESTACION LA SAUCEDA)	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-MONCLOVA	NO EXISTE	167,186.73	383+550.00	384+577.00
5830-01	27-008-0FA-0120-018-01	TABASCO	HUIMANGUILLO	CHONTALPA (ESTACION CHONTALPA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CARDENAS - TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA FEDERAL ESTACION CHONTALPA - ESTACION ZANAPA	3,000.00	120+132.22	120+632.22
5830-02	27-008-0FA-0120-018-02	TABASCO	HUIMANGUILLO	CHONTALPA (ESTACION CHONTALPA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CARDENAS - TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA FEDERAL ESTACION CHONTALPA - ESTACION ZANAPA	36,999.75	120+132.22	120+632.22
5831-00	27-008-0FA-0121-019-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	CHONTALPA (ESTACION CHONTALPA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CARDENAS - TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA FEDERAL ESTACION CHONTALPA - ESTACION ZANAPA	24,000.13	121+993.35	122+393.35
5832-01	27-008-0FA-0126-020-01	TABASCO	HUIMANGUILLO	CHONTALPA (ESTACION CHONTALPA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CARDENAS - TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA ESTATAL CHONTALPA - ZANAPA	12,972.71	126+718.35	127+718.35
5832-02	27-008-0FA-0126-020-02	TABASCO	HUIMANGUILLO	CHONTALPA (ESTACION CHONTALPA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CARDENAS - TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA ESTATAL CHONTALPA - ZANAPA	1,093.56	126+718.35	127+718.35
5832-03	27-008-0FA-0126-020-03	TABASCO	HUIMANGUILLO	CHONTALPA (ESTACION CHONTALPA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CARDENAS - TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA ESTATAL CHONTALPA - ZANAPA	50,169.15	126+718.35	127+718.35
5832-04	27-008-0FA-0126-020-04	TABASCO	HUIMANGUILLO	CHONTALPA (ESTACION CHONTALPA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CARDENAS - TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA ESTATAL CHONTALPA - ZANAPA	15,764.09	126+718.35	127+718.35
5833-01	27-008-0FA-0126-021-01	TABASCO	HUIMANGUILLO	CHONTALPA (ESTACION CHONTALPA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CARDENAS - TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA FEDERAL ESTACION CHONTALPA - ESTACION ZANAPA	2,929.69	126+718.38	127+718.38
5833-02	27-008-0FA-0126-021-02	TABASCO	HUIMANGUILLO	CHONTALPA (ESTACION CHONTALPA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CARDENAS - TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA FEDERAL ESTACION CHONTALPA - ESTACION ZANAPA	2,898.60	126+718.38	127+718.38
5833-03	27-008-0FA-0126-021-03	TABASCO	HUIMANGUILLO	CHONTALPA (ESTACION CHONTALPA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CARDENAS - TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA FEDERAL ESTACION CHONTALPA - ESTACION ZANAPA	5,948.44	126+718.38	127+718.38
5833-04	27-008-0FA-0126-021-04	TABASCO	HUIMANGUILLO	CHONTALPA (ESTACION CHONTALPA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CARDENAS - TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA FEDERAL ESTACION CHONTALPA - ESTACION ZANAPA	7,581.63	126+718.38	127+718.38
5833-05	27-008-0FA-0126-021-05	TABASCO	HUIMANGUILLO	CHONTALPA (ESTACION CHONTALPA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CARDENAS - TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA FEDERAL ESTACION CHONTALPA - ESTACION ZANAPA	15,641.58	126+718.38	127+718.38
5834-00	27-008-0FA-0130-022-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	CAOBANAL 1 RA. SECCION (POBLADO LA VICTORIA)	RURAL	RURAL	NO EXSITE VIA PRIMARIA	NO EXISTE	6,050.00	130+538.35	130+538.35
5835-00	27-008-0FA-0136-023-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	CAOBANAL 1 RA. SECCION (MEZCALAPA)	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - COABANAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - SAN MANUEL	20.25	136+334.11	136+338.61
5836-00	27-008-0FA-0136-024-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	CAOBANAL 1 RA. SECCION (MEZCALAPA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL HUIMANGILLO- COABANAL 1a SECCION	CARRETERA HUIMANGUILLO - SAN MANUEL	66.12	136+360.69	136+372.29
5837-00	27-008-0FA-0138-025-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	SAN MANUEL	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - SAN MANUEL	CARRETERA HUIMANGUILLO - COABANAL 1a SECCION	141.82	138+341.48	138+360.64
5838-00	27-008-0FA-0138-026-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	SAN MANUEL	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - SAN MANUEL	CARRETERA HUIMANGUILLO - COABANAL 1a SECCION	6,357.13	138+568.00	139+168.00
5839-00	27-008-0FA-0138-027-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	SAN MANUEL	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - SAN MANUEL	CARRETERA HUIMANGUILLO - COABANAL 1a SECCION	44,190.44	138+568.00	139+168.00
5840-00	27-008-0FA-0138-028-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	SAN MANUEL	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - SAN MANUEL	CARRETERA HUIMANGUILLO - COABANAL 1a SECCION	902.01	138+758.06	138+868.06
5841-00	27-008-0FA-0138-029-00	TABASCO	HUIMANGUILLO	SAN MANUEL	RURAL	RURAL	CARRETERA HUIMANGUILLO - SAN MANUEL	CARRETERA HUIMANGUILLO - COABANAL 1a SECCION	621.16	138+868.06	138+920.55
5846-00	27-015-0FA-0221-001-00	TABASCO	TACOTALPA	LAZARO CARDENAS (MADRIGAL 3a SECCION)	RURAL	RURAL	CARRETERA - TACOTALPA - TAPIJULAPA	TERRACERIA ESTACION TACOTALPA A CARRETERA TACOTALPA - TAPIJULAPA	55,999.88	221+117.03	221+817.03
5847-00	27-015-0FA-0221-002-00	TABASCO	TACOTALPA	LAZARO CARDENAS (MADRIGAL 3a SECCION)	RURAL	RURAL	CARRETERA - TACOTALPA - TAPIJULAPA	TERRACERIA ESTACION TACOTALPA A CARRETERA TACOTALPA - TAPIJULAPA	20,999.85	221+117.03	221+817.03
5848-00	27-015-0FA-0221-003-00	TABASCO	TACOTALPA	LAZARO CARDENAS (MADRIGAL 3a SECCION)	RURAL	RURAL	CARRETERA - TACOTALPA - TAPIJULAPA	NO EXISTE	500.20	221+457.91	221+497.55

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5849-00	27-015-0FA-0223-004-00	TABASCO	TACOTALPA	LAZARO CARDENAS (MADRIGAL 3a SECCION)	RURAL	RURAL	CARRETERA - TEAPA-TACOTALPA	CARETERA TACOTALPA-TAPIJULAPA	7,999.96	223+955.00	224+155.00
585-00	05-027-00R-0372-020-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	SAUCEDA (ESTACION LA SAUCEDA)	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 57 SALTILLO - MONCLOVA	ENTRONQUE TERRACERIA A LOCALIDAD HIPOLITO	859,387.65	372+275.61	373+507.40
5850-00	27-015-0FA-0230-005-00	TABASCO	TACOTALPA	SANTA ROSA 2A. SECCION (ESTACION POANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA - TACOTALPA - LAZARO CARDENAS	NO EXISTE	221.46	230+021.00	230+047.60
5851-00	27-015-0FA-0230-006-00	TABASCO	TACOTALPA	SANTA ROSA 2A. SECCION (ESTACION POANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA - TACOTALPA - LAZARO CARDENAS	NO EXISTE	646.39	230+024.66	230+100.18
5852-00	27-015-0FA-0230-007-00	TABASCO	TACOTALPA	SANTA ROSA 2A. SECCION (ESTACION POANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA - TACOTALPA - LAZARO CARDENAS	NO EXISTE	2,222.31	230+180.44	230+330.44
5853-00	27-015-0FA-0230-008-00	TABASCO	TACOTALPA	SANTA ROSA 2A. SECCION (ESTACION POANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA - TACOTALPA - LAZARO CARDENAS	NO EXISTE	4,570.51	230+180.44	230+330.44
5854-00	27-015-0FA-0230-009-00	TABASCO	TACOTALPA	SANTA ROSA 2A. SECCION (ESTACION POANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA - TACOTALPA - LAZARO CARDENAS	NO EXISTE	24.32	230+196.85	230+205.53
5855-00	27-015-0FA-0230-010-00	TABASCO	TACOTALPA	SANTA ROSA 2A. SECCION (ESTACION POANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA - TACOTALPA - LAZARO CARDENAS	NO EXISTE	189.63	230+217.15	230+245.25
5856-00	27-015-0FA-0230-011-00	TABASCO	TACOTALPA	SANTA ROSA 2A. SECCION (ESTACION POANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA - TACOTALPA - LAZARO CARDENAS	NO EXISTE	293.31	230+223.80	230+267.80
5857-00	27-015-0FA-0240-012-00	TABASCO	TACOTALPA	LOMAS ALEGRES 1a SECCION	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	4,500.01	240+065.44	240+215.44
5858-00	27-015-0FA-0240-013-00	TABASCO	TACOTALPA	LOMAS ALEGRES 1a SECCION	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	4,499.98	240+065.44	240+215.44
5859-00	27-015-0FA-0240-014-00	TABASCO	TACOTALPA	LOMAS ALEGRES 1a SECCION	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	154.45	240+093.40	240+116.80
5860-00	27-015-0FA-0240-015-00	TABASCO	TACOTALPA	LOMAS ALEGRES 1a SECCION	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	203.28	240+106.80	240+137.60
5861-00	27-012-0FA-0249-001-00	TABASCO	MACUSPANA	PEDRO A. GONZALEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA - ESCARCEGA	CARRETERA MACUSPANA - CARRETERA PEDRO A. GONZALEZ	21,000.20	249+681.43	250+381.43
5862-00	27-012-0FA-0249-002-00	TABASCO	MACUSPANA	PEDRO A. GONZALEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA - ESCARCEGA	CARRETERA MACUSPANA - CARRETERA PEDRO A. GONZALEZ	20,930.27	249+681.43	250+381.43
5863-00	27-012-0FA-0249-003-00	TABASCO	MACUSPANA	PEDRO A. GONZALEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA-ESCARCEGA	CARRETERA MACUSPANA - CARRETERA PEDRO A. GONZALEZ	305.55	249+905.68	249+942.66
5864-00	27-012-0FA-0249-004-00	TABASCO	MACUSPANA	PEDRO A. GONZALEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA - ESCARCEGA	CARRETERA MACUSPANA - CARRETERA PEDRO A. GONZALEZ	29.25	249+951.00	249+957.50
5865-00	27-012-0FA-0249-005-00	TABASCO	MACUSPANA	PEDRO A. GONZALEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA - ESCARCEGA	CARRETERA MACUSPANA - CARRETERA PEDRO A. GONZALEZ	231.38	249+959.59	249+984.40
5866-00	27-012-0FA-0250-006-00	TABASCO	MACUSPANA	PEDRO A. GONZALEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA - ESCARCEGA	CARRETERA MACUSPANA - CARRETERA PEDRO A. GONZALEZ	250.19	250+037.80	250+055.80
5867-00	27-012-0FA-0250-007-00	TABASCO	MACUSPANA	PEDRO A. GONZALEZ	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA - ESCARCEGA	CARRETERA MACUSPANA - CARRETERA PEDRO A. GONZALEZ	354.89	250+069.20	250+111.20
5868-00	27-012-0FA-0254-008-00	TABASCO	MACUSPANA	SANTUARIO 1a SECCION (ESTACION MACUSPANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA-ESCARCEGA	ENTRONQUE MACUSPANA - ESTACION MACUSPANA	19,336.90	254+176.43	254+820.99
5869-00	27-012-0FA-0254-009-00	TABASCO	MACUSPANA	SANTUARIO 1a SECCION (ESTACION MACUSPANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA - ESCARCEGA	ENTRONQUE MACUSPANA - ESTACION MACUSPANA	12,891.10	254+176.43	254+820.99
5870-00	27-012-0FA-0254-010-00	TABASCO	MACUSPANA	SANTUARIO 1a SECCION (ESTACION MACUSPANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA - ESCARCEGA	ENTRONQUE MACUSPANA - ESTACION MACUSPANA	269.40	254+469.65	254+497.60
5871-01	27-012-0FA-0261-011-01	TABASCO	MACUSPANA	SANTUARIO 1a SECCION (ESTACION MACUSPANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA MACUSPANA - TENOSIQUE	CARRETERA MACUSPANA - AGUA BLANCA	818.31	261+270.44	261+390.44
5871-02	27-012-0FA-0261-011-02	TABASCO	MACUSPANA	SANTUARIO 1a SECCION (ESTACION MACUSPANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA MACUSPANA - TENOSIQUE	CARRETERA MACUSPANA - AGUA BLANCA	1,023.18	261+270.44	261+390.44
5871-03	27-012-0FA-0261-011-03	TABASCO	MACUSPANA	SANTUARIO 1a SECCION (ESTACION MACUSPANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA MACUSPANA - TENOSIQUE	CARRETERA MACUSPANA - AGUA BLANCA	4,440.36	261+270.44	261+390.44
5871-04	27-012-0FA-0261-011-04	TABASCO	MACUSPANA	SANTUARIO 1a SECCION (ESTACION MACUSPANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA MACUSPANA - TENOSIQUE	CARRETERA MACUSPANA - AGUA BLANCA	868.30	261+270.44	261+390.44
5872-00	27-012-0FA-0261-012-00	TABASCO	MACUSPANA	SANTUARIO 1a SECCION (ESTACION MACUSPANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA MACUSPANA - TENOSIQUE	CARRETERA MACUSPANA - AGUA BLANCA	108.50	261+325.77	261+332.77

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5873-00	27-012-0FA-0261-013-00	TABASCO	MACUSPANA	SANTUARIO 1a SECCION (ESTACION MACUSPANA)	RURAL	RURAL	CARRETERA MACUSPANA - TENOSIQUE	CARRETERA MACUSPANA - AGUA BLANCA	102.80	261+330.67	261+346.25
5874-00	27-012-0FA-0269-014-00	TABASCO	MACUSPANA	ZOPO NORTE	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA - ESCARCEGA	CARRETERA MACUSPANA - SALTO DE AGUA	5,730.75	269+270.44	269+470.44
5875-00	27-012-0FA-0269-015-00	TABASCO	MACUSPANA	ZOPO NORTE	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA - ESCARCEGA	CARRETERA MACUSPANA - SALTO DE AGUA	927.99	269+377.72	269+487.21
5876-00	27-012-0FA-0269-016-00	TABASCO	MACUSPANA	ZOPO NORTE	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA HERMOSA - ESCARCEGA	CARRETERA MACUSPANA - AGUA BLANCA	36.79	269+434.37	269+439.78
5877-00	27-017-0FA-0375-001-00	TABASCO	TENOSIQUE	ARENA DE HIDALGO	RURAL	RURAL	CARRETERA EMILIANO ZAPATA	CARRETERA PENJAMO-ARENAS DE HIDALGO	18,889.19	375+910.44	376+540.44
5878-00	27-017-0FA-0376-002-00	TABASCO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	RURAL	RURAL	CARRETERA EMILIANO ZAPATA-TENOSIQUE	CARRETERA PENJAMO - ARENAS DE HIDALGO	6,548.71	376+061.43	376+498.61
5879-00	27-017-0FA-0395-003-00	TABASCO	TENOSIQUE	TENOSIQUE DE PINO SUAREZ	ESTACION NUEVA	TENOSIQUE	EMILIANO ZAPATA-TENOSIQUE	CALLE ZO	75,622.52	395+780.37	396+617.39
5880-01	27-017-0FA-0395-004-01	TABASCO	TENOSIQUE	TENOSIQUE DE PINO SUAREZ	ESTACION NUEVA	RURAL	EMILIANO ZAPATA-TENOSIQUE	CARRETERA A TENOSIQUE LA PALMA	88,863.29	395+780.37	396+890.91
5880-02	27-017-0FA-0395-004-02	TABASCO	TENOSIQUE	TENOSIQUE DE PINO SUAREZ	ESTACION NUEVA	RURAL	EMILIANO ZAPATA-TENOSIQUE	CARRETERA A TENOSIQUE LA PALMA	5,178.61	395+780.37	396+890.91
5880-03	27-017-0FA-0395-004-03	TABASCO	TENOSIQUE	TENOSIQUE DE PINO SUAREZ	ESTACION NUEVA	RURAL	EMILIANO ZAPATA-TENOSIQUE	CARRETERA A TENOSIQUE LA PALMA	36,776.98	395+780.37	396+890.91
5880-04	27-017-0FA-0395-004-04	TABASCO	TENOSIQUE	TENOSIQUE DE PINO SUAREZ	ESTACION NUEVA	RURAL	EMILIANO ZAPATA-TENOSIQUE	CARRETERA A TENOSIQUE LA PALMA	421.40	395+780.37	396+890.91
5881-01	27-017-0FA-0396-005-01	TABASCO	TENOSIQUE	TENOSIQUE DE PINO SUAREZ	ESTACION NUEVA	SIN NOMBRE	CARRETERA EMILIANO ZAPATA-TENOSIQUE	CARRETERA TENOSIQUE - LA PALMA	1,429.89	396+854.39	397+397.51
5881-02	27-017-0FA-0396-005-02	TABASCO	TENOSIQUE	TENOSIQUE DE PINO SUAREZ	ESTACION NUEVA	SIN NOMBRE	CARRETERA EMILIANO ZAPATA-TENOSIQUE	CARRETERA TENOSIQUE - LA PALMA	10,108.34	396+854.39	397+397.51
5882-00	27-017-0FA-0396-006-00	TABASCO	TENOSIQUE	TENOSIQUE DE PINO SUAREZ	ESTACION NUEVA	RURAL	CARRETERA EMILIANO ZAPATA-TENOSIQUE	CARRETERA A TENOSIQUE LA PALMA	326,708.92	396+723.22	397+727.12
5883-00	27-017-0FA-0405-007-00	TABASCO	TENOSIQUE	TENOSIQUE DE PINO SUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA TENOSIQUE - LA PALMA	TERRACERIA MACTUN A ENTRONQUE CARRETERA TENOSIQUE-LA PALMA	5,102.40	405+646.24	405+816.24
5884-00	27-017-0FA-0408-008-00	TABASCO	TENOSIQUE	LA ESPERANZA	RURAL	RURAL	CARRETERA TENOSIQUE - LA PALMA	TERRACERIA MACTUN A ENTRONQUE CARRETERA TENOSIQUE-LA PALMA	6,011.12	408+216.24	408+516.24
5885-01	27-001-0FA-0417-001-01	TABASCO	BALANCAN	MACTUN	RURAL	RURAL	CARRETERA TENOSIQUE-MACTUN	ENTRONQUE CARRETERA VILLA EL TRIUNFO-MACTUN	20,013.88	417+066.00	417+766.00
5885-02	27-001-0FA-0417-001-02	TABASCO	BALANCAN	MACTUN	RURAL	RURAL	CARRETERA TENOSIQUE-MACTUN	ENTRONQUE CARRETERA VILLA EL TRIUNFO-MACTUN	4,847.30	417+066.00	417+766.00
5885-03	27-001-0FA-0417-001-03	TABASCO	BALANCAN	MACTUN	RURAL	RURAL	CARRETERA TENOSIQUE-MACTUN	ENTRONQUE CARRETERA VILLA EL TRIUNFO-MACTUN	6,277.06	417+066.00	417+766.00
5885-04	27-001-0FA-0417-001-04	TABASCO	BALANCAN	MACTUN	RURAL	RURAL	CARRETERA TENOSIQUE-MACTUN	ENTRONQUE CARRETERA VILLA EL TRIUNFO-MACTUN	24,596.44	417+066.00	417+766.00
5886-01	27-001-0FA-0417-002-01	TABASCO	BALANCAN	MACTUN	RURAL	RURAL	CARRETERA TENOSIQUE - MACTUN	ENTRONQUE CARRETERA VILLA EL TRIUNFO - MACTUN	19,259.99	417+066.00	417+766.00
5886-02	27-001-0FA-0417-002-02	TABASCO	BALANCAN	MACTUN	RURAL	RURAL	CARRETERA TENOSIQUE - MACTUN	ENTRONQUE CARRETERA VILLA EL TRIUNFO - MACTUN	245.67	417+066.00	417+766.00
5886-03	27-001-0FA-0417-002-03	TABASCO	BALANCAN	MACTUN	RURAL	RURAL	CARRETERA TENOSIQUE - MACTUN	ENTRONQUE CARRETERA VILLA EL TRIUNFO - MACTUN	1,494.37	417+066.00	417+766.00
5887-00	27-001-0FA-0417-003-00	TABASCO	BALANCAN	MACTUN	RURAL	RURAL	CARRETERA TENOSIQUE - MACTUN	ENTRONQUE CARRETERA VILLA EL TRIUNFO - MACTUN	930.80	417+304.66	417+414.01
5888-00	27-001-0FA-0417-004-00	TABASCO	BALANCAN	MACTUN	RURAL	RURAL	CARRETERA TENOSIQUE - MACTUN	ENTRONQUE CARRETERA VILLA EL TRIUNFO - MACTUN	147.55	417+194.18	417+215.48
5889-00	27-001-0FA-0429-005-00	TABASCO	BALANCAN	EL BARI	RURAL	RURAL	CARRETERA TENOSIQUE - ENTRONQUE VILLA EL TRIUNFO	NO EXISTE	20,999.63	429+666.24	430+366.24
5890-00	27-001-0FA-0440-006-00	TABASCO	BALANCAN	EL POZO (EL POCITO)	RURAL	RURAL	CARRETERA BALANCAN A MACTUN	CARRETERA EL TRIUNFO A ENTRONQUE CARRETERA BALANCAN - MACTUN	21,000.05	440+266.24	440+966.24
5891-00	27-001-0FA-0440-007-00	TABASCO	BALANCAN	EL POZO (EL POCITO)	RURAL	RURAL	CARRETERA BALANCAN A MACTUN	CARRETERA EL TRIUNFO A ENTRONQUE CARRETERA BALANCAN - MACTUN	64.13	440+517.41	440+525.63
5892-00	27-001-0FA-0440-008-00	TABASCO	BALANCAN	EL POZO (EL POCITO)	RURAL	RURAL	CARRETERA BALANCAN A MACTUN	CARRETERA EL TRIUNFO A ENTRONQUE CARRETERA BALANCAN - MACTUN	412.47	440+542.53	440+605.99
5893-00	27-001-0FA-0440-009-00	TABASCO	BALANCAN	EL POZO (EL POCITO)	RURAL	RURAL	CARRETERA TENOSIQUE - MACTUN	CARRETERA EL TRIUNFO A ENTRONQUE CARRETERA BALANCAN - MACTUN	29.44	440+562.28	440+569.28
5894-00	27-001-0FA-0440-010-00	TABASCO	BALANCAN	EL POZO (EL POCITO)	RURAL	RURAL	CARRETERA BALANCAN A MACTUN	CARRETERA EL TRIUNFO A ENTRONQUE CARRETERA BALANCAN - MACTUN	576.01	440+631.04	440+691.68

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5895-00	27-001-0FA-0461-011-00	TABASCO	BALANCAN	EL TRIUNFO	RURAL	BLV FRANCISCO J. SANTA MARIA	CARRETERA BALANCAN - SAN PEDRO	ENTRONQUE OJO DE AGUA -EL TRIUNFO	20,699.96	461+426.31	462+116.31
5896-00	27-001-0FA-0461-012-00	TABASCO	BALANCAN	EL TRIUNFO	LAS FLORES	FRANCISCO VILLA	CARRETERA BALANCAN - SAN PEDRO	CARRETERA ENTRONQUE OJO DE AGUA- EL TRIUNFO	55,199.99	461+426.31	462+116.31
5897-00	27-001-0FA-0461-013-00	TABASCO	BALANCAN	BALANCAN	LAS FLORES	FRANCISCO VILLA	CARRETERA BALANCAN - SAN PEDRO	CARRETERA ENTRONQUE OJO DE AGUA- EL TRIUNFO	36.02	461+616.05	461+624.43
5898-00	27-001-0FA-0461-014-00	TABASCO	BALANCAN	BALANCAN	LAS FLORES	FRANCISCO VILLA	CARRETERA BALANCAN - EL SAN PEDRO	ENTRONQUE SAN PEDRO -VILLA EL TRIUNFO	9.92	461+626.92	461+630.23
5899-00	27-001-0FA-0461-015-00	TABASCO	BALANCAN	EL TRIUNFO	LAS FLORES	FRANCISCO VILLA	CARRETERA BALANCAN - SAN PEDRO	CARRETERA ENTRONQUE OJO DE AGUA- EL TRIUNFO	248.53	461+655.55	461+687.84
59-00	19-039-00M-0519-012-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	OBRETERISTA	COLEGIO CIVIL	LUIS MORA Y BENITO JUAREZ	COLEGIO CIVIL Y JUAN NEPOMUCENO MENDEZ	293.64	519+108.00	519+120.00
5900-00	20-177-00E-0257-012-00	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	CENTRO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA OAXACA-TEHUACAN	TERRACERIA A TOMELLIN	801.00	257+210.60	257+258.60
5901-01	20-553-00E-0000-005-01	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	CENTRO	PROL LOPEZ MATEOS	CARRETERA OAXACA-ISTMO	CARRETERA OAXACA-TUXTEPEC	14,810.95	0+346.21	2+549.73
5901-02	20-553-00E-0000-005-02	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	CENTRO	PROL LOPEZ MATEOS	CARRETERA OAXACA-ISTMO	CARRETERA OAXACA-TUXTEPEC	17,308.23	0+346.21	2+549.73
5901-03	20-553-00E-0000-005-03	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	CENTRO	PROL LOPEZ MATEOS	CARRETERA OAXACA-ISTMO	CARRETERA OAXACA-TUXTEPEC	240.01	0+346.21	2+549.73
5901-04	20-553-00E-0000-005-04	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	CENTRO	PROL LOPEZ MATEOS	CARRETERA OAXACA-ISTMO	CARRETERA OAXACA-TUXTEPEC	1,702.91	0+346.21	2+549.73
5902-00	20-553-00E-0002-006-00	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	CENTRO	FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA OAXACA - ITSMO	CARRETERA OAXACA-TUXTEPEC	5,924.17	2+558.16	2+672.92
5903-00	20-068-0EB-0040-014-00	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	SAN JACINTO	CALLE LIBERTAD	CARRETERA OAXACA-PUERTO ANGEL	NO EXISTE	1,094.89	38+504.64	38+524.64
5904-00	30-186-0SD-0026-002-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOMATLAN	TOMATLAN	BARRIO SANTA CECILIA	CALLE 3	NO EXISTE	CALLE CUATRO	422.07	26+640.00	26+672.00
5905-00	21-001-00E-0028-001-00	PUEBLA	ACAJETE	SAN JERONIMO OCOTITLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN	NO EXISTE	7,499.95	28+780.00	29+080.00
5906-00	21-164-00E-0037-001-00	PUEBLA	TEPEACA	TEPEACA	XIOMA	10 NORTE	NO EXISTE	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN	4,282.49	37+127.00	37+286.00
5907-00	21-154-00E-0064-001-00	PUEBLA	TECAMACHALCO	TECAMACHALCO	BARRIO SAN ANTONIO	AV 11 PONIENTE	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN	NO EXISTE	3,554.38	64+692.64	64+977.00
5908-00	21-154-00E-0064-002-00	PUEBLA	TECAMACHALCO	TECAMACHALCO	BARRIO SAN ANTONIO	AV 11 PONIENTE	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN	NO EXISTE	8,519.81	64+969.50	65+259.50
5909-00	21-129-00E-0166-001-00	PUEBLA	SAN JOSE MIAHUATLAN	SAN JOSE MIAHUATLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN JOSE-TEHUACAN	NO EXISTE	163.56	166+341.95	166+363.05
5910-00	21-035-00E-0180-001-00	PUEBLA	COXCATLAN	COXCATLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	191.78	180+166.95	180+185.65
5911-00	21-035-00E-0180-002-00	PUEBLA	COXCATLAN	COXCATLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	399.99	180+183.43	180+223.43
5913-00	21-057-00H-0144-001-00	PUEBLA	HONEY	HONEY	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	32,072.43	144+450.80	145+520.80
5914-00	21-057-00H-0146-002-00	PUEBLA	HONEY	HONEY	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	19,569.70	146+172.80	146+826.80
5915-00	21-057-00H-0146-003-00	PUEBLA	HONEY	HONEY	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	13,229.23	146+861.80	147+262.80
5916-00	21-057-00H-0147-004-00	PUEBLA	HONEY	HONEY	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	40,491.34	147+272.80	148+622.50
5917-00	21-057-00H-0148-005-00	PUEBLA	HONEY	HONEY	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - TULANCINGO	NO EXISTE	56,884.97	148+622.50	150+519.06
5918-00	21-149-0EA-0000-001-00	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN	IGNACIO ZARAGOZA	URBANO	NO EXISTE	AV GARCI CRESPO	39,360.39	0+320.35	2+289.35
5919-01	21-149-0EA-0002-002-01	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN	TEPEYAC	SEMIURBANO	CARRETERA TEHUACAN-ORIZABA	AV HEROE DE NACOZARI	26,293.65	2+289.35	4+789.35
5919-02	21-149-0EA-0002-002-02	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN	TEPEYAC	SEMIURBANO	CARRETERA TEHUACAN-ORIZABA	AV HEROE DE NACOZARI	275.20	2+289.35	4+789.35
5919-03	21-149-0EA-0002-002-03	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN	TEPEYAC	SEMIURBANO	CARRETERA TEHUACAN-ORIZABA	AV HEROE DE NACOZARI	23,431.69	2+289.35	4+789.35
5920-00	21-149-0EA-0004-003-00	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA TEHUACAN-ORIZABA	AV GARCI-CRESPO	49,999.21	4+789.35	7+289.35
5921-00	21-149-0EA-0007-004-00	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN	RURAL	RURAL	ENTRONQUE ORIZABA-TEHUACAN-MIAHUATLAN	NO EXISTE	36,500.08	7+289.35	9+114.35
5922-01	21-149-0EA-0008-005-01	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA ENTRONQUE ORIZABA-TEHUACAN-SANTIAGO MIAHUATLAN	NO EXISTE	21,337.48	9+114.35	11+303.35
5922-02	21-149-0EA-0008-005-02	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA ENTRONQUE ORIZABA-TEHUACAN-SANTIAGO MIAHUATLAN	NO EXISTE	209.31	9+114.35	11+303.35
5922-03	21-149-0EA-0008-005-03	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA ENTRONQUE ORIZABA-TEHUACAN-SANTIAGO MIAHUATLAN	NO EXISTE	11,292.19	9+114.35	11+303.35

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5924-00	21-149-0EA-0011-007-00	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN	RURAL	RURAL	ENTRONQUE CARRETERA TEHUACAN- ORIZABA-MIAHUATLAN	NO EXISTE	21,920.20	11+303.35	12+399.35
5925-00	21-141-0EA-0023-001-00	PUEBLA	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	SAN JUAN LLANO GRANDE	RURAL	RURAL	ENTRONQUE CARRETERA LA ESPERANZA -TEHUACAN Y LLANO GRANDE	NO EXISTE	4,526.93	23+162.00	23+262.00
5926-00	21-099-0EA-0030-001-00	PUEBLA	CAÑADA MORELOS	MORELOS CAÑADA	RURAL	RURAL	CARRETERA LA ESPERANZA-TEHUACAN	NO EXISTE	23,149.43	30+627.90	31+784.08
5927-00	21-099-0EA-0033-002-00	PUEBLA	CAÑADA MORELOS	MORELOS CAÑADA	CENTRO	AV MORELOS	CARRETERA ESPERANZA - AZUMBILLA	NO EXISTE	2,424.93	33+542.30	33+639.30
5928-00	21-099-0EA-0039-003-00	PUEBLA	CAÑADA MORELOS	MORELOS CAÑADA	RURAL	SAN ANTONIO SOLEDAD	CARRETERA ESPERANZA - AZUMBILLA	NO EXISTE	7,313.03	39+279.40	39+809.77
5929-00	21-149-00E-0147-008-00	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA TEHUACAN- AJALPAN	NO EXISTE	258.52	147+761.98	147+815.20
5930-00	21-149-00E-0148-009-00	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA TEHUACAN- AJALPAN	NO EXISTE	2,800.41	148+151.00	148+272.70
5931-00	21-149-00E-0148-010-00	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA TEHUACAN- AJALPAN	CARRETERA SAN ANTONIO CAÑADA- SAN PABLO TEPETZINGO TEHUACAN	698.25	148+167.25	148+272.70
5932-00	21-013-00E-0159-001-00	PUEBLA	ALTEPEXI	ALTEPEXI	URBANO	URBANO	CARRETERA ALTEPEXI- TEHUACAN	NO EXISTE	4,306.74	159+105.74	159+405.74
5933-00	21-129-00E-0166-002-00	PUEBLA	SAN JOSE MIAHUATLAN	SAN JOSE MIAHUATLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN JOSE MIAHUATLAN-TEHUACAN	NO EXISTE	222.79	166+305.60	166+376.10
5935-00	21-035-00E-0180-003-00	PUEBLA	COXCATLAN	COXCATLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	238.14	180+147.70	180+223.30
5937-00	21-035-00E-0180-004-00	PUEBLA	COXCATLAN	COXCATLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	205.93	180+243.48	180+266.88
5946-00	29-006-0VB-0008-001-00	TLAXCALA	CALPULALPAN	CALPULALPAN	SAN PEDRO	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO- VERACRUZ	NO EXISTE	12,482.31	8+948.07	9+233.92
5947-00	29-006-0VB-0009-002-00	TLAXCALA	CALPULALPAN	CALPULALPAN	SAN PEDRO	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO- VERACRUZ	CALLE PROL OLIVO	829.12	9+233.76	9+583.04
5948-00	29-006-0VB-0018-003-00	TLAXCALA	CALPULALPAN	MAZAPA	SAN ANTONIO MAZAPA	CALLE DEL FERROCARRIL	CARRETERA MAZAPA- NANACAMILPA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	70.89	18+774.62	18+786.74
5949-00	29-006-0VB-0018-004-00	TLAXCALA	CALPULALPAN	MAZAPA	SAN ANTONIO MAZAPA	CALLE SOLIDARIDAD	CARRETERA MAZAPA- NANACAMILPA	AV DEL FERROCARRIL	10,553.80	18+950.61	19+178.77
5950-00	29-021-0VB-0023-001-00	TLAXCALA	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	CIUDAD DE NANACAMILPA	RURAL	RURAL	CARRETERA INTERESTATAL SAN MARTIN TEXMELUCAN - CALPULALPAN (TRAMO CALPULALPAN - SAN FELIPE)	BRECHA DE POBLADO DE NANACAMILPA - CALPULALPAN	5,605.50	23+812.52	23+876.60
5951-00	29-021-0VB-0032-002-00	TLAXCALA	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	CIUDAD DE NANACAMILPA	MIGUEL LIRA Y ORTEGA	ESTACION NANACAMILPA	CARRETERA INTERESTATAL SAN MARTIN TEXMELUCAN - CALPULALPAN - SAN FELIPE- CALPULALPAN - TRAMO	CARRETERA INTERESTATAL SAN FELIPE - NANACAMILPA	205.86	32+858.20	32+878.95
5952-00	29-020-0VB-0042-001-00	TLAXCALA	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	SANCTORUM	RURAL	RURAL	CARRETERA INTERESTATAL SAN MARTIN TEXMELUCAN - CALPULALPAN (TRAMO NANACAMILPA - GUERRERO)	NO EXISTE	125.57	42+426.83	42+441.34
5953-00	29-007-0VB-0182-001-00	TLAXCALA	EL CARMEN TEQUXQUITLA	TEQUXQUITLA	EL CARMEN TEQUXQUITLA	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA PUEBLA - ORIENTE	CALLE MINA	749.98	182+541.00	182+591.00
5954-00	29-007-0VB-0183-002-00	TLAXCALA	EL CARMEN TEQUXQUITLA	TEQUXQUITLA	EL CARMEN TEQUXQUITLA	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA MEXICO - VERACRUZ	CARRETERA PUEBLA - ORIENTAL	151.31	183+117.36	183+152.95
5955-01	29-006-00V-0116-001-01	TLAXCALA	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	AV EJERCITO NACIONAL	CALLE SIN NOMBRE	NO EXISTE	11,825.81	116+705.16	117+305.60
5955-02	29-006-00V-0116-001-02	TLAXCALA	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	AV EJERCITO NACIONAL	CALLE SIN NOMBRE	NO EXISTE	5,694.50	116+705.16	117+305.60
5956-00	29-006-00V-0116-002-00	TLAXCALA	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	AV EJERCITO NACIONAL	CALLE SIN NOMBRE	NO EXISTE	19,350.57	116+705.13	117+006.43
5957-00	29-006-00V-0117-003-00	TLAXCALA	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	AV EJERCITO NACIONAL	CALLE SIN NOMBRE	NO EXISTE	15,942.29	117+042.39	117+305.60
5958-00	29-014-00V-0124-004-00	TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	IGNACIO ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA SAN LORENZO SOLTEPEC-IGNACIO ZARAGOZA	BRECHA INTERPARCELARIA	17,499.76	124+558.00	125+158.00
5959-00	29-014-00V-0125-005-00	TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	IGNACIO ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA SAN LORENZO SOLTEPEC-IGNACIO ZARAGOZA	BRECHA INTERPARCELARIA	17,500.00	124+558.00	125+158.00
5960-00	29-034-00V-0132-006-00	TLAXCALA	TLAXCO	JOSE MARIA MORELOS BUENAVISTA	JOSE MARIA MORELOS BUENAVISTA	ESTACION SAINZ	CARRETERA DE SAN SIMEON XIPETZINGO A JOSE MARIA MORELOS BUENAVISTA	NO EXISTE	42,318.13	132+752.76	133+350.60

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5961-00	29-034-00V-0132-007-00	TLAXCALA	TLAXCO	JOSE MARIA MORELOS BUENAVISTA	JOSE MARIA MORELOS BUENAVISTA	ESTACION SAINZ	CARRETERA DE SAN SIMEON XIPETZINGO A JOSE MARIA MORELOS BUENAVISTA	NO EXISTE	17,465.15	132+752.77	133+350.58
5962-00	29-003-00V-0146-001-00	TLAXCALA	ATLANGATEPEC	LA TRASQUILA	LA TRASQUILA		CARRETERA APIZACO A ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	CARRETERA DE MUÑOZ A ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	42,481.94	146+450.38	147+036.81
5963-00	29-003-00V-0146-002-00	TLAXCALA	ATLANGATEPEC	LA TRASQUILA	LA TRASQUILA		CARRETERA APIZACO A ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	CARRETERA DE MUÑOZ A ATLANGATEPEC	17,535.53	146+450.41	147+036.46
5964-00	29-031-00V-0152-001-00	TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	TETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 119 APIZACO-TLAXCO	ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL CD INDUSTRIAL XICOTENCATL- VELASCO CON CARRETERA FEDERAL NO 119	17,980.69	152+550.00	153+150.78
5965-00	29-031-00V-0152-002-00	TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	TETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 119 APIZACO-TLAXCO	ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL CD INDUSTRIAL XICOTENCATL- VELASCO CON CARRETERA FEDERAL NO 119	17,001.85	152+550.00	153+149.29
5966-00	29-031-00V-0160-003-00	TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	TETLA	CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL	CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL	CARRETERA FEDERAL 136 MEXICO-VERACRUZ (TRAMO APIZACO-HUAMANTLA)	CARRETERA ESTATAL CD INDUSTRIAL XICOTENCATL-APIZACO	42,483.18	160+756.62	161+356.62
5967-00	29-031-00V-0160-004-00	TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	TETLA	CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL	CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL	CARRETERA FEDERAL 136 MEXICO-VERACRUZ (TRAMO APIZACO-HUAMANTLA)	CARRETERA ESTATAL CD INDUSTRIAL XICOTENCATL-APIZACO	17,458.61	160+756.09	161+356.04
5968-00	29-039-00V-0172-001-00	TLAXCALA	XALOZTOC	XALOZTOC	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 136 MEXICO-VERACRUZ (TRAMO APIZACO-XALOSTOC)	CARRETERA INTERESTATAL ENTRONQUE VELASCO-HUAMANTLA	17,832.21	172+320.00	172+920.00
5969-00	29-039-00V-0172-002-00	TLAXCALA	XALOZTOC	XALOZTOC	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 136 MEXICO-VERACRUZ (TRAMO APIZACO-XALOSTOC)	CARRETERA INTERESTATAL ENTRONQUE VELASCO-HUAMANTLA	17,159.74	172+320.00	172+920.00
5970-00	29-013-00V-0180-001-00	TLAXCALA	HUAMANTLA	COL SAN FRANCISCO TECOAC	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 136 MEXICO-VERACRUZ	BRECHA CAMINO A TECOAC-SAN MARTIN	21,135.19	180+877.94	181+483.40
5971-00	29-013-00V-0180-002-00	TLAXCALA	HUAMANTLA	COL SAN FRANCISCO TECOAC	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 136 MEXICO-VERACRUZ (TRAMO HUAMANTLA)	BRECHA CAMINO A TEOLAC-SAN MARTIN	41,713.72	180+868.30	181+483.65
5972-00	29-013-00V-0191-003-00	TLAXCALA	HUAMANTLA	SAN JOSE XICOTENCATL	SAN JOSE XICOTENCATL	ESTACION CERON	CARRETERA FEDERAL 136 MEXICO-VERACRUZ (TRAMO HUAMANTLA-CUAPIAXTLA)	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL 136-SAN JOSE XICOTENCATL	2,630.59	191+396.40	191+536.40
5973-00	29-013-00V-0191-004-00	TLAXCALA	HUAMANTLA	SAN JOSE XICOTENCATL	SAN JOSE XICOTENCATL	ESTACION CERON	CARRETERA FEDERAL 136 MEXICO-VERACRUZ (TRAMO HUAMANTLA-CUAPIAXTLA)	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL 136-SAN JOSE XICOTENCATL	4,099.17	191+349.34	191+562.65
5974-00	29-013-00V-0192-005-00	TLAXCALA	HUAMANTLA	SAN JOSE XICOTENCATL	SAN JOSE XICOTENCATL	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL 136 MEXICO-VERACRUZ (TRAMO HUAMANTLA-CUAPIAXTLA)	CARRETERA ESTATAL ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL 136-SAN JOSE XICOTENCATL	17,500.04	192+210.00	192+810.00
5975-00	29-013-00V-0192-006-00	TLAXCALA	HUAMANTLA	HUAMANTLA	AMPLIACION SAN BARTOLO	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL 136 MEXICO - VERACRUZ (TRAMO HUAMANTLA - CUAPIAXTLA)	CAMINO ESTATAL ENTRONQUE A CARRETERA FEDERAL 136 SAN JOSE XICOTENCATL	17,499.81	192+210.00	192+810.00
5976-00	29-008-00V-0200-001-00	TLAXCALA	CUAPIAXTLA	COL MANUEL AVILA CAMACHO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 136 MEXICO-VERACRUZ (TRAMO HUAMANTLA-VILLA DEL CARMEN)	CAMINO AVILA CAMACHO-SANTA BEATRIZ	34,338.13	200+663.54	201+263.54
5977-00	29-008-00V-0200-002-00	TLAXCALA	CUAPIAXTLA	COL MANUEL AVILA CAMACHO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 136 MEXICO-VERACRUZ (TRAMO HUAMANTLA-VILLA DEL CARMEN)	CAMINO AVILA CAMACHO-SANTA BEATRIZ	24,844.35	200+664.78	201+264.78
5978-00	29-007-00V-0205-003-00	TLAXCALA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TEQUIXQUITLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 136 MEXICO - VERACRUZ (TRAMO EL CARMEN - CUAPIAXTLA)	TERRACERIA A LA SOLEDAD	17,322.32	205+991.75	206+584.04
5979-00	29-007-00V-0205-004-00	TLAXCALA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TEQUIXQUITLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 136 MEXICO - VERACRUZ (TRAMO EL CARMEN - CUAPIAXTLA)	TERRACERIA A LA SOLEDAD	17,442.59	205+987.90	206+596.32
5980-00	09-015-00C-0000-001-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	SANTA MARIA LA RIVERA	AV INSURGENTES NORTE	NO EXISTE	AV JOSE ANTONIO ALZATE	12,391.75	0+199.00	0+651.62
5981-00	09-015-00C-0000-002-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	SANTA MARIA LA RIVERA	AV INSURGENTES NORTE	NO EXISTE	AV JOSE ANTONIO ALZATE	2,787.00	0+579.00	0+739.48
5982-00	09-015-00C-0000-003-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	SANTA MARIA LA RIVERA	AV INSURGENTES NORTE	NO EXISTE	AV JOSE ANTONIO ALZATE	5,225.24	0+754.00	0+936.97

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
5983-00	09-015-00C-0000-004-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	SANTA MARIA LA RIBERA	AV INSURGENTES NORTE	NO EXISTE	AV RICARDO FLORES MAGON	10,780.55	0+970.00	1+457.47
5984-00	09-015-00C-0001-005-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	SANTA MARIA LA RIBERA	AV INSURGENTES NORTE	NO EXISTE	AV RICARDO FLORES MAGON	320.30	1+433.31	1+460.31
5985-00	09-015-00C-0001-006-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	ATLAMPÁ	AV RICARDO FLORES MAGON	AV INSURGENTES NORTE	NO EXISTE	2,802.38	1+402.00	1+664.14
5986-00	09-015-00C-0001-007-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	ATLAMPÁ	CRISANTEMA	AV RICARDO FLORES MAGON	DR ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ	1,414.21	1+782.44	2+000.00
5988-00	09-015-00C-0002-009-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	ATLAMPÁ	CRISANTEMA	CIRCUITO INTERIOR	AV RICARDO FLORES MAGON	2,275.30	2+430.00	2+709.00
5989-00	09-015-00C-0002-010-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	ATLAMPÁ	CRISANTEMA	CIRCUITO INTERIOR	AV RICARDO FLORES MAGON	1,522.80	2+638.00	2+682.00
5990-00	29-011-00S-0129-008-00	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	MUÑOZ	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	AV INDEPENDENCIA	CARRETERA DE MUÑOZ A APIZACO	CARRETERA DE MUÑOZ A ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	314.14	129+125.10	129+157.34
599-01	17-007-00C-0119-005-01	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	PATIOS DE LA ESTACION	AV PLAN DE AYALA	PLAN DE AYALA	EUCALIPTO	2,624.57	119+882.45	120+204.46
599-02	17-007-00C-0119-005-02	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	PATIOS DE LA ESTACION	AV PLAN DE AYALA	PLAN DE AYALA	EUCALIPTO	607.59	119+882.45	120+204.46
599-03	17-007-00C-0119-005-03	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	PATIOS DE LA ESTACION	AV PLAN DE AYALA	PLAN DE AYALA	EUCALIPTO	1,290.00	119+882.45	120+204.46
599-04	17-007-00C-0119-005-04	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	PATIOS DE LA ESTACION	AV PLAN DE AYALA	PLAN DE AYALA	EUCALIPTO	189.57	119+882.45	120+204.46
5991-01	29-011-00S-0128-007-01	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	MUÑOZ	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	AV INDEPENDENCIA	CARRETERA MUÑOZ A APIZACO	CARRETERA MUÑOZ A ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	2,592.35	128+810.57	129+480.08
5991-02	29-011-00S-0128-007-02	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	MUÑOZ	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	AV INDEPENDENCIA	CARRETERA MUÑOZ A APIZACO	CARRETERA MUÑOZ A ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	458.18	128+810.57	129+480.08
5991-03	29-011-00S-0128-007-03	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	MUÑOZ	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	AV INDEPENDENCIA	CARRETERA MUÑOZ A APIZACO	CARRETERA MUÑOZ A ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	43,122.42	128+810.57	129+480.08
5992-00	21-035-00E-0192-005-00	PUEBLA	COXCATLAN	COXCATLAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	482.62	192+940.28	192+972.78
5993-00	21-008-0HD-0025-001-00	PUEBLA	AHUAZOTEPEC	AHUAZOTEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	40,000.37	25+000.00	27+000.00
5994-00	21-008-0HD-0027-002-00	PUEBLA	AHUAZOTEPEC	AHUAZOTEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	28,190.09	27+000.00	28+409.50
5996-00	21-008-0HD-0028-004-00	PUEBLA	AHUAZOTEPEC	AHUAZOTEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	39,999.54	28+783.00	30+783.00
5997-00	21-008-0HD-0031-005-00	PUEBLA	AHUAZOTEPEC	AHUAZOTEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL ZACATLÁN - HUACHINANGO	54,207.20	30+783.00	33+493.38
5998-00	21-156-00E-0127-001-00	PUEBLA	TEHUACÁN	TEHUACÁN	ZONA NORTE	CALLE HEROES DE NACOZARI	AV INDEPENDENCIA	NO EXISTE	7,499.56	127+141.22	127+640.55
5999-01	21-156-00E-0127-002-01	PUEBLA	TEHUACÁN	TEHUACÁN	ZONA NORTE	CALLE SIN NOMBRE	C. HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	5,003.54	127+141.22	127+760.25
5999-02	21-156-00E-0127-002-02	PUEBLA	TEHUACÁN	TEHUACÁN	ZONA NORTE	CALLE SIN NOMBRE	C. HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	869.94	127+141.22	127+760.25
5999-03	21-156-00E-0127-002-03	PUEBLA	TEHUACÁN	TEHUACÁN	ZONA NORTE	CALLE SIN NOMBRE	C. HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	511.21	127+141.22	127+760.25
5999-04	21-156-00E-0127-002-04	PUEBLA	TEHUACÁN	TEHUACÁN	ZONA NORTE	CALLE SIN NOMBRE	C. HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	781.90	127+141.22	127+760.25
600-01	17-007-00C-0119-006-01	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	GUADALUPITA	AV LEANDRO VALLE	AV PLAN DE AYALA	CALLE MELCHOR OCAMPO	1,425.16	119+862.06	119+916.82
600-02	17-007-00C-0119-006-02	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	GUADALUPITA	AV LEANDRO VALLE	AV PLAN DE AYALA	CALLE MELCHOR OCAMPO	316.42	119+862.06	119+916.82
600-03	17-007-00C-0119-006-03	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	GUADALUPITA	AV LEANDRO VALLE	AV PLAN DE AYALA	CALLE MELCHOR OCAMPO	4,358.18	119+862.06	119+916.82
6003-00	21-057-00H-0150-006-00	PUEBLA	HONEY	HONEY	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - TULANCINGO	NO EXISTE	53,961.30	150+519.06	151+114.68
6004-00	21-063-0EA-0050-001-00	PUEBLA	ESPERANZA	ESPERANZA	CENTRO	SIN DOMICILIO	CARRETERA CIUDAD SERDAN - ESPERANZA	NO EXISTE	1,417.35	50+212.35	50+247.74
6005-00	21-063-0EA-0050-002-00	PUEBLA	ESPERANZA	ESPERANZA	CENTRO	SIN DOMICILIO	CARRETERA CIUDAD SERDAN - ESPERANZA	NO EXISTE	189.89	50+288.55	50+356.21
6006-00	21-063-0EA-0050-003-00	PUEBLA	ESPERANZA	ESPERANZA	CENTRO	SIN DOMICILIO	CARRETERA CIUDAD SERDAN - ESPERANZA	NO EXISTE	214.24	50+290.85	50+312.09
6007-00	21-063-0EA-0050-004-00	PUEBLA	ESPERANZA	ESPERANZA	CENTRO	SIN DOMICILIO	CARRETERA CIUDAD SERDAN - ESPERANZA	NO EXISTE	205.10	50+312.09	50+340.95
6008-00	21-166-0VC-0055-001-00	PUEBLA	TEPEOJUMA	TEPEOJUMA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-IZUCAR DE MATAMOROS	NO EXISTE	7,992.00	55+855.80	56+655.00
6009-00	21-166-0VC-0056-002-00	PUEBLA	TEPEOJUMA	TEPEOJUMA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-IZUCAR DE MATAMOROS	NO EXISTE	17,750.02	56+655.00	58+430.00
6-01	19-005-00B-1219-002-01	NUEVO LEON	ANAHUAC	ANAHUAC	CENTRO	FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA ESTATAL No. 1 MONTERREY- NUEVO LAREDO	CALLE DOCTOR DIAZ	8,452.10	1220+103.42	1220+284.49
6010-00	21-166-0VC-0057-003-00	PUEBLA	TEPEOJUMA	TEPEOJUMA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-IZUCAR DE MATAMOROS	NO EXISTE	895.60	57+120.00	57+180.00
6011-00	21-166-0VC-0058-004-00	PUEBLA	TEPEOJUMA	TEPEOJUMA	RURAL	RURAL	CARRETERA PUEBLA-IZUCAR DE MATAMOROS	NO EXISTE	12,311.48	58+430.00	59+661.12
6012-00	21-166-0VC-0063-005-00	PUEBLA	TEPEOJUMA	TEPEOJUMA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-CAUATLA	NO EXISTE	5,637.01	63+351.30	63+915.00
6013-00	21-085-0VC-0063-001-00	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	19,690.01	63+915.00	65+884.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6014-00	21-085-OVC-0065-002-00	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	RURAL	RURAL	CARRETERA PUEBLA - CUAUTLA MORELOS	FRANCISCO MADERO - LA GALARZA	21,160.08	65+884.00	68+000.00
6015-00	21-085-OVC-0068-003-00	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	14,468.05	68+000.00	69+446.81
6016-00	21-085-OVC-0076-004-00	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	SANTA CRUZ TECOXCO	ESCUADRON 201	CARRETERA FEDERAL IZUCAR DE MATAMOROS - CHIETLA	NO EXISTE	2,913.14	76+873.00	77+164.40
6017-01	21-085-OVC-0077-005-01	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	LA PAZ	CJON DE LA PAZ	CARRETERA FEDERAL IZUCAR DE MATAMOROS - CHIETLA	GUADALUPE VICTORIA	14,057.80	77+164.40	77+896.00
6017-02	21-085-OVC-0077-005-02	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	LA PAZ	CJON DE LA PAZ	CARRETERA FEDERAL IZUCAR DE MATAMOROS - CHIETLA	GUADALUPE VICTORIA	176.69	77+164.40	77+896.00
6017-03	21-085-OVC-0077-005-03	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	LA PAZ	CJON DE LA PAZ	CARRETERA FEDERAL IZUCAR DE MATAMOROS - CHIETLA	GUADALUPE VICTORIA	397.61	77+164.40	77+896.00
6018-00	21-051-OVC-0089-001-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 190 PUEBLA - CUAUTLA	NO EXISTE	16,359.81	89+824.00	90+642.00
6019-00	21-051-OVC-0090-002-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 190 PUEBLA - CUAUTLA - MORELOS	NO EXISTE	27,160.42	90+642.00	92+000.00
6-02	19-005-008-1219-002-02	NUEVO LEON	ANAHUAC	ANAHUAC	CENTRO	FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA ESTATAL No. 1 MONTERREY-NUEVO LAREDO	CALLE DOCTOR DIAZ	1,932.57	1220+103.42	1220+284.49
6020-01	21-051-OVC-0092-003-01	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 190 PUEBLA - CUAUTLA - MORELOS	NO EXISTE	14,767.34	92+000.00	93+324.00
6020-02	21-051-OVC-0092-003-02	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 190 PUEBLA - CUAUTLA - MORELOS	NO EXISTE	177.68	92+000.00	93+324.00
6020-03	21-051-OVC-0092-003-03	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 190 PUEBLA - CUAUTLA - MORELOS	NO EXISTE	11,435.57	92+000.00	93+324.00
6021-02	21-051-OVC-0097-004-02	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	LA PAZ	CALLE DEL FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA CUAUTLA	NO EXISTE	1,804.04	97+164.26	97+475.39
6022-00	21-051-OVC-0106-005-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - CUAUTLA MORELOS	NO EXISTE	5,999.97	106+600.00	107+000.00
6023-00	21-051-OVC-0107-006-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - CUAUTLA MORELOS	NO EXISTE	15,659.04	107+000.00	108+045.00
6024-00	21-051-OVC-0108-007-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - CUAUTLA MORELOS	NO EXISTE	24,464.91	108+045.00	109+676.00
6025-00	21-051-OVD-0000-008-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - CUAUTLA MORELOS	NO EXISTE	18,251.21	0+413.25	1+630.00
6026-00	21-051-OVD-0001-009-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - CUAUTLA	NO EXISTE	17,779.44	1+630.00	2+815.30
6027-00	21-051-OVD-0002-010-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - CUAUTLA	NO EXISTE	17,770.69	2+815.30	4+000.00
6028-00	21-051-OVD-0004-011-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - CUAUTLA	NO EXISTE	26,052.24	4+000.00	5+736.84
6029-00	21-051-OVD-0006-012-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	30,000.16	5+736.84	7+736.84
6030-00	21-051-OVD-0008-013-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL PUEBLA CUAUTLA	NO EXISTE	14,999.62	7+736.84	8+736.84
603-01	05-027-00R-0513-027-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	240,726.02	513+772.00	514+972.00
603-02	05-027-00R-0513-027-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	10,080.68	513+772.00	514+972.00
603-03	05-027-00R-0513-027-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	229,193.03	513+772.00	514+972.00
6031-00	21-051-OVD-0009-014-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL	NO EXISTE	30,000.11	8+736.84	10+736.84
6032-00	21-051-OVD-0011-015-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL CHIETLA CUAUTLA	NO EXISTE	14,997.67	10+736.84	11+736.84
6033-00	21-051-OVD-0012-016-00	PUEBLA	CHIETLA	SAN MIGUEL TECOLACIO	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL CUAUTLA - CHIETLA	NO EXISTE	30,000.08	11+736.84	13+736.84
6034-00	21-051-OVD-0014-017-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL CUAUTLA - CHIETLA	NO EXISTE	24,023.25	13+736.84	15+337.84
6035-00	21-051-OVD-0015-018-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL CUAUTLA - CHIETLA	NO EXISTE	75,844.05	15+337.84	16+736.84
6036-00	21-051-OVD-0017-019-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL CUAUTLA CHIETLA	NO EXISTE	88,769.49	16+736.84	18+807.84

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6039-01	09-015-00S-0000-011-01	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	BUENAVISTA	EJE 1 NORTE	AV INSURGENTES NORTE	NO EXISTE	59,873.40	0+000.00	1+000.00
6039-02	09-015-00S-0000-011-02	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	BUENAVISTA	EJE 1 NORTE	AV INSURGENTES NORTE	NO EXISTE	28,633.60	0+000.00	1+000.00
6040-01	09-015-00S-0001-012-01	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	BUENAVISTA	SATURNO	PASEO DE LA REFORMA NORTE, AV INSURGENTES NORTE	AV RICARDO FLORES MAGON, CALLE GUERRERO	10,699.61	1+000.00	2+000.00
6040-02	09-015-00S-0001-012-02	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	BUENAVISTA	SATURNO	PASEO DE LA REFORMA NORTE, AV INSURGENTES NORTE	AV RICARDO FLORES MAGON, CALLE GUERRERO	809.76	1+000.00	2+000.00
6040-03	09-015-00S-0001-012-03	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	BUENAVISTA	SATURNO	PASEO DE LA REFORMA NORTE, AV INSURGENTES NORTE	AV RICARDO FLORES MAGON, CALLE GUERRERO	6,250.72	1+000.00	2+000.00
604-01	05-027-00R-0514-028-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,060.97	514+972.00	517+000.00
604-02	05-027-00R-0514-028-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	17,035.36	514+972.00	517+000.00
604-03	05-027-00R-0514-028-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,863.93	514+972.00	517+000.00
6041-01	09-015-00S-0002-013-01	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	PASEO DE LA REFORMA NORTE, AV INSURGENTES NORTE	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS	3,229.17	2+000.00	3+000.00
6041-02	09-015-00S-0002-013-02	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	PASEO DE LA REFORMA NORTE, AV INSURGENTES NORTE	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS	528.39	2+000.00	3+000.00
6041-03	09-015-00S-0002-013-03	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	PASEO DE LA REFORMA NORTE, AV INSURGENTES NORTE	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS	10,742.88	2+000.00	3+000.00
6041-04	09-015-00S-0002-013-04	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	PASEO DE LA REFORMA NORTE, AV INSURGENTES NORTE	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS	499.32	2+000.00	3+000.00
6042-00	09-015-00S-0003-014-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	PERALVILLO	CALZ DE LOS MISTERIOS	PASEO DE LA REFORMA NORTE	CALZ DE GUADALUPE	23,300.76	3+000.00	4+000.00
6043-00	09-015-00N-0000-015-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	AV RICARDO FLORES MAGON	AV INSURGENTES NORTE, AV RICARDO FLORES MAGON	EJE 1 PONIENTE	6,174.65	0+883.00	1+114.04
6044-01	09-015-00N-0000-016-01	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	AV RICARDO FLORES MAGON	AV INSURGENTES NORTE, AV RICARDO FLORES MAGON	EJE 1 PONIENTE	1,907.27	1+114.04	1+299.58
6044-02	09-015-00N-0000-016-02	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	AV RICARDO FLORES MAGON	AV INSURGENTES NORTE, AV RICARDO FLORES MAGON	EJE 1 PONIENTE	283.84	1+114.04	1+299.58
6044-03	09-015-00N-0000-016-03	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	AV RICARDO FLORES MAGON	AV INSURGENTES NORTE, AV RICARDO FLORES MAGON	EJE 1 PONIENTE	510.90	1+114.04	1+299.58
6045-00	09-015-00N-0000-017-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	AV RICARDO FLORES MAGON	AV INSURGENTES NORTE, AV RICARDO FLORES MAGON	EJE 1 PONIENTE	512.20	1+138.12	1+198.93
6046-00	09-015-00N-0000-018-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO	AV RICARDO FLORES MAGON	AV INSURGENTES NORTE, AV RICARDO FLORES MAGON	EJE 1 PONIENTE	2,859.66	1+299.58	1+466.58
6047-00	09-005-00S-0004-001-00	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	COL VALLEJO	CALZ DE LOS MISTERIOS	AV RIO CONSULADO	CALZ DE GUADALUPE	24,000.03	4+000.00	5+000.00
6048-01	09-005-00S-0005-002-01	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	COL INDUSTRIAL	CALZ DE LOS MISTERIOS	AV RIO CONSULADO	CALZ DE GUADALUPE	10,180.32	5+000.00	6+450.90
6048-02	09-005-00S-0005-002-02	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	COL INDUSTRIAL	CALZ DE LOS MISTERIOS	AV RIO CONSULADO	CALZ DE GUADALUPE	24,000.09	5+000.00	6+450.90
6049-01	09-005-0SB-0006-003-01	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	ARAGON	CALLE ALBERTO HERRERA	AV FERROCARRIL HIDALGO	NO EXISTE	9,882.02	6+584.15	7+000.00
6049-02	09-005-0SB-0006-003-02	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	ARAGON	CALLE ALBERTO HERRERA	AV FERROCARRIL HIDALGO	NO EXISTE	376.91	6+584.15	7+000.00
6049-03	09-005-0SB-0006-003-03	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	ARAGON	CALLE ALBERTO HERRERA	AV FERROCARRIL HIDALGO	NO EXISTE	2,440.84	6+584.15	7+000.00
6050-00	09-005-0SB-0007-004-00	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	ARAGON	CALLE ALBERTO HERRERA	AV FERROCARRIL HIDALGO	CALZ DE SAN JUAN DE ARAGON	23,505.60	7+000.00	8+000.00
605-01	05-027-00R-0528-029-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL SOL	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON- SALTILLO	NO EXISTE	67,326.60	528+800.00	531+000.00
605-02	05-027-00R-0528-029-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL SOL	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON- SALTILLO	NO EXISTE	18,479.93	528+800.00	531+000.00
605-03	05-027-00R-0528-029-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL SOL	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON- SALTILLO	NO EXISTE	68,193.66	528+800.00	531+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6051-00	09-005-0SB-0007-005-00	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	ARAGON	CALLE ALBERTO HERRERA	AV FERROCARRIL HIDALGO	NO EXISTE	1,192.58	7+000.00	7+134.17
6052-00	09-005-0SB-0007-006-00	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	ARAGON	CALLE ALBERTO HERRERA	AV FERROCARRIL HIDALGO	NO EXISTE	15,806.85	7+095.72	7+905.68
6053-00	09-005-0SB-0008-007-00	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	SALVADOR DIAZ MIRON	AV FERROCARRIL HIDALGO	EJE 3 NORTE	EJE 1 ORIENTE	19,991.27	8+000.00	9+000.00
6054-00	09-005-0SB-0009-008-00	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO SAN JOSE DE LA PRADERA	CALLE CABO FINISTERRE	EJE 1 ORIENTE	AV CENTENARIO	5,716.31	9+000.00	9+380.73
6055-00	09-005-0SB-0009-009-00	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	ATZACOALCO	CALLE CABO FINISTERRE	AV CENTENARIO	CALLE CUAHUTEMOC	7,706.45	9+486.08	10+000.00
6056-00	09-005-0SB-0009-010-00	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO SAN JOSE DE LA PRADERA	CALLE CABO FINISTERRE	EJE 1 ORIENTE	AV CENTENARIO	14,060.11	9+092.14	9+380.73
6057-00	09-005-0SB-0010-011-00	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	ATZACOALCO	AV FERROCARRIL VERACRUZ	EJE 1 ORIENTE	AV CENTENARIO	13,947.07	10+000.00	11+000.00
6058-00	09-005-0SB-0011-012-00	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	ATZACOALCO CTM U.H.	AV PEDRO GALAN	EJE 1 ORIENTE	AV CENTENARIO	5,218.67	11+000.00	11+347.91
6059-00	09-016-00N-0004-001-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	TACUBA	FERROCARRILES NACIONALES	CALZ GENERAL MARIANO ESCOBEDO	CALLE MAR MEDITERRANEO	745.71	5+179.15	5+234.08
6060-00	09-016-00N-0004-002-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	TACUBA	FERROCARRILES NACIONALES	CALZ GENERAL MARIANO ESCOBEDO	CALLE MAR MEDITERRANEO	324.01	5+242.91	5+255.73
606-01	05-027-00R-0562-030-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TORREON - SALTILLO	NO EXISTE	193,821.33	562+380.00	563+580.00
606-02	05-027-00R-0562-030-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TORREON - SALTILLO	NO EXISTE	10,079.88	562+380.00	563+580.00
606-03	05-027-00R-0562-030-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TORREON - SALTILLO	NO EXISTE	30,830.56	562+380.00	563+580.00
606-04	05-027-00R-0562-030-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TORREON - SALTILLO	NO EXISTE	10,079.68	562+380.00	563+580.00
606-05	05-027-00R-0562-030-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TORREON - SALTILLO	NO EXISTE	235,188.53	562+380.00	563+580.00
6061-00	09-016-00N-0004-003-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	TACUBA	FERROCARRILES NACIONALES	CALZ GENERAL MARIANO ESCOBEDO	CALLE MAR MEDITERRANEO	1,607.30	4+942.28	5+067.92
6062-00	09-016-00N-0004-004-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	TACUBA	FERROCARRILES NACIONALES	CALZ GENERAL MARIANO ESCOBEDO	CALLE MAR MEDITERRANEO	1,520.18	4+942.28	5+063.92
6063-00	09-016-00B-0001-005-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	AV MARINA NACIONAL	AV INSURGENTES CENTRO	CALLE MAESTRO ANTONIO CASO	14,113.70	1+144.62	2+000.00
6064-00	09-016-00B-0002-006-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	AV MARINA NACIONAL	AV INSURGENTES CENTRO	CALLE MAESTRO ANTONIO CASO	9,999.99	2+000.00	3+000.00
6065-00	09-016-00B-0003-007-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	AV MARINA NACIONAL	AV INSURGENTES CENTRO	CALLE MAESTRO ANTONIO CASO	9,509.81	3+000.00	4+000.00
6066-00	09-016-00B-0004-008-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	AV MARINA NACIONAL	AV INSURGENTES NORTE	CALLE MAESTRO ANTONIO CASO	7,711.61	4+000.00	4+900.00
6067-01	09-016-00C-0002-009-01	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	NUEVA SANTA MARIA	FERROCARRILES NACIONALES	CIRCUITO INTERIOR	AV TLATILCO	3,516.77	2+709.10	3+000.00
6067-02	09-016-00C-0002-009-02	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	NUEVA SANTA MARIA	FERROCARRILES NACIONALES	CIRCUITO INTERIOR	AV TLATILCO	702.32	2+709.10	3+000.00
6068-01	09-016-00C-0003-010-01	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	NUEVA SANTA MARIA	CRISANTEMA	AV TLATILCO	PLAN DE AGUA PRIETA	52.72	3+000.00	3+150.00
6068-02	09-016-00C-0003-010-02	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	NUEVA SANTA MARIA	CRISANTEMA	AV TLATILCO	PLAN DE AGUA PRIETA	290.42	3+000.00	3+150.00
6068-03	09-016-00C-0003-010-03	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	NUEVA SANTA MARIA	CRISANTEMA	AV TLATILCO	PLAN DE AGUA PRIETA	1,564.94	3+000.00	3+150.00
6069-00	09-016-00C-0003-011-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	PLUTARCO ELIAS CALLES	CALZ CAMARONES	NO EXISTE	CALLE PLAN DE AYALA	360.44	3+185.00	3+215.48
6070-01	09-016-00C-0003-012-01	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	POPOTLA	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CALZ CAMARONES	NO EXISTE	5,328.09	3+573.10	3+821.10
6070-02	09-016-00C-0003-012-02	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	POPOTLA	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CALZ CAMARONES	NO EXISTE	281.25	3+573.10	3+821.10
607-01	05-027-00R-0563-031-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	8,942.53	563+580.00	565+500.00
607-02	05-027-00R-0563-031-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	49,804.92	563+580.00	565+500.00
607-03	05-027-00R-0563-031-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,128.22	563+580.00	565+500.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
607-04	05-027-00R-0563-031-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	59,524.29	563+580.00	565+500.00
6071-01	09-002-00C-0002-009-01	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PLUTARCO ELIAS CALLES	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CALLE CAMARONES	CALLE PLAN DE AYALA	445.43	2+882.49	2+975.70
6071-02	09-002-00C-0002-009-02	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PLUTARCO ELIAS CALLES	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CALLE CAMARONES	CALLE PLAN DE AYALA	922.17	2+882.49	2+975.70
6072-01	09-002-00C-0002-010-01	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PLUTARCO ELIAS CALLES	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CALZ CAMARONES	CALLE PLAN DE AYALA	682.57	2+925.14	3+000.14
6072-02	09-002-00C-0002-010-02	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PLUTARCO ELIAS CALLES	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CALZ CAMARONES	CALLE PLAN DE AYALA	700.27	2+925.14	3+000.14
6073-00	09-002-00C-0003-011-00	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	POPOPOTLA	MAR DE MARMARA	AV CUITLAHUAC	NO EXISTE	883.46	3+950.27	4+000.60
6077-00	09-002-00A-0004-015-00	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	UNIDAD HABITACIONAL CUITLAHUAC	AV UNIDAD CUITLAHUAC	AV CUITLAHUAC	CALLE RABAU	37,930.16	4+778.51	5+534.58
6078-00	09-002-00A-0004-016-00	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	UNIDAD HABITACIONAL HOGARES FERROCARRILEROS	FERROCARRIL CENTRAL	CALLE CUITLAHUAC	NO EXISTE	75,393.56	4+772.19	5+534.58
6079-00	09-002-00A-0005-017-00	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	JARDIN AZPEITIA	CALLE RABAU	AV CUITLAHUAC	AV UNIDAD CUITLAHUAC	7,897.03	5+602.32	5+755.81
6083-00	09-002-00A-0009-019-00	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	UNIDAD EL ROSARIO II	CABO HORNOS	EJE 5 NORTE	CULTURA ROMANA	7,080.10	9+226.62	9+464.83
6084-00	21-104-00S-0176-006-00	PUEBLA	NOPALUCAN	NOPALUCAN DE LA GRANJA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	25.99	176+265.00	176+271.84
6085-00	21-096-00S-0198-001-00	PUEBLA	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	506.42	198+430.05	198+513.15
6086-00	21-096-00S-0200-002-00	PUEBLA	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	NO EXISTE	CALLE PRINCIPAL SIN NOMBRE	NO EXISTE	NO EXISTE	346.85	200+080.00	200+125.03
6087-00	21-096-00S-0200-003-00	PUEBLA	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	178.45	200+222.58	200+248.98
6088-00	21-096-00S-0200-004-00	PUEBLA	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	1,470.84	200+182.94	200+370.00
6089-00	21-096-00S-0200-005-00	PUEBLA	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	379.35	200+332.87	200+359.37
6090-00	21-096-00S-0200-006-00	PUEBLA	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	568.66	200+361.14	200+410.12
6092-00	21-132-0VB-0069-002-00	PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	CENTRO	CALLE MORELOS	CARRETERA PUEBLA-SAN MARTIN TEXMELUCAN	NO EXISTE	4,483.44	69+521.05	69+563.32
6093-00	21-132-0VB-0069-003-00	PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	CENTRO	CALLE MORELOS	PROL MORELOS	NO EXISTE	1,099.53	69+503.19	69+544.22
6096-00	21-001-0VB-0142-002-00	PUEBLA	ACAJETE	SAN JERONIMO OCOTITLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEZIUTLAN	NO EXISTE	3,659.54	142+181.85	142+277.15
6097-01	21-001-0VB-0145-003-01	PUEBLA	ACAJETE	SAN JERONIMO OCOTITLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - TEZIUTLAN	NO EXISTE	2,088.48	145+610.98	145+773.48
6097-02	21-001-0VB-0145-003-02	PUEBLA	ACAJETE	SAN JERONIMO OCOTITLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - TEZIUTLAN	NO EXISTE	85.18	145+610.98	145+773.48
6097-03	21-001-0VB-0145-003-03	PUEBLA	ACAJETE	SAN JERONIMO OCOTITLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - TEZIUTLAN	NO EXISTE	63.00	145+610.98	145+773.48
6098-00	09-016-00C-0004-013-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	POPOPOTLA	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	AV MARINA NACIONAL	CALZ GENERAL MARIANO ESCOBEDO	2,537.13	4+888.50	4+981.50
6099-00	09-016-00C-0007-014-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	GRANADA	AV FERROCARRIL DE CUERNAVACA	EJERCITO NACIONAL	NO EXISTE	1,460.76	7+670.60	7+811.00
61-00	19-039-00M-0519-014-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	OBRRERISTA	LUIS MORA	VICENTE GUERRERO Y AV CRISTOBAL COLON	LUIS MORA Y DEMOCRACIA	1,416.89	518+700.00	518+720.00
610-00	17-007-00C-0120-007-00	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	PATIOS DE LA ESTACION	CALLE EUCALIPTO	AV PLAN DE AYALA	NO EXISTE	11,313.85	120+204.46	120+696.44
6100-00	09-017-0YA-0005-001-00	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	UNIDAD CANDELARIA DE LOS PATOS	VENUSTIANO CARRANZA	AV FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, CALZ IGNACIO ZARAGOZA	AV CONGRESO DE LA UNION	6,113.48	5+388.40	6+000.00
6101-00	09-017-0YA-0006-002-00	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MERCED BALBUENA	AV CONGRESO DE LA UNION	AV FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	NO EXISTE	4,418.82	6+000.00	6+441.80
6102-00	09-017-0YA-0006-003-00	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	EL PARQUE	AV CONGRESO DE LA UNION	AV FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	AV DEL TALLER	5,565.85	6+441.80	7+000.00
6103-00	09-017-0YA-0007-004-00	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	SEVILLA	AV CONGRESO DE LA UNION	CALZ DE LA VIGA Y VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD	AV MORELOS Y CONGRESO DE LA UNION	5,078.69	7+000.00	7+509.00
6104-00	09-017-0YA-0007-005-00	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	PUEBLO DE MAGDALENA MIXUCA	AV CONGRESO DE LA UNION	VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD, EJE 3 SUR	GUILLERMO PRIETO	4,909.32	7+509.00	8+000.00
6105-00	09-017-0YA-0008-006-00	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	SANTA ANITA	COYUYA	VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD-AV PLUTARCO ELIAS CALLES	EMILIANO ZAPATA-COYUYA	1,798.86	8+000.00	8+180.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6106-00	09-017-0YA-0008-007-00	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	LA CRUZ	AV COYUYA	VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD	EJE 2 ORIENTE Y COYUYA	1,732.43	8+180.00	8+380.00
6107-00	09-017-0YA-0000-008-00	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MERCED BALBUENA	FERROCARRIL INDUSTRIAL	AV FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EJE DOS ORIENTE	CALZ DE LA VIGA	4,899.98	6+441.80	6+934.79
6108-01	09-017-0YA-0000-009-01	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MERCED BALBUENA	FERROCARRIL INDUSTRIAL	AV FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, EJE 2 ORIENTE	CALZ DE LA VIGA	114.85	6+943.14	6+961.91
6108-02	09-017-0YA-0000-009-02	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MERCED BALBUENA	FERROCARRIL INDUSTRIAL	AV FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, EJE 2 ORIENTE	CALZ DE LA VIGA	70.27	6+943.14	6+961.91
6108-03	09-017-0YA-0000-009-03	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MERCED BALBUENA	FERROCARRIL INDUSTRIAL	AV FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, EJE 2 ORIENTE	CALZ DE LA VIGA	23.34	6+943.14	6+961.91
6109-01	09-017-0YA-0000-010-01	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MERCED BALBUENA	FERROCARRIL INDUSTRIAL	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, EJE 2 ORIENTE	CALZ LA VIGA	283.62	6+968.91	7+011.62
6109-02	09-017-0YA-0000-010-02	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MERCED BALBUENA	FERROCARRIL INDUSTRIAL	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, EJE 2 ORIENTE	CALZ LA VIGA	189.66	6+968.91	7+011.62
6109-03	09-017-0YA-0000-010-03	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MERCED BALBUENA	FERROCARRIL INDUSTRIAL	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, EJE 2 ORIENTE	CALZ LA VIGA	239.60	6+968.91	7+011.62
6110-00	09-017-0YA-0000-011-00	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MERCED BALBUENA	CUITLAHUAC Y FERROCARRIL INDUSTRIAL	AV FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, EJE 2 ORIENTE	CALZ LA VIGA	2,916.35	7+016.14	7+151.33
6111-01	09-017-0YA-0008-012-01	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MERCED BALBUENA	CALLE HIELERA	OCEANIA, AV HEROE DE NACAZARI	PROL FRANCISCO DEL PASO	812.20	8+567.16	8+984.96
6111-02	09-017-0YA-0008-012-02	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MERCED BALBUENA	CALLE HIELERA	OCEANIA, AV HEROE DE NACAZARI	PROL FRANCISCO DEL PASO	998.66	8+567.16	8+984.96
6111-03	09-017-0YA-0008-012-03	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MERCED BALBUENA	CALLE HIELERA	OCEANIA, AV HEROE DE NACAZARI	PROL FRANCISCO DEL PASO	8,951.92	8+567.16	8+984.96
6112-01	09-007-0VE-0001-001-01	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MOCTEZUMA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO, AV EDUARDO MOLINA	SIDAR Y RIVOROSA, FRANCISCO ESPEJEL	3,067.19	1+623.82	3+000.00
6112-02	09-007-0VE-0001-001-02	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MOCTEZUMA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO, AV EDUARDO MOLINA	SIDAR Y RIVOROSA, FRANCISCO ESPEJEL	176.81	1+623.82	3+000.00
6112-03	09-007-0VE-0001-001-03	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MOCTEZUMA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO, AV EDUARDO MOLINA	SIDAR Y RIVOROSA, FRANCISCO ESPEJEL	10,505.97	1+623.82	3+000.00
6113-01	09-007-0VE-0003-002-01	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	VALENTIN GOMEZ FARIAS	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	BLV PUERTO AEREO	CALLE 15	4,504.69	3+000.00	4+000.00
6113-02	09-007-0VE-0003-002-02	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	VALENTIN GOMEZ FARIAS	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	BLV PUERTO AEREO	CALLE 15	631.75	3+000.00	4+000.00
6113-03	09-007-0VE-0003-002-03	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	VALENTIN GOMEZ FARIAS	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	BLV PUERTO AEREO	CALLE 15	3,234.01	3+000.00	4+000.00
6113-04	09-007-0VE-0003-002-04	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	VALENTIN GOMEZ FARIAS	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	BLV PUERTO AEREO	CALLE 15	713.33	3+000.00	4+000.00
6113-05	09-007-0VE-0003-002-05	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	VALENTIN GOMEZ FARIAS	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	BLV PUERTO AEREO	CALLE 15	915.94	3+000.00	4+000.00
6114-01	09-007-0VE-0004-003-01	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ZARAGOZA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	BLV PUERTO AEREO, AV RIO CHURUBUSCO	ECONOMIA	2,811.83	4+000.00	5+000.00
6114-02	09-007-0VE-0004-003-02	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ZARAGOZA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	BLV PUERTO AEREO, AV RIO CHURUBUSCO	ECONOMIA	198.70	4+000.00	5+000.00
6114-03	09-007-0VE-0004-003-03	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ZARAGOZA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	BLV PUERTO AEREO, AV RIO CHURUBUSCO	ECONOMIA	2,740.74	4+000.00	5+000.00
6114-04	09-007-0VE-0004-003-04	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ZARAGOZA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	BLV PUERTO AEREO, AV RIO CHURUBUSCO	ECONOMIA	228.11	4+000.00	5+000.00
6114-05	09-007-0VE-0004-003-05	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ZARAGOZA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	BLV PUERTO AEREO, AV RIO CHURUBUSCO	ECONOMIA	4,021.04	4+000.00	5+000.00
6115-00	09-007-0VE-0005-004-00	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ZARAGOZA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD, AV RIO CHURUBUSCO	ORIENTE 233, CALLE 77	10,000.11	5+000.00	6+000.00
6116-00	09-007-0VE-0006-005-00	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICOLA ORIENTAL	CALZ IGNACIO ZARAGOZA DIRECCION PUEBLA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA Y AV REVOLUCION, EJE 4 ORIENTE	CALLE 4, EJE 5 ORIENTE	9,999.75	6+000.00	7+000.00
6117-00	09-007-0VE-0007-006-00	DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	IZTACALCO	AGRICOLA ORIENTAL	CALZ IGNACIO ZARAGOZA DIRECCION PUEBLA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA Y CANAL DE SAN JUAN	AV SUR 8, CALLE ORIENTE 259	12,930.84	7+000.00	8+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6118-00	09-007-OVE-0008-007-00	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	MORAS PRIMAVRA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA DIRECCION PUEBLA	NO EXISTE	AV CENTRAL, CALLE SANTA TERESA, NICOLAS BRAVO Y FRAY J. ALMANZA	19,999.63	8+000.00	9+000.00
6119-00	09-007-OVE-0009-008-00	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	TEPalcates	CALZ IGNACIO ZARAGOZA DIRECCION PUEBLA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	GENERAL ANTONIO DE LEON, AV TELECOMUNICACIONES, ENRIQUE CORTES	20,000.11	9+000.00	10+000.00
6120-00	09-007-OVE-0010-009-00	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	UNIDAD HABITACIONAL EJERCITO DE ORIENTE	CALZ IGNACIO ZARAGOZA DIRECCION PUEBLA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA Y AV GELATAO	EMILIO AZCARRAGA VILLALBA, AV BATALLON DE ZACAPAXTLA	20,000.09	10+000.00	11+000.00
6121-00	09-007-OVE-0011-010-00	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	EL PARAISO	CALZ IGNACIO ZARAGOZA DIRECCION PUEBLA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	AV BATALLON LUCERO DE TOLUCA Y AV MEXICO	20,000.13	11+000.00	12+000.00
6122-00	09-007-OVE-0012-011-00	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	SANTA MARTHA ACATITLA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA DIRECCION PUEBLA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	URBANO ESPINOZA, DIODORO BATALLA, JOSE DEL RIO	19,999.69	12+000.00	13+000.00
6123-00	09-007-OVE-0013-012-00	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	EL EDEN	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA, REPUBLICA FEDERAL NORTE	GABRIEL TEPEPA, EMILIO MADERO, CAYETANO ANDRADE	19,999.69	13+000.00	14+000.00
6124-00	09-007-OVE-0014-013-00	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	PUEBLO DE SANTA MARTHA ACATITLA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA, PROL OCTAVIO PAZ	IGNACIO REVUELTAS, JOSE INDELICATO, FRANCISCO T. MADERO	19,999.93	14+000.00	15+000.00
6125-00	09-007-OVE-0015-014-00	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	UNIDAD HABITACIONAL TEPOZANES	CALZ IGNACIO ZARAGOZA	CALZ IGNACIO ZARAGOZA, CALZ ERMITA IZTAPALAPA	GENERALISIMO MORELOS Y AV PUEBLA	19,999.57	15+000.00	16+000.00
6126-01	09-007-OVE-0016-015-01	MEXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	UNIDAD HABITACIONAL FLORESTA	CALLE FERROCARRILES	CARRETERA FEDERAL MEXICO-TEXCOCO, AV TEXCOCO	AV PUEBLA Y AV SAN FRANCISCO	5,526.34	16+000.00	17+000.00
6126-02	09-007-OVE-0016-015-02	MEXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	UNIDAD HABITACIONAL FLORESTA	CALLE FERROCARRILES	CARRETERA FEDERAL MEXICO-TEXCOCO, AV TEXCOCO	AV PUEBLA Y AV SAN FRANCISCO	6,526.59	16+000.00	17+000.00
6126-03	09-007-OVE-0016-015-03	MEXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	UNIDAD HABITACIONAL FLORESTA	CALLE FERROCARRILES	CARRETERA FEDERAL MEXICO-TEXCOCO, AV TEXCOCO	AV PUEBLA Y AV SAN FRANCISCO	180.66	16+000.00	17+000.00
6126-04	09-007-OVE-0016-015-04	MEXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	UNIDAD HABITACIONAL FLORESTA	CALLE FERROCARRILES	CARRETERA FEDERAL MEXICO-TEXCOCO, AV TEXCOCO	AV PUEBLA Y AV SAN FRANCISCO	7,766.55	16+000.00	17+000.00
6127-00	09-007-OVE-0017-016-00	MEXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	LOS REYES ACAQUILPAN	CALLE FERROCARRILES	CARRETERA FEDERAL MEXICO-TEXCOCO	AV PUEBLA, AV TEXCOCO	26,899.27	17+000.00	18+000.00
6128-01	09-007-OVE-0018-017-01	MEXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	MAGDALENA DE LOS REYES	CALLE PUEBLA	CARRETERA FEDERAL MEXICO-TEXCOCO	AV TEXCOCO, AV PUEBLA	6,267.90	18+000.00	19+000.00
6128-02	09-007-OVE-0018-017-02	MEXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	MAGDALENA DE LOS REYES	CALLE PUEBLA	CARRETERA FEDERAL MEXICO-TEXCOCO	AV TEXCOCO, AV PUEBLA	102.91	18+000.00	19+000.00
6128-03	09-007-OVE-0018-017-03	MEXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	MAGDALENA DE LOS REYES	CALLE PUEBLA	CARRETERA FEDERAL MEXICO-TEXCOCO	AV TEXCOCO, AV PUEBLA	8,029.09	18+000.00	19+000.00
6131-00	29-026-OSA-0007-002-00	TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	ESTACION MORCON	ESTACION MORCON	CARRETERA APIZACO - SANTA CRUZ TLAXCALA	CALLE CORREGIDORA	881.41	7+529.57	7+674.20
6132-00	29-044-OSA-0028-001-00	TLAXCALA	SANTA CRUZ QUILEHTLA	SANTA CRUZ QUILEHTLA	SANTA CRUZ QUILEHTLA	ESTACION ZACATELCO	CARRETERA INTERESTATAL QUILEHTLA-ZACATELCO	NO EXISTE	524.10	28+531.62	28+611.38
6133-00	29-028-OSA-0026-001-00	TLAXCALA	TEOLOCHOLCO	TEOLOCHOLCO	RURAL	RURAL	CARRETERA INTERESTATAL TEOLOCHOLCO - SAN FRANCISCO	TERRACERIA A SAN ANTONIO ACUAMANALA	47.52	26+548.88	26+560.92
6134-00	29-026-OSA-0013-003-00	TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	SECCION 2	AV DEL FERROCARRIL S/N	CARRETERA SANTA CRUZ TLAXCALA - JUAN CUAMATZI	AV MIGUEL HIDALGO	80.31	13+103.82	13+116.36
6135-00	29-026-OSA-0010-004-00	TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	BARRIO DE ASILAC	ESTACION SANTA CRUZ	CARRETERA A AMAZAC DE GUERRERO - SANTA CRUZ TLAXCALA	AV EMILIO CARRANZA Y CALLE DEL FERROCARRIL	189.59	10+606.32	10+635.00
6136-00	29-015-OVB-0057-001-00	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO ATOTONILCO	ATOTONILCO	ESTACION TLALOC	CARRETERA INTERESTATAL SAN ANTONIO ATOTONILCO - VILLA MARIANO MATAMOROS	ENTRONQUE CARRETERA INTERESTATAL - CAMINO NACIONAL	3,561.59	57+037.98	57+269.96
6137-00	29-015-OVB-0056-002-00	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO ATOTONILCO	ATOTONILCO	ESTACION DE TLALOC	CARRETERA INTERESTATAL SAN ANTONIO ATOTONILCO - VILLA MARIANO MATAMOROS	ENTRONQUE CARRETERA INTERESTATAL - CAMINO NACIONAL	9,924.52	56+977.53	57+269.96
6139-00	29-010-OSA-0016-001-00	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	CHIAUTEMPAN	LA SOLEDAD	ESTACION CHIAUTEMPAN	CALLE HIDALGO	CALLE BERNARDO PICAZO	5,350.44	16+407.21	16+776.20
6140-00	29-010-OSA-0016-002-00	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	CHIAUTEMPAN	LA SOLEDAD	CALLE DEL FERROCARRIL	CALLE HIDALGO	CALLE BERNARDO PICAZO	959.88	16+407.21	16+665.95
6141-00	29-010-OSA-0016-003-00	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	CHIAUTEMPAN	LA SOLEDAD	CALLE DEL FERROCARRIL NORTE	CALLE HIDALGO	CALLE BERNARDO PICAZO	396.27	16+560.64	16+628.39

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6142-00	29-010-0SA-0016-004-00	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	CHIAUTEMPAN	LA SOLEDAD	CALLE DEL FERROCARRIL NORTE	CALLE HIDALGO	CALLE BERNARDO PICAZO	374.92	16+635.06	16+668.77
6145-00	21-034-0VB-0090-001-00	PUEBLA	CORONANGO	SANTA MARIA CORONANGO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA	CAMINO NACIONAL	539.98	90+376.00	90+456.00
6146-00	21-181-0VB-0078-001-00	PUEBLA	TLALTENANGO	TLALTENANGO	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO- PUEBLA	CAMINO NACIONAL	3,000.03	78+409.00	78+609.00
6147-00	21-136-0VB-0087-001-00	PUEBLA	SAN MIGUEL XOXTLA	SAN MIGUEL XOXTLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA	CAMINO NACIONAL	897.71	87+020.00	87+199.54
6148-00	21-142-00S-0209-001-00	PUEBLA	SAN SALVADOR EL SECO	PASO PUENTE SANTA ANA	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN SALVADOR EL SECO - CIUDAD SERDAN	NO EXISTE	253.19	209+426.95	209+507.70
6149-00	21-130-00S-0216-001-00	PUEBLA	SAN JUAN ATENCO	SANTA CRUZ COYOTEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA EL SECO - CD SERDAN	NO EXISTE	251.86	216+252.10	216+333.70
6150-00	21-130-00S-0220-002-00	PUEBLA	SAN JUAN ATENCO	SAN JOSE GUERRERO	RURAL	RURAL	CARRETERA EL SECO - CD SERDAN	NO EXISTE	13,864.01	220+055.20	220+446.68
6151-00	21-130-00S-0220-003-00	PUEBLA	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	RURAL	RURAL	CARRETERA	CARRETERA EL SECO - MAZAPILTEPEC	4,112.52	220+055.20	220+466.68
6152-00	21-063-00S-0237-006-00	PUEBLA	ESPERANZA	ESPERANZA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CIUDAD SERDAN - ESPERANZA	NO EXISTE	569.05	237+319.55	237+422.70
6153-00	21-063-00S-0237-007-00	PUEBLA	ESPERANZA	ESPERANZA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CIUDAD SERDAN - ESPERANZA	NO EXISTE	565.06	237+553.15	237+588.03
6155-00	21-078-00S-0225-001-00	PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CIUDAD SERDAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	352.87	225+316.60	225+396.60
6156-00	21-078-00S-0231-002-00	PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CIUDAD SERDAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA SANTA MARIA-CD. SERDAN	237.07	231+478.80	231+547.71
6157-00	21-078-00S-0234-003-00	PUEBLA	HUITZILAN DE SERDAN	HUITZILAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	573.47	234+263.70	234+373.18
6158-00	21-099-0SB-0249-004-00	PUEBLA	CAÑADA MORELOS	MORELOS CAÑADA	RURAL	SAN ANTONIO SOLEDAD	CARRETERA ESPERANZA - AZUMBILLA	NO EXISTE	581.61	249+298.88	249+404.28
6159-00	21-001-0VB-0146-004-00	PUEBLA	ACAJETE	SAN JERONIMO OCOTITLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - TEZIUTLAN	NO EXISTE	60.97	146+349.77	146+358.87
6160-00	21-108-0VF-0002-001-00	PUEBLA	ORIENTAL	ORIENTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - TEZIUTLAN	NO EXISTE	31,985.44	2+063.44	4+063.44
6161-01	21-108-0VF-0004-002-01	PUEBLA	ORIENTAL	ORIENTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TEZIUTLAN - LIBRES	NO EXISTE	2,368.76	4+063.44	6+063.44
6161-02	21-108-0VF-0004-002-02	PUEBLA	ORIENTAL	ORIENTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TEZIUTLAN - LIBRES	NO EXISTE	300.01	4+063.44	6+063.44
6161-03	21-108-0VF-0004-002-03	PUEBLA	ORIENTAL	ORIENTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TEZIUTLAN - LIBRES	NO EXISTE	17,331.19	4+063.44	6+063.44
6162-00	21-108-0VF-0006-003-00	PUEBLA	ORIENTAL	ORIENTAL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - TEZIUTLAN	NO EXISTE	22,868.06	6+063.44	8+063.44
6163-00	21-094-0VF-0008-001-00	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	RURAL	RURAL	CARRETERA ORIENTAL- LIBRES	NO EXISTE	26,260.91	8+063.44	10+063.44
6164-00	21-094-0VF-0010-002-00	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	RURAL	RURAL	CARRETERA ORIENTAL- LIBRES	NO EXISTE	19,999.75	10+063.44	12+063.44
6165-00	21-094-0VF-0012-003-00	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL LIBRES-TEZIUTLAN	NO EXISTE	7,423.37	12+063.44	12+805.84
6166-00	21-094-0VF-0012-004-00	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	BARRIO TETELA	AV JUAREZ	CARRETERA FEDERAL LIBRES-TEZIUTLAN	BLV FERROCARRIL	76,707.73	12+805.84	13+142.31
6167-00	21-094-0VF-0013-005-00	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL LIBRES-TEZIUTLAN	BLV FERROCARRIL	1,938.48	13+142.31	13+299.70
6168-00	21-094-0VF-0013-006-00	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA FEDERAL PUEBLA- TEZIUTLAN	6,658.30	13+299.70	13+965.52
6169-00	21-094-0VF-0014-007-00	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	19,999.23	13+965.52	15+965.52
6170-00	21-094-0VF-0016-008-00	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	20,000.12	15+965.52	17+965.52
6171-01	21-094-0VF-0018-009-01	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	6,351.23	17+965.52	19+965.52
6171-02	21-094-0VF-0018-009-02	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	626.81	17+965.52	19+965.52
6171-03	21-094-0VF-0018-009-03	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	13,021.49	17+965.52	19+965.52
6172-00	21-094-0VF-0020-010-00	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	19,999.00	19+965.52	21+965.52
6173-00	21-094-0VF-0022-011-00	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	19,999.24	21+965.52	23+965.52
6174-00	21-105-0VF-0024-001-00	PUEBLA	OCOTEPEC	OCOTEPEC	RURAL	RURAL	ENTRONQUE CARETERA FEDERAL PUEBLA - TEZIUTLAN	NO EXISTE	22,326.58	23+965.52	25+965.52
6175-00	21-105-0VF-0026-002-00	PUEBLA	OCOTEPEC	OCOTEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	19,999.51	25+965.52	27+965.52
6176-00	21-105-0VF-0028-003-00	PUEBLA	OCOTEPEC	OCOTEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	19,999.67	27+965.52	29+965.52
6177-00	21-104-00S-0181-007-00	PUEBLA	NOPALUCAN	NOPALUCAN DE LA GRANJA	CIUDAD INDUSTRIAL LARA GRAJALES	CONOCIDO	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ORIENTAL	NO EXISTE	7,103.51	181+425.68	181+760.95

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6178-00	21-104-005-0181-008-00	PUEBLA	NOPALUCAN	NOPALUCAN DE LA GRANJA	CIUDAD INDUSTRIAL LARA GRAJALES	CALLE MONTERREY	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEZIUTLAN	NO EXISTE	2,268.88	181+597.40	181+760.95
6179-00	21-104-005-0181-009-00	PUEBLA	NOPALUCAN	NOPALUCAN DE LA GRANJA	CIUDAD INDUSTRIAL LARA GRAJALES	CALLE 6 ORIENTE	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ORIENTAL	NO EXISTE	50.31	181+420.70	181+688.80
6180-00	21-104-005-0181-010-00	PUEBLA	NOPALUCAN	NOPALUCAN DE LA GRANJA	CIUDAD INDUSTRIAL LARA DE GRAJALES	CALLE 2 NORTE	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ORIENTAL	NO EXISTE	462.05	181+413.42	181+579.10
6185-00	21-051-OVC-0094-020-00	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 190 PUEBLA - CUAUTLA MORELOS	NO EXISTE	236.13	94+246.35	94+276.95
6186-00	21-051-OVC-0098-021-00	PUEBLA	CHIETLA	ATENCINGO	SIN NOMBRE	SECCION 77	CARRETERA PUEBLA-CUAUTLA MORELOS	NO EXISTE	10,000.11	98+185.29	98+283.52
6189-00	21-119-OVC-0014-003-00	PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA	SAN ANDRES CHOLULA	RURAL	SANTA MARIA ACUEXCOMAC	CARRETERA ATlixco-SANTA ISABEL CHOLULA	NO EXISTE	36.17	14+268.40	14+275.25
6190-00	21-119-OVC-0014-004-00	PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA	SAN ANDRES CHOLULA	ACUEXCOMAC	SANTA MARIA ACUEXCOMAC	CARRETERA ATlixco-SANTA MARIA ACUEXCOMAC	NO EXISTE	63.48	14+289.80	14+303.60
6191-00	21-119-OVC-0014-005-00	PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA	SAN ANDRES CHOLULA	ACUEXCOMAC	SANTA MARIA ACUEXCOMAC	CARRETERA ATlixco-SANTA MARIA ACUEXCOMAC	NO EXISTE	10.50	14+282.50	14+286.00
6192-00	21-119-OVC-0014-006-00	PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA	SAN ANDRES CHOLULA	ACUEXCOMAC	SANTA MARIA ACUEXCOMAC	CARRETERA SANTA ISABEL CHOLULA-SANTA MARIA ACUEXCOMAC	CARRETERA CHOLULA SANTA MARIA ACUEXCOMAC	82.25	14+330.91	14+354.40
6193-00	21-119-OVC-0014-007-00	PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA	SAN ANDRES CHOLULA	ACUEXCOMAC	SANTA MARIA ACUEXCOMAC	CARRETERA SANTA ISABEL CHOLULA - SANTA MARIA ACUEXCOMAC	CARRETERA CHOLULA A SANTA MARIA ACUEXCOMAC	35.38	14+348.41	14+354.40
6194-00	21-148-OVC-0021-001-00	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	22,636.72	21+800.00	22+930.00
6195-00	21-148-OVC-0022-002-00	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	6,399.94	22+930.00	23+570.00
6196-00	21-148-OVC-0023-003-00	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	14,300.02	23+570.00	25+000.00
6197-00	21-148-OVC-0025-004-00	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	RURAL	RURAL	CARRETERA COL TLAMAPA- COL EMILIANO ZAPATA	NO EXISTE	14,742.88	25+000.00	26+480.00
6198-00	21-148-OVC-0026-005-00	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	COL TLAMAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL ATlixco-PUEBLA	CARRETERA COL TLAMAPA-COL EMILIANO ZAPATA	18,189.67	26+480.00	28+300.00
6199-01	21-148-OVC-0028-006-01	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATlixco	CARRETERA COL TLAMAPA- COL EMILIANO ZAPATA	18,631.81	28+300.00	30+200.00
6199-02	21-148-OVC-0028-006-02	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATlixco	CARRETERA COL TLAMAPA- COL EMILIANO ZAPATA	72.96	28+300.00	30+200.00
6199-03	21-148-OVC-0028-006-03	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATlixco	CARRETERA COL TLAMAPA- COL EMILIANO ZAPATA	279.72	28+300.00	30+200.00
6200-00	21-148-OVC-0029-007-00	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA ATlixco	CARRETERA LOS MOLINOS A COL TLAMAPA	169.40	29+756.00	29+768.28
620-01	05-027-00R-0551-032-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	234,614.73	551+500.00	552+700.00
620-02	05-027-00R-0551-032-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	10,080.11	551+500.00	552+700.00
620-03	05-027-00R-0551-032-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	235,305.18	551+500.00	552+700.00
6201-00	21-148-OVC-0029-008-00	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA ATlixco	CARRETERA LOS MOLINOS COL TLAMAPA	256.51	29+772.57	29+784.88
6202-00	21-148-OVC-0029-009-00	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA ATlixco	CARRETERA LOS MOLINOS - COL TLAMAPA	4.17	29+785.59	29+786.99
6203-00	21-148-OVC-0029-010-00	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA ATlixco	CARRETERA LOS MOLINOS COL TLAMAPA	236.32	29+791.91	29+803.20
6204-01	21-148-OVC-0030-011-01	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA ATlixco	AUTOPISTA PUEBLA CUAUTLA	20,405.65	30+200.00	32+260.00
6204-02	21-148-OVC-0030-011-02	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA ATlixco	AUTOPISTA PUEBLA CUAUTLA	250.57	30+200.00	32+260.00
6204-03	21-148-OVC-0030-011-03	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA ATlixco	AUTOPISTA PUEBLA CUAUTLA	1,091.87	30+200.00	32+260.00
6205-00	21-019-OVC-0032-001-00	PUEBLA	ATlixco	ATlixco	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL ATlixco - IZUCAR DE MATAMOROS	NO EXISTE	17,401.57	32+260.00	34+433.72
6206-00	21-019-OVC-0034-002-00	PUEBLA	ATlixco	ATlixco	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA- IZUCAR DE MATAMOROS	NO EXISTE	13,569.64	34+433.72	35+790.00
6207-00	21-019-OVC-0038-003-00	PUEBLA	ATlixco	ATlixco	REVOLUCION	NICOLAS BRAVO	CARRETERA FEDERAL ATlixco - IZUCAR DE MATAMOROS	BLV EMILIANO ZAPATA	5,193.95	38+015.00	38+260.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6208-01	21-019-OVC-0038-004-01	PUEBLA	ATLIXCO	ATLIXCO	REVOLUCION	SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL ATLIXCO - IZUCAR DE MATAMOROS	BLV EMILIANO ZAPATA	2,166.00	38+000.00	38+280.00
6208-02	21-019-OVC-0038-004-02	PUEBLA	ATLIXCO	ATLIXCO	REVOLUCION	SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL ATLIXCO - IZUCAR DE MATAMOROS	BLV EMILIANO ZAPATA	244.40	38+000.00	38+280.00
6208-03	21-019-OVC-0038-004-03	PUEBLA	ATLIXCO	ATLIXCO	REVOLUCION	SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL ATLIXCO - IZUCAR DE MATAMOROS	BLV EMILIANO ZAPATA	2,776.61	38+000.00	38+280.00
6209-00	21-019-OVC-0038-005-00	PUEBLA	ATLIXCO	ATLIXCO	REVOLUCION	BLV FERROCARRILES	BLV EMILIANO ZAPATA	CARRETERA FEDERAL ATLIXCO - IZUCAR DE MATAMOROS	3,210.45	38+287.00	38+436.74
6210-00	21-019-OVC-0038-006-00	PUEBLA	ATLIXCO	ATLIXCO	REVOLUCION	BLV DEL FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL ATLIXCO - IZUCAR DE MATAMOROS	BLV EMILIANO ZAPATA	3,168.49	38+287.00	38+433.00
621-01	05-027-00R-0552-033-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	1,258.94	552+700.00	555+000.00
621-02	05-027-00R-0552-033-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	21,638.11	552+700.00	555+000.00
621-03	05-027-00R-0552-033-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	66,646.75	552+700.00	555+000.00
621-04	05-027-00R-0552-033-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	67,157.70	552+700.00	555+000.00
621-05	05-027-00R-0552-033-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	1,340.21	552+700.00	555+000.00
621-06	05-027-00R-0552-033-06	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	1,388.33	552+700.00	555+000.00
621-07	05-027-00R-0552-033-07	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	1,570.42	552+700.00	555+000.00
6211-00	21-019-OVC-0038-007-00	PUEBLA	ATLIXCO	ATLIXCO	REVOLUCION	BLV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL ATLIXCO - IZUCAR DE MATAMOROS	BLV EMILIANO ZAPATA	260.00	38+293.80	38+319.80
6212-00	21-019-OVC-0038-008-00	PUEBLA	ATLIXCO	ATLIXCO	REVOLUCION	BLV FERROCARRILES	CARRETERA FEDERAL ATLIXCO - IZUCAR DE MATAMOROS	NO EXISTE	94.24	38+323.30	38+337.80
6213-00	21-019-OVC-0038-009-00	PUEBLA	ATLIXCO	ATLIXCO	REVOLUCION	SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL ATLIXCO - IZUCAR DE MATAMOROS	BLV FERROCARRILES	275.34	38+343.80	38+386.00
6214-00	21-019-OVC-0043-010-00	PUEBLA	ATLIXCO	ATLIXCO	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL LA TRINIDAD - TENAXTEPEC	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - LA TRINIDAD	7,846.82	43+240.00	44+000.00
6215-00	21-019-OVC-0044-011-00	PUEBLA	ATLIXCO	ATLIXCO	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL LA TRINIDAD - TENAXTEPEC	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - LA TRINIDAD	9,751.26	44+000.00	44+975.00
6216-00	21-069-OVC-0047-001-00	PUEBLA	HUAQUECHULA	HUAQUECHULA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	6,168.39	47+789.79	48+400.00
6217-00	21-069-OVC-0048-002-00	PUEBLA	HUAQUECHULA	HUAQUECHULA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	13,279.51	48+400.00	49+725.00
6218-00	21-069-OVC-0049-003-00	PUEBLA	HUAQUECHULA	HUAQUECHULA	RURAL	RURAL	CARRETERA A HUAQUECHULA	NO EXISTE	18,150.39	49+725.00	51+540.00
6219-00	21-069-OVC-0051-004-00	PUEBLA	HUAQUECHULA	HUAQUECHULA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-IZUCAR DE MATAMOROS	NO EXISTE	10,338.24	51+540.00	52+580.00
6220-00	21-069-OVC-0051-005-00	PUEBLA	HUAQUECHULA	HUAQUECHULA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL A HUAQUECHULA	NO EXISTE	155.40	51+956.00	51+970.00
622-01	05-027-00R-0556-034-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	8,626.86	556+000.00	558+000.00
622-02	05-027-00R-0556-034-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.02	556+000.00	558+000.00
622-03	05-027-00R-0556-034-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	35,772.12	556+000.00	558+000.00
622-04	05-027-00R-0556-034-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	16,799.59	556+000.00	558+000.00
622-05	05-027-00R-0556-034-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MINI ENTRONQUE LA CUCHILLA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	62,002.92	556+000.00	558+000.00
6221-00	21-069-OVC-0051-006-00	PUEBLA	HUAQUECHULA	HUAQUECHULA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL A HUAQUECHULA	NO EXISTE	155.49	51+973.80	51+987.80
6222-00	21-069-OVC-0051-007-00	PUEBLA	HUAQUECHULA	HUAQUECHULA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL A HUAQUECHULA	NO EXISTE	78.93	51+981.20	51+992.20
6223-00	21-069-OVC-0051-008-00	PUEBLA	HUAQUECHULA	HUAQUECHULA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL A HUAQUECHULA	NO EXISTE	155.40	51+991.60	52+005.60
6224-00	21-069-OVC-0051-009-00	PUEBLA	HUAQUECHULA	HUAQUECHULA	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL A HUAQUECHULA	NO EXISTE	94.25	51+992.20	52+011.70
6225-00	21-069-OVC-0051-011-00	PUEBLA	HUAQUECHULA	HUAQUECHULA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	7.14	52+008.60	52+012.00
6226-00	21-069-OVC-0051-010-00	PUEBLA	HUAQUECHULA	HUAQUECHULA	RURAL	RURAL	CARRETERA A HUAQUECHULA	NO EXISTE	32.19	52+005.60	52+008.50

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6227-00	21-069-OVC-0052-012-00	PUEBLA	HUAQUECHULA	HUAQUECHULA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-IZUCAR	NO EXISTE	14,200.67	52+580.00	54+000.00
6228-00	21-069-OVC-0054-013-00	PUEBLA	HUAQUECHULA	HUAQUECHULA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-IZUCAR DE MATAMOROS	NO EXISTE	3,560.40	54+000.00	54+356.00
6229-00	21-176-OVC-0080-001-00	PUEBLA	TILAPA	TILAPA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL IZUCAR DE MATAMOROS - CHIETLA	NO EXISTE	112.29	80+756.50	80+774.90
6230-00	21-021-OVC-0087-001-00	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	SAN JUAN COLON	COLON	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL, IZUCAR DE MATAMOROS - CHIETLA	CARRETERA ESTATAL, ATZALA - TILAPA	4,330.20	87+082.00	87+232.00
623-01	05-024-O0R-0477-014-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	480,188.13	477+560.00	479+334.00
623-02	05-024-O0R-0477-014-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	2,430.49	477+560.00	479+334.00
623-03	05-024-O0R-0477-014-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	38,524.14	477+560.00	479+334.00
623-04	05-024-O0R-0477-014-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	50,730.75	477+560.00	479+334.00
623-05	05-024-O0R-0477-014-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	55,535.67	477+560.00	479+334.00
623-06	05-024-O0R-0477-014-06	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	5,508.75	477+560.00	479+334.00
623-07	05-024-O0R-0477-014-07	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	6,330.31	477+560.00	479+334.00
623-08	05-024-O0R-0477-014-08	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	105,914.43	477+560.00	479+334.00
623-09	05-024-O0R-0477-014-09	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PAILA	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	110,874.10	477+560.00	479+334.00
6231-00	21-021-OVC-0087-002-00	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	SAN JUAN COLON	COLON	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL, IZUCAR DE MATAMOROS - CHIETLA	CARRETERA ESTATAL, ATZALA - TILAPA	12.96	87+164.62	87+168.14
6232-00	21-021-OVC-0087-003-00	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	SAN JUAN COLON	COLON	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL, IZUCAR DE MATAMOROS - CHIETLA	CARRETERA ESTATAL, ATZALA - TILAPA	204.90	87+199.00	87+227.00
6233-00	21-021-OVC-0087-004-00	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	SAN JUAN COLON	COLON	CALLE SIN NOMBRE	CARRETERA FEDERAL, IZUCAR DE MATAMOROS - CHIETLA	CARRETERA ESTATAL, ATZALA - TILAPA	134.74	87+205.90	87+223.40
6234-00	21-132-OVB-0074-006-00	PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	MOYOTZINGO	CALLE FERROCARRILES	CARRETERA PUEBLA - SAN MARTIN TEXMELUCAN	NO EXISTE	4,000.00	74+302.00	74+502.00
6235-01	21-015-OVB-0127-001-01	PUEBLA	AMOZOC	AMOZOC DE MOTA	BARRIO SAN MIGUEL	CALLE 2 NORTE	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN	NO EXISTE	7,254.76	127+280.50	127+472.27
6235-03	21-015-OVB-0127-001-03	PUEBLA	AMOZOC	AMOZOC DE MOTA	BARRIO SAN MIGUEL	CALLE 2 NORTE	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN	NO EXISTE	4,252.43	127+280.50	127+472.27
6236-00	21-015-OVB-0127-002-00	PUEBLA	AMOZOC	AMOZOC DE MOTA	BARRIO SAN ANTONIO	PATIOS DE ESTACION	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN	ROSENDO MARQUEZ	863.53	127+380.00	127+435.00
6237-00	21-114-OVB-0102-001-00	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	JOSE ABASCAL	AV FERROCARRIL	AV ESTEBAN DE ANTUNAN	NO EXISTE	1,936.64	102+710.00	102+821.22
6238-00	21-114-OVJ-0000-002-00	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	SANTA MARIA	AV 10 PONIENTEEBLA DE ZARAGOZA	DIAG DEFENSORES DE LA REPUBLICA	CALLE 14 PONIENTE	19,341.18	0+050.00	2+000.00
6239-00	21-114-OVJ-0002-003-00	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	AMOR	4 PONIENTE	DIAG DEFENSORES DE LA REPUBLICA	CALLE 4 PONIENTE	9,566.12	2+000.00	2+896.56
6240-00	21-104-OVB-0148-001-00	PUEBLA	NOPALUCAN	NOPALUCAN DE LA GRANJA	RURAL	RURAL	CARRETERA PUEBLA-TEZIUTLAN	ENTRONQUE HUAMANTLA	4,497.00	148+892.05	149+052.31
6241-01	21-104-OVB-0148-002-01	PUEBLA	NOPALUCAN	EL RINCON CITLALTEPETL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL- PUEBLA-TEZIUTLAN KM 22	ENTRONQUE A HUAMANTLA	3,753.31	148+911.71	149+175.56
6241-02	21-104-OVB-0148-002-02	PUEBLA	NOPALUCAN	EL RINCON CITLALTEPETL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL- PUEBLA-TEZIUTLAN KM 22	ENTRONQUE A HUAMANTLA	875.83	148+911.71	149+175.56
6241-03	21-104-OVB-0148-002-03	PUEBLA	NOPALUCAN	EL RINCON CITLALTEPETL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL- PUEBLA-TEZIUTLAN KM 22	ENTRONQUE A HUAMANTLA	1,096.96	148+911.71	149+175.56
6242-00	29-037-OVB-0148-003-00	TLAXCALA	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD	EL RINCON CITLALTEPETL	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEZIUTLAN	ENTRONQUE HUAMANTLA	6,780.17	148+951.27	149+128.79
6243-00	21-104-OVB-0157-004-00	PUEBLA	NOPALUCAN	NOPALUCAN DE LA GRANJA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	150.44	157+192.10	157+227.10
6244-00	21-104-OVB-0157-005-00	PUEBLA	NOPALUCAN	NOPALUCAN DE LA GRANJA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	109.68	157+267.62	157+282.85
6245-00	21-085-OVC-0076-007-00	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	SANTA CRUZ TEXCOCO	ESCUADRON 201	CARRETERA FEDERAL	PUEBLA - CUAUTLA	96.00	76+566.00	76+590.00
6246-00	21-085-OVC-0076-006-00	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	SANTA CRUZ TEXCOCO	PONIENTE 18	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - CUAUTLA	CARRETERA OAXACA - CUAUTLA	2,007.61	76+490.00	76+590.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6248-00	09-016-00C-0009-016-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	MOLINO DEL REY	AV FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV MANUEL AVILA CAMACHO	PASEO DE LA REFORMA	19,382.88	9+000.00	10+000.00
6249-00	09-016-00C-0010-017-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	BOSQUE DE CHAPULTEPEC	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO PERIFERICO	CONSTITUYENTES	19,999.80	10+000.00	11+000.00
6250-00	09-016-00C-0011-018-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	AMPLIACION DANIEL GARZA	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO PERIFERICO	AV CONSTITUYENTES	11,212.06	11+000.00	11+601.00
6251-01	09-016-00C-0011-019-01	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	OBSERVATORIO	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO PERIFERICO	AV CONSTITUYENTES	8,495.78	11+619.00	12+000.00
6251-02	09-016-00C-0011-019-02	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	OBSERVATORIO	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO PERIFERICO	AV CONSTITUYENTES	3,416.87	11+619.00	12+000.00
6252-01	09-016-00C-0012-020-01	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	OBSERVATORIO	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO PERIFERICO	AV OBSERVATORIO	3,419.16	12+000.00	13+000.00
6252-02	09-016-00C-0012-020-02	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	OBSERVATORIO	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO PERIFERICO	AV OBSERVATORIO	24,962.16	12+000.00	13+000.00
6253-00	09-016-00C-0011-021-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	OBSERVATORIO	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO PERIFERICO	GENERAL SOSTENES ROCHA	3,383.63	11+997.00	12+176.00
6254-00	09-016-00C-0012-022-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	OBSERVATORIO	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO OBSERVATORIO	AV OBSERVATORIO	28.55	12+462.58	12+474.00
6255-00	09-016-0YF-0000-023-00	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	VERONICA ANZUREZ	PROL LAGUNA DE MAYRAN	AV MARINA NACIONAL	CALLE LAGUNA DE MAYRAN	3,208.91	0+012.10	0+367.50
6256-01	09-016-0YF-0000-024-01	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	VERONICA ANZURES	CALLE LAGO ALBERTO	AV MARINA NACIONAL	CALLE LAGUNA DE MAYRAN	299.92	0+441.07	0+477.64
6256-02	09-016-0YF-0000-024-02	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	VERONICA ANZURES	CALLE LAGO ALBERTO	AV MARINA NACIONAL	CALLE LAGUNA DE MAYRAN	81.05	0+441.07	0+477.64
6257-00	09-010-00C-0013-001-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	COL BELLAVEISTA	AV RIO DE TACUBAYA	ANILLO PERIFERICO	CAMINO REAL DE TOLUCA	10,557.38	13+000.00	13+486.00
6258-00	09-010-00C-0013-002-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	TOLTECA	CALLE FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO PERIFERICO	AV JALISCO	4,571.70	14+501.12	14+958.12
6259-00	09-010-00C-0014-003-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	SAN PEDRO DE LOS PINOS	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO PERIFERICO	CALLE 4 Y PROL SAN ANTONIO	9,630.25	14+058.12	14+948.12
6260-00	09-010-00C-0014-004-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	SAN PEDRO DE LOS PINOS	CALLE 4 SAN PEDRO DE LOS PINOS	ANILLO PERIFERICO	AV PERIFERICO	1,327.94	14+062.37	14+198.38
6261-00	09-010-00C-0014-005-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	SAN PEDRO DE LOS PINOS	CALLE 4 SAN PEDRO DE LOS PINOS	ANILLO PERIFERICO	AV 4	2,852.48	14+090.41	14+204.51
6262-00	09-010-00C-0014-006-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	SAN PEDRO DE LOS PINOS	CALLE 4	ANILLO PERIFERICO	AV 10	4,910.42	14+213.61	14+369.86
6263-00	09-010-00C-0015-007-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	SANTA MARIA NONOALCO	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO PERIFERICO	AV RIO BECERRA	3,758.13	15+143.74	15+466.97
6264-00	09-010-00C-0015-008-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	SANTA MARIA NONOALCO	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO PERIFERICO	CALLE CHILPA	2,152.40	15+471.97	15+665.84
6265-00	09-010-00C-0015-009-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	SANTA MARIA NONOALCO	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO PERIFERICO	CALLE FRANCISCO ZURBARAN	9,117.69	15+671.84	16+316.04
6266-00	09-010-00C-0016-010-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	U.H LOMAS DE PLATEROS.	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO PERIFERICO	AV MIXCOAC	8,464.82	16+367.34	17+363.34
6267-00	09-010-00C-0017-011-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	LOS ALPES	ANILLO PERIFERICO	NO EXISTE	CALLE BARRANCA DEL MUERTO	4,999.84	17+367.34	17+977.84
6268-00	09-010-00C-0018-012-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	PILARES AGUILAR	AV ROMULO O. FARRIL	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALZ DESIERTO DE LOS LEONES	7,000.14	17+977.84	18+977.84
6269-00	09-010-00C-0019-013-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	FLOR DE MARIA	AV ROMULO O. FARRIL	ANILLO PERIFERICO	AV DESIERTO DE LOS LEONES	8,037.34	18+977.84	19+977.84
6270-00	09-010-00C-0020-014-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AMPLIACION LA HERRADURA	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO PERIFERICO	AV DESIERTO DE LOS LEONES	2,467.62	19+977.84	20+292.11
627-01	05-027-00R-0538-038-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	352,137.26	538+090.00	539+290.00
627-02	05-027-00R-0538-038-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	10,079.98	538+090.00	539+290.00
627-03	05-027-00R-0538-038-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	80,664.02	538+090.00	539+290.00
6271-00	09-010-00C-0020-015-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AMPLIACION LA HERRADURA	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	ANILLO PERIFERICO	AV DESIERTO DE LOS LEONES	2,230.96	20+292.11	20+512.12
6272-00	09-010-00C-0020-016-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	LA HERRADURA	AV ROMULO O FARRIL	ANILLO PERIFERICO	NO EXISTE	4,261.49	20+512.12	20+949.52
6273-00	09-010-00C-0021-017-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	LOMAS DE SAN ANGELIN	AV ROMULO O. FARRIL	ANILLO PERIFERICO	AV TOLUCA	8,000.14	20+949.52	21+949.52
6274-00	09-010-00C-0022-018-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	PROGRESO	AV ROMULO O FARRIL EN EL TRAMO MIGUEL HIDALGO	ANILLO PERIFERICO	AV ROMULO O FARRIL	8,000.09	21+949.52	22+949.52
6275-00	09-010-00C-0023-019-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	RESIDENCIAL OLIVAR DE LOS PADRES	AV ROMULO O FARRIL	ANILLO PERIFERICO	NO EXISTE	11,211.60	22+949.52	23+632.68

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6276-00	29-011-0SF-0000-009-00	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	MUÑOZ	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	ESTACION MUÑOZ	CARRETERA DE MUÑOZ A APIZACO	CARRETERA DE MUÑOZ A ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	20,194.60	0+554.23	2+497.20
6277-00	29-011-0SF-0002-010-00	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	MUÑOZ	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	CARRETERA MUÑOZ-ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	NO EXISTE	NO EXISTE	15,027.75	2+497.20	4+000.00
6278-01	29-011-0SF-0004-011-01	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	MUÑOZ	LA TRASQUILA	CARRETERA MUÑOZ-ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	NO EXISTE	CARRETERA APIZACO-ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	11,434.50	4+000.00	6+000.00
6278-02	29-011-0SF-0004-011-02	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	MUÑOZ	LA TRASQUILA	CARRETERA MUÑOZ-ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	NO EXISTE	CARRETERA APIZACO-ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	8,350.54	4+000.00	6+000.00
6278-03	29-011-0SF-0004-011-03	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	MUÑOZ	LA TRASQUILA	CARRETERA MUÑOZ-ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	NO EXISTE	CARRETERA APIZACO-ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	214.97	4+000.00	6+000.00
6279-01	29-011-0SF-0006-012-01	TLAXCALA	ATLANGATEPEC	LA TRASQUILA	LA TRASQUILA	ENTRONQUE DE CARRETERA MUÑOZ-ATLANGATEPEC Y CARRETERA APIZACO-ATLANGATEPEC	CARRETERA MUÑOZ-ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	CARRETERA APIZACO-ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	6,328.46	6+000.00	8+000.00
6279-02	29-011-0SF-0006-012-02	TLAXCALA	ATLANGATEPEC	LA TRASQUILA	LA TRASQUILA	ENTRONQUE DE CARRETERA MUÑOZ-ATLANGATEPEC Y CARRETERA APIZACO-ATLANGATEPEC	CARRETERA MUÑOZ-ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	CARRETERA APIZACO-ATLANGATEPEC (VIA AEROPUERTO)	13,672.36	6+000.00	8+000.00
6280-01	29-011-0SF-0008-013-01	TLAXCALA	ATLANGATEPEC	ATLANGATEPEC	ATLANGATEPEC	LAGUNA DE ATLANGATEPEC	CARRETERA INTERESTATAL MUÑOZ-AEROPUERTO	CARRETERA INTERESTATAL ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL (SALIDA AL AEROPUERTO)	13,857.03	8+000.00	10+000.00
6280-02	29-011-0SF-0008-013-02	TLAXCALA	ATLANGATEPEC	ATLANGATEPEC	ATLANGATEPEC	LAGUNA DE ATLANGATEPEC	CARRETERA INTERESTATAL MUÑOZ-AEROPUERTO	CARRETERA INTERESTATAL ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL (SALIDA AL AEROPUERTO)	829.23	8+000.00	10+000.00
6280-03	29-011-0SF-0008-013-03	TLAXCALA	ATLANGATEPEC	ATLANGATEPEC	ATLANGATEPEC	LAGUNA DE ATLANGATEPEC	CARRETERA INTERESTATAL MUÑOZ-AEROPUERTO	CARRETERA INTERESTATAL ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL (SALIDA AL AEROPUERTO)	5,313.78	8+000.00	10+000.00
628-01	05-027-00R-0539-039-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TORREON - SALTILLO	NO EXISTE	52,335.38	539+290.00	541+000.00
628-02	05-027-00R-0539-039-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TORREON - SALTILLO	NO EXISTE	14,363.94	539+290.00	541+000.00
628-03	05-027-00R-0539-039-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	LA VIRGEN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TORREON - SALTILLO	NO EXISTE	53,001.09	539+290.00	541+000.00
6281-01	29-003-0SF-0010-001-01	TLAXCALA	ATLANGATEPEC	COL AGRICOLA SAN LUIS	RURAL	RURAL	CARRETERA DE ATLANGATEPEC AL ENTRONQUE DE LA CARRETERA TLAXCO-APAN	CAMINO ACCESO COL SAN LUIS	8,513.08	10+000.00	12+000.00
6281-02	29-003-0SF-0010-001-02	TLAXCALA	ATLANGATEPEC	COL AGRICOLA SAN LUIS	RURAL	RURAL	CARRETERA DE ATLANGATEPEC AL ENTRONQUE DE LA CARRETERA TLAXCO-APAN	CAMINO ACCESO COL SAN LUIS	3,005.16	10+000.00	12+000.00
6281-03	29-003-0SF-0010-001-03	TLAXCALA	ATLANGATEPEC	COL AGRICOLA SAN LUIS	RURAL	RURAL	CARRETERA DE ATLANGATEPEC AL ENTRONQUE DE LA CARRETERA TLAXCO-APAN	CAMINO ACCESO COL SAN LUIS	8,480.41	10+000.00	12+000.00
6282-00	29-003-0SF-0012-002-00	TLAXCALA	ATLANGATEPEC	COL AGRICOLA SAN LUIS	RURAL	RURAL	CARRETERA DE TLAXCO A PAN	CAMINO DE TLAXCO A LA LAGUNA DE ATLANGATEPEC	20,000.85	12+000.00	14+000.00
6283-01	29-003-0SF-0014-003-01	TLAXCALA	TLAXCO	SAN PEDRO LA CUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA DE TLAXCO A APAN	CAMINO DE LA LAGUNA DE ATLANGATEPEC A CHIGNAHUAPAN	4,520.65	14+000.00	16+000.00
6283-02	29-003-0SF-0014-003-02	TLAXCALA	TLAXCO	SAN PEDRO LA CUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA DE TLAXCO A APAN	CAMINO DE LA LAGUNA DE ATLANGATEPEC A CHIGNAHUAPAN	94.35	14+000.00	16+000.00
6283-03	29-003-0SF-0014-003-03	TLAXCALA	TLAXCO	SAN PEDRO LA CUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA DE TLAXCO A APAN	CAMINO DE LA LAGUNA DE ATLANGATEPEC A CHIGNAHUAPAN	15,383.42	14+000.00	16+000.00
6284-00	29-003-0SF-0016-004-00	TLAXCALA	TLAXCO	SAN PEDRO LA CUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA DE TLAXCO A APAN	CAMINO DE LA LAGUNA DE ATLANGATEPEC A CHIGNAHUAPAN	20,000.30	16+000.00	18+000.00
6285-00	29-003-0SF-0018-005-00	TLAXCALA	TLAXCO	SAN PEDRO LA CUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA DE TLAXCO A ACOPINALCO	CAMINO DE TERRACERIA DE LAGUNA DE ATLANGATEPEC A CHIGNAHUAPAN	26,000.70	18+000.00	20+000.00
6286-01	29-034-0SF-0020-001-01	TLAXCALA	TLAXCO	ACOPINALCO DEL PEÑON	ACOPINALCO DEL PEÑON	CALLE DEL FERROCARRIL	CARRETERA ESTATAL ACOPINALCO DEL PEÑON-TLAXCO	TERRACERIA SAN PEDRO LA CUEVA-ACOPINALCO DEL PEÑON	7,131.69	20+000.00	22+070.00
6286-02	29-034-0SF-0020-001-02	TLAXCALA	TLAXCO	ACOPINALCO DEL PEÑON	ACOPINALCO DEL PEÑON	CALLE DEL FERROCARRIL	CARRETERA ESTATAL ACOPINALCO DEL PEÑON-TLAXCO	TERRACERIA SAN PEDRO LA CUEVA-ACOPINALCO DEL PEÑON	7,747.12	20+000.00	22+070.00
6286-03	29-034-0SF-0020-001-03	TLAXCALA	TLAXCO	ACOPINALCO DEL PEÑON	ACOPINALCO DEL PEÑON	CALLE DEL FERROCARRIL	CARRETERA ESTATAL ACOPINALCO DEL PEÑON-TLAXCO	TERRACERIA SAN PEDRO LA CUEVA-ACOPINALCO DEL PEÑON	9,061.25	20+000.00	22+070.00
6287-00	29-034-0SF-0022-002-00	TLAXCALA	TLAXCO	ACOPINALCO DEL PEÑON	ACOPINALCO DEL PEÑON	ESTACION ASCENCION	CARRETERA ESTATAL TLAXCO-CHIGNAHUAPAN	TERRACERIA SAN PEDRO-PEÑON	16,374.99	22+070.00	23+107.50

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
630-01	05-025-00R-0000-002-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE NETZAHUALCOYOTL	VIA PRIMARIA CALLE NETZAHUALCOYOTL	CALLE CENTENARIO	34,483.62	0+337.18	0+687.83
630-02	05-025-00R-0000-002-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE NETZAHUALCOYOTL	VIA PRIMARIA CALLE NETZAHUALCOYOTL	CALLE CENTENARIO	3,809.39	0+337.18	0+687.83
6303-00	21-212-0VF-0044-008-00	PUEBLA	ZAUTLA	HUITZITLAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	43,117.20	44+331.28	45+965.52
6304-00	21-044-0VF-0046-001-00	PUEBLA	CUYOACO	CUYOACO	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	60,000.07	45+965.52	47+965.52
6305-01	21-044-0VF-0048-002-01	PUEBLA	CUYOACO	CUYOACO	RURAL	RURAL	CARRETERA MAZAPA - LAS TRANCAS	NO EXISTE	1,304.28	47+965.52	49+965.52
6305-02	21-044-0VF-0048-002-02	PUEBLA	CUYOACO	CUYOACO	RURAL	RURAL	CARRETERA MAZAPA - LAS TRANCAS	NO EXISTE	142.79	47+965.52	49+965.52
6305-03	21-044-0VF-0048-002-03	PUEBLA	CUYOACO	CUYOACO	RURAL	RURAL	CARRETERA MAZAPA - LAS TRANCAS	NO EXISTE	28,965.53	47+965.52	49+965.52
6306-00	21-044-0VF-0050-003-00	PUEBLA	CUYOACO	CUICOYA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	20,000.09	49+965.52	51+965.52
6307-00	21-044-0VF-0052-004-00	PUEBLA	CUYOACO	CUICOYA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - TEZIUTLAN	NO EXISTE	14,831.02	51+965.52	53+448.62
6308-00	21-211-0VF-0053-001-00	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA TEZIUTLAN - ORIENTAL	NO EXISTE	15,222.01	53+483.10	55+000.00
6309-00	21-211-0VF-0055-002-00	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA TEZIUTLAN - ORIENTAL	NO EXISTE	21,862.29	55+000.00	57+000.00
631-00	05-025-00R-0000-003-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	SECTOR 7 CASAS	RICARDO FLORES	AV CENTENARIO	CALLE NETZAHUALCOYOTL	19,954.87	0+619.01	0+745.29
6310-00	21-211-0VF-0057-003-00	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CENTRO	AV FERROCARRIL	CARRETERA PAVIMENTADA TEZIUTLAN - LIBRES	NO EXISTE	65,135.06	57+000.00	59+000.00
6311-01	21-211-0VF-0059-004-01	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	6,858.85	59+000.00	61+000.00
6311-02	21-211-0VF-0059-004-02	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	1,203.39	59+000.00	61+000.00
6311-03	21-211-0VF-0059-004-03	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	16,559.85	59+000.00	61+000.00
6312-00	21-211-0VF-0061-005-00	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	23,770.97	61+000.00	62+968.82
6313-00	21-211-0VF-0062-006-00	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	31,771.09	62+968.82	65+170.97
6314-00	21-211-0VF-0065-007-00	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	23,278.58	65+170.97	67+000.00
6315-00	21-211-0VF-0067-008-00	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	19,331.28	67+000.00	68+591.95
6316-00	21-211-0VF-0068-009-00	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	30,347.13	68+591.95	70+552.91
6317-00	21-211-0VF-0070-010-00	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	22,425.15	70+552.91	72+343.36
6318-00	21-211-0VF-0072-011-00	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	28,651.17	72+343.36	74+478.78
632-01	05-025-00R-0000-004-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	BRAVO	CALLE CENTENARIO	CALLE RICARDO FLORES	CALLE NETZAHUALCOYOTL	19,662.78	0+720.65	0+920.19
632-02	05-025-00R-0000-004-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	BRAVO	CALLE CENTENARIO	CALLE RICARDO FLORES	CALLE NETZAHUALCOYOTL	5,561.38	0+720.65	0+920.19
632-03	05-025-00R-0000-004-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	BRAVO	CALLE CENTENARIO	CALLE RICARDO FLORES	CALLE NETZAHUALCOYOTL	10,333.59	0+720.65	0+920.19
6323-00	21-104-0VB-0162-012-00	PUEBLA	NOPALUCAN	NOPALUCAN DE LA GRANJA	CIUDAD INDUSTRIAL LARA GRAJALES	CALLE MADRID	CARRETERA FEDERAL PUEBLA- ORIENTAL	NO EXISTE	26,445.05	162+892.39	163+216.50
6324-00	21-105-0VF-0030-004-00	PUEBLA	OCOTEPEC	OCOTEPEC	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	5,026.53	29+965.52	30+468.15
6325-00	21-212-0VF-0030-001-00	PUEBLA	ZAUTLA	ZAUTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA CUYOACO	NO EXISTE	19,971.31	30+468.15	32+465.52
6326-00	21-212-0VF-0032-002-00	PUEBLA	ZAUTLA	ZAUTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA CUYOACO	NO EXISTE	23,829.71	32+465.52	34+848.45
6327-00	21-212-0VF-0034-003-00	PUEBLA	ZAUTLA	ZAUTLA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	21,169.92	34+848.45	36+965.52
6328-00	29-007-0VB-0183-003-00	TLAXCALA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TEQUXQUITLA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	ESTACION CARMELA	CARRETERA MEXICO - VERACRUZ	CARRETERA PUEBLA	114.69	741+569.00	760+327.00
6329-00	21-212-0VF-0037-004-00	PUEBLA	ZAUTLA	ZAUTLA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	24,754.89	36+965.52	39+440.95
633-00	05-025-00R-0000-005-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 2	CALLE JESUS GARCIA CORONA	CALLE RICARDO FLORES	CALLE SOTO LA MARINA	50,798.92	0+868.72	1+269.79
6330-00	21-212-0VF-0039-005-00	PUEBLA	ZAUTLA	ZAUTLA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	20,245.83	39+440.95	41+465.52
6331-01	21-212-0VF-0041-006-01	PUEBLA	ZAUTLA	ZAUTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA CUYOACO	NO EXISTE	7,602.21	41+465.52	43+463.18
6331-02	21-212-0VF-0041-006-02	PUEBLA	ZAUTLA	ZAUTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA CUYOACO	NO EXISTE	200.01	41+465.52	43+463.18
6331-03	21-212-0VF-0041-006-03	PUEBLA	ZAUTLA	ZAUTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA PAVIMENTADA CUYOACO	NO EXISTE	12,174.76	41+465.52	43+463.18
6333-00	21-015-0VB-0127-003-00	PUEBLA	AMOZOC	AMOZOC DE MOTA	BARRIO SAN ANTONIO	CALLE 2 NORTE	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN	CALLE R. MARQUEZ	987.51	127+473.73	127+484.31
6334-00	21-017-0VF-0074-001-00	PUEBLA	ATEMPAN	ATEMPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	30,263.14	74+481.24	77+000.00
6335-00	21-017-0VF-0077-002-00	PUEBLA	ATEMPAN	TEZOMPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	38,589.23	77+000.00	79+500.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6336-00	21-017-0VF-0079-003-00	PUEBLA	ATEMPAN	TEZOMPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	35,400.15	79+500.00	82+000.00
6337-00	21-054-0VF-0082-001-00	PUEBLA	CHIGNAUTLA	CHIGNAUTLA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	34,425.45	82+000.00	84+527.34
6338-00	21-054-0VF-0084-002-00	PUEBLA	CHIGNAUTLA	CHIGNAUTLA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	32,672.97	84+527.34	86+878.43
6339-00	21-085-0VC-0076-008-00	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	SANTA CRUZ TEXCOCO	SIN DOMICILIO	CARRETERA FEDERAL PUEBLA - CUAUTLA	NO EXISTE	442.37	76+498.09	76+595.88
634-00	05-025-00R-0001-006-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C 2	AV INDUSTRIAL	LIB SUR	CALLE INDUSTRIAL	22,443.44	1+133.99	1+444.74
6340-00	21-085-0VC-0076-009-00	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	SANTA CRUZ TEXCOCO	ESCUADRON 201	CARRETERA FEDERAL PUEBLA A CUAUTLA	NO EXISTE	249.80	76+469.00	76+518.00
6341-00	21-053-0SF-0023-001-00	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA EL PEÑON A CHIGNAHUAPAN	NO EXISTE	41,943.74	23+107.50	25+000.00
6342-00	21-053-0SF-0025-002-00	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA EL PEÑON A CHIGNAHUAPAN	NO EXISTE	43,500.02	25+000.00	27+500.00
6343-00	21-053-0SF-0027-003-00	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA AL PEÑON DE CHIGNAHUAPAN	NO EXISTE	76,252.64	27+500.00	30+000.00
6344-00	31-101-0FA-0000-001-00	YUCATAN	UMAN	UMAN	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA UMAN	SAN LORENZO UMAN	67,887.07	0+237.14	2+500.00
6345-00	31-101-0FA-0002-002-00	YUCATAN	UMAN	UMAN	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA UMAN	CARRETERA UMAN DZIBIKAK	74,999.79	2+500.00	5+000.00
6346-00	31-101-0FA-0005-003-00	YUCATAN	UMAN	UMAN	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA UMAN	CARRETERA DZIBIKAK TEXAN	74,998.86	5+000.00	7+500.00
6347-00	31-101-0FA-0007-004-00	YUCATAN	UMAN	UMAN	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA UMAN	CARRETERA TEXAN HUNUCMA	75,000.38	7+500.00	10+000.00
6348-00	31-038-0FA-0010-001-00	YUCATAN	HUNUCMA	HUNUCMA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - UMAN - HUNUCMA	HUNUCMA - UMAN	75,004.44	10+000.00	12+500.00
6349-00	31-038-0FA-0012-002-00	YUCATAN	HUNUCMA	HUNUCMA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA- UMAN- HUNUCMA	HUNUCMA-MERIDA	75,000.20	12+500.00	15+000.00
6350-00	31-038-0FA-0015-003-00	YUCATAN	HUNUCMA	HUNUCMA	RURAL	RURAL	CARRETERA-MERIDA- UMAN-HUNUCMA	HUNUCMA-UMAN	74,999.23	15+000.00	17+500.00
635-01	05-025-00R-0000-007-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL LA PEDRADA	CALLE A. DE LA FUENTE	LIB SUR	NO EXISTE	21,694.80	0+664.30	0+927.73
635-02	05-025-00R-0000-007-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL LA PEDRADA	CALLE A. DE LA FUENTE	LIB SUR	NO EXISTE	5,835.21	0+664.30	0+927.73
635-03	05-025-00R-0000-007-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL LA PEDRADA	CALLE A. DE LA FUENTE	LIB SUR	NO EXISTE	4,223.34	0+664.30	0+927.73
6351-00	31-038-0FA-0017-004-00	YUCATAN	HUNUCMA	HUNUCMA	RURAL	RURAL	CARRETERA-MERIDA- UMAN-HUNUCMA	HUNUCMA-UMAN	74,999.29	17+500.00	20+000.00
6352-00	31-059-0FN-0000-003-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 33	CARRETERA MERIDA- PROGRESO	C. 33	56,334.58	0+006.19	2+500.00
6353-00	31-059-0FN-0002-004-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	PROGRESO	ANTIGUA CARRETERA PROGRESO-CONKAL	CARRETERA COSTERA A TELCHAC	NO EXISTE	74,999.27	2+500.00	5+000.00
6354-00	31-059-0FN-0005-005-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	CARRETERA PROGRESO- TELCHAC	NO EXISTE	74,999.27	5+000.00	7+500.00
6355-00	31-059-0FN-0007-006-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	ANTIGUA CARRETERA A CONKAL	NO EXISTE	74,999.42	7+500.00	10+000.00
6356-00	31-059-0FN-0010-007-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	ANTIGUA CARRETERA A CONKAL	NO EXISTE	74,998.99	10+000.00	12+500.00
6357-00	31-059-0FN-0012-008-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	ANTIGUO CAMINO A CONKAL	NO EXISTE	75,000.49	12+500.00	15+000.00
6358-00	31-059-0FN-0015-009-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	CAMINO ANTIGUO A CONKAL	NO EXISTE	NO EXISTE	74,999.64	15+000.00	17+500.00
6359-00	31-020-0FN-0017-001-00	YUCATAN	CHICXULUB PUEBLO	CHICXULUB PUEBLO	RURAL	RURAL	CARRETERA CHICXULUB PUEBLO - IXIL	NO EXISTE	1,236,387.55	17+234.87	17+234.87
6360-00	31-020-0FN-0017-002-00	YUCATAN	CHICXULUB PUEBLO	INNOMINADO	RURAL	RURAL	CARRETERA CHICXULUB PUEBLO-IXIL	NO EXISTE	2,063,635.25	17+391.96	17+391.96
636-01	05-025-00R-0001-008-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL GONZALEZ	CALLE A. DE LA FUENTE	LIB SUR	CALLE NUEVA	9,218.11	0+976.64	1+237.12
636-02	05-025-00R-0001-008-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL GONZALEZ	CALLE A. DE LA FUENTE	LIB SUR	CALLE NUEVA	575.61	0+976.64	1+237.12
636-03	05-025-00R-0001-008-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL GONZALEZ	CALLE A. DE LA FUENTE	LIB SUR	CALLE NUEVA	4,692.60	0+976.64	1+237.12
636-04	05-025-00R-0001-008-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL GONZALEZ	CALLE A. DE LA FUENTE	LIB SUR	CALLE NUEVA	395.71	0+976.64	1+237.12
636-05	05-025-00R-0001-008-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL GONZALEZ	CALLE A. DE LA FUENTE	LIB SUR	CALLE NUEVA	3,572.82	0+976.64	1+237.12
636-06	05-025-00R-0001-008-06	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL GONZALEZ	CALLE A. DE LA FUENTE	LIB SUR	CALLE NUEVA	450.31	0+976.64	1+237.12
636-07	05-025-00R-0001-008-07	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL GONZALEZ	CALLE A. DE LA FUENTE	LIB SUR	CALLE NUEVA	2,070.02	0+976.64	1+237.12
6361-00	31-039-0FN-0017-001-00	YUCATAN	IXIL	IXIL	RURAL	RURAL	CARRETERA ANTIGUA A CONKAL	NO EXISTE	74,999.78	17+500.00	20+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6362-00	31-039-0FN-0020-002-00	YUCATAN	IXIL	IXIL	RURAL	RURAL	CARRETERA CONKAL - CHICXULUB PUERTO	NO EXISTE	74,999.85	20+000.00	22+500.00
6363-00	31-020-0FN-0022-003-00	YUCATAN	CHICXULUB PUEBLO	CHICXULUB PUEBLO	ZONA PONIENTE	CALLE 30	CARRETERA CONKAL - CHICXULUB PUEBLO	CALLE 21	75,000.28	22+500.00	25+000.00
6364-00	31-013-0FN-0025-005-00	YUCATAN	CONKAL	CONKAL	KANTOYNA	KANTOYNA	CARRETERA CHICXULUB PUERTO - CONKAL	C- H. KANTOYNA	74,999.59	25+000.00	27+500.00
6365-00	31-013-0FN-0027-006-00	YUCATAN	CONKAL	CONKAL	CENTRO	CALLE 22	C. 22	NO EXISTE	41,999.58	27+500.00	28+900.00
6366-00	31-013-0FN-0028-007-00	YUCATAN	CONKAL	CONKAL	CENTRO	CARRETERA MERIDA - CONKAL	NO EXISTE	NO EXISTE	38,852.83	28+900.00	30+225.00
6367-00	31-050-0FA-0000-070-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA TRES	JESUS CARRANZA	AV ALEMAN	AV ALEMAN	CALLE 50	173,138.17	0+000.00	2+500.00
6368-00	31-050-0FA-0002-071-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	FRACCIONAMINETO JARDINES DE MERIDA	AV YUCATAN	AV YUCATAN	CALLE 17	175,018.37	2+500.00	5+000.00
6369-01	31-050-0FA-0005-072-01	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	LA FLORIDA	AV YUCATAN	PERIFERICO DE MERIDA	NO EXISTE	76,586.80	5+000.00	7+500.00
6369-02	31-050-0FA-0005-072-02	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	LA FLORIDA	AV YUCATAN	PERIFERICO DE MERIDA	NO EXISTE	2,893.78	5+000.00	7+500.00
6369-03	31-050-0FA-0005-072-03	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	LA FLORIDA	AV YUCATAN	PERIFERICO DE MERIDA	NO EXISTE	95,520.14	5+000.00	7+500.00
6370-00	31-050-0FA-0007-073-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	CARRETERA MERIDA TIZIMIN	NO EXISTE	PERIFERICO DE MERIDA	174,999.79	7+500.00	10+000.00
637-01	05-025-00R-0000-009-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	ZONA CENTRO	COL GONZALEZ	LIB SUR	CALLE ZARAGOZA	17,891.66	0+673.11	0+927.69
637-02	05-025-00R-0000-009-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	ZONA CENTRO	COL GONZALEZ	LIB SUR	CALLE ZARAGOZA	259.09	0+673.11	0+927.69
6371-00	31-050-0FA-0010-074-00	YUCATAN	CONKAL	CONKAL	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA-TIZIMIN	PERIFERICO DE MERIDA	174,997.11	10+000.00	12+500.00
6372-00	31-050-0FA-0012-075-00	YUCATAN	CONKAL	CONKAL	RURAL	RURAL	CARRETERA PRINCIPAL A CONKAL	CARRETERA MERIDA TIZIMIN	171,005.26	12+500.00	15+000.00
6373-01	31-050-0FA-0015-076-01	YUCATAN	CONKAL	CONKAL	RURAL	RURAL	CARRETERA A MERIDA MOTUL	NO EXISTE	66,065.06	15+000.00	17+500.00
6373-02	31-050-0FA-0015-076-02	YUCATAN	CONKAL	CONKAL	RURAL	RURAL	CARRETERA A MERIDA MOTUL	NO EXISTE	545.73	15+000.00	17+500.00
6373-03	31-050-0FA-0015-076-03	YUCATAN	CONKAL	CONKAL	RURAL	RURAL	CARRETERA A MERIDA MOTUL	NO EXISTE	108,387.09	15+000.00	17+500.00
6374-00	31-013-0FA-0017-001-00	YUCATAN	CONKAL	CONKAL	RURAL	RURAL	CONKAL-TIXKOKOB	NO EXISTE	174,999.89	17+500.00	20+000.00
6375-00	31-013-0FA-0020-002-00	YUCATAN	CONKAL	CONKAL	RURAL	CARRETERA CONKAL-YAXKUKUL	CARRETERA CONKAL-YAXKUKUL	NO EXISTE	174,999.17	20+000.00	22+500.00
6376-00	31-013-0FA-0022-003-00	YUCATAN	CONKAL	CONKAL	RURAL	RURAL	CARRETERA CONKAL-CHICXULUB PUERTO	NO EXISTE	175,000.04	22+500.00	25+000.00
6377-01	31-013-0FA-0025-004-01	YUCATAN	CONKAL	CONKAL	CONKAL	CARRETERA NOLO-YAXKUKUL	CARRETERA NOLO-YAXKUKUL	NO EXISTE	17,995.02	25+000.00	27+500.00
6377-02	31-013-0FA-0025-004-02	YUCATAN	CONKAL	CONKAL	CONKAL	CARRETERA NOLO-YAXKUKUL	CARRETERA NOLO-YAXKUKUL	NO EXISTE	1,399.17	25+000.00	27+500.00
6377-03	31-013-0FA-0025-004-03	YUCATAN	CONKAL	CONKAL	CONKAL	CARRETERA NOLO-YAXKUKUL	CARRETERA NOLO-YAXKUKUL	NO EXISTE	155,605.84	25+000.00	27+500.00
6378-00	31-050-0FA-0027-077-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETE TIXKOKOB EUAN	NO EXISTE	174,999.77	27+500.00	30+000.00
6379-00	31-093-0FA-0030-002-00	YUCATAN	TIXKOKOB	TIXKOKOB	RURAL	RURAL	CARRETERA TIXKOKOB-EUAN	NO EXISTE	175,000.57	30+000.00	32+500.00
6380-00	31-093-0FA-0032-003-00	YUCATAN	TIXKOKOB	TIXKOKOB	RURAL	RURAL	CARRETERA TIXKOKOB-EUAN	NO EXISTE	174,991.50	32+500.00	35+000.00
638-01	05-025-00R-0001-010-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	FUNDADORES DE LA LIBERTAD	CALLE NUEVA	LIB SUR	CALLE COMUNICACION	19,885.98	1+256.16	1+480.20
638-02	05-025-00R-0001-010-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	FUNDADORES DE LA LIBERTAD	CALLE NUEVA	LIB SUR	CALLE COMUNICACION	4,875.10	1+256.16	1+480.20
6381-00	31-093-0FA-0035-004-00	YUCATAN	TIXKOKOB	TIXKOKOB	RURAL	RURAL	CARRETERA TIXKOKOB-EUAN	NO EXISTE	174,999.71	35+000.00	37+500.00
6382-00	31-054-0FA-0037-001-00	YUCATAN	MUXUPIP	MUXUPIP	RURAL	RURAL	CARRETERA MUXUPIP-MOTUL	NO EXISTE	175,000.12	37+500.00	40+000.00
6383-00	31-054-0FA-0040-002-00	YUCATAN	MUXUPIP	MUXUPIP	RURAL	RURAL	CALLE PRINCIPAL DE MUXUPIP	NO EXISTE	174,999.97	40+000.00	42+500.00
6384-00	31-052-0FA-0042-001-00	YUCATAN	MOTUL	MOTUL DE CARRILLO PUERTO	CENTRO	33-A	CARRETERA MOTUL - MUXUPIP	NO EXISTE	174,999.98	42+500.00	45+000.00
6385-00	31-052-0FA-0045-003-00	YUCATAN	MOTUL	MOTUL DE CARRILLO PUERTO	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL MUXUPIP-MOTUL	CAMINO TERRACERO	1,349,124.82	45+691.82	45+691.82
6386-00	31-052-0FA-0045-002-00	YUCATAN	MOTUL	MOTUL DE CARRILLO PUERTO	CENTRO	CALLE 33-A	CARRETERA MOTUL-MUXUPIP	CALLE 33A	175,000.13	45+000.00	47+500.00
6387-00	31-052-0FA-0047-004-00	YUCATAN	MOTUL	MOTUL DE CARRILLO PUERTO	RURAL	CARRETERA MOTUL-KAXATHA	NO EXISTE	NO EXISTE	174,999.83	47+500.00	50+000.00
6388-00	31-052-0FA-0050-005-00	YUCATAN	MOTUL	KAXATAH	RURAL	RURAL	CAMINO MOTUL-KAXATAH	NO EXISTE	174,999.40	50+000.00	52+500.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6389-00	31-052-0FA-0052-006-00	YUCATAN	MOTUL	KAXATAH	RURAL	RURAL	CAMINO MOTUL-KAXATAH	NO EXISTE	174,999.40	52+500.00	55+000.00
639-00	05-025-00R-0000-011-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	ZONA CENTRO	CALLE ZARAGOZA	LIB SUR	CALLE A. DE LA FUENTE	31,762.05	0+203.03	0+411.79
6390-00	31-052-0FA-0055-007-00	YUCATAN	MOTUL	KAXATAH	RURAL	RURAL	CAMINO MOTUL-KAXATAH	NO EXISTE	174,995.57	55+000.00	57+500.00
6391-00	31-072-0FA-0057-001-00	YUCATAN	SUMA	SUMA	RURAL	RURAL	CARRETERA CANSAHCAB-SAN ANTONIO XIAT	CAMINO TERRACERO	174,999.29	57+500.00	60+000.00
6392-00	31-072-0FA-0060-002-00	YUCATAN	SUMA	SUMA	RURAL	RURAL	CARRETERA CANSAHCAB-SAN ANTONIO XIAT	CAMINO TERRACERO	174,999.62	60+000.00	62+500.00
6393-00	31-009-0FA-0062-001-00	YUCATAN	CANSAHCAB	CANSAHCAB	ZONA SUR	CALLE 25	CARRETERA MERIDA - CANSAHCAB	CALLE 25	174,999.64	62+500.00	65+000.00
6394-01	31-009-0FA-0065-002-01	YUCATAN	CANSAHCAB	CANSAHCAB	ZONA NORTE	CALLE 25	CARRETERA MERIDA - CANSAHCAB	CALLE 20	35,728.89	65+000.00	67+500.00
6394-02	31-009-0FA-0065-002-02	YUCATAN	CANSAHCAB	CANSAHCAB	ZONA NORTE	CALLE 25	CARRETERA MERIDA - CANSAHCAB	CALLE 20	1,653.27	65+000.00	67+500.00
6394-03	31-009-0FA-0065-002-03	YUCATAN	CANSAHCAB	CANSAHCAB	ZONA NORTE	CALLE 25	CARRETERA MERIDA - CANSAHCAB	CALLE 20	137,615.56	65+000.00	67+500.00
6395-00	31-009-0FA-0067-003-00	YUCATAN	CANSAHCAB	CANSAHCAB	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CALLE A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA	174,998.24	67+500.00	70+000.00
6396-00	31-009-0FA-0070-004-00	YUCATAN	CANSAHCAB	CANSAHCAB	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO TERRACERO	174,998.82	70+000.00	72+500.00
6397-00	31-084-0FA-0072-001-00	YUCATAN	TEMAX	TEMAX	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO TERRACERO	174,999.61	72+500.00	75+000.00
6398-00	31-084-0FA-0075-002-00	YUCATAN	TEMAX	TEMAX	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO TERRACERO	174,998.90	75+000.00	77+500.00
6399-01	31-084-0FA-0077-003-01	YUCATAN	TEMAX	TEMAX	RURAL	RURAL	DESVIO TEMAX DE LA CARRETERA MERIDA - TIZIMIN	CAMINO TERRACERO	125,437.88	77+500.00	80+000.00
6399-02	31-084-0FA-0077-003-02	YUCATAN	TEMAX	TEMAX	RURAL	RURAL	DESVIO TEMAX DE LA CARRETERA MERIDA - TIZIMIN	CAMINO TERRACERO	2,008.67	77+500.00	80+000.00
6399-03	31-084-0FA-0077-003-03	YUCATAN	TEMAX	TEMAX	RURAL	RURAL	DESVIO TEMAX DE LA CARRETERA MERIDA - TIZIMIN	CAMINO TERRACERO	47,607.23	77+500.00	80+000.00
64-00	19-039-00M-0517-018-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	ZONA CENTRO	DR. JOSE MA. COSS	AV CRISTOBAL COLON	DR. JOSE MA. COSS	978.68	517+992.60	518+037.80
640-00	05-025-00R-0000-012-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	AMERICANA	AV REFORMA	NO EXISTE	CALLE RICARDO FLORES	56.36	0+242.59	0+242.59
6400-00	31-084-0FA-0080-004-00	YUCATAN	TEMAX	TEMAX	LA TRINIDAD	CALLE 39	DESVIO PARA TEMAX EN LA CARRETERA MERIDA - TIZIMIN	CALLE 36	175,023.92	80+000.15	82+500.00
6401-01	31-084-0FA-0082-005-01	YUCATAN	TEMAX	TEMAX	RURAL	RURAL	DESVIO DE TEMAX DE LA CARRETERA MERIDA - TIZIMIN	CAMINO TERRACERO	1,396.40	82+500.00	85+000.00
6401-02	31-084-0FA-0082-005-02	YUCATAN	TEMAX	TEMAX	RURAL	RURAL	DESVIO DE TEMAX DE LA CARRETERA MERIDA - TIZIMIN	CAMINO TERRACERO	1,295.34	82+500.00	85+000.00
6401-03	31-084-0FA-0082-005-03	YUCATAN	TEMAX	TEMAX	RURAL	RURAL	DESVIO DE TEMAX DE LA CARRETERA MERIDA - TIZIMIN	CAMINO TERRACERO	172,268.84	82+500.00	85+000.00
6402-00	31-084-0FA-0085-006-00	YUCATAN	TEMAX	TEMAX	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO TERRACERO	175,000.77	85+000.00	87+500.00
6403-00	31-031-0FA-0087-001-00	YUCATAN	DZONCAUICH	DZONCAUICH	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA CHACMAY - DZONCAUICH	175,001.01	87+500.00	90+000.00
6404-00	31-031-0FA-0090-002-00	YUCATAN	DZONCAUICH	DZONCAUICH	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CARRETERA CHACMAY - DZONCAUICH	175,000.33	90+000.00	92+500.00
6405-00	31-031-0FA-0092-003-00	YUCATAN	DZONCAUICH	DZONCAUICH	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO TERRACERO SOBRE LA MISMA VIA	175,000.75	92+500.00	95+000.00
6406-00	31-077-0FA-0095-001-00	YUCATAN	TEKAL DE VENEGAS	TEKAL DE VENEGAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO TERRACERO SOBRE LA MISMA VIA	175,001.19	95+000.00	97+500.00
6407-00	31-077-0FA-0097-002-00	YUCATAN	TEKAL DE VENEGAS	TEKAL DE VENEGAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO TERRACERO DE MISMA VIA	174,998.92	97+500.00	100+000.00
6408-00	31-077-0FA-0100-003-00	YUCATAN	TEKAL DE VENEGAS	TEKAL DE VENEGAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO TERRACERO DE LA MISMA VIA	174,999.76	100+000.00	102+500.00
6409-00	31-097-0FA-0102-002-00	YUCATAN	TUNKAS	TUNKAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO TERRACERO SOBRE LA MISMA VIA	175,000.69	102+500.00	105+000.00
641-00	05-025-00R-0000-013-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	ZONA CENTRO	CALLE ZARAGOZA	LIB SUR	CALLE ESTUDIO	940.29	0+355.40	0+411.84
6410-00	31-097-0FA-0105-003-00	YUCATAN	TUNKAS	TUNKAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO TERRACERO SOBRE LA VIA	175,000.27	105+000.00	107+500.00
6411-00	31-097-0FA-0107-004-00	YUCATAN	TUNKAS	TUNKAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO TERRACERO SOBRE LA MISMA VIA	174,999.79	107+500.00	110+000.00
6412-00	31-097-0FA-0110-005-00	YUCATAN	TUNKAS	TUNKAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO TERRACERO SOBRE LA MISMA VIA	174,999.50	110+000.00	112+500.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6413-00	31-097-0FA-0112-006-00	YUCATAN	TUNKAS	TUNKAS	RURAL	RURAL	CARRETERA IZAMAL-TUNKAS	CALLE 25	104,908.53	112+500.00	114+071.19
6414-00	21-104-00S-0181-013-00	PUEBLA	NOPALUCAN	NOPALUCAN DE LA GRANJA	CIUDAD INDUSTRIAL LARA GRAJALES	CALLE OAXACA	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ORIENTAL	NO EXISTE	82,364.38	181+174.82	181+922.00
6415-00	21-053-0SF-0030-004-00	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	LLANO GRANDE (EL ASERRADERO)	RURAL	RURAL	CARRETERA EL PEÑON A CHIGNAHUAPAN	NO EXISTE	54,263.11	30+000.00	32+500.00
6416-00	21-053-0SF-0032-005-00	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	54,371.23	32+500.00	35+000.00
6417-01	21-053-0SF-0035-006-01	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TLAXCO-TEJOCOTAL	NO EXISTE	15,799.31	35+000.00	37+000.00
6417-02	21-053-0SF-0035-006-02	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TLAXCO-TEJOCOTAL	NO EXISTE	506.91	35+000.00	37+000.00
6417-03	21-053-0SF-0035-006-03	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TLAXCO-TEJOCOTAL	NO EXISTE	25,658.83	35+000.00	37+000.00
6418-00	21-114-0VB-0108-004-00	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	LA LOMA	AV FERROCARRIL	AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA	80 PONIENTE	18,505.43	108+483.49	109+268.30
6419-00	21-114-0VB-0109-005-00	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	LA LOMA	AV FERROCARRIL	AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA	PONIENTE 80	28,279.31	109+321.60	109+567.03
642-00	05-025-00R-0000-014-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	BRAVO	CALLE RICARDO FLORES	CALLE NETZAHUALCOYOTL	PROL REYES	9,654.23	0+604.25	0+932.12
6420-00	21-053-0SF-0037-007-00	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	AUTOPISTA TLAXCO-TEJOCOTAL	NO EXISTE	40,000.25	37+000.00	39+000.00
6421-00	21-053-0SF-0039-008-00	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TLAXCO-CHIGNAHUAPAN	NO EXISTE	30,822.69	39+000.00	40+000.00
6422-00	21-053-0SF-0040-009-00	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	50,000.62	40+000.00	42+500.00
6423-00	21-053-0SF-0042-010-00	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	49,999.81	42+500.00	45+000.00
6424-00	21-053-0SF-0045-011-00	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-CHIGNAHUAPAN	NO EXISTE	58,793.58	45+000.00	47+640.00
6425-00	21-053-0SF-0047-012-00	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TLAXCO-ZACATLAN	NO EXISTE	47,200.57	47+640.00	50+000.00
6426-01	21-053-0SF-0050-013-01	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TLAXCO-ZACATLAN	NO EXISTE	30,526.79	50+000.00	52+000.00
6426-02	21-053-0SF-0050-013-02	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TLAXCO-ZACATLAN	NO EXISTE	403.32	50+000.00	52+000.00
6426-03	21-053-0SF-0050-013-03	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL TLAXCO-ZACATLAN	NO EXISTE	9,370.21	50+000.00	52+000.00
6427-00	30-118-00S-0291-010-00	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	ORIZABA	CARLOS MARX 2A SECCION	AV 20 DE NOVIEMBRE	AV PONIENTE 7	AV SUR 10	6,964.68	291+337.65	291+543.60
6428-01	09-012-00C-0030-001-01	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	TLALPAN	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CARRETERA PICACHO AJUSCO	CALLE TIXKOKOB	8,084.94	30+465.20	30+915.20
6428-02	09-012-00C-0030-001-02	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	TLALPAN	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CARRETERA PICACHO AJUSCO	CALLE TIXKOKOB	182.27	30+465.20	30+915.20
6428-03	09-012-00C-0030-001-03	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	TLALPAN	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CARRETERA PICACHO AJUSCO	CALLE TIXKOKOB	2,473.87	30+465.20	30+915.20
6429-01	09-012-00C-0030-002-01	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	TLALPAN	SAN NICOLAS PEDREGAL	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CARRETERA PICACHO AJUSCO	CALLE TIXKOKOB	3,995.73	30+465.20	30+915.20
6429-02	09-012-00C-0030-002-02	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	TLALPAN	SAN NICOLAS PEDREGAL	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CARRETERA PICACHO AJUSCO	CALLE TIXKOKOB	175.33	30+465.20	30+915.20
6429-03	09-012-00C-0030-002-03	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	TLALPAN	SAN NICOLAS PEDREGAL	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CARRETERA PICACHO AJUSCO	CALLE TIXKOKOB	2,579.76	30+465.20	30+915.20
6431-00	09-012-00C-0040-004-00	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	TLALPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA MEXICO-AJUSCO	NO EXISTE	38,507.56	40+493.80	41+189.60
6432-00	09-012-00C-0046-005-00	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	TLALPAN	RANCHO LA VENTA	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA	CARRETERA MEXICO AJUSCO	4,578.22	45+955.99	46+299.29
6433-00	09-012-00C-0046-006-00	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	TLALPAN	RANCHO LA VENTA	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA	CARRETERA MEXICO AJUSCO	16,347.03	45+993.62	46+299.29
6434-00	09-012-00C-0061-007-00	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	TLALPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA LIBRE MEXICO-CUERNAVACA	TERRACERIA A ESTACION CIMA	20,326.74	61+150.00	61+670.00
6435-00	09-012-00C-0062-008-00	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	TLALPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUERNAVACA	TERRACERIA ESTACION ESLAVA	13,905.04	62+275.40	62+525.90
6436-00	09-012-00C-0064-009-00	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	TLALPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUERNAVACA	NO EXISTE	150,004.28	64+778.80	65+378.80
6437-01	09-008-00C-0023-001-01	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERONIMO LIDICE	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	AV SAN BERNABE	2,149.34	23+682.20	25+000.00
6437-02	09-008-00C-0023-001-02	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERONIMO LIDICE	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	AV SAN BERNABE	74.31	23+682.20	25+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6437-03	09-008-00C-0023-001-03	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERONIMO LIDICE	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	AV SAN BERNABE	1,765.03	23+682.20	25+000.00
6437-04	09-008-00C-0023-001-04	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERONIMO LIDICE	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	AV SAN BERNABE	52.05	23+682.20	25+000.00
6437-05	09-008-00C-0023-001-05	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERONIMO LIDICE	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	AV SAN BERNABE	4,126.78	23+682.20	25+000.00
6437-06	09-008-00C-0023-001-06	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERONIMO LIDICE	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	AV SAN BERNABE	41.36	23+682.20	25+000.00
6437-07	09-008-00C-0023-001-07	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERONIMO LIDICE	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	AV SAN BERNABE	1,486.00	23+682.20	25+000.00
6437-08	09-008-00C-0023-001-08	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERONIMO LIDICE	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	AV SAN BERNABE	51.62	23+682.20	25+000.00
6437-09	09-008-00C-0023-001-09	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERONIMO LIDICE	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	AV SAN BERNABE	1,910.54	23+682.20	25+000.00
6437-10	09-008-00C-0023-001-10	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERONIMO LIDICE	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	AV SAN BERNABE	40.52	23+682.20	25+000.00
6437-11	09-008-00C-0023-001-11	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERONIMO LIDICE	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	AV SAN BERNABE	810.30	23+682.20	25+000.00
6438-01	09-008-00C-0025-002-01	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERONIMO LIDICE	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINES (PERIFERICO)	PASEO DE LA MAGDALENA	8,215.15	25+000.00	26+321.70
6438-02	09-008-00C-0025-002-02	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERONIMO LIDICE	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINES (PERIFERICO)	PASEO DE LA MAGDALENA	1,114.20	25+000.00	26+321.70
6438-03	09-008-00C-0025-002-03	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERONIMO LIDICE	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINES (PERIFERICO)	PASEO DE LA MAGDALENA	6,141.68	25+000.00	26+321.70
6439-01	09-008-00C-0026-003-01	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN FRANCISCO	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINES (PERIFERICO)	CALLE OAXACA	132.37	26+321.70	27+248.80
6439-02	09-008-00C-0026-003-02	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN FRANCISCO	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINES (PERIFERICO)	CALLE OAXACA	74.41	26+321.70	27+248.80
6439-03	09-008-00C-0026-003-03	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN FRANCISCO	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINES (PERIFERICO)	CALLE OAXACA	1,534.19	26+321.70	27+248.80
6439-04	09-008-00C-0026-003-04	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN FRANCISCO	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINES (PERIFERICO)	CALLE OAXACA	122.98	26+321.70	27+248.80
6439-05	09-008-00C-0026-003-05	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN FRANCISCO	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINES (PERIFERICO)	CALLE OAXACA	6,565.27	26+321.70	27+248.80
6440-01	09-008-00C-0027-004-01	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA CRUZ	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINEZ	AV MEXICO	2,798.95	27+248.80	28+087.20
6440-02	09-008-00C-0027-004-02	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA CRUZ	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINEZ	AV MEXICO	41.73	27+248.80	28+087.20
6440-03	09-008-00C-0027-004-03	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA CRUZ	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINEZ	AV MEXICO	2,807.54	27+248.80	28+087.20
6440-04	09-008-00C-0027-004-04	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA CRUZ	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINEZ	AV MEXICO	18.85	27+248.80	28+087.20
6440-05	09-008-00C-0027-004-05	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA CRUZ	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINEZ	AV MEXICO	1,188.05	27+248.80	28+087.20
644-01	05-025-00R-0000-016-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE RODOLFO DE LOS SANTOS	LIB SUR	CALLE COMUNICACION	8,797.06	0+410.00	1+484.48
644-02	05-025-00R-0000-016-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE RODOLFO DE LOS SANTOS	LIB SUR	CALLE COMUNICACION	508.94	0+410.00	1+484.48
644-03	05-025-00R-0000-016-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE RODOLFO DE LOS SANTOS	LIB SUR	CALLE COMUNICACION	493.84	0+410.00	1+484.48
644-04	05-025-00R-0000-016-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE RODOLFO DE LOS SANTOS	LIB SUR	CALLE COMUNICACION	3,646.61	0+410.00	1+484.48
644-05	05-025-00R-0000-016-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE RODOLFO DE LOS SANTOS	LIB SUR	CALLE COMUNICACION	3,151.88	0+410.00	1+484.48
644-06	05-025-00R-0000-016-06	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE RODOLFO DE LOS SANTOS	LIB SUR	CALLE COMUNICACION	2,266.12	0+410.00	1+484.48
644-07	05-025-00R-0000-016-07	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE RODOLFO DE LOS SANTOS	LIB SUR	CALLE COMUNICACION	5,761.64	0+410.00	1+484.48
6441-00	09-008-00C-0028-005-00	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	BARRANCA SECA CONTRERAS	FERROCARRIL DEL CUERNAVACA	PERIFERICO ADOLFO RUIZ CORTINEZ	AV MEXICO	2,063.25	28+087.20	28+178.00
6442-01	09-008-00C-0028-006-01	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	BARRANCA SECA CONTRERAS	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINEZ	AV MEXICO	262.74	28+163.20	28+341.00
6442-02	09-008-00C-0028-006-02	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	BARRANCA SECA CONTRERAS	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINEZ	AV MEXICO	319.96	28+163.20	28+341.00
6442-03	09-008-00C-0028-006-03	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	BARRANCA SECA CONTRERAS	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINEZ	AV MEXICO	677.26	28+163.20	28+341.00
6442-04	09-008-00C-0028-006-04	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	BARRANCA SECA CONTRERAS	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINEZ	AV MEXICO	2,096.71	28+163.20	28+341.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6443-01	09-008-00C-0028-007-01	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	BARRANCA SECA CONTRERAS	BARRANCA SECA CONTRERAS	BLV ADOLFO RUIZ CORTINEZ (PERIFERICO)	AV MEXICO	121.21	28+160.20	28+239.00
6443-02	09-008-00C-0028-007-02	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	BARRANCA SECA CONTRERAS	BARRANCA SECA CONTRERAS	BLV ADOLFO RUIZ CORTINEZ (PERIFERICO)	AV MEXICO	1,335.86	28+160.20	28+239.00
6444-01	09-008-00C-0028-008-01	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	MAGDALENA CONTRERAS	EMILIANO CARRANZA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINEZ	AV MEXICO	1,855.97	28+246.00	28+380.92
6444-02	09-008-00C-0028-008-02	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	MAGDALENA CONTRERAS	EMILIANO CARRANZA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINEZ	AV MEXICO	456.74	28+246.00	28+380.92
6444-03	09-008-00C-0028-008-03	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	MAGDALENA CONTRERAS	EMILIANO CARRANZA	BLV ADOLFO RUIZ CORTINEZ	AV MEXICO	938.23	28+246.00	28+380.92
6445-00	21-053-0SF-0052-014-00	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	TEOTLALPAN	CALLE FERROCARRIL	NO EXISTE	NO EXISTE	53,485.51	52+000.00	53+824.00
6446-00	21-104-0VB-0162-014-00	PUEBLA	RAFAEL LARA GRAJALES	RAFAEL LARA GRAJALES	CIUDAD INDUSTRIAL LARA GRAJALES	5 ORIENTE	CARRETERA FEDERAL NOPALUCAN-ORIENTAL	NO EXISTE	3,141.08	162+586.69	162+673.42
6447-00	21-104-0VB-0162-015-00	PUEBLA	NOPALUCAN	NOPALUCAN DE LA GRANJA	CIUDAD INDUSTRIAL LARA GRAJALES	AV 16 DE SEPTIEMBRE	CARRETERA FEDERAL NOPALUCAN-ORIENTAL	NO EXISTE	1,190.43	162+578.54	162+642.77
6448-00	09-008-00C-0028-009-00	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	MAGDALENA CONTRERAS	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CAMINO A SANTA TERESA	AV MEXICO	1,883.07	28+387.00	28+559.23
6449-00	09-008-00C-0028-010-00	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	CAMINO A SANTA TERESA	CALLE EMILIO CARRANZA	1,388.91	28+565.40	28+727.00
645-00	05-025-00R-0000-017-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	ZONA CENTRO	CALLE ZARAGOZA	LIB SUR	NO EXISTE	2,695.51	0+349.67	0+410.92
6450-00	09-008-00C-0028-011-00	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	EMILIO CARRANZA	BUENAVISTA	2,117.47	28+752.00	29+054.00
6451-01	09-008-00C-0029-012-01	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV PICACHO AJUSCO	CALLE POPOLNAH	4,019.25	29+077.50	29+634.00
6451-02	09-008-00C-0029-012-02	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV PICACHO AJUSCO	CALLE POPOLNAH	144.38	29+077.50	29+634.00
6451-03	09-008-00C-0029-012-03	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV PICACHO AJUSCO	CALLE POPOLNAH	1,377.78	29+077.50	29+634.00
6452-00	09-008-00C-0029-013-00	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV PICACHO-AJUSCO	CALLE POPOLNAH	2,355.07	29+665.50	29+822.50
6453-00	09-008-00C-0029-014-00	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV PICACHO-AJUSCO	CALLE POPOLNAH	689.98	29+842.50	29+888.50
6454-00	09-008-00C-0029-015-00	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	FERROCARRIL DE CUERNAVACA	BLV PICACHO-AJUSCO	CALLE POPOLNAH	2,429.99	29+621.50	30+083.50
6455-00	21-156-00E-0118-004-00	PUEBLA	TEHUACAN	TEHUACAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	177.64	118+371.50	118+390.60
6456-00	21-114-0VJ-0002-006-00	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	AMOR	BLV DEFENSORES DE LA REPUBLICA	NO EXISTE	NO EXISTE	45,663.31	2+896.56	3+319.97
6457-00	21-114-0VJ-0003-007-00	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	BARRIO DE SAN MIGUELITO	CALLE 4 PONIENTE	AV 11 NORTE	NO EXISTE	24,656.17	3+319.97	4+009.84
6458-00	21-114-0VJ-0003-008-00	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	BARRIO DE SAN MIGUELITO	CALLE 4 PONIENTE	AV 11 NORTE	NO EXISTE	14,413.78	3+481.50	3+669.46
6459-00	21-114-0VJ-0003-009-00	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	BARRIO DE SAN MIGUELITO	4 PONIENTE	AV 11 NORTE	CALLE 4 PONIENTE	13,686.19	3+482.21	3+666.04
646-00	05-025-00R-0000-018-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	ZONA CENTRO	LIB SUR	NO EXISTE	CALLE ZARAGOZA	6,320.74	0+599.18	0+673.10
6460-00	21-114-0VJ-0004-010-00	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	BARRIO DE SAN MIGUEL	CALLE 13 NORTE	CALLE 11 NORTE	AV 10 PONIENTE	5,784.20	4+010.84	4+259.07
6461-00	21-114-0VJ-0004-011-00	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	SANTA MARIA	11 NORTE	AV 11 SUR	DIAG DEFENSORES DE LA REPUBLICA	23,215.86	4+625.38	5+554.04
6462-00	21-114-0VJ-0109-012-00	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	SANTA MARIA	DEFENSORES DE LA REPUBLICA	CALLE 4 PONIENTE	AV 11 SUR	15,782.40	109+329.38	110+920.24
6463-00	21-114-0VJ-0005-013-00	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MOCTEZUMA	DEFENSORES DE LA REPUBLICA	AV IGNACIO ZARAGOZA	AUTOPISTA PUEBLA-MEXICO	23,058.28	5+554.04	7+838.30
6464-01	21-114-0VJ-0008-014-01	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	SANTA MARIA	DEFENSORES DE LA REPUBLICA	AV, IGNACIO ZARAGOZA	AV 11 SUR	20,296.70	7+838.30	8+638.71
6464-02	21-114-0VJ-0008-014-02	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	SANTA MARIA	DEFENSORES DE LA REPUBLICA	AV, IGNACIO ZARAGOZA	AV 11 SUR	3,048.53	7+838.30	8+638.71
6465-00	09-010-00C-0021-020-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	PROGRESO	AV ROMULO O. FARRIL	ANILLO PERIFERICO	NO EXISTE	11,396.33	21+713.82	22+013.82
6466-00	09-010-00C-0021-021-00	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	PROGRESO	CALLE ROMULO O FARRIL	ANILLO PERIFERICO	AV TOLUCA	4,830.66	21+713.82	22+013.82
6467-00	21-114-0SA-0044-015-00	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	CLEOTILDE TORRES	HEROES DE NACOZARI	DEFENSORES DE LA REPUBLICA	IGNACIO ZARAGOZA	6,629.52	44+853.24	45+295.21
6468-00	21-114-0SA-0045-016-00	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	SANTA MARIA	AV HEROES DE NACOZARI	AV 11 SUR	AV DEFENSORES DE LA REPUBLICA	19,568.03	45+306.32	46+680.57
6469-00	31-033-0FA-0000-001-00	YUCATAN	HALACHO	HALACHO	RURAL	RURAL	CALLE 38	CALLE 15	72,513.81	0+034.03	2+500.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
647-00	05-025-00R-0000-019-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	AMERICANA	CJON HIDALGO	AV REFORMA	CALLE RICARDO FLORES	2,246.90	0+197.75	0+349.99
6470-00	31-033-0FA-0002-002-00	YUCATAN	HALACHO	HALACHO	RURAL	RURAL	VIA LEVANTADA	NO EXISTE	75,000.29	2+500.00	5+000.00
6471-01	31-033-0FA-0005-003-01	YUCATAN	HALACHO	HALACHO	CENTRO	CALLE 15	ANTIGUA CARRETERA MERIDA - CAMPECHE	CALLE 20	1,888.67	5+000.00	7+500.00
6471-02	31-033-0FA-0005-003-02	YUCATAN	HALACHO	HALACHO	CENTRO	CALLE 15	ANTIGUA CARRETERA MERIDA - CAMPECHE	CALLE 20	318.97	5+000.00	7+500.00
6471-03	31-033-0FA-0005-003-03	YUCATAN	HALACHO	HALACHO	CENTRO	CALLE 15	ANTIGUA CARRETERA MERIDA - CAMPECHE	CALLE 20	86,995.76	5+000.00	7+500.00
6472-00	31-033-0FA-0007-004-00	YUCATAN	HALACHO	HALACHO	RURAL	RURAL	CALLE 20	CALLE 15	74,999.63	7+500.00	10+000.00
6473-01	31-048-0FA-0010-001-01	YUCATAN	MAXCANU	MAXCANU	RURAL	RURAL	CARRETERA CHOCHOLA - CEPEDA	CARRETERA MAXCANU - HALACHO	46,243.77	10+000.00	12+500.00
6473-02	31-048-0FA-0010-001-02	YUCATAN	MAXCANU	MAXCANU	RURAL	RURAL	CARRETERA CHOCHOLA - CEPEDA	CARRETERA MAXCANU - HALACHO	213.61	10+000.00	12+500.00
6473-03	31-048-0FA-0010-001-03	YUCATAN	MAXCANU	MAXCANU	RURAL	RURAL	CARRETERA CHOCHOLA - CEPEDA	CARRETERA MAXCANU - HALACHO	28,543.21	10+000.00	12+500.00
6474-00	31-048-0FA-0012-002-00	YUCATAN	MAXCANU	MAXCANU	RURAL	RURAL	CARRETERA MAXCANU - HALACHO	CARRETERA CHOCHOLA - CEPEDA	75,000.16	12+500.00	15+000.00
6475-00	31-048-0FA-0015-003-00	YUCATAN	MAXCANU	MAXCANU	RURAL	RURAL	CARRETERA MAXCANU - HALACHO	BRECHA	75,000.72	15+000.00	17+500.00
6476-00	31-048-0FA-0017-004-00	YUCATAN	MAXCANU	MAXCANU	RURAL	RURAL	CARRETERA MAXCANU - HALACHO	BRECHA	74,999.93	17+500.00	20+000.00
6477-01	31-048-0FA-0020-005-01	YUCATAN	MAXCANU	MAXCANU	RURAL	RURAL	CARRETERA CELESTUN - CAMPECHE	TERRACERIA NUEVA	21,684.86	20+000.00	21+500.00
6477-02	31-048-0FA-0020-005-02	YUCATAN	MAXCANU	MAXCANU	RURAL	RURAL	CARRETERA CELESTUN - CAMPECHE	TERRACERIA NUEVA	241.33	20+000.00	21+500.00
6477-03	31-048-0FA-0020-005-03	YUCATAN	MAXCANU	MAXCANU	RURAL	RURAL	CARRETERA CELESTUN - CAMPECHE	TERRACERIA NUEVA	38,467.62	20+000.00	21+500.00
6478-00	31-048-0FA-0021-006-00	YUCATAN	MAXCANU	MAXCANU	CENTRO	CALLE 15	CARRETERA MERIDA - HALACHO	NO EXISTE	48,667.38	21+500.00	23+122.23
6479-00	31-050-0FA-0000-057-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	SAMBULA	CALLE 96	AV ITZAES	C. 96	124,214.07	0+047.28	2+500.00
648-00	05-025-00R-0000-020-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE FERROCARRILES	CALLE NETZAHUALCOYOTL	CALLE RICARDO FLORES	8,253.85	0+347.99	0+424.89
6480-00	31-050-0FA-0002-058-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	MULSAY	CALLE 96	AV ITZAES	C. 96	75,000.29	2+500.00	5+000.00
6481-00	31-050-0FA-0005-059-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - MOLAS	CAMINO TERRACERO	75,000.00	5+000.00	7+500.00
6482-00	31-050-0FA-0007-060-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - MOLAS	CAMINO TERRACERO	74,999.67	7+500.00	10+000.00
6483-00	31-050-0FA-0010-061-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - MOLAS	CAMINO TERRACERO	74,999.96	10+000.00	12+500.00
6484-00	31-050-0FA-0012-062-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - MOLAS	CAMINO TERRACERO	74,999.42	12+500.00	15+000.00
6485-00	31-050-0FA-0015-063-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - MOLAS	CAMINO TERRACERO	75,000.21	15+000.00	17+500.00
6486-00	31-050-0FA-0017-064-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	MERIDA MOLAS	CAMINO TERRACERO	75,000.58	17+500.00	20+000.00
6487-00	31-050-0FA-0020-065-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA- ABALA	CAMINO TERRACERO	74,998.77	20+000.00	22+500.00
6488-00	31-050-0FA-0022-066-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	MERIDA-ABALA	CAMINO TERRACERO	75,000.02	22+500.00	25+000.00
6489-00	31-050-0FA-0025-067-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA- ABALA	NO EXISTE	75,000.03	25+000.00	27+500.00
649-00	05-025-00R-0000-021-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL C.R.O.C. 1	CJON PROL HIDALGO	CALLE FERROCARRILES Y CALLE NETZAHUALCOYOTL	CALLE PROL HIDALGO	3,648.59	0+337.18	0+390.10
6490-00	31-050-0FA-0027-068-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA ABALA	CAMINO TERRACERO	74,999.87	27+500.00	30+000.00
6491-00	31-050-0FA-0030-069-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	MERIDA ABALA	CAMINO TERRACERO	75,001.00	30+000.00	32+500.00
6492-00	31-001-0FA-0032-001-00	YUCATAN	ABALA	ABALA	RURAL	RURAL	PERIFERICO	CAMINO TERRACERO	75,000.27	32+500.00	35+000.00
6493-00	31-001-0FA-0035-002-00	YUCATAN	ABALA	ABALA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA- ABALA	CAMINO TERRACERO	74,999.73	35+000.00	37+500.00
6494-00	31-001-0FA-0037-003-00	YUCATAN	ABALA	ABALA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA- ABALA	CAMINO TERRACERO	74,999.11	37+500.00	40+000.00
6495-00	31-001-0FA-0040-004-00	YUCATAN	ABALA	ABALA	RURAL	RURAL	CRRETERA MERIDA - ABALA	CAMINO TERRACERO	74,999.70	40+000.00	42+500.00
6496-00	31-001-0FA-0042-005-00	YUCATAN	ABALA	ABALA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - ABALA	CAMINO TERRACERO	75,000.82	42+500.00	45+000.00
6497-00	31-001-0FA-0045-006-00	YUCATAN	ABALA	ABALA	RURAL	RURAL	MERIDA - ABALA	CAMINO TERRACERO	75,000.25	45+000.00	47+500.00
6498-00	31-062-0FA-0047-001-00	YUCATAN	SACALUM	SACALUM	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO TERRACERO YAXHA - SAN ANTONIO	98,934.00	47+500.00	50+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6499-00	31-062-0FA-0050-002-00	YUCATAN	SACALUM	SACALUM	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO TERRACERO YAXHA - SAN ANTONIO	175,001.33	50+000.00	52+500.00
65-00	19-039-00M-0518-020-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	TREVIÑO	AV CRISTOBAL COLON	AV CRISTOBAL COLON	CALLES ZUAZUA E IGNACIO ZARAGOZA	157.70	518+163.00	518+180.39
650-00	05-025-00R-0000-022-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL C.R.O.C. 1	CALLE NETZAHUALCOYOTL	NO EXISTE	CALLE FERROCARRILES Y C/JON PROL HIDALGO	6,918.70	0+333.17	0+409.69
6500-00	31-053-0FA-0052-001-00	YUCATAN	MUNA	MUNA	RURAL	RURAL	NO EXISTE	CAMINO TERRACERO SOBRE LA MISMA VIA	174,999.65	52+500.00	55+000.00
6501-01	31-053-0FA-0055-002-01	YUCATAN	MUNA	MUNA	SAN BENITO	CALLE 14	CARRETERA MUNA - TICUL	CALLE 23	82,811.83	55+000.00	57+500.00
6501-02	31-053-0FA-0055-002-02	YUCATAN	MUNA	MUNA	SAN BENITO	CALLE 14	CARRETERA MUNA - TICUL	CALLE 23	749.53	55+000.00	57+500.00
6501-03	31-053-0FA-0055-002-03	YUCATAN	MUNA	MUNA	SAN BENITO	CALLE 14	CARRETERA MUNA - TICUL	CALLE 23	91,236.99	55+000.00	57+500.00
6502-00	31-053-0FA-0057-003-00	YUCATAN	MUNA	MUNA	RURAL	RURAL	CARRETERA MUNA - TICUL	CAMINO TERRACERO QUE ES LA MISMA VIA	137,074.20	57+500.00	60+000.00
6503-00	31-053-0FA-0060-004-00	YUCATAN	MUNA	SAN JOSE TIPCEH	RURAL	RURAL	CARRETERA MUNA-TICUL	CAMINO TERRACERO DE SAN JOSE TIPCEH	100,169.45	60+000.00	62+500.00
6504-00	31-053-0FA-0062-005-00	YUCATAN	MUNA	MUNA	RURAL	RURAL	CARRETERA MUNA - TICUL	NO EXISTE	99,997.09	62+500.00	65+000.00
6505-00	31-053-0FA-0065-006-00	YUCATAN	MUNA	MUNA	RURAL	RURAL	CARRETERA MUNA - TICUL	NO EXISTE	128,169.07	65+000.00	67+500.00
6506-00	31-053-0FA-0067-007-00	YUCATAN	MUNA	MUNA	RURAL	RURAL	CARRETERA MUNA-TICUL	CAMINO TERRACERO	174,980.34	67+500.00	70+000.00
6507-00	31-089-0FA-0070-009-00	YUCATAN	TICUL	TICUL	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA-TICUL	CAMINO TERRACERO	108,640.00	70+000.00	72+500.00
6508-00	31-089-0FA-0072-010-00	YUCATAN	TICUL	TICUL	RURAL	RURAL	CARRETERA MUNA-TICUL	CALLE 54 DEL FRACC LAS TINAJAS	74,997.27	72+500.00	75+000.00
6509-00	31-089-0FA-0075-011-00	YUCATAN	TICUL	TICUL	FRACC. LAS TINAJAS	CALLE 19	CARRETERA MUNA - TICUL	CALLE 54 DEL FRACC LAS TINAJAS	78,730.28	75+000.00	77+472.00
651-00	05-025-00R-0001-023-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	SIN NOMBRE	CALLE NETZAHUALCOYOTL	LIB SUR	CALLE INDUSTRIAL	10,520.96	1+241.45	1+473.67
6510-00	09-002-00A-0005-020-00	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	UNIDAD HABITACIONAL PANTACO	AV CEYLAN	AV DE LAS GRANJAS	CALZ CAMARONES	978.80	5+589.19	5+762.49
6511-00	27-017-0FA-0396-009-00	TABASCO	TENOSIQUE	TENOSIQUE DE PINO SUAREZ	ESTACION NUEVA	TENOSIQUE	EMILIANO ZAPATA-TENOSIQUE	CALLE 20	2,196.37	396+735.80	396+880.46
6512-00	09-015-0YA-0001-020-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	EX-HIPODROMO DE PERALVILLO	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS	EJE 2 NORTE	NO EXISTE	466.59	1+328.20	1+373.20
6513-00	09-015-0YA-0001-021-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	EX-HIPODROMO DE PERALVILLO	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS	EJE 2 NORTE	NO EXISTE	1,926.71	1+373.20	1+380.20
6514-00	09-015-0YA-0000-022-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	EX-HIPODROMO DE PERALVILLO	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS	EJE 2 NORTE	NO EXISTE	867.01	1+380.20	1+395.20
6515-00	09-015-0YA-0002-023-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	EX-HIPODROMO DE PERALVILLO	EJE 2 NORTE	PASEO DE LA REFORMA NORTE	NO EXISTE	213.63	2+048.67	2+097.30
6516-00	09-015-0YA-0002-024-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	MORELOS	TOLTECAS	PASEO DE LA REFORMA NORTE	AV DEL TRABAJO	2,078.96	2+591.00	2+613.99
6517-00	09-015-0YA-0002-025-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	MORELOS	TOLTECAS Y GOROSTIZA	PASEO DE LA REFORMA NORTE	AV DEL TRABAJO	2,054.70	2+623.94	2+665.06
6518-00	09-015-0YA-0002-026-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	MORELOS	GRANADA Y TOLTECAS	PASEO DE LA REFORMA NORTE	AV DEL TRABAJO	6,060.72	2+672.16	2+696.56
6519-00	31-033-0FA-0817-005-00	YUCATAN	HALACHO	HALACHO	RURAL	RURAL	CAMINO A BASURERO MUNICIPAL	CARRETERA MAXCANU - HALACHO	11,013.08	817+024.00	817+758.00
652-00	05-025-00R-0000-024-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL BRAVO	CALLE NETZAHUALCOYOTL	NO EXISTE	CALLE CENTENARIO	14,805.41	0+618.04	1+273.73
6520-00	31-033-0FA-0817-006-00	YUCATAN	HALACHO	HALACHO	RURAL	RURAL	CAMINO A BASURERO MUNICIPAL	CARRETERA MAXCANU - HALACHO	1,608.53	817+349.12	817+456.36
6521-00	31-048-0FA-0830-007-00	YUCATAN	MAXCANU	MAXCANU	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - MAXCANU	NO EXISTE	10,875.80	830+496.00	830+202.09
6522-00	31-048-0FA-0830-008-00	YUCATAN	MAXCANU	MAXCANU	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - MAXCANU	NO EXISTE	2,572.13	830+697.49	830+866.95
6523-01	31-045-0FA-0836-001-01	YUCATAN	KOPOMA	SAN BERNARDO	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - CAMPECHE	NO EXISTE	3,879.65	836+201.00	836+752.00
6523-02	31-045-0FA-0836-001-02	YUCATAN	KOPOMA	SAN BERNARDO	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - CAMPECHE	NO EXISTE	97.65	836+201.00	836+752.00
6523-03	31-045-0FA-0836-001-03	YUCATAN	KOPOMA	SAN BERNARDO	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - CAMPECHE	NO EXISTE	4,287.60	836+201.00	836+752.00
6524-00	31-045-0FA-0836-002-00	YUCATAN	KOPOMA	KOPOMA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - CAMPECHE	NO EXISTE	1,832.31	836+449.73	836+578.30
6525-01	31-023-0FA-0853-001-01	YUCATAN	CHOCHOLA	CHOCHOLA	CENTRO	CALLE 28	CARRETERA MERIDA - CAMPECHE	CALLE 23	2,186.31	853+490.47	853+631.23
6525-02	31-023-0FA-0853-001-02	YUCATAN	CHOCHOLA	CHOCHOLA	CENTRO	CALLE 28	CARRETERA MERIDA - CAMPECHE	CALLE 23	684.19	853+490.47	853+631.23

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6525-03	31-023-0FA-0853-001-03	YUCATAN	CHOCCHOLA	CHOCCHOLA	CENTRO	CALLE 28	CARRETERA MERIDA - CAMPECHE	CALLE 23	6,530.81	853+490.47	853+631.23
6526-00	31-023-0FA-0853-002-00	YUCATAN	CHOCCHOLA	CHOCCHOLA	CENTRO	CALLE 28	CARRETERA MERIDA- CAMPECHE	CALLE 21	210.96	853+527.72	853+548.73
6527-00	31-050-0FA-0893-005-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA TRES	INDUSTRIAL	CALLE 43		CALLE 43-A	3,009.01	893+584.38	893+663.05
6528-00	31-050-0FA-0891-010-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	BOJORQUEZ	CALLE 59-L	CALLE 92	CALLE 90	302.69	886+706.89	886+721.98
6529-00	31-050-0FA-0891-011-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	BOJORQUEZ	CALLE 59-L	CALLE 90	CALLE 92	228.91	886+070.01	886+722.10
6531-00	31-050-0FA-0893-014-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA TRES	CIUDAD	CALLE 52	CALLE 52	CALLE 39	4,464.87	893+288.09	893+337.25
6532-00	31-050-0FA-0893-016-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA TRES	INDUSTRIAL	CALLE 43	CALLE 50	CALLE 46	13,069.82	893+533.38	893+683.59
6533-00	31-050-0FA-0893-017-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA TRES	INDUSTRIAL	CALLE 43	CALLE 50	CALLE 46	2,514.55	893+659.23	893+720.98
6534-00	31-050-0FA-0893-018-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	INDUSTRIAL	CALLE 43	CALLE 50	CALLE 42	1,944.48	893+670.34	893+720.98
6535-00	31-050-0FA-0893-020-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	INDUSTRIAL	CALLE 43-A	CALLE 50	CALLE 42	3,628.47	893+688.00	893+768.00
6536-00	31-050-0FA-0893-021-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CIUDAD	CALLE 46 1 DE MAYO	CALLE 43	CALLE 50	14,052.84	893+703.01	894+030.63
6537-00	31-050-0FA-0894-023-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	COL CENTRO	CALLE 50 ENTRE 49 Y 47	CALLE 50	CALLE 47	1,278.13	894+007.45	894+035.10
6538-00	31-050-0FA-0894-041-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA TRES	CENTRO	CALLE 69	CALLE 70	CALLE 69	967.61	894+398.21	894+398.21
6539-00	31-050-0FA-0894-042-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA TRES	CENTRO	CALLE 70	NO EXISTE	CALLE 67	727.00	894+398.21	894+398.21
6540-00	31-050-0FA-0894-043-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA TRES	CENTRO	CALLE 70	NO EXISTE	CALLE 69	597.14	894+398.21	894+398.21
654-01	05-025-00R-0000-026-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	CENTRO	LIB SUR	NO EXISTE	CALLE CUAUHTEMOC	2,944.60	0+663.34	0+759.50
654-02	05-025-00R-0000-026-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	CENTRO	LIB SUR	NO EXISTE	CALLE CUAUHTEMOC	2,601.42	0+663.34	0+759.50
6541-00	31-050-0FA-0894-044-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	ZONA CENTRO	CALLE 67	NO EXISTE	CALLE 70	461.75	894+398.21	894+398.21
6542-00	31-050-0FA-0894-045-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	ZONA CENTRO	CALLE 67	CALLE 68	CALLE 67	1,893.42	894+398.21	894+398.21
6543-00	31-050-0FA-0894-046-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	ZONA CENTRO	CALLE 68	NO EXISTE	CALLE 67	225.00	894+398.21	894+398.21
6544-00	31-050-0FA-0894-047-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	ZONA CENTRO	CALLE 67	CALLE 66	CALLE 69	11,241.59	894+398.21	894+398.21
6545-00	31-050-0FA-0894-048-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	ZONA CENTRO	CALLE 69	CALLE 69	CALLE 70	6,753.74	894+398.21	894+398.21
6546-00	31-050-0FA-0894-049-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 54	CALLE 69	CALLE 54	12,398.64	894+398.21	894+398.21
6547-00	31-050-0FA-0894-050-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	ZONA CENTRO	CALLE 63	CALLE 63	CALLE 50	5,073.30	894+398.00	894+398.00
6548-00	31-050-0FA-0894-051-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA TRES	CENTRO	CALLE 63	CALLE 48	NO EXISTE	1,475.49	894+398.21	894+398.21
6549-00	31-050-0FA-0894-052-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	ZONA CENTRO	CALLE 63	CALLE 48	CALLE 63	976.34	894+398.21	894+398.21
655-00	05-025-00R-0000-027-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE REFORMA	CALLE FIDENCIO MORENO	CALLE NETZAHUALCOYOTL	10,828.91	0+180.59	0+333.52
6550-00	31-050-0FA-0894-053-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 48	CALLE 65	CALLE 46	22,532.55	894+398.21	894+398.21
6551-00	31-050-0FA-0894-054-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 67	NO EXISTE	CALLE 50	20,046.95	894+398.21	894+398.21
6552-00	31-050-0FA-0894-055-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	ZONA CENTRO	CALLE 65	NO EXISTE	CALLE-48	1,010.76	894+398.21	894+398.21
6553-00	31-050-0FA-0894-056-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	ZONA CENTRO	CALLE 65	CALLE 50	NO EXISTE	774.26	894+398.21	894+398.21
6554-01	09-016-00C-0005-025-01	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	AV RIO SAN JOAQUIN	AV RIO SAN JOAQUIN	LAGUNA DE MAYRAN	1,783.38	5+792.10	6+445.00
6554-02	09-016-00C-0005-025-02	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	AV RIO SAN JOAQUIN	AV RIO SAN JOAQUIN	LAGUNA DE MAYRAN	593.08	5+792.10	6+445.00
6554-03	09-016-00C-0005-025-03	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	AV RIO SAN JOAQUIN	AV RIO SAN JOAQUIN	LAGUNA DE MAYRAN	5,795.13	5+792.10	6+445.00
6555-01	09-016-00C-0005-026-01	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	FERROCARRIL CUERNAVACA	AV RIO SAN JOAQUIN	LAGUNA DE MAYRAN	1,783.38	5+792.10	6+445.00
6555-02	09-016-00C-0005-026-02	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	FERROCARRIL CUERNAVACA	AV RIO SAN JOAQUIN	LAGUNA DE MAYRAN	593.08	5+792.10	6+445.00
6555-03	09-016-00C-0005-026-03	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	FERROCARRIL CUERNAVACA	AV RIO SAN JOAQUIN	LAGUNA DE MAYRAN	5,795.13	5+792.10	6+445.00
6556-00	31-050-0FA-0885-003-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA TRES	SAN MARCIAL	CALLE 90	CIRCUITO COLS	69	1,153.24	885+378.69	885+482.26
6557-00	31-050-0FA-0885-004-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA TRES	SAN MARCIAL	90	CIRCUITO COLS	67	1,582.71	885+453.84	885+503.64
6558-00	31-050-0FA-0890-006-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	CALLE 60	CIRCUITO COLS	CALLE 60	2,350.51	890+904.88	890+965.90
6559-00	31-050-0FA-0890-007-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	CALLE 22	CIRCUITO COLS	CALLE 60	10,284.13	890+868.27	891+053.14
656-00	05-025-00R-0000-028-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE NETZAHUALCOYOTL Y AV REFORMA	CALLE NETZAHUALCOYOTL	AV REFORMA	15,203.12	0+185.37	0+329.38
6560-00	31-050-0FA-0890-008-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	CALLE 22	CIRCUITO COLS	CALLE 60	370.33	890+934.80	890+958.93
6561-00	31-050-0FA-0890-009-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	CALLE 22	CIRCUITO COLS	CALLE 60	1,407.64	890+939.39	890+995.12
6562-00	31-050-0FA-0892-012-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	JESUS CARRANZA	CALLE 50	AV COLON	CALLE 42	84,372.45	892+877.68	893+201.85
6563-00	31-050-0FA-0893-015-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA TRES	INDUSTRIAL	CALLE 43-A	CALLE 46	CALLE 44	14,920.20	893+257.14	893+805.97
6564-00	31-050-0FA-0893-019-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	INDUSTRIAL	CALLE 44	CALLE 50	CALLE 42	2,907.54	893+733.29	893+787.61
6565-00	31-050-0FA-0893-022-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	INDUSTRIAL	ESCUELA PRIMARIA	CALLE 42	CALLE 43-A	3,132.39	893+741.95	893+798.14

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6566-00	31-050-0FA-0894-024-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 55	NO EXISTE	CALLE 48	2,690.95	894+398.21	894+398.21
6567-00	31-050-0FA-0894-025-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 55	NO EXISTE	CALLE 50	1,800.11	894+398.21	894+398.21
6568-00	31-050-0FA-0894-026-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 57	CALLE 50	NO EXISTE	1,369.40	894+398.21	894+398.21
6569-00	31-050-0FA-0894-027-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 59	CALLE 50-A	CALLE 50	4,474.19	894+398.21	894+398.21
657-00	05-025-00R-0000-029-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	AV REFORMA	CALLE CENTENARIO	CALLE NETZAHUALCOYOTL	15,726.93	0+133.00	0+319.93
6570-00	31-050-0FA-0894-028-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 57	CALLE 50	NO EXISTE	483.26	894+398.21	894+398.21
6571-00	31-050-0FA-0894-029-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA TRES	CENTRO	CALLE 57	CALLE 50	CALLE 52	405.91	894+398.21	894+398.21
6572-00	31-050-0FA-0894-030-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 50 ENTRE 50 Y 5 A	CALLE 50	CALLE 52	440.99	894+398.21	894+398.21
6573-00	31-050-0FA-0894-031-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	ZONA CENTRO	CALLE 57 ENTRE 50 Y 52	CALLE 50	CALLE 52	1,687.86	894+398.21	894+398.21
6574-00	31-050-0FA-0894-032-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 57 ENTRE 50 Y 50 A	CALLE 50	CALLE 52	525.39	894+398.21	894+398.21
6575-00	31-050-0FA-0894-033-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 50 ENTRE CALLE 51 Y 55	CALLE 50	CALLE 48	1,162.63	894+292.48	894+310.69
6576-00	31-050-0FA-0894-034-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 50 ENTRE 51 Y 53	CALLE 53	CALLE 50	2,511.46	894+310.77	894+348.80
6577-00	31-050-0FA-0894-035-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 55 ENTRE 48 Y 50	CALLE 55	CALLE 50	1,695.77	894+356.20	894+382.47
6578-00	31-050-0FA-0894-036-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 50 X 55	CALLE 55	CALLE 48	256.07	894+398.21	894+398.21
6579-00	31-050-0FA-0894-037-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 50 X 55	CALLE 55	CALLE 50	565.10	894+398.21	894+398.21
658-00	05-025-00R-0000-030-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	AV REFORMA	CALLE CENTENARIO	CALLE NETZAHUALCOYOTL	16,836.72	0+111.31	0+309.83
6580-00	31-050-0FA-0894-038-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 53 ENTRE 50 Y 52	CALLE 50	CALLE 52	4,359.21	894+398.21	894+398.21
6581-00	31-050-0FA-0894-039-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	CALLE 50 ENTRE 53 Y 55	CALLE 50	CALLE 52	2,118.10	894+378.75	894+398.21
6582-00	31-050-0FA-0894-040-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CENTRO	AV 1 DE MAYO	AV 10 DE MAYO	CALLE 48	708.24	894+398.00	894+398.00
6583-00	31-050-0FD-0001-078-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	JESUS CARRANZA	CALLE 39	CALLE-39	CALLE-42	2,426.67	1+381.48	1+416.80
6585-00	31-050-0FA-0886-080-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	BOJORQUEZ	CALLE 59	AV ITZAES	CALLE - 59	268.20	886+511.50	886+533.55
6586-00	31-050-0FA-0893-081-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	ZONA CENTRO	CALLE 43	CALLE 43-A	CALLE 46	5,297.32	893+667.93	893+729.89
6587-00	31-050-0FN-0000-082-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CHUBURNA	CALLE 60	CIRCUITO COLS	CALLE 15	24,887.21	0+000.00	2+000.00
6588-00	31-050-0FN-0000-083-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CHUBURNA	CALLE 60	CIRCUITO COLS	CALLE 15	23,298.91	0+151.00	2+500.00
6589-00	31-050-0FN-0000-084-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	AGUILAS DE CHUBURNA	CALLE 60	CARRETERA ANTIGUA MERIDA PROGRESO	CIRCUITO COLS	440.84	0+373.67	0+409.96
659-00	05-025-00R-0000-031-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE NETZAHUALCOYOTL	CALLE CENTENARIO	NO EXISTE	933.23	0+121.94	0+384.87
6590-00	31-050-0FN-0000-085-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	AGUILAS DE CHUBURNA	CALLE 60	CARRETERA ANTIGUA MERIDA PROGRESO	CIRCUITO COL	3,453.42	0+424.21	0+607.22
6591-00	13-083-00H-0060-013-00	HIDALGO	ZEMPOALA	ZEMPOALA	RURAL	RURAL	CAMINO ZAMPOALA-SAN AGUSTIN	NO EXISTE	1,698.10	60+298.00	60+446.00
6592-00	13-083-00H-0060-014-00	HIDALGO	ZEMPOALA	ZEMPOALA	RURAL	RURAL	CAMINO ZEMPOALA-SAN AGUSTIN	NO EXISTE	45.11	60+248.59	60+258.84
6593-01	21-156-00E-0126-005-01	PUEBLA	TEHUACAN	TEHUACAN	AQUILES SERDAN	URBANO	NO EXISTE	AV INDEPENDENCIA	710.37	126+993.08	127+350.21
6593-02	21-156-00E-0126-005-02	PUEBLA	TEHUACAN	TEHUACAN	AQUILES SERDAN	URBANO	NO EXISTE	AV INDEPENDENCIA	47.91	126+993.08	127+350.21
6593-03	21-156-00E-0126-005-03	PUEBLA	TEHUACAN	TEHUACAN	AQUILES SERDAN	URBANO	NO EXISTE	AV INDEPENDENCIA	4,375.86	126+993.08	127+350.21
6594-00	21-099-0EA-0033-005-00	PUEBLA	CAÑADA MORELOS	MORELOS CAÑADA	CENTRO	AV MORELOS	CARRETERA ESPERANZA - AZUMBILLA	NO EXISTE	15,940.58	33+542.30	33+642.40
6596-00	31-050-0FN-0002-086-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CALLE 60	MERIDA	CALLE 60	CALLE 15	25,001.05	2+500.00	5+000.00
6597-00	31-050-0FN-0002-087-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	COORDEMEX	MERIDA	CALLE 60	CALLE 15	24,999.75	2+500.00	5+000.00
6598-01	31-050-0FN-0005-088-01	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	COORDEMEX	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CARRETERA MERIDA PROGRESO	PERIFERICO DE MERIDA	9,899.83	5+000.00	7+500.00
6598-02	31-050-0FN-0005-088-02	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	COORDEMEX	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CARRETERA MERIDA PROGRESO	PERIFERICO DE MERIDA	490.00	5+000.00	7+500.00
6598-03	31-050-0FN-0005-088-03	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	COORDEMEX	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CARRETERA MERIDA PROGRESO	PERIFERICO DE MERIDA	14,608.61	5+000.00	7+500.00
6599-01	31-050-0FN-0005-089-01	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	TERRACERIA	14,590.21	5+000.00	7+500.00
6599-02	31-050-0FN-0005-089-02	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	TERRACERIA	489.98	5+000.00	7+500.00
6599-03	31-050-0FN-0005-089-03	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	TERRACERIA	9,919.78	5+000.00	7+500.00
66-00	19-039-00F-0003-022-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	INDUSTRIAL NOGALAR	VIA A MATAMOROS	AV NOGALAR SUR, AV DE LA JUVENTUD VIA ANTIGUA MATAMOROS	AV FUTURO NOGALAR	596.28	3+599.37	3+825.93
660-00	05-025-00R-0000-032-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE NETZAHUALCOYOTL	NO EXISTE	AV REFORMA	468.07	0+418.67	0+462.05
6600-00	31-050-0FN-0007-090-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA A	CAMINO DE INDUSTRIAS NO	24,999.35	7+500.00	10+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
							PROGRESO	CONTAMINANTES			
6601-00	31-050-0FN-0007-091-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CAMINO DE INDUSTRIAS NO CONTAMINANTES	24,999.56	7+500.00	10+000.00
6602-00	31-050-0FN-0010-092-00	YUCATAN	MERIDA	KOMCHEN	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CARRETERA A KOMCHEN	25,000.65	10+000.00	12+500.00
6603-00	31-050-0FN-0010-093-00	YUCATAN	MERIDA	KOMCHEN	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CARRETERA KOMCHEN	25,000.47	10+000.00	12+500.00
6604-00	31-050-0FN-0012-094-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - PROGRESO	NO EXISTE	25,001.56	12+500.00	15+000.00
6605-00	31-050-0FN-0012-095-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA- PROGRESO	NO EXISTE	24,999.03	12+500.00	15+000.00
6606-00	31-050-0FN-0015-096-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA - PROGRESO	NO EXISTE	25,002.86	15+000.00	17+500.00
6607-00	31-050-0FN-0015-097-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA- PROGRESO	NO EXISTE	24,997.49	15+000.00	17+500.00
6608-00	31-050-0FN-0017-098-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA- PROGRESO	CARRETERA A SAN IGNACIO	10,022.28	17+500.00	18+502.20
6609-00	31-050-0FN-0017-099-00	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA- PROGRESO	NO EXISTE	10,021.64	17+500.00	18+349.20
661-00	05-025-00R-0000-033-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE NETZAHUALCOYOTL	AV REFORMA	NETZAHUALCOYOTL	3,213.76	0+342.27	0+404.52
6610-00	31-059-0FN-0018-010-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CAMINO TERRACERO	24,989.54	18+514.20	21+014.20
6611-00	31-059-0FN-0018-011-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CAMINO TERRACERO	21,589.84	0+000.00	0+000.00
6612-00	31-059-0FN-0021-012-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	NOEXISTE	24,999.36	21+014.20	23+514.20
6613-00	31-059-0FN-0021-013-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	NO EXISTE	25,000.60	21+014.20	23+514.20
6614-01	31-059-0FN-0023-014-01	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CARRETERA MERIDA- PROGRESO	AV FRACC CAMPESTRE FLAMBOYANES	2,554.55	23+514.20	26+014.20
6614-02	31-059-0FN-0023-014-02	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CARRETERA MERIDA- PROGRESO	AV FRACC CAMPESTRE FLAMBOYANES	243.13	23+514.20	26+014.20
6614-03	31-059-0FN-0023-014-03	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CARRETERA MERIDA- PROGRESO	AV FRACC CAMPESTRE FLAMBOYANES	14,243.00	23+514.20	26+014.20
6614-04	31-059-0FN-0023-014-04	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CARRETERA MERIDA- PROGRESO	AV FRACC CAMPESTRE FLAMBOYANES	301.31	23+514.20	26+014.20
6614-05	31-059-0FN-0023-014-05	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CARRETERA MERIDA- PROGRESO	AV FRACC CAMPESTRE FLAMBOYANES	7,661.83	23+514.20	26+014.20
6615-01	31-059-0FN-0023-015-01	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CARRETERA MERIDA- PROGRESO	AV A CANTERA	14,251.79	23+514.20	26+014.20
6615-02	31-059-0FN-0023-015-02	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CARRETERA MERIDA- PROGRESO	AV A CANTERA	2,489.17	23+514.20	26+014.20
6615-03	31-059-0FN-0023-015-03	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CARRETERA MERIDA- PROGRESO	AV A CANTERA	243.91	23+514.20	26+014.20
6615-04	31-059-0FN-0023-015-04	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CARRETERA MERIDA- PROGRESO	AV A CANTERA	301.28	23+514.20	26+014.20
6615-05	31-059-0FN-0023-015-05	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CARRETERA MERIDA- PROGRESO	AV A CANTERA	7,715.85	23+514.20	26+014.20
6616-00	31-059-0FN-0026-016-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	NO EXISTE	24,995.31	0+000.00	0+000.00
6617-00	31-059-0FN-0026-017-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	NO EXISTE	25,004.64	0+000.00	0+000.00
6618-01	31-059-0FN-0028-018-01	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	NO EXISTE	15,614.32	28+514.20	31+014.20
6618-02	31-059-0FN-0028-018-02	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	NO EXISTE	92.18	0+000.00	0+000.00
6618-03	31-059-0FN-0028-018-03	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	NO EXISTE	9,300.08	0+000.00	0+000.00
6619-01	31-059-0FN-0028-019-01	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	NO EXISTE	15,597.37	0+000.00	0+000.00
6619-02	31-059-0FN-0028-019-02	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	NO EXISTE	92.18	0+000.00	0+000.00
6619-03	31-059-0FN-0028-019-03	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	RURAL	RURAL	CARRETERA MERIDA PROGRESO	NO EXISTE	9,304.20	0+000.00	0+000.00
662-00	05-025-00R-0000-034-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE NETZAHUALCOYOTL Y AV REFORMA	CALLE NETZAHUALCOYOTL	AV REFORMA	4,946.07	0+404.52	0+463.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6620-00	31-059-0FN-0031-020-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 80	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CALLE 82	30,109.58	31+014.20	31+789.45
6621-00	31-059-0FN-0031-026-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CANUL REYES	CALLE 37	CALLE 82	CALLE 41	570,905.75	31+014.20	31+789.45
6622-00	31-059-0FN-0031-021-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 33	NO EXISTE	CALLE 84	203.53	32+026.95	32+051.24
6623-00	31-059-0FN-0031-022-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 33	NO EXISTE	CALLE 76	1,418.18	32+028.64	32+063.33
6624-00	31-059-0FN-0031-023-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 33	NO EXISTE	CALLE 76	1,068.35	32+028.83	32+073.19
6625-00	31-059-0FN-0031-024-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 31	NO EXISTE	CALLE 82	561.17	32+095.25	32+128.75
6626-00	31-059-0FN-0031-025-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CANUL REYES	CALLE 31	CALLE 31	CALLE 92	561.76	32+095.95	32+129.47
6627-00	31-059-0FN-0031-027-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 31	NO EXISTE	CALLE 82	324.15	32+098.92	32+129.61
6628-00	31-059-0FN-0032-028-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 29	NO EXISTE	CALLE 82	9,608.73	32+147.06	32+246.06
6629-00	31-059-0FN-0032-029-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	SAN JUAN MONTALVO	CALLE 29	NO EXISTE	CALLE 98	3,606.63	32+147.06	32+246.11
663-00	05-025-00R-0000-035-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE NETZAHUALCOYOTL	NO EXISTE	AV REFORMA	7,974.91	0+331.80	0+458.48
6630-00	31-059-0FN-0032-030-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALL E29	CALLE 29	CALLE 82	842.69	32+260.33	32+293.85
6631-00	31-059-0FN-0032-031-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 29	CALLE 82	NO EXISTE	1,771.53	32+260.57	32+313.90
6632-00	31-059-0FN-0032-033-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	JUAN MONTALVO	CALLE 29	NO EXISTE	CALLE 98	3,504.26	32+253.43	32+353.60
6633-00	31-059-0FN-0032-034-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	JUAN MONTALVO	CALLE 29	NO EXISTE	CALLE96	9,820.42	32+257.45	32+354.25
6634-00	31-059-0FN-0032-035-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 84	NO EXISTE	CALLE 29	651.64	32+288.60	32+300.92
6635-00	31-059-0FN-0032-036-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 27	CALLE 82	CALL E27	1,119.21	32+299.76	32+361.92
6636-00	31-059-0FN-0032-037-00	YUCATAN	PROGRESO	SAN AGUSTIN	CENTRO	CALLE 27	NO EXISTE	CALLE 80	83.80	32+072.53	32+392.90
6637-00	31-059-0FN-0032-038-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 27	NO EXISTE	CALLE 82	8,853.72	32+372.91	32+471.78
6638-00	31-059-0FN-0032-040-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 25	CALLE 80	CALLE 82	226.40	32+507.21	32+591.10
6639-01	31-059-0FN-0032-041-01	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE No. 25	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CALLE No. 25 ENTRE 82 Y 84	1,799.73	32+448.18	32+487.69
6639-02	31-059-0FN-0032-041-02	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE No. 25	CARRETERA MERIDA PROGRESO	CALLE No. 25 ENTRE 82 Y 84	204.74	32+470.38	32+487.69
664-00	05-025-00R-0000-036-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	AV REFORMA Y NETZAHUALCOYOTL	CALLE NETZAHUALCOYOTL	AV REFORMA	3,899.21	0+321.21	0+448.15
6640-00	31-059-0FN-0032-042-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 84	CALLE No. 84 CENTRO	CALLE 25 Y 82	364.58	32+484.20	32+494.75
6641-00	31-059-0FN-0032-043-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 84	CALLE No. 84 CENTRO	ENTRE CALLE No.25 Y CALLE No. 82	363.56	32+481.83	32+494.13
6642-00	31-059-0FN-0032-044-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 17 X 84 Y 86	CALLE 82	CALLE 17 (LIBERTA)	1,046.20	32+373.83	32+435.93
6643-00	31-059-0FN-0032-045-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 82	CALLE 82	CALLE 23	4,966.40	32+503.19	32+513.45
6644-00	31-059-0FN-0032-046-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 80	NO EXISTE	CALLE 23	5,321.55	32+600.46	32+614.47
6645-00	31-059-0FN-0032-047-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 78	NO EXISTE	CALLE 23 X 25	1,385.00	32+712.94	32+719.12
6646-00	31-059-0FN-0032-049-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 21	CALLE 76	CALLE 21	4,918.48	32+837.60	32+942.82
6647-00	31-059-0FN-0032-050-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 23 ENTRE 78 Y 80	CALLE 78	CALLE 80	5,306.36	32+615.54	32+711.45
6648-00	31-059-0FN-0032-051-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 23	CALLE 23	CALLE 74	11,761.14	32+954.26	33+292.58
6649-00	31-059-0FN-0032-052-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 76	CALLE 76 CENTRO	CALLE 23	2,434.10	32+754.81	32+825.64
665-00	05-025-00R-0000-037-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE NETZAHUALCOYOTL Y AV REFORMA	CALLE NETZAHUALCOYOTL	AV REFORMA	3,455.50	0+316.59	0+436.37
6650-00	31-059-0FN-0032-053-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 25	CALLE 80	CALLE 78	1,937.49	32+643.49	32+712.09
6651-00	31-059-0FN-0032-054-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 78 CENTRO	CALLE 78	ENTRE CALLE 23	1,977.13	32+720.77	32+803.46
6652-00	31-059-0FN-0032-055-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 25	NO EXISTE	CALLE 76	4,078.63	32+840.02	32+941.87
6653-00	31-059-0FN-0032-056-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 74	CALLE 74	CALLE 25	1,423.83	32+953.57	32+984.65
6654-00	31-059-0FN-0032-057-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	SIN NOMBRE	CALLE 23	NO EXISTE	CALLE 14	561.81	33+300.61	33+300.61
6655-00	31-059-0FN-0032-058-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 25	CALLE 25 CENTRO	ENTRE CALLE 62 Y 64	561.31	33+300.61	33+300.61
6656-00	31-059-0FN-0032-059-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 62	CALLE 62 CENTRO	ENTRE CALLE No. 25 Y CALLE 3 27	270.34	33+300.61	33+300.61
6657-00	31-059-0FN-0032-060-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE No. 74	CALLE No. 74 CENTRO	ENTRE CALLE No. 25 Y No.27	10,683.34	32+838.72	32+940.72
6658-00	31-059-0FN-0032-061-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 76	CARRETERA MERIDA-PROGRESO	CALLE 78	1,232.89	32+828.83	32+835.18
6659-00	31-059-0FN-0032-039-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 25	NO EXISTE	CALLE 78	3,486.28	32+402.23	32+490.56
666-00	05-025-00R-0000-038-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE NETZAHUALCOYOTL Y AV REFORMA	CALLE FERROCARRILES	CALLE PROL HIDALGO	388.83	0+436.37	0+445.74
6660-00	31-059-0FN-0031-048-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 74	NO EXISTE	CALLE 33	1,686.69	31+932.16	31+965.74
6661-00	31-059-0FN-0032-032-00	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	CENTRO	CALLE 29 ENTRE 82 Y 80	CALLE 29	CALLE 80	1,676.23	32+262.04	32+293.43
6662-00	09-015-00A-0000-027-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	BUENAVISTA	C. SATURNO	INSURGENTES NORTE	RICARDO FLORES MAGON	1,181.95	0+825.33	0+909.03
6663-00	09-015-00A-0001-028-00	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	BUENAVISTA	CALLE MARTE	INSURGENTES NORTE	RICARDO FLORES MAGON	2,593.93	1+103.07	1+117.05

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
6663-01	09-015-00A-0001-028-01	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	JUAN NEPOMUCENO ROSAINS	JUAN NEPOMUCENO ROSAINS	NO EXISTE	6,105.75	0+980.37	1+169.14
6664-01	09-005-00S-0006-013-01	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	U.H. ATZACOALCO	U.H. ATZACOALCO CTM	CABO FINISTERRE; AV CENTENARIO	CALLE SAN JUANICO; IGNACIO RAMIREZ	3,944.08	10+193.32	10+535.98
6664-02	09-005-00S-0006-013-02	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	U.H. ATZACOALCO	U.H. ATZACOALCO CTM	CABO FINISTERRE; AV CENTENARIO	CALLE SAN JUANICO; IGNACIO RAMIREZ	237.83	10+193.32	10+535.98
6664-03	09-005-00S-0006-013-03	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	U.H. ATZACOALCO	U.H. ATZACOALCO CTM	CABO FINISTERRE; AV CENTENARIO	CALLE SAN JUANICO; IGNACIO RAMIREZ	3,992.17	10+193.32	10+535.98
6664-04	09-005-00S-0006-013-04	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	U.H. ATZACOALCO	U.H. ATZACOALCO CTM	CABO FINISTERRE; AV CENTENARIO	CALLE SAN JUANICO; IGNACIO RAMIREZ	317.97	10+193.32	10+535.98
6664-05	09-005-00S-0006-013-05	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	U.H. ATZACOALCO	U.H. ATZACOALCO CTM	CABO FINISTERRE; AV CENTENARIO	CALLE SAN JUANICO; IGNACIO RAMIREZ	844.72	10+193.32	10+535.98
667-00	05-025-00R-0000-039-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE NETZAHUALCOYOTL Y AV REFORMA	CALLE NETZAHUALCOYOTL	AV REFORMA	1,594.69	0+467.71	0+541.67
668-00	05-025-00R-0000-040-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE NETZAHUALCOYOTL Y AV REFORMA	CALLE NETZAHUALCOYOTL	AV REFORMA	3,259.03	0+556.81	0+597.40
6686-00	07-089-00K-0417-027-00	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	CENTRO	FERROCARRIL PONIENTE	CARRETERA INTERNACIONAL HUIXTLA -CIUDAD HIDALGO	CARRETERA PUERTO MADERO (4A. AV SUR)	401.58	417+219.53	417+277.74
6687-01	07-048-0FA-0168-007-01	CHIAPAS	JUAREZ	JUAREZ	CENTRO	MANUEL DE JUAREZ MIER Y TERAN	CARRETERA ESTATAL PICHUCALCO-JUAREZ	CALLE INDEPENDENCIA-ENTRONQUE CARRETERA PICHUCALCO-JUAREZ	14,646.92	168+435.64	168+914.96
6687-02	07-048-0FA-0168-007-02	CHIAPAS	JUAREZ	JUAREZ	CENTRO	MANUEL DE JUAREZ MIER Y TERAN	CARRETERA ESTATAL PICHUCALCO-JUAREZ	CALLE INDEPENDENCIA-ENTRONQUE CARRETERA PICHUCALCO-JUAREZ	526.14	168+435.64	168+914.96
6687-03	07-048-0FA-0168-007-03	CHIAPAS	JUAREZ	JUAREZ	CENTRO	MANUEL DE JUAREZ MIER Y TERAN	CARRETERA ESTATAL PICHUCALCO-JUAREZ	CALLE INDEPENDENCIA-ENTRONQUE CARRETERA PICHUCALCO-JUAREZ	4,197.27	168+435.64	168+914.96
6688-00	15-042-00N-0111-001-00	MEXICO	IXTLAHUACA	IXTLAHUACA	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	7,768.35	0+000.00	0+000.00
6689-00	15-079-00A-0123-001-00	MEXICO	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	SAN FRANCISCO SOYANIQUILPAN	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	58,002.70	123+742.00	126+212.00
669-00	05-025-00R-0000-041-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	C.R.O.C. 1	CALLE NETZAHUALCOYOTL Y AV REFORMA	CALLE NETZAHUALCOYOTL	AV REFORMA	2,232.10	0+541.85	0+581.00
6691-00	15-108-00H-0008-002-00	MEXICO	TULTEPEC	TULTEPEC	NO	NO	SIN DATO	NO EXISTE	1,710.39	0+000.00	0+000.00
6692-00	14-004-00I-0376-004-00	JALISCO	AMACUECA	AMACUECA	NO	NO	NO ESPECIFICADO	NO ESPECIFICADO	48,957.41	0+000.00	0+000.00
6693-00	15-104-00A-0004-010-00	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA DE BAZ	ACUEDUCTO DE TENAYUCA	SIN REFERENCIA	SIN REFERENCIA	SIN REFERENCIA	100.00	4+360.05	4+470.05
6694-00	06-007-00I-0603-016-00	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	RURAL	SIN REFERENCIA	SIN REFERENCIA	SIN REFERENCIA	163,404.50	603+012.00	607+120.60
6695-00	13-044-00A-0126-007-00	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	NOPALA DE VILLAGRAN	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	18,161.62	126+930.00	127+245.50
6698-00	02-002-0UA-0001-068-00	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	PRIMERA SECCIÓN	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE MEXICO	3,333.54	1+044.42	1+172.50
6699-00	06-002-00I-0514-012-00	COLIMA	COLIMA	COLIMA	RURAL	RURAL	SIN REFERENCIA	SIN REFERENCIA	8,000.00	514+140.00	514+540.00
67-00	19-039-00F-0001-023-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	DEL NORTE	VIA ANTIGUA A MATAMOROS	AV VICENTE GUERRERO, AV LOS ANGELES, VIA MATAMOROS	LUIS G. SADA, JUAN ZUAZUA, EMILIO CARRANZA	5,669.78	1+533.55	2+217.00
670-00	05-025-00R-0003-042-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL PERIODISTAS	FERROCARRIL	LIB SUR	CALLE PROL BRAVO	20,396.30	3+736.98	5+094.63
6701-00	06-007-00I-0606-012-00	COLIMA	MANZANILLO	PUNTA DE CAMPOS	CAMPOS	CARRETERA MANZANILLO-CUYUTLAN	NO EXISTE	NO EXISTE	466,212.95	606+678.72	611+702.40
6702-00	21-104-0VB-0162-015-00	PUEBLA	RAFAEL LARA GRAJALES	RAFAEL LARA GRAJALES	CENTRO	AV 5 ORIENTE	AV 5 ORIENTE	AV TLAXCALA	4,369.08	162+666.09	162+801.92
6703-00	19-039-00M-0519-010-00	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	TREVIÑO	MAGALLANES ORIENTE	CALLE MAGALLANES	CALLE GALEANA	226.85	519+040.00	519+064.00
6704-00	13-064-00B-0092-005-00	HIDALGO	TEPETITLAN	CARRASCO	RURAL	RURAL	RURAL	RURAL	4,600.00	92+600.00	93+520.00
6705-00	11-014-00B-0392-039-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO	RURAL	VIA DEL FERROCARRIL	SIN REFERENCIA	SIN REFERENCIA	27,087.50	392+155.00	392+555.00
6706-00	11-014-00B-0392-040-00	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	DOLORES HIDALGO	RURAL	VIA DEL FERROCARRIL	SIN REFERENCIA	SIN REFERENCIA	3,787.50	392+271.00	392+492.00
6707-00	26-025-00T-0413-016-00	SONORA	EMPALME	EMPALME	RURAL	RURAL	NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	2,864,489.16	413+383.24	420+639.47
671-00	05-025-00R-0004-043-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	AMPLIACION DELICIAS	CALLE BRASIL	AUTOPISTA PIEDRAS NEGRAS-NUEVO LAREDO	CALLE SIN NOMBRE	5,387.68	4+774.97	5+121.67
672-00	17-007-00C-0119-008-00	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	BARRIO DE LA ESTACION	AV LEANDRO VALLE	NO EXISTE	CALLE AMACUZAC	3,831.23	119+603.32	119+729.77
673-00	05-025-00R-0005-044-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	VILLA DE FUENTE	PROL BRAVO	CARRETERA PIEDRAS NEGRAS-SABINAS (57)	CALLE OCAMPO	27,234.98	5+121.56	6+182.00
674-00	05-025-00R-0006-045-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL AMPLIACION ALTAMIRA	CALLE ACCION POPULAR	CARRETERA PIEDRAS NEGRAS - SABINAS No. 57	CALLE MONTERREY	30,569.40	6+400.30	6+790.43

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
676-00	05-025-00R-0007-047-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	LUIS DONALDO COLOSIO	CALLE DIANA LAURA	CARRETERA PIEDRAS NEGRAS - ACUÑA	LIB LOPEZ PORTILLO	21,260.59	7+493.25	8+559.13
677-00	05-025-00R-0001-048-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL C.R.O.C. II	AV HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	CALLE NETZAHUALCOYOTL	15,448.42	1+475.67	2+505.47
678-00	05-025-00R-0003-049-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	ZONA SUR-ESTE	CAMINO VECINAL DE LA VIA 00R A LA PLANTA	LIB SUR	CAMINO VECINAL	4,802.70	3+070.50	3+080.59
679-00	05-025-00R-0006-050-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL AMPLIACION ALTAMIRA	CARRETERA No. 57	CARRETERA No. 57 PIEDRAS NEGRAS - SABINAS	PROL ABASOLO	23,130.43	6+167.22	6+400.00
680-00	05-025-00R-0006-051-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	COL AMPLIACION ALTAMIRA	CALLE ACCION POPULAR	CARRETERA PIEDRAS NEGRAS - SABINAS No. 57	LIB LOPEZ PORTILLO	55,495.59	6+802.46	7+493.25
681-00	17-007-00C-0119-009-00	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	GUADALUPITA	AV LEANDRO VALLE	AV PLAN DE AYALA	NO EXISTE	10,966.32	119+718.14	119+868.72
683-01	17-007-00C-0119-010-01	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	BARRIO DE LA ESTACION	CALLE AMACUZAC	AV PLAN DE AYALA	AV DEL PARQUE	511.80	119+882.45	120+016.47
683-02	17-007-00C-0119-010-02	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	BARRIO DE LA ESTACION	CALLE AMACUZAC	AV PLAN DE AYALA	AV DEL PARQUE	617.11	119+882.45	120+016.47
683-03	17-007-00C-0119-010-03	MORELOS	CUERNAVACA	EL BOSQUE	BARRIO DE LA ESTACION	CALLE AMACUZAC	AV PLAN DE AYALA	AV DEL PARQUE	1,178.93	119+882.45	120+016.47
684-00	17-007-00C-0119-011-00	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	BARRIO DE LA ESTACION	CALLE RIO BALSAS	AV LEANDRO VALLE	NO EXISTE	502.61	119+775.97	119+829.78
7-00	19-005-00B-1220-003-00	NUEVO LEON	ANAHUAC	ANAHUAC	CENTRO	SAN MARTIN	CARRETERA ESTATAL No. 1 MONTERREY-NUEVO LAREDO	CALLE SAN MARTIN	2,189.96	1220+608.77	1220+754.77
701-02	06-007-00I-0608-001-02	COLIMA	MANZANILLO	PUNTA DE CAMPOS	CAMPOS	CARRETERA MANZANILLO-CUYUTLAN	NO EXISTE	NO EXISTE	62,533.77	607+001.00	611+787.97
701-04	06-007-00I-0608-001-04	COLIMA	MANZANILLO	PUNTA DE CAMPOS	CAMPOS	CARRETERA MANZANILLO-CUYUTLAN	NO EXISTE	NO EXISTE	6,420.68	607+001.00	611+787.97
704-00	06-007-00I-0612-004-00	COLIMA	MANZANILLO	PUNTA DE CAMPOS	CAMPOS	CARRETERA MANZANILLO-CUYUTLAN	NO EXISTE	ENTRONQUE CARRETERA MANZANILLO-CUYUTLAN, EJIDO CAMPOS	22,838.75	611+781.25	611+896.05
706-00	06-007-00I-0611-006-00	COLIMA	MANZANILLO	PUNTA DE CAMPOS	VILLA FLORIDA	CARRETERA MANZANILLO-CUYUTLAN	NO EXISTE	NO EXISTE	625,934.76	611+915.93	612+354.70
707-01	06-001-00I-0571-001-01	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV MEXICO Y SONORA	CARRETERA FEDERAL No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	AV MANUEL ALVAREZ, AV MEXICO, AV LEONARDO JARAMILLO	1,431.95	571+406.31	573+858.29
707-02	06-001-00I-0571-001-02	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV MEXICO Y SONORA	CARRETERA FEDERAL No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	AV MANUEL ALVAREZ, AV MEXICO, AV LEONARDO JARAMILLO	970.23	571+406.31	573+858.29
707-03	06-001-00I-0571-001-03	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV MEXICO Y SONORA	CARRETERA FEDERAL No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	AV MANUEL ALVAREZ, AV MEXICO, AV LEONARDO JARAMILLO	2,109.62	571+406.31	573+858.29
707-04	06-001-00I-0571-001-04	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV MEXICO Y SONORA	CARRETERA FEDERAL No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	AV MANUEL ALVAREZ, AV MEXICO, AV LEONARDO JARAMILLO	674.00	571+406.31	573+858.29
707-05	06-001-00I-0571-001-05	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV MEXICO Y SONORA	CARRETERA FEDERAL No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	AV MANUEL ALVAREZ, AV MEXICO, AV LEONARDO JARAMILLO	47,303.52	571+406.31	573+858.29
707-06	06-001-00I-0571-001-06	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV MEXICO Y SONORA	CARRETERA FEDERAL No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	AV MANUEL ALVAREZ, AV MEXICO, AV LEONARDO JARAMILLO	207.20	571+406.31	573+858.29
707-07	06-001-00I-0571-001-07	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV MEXICO Y SONORA	CARRETERA FEDERAL No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	AV MANUEL ALVAREZ, AV MEXICO, AV LEONARDO JARAMILLO	2,807.77	571+406.31	573+858.29
707-08	06-001-00I-0571-001-08	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV MEXICO Y SONORA	CARRETERA FEDERAL No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	AV MANUEL ALVAREZ, AV MEXICO, AV LEONARDO JARAMILLO	369.71	571+406.31	573+858.29
707-09	06-001-00I-0571-001-09	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV MEXICO Y SONORA	CARRETERA FEDERAL No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	AV MANUEL ALVAREZ, AV MEXICO, AV LEONARDO JARAMILLO	2,094.88	571+406.31	573+858.29
708-01	06-001-00I-0571-002-01	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV LEONARDO JARAMILLO	CARRETERA FEDERAL No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	AV MANUEL ALVAREZ, AV LEONARDO JARAMILLO	3,265.37	571+406.31	573+858.29
708-02	06-001-00I-0571-002-02	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV LEONARDO JARAMILLO	CARRETERA FEDERAL No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	AV MANUEL ALVAREZ, AV LEONARDO JARAMILLO	954.06	571+406.31	573+858.29
708-03	06-001-00I-0571-002-03	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV LEONARDO JARAMILLO	CARRETERA FEDERAL No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	AV MANUEL ALVAREZ, AV LEONARDO JARAMILLO	38,591.91	571+406.31	573+858.29
708-04	06-001-00I-0571-002-04	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV LEONARDO JARAMILLO	CARRETERA FEDERAL No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	AV MANUEL ALVAREZ, AV LEONARDO JARAMILLO	279.88	571+406.31	573+858.29
708-05	06-001-00I-0571-002-05	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV LEONARDO JARAMILLO	CARRETERA FEDERAL No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	AV MANUEL ALVAREZ, AV LEONARDO JARAMILLO	3,257.43	571+406.31	573+858.29
708-06	06-001-00I-0571-002-06	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV LEONARDO	CARRETERA FEDERAL	AV MANUEL ALVAREZ, AV	316.66	571+406.31	573+858.29

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
						JARAMILLO	No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	LEONARDO JARAMILLO			
708-07	06-001-001-0571-002-07	COLIMA	ARMERIA	ARMERIA	CENTRO	AV LEONARDO JARAMILLO	CARRETERA FEDERAL No.110, AUTOPISTA COLIMA-MANZANILLO	AV MANUEL ALVAREZ, AV LEONARDO JARAMILLO	1,664.71	571+406.31	573+858.29
711-00	06-002-001-0518-003-00	COLIMA	COLIMA	COLIMA	NACIONALES DE MEXICO	NACIONALES DE MEXICO	AV LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID BEJAR	AV COLON	12,650.67	518+549.78	518+862.27
712-01	06-002-001-0518-004-01	COLIMA	COLIMA	COLIMA	DEL PERIODISTA	AV COLON	20 DE NOVIEMBRE	BELISARIO DOMINGUEZ	1,404.47	518+887.56	519+030.15
712-02	06-002-001-0518-004-02	COLIMA	COLIMA	COLIMA	DEL PERIODISTA	AV COLON	20 DE NOVIEMBRE	BELISARIO DOMINGUEZ	1,800.03	518+887.56	519+030.15
714-01	06-002-001-0519-006-01	COLIMA	COLIMA	COLIMA	COL FACTOR MEXICANO	CRISTOBAL COLON	CALLE JUAREZ	CALLE MEDELLIN	5,159.19	519+229.13	519+546.08
714-02	06-002-001-0519-006-02	COLIMA	COLIMA	COLIMA	COL FACTOR MEXICANO	CRISTOBAL COLON	CALLE JUAREZ	CALLE MEDELLIN	2,028.85	519+229.13	519+546.08
715-00	06-002-001-0519-007-00	COLIMA	COLIMA	COLIMA	EL TIVOLI	PATIO DE FERROCARRIL	CALLE CRISTOBAL COLON	PROL JUAREZ	2,262.32	519+363.17	519+546.06
717-00	06-004-001-0531-001-00	COLIMA	COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL No. 150 COLIMA-COQUIMATLAN	CALLE REFORMA	27,644.23	531+362.00	532+272.00
719-00	06-004-001-0531-002-00	COLIMA	COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA ESTATAL No. 150 COLIMA-COQUIMATLAN	CALLE REFORMA	26,301.19	531+893.95	532+272.00
72-00	19-039-00F-0004-028-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	INDUSTRIAL NOGALAR	AV ANTIGUA MATAMOROS	AV A MATAMOROS	AV FUTURO NOGALAR Y AV JUVENTUD, CALLE SIN NOMBRE	604.11	4+265.37	4+381.34
720-01	06-007-001-0614-007-01	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CENTRO	CALLE CUAUHEMOC	CALLE MIGUEL HIDALGO, CALLE ALLENDE	NIÑOS HEROES	201.54	614+684.26	614+956.18
720-02	06-007-001-0614-007-02	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CENTRO	CALLE CUAUHEMOC	CALLE MIGUEL HIDALGO, CALLE ALLENDE	NIÑOS HEROES	333.90	614+684.26	614+956.18
720-03	06-007-001-0614-007-03	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CENTRO	CALLE CUAUHEMOC	CALLE MIGUEL HIDALGO, CALLE ALLENDE	NIÑOS HEROES	2,228.30	614+684.26	614+956.18
720-04	06-007-001-0614-007-04	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CENTRO	CALLE CUAUHEMOC	CALLE MIGUEL HIDALGO, CALLE ALLENDE	NIÑOS HEROES	820.30	614+684.26	614+956.18
720-05	06-007-001-0614-007-05	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CENTRO	CALLE CUAUHEMOC	CALLE MIGUEL HIDALGO, CALLE ALLENDE	NIÑOS HEROES	6,097.48	614+684.26	614+956.18
721-01	06-007-001-0614-008-01	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO		CUAUHEMOC	CALLE ALBERTO LARIOS G; CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	317.65	614+505.03	615+054.50
721-02	06-007-001-0614-008-02	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO		CUAUHEMOC	CALLE ALBERTO LARIOS G; CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	317.65	614+505.03	615+054.50
721-03	06-007-001-0614-008-03	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO		CUAUHEMOC	CALLE ALBERTO LARIOS G; CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	317.65	614+505.03	615+054.50
721-04	06-007-001-0614-008-04	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO		CUAUHEMOC	CALLE ALBERTO LARIOS G; CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	317.65	614+505.03	615+054.50
721-05	06-007-001-0614-008-05	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO		CUAUHEMOC	CALLE ALBERTO LARIOS G; CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	317.65	614+505.03	615+054.50
721-06	06-007-001-0614-008-06	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO		CUAUHEMOC	CALLE ALBERTO LARIOS G; CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	317.65	614+505.03	615+054.50
721-07	06-007-001-0614-008-07	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO		CUAUHEMOC	CALLE ALBERTO LARIOS G; CALLE MIGUEL HIDALGO	NO EXISTE	317.65	614+505.03	615+054.50
722-01	06-007-001-0614-009-01	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CENTRO	CALLE CUAUHEMOC	CALLE MIGUEL HIDALGO, CALLE ALLENDE	CALZ NIÑOS HEROES	2,172.63	614+684.25	614+956.18
722-02	06-007-001-0614-009-02	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CENTRO	CALLE CUAUHEMOC	CALLE MIGUEL HIDALGO, CALLE ALLENDE	CALZ NIÑOS HEROES	132.95	614+684.25	614+956.18
722-03	06-007-001-0614-009-03	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CENTRO	CALLE CUAUHEMOC	CALLE MIGUEL HIDALGO, CALLE ALLENDE	CALZ NIÑOS HEROES	547.13	614+684.25	614+956.18
723-01	06-007-001-0614-010-01	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO		CUAUHEMOC	CALLE CUAUHEMOC, CALLE MIGUEL HIDALGO	PROL ALLENDE	3,015.11	614+684.79	614+920.78
723-02	06-007-001-0614-010-02	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO		CUAUHEMOC	CALLE CUAUHEMOC, CALLE MIGUEL HIDALGO	PROL ALLENDE	154.23	614+684.79	614+920.78
723-03	06-007-001-0614-010-03	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO		CUAUHEMOC	CALLE CUAUHEMOC, CALLE MIGUEL HIDALGO	PROL ALLENDE	404.98	614+684.79	614+920.78
724-01	06-007-001-0615-011-01	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CENTRO	CALZ NIÑOS HEROES	CALLE MORELOS	NO EXISTE	2,153.02	615+014.84	615+057.36
724-02	06-007-001-0615-011-02	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CENTRO	CALZ NIÑOS HEROES	CALLE MORELOS	NO EXISTE	1,554.28	615+014.84	615+057.36
724-03	06-007-001-0615-011-03	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	CENTRO	CALZ NIÑOS HEROES	CALLE MORELOS	NO EXISTE	1,047.23	615+014.84	615+057.36
725-01	06-009-001-0564-001-01	COLIMA	TECOMAN	TECOMAN	LA ESTACION	CALLE BENTO JUAREZ	AUTOPISTA COLIMA A MANZANILLO	AV UNIVERSIDAD	1,024.04	564+301.34	564+797.65

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
725-02	06-009-001-0564-001-02	COLIMA	TECOMAN	TECOMAN	LA ESTACION	CALLE BENITO JUAREZ	AUTOPISTA COLIMA A MANZANILLO	AV UNIVERSIDAD	5,315.95	564+301.34	564+797.65
725-03	06-009-001-0564-001-03	COLIMA	TECOMAN	TECOMAN	LA ESTACION	CALLE BENITO JUAREZ	AUTOPISTA COLIMA A MANZANILLO	AV UNIVERSIDAD	1,254.44	564+301.34	564+797.65
725-04	06-009-001-0564-001-04	COLIMA	TECOMAN	TECOMAN	LA ESTACION	CALLE BENITO JUAREZ	AUTOPISTA COLIMA A MANZANILLO	AV UNIVERSIDAD	7,733.59	564+301.34	564+797.65
726-01	06-009-001-0564-002-01	COLIMA	TECOMAN	TECOMAN	MARIA ESTHER SUN	AV FERROCARRIL	AUTOPISTA COLIMA A MANZANILLO	AV UNIVERSIDAD	289.85	564+505.60	564+797.63
726-02	06-009-001-0564-002-02	COLIMA	TECOMAN	TECOMAN	MARIA ESTHER SUN	AV FERROCARRIL	AUTOPISTA COLIMA A MANZANILLO	AV UNIVERSIDAD	3,774.86	564+505.60	564+797.63
726-03	06-009-001-0564-002-03	COLIMA	TECOMAN	TECOMAN	MARIA ESTHER SUN	AV FERROCARRIL	AUTOPISTA COLIMA A MANZANILLO	AV UNIVERSIDAD	187.16	564+505.60	564+797.63
726-04	06-009-001-0564-002-04	COLIMA	TECOMAN	TECOMAN	MARIA ESTHER SUN	AV FERROCARRIL	AUTOPISTA COLIMA A MANZANILLO	AV UNIVERSIDAD	4,141.23	564+505.60	564+797.63
727-01	06-009-001-0564-003-01	COLIMA	TECOMAN	TECOMAN	LA ESTACION	AV UNIVERSIDAD	AUTOPISTA COLIMA A MANZANILLO	NO EXISTE	1,941.43	564+300.88	564+473.83
727-02	06-009-001-0564-003-02	COLIMA	TECOMAN	TECOMAN	LA ESTACION	AV UNIVERSIDAD	AUTOPISTA COLIMA A MANZANILLO	NO EXISTE	2,101.74	564+300.88	564+473.83
728-01	06-005-001-0496-001-01	COLIMA	CUAUHTEMOC	ALZADA	CENTRO	CALLE CONSTITUCION	CARRETERA COLIMA-JIQUILPAN	CALLES NIÑOS HEROES	3,165.77	496+980.00	497+380.11
728-02	06-005-001-0496-001-02	COLIMA	CUAUHTEMOC	ALZADA	CENTRO	CALLE CONSTITUCION	CARRETERA COLIMA-JIQUILPAN	CALLES NIÑOS HEROES	190.81	496+980.00	497+380.11
728-03	06-005-001-0496-001-03	COLIMA	CUAUHTEMOC	ALZADA	CENTRO	CALLE CONSTITUCION	CARRETERA COLIMA-JIQUILPAN	CALLES NIÑOS HEROES	2,654.87	496+980.00	497+380.11
729-01	06-005-001-0496-002-01	COLIMA	CUAUHTEMOC	ALZADA	CENTRO	CALLE CONSTITUCION	CARRETERA ESTATAL No. 45	CALLE EMILIANO ZAPATA, CALLE JAVIER MINA	5,445.68	496+980.00	497+380.11
729-02	06-005-001-0496-002-02	COLIMA	CUAUHTEMOC	ALZADA	CENTRO	CALLE CONSTITUCION	CARRETERA ESTATAL No. 45	CALLE EMILIANO ZAPATA, CALLE JAVIER MINA	527.01	496+980.00	497+380.11
729-03	06-005-001-0496-002-03	COLIMA	CUAUHTEMOC	ALZADA	CENTRO	CALLE CONSTITUCION	CARRETERA ESTATAL No. 45	CALLE EMILIANO ZAPATA, CALLE JAVIER MINA	8,014.67	496+980.00	497+380.11
73-00	19-039-00F-0003-029-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	GARZA CANTU	VIA A MATAMOROS	AV REPUBLICA MEXICANA, AV NOGALAR SUR, VIA A MATAMOROS	AV SAN NICOLAS	732.68	3+209.24	3+347.48
736-01	06-002-001-0518-001-01	COLIMA	COLIMA	COLIMA	VIVEROS	COLON	20 DE NOVIEMBRE	AV LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID BEJAR	3,824.64	518+260.49	518+572.74
736-02	06-002-001-0518-001-02	COLIMA	COLIMA	COLIMA	VIVEROS	COLON	20 DE NOVIEMBRE	AV LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID BEJAR	558.51	518+260.49	518+572.74
737-01	06-002-001-0518-002-01	COLIMA	COLIMA	COLIMA	COL LOS VIVEROS	PRIV FUNDICION	AV LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID BEJAR	PROL AV 20 DE NOVIEMBRE	2,687.21	518+260.68	518+515.38
737-02	06-002-001-0518-002-02	COLIMA	COLIMA	COLIMA	COL LOS VIVEROS	PRIV FUNDICION	AV LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID BEJAR	PROL AV 20 DE NOVIEMBRE	3,350.23	518+260.68	518+515.38
737-03	06-002-001-0518-002-03	COLIMA	COLIMA	COLIMA	COL LOS VIVEROS	PRIV FUNDICION	AV LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID BEJAR	PROL AV 20 DE NOVIEMBRE	5,597.82	518+260.68	518+515.38
74-00	19-039-00F-0002-030-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	GARZA CANTU	VIA A MATAMOROS	AV CD. DE LOS ANGELES Y AV NOGALAR SUR, VIA A MATAMOROS	AV REPUBLICA MEXICANA	5,384.47	2+251.51	3+169.07
740-00	17-009-00C-0066-001-00	MORELOS	HUITZILAC	HUITZILAC	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO CUERNAVACA	NO EXISTE	139,033.25	66+013.80	67+999.45
741-01	17-007-00C-0073-012-01	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	COAJOMULCO	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUERNAVACA	NO EXISTE	56,169.13	73+719.98	74+619.82
741-02	17-007-00C-0073-012-02	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	COAJOMULCO	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUERNAVACA	NO EXISTE	74,683.79	73+719.98	74+619.82
741-03	17-007-00C-0073-012-03	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	COAJOMULCO	AV FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUERNAVACA	NO EXISTE	58,490.79	73+719.98	74+619.82
749-00	17-007-00C-0074-013-00	MORELOS	CUERNAVACA	ENTRONQUE DE HUITZILAC	TRES MARIAS	RURAL	AUTOPISTA MEXICO-CUERNAVACA	CARRETERA FEDERAL TOLUCA-CUERNAVACA	100,306.19	74+618.82	76+052.85
75-00	19-039-00F-0004-032-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	INDUSTRIAL NOGALAR	VIA A MATAMOROS	AV JUAN DIEGO DIAZ DE BERLANGA Y VIA A MATAMOROS	ANILLO VIAL METROPOLITANO	934.45	4+482.17	4+668.97
750-00	17-007-00C-0077-014-00	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUERNAVACA- 3 MARIAS	NO EXISTE	157,547.99	77+756.54	79+980.00
751-00	17-020-00C-0079-001-00	MORELOS	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 3 MARIAS-CUAJOMULCO	NO EXISTE	141,400.39	79+980.00	82+000.00
752-00	17-020-00C-0084-002-00	MORELOS	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL 3 MARIAS-CUAJOMULCO	NO EXISTE	127,627.23	84+174.98	85+999.18
754-00	17-020-00C-0100-003-00	MORELOS	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA TEPOZATLAN-SAN JUAN	NO EXISTE	139,989.19	99+998.76	101+974.87
755-00	17-020-00C-0104-004-00	MORELOS	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-CUERNAVACA	CARRETERA FEDERAL TEPOZTLAN-SAN JUAN	172,387.74	104+278.26	107+767.00
756-00	17-007-00C-0106-015-00	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RURAL	RURAL	AUTOPISTA	NO EXISTE	85,671.22	106+767.00	107+991.47

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
							CUERNAVACA- TEPOZTLAN				
76-00	19-039-00F-0004-033-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	INDUSTRIAL NOGALAR	VIA ANTIGUA MATAMOROS	AV JUN DIEGO DIAZ DE BERLANGA Y VIA A MATAMOROS	ANILLO VIAL METROPOLITANO	941.71	4+668.97	4+857.31
764-00	17-007-00C-0109-016-00	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	NOGALES	VIA DE FERROCARRIL	AUTOPISTA MEXICO- ACAPULCO	CALLE ALTA TENSION	41,181.71	109+625.60	110+999.00
77-00	19-039-00F-0004-034-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	SANTO DOMINGO	VIA A MATAMOROS	AV JUAN DIEGO DIAZ DE BERLANGA, VIA A MATAMOROS	ANILLO VIAL METROPOLITANO	3,326.29	4+857.51	5+073.51
78-00	19-039-00M-0513-035-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	VARIAS	VIA A TAMPICO	AV CRISTOBAL COLON Y AV CONSTITUYENTES DE NUEVO LEON	ZUAZUA	47,716.73	513+309.00	518+164.00
787-00	17-002-0VA-0076-001-00	MORELOS	ATLATLAHUCAN	SAN DIEGO TEPANTONGO	TEPANTONGO	AV DEL FERROCARRIL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-MEXICO	NO EXISTE	9,589.80	76+320.00	78+316.84
788-00	17-002-0VA-0078-002-00	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA CUAUTLA- CD. DE MEXICO	NO EXISTE	20,342.29	78+317.00	81+001.00
789-00	05-035-00A-1134-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL NUEVA AURORA	PROL CALZ COLON	AV REVOLUCION	PROL CALZ COLON	6,624.43	1134+348.58	1134+467.57
79-00	19-039-00M-0518-036-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	BELLAVISTA Y ZONA CENTRO	LUIS MORA Y AV CRISTOBAL COLON	BERNARDO REYES	VICENTE GUERRERO	50,612.18	518+176.00	520+943.00
790-00	05-035-00A-1134-002-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL ANTIGUA ACEITERA	AV LUIS REYNA	PROL CALZ COLON	PROL TREVIÑO	12,059.76	1135+057.90	1135+331.95
791-00	05-035-00J-0307-003-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL MARTINEZ ADAME	CALLE RAMOS ARIZPE	BLV INDEPENDENCIA	AV ALLENDE	399.99	1135+882.32	1135+916.64
792-00	05-035-00J-0307-004-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL MARTINEZ ADAME	BLV INDEPENDENCIA	AV ALLENDE	CALLE RAMOS ARIZPE	37,908.63	1135+428.16	1135+870.41
793-01	05-035-00J-0000-005-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL MIGUEL ALEMAN VALDEZ	CALZ CUAUHTEMOC	BLV REVOLUCION	AV PRIMERA	24,567.69	1132+690.00	1133+050.31
793-02	05-035-00J-0000-005-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL MIGUEL ALEMAN VALDEZ	CALZ CUAUHTEMOC	BLV REVOLUCION	AV PRIMERA	5,789.40	1132+690.00	1133+050.31
793-03	05-035-00J-0000-005-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL MIGUEL ALEMAN VALDEZ	CALZ CUAUHTEMOC	BLV REVOLUCION	AV PRIMERA	106,375.70	1132+690.00	1133+050.31
794-00	05-035-00J-0001-006-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL EDUARDO GUERRA	AV LAZARO CARDENAS	CALZ CUAUHTEMOC	AV PRIMERA	43,058.64	1131+222.45	1132+690.00
795-00	05-035-00J-0304-007-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	CENTRO	AV JUAREZ	BLV REVOLUCION	CALZ CUAUHTEMOC	210,000.00	1133+314.15	1133+561.47
796-00	05-035-00J-0303-008-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL CENTRO	BLV REVOLUCION	AV HIDALGO	CALZ CUAUHTEMOC	83,505.30	1133+223.68	1133+471.01
797-00	05-035-00A-1134-009-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL COMPRESORA	COL COMPRESORA	AV CENTRAL	CALLE COMPRESORA	19,704.44	1134+974.00	1135+473.00
798-00	05-035-00A-1131-010-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL BRAULIO FERNANDEZ	AV CUARTA	BLV LAGUNA	AV OCTAVA	10,559.98	1131+933.67	1131+976.06
799-00	05-035-00A-1132-011-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL MIGUEL ALEMAN	CALLE E Y CALLE D	CALZ GENERAL LAZARO CARDENAS	CALLE E	3,938.72	1132+371.86	1132+390.73
8-00	19-005-00B-1220-004-00	NUEVO LEON	ANAHUAC	ANAHUAC	CENTRO	SAN MARTIN	CARRETERA FEDERAL No. 1 MONTERREY- NUEVO LAREDO	CALLE SAN MARTIN	2,189.99	1220+608.77	1220+754.77
800-00	05-035-00A-1134-012-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	CALZ PROL RAUL MADERO GONZALEZ Y PROL CALZ COLON	BLV REVOLUCION	PROL CALZ COLON	1,064.40	1134+375.00	1134+332.00
80-01	19-039-00B-1021-037-01	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	CENTRO	AV MANUEL L. BARRAGAN Y ALFONSO REYES	AV MANUEL L. BARRAGAN Y ALFONSO REYES	AV GUADALUPE VICTORIA, ESTACION TREVIÑO	135,676.74	1021+394.08	1029+000.00
80-02	19-039-00B-1021-037-02	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	CENTRO	AV MANUEL L. BARRAGAN Y ALFONSO REYES	AV MANUEL L. BARRAGAN Y ALFONSO REYES	AV GUADALUPE VICTORIA, ESTACION TREVIÑO	5,299.99	1021+394.08	1029+000.00
801-00	05-035-00A-1134-013-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL NUEVA AURORA	COL NUEVA AURORA	PROL CALZ COLON	PROL GALEANA	2,838.26	1134+566.80	1134+629.29
802-00	05-035-00A-1134-014-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL NUEVA AURORA	PROL CALZ COLON	AV REVOLUCION	CALZ COLON	320.00	1134+756.30	1134+776.30
803-00	05-035-00A-1134-015-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL NUEVA AURORA	PROL CALZ COLON	BLV REVOLUCION	NO EXISTE	556.65	1134+381.56	1134+411.00
804-00	05-035-00A-1134-016-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL NUEVA AURORA	PROL CALZ COLON	BLV REVOLUCION	CALZ RAUL MADERO	3,045.55	1134+369.45	1134+445.46
805-00	05-035-00J-0304-017-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	CENTRO	AV ALLENDE	CALZ CUAUHTEMOC	NO EXISTE	84,780.76	1132+287.87	1135+428.16
806-00	05-035-00A-1134-018-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	PROL CALZ COLON	BLV REVOLUCION	CALZ PROL RAUL MADERO GONZALEZ	5,504.05	1134+295.67	1134+403.00
807-00	05-035-00A-1134-019-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	CALZ RAUL MADERO GONZALEZ	AV REVOLUCION	BLV CALZ COLON	5,442.77	1134+243.11	1134+347.41

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
808-00	05-035-00A-1134-020-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL NUEVA AURORA	PROL CALZ COLON	BLV REVOLUCION	NO EXISTE	435.71	1134+355.96	1134+374.12
809-00	05-035-00A-1131-021-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL JARDINES DE CALIFORNIA Y EDUARDO GUERRA	COL JARDINES DE CALIFORNIA Y EDUARDO GUERRA	BLV LAZARO CARDENAS	CALLE ORQUIDEAS	16,825.58	1131+222.45	1132+354.70
81-00	19-039-00B-1021-038-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	ZONA CENTRO	GUADALUPE VICTORIA	AV CRISTOBAL COLON	GUADALUPE VICTORIA	3,445.45	1021+318.47	1021+378.52
810-00	05-035-00A-1133-022-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	COL JARDINES DE CALIFORNIA	CALZ CUAUHTEMOC SUR	CALZ GENERAL LAZARO CARDENAS	CALZ CUAUHTEMOC	2,862.10	1133+000.00	1133+075.23
811-00	17-002-0VA-0081-003-00	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO- CUAUTLA	NO EXISTE	5,844.40	81+200.00	81+334.99
812-00	17-002-0VA-0082-004-00	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RETORTA	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA MEXICO	NO EXISTE	77.00	82+324.00	82+331.00
813-01	17-002-0VA-0083-005-01	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-MEXICO	NO EXISTE	6,376.89	83+105.00	85+637.80
813-02	17-002-0VA-0083-005-02	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-MEXICO	NO EXISTE	19,031.43	83+105.00	85+637.80
814-00	17-002-0VA-0085-006-00	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-CIUDAD DE MEXICO	NO EXISTE	13,529.80	85+640.32	86+993.32
815-01	17-002-0VA-0088-007-01	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA- MEXICO	NO EXISTE	5,865.21	87+597.00	87+848.00
815-02	17-002-0VA-0088-007-02	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERA CUAUTLA- MEXICO	NO EXISTE	6,609.73	87+597.00	87+848.00
816-01	17-002-0VA-0090-008-01	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-MEXICO	NO EXISTE	6,224.08	90+872.05	92+969.98
816-02	17-002-0VA-0090-008-02	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-MEXICO	NO EXISTE	52.35	90+872.05	92+969.98
816-03	17-002-0VA-0090-008-03	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-MEXICO	NO EXISTE	14,689.90	90+972.05	92+969.98
817-00	17-030-0VA-0098-001-00	MORELOS	YECAPIXTLA	YECAPIXTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL YECAPIXTLA-CUAUTLA	NO EXISTE	18,705.18	98+235.00	100+105.45
818-00	17-030-0VA-0102-002-00	MORELOS	YECAPIXTLA	YECAPIXTLA	LA ESTACION	RURAL	CARRETERA YECAPIXTLA - CUAUTLA	A CHICHIPILCO	18,185.80	102+246.00	102+561.25
82-00	19-039-00M-0519-039-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	ZONA CENTRO	AV CRISTOBAL COLON	AV CRISTOBAL COLON	CALLE MARIANO ESCOBEDO Y EMILIO CARRANZA	2,257.38	518+361.92	518+444.80
823-01	17-002-0VA-0103-009-01	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	NO EXISTE	11,169.45	103+872.00	106+004.96
823-02	17-002-0VA-0103-009-02	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	NO EXISTE	54.70	103+872.00	106+004.96
823-03	17-002-0VA-0103-009-03	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	NO EXISTE	1,771.13	103+872.00	106+004.96
823-04	17-002-0VA-0103-009-04	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	NO EXISTE	204.04	103+872.00	106+004.96
823-05	17-002-0VA-0103-009-05	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	NO EXISTE	8,130.38	103+872.00	106+004.96
824-01	17-002-0VA-0111-010-01	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	VOLCANES, PIEDRAS BLANCAS, ESTRELLA	AV VIALIDAD	CARRETERA CUAUTLA-MEXICO	AV REFORMA Y/O INSURGENTES	558.58	111+042.83	113+166.36
824-02	17-002-0VA-0111-010-02	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	VOLCANES, PIEDRAS BLANCAS, ESTRELLA	AV VIALIDAD	CARRETERA CUAUTLA-MEXICO	AV REFORMA Y/O INSURGENTES	101.86	111+042.83	113+166.36
824-03	17-002-0VA-0111-010-03	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	VOLCANES, PIEDRAS BLANCAS, ESTRELLA	AV VIALIDAD	CARRETERA CUAUTLA-MEXICO	AV REFORMA Y/O INSURGENTES	13,915.27	111+042.83	113+166.36
824-04	17-002-0VA-0111-010-04	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	VOLCANES, PIEDRAS BLANCAS, ESTRELLA	AV VIALIDAD	CARRETERA CUAUTLA-MEXICO	AV REFORMA Y/O INSURGENTES	102.28	111+042.83	113+166.36
824-05	17-002-0VA-0111-010-05	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	VOLCANES, PIEDRAS BLANCAS, ESTRELLA	AV VIALIDAD	CARRETERA CUAUTLA-MEXICO	AV REFORMA Y/O INSURGENTES	6,554.31	111+042.83	113+166.36
825-00	17-006-0VA-0115-001-00	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	7 DE NOVIEMBRE	AV DEL FERROCARRIL CENTRAL	AV REFORMA	AV MIGUEL NEGRETE Y AV INSURGENTES	11,216.94	115+193.83	115+647.49
826-00	17-006-0VA-0115-003-00	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	7 DE NOVIEMBRE	AV FERROCARRIL CENTRAL	AV REFORMA	AV MIGUEL NEGRETE Y AV INSURGENTES	8,590.71	115+366.00	115+610.31
831-00	17-029-0VA-0123-001-00	MORELOS	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	LUCIO MORENO	AMPLIACION EMILIANO ZAPATA	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA CUERNAVACA	NO EXISTE	1,025.57	123+954.07	124+159.22
832-00	17-029-0VA-0123-002-00	MORELOS	YAUTEPEC	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	LUCIO MORENO	CALLE AMPLIACION EMILIANO ZAPATA	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA YAUTEPEC	NO EXISTE	4,106.45	123+954.07	124+159.22
833-01	17-029-0VA-0134-003-01	MORELOS	YAUTEPEC	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	AV SOLIDARIDAD	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA, REFORMA Y ZARCO	444.13	134+049.00	134+405.72
833-02	17-029-0VA-0134-003-02	MORELOS	YAUTEPEC	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	AV SOLIDARIDAD	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA, REFORMA Y ZARCO	1,233.41	134+049.00	134+405.72
833-03	17-029-0VA-0134-003-03	MORELOS	YAUTEPEC	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	AV SOLIDARIDAD	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA, REFORMA Y ZARCO	1,698.42	134+049.00	134+405.72

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
833-04	17-029-OVA-0134-003-04	MORELOS	YAUTEPEC	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	AV SOLIDARIDAD	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA, REFORMA Y ZARCO	15.76	134+049.00	134+405.72
833-05	17-029-OVA-0134-003-05	MORELOS	YAUTEPEC	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	AV SOLIDARIDAD	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA, REFORMA Y ZARCO	38.16	134+049.00	134+405.72
833-06	17-029-OVA-0134-003-06	MORELOS	YAUTEPEC	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	AV SOLIDARIDAD	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA, REFORMA Y ZARCO	834.07	134+049.00	134+405.72
834-01	17-029-OVA-0134-004-01	MORELOS	YAUTEPEC	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	AV SOLIDARIDAD	CARRETERA CUAUTLA- CUERNAVACA	CALLE EMILIANO ZAPATA	995.16	134+049.00	134+405.84
834-02	17-029-OVA-0134-004-02	MORELOS	YAUTEPEC	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	AV SOLIDARIDAD	CARRETERA CUAUTLA- CUERNAVACA	CALLE EMILIANO ZAPATA	1,544.53	134+049.00	134+405.84
834-03	17-029-OVA-0134-004-03	MORELOS	YAUTEPEC	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	AV SOLIDARIDAD	CARRETERA CUAUTLA- CUERNAVACA	CALLE EMILIANO ZAPATA	694.20	134+049.00	134+405.84
834-04	17-029-OVA-0134-004-04	MORELOS	YAUTEPEC	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	AV SOLIDARIDAD	CARRETERA CUAUTLA- CUERNAVACA	CALLE EMILIANO ZAPATA	45.27	134+049.00	134+405.84
834-05	17-029-OVA-0134-004-05	MORELOS	YAUTEPEC	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	AV SOLIDARIDAD	CARRETERA CUAUTLA- CUERNAVACA	CALLE EMILIANO ZAPATA	788.70	134+049.00	134+405.84
837-00	17-024-OVA-0160-003-00	MORELOS	TLALTIZAPAN	TLALTIZAPAN	CENTRO	AV LERDO DE TEJADA	CARRETERA YAUTEPEC- ZACATEPEC	CALLE 5 DE FEBRERO	4,373.35	160+792.49	161+002.94
838-00	17-024-OVA-0160-004-00	MORELOS	TLALTIZAPAN	TLALTIZAPAN	CUAUHTEMOC	CALLE LERDO DE TEJADA	CARRETERA YAUTEPEC- ZACATEPEC	CALLE 5 DE FEBRERO	2,372.44	160+819.42	160+964.36
84-00	19-039-00F-0003-041-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	INDUSTRIAL NOGALAR	VIA A MATAMOROS	VIA A MATAMOROS, AV NOGALAR SUR, AV DE LA JUVENTUD	AV FUTURO NOGALAR	1,130.65	3+599.37	3+825.93
840-00	05-006-00R-0253-003-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	CASTAÑOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO-PIEDRAS NEGRAS	CAMINO A LA PEDRERA	89,051.07	253+559.00	254+264.00
841-01	05-006-00R-0252-004-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	CASTAÑOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO-PIEDRAS NEGRAS	NO EXISTE	3,241,047.69	252+236.27	254+079.83
841-02	05-006-00R-0252-004-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	CASTAÑOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO-PIEDRAS NEGRAS	NO EXISTE	85,986.26	252+236.27	254+079.83
841-03	05-006-00R-0252-004-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	CASTAÑOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO-PIEDRAS NEGRAS	NO EXISTE	1,492,063.21	252+236.27	254+079.83
841-04	05-006-00R-0252-004-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	CASTAÑOS	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL SALTILLO-PIEDRAS NEGRAS	NO EXISTE	5,619,840.44	252+236.27	254+079.83
842-00	05-038-ORA-0048-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RURAL	RURAL	CARRETERA ZARAGOZA - ACUÑA	BRECHA DE ENTRONQUE - CORTE NUEVA	3,750.97	48+510.05	48+700.00
843-00	05-002-ORA-0118-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	ACUÑA	CIUDAD ACUÑA	COL 10 DE MAYO	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	LIB NORTE	CALLE HEROE DE NACAZARI	15,627.62	118+800.00	119+131.50
844-00	05-002-ORA-0117-002-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	ACUÑA	CIUDAD ACUÑA	COL BENITO JUAREZ	CARRETERA PRESA LA AMISTAD	LIB NORTE	NO EXISTE	5,192.70	117+959.41	118+071.85
845-00	05-002-ORA-0117-003-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	ACUÑA	CIUDAD ACUÑA	BENITO JUAREZ	CALLE HEROE DE NACAZARI	LIB NORTE	HEROE DE NACAZARI	1,295.04	117+845.70	117+943.34
846-00	05-002-ORA-0117-004-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	ACUÑA	CIUDAD ACUÑA	COL BENITO JUAREZ	CALLE EMILIO MENDOZA	BLV ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE REFORMA	791.02	117+698.93	117+780.14
849-00	05-007-ORD-0066-002-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATROCIENEGAS	CUATROCIENEGAS DE CARRANZA	COL RAMON GUEVARA	CALLE DOLORES VILLARREAL	CARRETERA CUATROCIENEGAS - SAN PEDRO	BLV CARRANZA	38,456.28	66+900.00	67+202.00
85-00	19-039-00F-0004-042-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	INDUSTRIAL NOGALAR	AV A MATAMOROS	AV A MATAMOROS	AV FUTURO NOGALAR Y AVDE LA JUVENTUD	578.23	4+265.37	4+381.34
850-00	05-007-ORD-0067-003-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATROCIENEGAS	CUATROCIENEGAS DE CARRANZA	LAS MAGDALENAS	PATIOS FERROCARRILES ESTACION CUATROCIENEGAS	CARRETERA CUATROCIENEGAS-SAN PEDRO	BLV CARRANZA	959.41	67+421.40	67+440.65
851-00	05-007-ORD-0067-004-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATROCIENEGAS	CUATROCIENEGAS DE CARRANZA	LAS MAGDALENAS	PATIOS FERROCARRILES ESTACION CUATRO CIENEGAS	CARRETERA CUATROCIENEGAS-SAN PEDRO	BLV CARRANZA	476.86	67+648.85	67+689.38
852-00	05-007-ORD-0067-005-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATROCIENEGAS	CUATROCIENEGAS DE CARRANZA	LAS MAGDALENAS	PATIOS FERROCARRILES ESTACION CUATROCIENEGAS	CARRETERA CUATROCIENEGAS-SAN PEDRO	BLV D. CARRANZA	141,836.15	67+202.00	68+100.00
853-00	05-007-ORD-0066-006-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATROCIENEGAS	CUATROCIENEGAS DE CARRANZA	JOSE RAMON GUEVARA CISNEROS	PATIOS DE FERROCARRILES ESTACION CUATRO CIENEGAS	CARRETERA MONCLOVA - CUATRO CIENEGAS (ESTATAL No. 30)	CAMINO A LA ESTACION Y AL PANTEON	192,054.94	66+900.00	68+100.00
854-00	05-007-ORD-0089-007-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATROCIENEGAS	CUATROCIENEGAS DE CARRANZA	RURAL	RURAL	CAMINO CUATROCIENEGAS- ESTACION ORO	NO EXISTE	19,094.88	89+442.36	89+751.63
855-00	05-023-ORD-0226-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	OCAMPO	EL ORO (ESTACION EL ORO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN PEDRO - SIERRA MOJADA	TERRACERIA OCAÑO - SIERRA MOJADA	439,537.66	26+396.86	27+401.86
856-00	05-023-ORD-0226-002-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	OCAMPO	EL ORO (ESTACION EL ORO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN PEDRO - SIERRA MOJADA	TERRACERIA OCAÑO - SIERRA MOJADA	48.73	26+787.19	26+792.39

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
857-00	05-023-ORD-0227-003-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	OCAMPO	EL ORO (ESTACION EL ORO)	RURAL	RURAL	CARRETERA SAN PEDRO SIERRA MOJADA	TERRACERIA OCAMPO - SIERRA MOJADA	1,021.94	26+898.58	26+932.43
858-00	05-023-ORD-0225-004-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	OCAMPO	EL ORO (ESTACION EL ORO)	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA	NO EXISTE	431,259.21	225+000.17	226+279.85
859-00	05-028-ORF-0000-012-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	AGUJITA	COL BARRIO CUATRO	CALLE CIRCUITO EL NARANJO	CARRETERA SABINAS- NUEVA ROSITA	CALLE LIBERTAD	3,627.14	0+990.00	1+116.45
86-00	19-039-00F-0001-043-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	DEL NORTE	SERVICIO POSTAL	AV VICENTE GUERRERO, LUIS G. SADA	AV LOS ANGELES	954.28	1+533.55	1+750.45
860-00	05-028-ORF-0000-013-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	AGUJITA	COL BARRIO CUATRO	CALLE CIRCUITO EL NARANJO	CARRETERA SABINAS- NUEVA ROSITA	CIRCUITO EL NARANJO	317.55	0+964.00	0+990.00
861-00	05-020-ORH-0000-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MUZQUIZ	PALAU	COL JARDIN	CALLE ESCOBEDO	AV MIGUEL HIDALGO	PROL RAMOS ARIZPE	18,791.83	0+440.00	1+000.00
862-00	17-025-OVA-0169-002-00	MORELOS	TLAQUILTENANGO	TLAQUILTENANGO	GABRIEL TEPEPA	HEROE DE NACOZARI	CARRETERA CUAUTLA- JOJUTLA	NO EXISTE	4,340.93	169+676.00	169+976.00
863-00	05-020-ORH-0002-002-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MUZQUIZ	PALAU	COL ZONA NORTE	CAMINO A LA SAUCEDA	CARRETERA NUEVA ROSITA - MUZQUIZ	NO EXISTE	99,970.57	2+857.00	2+982.00
864-00	05-020-ORH-0000-003-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MUZQUIZ	PALAU	COL JARDIN	COL JARDIN	CARRETERA NUEVA ROSITA-MUZQUIZ	CALLE JAZMIN	80,282.47	0+577.40	0+495.40
865-01	17-025-OVA-0171-005-01	MORELOS	JOJUTLA	JOJUTLA	CUAUHTEMOC	JESUS GONZALEZ ORTEGA	CARRETERA JOJUTLA- CUAUTLA	AV INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	2,447.28	171+874.68	171+683.46
865-02	17-025-OVA-0171-005-02	MORELOS	JOJUTLA	JOJUTLA	CUAUHTEMOC	JESUS GONZALEZ ORTEGA	CARRETERA JOJUTLA- CUAUTLA	AV INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	515.36	171+683.46	171+874.68
865-03	17-025-OVA-0171-005-03	MORELOS	JOJUTLA	JOJUTLA	CUAUHTEMOC	JESUS GONZALEZ ORTEGA	CARRETERA JOJUTLA- CUAUTLA	AV INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	5,649.03	171+683.46	171+874.68
867-00	05-020-ORH-0000-004-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MUZQUIZ	PALAU	COL JARDIN	COL JARDIN	CARRETERA NUEVA ROSITA-MUZQUIZ	AV FERROCARRIL	7,538.99	0+787.00	0+995.00
868-00	17-025-OVA-0172-010-00	MORELOS	JOJUTLA	JOJUTLA	CENTRO	AV INSTITUTO TECNOLÓGICO	CARRETERA JUJOTLA- CUAUTLA	CALLE INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	4,896.13	171+637.76	171+874.68
87-00	19-039-00M-0519-045-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	BELLAVEISTA	LUIS MORA	LUIS MORA Y VENUSTIANO CARRANZA	CALLE MIGUEL NIETO	1,539.36	520+718.00	520+830.00
872-01	17-025-OVC-0114-006-01	MORELOS	AXOCHIAPAN	AXOCHIAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL AXOCHIAPAN-TLALAYO	NO EXISTE	1,057.65	114+217.60	114+491.85
872-02	17-025-OVC-0114-006-02	MORELOS	AXOCHIAPAN	AXOCHIAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL AXOCHIAPAN-TLALAYO	NO EXISTE	83.19	114+217.60	114+491.85
872-03	17-025-OVC-0114-006-03	MORELOS	AXOCHIAPAN	AXOCHIAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL AXOCHIAPAN-TLALAYO	NO EXISTE	1,602.40	114+217.60	114+491.85
873-01	17-025-OVC-0114-008-01	MORELOS	AXOCHIAPAN	AXOCHIAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL AXOCHIAPAN-TLALAYO	TERRACERIA	1,755.91	114+217.60	114+430.23
873-02	17-025-OVC-0114-008-02	MORELOS	AXOCHIAPAN	AXOCHIAPAN	SIN NOMBRE	RURAL	CARRETERA FEDERAL AXOCHIAPAN-TLALAYO	TERRACERIA	718.50	114+217.60	114+430.23
873-03	17-025-OVC-0114-008-03	MORELOS	AXOCHIAPAN	AXOCHIAPAN	SIN NOMBRE	RURAL	CARRETERA FEDERAL AXOCHIAPAN-TLALAYO	TERRACERIA	1,499.05	114+217.60	114+430.23
873-04	17-025-OVC-0114-008-04	MORELOS	AXOCHIAPAN	AXOCHIAPAN	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL AXOCHIAPAN-TLALAYO	TERRACERIA	953.33	114+217.60	114+430.23
873-05	17-025-OVC-0114-008-05	MORELOS	AXOCHIAPAN	AXOCHIAPAN	SIN NOMBRE	RURAL	CARRETERA FEDERAL AXOCHIAPAN-TLALAYO	TERRACERIA	26.60	114+217.60	114+430.23
874-01	17-013-OVC-0125-001-01	MORELOS	JONACATEPEC	JONACATEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA CUAUTLA - IZUCAR DE MATAMOROS	CARRETERA AMAYUCA ATOTONILCO	7,273.29	125+638.00	125+888.77
874-02	17-013-OVC-0125-001-02	MORELOS	JONACATEPEC	JONACATEPEC	RURAL	RURAL	CARRETERA CUAUTLA - IZUCAR DE MATAMOROS	CARRETERA AMAYUCA ATOTONILCO	6,947.53	125+638.00	125+888.77
875-01	17-006-OVC-0153-002-01	MORELOS	AYALA	TENEXTEPANGO	TENEXTEPANGO	AV GENERAL EMILIANO ZAPATA	CARRETERA TENEXTEPANGO - XALOSTOC	NO EXISTE	11,710.44	153+790.00	154+090.00
875-02	17-006-OVC-0153-002-02	MORELOS	AYALA	TENEXTEPANGO	TENEXTEPANGO	AV GENERAL EMILIANO ZAPATA	CARRETERA TENEXTEPANGO - XALOSTOC	NO EXISTE	978.59	153+790.00	154+090.00
875-03	17-006-OVC-0153-002-03	MORELOS	AYALA	TENEXTEPANGO	TENEXTEPANGO	AV GENERAL EMILIANO ZAPATA	CARRETERA TENEXTEPANGO - XALOSTOC	NO EXISTE	2,316.21	153+790.00	154+090.00
876-00	17-006-OVC-0154-004-00	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL A CUAUTLA- TENEXTEPANGO	NO EXISTE	21,150.27	154+090.00	155+500.00
877-00	17-006-OVC-0157-006-00	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA CUAUTLA- TENEXTEPANGO	NO EXISTE	22,500.18	156+785.34	158+285.34
878-00	17-006-OVC-0160-008-00	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA AYALA- CUAUTLA	NO EXISTE	22,545.99	160+088.53	161+591.53
879-00	17-006-OVC-0163-009-00	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	MORELOS	CIRCUNVALACION	CARRETERA CUAUTLA- CIUDAD DE AYALA	AV JOSE MARIA MORELOS	29,999.77	163+001.00	165+001.00
880-00	17-006-OVI-0000-010-00	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	CUAUTLIXCO	CALLE 10 DE ABRIL	AV REFORMA	AV INSURGENTES Y AV MIGUEL	1,807.35	0+027.70	0+213.15

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
								NEGRETE			
881-00	17-006-OVI-0000-011-00	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	CUAUTLIXCO	AV DEL FERROCARRIL	AV REFORMA	CALLE MIGUEL NEGRETE	7,831.67	0+253.75	1+036.92
882-00	17-006-OVI-0001-012-00	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	AMPLIACION EMILIANO ZAPATA	AV DEL FERROCARRIL	CALZ DE SANTA INES	CALLE ALLENDE	18,995.42	1+000.00	2+900.00
883-01	17-006-OVI-0002-013-01	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	AMPLIACION PROGRESO	CALLE SIFON	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	AV JOSE MARIA MORELOS	5,768.82	2+900.00	3+432.00
883-02	17-006-OVI-0002-013-02	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	AMPLIACION PROGRESO	CALLE SIFON	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	AV JOSE MARIA MORELOS	8,262.33	2+900.00	3+432.00
883-03	17-006-OVI-0002-013-03	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	AMPLIACION PROGRESO	CALLE SIFON	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	AV JOSE MARIA MORELOS	6,193.42	2+900.00	3+432.00
883-04	17-006-OVI-0002-013-04	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	AMPLIACION PROGRESO	CALLE SIFON	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA	AV JOSE MARIA MORELOS	1,635.40	2+900.00	3+432.00
884-00	17-006-OVI-0003-014-00	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	CENTRO	BOLLAS SIN CABEZA ESQUINA ESCOTO	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-CUERNAVACA	FIN DE RUL DEFENSA DEL AGUA	9,639.61	3+432.50	3+690.92
885-00	17-004-OVC-0131-001-00	MORELOS	AYALA	CD. AYALA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL JONACATEPEC-TEPALCINGO	NO EXISTE	11,980.03	131+836.00	132+435.00
886-00	17-004-OVC-0132-002-00	MORELOS	AYALA	CD. AYALA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL JONACATEPEC-TEPALCINGO	NO EXISTE	17,500.95	132+435.00	132+685.00
887-00	17-004-OVC-0132-003-00	MORELOS	AYALA	CD. AYALA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL JONACATEPEC-TEPALCINGO	NO EXISTE	26,300.05	132+685.00	134+001.00
888-00	17-004-OVC-0138-004-00	MORELOS	AYALA	CD. AYALA	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL JONACATEPEC-TEPALCINGO	NO EXISTE	29,543.97	138+029.94	139+999.53
889-01	17-006-OVC-0144-015-01	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA HUITCHILA A TLAYACAPAN	NO EXISTE	6,425.10	144+315.00	144+565.00
889-02	17-006-OVC-0144-015-02	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA HUITCHILA A TLAYACAPAN	NO EXISTE	520.60	144+315.00	144+565.00
889-03	17-006-OVC-0144-015-03	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	RURAL	RURAL	CARRETERA HUITCHILA A TLAYACAPAN	NO EXISTE	5,553.12	144+315.00	144+565.00
89-00	19-039-00F-0004-050-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	INDUSTRIAL NOGALAR	VIA A MATAMOROS	VIA A MATAMOROS, AV JUAN DIEGO DIAZ DE BERLANGA	AV DE LA JUVENTUD	906.14	4+482.17	4+668.97
890-00	17-006-OVC-0144-016-00	MORELOS	TEPALCINGO	HUITCHILA	RURAL	RURAL	CARRETERA HUICHILA-XALUSTOC	NO EXISTE	21,524.85	144+565.00	146+001.00
9-00	19-006-00F-0015-001-00	NUEVO LEON	APODACA	AEROPUERTOS	PARQUE INDUSTRIAL MONTERREY	CARRETERA APODACA-HUINALA	CARRETERA APODACA-HUINALA	BLV PARQUE INDUSTRIAL MONTERREY	113.46	16+594.59	16+607.86
90-00	19-039-00F-0004-051-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	INDUSTRIAL NOGALAR	VIA A MATAMOROS	VIA A MATAMOROS	AV JUAN DIEGO DIAZ DE BERLANGA Y AV DE LA JUVENTUD	908.34	4+668.97	4+857.31
901-00	05-010-00R-0237-006-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	ZONA CENTRO	AV CUAUHTEMOC	AV FRANCISCO I. MADERO	CALLE COMPROBADA	41.42	237+872.54	237+876.36
903-00	05-010-00R-0237-008-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	COL AMERICANA	AV CUAUHTEMOC	AV FRANCISCO I. MADERO	CALLE AMERICANA	2,702.08	237+762.14	237+829.48
905-01	05-028-0RB-0000-014-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	125,469.18	0+121.70	2+000.00
905-02	05-028-0RB-0000-014-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	641.49	0+121.70	2+000.00
905-03	05-028-0RB-0000-014-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	NO EXISTE	875.94	0+121.70	2+000.00
906-00	05-028-0RB-0016-015-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	CAMINO EX ASENTAMIENTO HUMANO SAN FELIPE	649,042.32	16+395.00	17+598.87
907-00	05-028-0RB-0017-016-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	CAMINO AL EXASENTAMIENTO HUMANO SAN FELIPE	22,424.93	17+598.87	17+919.23
908-00	05-028-0RB-0018-017-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	CAMINO AL EXASENTAMIENTO HUMANO SAN FELIPE Y EXESTACION HONDO	29,749.96	18+085.00	18+510.00
909-00	05-028-0RB-0018-018-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	CAMINO AL EXASENTAMIENTO HUMANO SAN FELIPE Y ESTACION HONDO	625,501.15	18+510.00	19+710.00
91-00	19-039-00F-0002-052-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	GARZA CANTU	VIA A MATAMOROS	AV CD. DE LOS ANGELES Y VIA A MATAMOROS	AV REPUBLICA MEXICANA	4,392.40	2+251.51	3+169.07
910-00	05-028-0RB-0019-019-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SABINAS - ANAHUAC	CAMINO AL EXASENTAMIENTO HUMANO SAN FELIPE Y EXESTACION HONDO	6,999.63	19+710.00	19+810.00
911-01	24-025-00L-0109-001-01	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	SALINAS DE HIDALGO	PREDIO RURAL	PREDIO RURAL	CARRERERA FEDERAL 49 A SALINAS	PROL ALVARO OBREGON	7,756.12	109+783.69	109+803.04
911-02	24-025-00L-0109-001-02	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	SALINAS DE HIDALGO	PREDIO RURAL	PREDIO RURAL	CARRERERA FEDERAL 49 A SALINAS	PROL ALVARO OBREGON	143.89	109+783.69	109+803.04

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
911-03	24-025-00L-0109-001-03	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	SALINAS DE HIDALGO	PREDIO RURAL	PREDIO RURAL	CARRERERA FEDERAL 49 A SALINAS	PROL ALVARO OBREGON	8.933.64	109+783.69	109+803.04
912-00	24-025-00L-0109-002-00	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	SALINAS DE HIDALGO	PREDIO RURAL	ESTACION	CARRTERA FEDERAL 49 A SALINAS	PROL ALVARO OBREGON	53.680.16	109+621.84	110+075.27
913-00	24-001-00L-0173-001-00	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	ESTACION ARENAL DE MORELOS	PREDIO RURAL	VIAS DEL FERROCARRIL KM. 173	CAMINO SANTA TERESA - AHUALULCO	NO EXISTE	335.51	173+782.23	173+815.78
914-01	24-001-00L-0162-002-01	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	ESTACION IPIÑA	ESTACION IPIÑA	PREDIO RURAL	CARRETERA AHUALULCO - MOCTEZUMA	CARRETERA ENTRONQUE A IPIÑA	2.684.31	162+440.00	162+580.00
914-02	24-001-00L-0162-002-02	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	ESTACION IPIÑA	ESTACION IPIÑA	PREDIO RURAL	CARRETERA AHUALULCO - MOCTEZUMA	CARRETERA ENTRONQUE A IPIÑA	254.11	162+440.00	162+580.00
914-03	24-001-00L-0162-002-03	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	ESTACION IPIÑA	ESTACION IPIÑA	PREDIO RURAL	CARRETERA AHUALULCO - MOCTEZUMA	CARRETERA ENTRONQUE A IPIÑA	11.60	162+440.00	162+580.00
915-00	24-028-00L-0204-001-00	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	SAN PEDRO OJO ZARCO	RURAL	RURAL	LIB NORTE	CARRETERA BOCAS - SAN LUIS POTOSI	400.01	204+787.50	204+827.50
916-00	24-051-00L-0269-001-00	SAN LUIS POTOSI	VILLA HIDALGO	CORCOVADA	RURAL	RURAL	CARRTERA A SAN NICOLAS TOLENTINO	NO EXISTE	242.37	269+047.00	269+067.00
917-00	24-051-00L-0269-002-00	SAN LUIS POTOSI	VILLA HIDALGO	CORCOVADA	RURAL	RURAL	CARRTERA A SAN NICOLAS TOLENTINO	CALLE FERROCARRIL	625.00	269+065.26	269+089.92
918-01	24-008-00L-0311-001-01	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	MONTAÑA	PREDIO RURAL	PREDIO RURAL	CARRTERA LIBRE SAN LUIS POTOSI A CERRITOS	CARRETERA A JOYA DE LUNA	368,327.77	311+709.50	312+544.50
918-02	24-008-00L-0311-001-02	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	MONTAÑA	PREDIO RURAL	PREDIO RURAL	CARRTERA LIBRE SAN LUIS POTOSI A CERRITOS	CARRETERA A JOYA DE LUNA	11,523.65	311+709.50	312+544.50
918-03	24-008-00L-0311-001-03	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	MONTAÑA	PREDIO RURAL	PREDIO RURAL	CARRTERA LIBRE SAN LUIS POTOSI A CERRITOS	CARRETERA A JOYA DE LUNA	18,272.02	311+709.50	312+544.50
919-00	24-008-00L-0314-002-00	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	MONTAÑA	RURAL	RURAL	CARRTERA LIBRE SAN LUIS POTOSI - CERRITOS	CARRETERA A JOYA DE LUNA	9,420.73	314+806.00	314+911.41
92-00	19-039-00F-0003-053-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	INDUSTRIA NOGALAR	VIA A MATAMOROS	VIA A MATAMOROS	AV FUTURO NOGALAR	520.37	3+866.06	3+970.17
920-01	24-008-00L-0327-003-01	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	CERRITOS	GUADALUPE	CALLE MANUEL ACUÑA	NO EXISTE	NO EXISTE	1,308.74	327+083.40	327+103.32
920-02	24-008-00L-0327-003-02	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	CERRITOS	GUADALUPE	CALLE MANUEL ACUÑA	NO EXISTE	NO EXISTE	279.94	327+083.40	327+103.32
920-03	24-008-00L-0327-003-03	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	CERRITOS	GUADALUPE	CALLE MANUEL ACUÑA	NO EXISTE	NO EXISTE	150.90	327+083.40	327+103.32
921-00	24-008-00L-0327-004-00	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	CERRITOS	GUADALUPE	AMADO NERVO	CARRTERA CERRITOS - VILLA JUAREZ	CALLE MANUEL ACUÑA	2,366.28	327+252.97	327+301.64
922-00	24-052-00L-0347-001-00	SAN LUIS POTOSI	VILLA JUAREZ	EL TEJOCOTE	PREDIO RURAL	PREDIO RURAL	CARRTERA VILLA JUAREZ - RIOVERDE	CAMINO DE TERRACERIA A LA LOCALIDAD EL TEJOCOTE	2,714,782.15	346+973.00	348+855.34
923-00	24-005-00L-0412-001-00	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	CENTRO	AV JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	CARRTERA CARDENAS - RAYON	CALLE ALVARO OBREGON	3,100.88	412+977.19	413+016.10
925-00	24-005-00L-0413-002-00	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	CENTRO	CARDENAS	CALLE JUAREZ	AV JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	2,205.78	413+036.57	413+085.43
928-01	24-005-00L-0412-005-01	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	BARRIO SAN ISIDRO	CARDENAS	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE FERNANDO Z. MALDONADO	95.67	412+845.50	413+153.53
928-02	24-005-00L-0412-005-02	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	BARRIO SAN ISIDRO	CARDENAS	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE FERNANDO Z. MALDONADO	1,463.71	412+845.50	413+153.53
928-03	24-005-00L-0412-005-03	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	BARRIO SAN ISIDRO	CARDENAS	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE FERNANDO Z. MALDONADO	1,083.93	412+845.50	413+153.53
928-04	24-005-00L-0412-005-04	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	BARRIO SAN ISIDRO	CARDENAS	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE FERNANDO Z. MALDONADO	239.32	412+845.50	413+153.53
928-05	24-005-00L-0412-005-05	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	BARRIO SAN ISIDRO	CARDENAS	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE FERNANDO Z. MALDONADO	2,216.46	412+845.50	413+153.53
928-06	24-005-00L-0412-005-06	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	BARRIO SAN ISIDRO	CARDENAS	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE FERNANDO Z. MALDONADO	598.67	412+845.50	413+153.53
928-07	24-005-00L-0412-005-07	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	BARRIO SAN ISIDRO	CARDENAS	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE FERNANDO Z. MALDONADO	2,378.38	412+845.50	413+153.53
928-08	24-005-00L-0412-005-08	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	BARRIO SAN ISIDRO	CARDENAS	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE FERNANDO Z. MALDONADO	1,190.80	412+845.50	413+153.53
928-09	24-005-00L-0412-005-09	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	BARRIO SAN ISIDRO	CARDENAS	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE FERNANDO Z. MALDONADO	3,918.02	412+845.50	413+153.53
928-10	24-005-00L-0412-005-10	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	BARRIO SAN ISIDRO	CARDENAS	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE FERNANDO Z. MALDONADO	1,066.84	412+845.50	413+153.53
928-11	24-005-00L-0412-005-11	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	BARRIO SAN ISIDRO	CARDENAS	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE FERNANDO Z. MALDONADO	2,817.60	412+845.50	413+153.53
928-12	24-005-00L-0412-005-12	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	BARRIO SAN ISIDRO	CARDENAS	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE FERNANDO Z. MALDONADO	1,721.21	412+845.50	413+153.53
928-13	24-005-00L-0412-005-13	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	BARRIO SAN ISIDRO	CARDENAS	CALLE ALVARO OBREGON	CALLE FERNANDO Z. MALDONADO	63.59	412+845.50	413+153.53
929-00	24-005-00L-0412-006-00	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	CENTRO	AV VICENTE GUERRERO	CARRTERA CARDENAS - RAYON	CALLE ALVARO OBREGON	1,892.36	412+924.79	412+960.29
93-00	19-039-00M-0518-073-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	TERMINAL	MANUEL DOBLADO	AV CRISTOBAL COLON	MANUEL DOBLADO, RAMON TREVIÑO	2,695.36	518+000.00	518+020.00
930-00	24-005-00L-0412-007-00	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	CENTRO	CALLE ALVARO OBREGON	CARRTERA CARDENAS - RAYON	NO EXISTE	2,477.91	412+864.39	412+900.16

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
931-00	24-005-00L-0413-008-00	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	CENTRO	CALLE DR. AMONARIO DIAZ DE LEON DE LA ROSA	CARRETERA CARDENAS - RAYON	CALLE ALVARO OBREGON	1,095.04	413+305.25	413+323.24
932-00	24-005-00L-0417-009-00	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	RURAL	RURAL	NO EXISTE	NO EXISTE	136,187.02	417+001.00	417+514.94
933-01	24-036-00L-0462-001-01	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	FERROCARRILERA	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	NO EXISTE	80.12	462+150.00	462+319.00
933-02	24-036-00L-0462-001-02	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	FERROCARRILERA	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	NO EXISTE	60.80	462+150.00	462+319.00
933-03	24-036-00L-0462-001-03	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	FERROCARRILERA	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	NO EXISTE	321.02	462+150.00	462+319.00
933-04	24-036-00L-0462-001-04	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	FERROCARRILERA	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	NO EXISTE	244.88	462+150.00	462+319.00
934-01	24-036-00L-0482-002-01	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	69.28	462+800.00	462+829.00
934-02	24-036-00L-0482-002-02	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	69.29	462+800.00	462+829.00
935-01	24-036-00L-0462-003-01	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	245.53	462+780.40	462+816.60
935-02	24-036-00L-0462-003-02	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	52.84	462+780.40	462+816.60
935-03	24-036-00L-0462-003-03	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	101.69	462+780.40	462+816.60
936-01	24-036-00L-0462-004-01	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	LAS GARDENIAS	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	22.92	462+100.00	463+163.00
936-02	24-036-00L-0462-004-02	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	LAS GARDENIAS	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	50.32	462+100.00	463+163.00
936-03	24-036-00L-0462-004-03	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	LAS GARDENIAS	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	40,543.25	462+100.00	463+163.00
936-04	24-036-00L-0462-004-04	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	LAS GARDENIAS	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	13,643.78	462+100.00	463+163.00
936-05	24-036-00L-0462-004-05	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	LAS GARDENIAS	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	976.89	462+100.00	463+163.00
936-06	24-036-00L-0462-004-06	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	LAS GARDENIAS	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	7,462.52	462+100.00	463+163.00
936-07	24-036-00L-0462-004-07	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	LAS GARDENIAS	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	939.47	462+100.00	463+163.00
936-08	24-036-00L-0462-004-08	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	LAS GARDENIAS	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	170.41	462+100.00	463+163.00
936-09	24-036-00L-0462-004-09	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	LAS GARDENIAS	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	1,181.44	462+100.00	463+163.00
936-10	24-036-00L-0462-004-10	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	LAS GARDENIAS	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	536.00	462+100.00	463+163.00
936-11	24-036-00L-0462-004-11	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	LAS GARDENIAS	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	152.27	462+100.00	463+163.00
936-12	24-036-00L-0462-004-12	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	LAS GARDENIAS	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	1,733.31	462+100.00	463+163.00
936-13	24-036-00L-0462-004-13	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	LAS GARDENIAS	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	112.79	462+100.00	463+163.00
936-14	24-036-00L-0462-004-14	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	LAS GARDENIAS	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	572.58	462+100.00	463+163.00
936-15	24-036-00L-0462-004-15	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	LAS GARDENIAS	CALLE DAMIAN CARMONA	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	494.14	462+100.00	463+163.00
938-01	24-036-00L-0462-005-01	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	75,719.31	462+612.14	463+256.00
938-02	24-036-00L-0462-005-02	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	3,862.33	462+612.14	463+256.00
938-03	24-036-00L-0462-005-03	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	11,684.17	462+612.14	463+256.00
938-04	24-036-00L-0462-005-04	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	1,247.28	462+612.14	463+256.00
938-05	24-036-00L-0462-005-05	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	482.04	462+612.14	463+256.00
938-06	24-036-00L-0462-005-06	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	4,400.34	462+612.14	463+256.00
938-07	24-036-00L-0462-005-07	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	709.65	462+612.14	463+256.00
938-08	24-036-00L-0462-005-08	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	3,155.80	462+612.14	463+256.00
938-09	24-036-00L-0462-005-09	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	11,841.48	462+612.14	463+256.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
							VALLES - RIOVERDE	BUENA			
938-10	24-036-00L-0462-005-10	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	1,374.05	462+612.14	463+256.00
938-11	24-036-00L-0462-005-11	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	518.08	462+612.14	463+256.00
938-12	24-036-00L-0462-005-12	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	382.94	462+612.14	463+256.00
938-13	24-036-00L-0462-005-13	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	215.89	462+612.14	463+256.00
938-14	24-036-00L-0462-005-14	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	196.69	462+612.14	463+256.00
938-15	24-036-00L-0462-005-15	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	1.92	462+612.14	463+256.00
938-16	24-036-00L-0462-005-16	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA CIUDAD VALLES - RIOVERDE	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	136.78	462+612.14	463+256.00
939-00	24-036-00L-0461-006-00	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	FERROCARRILERA	VIA SAN LUIS POTOSI - TAMPICO KM. 461	CARRETERA RIOVERDE - CIUDAD VALLES	CALLE DAMIAN CARMONA	28,219.45	461+920.00	462+599.71
94-00	19-039-00B-1025-074-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	CALLE MIGUEL BARRAGAN	AV MANUEL L. BARRAGAN	CALLE REGINO VILLARREAL	1,495.70	1026+006.19	1026+043.19
940-00	24-036-00L-0471-007-00	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	RURAL	RURAL	CARRETERA TAMASOPO - AGUA BUENA	NO EXISTE	4,000.04	471+800.00	471+900.00
941-01	24-013-00L-0528-001-01	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	COL ESTACION	AV FERROCARRIL	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE TOMAS OLIVA	8,041.46	528+297.50	528+701.00
941-02	24-013-00L-0528-001-02	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	COL ESTACION	AV FERROCARRIL	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE TOMAS OLIVA	2,866.64	528+297.50	528+701.00
941-03	24-013-00L-0528-001-03	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	COL ESTACION	AV FERROCARRIL	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE TOMAS OLIVA	480.67	528+297.50	528+701.00
941-04	24-013-00L-0528-001-04	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	COL ESTACION	AV FERROCARRIL	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE TOMAS OLIVA	1,676.71	528+297.50	528+701.00
941-05	24-013-00L-0528-001-05	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	COL ESTACION	AV FERROCARRIL	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE TOMAS OLIVA	1,097.54	528+297.50	528+701.00
942-01	24-013-00L-0528-002-01	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION	ESTACION DE FERROCARRILES	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE HEROE DE NACAZARI	4,365.58	528+721.65	529+224.68
942-02	24-013-00L-0528-002-02	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION	ESTACION DE FERROCARRILES	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE HEROE DE NACAZARI	2,456.65	528+721.65	529+224.68
942-03	24-013-00L-0528-002-03	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION	ESTACION DE FERROCARRILES	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE HEROE DE NACAZARI	4,709.87	528+721.65	529+224.68
942-04	24-013-00L-0528-002-04	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION	ESTACION DE FERROCARRILES	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE HEROE DE NACAZARI	2,672.39	528+721.65	529+224.68
943-01	24-013-00L-0529-003-01	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DORACELY	COL DORACELY	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	7,984.85	529+112.00	531+000.00
943-02	24-013-00L-0529-003-02	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DORACELY	COL DORACELY	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	290.40	529+112.00	531+000.00
943-03	24-013-00L-0529-003-03	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DORACELY	COL DORACELY	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	3,317.23	529+112.00	531+000.00
943-04	24-013-00L-0529-003-04	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DORACELY	COL DORACELY	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	151.41	529+112.00	531+000.00
943-05	24-013-00L-0529-003-05	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DORACELY	COL DORACELY	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	8,690.97	529+112.00	531+000.00
943-06	24-013-00L-0529-003-06	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DORACELY	COL DORACELY	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	230.20	529+112.00	531+000.00
943-07	24-013-00L-0529-003-07	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DORACELY	COL DORACELY	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	5,062.57	529+112.00	531+000.00
943-08	24-013-00L-0529-003-08	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DORACELY	COL DORACELY	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	111.78	529+112.00	531+000.00
943-09	24-013-00L-0529-003-09	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DORACELY	COL DORACELY	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	4,801.50	529+112.00	531+000.00
943-10	24-013-00L-0529-003-10	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DORACELY	COL DORACELY	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	209.93	529+112.00	531+000.00
943-11	24-013-00L-0529-003-11	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DORACELY	COL DORACELY	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	6,315.28	529+112.00	531+000.00
943-12	24-013-00L-0529-003-12	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	DORACELY	COL DORACELY	BLV MEXICO - LAREDO	BLV LAZARO CARDENAS	419.07	529+112.00	531+000.00
944-01	24-013-00L-0528-004-01	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	GUADALUPE	COL GUADALUPE	BLV LAZARO CARDENAS	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	5,833.38	528+543.00	530+000.00
944-02	24-013-00L-0528-004-02	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	GUADALUPE	COL GUADALUPE	BLV LAZARO CARDENAS	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	134.34	528+543.00	530+000.00
944-03	24-013-00L-0528-004-03	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	GUADALUPE	COL GUADALUPE	BLV LAZARO CARDENAS	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	3,147.58	528+543.00	530+000.00
944-04	24-013-00L-0528-004-04	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	GUADALUPE	COL GUADALUPE	BLV LAZARO CARDENAS	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	322.65	528+543.00	530+000.00
944-05	24-013-00L-0528-004-05	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	GUADALUPE	COL GUADALUPE	BLV LAZARO CARDENAS	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE	19,548.64	528+543.00	530+000.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
								AYALA			
945-06	24-013-00L-0524-005-06	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	AV HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	19,494.46	524+882.49	528+400.49
945-07	24-013-00L-0524-005-07	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	AV HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	171.39	524+882.49	528+400.49
945-08	24-013-00L-0524-005-08	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	AV HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	8,966.36	524+882.49	528+400.49
945-09	24-013-00L-0524-005-09	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	AV HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	346.56	524+882.49	528+400.49
945-10	24-013-00L-0524-005-10	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	AV HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	3,583.58	524+882.49	528+400.49
945-11	24-013-00L-0524-005-11	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	AV HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	252.98	524+882.49	528+400.49
945-12	24-013-00L-0524-005-12	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	AV HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	10,572.34	524+882.49	528+400.49
945-13	24-013-00L-0524-005-13	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	AV HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	467.30	524+882.49	528+400.49
945-14	24-013-00L-0524-005-14	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	AV HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	5,105.90	524+882.49	528+400.49
945-15	24-013-00L-0524-005-15	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	AV HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	153.56	524+882.49	528+400.49
945-16	24-013-00L-0524-005-16	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	AV HEROE DE NACOZARI	NO EXISTE	6,156.87	524+882.49	528+400.49
946-03	24-013-00L-0524-006-03	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION VALLES	ESTACION VALLES	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE CAMINO A SANTA ROSA	2,411.65	524+885.00	526+500.00
946-04	24-013-00L-0524-006-04	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION VALLES	ESTACION VALLES	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE CAMINO A SANTA ROSA	3,600.31	524+885.00	526+500.00
946-05	24-013-00L-0524-006-05	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION VALLES	ESTACION VALLES	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE CAMINO A SANTA ROSA	1,946.31	524+885.00	526+500.00
946-06	24-013-00L-0524-006-06	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION VALLES	ESTACION VALLES	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE CAMINO A SANTA ROSA	4,368.02	524+885.00	526+500.00
946-07	24-013-00L-0524-006-07	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION VALLES	ESTACION VALLES	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE CAMINO A SANTA ROSA	917.66	524+885.00	526+500.00
946-08	24-013-00L-0524-006-08	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	ESTACION VALLES	ESTACION VALLES	CARRETERA AL INGENIO PLAN DE AYALA	CALLE CAMINO A SANTA ROSA	4,463.88	524+885.00	526+500.00
948-00	24-040-00L-0554-001-00	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	TAMUIN	LAS PALMAS	PREDIO RURAL	CARRETERA TAMUIN - EBANO	CARRETERA A EJIDO LAS PALMAS	5,687.45	554+215.00	554+588.75
949-00	24-040-00L-0554-002-00	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	TAMUIN	LAS PALMAS	CALLE JUAREZ	CARRETERA TAMUIN - EBANO	CARRETERA A EJIDO LAS PALMAS	17,705.81	554+258.75	554+588.75
95-00	19-039-00B-1020-075-00	NUJEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	PREDIO 17	VIALIDAD INTERNA	AV CRISTOBAL COLON	MIGUEL NIETO NORTE	21,883.27	1021+015.74	1021+599.24
950-00	24-040-00L-0564-003-00	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	LAS PALMAS	RURAL	RURAL	CARRETERA TAMUIN - EBANO	CALLE JUAREZ	16,593.85	554+746.95	554+924.57
951-00	24-040-00L-0564-004-00	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	TAMUIN	LAS PALMAS	CALLE JESUS GARCIA	CARRETERA TAMUIN - EBANO	CALLE JUAREZ	16,176.37	554+746.67	554+986.55
952-00	24-040-00L-0556-005-00	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	LAS PALMAS	RURAL	RURAL	CARRETERA TAMUIN - ESTACION EBANO	ENTRONQUE A CEMEX	1,431,779.50	556+681.37	557+701.92
953-01	24-040-00L-0562-006-01	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	TAMUIN	ESTACION TAMUIN	RURAL	CARRETERA TAMUIN - EBANO	CARRETERA A ESTACION TAMUIN	10,618.27	562+969.52	563+279.42
953-02	24-040-00L-0562-006-02	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	TAMUIN	ESTACION TAMUIN	RURAL	CARRETERA TAMUIN - EBANO	CARRETERA A ESTACION TAMUIN	3,856.86	562+969.52	563+279.42
953-03	24-040-00L-0562-006-03	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	TAMUIN	ESTACION TAMUIN	RURAL	CARRETERA TAMUIN - EBANO	CARRETERA A ESTACION TAMUIN	2,530.98	562+969.52	563+279.42
954-00	24-040-00L-0563-007-00	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	TAMUIN	ESTACION TAMUIN	PREDIO RURAL	CARRETERA TAMUIN - EBANO	CARRETERA A ESTACION TAMUIN	19,003.93	563+326.02	563+604.35
955-00	24-016-00L-0611-001-00	SAN LUIS POTOSI	EBANO	EBANO	ESTACION VELASCO	AV FERROCARRIL	CARRETERA CIUDAD VALLES-TAMPICO	CARRETERA MANUEL C. LARRAGA/AV FERROCARRIL	13,600.05	611+950.00	612+630.00
956-01	24-016-00L-0612-002-01	SAN LUIS POTOSI	EBANO	EBANO	CANTA RANAS	HEROE DE NACOZARI	CARRETERA CIUDAD VALLES-TAMPICO	CARRETERA MANUEL C. LARRAGA/AV FERROCARRIL	103.97	612+788.00	613+500.00
956-02	24-016-00L-0612-002-02	SAN LUIS POTOSI	EBANO	EBANO	CANTA RANAS	HEROE DE NACOZARI	CARRETERA VALLES-TAMPICO	CARRETERA MANUEL C. LARRAGA/AV FERROCARRIL	14,135.99	612+788.00	613+500.00
957-00	24-016-00L-0611-003-00	SAN LUIS POTOSI	EBANO	EBANO	ESTACION VELASCO	CALLE FERROCARRILERA	CARRETERA CIUDAD	CARRETERA MANUEL C.	15,000.08	611+950.00	612+700.00

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
							VALLES-TAMPICO	LARRAGA/AV FERROCARRIL			
958-00	24-016-00L-0613-004-00	SAN LUIS POTOSI	EBANO	EBANO	CANTA RANAS	AV FERROCARRIL	CARRETERA CIUDAD VALLES-TAMPICO	CARRETERA MANUEL C. LARRAGA/AV FERROCARRIL	5,999.90	613+200.00	613+500.00
959-01	24-016-00L-0590-005-01	SAN LUIS POTOSI	EBANO	EBANO	ESTACION VELASCO	VELASCO	CARRETERA TAMUIN - EBANO	CARRETERA VELASCO - PONCIANO ARRIAGA	1,773,904.97	590+500.00	592+000.00
959-02	24-016-00L-0590-005-02	SAN LUIS POTOSI	EBANO	EBANO	ESTACION VELASCO	VELASCO	CARRETERA TAMUIN - EBANO	CARRETERA VELASCO - PONCIANO ARRIAGA	10,296.23	590+500.00	592+000.00
959-03	24-016-00L-0590-005-03	SAN LUIS POTOSI	EBANO	EBANO	ESTACION VELASCO	VELASCO	CARRETERA TAMUIN - EBANO	CARRETERA VELASCO - PONCIANO ARRIAGA	263,298.20	590+500.00	592+000.00
96-00	19-039-00B-1021-076-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	ZONA CENTRO	CALLE MIGUEL NIETO NORTE	AV CRISTOBAL COLON	CALLE MIGUEL NIETO NORTE	13,946.43	1021+352.77	1021+584.03
960-00	24-022-0LB-0054-001-00	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	CRUCES	PREDIO RURAL	PREDIO RURAL	CARRETERA AHUALULCO - MOCTEZUMA	CARRETERA ENTRONQUE - CRUCES	17,358.60	54+456.53	54+867.85
961-00	24-050-00B-0475-001-00	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	RURAL	RURAL	CARRETERA VILLA DE REYES - LA VENTILLA	CARRETERA VILLA DE REYES - BLEDOS	49,040.66	475+366.39	477+000.00
962-01	05-036-00R-0575-001-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	206,269.89	575+425.00	577+900.00
962-02	05-036-00R-0575-001-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	20,772.07	575+425.00	577+900.00
962-03	05-036-00R-0575-001-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	46,581.84	575+425.00	577+900.00
962-04	05-036-00R-0575-001-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	20,789.51	575+425.00	577+900.00
962-05	05-036-00R-0575-001-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	SAN JUAN DE VILLANUEVA (VILLANUEVA)	RURAL	RURAL	AUTOPISTA SALTILLO - TORREON	NO EXISTE	274,837.42	575+425.00	577+900.00
962-XX	05-036-00R-0575-001-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	569,250.00	N/D	N/D
963-00	05-017-0AJ-0014-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	COL LUIS GOMEZ	COL LUIS GOMEZ	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	NO EXISTE	82,582.77	14+820.42	16+000.00
963-XX	05-017-0AJ-0014-001-XX	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	VIESCA			NO ESPECIFICADA	NO ESPECIFICADA	460,570.60	N/D	N/D
964-01	05-017-0AJ-0021-001-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	COL JESUS AGUILERA LUNA	JESUS AGUILERA LUNA	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	NO EXISTE	233,872.82	21+400.00	22+617.87
964-02	05-017-0AJ-0021-001-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	COL JESUS AGUILERA LUNA	JESUS AGUILERA LUNA	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	NO EXISTE	33,694.38	21+400.00	22+617.87
964-03	05-017-0AJ-0021-001-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	COL JESUS AGUILERA LUNA	JESUS AGUILERA LUNA	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	NO EXISTE	22,392.84	21+400.00	22+617.87
964-04	05-017-0AJ-0021-001-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	COL JESUS AGUILERA LUNA	JESUS AGUILERA LUNA	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	NO EXISTE	212,674.71	21+400.00	22+617.87
964-05	05-017-0AJ-0021-001-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	COL JESUS AGUILERA LUNA	JESUS AGUILERA LUNA	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	NO EXISTE	4,925.70	21+400.00	22+617.87
964-06	05-017-0AJ-0021-001-06	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	COL JESUS AGUILERA LUNA	JESUS AGUILERA LUNA	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	NO EXISTE	4,139.35	21+400.00	22+617.87
965-00	05-017-0AJ-0022-001-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	COL JESUS AGUILERA LUNA	COL JESUS AGUILERA LUNA	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	CALZ LAZARO CARDENAS	54,686.77	22+617.87	24+000.00
966-00	05-017-0AJ-0040-004-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SOLIMA	RURAL	RURAL	CARRETERA LA PARTIDA - COYOTES	CARRETERA COYOTES ENTRONQUE CARRETERA LA PARTIDA SAN PEDRO	150,149.77	40+291.00	42+000.00
967-00	05-017-0AJ-0047-005-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	EL PILAR	RURAL	RURAL	CARRETERA TORREON - SAN PEDRO	ENTRONQUE CARRETERA TORREON - SAN PEDRO AL PILAR	42,655.74	47+142.00	47+741.00
97-00	19-039-00M-0519-077-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	BELLAVEISTA	LUIS MORA ESQUINA CON MIGUEL NIETO	VENUSTIANO CARRANZA Y LUIS MORA	MIGUEL NIETO	859.85	520+632.00	520+704.00
970-00	05-036-00J-0072-004-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	VIESCA	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA EL AMPARO - VIESCA	NO EXISTE	54,000.41	72+200.00	74+000.00
971-00	05-024-00J-0085-009-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	EL AMPARO	RURAL	RURAL	CAMINO DE TERRACERIA 4 DE MARZO - EL AMPARO	NO EXISTE	58,697.02	85+043.44	87+000.00
972-00	05-024-00J-0145-010-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	FRACC ESTRELLA	FRACC ESTRELLA	CALZ DEL MARQUEZ	CALLE BERNARDO REYES	98,713.34	145+000.00	147+000.00
974-00	05-017-AJA-0001-006-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	COL CENTRO	CALLE NIÑOS HEROES	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	AV NIÑOS HEROES	4,500.03	1+704.98	1+794.98
975-01	05-017-AJA-0022-007-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	FRACC MANUEL MUÑOZ	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	AV CLAVLES	NO EXISTE	7,324.05	22+805.93	23+066.90
975-02	05-017-AJA-0022-007-02	COAHUILA DE	MATAMOROS	MATAMOROS	FRACC MANUEL MUÑOZ	CARRETERA TORREON -	AV CLAVLES	NO EXISTE	4,693.01	22+805.93	23+066.90

FOLIO	CLAV_ENTERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COL	CALLE	VIA PRIMARIA DE ACCESO	VIA SECUNDARIA DE ACCESO	SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	KILOMETRO INICIAL	KILOMETRO FINAL
		ZARAGOZA				MATAMOROS					
975-03	05-011-AJA-0022-007-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	FRACC MANUEL MUÑOZ	CARRETERA TORREON - MATAMOROS	AV CLAVLES	NO EXISTE	5,890.86	22+805.93	23+066.90
977-01	05-011-00J-0243-005-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	15,992.04	243+787.44	245+000.00
977-02	05-011-00J-0243-005-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	8,358.51	243+787.44	245+000.00
977-03	05-011-00J-0243-005-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	LA PAZ	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO-GENERAL CEPEDA	NO EXISTE	12,026.32	243+787.44	245+000.00
978-00	05-028-00R-0120-020-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA 57 SABINAS - ROSITA	TERRACERIA DE CARRETERA 57 A LA VIA DEL FERROCARRIL	452,010.67	120+179.94	120+979.94
979-00	05-028-00R-0120-021-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA 57 SABINAS - ROSITA	TERRACERIA DE CARRETERA 57 A LA VIA DEL FERROCARRIL	131,288.06	120+179.94	120+979.94
980-00	05-028-00R-0122-022-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO A NUEVA ROSITA COAHUILA	TERRACERIA DE CARRETERA 57 A LA VIA DEL FERROCARRIL	197,198.14	122+000.00	123+195.00
981-00	05-028-00R-0122-023-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	RURAL	RURAL	CARRETERA 57 SABINAS - ROSITA	TERRACERIA DE CARRETERA 57 A LA VIA DEL FERROCARRIL	197,253.69	122+000.00	123+195.00
984-00	05-030-00J-0283-009-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	RURAL	RURAL	CARRETERA FEDERAL No. 54	NO EXISTE	66,364.75	283+787.44	286+000.00
985-00	05-030-00B-0851-010-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	EL ORO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	56,805.20	851+106.49	853+000.00
986-00	05-030-00B-0862-011-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	CARNEROS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	88,024.50	862+941.53	865+875.66
987-00	05-030-00B-0870-012-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	CARNEROS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	165,599.88	870+575.93	871+295.93
988-00	05-030-00B-0871-013-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	CARNEROS	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	37,876.56	871+295.93	872+558.49
989-00	05-030-00B-0885-014-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	66,000.17	885+490.41	885+930.41
99-00	19-039-SRF-0000-079-00	NUEVO LEON	MONTERREY	CIUDAD MONTERREY	BELLAVEISTA	ADOLFO RUIZ CORTINEZ ESQUINA VILLAGRAN	AV ADOLFO RUIZ CORTINEZ	CALLE JULIAN VILLAGRAN	12,896.49	1022+973.59	1023+027.48
990-00	05-030-00B-0885-015-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO- ZACATECAS	NO EXISTE	62,088.05	885+930.41	888+000.00
991-00	05-030-00B-0889-016-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	CARRETERA SALTILLO - SAN LUIS POTOSI	49,829.56	889+339.03	891+000.00
992-01	05-030-00B-0894-017-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA, SALTILLO - ZACATECAS	CARRETERA SALTILLO SAN LUIS POTOSI	3,656.18	894+011.82	896+000.00
992-02	05-030-00B-0894-017-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA, SALTILLO - ZACATECAS	CARRETERA SALTILLO SAN LUIS POTOSI	342.74	894+011.82	896+000.00
992-03	05-030-00B-0894-017-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA, SALTILLO - ZACATECAS	CARRETERA SALTILLO SAN LUIS POTOSI	34,670.80	894+011.82	896+000.00
992-04	05-030-00B-0894-017-04	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA, SALTILLO - ZACATECAS	CARRETERA SALTILLO SAN LUIS POTOSI	250.36	894+011.82	896+000.00
992-05	05-030-00B-0894-017-05	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	AGUA NUEVA	RURAL	RURAL	CARRETERA, SALTILLO - ZACATECAS	CARRETERA SALTILLO SAN LUIS POTOSI	842.82	894+011.82	896+000.00
993-00	05-030-00B-0897-018-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	LA ENCANTADA	RURAL	RURAL	CARRETERA SALTILLO - ZACATECAS	NO EXISTE	8,791.57	897+580.00	897+830.00
994-01	05-030-00B-0909-019-01	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL SANTA TERESA	COL SANTA TERESA	CALLE FELIPE BERRIOZABAL	CALLE MARIANO SALAS	64.28	909+184.56	909+245.31
994-02	05-030-00B-0909-019-02	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL SANTA TERESA	COL SANTA TERESA	CALLE FELIPE BERRIOZABAL	CALLE MARIANO SALAS	88.96	909+184.56	909+245.31
994-03	05-030-00B-0909-019-03	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL SANTA TERESA	COL SANTA TERESA	CALLE FELIPE BERRIOZABAL	CALLE MARIANO SALAS	447.65	909+184.56	909+245.31
995-00	05-030-00B-0922-020-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC LAS BRISAS SECTOR PONIENTE	CALLE MARIA DEL SOCORRO FLORES CARDENAS	BLV NAZARIO ORTIZ GARZA	BLV VITO ALLESSIO ROBLES	31,500.10	922+225.63	922+925.63
996-00	05-030-00B-0922-021-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	FRACC LAS BRISAS SECTOR PONIENTE	CALLE MARIA DEL SOCORRO FLORES CARDENAS	BLV VITO ALLESSIO ROBLES	BLV NAZARIO ORTIZ GARZA	31,499.45	922+225.63	922+925.63
997-00	05-030-00B-0924-022-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL CORREDOR INDUSTRIAL	CARRETERA SALTILLO - RAMOS ARIZPE	AUTOPISTA SALTILLO - RAMOS ARIZPE	NO EXISTE	3,311.40	924+392.82	924+712.82
998-00	05-030-00B-0924-023-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL CORREDOR INDUSTRIAL	CARRETERA SALTILLO - RAMOS ARIZPE	AUTOPISTA SALTILLO - RAMOS ARIZPE	NE EXISTE VIA SECUNDARIA	3,088.62	924+392.82	924+712.82
999-00	05-030-00B-0907-024-00	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	COL PATRIA NUEVA	CALLE PEDRO AMPUDIA	CALLE FELIPE BERRIOZABAL	NO EXISTE	2,220.50	907+811.31	907+983.08

N/D=NO DISPONIBLE, SE ENCUENTRA EN PROCESO

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, así como el Anexo 1. Importe máximo de los recursos a transferir.

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCIA-JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSE ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE ANTONIO MUÑOZ SERRANO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
4. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, el cual se enuncia en el numeral 2 de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES**I. DE “LA SECRETARIA”:****PERSONALIDAD**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, del cual se adjunta copia fotostática para formar parte del presente instrumento.

FACULTADES

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:**PERSONALIDAD**

1. Que el Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23, fracción II, 28 y 31 fracciones V, XII, XXXII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de fecha 05 de Octubre de 2010.

2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la Ley de creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, de fecha 7 de diciembre de 2011.

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en la Reglas de Operación del Programa.

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 107 de la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga, colonia Centro, C.P. 44100 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

FUNDAMENTACION

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículos 1, 2, 14, 36, 46, y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXV;

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 19 fracciones I y II, 20, 21 y 22 fracciones IV, XX y XXIV.

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco", artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI y XII y 10 fracciones I y XI;

El Seguro Médico para una Nueva Generación como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012.

Devengo para la transferencia de recursos federales

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Cuarta.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARIA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$15,639,120.00 (quince millones seiscientos treinta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA" realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, para que se realice la transferencia de los recursos a "LA ENTIDAD"

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente convenio. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES. Una vez recibidos los recursos "LA ENTIDAD" deberá aplicarlos exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo general. Contribuir a la disminución del empobrecimiento por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal de los niños nacidos a partir del 1o. de diciembre de 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.

Objetivo específico. Atender a la población nacida a partir del 1o. de diciembre de 2006 y que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, para que cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARIA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARIA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- * Ser expedido a nombre de la Secretaria de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- * Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
- * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- * El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARIA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:

- 1) “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, “LA ENTIDAD”, deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que “LA SECRETARIA” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII, Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, “LA ENTIDAD” deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo “LA ENTIDAD” deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente Cláusula “LA ENTIDAD” se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

- 2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas (o su equivalente), en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- IV. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA CUARTA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1. "Importe máximo de los recursos a transferir".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Jalisco, **José Antonio Muñoz Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE MAXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Concepto	Cantidad	Número de nuevos afiliados	Importe total
Apoyo económico por la demanda de servicios	\$210.00 M.N. (doscientos diez pesos 00/100) por niño afiliado en el 2012	74,472	\$15,639,120.00 (quince millones seiscientos treinta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)

CONVENIO en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, así como el Anexo I. Listado de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCIA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSE ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD, DR. GABRIEL R. MANUELL LEE, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OTHON RUIZ MONTEMAYOR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. JESUS ZACARIAS VILLARREAL PEREZ, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
4. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
5. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, el cual se enuncia en el numeral 2 de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:****PERSONALIDAD**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento del día 28 de septiembre de 2011, del cual se adjunta copia fotostática para formar parte del presente instrumento.

FACULTADES

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (en adelante “LA DGGSS”) entre otros: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico, y (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3 Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

7. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:**PERSONALIDAD**

8. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntara al presente instrumento.
9. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D. comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción VII, 27, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al acuerdo marco.

ALCANCES

10. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

DOMICILIO

11. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Matamoros 520, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

FUNDAMENTACION

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, artículos 5, 18 fracción II, 21, 27, 35 y 38;

El Seguro Médico para una Nueva Generación como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012.

Devengo para la transferencia de recursos federales

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Validación de los desembolsos y Seguimiento de los Indicadores

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Cuarta.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARIA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y que forma parte integrante de las aportaciones federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad que resulte del reembolso por las intervenciones realizadas a los beneficiarios del SMNG y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido que se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para los casos de las intervenciones Hipoacusia neurosensorial y Trastornos innatos del metabolismo se hará el registro al sustentar el diagnóstico.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del SMNG y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el SMNG y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención. No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de las Reglas de Operación.

En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por “LA SECRETARIA” se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador, el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre que ésta ocurra en el periodo de vigencia de las Reglas de Operación 2012 y sea notificado a la Comisión a más tardar al cierre del primer trimestre del año 2013. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto se deberá registrar bimestralmente en el sistema informático del SMNG el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

“LA SECRETARIA” realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones, “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES.- Una vez recibidos los recursos, “LA ENTIDAD” deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento al numeral 5.3.2 “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMNG” de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos los cuales se señalan a continuación:

Objetivo general. Contribuir a la disminución del empobrecimiento por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal de los niños nacidos a partir del 1o. de diciembre de 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.

Objetivo específico. Atender a la población nacida a partir del 1o. de diciembre de 2006 y que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, para que cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza “LA SECRETARIA” en favor de “LA ENTIDAD” se consideran devengados para “LA SECRETARIA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

“Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.”

2) Considerando que los recursos que se transfieran por pago de intervenciones cubiertas corresponden a un reembolso por un servicio otorgado, la comprobación del ejercicio de éstos se hará con la emisión del recibo que remitan por la ministración de los recursos aplicables.

3) Los documentos justificativos para “LA SECRETARIA” de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

SEPTIMA.- VALIDACION DE LOS DESEMBOLSOS Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES:

- 1) Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento, que es parte integrante del mismo.

El procedimiento para la validación de los desembolsos será el siguiente:

- I. "LA SECRETARIA" a través de "LA DGGSS", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico para una Nueva Generación de cada evento registrado y validado por "LA ENTIDAD", con la finalidad de realizar el reembolso correspondiente.
- II. Asimismo, "LA DGGSS" revisará los casos de reembolso a pagar a "LA ENTIDAD", verificando en el Sistema de Captura y/o en la documentación que acredite la validación y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador señalado en el Anexo 1 del presente instrumento; de proceder, autorizará los casos para pago y la clave del tabulador que les corresponda, y enviará un informe de los casos en que proceda el reembolso, a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que ésta a su vez realice la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", emitirá el recibo correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia a fin de amparar los desembolsos pactados; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud revisará y validará dicho recibo.
- IV. "LA SECRETARIA" no cubrirá las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada; los casos en que la calidad de la información recibida no permita su adecuada autorización; y, cuando durante el proceso de autorización, se determine la improcedencia del reembolso. "LA SECRETARIA" a través de "LA DGGSS" informará a "LA ENTIDAD" los casos en los cuales no haya procedido el pago.
- V. El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

"LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARIA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

Para los efectos de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

- 2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.
- III. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- V. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- X. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos; dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en las Reglas de Operación.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA". "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA CUARTA.- ANEXOS. Las partes reconocen como anexo integrante del presente Convenio, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1 "Listado de intervenciones cubiertas por el SMNG y sus tabuladores".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Gabriel R. Manuell Lee**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruíz Montemayor**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Nuevo León y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION
DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION**

**LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMNG Y SUS TABULADORES
CORRESPONDIENTES**

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0	Pago por facturación
22		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
25		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
26	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38

27	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
28		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	\$118,355.98
29	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
30		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
31		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
32	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
33		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
34		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
35		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
36		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
37		Neumotórax	J93	\$28,575.51
38		Parálisis del diafragma	J98.6	\$29,703.71
39	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
40		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
41		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
42		Constipación	K59.0	\$13,736.30
43	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
44		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
45	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
46		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
47		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
48		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
49	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
50		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
51		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
52		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
53		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
54		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
55		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
56		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
57		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
58		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29

59	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
60		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
61		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
62		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
63		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
64		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
65		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
66		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
67		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
68		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
69		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
70		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
71		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
72		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
73		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
74		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
75		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
76		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
77		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
78		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
79		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
80		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
81		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22

82		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
83		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
84		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
85		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
86		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
87		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
88		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
89		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
90		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
91		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
92		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
93		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
94		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
95		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
96		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
97		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
98		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
99		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
100		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
101		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
102		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
103		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
104		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
105		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42

106	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
107		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
108		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
109		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
110		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
111		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
112		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
113		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
114		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
115		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
116		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
117		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
118		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
119		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
120		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
121		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
122		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
123	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
124	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
125		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
126		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
127		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
128		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
129	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T293, T303	\$107,138.31
130	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
131		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36

CONVENIO en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, así como el Anexo I. Importe máximo de los recursos a transferir.

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCIA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSE ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OTHON RUIZ MONTEMAYOR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. JESUS ZACARIAS VILLARREAL PEREZ, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
4. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, el cual se enuncia en el numeral 2 de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES**I. DE “LA SECRETARIA”:****PERSONALIDAD**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, del cual se adjunta copia fotostática para formar parte del presente instrumento.

FACULTADES

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:**PERSONALIDAD**

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntara al presente instrumento.

2. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D. comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5,18 fracción VII, 27, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al acuerdo marco.

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Matamoros 520, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

FUNDAMENTACION

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, artículos 5, 18 fracción II, 21, 27, 35 y 38;

El Seguro Médico para una Nueva Generación como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

- 1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global

- 2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

- 3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012.

Devengo para la transferencia de recursos federales

- 4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos

- 5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores

- 6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

- 7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Cuarta.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARIA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5,717,670.00 (cinco millones setecientos diez y siete mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA" realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones, "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, para que se realice la transferencia de los recursos a "LA ENTIDAD"

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente convenio. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES. Una vez recibidos los recursos, "LA ENTIDAD" deberá aplicarlos exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo general. Contribuir a la disminución del empobrecimiento por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal de los niños nacidos a partir del 1o. de diciembre de 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.

Objetivo específico. Atender a la población nacida a partir del 1o. de diciembre de 2006 y que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, para que cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

- 1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARIA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARIA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

- 2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- * Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- * Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.
- * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
- * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- * El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARIA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

- 4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

- 5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:

- 1) "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARIA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII, Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

“LA ENTIDAD” deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, “LA ENTIDAD” deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo “LA ENTIDAD” deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente Cláusula, “LA ENTIDAD” se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas (o su equivalente), en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- IV. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA CUARTA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1. "Importe máximo de los recursos a transferir".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othon Ruíz Montemayor**.- Rúbrica.- el Secretario de Salud del Estado de Nuevo León y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE MAXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Concepto	Cantidad	Número de nuevos afiliados	Importe total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210.00 M.N. (doscientos diez pesos 00/100) por niño afiliado en el 2012	27,227	\$5,717,670.00 (cinco millones setecientos diez y siete mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.)

NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracciones III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y VII, 13 apartado A fracciones I y IX, 34, 45 y 48 de la Ley General de Salud; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o., 8o., 9o., 10o. fracciones I, II, III, IV y VI, 28, 29, 32, 37, 62 y 134 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica; 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

CONSIDERANDO

Que con fecha 5 de octubre de 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Modificación de esta norma, en cumplimiento a la aprobación del mismo por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud; de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que en los siguientes 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud.

Que durante el periodo de Consulta Pública de 60 días, que concluyó el 4 de diciembre del 2010, fueron recibidos en la sede del mencionado Comité, comentarios respecto del Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana, razón por la que con fecha previa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLINICO**PREFACIO**

En la elaboración de esta norma participaron:

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Dirección General de Epidemiología

Dirección General de Información en Salud

Dirección General de Evaluación del Desempeño

Dirección General de Planeación y Desarrollo

Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Instituto Nacional de Rehabilitación

Instituto Nacional de Cancerología

Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Instituto Nacional de Neurología Neurocirugía Manuel Velasco Suárez
Instituto Nacional de Pediatría
Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro
Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez
Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno
Hospital General Dr. Manuel Gea González
Hospital General de México, O.D.
Hospital Infantil de México Federico Gómez
Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud
Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud
Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Comisión Nacional de Arbitraje Médico
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GRAHAM CASASUS, TABASCO, TABASCO
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
Dirección Médica
Centro Médico Nacional 20 de Noviembre
PETROLEOS MEXICANOS
Subdirección de Servicios de Salud
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Sanidad Militar
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Medicina

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

Escuela Superior de Medicina

Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía

UNIVERSIDAD ANAHUAC

Escuela de Medicina

ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGIA, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS, A.C.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIRUGIA GENERAL, A.C.

SOCIEDAD MEXICANA DE MEDICINA DE EMERGENCIA, A.C.

HOSPITAL AMERICAN BRITISH COWDRAY, I.A.P.

HOSPITAL DE LA BENEFICENCIA ESPAÑOLA, I.A.P.

HOSPITAL MEDICA SUR, S.A. DE C.V.

INDICE

- 0** Introducción
- 1** Objetivo
- 2** Campo de aplicación
- 3** Referencias
- 4** Definiciones
- 5** Generalidades
- 6** Del expediente clínico en consulta general y de especialidad
- 7** De las notas médicas en urgencias
- 8** De las notas médicas en hospitalización
- 9** De los reportes del personal profesional y técnico
- 10** Otros documentos
- 11** Concordancia con normas internacionales y mexicanas
- 12** Bibliografía
- 13** Vigilancia
- 14** Vigencia
- 15** Apéndice A (Informativo)

0 Introducción

La revisión y actualización de esta norma, tiene como propósito establecer con precisión los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico, el cual se constituye en una herramienta de uso obligatorio para el personal del área de la salud, de los sectores público, social y privado que integran el Sistema Nacional de Salud.

Los criterios establecidos en esta norma, inciden en la calidad de los registros médicos, así como de los servicios y de sus resultados, toda vez que se requiere de la participación comprometida de médicos, enfermeras y demás personal del área de la salud, para brindar una atención más oportuna, responsable, eficiente y amable.

El expediente clínico es un instrumento de gran relevancia para la materialización del derecho a la protección de la salud. Se trata del conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo.

Se tomaron en cuenta los distintos ámbitos y fases del proceso continuado de la atención médica, en los que el uso del expediente clínico resulta imprescindible, destacando algunos aspectos del estado de salud del paciente, cuyo registro se considera de la mayor relevancia para su correcta integración, buscando que en el proceso de atención se generen los mayores beneficios.

En el marco del ejercicio de los derechos del paciente, esta norma ratifica la importancia de que la autoridad sanitaria, garantice la libre manifestación de la voluntad del paciente de ser o no atendido a través de procedimientos clínicos o quirúrgicos, para lo cual, el personal de salud debe recabar su consentimiento, previa información y explicación de los riesgos posibles y beneficios esperados.

Un aspecto fundamental en esta norma, es el reconocimiento de la titularidad del paciente sobre los datos que proporciona al personal del área de la salud. En ese sentido, se han considerado aquellos datos que se refieren a su identidad personal y los que proporciona en relación con su padecimiento; a todos ellos, se les considera información confidencial. Lo anterior ratifica y consolida el principio ético del secreto profesional.

De igual manera, se reconoce la intervención del personal del área de la salud en las acciones de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, que se registran y se incorporan en el expediente clínico a través de la formulación de notas médicas y otras de carácter diverso con motivo de la atención médica. En ellas, se expresa el estado de salud del paciente, por lo que también se brinda la protección de los datos personales y se les otorga el carácter de confidencialidad.

Con la expectativa de que su contenido se convierta en una firme aportación a los esfuerzos y procesos de integración funcional y desarrollo del Sistema Nacional de Salud, esta norma impulsa el uso más avanzado y sistematizado del expediente clínico convencional en el ámbito de la atención médica y orienta el desarrollo de una cultura de la calidad, permitiendo los usos: médico, jurídico, de enseñanza, investigación, evaluación, administrativo y estadístico principalmente.

Es importante señalar que para la correcta interpretación de esta norma se tomarán en cuenta invariablemente, los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, especialmente el de la libertad prescriptiva del personal médico a través de la cual, los profesionales y técnicos del área de la salud, habrán de prestar sus servicios a su leal saber y entender, en beneficio del usuario, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que presten sus servicios.

1 Objetivo

Esta norma, establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.

2 Campo de aplicación

Esta norma, es de observancia obligatoria para el personal del área de la salud y los establecimientos prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado, incluidos los consultorios.

3 Referencias

Para la correcta interpretación y aplicación de esta norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de anestesiología.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

3.8 Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

3.9 Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus en la atención primaria.

3.10 Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

3.11 Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

3.12 Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

3.13 Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

3.14 Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia de información en salud.

3.15 Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

3.16 Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

4 Definiciones

Para los efectos de esta norma, se entenderá por:

4.1 Atención médica, al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.

4.2 Cartas de consentimiento informado, a los documentos escritos, signados por el paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante los cuales se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos y beneficios esperados para el paciente.

4.3 Establecimiento para la atención médica, a todo aquél, fijo o móvil, público, social o privado, donde se presten servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento de pacientes, cualquiera que sea su denominación, incluidos los consultorios.

4.4 Expediente clínico, al conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

4.5 Hospitalización, al servicio de internamiento de pacientes para su diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, así como, para los cuidados paliativos.

4.6 Interconsulta, procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud en la atención del paciente, a solicitud del médico tratante.

4.7 Paciente, a todo aquel usuario beneficiario directo de la atención médica.

4.8 Pronóstico, al juicio médico basado en los signos, síntomas y demás datos sobre el probable curso, duración, terminación y secuelas de una enfermedad.

4.9 Referencia-contrarreferencia, al procedimiento médico-administrativo entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.

4.10 Resumen clínico, al documento elaborado por un médico, en el cual, se registran los aspectos relevantes de la atención médica de un paciente, contenidos en el expediente clínico.

Deberá tener como mínimo: padecimiento actual, diagnósticos, tratamientos, evolución, pronóstico y estudios de laboratorio y gabinete.

4.11 Urgencia, a todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y requiera atención inmediata.

4.12 Usuario, a toda aquella persona, que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica.

5 Generalidades

5.1 Los prestadores de servicios de atención médica de los establecimientos de carácter público, social y privado, estarán obligados a integrar y conservar el expediente clínico los establecimientos serán solidariamente responsables respecto del cumplimiento de esta obligación, por parte del personal que preste sus servicios en los mismos, independientemente de la forma en que fuere contratado dicho personal.

5.2 Todo expediente clínico, deberá tener los siguientes datos generales:

5.2.1 Tipo, nombre y domicilio del establecimiento y en su caso, nombre de la institución a la que pertenece;

5.2.2 En su caso, la razón y denominación social del propietario o concesionario;

5.2.3 Nombre, sexo, edad y domicilio del paciente; y

5.2.4 Los demás que señalen las disposiciones sanitarias.

5.3 El médico, así como otros profesionales o personal técnico que intervengan en la atención del paciente, tendrán la obligación de cumplir las disposiciones de esta norma, en forma ética y profesional.

5.4 Los expedientes clínicos son propiedad de la institución o del prestador de servicios médicos que los genera, cuando éste, no dependa de una institución. En caso de instituciones del sector público, además de lo establecido en esta norma, deberán observar las disposiciones que en la materia estén vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el paciente en tanto aportante de la información y beneficiario de la atención médica, tiene derechos de titularidad sobre la información para la protección de su salud, así como para la protección de la confidencialidad de sus datos, en los términos de esta norma y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Por lo anterior, por tratarse de documentos elaborados en interés y beneficio del paciente, deberán ser conservados por un periodo mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha del último acto médico.

5.5 Para efectos de manejo de información, bajo los principios señalados en el numeral anterior, dentro del expediente clínico se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

Los datos personales contenidos en el expediente clínico, que posibiliten la identificación del paciente, en términos de los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, no deberán ser divulgados o dados a conocer.

Cuando se trate de la publicación o divulgación de datos personales contenidos en el expediente clínico, para efectos de literatura médica, docencia, investigación o fotografías, que posibiliten la identificación del paciente, se requerirá la autorización escrita del mismo, en cuyo caso, se adoptarán las medidas necesarias para que éste no pueda ser identificado.

5.5.1 Datos proporcionados al personal de salud, por el paciente o por terceros, mismos que, debido a que son datos personales son motivo de confidencialidad, en términos del secreto médico profesional y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Únicamente podrán ser proporcionados a terceros cuando medie la solicitud escrita del paciente, el tutor, representante legal o de un médico debidamente autorizado por el paciente, el tutor o representante legal;

5.6 Los profesionales de la salud están obligados a proporcionar información verbal al paciente, a quién ejerza la patria potestad, la tutela, representante legal, familiares o autoridades competentes. Cuando se requiera un resumen clínico u otras constancias del expediente clínico, deberá ser solicitado por escrito. Son autoridades competentes para solicitar los expedientes clínicos las autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas.

5.7 En los establecimientos para la atención médica, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, por todo el personal del establecimiento, atendiendo a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, así como, las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.14 de esta norma y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sólo será dada a conocer a las autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas.

5.8 Las notas médicas, reportes y otros documentos que surjan como consecuencia de la aplicación de esta norma, deberán apegarse a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, relacionadas con la prestación de servicios de atención médica, cuando sea el caso.

5.9 Las notas médicas y reportes a que se refiere esta norma deberán contener: nombre completo del paciente, edad, sexo y en su caso, número de cama o expediente.

5.10 Todas las notas en el expediente clínico deberán contener fecha, hora y nombre completo de quien la elabora, así como la firma autógrafa, electrónica o digital, según sea el caso; estas dos últimas se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables.

5.11 Las notas en el expediente deberán expresarse en lenguaje técnico-médico, sin abreviaturas, con letra legible, sin enmendaduras ni tachaduras y conservarse en buen estado.

5.12 De manera optativa, se podrán utilizar medios electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos o de cualquier otra tecnología en la integración de un expediente clínico, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

5.13 Los prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado, podrán elaborar formatos para el expediente clínico, tomando en cuenta los requisitos mínimos establecidos en esta norma.

5.14 El expediente clínico se integrará atendiendo a los servicios genéricos de consulta general, de especialidad, urgencias y hospitalización, debiendo observar, además de los requisitos mínimos señalados en esta norma, los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, referidas en los numerales 3.2, 3.3, 3.5, 3.7, 3.8, 3.9, 3.11, 3.13, 3.14, 3.15 y 3.16 de esta norma, respectivamente. Cuando en un mismo establecimiento para la atención médica, se proporcionen varios servicios, deberá integrarse un solo expediente clínico por cada paciente, en donde consten todos y cada uno de los documentos generados por el personal que intervenga en su atención.

5.15 El expediente odontológico que se integre en un establecimiento para la atención médica ambulatoria independiente o no ligado a un establecimiento hospitalario, se ajustará a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.7 de esta norma.

5.16 Para el caso de los expedientes de atención psicológica, de nutriología o similares, que se integren en un establecimiento para la atención médica ambulatoria independiente o no ligado a un establecimiento hospitalario, tanto la historia clínica como las notas de evolución, se ajustarán a la naturaleza de los servicios prestados, atendiendo a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

5.17 El registro de la transfusión de unidades de sangre o de sus componentes, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.1 de esta norma.

5.18 Además de los documentos especificados en esta norma como obligatorios, se podrá contar con: cubierta o carpeta, hoja frontal, en su caso notas de trabajo social, nutrición, ficha laboral y los que se consideren necesarios para complementar la información sobre la atención del paciente.

5.19 En los casos en que medie un contrato suscrito por las partes para la prestación de servicios de atención médica, invariablemente deberá existir una copia de dicho contrato en el expediente clínico.

5.20 Al interior de los establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, se podrá evaluar la calidad del expediente clínico, a través de organismos colegiados internos o externos. Para tal efecto, podrán utilizar el Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad, incorporado en esta norma como Apéndice A (Informativo).

5.21 Las personas físicas, morales, representantes legales o la persona facultada para ello, en los establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria de los sectores público, social y privado, en su caso, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

6 Del expediente clínico en consulta general y de especialidad

Deberá contar con:

6.1 Historia Clínica.

Deberá elaborarla el personal médico y otros profesionales del área de la salud, de acuerdo con las necesidades específicas de información de cada uno de ellos en particular, deberá tener, en el orden señalado, los apartados siguientes:

6.1.1 Interrogatorio.- Deberá tener como mínimo: ficha de identificación, en su caso, grupo étnico, antecedentes heredo-familiares, antecedentes personales patológicos (incluido uso y dependencia del tabaco, del alcohol y de otras sustancias psicoactivas, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.12 de esta norma) y no patológicos, padecimiento actual (indagar acerca de tratamientos previos de tipo convencional, alternativos y tradicionales) e interrogatorio por aparatos y sistemas;

6.1.2 Exploración física.- Deberá tener como mínimo: habitus exterior, signos vitales (temperatura, tensión arterial, frecuencia cardíaca y respiratoria), peso y talla, así como, datos de la cabeza, cuello, tórax, abdomen, miembros y genitales o específicamente la información que corresponda a la materia del odontólogo, psicólogo, nutriólogo y otros profesionales de la salud;

6.1.3 Resultados previos y actuales de estudios de laboratorio, gabinete y otros;

6.1.4 Diagnósticos o problemas clínicos;

6.1.5 Pronóstico;

6.1.6 Indicación terapéutica.

6.2 Nota de evolución.

Deberá elaborarla el médico cada vez que proporciona atención al paciente ambulatorio, de acuerdo con el estado clínico del paciente. Describirá lo siguiente:

6.2.1 Evolución y actualización del cuadro clínico (en su caso, incluir abuso y dependencia del tabaco, del alcohol y de otras sustancias psicoactivas);

6.2.2 Signos vitales, según se considere necesario.

6.2.3 Resultados relevantes de los estudios de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que hayan sido solicitados previamente;

6.2.4 Diagnósticos o problemas clínicos;

6.2.5 Pronóstico;

6.2.6 Tratamiento e indicaciones médicas; en el caso de medicamentos, señalando como mínimo la dosis, vía de administración y periodicidad.

6.3 Nota de Interconsulta.

La solicitud deberá elaborarla el médico cuando se requiera y quedará asentada en el expediente clínico. La nota deberá elaborarla el médico consultado y deberá contar con:

6.3.1 Criterios diagnósticos;

6.3.2 Plan de estudios;

6.3.3 Sugerencias diagnósticas y tratamiento; y

6.3.4 Los demás que marca el numeral 7.1 de esta norma.

6.4 Nota de referencia/traslado.

De requerirse, deberá elaborarla un médico del establecimiento y deberá anexarse copia del resumen clínico con que se envía al paciente, constará de:

6.4.1 Establecimiento que envía;

6.4.2 Establecimiento receptor;

6.4.3 Resumen clínico, que incluirá como mínimo:

6.4.3.1 Motivo de envío;

6.4.3.2 Impresión diagnóstica (incluido abuso y dependencia del tabaco, del alcohol y de otras sustancias psicoactivas);

6.4.3.3 Terapéutica empleada, si la hubo.

7 De las notas médicas en urgencias

7.1 Inicial.

Deberá elaborarla el médico y deberá contener lo siguiente:

7.1.1 Fecha y hora en que se otorga el servicio;

7.1.2 Signos vitales;

7.1.3 Motivo de la atención;

7.1.4 Resumen del interrogatorio, exploración física y estado mental, en su caso;

7.1.5 Resultados relevantes de los estudios de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que hayan sido solicitados previamente;

7.1.6 Diagnósticos o problemas clínicos;

7.1.7 Tratamiento y pronóstico.

7.2 Nota de evolución.

Deberá elaborarla el médico cada vez que proporciona atención al paciente y las notas se llevarán a efecto conforme a lo previsto en el numeral 6.2, de esta norma;

7.2.1 En los casos en que el paciente requiera interconsulta por médico especialista, deberá quedar por escrito, tanto la solicitud, que deberá realizar el médico solicitante, como la nota de interconsulta que deberá realizar el médico especialista.

7.3 De referencia/traslado.

Las notas se llevarán a efecto conforme a lo previsto en el numeral 6.4, de esta norma.

8 De las notas médicas en hospitalización

8.1 De ingreso.

Deberá elaborarla el médico que ingresa al paciente y deberá contener como mínimo los datos siguientes:

8.1.1 Signos vitales;

8.1.2 Resumen del interrogatorio, exploración física y estado mental, en su caso;

8.1.3 Resultados de estudios, de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento;

8.1.4 Tratamiento y pronóstico.

8.2 Historia clínica.

8.3 Nota de evolución.

Deberá elaborarla el médico que otorga la atención al paciente cuando menos una vez por día y las notas se llevarán a efecto conforme a lo previsto en el numeral 6.2, de esta norma.

8.4 Nota de referencia/traslado.

Las notas se llevarán a efecto conforme a lo previsto en el numeral 6.4, de esta norma.

8.5 Nota Preoperatoria.

Deberá elaborarla el cirujano que va a intervenir al paciente, incluyendo a los cirujanos dentistas (excepto el numeral 8.5.7 para estos últimos) y deberá contener como mínimo:

8.5.1 Fecha de la cirugía;

8.5.2 Diagnóstico;

8.5.3 Plan quirúrgico;

8.5.4 Tipo de intervención quirúrgica;

8.5.5 Riesgo quirúrgico;

8.5.6 Cuidados y plan terapéutico preoperatorios; y

8.5.7 Pronóstico.

8.6 Un integrante del equipo quirúrgico podrá elaborar un reporte de la lista de verificación de la cirugía, en su caso, podrá utilizar la lista Organización Mundial de la Salud en esta materia para dicho propósito.

8.7 Nota preanestésica, vigilancia y registro anestésico.

Se elaborará de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.4 de esta norma y demás disposiciones jurídicas aplicables.

8.8 Nota postoperatoria.

Deberá elaborarla el cirujano que intervino al paciente, al término de la cirugía, constituye un resumen de la operación practicada y deberá contener como mínimo:

8.8.1 Diagnóstico preoperatorio;

8.8.2 Operación planeada;

8.8.3 Operación realizada;

8.8.4 Diagnóstico postoperatorio;

8.8.5 Descripción de la técnica quirúrgica;

8.8.6 Hallazgos transoperatorios;

8.8.7 Reporte del conteo de gasas, compresas y de instrumental quirúrgico;

8.8.8 Incidentes y accidentes;

8.8.9 Cuantificación de sangrado, si lo hubo y en su caso transfusiones;

8.8.10 Estudios de servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento transoperatorios;

8.8.11 Ayudantes, instrumentistas, anestesiólogo y circulante;

8.8.12 Estado post-quirúrgico inmediato;

8.8.13 Plan de manejo y tratamiento postoperatorio inmediato;

8.8.14 Pronóstico;

8.8.15 Envío de piezas o biopsias quirúrgicas para examen macroscópico e histopatológico;

8.8.16 Otros hallazgos de importancia para el paciente, relacionados con el quehacer médico;

8.8.17 Nombre completo y firma del responsable de la cirugía.

8.9 Nota de egreso.

Deberá elaborarla el médico y deberá contener como mínimo:

8.9.1 Fecha de ingreso/egreso;

8.9.2 Motivo del egreso;

8.9.3 Diagnósticos finales;

8.9.4 Resumen de la evolución y el estado actual;

8.9.5 Manejo durante la estancia hospitalaria;

8.9.6 Problemas clínicos pendientes;

8.9.7 Plan de manejo y tratamiento;

8.9.8 Recomendaciones para vigilancia ambulatoria;

8.9.9 Atención de factores de riesgo (incluido abuso y dependencia del tabaco, del alcohol y de otras sustancias psicoactivas);

8.9.10 Pronóstico;

8.9.11 En caso de defunción, señalar las causas de la muerte acorde a la información contenida en el certificado de defunción y en su caso, si se solicitó y se llevó a cabo estudio de necropsia hospitalaria.

9 De los reportes del personal profesional y técnico**9.1** Hoja de enfermería.

Deberá elaborarse por el personal en turno, según la frecuencia establecida por las normas internas del establecimiento y las órdenes del médico y deberá contener como mínimo:

9.1.1 Habitus exterior;**9.1.2** Gráfica de signos vitales;**9.1.3** Ministración de medicamentos, fecha, hora, cantidad y vía prescrita;**9.1.4** Procedimientos realizados; y**9.1.5** Observaciones.**9.2** De los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

Deberá elaborarlo el personal que realizó el estudio y deberá contener como mínimo:

9.2.1 Fecha y hora del estudio;**9.2.2** Identificación del solicitante;**9.2.3** Estudio solicitado;**9.2.4** Problema clínico en estudio;**9.2.5** Resultados del estudio;**9.2.6** Incidentes y accidentes, si los hubo;**9.2.7** Identificación del personal que realizó el estudio;**9.2.8** Nombre completo y firma del personal que informa.**10 Otros documentos**

Además de los documentos mencionados, debido a que sobresalen por su frecuencia, pueden existir otros del ámbito ambulatorio u hospitalario que por ser elaborados por personal médico, técnico o administrativo, obligatoriamente deben formar parte del expediente clínico:

10.1 Cartas de consentimiento informado.**10.1.1** Deberán contener como mínimo:**10.1.1.1** Nombre de la institución a la que pertenezca el establecimiento, en su caso;**10.1.1.2** Nombre, razón o denominación social del establecimiento;**10.1.1.3** Título del documento;**10.1.1.4** Lugar y fecha en que se emite;**10.1.1.5** Acto autorizado;**10.1.1.6** Señalamiento de los riesgos y beneficios esperados del acto médico autorizado;

10.1.1.7 Autorización al personal de salud para la atención de contingencias y urgencias derivadas del acto autorizado, atendiendo al principio de libertad prescriptiva; y

10.1.1.8 Nombre completo y firma del paciente, si su estado de salud lo permite, en caso de que su estado de salud no le permita firmar y emitir su consentimiento, deberá asentarse el nombre completo y firma del familiar más cercano en vínculo que se encuentre presente, del tutor o del representante legal;

10.1.1.9 Nombre completo y firma del médico que proporciona la información y recaba el consentimiento para el acto específico que fue otorgado, en su caso, se asentarán los datos del médico tratante.

10.1.1.10 Nombre completo y firma de dos testigos.

10.1.2 Los eventos mínimos que requieren de cartas de consentimiento informado serán:

10.1.2.1 Ingreso hospitalario;

10.1.2.2 Procedimientos de cirugía mayor;

10.1.2.3 Procedimientos que requieren anestesia general o regional;

10.1.2.4 Salpingoclasia y vasectomía;

10.1.2.5 Donación de órganos, tejidos y trasplantes;

10.1.2.6 Investigación clínica en seres humanos;

10.1.2.7 Necropsia hospitalaria;

10.1.2.8 Procedimientos diagnósticos y terapéuticos considerados por el médico como de alto riesgo;

10.1.2.9 Cualquier procedimiento que entrañe mutilación.

10.1.3 El personal de salud podrá obtener cartas de consentimiento informado adicionales a las previstas en el numeral 10.1.2, cuando lo estime pertinente, sin que, para ello sea obligatorio el empleo de formatos impresos.

10.1.4 En los casos de urgencia, se estará a lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.

10.2 Hoja de egreso voluntario.

10.2.1 Documento por medio del cual el paciente, el familiar más cercano, tutor o representante legal, solicita el egreso, con pleno conocimiento de las consecuencias que dicho acto pudiera originar;

10.2.2 Cuando el egreso sea voluntario, aun en contra de la recomendación médica, la hoja se elaborará conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica y relevará de responsabilidad al establecimiento y al médico tratante. En el caso de egreso voluntario para continuar el tratamiento médico en otro establecimiento para la atención médica, la hoja deberá tener el nombre y firma del médico que lo autoriza.

10.2.3 Deberá elaborarla el médico y deberá contener como mínimo los siguientes datos:

10.2.3.1 Nombre y domicilio del establecimiento;

10.2.3.2 Fecha y hora del egreso;

10.2.3.3 Nombre completo del paciente o del representante legal, en su caso, edad, parentesco, nombre y firma de quien solicita el egreso;

10.2.3.4 Resumen clínico que se emitirá conforme a lo previsto en el apartado 6.4.3 de esta norma;

10.2.3.5 Medidas recomendadas para la protección de la salud del paciente y para la atención de factores de riesgo;

10.2.3.6 En su caso, nombre completo y firma del médico que otorgue la responsiva;

10.2.3.7 Nombre completo y firma del médico que emite la hoja; y

10.2.3.8 Nombre completo y firma de dos testigos.

10.3 Hoja de notificación al Ministerio Público.

En casos en los que sea necesario dar aviso a los órganos de procuración de justicia, la hoja de notificación deberá contener:

10.3.1 Nombre, razón o denominación social del establecimiento notificador;

10.3.2 Fecha de elaboración;

10.3.3 Identificación del paciente;

10.3.4 Acto notificado;

10.3.5 Reporte de lesiones del paciente, en su caso;

10.3.6 Agencia del Ministerio Público a la que se notifica; y

10.3.7 Nombre completo y firma del médico que realiza la notificación.

10.4 Reporte de causa de muerte sujeta a vigilancia epidemiológica.

La realizará el médico de conformidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.10, de esta norma.

10.5 Notas de defunción y de muerte fetal.

Deberá elaborarla el médico facultado para ello.

10.6 Todas las notas a que se refiere el presente apartado deberán contener:**10.6.1** Un encabezado con fecha y hora;**10.6.2** El nombre completo y firma de quien la elabora.**11 Concordancia con normas internacionales y mexicanas**

Esta norma concuerda con normas internacionales ni mexicanas.

12 Bibliografía

12.1 Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente. La Cirugía Segura Salva Vidas, WHO/IER/PSP/, Francia, 2008.

12.2 Aguirre Gas Héctor. Calidad de la atención médica. Conferencia Interamericana de Seguridad Social, México. 1997.

12.3 Carta de los Derechos Generales de los Pacientes. Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

12.4 Consentimiento Válidamente Informado, Comisión Nacional de Arbitraje Médico, 1a. Edición, México, D.F. 2004.

12.5 Dawdy-MR; Hunter-DW; Gilmore-RA. Correlation of patient entry rates and physician documentation errors in dictated and handwritter emergency treatment records. Am. J. Emerg. Med. 15 (2): 115-7; Mar. 1997.

12.6 Estudio analítico del expediente clínico, Facultad de Medicina Universidad Nacional Autónoma de México, 1997.

12.7 La Historia Clínica, en Responsabilidad Legal del Profesional Sanitario. Asociación Española de Derecho Sanitario. Madrid, España. 2000. Pág. 11 y s.s

12.8 Ley General de Salud.

12.9 Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes. Dirección General de Regulación de Servicios de Salud, 1995.

12.10 Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.

12.11 Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

12.12 Tabak-N, Ben-Or-T. Juridic and medical nursing aspects of documentation, recording and reporting. Med. Law. 1995; 14 (3-4): 275-82.

13 Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de esta norma, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

14 Vigencia

Esta norma, entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO.- La entrada en vigor de esta norma, deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1999 y su modificación publicada el 22 de agosto de 2003 en el mismo órgano oficial de difusión.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de junio de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.

APENDICE A (Informativo)**Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad**

CALIDAD DE LOS CRITERIOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO	
D1	INTEGRACION DEL EXPEDIENTE
1.	Existe el expediente clínico solicitado
2.	Tiene un número único de identificación
3.	Se incorpora un índice guía en las carpetas
4.	Los documentos están secuencialmente ordenados y completos
5.	Escrito con letra legible en lenguaje técnico médico
6.	Sin abreviaturas, tachaduras y enmendaduras
7.	Se anexa la lista de verificación para las intervenciones quirúrgicas
D2	HISTORIA CLINICA
1.	Ficha de Identificación
2.	Antecedentes heredo familiares
3.	Antecedentes personales no patológicos
4.	Antecedentes personales patológicos
5.	Padecimiento actual
6.	Interrogatorio por aparatos y sistemas
7.	Exploración física (habitus exterior, signos vitales, datos de cabeza, cuello, tórax, abdomen, extremidades y genitales)
8.	Resultados previos y actuales de estudios de laboratorio, gabinete y otros
9.	Terapéutica empleada y resultados obtenidos (medicamento, vía, dosis, periodicidad)
10.	Diagnóstico(s) o problemas clínicos
11.	Nombre completo, cédula profesional y firma del médico
D3	EN GENERAL DE LAS NOTAS MEDICAS NU NE NT NI NPE-O NPE-A NP0-Q NPO-A
1.	Nombre del paciente
2.	Fecha y hora de elaboración
3.	Edad y sexo
4.	Signos vitales (Peso, talla, tensión arterial, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura)
5.	Resumen del interrogatorio
6.	Exploración física
7.	Resultado de estudios de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento
8.	Diagnóstico(s) o problemas clínicos
9.	Plan de estudio y/o Tratamiento (indicaciones médicas, vía, dosis, periodicidad)
10.	Pronóstico
11.	Nombre completo, cédula profesional y firma del médico
D4	ESPECIFICACIONES DE LAS NOTAS MEDICAS (D4-D11)x NOTAS DE URGENCIAS (NU)
12.	Motivo de la consulta
13.	Estado mental del paciente
14.	Se menciona destino de paciente después de la atención de urgencias
15.	Se precisan los procedimientos en el área de urgencias

D5	NOTAS DE EVOLUCION (NE)
12.	Existencia de nota médica por turno
13.	Evolución y actualización de cuadro clínico
D6	NOTAS DE REFERENCIA/TRASLADO (NT)
12.	Motivo de envío
13.	Establecimiento que envía y establecimiento receptor
14.	Nombre del médico responsable de la recepción del paciente en caso de urgencia
D7	NOTAS DE INTERCONSULTA
12.	Criterio diagnóstico
13.	Sugerencias diagnósticas y de tratamiento
14.	Motivo de la consulta
D8	NOTA PRE-OPERATORIA (NPE-O)
12.	Fecha de la cirugía a realizar
13.	Diagnóstico pre-operatorio
14.	Plan quirúrgico
15.	Riesgo quirúrgico
16.	Cuidados y plan terapéutico preoperatorio
D9	NOTA PRE-ANESTESICA (NPE-A)
12.	Evaluación clínica del paciente
13.	Tipo de anestesia
14.	Riesgo anestésico
D10	NOTA POST-OPERATORIA (NPEO-Q)
12.	Operación planeada
13.	Operación realizada
14.	Diagnóstico post-operatorio
15.	Descripción de la técnica quirúrgica
16.	Hallazgos transoperatorios
17.	Reporte de gasas y compresas
18.	Incidentes y accidentes
19.	Cuantificación de sangrado
20.	Resultados e interpretación de estudios de servicios auxiliares de diagnóstico transoperatorios
21.	Estado post-quirúrgico inmediato
22.	Plan manejo y tratamiento post-operatorio inmediato
23.	Envío de piezas y biopsias quirúrgicas para examen macroscópico
D11	NOTA POST-ANESTESICA (NPO-A)
12.	Medicamentos utilizados
13.	Duración de la anestesia
14.	Incidentes y accidentes atribuibles a la anestesia
15.	Cantidad de sangre o soluciones aplicadas
16.	Estado clínico del enfermo a su egreso de quirófano
17.	Plan manejo y tratamiento inmediato
D12	NOTA DE EGRESO
1.	Nombre del paciente
2.	Edad y sexo

3.	Fecha y hora de elaboración
4.	Signos vitales (peso, talla, tensión arterial, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura)
5.	Fecha y hora del ingreso/egreso hospitalario
6.	Días de estancia en la unidad
7.	Se identifica si es reingreso por la misma afección en el año
8.	Diagnóstico(s) de ingreso. Contiene diagnóstico principal y diagnósticos secundarios
9.	Resumen de la evolución y el estado actual
10.	Manejo durante la estancia hospitalaria
11.	Diagnóstico(s) final(es)
12.	Fecha y hora de procedimientos realizados en su caso
13.	Motivo de egreso (máximo beneficio, por mejoría, alta voluntaria, exitus)
14.	Problemas clínicos pendientes
15.	Plan de manejo y tratamiento
16.	Recomendaciones para la vigilancia ambulatoria
17.	Nombre completo, cédula profesional y firma del médico
D13	HOJA DE ENFERMERIA
1.	Identificación del paciente
2.	Hábitus exterior
3.	Gráfica de signos vitales
4.	Ministración de medicamentos (fecha, hora, vía, dosis, nombre de quien aplica el medicamento)
5.	Procedimientos realizados
6.	Valoración del dolor (localización y escala)
7.	Nivel de riesgo de caídas
8.	Observaciones
9.	Nombre completo y firma de quien elabora
D14	DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMEINTO
1.	Fecha y hora del estudio
2.	Estudio solicitado
3.	Problema clínico en estudio
4.	Especifica incidentes o accidentes
5.	Descripción de resultados e interpretación por el médico tratante (excepto estudios histopatológicos)
6.	Nombre completo y firma del médico
D15	REGISTRO DE LA TRANSFUSION DE UNIDADES DE SANGRE O DE SUS COMPONENTES
1.	Cantidad de unidades, volumen, número de identificación de las unidades de sangre o de sus componentes transfundidos
2.	Fecha y hora de inicio y finalización de la transfusión
3.	Control de signos vitales y estado general del paciente, antes, durante y después de la transfusión
4.	En caso de reacciones adversas a la transfusión indicar su tipo y manejo, así como, los procedimientos para efecto de la investigación correspondiente
5.	Nombre completo y firma del médico que indicó la transfusión, así como del personal de salud encargado de la aplicación, vigilancia y control de la transfusión
D16	TRABAJO SOCIAL (EN SU CASO)
1.	Se integra copia en el expediente clínico del estudio socioeconómico de trabajo social
2.	Nombre completo y firma del médico

D17	CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO*
1.	Nombre de la Institución a la que pertenece el establecimiento médico
2.	Nombre o razón social del establecimiento médico
3.	Título del documento
4.	Lugar y fecha
5.	Acto autorizado
6.	Señalamiento de los riesgos y beneficios esperados del acto médico autorizado
7.	Autorización al personal de salud para la atención de contingencias y urgencias derivadas del acto autorizado, atendiendo al principio de libertad prescriptiva*
8.	Nombre y firma de la persona que otorga la autorización*
9.	Nombre y firma de los testigos* (en caso de amputación, mutilación o extirpación orgánica que produzca modificación física permanente o en la condición fisiológica o mental del paciente)
10.	Nombre completo y firma de quien realiza el acto autorizado
11.	Se elaboran tantos consentimientos como eventos médicos lo ameritan
* En caso de incapacidad transitoria o permanente y ante la imposibilidad de que el familiar tutor o representante legal firme el consentimiento, se procederá bajo acuerdo de por lo menos dos de los médicos autorizados por el hospital dejando por escrito constancia en el expediente clínico.	
D18	HOJA DE EGRESO VOLUNTARIO
1.	Nombre y dirección del establecimiento
2.	Nombre del paciente
3.	Fecha y hora del alta hospitalaria
4.	Nombre completo, edad, parentesco y firma de quien solicita el alta voluntaria
5.	Resumen clínico
6.	Medidas recomendadas para la protección de la salud del paciente y para la atención de factores de riesgo
7.	En su caso, nombre completo y firma del médico
8.	Nombre completo y firma de los testigos
D19	HOJA DE NOTIFICACION AL MINISTERIO PUBLICO
1.	Nombre, razón o denominación social del establecimiento notificador
2.	Fecha de elaboración
3.	Identificación del paciente
4.	Acto notificado
5.	Reporte de lesiones del paciente en su caso
6.	Agencia del ministerio público a la que se notifica
7.	Nombre completo, cédula profesional y firma del médico que realiza la notificación
8.	Reporte de causa de muerte sujeta a vigilancia epidemiológica
D20	NOTA DE DEFUNCION Y DE MUERTE FETAL
1.	Se integra copia en el Expediente Clínico
2.	Nombre completo, cédula profesional y firma de quien lo elabora
3.	Fecha y hora de elaboración
D21	ANALISIS CLINICO
1.	Existe congruencia clínico-diagnóstica
2.	Existe congruencia diagnóstico-terapéutica
3.	Existe congruencia diagnóstico-pronóstico

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 88/2010, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2010

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, ESTADO DE NUEVO LEON.

MINISTRO PONENTE: LUIS MARIA AGUILAR MORALES

SECRETARIO: ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCIA

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **catorce de junio de dos mil doce.**

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- Presentación de la demanda, autoridades demandadas y actos impugnados. Por oficio recibido el uno de diciembre de dos mil ocho, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Mauricio Fernández Garza, Hiram Luis de León y Roberto Ugo Ruiz Cortes, ostentándose con el carácter de Presidente Municipal, Síndico Segundo y Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, promovieron controversia constitucional en la que demandaron la invalidez de los actos que más adelante se precisan, imputados a las autoridades que a continuación se señalan:

1.- Autoridades demandadas: **a)** El Congreso del Estado de Nuevo León. **b)** El Gobernador del Estado de Nuevo León. **c)** El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León.

2.- Actos cuya invalidez se demanda: **a)** La omisión legislativa traducida en la falta de expedición de las disposiciones legales en materia de responsabilidad patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos del Decreto de reformas a la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de dos mil dos, por el que se modifica la denominación de su Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113, específicamente conforme a lo ordenado en su artículo Unico Transitorio, así como sus consecuencias. **b)** La substanciación y resolución del juicio contencioso administrativo 136/2009, seguido ante la Primera Sala Ordinaria y revisado en la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Antecedentes. En lo que interesa, la parte actora ubica su reclamo alrededor Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de dos mil dos, por el que se modifica la denominación de su Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113, específicamente por virtud de su Unico Transitorio, que dispone la obligación a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios para expedir las leyes o realizar las modificaciones necesarias, en su caso, que contuvieran las bases, límites y procedimientos para hacer frente a su responsabilidad patrimonial.

Sobre el particular señala que, en acatamiento a esa disposición, mediante Decreto número 330, de veintinueve de enero de dos mil tres, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó la reforma a la Constitución Política Local en sus artículos 15, 107 y 131 y la modificación de su Título Séptimo, para establecer la responsabilidad objetiva y directa del Estado y Municipios por los daños y perjuicios que con su actividad administrativa pudieran causar a los particulares.

Sin embargo, la actora apunta que el Congreso del Estado no ha expedido la legislación secundaria que desarrolle ese marco normativo de responsabilidad, lo que incluso llevará al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esa entidad a resolver indebidamente la revisión derivada del juicio de nulidad 136/2009.

TERCERO.- Conceptos de invalidez. Respecto de la parte en que se admitió a trámite la demanda, según se precisará en el apartado correspondiente, a lo largo de sus conceptos de invalidez la parte actora asegura que la falta de implementación normativa del sistema de responsabilidad patrimonial para el Estado y Municipios de Nuevo León, ordenado en el Decreto de reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de dos mil dos, trajo como consecuencia, además del incumplimiento a ese

mandato, dejar al arbitrio y discreción de la justicia administrativa la determinación acerca de la procedencia o no de la reparación del daño derivado de ese esquema de responsabilidades (sin contar con la fijación legislativa de las bases, límites y procedimiento que lo regulen) y, por ende, la transgresión de los artículos 13, 14, 16, 40, 41, párrafo primero, 113, 115, fracción II, 120, 128 y 133 constitucionales.

CUARTO.- Artículos constitucionales que se aducen violados. Los preceptos son el 13, 14, 16, 40, 41, párrafo primero, 113, 115, fracción II, 120, 128 y 133 constitucionales, así como el Único Transitorio del Decreto de reforma constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de dos mil dos.

QUINTO.- Admisión y Trámite. Por acuerdo de dos de diciembre de dos mil diez, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que le correspondió el número 88/2010 y, por razón de turno, designó al Ministro Luis María Aguilar Morales para que instruyera el procedimiento y formulara el proyecto de resolución respectivo.

En el desarrollo de ese procedimiento, mediante proveído de seis de diciembre siguiente, el Ministro instructor, a efecto de proveer lo relativo al trámite de la demanda, requirió a los promoventes para que en el plazo de cinco días hábiles aclararan ciertos aspectos de su contenido.

Desahogada la vista en su oportunidad, por acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil diez, los Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Margarita Beatriz Luna Ramos, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de ese año, determinaron **desechar parcialmente** la demanda respecto a los actos atribuidos al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, relacionados con el conocimiento y resolución del juicio contencioso administrativo 136/2009, seguido ante la Primera Sala Ordinaria y revisado por la Sala Superior de dicho Tribunal, así como sus consecuencias.

Por otra parte, **admitieron a trámite la demanda** respecto de las **omisiones legislativas** atribuidas al Congreso y al Gobernador del Estado de Nuevo León, concretamente respecto a la no discusión y aprobación de las disposiciones legales en materia de responsabilidad patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos del Decreto de reformas a la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de catorce de junio de dos mil dos, así como sus consecuencias.

Asimismo, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que formularan su contestación y dar vista al Procurador General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera.

Tal decisión, en la parte correspondiente, fue objeto de impugnación a través los recursos de reclamación de los que conoció la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los expedientes RR 4/2011 y RR 8/2011, los cuales fueron resueltos en el sentido de declararlos infundados.

SEXTO.- Contestación del Poder Ejecutivo Local. Al dar contestación a la demanda, el Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León negó que la omisión reclamada le fuera atribuible a éste, al precisar que, en principio, de acuerdo con los artículos 30, 46, 63, fracciones I, XLI y LII, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la discusión y aprobación de las leyes recae exclusivamente en el Congreso del Estado.

Asimismo que, en todo caso, tampoco se configura la omisión alegada, en tanto que ese órgano legislativo, por Decreto número 432 de treinta y uno de agosto de dos mil nueve, había aprobado la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, sobre la que pesaban distintas observaciones por parte del Ejecutivo, pendientes de superarse.

En apoyo de esas ideas apuntó que el presente asunto debe sobreseerse ante la actualización del supuesto previsto en el artículo 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal.

SEPTIMO.- Contestación del Congreso Local. La Presidenta de la Diputación Permanente de la LXXII del Congreso del Estado de Nuevo León, al contestar la demanda, negó la existencia de la omisión impugnada bajo la aseveración de que ese cuerpo legislativo, en acatamiento a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de dos mil dos, había adicionado el artículo 15 de la Constitución Local y expedido el Decreto número 432 de treinta y uno de agosto de dos mil nueve, por el que se emite la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, a la que recayeran observaciones por parte Ejecutivo del Estado, las que se estaban atendiendo conforme al procedimiento relativo, en términos de los artículos 70, 71, 72 del texto constitucional local; 65, 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 47 del Reglamento Interior de Gobierno del Congreso de la entidad.

Por otro lado expuso que la controversia constitucional resulta improcedente en términos del artículo 19, fracciones VI, VII, y VIII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal, en relación con los diversos 11, primer párrafo, y 21 del propio ordenamiento, respectivamente, porque:

➤ Los demandantes adolecen de legitimación activa para su promoción, al no contar con la representación del Municipio, para lo cual era indispensable la determinación colegiada del Ayuntamiento a través de un acta de cabildo, sin que, además, exista disposición alguna que confiera esa facultad a aquéllos.

➤ La parte actora carece de interés legítimo para acudir a la controversia, en tanto que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución del Estado de Nuevo León, contaba con el medio legal para subsanar la supuesta omisión legislativa que reclama, específicamente a través de la presentación de la iniciativa de ley pertinente y, por tanto, al no haberlo hecho, consintió la configuración de ese vacío, sin que ahora pueda combatirlo.

➤ La presentación de la controversia no podía ocurrir en cualquier momento, sino que, en el caso, debía atenderse los plazos generales que al efecto establece la Ley Reglamentaria de la materia.

➤ El acto impugnado deriva de una resolución dictada en un procedimiento de carácter jurisdiccional, respecto de la que no procede la controversia.

OCTAVO.- Opinión del Procurador. Junto al reconocimiento de los aspectos relacionados con la competencia, de este Alto Tribunal y al de la legitimación de la actora, el Procurador General de la República, al formular su opinión, manifestó que la controversia constitucional es improcedente, en términos del artículo 19, fracción VIII, en relación con los diversos 20, fracciones II y III, y 21, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal, pues estima que su promoción es extemporánea, al no actualizarse el supuesto de excepción relativo a la impugnación de omisiones legislativas, en tanto que, dice, en el caso no se demuestra la omisión combatida por la actora, siendo que el Congreso Local se encuentra desarrollando un procedimiento legislativo en el ámbito de responsabilidad patrimonial del Estado.

NOVENO.- Cierre de la instrucción. Agotado el trámite respectivo, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del mismo ordenamiento legal, se hizo relación de las constancias de autos, se tuvieron por exhibidas las pruebas ofrecidas por las partes, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de un conflicto entre el Municipio de San Pedro Garza García y los Poderes Ejecutivo y Legislativo, todos del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Certeza del acto. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, y ante la negativa que sobre la existencia de los actos impugnados expusieron las autoridades demandadas en esta controversia, así como por el Procurador General de la República, es pertinente pronunciarse sobre su certeza.

Al respecto se tiene que la lectura de la demanda, en la parte consecuente, arroja que el acto cuya invalidez se combate se hace consistir en una omisión legislativa, concretamente la falta de expedición de las disposiciones legales en materia de responsabilidad patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, conforme al Decreto de reformas a la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de catorce de junio de dos mil dos, por el que se modifica la denominación de su Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113, específicamente en atención a lo ordenado en su artículo Único Transitorio, así como sus consecuencias.

Lo anterior más allá de que a través de parte de la construcción de su reclamo el Municipio actor haga descansar esa omisión únicamente en la falta de discusión y aprobación del referido sistema normativo de responsabilidad patrimonial, pues el examen integral de la demanda revela que lo que en realidad subyace en el ánimo de aquél es cuestionar la permanencia del vacío legislativo en su totalidad, siendo por tanto este acto el que debe tomarse en cuenta para efectos de la presente controversia.

Ahora, el conocimiento de la naturaleza del acto impugnado, que implica un no hacer por parte de la autoridad a quien se le atribuye, ante la supuesta existencia de un deber o una conducta que deba ser cumplida, exige postergar el análisis de la determinación de su certeza para el fondo del asunto, en tanto que esa situación no se revela a partir de la mera verificación de la actualización o no de conductas omisivas (en contraste con la negativa de la autoridad demandada), sino que para ello es imprescindible también analizar si constitucionalmente existe el deber de realizar esas conductas y, en su caso, si éstas fueron acatadas en sus términos.

Sobre todo si se toma en cuenta que, en el caso, los argumentos precisados por las demandadas y por el Procurador General de la República, orientados a desvirtuar la existencia de la omisión controvertida, se construyen, respectivamente, desde la alusión a la no subsistencia de un deber legal que debiera acatarse en el ámbito de la tarea legislativa correspondiente, así como a la presencia de un supuesto procedimiento legislativo pendiente de culminar; situaciones que desde luego incumben al fondo del asunto y que, como se anunció, es ahí donde deben ventilarse.

Confirma esa aproximación la tesis jurisprudencial P./J. 92/99 ¹ de este Tribunal Pleno, que establece:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERA DESESTIMARSE.- En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.

Con base en lo argumentado debe desestimarse el motivo de sobreseimiento hecho valer por el Ejecutivo Local demandado y por el Procurador General de la República, previsto en el artículo 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de la materia, que establece:

“ARTICULO 20.- El sobreseimiento procederá en los casos siguientes: (...)

III.- Cuando de las constancias de autos apareciere claramente demostrado que no existe la norma o acto materia de la controversia, o cuando no se probare la existencia de ese de ese último; y...”.

De acuerdo con el precepto reproducido, para que se actualice la causa de sobreseimiento por inexistencia de la norma o actos controvertidos debe encontrarse claramente demostrada esta circunstancia, lo que, como se dijo, no ocurre en el presente caso, ante la naturaleza de lo impugnado.

TERCERO.- Oportunidad. Siguiendo con el examen del caso, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, procede estudiar si la demanda de controversia constitucional fue promovida oportunamente.

Con ese ánimo conviene señalar que de conformidad con el artículo 21 de la de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², el plazo para la presentación de la demanda de controversia constitucional será de treinta días, tratándose de actos y disposiciones generales. Cuando la demanda se promueva con motivo de disposiciones generales, el plazo para su presentación se computará a partir de su publicación, o bien, a partir de su primer acto de aplicación y, tratándose de conflictos de límites diversos a los previstos en el artículo 73, fracción IV, de la Constitución Federal, el plazo será de sesenta días computados a partir de la entrada en vigor de la norma general o de la realización del acto que los origine.

En la especie, según quedó dispuesto en el apartado que antecede, el acto cuya invalidez se reclama es de naturaleza omisiva, supuesto respecto del que no se establece plazo alguno para la promoción de la demanda de controversia constitucional.

Esa situación lleva a considerar que, como lo ha reiterado este Tribunal Pleno en diversos precedentes, tratándose de ese tipo de actos, que implican un no hacer por parte de la autoridad, ante un deber o una conducta que deba ser cumplida, creando una situación permanente que no se subsana mientras no actúe, la oportunidad para su impugnación se actualiza día a día mientras esa actitud subsista. Ilustra esa consideración la tesis de jurisprudencia P./J. 43/2003,³ que dispone lo siguiente:

¹ (Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Epoca. Tomo X. Septiembre de 1999, página 710)

² **“ARTICULO 21.** El plazo para la interposición de la demanda será:

I.- Tratándose de actos, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos;

II.- Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y

III.- Tratándose de los conflictos de límites distintos de los previstos en el artículo 73, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la norma general o de la realización del acto que los origine.”

³ (Pleno. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Epoca. Tomo XVIII. Agosto de 2003. Página 1296.)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACION SE ACTUALIZA DIA A DIA, MIENTRAS AQUELLAS SUBSISTAN. El artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece plazo específico para la promoción de la controversia constitucional respecto de omisiones, entendiéndose por éstas las que implican un no hacer del órgano demandado y que por su especial naturaleza crean una situación permanente que no se subsana mientras subsista la omisión, de tal suerte que dicha situación se genera y reitera día a día, lo que produce consecuencias jurídicas que se actualizan de igual forma. Esta peculiaridad lleva a considerar que el plazo para su impugnación se actualiza día a día mientras la omisión subsista.

Aterrizando ese criterio al caso que nos ocupa se tiene que el artículo Unico Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de catorce de junio de dos mil dos, desde el que se hace valer la omisión combatida, establece un plazo concreto para la implementación del sistema de responsabilidad patrimonial para los Estados, bajo los siguientes parámetros:

“UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero del segundo año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Federación, las entidades federativas y los municipios contarán con el periodo comprendido entre la publicación del presente Decreto y su entrada en vigor, para expedir las leyes o realizar las modificaciones necesarias, según sea el caso, a fin de proveer el debido cumplimiento del mismo, así como para incluir en sus respectivos presupuestos, una partida para hacer frente a su responsabilidad patrimonial.

La aprobación de la reforma constitucional implicará necesariamente la adecuación a las disposiciones jurídicas secundarias, tanto en el ámbito federal como en el local, conforme a los criterios siguientes:

- a) El pago de la indemnización se efectuaría después de seguir los procedimientos para determinar que al particular efectivamente le corresponde dicha indemnización, y
- b) El pago de la indemnización estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.

Para la expedición de las leyes o la realización de las modificaciones necesarias para proveer al debido cumplimiento del decreto, se contaría con el periodo comprendido entre la publicación del decreto y su entrada en vigor. Según la fecha de aprobación del Decreto y su consiguiente publicación, el citado periodo no sería menor a un año ni mayor a dos.”

Luego, sólo para efecto de determinar la oportunidad de la demanda, sin prejuzgar sobre el fondo, si a la fecha de su presentación la parte actora manifestó que la referida adecuación legislativa no se había realizado, prevaleciendo un estado de omisión, sin prueba que la desvirtúe plenamente, entonces ésta debe estimarse presentada en tiempo, en tanto, se insiste, el plazo para ello se computa de día a día mientras subsista esa situación.

Frente a esa conclusión se impone declarar infundados los argumentos de extemporaneidad que plantea el Congreso Local y el Procurador General de la República para tratar de evidenciar la improcedencia de la controversia constitucional, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, fracciones VII, VIII, 20, fracción II, y 21 de la Ley Reglamentaria de la materia, siendo que, por las razones ya anotadas, la presentación de la demanda se estima oportuna, debiendo prevalecer la regla de excepción que impera tratándose de omisiones.

Máxime porque, además de lo manifestado, el contenido de las alegaciones que apoyan esa supuesta preclusión temporal se encuentra en íntima vinculación con el fondo del asunto, concretamente en relación con la determinación sobre la existencia o no de la omisión legislativa impugnada, lo que, según se vio en otra parte de este fallo, constituye un tema de análisis posterior, por lo que, en todo caso, también cabría su descalificación por esa cuestión.

CUARTO.- Legitimación activa. A continuación se procederá a analizar la legitimación de quien promueve la controversia constitucional, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 constitucional⁴, establecen que el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo.

En el presente expediente, conforme al acuerdo de instrucción de seis de diciembre de dos mil diez, únicamente se tuvo por presentada la controversia constitucional a Mauricio Fernández Garza e Hiram Luis de León, quienes se ostentaron con el carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, respectivamente, lo cual acreditaron, entre otras constancias, con copias certificadas del Periódico Oficial de la Entidad de diecisiete de julio de dos mil nueve, en la que se contiene acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, de la que se advierte que se declaró electa para el periodo que comprende del treinta y uno de octubre de dos mil nueve al treinta de octubre de dos mil doce, la planilla postulada por el Partido Acción Nacional, de la que formaban parte quienes aquí se ostentan como Presidente y Síndico Segundo Municipales.⁵

Al respecto, los artículos 27, primer párrafo, y 31, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León⁶, establecen que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y que corresponde a los Síndicos o Síndicos Segundos, junto con el Presidente Municipal, intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento y en aquellos que sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio.

En consecuencia, el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, que suscriben la demanda, cuentan con la facultad de representación del Municipio actor en esta vía; sin que ello implique que ésta recaiga necesariamente de manera conjunta en ambos funcionarios.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia número P./J. 44/97⁷, aplicable al caso, de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LEGITIMACION PROCESAL PARA PROMOVERLA. LA TIENEN EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO (LEGISLACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON)"**.

En función de esa conclusión debe desestimarse la causal de improcedencia que alrededor de este rubro hace valer la legislatura demandada, prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el artículo 11, primer párrafo, del propio ordenamiento, en el sentido de que los promoventes carecen de legitimación activa al no contar con la representación del Municipio, para lo cual, dice, era necesaria la determinación colegiada del Ayuntamiento a través de un acta de cabildo.

⁴ **"ARTICULO 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. El Procurador General de la República."

"ARTICULO 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan."

⁵ Fojas 17 a 26 del expediente

⁶ **"ARTICULO 27.-** El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, teniendo además, las siguientes facultades y obligaciones: (...)"

"ARTICULO 31.- Son facultades y obligaciones del Síndico Municipal o en su caso del Síndico Segundo:

(...) II.- Intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en materia de pleitos y Cobranzas y en aquellos en que sea necesario ejercer la personalidad jurídica que corresponde al Municipio conjuntamente con el Presidente Municipal. (...)".

⁷ Pleno. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Epoca. Tomo V, Junio de 1997, página: 418, de contenido: *"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, primer párrafo y 31, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 8o. del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, ambos ordenamientos del Estado de Nuevo León, el presidente municipal del Ayuntamiento tiene la representación de éste y, por su parte, el síndico tiene la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en materia de pleitos y cobranzas y en aquellos en que sea necesario ejercer la personalidad jurídica que corresponde al Municipio, conjuntamente con el presidente municipal. Por tanto, ambos funcionarios tienen facultades para representar al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para el efecto de ejercer en su nombre una acción de controversia constitucional".*

Esto porque, como ya se dijo, del contexto legal identificado se extrae que corresponde a los Síndicos o Síndicos Segundos junto con el Presidente Municipal representar al Municipio, sin que en precepto diverso de tales ordenamientos se exija que para la promoción de una controversia constitucional se requiera un acuerdo de cabildo.

Asimismo, porque las reglas sobre representación establecidas en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia son flexibles, al prever que las partes actora, demandada y, en su caso, tercera interesada, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en los términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlas y que, en todo caso, se presumirá que quien comparece a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

Es decir, se trata de una norma que requiere simplemente la existencia de una base normativa que apoye la legitimidad de la representación que se pretende, y que por lo demás es explícita en sentar una presunción general que obliga a resolver cualquier duda al respecto en un sentido favorable al reconocimiento de la capacidad representativa de las autoridades o personas que comparecen ante este Alto Tribunal, por ello si, en el caso, las normas aplicables establecen que la representación jurídica del Municipio recae conjuntamente en el Síndico o Síndico Segundo y el Presidente Municipal representante de aquél, sin restricciones expresas, y en este asunto vienen dichos funcionarios en conjunto como lo establecen dichas normas, debe reconocérseles legítimos representantes del Municipio actor.

Iguales consideraciones sustentaron la decisión adoptada por el Tribunal Pleno al fallar la controversia constitucional 100/2009.⁸

QUINTO.- Legitimación pasiva. Enseguida, en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, se procede al análisis de la legitimación de la parte demandada, al ser una condición necesaria para la procedencia de la acción, consistente en que dicha parte sea la obligada por la ley para satisfacer la exigencia de la demanda, en caso de que ésta resulte fundada.

En esta controversia se reconoció el carácter de autoridades demandadas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Nuevo León, quienes comparecieron por conducto de Hugo Alejandro Campos Cantú y la Diputada Josefina Villareal González, respectivamente, quienes se ostentaron como Consejero Jurídico del Gobernador de la Entidad y Presidenta de la Diputación Permanente de la LXXII legislatura del H. Congreso del Estado.

Tal carácter se acreditó, en el caso del primero de los nombrados, con copia certificada del nombramiento de cuatro de octubre de dos mil nueve, en la que consta que fue designado por el Ejecutivo Estatal en el cargo con que se ostenta⁹. Tal funcionario se encuentra facultado para acudir en representación del Poder Ejecutivo Local, de conformidad con el artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Para el Estado de Nuevo León¹⁰, por lo tanto, cuenta con la debida legitimación procesal para representar en este medio de control constitucional al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Por su parte, la Diputada antes nombrada acredita su carácter con la copia simple del Periódico Oficial de la Entidad de veintinueve de diciembre de dos mil diez, que contiene el Decreto número 176, por el que se integra la Diputación Permanente que fungirá dentro del receso correspondiente al primer periodo de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Septuagésima Segunda Legislatura, en donde se designa a ésta como Presidenta.¹¹

Dicha funcionaria se encuentra facultada para acudir a esta vía en representación del Poder Legislativo Local, de conformidad con los artículos 60, fracción I, inciso c), y 86 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 24, fracción XV, inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de esa entidad¹², de los que se desprende que el Presidente de la Diputación Permanente será

⁸ Resuelta en sesión de treinta y uno de marzo de dos mil once. Unanimidad de once votos

⁹ Fojas 171 y 172 del expediente.

¹⁰ **"ARTÍCULO 34.-** A la Consejería Jurídica del Gobernador, que estará a cargo de un Consejero Jurídico del Gobernador, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:(...)

IX. Representar jurídicamente al Gobernador del Estado en asuntos extrajudiciales y en los juicios o procedimientos en que este sea parte, tenga el carácter de tercero o le resulte algún interés jurídico, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los medios de control de la constitucionalidad local. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas.(...).

¹¹ Fojas 216 y 217 del expediente.

¹² **"ARTÍCULO 60.-** Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.- Del Presidente: (...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; (...).

"ARTÍCULO 86 BIS.- Durante los periodos de receso, el Presidente de la Diputación Permanente será el Presidente del Congreso, tendiendo para este efecto, las mismas atribuciones que para dicho cargo enuncian esta Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso."

"ARTÍCULO 24.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Presidente del Congreso le corresponde: (...)

XV.- Tener la representación legal del Congreso: (...)

b) Para celebrar convenios, otorgar poderes o mandatos y designar delegados para que representen al Congreso, pudiendo éstos ejercer las facultades de administración, pleitos y cobranzas, aún aquéllas que requieran de cláusula especial...".

el Presidente del Congreso y tendrá las mismas facultades que a éste corresponden, entre ellas la de representar a la Legislatura en los asuntos de carácter legal; de ahí que cuenta con la debida legitimación procesal para representar en este medio de control constitucional al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

Asimismo, debe considerarse que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Nuevo León cuentan con la legitimación pasiva para comparecer al presente juicio, toda vez que se les imputan los actos omisivos cuya invalidez se demanda. Por tanto, se les tiene como legítimamente representados.

SEXTO.- Causas de improcedencia. Previo al examen de los conceptos de invalidez expuestos, se analizarán las causas de improcedencia o motivos de sobreseimiento alegadas por las partes en este procedimiento, o las que advierta este Alto Tribunal, distintas de las ya revisadas, por tratarse de una cuestión de orden público.

En ese sentido se tiene que el Congreso del Estado de Nuevo León manifiesta que la presente controversia es improcedente en términos del artículo 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de la materia, que establece:

“Artículo 19.- Las controversias constitucionales son improcedentes: (...)

VI.- Cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto, (...)”

Lo anterior al estimar, en esencia, que el Municipio actor carece de interés legítimo para acudir a la controversia, en tanto que contaba con el medio legal para subsanar la supuesta omisión legislativa que reclama, específicamente a través de la presentación de la iniciativa de ley pertinente (en términos de los artículos 68 y 69 de la Constitución del Estado de Nuevo León) y, por tanto, al no haberlo hecho, consintió la configuración de ese vacío, sin que ahora pueda combatirlo.

En contestación a esa alegación debe señalarse, por principio de cuentas, que el referido precepto ha sido interpretado por este Tribunal Pleno en la tesis de jurisprudencia P./J. 12/99,¹³ de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES IMPROCEDENTE CUANDO NO SE HAYA PROMOVIDO PREVIAMENTE EL RECURSO O MEDIO DE DEFENSA LEGALMENTE PREVISTO PARA RESOLVER EL CONFLICTO O, SI HABIENDOLO HECHO, ESTA PENDIENTE DE DICTARSE LA RESOLUCION RESPECTIVA.”**, en el sentido de que su contenido encierra un principio de definitividad para efectos de las controversias constitucionales, que involucra dos cuestiones específicas, que consisten, por un lado, en la existencia legal de un recurso o medio de defensa en virtud del cual puedan combatirse el o los actos materia de impugnación en la controversia y lograr con ello su revocación, modificación o nulificación (que exige agotarse previamente a esa acción) y, por otro, la existencia de un procedimiento iniciado que no se ha agotado, esto es, en trámite o pendiente de resolución ante la misma o alguna otra autoridad y cuyos elementos litigiosos sean esencialmente los mismos que los que se plantean en la controversia constitucional, caso en el que el afectado debe esperar hasta su conclusión para poder impugnar la resolución y, en su caso, las cuestiones relativas al procedimiento desde su inicio.

Junto a ello también se ha dicho que la referida causal de improcedencia, que supone la necesidad de que se agote la vía legalmente prevista para la solución del conflicto, sólo se actualiza en el supuesto en que se surte la competencia del órgano local, lo cual acontece cuando no se plantean violaciones directas e inmediatas a la Constitución General, sino violaciones a la legislación local que, como consecuencia, produzcan la transgresión a normas de la Carta Magna, pero no cuando las violaciones planteadas en la demanda de controversia constitucional impliquen transgresión directa a la Constitución General. Es aplicable la tesis de jurisprudencia P./J.136/2001 del Tribunal Pleno¹⁴, donde se señala:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA VIA PREVISTA EN LA LEGISLACION LOCAL SOLO DEBE AGOTARSE PARA SU PROCEDENCIA CUANDO EN LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ NO SE PLANTEEN VIOLACIONES DIRECTAS E INMEDIATAS A LA CONSTITUCION FEDERAL, SINO QUE SU TRANSGRESION SE HAGA DERIVAR DE LA VULNERACION A NORMAS LOCALES. El artículo 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como causal de improcedencia de las controversias constitucionales el que no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del conflicto, principio de definitividad que tratándose de recursos o medios de defensa previstos en las legislaciones locales sólo opera cuando en la demanda no se planteen violaciones directas e inmediatas a la Constitución Federal, sino violaciones a la legislación local que, como

¹³ (Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo IX, Abril de 1999. Página: 275)

¹⁴ (Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XV, Enero de 2002. Página 917.)

consecuencia, produzcan la transgresión a normas de la Carta Magna, pues el órgano local a quien se atribuya competencia para conocer del conflicto carece de ella para pronunciarse sobre la vulneración a disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que la interpretación de la Norma Fundamental corresponde dentro de nuestro sistema constitucional, en exclusiva, al Poder Judicial de la Federación y, concretamente en el caso de controversias constitucionales, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tomando en cuenta la fuerza de tales criterios, si en el caso se plantearon violaciones directas a la Constitución Federal, según se desprende de los motivos de invalidez que quedaron reseñados, es incuestionable que no cabe siquiera pensar en la necesidad de que el Municipio actor se enfrentara a la exigencia de previamente intentar combatir la omisión impugnada en diverso medio procesal; de ahí que se desestime la causal de improcedencia alegada.

Además, el hecho de que conforme a los artículos 68 y 69¹⁵ de la Constitución del Estado de Nuevo León se reconozca a cualquier autoridad la posibilidad de presentar iniciativas de ley (como el instrumento con el que en opinión del Congreso Local contaba el Municipio actor para remediar la omisión legislativa impugnada) no trasciende de modo alguno a los efectos de configuración de la citada hipótesis de improcedencia, la cual, como se vio, únicamente se vincula con la existencia de un medio de defensa legalmente previsto para la solución del conflicto controvertido con el fin de lograr su revocación, modificación o nulificación, dentro de los que evidentemente no se encuentra la posibilidad para iniciar leyes, siendo que, además, su ejercicio sería insuficiente para subsanar el estado de omisión impugnado.

Por otro lado, el interés legítimo que también se busca poner en duda con la evocación de la multitudinal causal de improcedencia se justifica porque con la demanda de controversia se intenta llenar un vacío legislativo en el ámbito de la regulación normativa de la responsabilidad patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, del que forma parte la actora, y cuya prevalencia se atribuye a las autoridades demandadas ante la falta de acatamiento a un mandato constitucional, concretamente lo ordenado en el artículo Único Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de catorce de junio de dos mil dos. Es aplicable al caso la tesis de jurisprudencia P./J. 98/99¹⁶ del Tribunal Pleno, que establece:

CONTROVERSIDAD CONSTITUCIONAL. EL CONTROL DE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AUTORIZA EL EXAMEN DE TODO TIPO DE VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Los Poderes Constituyente y Reformador han establecido diversos medios de control de la regularidad constitucional referidos a los órdenes jurídicos federal, estatal y municipal, y del Distrito Federal, entre los que se encuentran las controversias constitucionales, previstas en el artículo 105, fracción I, de la Carta Magna, cuya resolución se ha encomendado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de Tribunal Constitucional. La finalidad primordial de la reforma constitucional, vigente a partir de mil novecientos noventa y cinco, de fortalecer el federalismo y garantizar la supremacía de la Constitución, consistente en que la actuación de las autoridades se ajuste a lo establecido en aquélla, lleva a apartarse de las tesis que ha venido sosteniendo este Tribunal Pleno, en las que se soslaya el análisis, en controversias constitucionales, de conceptos de invalidez que no guarden una relación directa e inmediata con preceptos o formalidades previstos en la Constitución Federal, porque si el control constitucional busca dar unidad y cohesión a los órdenes jurídicos descritos, en las relaciones de las entidades u órganos de poder que las conforman, tal situación justifica que una vez que se ha consagrado un medio de control para dirimir conflictos entre dichos entes, dejar de analizar ciertas argumentaciones sólo por sus características formales o su relación mediata o inmediata con la Norma Fundamental, produciría, en numerosos casos, su ineficacia, impidiendo salvaguardar la armonía y el ejercicio pleno de libertades y atribuciones, por lo que resultaría contrario al propósito señalado, así como al fortalecimiento del federalismo, cerrar la procedencia del citado medio de control por tales interpretaciones técnicas, lo que implícitamente podría autorizar arbitrariedades, máxime que por la naturaleza total que tiene el orden constitucional, en cuanto tiende a establecer y proteger todo el sistema de un Estado de derecho, su defensa debe ser también integral, independientemente de que pueda tratarse de la parte orgánica o la dogmática de la Norma Suprema, dado que no es posible parcializar este importante control.

¹⁵ "ARTÍCULO 68.- Tiene la iniciativa de ley todo Diputado, Autoridad Pública en el Estado y cualquier Ciudadano Nuevoleonés."

ARTÍCULO 69.- No podrán dejarse de tomar en consideración las Iniciativas de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, las que presente cualquier Diputado de la Legislatura del Estado y las que dirigiere algún Ayuntamiento sobre asuntos privados de su Municipalidad.

¹⁶ (Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Septiembre de 1999. Página: 703)

Luego, no se surte la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La misma calificación debe imprimirse a la diversa hipótesis de improcedencia planteada por el Congreso demandado, prevista en el artículo 19, fracción VIII, del propio ordenamiento, cuya actualización se sostiene bajo el argumento de que la controversia deriva de una resolución jurisdiccional, respecto de las que no cabe este medio de control.

Lo inatendible de tal manifestación estriba en la circunstancia de que si bien es cierto este Alto Tribunal ha interpretado que, por regla general, ese mecanismo de control no es idóneo para combatir la validez de los fundamentos y motivos contenidos en una resolución jurisdiccional, a pesar de que se aleguen cuestiones constitucionales, también lo es que ello no impide que en una misma demanda, junto a un acto de esas características, se impugnen otros de manera autónoma, respecto de los que individualmente sería procedente la controversia. Ejemplo de esa situación es el contenido de la tesis de jurisprudencia P./J. 16/2008¹⁷, de rubro y contenido siguientes:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PROCEDE DE MANERA EXCEPCIONAL AUN CUANDO EL ACTO IMPUGNADO SEA UNA RESOLUCION JURISDICCIONAL EN ESTRICTO SENTIDO, SI LA CUESTION A EXAMINAR ATAÑE A LA PRESUNTA INVASION DE LA ESFERA COMPETENCIAL DE UN ORGANO ORIGINARIO DEL ESTADO. *El objeto principal de la controversia constitucional es tutelar el ámbito de atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los órganos originarios del Estado; de ahí que por regla general no es la vía idónea para controvertir los fundamentos y motivos de una sentencia emitida por un tribunal judicial o administrativo; sin embargo, si dichas atribuciones llegasen a rebasar los principios rectores previstos en la Constitución, las posibles transgresiones estarán sujetas a dicho medio de control constitucional. En efecto, de manera excepcional procede la controversia constitucional intentada aun cuando el acto impugnado sea una resolución jurisdiccional en estricto sentido, si la cuestión a examinar atañe a la presunta invasión de la esfera competencial de un órgano originario del Estado, en aras de preservar su ámbito de facultades, pues de lo contrario se llegaría al extremo de que, por ser resoluciones jurisdiccionales, no podrían analizarse en esta vía cuestiones en las que algún tribunal se arrogue facultades que no le competen, llegando al absurdo de que los poderes constituidos carecieran de medios de defensa para impugnar los actos que consideraran violatorios del ámbito competencial que les confiere la Norma Fundamental.*

En el caso, junto a los actos atribuidos al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, relacionados con el conocimiento y resolución del juicio contencioso administrativo 136/2009, seguido ante la Primera Sala Ordinaria y revisado por la Sala Superior de dicho Tribunal, también se impugnó la omisión legislativa a que se ha venido haciendo referencia, que constituye un acto autónomo reclamable en controversia.

Corroborar esa independencia el hecho de que, como se vio en el capítulo de resultandos, por acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil diez, la demanda se desechó precisamente respecto de los actos atribuidos al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, subsistiendo la impugnación relativa a la multitudada omisión.

En consecuencia, no se actualiza la causa de improcedencia analizada.

Al no existir causas de improcedencia diversas a las examinadas, se continúa con el estudio de los conceptos de invalidez expuestos en la demanda.

SEPTIMO.- Estudio de fondo. Se procede ahora al examen de los conceptos de invalidez propuestos por la parte actora, para lo cual se toma en cuenta lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley Reglamentaria de la materia, que posibilitan el análisis conjunto de los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, así como suplir la deficiencia de la demanda.

¹⁷ (Pleno. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXVII, Febrero de 2008. Página: 1815.)

En esas condiciones se tiene que la causa esencial que sostiene el reclamo planteado consiste en la falta de expedición de las disposiciones legales en el ámbito de la responsabilidad patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, conforme al Decreto de reformas a la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de catorce de junio de dos mil dos, por el que se modifica la denominación de su Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113, específicamente en atención a lo ordenado en su artículo Unico Transitorio, así como sus consecuencias lo que al parecer del Municipio actor genera la transgresión del propio orden constitucional en ese aspecto, ante la desatención de la adecuación normativa ahí exigida.

Para dar respuesta a tal planteamiento conviene traer a cuenta el contenido del Decreto de reformas a la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de catorce de junio de dos mil dos, por el que se modifica la denominación de su Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113, donde se dispuso:

“ARTICULO UNICO.- Se modifica la denominación del Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Título Cuarto

De las responsabilidades de los servidores públicos y patrimonial del Estado.

Artículo 113.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero del segundo año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Federación, las entidades federativas y los municipios contarán con el periodo comprendido entre la publicación del presente Decreto y su entrada en vigor, para expedir las leyes o realizar las modificaciones necesarias, según sea el caso, a fin de proveer el debido cumplimiento del mismo, así como para incluir en sus respectivos presupuestos, una partida para hacer frente a su responsabilidad patrimonial.

La aprobación de la reforma constitucional implicará necesariamente la adecuación a las disposiciones jurídicas secundarias, tanto en el ámbito federal como en el local, conforme a los criterios siguientes:

- a) El pago de la indemnización se efectuaría después de seguir los procedimientos para determinar que al particular efectivamente le corresponde dicha indemnización, y*
- b) El pago de la indemnización estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.*

Para la expedición de las leyes o la realización de las modificaciones necesarias para proveer al debido cumplimiento del decreto, se contará con el periodo comprendido entre la publicación del decreto y su entrada en vigor. Según la fecha de aprobación del Decreto y su consiguiente publicación, el citado periodo no sería menor a un año ni mayor a dos.”

El decreto reproducido introdujo a nivel constitucional la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado con motivo de su actividad administrativa irregular, la cual será objetiva y directa, y que supone un derecho de indemnización para los particulares conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

En ese sentido, el artículo Unico Transitorio, como parte integrante de la norma general, fijó un mandato expreso para que todas las legislaturas estatales expidieran las leyes o realizaran las modificaciones necesarias, en su caso, que contuvieran las bases, límites y procedimientos para hacer frente a su responsabilidad patrimonial, para lo cual se contaría con un periodo comprendido entre la publicación del decreto y su entrada en vigor, lo cual no sería menor a un año ni mayor a dos. Es decir, a través de dicho dispositivo se estableció una facultad de ejercicio obligatorio dirigida al legislador estatal para adecuar sus ordenamientos y proveer lo relativo a efecto de que los particulares estuvieran en aptitud de ejercer, en su caso, el contenido del derecho indemnizatorio introducido en el orden constitucional.

Como se anunciaba, es precisamente el contexto recién esbozado desde el que cimienta el reproche de la parte actora, quien impugna la omisión legislativa en que a su entender han incurrido las autoridades demandadas, específicamente al no implementar a nivel local el sistema de responsabilidad patrimonial del Estado establecido en la Constitución Federal.

En relación con actos de esa naturaleza, el Pleno de este Alto Tribunal, al resolver la controversia constitucional 80/2004¹⁸, sostuvo que la inconstitucionalidad por omisión legislativa se refiere a las violaciones a la Constitución derivadas no de una acción, sino de una omisión del legislador en su función primordial, esto es, expedir leyes.

Al respecto precisó que la inconstitucionalidad por omisión legislativa puede producirse cuando el legislador no observa en un tiempo razonable, o en el que haya sido fijado constitucionalmente, un mandato concreto de legislar impuesto, expresa o implícitamente, por la Constitución, o bien cuando al expedir una ley dicta una regulación no acorde con la Constitución por haber omitido previsiones que la norma suprema exigía. Por eso señaló que la omisión legislativa no existe únicamente cuando el legislador desconoce mandatos concretos de legislar, sino también cuando se regula una materia de manera incompleta o deficiente desde el punto de vista constitucional, es decir, que la omisión legislativa puede ser absoluta o parcial; la primera, se da ante la ausencia total de una ley cuya emisión se prevé en el marco constitucional; la segunda, cuando el legislador al dictar una ley en ejercicio de su facultad constitucional, lo hace en forma deficiente o incompleta.

Asimismo expuso que en nuestro sistema jurídico, en el que se cuenta con una Constitución escrita y rígida, debe estimarse que el legislador ordinario ha recibido del órgano reformador de la Constitución determinados mandatos, contenidos en la norma constitucional, por lo que no sólo cuenta con la facultad o autorización, sino que está obligado a crear las leyes necesarias para darle plena eficacia a las disposiciones constitucionales y, ante su inactividad, debe considerarse que se transgrede la supremacía constitucional y, aún más cuando con ese silencio se llega a originar una situación jurídica contraria a la Constitución, esto es, con motivo de las consecuencias que de esa inactividad se deriven.

Por tanto añadió que la falta de desarrollo de mandatos constitucionales de legislar dentro del plazo que establece el propio órgano reformador de la Constitución, incluso sobre la base de plazos razonables, también origina una omisión legislativa que transgrede la Constitución, al estarse ante un mandato expreso al legislador secundario para expedir una ley que exige ser observado, pues de lo contrario se conculca la supremacía constitucional y se impide su plena eficacia.

Esas ideas, en su esencia, fueron complementadas con posterioridad en la controversia constitucional 14/2005, que dio origen a la tesis de jurisprudencia P./J. 11/2006¹⁹, que establece:

OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS. *En atención al principio de división funcional de poderes, los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquéllos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades -de ejercicio obligatorio y de ejercicio potestativo-, y de omisiones -absolutas y relativas-, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; c) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga; y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente.*

¹⁸ Resuelta en sesión de catorce de julio de dos mil cinco. Mayoría de siete votos.

¹⁹ Pleno. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXIII, Febrero de 2006. Página: 1527)

Trasladando esas consideraciones al caso, a efecto de verificar si se actualiza o no la omisión legislativa alegada, es necesario apuntar que, según se dispuso en el capítulo de antecedentes del caso, mediante Decreto número 330 de veintinueve de enero de dos mil tres, en seguimiento a lo ordenado en la reforma constitucional de catorce de junio de dos mil dos, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó la reforma a la Constitución Política Local en sus artículos 15, 107 y 131 y la modificación de su Título Séptimo, para establecer la responsabilidad objetiva y directa del Estado y Municipios, por los daños y perjuicios que con su actividad administrativa pudieran causar a los particulares.

Posteriormente, como se desprende de autos, el propio Congreso Local expidió el Decreto número 432 de treinta y uno de agosto de dos mil nueve, por el que emitió la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, al que recayeran observaciones por parte Ejecutivo del Estado, siendo devuelto para su atención el dieciséis de septiembre de dos mil nueve.

El marco de referencia referido hasta este punto, que se corrobora con lo narrado por las autoridades demandadas en sus escritos de contestación, pone de manifiesto, sin mayor preámbulo, que, en el caso, nos encontramos en presencia de una omisión legislativa relativa de competencia obligatoria, atribuible a dichas autoridades en el ámbito de actuación concreto, quienes en mayor o menor medida intervienen en la formación de leyes, en términos de los artículos 63, fracciones I y XLI, 70, 71, 72, 75 y 85, fracciones X y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que disponen:

“Artículo 63.- Corresponde al Congreso:

I.- Decretar las leyes relativas a la Administración y gobierno interior del Estado en todos sus ramos, interpretarlas, reformarlas y derogarlas en caso necesario. (...)

XLI.- Formular las leyes que reglamenten los Artículos de esta Constitución, interpretando fielmente su contenido.”

“Artículo 70.- Para la aprobación de toda ley o decreto se necesita, previa su discusión, el voto de la mayoría de los Diputados, salvo los casos expresamente exceptuados por esta Constitución.”

“Artículo 71.- Aprobada una ley o decreto se enviará al Gobernador para su publicación. Si éste lo devolviera con observaciones dentro de diez días volverá a ser examinado, y si fuere aprobado de nuevo por dos tercios de los Diputados presentes pasará al Gobernador, quien lo publicará sin demora. Transcurrido aquél término sin que el Ejecutivo haga observaciones se tendrá por sancionada la ley o decreto.”

“Artículo 72.- Ningún proyecto de ley o decreto, desechado o reprobado, podrá volverse a presentar sino pasado un periodo de sesiones; pero esto no impedirá que alguno de sus artículos forme parte de otros proyectos no desechados.”

“Artículo 75.- Sancionada la ley, el Gobernador la hará publicar en la Capital y la circulará a todas las Autoridades del Estado con igual objeto.”

“Artículo 85.- Al Ejecutivo pertenece: (...)

X.- Publicar, circular, cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones del Congreso del Estado; y ordenar y reglamentar en lo administrativo, lo necesario para su ejecución.

XI.- Hacer observaciones a cualesquiera ley o disposición del Congreso dentro de los diez primeros días contados desde su recibo.”

Así, la omisión legislativa impugnada se demuestra fácilmente por el hecho que las autoridades demandadas, estando obligadas, no acataron el mandato impuesto en el artículo Unico Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de dos mil dos, en relación con el artículo 113, segundo párrafo, traducido en la necesidad de que las legislaturas estatales expidieran las leyes o realizaran las modificaciones necesarias, en su caso, que contuvieran las bases, límites y procedimientos para hacer frente a su responsabilidad patrimonial, ya que a la fecha no han cumplimentado esos extremos, a pesar de contar con un plazo para ello (máximo hasta el uno de enero de dos mil cuatro).

Esto es, hasta este momento, no se ha definido por parte de las autoridades demandadas, en su respectivo ámbito de actuación, los elementos normativos básicos que regulen la responsabilidad patrimonial del Estado con motivo de su actividad administrativa irregular (por ejemplo: la fijación clara de hipótesis de causación e indemnización, la identificación de sujetos obligados, las condiciones y términos de su otorgamiento, así como su monto y límites) ni el procedimiento para quien pretenda ejercer ese derecho (por ejemplo: sujetos legitimados, plazos, formas, instancias competentes) así como tampoco la previsión de que para tal efecto se deba establecer una partida concreta en el presupuesto de egresos.

Sobre todo tomando en cuenta que, como se vio, el propio artículo transitorio en comento señala de manera puntual que para la consecución de la reforma constitucional se exige la adecuación de las disposiciones secundarias a nivel local, conforme a los criterios consistentes en: *"a) El pago de la indemnización se efectuaría después de seguir los procedimientos para determinar que al particular efectivamente le corresponde dicha indemnización, y b) El pago de la indemnización estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate."*

Entonces, esa actitud y consiguiente vacío normativo actualiza una violación directa a la Constitución Federal, ya que la inactividad legislativa quebranta la normatividad constitucional al desobedecer un mandato expreso previsto en el 113 y en el artículo Único Transitorio, lo que, por ende, **lleva a declarar fundado el motivo de invalidez planteado.**

A esa conclusión se llega sin que deje de tomarse en cuenta que, como se anotó en párrafos precedentes, mediante Decreto número 330, de veintinueve de enero de dos mil tres, se hubiera reformado la Constitución Política del Estado de Nuevo León, para establecer la responsabilidad objetiva y directa del Estado y Municipios, por los daños y perjuicios que con su actividad administrativa pudieran causar a los particulares; sin embargo, ello no subsana la omisión del mandato constitucional citado, cuya plena eficacia también exigía la transposición de su contenido a la norma secundaria, bajo los términos de regulación mínimos ejemplificados con antelación.

Tampoco inhibe el surgimiento de esa omisión legislativa, y consecuente alteración del orden constitucional, la circunstancia de que, como lo manifiestan las demandadas, actualmente prevalezca un procedimiento legislativo con miras a superar las observaciones del Ejecutivo derivadas del Decreto número 432 de treinta y uno de agosto de dos mil nueve, por el que emitió la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León.

Ello porque, en el caso, lo que redundaba en el rompimiento de ese esquema es, a fin de cuentas, la desatención del mandato constitucional de legislar en un plazo determinado, es decir, la prevalencia de un vacío legislativo ante el incumplimiento de lo ordenado en la Constitución General, con independencia de la actividad que en ese sentido pudiera estarse realizando, siendo que, además, nada garantiza que sea ese procedimiento el que necesariamente decante en el surgimiento o formación de la ley exigida.

Por último debe señalarse que la eficacia del reproche aquí examinado involucra, en sí, las consecuencias que junto a la omisión legislativa se impugnaron, que precisamente se traducen en la transgresión del orden constitucional en el aspecto ya señalado y a ninguna otra.

OCTAVO. Efectos. Frente a la conclusión alcanzada, con fundamento en los artículos con fundamento en los numerales 41, fracciones IV y V, y 45, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y con la finalidad de salvaguardar el orden jurídico en la entidad federativa, este Tribunal Pleno conmina al Congreso del Estado de Nuevo León, así como al Poder Ejecutivo de la Entidad, en la parte que le corresponde, para que a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones, que en términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León inicia en el mes de septiembre de dos mil doce, den cumplimiento al mandato constitucional a que se ha venido haciendo referencia, y procedan a realizar las adecuaciones a la normativa estatal, haciéndolas coincidir con el sistema de responsabilidad patrimonial del Estado previsto en el artículo 113 de la Constitución Federal, en términos del artículo Único Transitorio del Decreto de reforma de catorce de junio de dos mil dos, bajo las condiciones mínimas de regulación ejemplificados en este fallo, es decir, que se establezcan los elementos normativos básicos que regulen la responsabilidad patrimonial del Estado con motivo de su actividad administrativa irregular (por ejemplo: la fijación clara de hipótesis de causación e indemnización, la identificación de sujetos obligados, las condiciones y términos de su otorgamiento, así como su monto y límites) y el procedimiento para quien pretenda ejercer ese derecho (por ejemplo: sujetos legitimados, plazos, formas, instancias competentes) así como la previsión de que para tal efecto se deberá establecer una partida concreta en el presupuesto de egresos.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO.- Se declara fundada la presente controversia constitucional en contra de la omisión legislativa del Congreso del Estado de Nuevo León, consistente en la falta de adecuación de la legislación que establezca las bases, límites y procedimientos para hacer frente a la responsabilidad patrimonial de los poderes y órganos del Estado de Nuevo León y de los Municipios de esa entidad federativa, la cual deberá subsanarse mediante la emisión de la regulación correspondiente, a más tardar en el siguiente período ordinario de sesiones del Congreso del Estado de Nuevo León, que inicia en el mes de septiembre de dos mil doce, en los términos especificados en el último considerando de esta sentencia.

TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldivar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza. Los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldivar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo con salvedades, Aguilar Morales, Valls Hernández con salvedades, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a la determinación consistente en que es fundada la presente controversia constitucional en contra de la omisión legislativa del Congreso del Estado de Nuevo León, consistente en la falta de adecuación de la legislación que establezca las bases, límites y procedimientos para hacer frente a la responsabilidad patrimonial de los poderes y órganos del Estado de Nuevo León y de los Municipios de esa entidad federativa. Los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra.

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldivar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a la determinación consistente en que la mencionada omisión deberá subsanarse mediante la emisión de la regulación correspondiente, a más tardar en el siguiente período ordinario de sesiones del Congreso del Estado de Nuevo León, que inicia en el mes de septiembre de dos mil doce.

El señor Ministro Valls Hernández reservó su derecho para formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldivar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el Ministro Presidente y el Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Luis María Aguilar Morales.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veinticuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del catorce de junio de dos mil doce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 88/2010, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil doce.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 54/2010, promovida por el Estado de Nuevo León, por conducto del Poder Legislativo de la entidad, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2010.

ACTOR: ESTADO DE NUEVO LEON, POR CONDUCTO DEL PODER LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD.

MINISTRO PONENTE: JOSE RAMON COSSIO DIAZ.

**SECRETARIOS: RAUL MANUEL MEJIA GARZA Y
LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO.**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **ocho de mayo de dos mil doce** por el que se emite la siguiente:

SENTENCIA

mediante la que se resuelve la controversia constitucional 54/2010, promovida por el Estado de Nuevo León, por conducto del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León, Sergio Alejandro Alanís Marroquín, en la que demandó la invalidez de lo siguiente¹:

Normas generales:

Artículos 2 y 21 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el veintiuno de junio de dos mil diez.

Autoridad demandada:

Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León.

I. ANTECEDENTES Y PLANTEAMIENTOS DE LA DEMANDA.

1. Antecedentes. Los antecedentes narrados en la demanda, en síntesis, son los siguientes:

a) *El Congreso del Estado de Nuevo León aprobó el veinticinco de agosto de dos mil nueve el Decreto Número 418 que contiene la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de la Entidad, publicada el nueve de septiembre de dos mil nueve en el Periódico Oficial de la Entidad, y que entró en vigor sesenta días naturales después de su publicación, esto es, el siete de noviembre siguiente.*

El artículo 360 de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: "Salvo que otra disposición legal o administrativa de carácter general establezca otro plazo, presentada una solicitud para cualquier trámite al que se refiere la presente Ley y, que esté debidamente acompañada de toda la documentación requerida por este ordenamiento, la autoridad competente deberá dar una respuesta a la misma en el término plazo de 45-cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud. En caso de que la autoridad competente sea omisa y no notifique personalmente o por correo certificado la respuesta al trámite solicitado en el término indicado y siempre que no se involucren situaciones ilícitas ni sea contraria a la presente Ley, programas u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos; se considerará negada la solicitud planteada".

La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León fue turnada al Ejecutivo del Estado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 120-I, Tomo CXLVI, el nueve de septiembre de dos mil nueve, para entrar en vigor a los sesenta días siguientes al de su publicación, atento a lo dispuesto en su artículo primero transitorio.

b) *El ocho de junio de dos mil diez el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey celebró sesión ordinaria en su Cabildo, y dentro de su cuarto punto del orden del día, aprobó el Reglamento para las Construcciones del Municipio y por consiguiente abrogó el Reglamento para las Construcciones de dicho Municipio publicado en el Periódico Oficial del Estado de veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco y las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opusieran al nuevo ordenamiento.*

c) *El Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey fue publicado el veintiuno de junio de dos mil diez.*

¹ Por oficio recibido el dieciséis de agosto de dos mil diez en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

El artículo 2 del citado Reglamento define la figura de la afirmativa ficta como: "El acto administrativo por el cual la Autoridad competente expide la licencia a una solicitud, por no resolverla dentro del término legal establecido".

El artículo 21 señala: "Para la tramitación y aprobación de las solicitudes se atenderá lo siguiente: ...III. Una vez integrada la solicitud con toda la documentación requerida por este Reglamento, la autoridad que corresponda, deberá resolver las solicitudes presentadas en el plazo que la Ley o las demás disposiciones legales determinen, o a falta de esta, será de 30 días hábiles, contados a partir de su recepción, de no hacerlo en el tiempo señalado se considerará afirmativa ficta, para tal efecto, la Secretaría resolverá en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud de configuración de afirmativa ficta".

2. Conceptos de invalidez. El concepto de invalidez que hace valer el Poder actor, en síntesis, es el siguiente:

Unico concepto. Violación a los artículos 14, 16, 27, 73, fracción XXIX-C, 115 y 133 de la Constitución Federal en virtud de que los artículos 2 y 21 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey impugnado se contraponen a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

El Poder actor esencialmente se duele de que el Municipio de Monterrey al emitir los artículos impugnados no tomó en cuenta los principios constitucionales contenidos en las fracciones II, III y V, inciso f) del artículo 115, en relación con el artículo 27 de la Constitución Federal, porque al existir por una parte una normativa estatal jerárquicamente superior que contempla la figura de la negativa ficta para los efectos de las solicitudes de los trámites de desarrollo urbano, incluidos los que se refieren a la materia de construcciones y, por la otra, un reglamento municipal que en sus artículos 2 y 21 establecen la figura de la afirmativa ficta en el mismo supuesto del silencio administrativo de la autoridad, considera que ello deviene inconstitucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a) El espíritu del artículo 115, fracción II constitucional, es que los municipios se ajusten a las bases normativas que los congresos de los estados establezcan, con el propósito de que sea a través de éstas que se determinen las disposiciones reglamentarias que contengan los objetivos, directrices y normas específicas sobre la materia que se trate en el ámbito municipal. Toda vez que es facultad del Poder actor de acuerdo a lo establecido en el artículo 63, fracción V de la Constitución Local expedir las leyes en materia municipal con base en las cuales los Ayuntamientos podrán aprobar las normas administrativas de carácter general de aplicación en sus respectivos territorios, por lo que resulta mermada la citada atribución a raíz de la expedición de la normativa municipal en contravención a lo emitido a nivel estatal en la expedición de la Ley de Desarrollo Urbano Local.

b) En ese mismo orden de ideas la fracción III del citado artículo 115 determina la obligación legal que tienen los municipios de observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, ello sin vulnerar su competencia constitucional.

c) El artículo 115, fracción V constitucional, se refiere a las facultades de los municipios y determina en su inciso f) la facultad de otorgar licencias y permisos para las construcciones obligando a constreñirse a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal en la expedición de los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. En dichos fines prevalece como obligación de los distintos órdenes de gobierno el que la expedición de normas de ordenamiento de asentamientos humanos se rija por los principios de desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

d) Cita en apoyo a sus afirmaciones las tesis de rubros: "LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTICULO 115, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" y "REGLAMENTOS MUNICIPALES. EL ARTICULO 115, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION, NO EXIGE QUE SEAN APROBADOS POR LAS LEGISLATURAS LOCALES".

De ello señala que los municipios deberán sujetarse a plenitud a lo establecido por los decretos promulgados por las Legislaturas de los Estados en pleno uso de sus facultades constitucionales, supuesto que a su juicio no se cumplió con la expedición de los artículos del reglamento impugnado.

e) El Municipio desobedeció la obligación constitucional que establece el artículo 73, fracción XXIX, inciso C de la Constitución Federal, sobre la concurrencia entre el Gobierno Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, al aprobar un ordenamiento que contraviene lo establecido en una norma expedida por la Legislatura Local, pues las normas impugnadas, no solo no coinciden con lo establecido en la norma estatal sino que el Municipio se excedió en sus atribuciones al establecer un criterio opuesto a lo obligado en la ley estadual, causando un agravio al Poder actor trastocando su esfera de competencia.

f) De acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos el Poder Legislativo Local es el facultado para expedir la legislación estatal en la materia. De la misma manera en su artículo 9, fracción X refiere la facultad al municipio de expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios. Por lo que el Municipio no perfeccionó su actuar al emitir el Reglamento impugnado lo que deviene en una afectación en el ámbito competencial del Congreso del Estado de Nuevo León.

g) El Municipio de Monterrey incumple el principio de legalidad consagrado en los artículos 14 y 16 constitucionales porque no se ajusta a las disposiciones jurídicas locales, pues al permitir la figura de la afirmativa ficta para efectos de que se otorguen permisos de construcción a los particulares en los artículos 2 y 3 del Reglamento impugnado causa incertidumbre a los habitantes del municipio, pues de la misma manera les resulta aplicable la figura de la negativa ficta del artículo 360 de la Ley de Desarrollo Urbano de la Entidad, por tanto los ciudadanos carecen de seguridad jurídica.

h) El Municipio de Monterrey se negó a privilegiar el principio básico de jerarquía normativa por lo que no respetó el artículo 133 constitucional.

Por lo anterior solicita se declare la invalidez de los artículos 2 y 21 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

3. Artículos constitucionales señalados como violados. El Poder actor señaló como violados los artículos 14, 16, 27, 73, fracción XXIX-C; 115, fracciones I, II, III y V; así como el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. TRAMITE DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

1. Radicación y admisión. La demanda de controversia se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciséis de agosto de dos mil diez, en esa fecha el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia ordenó formar y registrar el expediente al que le correspondió el número 54/2010 y por razón de turno se designó al Ministro José Ramón Cossío Díaz como Ministro instructor.

Previo aclaración del oficio de demanda², el Ministro instructor admitió la demanda de controversia constitucional³ y tuvo por presentado al Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León, en representación del propio órgano legislativo y del Estado de Nuevo León. Asimismo ordenó emplazar al Municipio de Monterrey para que formulara su contestación; también se ordenó dar vista al Procurador General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera.

2. Recurso de reclamación en contra del auto de admisión de la demanda⁴. En contra de la admisión de demanda se promovió recurso de reclamación, el cual se falló por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el sentido de declararlo infundado confirmándose el auto recurrido.

3. Contestación del Municipio demandado. El Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León al contestar la demanda señaló en síntesis lo siguiente:

a) Es cierto el acto cuya invalidez se reclama, sin embargo, el mismo no actualiza la procedencia de la controversia constitucional, toda vez que aquél cumple con los postulados de la Constitución Federal.

b) La Diputación Permanente de la Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León carece de facultades para promover la controversia constitucional de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución Local, toda vez que el Poder Legislativo es uno de los tres poderes del Estado, consistente en un cuerpo colegiado, mismo que sesiona en dos periodos ordinarios, y en ocasiones en periodos extraordinarios en los cuales se analizan únicamente los asuntos para los cuales se convoca, pero tratándose de la Diputación Permanente, ésta no posee facultades para instruir sobre la presentación del presente medio de control constitucional, con lo cual se actualiza una falta de legitimación procesal que deriva en el desechamiento de la demanda.

Es ambiguo el carácter con el que comparece el Diputado Sergio Alejandro Alanís Marroquín, pues no queda claro si lo hace como Presidente de la Mesa Directiva dentro de la prórroga del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, o bien, como Presidente de la Diputación

² Foja 213 de autos. Por auto de 18 de agosto de 2010, el Ministro instructor pidió una aclaración a la demanda para efectos de que el promovente precisara si actuaba en representación de la Entidad Federativa y, en su caso, exhibiera copia certificada de las documentales que así lo acreditarán y/o invocará los preceptos legales que le otorgarán tal representación. Así como que indicará si se prorrogó el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado y en qué fecha inició el periodo de receso correspondiente.

³ Foja 234 de autos. Proveído de 30 de agosto de 2010.

⁴ Foja 355 del expediente. Recurso de Reclamación 30/2010-CA, interpuesto por el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento y el Síndico Segundo, ambos del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León, en contra del proveído de 30 de agosto de 2010, resuelto el 03 de noviembre de 2010.

Permanente. Máxime que en la especie se trata del Poder Legislativo, el cual está conformado por un cuerpo colegiado, que tiene un Presidente ya sea de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente pero necesariamente sólo uno a la vez, pues la existencia de uno excluye la del otro, de manera que no puede soslayarse el principio de legalidad cuando se permite ejercer la representación de los Poderes del Estado a quien no justifica estar legitimado para ello.

Existe falta de legitimación procesal activa del promotor de la controversia constitucional porque suponiendo que se actualizara la invasión por parte del Municipio de Monterrey de legislar sobre temas propios del Poder Legislativo Local, en todo caso, el ente idóneo para iniciar la controversia sería precisamente el Congreso del Estado ya que se tiene al Congreso del Estado promoviendo la controversia en representación del Estado de Nuevo León, pues de otra manera, se podría arribar al absurdo que el Poder Judicial pudiera reclamar como suyas facultades exclusivas de otro poder, o incluso de algún Municipio o del Estado o la Federación, hipótesis que no encuadran en el contenido del artículo 105 de la Constitución Federal cuando hace referencia de manera enunciativa entre quienes puede suscitarse una controversia constitucional.

c) Se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VI de la Ley Reglamentaria de la materia, porque se debió haber agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto, misma que está contemplada en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, específicamente en el Capítulo II relativo a las Bases Generales para la Expedición de Reglamentos Municipales, artículos 166, 167 y 168. De dicho capítulo en su parte final se advierte que los particulares o las autoridades podrán, al margen de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado quien podrá en su caso solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

Si el constituyente permanente local hubiera establecido dicho imperativo como opción, así lo hubiera determinado tajantemente, tal y como aparece en otros casos, específicamente en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León en sus artículos 83 y 30, respectivamente. En ambos casos se aprecia la opción con que se cuenta para acudir al recurso correspondiente o bien la vía jurisdiccional o el juicio contencioso, pero en la especie, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León no da lugar a otra elección, pues no se debe pasar por alto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá las controversias constitucionales una vez que no haya posibilidad que previamente sea modificable la ley o el acto impugnado. Por lo que, el promovente de la controversia está en posibilidad de solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

d) Son inoperantes los argumentos hechos valer porque no se trata propiamente de una afirmativa ficta, toda vez que aún y cuando el Municipio no llegue a contestar en los tiempos previstos en dicho ordenamiento legal, esa sola circunstancia no actualiza dicha figura, pues en todo caso, deben cumplirse a cabalidad todos y cada uno de los requisitos establecidos por el propio reglamento para la expedición del permiso de construcción correspondiente, esto es, independientemente de la denominación que se otorgue a la afirmativa ficta, en ningún momento podrá autorizarse un permiso sin cumplir con los citados requisitos, y no afectar a terceros, ni al orden público en los propios términos de la parte final del artículo 21 impugnado. Es decir, las disposiciones impugnadas deben interpretarse en forma sistemática o armónica con el resto de los demás artículos que la integran.

No se puede soslayar que la Ley General de Asentamientos Humanos fue publicada el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres y su última reforma fue de cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, es decir, en todo caso dicho ordenamiento legal es de fecha anterior a la reforma constitucional del artículo 115 del año mil novecientos noventa y nueve, por lo que no puede estar a la par de las reformas de la Constitución Federal. Además que de acuerdo al mismo pacto federal debe estar por debajo de dicho mandamiento legal, luego entonces, sí la Ley General de Asentamientos Humanos resulta de facto abrogada y superada por la reforma constitucional del artículo 115, resulta fuera de lugar la reclamación de la parte actora en la que pretende sujetar el actuar del Municipio de Monterrey a unas bases normativas que se establezcan en las legislaturas de los estados, cuando la reforma realizada en mil novecientos noventa y nueve, creó la figura de "leyes estatales en materia municipal", con el propósito de delimitar el alcance y contenido de las mismas para ampliar la facultad reglamentaria de los Municipios. Por tanto, no se trata de una facultad legislativa enunciativa, como se encontraba dicho dispositivo constitucional antes de la citada fecha, sino que fue intención del Constituyente Permanente acotar los contenidos de la ley municipal expedida por los congresos locales para favorecer la vida reglamentaria municipal y con ello su autonomía.

Se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII de la Ley Reglamentaria de la materia, toda vez que no existe un principio de agravio que se traduzca en el interés legítimo del Poder actor para demandar la invalidez de la disposición general de la autoridad demandada que vulnere su esfera de atribuciones en términos del artículo 105, fracción I de la Constitución Federal.

Cita en apoyo a sus argumentaciones las tesis de rubros: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. INTERES LEGITIMO PARA PROMOVERLA", "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. MEDIANTE ESTA ACCION LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION TIENE FACULTADES PARA DIRIMIR CUESTIONES QUE IMPLIQUEN VIOLACIONES A LA CONSTITUCION FEDERAL, AUNQUE NO SE ALEGUE LA INVASION DE ESFERAS DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD O PODER QUE LA PROMUEVE", y "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. INTERES LEGITIMO PARA PROMOVERLA".

e) Contrariamente a la argumentación vertida por el Poder actor y suponiendo sin conceder que el Congreso Local fuera la autoridad competente para legislar sobre la licencia de construcción referida en el artículo 21 del Reglamento impugnado, el ordenamiento legal debe ser interpretado en forma integral y no de manera aislada y parcial, tal y como sucede en la especie, pues sí el dispositivo en comento habla sobre las licencias de construcción, no podemos soslayar el contenido de la Ley de Desarrollo Urbano, capítulo cuarto, artículo 281 relativo a las licencias de uso de suelo, de construcción y edificación, ya que de dicho numeral se advierte una facultad implícita para implementar la afirmativa ficta que se reclama en la controversia constitucional que se atiende, pues desde el momento en que dicha disposición señala que la autoridad municipal competente deberá expedir la licencia en un plazo máximo de treinta días hábiles, está abriendo la puerta a la figura de la afirmativa ficta, al conceder una facultad implícita al Municipio, por lo que el Poder actor no puede reclamar la implantación de la figura de la afirmativa ficta, cuando en la propia Ley de Desarrollo Urbano en forma implícita abre la puerta para establecer la misma, amén que la Constitución Federal en su artículo 115, primer párrafo, fracción V, inciso d), y el diverso numeral 281 de la Ley de Desarrollo Urbano establecen la facultad explícita a los Municipios para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

En dichos términos la afirmativa ficta se encuentra implícitamente establecida por consiguiente no puede existir contradicción entre la norma impugnada y dicho ordenamiento estatal, que se traduzca en una invasión a la esfera de competencia del Poder actor, por lo cual deberá desestimarse la controversia planteada, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII de la Ley Reglamentaria de la materia.

f) El Poder actor interpreta en forma incorrecta lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, así como la jurisprudencia con el rubro: "LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTICULO 115, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", pues contrario a su postura la reforma realizada en la Constitución Federal al artículo 115 en el año mil novecientos noventa y nueve creó la figura de "leyes estatales en materia municipal" con el propósito de delimitar el alcance y contenido de las mismas para ampliar la facultad reglamentaria de los Municipios. Por tanto no se trata de una facultad legislativa enunciativa sino que fue intención del Constituyente Permanente acotar los contenidos de la Ley municipal expedida por los Congresos Locales para favorecer la vida reglamentaria municipal y con ello su autonomía.

En esta materia no es válido que las legislaturas actúen como resolutores en lugar de los Ayuntamientos. Ello, se surte de los propios considerandos y motivos del dictamen de la reforma al artículo 115 constitucional aprobados en la Cámara de Diputados el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve y en la Cámara de Senadores el veinticinco de junio del mismo año, que a juicio del Municipio demandado, la intención de la Comisión Dictaminadora, consistió en fortalecer el ámbito de competencia municipal y las facultades de su órgano de gobierno. Lo que se traduce en que la competencia reglamentaria del Municipio, implique de forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo. De ahí que se defina y modifique en la fracción II, el concepto de bases normativas, por el de leyes estatales en materia municipal, conforme a las cuales los Ayuntamientos expiden sus reglamentos y otras disposiciones administrativas de orden general.

Por lo anterior, señala se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII de la Ley Reglamentaria de la materia.

g) El Poder actor señala que la materia objeto del reglamento impugnado es de carácter concurrente por lo cual debemos remitirnos al artículo 73, fracción XXXIX-C (sic) de la Constitución Federal, el que dio lugar a la Ley General de Asentamientos Humanos la que en su artículo 9 establece una serie de facultades del Municipio pero que ello debe ser de conformidad con las disposiciones jurídicas locales. Es decir, dicha normatividad sería la encargada de establecer la concurrencia en materia de asentamientos humanos entre el Gobierno Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin embargo, no se puede soslayar que dicha ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres y su última reforma fue publicada en el mismo medio el cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, es decir dicho ordenamiento legal es de fecha anterior a la reforma constitucional del artículo 115 del año mil novecientos noventa y nueve, por lo que la primera no puede estar a la par de las reformas a la Constitución Federal, en donde se creó la figura de leyes estatales en materia municipal, con el propósito de delimitar el alcance y contenido de las mismas para ampliar la facultad reglamentaria de los municipios.

Atendiendo al principio de supremacía constitucional, sustento del principio de jerarquía de las leyes, en caso de divergencia entre la Ley de Asentamientos Humanos y la Norma Fundamental debe prevalecer esta última.

Finalmente, con base en los argumentos vertidos se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII de la Ley Reglamentaria de la materia toda vez que no existe un principio de agravio que se traduzca en el interés legítimo de la parte actora para demandar la invalidez de la disposición general de la autoridad demandada que vulnere su esfera de atribuciones en términos del artículo 105, fracción I de la Constitución Federal.

4. Opinión del Procurador General de la República. El Procurador General de la República al rendir su opinión, en síntesis, manifestó lo siguiente:

a) La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, la cual se presentó oportunamente y que quien la promovió goza de legitimación procesal activa para ello.

b) Es infundada la causa de improcedencia consistente en que no se agotó la vía legalmente prevista para la solución del conflicto, en virtud de que el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en que sustenta sus afirmaciones no es la vía legal para que los municipios puedan expedir y aprobar los reglamentos municipales, es decir, de dicho numeral no se desprende que el Congreso del Estado de Nuevo León tenga que solicitar la modificación del ordenamiento que expida algún municipio, sino mediante la denuncia que realicen los particulares o las autoridades a través de los recursos correspondientes ante el Congreso Local para que éste solicite la modificación o derogación del mismo cuando así proceda.

El Poder Legislativo del Estado de Nuevo León promovió este medio de control constitucional por considerar vulnerados en su perjuicio los artículos 14, 16, 27, tercer párrafo, 73, fracción XXIX-C, 115, fracciones II, III y V, 133 de la Constitución Federal, porque se invade su esfera de competencia. Por lo tanto, la vía idónea para resolver el conflicto es la controversia constitucional.

c) En cuanto a la falta de interés legítimo que hace valer el Municipio demandado, en el sentido de que a partir de la reforma constitucional de mil novecientos noventa y nueve se amplió la facultad reglamentaria de los ayuntamientos, limitando la emisión de leyes estatales en materia municipal a los temas establecidos en el artículo 115, fracción II de la Constitución Federal, por lo que las normas impugnadas no causan agravio alguno a la esfera de competencia del Poder actor, además de que la propia normatividad local establece la facultad implícita de establecer la figura de la afirmativa ficta, el Procurador señala que este planteamiento debe desestimarse porque para determinar tales extremos es necesario entrar al estudio del fondo del asunto.

d) En cuanto al fondo del asunto opina que de la confrontación de lo dispuesto en el numeral anterior y de los conceptos que se combaten, se desprende que, como lo afirma el Congreso Local, el Municipio de Monterrey, del Estado de Nuevo León contravine lo dispuesto por la legislación estatal en materia de desarrollo urbano, siendo que la normatividad local debe servir de base y sustento a los reglamentos que emitan los municipios.

En efecto, en la emisión de las normas reglamentarias los municipios no deben contradecir lo establecido por el poder legislativo estatal, pues sus disposiciones resultan plenamente obligatorias, al encontrarse facultado conforme a la ley marco para legislar en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, lo que en el caso concreto fue regulado por el Congreso del Estado de Nuevo León en la Ley de Desarrollo Urbano de la Entidad.

Así tenemos que no resulta aceptable que los municipios de la Entidad, vía facultad reglamentaria modifiquen o alteren las disposiciones emitidas por el Poder Legislativo Local, so pretexto de regular cuestiones particulares y específicas de cada municipio, pues de otro modo se desnaturalizaría su cometido y alcances.

Las normas impugnadas son contrarias al contenido de la norma estatal que establece las consecuencias del silencio administrativo, lo que representa una interferencia en la esfera de competencia de la legislatura estatal. Esto se traduce en que el Municipio demandado se excede o desborda sus facultades constitucionales contempladas en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal al regular un aspecto que no se ajusta a la norma local.

Contrariamente a lo señalado por el Municipio demandado, en el sentido de que los preceptos combatidos en nada interfieren en las atribuciones del Poder actor (falta de interés legítimo), puesto que al Poder Legislativo de Nuevo León le ha sido encomendada la tarea de legislar en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, sí existe una afectación al ámbito de atribuciones del Congreso Local, puesto que la facultad reglamentaria del Municipio de Monterrey, en este caso, es "de detalle" y se encuentra completamente subordinada a las disposiciones tanto de la ley marco como de la normatividad local.

En este sentido, los artículos 2, fracción I y 21, fracción III del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León, vulneran el sistema de distribución de competencias establecido por la Constitución Federal en sus numerales 27, párrafo tercero; 73, fracción XIX-C y 115, fracción V, al contrariar lo dispuesto en la normatividad estatal a la cual se encuentran subordinadas.

Máxime que las disposiciones reglamentarias impugnadas violentan lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, puesto que acarrearán inseguridad jurídica al establecer un criterio diverso para interpretar el silencio administrativo dentro de los trámites para la expedición de las licencias de construcción, siendo que los asentamientos humanos competen a los tres niveles de gobierno, por lo que es preciso que la entidad federativa establezca normas uniformes en la materia y, si se admitiera la posibilidad de que coexistan distintas pautas para dar respuesta a los trámites relacionados con este punto, dependiendo del número de municipios de que se trate, se acarrearía inseguridad jurídica para los gobernados.

Así, las normas que se combaten en el presente medio de control de la constitucionalidad vulneran el principio de supremacía constitucional consagrado en el numeral 133 de la Constitución Federal por contravenir una norma estatal emitida con base a las atribuciones otorgadas en la ley marco en materia de asentamientos humanos.

No tiene razón el Municipio demandado en el sentido a que la Ley General de Asentamientos Humanos fue emitida con anterioridad a la reforma de mil novecientos noventa y nueve al artículo 115, fracción II de la Constitución Federal sosteniendo que a partir de la citada reforma las normas de la ley general quedaron superadas.

Lo anterior en virtud de que las disposiciones reglamentarias impugnadas no son de las derivadas de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal, sino que se trata de normas "de detalle" de normas que tienen su fundamento en el sistema de concurrencia establecido en la Constitución Federal en materia de asentamientos humanos, por lo que las disposiciones que la Ley General de Asentamientos Humanos están vigentes, siendo obligatorio para el municipio demandado el respeto al reparto de atribuciones en ella establecido.

Los argumentos planteados por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León son fundados, por lo que procede que esa Suprema Corte de Justicia de la Nación declare la invalidez de los artículos 2, fracción I y 21, fracción III del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León.

5. Audiencia. Substanciado el procedimiento en la presente controversia constitucional, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución⁵.

III. COMPETENCIA.

Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de un conflicto entre el Estado de Nuevo León, por conducto del Poder Legislativo Local, y el Municipio de Monterrey de la misma Entidad Federativa.

IV. OPORTUNIDAD.

El Poder actor demanda la invalidez de los artículos 2, fracción I y 21, fracción III del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de junio de dos mil diez.

Al impugnarse normas de carácter general, para efectos de determinar lo referente a la oportunidad en la presentación de la demanda, deberá estarse a lo previsto por el artículo 21, fracción II de la Ley Reglamentaria de la materia⁶, que prevé que cuando en una controversia constitucional se impugnen normas generales, la demanda respectiva puede promoverse en dos momentos, a saber:

- a) Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación; y
- b) Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

⁵ La audiencia se celebró el 11 de enero de 2012.

⁶ "Artículo 21.- El plazo para la interposición de la demanda será:

[...]

II.- Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia; y,

[...]."

En el caso, es aplicable la primera hipótesis, ya que el Poder actor solicita la declaración de invalidez de los artículos impugnados del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con motivo de su publicación en el Periódico Oficial de la Entidad de veintiuno de junio de dos mil diez. En esta tesitura, el plazo para la presentación de la demanda transcurrió del veintidós de junio de dos mil diez al diecisiete de agosto del mismo año⁷.

Por consiguiente, si la demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciséis de agosto de dos mil diez, según se desprende del sello asentado al reverso de la foja treinta de autos, no cabe duda que la demanda fue promovida en forma oportuna.

V. LEGITIMACION.

1. Legitimación activa. El actor es el Estado de Nuevo León. Cabe señalar que previa aclaración a la demanda, Sergio Alejandro Alanís Marroquín, ostentándose como Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León declaró que acudía a promover la controversia constitucional en representación de la Entidad.

Este Tribunal considera que en los casos en los que no exista mandamiento expreso en las Constituciones Locales que le otorgue a alguno de los tres poderes del Estado la representación única y exclusiva de la entidad, debe presumirse que cualquiera de ellos puede promover una controversia constitucional en representación del Estado, siempre y cuando considere que se afecte su ámbito propio de competencias⁸. Así, cuando el actor sea el Poder Legislativo por ejemplo, podrá acudir a este medio de control en representación de la entidad federativa siempre que la impugnación verse sobre una afectación a la esfera competencial de dicho poder actor, pero no si lo que pretendiera salvaguardar fuese una competencia o atribución de alguno de los otros dos poderes estatales.

En el caso, el Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León acude en esta vía en representación de la entidad por considerar que con la expedición del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey -norma impugnada-, se trastoca su esfera competencial ya que el Municipio demandado se excedió en sus atribuciones al establecer en esta norma un criterio opuesto al previsto en la ley estatal.

En este sentido, este Tribunal Pleno considera que, en el caso, el Congreso Local sí cuenta con facultades para representar al Estado de Nuevo León en la promoción de la presente controversia constitucional, actualizándose el supuesto de procedencia previsto en el artículo 105, fracción I, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora, de conformidad con el artículo 11, primer párrafo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional⁹, el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo.

En el caso, suscribe la demanda en representación del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, Sergio Alejandro Alanís Marroquín, en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente de dicho órgano legislativo, lo que acredita con el ejemplar del Periódico Oficial de la Entidad de siete de julio de dos mil diez, en el que consta, entre otras cosas, la publicación del Decreto número "99" por el que se integra la Diputación Permanente que fungirá dentro del receso correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la Septuagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, del que se advierte que Sergio Alejandro Alanís Marroquín fue designado Presidente de la Diputación Permanente del citado Congreso.

⁷ Debiéndose descontar los días veintiséis, veintisiete de junio de dos mil diez, tres, cuatro, diez, once de julio, primero, siete, ocho, catorce y quince del mismo año, por ser inhábiles, así como el primer periodo de receso de este Alto Tribunal que va del dieciséis de julio al treinta y uno del mismo mes y año incluyendo el 1 de agosto por haber sido día inhábil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., 3o., fracciones II y III de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con los artículos 3o. y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁸ Al respecto el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dispone: "El Gobierno del Estado es republicano, representativo y popular; se ejercerá por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo la base de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Estos Poderes derivan del pueblo y se limitan sólo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en esta Constitución. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo". Sobre este tema, este Tribunal Pleno ya se pronunció en el sentido de que cualquiera de los tres poderes se encuentra legitimado para promover una controversia constitucional en defensa de la Federación o del estado al que pertenezcan; este criterio se contiene en la tesis de jurisprudencia P./J. 13/2004 de rubro "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO TIENE LEGITIMACION PARA PROMOVERLA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA".

⁹ "ARTICULO 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...) "

Aunado a lo anterior, de los artículos 52, 60, fracción I, inciso c) y 86 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como del artículo 24, fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la misma entidad federativa¹⁰ se advierte que si la representación legal del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León se deposita en el Presidente de la Mesa Directiva y si durante los periodos de receso, el Presidente de la Diputación Permanente funge como Presidente del Congreso, permite concluir que Sergio Alejandro Alanís Marroquín, en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León, se encuentra legitimado para comparecer en la controversia constitucional en representación de dicho Poder.

No es obstáculo a lo anterior, lo señalado por el Municipio demandado en el sentido de que de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución Local¹¹, el Poder Legislativo analiza únicamente los asuntos para los cuales se convoca, pero que tratándose de la Diputación Permanente no posee facultades para instruir sobre la presentación del presente medio de control constitucional y por tanto se actualiza una falta de legitimación procesal.

Al respecto, de la lectura y análisis de dicho numeral este Tribunal Pleno advierte que si bien en dicho precepto no se encuentra expresamente como atribución de la Diputación Permanente la de presentar una controversia constitucional, lo cierto es que como ya dijimos, si la representación legal del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León se deposita en el Presidente de la Mesa Directiva y si durante los periodos de receso el Presidente de la Diputación Permanente funge como Presidente del Congreso, de esto se sigue que la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León se encuentra legitimada para promover la controversia constitucional en representación de la entidad.

En cuanto al señalamiento del Municipio demandado en el sentido de que suponiendo que se actualizara la invasión de competencias por parte del Municipio por haber legislado en temas propios del Poder Legislativo, en todo caso, el ente idóneo para iniciar la controversia sería el Congreso del Estado pero no en representación del Estado de Nuevo León, debe decirse que, como ya quedó acreditado, en el caso quien promueve la controversia es precisamente el Estado de Nuevo León representado por el Poder Legislativo, hipótesis que se encuentra contemplada por el inciso i) fracción I del citado artículo constitucional, y, además, que intenta defender una atribución que es propia de su competencia.

2.- Legitimación pasiva. El análisis de la legitimación de la autoridad demandada, es una condición indispensable para la procedencia de la acción, ya que dicha parte será la obligada por la ley para satisfacer la pretensión de la demanda, en caso de que resulte fundada.

En auto de treinta de agosto de dos mil diez¹², el Ministro instructor reconoció el carácter de demandado en esta controversia al Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León.

¹⁰ Artículo 52.- La Directiva es el órgano de dirección del Pleno del Congreso. Es responsable de la conducción de las sesiones del Pleno del Poder Legislativo, tiene las atribuciones señaladas en la presente Ley y en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Se integra por un Presidente, que será el Presidente del Congreso, dos Vicepresidentes y dos Secretarios. La Presidencia del Congreso será rotativa entre los Grupos Legislativos, de acuerdo a su representación en el mismo. (...).

Artículo 60.- Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.- Del Presidente:

(...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; (...).

Artículo 86 BIS.- Durante los periodos de receso, el Presidente de la Diputación Permanente será el Presidente del Congreso, tendiendo para este efecto, las mismas atribuciones que para dicho cargo enuncian esta Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso".

Artículo 24.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Presidente del Congreso le corresponde:

(...)

XV.- Tener la representación legal del Congreso:

a) En los actos oficiales a que deba concurrir, pudiendo ser suplido en dicha representación en este orden: por los Vicepresidentes o por otro Diputado que sea nombrado para tal efecto por el Presidente de este órgano de dirección. En casos extraordinarios, el Pleno del Congreso podrá designar expresamente a una comisión para representar al Congreso; y

b) Para celebrar convenios, otorgar poderes o mandatos y designar delegados para que representen al Congreso, pudiendo éstos ejercer las facultades de administración, pleitos y cobranzas, aún aquéllas que requieran de cláusula especial. (...).

¹¹ Art. 66.- A la Diputación Permanente corresponde:

I.- Vigilar el cumplimiento de la Constitución y dar informe al Congreso de las infracciones que haya notado.

II.- Ejercer la facultad que señala la fracción XIX del Artículo 63.

III.- Preparar los proyectos de ley y adelantar los trabajos del Congreso, dando a éste cuenta de ellos en su próxima reunión ordinaria e informándole de cuanto sea debido y conveniente instruirle.

IV.- Convocar al Congreso del Estado a Período Extraordinario de Sesiones, cuando así convenga a la salud del Estado, lo exija el cumplimiento de alguna ley general o lo solicite el Ejecutivo.

V.- Manifestar su opinión por escrito al Gobernador, en los casos en que éste tenga a bien pedirla.

VI.- Ejercer las facultades a que se refieren los Artículos 52, 63 en sus fracciones IV y XXI, 89, 90 y 91 de esta Constitución.

VII.- DEROGADA.

VIII.- Recibir durante sus funciones las protestas de ley que deben otorgarse ante el Congreso; y

IX.- Ejercer las demás facultades que le otorgan esta Constitución y las leyes.

X.- DEROGADA".

¹² Foja 234 y siguientes del expediente.

Suscribieron la contestación de demanda fueron José Adrián González Navarro y Juan José Bujaidar Monsiváis, ostentándose como Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, en representación del Presidente Municipal, y Síndico Segundo, respectivamente, del Municipio de Monterrey, del Estado de Nuevo León, cargos que acreditaron con copias certificadas de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado de diecisiete de julio de dos mil nueve y seis de enero de dos mil diez, de los que se desprende, por una parte, el acuerdo delegatorio de facultades que hace el Presidente Municipal a favor del citado Director Jurídico¹³, y por otra, el Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente de Cómputo para la Renovación del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, celebrada el ocho de julio de dos mil nueve, en la que se declaró electa la Planilla Acción Nacional, para tomar posesión del ayuntamiento del periodo que comprende del treinta y uno de octubre de dos mil nueve al treinta de octubre de dos mil doce, así como el Acta número 39 de Sesión Solemne del Ayuntamiento de treinta de octubre de dos mil nueve, sobre la toma de protesta del Síndico Segundo, en donde se constata que los promoventes cuentan con los cargos que ostentan.

En ese sentido, los artículos 27, primer párrafo y 31, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León¹⁴, establecen que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y que corresponde a los Síndicos o Síndicos Segundos conjuntamente con el Presidente Municipal intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento y en aquellos que sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio.

Pues bien, este Tribunal Pleno estima que debe tenerse por no contestada la demanda de controversia constitucional ya que el escrito correspondiente fue suscrito conjuntamente por el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento en representación del Presidente Municipal y por el Síndico Segundo del Ayuntamiento.

En efecto, en el caso, no signa el escrito de contestación el Presidente Municipal, sino que a través del Acuerdo delegatorio referido, delega su facultad de representación legal del Municipio al citado Director Jurídico, sin embargo, de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, concretamente con lo dispuesto en su artículo 27 que prevé las atribuciones del Presidente Municipal, éste no tiene facultades para delegar la representación legal del Municipio, por lo que no puede tomarse en cuenta el acuerdo delegatorio en favor del Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, pues al ser una atribución legal del Presidente Municipal la facultad de representación del Municipio y por ello ser una función esencial de este funcionario, la posibilidad de delegar dicha representación deberá estar igualmente prevista en ley y no en un reglamento o en cualquier otro tipo de instrumento¹⁵.

¹³ "ACUERDO. DELEGATORIO. El suscrito ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON, Presidente Municipal del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, 75, 80 y 81, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, párrafo tercero, 10, 12, fracción I y 13, último párrafo, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el C. José Adrián González Navarro, Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, todas y cada una de las facultades y atribuciones consignadas a favor del Presidente Municipal, en el artículo 27, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como las facultades y atribuciones que también se establecen a su favor en el artículo 8, fracciones I, incisos D) e I), del rubro "de Gobierno"; II, incisos C), D), E) y F), del rubro: "del orden jurídico"; del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO.- La delegación que aquí se concede, comprende desde luego el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento de Monterrey, así como del Municipio de Monterrey, esta última conjuntamente con el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento; representación a la cual se refieren los artículos 27, párrafo primero, y 31, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Así también queda comprendida en dicha delegación, la atención a los asuntos de orden jurídico o legal que se encuentren en trámite o surjan durante el periodo de vigencia de este acuerdo, y que debería darse por el Presidente Municipal por sí o en representación del Ayuntamiento de Monterrey, en particular aquellos que por Ley o por resolución jurisdiccional ameriten el pronunciamiento respectivo, como son entre otros: rendir informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que tengan el carácter de autoridad responsable el Presidente Municipal de Monterrey, o el R. Ayuntamiento de Monterrey; el cumplimiento a nombre de dichos entes, de ejecutorias o cualquier otra determinación jurisdiccional que así se lo requiera; además de la contestación o promoción de demandas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado; la contestación o promoción de demandas ante los Juzgados o Tribunales del orden civil, mercantil, penal, laboral o cualesquier otra materia en la que sean o resulten ser parte el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO.- Las facultades que aquí se delegan estarán vigentes desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, hasta el treinta de octubre de dos mil doce.

QUINTO.- El Presidente Municipal de Monterrey, conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo.

(...)"

¹⁴ "ARTICULO 27.- El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, teniendo además, las siguientes facultades y obligaciones: [...]

ARTICULO 31.- Son facultades y obligaciones del Síndico Municipal o en su caso del Síndico Segundo:

[...] II.- Intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en materia de pleitos y Cobranzas y en aquellos en que sea necesario ejercer la personalidad jurídica que corresponde al Municipio conjuntamente con el Presidente Municipal. [...]"

¹⁵ No pasa desapercibido para este Tribunal Pleno que si bien el Acuerdo Delegatorio cita como fundamento diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ninguno de estos preceptos faculta al Presidente Municipal para delegar su facultad de representación legal del Municipio. Asimismo el mencionado Acuerdo Delegatorio se funda en diversos preceptos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, sin embargo debe reiterarse que a través de este instrumento no es posible hacer una delegación de una facultad de tal naturaleza, además de que en ninguno de los preceptos e incisos citados en dicho acuerdo se establece esta posibilidad.

En este sentido, si bien el escrito de contestación a la demanda también fue suscrito por el Síndico Segundo del Municipio de Monterrey, no puede tenerse por acreditada la representación del Municipio demandado, ya que nos encontramos ante una deficiente representación, pues como ya dijimos, en términos de la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde al Síndico Municipal o a los Síndicos Segundos ejercer la personalidad del Municipio conjuntamente con el Presidente Municipal. Así, cuando el Síndico o los Síndicos Segundos acudan en representación del Municipio, dicha representación deberá realizarse de manera conjunta con el Presidente Municipal por establecerlo así la Ley Orgánica correspondiente¹⁶.

Por lo tanto, en el caso al no contarse con la representación conjunta exigida por la ley, dado que como ya dijimos, el Presidente Municipal no podía delegar su facultad de representación, lo conducente es tener por no contestada la demanda y consecuentemente tener por ciertos los actos impugnados, lo que en el caso no representa problema alguno ya que al impugnarse una norma general -Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey-, ésta no requiere ser probada¹⁷.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

Al haberse tenido por no contestada la demanda, este Tribunal Pleno no hará pronunciamiento alguno sobre las causas de improcedencia hechas valer por el Municipio demandado, y dado que no se advierte de oficio ningún motivo o causa de improcedencia se analizará el fondo del asunto.

VII. RAZONES Y FUNDAMENTOS.

Para el estudio de fondo resulta necesario hacer referencia a los precedentes en los que este Tribunal reconoció la existencia del orden jurídico municipal derivado de la reforma de mil novecientos noventa y nueve al artículo 115 de la Constitución Federal en la que se cambió la forma de administración municipal a la de gobierno municipal¹⁸.

El precedente rector es la controversia constitucional 14/2001 del Municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, resuelta en sesión pública de siete de julio de dos mil cinco, por unanimidad de diez votos.

Una de las expresiones más claras de esta nueva concepción del municipio se refleja en su capacidad de emitir normas, cuestión que fue el tema central del precedente indicado, sobre lo que esencialmente se resolvió lo siguiente:

1. El Organo Reformador de la Constitución en 1999 modificó el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con un doble propósito: a) delimitar el objeto y alcance de las leyes estatales en materia municipal y b) ampliar la facultad reglamentaria del Municipio. Lo anterior significa, según el precedente, que el contenido de las leyes estatales en materia municipal debe orientarse a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas que den un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada uno de ellos, mientras que la competencia reglamentaria municipal sólo debe abarcar los aspectos fundamentales para su desarrollo. Con esto se reconoce el equilibrio competencial establecido por la reforma de 1999, en el que ningún nivel de autoridad tiene facultades mayores o más importantes que el otro, sino un esquema en el que cada uno tiene las atribuciones que constitucionalmente le corresponden¹⁹.

¹⁶ Cabe señalar que con este criterio se abandona la tesis P./J. 44/97 de rubro: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LEGITIMACION PROCESAL PARA PROMOVERLA. LA TIENEN EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO (LEGISLACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON", ya que para que los Síndicos acudan en esta vía en representación del Municipio, necesariamente deberán acudir conjuntamente con el Presidente Municipal.

¹⁷ De la relación de los artículos 86 y 88 del Código Federal de Procedimientos con el principio *lura novit curia* (el juez conoce el derecho) y el de publicidad de las normas, se colige que la legislación puede ser invocada por el juzgador aun y cuando no haya sido alegada ni probada por las partes, circunstancia que lógicamente se actualiza cuando se tiene por no contestada una demanda de controversia constitucional. Lo anterior, ya que las leyes constituyen hechos notorios y corresponde al juez, en su calidad de perito en derecho, conocer y traer a juicio la normatividad aplicable.

¹⁸ Tesis de Pleno: P./J. 136/2005, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, Octubre de 2005, pág. 2062. "ESTADO MEXICANO. ORDENES JURIDICOS QUE LO INTEGRAN. De las disposiciones contenidas en los artículos 1o., 40, 41, primer párrafo, 43, 44, 49, 105, fracción I, 115, fracciones I y II, 116, primer y segundo párrafos, 122, primer y segundo párrafos, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte la existencia de cinco órdenes jurídicos en el Estado Mexicano, a saber: el federal, el local o estatal, el municipal, el del Distrito Federal y el constitucional. Este último establece, en su aspecto orgánico, el sistema de competencias al que deberán ceñirse la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, y corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como Tribunal Constitucional, definir la esfera competencial de tales órdenes jurídicos y, en su caso, salvaguardarla".

¹⁹ Tesis de Pleno P./J. 133/2005, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, Octubre de 2005, pág. 2068. "LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTICULO 115, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

2. El artículo 115, fracción II, incisos a) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a las Legislaturas Estatales dos atribuciones en materia municipal: a) emitir las bases generales necesarias para conferir una homogeneidad básica al gobierno municipal, que establezcan los lineamientos esenciales de los cuales no puede apartarse en el ejercicio de sus competencias constitucionales; y, b) emitir disposiciones de detalle sobre esa misma materia aplicables solamente en los Municipios que no cuenten con reglamentación pormenorizada propia, con la peculiaridad de que en el momento en que éstos emitan sus propios reglamentos, las disposiciones supletorias del Congreso resultarán automáticamente inaplicables, correspondiendo a los Congresos Estatales, a través de la emisión de un acto legislativo, hacer esa clasificación²⁰.

3. La reforma al artículo 115, fracción II de la Constitución sustituyó el concepto de "bases normativas" por el de "leyes en materia municipal", ampliando el ámbito competencial de los Municipios y delimitando el objeto de las leyes estatales en materia municipal, *a fin de potenciar la capacidad reglamentaria de los Ayuntamientos*. Se determinó entonces que "las bases generales de la administración pública municipal" comprenden las funciones esenciales de los órganos municipales previstos en la Ley Fundamental como, por ejemplo, las que corresponden al Ayuntamiento, al presidente municipal, a los regidores y síndicos, en la medida en que no interfieran con las cuestiones específicas de cada Municipio, así como las indispensables para el funcionamiento regular del Municipio, del Ayuntamiento como su órgano de gobierno y de su administración pública; las relativas al procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en los cinco incisos de la fracción II del artículo 115 constitucional, incluidos en la reforma, entre las que se pueden mencionar, enunciativamente, las normas que regulen la población de los Municipios en cuanto a su entidad, pertenencia, derechos y obligaciones básicas; las relativas a la representación jurídica de los Ayuntamientos; las que establezcan las formas de creación de los reglamentos, bandos y demás disposiciones generales de orden municipal y su publicidad; las que prevean mecanismos para evitar el indebido ejercicio del gobierno por parte de los munícipes; las que establezcan los principios generales en cuanto a la participación ciudadana y vecinal; el periodo de duración del gobierno y su fecha y formalidades de instalación, entrega y recepción; la rendición de informes por parte del Cabildo; la regulación de los aspectos generales de las funciones y los servicios públicos municipales que requieren uniformidad, para efectos de la posible convivencia y orden entre los Municipios de un mismo Estado, entre otras. Concluyéndose que los Municipios tendrán que observar el contenido de esas bases generales al dictar sus reglamentos²¹.

4. Como contraparte de lo anterior, se amplió la esfera competencial de los Municipios en lo relativo a su facultad reglamentaria, por lo que los Ayuntamientos podrán expedir dos tipos de normas reglamentarias: a) el reglamento tradicional de detalle de las normas, en los cuales la extensión normativa y su capacidad de innovación está limitada, pues el principio de subordinación jerárquica exige que el reglamento esté precedido por una ley cuyas disposiciones desarrolle, complemente o pormenore y en las que encuentre su justificación y medida; y b) los reglamentos derivados de la fracción II del artículo 115 constitucional, que tienen una mayor extensión normativa, ya que los Municipios, respetando las bases generales establecidas por las legislaturas, pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados²².

5. En los casos en los que el legislador estatal emita una ley orgánica municipal en la que no distinga los anteriores supuestos y que, por tanto pueda potencialmente afectarse la autonomía jurídica de algún Municipio, debe considerarse que no le son imperativos y que, por ello, puede dictar sus propios reglamentos aun en contra de lo que dichas disposiciones establezcan, pues ante la falta de precisión de la naturaleza de las normas impugnadas referidas, aquél está en plena libertad de aplicarlas supletoriamente, o bien, de emitir sus propias normas para regir su desarrollo municipal, generándose así una invalidez relativa de las normas, lo que no afecta en modo alguno la facultad de la Legislatura Estatal para que posteriormente emita una nueva ley en la que distinga la calidad de las normas a que se refiere el indicado artículo 115, fracción II, constitucional²³.

²⁰ Tesis de Pleno P./J. 127/2005, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Octubre de 2005, pág. 2063. "LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. DEBEN DETERMINAR LAS NORMAS QUE CONSTITUYEN BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y LAS DE APLICACION SUPLETORIA".

²¹ Tesis de Pleno: P./J. 129/2005, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, Octubre de 2005, pág. 2067. "LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. OBJETIVO Y ALCANCES DE LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL".

²² Tesis de Pleno: P./J. 132/2005, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, Octubre de 2005, pág. 2069. "MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA".

²³ Tesis del Pleno: P./J. 128/2005, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, Octubre de 2005, pág. 2064. "LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ RELATIVA CUANDO DERIVA DE LA OMISION DE LAS LEGISLATURAS DE PRECISAR QUE NORMAS SON IMPERATIVAS A LOS MUNICIPIOS Y CUALES PUEDEN APLICAR SUPLETORIAMENTE".

De lo anterior, queda claro que el precedente de Pachuca de Soto establece una condición mínima de racionalidad en las leyes emitidas por los congresos locales. El hecho de que en el caso concreto de Pachuca de Soto no existiera esta condición mínima, fue lo que originó los peculiares efectos de la sentencia, en el sentido de establecer la posibilidad de que el Municipio decidiera que elementos de la normativa estatal observaría y cuáles no, invitando al legislador local a reestructurar la normatividad en materia municipal bajo los lineamientos establecidos en la sentencia, básicamente, la justificación de la materia de la “base” y de lo que, en todo caso, sería subsidiario. Lo que este Alto Tribunal quiso establecer, entonces, es un criterio de evaluación de la normativa estatal y de la relacionada reglamentación municipal basado en un criterio de justificación de la racionalidad de las normas emitidas por el legislador local para la disección entre uno y otro ámbito.

De este modo, y para entender el principio anterior aplicado a casos específicos hay que, además, subrayar la distinción entre principio de jerarquía y principio de competencia para la resolución de potenciales conflictos normativos entre distintos ámbitos de validez u órdenes jurídicos distintos, como lo son el estatal y el municipal. Al respecto, este Alto Tribunal ha definido que la relación que se establece entre los cuatro órdenes jurídicos diferenciados en el sistema jurídico mexicano: el Federal, el local, el del Distrito Federal y el municipal, no es jerárquica, sino horizontal dependiente de los criterios de distribución material de competencias establecidos precisamente en el único orden que tiene una situación jerárquicamente diferenciada a todos los demás: el constitucional (P./J.136/2005).

Lo anterior significa que por el mero hecho de que por vía de legislación o reglamentación se establezca un criterio general en uno de estos órdenes y este criterio resulte contrario a uno establecido en otro orden, el posible conflicto no puede ser resuelto mediante el criterio de *lex superior* (norma superior contra norma inferior) o enfrentando en todos los casos la ley contra el reglamento aplicando el principio de legalidad tradicional. Esto es particularmente claro cuando hablamos de las relaciones entre normas de bases estatales establecidas en la fracción II del artículo 115 de la Constitución y los reglamentos municipales sobre las mismas materias, ya que, desde el precedente analizado de Pachuca de Soto, este Tribunal ha definido que en ambos casos se tiene un ámbito material constitucionalmente definido y contrastable frente a las pretensiones del legislador estatal de regular la materia al grado que puede estar reservada al municipio, lo que se nos presenta entonces no es un problema de cualidades normativas distintas, sino un problema de grado.

Así, si bien los reglamentos municipales deben estar de acuerdo con lo establecido en las leyes de bases en materia municipal, lo cierto es que esto no debe entenderse en el sentido de que aquellos nazcan como normas que deban sujetarse indefectiblemente y en toda su extensión a lo establecido por la Ley de Bases emitida por el estado, sino que, en caso de conflicto y con base en las razones por las que el congreso local determinó la distinción entre bases generales y normas supletorias, este Tribunal puede determinar si el municipio mantiene o no, un ámbito material originario y específico referido a su propia actuación administrativa relacionada con sus propias facultades y, por tanto, si le corresponde regularlo a él mismo fuera de las atribuciones de homologación estatales.

Aquí corremos el riesgo de caer en un concepto puramente formal o en definiciones circulares del concepto de base: considerando como base todo lo que se encuentre definido como tal en la ley, o todo aquello que el legislador decida que debe homogeneizar en relación a los municipios, sin una justificación objetivable desde la propia resolución del conflicto. De este modo, este Tribunal considera que es muy complicado establecer principios materiales generales de distinción entre estos ámbitos, resultando conveniente analizar en cada caso concreto si se trata de una competencia del estado o si la misma pertenece al ámbito originario municipal, contrastando y evaluando la razonabilidad de las disposiciones en conflicto, junto con las razones proporcionadas por el legislador local para justificar que determinada materia corresponde a una base general.

En este caso, se impugnan los artículos 2, fracción I y 21, fracción III del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el veintiuno de junio de dos mil diez. Estos artículos literalmente establecen lo siguiente:

“Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Afirmativa Ficta: El acto administrativo por el cual la Autoridad competente expide la licencia a una solicitud, por no resolverla dentro del término legal establecido;”.

“Artículo 21. Para la tramitación y aprobación de las solicitudes se atenderá lo siguiente: [...]

III. Una vez integrada la solicitud con toda la documentación requerida por este Reglamento, la Autoridad que corresponda, deberá resolver las solicitudes presentadas en el plazo que la Ley o las demás disposiciones legales determinen, o a falta de esta, será de 30 días hábiles, contados a partir de su recepción, de no hacerlo en el tiempo señalado se considerará afirmativa ficta, para tal efecto, la Secretaría resolverá en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud de configuración de afirmativa ficta.

La Afirmativa Ficta no surtirá efecto legal alguno:

- A) Si dentro del plazo de 10 días hábiles el solicitante no formula su petición;
- B) Cuando implique la afectación de derechos de terceros, contravenga disposiciones de orden público, o cause perjuicio al interés social;
- C) Cuando la solicitud se presenten ante autoridad incompetente; y,
- D) Cuando la solicitud no reúna los requisitos que señalan las normas jurídicas aplicables".

Como se advierte de la demanda, la impugnación se centra en una supuesta transgresión a los artículos 14, 16, 27, tercer párrafo, 73, fracción XIX-C, 115 y 133 de la Constitución Federal, básicamente porque el reglamento municipal impugnado contiene disposiciones que contravienen lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Los argumentos se centran en indicar que al ser la materia de desarrollo urbano una materia concurrente, el municipio se excedió en sus atribuciones al reglamentar contraviniendo directamente lo previsto por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León ya que el establecimiento de la figura de la afirmativa ficta para efectos de que se otorguen permisos de construcción a los particulares choca frontalmente con la figura de la negativa ficta prevista en el artículo 360 de la Ley Estatal, lo que genera incertidumbre e inseguridad jurídica en los ciudadanos de Monterrey.

Independientemente de los argumentos relacionados con la violación de derechos fundamentales de los "ciudadanos de Monterrey", cuestión que no debe analizarse en esta vía de control constitucional²⁴, lo cierto es que la supuesta transgresión de ámbitos competenciales se da mediante una contraposición de figuras administrativas, como lo son la afirmativa o negativa ficta, las cuales constituyen supuestos legales para los casos de silencio administrativo: cuando la autoridad administrativa no contesta o realiza un acto administrativo mandatado por la ley en el término establecido.

La norma general, entonces, establece una solución para este silencio: negativa o afirmativa, lo cual se encuentra a discreción del órgano que así la establece. La determinación de la solución al silencio, en este sentido, es secundaria en relación al desarrollo de la función administrativa específica, no agrega nada a la determinación de la voluntad del órgano competencialmente facultado para hacerlo dentro de un cierto plazo, sino que presume la voluntad una vez transcurrido éste. De este modo, aquí lo que hay que determinar desde los parámetros constitucionales anteriormente enunciados, es quién es la autoridad competente para determinar, una vez transcurrido el plazo, si esto resulta en una negativa o en una afirmativa. Además, hay que subrayar que esta contraposición tiene la peculiaridad que se relaciona con la materia de asentamientos humanos y la facultad del municipio de emitir licencias de construcción, condiciones que se encuentran expresamente establecidas en la diversa fracción V del propio artículo 115.

La fracción V del artículo 115 efectivamente regula dos materias cuya concurrencia debe establecerse por el legislador federal en las leyes generales respectivas, conforme a lo establecido en las fracciones XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Federal: asentamientos humanos y equilibrio ecológico. Las condiciones generales de estas materias en relación con el ámbito municipal se pueden encontrar en el primer y último párrafos de esta fracción V del artículo 115: a) en el primer párrafo se establece que los municipios estarán facultados en estas materias "en los términos de las leyes federales y estatales relativas" y, por otro lado, b) en el último párrafo que "en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios"²⁵.

²⁴ Controversia constitucional 54/2009, promovida por el Gobernador del Estado de Jalisco, resuelta el veintisiete de mayo de dos mil diez, en la parte que interesa, fue por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto a confirmar el criterio sustentado en la controversia constitucional 21/2006, consistente en que son inoperantes los conceptos de invalidez planteados en una controversia constitucional en los que se hagan valer violaciones a derechos fundamentales que no estén relacionadas con la esfera competencial de la entidad política o poder actor.

²⁵ Sobre la concurrencia de facultades en estas materias en relación con la fracción V del artículo 115, este Tribunal Pleno ya fijó su criterio al resolver los precedentes de las Controversias Constitucionales 94, 99 y 100 del año 2009 y 31/2010 del Estado de Quintana Roo, en sesiones de 31 de marzo y 5 de abril de 2011.

Por lo anterior, la primera pregunta que este Tribunal debe hacerse es la siguiente: ¿en estas materias concurrentes debemos aplicar la misma exigencia de racionalidad en la división material de competencias que la ya referida con relación a la fracción II del mismo artículo 115 en lo relativo a las leyes de bases, cuyo objeto específico según su inciso a) es: “establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad audiencia y legalidad”?

El problema en este caso concreto es que nos enfrentamos a una sobreposición entre una facultad reglamentaria del municipio en una materia de administración pública, como puede ser el otorgamiento de licencias y, por otro, que esta disposición administrativa se refiere a una materia concurrente en la que se exige la observancia de las leyes federales y estatales.

De este modo, aun cuando estamos hablando de normas eminentemente relacionadas con la administración pública municipal, el criterio de distribución competencial establecido constitucionalmente no solamente debe contrastarse en términos de la fracción II del artículo 115, sino con lo establecido en su fracción V, en donde la facultad del estado de homologar las facultades del municipio en esas materias se encuentra directamente establecida como facultad constitucional concurrente junto con la obligación de observancia de las leyes federales y estatales en la materia.

Por lo tanto, para resolver el problema planteado en este caso, no es posible aplicar directamente, y de manera aislada, la fracción II y la justificación de la racionalidad del legislador local para establecer la diferencia entre bases generales y normas supletorias, aun cuando se trata de cuestiones eminentemente relacionadas con la administración municipal, ya que dada la naturaleza constitucional de la materia regulada (desarrollo urbano y otorgamiento de licencias relacionadas con este²⁶), la facultad reglamentaria municipal encuentra un mayor acotamiento que deriva del mandato constitucional expreso establecido en la fracción V del artículo 115 constitucional cuando indica que: los municipios estarán facultados para otorgar licencias y permisos de construcción “en los términos de las leyes federales y estatales relativas”.

Ahora bien, el artículo 360 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que:

“ARTICULO 360. Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, presentada una solicitud para cualquier trámite a que se refiere la presente Ley y, que esté debidamente acompañada de toda la documentación requerida por este ordenamiento, la autoridad competente deberá dar una respuesta a la misma en el término máximo de 45-cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud.

En caso de que la autoridad competente sea omisa y no notifique personalmente o por correo certificado la respuesta al trámite solicitado en el término indicado y siempre que no se involucren situaciones ilícitas ni sea contraria a la presente Ley, programas u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos; se considerará negada la solicitud planteada.

En los reglamentos municipales u otras disposiciones de carácter general expedidos por el Ayuntamiento correspondiente, podrá establecerse un término menor al señalado en el primer párrafo de este Artículo, el cual en ningún caso podrá ser mayor”.

La disposición legal local transcrita establece que presentada una solicitud en la materia para cualquier tipo de trámite previsto en la propia ley, si la autoridad competente no da respuesta en el término de cuarenta y cinco días naturales, se considerará negada, esto es, se actualiza una negativa ficta. Este artículo permite que las disposiciones reglamentarias en la materia puedan variar el plazo en el cual la autoridad se encuentra obligada a dar respuesta a las solicitudes, pero no autoriza la variación del resultado del silencio de la autoridad, en todos los casos, una vez transcurrido el tiempo establecido, la solicitud debe considerarse negada.

Por su parte, el Municipio de Monterrey en su Reglamento para las construcciones, concretamente en los artículos 2, fracción I, y 21, fracción III, impugnados, establece lo siguiente:

“**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Afirmativa Ficta: El acto administrativo por el cual la Autoridad competente expide la licencia a una solicitud, por no resolverla dentro del término legal establecido;”.

²⁶ Sobre el tema de la naturaleza concurrente en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, este Tribunal Pleno ya se ha pronunciado al resolver las controversias constitucionales 94/2009, 99/2009 y 100/2009, resueltas en sesión pública de treinta y uno de marzo de 2011.

“Artículo 21. Para la tramitación y aprobación de las solicitudes se atenderá lo siguiente: [...]

III. Una vez integrada la solicitud con toda la documentación requerida por este Reglamento, la Autoridad que corresponda, deberá resolver las solicitudes presentadas en el plazo que la Ley o las demás disposiciones legales determinen, o a falta de esta, será de 30 días hábiles, contados a partir de su recepción, de no hacerlo en el tiempo señalado se considerará afirmativa ficta, para tal efecto, la Secretaría resolverá en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud de configuración de afirmativa ficta.

La Afirmativa Ficta no surtirá efecto legal alguno:

E) Si dentro del plazo de 10 días hábiles el solicitante no formula su petición;

F) Cuando implique la afectación de derechos de terceros, contravenga disposiciones de orden público, o cause perjuicio al interés social;

G) Cuando la solicitud se presenten ante autoridad incompetente; y,

H) Cuando la solicitud no reúna los requisitos que señalan las normas jurídicas aplicables”.

De lo anterior, este Tribunal Pleno estima que es claro el conflicto que resulta de ambas normas, pues el municipio, ante la misma situación de silencio de la autoridad administrativa, prevé la afirmativa ficta, mientras que, como ya lo vimos, el legislador local en la Ley estatal establece el resultado contrario, esto es, la negativa.

Por todo lo anteriormente dicho, al presentarse este conflicto normativo en la materia de desarrollo urbano y otorgamiento de licencias de construcción, reguladas en la fracción V del artículo 115 de la Constitución, lo procedente es declarar la invalidez de los artículos 2, fracción I y 21, fracción III, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey en virtud de que estas disposiciones además de que no se ajustan a lo dispuesto en la ley estatal de la materia, la contrarían directamente al establecer la figura opuesta en casos de silencio administrativo por parte de la autoridad, teniendo como resultado el otorgamiento de la licencia al particular al cual no se le haya contestado en el término establecido en la misma ley o en el reglamento.

Si bien es cierto que el establecer la consecuencia jurídica del silencio administrativo no puede ser sino parte de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, lo cierto es que al tratarse de licencias de construcción estamos frente a una atribución específica de los municipios que no es ilimitada, ya que tiene que estar de acuerdo con las leyes federales y estatales como lo establece la fracción V del mismo artículo 115 constitucional. Es la interpretación armónica de estas dos fracciones del artículo 115 de la que deriva la invalidez de las normas impugnadas, la cual se da precisamente por la limitada facultad de los municipios, subordinada a leyes para otorgar licencias.

De este modo, si bien la disposición municipal se refiere a cuestiones de administración pública municipal (fracción II del artículo 115), lo hace en relación a la aplicación de una figura administrativa a una materia de naturaleza concurrente (asentamientos humanos y licencias de construcción), la cual tiene elementos normativos particulares establecidos en la misma Constitución en la fracción V del artículo 115. Por esto, la justificación de la racionalidad del legislador local que proporciona la división entre normas de base y los reglamentos municipales al aplicar la fracción II del artículo 115, queda suplida por la propia racionalidad constitucional y el mandato de ajustarse a lo que se establezca en las leyes federales y estatales en estas materias.

VIII. EFECTOS

Las declaraciones de invalidez decretadas en relación con los preceptos legales que se han estimado inválidos surtirán efectos a partir de la fecha en que se notifique la presente sentencia al Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional.

Por todo lo anterior, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 2, fracción I y 21, fracción III, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el veintiuno de junio de dos mil diez.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Notifíquese; por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en que es procedente la presente controversia constitucional.

El señor Ministro Valls Hernández manifestó que formulará reserva en relación con la legitimación pasiva.

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la propuesta consistente en que es fundada la presente controversia constitucional. La señora Ministra Luna Ramos votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza. La señora Ministra Luna Ramos votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular.

Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández y Presidente Silva Meza reservaron su derecho para formular en su caso, sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza. La señora Ministra Luna Ramos votó en contra.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El señor Ministro José Fernando Franco González Salas no asistió a la sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil doce por estar disfrutando de vacaciones. Doy fe.

Firman el Ministro Presidente y el Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente: **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Ministro Ponente: **José Ramón Cossío Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veinticuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del ocho de mayo de dos mil doce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 54/2010, promovida por el Estado de Nuevo León, por conducto del Poder Legislativo de la entidad. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a trece de septiembre de dos mil doce.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO LUIS MARIA AGUILAR MORALES, RESPECTO DE LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2010.

Estoy de acuerdo con el sentido en que se resuelve la controversia constitucional de que se trata, en cuanto se declara la invalidez de los artículos 2 y 21 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el veintiuno de junio de dos mil diez; sin embargo, discrepo de las consideraciones en que se sustenta dicha determinación.

En la ejecutoria correspondiente se sostiene, en esencia, lo siguiente:

- El problema en el caso es una sobreposición entre una facultad reglamentaria del municipio en una materia de administración pública, como puede ser el otorgamiento de licencias y, por otro, que esta disposición administrativa se refiere a una materia concurrente en la que se exige la observancia de las leyes federales y estatales.

- Aun cuando se trata de normas eminentemente relacionadas con la administración pública municipal, el criterio de distribución competencial establecido constitucionalmente no solamente debe contrastarse en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal, sino con lo establecido en su fracción V, en donde la atribución del estado de homologar las facultades del municipio en esas materias se encuentra directamente establecida como concurrente junto con la obligación de observar las leyes federales y estatales en la materia, de modo que para resolver el problema planteado no es posible aplicar directamente y de manera aislada la fracción II y la justificación de la racionalidad del legislador local para establecer la diferencia entre bases generales y normas supletorias, ya que dada la naturaleza constitucional de la materia regulada –desarrollo urbano y otorgamiento de licencias relacionadas con éste–, la facultad reglamentaria municipal encuentra un mayor acotamiento que deriva del mandato constitucional expreso establecido en la fracción V del artículo 115 constitucional, cuando indica que los municipios estarán facultados para otorgar licencias y permisos de construcción “en los términos de las leyes federales y estatales relativas”.

- Es claro el conflicto entre el artículo 360 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y las normas combatidas, pues el municipio, ante la misma situación de silencio de la autoridad administrativa, prevé la afirmativa ficta, mientras que el legislador local en la Ley estatal establece la negativa.

- Al presentarse este conflicto normativo en la materia de desarrollo urbano y otorgamiento de licencias de construcción, reguladas en la fracción V del artículo 115 constitucional, lo procedente es declarar la invalidez de los artículos impugnados, pues no sólo no se ajustan a lo dispuesto en la ley estatal de la materia, sino que la contrarían directamente al establecer la figura opuesta en casos de silencio administrativo por parte de la autoridad, teniendo como resultado el otorgamiento de la licencia al particular al cual no se le haya contestado en el término establecido en la propia ley o en el reglamento.

- Si bien el establecimiento de la consecuencia jurídica del silencio administrativo es parte de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, lo cierto es que al tratarse de licencias de construcción estamos frente a una atribución específica de los municipios que no es ilimitada, pues tiene que estar de acuerdo con las leyes federales y estatales, como lo establece la fracción V del artículo 115 constitucional.

- La disposición municipal se refiere a cuestiones de administración pública municipal, pero lo hace en relación a la aplicación de una figura administrativa a una materia de naturaleza concurrente, la cual tiene elementos normativos particulares establecidos en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, por lo que la justificación de la racionalidad del legislador local que proporciona la división entre normas de base y reglamentos municipales al aplicar la fracción II del artículo 115 constitucional, queda suplida por la propia racionalidad constitucional y el mandato de ajustarse a lo que se establezca en las leyes federales y estatales en estas materias.

Pues bien, no comparto las consideraciones anteriores.

Considero que cuando el artículo 115, fracción V, inciso f), de la Constitución Federal dispone que los municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para “f) Otorgar licencias y permisos para construcciones”, no establece una facultad reglamentaria de los municipios para regular dichas licencias, sino simplemente la atribución de expedirlas en los términos en que ese haya establecido por la Legislatura del Estado y, en su caso, en las disposiciones federales aplicables.

Por tanto, en el caso no estamos ante una concurrencia de facultades de los estados de la Federación y los municipios, pues ni siquiera se trata de atribuciones semejantes, ya que los municipios no tienen facultades para regular, desde el punto de vista normativo, la expedición de las licencias de construcción, sino sólo para otorgarlas en los términos de la ley estatal.

De esta manera, estimo que la inconstitucionalidad de los preceptos combatidos no deriva de que se trate de normas reglamentarias municipales que, debiendo ajustarse a la ley estatal, contraríen o excedan lo dispuesto en ella, por establecer la afirmativa ficta cuando en la ley estatal se prevé la negativa ficta, sino que su inconstitucionalidad se actualiza porque el municipio demandado asumió facultades que no le otorga la Constitución Federal, ya que el artículo 115, fracción V, inciso f) de la Ley Fundamental no le concede atribuciones para establecer, en relación con las licencias de construcción, ni la afirmativa ficta ni la negativa ficta ni nada, sino únicamente para expedir las licencias que procedan conforme a la regulación estatal o federal, en su caso, por lo que está reglamentando algo que simplemente no podía reglamentar.

El Ministro, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en la sentencia del ocho de mayo de dos mil doce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 54/2010, promovida por el Estado de Nuevo León, por conducto del Poder Legislativo de la entidad. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a trece de septiembre de dos mil doce.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 30/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 18/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 30/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 18/2008, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGION, ASI COMO LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE LO INTEGRARAN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción V, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y límites territoriales de los Tribunales Colegiados, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. La dinámica social que implica el crecimiento de la población, el desarrollo económico del país y la promulgación de nuevos ordenamientos legales o la reforma de éstos como generadores de una demanda creciente de impartición de justicia pronta y expedita, propicia el aumento en las cargas de trabajo que afrontan la mayoría de los tribunales de Circuito, situación que trae aparejada la necesidad de contar con órganos jurisdiccionales suficientes para abreviar el tiempo en el dictado de las resoluciones, y con ello, cumplir con el imperativo consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal;

SEXTO. Derivado del análisis de los informes y reportes estadísticos de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, proporcionados por la Dirección General de Estadística Judicial, es posible advertir un desequilibrio en las cargas de trabajo en diversos Circuitos y Distritos Judiciales Federales;

SEPTIMO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente reformar el Acuerdo General 18/2008, mediante el que se creó el Centro Auxiliar de la Tercera Región, para instalar dos Tribunales Colegiados de Circuito en el Centro referido, con residencia en Guadalajara, Jalisco, los cuales apoyarán en la resolución de los asuntos de la competencia de los Tribunales Colegiados de Circuito en funciones en el territorio de la República Mexicana;

OCTAVO. A fin de facilitar a los justiciables el seguimiento de la situación que guardan sus expedientes, un extracto con carácter informativo de la lista diaria de acuerdos de los órganos jurisdiccionales a los que se determine su apoyo por parte de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, de nueva creación, se podrá consultar en la página de Internet de la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en la dirección: <http://www.dgepj.cjf.gob.mx>;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de seis de abril de dos mil once, aprobó el dictamen relativo a la creación de dos Tribunales Colegiados de Circuito en el Centro Auxiliar de la Tercera Región, que tendrán residencia en Guadalajara, Jalisco, con competencia mixta y jurisdicción en toda la República;

DECIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la entonces Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dos Tribunales Colegiados de Circuito en el Centro Auxiliar de la Tercera Región, que tendrán residencia en Guadalajara, Jalisco.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se **reforman** los puntos **PRIMERO** y **DECIMOPRIMERO** del Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

"PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA y DENOMINACION. Se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, conformado por ocho tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, dos con residencia en Guanajuato, Guanajuato, cuatro con sede en Guadalajara, Jalisco y dos con residencia en Morelia, Michoacán; siete tribunales unitarios de Circuito Auxiliares, cinco con sede en Guanajuato, Guanajuato y dos con residencia en Guadalajara, Jalisco y cinco juzgados de Distrito auxiliares, dos con sede en Guanajuato, Guanajuato, dos con residencia en Guadalajara, Jalisco, y uno con residencia en Uruapan, Michoacán.

Todos los órganos jurisdiccionales antes mencionados, tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias.

Los tribunales colegiados se denominarán:

Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán.

Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán.

Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Los tribunales unitarios se denominarán:

Primer Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Segundo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Tercer Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Cuarto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Quinto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Sexto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Séptimo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Los juzgados de Distrito se denominarán:

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán.

...

DECIMOPRIMERO. MODIFICACIONES DEL ACUERDO GENERAL 17/2012. Se reforma el punto 3 del apartado **QUINTO** del Acuerdo General 17/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar como sigue:

QUINTO. Se contará con:

...

3. El Centro Auxiliar de la Tercera Región, se integrará por ocho tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, dos con residencia en Guanajuato, Guanajuato, cuatro con sede en Guadalajara, Jalisco y dos con residencia en Morelia, Michoacán; siete tribunales unitarios de Circuito Auxiliares, cinco con residencia en Guanajuato, Guanajuato y dos con sede en Guadalajara, Jalisco, y cinco juzgados de Distrito Auxiliares, dos con residencia en Guanajuato, Guanajuato, dos con sede en Guadalajara, Jalisco, y uno con sede en Uruapan, Michoacán.

...”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 30/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 18/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diecinueve de septiembre de dos mil doce, por mayoría de seis votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera; en contra del voto del señor Consejero Juan Carlos Cruz Razo.- México, Distrito Federal, a cuatro de octubre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 31/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los Tribunales Colegiados Séptimo y Octavo de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 31/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEPTIMO Y OCTAVO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGION, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, entre otras, la creación, distribución de competencias y reglas de turno de los asuntos de los órganos jurisdiccionales federales;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción V, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número, límites territoriales y en su caso especialización por materia de los tribunales colegiados en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias dirigidas para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que se puede ejercer a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 46, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de febrero de dos mil doce;

SEXTO. Mediante Acuerdo General 18/2008, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, creó el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, en dicho acuerdo se precisó que el propio Pleno determinaría la fecha de inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales que integrarían el Centro Auxiliar;

SEPTIMO. Por Acuerdo General 12/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se modificó el diverso Acuerdo General 18/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para incorporar a los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y juzgados de Distrito Auxiliares con residencia en Guadalajara, Jalisco, al mencionado centro;

OCTAVO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de seis de abril de dos mil once, aprobó el dictamen relativo a la creación de los Tribunales Colegiados Séptimo y Octavo de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, con jurisdicción en toda la República y competencia mixta;

NOVENO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en los análisis estadísticos presentados por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, pudo advertir que diversos tribunales colegiados presentan un excesivo remanente, por lo que se estima conveniente otorgarles apoyo de manera temporal, y así estar en posibilidad de hacer efectivo el derecho consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal en beneficio de los justiciables;

DECIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la entonces Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de los Tribunales Colegiados Séptimo y Octavo de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, con jurisdicción en toda la República y competencia mixta, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los Tribunales Colegiados Séptimo y Octavo de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, tendrán competencia mixta y jurisdicción en toda la República, e iniciarán funciones el dieciséis de octubre de dos mil doce y funcionarán conforme a lo establecido en el Acuerdo General 18/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región.

El domicilio de los nuevos órganos jurisdiccionales será el ubicado en Avenida Patria número 1725, Colonia Agraria, Guadalajara, Jalisco, código postal 44667.

SEGUNDO. Los Tribunales Colegiados Séptimo y Octavo de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, apoyarán en el dictado de sentencias a los tribunales colegiados de Circuito que determine la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

La propia comisión, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará el tiempo, número y calidad de los asuntos que se deberán enviar a los tribunales colegiados auxiliares de nueva creación.

TERCERO. La Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, prestará servicio a los órganos jurisdiccionales auxiliares de que se trata.

CUARTO. El Pleno y las Comisiones de Administración; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

QUINTO. Los Presidentes de los Tribunales Colegiados Séptimo y Octavo de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, deberán levantar acta administrativa de inicio de funciones por duplicado, cuyo formato les será proporcionado por la Oficialía Mayor, por conducto de su Secretaría Ejecutiva de Administración, debiendo enviar un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 31/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los tribunales colegiados séptimo y octavo de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diecinueve de septiembre de dos mil doce, por mayoría de seis votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera; en contra del voto del señor Consejero Juan Carlos Cruz Razo.- México, Distrito Federal, a cuatro de octubre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 32/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del mencionado Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 32/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN, JALISCO; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL MENCIONADO CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los tribunales colegiados y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 46, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de doce de septiembre de dos mil doce, aprobó el dictamen relativo a la creación de un Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo en el Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco;

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Administración Regional y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho tribunal colegiado, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de su funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, y tendrá igual competencia y jurisdiccional territorial que los tribunales colegiados en materia de trabajo que actualmente funcionan en el mencionado Circuito.

Esto es, conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, inciso d); II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en las materias de su especialidad, conforme lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

SEGUNDO. El Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, iniciará funciones el dieciséis de octubre de dos mil doce, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Su domicilio será el ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD, piso 8, Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, código postal 45010.

TERCERO. Los actuales Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Tercer Circuito conservarán la denominación, competencia, residencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

CUARTO. Desde la fecha señalada en el punto **SEGUNDO** de este acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

QUINTO. Durante el periodo que comprenderá del dieciséis de octubre al veinte de noviembre de dos mil doce, los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, se remitirán al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Asimismo, los asuntos relacionados, serán turnados al órgano jurisdiccional que tenga los antecedentes, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 48/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Transcurrido el plazo concedido, los asuntos nuevos se distribuirán entre los cuatro Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenada en el presente punto de acuerdo. Lo anterior, con base en los estudios respectivos que presentará a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

SEXTO. Al finalizar el periodo de exclusión otorgado en el punto precedente, los presidentes de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, deberán de informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, el resultado de la medida adoptada.

SEPTIMO. El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme lo dispuesto por el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

OCTAVO. El Tribunal Colegiado de que se trata deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico correspondiente a la Dirección General de Estadística Judicial.

NOVENO. El Presidente del nuevo tribunal colegiado deberá levantar acta administrativa de inicio de funciones por duplicado, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Administración, debiendo enviar un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

DECIMO. Se modifica el Acuerdo General 17/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado por el Pleno en sesión de dieciséis de mayo de dos mil doce, en el punto **SEGUNDO**, apartado III.- **TERCER CIRCUITO**, número 1, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.** ...

III.- TERCER CIRCUITO: ...

1.- Quince tribunales colegiados especializados: dos en materia penal, cuatro en materia administrativa, cinco en materia civil y cuatro en materia de trabajo, todos con residencia en Zapopan.

2.- ...”.

DECIMOPRIMERO. La Oficialía Mayor con sus respectivas áreas, dotarán al nuevo órgano de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

DECIMOSEGUNDO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 17/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y de los juzgados de Distrito.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 32/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del mencionado Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de octubre de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a cuatro de octubre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 33/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del mencionado Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 33/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN, JALISCO; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL MENCIONADO CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los tribunales colegiados y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 46, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de doce de septiembre de dos mil doce, aprobó el dictamen relativo a la creación de un Tribunal Colegiado en Materia Penal en el Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco;

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Administración Regional y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho tribunal colegiado, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de su funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, y tendrá igual competencia y jurisdiccional territorial que los tribunales colegiados en materia penal que actualmente funcionan en el mencionado Circuito.

Esto es, conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, inciso a); II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en las materias de su especialidad, conforme lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

SEGUNDO. El Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, iniciará funciones el dieciséis de octubre de dos mil doce, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Su domicilio será el ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD, piso 3, Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, código postal 45010.

TERCERO. Los actuales Tribunales Colegiados en Materia Penal del Tercer Circuito conservarán la denominación, competencia, residencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

CUARTO. Desde la fecha señalada en el punto **SEGUNDO** de este acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

QUINTO. Durante el periodo que comprenderá del dieciséis de octubre al veinte de noviembre de dos mil doce, los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Tercer Circuito, se remitirán al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Asimismo, los asuntos relacionados, serán turnados al órgano jurisdiccional que tenga los antecedentes, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 48/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Transcurrido el plazo concedido, los asuntos nuevos se distribuirán entre los tres Tribunales Colegiados en Materia Penal del Tercer Circuito, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenada en el presente punto de acuerdo. Lo anterior, con base en los estudios respectivos que presentará a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

SEXTO. Al finalizar el periodo de exclusión otorgado en el punto precedente, los presidentes de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Tercer Circuito, deberán de informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, el resultado de la medida adoptada.

SEPTIMO. El Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme lo dispuesto por el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

OCTAVO. El Tribunal Colegiado de que se trata deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico correspondiente a la Dirección General de Estadística Judicial.

NOVENO. El Presidente del nuevo tribunal colegiado deberá levantar acta administrativa de inicio de funciones por duplicado, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Administración, debiendo enviar un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

DECIMO. Se modifica el Acuerdo General 17/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado por el Pleno en sesión de dieciséis de mayo de dos mil doce, en el punto **SEGUNDO**, apartado **III.- TERCER CIRCUITO**, número **1**, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.** ...

III.- TERCER CIRCUITO: ...

1.- Dieciséis tribunales colegiados especializados: tres en materia penal, cuatro en materia administrativa, cinco en materia civil y cuatro en materia de trabajo, todos con residencia en Zapopan.

2.- ...”.

DECIMOPRIMERO. La Oficialía Mayor con sus respectivas áreas, dotarán al nuevo órgano de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

DECIMOSEGUNDO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 17/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y de los juzgados de Distrito.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOLA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 33/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del mencionado Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de octubre de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a cuatro de octubre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 25/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación, competencia y jurisdicción territorial de los nueve Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande: en siete Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en esa entidad federativa y sede, y los dos últimos en los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el mismo Estado, con residencia en Zapopan, así como a la conclusión de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Guadalajara, Jalisco y su transformación en Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en dicho Estado, con residencia en Zapopan, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, fecha de inicio de funciones de todos ellos, y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos; y a la creación y cambio de denominación de las respectivas oficinas de correspondencia común.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 25/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACION, COMPETENCIA Y JURISDICCION TERRITORIAL DE LOS NUEVE JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN PUENTE GRANDE: EN SIETE JUZGADOS DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA Y SEDE, Y LOS DOS ULTIMOS EN LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL MISMO ESTADO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN, ASI COMO A LA CONCLUSION DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGION, CON SEDE EN GUADALAJARA, JALISCO Y SU TRANSFORMACION EN JUZGADOS TERCERO Y CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN DICHO ESTADO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN. ASI COMO A SU COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO, FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DE TODOS ELLOS, Y A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS; Y A LA CREACION Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LAS RESPECTIVAS OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMUN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 46, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de febrero de dos mil doce;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Que el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, señala que cuando se establezcan en un mismo lugar varios juzgados de Distrito que no tengan competencia especial o que deban conocer de la misma materia, tendrán una o varias oficinas de correspondencia común, las cuales recibirán las promociones, las registrarán por orden numérico riguroso y las turnarán inmediatamente al órgano que corresponda de acuerdo con las disposiciones que dicte el Consejo de la Judicatura Federal;

QUINTO. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de seis de julio de dos mil once, aprobó el dictamen relativo al cambio de denominación, competencia y jurisdicción territorial de los juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande: por lo que los actuales juzgados del uno al siete se denominarán juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en esa entidad federativa, con sede en Puente Grande, y los juzgados octavo y noveno en los juzgados Primero y Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el mismo Estado. Por otra parte, se, transforman los juzgados de Distrito Cuarto y Quinto Auxiliares de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, para iniciar funciones como juzgados Tercero y Cuarto de Amparo en Materia Penal en esa sede y entidad federativa. Asimismo, se determina su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, fecha de inicio de funciones de todos ellos, y las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos; y lo correspondiente a sus respectivas oficinas de correspondencia común.

SEXTO. De acuerdo con la información obtenida en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación de los citados órganos jurisdiccionales, lo cual hace necesario determinar lo relativo a su denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. A partir del dieciséis de octubre de dos mil doce, los juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, cambian de denominación y modifican su competencia.

SEGUNDO. La nueva denominación de los juzgados de Distrito referidos a partir de la fecha indicada, será como enseguida se expone:

DENOMINACION Y RESIDENCIA ACTUAL	NUEVA DENOMINACION Y RESIDENCIA
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.	Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.	Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.	Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.	Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.	Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.	Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.	Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.

Dichos órganos jurisdiccionales conservarán su jurisdicción territorial. Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en su domicilio actual.

TERCERO. Los juzgados de Distrito ahora denominados como de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como aquellos expedientes previstos en el artículo 51 de dicha Ley, que hayan ingresado con anterioridad a su actual denominación, respecto de los cuales deban continuar conociendo hasta su resolución y archivo definitivo.

CUARTO. Los ahora juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, continuarán con la competencia originaria necesaria para seguir con el trámite correspondiente hasta su conclusión y archivo definitivo de los asuntos que hayan ingresado con anterioridad a su nueva denominación y competencia, y conservarán los expedientes siguientes:

- I. Los juicio de amparo, incluyendo los que se encuentren en vías de cumplimentación;
- II. Los asuntos que se encuentran archivados definitivamente;
- III. Los que se deban conservar en términos de la ley o la jurisprudencia aplicable.

Los titulares de los señalados órganos jurisdiccionales, deberán ordenar la certificación de su especialización y nueva denominación en los libros de gobierno que se encuentren aperturados, y continuarán con el registro de asuntos que reciban con motivo del presente Acuerdo, en el orden progresivo en que lo venían realizando, así como los correspondientes a su competencia; y de forma adicional a los datos de identificación, en su caso, se deberá señalar en la columna de observaciones el número de expediente del índice del juzgado de Distrito remitente. Asimismo, deberán proveer y supervisar que se notifique a las autoridades administrativas correspondientes sobre la nueva radicación de cada una de las causas penales en trámite y suspensas turnadas a sus órganos jurisdiccionales.

QUINTO. Desde la fecha señalada en el punto **PRIMERO** de este Acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, cambiará su denominación a Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, conservando su domicilio actual; la cual funcionará conforme a lo establecido por el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas; los asuntos nuevos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común, se distribuirán entre los siete juzgados de Distrito a los que prestará servicio.

La Dirección General de Tecnologías de la Información, realizará las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos en la oficina de correspondencia común de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

SEXTO. La distribución de los nuevos asuntos que se presenten en horas y días hábiles, en la Oficina de Correspondencia Común de los juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, a partir el dieciséis de octubre de dos mil doce, se llevará a cabo entre todos los juzgados de Distrito a los que presta servicio.

SEPTIMO. La recepción de asuntos en días y horas inhábiles en los juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, se realizará en forma semanal. Por lo que el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, iniciará el turno con esa denominación y competencia, a partir del dieciséis al veintiuno de octubre de dos mil doce; del veintidós al veintiocho de octubre de dos mil doce corresponderá al Juzgado Cuarto; del veintinueve de octubre al cuatro de noviembre de dos mil doce corresponderá al Juzgado Quinto; del cinco al once de noviembre de dos mil doce al Juzgado Sexto; del doce al dieciocho de noviembre de dos mil doce al Juzgado Séptimo; del diecinueve al veinticinco de noviembre de dos mil doce al Juzgado Primero; del veintiséis de noviembre al dos de diciembre de dos mil doce al Juzgado Segundo; y, así sucesivamente en ese orden.

El quince de octubre de dos mil doce, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, cubrirá su guardia de turno en días y horas inhábiles para la recepción de asuntos tanto de amparo como de proceso penal.

OCTAVO. A partir de la fecha indicada en el punto **PRIMERO** de este Acuerdo, los juzgados Octavo de Distrito y Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, cambiarán de denominación y competencia y se transforman respectivamente en:

DENOMINACION Y RESIDENCIA ACTUAL	NUEVA DENOMINACION Y COMPETENCIA
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.	Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán.	Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

Los juzgados de Distrito denominados como de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, conservarán su jurisdicción territorial y conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como aquellos asuntos previstos en el artículo 50 de dicha Ley, respecto de los cuales deban continuar conociendo hasta su resolución y archivo, en los términos del presente Acuerdo.

NOVENO. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha señalada en el punto **PRIMERO** de este acuerdo, los ahora denominados juzgados Primero y Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, respectivamente, deberán proceder de la manera siguiente:

Enviarán a la ahora Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en dicho Estado, todas las causas penales en trámite y las que se encuentren suspensas en archivo, junto con sus anexos, valores y objetos, instrumentos o productos del delito. Para la remisión de asuntos se hará una relación general, numerando de forma consecutiva y por orden de antigüedad cada uno de los expedientes. La referida oficina distribuirá de forma equitativa y de manera consecutiva los asuntos entre todos los juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, al efecto cuidará que los expedientes materia del reparto se remitan a un mismo órgano jurisdiccional cuando se encuentren relacionados de conformidad con el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas.

No serán objeto de la remisión a la que hace referencia este punto de acuerdo, y continuarán con la competencia originaria necesaria para seguir con el trámite correspondiente hasta su conclusión y archivo definitivo, los siguientes asuntos:

- I. Los que tengan audiencia de vista celebrada o se encuentren pendientes de resolución; en tales casos conservarán la competencia respectiva para continuar con el trámite y resolver lo correspondiente hasta su conclusión y archivo definitivo, sin perjuicio de la competencia sobre ejecución de penas;
- II. Los expedientes correspondientes a causas penales archivados definitivamente y cuando se promueva respecto de los mismos el órgano que los posea estará facultado para proveer lo conducente; y
- III. Los que se deban conservar en términos de la ley o la jurisprudencia aplicable.

Si en el momento de la remisión de expedientes a que se ha hecho referencia, existen asuntos en los que se deba pronunciar alguna resolución de carácter urgente, el titular del juzgado de Distrito en el que se encuentren radicados, sin demora alguna deberá dictarla, y hecho lo cual, los remitirá para su reparto.

Los titulares de los juzgados Primero y Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, asignarán a un secretario por juzgado para realizar la relación general en la que se registrarán de forma consecutiva y por orden de antigüedad los asuntos, certificados de depósitos, pólizas de fianza y garantías diversas; objetos que sean producto, instrumento u objeto del delito, narcóticos y demás que resulten de la remisión referida, así como el acta circunstanciada en la que conste la entrega-recepción de los expedientes y sus anexos a la oficina de correspondencia común antes mencionada.

En los libros de gobierno y en el programa del SISE de cada órgano jurisdiccional, que se transforma se realizarán las certificaciones correspondientes, en las que hará constar en la columna de observaciones la baja de los expedientes, los anexos, valores y objetos entregados y a cuál juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, correspondió continuar con el conocimiento del asunto.

De igual forma, deberán ordenar la certificación de su especialización y nueva denominación en los libros de gobierno que de acuerdo a su nueva competencia deban conservar y se encuentren aperturados, y continuarán con el registro de asuntos que conserven, así como los correspondientes a su nueva competencia.

DECIMO. A fin de evitar el planteamiento de impedimentos con motivo del cambio de competencia de los Juzgados Octavo y Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, la Dirección General de Tecnologías de la Información, en la configuración del sistema de cómputo de la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal cuidará que como juzgados de amparo no se les turnen los juicios de garantías que se promuevan contra resoluciones que hayan emitido en las causas penales que hubiesen substanciado con anterioridad, ello mediante la asignación de dichos juicios a diverso órgano jurisdiccional en esa especialización.

Al finalizar el reparto de asuntos previstos en este Acuerdo, se deberá informar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos los resultados obtenidos, así como a la Dirección General de Estadística Judicial.

DECIMOPRIMERO. A partir del diez de octubre de dos mil doce concluyen funciones los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Guadalajara, Jalisco.

Los titulares de los juzgados de Distrito auxiliares deberán levantar, cada uno, por duplicado un acta administrativa con motivo de la conclusión de sus funciones, remitiendo un ejemplar para su archivo a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) de los órganos jurisdiccionales auxiliares, ahora transformados, deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente y ponerse en resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial.

DECIMOSEGUNDO. A partir del dieciséis de octubre de dos mil doce los anteriormente denominados Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Guadalajara, Jalisco, se transforman en juzgados de Distrito de amparo en Materia Penal y su denominación y residencia será como enseguida se expone:

DENOMINACION Y RESIDENCIA ACTUAL	NUEVA DENOMINACION Y RESIDENCIA
Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.	Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.
Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.	Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

Los juzgados de Distrito de que se trata conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y su jurisdicción territorial será el Estado de Jalisco.

Los titulares de dichos órganos, una vez transformados, con asistencia de un secretario, deberán autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, en los que asentarán la certificación correspondiente y registrarán los asuntos de manera progresiva, comenzando su propia numeración; conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas.

Los ahora denominados juzgados Tercero y Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, funcionaran con la plantilla autorizada para esos órganos jurisdiccionales.

Para conformar la plantilla de los juzgados Tercero y Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal que inician funciones, la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, vigilará que el personal de los órganos jurisdiccionales auxiliares que se transforman, se integre con su plaza respectiva, respetando los derechos laborales. Los Juzgados de que se trata tendrán una plantilla similar a la de sus homólogos de la especialización.

DECIMOTERCERO. Los juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, tendrán como sede la Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco, con los siguientes domicilios:

Organo jurisdiccional	Domicilio	
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.	Edificio X4, Nivel 3	Ciudad Judicial ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45010.
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.	Edificio X4, Nivel 4	
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.	Edificio X4, Nivel 5	
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.	Edificio X4, Nivel 6	

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales señalados en los párrafos que anteceden, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio respectivo, que han quedado precisados.

La Secretaría Ejecutiva de Administración, así como las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y, de Estadística Judicial, y la Coordinación de Administración Regional, se coordinarán a efecto de realizar oportunamente el cambio de sede de los órganos jurisdiccionales que se transforman.

DECIMOCUARTO. En la fecha señalada en el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo, iniciará funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Edificio XA, Planta Baja, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, código postal 45010; y operará conforme a lo establecido por el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas.

DECIMOQUINTO. La distribución de los nuevos asuntos que se presenten en horas y días hábiles, en la Oficina de Correspondencia Común de los juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, a partir del dieciséis de octubre de dos mil doce, se llevará a cabo entre todos los juzgados a los que les preste servicio.

La Dirección General de Tecnologías de la Información, realizará la configuración del sistema computarizado para la recepción y distribución de los asuntos en la oficina de correspondencia común de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

DECIMOSEXTO. La recepción de asuntos en días y horas inhábiles en los juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, se realizará en forma semanal por lo que del dieciséis al veintiuno de octubre de dos mil doce estará de guardia el Juzgado Primero; del veintidós al veintiocho de octubre de dos mil doce corresponderá al Juzgado Segundo; del veintinueve de octubre al cuatro de noviembre de dos mil doce corresponderá al Juzgado Tercero; del cinco al once de noviembre de dos mil doce corresponderá al Juzgado Cuarto; y así sucesivamente en ese orden de forma semanal.

DECIMOSEPTIMO. Los juzgados de Distrito motivo del presente Acuerdo, deberán remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico correspondiente a la Dirección General de Estadística Judicial.

DECIMOOCCTAVO. Se modifica el punto de Acuerdo **PRIMERO**, denominado **CONFORMACION, COMPETENCIA Y DENOMINACION** del Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

“PRIMERO. CONFORMACION, UBICACION, COMPETENCIA Y DENOMINACION. Se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, conformado por... y, dos Juzgados de Distrito Auxiliares con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Todos los órganos jurisdiccionales antes mencionados, tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias, su denominación será la siguiente:

Los tribunales colegiados se denominarán:

...

Los tribunales unitarios se denominarán:

...

Los juzgados de distrito se denominarán:

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato”.

DECIMONOVENO. Se modifica el Acuerdo General 17/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de dos mil doce, en el punto **SEGUNDO**, apartado **III.- TERCER CIRCUITO**, número **3**, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- ...

...

III.- TERCER CIRCUITO:

...

3. Veintitrés juzgados de Distrito especializados: siete en Procesos Penales Federales con sede en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán; cuatro de Amparo en Materia Penal...”

Asimismo, se modifica el punto **CUARTO**, apartados **III.- TERCER CIRCUITO** y **XXXIII** para quedar como sigue:

“CUARTO.- ...

...

III.- TERCER CIRCUITO:

Los juzgados de Distrito en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan y Puente Grande, ejercerán jurisdicción territorial en el Distrito Judicial conformado por la propia entidad federativa.

...

XXXIII. Los Jueces de Distrito de Procesos Penales Federales del Primero, Segundo y Tercer Circuito, y los Mixtos, así como los de Procesos Penales Federales que en lo futuro se lleguen a crear en aquellos lugares donde exista un centro federal de readaptación social de máxima seguridad, ejercerán jurisdicción en toda la República para conocer de aquellos asuntos que se encuentren en la hipótesis del artículo 10, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales”.

Se reforma el punto **QUINTO** en su número **3** para quedar como sigue:

“QUINTO. Se contará con:

...

3. El Centro Auxiliar de la Tercera Región, se integrará por... tres juzgados de Distrito Auxiliares, dos con residencia en Guanajuato, Guanajuato y uno en Uruapan, Michoacán”.

VIGESIMO. El titular de cada órgano jurisdiccional será el encargado de levantar un acta administrativa de inicio de funciones, por duplicado, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, debiendo enviar a la brevedad un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

VIGESIMO PRIMERO. Se propondrá la división de la Unidad de Notificadores Común a los juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, para dar servicio a los juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal y de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

VIGESIMO SEGUNDO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. En virtud de los ajustes de nomenclatura y residencia previstos en el presente acuerdo, las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas proveerán a los órganos jurisdiccionales respectivos, de los recursos materiales necesarios (sello oficial, directorios, placa conmemorativa del órgano jurisdiccional, papelería, etc.), para que a la brevedad cuenten con ellos.

CUARTO. Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes, deberán informarse oportunamente a la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, remitiendo por separado el reporte estadístico mensual correspondiente.

QUINTO. Los titulares de los órganos jurisdiccionales que cambian de denominación y que se trasforman, deberán colocar en un lugar visible de la puerta de entrada, estrados, reja de prácticas y demás que consideren necesarios del local que cada uno ocupa, letreros tanto para el público como para los que en su caso se encuentren tras las rejas de la ventanilla de prácticas judiciales, que: en atención al Acuerdo General 25/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se instruyó la transformación, cambio de denominación y competencia de los juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, a partir del dieciséis de octubre de dos mil doce, a juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales, y de Amparo en Materia Penal, en esta entidad federativa; por lo que cada órgano jurisdiccional especificará a cuál se transforma y si conserva o cambia su domicilio, en éste caso deberá señalar el mismo. La colocación de avisos se hará también en las oficinas de correspondencia común a que se hace mérito.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones emitidas por el Consejo de la Judicatura Federal, que se opongan al presente Acuerdo.

SEPTIMO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, instrumentará la división de la Unidad de Notificadores Común a los juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, para dar servicio a los juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal y de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, mencionada en el punto de acuerdo **VIGESIMO PRIMERO**.

La propia Comisión de Administración determinará la creación de una nueva Unidad de Notificadores Común, su denominación y personal que la integrará.

OCTAVO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar con la debida oportunidad, el texto de la reforma al Acuerdo General 17/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y de los juzgados de Distrito. Asimismo, la reforma al Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que el engrose del Acuerdo General 25/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado en sesión de seis de julio de dos mil once, relativo al cambio de denominación, competencia y jurisdicción territorial de los nueve juzgados de Distrito en materia penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande: en siete juzgados de Distrito de procesos penales federales en esa entidad federativa y sede, y los dos últimos en los juzgados primero y segundo de Distrito de amparo en materia penal en el mismo estado, con residencia en Zapopan, así como a la conclusión de funciones de los juzgados cuarto y quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Guadalajara, Jalisco y su transformación en juzgados tercero y cuarto de Distrito de amparo en materia penal en dicho estado, con residencia en Zapopan. así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, fecha de inicio de funciones de todos ellos, y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos; y a la creación y cambio de denominación de las respectivas oficinas de correspondencia común, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de octubre de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a cuatro de octubre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

INFORMACION relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.- Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACION RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 65 DEL ACUERDO GENERAL 17/2007 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 14 de mayo del año 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y el día siguiente entró en vigor el Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

El artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 65.- RENDICION DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del Comité, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL PERIODO JULIO - SEPTIEMBRE DE 2012.

Saldo patrimonial al 30/Junio/12	1)Ingresos Julio-Sept/12	Intereses Julio-Sept/12	2) Egresos Julio-Sept/12	Saldo patrimonial al 30/Sept/12
\$1,565'124,541.23	\$56'687,398.52	\$20'546,352.05	\$3'850,580.58	\$1,638'507,711.22

1) Los recursos a que se refiere la tabla anterior, son los generados en el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012, de conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No incluyen los recursos fiscales autorizados al Consejo de la Judicatura Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 244 en el citado ordenamiento que a la letra dice: “Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto”.

2) El importe de los egresos, incluyen los gastos de administración del Fondo y los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo.

TRANSITORIO

UNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 10 de octubre de 2012.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

(R.- 356821)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INFORMACION relativa a los saldos al 30 de septiembre de 2012 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Superior.

INFORMACION SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CIFRAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España"

BANJERCITO Subcuentas Números 80 y 81 (1)	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2012	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	\$7,525,118.17	\$1,522,270.75 (2)	\$133,045.28	\$2,260.08(3)	\$9,178,174.12
USD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana.

- (1) Mediante el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España de fecha 11 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) sustituye a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario. Asimismo, este Tribunal Electoral participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario. Derivado de lo anterior y con objeto de mantener agrupados los recursos disponibles para los proyectos aprobados, BANJERCITO abrió las subcuentas contables números 80 y 81 en las cuales presenta tanto los recursos en moneda nacional como en dólares americanos, destinados a los proyectos que en conjunto desarrollan este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana participantes.
- (2) La cantidad de \$1,522,270.75 que se muestra en el apartado de ingresos, corresponde a las aportaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al presupuesto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez que la fiduciaria reconoció los depósitos en tránsito existentes en el trimestre anterior, y reintegró la cantidad de \$2,097,729.25 al presupuesto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- (3) La cantidad que se muestra como egresos, corresponde a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, a los honorarios de la Fiduciaria y al acreditamiento de la cantidad de \$8,927.39 correspondiente al cargo erróneo realizado por la fiduciaria en el trimestre anterior.

México, Distrito Federal, a 9 de octubre de 2012.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, licenciado **César Silva-Herzog Urrutia**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva por el que se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE112/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE ORDENA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, REALIZAR LOS ESTUDIOS Y FORMULAR LOS PROYECTOS PARA LA DIVISION DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA MEXICANA EN 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES FEDERALES, TENIENDO EN CUENTA EL ULTIMO CENSO GENERAL DE POBLACION MISMO QUE FUE REALIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA EN EL AÑO 2010.

ANTECEDENTES

1. El 30 de enero de 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo CG07/2002, para que procediera a realizar los estudios y a formular los proyectos conducentes para la redistribución geográfica de los 300 distritos electorales federales uninominales existentes en el país, de lo cual se informó al Consejo General del Instituto Federal Electoral del contenido y resultado de dichos estudios según se fuesen elaborando, los cuales fueron sometidos a la consideración de ese órgano superior de Dirección para realizar la distritación con posterioridad a la conclusión del Proceso Electoral Federal del año 2003.
2. El 11 de febrero de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG28/2005, la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que sirvió para la realización de las elecciones federales en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.
3. El 14 de septiembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG268/2011, mantener los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que servirán para la realización de la Jornada Electoral Federal del 1 de julio de 2012, tal y como fue integrada en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional".
4. El 30 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó, a esta Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo CG619/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presente una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
3. Que el artículo 52 de nuestra Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

4. Que el artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.
5. Que del texto de los artículos 52 y 53 de la Constitución, se desprenden dos criterios para la división del país en 300 distritos electorales uninominales: el de equilibrio demográfico, por el cual al ordenarse dividir la población total del país en trescientas unidades, se pretende que cada diputado electo por el principio de mayoría relativa represente a un número similar de habitantes, y el de representación mínima para cada parte integrante de la Federación, al establecerse que ninguna entidad puede tener menos de dos diputados electos por el principio de mayoría relativa.
6. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
7. Que el artículo 3, párrafo 2 del código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
8. Que el artículo 107, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, párrafo 1, inciso c) del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son, entre otros, la Junta General Ejecutiva.
10. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del código de la materia, señala que el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a esta Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y, en su caso, aprobar los mismos.
11. Que acorde con lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del citado ordenamiento electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
12. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos c) y o) del código de la materia, así como el 38, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que el propio código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
13. Que la Coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del código electoral federal.
14. Que el artículo 128, párrafo 1, inciso i) del código electoral federal, en relación con el artículo 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, prescriben que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales.
15. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 144, párrafo 1, incisos a) y c) del código de la materia, el Instituto Federal Electoral cuenta con una Junta Distrital Ejecutiva y un Consejo Distrital en cada uno de los 300 distritos electorales federales uninominales.

16. Que en términos del artículo 191, párrafos 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales federales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores; el fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución.
17. Que el artículo 202, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.
18. Que a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Acuerdo CG619/2012, aprobado el 30 de agosto de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, instruyó a esta Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, inicie los estudios y formule los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales, tomando en cuenta el último Censo General de Población, insumo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presente una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
19. Que en razón de que el código electoral federal confiere a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la facultad de formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, se estima conveniente que esta Junta General Ejecutiva, instruya a dicha Dirección, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
20. Que en razón de lo anterior, resulta necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero, segundo y noveno; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 107, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso c); 104; 105, párrafo 1, incisos a), c), d) e), f) y g) y 2; 106, párrafo 1, 118, párrafo 1, inciso j); 121, párrafo 1, 122, párrafo 1, incisos c) y o), 123; 128, párrafo 1, inciso i); 144, párrafo 1, incisos a) y c); 191, párrafo 2 y 4; 202, párrafo 2; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, inciso d); 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Junta General Ejecutiva ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último censo general de población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.

Segundo. Tórnese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para su debida ejecución y cumplimiento.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de septiembre de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Emplazamiento a la menor tercero perjudicada Eunice Martínez Recinas, por conducto de su madre Nancy Ruby Recinas Vázquez.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 246/2012, promovido por Venancio Hernández Hernández, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; a quienes reclama el auto de formal prisión dictado en su contra el catorce de mayo de dos mil doce, dentro del proceso penal 53/2012, y su identificación administrativa; al ser señalada tercero perjudicada y desconocerse su domicilio, en proveído del uno de agosto de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Tlaxcala, Tlax., a 24 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Verónica Gutiérrez Fuentes

Rúbrica.

(R.- 355401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 209/2012.

QUEJOSA: MARIA ELODIA CHAVEZ SANCHEZ.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO:

MARCELINO SANCHEZ GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de septiembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero perjudicado MARCELINO SANCHEZ GARCIA, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 209/2012, promovida por MARIA ELODIA CHAVEZ SANCHEZ, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva dictada el doce de septiembre de dos mil once, en toca 792/2011/1, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DE CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 356811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 1602/2011 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Agustín Cruz Aguayo María del Rosario González Peregrina, María Irene Manrique Anaya y Arturo Ochoa Beristaín, contra la orden de aprehensión, detención o privación de la libertad, reclamado al Juez Primero de lo Penal de Puebla y otras autoridades, se señaló a Graciela de la Encarnación Emmelhainz Brendel y Elizabeth del Carmen Ayala Guerrero como terceras perjudicadas, quienes se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en uno de mayor circulación. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del veintiséis de octubre de dos mil doce, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 1602/2011.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 27 de agosto de 2012.
Secretaria
Lic. Nadya Domínguez Andrade
Rúbrica.

(R.- 354945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: TERCERO PERJUDICADO LUIS IGNACIO CARDONA GUARDADO

En el amparo 288/2012-III, del índice del JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por LOURDES SANDOVAL RIOS, por su propio derecho, contra actos del JUEZ Y DEL SECRETARIO EJECUTOR, AMBOS ADSCRITOS AL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE GUADALAJARA, JALISCO, en el que reclama cualquier acto que tenga como finalidad cumplimentar cualquier oficio, notificación, acuerdo, resolución de cualquier especie, cambio de depositario o cualquier otro acto relacionado con Luis Ignacio Cardona Guardado, en relación con el domicilio ubicado en la finca número 30, de la calle Joaquín Arriera, Colonia Arcos Vallarta, que posee a título de propietaria, en un juicio del índice del Juzgado Tercero de lo Mercantil de Guadalajara, Jalisco, del que desconoce el número de expediente; juicio al cual se ostenta tercera extraña; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Zapopan, Jal., a 22 de agosto de 2012.
La Secretaria
Lic. Paula Villalvazo Morales
Rúbrica.

(R.- 355408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

A JOSE MELQUIADES RODRIGUEZ HERNANDEZ.
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 852/2012-I, promovida por JOSE PABLO HERNANDEZ ZUÑIGA, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 358/2011, derivado del proceso 122/2009, instruido al antes citado, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en el cual se condenó a la reparación del daño resultando como tercero perjudicado JOSE MELQUIADES RODRIGUEZ HERNANDEZ; y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó

su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 11 de julio de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. María Concepción Maldonado Salazar

Rúbrica.

(R.- 353748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 765/2012-X, promovido por Jordi García Vélez contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordena emplazar a juicio a través del presente EDICTO a la tercero perjudicada María Luisa Enriqueta Ramírez Azuela.

Hágase saber a la tercero perjudicada María Luisa Enriqueta Ramírez Azuela, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de septiembre de 2012.

Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. América Uribe España

Rúbrica.

(R.- 355211)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a JUAN LUIS FERRUSQUIA RODRIGUEZ, que por este conducto se le emplaza en su carácter de tercero perjudicado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por el C. ADALBERTO ROJAS BERMUDEZ, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de Febrero de dos mil doce, dictada por esta Sala, en el toca número 106/2012, formado con motivo de la apelación interpuesta por el C. ADALBERTO ROJAS BERMUDEZ, en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de enero del dos mil doce, dictada por el Juez Segundo Civil de Salvatierra, Guanajuato, dentro del expediente número C155/2011, que contiene las actuaciones del Juicio Ordinario Civil sobre acción reivindicatoria promovido por ROSA MARIA PATIÑO SANCHEZ en contra del apelante, para que comparezca al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

El Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. José Antonio Pérez Torres

Rúbrica.

(R.- 355240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Pral. 683/2012
EDICTO

En el juicio de amparo 683/2012, promovido por CESAR BARAJAS PANDURO, contra actos de la autoridad: Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos a Súper Precio, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico Excélsior, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y se señalaron las doce horas con veinte minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo audiencia constitucional.

Zapopan, Jal., a 30 de agosto de 2012.
La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Dolores Araceli Navarro Huerta
Rúbrica.

(R.- 355409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Pral. 586/2012
EDICTO

En el juicio de amparo 586/2012, promovido por MIGUEL ANGEL PULIDO GUILLEN, contra actos de la autoridad: Segunda Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos a Edgar Burgueño Ramos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico Excélsior, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y se señalaron las nueve horas con diez minutos del once de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo audiencia constitucional.

Zapopan, Jal., a 30 de agosto de 2012.
La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Dolores Araceli Navarro Huerta
Rúbrica.

(R.- 355410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

CESAR ANTONIO RIVERA GOMEZ.

En los autos del juicio de amparo número 1844/2012, promovido por IKE Grupo Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscritos, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de cuatro de septiembre de dos mil doce, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la

demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el Juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones emitidas en el juicio de amparo 1844/2012, aún las de carácter personal, se le harán por medio lista en la que se publican los acuerdos, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 7 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Guadalupe Vázquez Figueroa

Rúbrica.

(R.- 356021)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan, Jal.

EDICTO

A: TERCERO PERJUDICADO FRANCISCO VERA ROMO

En el amparo 998/2011-III, del índice del JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por JOSE DE JESUS RAMIREZ ALVIZO, contra actos de la QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, en el que reclama la resolución del nueve de agosto del dos mil once, en el toca 258/2011, que confirma el diverso de veinte de agosto del dos mil diez, dictado por el Juez Mixto de Primera Instancia de Arandas, Jalisco, dentro del juicio de suspensión de pagos número 252/1995, en el que se remueve del cargo al síndico y, previo a nombrar otro nuevo, se le da vista al agente del Ministerio Público Federal; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 20 de agosto de 2012.

La Secretaria

Lic. Luz Elena Gómez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 355411)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado

Xalapa-Equez., Veracruz

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1886/2011, promovido por Aurora Méndez Rivero, el ciudadano Secretario en funciones de Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Enrique Valencia Velasco, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el diario de mayor circulación nacional, el Diario Oficial de la Federación, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará a las doce horas con cinco minutos del siete de septiembre de dos mil doce.

Xalapa, Ver., a 28 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega

Rúbrica.

(R.- 355536)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado JESUS ZAPATA ITURBIDE.

Se le hace saber que; GERARDO OVIEDO DOMINGUEZ.

Promovió Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 898/2011, se dictó auto de fecha veintiocho de junio de dos mil doce, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el diez de septiembre de dos mil doce.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 355478)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1713/2010, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, correspondiente a la TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovida por MARIA DE LOS REYES FERNANDEZ DE CABALLERO, dentro de los autos del juicio promovido por GOMEZ MELERO ELISA, en contra de CASTILLA SOSA EIBAR ROGELIO Y OTRO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado EIBAR ROGELIO CASTILLA SOSA, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha catorce de mayo del dos mil doce.

México, D.F., a 17 de agosto de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos
de la Séptima Sala Civil

Lic. Paulina Jaramillo Orea

Rúbrica.

(R.- 355592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 403/2012-13, promovido por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR SOVAMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal JOSE LUIS SOTELO VAZQUEZ, contra actos de la Quinta Sala y Juez Cuadragésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y que hace consistir, de la primera autoridad en la sentencia dictada el dieciocho de abril de dos mil doce, dentro del toca 223/2006/5 de su índice y de la restante en su ejecución; con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar a la tercera perjudicada Royal Building Systems de México, Sociedad Anónima de Capital

Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca por conducto de quien legalmente la represente a este juicio a defender sus derechos en el término de diez días, contando a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2012.

El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Héctor Adalberto Castañón Buendía

Rúbrica.

(R.- 356204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
(TERCEROS PERJUDICADOS)

EXEL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. Y SANTIAGO BARROSO BARROSO.

En los autos del juicio de amparo 514/2012-II, promovido por MARIA ELENA GARCIA GUERRERO y ERENDIRA MONSERRAT GAZCON GARCIA, contra actos del Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, por auto de dieciocho de septiembre del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados EXEL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. Y SANTIAGO BARROSO BARROSO, para hacerles saber que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo. Asimismo, se les hace saber que en el juicio de amparo se reclama la orden de lanzamiento respecto del inmueble materia de la litis, expediente 1512/2009; dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

Finalmente, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en un periódico de mayor circulación nacional.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Luisa Vega Lee

Rúbrica.

(R.- 355960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 965/2012-5 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Ramón de la Cruz Ramírez contra actos que reclama del Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo y otras, se dictó el acuerdo de trece de agosto del presente año, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercero perjudicada Teresa Monzalvo Escamilla, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de garantías, en el que se reclama: a) la orden de aprehensión, presentación y otros, dictada dentro de la causa penal número 68/2011 del índice de la responsable, que se le instruye como probable responsable de la comisión del delito de fraude en agravio de Teresa Monzalvo Escamilla; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 10 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo

Rúbrica.

(R.- 356035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado

*HERIBERTO REYES ALANIS

En el juicio de amparo 1546/2012, promovido por la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, contra el acto de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución interlocutoria de dos de mayo de dos mil doce, dictada en el expediente laboral 2230/2002; señalado como tercero perjudicado en auto de trece de julio de dos mil doce, y desconocerse su domicilio, el diez de septiembre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 356166)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

LUIS ARTURO VIDEGARAY NAVA.

En los autos del juicio de amparo 1928/2012-VI, promovido por Emilio Rodríguez Cenicerós, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 17 de septiembre de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 356201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

Amparo número 256/2012-III, promovido por EVERARDO LOPEZ REYNA, contra actos del Juez Sexto del Ramo Civil y Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se emplaza a los terceros perjudicados Eduardo García Aguayo, Edmundo García Alvarez y Sonia Aguayo Cobo, por medio de edictos en dicho amparo se reclama: acuerdo que emitió para posesionarse de un predio que fue propiedad de su madre JOSEFINA REYNA REYNA y vendido mediante su intervención como apoderado al C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BERNA o sentencie para entregar en propiedad dicho terreno, ordenando la elaboración, expedición y protocolización de las escrituras, denominado "potrero de la PALMA GACHA" ubicado en: la fracción del Saucito Colonia Imperio Azteca, Localizable en la Confluencia de las calles Francisco I, Madero Esquina Ahuizotl Colonia Imperio Azteca, medidas y colindancias; Extensión Total, 29750 Metros

Cuadrados (Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados), De Colindancias y Medidas: NORTE.- CIENTO SETENTA METROS, LINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD, DEL C. ANTONIO LOPEZ. SUR.- CIENTO SETENTA METROS Y LINDA CON ARROLLO A CALABACILLAS. ORIENTE.- CIENTO SETENTA Y CINCO METROS LINDA CON GREGORIO LOPEZ PUENTE. PONIENTE.- CIENTO SETENTA Y CINCO METROS LINDA CON GREGORIO LOPEZ PUENTE, se hace saber que deberán presentarse Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro término de treinta días siguiente de última publicación, queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de amparo, en caso de no comparecer, subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, practicarán por medio de lista.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de agosto de 2012.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. José Félix Moreno Bravo

Rúbrica.

(R.- 356238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Mazatlán
EDICTO

En la causa penal 90/2011, instruida en contra de Carlos Miguel Alvarado Vargas, se ordenó notificar al testigo Wilbert Antonio García del Valle, a fin de que comparezca ante este Juzgado Noveno de Distrito, ubicado en Avenida Río Baluarte número 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería, de esta ciudad, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a cargo del referido testigo.

También se proveyó sobre la presente publicación a efecto de que cualquier persona que tenga informes sobre el testigo Wilbert Antonio García del Valle, haga del conocimiento de este Tribunal Jurisdiccional, sobre su paradero, o bien, sobre datos que auxilien para su localización".

Mazatlán, Sin., a 10 de septiembre de 2012.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 356409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- LA JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. TERCERA PERJUDICADA MARIA DEL REFUGIO FUENTES SANCHEZ.

En los autos del juicio de amparo número 683/2012-III, promovido por MARIA DE LOURDES FUENTES AUGUST, contra actos del Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, en el que se señala entre otros, como tercera perjudicada a María del Refugio Fuentes Sánchez, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías a efecto de que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 2 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Zenaida Díaz Flores

Rúbrica.

(R.- 356462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana (como podrán ser el Excelsior, El Universal, La Jornada u otros) y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar al tercero perjudicado Yovani Francisco Mireles Sánchez, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 412/2012-B, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por Rubén Vázquez Martínez, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato con sede en esta ciudad, y otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 19 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

Omar Castillo Mendoza
Rúbrica.

(R.- 356620)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

GUILLERMO AVILA PELAEZ

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la sentencia dictada por esta Sala el veintiuno de mayo de dos mil doce, en el toca 251/2012/01 en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GUILLERMO AVILA PEREZ a efecto de que acuda el tercero perjudicado GUILLERMO AVILA PELAEZ en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 3 de octubre de 2012.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 356624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 258/2012-3 DEL INDICE DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO PEREZ AYALA, POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS QUE RECLAMA DEL JUEZ TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PACHUCA, HIDALGO; SE DICTO ACUERDO POR EL QUE SE ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A EFECTO DE LOGRAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERO PERJUDICADA ANGELICA IVONE ORTIZ LUGO, A QUIEN SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL INDICE DE ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL JUICIO DE GARANTIAS MENCIONADO, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: "EL AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL DICTADO EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE DENTRO DE LA CAUSA PENAL 22/2012 DEL INDICE DEL JUZGADO TERCERO PENAL EN PACHUCA, HIDALGO, COMO PRESUNTO RESPONSABLE EN LA COMISION DEL

DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO EN AGRAVIO DE NOE ANTONIO ORTIZ LUGO”, QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE QUE SI LO ESTIMA PERTINENTE HAGA VALER LOS DERECHOS QUE LE ASISTAN Y SEÑALE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SIN NECESIDAD DE REALIZAR ULTERIOR ACUERDO, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE ESTE PROVEIDO, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO.

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Alberto Aguirre Farfán
Rúbrica.

(R.- 356252)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición, Juez Especializada Asuntos Financieros, autos Catorce Septiembre y Dos Octubre, ambos Dos Mil Doce, se decreta la primera y publica almoneda remate, respecto inmueble embargado identificado Casa número Seis Guión Dos, Calle Volkswagen, Fraccionamiento Lomas San Alfonso, Puebla, sirviendo de base para remate cantidad OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N., resultado de dos terceras partes precio avalúo, debiéndose anunciar venta mediante tres edictos publiquen dentro término nueve días, convocándose postores, haciéndoles saber posturas y pujas deberán exhibirse Audiencia Remate celebrarse ONCE HORAS DIA CATORCE NOVIEMBRE DOS MIL DOCE. Hágase saber deudor puede liberar bien embargado, pagando íntegramente monto responsabilidades. Expediente 1243/2011, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por representación, contra MARIO ALBERTO GUAGNELLI LEON.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado.

Puebla, Pue., a 4 de octubre de 2012.
Diligenciario de Enlace
Lic. Roberto I. Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 356667)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado Asuntos Financieros, auto dieciocho de septiembre de dos mil doce, expediente. 1649/10, juicio ejecutivo mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ en representación contra JOSE LUIS RAMIREZ OLMOS, convóquese postores, primera publica almoneda de remate inmueble embargado DEPARTAMENTO NUMERO UNO, EDIFICIO SEISCIENTOS VEINTINUEVE DEL BOULEVARD CIRCUNVALACION DE LA COLONIA SAN BALTAZAR CAMPECHE de esta ciudad de puebla, por medio de tres edictos a publicar término nueve días en Diario Oficial de la Federación, en las puertas del juzgado. posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de remate a celebrarse a las diez horas del día doce de noviembre del dos mil doce. Siendo postura legal cantidad de doscientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos ochenta y ocho pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional que cubre las dos terceras partes del valor avalúo. Hágase saber al deudor que puede liberar el bien embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Disposición autos Secretaría Juzgado.

Puebla, Pue., a 27 de septiembre de 2012.
Diligenciario de Enlace
Lic. Roberto I. Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 356670)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Menor
San José Iturbide, Gto.
Secretaría
EDICTO

Publíquese éste por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Tablero de avisos este Juzgado, anúnciese Remate en Segunda Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 107/2010, promovido por el Licenciado Gumersindo Salazar Zúñiga, en su carácter de endosatario en propiedad de Leticia León Silva en contra de Juana Rangel Vizcaya, sobre el pago de pesos, el siguiente bien:

Un bien inmueble ubicado en calle Azaleas número 64, fraccionamiento Prados del Rosario de esta ciudad de San José Iturbide, Guanajuato, con una superficie de 105 metros cuadrados, el cual mide y linda al NORTE 7.00 m. con Calle Azaleas; al SUR 7.00 m. con lote 23 manzana 13; al ORIENTE 15.0 m. con Lote 03 manzana 13 y al PONIENTE 15.0 m. con lote 01 manzana 13.

Audiencia de Remate en Segunda Almoneda que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de octubre de 2012 dos mil doce, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$328,500.00 (trescientos veintiocho mil quinientos pesos 00/100 en moneda nacional).- con la respectiva deducción del 10% diez por ciento, siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial asignado a la propiedad de la C. JUANA RANGEL VIZCAYA.

San José Iturbide, Gto., a 24 de septiembre de 2012.
La C. Secretaria del Juzgado Unico Menor Mixto
Lic. Aída del Consuelo Benítez Vargas
Rúbrica.

(R.- 356673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 966/2012, promovido por Ernesto Ortiz Hernández, se ordena emplazar a juicio a través del presente edicto a la tercero perjudicada Sandra Luz García Jiménez.

Hágase saber a la tercero perjudicada Sandra Luz García Jiménez, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 19 de septiembre de 2012.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 356745)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en el local de este juzgado a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 06 seis de Noviembre del año 2012 dos mil doce, en los autos del juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por MANUEL SERVIN JAUREGUI Y/O MANUEL EDGARDO SERVIN OROZCO, en su carácter de endosatarios en procuración de ANTONIO YERENA RUELAS en contra de SANDRA DEL ROCIO ANGUIANO VEGA, expediente 1182/2007, el siguiente bien inmueble:

- Solar Urbano identificado como lote numero 11 once de la Manzana 02 dos de la Zona 01 uno ubicado en la Calle Independencia numero 137 ciento treinta y siete de el poblado el Gavilán en el Municipio

de Teocuitatlan de Corona, Jalisco, teniendo como justiprecio del inmueble la cantidad de \$761,556.19 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), por tanto la postura legal resulta ser las dos terceras partes del justiprecio mismo que asciende a la cantidad de \$507,704.12 (QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), pudiendo exhibir por lo menos el 10% diez por ciento de la postura legal.

Convocándose postores, siendo postura legal la cantidad que se señaló como dos terceras partes del justiprecio.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 27 de septiembre de 2012.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Brenda Fabiola Ramos Trujillo

Rúbrica.

(R.- 356485)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

TPM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1868/2012-I, promovido por Hernández Rivera y/o Rivera Hernández Javier, contra actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 25 de septiembre de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 356752)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Gustavo de Jesús Ortiz Flores, en razón de ignorar su domicilio por este medio se le comunica que en el proceso 10/2011 que se instruye a Miguel Angel Calderón Larios por el contra la salud en la modalidad de posesión con fines de venta del narcótico denominado marihuana, deberá presentarse a las nueve horas con treinta minutos del cinco de noviembre de dos mil doce, con identificación oficial vigente en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, octavo piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, para el desahogo de los careos procesales a su cargo; en el entendido que de inasistir a la diligencia, se desahogarán careos supletorios, acorde a lo previsto en el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ariadne Rosas López

Rúbrica.

(R.- 356800)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Poza Rica de Hgo., Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 378/2012, promovido por MARILU BANDA CRUZ, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, y como acto reclamado: La orden de aprehensión librada en los autos de la Causa Penal No. 43/2012 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de esta ciudad, por considerársele presunta responsable de los delitos de PEDERASTIA, MALTRATO Y VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de diversos menores de edad y su ejecución. En auto de ocho de mayo de dos mil doce, se admitió a trámite dicha demanda, rindió informe justificado la autoridad judicial responsable y se advirtió que les reviste el carácter de tercero perjudicada a CHRISTIANNE MANUEL CARMONA. Toda vez que se ha señalado como tercera perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, así como señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se les hace saber además que se han señalado las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Lic. José Alberto Blanco Palmeros
Rúbrica.

(R.- 356398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
EDICTO

C. José Luis Ku Moo.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por el suscrito Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al juicio de amparo número 166/2012-III, del índice de este Juzgado, promovido por Leticia del Carmen Xequé Orozco, contra actos del Juez Primero Auxiliar Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, que hace consistir básicamente en la falta de emplazamiento al juicio sumario civil de cesación de pensión alimenticia número 161/10-2011/1º A.F.-I, en el cual ya se ha dictado sentencia y la misma ha causado ejecutoria, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

De igual forma se le hace saber que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo al que se le emplaza se señalaron las once horas con cincuenta minutos del día dieciséis de mayo del año en curso.

San Francisco de Campeche, Camp., a 8 de mayo de 2012.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Mario Toraya
Rúbrica.

(R.- 356402)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 905/2009

AMBROSIO GUEVARA CONTRERAS, en su carácter de ENDOSATARIO EN PROCURACION del señor DELFINO VILLASEÑOR VIEYRA, promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 905/09, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de GERARDO OLIVARES RODRIGUEZ, en el cual se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiendo realizar las publicaciones en términos de lo ordenado por el proveído de fecha diecinueve de septiembre del dos mil doce, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,146,659.00 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura legal en la Primera Almoneda y que fue fijada de \$5,718,510.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por lo que dicha cantidad sirve como base para el remate del inmueble ubicado en EL BARRIO DE XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, MEXICO, PREDIO DENOMINADO "PARAJE DE LA INSTANCIA" CON UNA SUPERFICIE DE 18,578.590 METROS CUADRADOS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, así mismo, publíquese los edictos en la tabla de avisos del Juzgado competente atendiendo a la ubicación del inmueble. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

VALIDACION:

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

Secretario
Lic. Leticia Rodríguez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 356337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NEZAHUALCOYOTL, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

A LA C. TERESA ESTRELLA SANCHEZ.

José Manuel Torres Angel, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted como tercero perjudicada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como está ordenado en auto de veintisiete de agosto del año en curso, para que comparezca a deducir sus derechos; en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo número 111/2012-IV-4, promovido por Carlos Alberto Esteves Rivas, por propio derecho, contra los actos del Presidente de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, Estado de México, y otra autoridad; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintidós minutos del veintiocho de septiembre de dos mil doce, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl

Edgar Hernández Sánchez
Rúbrica.

(R.- 355637)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AMALIA MARTHA EUGENIO CASTRO.

RAMONA AGUAS LOPEZ.

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ AMADOR Y NICOLAS ARMANDO SASTRE MORALES.

VIA NOTIFICACION SE LES COMUNICA; QUE EN ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 386/2011-II-4, PROMOVIDO POR ERNESTO ORDAZ MORENO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA QUEJOSA GLORIA CECILIA URIBE CASTRO, CONTRA ACTOS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA TERCERA MESA DE LA DIRECCION DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO, ZONA METROPOLITANA SUR Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR EN EL OFICIO DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN LA AVERIGUACION PREVIA 650/2009/DMZS/DMS-III, QUE SE ENVIO A MANERA DE RESPUESTA AL OFICIO 428, SIGNADA POR LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 1059/2010, ASI COMO EL ASEGURAMIENTO DE LAS CUENTAS CONCENTRADAS 2110515 Y 21108601 DEL CATALOGO DE CUENTAS CONTABLES DE PASIVO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, DECRETADO EN LA AVERIGUACION PREVIA DE REFERENCIA; Y SE ORDENO LLAMARLOS A JUICIO EN CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FIJADA PARA DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, Y SE APERSONEN A JUICIO SI A SUS INTERESES CONVIENE; ASIMISMO, QUEDA A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA EN SECRETARIA DE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL HERALDO"; A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL DOCE, EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. SECRETARIO DE JUZGADO.- LICENCIADO ALFREDO LOPEZ RUEDA.- DOY FE.- RUBRICA.

(R.- 356671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.P. 912/2012.

Quejoso: IHAM SOLIS DIAZ, por su propio derecho.

Tercero perjudicado: FRANCISCA SAAVEDRA VERGARA.

Se hace de su conocimiento que IHAM SOLIS DIAZ, por su propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de veinticuatro de junio de dos mil diez, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a la tercero perjudicada FRANCISCA SAAVEDRA VERGARA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 356801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.P. 317/2012.

Quejoso: JOSE JUAN MANUEL NERI MARTINEZ, por su propio derecho.

Tercero perjudicado: SOFIA VELAZQUEZ PEREZ.

Se hace de su conocimiento que JOSE JUAN MANUEL NERI MARTINEZ, por su propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de veinticinco de noviembre de dos mil once, dictada por la PRIMERA SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a la tercero perjudicada SOFIA VELAZQUEZ PEREZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 356806)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2o., 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero perjudicado LAWRENCE WILLIAM STEPHEN, dentro del presente juicio de amparo 281/2012-IX-1, mediante escrito presentado el dos de marzo de dos mil doce, compareció el quejoso OSWY RODOLFO MORALES GARCIA, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente,

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con quince minutos, del treinta y uno de octubre de dos mil doce.

Así lo acordó y firma la licenciada YOLANDA CECILIA CHAVEZ MONTELONGO, Juez Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante la Secretaria TERESA ALICIA LEDEZMA VELASCO, quien autoriza y da fe.

Atentamente

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 3 de septiembre de 2012.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en

Materia Penal en el Estado de Jalisco

Teresa Alicia Ledezma Velasco

Rúbrica.

(R.- 356031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

JESSAMIN ARIANA GONZALEZ CISNEROS.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Gregorio Sánchez González, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el nueve de septiembre de dos mil diez, dentro del toca penal 1847/2010, por la comisión de los delitos de violación impropia y abuso sexual, imponiéndosele, la pena de ocho años seis meses de prisión y multa de ochenta y siete días que es equivalente a la cantidad de cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (\$4,399.59 m.n.); por auto de veinticuatro de octubre de dos mil once, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 926/2011 y de conformidad con el artículo 5º., fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal 1225/2007 de origen, Jessamin Ariana González Cisneros, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías, por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de once de julio de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de Jessamin Ariana González Cisneros, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, la tercera perjudicada Jessamin Ariana González Cisneros, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29 fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 6 de septiembre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 356257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

IRMA GARCIA ARREOLA, EMILIO CHAVEZ CHIQUILLO Y JESUS CHAVEZ GARCIA (QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE JESUS GARCIA CHAVEZ).

PRESENTE

En los autos del juicio de amparo número 593/2012-V promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por conducto de su apoderado Miguel Angel Rivas Salgado, contra actos de la DECIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA, mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria de la Ley de la Materia, se ordenó se emplazara a los terceros perjudicados IRMA GARCIA ARREOLA, EMILIO CHAVEZ CHIQUILLO Y JESUS CHAVEZ GARCIA (QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE JESUS GARCIA CHAVEZ), por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Relación de la demanda de amparo:

BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por conducto de su apoderado Miguel Angel Rivas Salgado, reclamó de la DECIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA, los siguientes actos:

“IV.- ACTO RECLAMADO:

1.- DE LA AUTORIDAD ORDENADORA.- LAS SENTENCIAS DE FECHA 6 DE Junio de 2012, dictada en el Toca de apelación Número 585/2011/03 y 585/2011/04 derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1335/2010 promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDE en contra de JESUS CHAVEZ GARCIA (QUIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JESUS GARCIA CHAVEZ) IRMA GARCIA ARREOLA Y EMILIO SANCHEZ CHIQUILLO, así como la ejecución que se pretenda de dichas resoluciones.”

Mediante proveído de once de julio del dos mil doce, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, se ordenó el emplazamiento de los terceros perjudicados y se señalaron las once horas del veintinueve de junio para la celebración de la audiencia constitucional.

Con fecha diecinueve de septiembre del dos mil doce, una vez agotada la investigación del domicilio, se dictó un auto en el cual se ordena con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se le emplace, por medio de EDICTOS, los que deberán de ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional(Universal, Reforma o Financiero); así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a los terceros perjudicados IRMA GARCIA ARREOLA, EMILIO CHAVEZ CHIQUILLO Y JESUS CHAVEZ GARCIA (QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE JESUS GARCIA CHAVEZ), que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndoles saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Por auto de siete de septiembre del dos mil doce, se señalaron las diez horas con treinta minutos del veintiocho de septiembre del dos mil doce para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 26 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Yuriko de los Santos Alvarez
Rúbrica.

(R.- 356828)

AVISOS GENERALES

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
UNIVERSAL TEA COMPANY, INC.**

Vs.

**JOSE EDUARDO ORTEGA GONZALEZ
M. 1091122 STASH Y DISEÑO
Exped. P.C. 860/2012 (C-266) 8172
Folio: 23371
NOTIFICACION POR EDICTO**

JOSE EDUARDO ORTEGA GONZALEZ

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 15 de mayo de 2012, al cual recayó el folio de entrada 008172, Daniel Sánchez y Bejar, apoderado de UNIVERSAL TEA COMPANY, INC., solicito la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1091122 STASH y DISEÑO, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndose a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

20 de agosto de 2012.

La Coordinadora Departamental de Nulidades
Lic. María Yolanda Reséndiz Serna

Rúbrica.

(R.- 356817)

SERVICIOS DE CONSULTORIA EN INFORMATICA APLICADA, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
SERVICIOS DE CONSULTORIA EN INFORMATICA APLICADA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales de Servicios de Consultoría en Informática Aplicada, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se hace PRIMERA CONVOCATORIA a todos los Accionistas de dicha Sociedad, a fin de que a las 10:00 (diez) horas del día 30 (treinta) de octubre de 2012 (dos mil doce), ocurran al domicilio ubicado en avenida Fundadores 935, planta baja, colonia Valle del Mirador, Monterrey, N.L., código postal 64750 a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, donde se desahogarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Revocación de poderes.
- II.** Otorgamiento de poderes.
- III.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de un proyecto para vender ciertos activos de la Sociedad.
- IV.** Nombramiento de delegado o delegados que formalicen los acuerdos tomados por la Asamblea.

Monterrey, N.L., a 15 de octubre de 2012.

Presidente del Consejo
Oscar Valdés González
Rúbrica.

Miembro del Consejo
Francisco Ignacio Aguilar Céspedes
Rúbrica.

(R.- 356869)

HORIZONTES BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se comunica a todos los contratantes, asegurados, causahabientes o acreedores en general de Horizontes Banorte Generali, S.A. de C.V. (antes denominada Royal & Sunalliance Pensiones (México), S.A. de C.V.), que la empresa está por iniciar un proceso de fusión, en su carácter de fusionada o que se extingue, con Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como sociedad fusionante o que subsiste.

Lo anterior, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los acuerdos respectivos que se tomen por las asambleas de accionistas de ambas compañías de seguros.

El presente aviso se publicará por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de la Sociedad, y además se colocará en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio durante todo el procedimiento respectivo, para que, dentro de un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la última publicación, manifiesten lo que a su interés convenga, otorgando o no su conformidad con la fusión o solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas. La inconformidad u oposición no suspenderá la fusión y los acreedores legalmente reconocidos, podrán oponerse judicialmente a la fusión para el sólo efecto de obtener el pago de sus créditos.

Agradeciendo de antemano su atención y comprensión, quedamos de Ustedes.

Atentamente
Martes, 25 de septiembre de 2012.
Horizontes Banorte Generali, S.A. de C.V.
Director General
Andrea Battini
Rúbrica.

(R.- 356488)

SOLUCIONES PRENDARIAS DOS, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 14 de septiembre de 2012.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 355385)

IBC SERVICIOS EN INFORMATICA

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 26 de septiembre de 2012.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 356067)

SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE LAS ARTES PLASTICAS
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
MIEMBRO DE LA CONFEDERACION INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE
AUTORES Y COMPOSITORES (CISAC) CON SEDE EN PARIS, FRANCIA
CONVOCATORIA

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P.

De conformidad con el Título IX capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el Título Octavo de los Estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en PRIMERA CONVOCATORIA el día 30 de octubre de 2012 a 10:00 horas, en calle Palmas número 1320, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, D.F. a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. REGISTRO DE SOCIOS.
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
3. VERIFICACION DE QUORUM.
4. INFORME DEL ESTADO GENERAL DE LA SOMAAP.
5. PRESENTACION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DEL AÑO 2011-2012.
6. INFORME DEL COMITE DE VIGILANCIA.
7. ASUNTOS GENERALES.

De acuerdo con lo dispuesto con la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el Orden del Día.

Nota: El registro de asistencia se llevará a cabo a partir de las 9:30 horas para dar inicio a las 10:00 horas. Solicitamos su puntual asistencia.

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2012.

Presidente del Consejo Directivo Nacional

Mtro. Paul Achar Zavalza

Rúbrica.

Presidenta del Comité de Vigilancia

Mtra. Ma. Elena Riefkohl Espinoza de los Monteros

Rúbrica.

(R.- 356793)

CRISTALAB DEL SUR, S.C. DE R.L. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 4 de octubre de 2012.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 356532)

MED-MACH, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 1 DE OCTUBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 8 de octubre de 2012.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 356666)

**“ALADAR PUBLICIDAD CREATIVA”
S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 22 DE AGOSTO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.
Liquidador

María Ursula del Consuelo Gómez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 356170)

“COMERCIALIZADORA HERRAM”

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 6 DE AGOSTO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 18 de septiembre de 2012.
Liquidador

Severiano Maldonado Morales
Rúbrica.

(R.- 355558)

“COSSVEGA COMERCIALIZADORA”

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 3 DE AGOSTO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 18 de septiembre de 2012.
Liquidador

Severiano Maldonado Morales
Rúbrica.

(R.- 355561)

CONTRATISTA DE OBRAS MINERAS,

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL
10 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.
Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 356126)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

“SERVICIOS ESPECIALIZADOS PDROZA”

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 9 DE AGOSTO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 18 de septiembre de 2012.
Liquidador

José Carmen Avila Pérez
Rúbrica.

(R.- 355560)

“GUTIVIC COMERCIALIZADORA”

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 13 DE AGOSTO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 18 de septiembre de 2012.
Liquidador

José Carmen Avila Pérez
Rúbrica.

(R.- 355562)

“COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA

MEGARTEC” S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 24 DE AGOSTO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.
Liquidador

María Ursula del Consuelo Gómez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 356164)

“AKURA SERVICIO Y MANTENIMIENTO”**S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION
AL 22 DE AGOSTO DE 2012****Activo**Efectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.

Liquidador

María Ursula del Consuelo Gómez Sánchez
Rúbrica.**(R.- 356167)****Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Producción Sureste
CONVOCATORIA****“ASESORIA COMPUTACIONAL BLEM”****S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION
AL 22 DE AGOSTO DE 2012****Activo**Efectivo en caja \$0**Pasivo****Capital** \$0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.

Liquidador

María Ursula del Consuelo Gómez Sánchez
Rúbrica.**(R.- 356169)**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar los días 30 y 31 de octubre de 2012 en la licitación pública número LPPRSE0312 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de Lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida		Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía
01	Tres (3) generadores de vapor de 155t/h y 87 kg/cm ² Mca. Babcock and Wilcox, tipo radiación de hogar presurizado	1	Lote	3'411,541.02	341,154.10
02	Dos (2) tanques de almacenamiento de combustóleo de 4,803 m ³ c/u	1	Lote	308,700.00	30,870.00

Los bienes se localizan en la Central Termoeléctrica Poza Rica que pertenece a la Gerencia Regional de Producción Sureste, ubicada en el Estado de Veracruz, cuyo domicilio se detalla en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 15 al 26 de octubre de 2012, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2012.aspx y el pago de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100) más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en el contrato CIE número 627658, referencia bancaria del 15 al 26 de octubre número HJ00121015-8 en el banco BBVA Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC a los números (01229) 989 85 14/989 85 03, o a los correos electrónicos juan.villar@cfe.gob.mx y/o diana.dominguez@cfe.gob.mx, a la atención del ingeniero Juan A. Villar Romero o acudir directamente a la Gerencia Regional de Producción Sureste, ubicada en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, teléfonos 01(229) 989-85-14 y 89-85-03, extensiones 77406, 77407 y 77403, con el ingeniero Juan A. Villar Romero, Jefe del Departamento Regional de Almacenes, en horario de 8:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan del 15 al 26 de octubre de 2012, en días hábiles, en horario de 8:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 30 de octubre de 2012, en horario de 9:30 a 10:00 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Sureste.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 30 de octubre de 2012 a las 13:00 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Sureste en el entendido de que los interesados

deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 31 de octubre de 2012 a las 9:00 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Sureste. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará de acuerdo al calendario de retiro elaborado por el personal de la Central.

Atentamente
México, D.F., a 15 de octubre de 2012.

Gerente Regional
Ing. Manuel Emilio Morato Ricart
Rúbrica.

(R.- 356672)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan a través del procedimiento presencial para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan:

Licitación SUAP-M/	Descripción general
178/12	Desechos ferrosos y no ferrosos, considerados como tales, en la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que publica bimestralmente la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, que se generen en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en las Regiones Denominadas Centro-Norte y Sur, que se mencionan en las bases correspondientes y que los referidos centros de trabajo, pongan a disposición de Pemex, hasta el día 18 de octubre del 2013 y vigencia del contrato, al 13 de diciembre del 2013; con un valor para venta de 400%, sobre los valores de la lista señalada, con excepción del desecho ferroso mixto contaminado, el cual tendrá un valor para venta de 660%, sobre los valores de la lista.
179/12	Desechos ferrosos y no ferrosos, considerados como tales, en la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que publica bimestralmente la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, que se generen en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en la Región Denominada Marina (Zona de Plataformas Marinas), que se mencionan en las bases correspondientes y que los referidos centros de trabajo, pongan a disposición de Pemex, hasta el día 18 de octubre del 2013 y vigencia del contrato, al 13 de diciembre de 2013; con un valor para venta de 534%, sobre los valores de la lista señalada, con excepción del desecho ferroso mixto contaminado, el cual tendrá un valor para venta de 852%, sobre los valores de la lista.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página de Pemex, a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única" localizada en la avenida Marina Nacional número 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberá utilizar el formato (guía de pago) que genera el sistema electrónico en la precitada página en internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU.A., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 8 de noviembre del 2012, a las 11:00 horas, en el Auditorio "Antonio J. Bermúdez", ubicado en el 1er. piso del Edificio "A" del Centro Administrativo Pemex, cita en Marina Nacional 329, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311 y el acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán referirse a una o ambas licitaciones y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor Información favor de llamar al teléfono: 01 (55)1944-2500, extensiones. 59360, 59213, 59271 y 59367.

México, D.F., a 15 de octubre de 2012.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 356813)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL NORTE-CENTRO
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Norte-Centro; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el Capítulo V, base trigésima novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICONSA/NC/EBM/2012, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES EN MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	Kgs.	Ubicación *	Precio mínimo de venta
1	Equipo de cómputo	2,171	Chihuahua y Durango	15,600.00
2	Maquinaria y equipo	790	Chihuahua	2,300.00
2	Mobiliario de oficina	56	Chihuahua	500.00
3	Mobiliario y equipo de tienda	190	Chihuahua	1,500.00

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

	No. ECON.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	UBICACION	PRECIO MINIMO
1	810001	TRACTOCAMION	DINA	1981	Chihuahua	102,200.00
2	810002	TRACTOCAMION	DINA	1982	Chihuahua	104,900.00
3	810056	CAMION 2 EJES 8 TON.	CHEVROLET KODIACK	1998	Chihuahua	135,100.00
4	810029	CAMION 2 EJES 8 TON.	DINA	1993	Chihuahua	78,300.00
5	820001	PICK UP 6 CILINDROS	FORD	1989	Chihuahua	12,900.00
6	820037	PICK UP 6 CILINDROS	FORD	2004	Chihuahua	56,100.00
7	820021	CAMION 2 EJES 8 TON.	CHEVROLET	1996	Chihuahua	27,500.00
8	820048	PICK UP 6 CILINDROS	FORD	1996	Chihuahua	28,600.00
9	820080	PICK UP 8 CILINDROS	CHEVROLET	1996	Chihuahua	17,300.00
10	810052	CAMION 2 EJES 8 TON.	CHEVROLET KODIACK	1997	Chihuahua	112,600.00
11	1020054	CAMION PICK UP	DODGE	1993	Durango	9,900.00
12	1020052	CAMION PICK UP	FORD	1991	Durango	7,000.00
13	1020019	CAMION PICK UP	DODGE	1996	Durango	5,400.00
14	1020055	CAMION PICK UP	CHEVROLET	1994	Durango	9,500.00
15	1020053	AUTOMOVIL SEDAN	FORD	1993	Durango	3,900.00
16	1020016	CAMION PICK UP	DODGE	1996	Durango	7,200.00
17	1020018	CAMION PICK UP	DODGE	1996	Durango	7,200.00
18	1010001	CAJA PARA TRACTOR	FRUEHAUF	1979	Durango	27,700.00
19	1010004	CAJA PARA TRACTOR	LOZANO	1981	Durango	32,000.00
20	1010010	CAJA PARA TRACTOR	IGSA	1983	Durango	39,200.00
21	1010015	TRACTOCAMION	DINA	1991	Durango	79,700.00

22	1010017	CAMIONETA ESTACAS	CHEVROLET	1991	Durango	36,300.00
23	1010018	CAJA PARA TRACTOR	CAYTRASA	1992	Durango	26,000.00
24	1010050	CAJA PARA TRACTOR	RAMIREZ	1998	Durango	42,800.00
25	1020038	PICK UP 6 CILINDROS 4X2	FORD	2004	Durango	65,400.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en el área de Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Norte-Centro, cuyas oficinas se ubican en Boulevard Juan Pablo II número 4701, Sector Industrial Robinson, teléfono (01 614) 4-20-03-48, extensión 70715, así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa, S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, colonia Villa Olímpica, Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14020, teléfono (01 55) 52 29 07 00, extensiones 65611 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, en caja general de oficinas centrales de 10:00 a 13:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 18 de octubre del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 18 al 25 de octubre de 2012, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con el C.P. Malquiel Aled Cota Rey, a los teléfonos (01 614 4-20-03-48 y 4-20-08-88), extensión 70721, en la ciudad de Chihuahua y en el Área de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Durango, con oficinas ubicadas en kilómetro 5, carretera a Torreón, Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., con el C. Ennz Corrales Leal, a los teléfonos (618) 8-14-07-39, 8-14-09-76 y 8-14-42-28, extensión 71961.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases, deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases, así como sus ofertas, en la sala de juntas de la Sucursal Norte-Centro, cuyas oficinas se ubican en Boulevard Juan Pablo II número 4701, Sector Industrial Robinson, en Chihuahua, Chih., la licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación número LPN/001/DICONSA/NORTE-CENTRO/EBM/2012

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado y registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
18 de octubre de 2012 a las 12:00 horas	26 de octubre de 2012 de 10:30 a 11:00 horas	26 de octubre de 2012 11:01 horas	26 de octubre de 2012 15:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Norte-Centro, sita en Boulevard Juan Pablo II número 4701, Sector Industrial Robinson en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles, posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

Chihuahua, Chih., a 15 de octubre de 2012.

Diconsa, S.A. de C.V.

Encargado del Despacho de Asuntos de la Gerencia de Sucursal

C.P.A. Mauro Gastón Armendáriz López

Rúbrica.

(R.- 356809)